

*El hundidor de çismas y erejías*  
Edición, estudio lingüístico y glosario del manuscrito  
RAH 11/9397

Memoria doctoral  
presentada a la  
Facultad de Filosofía y Letras  
de la  
Universidad de Zúrich

para obtener el título de doctor  
por  
Raquel Montero Muñoz

de  
Alemania

Aprobada por la Facultad en el semestre de verano de 2007 a proposición  
del Prof. Dr. Georg Bossong y de la Prof. Dr. Itzías López Guil

Zúrich, 2009

A la memoria de mi padre

A Felisa

A Yolanda

## **Agradecimientos**

El presente trabajo no hubiese sido posible sin el apoyo de varias personas y entidades a quienes están dedicadas estas líneas.

Quisiera expresar mi más profundo agradecimiento a mi director de tesis, el profesor Georg Bossong, por su apoyo incondicional y por dirigir mi trabajo atendiendo siempre a todas mis dudas y preguntas; sus extensos conocimientos filológicos tanto del español como del árabe han sido una gran ayuda para la elaboración de la presente tesis.

Mi más sincero agradecimiento se dirige también al profesor Juan Carlos Villaverde Amieva de la Universidad de Oviedo, quien me aconsejó en la elección del manuscrito y siempre ha mostrado gran interés por mi trabajo orientándome en algunos aspectos sobre la literatura aljamiado-morisca.

Doy mis gracias a la profesora Itzár López Guil, quien desde los comienzos me supo orientar en los problemas filológicos y de edición de textos. Su gran formación y erudición me han impresionado siempre, desde los comienzos de nuestra amistad.

Quisiera manifestar también mi gran agradecimiento a la profesora Elisa Ruiz por revisar mi descripción codicológica y por su gran ayuda en materia paleográfica.

Agradezco profundamente al profesor Edward Badeen, del departamento de ciencias islámicas en la Universidad de Zurich, quien ha sacrificado su tiempo para la aclaración de dudas y de pasajes de difícil comprensión en el texto árabe; su ayuda es impagable.

Debo agradecer al Forschungskredit de la Universidad de Zurich la financiación del proyecto durante dos años; sin su generosa subvención el trabajo no se habría finalizado en este plazo de tiempo.

Igualmente quisiera hacer llegar mi más expresa gratitud al Romanisches Seminar de la Universidad de Zurich, así como a la Biblioteca de la Real Historia (Madrid), a la Biblioteca del Escorial y a la Biblioteca Nacional de París.

Last but not least muchas gracias a Felisa y a Yolanda por creer en mí.

## Índice

I. INTRODUCCIÓN	1
1. Aspectos generales	1
1.1. El Contexto histórico de la producción de textos aljamiado-moriscos	1
1.2. La escritura aljamiada	3
1.3. La situación lingüística de los moriscos	4
1.4. El contenido de los manuscritos aljamiado-moriscos	6
1.4.1. La literatura aljamiado-morisca de contenido de jurisprudencia islámica	8
2. El manuscrito RAH 11/9397 (olim S 5)	12
2.1. Datación, autor y lugar	12
3. La obra <i>al-Tahdīb fī-ḥtiṣār al-Mudawwana</i> : su autor y su transmisión manuscrita	19
3.1. El autor	19
3.2. La obra	19
3.3. La transmisión manuscrita del <i>Tahdīb</i> de <i>al-Barādi</i>	23
3.3.1. Ediciones críticas de la obra	25
3.4. Manuscritos y textos árabes utilizados para la confrontación con el ms. RAH 11/9397	26
4. Descripción del códice RAH 11/9497	27
4.1. Descripción externa	27
4.1.1. Papel	27
4.1.2. Encuadernación	29
4.1.2.1. Fasciculación	29
4.1.2.3. Reclamos	30
4.1.2.4. Tipo de encuadernación	30
4.1.4. Escritura	31
4.1.5. Ornamentos	31
4.1.6. Marcación	31
4.1.7. Foliación	32
4.2. Contenido	33
5. Edición crítica	34
5.1. Criterios de edición	34
6. Sistema de transliteración del árabe	37

## II. TRANSCRIPCIÓN DEL TRATADO DE DERECHO *Tahdīb fi-ḥtiṣār al-Mudawwana* o

<i>El hundidor de çismas y erejías</i>	38
La tavla	39
I. [Libro primero del açala]	44
I.1.    Capítulo del tahorar y el fecho en el alguado	44
I.2.    Capítulo trata del sobrado que an bebido las bestias	45
I.3.    Capítulo quien se asentará azia el alquibla para orinar o por sus neçesidades, y el tocar el miembro y otras partidas del cuerpo	46
I.4.    Capítulo del bañar del destahoramiento	48
I.5.    Capítulo del atayamun	49
I.6.    Capítulo trata el pregüeno y el alicama	49
I.7.    Capítulo trata en las ymiendas del açala	50
I.8.    Capítulo trata del açala del temeroso y el caballero sobre bestia y en la fusta	52
I.9.    Capítulo trata alimamar de rreyes	52
I.10.   Capítulo trata ser alimen borracho y el esclabo y el capón y el tomamiento de alrride, y es una tobaja de lienço delgado estrecho cantidad de tres baras que se metan en las çerbizes hasta las rrodillas	53
I.11.   Capítulo trata a los lugares <i>que</i> se puede hazer açala	54
I.12.   Capítulo trata la bestidura del açala y el açala del desnudo y el atado su cabello	55
I.13.   Capítulo trata el apañamiento del açala	55
I.14.   Capítulo trata al aceñar en l'açala y pegar las manos y rreir y esternudar y abrir la boca	55
I.15.   En escupir en la mezquida sobre alhaçera, sino baxo d'ella	56
I.16.   Capítulo trata el parar el alimen cuando yerra en l'açala	57
II. Libro segundo del açala	58
II.1.   [Capítulo sobre las açachedas]	59
II.2.   Capítulo trata a las açachedas del Alcorán	59
II.3.   Capítulo trata cómo á de traer almuzhaf, quiere dezir Alcoram, y hazer el açala poniendo adelante algo y no mudable	59
II.4.   Capítulo trata el juntamiento del açala	60
II.5.   Capítulo trata el acortamiento del açala de camino	60
II.6.   Capítulo trata las ymiendas del açala y el atahietu y el açalem	61

II.7.	Capítulo trata el atahietu	62
III.	Libro terçero del açala	62
III.1.	Libro terçerdo del açala trata del alchumua	62
III.2.	En l'açala de las Pascuas	64
III.3.	Capítulo de los muertos	65
III.4.	Capítulo de los niños que caen del biente de la madre y a rreñegado y al açala sobre los lados que se hallen del cuerpo	66
III.5.	Capítulo del azaque de la moneda y de las labranças y de lo que sale de las alminas; y la paga de los descreyentes y de lo que an de tomar de sus merca- durías y de los guerreantes	66
III.6.	Capítulo trata el azaque de los animales	69
III.7.	Capítulo trata alazaque del alfitra	70
III.8.	Capítulo del ayuno	70
III.9.	Capítulo del alhiche	72
III.10.	Capítulo del aguerro	72
III.11.	Capítulo trata de las promesas	73
III.12.	Capítulo quien dirá "enxala" después del juramento, quiere dezir "si quiere Dios"	75
III.13.	Capítulo del cumplimiento de la promesa	75
III.14.	Capítulo del escojer en cafarar	76
III.15.	Quien jurará que no coma cosa nombrada	77
III.16.	Capítulo quien jura de no hablar a hulano o no abitar en lugar o en casa que abía nombrado	78
III.17.	Capítulo de caças	78
III.18.	En la comida que degüella el muchacho	79
III.19.	Lo que se puede comer	79
III.20.	Capítulo de degüellos	80
III.21.	Capítulo de las adaheas	81
III.22.	Capítulo de caçar palomas de palomares	82
IV.	Libro primero de los matrimonios	83
IV.1.	Trata el matrimonio trocado	83
IV.2.	Capítulo cómo á de casar el padre su hijo pequeño y su hija y el dueño su sierbo y el alguali la popilda	83
IV.3.	El dote y el rreçibimiento del alguali	85

IV.4.	La diferencia de los deudos en el matrimonio	86
IV.5.	En el matrimonio del tutor y de la tutora a quien tiene en sus enparos	87
IV.6.	En la mujer hará procurador a sus dos alguales y la casarán a dos ombres o al sierbo o con menos de su grado	88
IV.7.	El matrimonio de mujer bil y de mujer debaxo el amparo y sin alguali	88
IV.8.	En el matrimonio del hijo pequeño y el grande y en el matrimonio del presente y ausente	90
IV.9.	En el sierbo y en descreyente y el rrenegado que casan sus hijas; y en el casamiento de la compañía de estado y el grado sin alguali	91
IV.10.	En el matrimonio que se afuella <i>con</i> talaque y sin talaque	92
IV.11.	En procurador de la mujer por casársela	94
IV.12.	En el matrimonio sin testigos	94
IV.13.	Los actos del matrimonio	95
IV.14.	En matrimonio del capón y del sierbo y el matrimonio del horro a la sierba	96
IV.15.	Capítulo trata las tachas de las mujeres y de los ombres	97
V. Libro segundo de los casamientos		
V.1.	Que no se puede dotar con ello	98
V.2.	En el casamiento con dote ynconocido	99
V.3.	Capítulo trata del ombre que casa su hija y obliga el dote a ella	99
V.4.	En el ombre que casa su hijo pequeño en su enfermedad y oblígale su dote	100
V.5.	En el matrimonio con dote menos de cuarta dobla	101
V.6.	Capítulo cuando dará la mujer dádiba su dote antes de entrar, después la despartió	101
V.7.	Capítulo en la mitad del dote y quien abía dotado a su mujer con animales	102
V.8.	En el dote de descreyenta y jentila y judía que cree y en el dote de la esclaba y de la rrenegada	103
V.9.	En el casamiento sin mençion del dote	104
V.10.	El dicho en el dote y el pleito	106
V.11.	En el matrimonio que no pasa y el dote y el matrimonio de enfermos y otras semejantes cosas	107
V.12.	Matrimonio del enfermo	107
V.13.	En el ombre [que] casa con mujer y entra a menos de su mujer y el casamiento de la esclaba y otras diferentes cosas	108
V.14.	En aquel que no se puede sobre el dote de su mujer	109

V.15.	En la despensa del ombre sobre su mujer y despensas de los sierbos a sus mujeres y la despensa que adeudeçe el rrey y la bestidura sobre la mujer de su marido	109
V.16.	Capítulo que adeudece el rrey de despensa a la mujer sobre su marido	110
V.17.	[En el ombre que no puede armar]	112
V.18.	En ferir el tiempo por la medizina del loco y el leproso	113
V.19.	Capítulo en diferençias del marido y la mujer en los muebles de casa	113
V.20.	En el serbiçio de la mujer y despartir entre mujeres	114
VI.	Libro terçero de los matrimonios	115
VI.1.	Libro terçero de los matrimonios	115
VI.2.	Capítulo en ser casado y por castigar por casado	117
VI.3.	En los casamientos de los descreyentes	118
VI.4.	Capítulo de lo que tienen por halel los descreyentes	121
VI.5.	En rrenegar de los casados	121
VI.6.	Capítulo quien semeja su mujer a su madre	122
VI.7.	Capítulo quien dirá a su mujer: "Escoxa tu persona y señoréate de lo que te parezca"	124
VI.8.	Capítulo quien jura de no entrar con su mujer	128
VI.9.	Capítulo quien halla a su mujer con otri hiziendo adulterio	129
VI.10.	Capítulo quien jura por talicar	131
VI.11.	La duda del talicar	133
VI.12.	Capítulo trata la duda en despartir	134
VI.13.	Capítulo en el escojimiento de la sierba	136
VI.14.	Capítulo en talicar del enfermo	137
VI.15.	Capítulo en testigos de talicar	139
VI.16.	Capítulo quien secretará con su mujer	141
VI.17.	Capítulo trata el bolber después de despartir	141
VI.18.	Capítulo de satisfacción de las mujeres, cuando las despartirán antes de entrar	143
VI.19.	Capítulo trata la discordia entre el marido y mujer y cuando quiere dar la mujer algo por despartirla	144
VI.20.	Capítulo trata quien á de mantener los hijos y las despensas	147
VI.21.	Capítulo de la discordia entre el marido y la mujer	149
VI.22.	Capítulo del tetar	150



VI.23. Capítulo del alida y despartir la mujer sobre la çunna qu'es la rregla que hizo el Annabi, aleyhi y çalem	152
VI.24. Capítulo trata en las alidas	155
VI.25. Capítulo en los ausentes	157
VI.26. Capítulo en mudança del alida de su casa	159
VI.27. Capítulo en abitación y despensas	160
VI.28. Capítulo de las purgaçiones	162
VI.29. Capítulo de ahorrar	164
VI.30. Capítulo de pestilençia	165
VI.31. Capítulo trata el adelantar el dinero por los muebles y por otras cosas de los mismos	173
VI.32. Capítulo del trocar el dinero con plata	183
VI.33. Capítulo terçero de las béndidas	184
VI.34. Capítulo de l'aparçería	186
VI.35. Bizmi yllahi y rrahmeni y rrahimi	193
VI.36. Capítulo trata la trueca del dinero	194
VI.37. Capítulo trata de las béndidas de plazo	194
VI.38. Capítulo trata las béndidas afolladas	199
VI.39. Capítulo trata de las béndidas escojidas	203
VI.40. Capítulo trata el aberiguaçión de la erençia	203
VI.41. Capítulo trata de las soldadas	204
VI.42. Capítulo de los tutores: cómo se an de rregir	210
VI.43. Capítulo trata la soldada de los pastores	211
VI.44. Capítulo trata la soldada de la nodriza	212
VI.45. Capítulo trata del çirujano, cuando saca muela	213
VI.46. Capítulo trata en la obligaçión de los ofiçiales	214
VI.47. Capítulo de las justiçias	215
VI.48. Capítulo de los testigos	219
VI.49. Capítulo trata de los deudores que deban	232
VI.50. Capítulo trata de pobreçer a los deudores	239
VI.51. Capítulo trata de las obligaçiones	242
VI.52. Capítulo trata al rreçibir de las deudas	253
VI.53. Capítulo trata de los empeños	255
VI.54. Capítulo trata las biolençias y a las ynjurias	265

VI.55. Capítulo trata quien merezca algo de manos ajenas	274
VI.56. Capítulo trata las cosas halladas y perdidas y huidas	280
VI.57. Capítulo trata los çircuitos de los pozos	283
VI.58. Capítulo trata quien quiere rromper tierras yermas y plantar y cabar pozos	286
VI.59. Capítulo trata las cosas ynpartidas entre aparçeros	287
VI.60. Capítulo trata de partir los muebles entre erederos	293
VI.61. Capítulo trata las encomiendas	307
VI.62. Capítulo trata quien presta al ogro	310
VI.63. Capítulo trata de las alguaçias, que son testamentos	313
VI.64. Capítulo trata las limosnas	323
VI.65. Capítulo segundo de las limosnas	327
VI.66. Capítulo trata de las dáðibas	328
VI.67. Capítulo trata cortar la mano de los ladrones	334
VI.68. Capítulo de los bandoleros	344
VI.69. Capítulo trata los castigos en adulterio	346
VI.70. Capítulo trata quien dize a otro adúltero	351
VI.71. Capítulo trata de las bebidas haramadas	358
VI.72. Capítulo trata quien hará daños	360
VI.73. Capítulo trata el ygualar en matar y en los daños	361
VI.74. Capítulo trata las llagas	361
VI.75. Capítulo trata en las pagas de las mujeres	367
VI.76. Capítulo trata los preçios de las personas	370
VI.77. Capítulo de las erençias	384
III. ESTUDIO LINGÜÍSTICO	389
1. ESTUDIO DEL ROMANCE DERIVADO DEL LATÍN	389
1.1. Fonología	389
1.1.1. Vocalismo	389
1.1.1.1. Vacilación entre vocales átonas	389
1.1.1.2. Vacilación entre vocales tónicas	390
1.1.1.3. Diptongación de vocales tónicas	390
1.1.1.4. Velarización de las vocales abiertas /a/ y /e/ en /o/	390
1.1.2. Consonantismo	390

1.1.2.1. Consonantes iniciales	390
1.1.2.2. Consonantes interiores simples	391
1.1.2.3. Consonantes interiores agrupadas	392
1.1.2.4. Consonantes finales	394
1.1.3. Metátesis	394
1.1.4. Prótesis	394
1.1.5. Las sibilantes	395
1.2. Morfología	397
1.2.1. Morfología verbal	397
1.2.1.1. Uso del infinitivo del auxiliar <i>inf. haber + part. perf.</i> en lugar del <i>pluscuamperfecto del subjuntivo</i>	397
1.2.1.2. Uso del futuro del indicativo en las oraciones condicionales	397
1.2.1.3. Formas del futuro o condicional apocopado	402
1.2.1.4. Forma del futuro con cierre vocálico	402
1.2.1.5. Formación del participio perfecto a partir del pretérito indefinido	402
1.2.1.6. Formación del gerundio a partir del tema de pretérito indefinido	402
1.2.1.7. Formas del pretérito indefinido	403
1.2.1.8. Forma del presente del subjuntivo con -g- epentética	403
1.2.1.9. Uso de la forma <i>abemos</i> para la primera pers. pl. del verbo <i>haber</i> como auxiliar	403
1.2.1.10. Variación de la vocal radical del pretérito imperfecto indicativo	404
1.2.1.11. Diptongación de la vocal radical en el presente del subjuntivo	404
1.2.2. Morfología pronominal	404
1.2.2.1. Uso del pronombre personal <i>tú</i> en caso oblicuo	404
1.2.2.2. Uso del pronombre personal <i>vos</i> para la segunda pers. sing.	404
1.2.2.3. Uso del pronombre <i>nos</i> para la primera persona del plural	404
1.2.2.4. Uso del pronombre indefinido <i>otri</i>	405
1.2.3. Uso de artículo definido ante el indefinido	405
1.3. Léxico	405
1.3.1. Arcaísmos	405
1.3.1.1. Sustantivos	406
1.3.1.2. Verbos	406

1.3.1.3. Preposiciones	406
1.3.1.4. Adverbios	406
1.3.1.5. Pronombres indefinidos	406
1.3.2. Aragonismos	406
1.3.2.1. Sustantivos	406
1.3.2.2. Verbos	407
1.3.2.3. Adjetivos	407
1.3.2.5. Pronombres	407
1.4. Conclusión	407
2. ESTUDIO DEL ROMANCE CON INTERFERENCIA ÁRABE	408
2.1. Calcos morfológicos	408
2.1.1. Calco del <i>maşdar</i>	408
2.1.2. Calco del participio activo árabe	409
2.1.3. Traducción del reflexivo	411
2.1.4. El pronombre personal	411
2.1.4.1. Uso del pronombre personal tónico en lugar del átono como complementos directo e indirecto	411
2.1.4.2. Uso del pronombre personal con función de pronombre posesivo	412
2.1.5. Calco del elativo	413
2.1.6. Uso del género masculino para voces de género femenino	414
2.1.7. Uso del plural femenino analógico	414
2.1.8. Vacilación en el género de los préstamos	414
2.2. Calcos sintácticos	415
2.2.1. Frases preposicionales	415
2.2.1.1. Uso de la preposición <i>por</i>	415
2.2.1.1.1. Como traducción de la prep. árabe <i>bi</i>	415
2.2.1.1.2. Como traducción de la prep. ár. <i>li</i>	415
2.2.1.1.3. Como traducción de la prep. ár. <i>min</i>	416
2.2.1.1.4. Como traducción de la prep. ár. <i>ʿan</i>	416
2.2.1.1.5. Como traducción de la prep. ár. <i>ʿalà</i>	416
2.2.1.1.6. Como traducción de la prep. ár. <i>fī</i>	416
2.2.1.1.7. Con otros significados (en frases verb.)	416

2.2.1.2. Uso de la preposición <i>para</i>	417
2.2.1.2.1. Como traducción de la conjunción ár. <i>‘alā ‘an</i>	
"con tal de que"	417
2.2.1.2.2. Confusión de <i>por</i> y <i>para</i>	417
2.2.1.3. Uso de la preposición <i>con</i>	417
2.2.1.3.1. Como traducción de la prep. ár. <i>bi</i>	417
2.2.1.3.2. Como traducción de la prep. ár. <i>‘alā</i>	419
2.2.1.3.3. Como traducción de la prep. ár. <i>li</i>	420
2.2.1.3.4. Como traducción de la prep. ár. <i>‘ilā</i>	420
2.2.1.3.5. Como traducción de la prep. ár. <i>min</i>	420
2.2.1.3.6. Como traducción de expresiones árabes	420
2.2.1.4. Uso de la preposición <i>sobre</i>	420
2.2.1.4.1. Como traducción de la prep. ár. <i>‘alā</i>	420
2.2.1.4.2. Como traducción de la prep. ár. <i>bi</i>	428
2.2.1.4.3. Como traducción de la prep. ár. <i>li</i>	428
2.2.1.4.4. Como traducción de la prep. ár. <i>fī</i>	430
2.2.1.4.5. Como traducción de la prep. ár. <i>‘an</i>	430
2.2.1.5. Uso de la preposición <i>en</i>	430
2.2.1.5.1. Como traducción de la prep. ár. <i>fī</i>	430
2.2.1.5.2. Como traducción de la prep. ár. <i>‘inda</i>	432
2.2.1.5.3. Como traducción de la prep. árabe <i>li</i>	432
2.2.1.5.4. Como traducción de la prep. ár. <i>bi</i> "con"	432
2.2.1.5.5. Con diferentes significados	433
2.2.1.6. Uso de la preposición <i>a</i>	436
2.2.1.6.1. Como traducción de la prep. ár. <i>‘alā</i>	436
2.2.1.6.2. Como traducción de la prep. ár. <i>bi</i>	438
2.2.1.6.3. Como traducción de la prepo. ár. <i>li</i>	438
2.2.1.6.4. Como traducción de la prepo. ár. <i>fī</i>	441
2.2.1.6.5. Como traducción de la prepo. ár. <i>‘ilā</i>	442
2.2.1.6.6. Como traducción de la prep. ár. <i>min</i>	443
2.2.1.6.7. Con diferentes significados	444
2.2.1.6.8. Uso pleonástico de la preposición <i>a</i>	445
2.2.1.7. Uso de la preposición <i>de</i>	446

2.2.1.7.1. Como traducción de la prep. ár. <i>min</i>	446
2.2.1.7.2. Como traducción de la prep. ár. <i>fī</i>	446
2.2.1.7.3. Como traducción de la prep. ár. <i>li</i>	447
2.2.1.7.4. Como traducción de la prep. ár. <i>ʿan</i>	447
2.2.1.7.5. Con diferentes significados	447
2.2.2. Partículas y conjunciones	447
2.2.2.1. Traducción de la conjunción adversativa árabe <i>ʿillā</i> o <i>ʿillā ʿanna</i> "excepto; sino" por <i>sino</i> o <i>sino que</i>	447
2.2.2.2. Traducción de la partícula <i>fa-</i>	449
2.2.2.3. Traducción de la partícula árabe <i>qad</i>	453
2.2.2.4. Traducción de la partícula árabe <i>wa</i>	454
2.2.3. Parataxis	454
2.2.4. Oración nominal	455
2.2.4.1. Oración circunstancial	455
2.2.4.2. Construcción <i>ser</i> + adjetivo nominal en <i>-or</i>	457
2.2.4.3. Elipsis de la cópula <i>ser</i>	457
2.2.5. Oración del relativo	458
2.2.5.1. Calco de la oración del tipo <i>mā (kāna) ... (min)</i>	458
2.2.5.2. Calco de la construcción de la oración relativa árabe con pronombre de referencia <i>ʿāʾid</i>	459
2.2.6. Calco de la oración condicional con <i>man</i> "quien"	462
2.2.7. Anacoluto	462
2.2.8. Perífrasis de indefinición	463
2.2.9. Frases paronomásticas o el acusativo interno	464
2.2.10. La negación	466
2.2.10.1. La Negación del tipo ( <i>lā</i> )... <i>šayʾ min</i> "(no)...nada de"	466
2.2.10.2. La negación del tipo <i>laysa min</i> "no es de..."	468
2.2.10.3. La negación del tipo <i>lam / mā (kāna) ... ʿillā</i> "no ... sino"	468
2.2.11. Traducción del adjetivo	469
2.2.11.1. Inversión del adjetivo calificativo según el modelo árabe	469
2.2.11.2. Adjetivo romance con artículo determinativo pospuesto al sust. calificado	470
2.2.11.3. Uso del adjetivo romance como sustantivo	470
2.2.11.4. Uso del adjetivo como sustantivo como elativo árabe	471

2.2.11.5. Enumeración de adjetivos sin conjunción	471
2.2.12. El partitivo	471
2.2.12.1. Traducción del partitivo árabe <i>baʿḍ</i> con <i>partida de</i>	471
2.2.12.2. El partitivo árabe con la preposición <i>min</i> "de"	473
2.2.13. Calcos de estructura	473
2.2.14. Pasajes ininteligibles	474
2.2.14.1. Traducción literal	474
2.2.14.2. Traducción libre	475
3. CONFRONTACIÓN CON EL TEXTO ÁRABE	476
3.1. Errores de traducción	476
3.1.1. Errores de lectura	476
3.1.2. Errores por confusión de derivados de la misma raíz	478
3.1.3. Errores por la polisemia árabe	478
3.1.4. Errores en el dominio del castellano	478
3.1.5. Errores de imprecisión por descuido	478
3.2. Traducción que no coincide con el texto árabe	479
3.3. Traducción poco precisa	480
3.4. Omisión de partes de la oración	483
3.5. Traducciones explicativas	484
4. PASAJES ÁRABES TRANSCRITOS EN CARACTERES LATINOS	486
IV. GLOSARIO	495
1. Procedimiento	495
2. Presentación	495
2.1. Orden interno de los artículos	495
2.2. Presentación de las categorías gramaticales	498
3. Glosario	501
V. CONCLUSIONES	976
VI. BIBLIOGRAFÍA	980
1. Fuentes	980
2. Diccionarios	982
3. Fuentes secundarias	983

## INTRODUCCIÓN

### 1. Aspectos generales

#### 1.1. El Contexto histórico de la producción de textos aljamiado-moriscos

El manuscrito que aquí editamos, fechado en el año 1606, constituye uno de los últimos testimonios de una minoría que tres años más tarde iba a ser expulsada definitivamente de España, para poco después desaparecer sumergida en sus nuevos destinos entre los que destacan el Magreb, los Balcanes y Turquía: los moriscos.

Tras casi novecientos años de presencia musulmana, la Reconquista de Granada por los Reyes Católicos en 1492 pone punto final al dominio musulmán en España. Los musulmanes que ya vivían en zonas reconquistadas, denominados mudéjares, pasaban a ser *moriscos* o *cristianos nuevos de moros*. Estas denominaciones definen la nueva situación en la que se hallaba la población musulmana. Aunque de momento pudieran mantener sus costumbres, su religión y cultura, pronto les iba a ser impuesto a abandonarlas y a aceptar la fe cristiana. La Inquisición con uno de sus representantes más destacados, el Cardenal Cisneros, realizan ya a partir de 1499 conversiones forzosas de los moriscos al catolicismo, quemas de libros en árabe, prohibiciones del uso de la lengua árabe y de todo tipo de costumbres relacionadas con la fe y la cultura islámica<sup>1</sup>. Estas prohibiciones y persecuciones se repiten a lo largo del siglo XVI y culminan en la expulsión de los moriscos entre los años 1609 y 1614, ya que no se había conseguido el objetivo de su asimilación<sup>2</sup>.

A pesar de esta situación hostil y represiva a la que estaban sometidos los moriscos, éstos mantuvieron sus costumbres y su fe islámica. El principio de la *taqiyya*<sup>3</sup> "precaución; disimulo" les permitía mantenerse fieles a su religión sin cumplir sus preceptos religiosos al pie de la letra. Asimismo, un papel fundamental para la transmisión de las prácticas religiosas y culturales lo tenían indudablemente los manuscritos que circulaban clandestinamente entre la comunidad morisca. Los

---

<sup>1</sup> "En el mismo año, 1526, habiendo presentado al Emperador tres regidores de Granada, [...]; y, averiguados los hechos, una Junta de teólogos, compuesta de Arzobispos y Obispos, resolvió respecto de los moriscos lo siguiente: que dejasen de usar la lengua arábica, su traje y los baños; que tuviesen abiertas las puertas de sus casas en los días festivos y en los de viernes y sábados; que no usasen las ceremonias de moros que solían celebrar; que no empleasen sobrenombres de moros, y otras disposiciones de igual tenor", (Longás 1990: XLII). Para más información acerca de la historia política y social de los moriscos, véase también Cardaillac 1977, 1990, García Arenal 1996.

<sup>2</sup> La literatura especializada en el estudio de la historia de los moriscos es muy vasta y nunca ha estado libre de polémicas y matices ideológicos, un buen resumen comentado de la bibliografía existente nos lo ofrece Candau Chacón 1997, el estado actualizado se halla en *Aljamía. Boletín de Información Bibliográfica. Mudéjares-Moriscos-Textos Aljamiados-Filología Árabe-Románica* y demás obras mencionadas en la bibliografía.

<sup>3</sup> La *taqiyya* consiste en alterar ciertas prácticas religiosas sin que éstas pierdan su validez, en el caso de que por peligro de muerte o estar bajo circunstancias adversas, no se puedan ejercer de manera correcta. La *taqiyya* se basa en la importancia de la intención y la voluntad del que ejecuta los rituales religiosos. Si en caso de peligro no puede ejercerlos como es debido, basta con la buena intención y la voluntad de hacerlos para que éstos sean válidos (comp. Longás 1990 y García Arenal 1996, Cardaillac 1978: 108 y 1979: 85-98).



moriscos que persistían en la conservación de su fe ocultando manuscritos árabes y de contenido islámico arriesgaban ser penalizados gravemente, como se desprende de la documentación: "Tenía mérito el conservar tales libros, pues la condena por este motivo suponía penas graves: en 1564 un morisco recibió 200 latigazos y hubo de pasar cinco años en galeras. Esta sentencia suponía en todos los casos la confiscación de los bienes por herejía y apostasía". (Cardaillac 1979: 67). No obstante, hubo una viva tradición de transmisión de textos cuya producción corría a cargo de los alfaquíes u otros letrados. El objetivo principal era la instrucción de la comunidad morisca en su cultura religiosa. Estos manuscritos eran conservados cuidadosamente para pasar desapercibidos del ojo inquisidor. Un caso ejemplar para la situación de la tradición manuscrita de los moriscos es el hallazgo de los manuscritos mudéjares y moriscos en Almonacid de la Sierra (Aragón) en 1884<sup>4</sup>. El prólogo a la *Colección* de Pablo Gil, Jesús Ribera y Mariano Sánchez informa sobre las condiciones en las que se produjo el descubrimiento y sobre muchos otros manuscritos que se perdieron<sup>5</sup>:

"A nuestros archiveros y bibliotecarios no les dañará tener un libro en donde fácilmente puedan iniciarse en la lectura de originales moriscos. Si estos conocimientos hubieran logrado con mejor fortuna generalizarse en nuestra patria, conservaríamos hoy multitud de inscripciones, códices y documentos, que la ignorancia hizo desaparecer; [...]. No hace muchos años que en Mesones, pequeño lugar de esta provincia, hubo casa cuyo hogar fue alimentado en largas noches de invierno, y calentados sus pucheros por espacio de algunos meses, con los pergaminos, papeles y libros forrados de cuero y madera que se descubrieron en parcial derribo de una casa. Algunos años más tarde, los chicuelos de Almonacid de la Sierra, en medio de infantil algazara, hacían fogatas en las eras con montones de papeles y libros árabes y aljamiados, que unos albañiles encontraron guardados cuidadosamente, y colocados uno á uno en saquetes de lienzo, bajo un piso de madera, al practicar el derribo de éste y del inferior que era de yeso. Por fortuna, esta vez, intervino á tiempo el R. P. Fierro de las Escuelas Pias de esta ciudad, que accidentalmente residía en Almonacid. Conserváronse unas cuantas docenas de libros, y multitud de fragmentos de otros, que adquirió presuroso á los dos ó

---

<sup>4</sup> Los manuscritos hallados en Almonacid de la Sierra pasaron a la Biblioteca de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas; actualmente la colección manuscrita se conserva en el Departamento de Estudios Árabes e Islámicos del Instituto de Filología del C.S.I.C. en Madrid.

<sup>5</sup> Los maestros Francisco Codera, Julián Ribera y Miguel Asín se hicieron cargo del gran hallazgo y lo dieron a conocer en gran parte en el *Catálogo de manuscritos árabes y aljamiados de la Biblioteca de la Junta*, Madrid 1912, así como Pablo Gil, Jesús Ribera y Mariano Sánchez en la *Colección de Textos Aljamiados*, Zaragoza 1888.

tres días, y en su mayor parte, D. Pablo Gil, Segun su cálculo, aquel depósito debía contener sobre cuatrocientos volúmenes."<sup>6</sup> (1888: VI-VII)

Lamentablemente, tanto la situación del descubrimiento de los manuscritos moriscos, como las condiciones históricas han impedido que se nos hayan transmitido más testimonios de la minoría morisca. No obstante, la continua y creciente investigación de los manuscritos conservados en diferentes bibliotecas españolas y extranjeras, están permitiendo describir la situación lingüística y cultural de esta minoría<sup>7</sup>.

## 1.2. La escritura aljamiada

Una característica de los manuscritos de época morisca es el uso de la grafía árabe para textos escritos en romance, denominado aljamiado<sup>8</sup>. Los testimonios más tempranos en los que se manifiesta la escritura aljamiada datan entre los siglos XV y XVII. Es probable que ya se haya utilizado el aljamiado en tiempos anteriores, pero no hay testimonios que lo prueben<sup>9</sup>. El hecho de que los moriscos usen el romance para sus textos de contenido islámico es un indicio de que tras siglos de convivencia, sobre todo en las zonas reconquistadas ya en el siglo XI, como Castilla y Aragón, la comunidad morisca no hablaba árabe. Una de las pruebas que aduce Viguera Molins (en Corriente 1990) respecto al desconocimiento de la lengua árabe de los moriscos de Castilla es una cita del prólogo a la traducción castellana de la *Suma de los principales mandamientos y vedamientos de la Ley y Cunna* del alfaquí de Segovia Içe Gebir de 1492 que reza: "los moros de Castilla con grande subjección y apremio grande y muchos tributos, fatigas y trabajos han descaecido de sus riquezas y an perdido las escuelas del arabigo' y que existen entre 'los propios' mudéjares quienes 'del arabigo son ynorantes'" (Viguera Molins, en Corriente 1990: 24).

---

<sup>6</sup> Disponible en Internet, formato: html: [http://www.arabic-islamic.org/aljamiado/textos\\_aljamiados/a1p\\_VI.html](http://www.arabic-islamic.org/aljamiado/textos_aljamiados/a1p_VI.html) [citado 4.07.2007].

<sup>7</sup> Actualmente contamos con alrededor de doscientos manuscritos aljamiado-moriscos.

<sup>8</sup> La voz proviene de la palabra árabe *‘ağamiyya* "lengua no árabe". Este término también es usado para denominar los textos judeoespañoles escritos en caracteres hebreos. Es la denominación establecida para la literatura romance escrita en otros caracteres que los latinos. Aunque no todos los investigadores estén de acuerdo con el término, ya que la literatura denominada aljamiado-morisca también incluye textos escritos en árabe, así como en romance con caracteres latinos. Pero hasta hoy no se ha introducido otra denominación. Por lo tanto, aquí usamos el término *aljamiado* también cuando nos referimos a los manuscritos redactados en caracteres latinos, es decir como término genérico para la literatura islámica romance producida por y para los moriscos.

<sup>9</sup> Véase la introducción de María Jesús Viguera Molins a la edición de los *Relatos píos y profanos del ms. aljamiado de Urrea de Jalón* de Federico Corriente (1990: 25): "Entre finales del siglo XI, pues, en que comienza el proceso mudéjar, hasta el siglo XIV, o un poco antes, en que se nos atestigua la soltura mudéjar en lengua romance, pasan dos siglos largos, durante los cuales, y también durante el siglo XIV se fraguó la actividad aljamiada que, probadamente, con fechas seguras sólo vemos ocurrir entre los siglos XV y XVII."

Si bien los moriscos de Castilla y Aragón habían perdido el conocimiento de la lengua de sus antecesores, seguían teniendo una identidad islámica, que se manifiesta en el uso de la grafía árabe para sus textos romances. El empleo del alifato para una lengua que no es el árabe es común a otras lenguas que junto con el español de los moriscos forman la "alianza lingüística de los idiomas islámicos, como el persa, turco, el urdu y varios más en Asia y África" (Bossong 1991: 370); es decir, que con el uso de la grafía árabe, los moriscos afirmaban su pertenencia al *Sprachbund* islámico. El empleo del alfabeto árabe es, por lo tanto, un culturema, un "signo exterior que señala la pertenencia a la *umma*, la comunidad islámica" (Hegyí 1981: 17). Además, como afirma Hegyí (1981: 16-17): "el empleo del alfabeto árabe en las lenguas aljamiadas, [...] es el resultado natural del prestigio del alfabeto sagrado que -junto con los arabismos léxicos, morfológicos y sintácticos- reviste a la aljamía en un ropaje islámico". El español utilizado por los moriscos es, por lo tanto, un español islamizado o una "variante islámica del español" (Hegyí 1978 y 1985).

Pero hay que destacar aquí, que, como es sabido, no todos los manuscritos de tradición morisca están escritos en caracteres árabes, sino que también hay numerosos manuscritos redactados en caracteres latinos, como es el caso del manuscrito que aquí presentamos. En vista de que el uso del alfabeto latino ocurre mayormente en textos tardíos o en aquéllos escritos tras la expulsión podemos decir que la grafía árabe no es usada, porque en el exilio ya no era necesario el uso del alifato para la reafirmación de su identidad islámica, ya que tras la expulsión los moriscos se hallaban en territorio islámico, como muestran los manuscritos en el exilio tunecino (Penella 1978). Por otro lado, el uso de caracteres latinos en textos producidos en la Península, ya que se trata de textos tardíos, es muy probable que se deba al aseveramiento de las prohibiciones del empleo de la lengua árabe. Como se verá más adelante, este aspecto es de gran importancia para la ubicación del trasfondo de la producción del manuscrito que aquí presentamos.

### 1.3. la situación lingüística de los moriscos

El hecho de que los manuscritos aljamiado-moriscos transmitidos provengan primordialmente de Castilla y Aragón, nos permite considerar el fenómeno aljamiado como especificidad de las comunidades moriscas de estas regiones<sup>10</sup>. Como se ha mencionado arriba, la situación histórica de las comunidades mudéjares, y posteriormente moriscas, en las zonas reconquistadas tempranamente, como es el caso de Castilla y Aragón, propició la producción de textos aljamiados, debido al grado de intensidad de aculturación de las comunidades islámicas en el entorno cristiano. En dichas zonas, los moriscos ya no hablaban árabe:

---

<sup>10</sup> Así lo confirma Viguera Molins (en Corriente 1990: 20): "El recurso aljamiado es excepcionalísimo, y con razón, fuera de las áreas castellana y aragonesa, pues en la granadina y la valenciana se mantenía el uso de la lengua árabe en todo el período mudéjar y morisco."

"Su aparición [el aljamiado] está determinada por varias circunstancias, y en este caso por el hecho de que unas comunidades musulmanas habían perdido el uso de la lengua árabe y se hallaban en un cierto peligro de desintegración cultural, por manifiestas presiones del entorno y por inevitables abandonos internos. Cronológicamente tal deterioro debió darse primero y con más gravedad entre los mudéjares castellanos, con núcleos más antiguos que los aragoneses, [...], con una dispersión mayor y con una densidad demográfica menor, en definitiva sometidos a una aculturación más rápida y extensa."

(Viguera Molins en Corriente 1990: 30).

Mientras que en Castilla y Aragón "el aljamiado surgió y se extendió entre los mudéjares [...], llenando con su lengua romance y letras árabes los espacios que antes se llenaban en lengua y alifato árabes" (Viguera Molins en Corriente 1990: 29), no ocurrió lo mismo en otras zonas, como en Valencia y Granada. En la investigación se han venido distinguiendo por motivos históricos, socioculturales y lingüísticos entre al menos cuatro grupos: los moriscos de Valencia, Granada, Castilla y Aragón<sup>11</sup>. Aparte de la inexistencia de manuscritos aljamiado-moriscos provenientes de Valencia y Granada, los estudios de actas notariales y otros documentos podemos afirmar que los moriscos de Valencia y Granada mantuvieron la lengua árabe en la escritura y en la oralidad hasta la expulsión<sup>12</sup>.

La situación lingüística de los moriscos en la Península, por lo tanto, no era homogénea, debido, sobre todo, a factores históricos como el proceso de castellanización tras la Reconquista, que fue más largo y denso en Castilla y Aragón (desde el siglo XI) y más breve, por ejemplo, en Valencia (reconquistada en el siglo XIII) y Granada. En base a estos datos y la situación socio-religiosa que de ellos se deducen, Mikel de Epalza (1990b) propone una clasificación de los textos islámicos en la Península Ibérica: 1) los textos en grafía y lengua árabe producidos por los musulmanes que vivían en el al-Andalus islámico, 2) los textos en lengua árabe o en romance y grafía árabe que circulaban entre los mudéjares, cuando aún no estaba prohibido el uso del árabe; en algunas zonas se pierden los conocimientos del árabe y por ello los textos han de ser redactados en romance, aunque con caracteres árabes, 3) los textos producidos en el seno de las comunidades cripto-musulmanas por los moriscos, que, aunque oficialmente cristianos, permanecen fieles a la religión islámica. En esta situación escriben textos en lengua romance, según Epalza, se trata de textos breves que guardan con cuidado, generalmente escritos en caracteres latinos, 4) el último grupo lo forman los textos en castellano o árabe escritos en territorio extra-peninsular tras la

---

<sup>11</sup> Como se ha venido mostrando a lo largo de la investigación: cf. Domínguez Ortiz 1962, Santos Domínguez 1986, Bernabé Pons 1994.

<sup>12</sup> Cf. Labarta 1985, Santos Domínguez 1986, Bernabé Pons 1994, Viguera Molins (en Corriente 1990).

expulsión o algunos años anteriores a ésta, para los moriscos que deben ser instruidos a la fe islámica en castellano, ya que no dominan el árabe. Estos textos suelen estar redactados en caracteres latinos.

No estamos de acuerdo con Epalza en la clasificación del tercer grupo, en cuanto a que la literatura de los cripto-musulmanes está escrita en un romance cristianizado y en caracteres latinos y que la literatura aljamiada desaparezca en época morisca: "D'autre part, l'écriture aljamiada qui, aux yeux de l'Inquisition est arabe, donc condamnable tend également à disparaître à l'époque morisque" (1990b: 53). Pues como hemos visto arriba, la literatura aljamiada en caracteres árabes, si bien debió existir ya antes de la época morisca, los testimonios datan del siglo XVI, es decir de la época morisca. También consideramos problemática una clasificación tan generalizada, dada la heterogeneidad de las comunidades moriscas en la Península. A pesar de esta crítica, este tipo de clasificación me parece muy útil, ya que vemos que sí hay coincidencias y características comunes entre manuscritos que permiten clasificarlos, al menos de manera tentativa, en base a las circunstancias históricas y sociales que los generan.

Nuestro manuscrito que presenta la grafía latina y es tardío podría pertenecer al cuarto grupo según la clasificación de Epalza. Pero discutiremos estos aspectos de manera más pormenorizada en el capítulo 2.

#### 1.4. El contenido de los manuscritos aljamiado-moriscos

La literatura aljamiado-morisca pertenece al acervo literario islámico y dentro de éste presenta una gran variedad de contenidos. El estudio del abanico temático de los textos transmitidos permite hacer algunas conclusiones respecto al propósito de la producción literaria en las comunidades moriscas. Aparte del afán de conservar y transmitir la tradición cultural y religiosa arabo-islámica, la traducción de textos islámicos se ajustaba, como bien define Viguera Molins "al propósito esencial del mantenimiento de la fe, de la esperanza, de la cohesión comunitaria y de la resistencia frente al exterior" (en Corriente 1990: 32). Como muestra la investigación, la traducción de manuscritos árabo-islámicos, además de los propósitos arriba mencionados, también tenía otro fin importante que era la instrucción a los contenidos de la fe islámica. En lo que sigue se presentará a modo ejemplar la variedad temática de los textos sin pretensión de ser exhaustiva.

El objetivo del adoctrinamiento en la fe islámica, en la teoría religiosa y en la práctica ritual, se desprende de los manuscritos que contienen fragmentos del Corán, textos del *tafsīr*, es decir de exégesis coránica y de *ḥadīth*, la transmisión de dichos y hechos del profeta Muḥammad<sup>13</sup>. De los

---

<sup>13</sup> Casassas Canals (2007: 16-34) ofrece en su "estudio introductorio" una clara y detallada lista de los diferentes manuscritos que contienen prescripciones para las prácticas religiosas, como el Corán, el *tafsīr*, el *ḥadīth*, el *fiqh* (obras de jurisdicción), así como los calendarios lunares.

manuscritos aljamiado-moriscos de contenido coránico que se vienen editando, caben destacar los trabajos de Joan Vernet (1967, 1969/1970, 1973/1974, 2001) así como de Consuelo López Morillas (1982). Instrucciones concretas para la oración las ofrece también el ms. B.N.M. Res. 245 del conocido Mancebo de Arévalo, editado y estudiado por Harvey (1978) y Fonseca (1987). Una reciente edición de oraciones y plegarias es ofrecida por Casassas Canals (2007). Ottmar Hegyi (1981) presenta en su edición titulada *Cinco Leyendas* igualmente plegarias, así como dichos sobre la fe islámica. Aparte de la instrucción y transmisión de las tradiciones islámicas, también se polemizaba contra la doctrina católica. En este contexto caben mencionar los estudios sobre los manuscritos de contenido polémico de Cardaillac (1972) y Bernabé (1981).

Un segundo apartado importante dentro del acervo cultural árabo-islámico lo constituyen los manuscritos de relatos piadosos sobre personajes bíblicos que tienen también importancia en el Islam, como Abraham, Jesús, María y José, editados y estudiados por Vespertino Rodríguez (1983) y Guillén Robles (1888), como el bien conocido *Poema de Yuçuf*, editado primeramente por Menéndez Pidal (1902, <sup>2</sup>1952) y después por Ursula Klenk (1972). Dentro de los relatos sobre personajes importantes, no pueden faltar los textos sobre uno de los representantes fundamentales del Islam: el profeta Muḥammad. Contamos con ediciones y estudios como por ejemplo el *Libro de las Luces*, editado por Kontzi en su segundo tomo de *Aljamiadotexte* (1984: 800-837) y la edición de los *Textos aljamiados sobre la vida de Mahoma* de López-Morillas (1994).

La combinación de adoctrinamiento, deleite y afirmación en la cultura árabo-islámica está representada en los manuscritos que narran conversiones ejemplares al Islam, como en la edición de Hegyi *Cinco leyendas* (1981: 73-85 y 185-196). En este contexto caben mencionar también las narraciones caballerescas, como el *Libro de las Batallas*, editado por Galmés de Fuentes (1978), en las que se exalta el heroísmo de los caballeros islámicos en su labor de expandir el Islam. Estos manuscritos tienen carácter de leyendas, a las que se unen también los manuscritos de tradición islámica como *Rekontamiento del Rey Alixandre*, editado por Nykl (1929) o de tradición romance a modo de novela de cortesía como son las *Historias de Amor de Paris y Viana*, editadas y estudiadas Saavedra (1876) y Galmés de Fuentes (1970).

Consejos prácticos y advertencias éticas entorno a preguntas acerca del correcto comportamiento de un musulmán, así como normas sobre la religión, la moralidad y la higiene, se hallan en manuscritos como los *Dichos de los Siete Sabios de Grecia*, editado por Galmés de Fuentes (1991), la *Tafçira* del Mancebo de Arévalo, editado por Narváez (1988) o el *Alkitab de Çamarqandí*, de cuya edición se ha ocupado Juan Carlos Busto Cortina (1991).

Otro apartado lo forman los manuscritos que contienen descripciones de itinerarios, sobre todo de peregrinaciones a la Meca, como *Las coplas del peregrino de Puey Monzón*, editadas por Mariano Pano y Ruata (1987).

Sobre todo en manuscritos misceláneos se nos han transmitidos textos de astrología, supersticiones y adivinaciones, como el *Libro de las Suertes*, editado por Kobbervig (1987), también se hallan hojas sueltas o pasajes introducidos en los márgenes de otros tratados que contienen recetarios o remedios para dolencias de diversa índole.

Los manuscritos de contenido técnico o científico son más bien escasos, un ejemplo es el calendario editado por Harvey (1986).

Por último, existe un gran número de manuscritos de contenido jurídico, como es el manuscrito que aquí nos ocupa. Por ello nos vamos a detener en lo que sigue en este bloque temático.

#### 1.4.1. la literatura aljamiado-morisca de contenido de jurisprudencia islámica

Los manuscritos de contenido jurídico son traducciones de compendios de *fiqh*. El término árabe proviene de la raíz  $\sqrt{fqh}$  'entender, comprender' y es utilizado para denominar "tanto a los preceptos rituales como al propio Derecho Islámico" (Pleguezuelo 2000: 21); es decir la jurisprudencia islámica en el sentido más estricto, como la define Gardet (en Pleguezuelo 2000: 21): "[...] cette loi est celle du Coran et de la Sunna, considérée donc comme révélee et intangible en ses fondements". Por lo tanto, como mejor lo expresa José Pleguezuelo (2000: 21-22): "El carácter jurídico-religioso es en esencia lo que distingue al Derecho Islámico de cualquiera de los sistemas jurídicos conocidos a través de la Historia y sólo admite parangón posible con el Derecho jurídico-rabínico contenido en el Talmud".

Los comienzos de la jurisprudencia islámica se remontan al siglo VII. El Derecho Islámico nace de la necesidad de los Omeyas en Damasco de una "Administración judicial y una doctrina jurídica musulmanas" (Pleguezuelo 2000: 23) debido a la rápida expansión territorial islámica. Si bien los jueces (*qāḍī*) se basaban en sus sentencias en el Corán y la *sunna*, es decir la tradición basada en los dichos y actos del Profeta Muḥammad, también juzgaban según su propio criterio (*raʿy*). Con la toma del poder de los abasidas en el año 750 se establece un sistema jurídico con tribunales y jueces de alzada oficiales.

El Derecho Islámico tiene como base fundamental el Corán —de las alrededor de seis mil aleyas coránicas unas seiscientas son de contenido jurídico— y la *sunna*, transmitida por medio del *ḥadīṭ*. Además de estas dos bases, también constituyen el fundamento para el Derecho Islámico la *iḡmāʿ*, es decir, el consenso o acuerdo de los letrados o *ʿulemāʿ* y el *qiyās*, es decir el razonamiento

analógico. En cuanto a la *iğmāʿ*, ésta implica tres formas: a) el consenso verbal (*iğmāʿ l-qawl*), es decir el consenso por afirmación expresa de parte de los letrados, b) el consenso factual (*iğmāʿ fiʿli*), es decir el consenso por la práctica ritual común a todos los creyentes independientemente de su Escuela o rito y c) el consenso tácito (*iğmāʿ sukutī*), es decir, el consenso por "aprobación tácita de actos o hechos notorios aceptados por la generalidad" (Pleguezuelo 2000: 28). El desarrollo de estas bases fue necesario, ya que el Corán y la sunna ofrecían un amplio margen de interpretación en cuanto al verdadero significado del texto revelado. Por consiguiente, era inevitable que surgieran diferentes opiniones entre los letrados.

Dado que las tres fuentes, es decir el Corán, la sunna y la *iğmāʿ*, no eran suficientes para casos nuevos, se hizo imprescindible crear un cuarto pilar para las sentencias judiciales: el *qiyās* o razonamiento analógico. Éste consistía en la adaptación por analogía de las disposiciones legales, derivadas de las fuentes arriba mencionadas, para casos precedentes parecidos.

En la época abasí se desarrollaron cuatro escuelas jurídicas ortodoxas sunitas denominadas según sus fundadores: la escuela *ḥanafī*, según Abū Ḥanīfa (699-767), la escuela *mālikī*, según Mālik ibn Anas (715-795), la escuela *šāfiʿī*, según su fundador Muḥammad ibn Idrīs al-Šāfiʿī (767-820) y la escuela *ḥanbalī*, fundada por Ibn Ḥanbal (780-855). Existen pocas obras que comparen y delimiten las diferencias de estas cuatro escuelas jurídicas, cabe destacar el título *Mizān al-šarīʿa* ("La balanza de la ley") de Al-Šaʿrānī de 1329, también conocida bajo el título *Mizān al-kubrā* ("La balanza suprema")<sup>14</sup>. Pero como afirma Pleguezuelo (2000: 33): "[...] no existen grandes diferencias entre las cuatro Escuelas o maḏāhib. Aparte una mayor o menor rigidez en la interpretación de los textos, principio fundamental de distinción entre las mismas, las diferencias son formales, de matización, difíciles de percibir en general".

Desde Medina, la escuela *mālikī* fue difundida por los discípulos de Mālik en el Magreb y al-Andalus teniendo sus centros en Fustat (Egipto) y Qayrawān (Túnez). Los manuscritos de contenido jurídico traducido por los moriscos, pertenecen, pues, a tratados de esta escuela jurídica islámica, como ocurre también con el presente texto. Las obras principales de Mālik sobre las que se basa toda la transmisión de la escuela *mālikī* son la *al-Muwaṭṭa* ("Camino desbrozado / Introducción general") y la *al-Mudawwanat al-kubrā* ("Compilación general")<sup>15</sup>.

El contenido de los tratados jurídicos islámicos abarca las leyes que cubren todos los ámbitos de la vida de un musulmán. Una presentación clara y sistemática del amplio temario que constituye la jurisprudencia islámica es ofrecida por José Aguilera Pleguezuelo (2000: 35-36),

---

<sup>14</sup> Cf. Pleguezuelo 2000: 33 y Maíllo Salgado 2005: 13.

<sup>15</sup> Para más detalles acerca de la transmisión manuscrita de la obra de Mālik véase el capítulo 3.2.



quien divide los ámbitos regulados por el Derecho Islámico con "criterio metodológico occidental". De ahí puede hacerse la distinción entre Derecho Público y Privado, conteniendo el primero aquellas normas referentes a los preceptos religiosos: la oración, la peregrinación, el ayuno, la limosna, el imamato, así como el Derecho en relación con la guerra santa, la Hacienda, el derecho penal, etc. Conforme Pleguezuelo (2000: 35), el Derecho Privado abarca otras instituciones: a) Derecho referente a las personas, que abarca la mayoría de edad, la enfermedad, el matrimonio y la insolvencia, b) Derecho de Familia, que incluye leyes acerca del matrimonio y el divorcio, c) Derechos reales, es decir el ámbito de patrimonio y derechos patrimoniales y bienes en general, la posesión (transmisión, tutela, pérdida, modos de adquisición), servidumbres, límites de la propiedad, enfiteusis, d) Derecho de obligaciones que implica obligaciones en general, obligaciones singulares (compraventa, permuta, alquiler), donación, obligaciones derivadas de hechos ilícitos, contratos de garantía en general, e) Derecho hereditario y f) Derecho judicial.

Los tratados de derecho islámico que han sido objeto de traducción por parte de los moriscos, como el manuscrito que aquí editamos, contienen, por lo tanto, las normas y leyes de la ortodoxia de la jurisprudencia islámica. Como se verá más abajo en referencia al manuscrito RAH 11/9397, la motivación para la traducción debió ser, sobre todo de carácter doctrinal. ¿En qué fuentes, si no en estos manuales de jurisprudencia, se hallaban mejor descritas las obligaciones y las normas de conducta, lo lícito y lo ilícito para orientar al morisco que tras años de convivencia con los cristianos y las vicisitudes históricas, no sólo había olvidado el árabe, sino también la ortodoxia islámica? Queda avalada esta hipótesis por el título que el traductor le da a su traducción: *El hundidor de çismas y erejías*. De este título, además, se desprende la clara intención del traductor que es la de acabar con la heterodoxia de los moriscos e instaurar la ortodoxia del Islam en la comunidad morisca<sup>16</sup>.

Dentro de la tradición de la traducción de textos de jurisprudencia islámica de parte de los moriscos o mejor dicho de los alfaquíes moriscos, nos han sido transmitidos algunos manuscritos que ya han sido editados, como los que se van a mencionar y comentar a continuación:

a) *El tratado jurídico de al-Tafrīc de Ibn al-Ġallāb*. Editado, estudiado y cotejado con el texto árabe por Soha Abboud-Haggar (1999). La autora presenta la edición del ms. J-XXXIII de la Biblioteca de la Junta conservado en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Madrid. El manuscrito contiene una copia en romance aljamiado en caracteres árabes del tratado jurídico *al-Tafrīc* datada en 1585. Como la misma autora apunta, hay varios manuscritos en romance aljamiado de este texto: el ms. B.N. 4870, en caracteres árabes que según Abboud-Haggar está directamente

---

<sup>16</sup> Véase sobre este aspecto también el capítulo 2.1.

relacionado con el manuscrito J-XXXIII y que la misma autora ha editado parcialmente<sup>17</sup>; el ms. T 232 de la Biblioteca Pública de Toledo en caracteres latinos y fechado en 1607<sup>18</sup>, y, además, el texto de las *Leyes de Moros*, editado por Pascual de Gayangos<sup>19</sup> y cuya identidad como tratado de *al-Tafrīr* ha sido anotado por Alfonso Carmona González en su artículo "El autor de las Leyes de moros" (1994) y comprobado por la misma Abboud-Haggar en "Las *Leyes de Moros* son el libro de *al-Tafrīr*" (1998)<sup>20</sup>.

b) *El Llibre de la Çuna e Xara dels Moros*. Único manuscrito aljamiado en catalán, editado y estudiado por Carmen Barceló (1989). La traducción anónima fue realizada en territorio valenciano en el año 1408. El manuscrito está fechado entre 1460 y 1485<sup>21</sup>.

c) *Suma de los principales mandamientos y devedamientos de la Ley y Çunna* o *Breviario sunní* del alfaquí Içe de Ğebir o Yça Gidelli de Segovia, contenido en los siguientes manuscritos: en Madrid B.N. 2076, romance en caracteres latinos, datado 1462 (Wieggers 1994: 115), el ms. B.N. 6016, fechado entre la segunda mitad del siglo XVI y principios del siglo XVII (Wieggers 1994: 116-117), editado y estudiado por Taoufik ben Abdefettah Limam en su tesis doctoral inédita presentada en Madrid en 1994 (Abboud-Haggar 1999: 14); el ms. R.A.H. 11/9396 (olim S 3), en romance con caracteres latinos, editado por Gayangos<sup>22</sup>; el ms. J 1, datado entre 1580 y 1590 por Wieggers (1994:

---

<sup>17</sup> Abboud-Haggar, Soha, "Al-Īhād según el manuscrito aljamiado de *al-Tafrīr* de Ibn al-Īllāb", en: *Sharq al-Andalus* 12 (1995), 325-338.

<sup>18</sup> Este manuscrito es mencionado en González Palencia, A., "Noticias y extractos de algunos manuscritos árabes y aljamiados de Toledo y Madrid", en: *Miscelánea de Estudios y Textos árabes*, Madrid 1915, 117-145, como nota Abboud-Haggar (1999: 31, nota 48). Para la relación de este manuscrito con otros dos manuscritos aljamiados en caracteres árabes, véase, además: Abboud-Haggar "La transmisión manuscrita en romance aljamiado de *al-Tafrīr* en España", en: *Qurṭuba. Estudios andalusíes*, 4 (1999), 45-72. Según nos informa Galmés y confirma Abboud-Haggar, el ms. "debió de pertenecer al morisco cuyo nombre figura en la partida de nacimiento de su hijo, escrita en la guarda de portada: Yaḥyà ibn Muḥammad ibn Ibrāhīm binī al-ʿAzīz de Villafeliche (en la actual provincia de Zaragoza)." (Abboud-Haggar 2000: 238-239), véase tb. Wieggers 1994: 118. Véase, además notas 15 y 16.

<sup>19</sup> Gayangos y Arce, Pascual de, "Dos tratados de legislación musulmana. 1º Leyes de Moros del siglo XIV y 2º Suma de los principales mandamientos y devedamientos de la ley y çunna, por do Içe de Gebir, Alfaquí mayor y muftí de la aljama de Segovia. Año de 1462", en: *Memorial Histórico Español de la Real Academia de la Historia*, Colección de Documentos, Opúsculos y Antigüedades, Tomo V, Madrid 1853.

<sup>20</sup> Cabe mencionar, que la edición de Gayangos es del manuscrito RAH 11/9396, copia del año 1794 de un manuscrito del siglo XIV "que se conservaba en la biblioteca del colegio mayor de San Ildefonso de Alcalá de Henares" (Galmés de Fuentes 1998: 31). Conforme se extrae del catálogo de Galmés, la copia fue encargada por el archivero Manuel Abella. Aparte de esta copia, Abboud-Haggar anota otra, fechada igualmente alrededor de 1794 conservada en la Biblioteca Nacional de Madrid con la signatura 4415 (Abboud-Haggar 1999: 32). El original, supuestamente perdido, ha sido localizado en la biblioteca particular de G. Tilander y se encuentra ahora en España (véase Abboud-Haggar 2000: 240, nota 17), véase también Wieggers (1994: 57).

<sup>21</sup> Véase Abboud-Haggar (1999: 13); Wieggers (1994: 57) y la reseña de Germán Colón en *Revue de Linguistique Romane* 56 (1992), 249-250.

<sup>22</sup> Gayangos, Pascual de (ed.): "Suma de los principales mandamientos y devedamientos de la ley y çunna, por do Içe de Gebir, Alfaquí mayor y muftí de la aljama de Segovia. Año de 1462", en: *Memorial Histórico Español de la Real Academia de la Historia*, Colección de Documentos, Opúsculos y Antigüedades, Tomo V, Madrid 1853.

119), en romance con caracteres árabes y el ms. J 60 para cuya datación Wieggers propone la fecha posterior a 1612 (1994: 119).

d) *Risāla fī l-fiqh* de Ibn Abī Zayd al-Qayrawānī, contenida en un manuscrito en la biblioteca del Colegio de los Padres Escolapios en Zaragoza, cuya edición está llevando a cabo Juan Carlos Villaverde Amieva (Universidad de Oviedo), así como el manuscrito B.N. 5319 en Madrid que contiene otra copia aljamiada del siglo XVI de una traducción de la *Risāla* datada en 1429 (Wieggers 1994: 62).

e) *La plegaria musulmana en "el Compendio de al-Ṭulayṭulī"*. Transcripción del manuscrito de Sabiñán (Zaragoza). Editado y estudiado por María José Cervera Fras (1987), contiene una copia fragmentaria de la traducción al romance de *al-Muḥtaṣar fī l-fiqh* de Abū l-Ḥasan ‘Alī ibn ‘Isā ibn ‘Ubayd al-Ṭulayṭulī, datada en el siglo XVI. Fragmentos de esta obra también se hallan en los mss. J IX, J XIV y J XXXI, que Cervera Fras ha consultado para su edición (comp. Abboud-Haggar 1999: 15). Se hallan, además, partes de *al-Muḥtaṣar* en el ms. RAH 11/9415 (olim T 19), editadas por la misma autora<sup>23</sup>.

Se suma ahora a esta lista el manuscrito que tenemos entre manos y que vamos a presentar a continuación.

## 2. El manuscrito RAH 11/9397 (olim S 5)

El manuscrito RAH 11/9397 que aquí presentamos, datado en 1606 y escrito en caracteres latinos, contiene la traducción del árabe a la lengua romance del tratado de jurisprudencia islámica (*fiqh*) titulado *al-Taḥdīb fī-ḥtiṣār al-Mudawwana* del alfaquí *Abū Sa‘īd Ḥalaf ibn Abī l-Qāsim al-Azdī al-Qayrawānī al-Barādī‘ī* (siglo X). En lo que sigue vamos a presentar algunos datos específicos del manuscrito en cuestión.

### 2.1. Datación, autor y lugar

El primer colofón del manuscrito nos da alguna información acerca del autor, el lugar y la fecha en la que se redactó el texto:

(B.1) Acabóse el libro primero traduzido de lengua arábiga a la lengua castellana por su yntérprete Ali ybnu Muhamad ybnu Hader, bezino de Constantinopla. Y las alabanças

---

<sup>23</sup> Cervera Fras: "Pervivencia de la literatura jurídica tradicional: el "Muḥtaṣar" de al-Ṭulayṭulī", en: Temimi, A.: *Actas del III Simposio Internacional de Estudios Moriscos. Las prácticas musulmanas de los moriscos andaluces (1492-1609)*, Zaghuan: CEROMDI 1989, 39-42.

no las merezco, sino su autor árabe, porque no me costó más de traduzir de su libro y proseguir su estilo que fue nombrado en arábigo "Libro de Tehedib", quiere dezir: Libro apurado de más berdadero libro que aya qu'es la Mudeguane, sacado de la flor de sus preguntas. Y yo lo nombraré en castellano "Hundidor de çismas y erejías" por las muchedumbres de los çismas que e bisto en España.

(B.2) En el año de 1606 determiné traduzir con l'ayudañça de nuestro Señor este libro por ser luz y rresplandeçiente a los estudiantes.

(B.3) Y perdonen mis ygnorançias y yerros, porque no se puede escusar la persona de yerrar; y lo sé que no le dexen de culparme algunos curiosos por la barbariedad de mi lengua, pues no fui español natural y baste [fol. 91 v] la boluntad, qu'era buena, de alumbrar a este mísero umano desdichado que me hallé con sus criaturas sin luz ninguna.

(B.4) Y pido sus graçias a su autor árabe y a su yntérprete, dicho, nombrado juntamente a su escribano con sus lectores. Y nos perdone de nuestras culpas, como es poderoso y piadoso.

(B.5) Y daré las salutaçiones ynfinítimas a su mensajero, amado sierbo e querido Muhamad, çala Allahu alaihi guaçalem, y a sus cuadrillas de su casa y a los ajenos.

(B.6) Y octubre, a 3 del año sobredicho, el día de martes sobre el calendario cristianiego.

El autor del manuscrito que contiene el tratado de jurisprudencia *al-Tahdīb* es 'Alī ibn Muḥammad ibn Ḥaḍīr, y dice ser *veçino de Constantinopla*. Además, se excusa de su lengua romance, por no ser "español natural", es decir que no nació en España<sup>24</sup>. El motivo principal por el que decide emprender la traducción del *Tahdīb* son las *muchedumbres de los çismas que ha visto en España* por lo que también entitula su traducción *El hundidor de çismas y erejías*. Como hemos mencionado arriba, su objetivo es el adoctrinamiento a la ortodoxía islámica<sup>25</sup>. Al final, el colofón contiene la datación del manuscrito con la fecha del 3 de octubre del año 1606.

---

<sup>24</sup> Es curioso que la excusa se refiera a no dominar bien el castellano, cuando en los demás manuscritos los copistas o traductores piden excusa por usar la lengua romance para un texto de contenido islámico, por ejemplo en T 235, copia morisca completa del Corán, donde el copista se excusa de sacar una copia en romance y en caracteres latinos del Corán: fol. 81v-82r (este colofón está escrito en caracteres latinos, así como en caracteres árabes, los pasajes con grafía arabe están marcados mediante un asterisco cuando empiezan y cuando acaban, cf. López-Morillas 1983): [...], pero haze ver-/ dad el escribano que está rrectamente / \*kopyado komo lo hallo i ke el šabe la letra de / los krišti[a]noš i de loš muslimes i par-/ te del arabigo i ke še atrebyo para pu[xar] [en el. ms. pušra] / kabo delante en šu eštudyo komo ešta / dicho por la brebedad ke tenia konšignada / kon kyen še lo prešto i šu letra la de\* los cristianos era la que mas se atrebio pa[ra] dicha ocasion rruega y suplica que por \*eštar en dicha letra no lo tengan / en menoš de lo keš anteš en mucho por-\* que pues esta asi declarado esta mas a vista de los muçlimes que saben leer el *cristiano* y no la letra de los muçlimes porque es cierto que \*dixo el annabi Muḥammad *šalla Allahu 'alayhi wa-sallam* ke la mejor/ \* lengwa era la ke še entendia ešto / še entyende aunke šyenpre\* confieso que su perfection es la del arabigo [...].

<sup>25</sup> Véase también el comentario que sigue más abajo.

Dentro del acervo literario aljamiado-morisco que se sitúa entre mediados del siglo XIV y principios del XVI, el presente manuscrito pertenece al grupo de textos tardíos. En el mismo año se copia otra obra conservada en el manuscrito de la Biblioteca Pública de Toledo con la signatura T 235<sup>26</sup>, que es una copia completa del Corán en caracteres latinos; y en 1607 se realiza una copia del *Tafriṣ* transmitida en el manuscrito T 232<sup>27</sup> (véase arriba). Los tres manuscritos nombrados tienen en común algunos aspectos, como la datación (a principios del siglo XVII), la grafía latina y a nivel de contenido, los tres manuscritos conservan obras extensas y completas<sup>28</sup>. Pero hay un aspecto interesante en el que tal vez difieran: mientras que el T 235 y el T 232 están copiados en territorio peninsular<sup>29</sup>, el ms. 11/9397 probablemente esté redactado en territorio extra-peninsular, y más concretamente, en Constantinopla. El motivo principal que nos hace sospechar la ubicación es la indicación del propio traductor que afirma vivir en Constantinopla. ¿Son sus referentes, por lo tanto, los moriscos emigrados y asentados en esta ciudad<sup>30</sup>? Tal vez ayude a dilucidar esta cuestión el motivo por el cual el autor emprende la tarea de traducir este tratado de derecho. Según él, el motivo son *los çismas y las erejías* que vió en España y su objetivo es el de *ser luz y rresplandeciente a los estudiantes y de alumbrar a este mísero umano desdichado que me hallé con sus criaturas sin luz ninguna*. De este pasaje se desprende que ha pasado un tiempo en la Península

---

<sup>26</sup> Editado por Joan Vernet Ginés y Lluís Roqué Figuls (2001; v. la reseña de Montero Muñoz en *Aljamía* 15 (2003), págs. 282-287); editado y estudiado por Consuelo López-Morillas (en prensa). Acerca de la pregunta sobre la autoría de la *Vorlage* de la copia que representa el ms. T 235 véase Wieggers 1994: 109 ss, que sostiene la hipótesis de que el ms. T 235 es una copia tardía de una traducción perdida del Corán al romance que llevó a cabo Yça Gidelli en 1456, mandado por Juan de Segovia. Véase también los artículos de López-Morillas, quien se ha ocupado de este manuscrito exhaustivamente (1999: 277-292; 1999-2002: 264; 2002: 980-988 y 2006: 270 ss.).

<sup>27</sup> Wieggers sospecha que ambos manuscritos salgan de la misma pluma (Wieggers: 1994: 111) y es confirmado por López-Morillas (1999-2002: 264), sería, pues el copista identificado por Abboud-Hagggar Yahyà ibn Muḥammad ibn Ibrāhīm binī al-ʿAzīz de Villafeliche (en la actual provincia de Zaragoza) (2000: 238-239, véase nota 2). López-Morillas (1999-2002: 264; 2002: 980-88 y 2006: 270) propone la autoría de Muḥammad Rubio de Villafeliche, quien, según la autora, es el mismo copista que el del ms. RAH 11/9393 (olim S 1), por lo tanto, Muḥammad Rubio de Villafeliche y Yahyà ibn Muḥammad ibn Ibrāhīm binī al-ʿAzīz de Villafeliche debe ser una misma persona que, como sugieren los autores, es el autor de los manuscritos T 232, T 235 y 11/9393 (olim S 1).

<sup>28</sup> Sobre todo en el caso del Corán, esto es particular, pues otros manuscritos sólo contienen pasajes coránicos usados en los rituales de la oración (cf. López-Morillas 1982; 1983; 1999-2002; 2006).

<sup>29</sup> Cf. Wieggers 1994: 111: el ms. T 232 circulaba en Villafeliche (Aragón) y para el ms. T 235, aunque no haya indicación alguna en los colofones acerca de su ubicación, Wieggers aduce que debe haber sido copiado en territorio español por varios motivos de los cuales destaca el hecho de contenga la datación según el calendario cristiano. Igualmente, López-Morillas ubica el ms. T 235 en España (2006: 271). Además, ya que la autoría del manuscrito parece estar aclarada (véase nota 28), es prácticamente seguro que el ms. T 235, además, hubiera circulado en Villafeliche (Aragón).

<sup>30</sup> Es sabido, que en Constantinopla había una comunidad importante de moriscos (Cardaillac 1990: 26 y Epalza 1992): "En Istanbul ya había moriscos antes de la gran expulsión. Ricos moriscos pudieron pasar de San Juan de Luz y de Marsella directamente a la capital otomana. las familias de Francisco Toledano, de Madrid; los Bejarano; los Lasarte, de Guadalajara, etc. Parece que la comunidad de la capital del Imperio Otomano de y de sus cercanías fue bastante importante: 500 aragoneses y 600 sevillanos, también según Fonseca. También se documentan comerciantes y otros andalusíes interesados por textos escritos en castellano, con los preceptos islámicos y otros relatos religiosos. A ellos escribe Al-Háyari Bejarano, desde París. Hay nobles cherifes de Al-Andalus, según un andalusí de Túnez, que explica la dispersión de esos nobles andalusíes descendientes del Profeta, por todo el mundo musulmán" (Epalza 1992: 283-284).

donde ha visto la deslealtad hacia la religión musulmana. Debe haber sido muy chocante para él, pues hallamos una inserción en el manuscrito que interrumpe la traducción del texto que reza:

B: Dixo el autor d'este libro, que es su entérprete de la lengua castellana: "Quando bí en España la muchedumbre de los çismeros conquistando cada uno d'ellos la sabiduría y la çençia por comer las haziendas ajenas con sus falsas mentiras, sacando ynbençiones haramando cosas y halelando otras, como cozer el carnero con cordero o la cabra con chotos o el agua con arroppe, al fin otras muchas çismerías que no las e bisto en mi estudio ni de mis maestros, ni hallé rrecontaçión de nuestro mensajero, determiné de traduzir este libro por sacallos de sus escuridades y por ser luz rresplandeçiente, mientras quiere nuestro [fol. 198 v] Señor o por mejor dezir, por ser meritança al dicho yntérprete en poder de su majestad. Y a él rruego y persuado encareçidamente que lo rreçiba por su serbiçio y perdone mis ygnorançias y descuydos, porque el delicto sobre las personas son cargadas y muy pesadas. Y d'él pido ayudança, pues no tubiendo su ayuda, no se cumple nada en este mundo ni en el otro mundo. Y daré las salutaçiones ynfinitísimas sobre su amoroso sierbo Muhammad, çala allahu alayhi guaçaalem. Y bolbamos a nuestro estilo. [fol. 198r-198v].

En esta inserción, así como en el colofón, el autor comenta la situación de los musulmanes en la Península que caracteriza de suma infidelidad a las prescripciones de la fe musulmana, así como a su ortodoxia. La heterodoxia de la comunidad musulmana en territorio cristiano, tiene, como es sabido, motivos históricos. Como se ha descrito arriba, desde la finalización definitiva de la Reconquista cristiana con la toma de Granada en 1492, comienza para la comunidad musulmana en territorio cristiano una etapa de creciente presión por parte de los soberanos y la iglesia de abandonar su religión, sus costumbres y su cultura. Pero a pesar de las prohibiciones y el ambiente hostil en el que se encontraba la comunidad musulmana, ésta seguía practicando su religión, bien abierta o bien clandestinamente<sup>31</sup>. No obstante, los más de cien años de vida en un ambiente adverso y crecientemente represor, pero también la larga convivencia con los cristianos en las regiones reconquistadas anteriormente, como Aragón y Castilla, así como el principio de la *taqiyya*, indudablemente condujo a que las prácticas religiosas se fueran relajando<sup>32</sup>. La simplificación o incluso omisión de ciertos preceptos religiosos entre los moriscos debió llegar a tal extremo que a

---

<sup>31</sup> Cf. Longás (1998).

<sup>32</sup> Cf. Penella (1978: 451-452): "Sería también algo del todo comprensible que una religión tan compleja en el orden de las prácticas rituales, fuera relajándose poco a poco, teniendo en cuenta que se vio forzada a un período de clandestinidad entre la sociedad cristiana." Asimismo Cardaillac (1978: 114): "La práctica de la *taqiyya* no puede alterar, pues, la verdad profunda del dogma musulmán, sin embargo, puede terminar alterando el sentido moral del Morisco, que puede conservar la costumbre, por su prolongada estancia entre los Cristianos, de simular las creencias que no tiene."

un musulmán ortodoxo le debía parecer ofensivo, tal y como lo expresa nuestro traductor. El objetivo principal que persigue el traductor es, pues, la instrucción en la doctrina musulmana y sus preceptos, es *ser luz rresplandeçiente y sacallos [a los çismeros] de sus escuridades*. Ésta es una de las principales funciones que tenía la literatura aljamiado-morisca, sobre todo aquella producida en los países islámicos del Magreb y Oriente a los que emigraban y posteriormente fueron expulsados los moriscos o andalusíes, como les llamaban allí<sup>33</sup>. Como sabemos por fuentes históricas, los moriscos se diferenciaban en su vestimenta, costumbres y lengua de los habitantes de los países musulmanes a los que llegaban<sup>34</sup>. Era tarea primordial adoctrinar a los moriscos en la ortodoxia islámica, y, además, hacerlo en la lengua que ellos entendían: el español. Con esto, la voluntad de adoctrinamiento que muestra el comentario del mismo traductor, se conjuga con el tenor de esta etapa histórica en la que se encontraban los moriscos emigrados y expulsados. ¿Se dirige entonces la obra a aquellos infieles en España o a los moriscos que antes de la expulsión ya habían emigrado y se habían asentado en Turquía? El autor habla de su estancia en España en el pasado (*Quando bí en España, por las muchedumbres de los çismas que e bisto en España, determiné traduzir*) y afirma ser "veçino de Constantinopla", lo que hace suponer que en el momento de llevar a cabo la traducción, ya no esté en territorio español.

Además, el tono polemizante de la inserción arriba mencionada, en la que tacha a los çismeros de ladrones y mentirosos (*conquistando cada uno d'ellos la sabiduría y la çençia por comer las haziendas ajenas con sus falsas mentiras, sacando ynbençiones haramando cosas y halelando otras, [...]*) es también característico de la literatura aljamiado-morisca producida en territorio islámico, desde donde se polemiza y critica vehementemente al "Estado español herético" (Penella 1978: 462)<sup>35</sup>. Podemos ver, pues, dos intenciones claras: el adoctrinamiento al Islam, y a la vez, la lucha para que los moriscos desorientados y perdidos por vivir bajo el yugo de los infieles españoles no incurran en la herejía. Esta doble intención preside en el título que el autor da a su

---

<sup>33</sup> Cf. Wieggers (1994: 196): "Like their antecedents centuries before, the learned men among the exiled Moriscos, and also certain cultured renegades such as Juan Alonso who became involved in the exiled Morisco communities, translated works into Spanish for the instruction of the ordinary people." Y más abajo Wieggers (1995: 205): "[...] it can be concluded that the authors of Islamic Spanish texts were members of the learned religious elite, and that the texts they wrote were intended for the religious instruction of the common people".

<sup>34</sup> Cf. Penella (1978: 449): "Los moriscos se vieron incluso en la dificultad de convencer a sus correligionarios de que ellos también eran musulmanes y no cristianos disfrazados y con maneras de musulimes por la fuerza de las circunstancias [...]. En los territorios norteafricanos, el inconveniente, la hostilidad, surgió del horizonte cultural y lingüístico. En una comunidad islámica auténtica la ignorancia de la lengua árabe por parte de los moriscos fue sentida como una especie de tara o de disminución espiritual". Penella aduce una cita de la *Guía de Salvación* de Juan Rincón, morisco de Huesca (citado por Penella (1978: 452) y éste citado por Pascual Gayangos: "Language and Literature of the moriscos", en: *Journal of the Royal Asiatic Society*", Londres 1868, 81)): "Ahora quiero preguntaros qué conocimiento podemos tener de la religión y de los dogmas, qué modo tenemos de servir a Dios, si vivimos continuamente en la perplejidad y la zozobra? Cómo podemos extrañarnos de que algunos de los misterios sagrados de nuestra religión hayan venido a ser tan extraños y desacostumbrados." (comp. tb. Wieggers 1994: 210/11).

<sup>35</sup> Cf. La cita que aduce Penella (1978: 462) del ms. 290 de la Biblioteca Nacional de París (Fonds Saint Germain), folios 410-416: "Lobos robadores sin bondad, sin oficio, es soberbia y grandía y sodomía, y luxuria y blasfemia y vengança y vanagloria y tiranía y robamiento y sin justícia."

obra: *El hundidor de çismas y erejías*. Es, sobre todo, este último aspecto el que nos hace sospechar que el manuscrito se sitúe en territorio extra-peninsular, ya que es poco probable que tan pocos años antes de la expulsión y en el ambiente de adversidad que debía regir en España, un alfaquí pudiera expresar tan libremente su crítica a la herejía sea por parte de los cristianos, sea por los musulmanes que en España se habían convertido en infieles. Igualmente improbable es que allí pudiera ejercer la instrucción en el Islam, como se propone en el colofón y la inserción citados. Aparte de la mención del amanuense de ser vecino de Constantinopla, estos dos aspectos descritos arriba, también permiten situar el texto en territorio extra-peninsular.

Como se ha descrito arriba, el uso de la grafía latina en este manuscrito también es una característica más común a los manuscritos producidos fuera de España<sup>36</sup>, aunque como muestran los ejemplos de los manuscritos T 232 y T 235 este dato no es excluyente. Lo curioso es que, al contrario que en los T 232 y T 235, hallamos transliteraciones en caracteres latinos de pasajes árabes (véase el capítulo 4 del análisis lingüístico) y no hallamos ningún pasaje en grafía árabe.

La elección de la grafía no es casual. Mientras que la mayoría de los textos anteriores, es decir los datados en el siglo XVI, escritos en España, presentan la grafía árabe, los manuscritos tardíos, en su mayoría tienen la grafía latina. Si entendemos el uso de la grafía árabe como sello de identidad con el que la comunidad musulmana afirmaba su pertenencia al *Sprachbund*<sup>37</sup> islámico, podemos decir que esta necesidad de autoafirmación ya no era necesaria en territorio islámico. Era más importante que los moriscos entendieran y aprendieran los preceptos islámicos y para ello, lo más útil era la redacción de textos en la lengua que éstos entendían. No obstante, también los manuscritos en caracteres latinos están altamente islamizados, aunque no visiblemente por su grafía. Tanto el contenido como la estructura interna del romance, desde el léxico hasta la sintaxis, son completamente islamizados. Es aquí donde se manifiesta más claramente el carácter híbrido de los moriscos, pues al tiempo que reafirmaban el pertenecer a la comunidad musulmana en España con el uso de la grafía árabe para sus textos, se distinguían en territorio islámico por ser andalusíes y escribir en caracteres latinos. Vemos, pues, que el uso de la grafía latina en los textos tardíos y aquellos escritos por y para las comunidades moriscas exiliadas no sólo tiene razones prácticas, sino que son expresión de identidad. Como dice Hegyi, el cambio del uso alfabético, aparte de tener razones prácticas, también es "consecuencia de consideraciones ideológicas" (Hegyi 1978: 149). Por eso no resulta casual que los textos con grafía latina suelen ser en su mayoría aquellos de datación tardía y redactados tras la expulsión<sup>38</sup>.

---

<sup>36</sup> Cf. Epalza (1990a: 52-53) y Penella (1978: 448-449).

<sup>37</sup> Cf. Hegyi (1985: 648). Véase cap. 1.2.

<sup>38</sup> Véase también cap. 1.2.



Otro aspecto que puede ayudar a identificar la procedencia de un manuscrito aljamiado-morisco es de carácter paleográfico: la datación. Según Koningsveld los manuscritos copiados en territorio musulmán, suelen estar fechados conforme el calendario islámico (Koningsveld 1992: 86). Mientras que los manuscritos que circulaban entre los musulmanes de la España cristiana muestran tres tipos de datación: a) datación netamente islámica, b) datación cristiana o c) ambas dataciones, siendo la combinación predominante la mención del mes cristiano y el año, según la cuenta islámica<sup>39</sup>. Koningsveld afirma que los manuscritos que muestran únicamente la datación conforme el calendario cristiano se debe a que son manuscritos tardíos ya que han estado más tiempo bajo influencia cristiana (Koningsfeld 1992: 85). Nuestro manuscrito es tardío y, además, tiene solamente la datación conforme el calendario cristiano. Con lo cual, si seguimos el criterio propuesto por Koningsveld, el manuscrito debería ubicarse en la Península. Aunque este criterio sea de peso, también hay que tener en cuenta los argumentos aducidos más arriba.

No tenemos más datos que los que se desprenden del propio manuscrito para avalar la hipótesis de que se trate de un texto dirigido a los moriscos asentados en Constantinopla. A pesar de los esfuerzos de algunos historiadores, aún hay una gran laguna en la investigación de la vida de los moriscos en Turquía, según Cardaillac (1990: 26): "Nous savons peu de choses de ceux qui s'installèrent dans le rest de l'Empire Ottoman. Il y en avait une importante colonie à Istanbul. Nous n'avons, à leur propos, que des témoignages indirects. Il serait nécessaire de recourir aux archives turques pour les mieux connaître." Como bien dice Cardaillac, quedan por estudiar y revisar los archivos turcos<sup>40</sup>.

No podemos decir con seguridad, si el manuscrito estaba pensado para ser recibido por la comunidad morisca en Constantinopla. No obstante, no es de descartar la posibilidad de que estemos tratando aquí del primer manuscrito morisco destinado a la instrucción de los moriscos asentados en Constantinopla.

---

<sup>39</sup> Cf. López-Morillas (1983: 499-500 y 2006: 271) para la datación del ms. T 235 que indica la fecha tanto según el sistema cristiano como conforme la cuenta islámica. Entre otros aspectos, ello permite ubicar el manuscrito en España.

<sup>40</sup> Así es que tanto las monografías dedicadas al capítulo final de la vida de los moriscos, su expulsión, así como las obras que tratan la historia de los moriscos en general, terminan con la constatación de que había moriscos asentados en Constantinopla y poco más. Como científico que se ocupa de llenar esta laguna tenemos que nombrar al profesor Mikel de Epalza quien también dedica gran interés a los moriscos expulsados a Turquía (cf. por ejemplo 1992, 1996) y al profesor Temimi (1993, 1994, 2000), así como a la relación entre el Imperio Otomano y los moriscos, por ejemplo Hess (1968). Por otra parte, la situación en referencia a los moriscos asentados en el Magreb, sobre todo en Túnez que llega a ser la capital intelectual de la diáspora (Cardaillac 1990: 26), es mucho mejor. Dan fe de ello los numerosos manuscritos procedentes de Túnez que se vienen estudiando y editando. Cf. Latham (1957), Penella (1978), Epalza y Petit (1973), Epalza (1992); García Arenal (2003).

### 3. La obra *al-Taḥdīb fī-ḥtiṣār al-Mudawwana*: su autor y su transmisión manuscrita

Como hemos mencionado arriba, el ms. RAH 11/9397 contiene la traducción del tratado de jurisprudencia *al-Taḥdīb fī-ḥtiṣār al-Mudawwana* de *al-Barādi'ī*. En lo que sigue, vamos a presentar la obra árabe, su procedencia y tradición de transmisión, comenzando por el propio autor de la obra.

#### 3.1. El autor

No hay datos exactos de las fechas de nacimiento y muerte de *Abū Sa'īd Ḥalaf ibn Abī l-Qāsim al-Azdī al-Qayrawānī al-Barādi'ī*<sup>41</sup>. Según Kaḥḥāla (IV, 106) vivió en 1039 (430 H.), mientras que Ziriklī (II, 359-360) cita su periplo vital entre los años 982 y 1009 (372 y 400 H.). Nació en Qayrawān y, según Ibn al-Šayḥ<sup>42</sup> (1999: 51), vivía ya en 934 (322 H.). Fue discípulo de *Ibn Abī Zayd al-Qayrawānī* que, a su vez, vivió entre 922 - 996 (310 - 386 H.) y fue alfaquí de la escuela malikí en Qayrawān. No se conoce la fecha exacta de su muerte; parece ser que falleció en la primera mitad del siglo XI<sup>43</sup>. Ibn al-Šayḥ (1999: 124) cita una nota hallada en el reverso del primer folio de uno de los manuscritos del *Taḥdīb*<sup>44</sup> en la que se indica que *al-Barādi'ī* murió en Qayrawān en el año 1047 (438 H.), es decir, 52 años después de la muerte de *Ibn Abī Zayd al-Qayrawānī*.

Caben destacar otras obras suyas: *Tamhīd masā'il al-mudawwana*, sobre la metodología del resumen de la *Mudawwana* de Ibn Abī Zayd al-Qayrawānī (del año 960/349 H.) una copia, datada en el año 1255 (653 H.), se haya en la Biblioteca de la Universidad de Qayrawān (Ibn al-Šayḥ 1999: 123); el *Iḥtiṣār al-wāḍiḥa* "Resumen de la Wāḍiḥa" del andalusí Abdal-Mālik ibn Ḥabīb (853/238 H.)<sup>45</sup>; el *Šarḥ wa-l-tatamāt al-masā'il al-mudawwana* "Comentario y complemento a las preguntas de la *Mudawwana*" del año 872 (258 H.), partes de este tratado se encuentran en la Biblioteca de la Universidad de Qayrawān.

#### 3.2. La obra

El *Taḥdīb fī-ḥtiṣār al-Mudawwana* ("Revisión del resumen de la *Mudawwana*") es, como dice el título un resumen del tratado de jurisprudencia (*fiqh*) *mālikí al-Mudawwana* de Saḥnūn

---

<sup>41</sup> Véase tb. GAL, I, 178 y SI, 302 y en GAS, I, 470, 483.

<sup>42</sup> Editor del *Taḥdīb* (1999).

<sup>43</sup> Comp. tb. Fierro (2000: 227) y Ramos Calvo (1986: 110).

<sup>44</sup> No menciona en cuál de los manuscritos.

<sup>45</sup> Cf. GAL, I, 149 f.; *Suppl.*, I, 231.

(852/240 H.)<sup>46</sup>. Los tratados de derecho islámico son el producto de una larga cadena de transmisión; en lo que sigue vamos a exponer brevemente los principales personajes y obras de la jurisprudencia *mālikí* que antecedieron al *Tahdīb* y de las cuales deriva<sup>47</sup>.

De las cuatro escuelas jurídicas, *šāfi'í*, *ḥanbalí*, *ḥanafí* y *mālikí*<sup>48</sup>, la escuela *mālikí* es la seguida por los magrebíes y los hispano-musulmanes. Al principio, los discípulos y seguidores de Mālik estaban repartidos entre Irak y Egipto. En la difusión del *mālikismo* en el Magreb y al-Andalus han tenido un papel importante los discípulos de Egipto, de los que destacan Abū Abdallāh Abdal-Raḥmān Ibn al-Qāsim (fallecido en 807/191 H.), Ašhab ibn Abdal-ʿAzīz al-Qaysī (fallecido en 819/204 H.), Abū Muḥammad Abdallāh ibn Abdal-Ḥakam ibn Aʿyūn ibn al-Layṭ, llamado Ibn Abdal-Ḥakam (fallecido en 828/214 H.) y al-Harīṭ ibn Miskīn. Sus autoridades y dichos son citados a lo largo del *Tahdīb*.

Yaḥyā ibn Yaḥyā al-Layṭi viajó de la Península Ibérica a Oriente para encontrarse con Mālik y transmitió su obra principal, la *Muwaṭṭaʿ* en España, así como Abdal-Mālik ibn Ḥabīb quien estudió con Ibn al-Qāsim y con su obra *Kitāb al-Wāḍiḥa* contribuyó al uso del derecho de la escuela *mālikí* en España<sup>49</sup>. Su discípulo, ʿUtbī redactó otro tratado, la *ʿUtbīyya*.

Por otro lado, se fue forjando la escuela *mālikí* en Qayrawān impulsada sobre todo por Asad ibn al-Furāt (nacido entre 759/142 H. y 763/145 H. y fallecido entre 828/213 H. y 830/214 H.) quien estudió con Ibn al-Qāsim y escribió la *Asadiyya*. Saḥnūn, discípulo de Asad, revisó la *Asadiyya* y tras su encuentro con Ibn al-Qāsim decidió escribir su propia obra jurídica, basada en las preguntas que Saḥnūn planteó a Ibn al-Qāsim. Su tratado, intitulado *Mudawwana*, fue aceptado por la gran mayoría, dejando a un lado la *Asadiyya*. A su vez, la *Mudawwana* es resumida por catorce autores, de los cuales destacamos a ʾIbrahīm al-Kalāʿī l-Ziyādī l-Andalusī *ʾIḥtišār al-Mudawanna* (908/295 H.), Ibn Salmata l-Ġuhnī l-Baġāʿī *ʾIḥtišār al-Mudawanna* (911/299 H.), Abī Abdallāh Muḥammad ibn Rubāḥ al-ʿAmwī l-Ṭulayṭulī *ʾIḥtišār al-Mudawanna* (968/357 H.), Abī Abdallāh Muḥammad ibn Abd al-Malik al-Ḥūlānī (974/364 H.), Abī Abdallāh Ibn Abī Zayd al-Qayrawānī *al-Muḥtaṣar* o *ʾIḥtišār al-mudawwana*, Abī Abdallāh Muḥammad ibn Abdallāh ibn Abī Zamanīn (946/335 H.) *Kitāb al-Magrib fī ḥtišāri l-Mudawwana*, Abī Abdallāh Muḥammad ibn Abdallāh al-Ṭulayṭulī (952/341 H.) *ʾIḥtišār al-Mudawanna* (952/341 H.) y, finalmente, al-Barādīʿī

<sup>46</sup> Para más información comp. Fórneas (1983).

<sup>47</sup> Comp. la buena introducción de Aguilera Pleguezuelo 2000: 19-41.

<sup>48</sup> Véase cap. 1.4.1.

<sup>49</sup> Como se ha mencionado arriba, esta obra ha sido resumida por al-Barādīʿī "*Iḥtišār al-wāḍiḥa*"

en *al-Taḥdīb fī-ḥtiṣār al-Mudawwana*. Más adelante hay otros autores que redactan compendios resumidos de la *Mudawwana*, que no vamos a nombrar aquí<sup>50</sup>.

La obra de al-Barādi'ī gozó de una gran difusión, sobre todo en el Magreb y según las fuentes, "eclipsó por completo al libro de Abī Zayd" (Ramos Calvo 1986: 110). En su "Estudio de la transmisión de las obras de *fiqh* contenidas en el *Barnāmağ* de al-Tuğībī" (1986) Ramos Calvo cita el siguiente comentario de al-Tuğībī (nacido en Ceuta alrededor de 1271/670 H. y fallecido alrededor de 1329/730 H.) sobre sus maestros al-Wādī Lawī, Ibn Furtūn e Ibn al-Rabī' que: "estaban profundamente afligidos por las dificultades que entraña [...]. Ha sido comprobada su *baraka* para aquellos estudiosos del *fiqh* en Marruecos, que sobresalieron en su estudio y en su aprendizaje. En esta obra confían hoy en día los alfaquíes que ejercen en Fez, sede del *fiqh* en Occidente. Es inevitable que en todos aquellos círculos donde es estudiada esta obra se levanta una polémica" (Ramos Calvo 1986: 110).

Los principales transmisores de la obra de al-Barādi'ī, en especial en su mención en el *Barnāmağ* de al-Tuğībī, han sido estudiados por Ana Ramos Calvo (1986) y, de manera exhaustiva, por Maribel Fierro (2000). Aquí, se nos indica que la obra de *al-Barādi'ī* no se halla en los diccionarios bibliográficos andalusíes de Ibn 'Aṭīyya (1149/541 H.), Ibn Ḥayr (1179/575 H.), al-Ru'aynī (1267/666 H.) ni en la Ġunya de 'Iyāḍ (1149/544 H.). No obstante, como muestra el gran número de referencias que aduce Fierro de diferentes fuentes, el *Tahdīb* era una obra bien conocida y consultada, sobre todo a partir del siglo XIII (VII H.). Destacamos aquí algunos de los 43 transmisores de la obra de *al-Barādi'ī* en al-Andalus nombrados en diferentes fuentes conforme los datos que encontramos en el utilísimo artículo de Fierro (2000: 229-236)<sup>51</sup>. Este elenco no pretende ser exhaustivo, son sólo diez ejemplos de los 43 que aduce Fierro (2000). Para más información, me remito al artículo mencionado.

1) Ġālīb ibn Abd al-Qāhir Ibn al-Qallās. Mencionado en su biografía por Ibn Baškuwal, núm. 976.

2) Abū Bakr Muḥammad ibn Muğīra ibn Abd al-Malik ibn Mugīra ibn Mu'āwiya ibn al-Ma'mūn al-Qurašī (960 - 1033 / 349 - 425 H.). Citado por Ibn Abī l-Rabī'<sup>52</sup> (1289/688 H.)

<sup>50</sup> Véase Ibn al-Šayḥ 1999: 39-41.

<sup>51</sup> Ésta se basa en los datos sacados de la *Historia de Autores y Transmisores Andalusíes (H.A.T.A.)*, comp. Fierro 1998.

<sup>52</sup> al-Ahwānī, Abd(ed.), *Barnāmağ*, en: *R.I.M.A.* I (1955), 252-271. Citado en lo que sigue con Ibn Abī l-Rabī' (1955).

(1955: 267); Chalmeta<sup>53</sup> (1968: 204); Ibn Rušayd<sup>54</sup> (1321/721 H.) (1982: 222); por al-Tuğībī (1329/730 H.)<sup>55</sup> (1981: 268); Ramos<sup>56</sup> (1986: 111, III/6).

3) Abū l-Walīd Ḥağğāğ ibn Muḥammad ibn Abdal-Malik ibn Ḥağğāğ al-Laḥmī al-Marlišabī (979 - 1037/369 - 429 H.). Su transmisión es mencionada por Ibn Abī l-Rabī (1955: 267), Chalmeta (1968: 204); Ibn Rušayd, II, (1982: 222); al-Tuğībī (1981: 268), Ramos (1986: 111, III/5).

4) Abū Bakr Ğumāhir ibn Abd al-Raḥmān ibn Ğumāhir al-Ḥağarī/Ḥağrī (1973/466 H.). Su transmisión es mencionada por al-Ġubrīnī (1315/714 H.) (1969 :77)<sup>57</sup>; Ibn Rušayd (1982: 222).

5) Abū l-Walīd al-Bāğī (1012 - 1081/403 - 474 H.). Citado por Ibn Rušayd (1982: 222).

6) Abū Muḥammad Abdallāh ibn Ismaʿīl ibn Muḥammad ibn Ḥazrağ ibn Muḥammad ibn Ismaʿīl al-Laḥmī al-Išbīlī (1016 - 1085/407 - 478 H.). Su transmisión es mencionada por Ibn Abī l-Rabī (1955: 267), Chalmeta (1968: 204); Ibn Rušayd (1982: 222); *al-Tuğībī* (1981: 268), Ramos (1986: 111, III/4).

7) Abū l-Ḥasan Šurayḥ ibn Muḥammad ibn Šurayḥ ibn Aḥmad ibn Muḥammad ibn Šurayḥ ibn Yusūf ibn Šurayḥ al-Ruʿaynī al-Išbīlī (1059 - 1141/451 - 536 H.)<sup>58</sup>. Su transmisión es mencionada por Ibn Abī l-Rabī (1955: 267), Chalmeta (1968: 204); Ibn Rušayd (1982: 222); al-Tuğībī (1981: 268), Ramos (1986: 111, III/3).

---

<sup>53</sup> Chalmeta, Pedro, "Le Barnāmağ d'Ibn Abī -Rabī", en: *Arabica XV* (1968), 183-208.

<sup>54</sup> M. al-Ḥabīb Ibn al-Ḥawğa/Ḥūğa, *Ibn Rušayd: Miḥ al-ʿayba bi-mā ġumiʿa bi-tūl al-ğayba fi l-wağha al-wağīha ilā l-ḥaramayn Makka wa-Ṭayyiba*, vols. II-III, Túnez, 1402/1982, aquí citado del vol. II. En lo que sigue citado como *Ibn Rušayd* (1982).

<sup>55</sup> Abdal-Ḥafiz Manšūr, *Al-Tuğībī: Barnāmağ*, Túnez, 1981. Citado en lo que sigue por *al-Tuğībī* (1981).

<sup>56</sup> Ramos Calvo, Ana, "Estudio de la transmisión de las obras de Fiqh contenidas en el *Barnāmağ* de *al-Tuğībī*", en: *Al-Qanṭara* 7 (1986), 107-134.

<sup>57</sup> AbdNuwayhid (ed.), *Al-Ġubrīnī: Fahrassa*, Beirut 1969.

<sup>58</sup> Véase Abū Bakr al-Ṭurṭūšī, *Kitāb al-ḥawādīṭ wa-l-bidaʿ* (*El libro de las novedades y las innovaciones*), traducción y estudio por M<sup>a</sup>. I. Fierro, Madrid 1993.

8) Ibn Abī l-Rabīʿ al-Iṣbīlī (1202 - 1289/599 - 688 H.)<sup>59</sup>. Su transmisión es mencionada en su propio diccionario bibliográfico y por al-Tuǧībī (1981: 268); Ramos (1986: 111, III/1).

9) Muḥammad ibn ʿUmar ibn Muḥammad ibn ʿUmar al-Darrāǧ al-Anṣārī (1294/693 H.)<sup>60</sup>. Su transmisión es mencionada por al-Tuǧībī (1981: 267); Ramos (1986: 111, III/7).

10) Ibn Ḥaldūn (1332 - 1406/732 - 808 H.). Su transmisión es mencionada por él mismo en su obra *al-Taʿrīf*.<sup>61</sup>

### 3.3. La transmisión manuscrita del *Tahdīb* de *al-Barādiʿī*

La transmisión manuscrita es bastante extensa, los manuscritos que contienen el *Tahdīb* de *al-Barādiʿī* son los siguientes<sup>62</sup>:

#### a) Túnez:

- Biblioteca privada Ḥasan Ḥusnī Abdal-Wahhāb: signatura 17012.
- Biblioteca Nacional: signaturas 2323, 3554, 4734 y 5945.
- Biblioteca ʿAbdaliya: signaturas 1819, 1820, 5081, 1991.
- Biblioteca Al-ʿAḥmadiyya: signaturas 2631, 2629, 2630.
- Biblioteca privada Al-ʿA | šūriya: signatura 1120.
- Biblioteca Zaytūna: signatura IV, 285-286.
- Biblioteca Pública Nacional: signatura 4734 (194 folios; 1362/764 H.).

#### b) Fes:

- Maktabat al-Qarawīyyīn: signaturas 320/40 (424 folios; IV, 1138/533 H.)<sup>63</sup>, 321, 322 (1536/943 H.), 323, 324, 325, 1118 (1376/778 H.), 1119.

#### c) Rabat:

- Maktabat ʿAbdhaiy al-Kattānī: signatura 834.
- Biblioteca Pública: signatura 121 (217 folios; 1445/849 H.)

<sup>59</sup> Véase Chalmeta (1968: 189-190).

<sup>60</sup> Véase Fórneas, José Manuel, "El Barnāmaǧ de Muḥammad ibn Ǧābir al-Wādī Aǧšī. Materiales para su estudio y edición crítica", en: *Al-Andalus* XXXVIII (1973), 1-67; XXXIX (1974), 301-361, 57, núm. 220.

<sup>61</sup> Ibn Ḥaldūn: *al-Taʿrīf*, traducida por A. Cheddadi, París 1980, 47.

<sup>62</sup> Cf. también GAL I, 470-471.

<sup>63</sup> Véase sobre el manuscrito Schacht, Joseph, "Sur quelques manuscrits de la Bibliothèque de la Mosquée d'al-Qarawīyīn à Fès", en: *Études d'Orientalisme dédiées à la Mémoire de Lévi-Pronvençal*, vol. I, Paris 1962, 275.

d) Tāfilālt (en el sur de Marruecos):

- Maktabat Ḥamzawiyya: signatura 90.

e) Marraquech:

- Maktabat Ibn Yūsuf: signatura 35.

f) Meknes:

- Ġāmiʿa Maknās: signatura 316.

g) El Escorial:

- Biblioteca de San Lorenzo del Escorial: signatura 995 (271 folios; 1401/804 H.).

h) El Cairo:

- Ṭalʿat: *fiqh mālikī* 95.
- Maktabat al-ʿAzhariyya: signatura 314, 1654 (244 folios), 3126 (590 folios; 1566/974 H.).

i) El Cairo ?:

- Maktabat al-Zāhiriyya: signatura 6354 (298 folios; 1484/889 H.)

j) Alejandría:

- Maktabat al-Baladiyya : signatura b 1052 y además aquí un manuscrito de El Cairo con la signatura *fiqh mālikī* 9.

k) París:

- Biblioteca Nacional: 1051 (257 folios; 1446/850 H.); 1052 (230 folios, siglo XII/VIII H.)<sup>64</sup>, 1053 (252 folios, siglo XIV/X H.), 1054 (folios 131-222, siglo XI/VII H.).

l) Dublín:

- Chester Beatty: signaturas 3952 (136 folios, 1177/573 H.); 4719 (286 folios; siglo XIII/IX H.).

m) Turquía:

- Biblioteca ʿAḥmed III: signatura 872 (270 folios; 1438/842 H.).

n) La Meca:

- Instituto de Investigación Científica de la Universidad de La Meca: signatura 120 (*fiqh mālikī*) (220 folios; sin datación). Aquí se halla otro manuscrito proveniente de la Biblioteca privada de Ḥasan Ḥusnī

---

<sup>64</sup> Error en GAL I, 470, donde encontramos la signatura errónea 1056 en vez de 1052, que es la correcta.

Abdal-Wahhāb (Túnez) con la signatura 259 (*fiqh mālikī*) (311 folios, sin datación).

### 3.3.1. Ediciones críticas de la obra

Existe una edición crítica de Muḥammad al-ʿAmīn walad Muḥammad Sālim Ibn al-Šayḥ publicada en Dubai en la editorial Dār al-Buḥūt lil-Dirāsāt al-Islāmiyya wa-ʿIḥyāʾ al-Turāt en el año 1999 (comp. bibliografía). De momento sólo ha salido a la luz el primer tomo de la obra que contiene los capítulos *Kitāb al-ṭahāra* ("Libro de la ablución", páginas 169-225); *Kitāb al-ṣalāt al-ʿawwal* ("Primer libro de la oración", páginas 225-260); *Kitāb al-ṣalāt al-tānī* ("Segundo libro de la oración", páginas 281-332); *Kitāb al-ḡanāʿiz* ("Libro de los entierros", páginas 335-347); *Kitāb al-ṣiyām* ("Libro del ayuno", páginas 349-373); *Kitāb al-ʿitikāf* ("Libro de la manumisión" páginas 388-393); *Kitāb al-zakāt al-ʿawwal* ("Primer libro de la limosna", páginas 395-447); *Kitāb al-zakāt al-tānī* ("Segundo libro de la limosna", páginas 451-488); *Kitāb al-ḥaḡḡ al-ʿawwal* ("Primer libro de la peregrinación", páginas 491-536); *Kitāb al-ḥaḡḡ al-tānī* ("Segundo libro de la peregrinación", págs. 539-587), *Kitāb al-ḥaḡḡ al-talāta* ("Tercer libro de la peregrinación", págs. 589-629).

La edición crítica de Ibn al-Šayḥ se basa en los manuscritos 320/40 de la Biblioteca al-Qarawīyyīn en Fes (424 folios; IV, 1138/533 H.), cuyo copista es anónimo; el ms. 872 de la Biblioteca ʿAḥmed III (270 folios; 1438/842 H.), copiada por ʿIbn al-Marḥūm Sūdan ibn Abdallāh al-ʿIbrāhīm; el ms. 3126 de la Biblioteca al-ʿAzhariyya en el Cairo (590 folios; 1566/974 H.), el nombre del copista es ʿIbn Abdallāh Muḥammad ibn al-Ḥawāḡan al-ʿAḡli l-Kabīr ʿAbī l-Mukārim Sālim ibn al-Marḥūmi Abdal-Qādir ibn ʿAbī al-Qūsim al-Maḡribī al-Masrānī y el ms. con la signatura 6354 de la Biblioteca al-Zāhiriyya (298 folios; 1484/889 H.). Además, ha consultado los manuscritos de la Biblioteca Pública Nacional (sin indicación del lugar) sin signatura (210 folios; 1360/762 H.) del copista ʿUmār ʿibn Muḥammad ʿibn ʿUmār al-Ġiyālī; el manuscrito de la Biblioteca Pública de Túnez con la signatura 4734 (194 folios; 1362/764 H.) del copista ʿAbū al-Ṭayyib ibn Abdallāh ibn Muḥammad al-ʿArbānī; el ms. con la signatura 121 de la Biblioteca Pública de Rabat, copiada por Muḥammad ibn ʿUmar ibn ʿAysā l-ʿAlawī; el manuscrito 120 (*fiqh mālikī*) del Instituto de Investigación Científica de la Universidad de La Meca (220 folios; sin datación); el ms. 259 (*fiqh mālikī*) que igualmente se conserva en el Instituto de Investigación Científica de la Universidad de La Meca (311 folios, sin datación) y el ms. 4964 de la Biblioteca Pública Nacional que el editor menciona sin indicar el lugar (394 folios; 1614/1024 H.).



La edición contiene una exhaustiva introducción a la escuela jurídico-religiosa *mālikī*, sus orígenes, su difusión, las escuelas del derecho *mālikī*, especialmente la escuela de Qayrawān, su evolución y consolidación, así como su documentación, las colecciones de leyes existentes, y su crítica textual. En otro capítulo el autor dedica varios capítulos a la vida de *al-Barādi* y su contexto histórico. Ofrece, además, un capítulo sobre la situación política, social y científica en el momento histórico en el que vivió *al-Barādi*, y otro sobre su vida y obra. Finalmente, trata la transmisión manuscrita del *Tahdīb* (véase arriba).

#### 3.4. Manuscritos y textos árabes utilizados para la confrontación con el ms. RAH 11/9397

Para el análisis lingüístico y el glosario hemos utilizado sobre todo el manuscrito 995 de la Real Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial. También hemos trabajado con la edición de Ibn al-Šayḥ, pero ésta sólo nos ha sido útil para el análisis hasta el folio 18v. El manuscrito 995 del Escorial, sin embargo, nos ha permitido cotejar todo el texto. También hemos consultado el ms. 1051 de la Biblioteca Nacional de París, aunque la difícil lectura de éste, por el mal estado del papel en algunas partes, no nos ha permitido el cotejo completo.

En el primer folio del manuscrito escurialense encontramos el siguiente comentario en latín: *Abu Said ben Casem elardí* [sic!] = *Commentarium in jus canonicum secta Mahometana nitidissimis literis cuficis variis cum coloribus elegantissimè delineatis era egir 804*<sup>65</sup>. A lo largo de los 271 folios del manuscrito se extiende un texto claro y legible en letra cúfica del tratado de jurisprudencia de *al-Barādi*. El manuscrito está completamente vocalizado, por lo que para las citas de los pasajes del texto árabe, nos basamos sobre todo en la vocalización del propio manuscrito.

La comparación con el manuscrito árabe 995 de la Real Biblioteca del Monasterio de El Escorial muestra, que la traducción del texto al romance no es completa, sino que constituye a su vez una selección de pasajes: por ejemplo, abrevia de manera notable los capítulos sobre la peregrinación a La Meca, que en el manuscrito ocupan los folios 34 v hasta 51 v y en la edición crítica, 138 páginas; en el ms. 11/9397 sólo es un párrafo de 8 líneas. Igualmente omite partes considerables de los capítulos sobre las limosnas. En general, observamos que selecciona sólo ciertos pasajes, oraciones o párrafos de los distintos capítulos del texto árabe: aquellos que al traductor le parecerían más importantes para la comunidad morisca que debía ser instruida. Con lo cual, el ms. 11/9397 no constituye una traducción completa de la obra de *al-Barādi*.

---

<sup>65</sup> Véase tb. el catálogo de Casiri, M., *Biblioteca Arabico-Hispana Escorialensis*, 2 vols. Madrid 1760-1770 y Vajda, Georges, "Notes sur le fonds de Manuscrits Arabes de la Bibliothèque de l'Escorial", en: *Andalus* 28 (1963), 68-69.

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL CÓDICE RAH 11/9497<sup>66</sup>

##### 4.1. DESCRIPCIÓN EXTERNA

###### 4.1.1. Papel

- Formato: 285 mm x 200 mm [285 x 400 mm bifolio con pliegue en el centro; plegado del bifolio: *in quarto* = puntizones horizontales y filigrana en el pliegue central del fascículo].

- Composición del volumen:

Folios de guarda iniciales	Cuerpo del ms.	Folios de guarda finales
Numeración I-VII	215 folios	216r-217v
Materia Tratado		
Dimensiones 285x200	285x200	285x200

- Puntizones:

- Los primeros folios a y b tienen 6 puntizones verticales con unas distancias de:

32 mm 34 mm 34 mm 33 mm 32 mm 32mm 10 mm (desde el borde exterior, frontal).

- A partir de los folios I, 7 puntizones horizontales con las siguientes distancias:

23 mm 38 mm 38 mm 22 mm 27 mm 42 mm 22 mm 27 mm.

- El papel no es uniforme, ya que la distancia de los puntizones varía en cada fascículo. Así, por ejemplo en los folios 89 r y 92 r los puntizones tienen una distancia de:

37 mm 41 mm 37 mm 22 mm 40 mm 34 mm 28 mm.

- A partir del folio 95 r la distancia entre los puntizones es de aproximadamente:

20 mm 40 mm 40 mm 40 m 40 mm 40 mm 25 mm 27 mm.

- El folio 96 r presenta de nuevo las medidas:

40 mm 40 mm 35 mm 30 mm 20 mm 40 mm 34 mm 30 mm 12 mm.

- En el último folio que antecede a la tapa observamos unos puntizones verticales con una distancia de 22 cms.

Los puntizones son claros y regulares.

---

<sup>66</sup> Quisiera agradecer a la profesora Elisa Ruiz García su disposición y su amabilidad a la hora de aclarar mis dudas y preguntas.

- Corondeles:

La distancia entre los corondeles verticales es de un milímetro.

- Filigrana:

Hay filigrana:

- *in quarto*, es decir en el pliegue interior del folio.
- a partir del folio 104 r hasta el folio 141 v (y contramarca).
- entre los folios 158 r y 152 r
- entre los folios 161 r - 176 v

No hay filigrana:

- entre los folios I - IV (Tabla de índice) y 1 r y 103 v.
- entre los folios 142 r y 147 v
- entre los folios 153 r y 160 v
- entre los folios 177 r y 216 v.

El papel sin filigrana es más grueso que el papel con filigrana.

La filigrana presenta una racimo de uvas y se sitúa entre los puntzones 6 y 7 o entre los puntzones 2 y 3 en la costura y en medio del folio. La contramarca tiene las iniciales A, un ornamento parecido a la flor de lirio y la letra G. El tipo de filigrana que aparece en el manuscrito era común en el sur de Francia, como por ejemplo en Cluny y Lyon<sup>67</sup>. Además, la misma filigrana, pero con V es identificada según Briquet en Toulouse (1581) y Nevers (1590).

El texto está dividido en dos partes. La primera parte abarca los folios 1 r - 91 r. El papel de esta primera parte no presenta filigrana y el papel es de un color amarillento o *beige*. La superficie del papel es generalmente lisa y tiene un margen en la parte inferior. Estas características se encuentran también en el papel de origen oriental<sup>68</sup>.

Tanto el papel con las filigranas, así como la datación del manuscrito presentan algunos aspectos curiosos que quisiera exponer en lo que sigue. En el colofón de la primera parte hallamos la datación de 3 de octubre de 1606, mientras que la segunda parte está fechada a 25 de septiembre de 1606. Primeramente es de notar que dada la datación de ambas partes, es de suponer que el traductor comenzara su trabajo con el segundo libro. Éste comienza en medio de un capítulo, sin título y sólo con la jaculatoria *bi-smi llāhi l-raḥmāni l-raḥīm*, "en el nombre de Dios compasivo y misericordioso". Además, llama la atención el breve espacio de tiempo que hay entre las dos partes del manuscrito: del 25 de septiembre (segunda parte) al 3 de octubre (primera parte). Con lo cual,

---

<sup>67</sup> Véase Briquet 1968.

<sup>68</sup> Cf. Ruiz 1988: 65.

parece ser que haya tardado tan solo 8 días en traducir los 91 folios que constituyen la primera parte del texto<sup>69</sup>. Como vimos arriba, el papel de la segunda parte (desde los folios 104 r) tiene filigranas y probablemente proceda del sur de Francia, además, difiere de la calidad del papel de la primera parte, que, dadas las características podría ser oriental. Tanto la división del manuscrito en dos partes — que no corresponde a ninguna división del texto árabe — como las características del papel de cada una de ellas, hacen suponer que haya utilizado dos tipos de papel de procedencia diferente. ¿Tal vez estos datos nos puedan proporcionar alguna información acerca del lugar donde se redactó el manuscrito y corroborar que este era Constantinopla? Si tenemos en cuenta que el camino que llevaba a los moriscos de España a Turquía pasaba por Francia e Italia, tal vez las características del papel apuntan a que el amanuense haya estado en Francia o haya pasado por allí para ir a Constantinopla, donde finalmente llevó a cabo la traducción. Aunque, de ser así, es de extrañar que comience su labor en medio del texto árabe y no lo haga desde el inicio (como vimos arriba, por la datación, debe haber escrito primero la segunda parte y después la primera). Otra posibilidad sería que hubiera comenzado a escribir el texto, o bien en la Península o bien durante su camino en Francia, y lo haya terminado en Constantinopla. Pero, de ser así, ¿cómo se explicaría la brevedad de tiempo que transcurre entre las dos partes de la traducción? No podemos hacer ninguna afirmación segura al respecto, con lo cual, sólo nos queda remitirnos a los datos aportados acerca de la calidad del papel sin pretender extraer conclusiones definitivas, y limitándonos a ofrecer algunas interpretaciones de los mismos.

#### 4.1.2. Encuadernación

##### 4.1.2.1. Fasciculación

Los 19 fascículos son formados por:

1. fascículo que contiene la tabla de índices : 2 bifolios: folios I r-IV r
2. fascículo: 6 bifolios = sexterno, senio: folios: 1 r-12 v
3. fascículo: sexterno; folios 13 r-24 v
4. fascículo: sexterno: 25 r-36 v
5. fascículo: sexterno: 37 r-48 v
6. fascículo: sexterno: 49 r-60 v
7. fascículo: sexterno: 61 r-72 v
8. fascículo: sexterno: 73 r-84 v
9. fascículo: sexterno: 85 r-96 v
10. fascículo: 4 bifolios: cuaterniones: 97 r- 104 v

---

<sup>69</sup> Compárese el copista del ms. T 235 que tarda 3 meses en copiar los casi 350 folios del Corán (López-Morillas 1983: 501). El ms. parece haber sido escrito con una rapidez asombrosa.

11. fascículo: 5 bifolios: 105 r-114 v
12. fascículo: 6 sexterno: 115 r-126 v: Número dos en la esquina izquierda del folio 126.
13. fascículo: 6 sexterno: 127 r-138 v
14. fascículo: 6 sexterno: 139 r-150 v
15. fascículo: 6 sexterno: 151 r-162 v
16. fascículo: 6 sexterno: 163 r-176 v
17. fascículo: 6 sexterno: 177 r-188 v
18. fascículo: 5 bifolios: 189 r-200 v
19. fascículo: 9 bifolios: 201 r-217 v [último folio sin paginación]

Los fascículos no están enumerados.

#### 4.1.2.3. Reclamos

El final de cada fascículo está indicado por un reclamo en posición horizontal en el margen derecho de la parte frontal del manuscrito. Pero también se hallan reclamos entre las páginas de un mismo fascículo: entre los folios 42 v y 43 r que es entre el pliegue de un bifolio [5. fascículo sexterno]; recurso sin ser final de fascículo: folios 57 v y 58 r; 58 v y 59 r; también entre los folios 82 v y 83 r; (114 v y 115 r); 122 v y 123 r; 124 v y 125 r; 126 v y 127 r; 136 v y 137 r; 138 v y 139 r; 150 v - 151 r; 161 v-162 r; 205 v-206 r; 214v - 215 r. Se trata en la mayoría de los casos de los folios penúltimos o antepenúltimos al final del fascículo correspondiente.

#### 4.1.2.4. Tipo de encuadernación

La encuadernación es en rústico con papelón con dos folios de guarda, uno en la tapa y otro en la contratapa. La cubierta está revestida con papelón de color azul grisáceo y empalidecido. El lomo está revestido del mismo material que las cubiertas y las tapas del manuscrito. No está decorado. El título no figura por separado, ni sobre la cubierta ni sobre el lomo ni los cortes.

La encuadernación presenta el siguiente tipo: el lomo tiene cinco costuras, de las tres del medio salen los hilos que han sido pegados entre las tapas y los folios de guarda. Son, al parecer, hilos dobles. Los pliegos centrales de los fascículos están unidos por un hilo y tienen 6 puntadas. Los fascículos van unidos por las tres puntadas del centro de las cuales sobresalen los hilos arriba mencionados. El manuscrito carece de ornamentación.

#### 4.1.4. Escritura

La escritura está en forma de caja. La tinta usada es negra y fluida. El manuscrito está redactado en letra redondilla por una misma mano que no muestra rigidez. El amanuense parece

haber usado una pluma con biselado hacia la derecha, pues la escritura es bastante uniforme y no tiene contrastes notables. En los primeros folios se puede observar un contraste algo más marcado: las líneas oblicuas son más finas que las horizontales y las verticales. No obstante, la punta del utensilio parece haber sido uniforme. Los títulos de los capítulos están escritos en letra de mayor tamaño que el resto del texto. A partir del folio 107 r, en el título de los capítulos nuevos la grafía de la <c> mayúscula es más cuadrada que en los folios antecedentes y presenta cierta ornamentación. Hallamos una alternancia gráfica de <p> y <x>, aunque ésta no afecta a una sección concreta del manuscrito, sino que se halla mezclada a lo largo del mismo. Por lo tanto, podemos decir que el manuscrito es de una misma mano.

#### 4.1.5. Ornamentos

El manuscrito no está muy ornamentado. Los únicos ornamentos que encontramos se hallan en el folio 1 r, una enmarcación del primer verso, la jaculatoria *Bizmi yllahi arrahmeni y rrahim*, y en el folio 91, una banda ornamental al final del primer libro.

El principio y el final de la mayoría de los capítulos está indicado con un pequeño ornamento lineal en forma de una cadena de semicírculos o medias lunas unidas. En algunos casos, al comienzo y al final o sólo al final del título del capítulo y para la separación de párrafos se usan tres puntos que forman un triángulo que en ocasiones está invertido. En lugar de los puntos, a veces, también se emplean barras (// //) para separar el título del texto. Los títulos de los capítulos son puestos de relieve con una letra mayor que la del resto del texto. Además, los nombres propios mencionados en el manuscrito, como Melique o Ybnulcaçin, en ocasiones, también resaltan del texto mediante una escritura más grande.

#### 4.1.6. Marcación

El manuscrito presenta la siguiente marcación:

a) líneas marginales (horizontales):

- 1ª marcación directa sobre el primer folio e indirecta sobre los folios restantes de un bifolio.
- 2ª marcación directa sobre el bifolio, en dirección opuesta a la primera marcación.

b) líneas de justificación (verticales):

- 1ª directa sobre el primer folio e indirectas sobre los folios restantes del bifolio [folios 1 r - 4 v]
- 2ª directa sobre el bifolio, pero también en dirección opuesta a la primera marcación.

El manuscrito sólo tiene una línea marginal en la parte superior e inferior, y una línea vertical en la parte derecha e izquierda respectivamente. No se hallan más líneas marginales, solamente una superior y otra posterior en el folio, que, junto con las líneas de justificación, enmarcan el texto y forman la caja. El manuscrito sólo tiene un trazado de márgenes que, probablemente, haya sido hecho con un lápiz de plomo, que marca pero no pinta, dado que las líneas están hechas en seco. El texto se extiende por toda la página y no hay columnas.

#### 4.1.7. Foliación

Los folios rectos están paginados con números arábigos que son los originales del manuscrito. La paginación está situada en el margen derecho superior de cada folio recto. Todos los folios están numerados, salvo los folios de guarda. En los folios: 13 r - 16 r; 20 r; 26 r; 32 r; 33 r; 56 r; 66 r; 68 r; 73 r; 75 r - 89 r; 91 r; 92 r; 102 r - 105 r; 136 r; 137 r; 139 r - 141 r; 144 r; 146 r, se ha cortado posteriormente la paginación que el amanuense había anotado, probablemente durante el proceso de encuadernación.

Entre la primera y la segunda parte del texto hay cinco folios en blanco: los folios 92 r - 96 v. Como vimos arriba, la primera parte del libro está fechada a 6 de octubre de 1606 y la segunda parte data del 25 de septiembre de 1606. Los folios en blanco y la datación apuntan a que el amanuense primeramente haya escrito la segunda parte, y posteriormente haya seguido con la primera sobrándole al final los folios que están en blanco. Además, el folio 91 v (donde termina la primera parte), tiene una ornamentación más grande que el último folio del manuscrito (donde termina la segunda parte), indicando el final definitivo del manuscrito.

En cuanto a la paginación, en el folio 144 v podemos ver una marca de tinta en la parte superior del margen derecho, debido a que se ha introducido la paginación y se ha pasado la página antes de que la tinta se secase. Este hecho indica a que la paginación ha sido añadida tras la terminación de redacción del manuscrito.

## 4.2. CONTENIDO

El manuscrito está dividido en libros que comprenden diferentes temas. Cada libro está dividido en distintos capítulos. La siguiente tabla muestra la división en libros y capítulos y sus contenidos respectivos.

	CAPÍTULOS	CONTENIDO
Libro I [Libro primero del açala]	16	Ritual de la oración
Libro II [Libro segundo del açala]	7	Ritual de la oración
Libro III [Libro terçero del açala]	22	Oración, limosna, ayuno, peregrinación, juramentos, degüello
Libro IV [Libro primero de los casamientos]	15	Matrimonio, diferentes tipos de contratos matrimoniales
Libro V [Libro segundo de los casamientos]	20	Matrimonio, dote, despensas
Libro VI [Libro terçero de los matrimonios]	1-28 29 30-39 40 41-46 47 48 49-53 54-55 56 57-58  59-60 61 62 63 64-66 67-68 69 70 71 72-73  74 75-76 77	Matrimonio, despensas, divorcio Manumisión Comercio Herencia Sueldos Sentencias y juicios Testimonios Deudas, empeños Usurpación, reivindicación de una propiedad ajena Cosas perdidas y halladas Repartición de aguas de canales y pozos, cultivo de tierras y su apropiación Aparcería Encomiendas Préstamos, en especial de animales de carga Testamentos Limosnas y legados Derecho penal: castigos por latrocinio y bandolerismo Castigos por adulterio Castigos por difamación Bebidas prohibidas Castigos por daños físicos, talión, precio de sangre en el asesinato Castigos por heridas físicas Repartimiento de las herencias



## 5. EDICIÓN CRÍTICA

### 5.1. CRITERIOS DE EDICIÓN

El objetivo principal de la presente edición es acercar el manuscrito al lector y facilitar su comprensión a la vez que tratamos ser fieles al mismo manteniendo las peculiaridades y especificidades gráficas del texto. Para ello hemos seguido los siguientes criterios:

- Se conservan las grafías alternantes <b>/<v>, <g>/<j>, <mp>/<np>, <x>/<j>, <y>/<i>, <z>/<ç>/<c>, <f>/<h> y los grupos cultos <pt> y <bd> tal y como se presentan en el manuscrito, ya que no dificultan en exceso la lectura y muestran los hábitos gráficos de los copistas moriscos.

- Transcribimos <v> con valor vocálico con <u> (sobre todo aparece en el artículo indefinido *vn*, *vna* o en inicio de palabra *vntamiento*).

- Conservamos la grafía <j> con valor vocálico.

- Se mantiene la vacilación gráfica entre <qu> con valor /ku/ ante /-a/ y <cu>, por ejemplo *quando / cuando*, aunque la grafía diferente no presente una diferencia articulatoria.

- Al inicio de la palabra encontramos siempre la grafía <R> que hemos resuelto mediante la grafía <rr>.

- Las abreviaturas del manuscrito han sido desarrolladas en cursiva: <q> → <que>.

- El uso abundante de mayúsculas en el manuscrito que no cumple funciones de ningún tipo han sido regularizadas de acuerdo con los criterios ortográficos actuales, es decir, que se usa la mayúscula para antropónimos, topónimos, el nombre *Dios* y *Allah*, así como en nombres de títulos de obras citadas en el manuscrito, como *Mudeguane* o *Libro de Mudeguane*. En el manuscrito, la preposición *en* aparece muy a menudo con <E>, esta grafía se suprime en la edición.

- Separación de palabras: En los casos de agrupación de una palabra átona a una siguiente tónica, hemos optado por su separación con introducción de un apóstrofe (') que indica la fusión por fonética sintáctica y crasis, p. ej. preposición + pronombre personal: *della* → *d'ella*; *sobrel* → *sobr'él* o relativo + verbo: *quenxaguase* → *qu'enxaguase*. Se separan también los elementos gramaticales de los elementos léxicos.

No hay uniformidad en el uso del artículo masculino o femenino para los arabismos. Los arabismos con artículo fusionado que, por lo tanto, comienzan con *a*, como *açala*, a veces presentan el artículo fusionado, p. ej. *laçala*, mientras que en otras ocasiones encontramos el artículo masculino *elaçala*. En la edición separamos el artículo del elemento léxico, cuando éste es masculino, p. e. *elaçala* → *el açala* y abrimos la fusión con una comilla, cuando el artículo está fusionado con el lexema: *laçala* → *l'açala*. Cuando el artículo árabe está asimilado, lo dejamos tal y como se halla en el manuscrito, por ejemplo *alchumua*. Asimismo, en la combinación de

preposición + artículo + sustantivo, p. ej. *delaçala* → *del açala* o *alalchama* → *al alchama*, dado que también encontramos en el ms. las formas *el açala* y *el alchama*. Además nos apoyamos aquí también en la ortografía usual en el español actual.

En cuanto a la fusión del artículo en las palabras romances, disolvemos la combinación de preposición + artículo + sustantivo a partir del género del sustantivo, por ejemplo *delaguja* → *de l'aguja*, ya que en el español moderno diríamos *de la aguja* y que el género del sustantivo es inequívocamente femenino y podemos decir que se trata aquí de una elisión de /a/ en el artículo.

- Hemos acentuado el manuscrito según las normas ortográficas actuales, con excepción de los arabismos directos, que no se acentúan. En los verbos ha sido utilizado el acento diacrítico en *á* y *é* para distinguirlos de la preposición y la conjunción copulativa, respectivamente; asimismo, acentuamos *ý* cuando se trata de la preposición locativa *ahí* para distinguirla de la cópula *y*.

- En los casos de falta de diéresis, la hemos introducido, como por ej. en *aguelo* → *agüelo*; *testigue* → *testigüe*.

- La interpunción se ha introducido conforme las normas ortográficas actuales.

- Fusión de vocal átona por fonética sintáctica: La adición de vocales átonas omitidas por la fonética sintáctica se representa entre paréntesis agudos < > .

- Todo lo añadido al texto por la editora se marca con corchetes: [ ].

- El manuscrito representa el nombre de *Allah* siempre con la grafía <alla>, que puede confundirse con la preposición locativa *allá*. En la transcripción optamos por la grafía *Allah*. Pero se deja la grafía <allahu> cuando está en una transliteración del árabe, es decir cuando se trata de un citado árabe transcrito en caracteres latinos.

- La conjunción *o* aparece en el manuscrito entre barras (/o/), que se han omitido en la edición.

- Se conserva la foliación del manuscrito indicando entre corchetes la numeración y señalando el anverso y el reverso del folio.

En cuanto al procedimiento, primeramente hemos hecho una transcripción paleográfica del manuscrito. Posteriormente, con la base de la edición paleográfica, hemos elaborado la edición crítica con una división del texto en capítulos fiel al manuscrito. Además, hemos introducido una enumeración de capítulos y párrafos que permitirá ubicar y encontrar fácilmente las palabras comentadas en el glosario o las oraciones citadas como ejemplos en el análisis lingüístico. Esta enumeración es fiel a la estructura del propio texto que, a su vez, está dividido en libros y capítulos, como se ha comentado arriba. Los diferentes libros han sido enumerados con números latinos y los

capítulos que éstos comprenden han sido enumerados con cifras árabes, siguiendo la estructura dada por el manuscrito, en el que hay un total de VI libros con los correspondientes capítulos que comprenden I. [*Libro primero del açala*] (subcapítulos I.1. - 16.), II. *Libro segundo del açala* (subcapítulos II.1. - 7.), III. *Libro terçero del açala* (subcapítulos III.1. - 22.), IV. *Libro primero de los casamientos* (supcapítulos IV.1 - 15.), V. *Libro segundo de los casamientos* (subcapítulos IV.1. - 20.) , VI. *Libro terçero de los matrimonios* (subcapítulos VI.1. - 77).

La comparación con el texto árabe muestra, que la traducción no es completa, sino que deja a un lado muchos pasajes. La traducción es selectiva y, en ocasiones, reúne pasajes que en el texto árabe pertenecen a capítulos diferentes. En una nota a pie de página se indican los pasajes que en el texto árabe se hallan en un capítulo diferente, señalando también los títulos de los capítulos del texto árabe para facilitar la comprensión del texto.

El incipit, los colofones y el explicit se distinguen del resto de la enumeración del texto con letras mayúsculas.

## 6. SISTEMA DE TRANSLITERACIÓN DEL ÁRABE

Para la transcripción del árabe utilizamos el siguiente sistema:

ء	و	د	<i>d</i>	ض	<i>ḍ</i>	ك	<i>k</i>
ب	<i>b</i>	ذ	<i>ḏ</i>	ط	<i>ṭ</i>	ل	<i>l</i>
ت	<i>t</i>	ر	<i>r</i>	ظ	<i>ẓ</i>	م	<i>m</i>
ث	<i>ṯ</i>	ز	<i>z</i>	ع	<i>‘</i>	ن	<i>n</i>
چ	<i>č</i>	س	<i>s</i>	غ	<i>ġ</i>	ه	<i>h</i>
ح	<i>ḥ</i>	ش	<i>š</i>	ف	<i>f</i>	و	<i>w</i>
خ	<i>ḫ</i>	ص	<i>ṣ</i>	ق	<i>q</i>	ي	<i>y</i>

Las vocales breves indicadas en el texto árabe mediante los signos *fatha*, *kasra* y *damma* se transcriben: *a*, *i*, *u*. Las vocales largas (ا, ي, و) se transcriben: *ā*, *ī*, *ū*. Los diptongos se transcriben: *aw*, *ay*.

Cuando al artículo le sigue una de las consonantes solares no lo transcribimos en su forma asimilada, sino que lo reproducimos conforme a la grafía árabe siempre con *-l*. En cuanto al *ʾiʿrāb*, es indicado dentro de oraciones o sintagmas, mientras que no se translitera en palabras y construcciones genitivas citadas fuera de un contexto sintáctico, así como en citas de términos técnicos, títulos de capítulos y nombres propios.

## II. Transcripción del tratado de derecho

*Tahdīb fī-ḥtiṣār al-Mudawwana*

o

El hundidor de çismas y erejías

[folio Ir] La tavla

Bizmi yllāhi y rrahmeni y rrahim	folio 1
Capítulo del tahor y el fecho en el alguado	folio 2
Capítulo trata del sobrado <i>que</i> an bebido las bestias	folio 2
Capítulo trata quien se asentará hazia el alquibla <sup>70</sup> para orinar y sus neçesidades	folio 2
Capítulo del bañar del destahoramiento	folio 3
Capítulo del atayamun	folio 4
Capítulo trata el pregüeno y el alicama	folio 5
Capítulo trata en las ymiendas del açala	folio 5
Capítulo trata del açala del temeroso y a caballo	folio 7
Capítulo trata alimamar de rreyes	folio 7
Capítulo trata ser alimen borracho	folio 8
Capítulo trata a los lugares <i>que</i> se pueden hazer açala	fo[lio] 8
Capítulo trata la bestidura del açala y el açala del desnudo	foli[o] 8
Capítulo trata el apañamiento del açala	folio 9
Capítulo trata a la señal en l'açala y pegar las manos y rreir y esternudar	folio 9
Capítulo trata el parar el alimen cuando yerra l'açala	fo[lio] 10
Libro segundo del açala	folio 10
Capítulo trata a las açachedas del Alcoram	folio 10
Capítulo trata como á de traer almuzhaf quiere dezir l'Alcoram y hazer el açala	folio 11
Capítulo trata el ajuntamiento del açala	folio 11
Capítulo trata el acortamiento del açala	folio 11
Capítulo trata las ymiendas del açala y atahietu y el açalem	folio 11
Capítulo trata el atahietu	folio12
[folio I v] Libro terçero del açala trata del alchumua	folio 12
Capítulo trata de los muertos	folio14
Capítulo de los niños que caen del biente de la madre	folio14
Capítulo trata el azaque de los animales	folio 16
Capítulo trata el azaque del alfitra	folio 17
Capítulo trata del ayuno	folio 17
Capítulo trata del alhiche	folio 18

---

<sup>70</sup> En el ms. *alquibla*

Capítulo de la guerra	folio 18
Capítulo trata de las promesas	folio 19
Capítulo quien dirá "enxala"	folio 20
Capítulo del cumplimiento de la promesa	folio 20
Capítulo del escojer en cafarar	folio 20
Capítulo quien jura de no hablar a hulano	folio 21
Capítulo de caças	folio 22
Capítulo de degüellos	folio 23
Capítulo de las adaheas	folio 24
Capítulo de caçar palomas de palomares	folio 24
Libro primero de los casamientos	[folio] 24
Capítulo cómo á de casar e padre a su hijo pequeño y su hija y el dueño su sierbo y el alguali la popilda	fo[lio] 25
El matrimonio del tutor y de la tutora	folio 27
El matrimonio de mujer bil y de mujer debaxo el amparo y sin alguali	folio 27
El matrimonio del hijo pequeño y el grande y en el matrimonio del presente y ausente	folio 28
El sierbo y el descreyente y el rrenegado que casan sus hijas	folio 29
En el matrimonio que se afuella con talaque y sin talaque	folio 29
En procurador de la mujer por casársela	folio 31
En el matrimonio sin testigos	folio 31
[fol. II r] Los autos del matrimonio	folio 32
En el matrimonio del capón y del siervo y el matrimonio del horro a la sierba	folio 32
Capítulo trata de las tachas de las mujeres y de los ombres	folio 32
Libro segundo de los casamientos que no se puede dotar con ello	folio 33
En el casamiento con dote <i>inconoçido</i>	folio 33
Capítulo trata el ombre que casa su hija y obliga el dote a ella	folio 34
En el matrimonio con dote menos de quarta dobla	folio 34
Capítulo cuando dará la mujer dádiba su dote antes de entrar después la despartió	folio 35
Capítulo en la metad del dote y quien abía dotado a su mujer con animales	folio 35
En el dote de descreyenta y jentila	folio 36
En el casamiento sin mençión del dote	folio 37
El dicho en el dote y el pleito	folio 38

En el matrimonio que no pasa y el dote y el matrimonio de enfermos y otras semejantes cosas	folio 38
Matrimonio del enfermo	folio 38
En aquel que no se puede sobre el dote de su mujer	folio 39
En la despensa del ombre su mujer y despensas de los sierbos a sus mujeres	folio 39
Capítulo que adeudeçe el rrey de despensa a la mujer sobre su marido	folio 40
En el ombre que no puede armar	folio 41
En ferir el tiempo por la medizina del loco y el leproso	folio 42
Capítulo en diferencias del marido y la mujer	folio 42
En el serbiçio de la mujer y despartir entre mujeres	folio 43
[folio II v] Libro terçero de los matrimonios	folio 43
Capítulo en ser casado y castigar por casado	folio 44
En los casamientos de los descreyentes	fo[lio] 46
En rrenegar de los casados	folio 47
Capítulo quien semeja su mujer a su madre	folio 47
Capítulo quien dirá a su mujer: "Escoxa tu persona y señoréate de lo que te parezca"	folio 48
Capítulo quien jura de no entrar con su mujer	folio 51
Capítulo quien falla a su mujer con otri haziendo adulterio	folio 51
Capítulo quien jura por talicar	folio 53
La duda del talicar	folio 54
Capítulo trata la duda en despartir	folio 54
Capítulo en el escojimiento de la sierba	folio 56
Capítulo en testigos de talicar	folio 58
Capítulo quien secretara con su mujer	folio 59
Capítulo trata el bolber después de despartir	fo[lio] 59
Capítulo de satisfacción de las mujeres	foli[o] 60
Capítulo trata la discordia entre el marido y mujer	fo[lio] 61
Capítulo trata quien á de mantener los hijos y las despensas	folio 62
Capítulo otro de la discordia entre el marido y la mujer	folio 64
Capítulo del tetar	folio 65
Capítulo de l'alida y despartir las mujeres sobre la çunna qu'es la rregla que hizo el Annabi alehi çalem	folio 66
Capítulo trata de las alidas	folio 67



Capítulo en los ausentes	folio 69
Capítulo en mudança de l'alida de su casa	folio 70
Capítulo en abitación y despensas	folio 71
[folio III r] Capítulo de las purgaçiones	folio 72
Capítulo de ahorrar	folio 73
Capítulo de pestilençia y fue nombrado por tal título por ser muy dificultoso por las béndidas	folio 73
Capítulo trata el adelantar el dinero por los muebles y por otras cosas de los mismos, y es capítulo segundo	folio 79
Capítulo de trocar el dinero con plata	folio 85
Capítulo terçero de las béndidas	folio 86
Capítulo de l'aparçería	folio 87
Quien mandará a mercarillo muebles	folio 97
Capítulo trata de la trueca <sup>71</sup> del dinero	folio 97
Capítulo trata de las béndidas de plazo <sup>72</sup>	folio 98
Capítulo trata de las béndidas afolladas	folio 101
Capítulo trata de las béndidas escojidas	folio 103 <sup>73</sup>
Capítulo trata el aberiguaçión de la erençia	folio 104
Capítulo trata de las soldadas	folio 104
Capítulo de los tutores cómo se an de rrejir	folio 107
Capítulo trata la soldada de los pastores	folio 107
Capítulo trata la soldada de la nodriza	folio 108
Capítulo trata del çirujano cuando saca muela	folio 109
Capítulo trata en la obligación de los ofiçiales	folio 109
Capítulo de las justiçias	folio 110
Capítulo de los testigos	folio 112
Capítulo de los deudores que deban	folio 120
Capítulo trata de pobreçer a los deudores	folio 123
Capítulo trata de las obligaçiones	folio 125
Capítulo trata al rreçebir de las deudas	folio 132
Capítulo trata de los enpeños	folio 132
[fol. IIIv] Capítulo trata las biolençias y a las ynjurias	fo[lio] 139

<sup>71</sup> En el ms. escribe *trueca* sobre otra palabra que corrige.

<sup>72</sup> Aquí también escribe *plazo* sobre otra palabra, añade *-o* sobre *-a* de la palabra que había escrito anteriormente.

<sup>73</sup> En el ms. corrige *104* por *103*, escribiendo la cifra *3* sobre *4*.

Capítulo trata quien merezca algo de manos ajenas	fo[lio] 143
Capítulo trata las cosas halladas y perdidas y huidas	fol[io] 147
Capítulo trata quien quiere rromper tierras yermas y cabar pozos y plantar	folio 150
Capítulo trata las cosas ynpartidas entre aparçeros	folio 152
Capítulo trata las encomiendas	folio 164
Capítulo trata quien presta al oguero	folio 166
Capítulo trata de las alguaçias <i>que</i> son testamentos	fo[lio] 168
Capítulo trata de las limosnas	folio 174
Capítulo segundo de las limosnas	folio 177
Capítulo trata de las dádibas	folio 178
Capítulo trata cortar la mano a los ladrones	folio 182
Capítulo de los bandoleros	folio 188
Capítulo trata los castigos en adulterio	folio 190
Capítulo trata quien dize a otro adúltero	fo[lio] 193
Capítulo trata de las bebidas harramadas	folio 197
Capítulo trata quien hará daños	folio 198
Capítulo trata el ygualar en matar en los daños	folio 199
Capítulo trata las llagas	folio 199
Capítulo trata en las pagas de las mujeres	folio 203
Capítulo trata los preçios de las personas	folio 204
En matar por traición	folio 212
Quien descree de la creença	folio 212
Quien blasfemarà a Dios y al mensajero muhamad alaihi y çalem	folio 213
[folio IV r]	
Capítulo de las erençias	folio 213

A. Bizmi yllahi arrahmeni y rrahimi

A.1. Çale Allahu ale çaidine Muhamadin gua enibi gua çalan<sup>74</sup>, dixo Abu Muça Çædi ybinu Halef ybnu Abilçaçim Alberadii<sup>75</sup>, apiádelo<sup>76</sup> Allah: Las loores sean dadas por Allah, el antigo sin prinçipio y el postrero sin rremate, de lo que nos espeçialó con sus graçias, alabanças ynfinitas. Ya las salutaçiones sean a nuestro señor Muhamad, sillo de los annabies y los mensajeros.

Acuanto denpués determiné a este libro por apurar las preguntas de Mudegüen espeçialmente, menos de otros libros, pues *aquel* es más noble que fue obligado<sup>77</sup> en la çencia de los libros. Ya sabien de sobre el brebe sin prolixar, por ser más amado a los estudiantes y más lijero a los decoradores.

Y puse sus preguntas sobre el estilo de los libros y pescudé a las demandas nobles rretornantes que no se puede escusar; y dexé preguntas muchas y muchos rrastros por temor de prolixidad. Y çertifiqué sobre dos rrecontaçiones que son de Abu Baqueri ybnu Ebi Embeta<sup>78</sup> y por Chibilerio ybnu Chunud<sup>79</sup> y los dichos de Çahenon<sup>80</sup>.

A.2. Y fue el acabamiento de su cosimiento año [fol. 1 v] trezientos y nobenta y dos, después de nuestro rredemtor Muhamad, çale Allahu alaihi gua çalam, y por Allah. Rruego que lo rreçiba en su serbiçio y en sus alabanças de sus graçias, gua çale Allah ale çaidine Muhamad gua çalam tazlimen.

Bizmi yllahi y rrahmeni y rrahimi.

I. [Libro primero del açala]

I.1. Capítulo del tahorar y el fecho en el alguado

I.1.1. Dixo Ybnulçaçin: "No puso Melique límite en el alguado ni en el tahorar de una a una ni de dos en dos ni de tres en tres, sino el untamiento de los lados." Pero contratallaron en la límite.

I.1.2. Dixo Melique: "No tomará alguado con el agua que an mojado con ella nada de las comidas, ni con el agua *que* abía caído cuero, y si duró días; y si acaeçerá en ello cuero o

<sup>74</sup> Transcripción del saludo: *Şallā llāhu ʿalā sayidinā Muḥammadin wa-ʿannabī wa-salām* "Bendiga Dios a nuestro Señor Muḥammad y al Profeta y paz al Señor".

<sup>75</sup> La -d- en el ms. presenta la grafía <ḏ>.

<sup>76</sup> En el ms. acentúa gráficamente: *apiadélo*.

<sup>77</sup> Traduce el verbo ár. *ʿallafa* 'componer (una obra literaria)' (DAE s.v.).

<sup>78</sup> Se trata de ʿAbū Bakr Habbat Allāh bin Muḥammad bin ʿAbī ʿAqbata l-Tamīmī, muerto en el año 979/369 H.

<sup>79</sup> Se trata de ʿAbū Yūsuf Ğibilat ibn Ḥumūd ibn Abdal-Raḥmān al-Şadfi, (825-911/210-299 H. en Qayrāwān).

<sup>80</sup> Se trata de ʿAbū Saʿīd Abdal-Salām Saḥnūn bin Saʿīd bin Ḥabīb al-Tanūḥī (777-854/160-240 H. en Qayrāwān), autor de la *Mudawwana*, obra resumida por al-Barādiʿī, cuya traducción tenemos en nuestras manos (véase 3.2.).

rropa y la sacarán luego, pasadero es el alguado; y no es el poco duramento del cuero en ello, como la poquedad de vino.

I.1.3. Y no tomará alguado con nada de las comidas ni de los axarabes ni de las orinas de camellos ni de bueyes ni de sus leches ni con miel mezclada con el agua ni con mosto cozido; y el tayamun es más amado para mí. Y me agrada qu' enxaguase la boca de la leche y de la carne, cuando hará el açala."

I.1.4. Dixo Melique: "Y no tomará alguado con el agua que an tomado alguado bez una; y no es bien."

I.1.5. Dixo Abnulcaçin: "Quien no hallará otra, tómake<sup>81</sup> con ella. Es amado para mí, si era, quien abía tomado alguado, [fol. 2 r] limpio, y no se ensuzia la rropa, cuando cae en ella."

I.1.6. Y pasa el alguado con el agua que cae en ella saliba y semejantes cosas, y los animales de las tierras, como abispas y alacranes y alangostas y semejantes cosas que no tenga sangre corriente. Asimismo, los animales del agua, como peçes y rranas, cuando se mueren en ella, no lo perjudicarán.

I.1.7. Y el fiemo de las bestias que se coman sus carnes y no gastan nada de las suziedades, es limpio. Asimismo, todo que no se ensuzie con ello rropa, no se ensuziará el agua.

I.2. Capítulo trata del sobrado que an bebido las bestias

I.2.1. Pasa alguado con lo que abía sobrado de las bestias; ellas y otras todas son yguales y sus sudores y todo lo que sale de sus narizes es limpio.

I.2.2. Dixo Melique: "Quien tomará alguado del baso que lambió el perro, y hará açala, pásale, mientras no tenga en su boca suziedad."

I.2.3. Rrecontó Ali por Melique: "Que no buelva el açala, aunque supo en la ora".

I.2.4. Dixo Ali ybnu Guaheb: "No me agrada començar con ella alguado, si será el agua poca; y no ynporta, cuando será el agua mucha, como estancas o lagos o semejantes cosas."

I.2.5. Dixo Ybinu Xiheb: "No ynporta que tome alguado con lo que a sobrado del perro, cuando neçesita en ella."

I.2.6. Dixo Melique: "Si lamerá el perro en leche o en la comida, cómala; y no á de bañar el taço d'ello". Aunque bino el dicho del Annabi de laballo siete bezes, es en el agua, cuando se lame, no en la comida; y aflaqueçió el dicho de quien dixo con siete bezes y dixo: "Ya bino aquel alhadiz", [fol. 2 v] pero no sé qué<sup>82</sup> es su aberdadeçimiento."

<sup>81</sup> Es decir: *tómake alguado* 'haga la ablución' traduce el verbo ár. *tawadda'a* 'hacer la ablución ritual'.

<sup>82</sup> Traduce el pronombre interrogativo árabe *mā* '¿qué?'; por lo tanto, una paráfrasis de esta frase sería: "no sé cuál de los dichos es el verdadero/válido".

- I.2.7. Y pintaba Melique al perro de la compañía de casa; no es como otros animales fieras. Dixo Çahenon: "Ansimismo el gato, porque neçesitan<sup>83</sup> a ello."
- I.2.8. Si beberá del baso [en el que hay agua de]<sup>84</sup> los que coman suziedades de abes y fieras y gallinas y ánades, no tome alguado de aquell agua. Dixo Ybnulcaçin: "Bátela y toma el atayamun, cuando no hallará."
- I.2.9. Quien tomará alguado con ella [y no lo sabía]<sup>85</sup> y hizo el açala, buélbalo en la ora.
- I.2.10. Cuando beberá o [comer]á<sup>86</sup> de nada, bátela, cuando berás suziedad en sus bocas; y de lo que no berás, no ymporta d'ello; bien puede comer de la boca del rratón, cuando rrode en el queso<sup>87</sup>; y labarás donde a llegado su orina."
- I.3. Capítulo quien se asentará azia el alquibla para orinar o por sus neçesidades, y el tocar el miembro y otras partidas del cuerpo
- I.3.1. No es esquibado bolber la cara o las espaldas hazia el alquibla por orinar o por sus neçesidades o ajuntar, sino en los desiertos. Acuanto en las çiudades, y en los pueblos, y en las casas, y en los texados, cuando tengan cobertura hazia el alquibla, [es pasadero]<sup>88</sup>.
- I.3.2. No tome el alistinche del aire por su dicho del Annabi, çala allahu alaihi guaçalam: "No es de nosotros quien hará alistinche del aire, porque no tienen esençia que pegue, pero de la orina y de suziedad que sí."
- I.3.3. Quien hará sus neçesidades y toma alistinche con piedras, después toma alguado, y no abía labado las salidas de las suziedades hasta que hizo l'açala, pásale su açala; y labará las salidas de suziedades para los açalaes benideros; y no se acorta alguado.
- I.3.4. Quien toca nada de su cuerpo, sino el miembro sólo, con la palma o con el biente de los dedos, [fol. 3 r] córtase su alguado; y si tocarán con las espaldas de las manos o de los braços, no perjudica; y no corta alguado de la mujer el palpamiento de su natura. Quien toca su miembro, quando se baña, buelba alguado, después de aber acabado su bañamiento, sino que pase sus manos sobre los lados del alguado, será pasadero.
- I.3.5. Dixo Yahiyé ybinu Çaid: "Quien tendrá a su asentadero de la enfermedad que suele salir, y tornar su mano, no ay sobr'él más de labarse las manos, sino cuando amucheçerá; no ay sobr'él nada del labar."

<sup>83</sup> Traduce el verbo ár. *ʔittahada* 'tomar algo; utilizar algo', es la VIII. forma de *ʔhd* 'tomar algo; apoderarse de algo' (DAE s.v.).

<sup>84</sup> Añadido conforme el ms. árabe que reza *fīhi māʔ mā yaʔkulu* [...].

<sup>85</sup> Añadido según el ms. árabe que reza: *wa-lam yaʔlam bihi*. "y no lo sabía".

<sup>86</sup> El texto árabe reza: *wa-ʔammā ʔin šaribat min ʔaʔāmin fa-ʔinnamā yuʔrahu* "pero si bebe de la comida, debe tirarla".

<sup>87</sup> Se trata de un error de lectura: 'queso' en árabe es *al-ğubun*, que en la grafía árabe puede ser fácilmente confundido con la grafía árabe de la voz *al-ħubz* 'pan'.

<sup>88</sup> Aquí se omite la traducción del predicado que en el texto árabe reza: *lā baʔsa bihi* "es pasadero".

- I.3.6. Y quien se ahoga a pie o asentado, después reconoció, buelva el alguado, no más. Y quien pierde su seso de mayor o endiablarse o con emborracharse, tome alguado, porque es mandado que renueve el alguado quien es más ligero su estado; y quien se adormece acahedado o recostado por el dicho de Allah, azaguachala: "yde cuntum açaleta."<sup>89</sup>
- I.3.7. Dixo Melique: "No tomará alguado de lo que sobra del descreyente, ni de lo que abía entrado su mano en ello; no ymporta que se entre la mano la purgada y el destahorado, quando no tenga en sus manos nada de suziedad."
- I.3.8. Dixo Ali ben Ziat en el alguado, que bien se puede tomar con el agua que abía sobrado de la purgada y el destahorado.
- I.3.9. Y quando terná medicina<sup>90</sup> en la cabeça, no mazhará en ella, hasta que la quite; y mazhiçará sobre el cabello. No ymporta que se enxugue con el trapo, después del alguado.
- I.3.10. Quien degollará, no se corta su alguado; quien afeytará, no buelva amahicar su cabeça.
- I.3.11. Quien pisará con el borzeguí o con el çapato [fol. 3 v] sobre sangre o suziedad o orina, no hará açala, hasta que lo labe bien; si pisará sobre estiércol tierno de las bestias o las orinas, fregará y hará l'açala con ello. Y dezía Melique: "Á de labar el borzeguí d'ello", después dió pasadería.
- I.3.12. No labará la sangre de las pulgas, sino quando amuchezca; y la orina y la suziedad y a la esperma y al agua delgada y a la suziedad de las aves que se gastan d'ello, y a las gallinas que allegan en ello, y al estiércol de las bestias y sus orinas, poco o mucho d'el[l]o, ygual es, corta l'açala; y laba la parte bien.
- I.3.13. Y si allegará a la rropa nada de las orinas de camellos o de los bueyes o de los ganados, no ympide<sup>91</sup>, porque d'ellos comemos y de sus leches bebemos; y los caballos y los mulos y a los asnos no comemos, ni de sus leches bebemos.
- I.3.14 Dixo: "¿Y de lo que salta de la orina, como la cabeça de l'aguja?"

<sup>89</sup> El amanuense hace alusión a un pasaje del Corán, azora 5 (*al-mā'ida*), versículo 6: *yā 'ayyuhā llađīna 'āmanū, 'idā qumtum 'ilā l-ṣalāti fa-ğsilū wuğūhakum wa-'aydaykum 'ilā l-marāfiqi, wa-msaḥū bi-ru'ūsikum, wa-'arğulakum 'ilā l-ka'bayni wa-'in kuntum ġunuban fa-ṭṭahharū wa-'in kuntum marđā 'aw 'alā safarin 'aw ġā'a 'aḥadun minkum mina l-ğā'iṭi 'aw lāmastumu l-nisā'a fa-lam tağidū mā'an fa-tayammamū ṣa'idan ṭayyiban fa-msaḥū bi-wuğūhikum wa-'aydaykum minhu. mā yurīdu llāhu li-yağ'ala 'alaykum min ḥarağin wa-lākin yurīdu li-yuṭahhirakum wa-li-yuṭimma ni'matahū 'alaykum la'allakum taşkurūn*. "¡Oh, los que creéis! Cuando os dispongáis a hacer la plegaria, lavad vuestras caras y vuestras manos hasta los codos. Pasad la mano por la cabeza y por los pies hasta los tobillos. — Si estáis impuros, purificaos; si estáis enfermos, en viaje o viniere uno de vosotros del retrete, o hubieseis tocado a las mujeres y no encontraseis agua, frotaos con polvo bueno — arena — y lavaos vuestros rostros y vuestras manos. Dios no quiere ponerlos en dificultad, pero desea que os purifiquéis y llevar a término sus bondades para con vosotros. Tal vez seáis agradecidos." (traducción del pasaje coránico de Joan Vernet, *El Corán. Traducción, introducción y notas de Joan Vernet*. Barcelona: Planeta 1963, 108. Las palabras en cursiva son del propio autor). La transcripción del verso árabe que cita el ms. es: *Allāhu 'azza wa-ğalla, 'idā qumtum 'ilā l-ṣalāti* "Dios alto y noble, cuando os preparéis para el azalá [...]"

<sup>90</sup> El texto árabe reza: *ḥannā'*, 'alheña'.

<sup>91</sup> Traduce ár. *fa-lā yağsiluhu*, "no lo lave".

I.3.15. Dixo: "No lo decoro esto mismo de Melique, pero dixo Melique: 'La poca de la orina y la mucha, lábela.'"

#### I.4. Capítulo del bañar del destahoramiento

I.4.1. Cuando se capuçará el destahorado en el rríio con la yntinçión del tahor, no se pasa, hasta que pasa sus manos en su cuerpo.

I.4.2. Dixo Abedualla ybinu Omar: "Si no tomará alguado el destahorado, basta el tahor, mientras que no toque su miembro".

I.4.3. Quien açagueará el tahorar de su cabeça por miedo de su mujer, hasta que se enxugó su tahorar, [fol. 4 r] no le pasa; y començará el tahorar.

I.4.4. Cuando purgará la mujer, después que a sido destahorada, no ai sobr'ella nada del tahor.

I.4.5. Y adeudeçerá al marido y a la mujer el tahor, cuando se esconde la cabeça del miembro, deçiende nada o no; si no se esconderá la cabeça, no debe el tahor; y si ajuntará menos de su natura y allegó de su agua dentro su natura, no ay sobr'ella tahor, sino que deçienda la esperma d'ella. Y no dormirá el destahorado de día y de noche, fasta que se toma su alguado; y no ay sobre la purgada de alguado nada; y por el destahorado, que buelba a su compañía .

I.4.6. Dixo Melique: "No me agradará el entrar al destahorado en la mezquita, sino que sea pasante a su camino; y si se entra en ella sin alguado"<sup>92</sup>.

I.4.7. Y aforçará el marido creyente a su mujer descreyente sobre el tahor de su purgaçión, porque no se puede juntar hasta que se alimpia, y no la forçará par[a] el destahoramiento, porque pasa el entrar en ello.

I.4.8. Y no ympide con un alguado día o días.

I.4.9. Y no hará açala con la bestidura del descreyente, ni con su borzeguí, hasta que las labe; y de lo que an teçido, no ympide.

I.4.10. Y el descreyente siempre es suzio; cuando creerá, tahórese; y si tahorará por la creençia ajuntando con la suziedad<sup>93</sup>, después creyó, pásale.

I.4.11. Dixo Melique: "Mazhará el caminante y el presente sobre sus borzegúes; y no [es] limitado."

---

<sup>92</sup> Esta última oración comprendemos que depende de la oración anterior: *No me agradara el entrar al destahorado en la mezquita, y si se entra en ella sin alguadó, sino que sea pasante a su camino.*

<sup>93</sup> La frase *ajuntando con la suziedad* ha sido añadida por el traductor.

I.5.

### Capítulo del atayamun

- I.5.1. El atayamun [fol. 4 v] por el destahoramiento y por el alguado ygal es, ferida por la cara y otra por los braços, fiera la tierra con sus manos ferida lijera, después sacudirá de lo que abía colgado, después pasará a su cara, y mahiçará la diestra con la siniestra y a la siniestra con la diestra ençima de la mano con la palma hasta los coudos.
- I.5.2. Y no tomará el atayamun en la primera ora presente<sup>94</sup> o temorizado. Acuanto el caminante, si está desconfiado del agua, tome el atayamun y haga açala en la primera ora y no buelba el açala, aunque halle agua en misma ora.
- I.5.3. Quien saldrá de su pueblo a otro pueblo sin alguado, y, puesto el sol, si confiará de allegar al agua, antes que no se quita el rroyor de poniente que pasen por agua; y si no allega, tome el atayamun y haga el açala. Y así hará el atayamun el presente, cuando no halla agua; asimismo, el preso, cuando no la halla.
- I.5.4. Y mahiçará sobre sus llagas, si puede, y si no, sobre sus bendas; y quien tiene llagas sobre más de su cuerpo, y no puede tocar el agua, y no se queda sino mano o pierna sana, o es sano, pero teme a su persona de muerte o de niebe o de frío, tomarán atayamun por el destahoramiento.
- I.5.5. Y hará el atayamun sobre el monte [fol 5 r] y a las pedrezitas y de todo que produzga d'ella, y de la niebe, cuando no se halla tierra, y con el lodo claro o tieso, cuando no sea agua.
- I.5.6. Quien no hallará agua, sino con dinero, y es pobre, tome atayamun; si es poderoso, que la merque mientras que no alçen el preçio, después, hará atayamun.
- I.5.7.<sup>95</sup> Y a la purgada aprieta la cobertura desde la çintura hasta los muslos; y es un trapo que ate<sup>96</sup> por no ajuntar con ella, y aprobéchase arriba d'ello y ajúntase a su tripa y a su onbligo, no entre sus muslos, ni açercará a su natura; y aquella que sus días çinco, y si limpiará en quatro, bñese y ajúntese su marido con ella.

I.6.

### Capítulo trata el pregüeno y el alicama

- I.6.1. Es esquibado sonos como el cantar en ello; y no buelbe su cara hazia <a>llá hazia acullá; y no escucha a nadi; y no es de las obligaciones, sino cuando querrá allegar su boz a los apartados. Y como conbenga que pregüene. Y bí a los pregoneros del almedina bolbiendo la cara hazia el alquibla en sus pregüenos, y todo es ancho; hagan lo que les parezca.

---

<sup>94</sup> El texto árabe reza: *marīd* 'enfermo', muy probablemente error de lectura.

<sup>95</sup> En el texto árabe este párrafo pertenece a un subcapítulo titulado: *bāb fi l-ḥayḍi* "Capítulo del menstuo".

<sup>96</sup> En el ms. encontramos la forma ultracorrecta *hate*.



- I.6.2. Y no hable en su pregüeno; y no buelva açalem a quien abía dado. Y si hablará en su pregüeno, fráguase en ello sin bolber. Y no pregüene ni adelante por alimen, sino quien abía llegado a la edad; y pasa el pregüeno del [fol. 5 v] çiego ymamamiento.
- I.6.3. Y no ay sobre la mujer pregüeno ni alicama; si hará alicama, es mejor. Y no pregüene asentado, sino por culpa, y pregonará por su persona, cuando esté enfermo.
- I.6.4. Quien hará el açala sin alicama a sabiendas o por olbido, pásale.
- I.6.5. Y pasa la soldada sobre el pregüeno y sobre el pregüeno juntamente con l'açala; y esquibó la soldada del partidor de las erençias. Y no ynporta de lo que rreçibe el maestro, conçertó nada o no; y si conçertará cosa conocida para abezar alcoram, pasa.
- I.6.6. Y aguardará el alimen después del alicama poco por ygualarse los açafes; y cuando taquebirará, leerá sin aguardar; y no ay en el brebedad del lebantamiento por l'açala después del alicama límite; y es sobre el poder de las jentes, porque de los tripudos y de los coxos y de los enfermos y de los sanos, y no es en el lebantar todos yguales.
- I.6.7. Esto es el dicho de Melique: "Y no leerás en el açala de deuda 'bizmi yllahi yrrahmeni yrrahim', secreto ni público, sea alimen o de alchama; y en las añefilas bien se puede leir, si querrá. Y no dirá: 'Audu billehi min axitany rrachim'<sup>97</sup> en la deuda antes de leir." Y dixo<sup>98</sup> en alixfaes de Arromadam; y no an quitado los lectores antigos en la Rromadam<sup>99</sup>.

I.7. Capítulo trata en las ymiendas del açala

- I.7.1. [fol. 6 r] Quien olbizará a la madre del Alcoram, hasta que abía leído el açora, prinçipia en la madre del Alcoram y buelva l'açora; y no cumpla de lo que abía olvidado de la lectura en l'arraca otra; y quien olbizará l'açora *en* el arraca primera<sup>100</sup> o en la segunda, açachedará por su olbido<sup>101</sup> antes del açalem; y si dexará las açoras a sabiendas, demande perdón y rrepintençia y no açachedará; y si abía leído el arraca segunda, qu'es terçera, ni en la cuarta por olbido, [no debe açachedar]<sup>102</sup>.
- I.7.2. Y quien abía benido, y el alimen arraueado, y teme el alçamiento de su cabeça, pues el arraca en el çerco y toda l'açafe y adonde confíe caminar cabo al açafe y allega en ella; si no confiará de allegar, taquebirará donde pueda. Asimismo hará en los açalaes de las

<sup>97</sup> Se trata de la jaculatoria: *ʿaʿūdū bi-llāhi min al-šayṭāni l-raḡīmi* "Me refugio en Dios del maldito Satanás". El texto árabe sólo tiene el verbo ár. *taʿawwada* 'pronunciar la jaculatoria: *ʿawwada bi-llāhi min al-šayṭani raḡīmi*'.

<sup>98</sup> Traduce el verbo ár. *taʿawwada*, léase como "y pronuncia la jaculatoria *ʿawwada bi-llāhi min al-šayṭani raḡīmi*".

<sup>99</sup> El texto árabe reza: *wa-lam yaḍluli l-qirʿu yataʿawwadūna fi ramadāni ʿiḍā ʿaqāmū* "no está despreciada la lectura de la jaculatoria 'me refugio en Dios del maldito Satanás' en el Ramadán, cuando ejecutan los ritos de la oración".

<sup>100</sup> El ms. presenta aquí palabras tachadas y borradas: *del* [está tachado] parece estar corregido en *e\l*, que hemos disuelto en *en el*. La siguiente palabra también muestra borrones: no podemos ver qué estaba escrito anteriormente, pero la corrección apunta a ser la voz *arraca*.

<sup>101</sup> En el ms. puntos sobre la primera *a* y la *e*.

<sup>102</sup> Introducido conforme al ms. árabe.

pascuas y en otros; y dirá: "Çami allahu liman hamidahu"<sup>103</sup>, cuando alçará su cabeça; y taquebirará, cuando se alça de açachedar<sup>104</sup>, sino en el asentar primero; no taquebirará, hasta que lebante y adreçe.

- 1.7.3. Y dirá el alimen y el alchama y él solo, cuando dirá: "Gua le adalina"<sup>105</sup>, y ellos<sup>106</sup>: "Emin"; y an de dezir secreto; y dirá: "Allahume rabane gua-leca l-hamdu"<sup>107</sup>.
- 1.7.4. Dixo Melique: "Y en otra bez, 'Gua-leca l-hamdu'". Y es amado a mí: "Gua-leca l-hamdu"; y no dirá el alimen, sino l'alchama.
- 1.7.5. Y dirá el alimen, él solo: "Çami allahu li-man [fol. 6 v] hamidahu", y no dirá alalchama.
- 1.7.6. Y cuando duerme l'alchama en la arraca primera, no se cuenta por nada, ni prosiguirán al alimen con ella; si allegará al alimen antes de no alçar su cabeça de l'açacheda, no lo cuente, pero açachedará con el alimen, y cumpla después de l'açala; y si dormirá, después de la primera, en la segunda o en la terçera o en la cuarta, síguese al alimen, mientras que no alçe su cabeça.
- 1.7.7. Y es esquibado el açachedar sobre las mantas y las bestiduras de la lana, acunto el lino y algodón, que no; asimismo en las mantas de pelo; y no pongas las manos en ellas, pero pararás en ella y sentarás en ella y açachedarás en tierra; y no ymporta de çachedar en la espuerta y en todo lo que produze de la tierra, y pondrá sus manos en ella; y no ymporta con l'açala sobre la partida de la espuerta limpia y otra partida suzia.
- 1.7.8. Y pasa el açala del enfermo sobre colchón suzio, cuando se meten sobre rropa limpia y espesa; y hará l'açala el enfermo sobre el poder, porque la lei de Dios es fáçil.
- 1.7.9. Y quien entrará al açala sentado por culpa, después se sanó, cúmplalo lebantado; y si abía entrado parado, después se enfermó, cumpla asentado.
- 1.7.10. Quien hará el deudo asentado y puede allebantar, buelba el açala jamás.
- 1.7.11. [fol. 7 r] Quien entrará a las anefilas asentado, después le pareçió el lebantar o entró parado y le pareçió asentar, todo es ancho.

---

<sup>103</sup> El ms. árabe reza: *samiç llāhu li-man ḥamidahu* "Oíd al Señor porque a Él adoramos".

<sup>104</sup> En el ms. *alçachedar* con *l* tachada.

<sup>105</sup> El texto árabe reza: *wa-lā l-ḡāllīna*, "y no están perdidos".

<sup>106</sup> Aquí el ms. tiene un punto.

<sup>107</sup> Translitera ár.: *Allāhuma rabbanā wa-laka l-ḥamdu*, "Allah es nuestro Señor y lo adoramos".



la de casa con el ymamar, cuando harán el açala en su asiento, sino que sea torpe, o les dé liçençia, cuando sabe."

- I.9.6. Y no hará açala quien lee bien tras quien no lea bien; y [el que]<sup>112</sup> es más fuerte del alimen, que no lea en todo l'açala y buelba l'açala siempre.
- I.9.7. Y quando será el alimen de los biçiosos, no pasa l'açala tras él ni el alchumua, buelba el açala quatro arracas de adohar.
- I.9.8. Y paró Melique en el bolbimiento quien abía hecho el açala tras el çismero; y dixo Ybinulçaçin: "Buelba en la ora."
- I.9.9. Dixo Melique: "No se puede dar açalem a los çismeros, ni casen d'ellos, ni harán l'açala tras ellos, ni presienten en sus muertes."
- I.9.10. Y son jentes que sacan ynobaçiones en la rregla de la misma que no hizieron mençion del Annabi ni sus compañeros.
- I.10. [fol. 8 r] Capitulo trata ser alimen borracho y el esclabo y el capón y el tomamiento de alrride, y es una tobaja de lienço delgado estrecho cantidad de tres baras que se metan en las  
çerbizes hasta las rrodillas
- I.10.1. Y no pasa ser alimen el borracho; y buelba el açala l'alchama.
- I.10.2. Y no será alimen el muchacho en las annefilas a los ombres ni a las mujeres, asimismo no será alimen la mujer, y asimismo el alárabe labrador, en presençia ni en el camino, aunque sea más lector qu'ellos; y no pasa ser alimen el esclabo a los presentantes de una flota, ni en l'alchumua o en la pascua; y si adelantará en l'alchumua, buelbe y buelban, pues no ay alchumua a él ni pascua; y asimismo el capón y el borde, esquíbales que les tomen alimen con la soldada, y pásale ser alimen en alixfaes de arromadam o en las deudas, si entiende más que ellos, sin tomar por alimen.
- I.10.3. Esquibo alimenes ser sin alrride en grandes mezquidas, en el camino y en su casa y en el lugar donde se juntan la jente.
- I.10.4. Quien hallará alimen açachedado, haga la taquebira y açachede con el alimen y no aguarde hasta que alçe su cabeça.
- I.10.5. Y pasa hazer l'açala con su mujer, o deudas y annefilas, y será tras él; y quien hará el açala solo, bien puede bolber con el alchama, menos de almagrib solo; si querrá tornar, amado es para mí que lo haga par, y será la primera su açala; y quien oiga l'alicama y abía

---

<sup>112</sup> Traduce ár. *wa-huwa ʿašarra min ʿimāmin taraka l-qirāʿ*.

hecho l'açala solo, [no]<sup>113</sup> es sobr'él deudo que lo buelba, sino quando querrá. Y si será en la mezquida, entra *con* alimen, sino en almagrib, á de salir.

I.10.6. Y quien hará l'açala con l'alchama con uno o *con* dos, no buelba en l'alchama otra, sea alimen o de alchama; pues salga de la mezquida, quando lebantarán aquel açala.

I.10.7. Y quando hará l'açala el alimen en la mezquida solo, no buelba al açala en otra alchama.

I.11. Capítulo trata a los lugares *que* se puede hazer açala

I.11.1. Quien hará l'açala, y ante él pared labrada o sepultura, no ynpide en ello, quando será su sitio limpio. Y pasa l'açala sobre [fol. 8v] la sepultura y sobre la niebe, cuando será su lugar limpio, y del corral del ganado y de bueyes; y no hará açala en los corrales de camellos ni adonde beben. Y el bedado d'ello rrecontó Ybinu Guaheb por l'Annabi, çala allahu alaihi guaçalem, bedó de el açala en la carneçería y en el muladar y en el camino rreal y *en* el texado de Maca y en los corrales de camellos.

I.11.2. Esquibó<sup>114</sup> Melique açala sobre el camino por lo que allegó en ello el fiemo de las bestias, y quiso que aparten d'ello; y esquibó el açala en las misas, por la suziedad de sus pides y por las figuras d'ella; y no deçiende en ella, sino por neçesidad; y no hagan açala al alquibla, y en él figuras; y es esquibado las figuras que están en las camas y en los cuencos y en los candeleros; y no ynpide en las rropas ni en las mantas, en aquellas que se sirben.

I.11.3. Y dezía Abuçalmata: "Todo lo que se sirbe, no ynpide d'ello y confío que será lijero." Y no trae sortija, y en ella figura, y no haga açala con ella".

I.11.4. Y no hará açala en la piedra negra qu'está en Maca, ni tanpoco entre Maca deudo y annefilas ni alguitri ni dos arraqueas del alba; acuan to otros açalaes del rrebolbimiento, no ynpide en ello.

I.11.5. Quien hará el açala en Maca, el açala de deudo, buelba en la ora, asimismo quien hará l'açala, y con él carne de mortezina, y su güeso y su pelleja".

I.11.6. Dixo Melique: "Ni me agrada que haga açala sobre la mortezina, aunque sea adobada; y si hará, buelba en la ora; y hará açala sobre pellejas de fieros, quando serán degollados; y no hará açala sobre la pelleja de puerco, ni del asno ni del perro, aunque sea degollado."

I.11.7. Quien allegó a la edad endiablado o se endiabló después de la edad, después se sanó, cumple el ayuno y no l'açala, sino que se sale en su ora, buelbe de aquella ora<sup>115</sup>.

---

<sup>113</sup> En el ms. *si*.

<sup>114</sup> En el ms. un punto (.)

<sup>115</sup> En el ms. tres puntos (:).

- I.12. Capítulo trata la bestidura del açala y el açala del desnudo y el atado su cabello<sup>116</sup>
- I.12.1. Cuando hará açala la mujer descubierta de sus cabellos y sus pechos y las espaldas de sus pies, buelva en la ora; cuando hará el açala con trapo cubierto hasta su barba, no buelva; y no harán l'açala, sino con rropa que cubra todo el cuerpo.
- I.12.2. Y cuando no hallarán los desnudos rropas, harán [fol. 9r] solos apartados por dos arraqueando y açachadando y no con alimen; y si están en ascuras, no se bean unos a otros; adelanten al uno d'ellos por alimen. Y no ymporta que haga açala, desátase su manto, y no ay sobr'él çaragüellos; y más cubre de quien abía hecho con rropa abierta.
- I.12.3. Quien hará l'açala con çaragüellos o con manta, y es poderoso a la rropa, no buelva en la ora ni después.
- I.12.4. Y quien hará açala çeñido con su manto, si se ajunta su cabello o rromanga sus braços, si será<sup>117</sup> su bestidura en aquel traje y estaba en la fazienda hasta que se presenta la ora del açala, no ympide que lo haga en mismo manto; y si hará a sabiendas de lo que abemos nombrado, no es bueno.
- I.13. Capítulo trata el apañamiento del açala<sup>118</sup>
- I.13.1. Quien hará ataquebiratu aliharam en anefilas, después se lebantan al açala, si será de los que puedan abrebiar fáçilmente dos arraqueas antes de arraquear el alimen, hágalas y entre con él, y si no, córtelo con l'açalem y entre con él, y no cumpla anefila. Quando no se penderá<sup>119</sup> de cortalla, si no la corta y dió l'açalem, buelva l'açala.
- I.13.2. Quien hará aluitri en la mezquida y querrá hazer anefilas después de aluitri, aguarde un poco, y si saldrá después de aluitri a su casa, haga de las anefilas de lo que le parezca.
- I.13.3. Quien dará l'açalem de su açala, haga de las anefilas en su asiento y adonde querrá de la mezquida, sino en l'alchumua. Y no hará el alimen anefilas en su asiento ni en l'alchumua ni en menos en los açalaes<sup>120</sup>.
- I.14. Capítulo trata al aceñar en l'açala y pegar las manos y rreir y esternudar y abrir la boca
- I.14.1. No ynporta quien açeñe en l'açala por neçesidad, cuando será cosa lijera; ni es esquibado dar l'açalem [a]<sup>121</sup> lo haziente del açala en deuda o en anefila y buelva l'açalem açeñando con su mano y con su cabeça.

<sup>116</sup> En el ms. dos puntos (:).

<sup>117</sup> En el ms. un punto (·).

<sup>118</sup> Ornamento en el ms.

<sup>119</sup> Traduce ár. *yata'ammadu* 'proponerse; premeditar algo; hacer algo adrede' (DAE s.v.).

<sup>120</sup> Ornamento en el ms.

- I.14.2. Atazbihar a los ombres y a las mujeres por neçesidad del olbido, aflaueçía Melique al pegar las manos por las mujeres, por el dicho del annabi Muhamad, çale allahu alaihi guaçalam, que fue rrecontado: atazbihar.
- I.14.3. Y si rreirá en l'açala [fol. 9 v] rriso rrezio, corta el açala; y si será del alchama, decontin[ú]ase en el açala, y buélbalo después; y no aya sobr'él nada, si rrie rriso<sup>122</sup> lijero con los labios en el açala açeñando y no alaba al Señor, quando esternuda en el açala, y si hará en su coraçón, no importa, pero el ebitar es mejor.
- I.14.4. Y era Melique, cuando abría la boca, menos en l'açala, tapaba su boca con su mano y escupía, pero no sé qué hazía en el açala.
- I.15. En escupir en la mezquida sobre alhaçera, sino baxo d'ella
- I.15.1. Y no escupirá a las paredes del alquibla ni en la mezquida sin arena, cuando no puede enterallo<sup>123</sup>; si será la mezquida enpedreada con pedrezitas, no ympide que se escupa ante él al derecho y al yzquierdo y baxo de sus pìedes, y entiérralo.
- I.15.2. Y mandan a los niños con l'açala en siete años y fiérellos en diez<sup>124</sup>, por el dicho del Annabi, çale allahu alayhi guaçalam: "Mándenlos en siete y fiéranlos en diez, y aparten sus acostados"<sup>125</sup>.
- I.15.3. Y esquíbase matar la pulga y el piojo en la mezquida, y no las batan allí; y cuando te allega en ella piojo y estás en l'açala, no lo batas en ella y no lo mates; y si estarás fuera del açala, no ympide que los batas fuera de mezquida.
- I.15.4. [Y ya dixo] al-Annabi, çala allahu alaihi guaçalam: "Y laba donde<sup>126</sup> fragua sobre su açala, y entra en él con ataquebira y açacheda por su ymienda, después del açalem; sy saldrá después del açalem, y comió y bebió, comiença l'açala, aunque no abía tardado."
- I.15.5. Quien haga açala tras de los açafes solo, no ympide; y pare donde pareçerá e no tira a ninguno a él, y si hará, no lo sigan; y si lo siguen, será yerra del seguidor y del tardar. Quien entrará a la mezquida y abía[n] lebantado los açafes, párese donde querrá, tras l'alimen y a su derecha o en su ezquierda.
- I.15.6. Y marabilló Melique de quien dixo: "Berán hasta que par<e> en el lado del alimen." Y si será flota, para derecho o atrás en el açafe çaguero o el primero; no ympide que pare

<sup>121</sup> En el ms. y, traduce la preposición árabe *al-salām 'alā* 'el saludo a'.

<sup>122</sup> En el ms. < rriço >.

<sup>123</sup> La segunda *e* ha sido añadida después, sobre la *t* y la *r*.

<sup>124</sup> En el texto árabe tenemos para la determinación de cuándo un niño es lo mayor suficiente para acudir a la oración el verbo *'atğarū*, VIII. forma de la raíz *tağara*, 'romper' y significa 'salir los segundos dientes de adelante', (Lane s.v.) que suele ser a los siete años.

<sup>125</sup> En el ms. dos puntos (:).

<sup>126</sup> Traducción incorrecta e incomprensible. El texto árabe reza: *sāhin banā' 'alā ṣalātihi* "el descuidado prosiga con su oración".

cuadrilla de la izquierda del alimen en el açafe y nabegue con la flota que están en la derecha.

- I.15.7. No ympide hazer açafes entre paredes, quando se estrecha en la mezquida.
- I.15.8. Y si hará açala la mujer entre los açafes de los ombres o el ombre tras de las mujeres, por la estrechura de la mezquida, pásales.
- I.15.9. Y no les bedan a las [fol. 10 r] mujeres que salgan a la mezquida. Y quien escucha en su açala, si será casi poco, pasa; y si será mucho, no ai banidad en ello.
- I.15.10. Y no salen a las mujeres para el açala d'esclabas<sup>127</sup> ni para el açala de pascua, sino las biejas, si les parezca; y no salga a la mezquida con muchacho desbariable ynquieto; si entiende la rrepreensión, pásale<sup>128</sup>; y [si] saca lugar a su padre<sup>129</sup>, ebitelo<sup>130</sup>, si está en el açala de deudo; y si está en las anefilas, no ympide que lo ebit'él<sup>131</sup>.
- I.16. Capítulo trata el parar el alimen quando yerra en l'açala
- I.16.1. Y quien tragó grano y mira a las partes, no esquiba el açala en mediodía, sea el alchumua o menos de los açalaes.
- I.16.2. Y [si] oyere el alimen quien está tras él en l'açala, quando para l'alimen, y no le diga quien no á sido en el açala ni tanpoco entra al açala; y no mira al haziente del açala y que calló; y si hará, no corta el açala, aunque buelba con todo su cuerpo. Dixo Alhaçan: "Sino que buelba las espaldas al alquibla."
- I.16.3. Y no ympide que se huelgue sus pies en l'açala y esquibo que los ajunte sus pies.
- I.16.4. Y esquibo el açala, y en su boca dineros o dobla o nada de comida; y si hará, no ay sobr'él nada; y esquibo que haga açala, y en sus mangas llenas de pan o cosa otra, y si suene sus dedos con el açala.
- I.16.5. Y no edifique casa sobre la mezquida para ebitar en ella; y no esquibo que sea la casa baxa de la mezquida, y bien se puede [---]<sup>132</sup>, y a la mezquida escúsanse [---].<sup>133</sup>
- I.16.6. Y quando amucheçerá la tierra en su cara y en sus manos, límpialas.

<sup>127</sup> Error de lectura. Traduce la voz ár. *ʔistisqāʔ* 'rogativa por agua' (DAE s.v.).

<sup>128</sup> En el ms. hay un borrón en este lugar.

<sup>129</sup> El texto árabe reza: *wa-ʔin ʔatā ʔabūhu* "Y si llega adonde está su padre".

<sup>130</sup> Traduce el verbo ár. *naḥā* 'alejar' (DAE s.v.) (comp. Glosario s.v.).

<sup>131</sup> No traduce exactamente el texto árabe. Traduce el verbo ár. *taraka*, 'dejar'. La traducción no es precisa y no traduce los verbos correctamente, por ello, se hace dificultosa la comprensión. Una traducción parafraseada del texto árabe sería: "y si [el niño] llega con su padre y éste está haciendo una prescripción religiosa, debe alejarlo de él mismo y no pasa nada que lo deje con él en la oración voluntaria" (véase tb. comentario en el Glosario s.v.).

<sup>132</sup> Indicamos así un espacio en blanco que hallamos en el manuscrito.

<sup>133</sup> El amanuense aquí también deja un espacio y sigue con el texto en la siguiente línea. El texto árabe completo reza: *wa-lā ʔakruhu ʔin yakūnu l-baytu taḥta l-masġidi wa-yūraṭu wa-l-masġid ḥubusun* "y no prohíbo que sea la casa debajo de la mezquita y la ha heredado y la mezquita es un habiz". Parece que el amanuense interrumpe la traducción y no puede seguir, por lo que pide excusas con la voz *escúsanse*.



- I.16.7. Y no ynpide con manto en l'açala, cuando no tenga camisa.<sup>134</sup>
- I.16.8. Cuando darán albriçias por una cosa y hará açachedar, es esquibado; y cuando dará açalem el hiziente del açala, salga, si querrá, por la mano derecha o por la izquierda.
- I.16.9. Y no entendió Melique qué cosa es dezir: "Auda billehi min axeitan y rrachim", cuando lee el alimen rrenglón de fuego<sup>135</sup>; y si hará, afuéllase.
- I.16.10. Y esquibo las letras y las labores en las paredes de las mezquidas o pongan un libro<sup>136</sup> adelante que haga el açala azia él, sino que sea su asiento, pásale.
- I.16.11. [fol. 10v] Y esquibo el açala en piedra sola en el camino; acunto piedras muchas, no ympide.

Bizmi yllahi yrrahmeni yrrahimí.

- II. Libro segundo del açala
- II.1. [Capítulo sobre las açachedas]
- II.1.1. Quien leerá el alea de l'açacheda en l'açala [o]<sup>137</sup> menos del açala, es amado por mí que haga l'açacheda, sin[o] que sea sin alguado [o]<sup>138</sup> menos del lugar de lugar del açala; ni quiero que la lea en este punto, y buélbalo cuando la lea; y açachedará su lectura después de alaçar, mientras que no torba el sol o después de açubhi, mientras no rreluzga el faetón.
- II.1.2. Si olvidará açachedar en la primera arraquea de l'añefila hasta que abía alçado su cabeça, es amado para mí que la lea en l'arraquea segunda y açachedará, y no haga el proberbio en la deuda; y si acordará, y él arraqueado en la segunda de las añefilas, pasa adelante y no ay sobr'él nada, sino que entre en la añefila otra; quando lebantaré, léalo, después açachedará.
- II.1.3. Y es esquibado al alimen, y él solo, que lea el açora que tenga açachedas; y si la leirá, hará l'açacheda; y taquebirará, quando açachedará y cuando alça su cabeça. No dé el açalem [después de ella]<sup>139</sup>. Y es esquibado que la lea, espeçialmente por açachedar; y si la leerá sin alguado o en l'açala, y no hizo l'açacheda, o l'avía leído en la ora que fue bedado açachedar, no ai sobr'él nada. Y si leirá l'açacheda quien no era su alimen, ombre o mujer o muchacho

<sup>134</sup> En el texto árabe encontramos la voz *qamīša*.

<sup>135</sup> El texto árabe reza: *wa-lā yaʿrifu Māliku l-tasbiḥa fī l-rakʿatayni l-aḥīratayni wa-lā yataʿawwada l-maʿmūnu ʿidā ʿasmaʿa dīkra l-nāri fa-ʿin faʿala fāsīdan* "y no conoce Mālik la fórmula *subḥān Allāh* en las dos últimas posternaciones, y no pronuncie el orante la jaculatoria *ʿawūdu bi-llāhi min al-ṣayṭāni l-raḡīmi* (Me refugio en Dios del maldito Satanás), cuando oiga la mención del infierno, y si lo hace, no es válido".

<sup>136</sup> Traduce ár. *muṣḥafa* 'ejemplar del Corán' (DAE s.v.).

<sup>137</sup> Corrección conforme el texto árabe. El ms. tiene *a*.

<sup>138</sup> Corrección conforme el texto árabe. El ms. tiene *a*.

<sup>139</sup> Introducido conforme el texto árabe que reza: *wa-lā yusallimu baʿdahā*.

çerca de tú y tú oigas, no ay sobre tú nada<sup>140</sup>; y quien leerá l'açacheda liendo el alcoram, no debe quien la oye açachedar, sino que asiente con él; y esquibó Melique que se asiente con el letor quien no quiere aprendella; y quien asentará con él, y sabe que leirá l'açacheda, lebante d'ella; y quando leirá su lector y no haga açachedar, açacheden de los de atrás.

## II.2. Capítulo trata a las açachedas del Alcorán<sup>141</sup>

II.2.1. Y son onze<sup>142</sup>: Anzif en su dicho belelahu yazchuduna, y en alenfal; y en otra leirá, cuando açierte l'açala después que abía açachedado; y en arraedre y su dicho: belguaduu gua aleçeli, [fol. 11 r] y en el anaheli: gua yafealuna me yumiruna, y en bani yçereila: gua yaziduhum huxuen, y en mariam: çucheden gua buquiyen, y en alhache: yna allahu yafeelu ma yaxeu, y en alfurquena: gua zedahum nufaren, y en alhudehude: arabu alarji aladim, y en alif lem min: tanzilu gua lehum le yaztaquebiruna, y en çat: gua haren raquien gua aneb y dixeron en guahuçena: ma ebin, y en hamin tanzilu: yn cuntum yehu taebuduna".

## II.3. Capítulo trata cómo á de traer almuzhaf, quiere dezir Alcoram, y hazer el açala poniendo adelante algo y no mudable

II.3.1. No trae el Alcoram el descreyente ni quien no tenga alguado, sino que sea en las alforjas o en talega o en casa; acuanto sobre la manta<sup>143</sup> [o] con lo que cuelgue<sup>144</sup>, [tampoco]<sup>145</sup>.

II.3.2. Y no haga açala, sino puesto ante él algo, cuando sea presente, y açerque a él, y á de ser cantidad del coudo hasta la gobanilla, que quiere dezir la muñeca de la mano.

II.3.3. Dixo Melique: "Yo amo que sea rrezia como la lança o como un benablo; y no será l'açote por cobertura."<sup>146</sup>

II.3.4. Si no hallará nada de los proverbios, que haga unos asientos<sup>147</sup>; y ebita de lo que pasa ante él con lo que puede, cuando sea cosa poca.

II.3.5. Y no corta el açala quien pasa ante él y[e]ndo a nada a su diestra ni a su siniestra. Y no pasa andar o benir entre los açafes, cuando harán l'açala sin alimen; y si harán con alimen, bien puede pasar.

<sup>140</sup> Conforme el ms. árabe: *lā sağada ʿalayka* "no debes la prosternación".

<sup>141</sup> Para las transcripciones árabes de este pasaje, comp. capítulo 4 del estudio lingüístico.

<sup>142</sup> En el ms. tres puntos (:).

<sup>143</sup> Traduce ár. *wisāda* 'almohada'.

<sup>144</sup> Traduce ár. *bi-ʿilāqatin* 'con una cuerda'.

<sup>145</sup> La oración aquí estaba incompleta. Se ha reconstruido conforme el texto árabe que reza: *fa-lā* 'pues no'.

<sup>146</sup> Traduce la oración ár.: *lā ʿuḥibbu ʿan yakūna fī ǧullati l-rumḥi ʿawi l-ḥarbatī wa-laysa l-sawṭu bi-sutratin* "no me gusta que en la vestidura lleven una lanza o un benablo y no es el azote por la túnica".

<sup>147</sup> El texto árabe reza: *fa-ʿin lam yağid mā yaqribu minhu ṣallā makānahu* "si no encuentra nada que esté cerca de él, rece en su lugar".

II.3.6. Ansimismo, quien se suelta la sangre de sus narizes, salga por donde le parezca no rrastrando las paredes.

II.4. Capítulo trata el juntamiento del açala

II.4.1. Bien se puede ajuntar almagri y alatema en la presencia de la noche de plubia o de lodo o de escuredad, tardando almagri cosa poca, después se ajunta<sup>148</sup> antes que no esconde la claror del sol en el oçidente; y no se ajunte adohar con alaçar en plubia.

II.4.2. Quien benga a la mezquida y an hecho açala del ajuntamiento<sup>149</sup>, no haga alatema, hasta que se esconda el rrojor del sol; y si les hallará en alatema, haga con ellos. Dixo Ybinuazid: "En ajuntamiento del açala en plubia es açuna".

II.5. Capítulo trata el acortamiento del açala de camino

II.5.1. Cumpla el açala el caminante hasta que salga de su pueblo, y acórtelo hasta que entre.

II.5.2. Quien prometerá a su compañia para yr a camino para pasar por sus pueblos o adelante o conçierte que lo alleguen, y entre él y ellos cantidad de cortar l'açala, corta l'açala, cuando salga del pueblo, cuando será de- [fol. 11 v] terminado sobre salir sobre qualquiere estado.

II.5.3. Y quien salga rrebolbiendo en los poblezuelos demandando limosna, y a la buelta trecho de quareynta y ocho millas, corta l'açala.

II.5.4. Y quien sale a Maca teniendo la boluntad de abitar en ella día o dos, corta l'açala. Y quando llegue el caminante tras el presente un arraquea del açala, cúmplalo después del açala. Y si hará quatro en el camino, buélbalo en la ora, cuando sea en el camino, y si entrará a su sitio, buélbalo quatro; y cumplió Ayxa en el camino.

II.5.5. Y cuando entra al açala con el yntinçión de cumplir, después le pareçió acortar, no pasa; y cuando lebanará el caminante las dos arraqueas sin dar açalem no [l]e<sup>150</sup> sigan, si es alimen<sup>151</sup>, y se asienten diziendo l'atahietu, hasta que diese açalem, después darán ellos, y buelba el açala él solo en su ora.

II.5.6. Y cumpla el prisionero en tierra del enemigo, y si será caminante después, bien se puede acortar; y el exérçita [sic!] en tierra del enemigo, córtalo, aunque tarden; y si serán en otra tierra con la boluntad de ebitar quatro jornadas, aunque en poblezuelo menos de çiudades, cúmplalo.

<sup>148</sup> En el ms. hay un borrón en este lugar.

<sup>149</sup> El texto original aquí reza: *qad şallā l-mağrib* "y ya han hecho la oración del ocaso" (*Tahdīb*, p. 286, 4).

<sup>150</sup> En el ms. *se*.

<sup>151</sup> En el ms. *alímen*.

- II.5.7. Y si hará açala en la fusta, y él puede salir d'ella, pásala. Y si podrá fazer lebantado, no lo faga asentado; y pasa que se ajunten en ella con el alimen ençima d'ella, pero a solas, es más amado para mí; y bolberán ý azia el alquibla siempre que buelba la fusta; y si no pueden, pásales y hagan las annefilas en ella açeñando hazia su cara como en la bestia.
- II.5.8. Si abía benido en el Rromadam y halla a la jente en alguitri y haze con ellos por torpeza, antes que no haga alatema, junte con alguitri otra arraqueea para hazer pares y aziendo annefila, después buelba alatema y el alguitri; y si largará el tiempo hasta que abía sallido de la mezquida, no á de ajuntar alguitri y lo buelba después de alatema.
- II.5.9. Y quien hará por sí alguitri por torpeza, açachede después del açalem.
- II.5.10. Y quien no sabe que su asiento es en axefey o en alguitri, dé l'açalem y toma dos açachedas, después del açalem, y haga alguitri con un arraqueea.
- II.6. Capítulo trata las ymiendas del açala y el atahietu y el açalem
- II.6.1. Si dará el açalem de las dos arracas y an tazbihado, propúsole y no entendió, denpués le aposaron con la habla<sup>152</sup>, y preguntó el alimen a otro: "Será berdad el olbido?", aberdadeçiendo l'alchama, fráguase sobre su açala mientras que se açerca y haga açacheda después del açalem.
- II.6.2. [fol. 12 r] Y si hará el alimen çinco arracas y se descuydó de la jente, como si descuydó asentando flota, y prosiguiendo otra a sabiendas, pues l'açala del alimen y de los descuydados y de los que an sentados, pasa sus açalaes y açacheden con el alimen por la ymienda, y afuéllese el açala de los asabendadores.
- II.6.3. Quien hablará o dará l'açalem de las dos o bebió en l'açala olbidando, açachede después del açalem<sup>153</sup>; y si será del alchama, el alimen lleba por él.
- II.6.4. Quien se descuida de una açacheda o de una arraqueea o de las çachedas de ymienda antes del açalem, fráguase, cuando se açerca su tardar, [y si se aleja]<sup>154</sup>, comiença l'açala.
- II.6.5. Quien dudará, después considera poco, çertificando que no abía olbidado, no ay sobr'él nada.
- II.6.6. Y el açachedar por el olbido en el deudo y en la graçia y los ombres y a las mujeres y equal es.
- II.6.7. Quien olbida el atahietu segundo y dió l'açalem, si será çerca, buélbalo a dezir y á de dar açalem y açachedará después; y si tardará, no aya sobr'él nada, pues toda la jente no

<sup>152</sup> La frase *le aposaron con la habla* traduce la oración ár.: *ʔalamahu ʔaḥaduhum mutakalliman* "uno de ellos se lo hizo saber al orador".

<sup>153</sup> Borriones en el ms.

<sup>154</sup> Esta parte faltaba en la traducción. Se ha reconstruido conforme el ms. árabe que reza: *wa-ʔin tabāʔada ʔibtadā l-ṣalāta*.

saben atahietu; y si alçará su cabeça dando l'açalem por olbido antes que no sentóse, si está çerca, siéntase y diga atahietu y haga açacheda, después del açalem.

II.6.8. Quien olbida una taquebira o "çami allahu liman hamidahu", no ay sobr'él nada; y si abía olvidado dos taquebiras o dos atahietes, açachede antes del açalem; y si no lo hará hasta que corta su alguado, no ay sobr'él nada; y si adeudeçerá açachedar después del açalem y açachedó antes, pásale.

II.6.9. Y si pone en el asiento de "allahu aquebar", "çami allahu liman hamidahu", buelba á dezir; y si no bolverá, açachede antes del açalem, sea el alimen o solo.

II.6.10. Y quien lebanta del anefila sin dar açalem, buelba a sentar antes de endreçar y açachede después del açalem; y si se endreça, haga quatro arraqueas y açachede antes del açalem; y quien olbida açalem hasta que hará çinco, buelba a sentar y açacheda antes del açalem, porque las anefilas en partida de los sabios son quatro y en el dicho de Melique de dos en dos. Y si hará el deudo çinco, por olbido, açacheda después. Dixo Melique: "No sé qué cosa es atahietu."

II.7. [fol. 12 v] Capítulo trata el atahietu

II.7.1. Y comienza con alatahietu antes del adua, porque bien se puede rrogar después del tahietu en el açala.

II.7.2. Y dar[á] l'açalem el alimen, y él sólo una bez hazia su cara, y dirá 'Emin' poco, quiere dezir secreto; y dará l'açalem alalchama a la mano derecha, después dé l'alimen; y si será a su mano yzquierda, buelba a él.

II.7.3. Y dixo Ybinu Omar: "Ya tomaba Melique con el dicho de Çaid ybinu Almuçaid: Dará l'açalem a su mano derecha, después a la yzquierda, después buelba el alimen."

II.7.4. Y el açalem de los ombres y de las mujeres es ygual; y oirá el açalem en sí a los açercados; y no le dé<sup>155</sup> rrezio el açalem.

II.7.5. Y no se asentará el alimen en su asiento después del açalem, sino *que* sea en camino.

### Bizmi yllahi y rrahmeni yrrahim

III.1. Libro terçero del açala: trata del alchumua

III.1.1. El atahoramiento del achumua es adeudeçido sobre los ombres; y no pasa, sino çerca de mediodía; y si tahorará y yrá a la mezquida, después pirdió l'alguado y salió de la mezquida a un lugar no muy lexo, no se pierde su tavor; y si tardará o duerme después del

---

<sup>155</sup> En el ms. introducido después, sobre la línea.

bañar, buelba el tavor; y no ympide que se bañe para l'alchumua y para destahoramiento tubiendo aquella boluntad.

- III.1.2. Y no ay alchumua a las mujeres ni a los sierbos ni a los muchachos; y si presentarán, háganle; ni tanpoco el caminante, y si presentará, hágala.
- III.1.3. Y quien arraqueará con l'alimen, y no puede açachedar por la muchedumbre de la jente hasta que hizo el alimen la segunda y no pudo açachedar, bátela y prosíguela en otra y cumpla arraqueea otra. Asimismo, si no ý podrá çachedar hasta que lebantó el alimen, prosigue en la segunda, mientras que no teme de hazer el alimen la otra; si teme, bata la primera y entre con él; y si no puede açachedar hasta que dió el açalem el alimen, buelba adohar quatro arraqueas; y si cumplió la primera, después apretáronle en la segunda hasta que dió l'açalem el alimen, fragüe sobre la primera y pasa su açala; y si no puede açachedar, sino en las espaldas, buelba jamás.
- III.1.4. Y cuando lebantaré el limen el alhotba, en este punto adeudeçeré cortar el hablar, y buelba la cara hazia el alimen y escuche l'alhotba; y pasa el hablar, después de aber acabado alhotba y antes del açala; y es deudo el escuchar quien no lo oyga como quien lo siga.
- III.1.5. Quien esternudará, y el alimen diziendo l'alhotba, alabe a su Señor secretamente secreto [fol. 13 r] en su persona. Y no á de dezir el esternudador "Dios te ayude" y el alimen diziendo alhodba; y no ympide que arrimase, i el alimen liendo adhodba; y no á de saludar al alimen y no á de hablar, cuando se siente en su adhodba<sup>156</sup>. Y á de dezir, cuando acabará de su alhotba: "Perdónenos y perdóneles, Dios".
- III.1.6. Y pasa el alimen que hable en su alhotba por mandar y bedar, y no será falso.
- III.1.7. Y quien hablará al alimen y bolberá a él, no ympide nada.
- III.1.8. Fue rrecontado por Ali ybnu Abi Tali que dixo: "Quando será el día del alchumua, saldrán los axitanes y adornarán a la jente sus plaças con sus banderas, y sentará[n] los almalaques en las puertas de las mezquidas, escribirán a las jen[t]es sus asientos en el aljanna hasta que salga el alimen; pues quien açercará al alimen y callará y oyrá y no hablará, será a él dos partes del gualardón.
- III.1.9. Y quien será lexo, escuchará y no hablará, terná un gualardón; y quien açercará y charreará y no oyrá, será a él dos partes del pecado; y quien dirá: "Calla", será chalrratán; y quien hablará, no ay alchumua para él."
- III.1.10. Después dixo Ali ybnu Abi Tali: "Así oy de vuestro mensajero Muhamad, çala allahu alayhi guaçalam: los actos del alchumua, y es deudo a cada uno; y los actos de su adeudeçimiento son seis: el primero es al edad y entendimiento y á de ser barón y horro y

---

<sup>156</sup> El ms. árabe reza: *wa-lā yatakallamu ʿaḥadun fī ḡulūsi l-ʿimāmi bayna ḥuṭbatayhi* "y no habla ninguno mientras el imam se sienta entre sus dos predicaciones".

presente y lugar poblado, sea lugar o çiudad. Y a los actos de su cumplimiento son seis, es: á de ser creyente y todos los [sic!] obligaciones que aya en el açala del tahorar y cubrió su persona y al alimen y al alchama, y no ay límite por l'alchama y mezquida y hotba, y no á de ser rrey y no tanpoco que sean quareynta".

- III.1.11. Y entraban la jente a la casa del Annabi, aleyhi y çalem, denpués de aber muerto, hazían l'açala del alchumua, por la estrechura de la mezquida.
- III.1.12. Y no hazer l'açala en aquellas botigas en casas que se entra con liçençia en ellas, aunque les den [fol. 13 v] liçençia sus dueños; y an de hazer en la calle, aunque tenga fiemos de bestias, asimismo en todos los açalaes por la estrechura de la mezquida.
- III.1.13. Y es esquibado dexar la hazienda en el día del alchumua como los descreyentes en el sábadó y el domingo.
- III.1.14. Y quando será la ora por la alhotba y lea el alimen, denpués adelantó otro rrey, á de prençipiarla. Y quando cortará en l'alhotba y no hablará, sino como alhamdulillehi o su semejante, á de bolber la alhotba y el açala; y si será cosa caudalosa, pásale. Y si tropeçará y hará l'açala antes del alhotba, después dixo l'alhotba, buelba al açala solo; y quando hará la hotba y hará l'açala del alchumua quatro, a sabiendas o por torpeza, á de bolber dos arracas y pasará su althoba.
- III.1.15. Y es amado a mí que lea en el açala del alchumua con la açora del alchumua, denpués de heletaque.
- III.1.16. Y es esquibado pasar por las çafes, quando se asienta el alimen sobre el trono, pero antes d'ello, no ympide, quando tenga ante él paso; y á de pasar con umildad. Y no ay alchumua en los días de la Pasqua de Carneros ni en el día octabo de aquel mes en Mina ni el día de Arafa en Arafa.
- III.1.17. Y si tardará el alimen del alchumua, á de hazer mientras que no se ponga el sol, quando se puede alcançar una arraca de alaçar antes de almagre.

### III.2. En l'açala de las Pascuas

- III.2.1. Y el bañar en las Pascuas es bueno; y no es deudo co como [sic!] en l'alchumua y al alhotba.
- III.2.2. En l'açala de pidir agua de Pascuas es después del açala, acunto en l'alchumua, es antes.
- III.2.3. Y quando harán en la mezquida l'açala de las Pascuas, puédese hañafilas antes del açala y después; y si las harán en el campo, ni antes ni después; y si olbidiará alataqbira en la arraca primera y lo acordó antes de arraquear, buelba ataqbirar y leer y açachedar, después

del açalem; y si lo acordará denpués de aber rraqueado, á de posar y açachedar antes del açalem.

- III.2.4. Y á de juntar alaçar i adohar en Arafa denpués de aber enclinado el sol d'en medio cielo, y prinçipiará el alimen con alhotba; y quando [fol. 14 r] la acabará, siéntese sobre el trono, y á de pregonar los pregoneros y lebantaré el açala; y quando la lebantarán, deçenderá y hará l'açala con la jente aldohar dos arracas, después an de pregonar y lebantar l'açala, denpués hará alaçar dos arracas; no á de publicar en la lectura; y todo açala que aya en ella alhotba, á de publicar en ella con la lectura, menos estos açalaes, porqu'es alhotba es abezar a los hichantes. Y cumplan a la jente de Mine y a la jente de Arafa; y quien no será de propios lugares, á de acortar el açala en aquellos. Y no me agradará que sea el alimen de la jente de Arafa; y si será d'ella, cumpla l'açala en ello.

### III.3. Capítulo de los muertos

- III.3.1. Dixo Melique: "Esforçará en la rrogatiba por el muerto, y no ay en ella cosa limitada; y no á de leer sobre los muertos; y era Aba Huraira prosiguiendo a los muertos; y quando lo dexaban en tierra, loaba y antes ataquebiraba, después daba las salutaçiones al Annabi, después dezía d'esta manera: 'Allahume abduque, ibnu abduque, ybnu emetique, cane yexhedu en le ilehe yle enta, gue enne Muhamaden abduque gua raçulique, gue ente alemu bihi, allahume yn cane mohçinen fezid fi yhçanihi, gua yn cane muçien fetechaguez anhu, allahume la tuharrimna echeràhu"<sup>157</sup>.
- III.3.2. Dixo Melique: "Eso es lo mejor que oý del adua de los muertos, y no ay en ella límite conoçida."
- III.3.3. Y no impide que lo lleben sobre la nax de qualquiera parte les parezca. Y no á de hazer l'açala a él, sino çerca de la mezquida, no en ella o en su casa o en el campo.
- III.3.4. Y no hará alaçala del muerto en la mezquida, sino que lo metan en su çercuito, y lo hará quien abrá en la mezquida con l'açala del alimen, quando estrechará fuera de la mezquita de mucha jente.
- III.3.5. Y pasa asentar en poder de la sepultura, antes que lo metan.
- III.3.6. Alaçala sobre quien mata su persona y castigado y el pequeño de los enemigos.
- III.3.7. Y á de hazer l'açala sobre el matador de su persona y a los bordes como a los demás [fol. 14 v] de los muçlimes. Y a todo que tubido su castigo muerte, y lo mató el rrey o a la jente menos d'él, á de tahorar y mortajar y á de hazer l'açala sobr'el menos del rrey; asimismo el bandolero que abía matado su persona menos del rrey, porque es su juzgo.

---

<sup>157</sup> Para el significado de este pasaje transliterado véase capítulo 4 del estudio lingüístico.



- III.3.8. Acuanto a quien a açotado el rrey en adulterio y murió d'ello, pues lo hará el rrey el açala.
- III.3.9. Y quien mercará pequeño de los enemigos o á sido su parte de la ganancia y murió muchacho, no á de hazer l'açala a él, aunque lo temORIZÓ su dueño a la creencia, sino que conozca a la creencia con cosa conoçida y considerada; y eso será quando será grande.
- III.4. Capítulo de los niños que caen del biente de la madre y a rreñegado y al açala sobre los lados que se hallen del cuerpo
- III.4.1. El muchacho, quando no bozeará, y él caído, no eredarán ni les ereden ni les nombrarán ni les tahorarán ni les echen olores, y no les enterrarán, sino en las casas, no en sepulcro. Y quien renegará de la creencia antes de la edad, no á de comer su degollado y no á de hazer l'açala sobr'él.
- III.4.2. Y no ay açala sobre la mano ni sobre el pied ni sobre la cabeça con pìedes; y harán l'açala sobre lo más del cuerpo.
- III.4.3. Y no á de tahorar el creyente a su padre descreyente; y no á de proseguirlo ni lo entre a su sepultura, sino que lo tema de hedandez, á de cubrirlo con tierra; asimismo, el descreyente entre creyentes.
- III.4.4. Dixo Arabiata: "No á de bolber su cara a nuestra alquibla ni a sus quiblas."
- III.4.5. Y el ermano es más perteneçiente hazer l'açala al muerto qu'el agüelo; y mirarán en ello quien es más açercado al muerto, y será perteneçiente con l'açala.
- III.4.6. Y quien murrá, y no abrá con él sino mujeres, hagan l'açala sobr'él a solas cada una por sí y harán açafes.
- III.5. Capítulo del azaque de la moneda y de las labranças y de lo que sale de las alminas; y la paga de los descreyentes y de lo que an de tomar de sus mercaderías y de los guerreantes
- III.5.1. Y alzaque de la moneda y de la labrança y de los animales es deudo.
- III.5.2. Acuanto el a- [fol. 15 r] zaque de la labrança, pues el día de segar.
- III.5.3. Y a la moneda y a los animales, pues en cada año bez una.
- III.5.4. Y no ay zaque en el grano y en el dátil en menos de çinco cargas; y son çinco cahizes y quarto cahiz; y cada carga sesenta medias de las medias del Annabi, çala allahu alaihi y çalem, y son quatro almudes, cada almud libra y terçio; y á de ser todo çincueynta y tres arrobas, cada arroba treynta libras, y cada libra çiento y beynte y ocho dramas, y cada drama peso de çincueynta y çinco granos de la çebada mediana, después de aber cortado sus

puntas; y de juntar el trigo y la çebada y el çenteno en l'azaque; y quando se ajuntará de todos çinco cargas, á de azaquear; asimismo se juntará las naçiones de los daças<sup>158</sup>, asimismo se ajuntará las naçiones de dátiles, asimismo las naçiones de pansas y el rroz y el mijo y el panizo, cada uno d'ellos es naçión diferente; no se juntará los unos a los otros en el azaque; y quando será en el güerto naçiones del dátil, á de dar l'azaque por todos de la mediante; y á de zaquear las azeytunas, quando allegará a çinco cargas de su azeite; y á de sacar el azaque del grano de jonjolí y el grano de rrábanos de su azeite; y si los benderá en granos, pásale a sacarle de su dinero plaziendo a Dios.

III.5.5. Y no ay azaque en las frutas y en las berduras.

III.5.6. Y no ay azaque en el oro en menos de beinte doblas; pues quando allegará a beinte, aya media dobla, qu'es el quarto del diezmo; y lo que creçerá con aquella cuenta, á de contar, aunque sea poco.

III.5.7. Y no ay alazaque en la plata en menos de dozientas dramas, y será çinco onças, y a cada onça quareynta dramas del peso, siete, quiere dezir que siete doblas su peso es diez dramas; y quando allegará a dozientas dramas, aya quarto diezmo que son çinco dramas; y lo que crezca con aquella cuenta y el peso de cada dobla, á de ser dos dramas; y cada drama, peso de treynta y seis granos de la çebada mediante, y de la plata, dozientos rreales; y á de ajuntar el oro y la plata en l'azaque.

III.5.8. Y quien terná çien dramas y diez doblas, pues saque de cada hazienda el quarto.

III.5.9. [fol. 15 v] Y no ay zaque en los muebles, hasta que sean por mercadurías, pues quando los benderás después de un año o años desde el día que los ganastes sus dineros o les azaqueasteis, pues en su preçio será el azaque por un año, as tenido antes de bender año o años, sino que sea rrebueltdador, oy merca, mañana bende; y no finca en su mano ni dinero ni mueble, pues vos preçiarás tus muebles en cada año y azaquearos con lo que tengas en tus manos del dinero.

III.5.10. El año de las ganancias es el año de su madre, asimismo el año de los figos<sup>159</sup> de los animales es el año de las madres<sup>160</sup>.

III.5.11. Y quien terná dinero [que] allega a la cantidad del azaque, y sobre él deuda su semejante, o lo menguará de la cantidad del azaque, no ay sobr'él nada del azaque, sino que tenga de lo *que* no á de pagar zaque, de los muebles del serbiçio o de pieças o de esclabos o

---

<sup>158</sup> Esta palabra está subrayada en el manuscrito.

<sup>159</sup> Léase *hijos*.

<sup>160</sup> El *año de las madres* se refiere a la cantidad del *zakāt* que hay que pagar, cuando se trata de los animales que se tienen en una granja. Cuando nace un animal nuevo durante el año del *zakāt* en vigor, se atribuyen al año en el que se encuentren las madres. Si la madre del animal pare en su año correspondiente del *zakāt*, hay que pagar *zakāt* para el animal nacido, en correspondencia con todos los animales que nacen en ese año.

de bestias o de casas de lo que aya cumplimiento por su deuda, á de pagar el azaque en lo que tenga en sus manos.

- III.5.12. Y si no cumplirá sus muebles por su deuda, á de contar el fincante de su deuda en lo que aya en sus manos, pues si fincará después d'ello, lo que aya en ello azaque, páguelo; y si no, que no.
- III.5.13. Y no derribe la deuda al azaque del grano ni de dátil ni de animales, y á de pagar; y no ay azaque en la deuda hasta que sea cobrada; aunque finca años, zaquerará por un año, después aber rreçebido; asimismo los muebles, hasta *que* los benda; y si será la deuda o los muebles de la erençia, á de guardar por lo que abía rreçebido d'ello, un año, después azaqueará en cabo del otro.
- III.5.14. Y sobre los pequeños es deudo al azaque en sus aziendas, en labranças y bestias que se coman sus carnes y en el tesoro y alazaque del alfitra<sup>161</sup>.
- III.5.15. Y no ay azaque sobre el sierbo, ni sobre quien tenga pedaço de cautiberio en todo en ello, pues quando ahorrará, á de guardar año desde el día que abía señoreado su hazienda; y no tiene ninguno zaque en su sierbo ni en su caballo ni en su casa ni en las cosas serbiçiales de casas y muebles ni en lo que se tomen por bestir de las besti- [fol. 16 r] duras doradas y plateadas.
- III.5.16. Y quien eredará muebles o an dado dádibas o cojió de su tierra simiente y pagó l'azaque, no ay en ello zaque bez otra en nada hasta que lo benda; y á de guardar con su dinero año desde el día que abía arreçebido su dinero, denpués, en cabo del otro, á de azaquear.
- III.5.17. Y en lo que salle de las alminas del oro o de la plata, ay azaque, cuando allegue su peso beynte doblas de oro o çinco onças de plata, pues en ella será el quarto del diezmo en día de que abía salido; asimismo en lo que salle después de aquello allegando sin cortar entre ello, aunque poco.
- III.5.18. Y si cortará su bena en sus manos y prinçipió otra, no á de juntar el uno con otro; y si será en la segunda cantidad, pague azaque. Y á de tomar la despensa de los descreyentes horros allegantes a la edad; y no á de tomar de sus mujeres ni de sus hijos ni de sus sierbos; y tomarán de los jentiles y de paganos y de los descreyentes y de los alárabes.
- III.5.19. Y la despensa á sobre la jente del oro quatro doblas y quareynta dramas de la jente de la plata y á de lijerar de los pobres.
- III.5.20. Y tomarán de quien trata d'ellos de una parte a otra el diezmo del preçio de su mercaduría, aunque anden y bienen en un año begadas; y si llebarán a la comida

---

<sup>161</sup> Esta palabra está subrayada en el ms.

especialmente a la Maca y a la Yaçriba, á de tomar d'ellos el medio<sup>162</sup> diezmo de su mercadería, y tomarán de los mercaderes de los guerreantes el diezmo, sino que ygualen con creyentes sobre más de aquello.

III.5.21. Y en el tesoro enterrado de los antiguos, el quinto y el cuarto sobr'él<sup>163</sup>.

III.6. Capítulo trata el azaque de los animales

III.6.1. Y alazaque de camellos y de bueyes y de ganados son deudos. Y no ay azaque en menos de çinco camellos; quando serán çinco, aya obeja de ocho meses o de diez de mediante ganado de aquel pueblo de obeja o de cabra hasta a nueve camellos, denpués en diez, dos obejas hasta catorze, denpués en quinze, tres obejas hasta diez y nueve, denpués en beynte, quatro obejas hasta beynte y quatro, y en beynte y çinco será de dos<sup>164</sup> años [fol. 16 v] una camella, si no hallarán camella, camello de dos<sup>165</sup> años fasta treynta y çinco, y en treynta y seis, camella de tres años fasta quareynta y çinco, denpués en quareynta y seis, camella de quatro años hasta sesenta, después en sesenta y una, camella de çinco años hasta setenta y çinco, y en setenta y seis, dos camellas hasta nobenta, y en nobenta y una, dos camellos de quatro años hasta çiento y beynte, y en denpués, lo que creçerá en cada çincueynta, una de quatro años y en cada quareynta, una de tres años.

III.6.2. Y no ay azaque en los bueyes en menos de treynta, pues quando allegará, aya en ella bidal de dos años, denpués asimismo, hasta que allegue a quareynta, será hembra de quatro años, pues lo que crezca en cada quareynta, de quatro años y en cada treynta, de dos años.

III.6.3. Y no ay azaque en las obejas hasta que allegue quareynta obejas, pues quando allegará, aya en ella una obeja de nueve meses o de diez hasta çiento y beynte; y quando allegará a çiento y beynte y una, dos obejas hasta dozientas; y quando creçerá una, aya tres obejas hasta trezientas; y todo lo que creçerá en cada çiento, una obeja.

III.6.4. Y no ay azaque, quiere dezir, no á de tomar de los corderos ni de los pequeños de todos animales, y á de juntar la obeja y a la cabra en l'azaque, y los bueyes y las bacas todos son de una naçión. Y todos aparçeros an de pagar cantidad de su hazienda.

III.6.5. Y no ay azaque sobre quien no allegue su parte a la cantidad del azaque; y no á de despartir entre ajuntado ni á de juntar el despartido por temor del azaque; y es cuando açerca el año, pues quando menguará su cumplimiento con despartir o con ajuntar, an de tomar sobre lo que á sido, y no á de tomar de los corderos ni de los chotos, y á de contar a

<sup>162</sup> En el ms. *medio del diezmo* la preposición está tachada.

<sup>163</sup> En el ms. tres puntos (:).

<sup>164</sup> En el ms. un borrón en la palabra *dos*.

<sup>165</sup> Aquí nuevamente un borrón en el ms., corrige *doçe* por *dos*.

los dueños del ganado; ni á de tomar terneras en los bueyes, ni pequeños en los camellos, y contarán sobre ellos; y no an de tomar cabrón, ni caduca modorra ni preñada; y no á de tomar carnero mardano ni carnero que se críe en casa, ni obeja que cría su hijo, ni de los escojidos de sus aziendas; ni á de tomar por ello muebles ni dineros [fol. 17r]; y si tomará en todas nonbradas y en otras, pásale plaziendo a Dios.

III.6.6. Y no derribará la deuda l'azaque del grano ni de animales.

III.7. Capítulo trata alazaque del alfitra

III.7.1. Y alazaque del alfitra es çunna; la adeudeçió Alannabi, çala allahu aleyhi guaçalem, sobre cada grande y pequeño, macho o hembra, horro o esclabo de los muçlimes, media por cada persona con la media del Anabi, aleyhi y çalem.

III.7.2. Y á de dar de lo más que coman la jente de aquel lugar de trigo o çebada o de çenteno o de dátíl o de una comida que se haze de leche, que se dize en arábigo eqtin, o de pansas o de mijo o de panizo o de rroz.

III.7.3. Y dixeron: "Aunque sea de alez", y es grano pequeño açerca el trigo.

III.7.4. Y á de sacar por el sierbo, su dueño y por el pequeño que no tiene hazienda, su padre; y á de sacar el ombre el azaque del alfitra por todo creyente que obliga su despensa y de su sierbo escripto por ahorrar.

III.7.5. Y es amado que lo saquen, cuando se rrompa el alba del día de pascua; y es amado el almorzar en ello antes de yr a hazer el açala; y no es eso en las Pascuas de Carneros.

III.7.6. Y es amado en las Pascuas que baya de un camino y buelba de otro.

III.8. Capítulo del ayuno

III.8.1. Dixo Melique: "Es haram comer denpués de aber sallido el alba conoçida en el saliente, con su blanquitud, no con el blancor pareçiente antes d'ella, que bien se puede comer; y como no bedará aquel blancor de comer, asimismo no bedará el blancor al fincante, después del rroyor del poniente del açala de alatema."

III.8.2. Y es esquibado la ayuda<sup>166</sup> al ayunador y medezinas en sus oídos y en sus narizes<sup>167</sup> y en sus ojos. Y quien hará la ayuda en el deudo y se allegó nada a su interior, y buelba otro día y no á de cafarar.

III.8.3. Y el ayuno en el camino es amado para mí a quien puede sobr'él; y quien amanecerá en el camino ayunante en Arromadam, denpués comió por culpa, no ay [fol. 17 v] sobr'él

<sup>166</sup> La voz *ayuda* traduce aquí ár. *ħuqna* 'inyección' (DAE s.v.).

<sup>167</sup> Parafrasea la voz árabe *sa'ūf* 'inhalación' (DAE s.v.).

más de bolber un día, no más; y si asabendará a comer sin culpa, á de cafarar<sup>168</sup> y bolber el día.

III.8.4. Y no ympide que amanezca en Arromadam destahorado<sup>169</sup>.

III.8.5. Y quien desmayará antes del alba de Rromadam y se sanó después del alba de poco o de mucho, no pasa aquel día, sobre un dicho; y si será durmiendo, pásale, aunque todo el día; y si abía sido el esmayar por la enfermedad, no pasa; y si desmayará y se pasó lo más del día o se desmayó después del alba, y se sanó en mediodía, pásale su dayuno, y no ay sobr'él nada.

III.8.6. Y no an de demandar a los niños por ayunar hasta que purga la moça y sueña el muchacho, contra l'açala.

III.8.7. Y quien á sido forçado o á sido durmiendo y bazieron agua a su garganta en Arromadam o en el ayuno de cafarar por matar o en el ayuno siguiente dos meses o ajuntáronla, y ella durmiendo en Arromadam, pues el cumplimiento de otro día baste, sin cafarar; y el alcafara será sobre quien les á forçado.

III.8.8. Y si temerá la nodriza a su hijo, pues si rreçibirá teta otra o á sido poderosa para <a>lquilar otra o a tubido el muchacho hazienda, pues alquílenle y ayune ella, y si no rreçibirá menos d'ella, coma y buelba los días que abía comido.

III.8.9. Y á de conbidar por cada día que abía comido un almud por cada pobre.

III.8.10. Dixo Melique: "Y a la preñada, cuando teme a su hijo, combrá y bolberá los días que abía comido; y no á de conbidar, porque está enferma; y si [e]stubiere sana y temió de batir su hijo, si ayunará, pues coma; y no á de conbidar por ellos.

III.8.11. Y demandaron a Melique de quien prometió ayunar la luna de Pascua [fol. 18 r] de los Carneros, rrespondió: "Que buelba los días degollar, sino que se a tubido la boluntad de no, les buelba y les ayune".

III.8.12. Y quien amanecerá con la boluntad de comer en el Rromadam, y no comió ni bebió hasta que se a puesto el sol o pasó lo más del día, sobre él será al alcafara<sup>170</sup> bolber otro día.

III.8.13. Dixeron a Bybnulçaçin [sic!]: "¿Si terná la boluntad de comer en el Rromadam, pero no comió ni bebió?" Dixo: "Que no sé, si abía adeudeçido Melique sobr'él el açafara o no. Y es amado para mí de cafarar<sup>171</sup> con bolber el día."

III.8.14. Y lebantar el ombre por l'açala de Rromadam en su casa, es amado para mí, quien puede.

---

<sup>168</sup> En el ms. esta palabra está subrayada.

<sup>169</sup> Palabra subrayada en el ms.

<sup>170</sup> En el ms. está subrayada la palabra.

<sup>171</sup> En el ms. esta palabra está subrayada.

- III.8.15. Y no ympide que haga l'açala el alimen con soldada en el Rromadam y en los deudos.
- III.8.16. Dixo Melique: "No es posar el Alcoram en las yxfaes<sup>172</sup> del Rromadam çunna, y si adelantará un ombre con açoras<sup>173</sup> o con una açora<sup>174</sup> hasta que acabe el mes, pásale."
- III.8.17. Y esquibó Melique que lea el Alcoram el uno donde abía parado el otro y dixo: "Leerá el segundo de donde le parezca. Y no á de leer con bozes como canciones en l'açala. Y no ympide que haga l'açala con el Libro en el Rromadam en las añefilas<sup>175</sup>, y lo esquibaré en el deudo."
- III.8.18. Y el alguitre<sup>176</sup> en segunda de la noche, quien es poderoso, es mejor.
- III.8.19.<sup>177</sup> Y no á de ençerrar en la mezquida, por el serbiçio de Allah, sino con ayunar; y si combrá olvidante, á de cumplir otro día pagándolo con los pasados; y si abía comido a sabiendas o se ajuntó con su mujer en día o de noche olvidando o l'abía besado o palpado o tocado, afuéllase su serbiçio y á de preñçipiar el ayuno y el serbiçio bez otra.
- III.8.20. Dixo el Annabi, çala allahu aleihi y çalem: "Busquen a la noche de leylatulcadri en la nobena y en la setena y en la quinta". [fol. 18 v] Dixo Çaid Ybnulmuçeib: "Quien presentará al açala de alatema en la noche de leilatulcadri, ya tomó su parte d'ella".

### III.9. Capítulo del alhiche

- III.9.1. Quien querrá iharamar de ombre y de mujer, á de tahorar, sea la mujer parida o purgada; y no dió paso Melique de dexar el bañar, sino por culpa. Y no ser amado que tome alguado por ello y dexe el bañar.
- III.9.2. Y al alihram<sup>178</sup> es trapo que se metan allegando çerca de Maca dos jornadas, y lo pornán desde la çintura hasta los tubillos sin bestir otra bestidura, hasta que paran en el monte de Arafa.
- III.9.3. Dixo Melique: "Eso es el fecho en nuestro poder".

### III.10. Capítulo del aguerro

- III.10.1. Dixo Melique: "No an de matar a los descreyentes hasta que les llamen a Dios y a su mensajero, y an de creer o de morir o de dar la despensa".
- III.10.2. Dixo Ybnulçaçin: "Asimismo, si bernán a nuestras tierras."

<sup>172</sup> Palabra subrayada en el ms.

<sup>173</sup> Palabra subrayada en el ms.

<sup>174</sup> Palabra subrayada en el ms.

<sup>175</sup> Palabra subrayada en el ms.

<sup>176</sup> Palabra subrayada en el ms.

<sup>177</sup> Aquí comienza en el texto árabe un capítulo nuevo titulado: *kitāb al-ī-tikāf* "Capítulo acerca del retiro espiritual (en la mezquita durante los últimos diez días de ramadán)".

<sup>178</sup> Palabra subrayada en el manuscrito.

- III.10.3. Dixo Melique: "Y quien es çerca su tierra de nosotros, no an de llamar a la creyençia, porque ya lo saben; y conbiene que llamen al ladrón por la temorança de Dios; y si no querrá, á de morir; y no an de matar las mujeres ni de los muchachos ni a los biejos en tierras de descreyentes, ni a los frailes en las ermitas ni en los dessiertos, y an de dexarles de sus haziendas de lo que pueden bibir; y no an de tomar todo, y murrán de hambre."
- III.10.4. Y rrecontó Ybnuguahab por el Annabi, çale allahu alayhí gua çalam, que bedó de matar los moços de la soldada. Y no ympide que quemen sus lugares y sus castillos y los ahoguen con el agua y cortar sus árboles frutadas y menos.
- III.10.5. Y dixo Melique: "Porque ya abía cortado el Anabi, çala allahu alayhi guaçalem, las datileras de Beninudair y quemó sus casas".
- III.11. [fol. 19 r] Capítulo trata de las promesas
- III.11.1. Dixo Melique: "Quien dirá: 'Si hago eso o eso, pues yo decoraré mi hijo,' y se quebrantó la promesa, pues sobre<sup>179</sup> él será alcafara del juramento."
- III.11.2. Dixo Ybnu Abaz asimismo, después bolbió Melique y dixo: "No ay sobr'él alcafara, sino *que* tenga la boluntad de sacrificio de sacrificar su hijo por Allah, pues será para él sacrificio."
- III.11.3. Dixo Ybnulçaçin: "Eso es amado para mí, si no dirá 'en el asiento de Ybrahim', será a él el alcafara del juramento; y si dirá 'en el asiento de Ybrahim', á de sacrificar carnero", díxolo Ybnu Abez.
- III.11.4. Y el falso juramento no es nada, sino á de rrepentir. Y quien jurará con cosa de las senblanças de Dios, y quien jurará y rrescatará d'ella con azienda, pásale.
- III.11.5. Y quien dirá "por Dios, no encontré con fulana ayer", y él no sabe, si abía encontrado o no, después supo que no abía encontrado, líbrese; y si será contrario, pecará y será como quien asabienda la mentira; y es más grande de cafarar su pecado.
- III.11.6. Y el juramento falso no es como quien dize "no por Dios" o "sí por Dios", sino el falso es que jure a Allah sobre una cosa de çertenidad, después conoçió su contrario, no ay sobr'él nada.
- III.11.7. Y no ay "si quiere Dios" en el juramento del talicar ni en falso juramento ni en yr a casa de Maca ni el açadaca ni en otras cosas, sino al juramento por Allah o promesa sin sallida.

---

<sup>179</sup> En el ms. borrón en la s- inicial.



- III.11.8. Y los juramentos son quatro: juramento mentiroso, juramento falso; no ay cafara sobre estos dos; y el juramento "por Dios lo haré" y "por Dios no lo haré", pues en estos dos ay cafara. Y si berá qu'el quebrantar es mejor, quebrántelo.
- III.11.9. Y el juramento mentiroso sobre la mentira o sin çertidumbre es más grabe cosa qu'él alcafera.
- III.11.10. Y el jurador con todos sus nombramientos y sus semblanças ofréçele, como quien dize "por el fuerte" o "por el oidor" [fol. 19 v] o "por el sabidor" o "por sutil" o "por Allah no haré eso" o "haré así" o dirá "por la fortaleza de Allah" o "por la grandeza" o "por su poder" o "por su majestad" o "por su seguridad" o "por su bida", todos esos son juramentos que á de rrescatar.
- III.11.11. Y si dirá "sobre mí el omenaje de Allah" o "su amparo" o "su fiança" o si dirá "sobre mí diez amparos de Allah" o "beinte omenajes", ofréçele la cantidad del juramento.
- III.11.12. Y quien dirá "juraré" o "determinaré a Allah" o dirá "sobre mí" o "por Allah prometo" o "lo testiguo" y quiso por Allah, será todo juramento; y si no quiso a Él, no ay sobr'él nada.
- III.11.13. Y si dirá un ombre a otro "determinate por Allah que lo hagas esto y esto", y él no quiere, es como su dicho que dize "te demandaré por Allah por hazer esto y y esto" y bedó su persona, no ay sobr'él nada ni al otro.
- III.11.14. Y si dirá "por Allah sobre mi promesa" o "por Allah yo prometo" y si juró y quebrantó, sobr'él ay alcafarar del juramento, sino que tenga la boluntad en su promesa que ayune o fecho de calidad, será su boluntad.
- III.11.15. Y quien dirá: "Sobre mí sea juramento, si hago eso y eso," no teniendo la boluntad, sobre él será el juramento<sup>180</sup>.
- III.11.16. Quien dirá "el halel sobre mí, haram" o dirá "eres judío" o "descreyente" o "jentil" o "aparçero" o "es apartado del alicaem" o "del açala" o "del ayuno" o sus semejantes:
- III.11.17. Dixeron: "Quien dirá 'el halel sobre mí, haram, si haré eso', no será haram ni será juramento en nada, ni en la comida ni en la bebida ni en su esclaba; si abía harramado a su persona, ni en el sierbo, sino que harrame su mujer, pues ofréçele el talicar."
- III.11.18. Dixo Zeit ybnu Ezlem: "Rrescató el Annabi, çala allahu alayhi guaçaalem, de haramar de su esclabo, porque abía jurado por Allah que no á de çercarla."
- III.11.19. Y quien dirá: "Si haré eso, pues yo soi judío", "descreyente" o "jentil" o "aparçero" o "apartado de la creyençia", no son estos juramentos, y á de demandar perdón y rrepintença por lo que dixo; y si dirá "por mi bida" o "seré adúltero" o "ladrón" o dirá "por l'açala" o "por l'ayuno" o "por l'azaque" o "por alhiche" [fol. 20 r] o dirá "combré la carne del puerco"

<sup>180</sup> Aquí el ms. tiene tres puntos (:.).

o "la carne del mortezino" o "beberé la sangre" o "el bino" o "dexaré el açala" o "sobre él sea la maldición de Dios" o "su saña" o "que harrame a él el aljanna" o "que lo entre al fuego"; y todo quien dize a su persona, no será eso juramento, asimismo su dicho "por la bi[d]a<sup>181</sup> del padre" o "tu padre" o "mi bida" o "por tu bida", todo eso es de las mujeres y sus hablas y de los flacos ombres, y esquibará con eso el juramento menos de Dios.

III.11.20. Y quien jurará, jure por Allah o [á] de callar.

III.12. Capítulo quien dirá "enxala" después del juramento, quiere dezir "si quiere Dios"

III.12.1. Y quien jurará con cosa de Sus nombramientos o de Sus semblanças o prometa sin hazer sallida y dixo "si quiere Dios" y quebrantó, no ay sobr'él nada.

III.12.2. Y si querrá el dicho de Dios como dixo, no dirás por causa "yo seré hizidor así mañana, sino que querrá Dios", y no tubiendo boluntad en ello, es quebrantador; y si lo rrenegó la annia por poner mediante la palabra de "si querrá Dios", antes de aber cumplido su juramento o después, pero no abía callado hasta que allegó con ello la palabra de "si querrá Dios", pásale.

III.12.3. Y si pasará entre el juramento y entre la palabra de "si querrá Dios" callar o hablar otra palabra o trecho, no tiene nada, ni lo aprovechará después.

III.12.4. Y quien dirá "si querrá Dios" en su coraçón, no meneando su lengua, no aprovechará nada.

III.12.5. Y si jurará el descreyente que no haga eso y lo quebrantó, denpués de aber creýdo, no ay sobr'él nada.

III.13. Capítulo del cumplimiento de la promesa

III.13.1. Quien dirá "sobre mí, promesa de hazer alhich" o "haré cosa de la birtud" y la nombró o juró por ello y lo quebrantó, no se librará, sino con cumplir con ello.

III.13.2. Y si dirá "sobre mí será promesa, si no ahorraré cautibo" o "haré de la birtud así", pues si querrá, hágalo y cumplirá; y si no, á de cafarar por el juramento<sup>182</sup>, sino que haga por su promesa sallida de la birtud de su dicho, haga limosna así o semejante cosa, ofréçele, porqu'es la sallida de su promesa.

III.13.3. Y quien prometerá cosa de desobidençia [fol. 20 v] o pecado y dirá "sobre mí, promesa, si no beberé vino" o "no mataré a hulano" o semejantes cosas de los pecados, no á

---

<sup>181</sup> En el ms. *bia*.

<sup>182</sup> En el ms. le antecede la conjunción y que está borrada por el amanuense.

de hazer y á de cafarar la cafara del juramento, sino que haga por su promesa sallida de la virtud.

- III.13.4. Y quien dirá "sobre mí, promesa, si no beberé el vino", pues no lo beba ni paga la cafara; y si lo beberá, sobr'él es el cafarar del juramento, sino que haga por su promesa sallida de la virtud, y ofrécele.
- III.13.5. Y quien prometerá cosa que no es de la virtud ni del pecado, como el andar en la plaça o a tal parte, pues si querrá, hágalo y si no, no hay sobr'él nada.
- III.13.6. Y a la comida en la cafara del juramento por Allah es un almud del trigo a cada pobre en Yaçriba de mediante de sus vidas; acuan to en otras çiu dades, por ellos aya otra bida menos de la nuestra, pues sáquenle del mediano de sus bidas.
- III.13.7. Dixo Ybnulçaçin: "Si sacarán donde fuesen almud del Annabi, pásale".
- III.13.8. Y no pasa de sacar el preçio de la comida en el juramento de dar al yantar y al çenar, ni pasa al yantar menos de çenar, ni çenar si no al yantar; y á de dar pan y azeite o vinagre y puede dar al muchacho por alcafara.
- III.13.9. Y quien terná dos juramentos y conbidó por el uno pobres, es esquibado de dar a los mismos por el otro juramento, aunque no se halla otri o se hallará después de días, á de buscar menos de otri; y no á de dar nada de las alcafaras a los descreyentes ni al sierbo ni a la sierba ni al rico, asimismo, el bestido que se puede hazer l'açala con ello.
- III.13.10. Y quien terná casa y sierbo, y no sobra de su preçio mercar otra menos d'ella, puédese rreçebir al alcafara y al azaque.

### III.14. Capítulo del escojer en cafarar

- III.14.1. Quien jurará a Allah y lo quebrantó, será escojido en conbidar diez pobres o sus bestiduras o ahorrar cautibo.
- III.14.2. Y no pasa el ayuno, y él poderoso sobre las causas tratadas; y si no hallará, ayune tres días siguientes; es amado a mí; y si los despartirá, pásale.
- III.14.3. Y quien comerá y beberá olbidante en su ayuno, buélbelo; y si purgará [fol. 21r ] la mujer en su ayunar, coma y buelba los días.
- III.14.4. Y no pasa el ayuno por cafarar por su juramento en los días de Pascua de Carneros, sino el día quarto; y plegue a Dios que pase su ayuno.
- III.14.5. Y no pasa el ayuno teniendo hazienda ausente, y á de prestar; y si terná hazienda y debe otro tanto, pásale el ayuno.
- III.14.6. Y no pasa el ayuno, si señoera casa o sierbo, aunque de poca balor.

III.14.7. Y si bestirá en el cafarar, no pasa, sino que se pueda hazer l'açala el ombre con su rropa, y a la mujer, asimismo, que es camisa larga y el trapo y el ombre, camisa larga y turban<sup>183</sup>.

III.15. Quien jurará que no coma cosa nombrada

III.15.1. Quien jura de no comer este cuaderno de pan, quebrántase, si combrá partida d'ella; y si jurará de comerla, no se librará, sino con comer todo; y si jurará de comerla oy y comió oy la metad y mañana la otra, quebrántase.

III.15.2. Y si jurará que no coma esta harina o este trigo o d'este trigo y comió d'ello o de su pan, quebrántase.

III.15.3. Y si jurará que no coma d'esta comida y comió de su agraz o su maduro o su pansa, quebrántase, sino que tenga boluntad manera conoçida.

III.15.4. Y quien jure que no come d'esta leche y comió la manteca suya o de su queso, quebrántale, sino que tenga annia en cosa espeçial.

III.15.5. Y quien jurará de no comer d'este trigo o d'esta comida, no coma de lo que an mercado con su dinero de la comida ni de lo que produzió de aquel trigo; y si abía sido por la maldad del trigo o de malfecho de la comida, no quebrantarà comer sus cambios.

III.15.6. Y quien jurará de no beber esta leche y lo comió, quebrántase, sino que la espeçiale con beber.

III.15.7. Y quien jurará de no comer manteca y comió comida rregada con manteca hallando su gusto y su olor, quebrántase, sino que la espeçiale sola.

III.15.8. Y quien jurará que no coma binagre y comió del agua cozida con binagre, no se quebrantarà, sino que tenga en l'annia ni con el agua cozido.

III.15.9. Y si jurará de no hundir esta casa, quebrántase de hundir [fol. 21 v] con una piedra d'ella, sino que espeçiale de hundir todo.

III.15.10. Y quien jurará de no comer pan y azeite y comió el uno, quebrántase, sino que les espeçiale por ajuntar.

III.15.11. Y si jurará en la comida o en la bebida que no la coma y la gustó<sup>184</sup>, si no llegará a su trínsico, no se quebranta.

III.15.12. Y quien jurará de no comer carne y comió sebo o carne de pez o juró que no coma cabeças o güebos y comió cabeça de pez o de abe o de sus güebos, quebrántase, sino que tenga espeçial cosa o por su juramento manera, á de caullebar sobre ello.

III.15.13. Y si jurará de no comer sebo y comió carne, no se quebranta.

---

<sup>183</sup> En el ms. tiene tres ///. Indica aquí el final del capítulo.

<sup>184</sup> En el ms. se halla la palabra *pues* tachada.



- III.17.3. Y si faziendará de sacar su cuchillo de su baina que la abía <a>pretado o aguardaba a quien a tubido con él cuchillo, hasta que aber matado los perros o falcones o muera, y la abían dexado los nombrados, no la coman, sino que lo allegue bibo y lo degüelle.
- III.17.4. Y si la alcançará penetrante los colmillos a su baso, donde que no se puede librar de la muerte, o las uñas del halcón, cómala, aunque muerto.
- III.17.5. Y si conbrá el perro la más de la caça, cómala la fincante, mientras de no duerme una noche de ti; y eso á de ser, cuando será el perro exerçitado por la caça, bien se puede comer su sobrado.
- III.17.6. Y si ymbiará su perro a una caça y caçó otra, no á de comer; y si lo ymbiará sobre quadrilla de fieras o de abes, tubiendo la boluntad qual caça d'ellos no espeçialando nada o á dos quadrillas de lo que pueda tomar d'ellas, cómala lo que pueda acaçar, sea mucha o poca, asimismo, el tirador.
- III.17.7. Y si ymbiará su perro a una quadrilla no biendo otra y hizo la yntinçión, si será tras ellas menos d'ellas, también serán ynbiados, pues cómala todo lo que tome menos d'ellas, asimismo, si lo ymbiará sobre caça no biendo otra y s'izo l'annia; y de lo que puede allegar, pues cómala toda que caçe.
- III.17.8. Y si ymbiará perro ynexerçitado, no coma lo que caçe, sino que sea exerçitado o la alcança su degüello.
- III.18. En la comida que degüella el muchacho
- III.18.1. Y puede comer lo que degüella el muchacho antes de la edad, cuando pueda degollar y conozca, y saben asimismo su caça.
- III.18.2. Y si ymbiarás perro o falcón exerçitado y les ayudó otri o otro falcón ynexerçitados, no lo coman.
- III.18.3. Y de lo que açiertes con piedra o con bala, y la rrasgó, o quitó el pedaço d'ella o allegó a su mortal, no á de comer, porque es golpe, no ferida.
- III.18.4. Y quien tirará a la caça con palo o con fusta, y la rrasgó, o con lança o con benable, [fol. 23 r] y la rrasgó, á de comer; y si la ferirás con espada hasta que se murió, y no la cortastes, no la comas; y es como los golpes del palo.
- III.19. Lo que se puede comer
- III.19.1. Y pasa comer los taxugos y las liebres y los lobos y los erizos.
- III.19.2. Dixo Melique: "No amo de comer los fieros que conrrrompan, como taxugos y zorras y lobos y el gato fiero, al fin, nada de las bestias fieras, pero no son haram."

- III.19.3. Y cómanse lo que degüella el descreyente y el judío; y no á de comer lo que caçan y lo que degüella el descreyente nombrando el Cristo; y por su nombramiento no á de comer, porque Melique esquibó todo lo que degüellan por sus pascuas y por sus templos, y lo esquibaría esquibadura fuerte.
- III.19.4. Y a<sup>185</sup> lo que matan de los lazos de<sup>186</sup> çerdos y de çepos y de trampas de las caças, no á de comer, sino lo que se puede allegar bibo, y á de degollar.
- III.19.5. Y quien degollará obeja y despeñará, después de degollar, de un monte o se derribó en agua, bien se puede comer.
- III.19.6. Y quien degollará rres y cortó d'ella pedaço, antes de sallir su alma, mal fizo, pero puédese comer el pedaço y el fincante.
- III.19.7. Y quien tira a la caça y la agujeró hasta que fue, no puede defuir, denpués la arrojó bez otra y la mató, no á de comer, sino con degollar.
- III.19.8. Y quien tirar a la caça en la rrejión del ayre y derribó a la tierra o la arrojó en el guijarro y se derrocó d'ella y l'allegó muerta, no á de comer, sino que ubiese sido biba, después de degollar, por bentura que murió de derrocar, sino que se penetró el golpe donde que no se puede bibir.

III.20. Capítulo de degüellos

- III.20.1. No ympide que coman los erizos y las<sup>187</sup> rranas y culebras, quando las degüellan.
- III.20.2. Y pueden comer todos los animales de la tierra y sus gusanos; y su degüello será como el degüello de la langosta, y es quitar la cabeça.
- III.20.3. Y pasa comer las mortezinas de las rranas, porqu'es de la caça del agua; y toda la caça del agua bien se puede comer, sean mortezinas o bibas, asimismo los peçes que se hallan entre [fol. 23 v] peçes.
- III.20.4. Y quando domarán el asno fiero hasta que bolbió doméstico, no an de comer, en poder de Melique, y dió paso Ybnulçaïn.
- III.20.5. Y no ympide que coman de los animales que comen suziedades y de milopas y de águilas y de cuerbos, de bulbudas y de semejantes y de todos jéneros de abes corrompidores o ynconrrmpidores, coman suziedades o no coman.
- III.20.6. Y quien neçesita adegollar con fusta o con güeso o con piedra o menos cosas, pásale; y si degollará teniendo cuchillo, puédese comer, quando penetra las benas.

<sup>185</sup> Añadida posteriormente en el ms. sobre la conjunción y.

<sup>186</sup> En el ms. *de los lazos y de la çerdos*, tacha la conjunción y y el artículo *la*.

<sup>187</sup> El artículo añadido posteriormente sobre la conjunción y y el sustantivo *rranas*.

- III.20.7. Y el cumplimiento de degollar es penetrar las benas y al garganchón; y si penetrará las benas menos del garganchón, no lo coman sobre un dicho y en otro, que sí.
- III.20.8. Y no nombró Melique el estentino colorado.
- III.20.9. Y no á de degollar a lo que á de acorar ni de lo que acorar, degollar.
- III.20.10. Y dixo Melique: "Quien no degollará hazia el alquibla, a sabiendas sin torpeza, ni olvidó, no á de comer su degüello."
- III.20.11. Y dixo Melique: "Quien degollará hasta que se quitó la cabeça, a sabiendas, cómanla."
- III.20.12. Y puédese comer lo que degüella la mujer sin neçesidad, y si no presentará, sino descreyente, mejor es que degüelle ella.
- III.20.13. Y el degüello de los descreyentes y de sus mujeres y de sus hijos, quando se pueden y conoçen el degüello, pásale comer todo lo que degüellan.
- III.20.14. Y el degüello de los descreyentes sin paz, que son guerreantes, es yqual como dispensereros; y Melique esquivó sus degüellos y mercar d'ellos y de sus carneçerías, y no lo hizo haram.
- III.20.15. Y quando rrenegará el creyente a la ley qualquiere, no se coma su degüello; y puédese comer el degüello del tartamudo.
- III.20.16. Y quando se derrueque la rres de alto y se tronçó su cuello o la allegó lo que no se puede bibir, bien se puede comer, quando la degüellan, mientras que no abía tronçado el seso que tiene en las espaldas hasta la cabeça entre sortijas del güeso; asimismo, la que corrompió los fieros sus estentinos [fol. 24 r] o an [sic!] abía cortado el seso nombrado o no l'an cortado.
- III.20.17. Y l'ahogada puédese comer, quando ubiese biba y la degollase, asimismo del toçuelo de los cuernos, asimismo la derrocada tribulando su alnia, corriendo su sangre, y ella meneando, cómanla, quando la degüellan; asimismo aquella que corrompió el lobo hasta que no la dexó manera de bida, no an de comer, aunque degollada.

III.21. Capítulo de las adaheas

- III.21.1. Y á de degollar el rrey o á de acorar su adahea donde hazen l'açala, denpués<sup>188</sup>, a la jente.
- III.21.2. Y quien degollará antes de l'açala del alimen o después del açala y antes de su degüello, buélbala.
- III.21.3. Y an de degollar las jentes que biben en desiertos y aquellos<sup>189</sup> que no tienen el alimen de los lugarejos, después de los degüellos de la jente çercanos de aquella çiudad.

<sup>188</sup> El texto árabe reza: *tumma yadbaḥu l-nāsu ba'dahu* "después degüelle la gente tras él".



- III.21.4. Y no pasa en las adaheas y en los sacrificios su cuerno quebrado, sino que no sea sangriento, porqu'es enfermedad. Y no pasa enferma conocida su enfermedad; y á de bolber a trocar con otra o con mejor de aquello; y si no hallará su senblante, á de creçer de su preçio hasta que merque otra.
- III.21.5. Y no dexe alguno el adahea, y haze limosna su preçio mientras que pueda.
- III.21.6. Y es amado para mí, si puede degollar por cada persona una rres.
- III.21.7. Y no oy de Melique en su leche nada, sino que esquibó la leche de sacrificio.
- III.21.8. Y fue rrecontado en su dicho del Annabi que no ympide de beber leche de la camella por sacrificio, denpués de saçiar su hijo; y si no terná l'adahea hijo, no la quiero que la beba, sino que la perjudique.
- III.21.9. La leche, á de muyrla y á de hazer limosna con la leche; y si la combrá, no ympide.
- III.21.10. Y no oy cosa limitada en las orejas, medio ni terçio, de Melique.
- III.21.11. Y no se puede ninguno degollar después de días de Pascua.
- III.21.12. Y si la batirá por degollar, y tribulando se quebró la pierna o encontró el cuchillo a su ojo y lo sacó, no pasa.
- III.21.13. Y a la obeja que naçerá de cuerpo menguado, no pasa.
- III.21.14. Y no ympide que degüellen de sin cuernos y con oídos pequeños.
- III.21.15. Y aladahea es [fol. 24 v] adeudeçido sobre quien puede, y es sobre toda la jente presentes y caminantes, sino que los hijantes que tienen obligado sacrificio. Y quien no presentará en alhich de los mequinos, pues ellos en las adaheas son como de los demás.
- III.21.16. Y no adeudeçe al adahea sobre el sierbo. Y a quien adeudeçerá l'alchumua, adeudeçerá que se ajunte por l'açala de la Pascua.
- III.21.17. Y no aya los hijantes en Mina choma ni çala de las Pascuas.

### III.22. Capítulo de caçar palomas de palomares

- III.22.1. No se puede caçar las palomas de los palomares nada, y si caçarán cosa, buélbala a su asiento, y no l'á de comer.
- III.22.2. Y cuando entrará la paloma de un palomar al nido de palomar otro, de otro dueño, buélbala a su dueño, si puede; y si no, no ay sobr'él nada.
- III.22.3. Y quien pondrá basos de colmenas en desierto, será a él toda la abeja que entre allí.
- III.22.4. Y quien caçará abe, y en sus pies sortijas o corneja, y en sus oydos alcarradas o en su cuello cadenilla, pues si será su huymiento huir de bolber, no de huir por jamás, buélbala a su dueño; pero si semeja su huida huir por jamás, será a su caçador.

---

<sup>189</sup> Borrón en el ms.

- III.22.5. Y no pasa bender perros de galgo o podencos o hurones.
- III.22.6. Y pasa bender los gatos machos y hembras; y pasa la béndida de los leones y de fieras y de los águilas y de los lobos, si puedan degollar por domar sus cueros; pues quando serán degollados, pasa bender sus cueros y hazer bestidos y alaçala en ellos.
- III.22.7. Y quien matará perro de los perros de casas, de aquellos que no tienen liçençia de tenerlos, no ay sobr'él nada, porque mandó el Annabi de matarlos; y si serán de los perros que se puedan tenerlo por la simiente o por el ganado o por la caça, sobr'él será su paga.

#### IV. Libro primero de los matrimonios

##### IV.1. Trata el matrimonio trocado

- IV.1.1. Quien dirá: "Cáseme a tu hija, te casaré a mi hija" o "cásame a tu esclaba, te casaré a mi esclaba, sobre que no aya dote entre nos," es falso y afollado por jamás, aunque contenten los algualies; y será a la entrada el dote [fol. 25r] semejante. Y no ay nada, [si no]<sup>190</sup> ay entrada; asimismo será el casamiento de trocar entre sierbos, como los horros.
- IV.1.2. Y si dirá "cáseme a tu hija con çiento y te casaré con mi hija por çiento o por çincueynta", no ay birtud en ella, y es de la manera de trocar; y afollará antes de entrar y fincará denpués; y será a cada una d'ellas dote semejante, sino que sea menos de çiento, no se menguará nada de çiento.
- IV.1.3. Y si casará su hija por çincueynta, para casarse el otro su hija sin nada, pues si entrarán, fíncase el matrimonio nombrado su dote y afollará el otro, y será a cada una d'ellas el dote semejante.
- IV.1.4. Y cuando no agradará a la mujer corrompida su marido, no la forçarán sobre el matrimonio.

##### IV.2. Capítulo cómo á de casar el padre su hijo pequeño y su hija y el dueño su sierbo y el alguali la popilda

- IV.2.1. No forçará ninguno a ninguno sobre el matrimonio, sino el padre a su hijo pequeño o su hija pequeña y a su sierba y el alguali, después de la edad.
- IV.2.2. Y no casará la virjen su alguali, aunque sea barrenada, sino con su grado.
- IV.2.3. Y quien casará su hija pequeña con menos de su dote semejante, pásale, si será sobre la manera del probecho a ella.
- IV.2.4. Y vino a Melique una mujer diciendo: "Que tengo hija en mi poder próspera querida y quiso su padre casarla al hijo pequeño de su ermano pobre".

<sup>190</sup> El ms. árabe reza: *wa-lā šayʿa li-ğayri l-madhūli* "y no hay nada sin entrada", es decir, "no hay dote, si no se consume el matrimonio".

- IV.2.5. Le dixo: "Que no te beo en esta particular mandato."
- IV.2.6. Dixo Ybnulçaïn: "Yo beré pasado, sino que sea perjudico."
- IV.2.7. Y quien casará su hija birjen y le despartió el marido, antes de entrar con ella, o murió, pues a su padre que la casa, como casaba antes.
- IV.2.8. Y si abía fraguado el marido en ella, denpués la talicó o murió d'ella, pues ella será perteneçiente por su persona, y abitará donde le parezca, sino que teman d'ella perdiçión o amores o mala parte, denpués la bedará el padre y el alguali, y an de ajuntar<sup>191</sup> con ellos.
- IV.2.9. Y cuando adulteria la birjen y l'an castigado o no, pues a su padre será el mandato como dé la birgen en casar; [fol. 25 v] y si la casarán casamiento haram<sup>192</sup> y la fraguó el marido, después la talicó<sup>193</sup> o murió en çerca, no será a su padre que la case, como la abía casado en birjinidad, porque es matrimonio que puede allegar a su hijo, y se librá del castigo; y tomará alayda en casa aquella que abitaba, como en matrimonio halel<sup>194</sup>.
- IV.2.10. I quien casará su hija y entró a ella marido, denpués la despartió, antes de tocarla, no será a su padre que la case como la casaba birgen, si largará el abitaçión con su marido y presentó a la presençia de las mujeres, supiendo de lo que piden los maridos de sus mujeres, y un año será de largo. Y si será trecho çerca, sobr'él es que la case; asimismo, si la talicará y ñegó de ser parte y compleitó el marido, á de mirar la lonjitud del tiempo y a la çerquitud.
- IV.2.11. Y quando se sueñe el hijo, puédesse marchar donde le parece y no se puede su padre bedarle, sino que sea loco.
- IV.2.12. Y quando dirá a la birgen su alguali: "Yo te casaré con fulano" y disimuló, será el disimular contento.
- IV.2.13. Y dixo otro: "Quando será qu'el silençio es contento?" Y no es el silençio de casada una bez contento.
- IV.2.14. Y quien casará su ermana birgen o corrompida, menos de su manda, y allegó a su poder y contentó, dixo Melique: "Si será en otro lugar y tardó su saber en ello, no pasa. Y si será en<sup>195</sup> mismo lugar, pásale".
- IV.2.15. Preguntamos a Melique que acaeçió en Yaçribe: Un ombre casó su ermana y dixo, quando allegó a su poder: "No lo hize procurador ni soi contenta," denpués la habló y se

<sup>191</sup> Aquí traduce ár. *wa-yaðammanāhā ʿilayhā* "y se harán responsables de ella". Parece ser un error de traducción. Tampoco coincide el número, traduce *ʿilayhā* "de ella" por *con ellos*.

<sup>192</sup> Esta palabra está subrayada en el ms.

<sup>193</sup> Palabra subrayada en el ms.

<sup>194</sup> Palabra subrayada en el ms.

<sup>195</sup> Borrón en el ms., corrige *el* por *en*.

contentó, rrespondió, que no pasa este matrimonio; y no á de fincar sobre aquello, hata que comiençen de nuevo [el matrimonio, si quieren]<sup>196</sup>.

IV.2.16. Melique: y quien casará su hijo grande<sup>197</sup> ausente d'él o su hija corrompida, asimismo ausente, y contentaron con el fecho del padre, no pasa el matrimonio, porque si murrá, no eredarán.

IV.2.17. Y no casará a la popilda su alguali, hasta que allegue a la edad. Y á de pregonarla porqu'el Annabi, çala alla [fol. 26 r] hu alayhi guaçalam, mandó que abisasen a la popilda. Y no ai abisamiento, sino allegada a la edad. Y si la casarán sus algualies sin liçencia d'ella, denpués supo en çerca y acontentó, pásale. Y no á de contar su silençio por contento. Y si será en menos del lugar y se tardó de abisarla, no pasa, aunque contente. Este es el dicho de Melique.

IV.2.18. Y puede perdonar el padre del medio del dote de su hija birgen, menos del alguali.<sup>198</sup>

#### IV.3. El dote y el rreçibimiento del alguali

IV.3.1. A ello pasa dexar el padre de medio dote en el despartimiento de la birgen antes de entrar con ella; y no pasa menos del de los tutores o menos, y asimismo el señor por su esclaba.

IV.3.2. Dixo Melique: "No pasa al padre que lo dexe antes de talicar."

IV.3.3. Dixo Ybnulçaçin: "Sino que sea por manera de probecho, será pasadero. Acuanto por menos de talicar, ni sobre la manera de aprobecho, no pasa."

IV.3.4. Y quando casará a la birgen popilda su alguali con liçencia d'ella y rreçibió el dote, no pasa que rreçiba por ella, sino que sea tutor. Y cuando rreçibirá el padre por su hija rrompida menos de su liçencia, denpués conpleytó su perdiçión, oblígale como al rreçibimiento de su deudor menos de su liçencia; no se librará el deudor y el padre es fiança y ella prosiguirá al deudor.

---

<sup>196</sup> El texto árabe reza: *wa-lā yuqāmū ‘alayhi ḥattā yasta’niḥā nikāhan ‘in ‘aḥabbā* "y no permanezcan en el matrimonio hasta que reanuden el matrimonio, si quieren".

<sup>197</sup> Borrón, corrige *porque* con *grande*, después otro borrón, tacha la sílaba *rro*, como si hubiese querido seguir escribiendo otra palabra, pero la corrige antes de terminar de escribirla.

<sup>198</sup> En el ms. tres puntos (:.). Esta oración y la siguiente en IV.3.1. traducen la misma oración árabe. Parece que ha hecho una pausa y ha reanudado su labor con la misma oración que antes había traducido parcialmente, iniciando un nuevo capítulo.

- IV.4. La diferencia de los deudos en el matrimonio<sup>199</sup>
- IV.4.1. Cuando conquistarán los algualies en grado, á de mirar el rrey a ellos; si serán partida d'ellos más çerca de la partida, pues el çercano es perteneçiente con el matrimonio; y eso será, cuando encomendará a ellos diziendo: "Cásenme con quien les parezca."
- IV.4.2. Y el ermano es perteneçiente de casarla del agüelo; y el hijo es perteneçiente con el casamiento y con hazer l'açala a ella qu'el padre.
- IV.4.3. Y si la casará el lexo con su contento, y ella rrompida, y su padre presente negando su padre y otros algualies, no á de afollar el matrimonio; asimismo, [fol. 26 v] si será birjen cumplida sin padre y sin tutor, y la casó el más prolixo negando el çercano, será el matrimonio pasado.
- IV.4.4. Dixo Ali por Melique en el ermano que casa su ermana por padre, y allí su ermano de su padre y de la madre, que pasa el matrimonio, sino que sea hizo [sic!] el padre tutor a su ermano, no se puede casar, sino con su consejo; pues aquel que conbiene a los algualies, cuando querrán casar una popilda, y allí sus ermanos y tíos o hijos de sus tíos presentes, á de aconsejar con ellos".
- IV.4.5. Dixo Ybnulçaïn: "El más ábil de su linaje, cuando terná birtud y entendimiento, pásale su casamiento, cuando hará de la rregla del matrimonio<sup>200</sup>, aunque sea de los alárabes, teniendo algualies nombrados".
- IV.4.6. Asimismo, el ahorrador a su esclaba, pásale casarla por su persona, y él hará su matrimonio por su persona con su liçençia, y será pasado a sus algualies çercantes con su contento, cuando será de deboçión.
- IV.4.7. Y eso todo, cuando será la mujer rrompida o sin padre, birjen y sin tutor.
- IV.4.8. Dixo Melique: "No casará la mujer, sino con la liçençia de su alguali y del consejo de su linaje o al rrey." Pues el consejero de su linaje son los primos ermanos y los tíos, semejante jente.
- IV.4.9. Y dixerón que no casará el alguali. Y allí abrá más perteneçiente qu'él, y se<sup>201</sup> hará, mire el rrey en ello.
- IV.4.10. Y dixerón otri qu'el más çercano puede derrocar y dar paso, si querrá, sino que alargue el tiempo en poder del marido y nazcan hijos, cuando<sup>202</sup> será la mujer de la virtud y el estado.

---

<sup>199</sup> Tres puntos en el ms. (:.).

<sup>200</sup> Traduce ár. *ʔidā ʔaṣāba waḡha l-nikāhi* "cuando hace bien el modo del matrimonio", es decir, "cuando cumple las normas para un matrimonio legítimo".

<sup>201</sup> Conjunción condicional *si*.

<sup>202</sup> Borrón en el ms., le precede la conjunción y que el amanuense tacha posteriormente.

- IV.4.11. Y quien ausentará de su hija birjen larga ausencia, como quien sale a las batallas a Fraquia<sup>203</sup> o al Andaluzia o a Tánjar y se quedó allá, después alçó al rrey su negoçio, pues mire el rrey a ella y á de casar. Y si saldrá por mercadurías al camino sin abitar allí, no á de casar al rrey ni alguali, aunque pida la hija.
- IV.4.12. Y si acontentará [ fol. 27 r] la rrompida con marido de menos deboçión en su ley, y él<sup>204</sup> más grabe en el estado y en la hazienda, o se acontentó con esclabo ahorrado y la bolbió el padre o el alguali, cásala el rrey, porque el matrimonio con esclabos ahorrados es pasadero.
- IV.4.13. [Dixeron]: "¿Y si contentará un sierbo?", dixo Melique, que los creyentes todos son yguales.
- IV.4.14. Y dixéronle, que de las jentes escojieron<sup>205</sup> los alárabes de los sierbos, si agradeçió Melique sus dichos, y dixo qu'el escojido de bosotros es el virtuoso.
- IV.4.15. Y dixo otri que no se puede el alguali bedar a su deuda de grande estado de casarse con sierbo<sup>206</sup>.
- IV.4.16. Y no será el padre bedador por su hija birjen con bolber a un casamentero o dos hasta que conozcan su perjudico, después dirá el rrey "o as de casar y si no, casarémosla", porque el Annabi dixo "no ay perjudico ni perjudicar".
- IV.5. En el matrimonio del tutor y de la tutora a quien tiene en sus enparos
- IV.5.1. Y no ympide que casen a la virjen cumplida con su liçençia, aunque esquiba el alguali<sup>207</sup>.
- IV.5.2. Y si acontentará ella y su alguali por un ombre y casáronle, no pasa, sino con la liçençia del tutor; y si diferençiarán, mire el rrey.
- IV.5.3. Dixo Yahije ybnu Çaid qu'el tutor es perteneçiente del alguali, pero á de dar rrazón a él. Dixo Melique: "Y el tutor del tutor en la birjen, aunque prolixo, es como tutor."
- IV.5.4. Y casará el alguali la rrompida con su contento, aunque esquiba el tutor; y si la casará el tutor con su liçençia, pásale, aunque esquibe el alguali.
- IV.5.5. Y no puede ninguno casar la muchacha antes de la edad, ni cadí ni el tutor ni el alguali, sino el padre sólo. Acuanto el muchacho pequeño, su padre o su tutor puédense casar antes de la edad, no menos d'ellos; y pueden alçar procurador.

<sup>203</sup> Traduce ár. *ʔifriqiyya* 'África'.

<sup>204</sup> En el ms. hay un borrón, antes estaba escrito *ella*, y después fue tachado *-la* quedando *el*.

<sup>205</sup> Traduce la frase árabe: *qila lahu ʔin baʕduhumā wa-lā l-qawmu farraqū bayna ʕarabīyyatin wa-mawlan fa-staʕzama dālika* "y le dijeron si alguno de ellos, y no la gente, distingue entre árabes y libertos, eso es importante".

<sup>206</sup> Esta oración traduce la frase ár. *laysa al-walī bi-ʕādil fī manʕihi dāta l-qadri nikāha l-ʕabdi*. "no puede el valí impedir en su prohibición el matrimonio entre el que tiene un rango social alto con un esclavo".

<sup>207</sup> Esta palabra está subrayada en el ms.

- IV.5.6. Y no será a la madre que adelante quien casase su hija allegada popilda, sino que sea tutora; pues si á sido tutora [fol. 27 v] a ella o menos d'ella, pues no se puede començar ella el matrimonio, pero puédese adelantar procurador sobre aquello, después aber allegado la muchacha a la edad con su contento; acunto antes de la edad, no.
- IV.6. En la mujer hará procurador a sus dos algualies y la casarán a dos ombres o al sierbo o con menos de su grado<sup>208</sup>
- IV.6.1. Cuando la mujer hará procurador los dambos algualies<sup>209</sup> y la casará el uno a uno y el otro a otro, pues el matrimonio del primero, cuando será conoçido, pasará adelante, sino que entre el otro con ella, será más perteneçiente. Asimismo juzgó Omar; y si no entrará ninguno d'ellos y no saben cuál fue primero, afuéllanse danbos. Y no se puede dezir ella: "Este es el primero", después á de prinçipiar de nuevo a quien querrá ella d'ellos o de otri.
- IV.6.2. Y quando ahorrarán a la esclaba dos señores, pues los dos son algualies<sup>210</sup>; y si la casará el uno d'ellos con su liçençia, pasa a otro a un yngrato<sup>211</sup>.
- IV.6.3. "Y quando contentará el alguali por esclabo o por horro menos de su grado, no pasa", dixo Muhammad.
- IV.6.4. Y del dicho de Melique: "No puede el tío qu'es ermano de la madre, ni el agüelo de la madre ni el ermano de la madre nada del mandato en su casamiento, sino a sus partes de parte del padre, no de la parte de la madre." Y todos son deudos y parientes, pero no señores en su natura.
- IV.7. El matrimonio de mujer bil y de mujer debaxo el amparo y sin alguali
- IV.7.1. Cuando alçe procurador la mujer bil, como ahorrada o negra o mezquina ajena, y la casó, y ella en el lugar [que] no aya rrey en ello o [que] aya rrey, y no se puede allegar a él, ni tiene alguali, pásale que le case a quien sea conbiniente; asimismo, si hará procurador a quien creó<sup>212</sup> ante él, y es más lijero que de las de estado.
- IV.7.2. Y si creará ante su padre, y pasó tiempo [hasta que]<sup>213</sup> se ba ganando estado y prosperidades y prisioneros en la creençia, y enbidieron a la jente en ella, [fol. 28 r] pues no la case su padre, porqu'es como el ajeno.

<sup>208</sup> En el ms. tres puntos (:).

<sup>209</sup> Palabra subrayada en el ms.

<sup>210</sup> Palabra subrayada en el ms.

<sup>211</sup> Traduce la frase árabe *ğāza dālika 'alā l-ʔāhir wa-ʔin lam yarḏā* "le acredite esto al otro, aunque no esté conforme", es decir, que el otro tiene que dar el beneplácito para el matrimonio, si es que no está conforme.

<sup>212</sup> Léase *creyó*, traduce el verbo ár. *ʔaslama* 'creer en la fe musulmana, hacerse musulmán'.

<sup>213</sup> Introducido conforme el texto árabe.

- IV.7.3. Dixeron a Melique: "¿Pues de los sierbos ahorrados que crían<sup>214</sup> los muchachos de los alárabes, hasta que creçen, y será en ellos donzellas y querrán casarlos con ellas?", dixo: "Es pasadero".
- IV.7.4. Acuanto toda mujer próspera y de caudal y de estado, pues aquella no la casará, sino su alguali o el rrey.
- IV.7.5. Dixeron a Melique, si la mujer de estado se casó *sin* liçençia de su alguali, encomendando su negoçio a un ombre, casándola, denpués contentó su alguali, si pasa aquel matrimonio.
- IV.7.6. Se paró Melique en ello.
- IV.7.7. Y dixo Ybnu Guahab<sup>215</sup> en lugar otro, que despartirán entre ella y él con un talaque<sup>216</sup>, entre con ella o no, sino que diese el alguali paso o al rrey, cuando no tenga el alguali.
- IV.7.8. Dixo Ybnulçaïn: "Cuando dará paso el alguali<sup>217</sup> çerca, pásale; ygual es que entre con ella o no".
- IV.7.9. Y si querrá afollarlo en rrezién de su entrada, bien puede; pero si pasará tiempo con él y naçieron hijos, pasará, cuando será justo, y no afollará; y lo dixo Melique.
- IV.7.10. Y<sup>218</sup> dixerón que no pasa, aunque diese paso el alguali, porque fue matrimonio sin alguali.
- IV.7.11. Y dixerón otri de rrecontadores de lo que dixo Ybnulçaïn.
- IV.7.12. Y si adelantará la mujer sobre su persona<sup>219</sup> ombre y la casó, teniendo dos algualies, el uno más açercante del otro, y quando supieron, dió paso el lexo y quiso el açercante su afollamiento, mire el rrey en ello; y si dió paso el prolixo y lo bolbió el açercante, no tiene dicho el lexo; y es contra de aquella que la abía casado el lexo y esquibó al çercante, porque á sido casado con alguali y eso es matrimonio sin alguali, y será su afuellamiento en las manos del açercante. Y si ausentará el açercano y quiso el lexo afollarlo, mire el rrey, pues si será la ausençia del çercante çerca, ymbíele que lo aguarde y no á de abrebiar; y si será su ausençia larga, mire el rrey, como á de mirar al ausente en bolber y en dar paso.
- IV.7.13. Dixo Melique: "Y si dirá a su alguali: 'Cáseme con quien querrás', [fol. 28 v] y la casó por su persona o de otri, no pasa, hasta que la nombre a quien á de casar, después será escojida."
- IV.7.14. Dixo Abdurrahmen: "Si la casará con menos d'él, pásale, aunque no la nombre."

<sup>214</sup> En el ms. el amanuense corrige *crean* por *crían*, escribiendo una *-i-* sobre la *-e-* que estaba anteriormente en su lugar.

<sup>215</sup> El nombre está subrayado en el ms.

<sup>216</sup> Palabra subrayada en el ms.

<sup>217</sup> Palabra subrayada en el ms.

<sup>218</sup> En el ms. corrige el amanuense *le* por *y*.

<sup>219</sup> En el ms. le sigue la conjunción *o* que es tachada posteriormente por el amanuense.



- IV.7.15. Y si la casará de su persona y la llegó que contentó con ello, pásale. Y si no terná el alguali y la casó el cadi de su persona o de su hijo con su contento, pásale, porqu'es alguali a quien no tiene alguali. Y si terná alguali y la casó el cadi por su hijo o por su persona con su contento, y á sido bien para ella, pásale; y no puede el alguali afollarla.
- IV.8. En el matrimonio del hijo pequeño y el grande y en el matrimonio del presente y ausente
- IV.8.1. Quien casará su hijo cumplido<sup>220</sup> señoreado su persona, y él callado, después que acabó el padre del matrimonio dixo que no lo mandé ni contenté, es aberdadeçido con su juramento.
- IV.8.2. Y si será el hijo ausente y negó, cuando allegó, las nuevas, derríbese el matrimonio y el dote d'él y de su padre.
- IV.8.3. Y quien ahorrará muchacho pequeño o muchacha y la casó antes de el edad, no pasa.
- IV.8.4. Y el tutor puede casar las esclabas de los güérfanos y a los esclabos, sobre la manera que sea bien para ellos.
- IV.8.5. Y quien casará por un ombre con su liçençia, y contentó ella y su alguali, y obligó el casador el dote, después dixo el ombre "no lo mandé", afuéllase el casamiento y derríbese el dote d'él y del marido.
- IV.8.6. Y quien dirá a un ombre "cásame por mil" o le dixo "cásame a hulana con mil" y lo casó con dos mil, y supo<sup>221</sup> d'ello antes de casar, diremos al marido: "Si acontentes con dos mil y si no, despartimos entre bostros con un atalaque", sino que acontente con mil, fíncase el matrimonio.
- IV.8.7. Y si dirá el mensajero "yo pagaré lo que creçí" y no quiso el marido, no ofreçerá el matrimonio. Y si no sabrán, hasta que entraron, no ofréçele menos de mil. Y no ofreçerá al mensajero nada, porque ella aberdadeçido; y el ombre negó el mil creçido, y el [fol. 29 r] matrimonio entre ellos es firme. Y si otorgará el mensajero, después del casamiento, con la ynjuria, pague el mil fincante y el matrimonio, firme.
- IV.8.8. Y si entrará el marido, después que supo con la ynjuria del mensajero, ofréçele dos mil, sabe la mujer o no.
- IV.8.9. Asimismo en la esclaba, quando la mercará con más que lo abía mandado, y ajuntó con ella supiendo con el creçido, y el bendedor sabidor por aquello o no.

---

<sup>220</sup> Le sigue una e mayúscula que el amanuense tacha posteriormente.

<sup>221</sup> Borrón tras *supo*.

- IV.9. En el sierbo y en descreyente y el rrenegado que casan sus hijas; y en el casamiento de la compañía de estado y el grado sin alguali
- IV.9.1. No pasa al descreyente que ate el matrimonio de la muçlima; y atará el descreyente el matrimonio de su hija por creyente, si querrá.
- IV.9.2. Y no á de hazer su alguali el creyente por el dicho de Dios que dixo: "No tiene nada de ser gualies."<sup>222</sup>
- IV.9.3. Y el sierbo y el escripto y el ahorrado por el tiempo y el ahorrado su partida y el descreyente y el rreñegado, no será a ninguno d'ellos de hazer el matrimonio de sus hijas bírjenes, aunque gratas; y afuéllese, aunque entre con ella; y será a la entrada el dote, cuando se ajunte. Y si será la hija del sierbo horra, y quiso sus algualies dar paso por ello, no pasa; y neçesita de su afuellamiento.
- IV.9.4. Y el sierbo, quando adelantará horro sobre el pedaço<sup>223</sup> de su hija, á de hazer procurador otro por el matrimonio; y el pedaço en çifras arábigas es la natura de las mujeres.
- IV.9.5. Y el sierbo escripto puédese casar sus sierbas por pidir bentaja, aunque esquibe su señor, pero á de començar el matrimonio otri con su liçençia. Y no se puede casar el escripto, sino con la liçençia de su señor.
- IV.9.6. Y no de atar el matrimonio la mujer sobre ninguna de sus hijas, sino á de adelantar ombres por atar el matrimonio, si será tutora; y puede adelantar a quien querrá.
- IV.9.7. Dixeron a Melique, quien casará mujer sin liçençia del alguali, con testigos, si serán castigados; rrespondió que si abía entrado a ella; dixeron: "No", y negaron los testigos que an sido presentes; dixo: "No ay castigo sobre ellos".
- IV.9.8. Dixo Ybnulçaïn: "Pero yo me pareçe, si abía [fol. 29 v] entrado a ella, castigaría a la mujer y al marido y aquel que los casó, y an de castigar los testigos."
- IV.9.9. Y es esquibado al ombre que case con mujer sin alguali.
- IV.9.10. Dixo Ybnulçaïn: "Si hará, es esquibado su ajuntamiento, hasta que sabe su alguali, y dará paso o lo afuella; y si lo afollará el rrey o a su alguali en poder del rrey, denpués quiso ella su marido, cásela el rrey con su marido, aunque esquibe su alguali, cuando será justo."
- IV.9.11. Y si no ygualará su casta de su linaje, y á sido virtuoso en su ley y en su juizio, y eso será, cuando no abía entrado a ella.

<sup>222</sup> Palabra subrayada. El texto árabe reza: *wa-lā yaçqiduhu walihā al-muslimi li-qawli llāhi subhānahu fi ʿahli l-kufri mā lakum min wāliyatihim min šāʿnin* "no ejercerá como alguali de los musulmanes por el dicho de Allah, alabado, sobre los descreyentes a causa de que no tienen algualies".

<sup>223</sup> Traduce la voz ár. *buḍʿ* 'vulva'; el traductor alude a la voz *baḍʿa* 'pedazo de carne' (DAE s.v.).

- IV.9.12. Y si será su alguali ausente y adelantó ombre y le abía casado y alçó ella su negoçio al rrey, antes de benir su alguali, mire el rrey a él y enbíe a su alguali, si será çerca o á de despartir o á de dexar, después que aber mirado en ello.
- IV.9.13. Dixo otri: "Y si será la ausencia del alguali larga, no á de aguardar." Y conbiene al rrey que les desparta entre ellos y començar de nuebo, si querrán.
- IV.9.14. Y no conbiene que se firme el matrimonio sin alguali en mujer de estado.
- IV.9.15. Dixo Ybnulçaçin: "Y si querrá el guali de despartir entre ellos, á de ser ante el rrey, sino que acontente el marido con despartimiento menos d'él."
- IV.9.16. Y si casará no adelantando ninguno, no pasará este matrimonio en mujer bil o en otras.
- IV.9.17. Y afollará el matrimonio, aunque nazcan hijos, pero líbrese de castigo; y si la casará su alguali con un ombre, después la despartió, después quiso casarla, no se puede casar, sino con liçençia del guali.
- IV.9.18. Y quien ahorrará su esclaba, después se casó con ella con su liçençia, pásale, aunque esquite el hijo d'ella.
- IV.10. En el matrimonio que se afuella *con* talaque y sin talaque
- IV.10.1. Dixo Ybnulçaçin y de los demás rrecontadores: "Todo el matrimonio será el alguali o alguno de los casados dar pasada o afollar, pues si afollará con talaque, y será talaque conoçido, y cairá en ello talaque y erençia antes de afollar, semblante de quien casa sin alguali, y la talicará el ombre antes de entrar o después, o tomó algo d'ella para que la ta-  
[fol. 30 r] licase y todo antes de no dar paso el alguali, pues el talaque ofréçele y será halel lo que abía rreçebido".
- IV.10.2. Dixo Ybnulçaçin: "Porque el afollamiento d'este matrimonio, en poder de Melique, no es de la manera de haram".
- IV.10.3. Y lo oí dezir: "No es su afollamiento tan conoçido, pero es amado a mí".
- IV.10.4. Y le dixé: "¿Si berás que se afolla, aunque pasa el alguali, se paró d'ello?".
- IV.10.5. Dixo Ybnulçaçin y de los más rrecontantes: "Todo el matrimonio que será bençido su afollamiento, como el matrimonio de trueco y del enfermo y de lo que tiene su açidaque falso, o casaron sobre que no aya dote y la llegaron a saber antes de entrar con ella, pues todo el afollamiento en estos particulares será sin talaque; y no acaeçerá en ello talaque y no aya erençia en ello.
- IV.10.6. Y de lo que hará la mujer a su persona del matrimonio o sobre otri y de lo que hizo el sierbo sobre otri, afollará antes de entrar y después, sin talaque; y no aya erençia.

- IV.10.7. Dixo Ybnulçaïn: "Y todo que follará después de casar de lo que fue afollado su atadura, será en ello el dote nombrado; y de lo que afollará de todo lo que abemos nombrado, antes de entrar, no ay dote en ello y lo bolberá, si lo abía rreçebido."
- IV.10.8. Dixo Ybnulçaïn: "Un rrecontaçión que allegó de Melique y de otri de los sabios, que todo el matrimonio que firmó Dios y el Annabi, alehi çalem, sobre su afollamiento y haram, no á de diferenciar en ello, porque será afollado sin talicar".
- IV.10.9. Y si la talicará antes de afollar, no ofréçele ni eredarán, como el casado con quinta o con su ermana de la leche o con la tía de su mujer.
- IV.10.10. Y quien casará mujer, y no entró con ella hasta que casó con su hija, o casó en l'alida, no será haram con este matrimonio, si no la abía tocado, a sus padres ni a sus hijos, ni será por casado en adulterio ni lo pedrearía.
- IV.10.11. Dixerón otri en la hija que casó con ella sobre su madre, antes de entrar con la madre, que la hija no será halel a sus padres y hijos.
- IV.10.12. Dixo Ybnulçaïn: "Y todo que contratajaron a la jente, es [fol. 30 v] en su firmitud ye la follança en ello, pues será el afollamiento con el talaque."
- IV.10.13. Y aya erençias antes de afollar, si mueren, como la mujer que casó su persona o se casó sin alguali, y la esclaba sin dueño, porque en ello ya dixerón mucha jente, si dará paso el alguali, pásale; y si juzgará alcadi, no lo afollare. Asimismo, en el matrimonio de yhramado y el trueco, por mucho contradición en ello. Asimismo a quien afolló su matrimonio antes de entrar, de lo que contratajaron en ello jentes, no pasará a su padre ni a su hijo que se casa con ella.
- IV.10.14. Y rrecontaron por Melique de un ombre que casó su hijo cumplido señoreante su persona, y él ausente, y lo casó sin liçençia d'él, denpués dió paso, no pasa, si tardará; y no se puede casar su padre ni su hijo con ella, ni se puede casar él con su madre d'ella; y casará con su hija, si no entrará con la madre.
- IV.10.15. Dixo Melique: "Y cuando casará el sierbo sin liçençia de su dueño, puede talicar su dueño uno o dos talicadas", qu'es el bocablo de despartir, qu'es la conclusión del sierbo, y el horro, tres.
- IV.10.16. Dixo Melique, que la esclaba, quando la horrarán baxo del sierbo, puede escojer su persona a talicar perpetua.
- IV.10.17. Y quien casará esclaba de un ombre sin liçençia d'él, no pasa, aunque contente su dueño, y afuéllase, aunque nazcan hijos.
- IV.10.18. Acuanto el matrimonio del sierbo sin liçençia de su dueño, pues si dará paso su señor, pasa, porque atará su persona con la liçençia de su dueño.

IV.10.19. Y quien casará su ermana birjen y menos de la liçençia del padre, no pasa, aunque dé pasada el padre; sino que sea hijo encomendado por parte de su padre por todos sus negoçios, pásale, si dará paso el padre; asimismo en la esclaba del padre, asimismo en el ermano y el agüelo.

IV.10.20. Y si casará el muchacho sin liçençia del padre o de tutor, y es poderoso por ajuntar, pues si dará paso quien la mantenga, pásale; y si lo afollará, afuéllase; y si lo afollará antes de entrar o después, no aya dote.

IV.10.21. [fol. 31 r] Dixo Melique: "Quien ynbiará popildo por buscar sierbo huido y lo halló, denpués lo bendió y pirdió el dinero, será al dueño del esclabo atomallo donde lo halle y no ay nada del dinero sobre el popildo; y es contra de lo que afolla y quiebra."

IV.11. En procurador de la mujer por casársela

IV.11.1. Cuando alçe procurador la mujer al alguali por casarse por un ombre y le dixo el procurador: "Ya te casé de hulano" y otorgó como l'avía mandado y dixo: "No me abía casado", aún no terná rrazón en su dicho; y ofréçele el matrimonio, cuando conpleyte su marido.

IV.11.2. Y si alçará procurador la mujer por casársela y por rreçebir su dote, rreçibiéndolo començó a pleitear su pérdida, será como la deuda que abía alçado por ella procurador y la rreçibió, denpués conpleitó la perdiçión, y él aberdadeçió en ser procurador y lo desmintió en el rreçebir, pues si alçará el marido o el deudor testigo como lo abía desbiado al procurador, aberdadeçerá sobre la pérdida; y si no alçarán testigos, oblíganle; después no será sobre ellos nada sobre el procurador, porque aberdadeçiéronle en ser procurador.

IV.11.3. Acuanto el procurador sobre bender un<sup>224</sup> mueble y dirá: "Rreçebí el dinero y se pirdió de mí," será aberdadeçido.

IV.11.4. Y el procurador por casamientos no á de rreçebir el dote, sino que lo manden; y no ofreçe de desbiarlo el marido a él, y si hará, oblígale.

IV.12. En el matrimonio sin testigos

IV.12.1. Quien casará sin testigos, sin secretar, á de testiguar luego y pasa su matrimonio.

IV.12.2. Y si otorgará el marido y el alguali al matrimonio, después dixerón alguno d'ellos "no abemos testiguado", testigüen luego, sino que no abía entrado con ella.

IV.12.3. Y si abía casado sobre que no aya dote a él, afuéllase el matrimonio antes de entrar y fírmase después, y será a ella dote semejante.

---

<sup>224</sup> En el ms. corrige *una* por *un* tachando la *-a* del artículo femenino.

- IV.12.4. Y si casará no nombrando el dote ni concertó derribarlo, pásale.
- IV.12.5. Y quien ata matrimonio [fol. 31v] y escondió los testigos, quando lo abía hecho, será afollado.
- IV.12.6. Dixo Ybnuxahab: "Y á de despartir entre ellos."
- IV.12.7. Y se<sup>225</sup> abía entrado, será su dote; y si abían despartido antes de entrar, no ay dote sobre ella, y an de castigar los casados.
- IV.12.8. Dixo Ybnulcaçin: "Y si testiguará el padre y el ajeno sobre la procuraduría de su hija rrompida por su matrimonio a fulano, no pasa, porque el padre atestiguó a su persona."
- IV.12.9. Y si hallarán ombre *con* una mujer en una casa, y testiguó su padre y su ermano que la abían casado, no pasa el matrimonio y an de castigarlos.
- IV.12.10. Y si casará el creyente a la descreyente con testiguamiento de dos testigos de descreyentes, no pasa; y si no abía entrado con ella, testigüe de los muçlimes y pasa el casamiento.
- IV.12.11. Dixo Yahiyé ybnu Çaid: "Pasa el testigo de los padres en casamiento y en ahorrar."
- IV.12.12.<sup>226</sup> Y quien casará sobre que sea el escojimiento a él o al alguali o a la mujer o a todos día o días, no pasa, y afollará antes de entrar; y si murrán antes de escojer, no eredan. Y si entrará, fíncase el matrimonio y será a ella el dote nombrado.
- IV.12.13. Asimismo la rrespuesta, quien casará mujer sobre que si no trae el dote hasta el tiempo, ansi no ai entre ellos casamiento.
- IV.12.14. Y quien casará mujer sobre el uno de sus sierbos qual d'ellos quiera, pásale; y si casará qual d'ellas quiere el marido, no pasa el matrimonio por el tiempo; y no pasa el matrimonio por el tiempo, sea çerco o lexo, aunque nombre el dote.
- IV.12.15. Y quien dirá a la mujer "quando pasará un mes, yo te casaré" y contentó ella y su alguali, es falso este matrimonio y no á de firmar sobre ello.
- IV.12.16. Y esquibó Melique el matrimonio con dote partida d'ello abrebiado y partida limitado; y si acaeçerá, pásale.
- IV.12.17. Y el ombre, quando trae el dote abrebiado, puédesé entrar y no se puede ella bedarlo.
- IV.12.18. Y á de tardar el fincante hasta el tiempo; y si será el tiempo largo, [fol. 32 r] pásale.

#### IV.13. Los actos del matrimonio

- IV.13.1. Quien casará con mujer sobre que no casa sobr'ella ni merque cautiba ni la saque de su lugar, pasa el matrimonio y afuéllase el acto.

<sup>225</sup> Conjunción condicional *si*.

<sup>226</sup> En el texto ár. comienza un capítulo titulado: *fī štirāṭi l-ḥiyār fī l-nikāḥi* "Sobre el acuerdo del matrimonio con opción de rescindirlo", comp. en el glosario s. *escojimiento, escojer*.

- IV.13.2. Y no ay de lo que afuella los matrimonios de los actos cuenta.
- IV.13.3. Y si dexará d'él por eso de su dote en el matrimonio, no buelva a ello y afuéllese el acto, sino que sea en ello ahorrar o talicar.
- IV.13.4. Y si lo abía dado hazienda sobre que no casase sobr'ella; y si lo hará, pues ella será talicada tres bezes; pues si casará, cairá al talicar y no á de bolber a él con nada, pues cumplió a ella su conçierto.
- IV.13.5. Y si la abía casado sobre acto que le ofrezca, denpués lo aberiguó o la talicó, y acabó su alida, después la casó, i bolberá a él sus autos en el fincante talaque en aquel señoreamiento; y si conçertará en el matrimonio segundo sobre que no lo ofreçerá d'esos autos nada, no le aprobecha.
- IV.13.6. Y si dirá el casador al padre de la birjen o a su alguali encomendado a él "cáseme a hulana con çiento" y dixo "ya le hize", denpués dixo el casante: "No soy contento", no le aprobechará y ofreçerá el matrimonio contra la béndida.
- IV.13.7. Dixo a Ibnualmuçaid: "En tres no ay en ellas juego, que son: el matrimonio y talicar y ahorrar".
- IV.14. En matrimonio del capón y del sierbo y el matrimonio del horro a la sierba
- IV.14.1. Y pasa el matrimonio del capón y quien tiene el miembro muy menudo, como el dedo mermelique<sup>227</sup>, y el talicamiento.
- IV.14.2. Y el sierbo puédesse casar con quatro, si querrá, horras y sierbas.
- IV.14.3. Y el castigo del sierbo en adulterar, quareynta açotes y su talicar son dos; y la límite en ausençia y en las mediçinas y en el juramento, medio tiempo de horro, asimismo en otros castigos. Y él es en todas alcafaras<sup>228</sup> como el horro.
- IV.14.4. Y pasa casar con la hija de su señor ante Ybnulçaçin.
- IV.14.5. Y lo esquibó Melique.
- IV.14.6. Y cuando mercará el sierbo su mujer, afuéllese el matrimonio y sírbase d'ella [fol. 32 v] por su esclaba.
- IV.14.7. Y quien casará su sierbo, pues el dote será en poder del sierbo, no en sus çerbizes, sino que [l]o<sup>229</sup> conçierte sobr'él el señor.
- IV.14.8. Y no se puede casar el ombre con la esclaba de su hijo, aunque sea el padre esclabo, y es como su esclaba, pues si á hija, el adulterio con ella no lo castigarán.

<sup>227</sup> Palabra subrayada en el ms.

<sup>228</sup> Palabra subrayada en el ms.

<sup>229</sup> En el ms. *yo conçierte*, pero no corresponde al texto árabe que tiene la forma verbal de la tercera persona.

- IV.14.9. Y pasa que casar con la sierba de su padre o con la sierba de su ermano o con la sierba de su mujer, pues si abía hecho adulterio con ellas, lo castigarían.
- IV.14.10. Y los hijos de sus hijos puédesse casar con la esclaba de su agüelo y puédesse mercarla.
- IV.15. Capítulo trata las tachas de las mujeres y de los ombres
- IV.15.1. Puédesse despartir de las mujeres de quatro tachas, y es la neçedad y ser leprosa y de albaraz, y es enfermedad que de blancas el cuerpo se hazen negras, y el hedor de la natura y lo *que* produzca de maldades en ella.
- IV.15.2. Y no ay a ella de su dote nada, quando no entra con ella; y si abía entrado, será a ella su dote.
- IV.15.3. Y á de bolber el marido sobre su alguali, si él l'abía casado, sea el padre o el ermano, porque saben d'ello, después no puede bolber el padre a ella. Y si será [quien]<sup>230</sup> abía casado el hijo de su tío o el rrey o quien no se puede saber d'ello, no ay sobr'él nada, y á de bolber la mujer todo lo que abía tomado, sino quarto dobla.
- IV.15.4. Y si abía entrado con ella, después que supo de su enfermedad, adeudéçele el dote.
- IV.15.5. Dixo Ybnu Almuçeyb: "Si terná el ombre neçedad, pues la mujer será escojida en estar y despartir."
- IV.15.6. Dixo Melique: "Porqu'es perjudico, puédesse apartar d'ella, asimismo."
- IV.15.7. Y no á de apartar, quando la halla çiega o tuerta o tullida o cortada su lado o manca o negra o abía parido de adulterio, ni de nada menos de quatro tachas nombradas; sino que conçierte que sea libre de todo lo que abemos nombrado, después la halle con alguno de los nombrados, si no abía entrado con ella, no ay sobre ella dote; y si abía entrado, será a ella el dote; y buelba a su alguali a quien conçertó a él el matrimonio.
- IV.15.8. Y todo que conozcan la jente de saber que es de las tachas de la [fol. 33 r] natura, buélbanse las mujeres, aunque aya ajuntado con ella, porque se puede ajuntar con la loca.
- IV.15.9. Y son las tachas, que nazcan el hedor y pedaços de carne colgados y otro pedaço de carne que se sale de la natura, como un cuerno tieso, no dexa de entrar con ella, y a la estrechura de la natura que si no se puede ajuntar con ella.
- IV.15.10. Y quien casará con una mujer y la halló débil linaje, pues si la abían casado por buena sangre<sup>231</sup>, puédesse tornarla y si no, ofréçele. Y si la bolberá, no debe nada, si no la abía entrado; y si no, pague el dote, ya debilberá a quien lo había engañado. Si abía sido ella engañosa, desbíele quarta dobla y buelba lo fincante.

<sup>230</sup> Introducido según el ms. árabe que reza: *wa-ʿin kāna llaḏī ankaḥahā bnu [...]*.

<sup>231</sup> La expresión *buena sangre* traduce la voz ár. *nasab* 'descendencia noble' (DAE s.v.).



- IV.15.11. Y quien engañará en su deuda de casar en su alida y entró con ella, oblígale el alguali todo el dote; y si será ella causa, déxela quarta dobla y buelba lo que queda.
- IV.15.12. Y si será el ombre loco o capón, no supiendo la mujer d'él, será escojida en abitar con él [o] en despartir con un talaque, no más.
- IV.15.13. Y se pueden eredar antes de despartir.
- IV.15.14. Y si la abía despartido denpués de entrar, debe el alida, si abía entrado con ella y si no, no ay sobr'ella nada.
- IV.15.15. Dixeron: "¿Y si será cortado de compañones, pero arma su miembro?"
- IV.15.16. Dixeron: "Si puede enjendrar, de[be] de<sup>232</sup> alida." Y an de demandar por ello.
- IV.15.17. Y si abía supido d'él que era cortado de su miembro o de todo, o a tubido miembro muy pequeño que no se allega ajuntar con las mujeres, no ay sobre ella nada.
- IV.15.18. Y si no supo en punto del matrimonio, después lo supo, no mobiendo nada, y dió su persona a él, no se puede compleitar después.
- IV.15.19. Acuanto el pequeño, an de dar año de cura; si puede armar, norabuena y si no, pártanla.

V. Libro segundo de los casamientos:

V.1. Que no se puede dotar con ello

- V.1.1. No pasa casar y bender en un auto, como quien casa con sierbo sobre lo que dé ella, casa o algo, o con hazienda sobre que trae ella sierbo con preçio nombrado; y afuéllase antes de entrar y fírmase después con dote semejante.
- V.1.2. Y dixeron otri: [fol. 33 v] "Si sobrará de lo que dota el ombre quarta dobla de lo que trae ella, pasa el matrimonio."
- V.1.3. Y quien casará por sierbo huido o por camello fiero o por criatura en el biente de su madre o por lo que á de parir su ganado o por fruto o por simiente ynproduzida o sobre la casa de hulano o sobre lo que se puede mercar, afuéllase todo el matrimonio antes de entrar y será dote semejante; y á de tornar todo lo que abía rreçebido del huido y del fiero y de otras cosas.
- V.1.4. Y todo lo que se pierda en sus manos, oblígale ella<sup>233</sup>; y no obligará al marido antes de rreçebir y será su fortuna d'él. Y todo lo que abía rreçebido, denpués mobió en sus manos de su cuerpo o de su preçio, es pasado; y á de bolber el preçio de lo que apreçia antes de rreçebir; y á de bolber su semejança en lo que aya su semejante.

<sup>232</sup> En el ms. leemos *del de alida* que no da sentido. Traduce ár. *fa-<sup>-</sup>alayhā l-<sup>-</sup>iddatu* "debe observar el plazo de espera".

<sup>233</sup> Borrón en el ms. debido a que tacha y *no la* para corregir *ella*.

- V.1.5. Asimismo afollará, quien casa por vino o por puerco o por serbirla y en todo que se afuella en su dote.
- V.1.6. Asimismo, si la casará por casa o por tierra o por ganado ausente, pero si lo semblançará, pásale; y si no, afuéllase antes de entrar y fírmase después con el dote semejante.
- V.1.7. Y si la abía casado o mercó muebles con dramas conoçidas, no pasa, cuando será ausente, sino que conçierte a él su trocamiento, si lo perderá.
- V.1.8. Y si presentará los dineros pagándolos a ella, pasa el matrimonio.
- V.1.9. Y si mereçerá, será a él su cambio y cumpla el casamiento y la béndida.

V.2. En el casamiento con dote ynconoçido

- V.2.1. Quien casará sobre casa o por sierbo ynsemblançado, será pasado y será sierbo mediante y a la casa lo mismo.
- V.2.2. A cada uno y aya casa conbiniente conforme quien es.
- V.2.3. Y si casará sobre la casa de las casas de los lugares o sobre ajuares, pásale, cuando será conoçido.
- V.2.4. Y a los axuares de las de çiudades no semeja a los de pueblos.
- V.2.5. Y si casará sobre çien camellos o rreses o bueyes, no senblançándolas, pásale y será mediante de la edad, asimismo al sierbo.
- V.2.6. Y si harán tiempo conoçido, pásale y será a ella sierbo mediante; y no á de dar su preçio, sino ella grata.
- V.2.7. [fol. 34 r] Y si casará por muebles semblançados o por çien ducados no firiendo tiempo, pásale el matrimonio y será todo brebe.

V.3. Capítulo trata del ombre que casa su hija y obliga el dote a ella

- V.3.1. Quien casará su hija y obligóle el dote en la atadura del matrimonio, á de tomar ella de su padre; y no á de bolber el padre sobre el marido.
- V.3.2. Y si murrá el padre, tómelo de la cabeça del algo; y si no dexará nada, no ay sobre el marido nada, sino que<sup>234</sup> se á entrado; no puede entrarla, sino con pagar el dote.
- V.3.3. Asimismo jentes de estado casan un ombre i obliguen, no an de proseguir con nada, y no son estas ocasiones como las deudas.

---

<sup>234</sup> Introducido posteriormente sobre *sino se*.

- v.3.4. Asimismo, si dirá a un ombre: "Bendí a hulano tu caballo y tu dinero será sobre mí" y lo bendió, después murió el obligador, será en su hazienda; y si no dexará hazienda, no ay nada sobre el mercante.
- v.3.5. Asimismo, quien dará dádiba a un ombre y no la desbió a él hasta que dixo a un ombre "béndalo tu caballo con la dádiba que lo dí, yo seré fiança a él hasta que desbiaré a tí" y rreçibió el ombre el caballo y testiguó sobre el dador por la dádiba, pues eso se firmará por el bendedor sobre el dador; y si no rreçibirá el bendedor el preçio hasta que murió el dador y no dexó hazienda, no bolberá el bendedor sobre el dadibado con nada del dinero de su caballo.
- v.3.6. Y quien casará su hijo pequeño, no teniendo el hijo hazienda, pues el dote sobre el padre; y si murrá el padre, rreçibirá la mujer de su hazienda y no á de contar con ello el hijo y á de dar a él su erençia cumplida de lo que queda; y si terná deudas, será a la mujer conpleytar por su dote.
- v.3.7. Y si obligará el padre el dote de su hijo grande y desbió por él, denpués la despartió el hijo antes de entrar, buelba con medio dote el padre. Y si no abía desbiado el padre, buelba la mujer con medio dote al padre; y no á de bolber el padre sobre el hijo con nada de lo que abía dado, porque no son como la obligaçión de las deudas.
- v.3.8. Dixo Rabiata: "Quien casará su hijo pequeño, y el hijo próspero, sobre él es el dote; y si pobre, sobre el padre."
- v.3.9. Dixo Abuzanad: "O pondrá sobre el hijo, ofrécele."
- v.3.10. Dixo Yahiyé ybnu Zait: "Quien casará su hijo pequeño o grande, no teniendo [fol. 34 v] haziendas, será el dote sobre el padre, muera o biba; y si será cada uno d'ellos hazienda, sobr'él, sino que conçierte sobre su persona."
- v.3.11. Dixo Ybnu Guahab por Melique: "Cuando será el hijo pequeño, no teniendo hazienda, y lo casó su padre con el dote partida d'ello brebe y otro aplazado, será el dote sobre el padre."
- v.3.12. Y no ofreçe al hijo nada ni del brebe ni del plazado, aunque enriqueçerá el muchacho, no bolberá el padre sobr'él.
- v.4. En el ombre que casa su hijo pequeño en su enfermedad y oblígale su dote
- v.4.1. Dixo Melique: "Quien casará su hijo pequeño en su enfermedad y obligó su dote, no pasa la fiança y pasa el matrimonio."
- v.4.2. Y si querrá el hijo entrar con ella siendo grande, pague el dote y entre; y si no, no lo ofreçe y pártale. Y si será pequeño, mire a él su alguali o el tutor en el desbiamiento del dote

y en el firmamiento del dote y el afollamiento, y haga cual sea mejor. Y si sabrá d'ello la mujer en la enfermedad del padre, no será a ella nada en la hazienda del padre.

V.4.3. Dixo Melique: "En lo que obligará el padre por su hijo en su enfermedad, no me agradará este casamiento."

V.4.4. Dixo Ybnulçaçin: "Y si sanará el padre, ofreçe el obligación, aunque enferme después."

V.5. En el matrimonio con dote menos de quarta dobla

V.5.1. Pues lo más poco del dote que se puede casar por ello es quarta dobla.

V.5.2. Pero quien casará por dos dramas o *con* lo que bale, o á de cumplir tres dramas y ffirmase el matrimonio; y si no querrá, afóllase, sino que abía entrado forçosamente, á de cumplir a tres; y no afollará por la diferençia que ay en este matrimonio.

V.5.3. Dixo otri: "Afóllase antes de entrar, aunque cumpla quarta dobla."

V.5.4. Asimismo afollará denpués de entrar y será a ella dote semejante; y es como quien casó sin dote.

V.5.5. Dixo Ybnulçaçi: "Si la abía partido, paga el medio dote, qu'es una drama."

V.5.6. Y dixeron otri que se puede casar por dote con una sortija, aunque sea de hierro; y otri, por una çorragala.

V.5.7. La muche- [fol. 35 r] dumbre del dote, no ai número en su cantidad, porque mandó Dios que les diese mucho y poco y es, al fin, ygualar.

V.6. Capítulo cuando dará la mujer dádiba su dote antes de entrar, después la despartió

V.6.1. Cando dará la mujer su dote dádiba a su marido denpués que abía rreçebido o antes, pásale, cuando será ella conoçida y discreta, y después la despartió antes de entrar, no ay sobre ella nada después. Y si la abía dado la metad, será a él el quarto, cuando lo abía rreçebido [ella]; y será d'ella sobr'él, si no abía rreçebido; asimismo en la dádiba, setenta de çiento o quareynta y rreçibió el fincante, será a él el medio de lo que abía rreçebido.

V.6.2. Y si dará su dote al ajeno antes de rreçebirlo, y ella discreta, pues si será terçio parte de su hazienda, pásale; y si será más, afuéllase todo, sino que acontente al marido.

V.6.3. Y si no lo abía rreçebido el dadibado hasta que la despartió, antes de entrar, pues si será ella próspera el día del despartir, será al dadibado rreçebir del marido, sea el dote tesoro o muebles, y bolberá el marido a ella con la metad; y si será ella en día de despartir pobra, tenga el marido la metad y desbée la otra.

- V.6.4. Y si la abía rreçebido el dadibado todo antes de talicar, no bolberá a él el marido con nada, sea la mujer en día de dádiba pobra o próspera.
- V.6.5. Y dixeron: "Si será en día de dádiba próspera y no l'abía rreçebido el dadibado hasta que la talicó, no á de mirar a su pobreza en día de talicar."
- V.6.6. Y sobre el marido será de desbiar todo al dadibado y á de proseguirla con la metad.
- V.7. Capítulo en la metad del dote y quien abía dotado a su mujer con animales
- V.7.1. Todo lo que dotará el ombre a su mujer de las bestias o de otras cosas y rreçibió o no rreçibió, y mobió de su preçio o se menguó de su cuerpo o se creçió o se parió, después l'abía talicado antes de entrar, pues al marido será el medio de todo que allegue d'estas [fol. 35 v] cosas el día del despartir, sobre lo que sea demenguado o decreçido; y no á de ser con el juzgo del juez, porque es aparçero con ella. Y si perderán estas cosas, denpués la despartió antes de entrar, no bolberá a ella con nada.
- V.7.2. Y si perderá en sus manos, será a él entrada, y no ay sobr'él dote.
- V.7.3. Y si abía casado con muebles conoçidos y se perdió en sus manos, oblígale, sino que sabe d'ello, será d'ella; asimismo, si la casará sobre el güerto conoçido o por sierbo, denpués la despartió antes de entrar, será el provecho del fruto y del sierbo entr'ellos, sea en las manos del marido o de la mujer; y aquel que tenga el güerto, será la parte de su aparçero por su serbiçio sobr'él.
- V.7.4. Asimismo la esclaba, cuando pare en poder del marido o en su poder o abía ganado hazienda o á aprobechado provecho o an<sup>235</sup> dado dádiba o tenga el sierbo hazienda, todo eso será por la meytad, si la abía despartido antes de entrar.
- V.7.5. Asimismo todo lo que abía aprobechado de camellos o bueyes o ganados o árboles o dátiles o biñas, todo eso será por la metad.
- V.7.6. Dixo Ybnulcaçin: "Si lo abía rreçebido la mujer, después le dió dádiba a ninguno, y ella discreta, después la despartió antes de entrar, será a él sobr'ella la metad de su preçio." Dixo otri antes: "La metad del preçio de mismo día de rreçebir."
- V.7.7. Y si la abía casado por sierbo, denpués la hizieron daño al sierbo, denpués lo despartió, pues la paga por el sierbo será entre ellos; y si el sierbo hizo mal a otri, y él en manos de la mujer, escoxga la mujer; si lo rrescatará, no tomará d'ella el marido su metad, sino que desbía a ella la metad del rrescate; y si abía hecho el daño, y él en manos del marido, no será al marido el desbiarlo, sino será a la mujer, pues si la talicará antes de desbiar, y el sierbo en su poder o en poder de la mujer, será por la metad.

<sup>235</sup> Borrón (el amanuense había escrito *a* en lugar de *an*, que corrige posteriormente).

- V.7.8. Y quien casará con mujer con mil dramas y mercó d'él su casa con ellas o su sierbo [fol. 36 r] o cosas ynconbinientes por sus axuares, después la talicó antes de entrar, será a él la mitad de todo, crezca o mengua. Y si abía mercado de otri, buelba sobr'ella, cuando la talicará, con la mitad de mil dramas y será la obligación d'ella, sino *que* sea lo que abía mercado menos del marido de lo que conbenga por sus axuares, como sierbo y olores o rropas y mantas o camas o coxines y estos semejantes, no terná el marido sino la mitad, cuando la talicará.
- V.7.9. Dixo Ybnuguahab por Melique: "No se puede la mujer detener todo y pagar la mitad del dinero tesoro, porque será por eso obligada, sino que acontente."
- V.7.10. Y si casará sobre el sierbo conoçido o sierba o casa conoçida y mereçió partida d'ello, pues si será el mereçido de la casa perjudico, será a él la buelta y rreçiba su preçio o tenga el fincante y buelba con el preçio del mereçido; y si abía mereçido como estancia o cosa poca que no perjudica, buelba con su preçio, no más, asimismo en muebles y en tierras.
- V.7.11. Y si casará sobre dote nombrado, después creçió sobre aquello boluntariamente y no lo rreçibió hasta que murió o la talicó antes de entrar, será a ella la mitad del creçido en talicar y no tomará nada, si murrá, porque es dádiba ynrrreçibida.
- V.7.12. Y si casará con quien que será ahorrado señoreándolo, como su padre siendo esclabo, será horro no más con la atadura del matrimonio, pues si la talicará antes entrar, buelba a ella con la mitad de su preçio, sea pobra o próspera. Y no á de proseguir al sierbo con nada ni afollar su ahorramiento, como el pobre ahorrador supiendo su deudor y no mobiéndolo, y el marido, cuando la dotó con él, ya supo que á de librar, pues ansi no obligo nada sobre el sierbo.
- V.7.13. Ya me llegó de Melique que hizo graçiosamente de no bolber el marido con nada, pero el dicho primero es más amado para mí.
- V.8. En el dote de descreyenta y jentila y judía que cree y en el dote de la esclaba y de la  
rrenegada
- V.8.1. [fol. 36 v] Cuando creará la descreyenta o jentila o judía y no creará el marido, será el matrimonio afollado sin talicar; y si no abía entrado, no ay sobr'él dote ni contado ni aplaçado; y si lo abía rreçebido, buélbalo, porque la despartiçión bino de su parte; y si la abía entrado, páguelo todo.
- V.8.2. Asimismo la esclaba, se ahorra baxo del cautibo y escojerá su persona su semejante, es yigual; sino en el afollar, será con el talaque.

- V.8.3. Y el dote de la esclaba, la mitad será horro parando en sus manos, como su algo, y la casará quien terná parte cautiberio d'ella, con su liçençia.
- V.8.4. Y quien casará con esclaba, después la mercó de su señor antes de entrar, no ay sobr'ella dote; y si lo abía rreçebido su dueño, buélbalo, porque el afollamiento vino por su parte; y si la abía mercado después de entrar, pues el dote será a su señor el bendedor, como su hazienda, sino que conçierte el comprador con dote y todo; y si la mercará menos del marido, pues su dote será a su dueño, éntrese el marido con ella o no, sino que lo conçierte.
- V.8.5. Dixo Melique: "Y si ahorrará esclaba baxo del sierbo, después de aber entrado, y escojido su persona, será a ella su dote, como su hazienda, sino que lo conçierte el dueño."
- V.8.6. Asimismo, si no la abía entrado y escojó el estar con él y abía el marido deudeçido el dote antes de ahorrar, será su dote a él; la proseguirá, cuando ahorrará.
- V.8.7. Y si la abía casado el señor sin mençion del dote y lo deudeçió el marido denpués su ahorramiento, pues eso será a ella. Y no puede el señor con nada sobr'ella, cuando no la abía conçertado.
- V.8.8. Y si abía muerto el marido o l'abía talicado antes del nombramiento del dote, no será a ella nada.
- V.8.9. Y quien casará su esclaba, puédese bedar del marido, hasta que rreçiba el dote.
- V.8.10. Dixo Albucair: "Puede el señor rreçebir su dote, sino cantidad que puede ser halel su natura, qu'es quarto dobla, y puede dexar d'él sin li- [fol. 37 r] çençia d'ella."
- V.8.11. Y la rreñegada, cuando entrará a ella su marido, antes de arrepentir o creer alguno de los casados de jentiles después que aber entrado, y despartirán entr'ellos, será a la mujer su dote el nombrado.
- V.8.12. Asimismo, quien casará a la esclaba y conçertó que todo lo *que* pare es horro, no firmará este casamiento y será a ella, si abía entrado, el nombrado.
- V.9. En el casamiento sin mençion del dote
- V.9.1. Y el casamiento sin mençion del dote pásale.
- V.9.2. Y si entrará, será a ella el dote semejante.
- V.9.3. Y no será como de los dotes de sus ermanas ni de sus deudas, sino dote semejante de su hazienda y de su hermosura.
- V.9.4. Y á de mirar la parte del ombre, porque puédese casar menos de sus deudos; y a los ajenos por sus haziendas, y no será sus dotes ygal.
- V.9.5. Y no puede entrar el marido hasta que nombre el dote; y si lo nombrará menos del dote semejante, no la ofreçerá, sino que contente, o á de cumplir o á de talicar; y si abía

contentado con menos, después la talicó o abía muerto alguno d'ellos, será el dote que abía contentado con ello pasado.

- V.9.6. Y si la abía nombrado su dote en su enfermedad, no pasa, sino que entre con ella en su enfermedad, pásale; y será a ella lo que abía nombrado de la cabeça de su hazienda, mientras que no crezca sobre el semejante.
- V.9.7. Quando contentará la rrompida menos de su dote semejante, pásale y no tiene dicho su alguali.
- V.9.8. Dixo Melique: "Cuando casará la birjen su padre sin mençión del dote después, lo nombró el marido menos de su dote semejante y contentó ella, no será ella nada, sino *que* contente su padre; y no á de mirar a su contento con el padre; y si la abía casado menos del padre y accontentó con ello y no quiso su alguali, no pasa su contento; y el contento será a su alguali; y si accontentará el alguali con menos, no pasa.
- V.9.9. [fol. 37 v] Asimismo dixo Ybnulçaïn: "Sino que sea provecho para ella."
- V.9.10. Y quien nombrará el dote semejante, ofrécele a la mujer y al alguali; y no tiene rrazón quien no quiere d'ellos.
- V.9.11. Y quien nombrará el dote después del matrimonio y antes de tocarla o después, con lo que accontente la mujer, y ella es de quien pasa su fecho, o abía contentado el alguali, y el guali es de los de quien manden a ella, como el padre en su hija pequeña, pásale; y será su dote aquello que an accontentado sobre aquello, no dote semejante, sino que entre.
- V.9.12. No á de menguar el alguali sobre aquello sea padre o tutor.
- V.9.13. Y si será su alguali de quien no pasa su fecho sobre ella, no pasa su contento con menos del dote semejante.
- V.9.14. Y no pasa que lo abía dexado por su marido, después de talicar y antes de entrar, de la metad que lo adeudeçió de su dote; y pasa al padre sólo á dexarlo.
- V.9.15. Dixo Melique: "Y quien casará y no nombrará dote, pásale con dote semejante, si abía entrado, porque no adeudeçerá el dote semejante en el casamiento sin nonbrado su dote, sino con entrar."
- V.9.16. Pues si aber muerto<sup>236</sup> antes de entrar y de nombrar, no será a ella dote ni satisfacción, y será a ella la erençia; y si la abía talicado, no será menos de satisfacción.
- V.9.17. Dixo Ybnulçaïn: "Si dirá 'ya te casé sin dote', no pasa y á de afollar."
- V.9.18. Y enfermará después de entrar, y será dote semejante.
- V.9.19. Dixo Zahanun: "Y abía dicho Ybnulçaïn que afollaría, aunque abía entrado."

---

<sup>236</sup> En el ms. *muer muerto*.



- v.9.20. Dixo Ybnu Xahab: "Aquella que acontentó de dar su persona por gozar con ella y entró con ella por mujer, castíguenles y será el dote por la causa de la torpeza, y á de despartir entr'ellos."
- v.9.21. Dixo Ybnulcaçin: "Quien casará sin dote, si será por derribarlo, afóllase antes de entrar y fírmase después con dote semejan- [fol. 38r] te; aquello es que me agradará y me allegó por Melique."
- v.9.22. Dixo Ybnulcaçin: "Si no an nombrado el dote ni an conçertado su derribamiento, pasa el casamiento." Y á de tratar como bemos adelantado.

v.10. El dicho en el dote y el pleito

- v.10.1. Cuando conpleyteará el marido y a la mujer en el dote, después de talicar o antes, será el dicho su dicho<sup>237</sup> con su juramento. Y si no jurará, jure ella y merezca lo que conpleitea.
- v.10.2. Asimismo, si murrá antes de entrar y conpleiteó sus erederos el nombramiento del dote y conpleyteó el marido como no lo abía nombrado, el dicho será suyo con su juramento, y erédala.
- v.10.3. Y si diferenciarán el dote antes de entrar, sin muerte ni talicar, y conpleyteó la mujer más de lo que abía otorgado el marido, será el dicho suyo y escoxga el marido en el cumplimiento de lo *que* pide; y si no, jurarán y afollarán el matrimonio y no será a ella nada del dote. Acuanto después de entrar, será el dicho suyo<sup>238</sup> con su juramento.
- v.10.4. Y quando conpleyte el marido como abía desbiado el dote, y ella negatiba, o muerto el ombre y conpleyteó la mujer y no lo abía rreçebido, o murieron ambos y conpleytearon los erederos en el rreçebir del dote, no tiene rrazón en sus dichos ni sus erederos; y si no<sup>239</sup> abía entrado, será ella aberdadeçida o sus erederos.
- v.10.5. Y si dirán los erederos del marido en la que abía entrado y lo abía desbiado y no sabemos más, no ay sobr'ellos nada. Y si conpleitearán los erederos de la mujer como an supido, juren que no sabían que no abía desbiado.
- v.10.6. Y si casará sobre brebe y plazado y conpleytó, después de entrar, que abía desbiado el aplazado y lo desmintió, pues si abía entrado después del plazo, será aberdadeçido; y si abía entrado antes, será aberdadeçida, sea de que quisiera el dote.

<sup>237</sup> Traduce ár. *fa-l-qawlu qawlu l-rağuli* "será el dicho el dicho del hombre", esto es, "tiene razón el hombre".

<sup>238</sup> Es decir, del esposo.

<sup>239</sup> La negación ha sido insertada entre la línea, encima de y *si abía*.

V.11. [fol. 38 v] En el matrimonio que no pasa y el dote y el matrimonio de enfermos y otras semejantes cosas

V.11.1. Quien dará su hija dádiba a un ombre, no pasa, sino que abía dado por mantenerla o criarla; y no puede bedarlo la madre, si abía sido por pobreza. Y si le abía dado con dote nombrado y quiso matrimonio, pásale.

V.11.2. Asimismo el dadibador del mueble por dinero conoçido, es béndida.

V.11.3. Y quien casará con mujer sobre su juzgo o sobre el juzgo de su mujer o sobre el juzgo de fulano, pasa, si acaeçerá la gratitud con el juzgo; y si no, afuéllase y no ay sobr'ella nada.

V.11.4. Y ofréçele a la mujer el matrimonio, si abía nombrado el marido, antes de entrar, el dote semejante. Y esquibaba Ybnulçaïn este matrimonio hasta que hallegó [sic!] que Melique dió paso, denpués lo tomó con él y dixo otri de lo que dixo Ybnulçaïn.

V.11.5. Dixo Ybnulçaïn: "Si abía entrado en el matrimonio de juzgar, júzguenle a él con dote semejante, y firmará el matrimonio."

V.11.6. Y todo afollado por su dote, como que abía dotado con el sierbo huydor o camello fiero, afollará antes de entrar; y no ay sobre ella dote ni satisfaçión. Asimismo, si no lo abía afollado hasta que la despartió, antes de entrar, no ay satisfaçión; y ofreçerá en ello despartir y rreçebir por talicar, por diferençias que aya, y eredarán unos a otri.

V.11.7. Si la talicará tres bezes, no será halel, sino denpués de aber casado con otri.

V.11.8. Asimismo todo afollado antes de entrar y firma después; y aquel que casará sin alguali, asimismo, que Melique se paró en su afollamiento después de entrar.

V.11.9. Dixo Zahanon: "Ya me dixo: 'Lo que es bençido a la falsedad á de bolber al rreçebido por talicarle, y lo bolberá de lo que abía rreçebido d'ella.'"

V.11.10. Ya emos declarado la contradición de su dicho en este libro; y en ello el nombramiento de los sierbos.

## V.12. Matrimonio del enfermo

V.12.1. Y quien dirá a su padre: "Yo casé con ella y entré con la esclaba", y el testigua- [fol. 39 r] miento de las mujeres y del padre en leche, qu'es el tetar, no pasa.

V.12.2. El matrimonio del enfermo y a la inferma, y afóllase, si entrarán; y si abía entrado a ella, y ella enferma, después murió, será a ella su dote y no eredará.

V.12.3. Dixo Melique: "Si abía entrado con ella, será su dote en su terçio, como alguaçia."

V.12.4. Dixo Melique: "Y si sanarán, fírmese el matrimonio, ayan entrado o no. y será el nombrado."

V.12.5. Y si abía afollado antes de entrar, no ay sobr'ella dote ni erençia.

- V.12.6. Dixe: "Y quien mercará esclava o quiso mercarla o quiso casar con mujer y díxolo su padre<sup>240</sup>: 'yo casé con ella y junté con la esclava con mercar' y lo desmintió el hijo?"
- V.12.7. Dixo Melique: "No pasa el testimonio de una mujer en tetar, sino que sea cosa pública barruntada en poder de bezinos."
- V.12.8. Y a la jente dixo Melique: "Y es amado a mí que no la case."
- V.12.9. Y no pasa, asimismo, el testiguamiento de dos mujeres en el tetar, sino que sea barruntado en los bezinos y entre jentes, después pasará sus testiguamientos.
- V.12.10. Dixo Ybnulcaçin: "Y el testiguamiento del padre en tu demanda es como el testiguamiento de la mujer en el tetar; y no será rreçebido su dicho, sino que sea cosa barruntada, antes de mercar o del matrimonio; y béole que ebita d'ella sin justiçia."
- V.12.11. Asimismo la madre, quando decontinuarán bozes públicas que abía tetado hulana y quando agrandeçido quiso el hijo casarla, pues no lo haga.
- V.13. En el ombre [que] casa con mujer y entra a menos de su mujer y el casamiento de la esclava y otras diferentes cosas
- V.13.1. Quando casarán dos ermanos con dos hermanas y entró a cada uno d'ellos a la mujer de su ermano y se ajuntó con ella, á de bolber cada mujer a su marido y no á de entrar con ella, sino denpués de tres purgaçiones. Y a la sabidora d'ello, el castigo y no aya dote; y si dirá "no lo supe", será a ella el dote semejante al entrador y bolberá a él sobre quien lo abía engañado.
- V.13.2. Y quien casará esclava, no á de arrimar a casa por abitar y quedará en el serbiçio de su señor. Y no se puede el dueño bedarla de gozar d'ella su marido, quando [fol. 39 v] querrá; y será bedado de perjudicarles; y puédese el señor benderla, si quiere.
- V.13.3. Y no puede el comprador bedar su marido d'ella ni la ynbíe allegar que no se puede allegar su marido; y si lo hará, á de conpleytar y á de proseguir el bendedor por su dote o con el medio, si la talicará antes de entrar.
- V.13.4. Y an de juzgar a quien terná dos naturas, de mujer y ombre, por las sallida de la orina en su matrimonio y en su erençia y en su testiguamiento y otras cosas.
- V.13.5. Y no emos osado de demandar a Melique por ello.
- V.13.6. Y no ympide que case el ombre con una mujer que abía hecho con ella el adulterio, denpués de aber purgado, y con la mujer que la abía disfamado por adúltera.

---

<sup>240</sup> Traduce ár. *fa-qāla lahu ʿabūhu* "le dijo su padre".

- V.14. En aquel que no se puede sobre el dote de su mujer
- V.14.1. Bien puede la mujer bedar su persona hasta que rreçiba su dote.
- V.14.2. Y si pobreçerá su marido antes de entrar, á de ferir el rrey plazo limitado por ganarse algo.
- V.14.3. Y el ferimiento de los plazos son diferentes, qual d'ellos son confiados y qual d'ellos desconfiados; y si no podrá aganallo, despártanla; y si corre la despensa, asimismo.
- V.14.4. Acuanto si pobreçerá después de entrar, no á de despartir entre ellos, cuando corre la despensa, y lo proseguirá por deuda.
- V.14.5. Y puédese tomar todo su dote después de la atadura del matrimonio, si abía casado luego por contado, pero si será dote hasta la muerte o hasta la despartir, pues eso será afollado antes de entrar y fírmese después con dote semejante contado sin dilatar por ello; y por Melique dicho otro que sobre ella será el plazado, pero no me agradará.
- V.15. En la despensa del ombre sobre su mujer y despensas de los sierbos a sus mujeres y la despensa que adeudeçe el rrey y la bestidura sobre la mujer de su marido
- V.15.1. Y no ofréçele a quien no abía entrado a su mujer nada de la despensa hasta que pide d'él y lo compleyte de entrar, denpués ofréçele [fol. 40 r] la despensa y el dote, sino que sea el uno d'ellos [mayor de edad], no puede sufrir el [castigo del]<sup>241</sup> ajuntamiento, no ofréçele dote ni despensa hasta que pueda por ello, y es en el muchacho el soñar<sup>242</sup>.
- V.15.2. Y no ofréçele hasta que sueñe, aunque pueda él ajuntar y ella sea su semejante de ajuntar.
- V.15.3. Y si conpleyteará el marido el entrar, y ella tachada de las tachas que se puede despartir, escoxga que pare con él o desparta; pues si despartirá, no ay a ella dote, sino que haga medizina de librarse de aquella maldad y pudiese de gozar d'ella, denpués le llamó por entrar, será ella su dote y despensa; y no á de forçar sobre la cura.
- V.15.4. Y si conpleyteará el marido al entrar, y ella pequeña, no se puede juntar con ella, puédense bedar hasta que sufra<sup>243</sup>.
- V.15.5. Y dixo Melique: "En aquella que an conçertado a él que no entrase con ella hasta un año, pues si será por la pequeñez que no se puede ajuntarla, es ofreçido el conçierto, y si no, afuéllase."

<sup>241</sup> Corrección conforme el texto árabe.

<sup>242</sup> En el ms. leemos *sonar*.

<sup>243</sup> Traduce ár. *'ilā l-bulūğ* "hasta que alcance la mayoría de edad" deriv. de *√blğ* 'alcanzar (algo); llegar a la mayoría de edad; afectar', el verbo *sufrir* es un calco semántico de una de las acepciones de la raíz 'afectar; influir en algo'.

- V.15.6. Y a quien llamará su mujer a entrar y darla despensa, y alguno d'ellos enfermó de tal suerte que no se puede ajuntar, ofrécele a gastarla o entrarla.
- V.15.7. Y quando serán sanos en la atadura del matrimonio, no á de mirar de lo que enjendrado de la enfermedad, sino que sea enfermedad que no se puede baler d'ella, no ofrécele nada.
- V.15.8. Y el dote es más adeudeçido de la despensa en estos particulares, porque puédese bedar su persona hasta que rreçiba su dote.
- V.15.9. Y si leprará después del matrimonio hasta que no se puede ajuntar con ella de pura fealdad y lo llamó a entrar, diremos, desbíe el dote y dé<sup>244</sup> la despensa y entre a tu mujer o desbíala con talicar.
- V.15.10. Y puédese bender lo que tiene el ombre por la despensa de su mujer, sea de muebles o casas, quando no tenga nada del tesoro.
- V.15.11. Y ofrécele al sierbo la despensa de su mujer, á sido horra o esclaba, aunque sea la escalaba rrompida entre su jente.
- V.15.12. Y a la despensa de la mujer del esclabo es en su hazienda, si terná hazienda; [fol. 40v] y si no terná hazienda, ofrécele, y no aya despensa de su ganança y de su trabajo, y todo será a su señor. Y si no hallará despensa, despártalos, sino que querrá el señor boluntariamente despensarla.
- V.15.13. Y no á de bender el sierbo por la despensa de su mujer. Y no ofreçerá nada de la despensa de sus hijos, sean horros o esclabos. Asimismo la esclaba, no á de forçar sobre la despensa de sus hijos como la horra.
- V.16. Capítulo que adeudece el rrey de despensa a la mujer sobre su marido
- V.16.1. Quando compleite la mujer a su marido en la despensa, adeudéçenla de mes en mes o más o menos, conforme el poder que tengan de pobreza y de prosperidad, y á de esforçar el rrey en ello.
- V.16.2. Y si faltará la dispensa, y ellos horros o sierbos o el uno d'ellos, y no accontentará la mujer en estar con él, despártala el rrey, después de aber dado tiempo.
- V.16.3. Dixo Ybnulmuçayib: "Esta es la rregla."
- V.16.4. Y firió Omar Ybnulabdulaziz, en el tiempo de la despensa, tiempo de un mes y dos.
- V.16.5. Dixo Melique: "Si prospere el ombre en el tiempo, buélbala, si quiere y si no, no."
- V.16.6. Y no tome del presente fiança por su despensa.

---

<sup>244</sup> En el ms. leemos *dí*.

- V.16.7. Y quien despartirá su mujer y quiso yr a camino y díxolo su mujer: "Tengo miedo que soy preñada, pues álceme obligado por la despensa", no lo ofreçerá obligado, sino en la preñadura pública. Y si pareçerá después de su camino, prosígalo con lo que abía gastado, si abía sido en punto y el tiempo del preñar rico. Asimismo, si abía gastado, y él presente y no lo pidió, será a ella el proseguimiento con el gasto en tiempo de preñar.
- V.16.8. Y si querrá el marido acaminar y lo pidió con la despensa, adeudéçenla conforme que á de tardar y á de estar en su camino, y desbíela a ella o á de alçar fiança por ella.
- V.16.9. Y quien abía estado con su mujer años después del entrar, y él próspero, y lo conpleyteó que no abía gastado a ella nada, será a ella lo que conpleyta, si la aberdadeçerá; y si la negará, será el dicho suyo y jurará.
- V.16.10. Asimismo el ausente, adelanta [fol. 41r] y dirá: "Estube ynbiando la despensa" y lo desmintió, será el dicho suyo con su juramento, sino que se a quejado la mujer al rrey por ella en su ausençia, pues desde aquel día lo hará pagar la despensa, si abía sido próspero; y no será rreçebido en su pleyto como era decontinuyendo a su despensa ynbiándola, sino que traiga testigos.
- V.16.11. Y todo lo que abía gastado sobre su persona en su presençia o en su ausençia, y el marido pobre, no ay sobr'ella nada.
- V.16.12. Asimismo, quien gasta sobre el ajeno, puédese proseguir con lo que abía gastado, sino que abía sido por limosna o abía gastado por su güesped.
- V.16.13. Y a quien an juzgado por ello, no á de tomar de lo que abía gastado de cosas sobras, como gallinas y corderos o semejantes cosas, pero despensa conoçida su semejante.
- V.16.14. Y quien gastará sobre muchacho pequeño, no bolberá nada por ello sobre el muchacho, sino que tenga hazienda quando lo abía gastado, bolberá con el gastado en su hazienda. Y si abía perdido la hazienda, y grandeçido el muchacho ganando haziendas, no bolberá sobr'él con nada. Y quando gastará el tutor la hazienda sobre el muchacho, denpués salió deuda sobre el padre que se funda su hazienda en ella, no supiendo el tutor, no ay sobr'él nada ni sobre el muchacho.
- V.16.15. Y dixo Almahazumi: "Proseguirá con lo que abía gastado al muchacho."
- V.16.16. Y quando gastará la mujer a su persona y a sus hijos pequeños y a sus hijas donzellas de su hazienda o abía prestado y al marido ausente, prosígalo con ello, si será el marido en ora del gasto próspero, y será uno de los deudos.
- V.16.17. Y quando podrá el ombre sobre la despensa de su mujer menos de sus hijos pequeños, no á de despartir por eso, pues no le ofreçerá despensa sobre su hijo, sino en su prosperidad; y será el muchacho de los pobres de los muçlimes.

- V.16.18. Y quando ofreçerá el cadi sobre la mujer la despensa, después murió o qui- [fol. 41 v] táronle de su estado y conpleytió la mujer cantidad y conpleyteó el ombre menos de aquella, será el dicho suyo<sup>245</sup>, quando semejará su despensa semejante; y si no, será el dicho suyo<sup>246</sup> en lo que semeja; y si traen cosa ynsemejante, prinçipian adeudeçer la despensa.
- V.16.19. Y si pleiteará en la rropa que la abía rreçebido por presente y dixo el marido: "Antes es que me adeudeçió el cadi", será el dicho suyo, sino que sea la rropa no la adeudeçerá<sup>247</sup> el cadi por ser alta, denpués será el dicho suyo.
- V.16.20. Y quando rreçibirá despensa de un mes y se perdió antes del mes o la gastó o rrasgó la rropa o hurtáronla antes de su tiempo, no ay sobre el marido nada.
- V.16.21. Y si murrá la mujer o el hijo antes del tiempo, buelbe el marido con lo que queda.
- V.16.22. Y no adeudeçerá sobre el ausente despensa por su mujer, sino que tenga haziendas; y á [de] determinar benderlas, quando no aya tesoro; y no á de tomar fiança por él y será el ombre sobre su dicho, quando adelantará. Asimismo, harán por la deuda, quando será ausente.
- V.16.23. Y si terná el marido encomiendas y deudor, adeudeçe sobre la mujer su despensa.
- V.16.24. Y quando creerá el jentil, no á de dar la despensa a su mujer jentila, porque no se puede tenerla; o á de creer ella o á de despartir entre ellos.
- V.16.25. Dixo Yahiyé: "Quando hallará el pobre harto del pan y azeite y gordos bestidos, no an de despartir entr'ellos."
- V.16.26. Dixo Arabiata: "Aquanto la toca y mantas, no á de deudeçer." Y no ay sobr'él que trayga sierbo, sino en prosperidad; y an de ayudar unos a otri en el serbiçio de sus pobrezas.
- V.17. [En el ombre que no puede armar]
- V.17.1. En el ombre que no pue[de] armar, an de dar un año del trecho por curar su persona desde el día que conpleitó su mujer al rrey.
- V.17.2. Dixo Omar [fol. 42 r] ybnu Maçot: "Si no ajuntará con ella entre un año, o á de contentar en estar con él o á de despartir con un talaque, y á de pasar al alida y no á de bolber a él; y será a ella el dote cumplido con largo tiempo."
- V.17.3. Dixo Melique: "Ya dixerón jentes qu'el medio dote, pero yo diré por el medio, quando la talicará en tiempo çerco que abía entrado con ella."

<sup>245</sup> Es decir, de él, traduce ár. *fa-l-qawlu qawluhu*.

<sup>246</sup> Esto es, de ella, traduce ár. *fa-qawluhā fihā*.

<sup>247</sup> Traducción poco precisa. La oración árabe reza: *ʿillā ʿan yakūna l-tawbu lā yufrādu li-miṭlihā fa-l-qawlu qawluhā* "salvo que no deba la ropa semejante, ella tendrá razón".

- V.17.4. Y si dirá el desarmado: "En el tiempo que ya ajunté con ella", será aberdadeçido con su juramento; y si no jurará, jure la mujer y despártela; y si no jurará, será su mujer<sup>248</sup>. Y se paró en esto Melique; y juzgaron otri en Yaçriba que pongan pedaço de algodón en el agujero de la natura y á de mirar, si abía rrenpuxado o no.; y dixeron jentes: "An de poner con ellos mujeres."
- V.17.5. Dixo Ybnulçaçin: "Quien casa con mujer y la clabó una bez y en aquel matrimonio después se desarme o los enjendró de lo *que* abía bedado de entrar de enfermedades o de la bejez, no tiene nada de pedirlo; y bástala con lo que abía pasado."
- V.17.6. Y abía pasado en el capítulo primero el nombramiento de la mujer del capón o quien tiene el miembro pequeño que no se puede juntar, y el desarmado.
- V.17.7. Y pueden dar tiempo por curar los alcaydes y gobernadores a aquellos tales y a los ausentes.
- V.17.8. Y quien casará con una mujer y allegó a su gozo, denpués la despartió, denpués se casó con ella y desarmó, puédese compleytear y pedir su derecho.
- V.18. En ferir el tiempo por la medizina del loco y el leproso
- V.18.1. Cuando se enjendrará al marido neçedad denpués del matrimonio, quítenlo d'ella y á de limitar un año por su medizina; si sanará, norabuena y si no, despártanlos.
- V.18.2. Y juzgó Omar Ybnulhatab y dixo Arabiato: [fol. 42 v] "Si la atormentaba no apiadándola, no an de dexar con él; y si no la tocaba con mal, no pasa su talicamiento a ella".
- V.18.3. Dixo Melique: "Y el leproso conoçido desparten entre él y entre su mujer, cuando pidirá."
- V.18.4. Dixo Ybnulçaçin: "Si será de los que ternán confiança en su cura y puede curarlo, fiéranlo tiempo."
- V.19. Capítulo en diferencias del marido y la mujer en los muebles de casa
- V.19.1. Cuando compleitearán en los muebles de casa, y ellos casados, o en punto de discordia de despartir, o en punto que abía hecho adulterio y quiso partirla, o murieron o a muerto alguno d'ellos y pleitearon los erederos, o an sido horros o cautibos o alguno creyente y el otro descreyente, y no an tubido testigos, juzguen sobre la mujer con lo que es conoçido por las mujeres, y sobre el ombre, con lo qu'es conoçido de los ombres. Y de lo que semejará para los ombres y para las mujeres, será al ombre.

---

<sup>248</sup> Traduce ár. *baqiyat zawğatuhu* "permanecerá su mujer", es decir, que no se separará de ella.



- V.19.2. Y lo que abía mercado el ombre de los muebles de las mujeres o alçó testigo, tómelo, denpués de jurar que no abía mercado, sino para él, sino que tenga ella o su erederero testigos como lo abía mercado para ella.
- V.19.3. Y de lo que aya en casa de los muebles del ombre y alçó la mujer testigo que lo abía mercado, será a ella y sus erederos en el juramento.
- V.19.4. Y en el testiguamiento son en su asiento, sino que jurarán sobre sus saberes qu'ellos no an supido qu'el marido abía mercado este mueble que conpleite de los muebles de las mujeres; y el mueble qu'es conoçido por las mujeres es como el cuenco y candelero y brasero y camas y pabellones y mantas y licheras y coxines y todo que estiendan en tierra y bestidura dorada, sino que la espada y el bestido, del ombre y sortija, [fol. 43 r] será al ombre y será los esclabos, asimismo machos y hembras.
- V.19.5. Acuanto de los ganados y de las bestias estacadas mulos o caballos o asnos, será a quien señoreaba.
- V.19.6. Y quien alçará testigo d'ellos en el conbiniente por su compañero, será a él; y no se me da nada sea en casas o sierbos o otras cosas. Y si pleitearán en casa, será al ombre.
- V.20. En el serbiçio de la mujer y despartir entre mujeres
- V.20.1. No debe la mujer de su serbiçio ni del serbiçio de su casa nada, sino que sea boluntariamente, como de masar o barrir o traer agua o cozer; sino que sea su marido pobre, ayudarán unos a otri.
- V.20.2. Y la despartiçión de las mujeres [es] de día [a] día, y á de ygualar en el dormir.
- V.20.3. Y si casará birjen o rrompida, á de holgar con la birgen siete días y con la rronpida, tres, después á de bolber al cuento.
- V.20.4. Dixo Ybnulçaçin: "Asimismo es el drecho la rregla sin su grato."
- V.20.5. Y quando caminará por su neçesidad o por alhich, camine con quala le parezca sin suerte, quando será sin perjudico; y si será suertes, pues á de ser yr a<sup>249</sup> batalla; y quando buelba, prinçipia a despartir.
- V.20.6. Y si conçertará en el matrimonio el escojimiento por alguna o que no duerma con ella, afuéllese antes de entrar y fírmese después.
- V.20.7. Y no es para él ygualar el ajuntamiento en ellas ni el coraçón. Y no ympide que goze con alguna en la tanda de la otra; sino que sea por perjudicar por dequitar, por aber hallado más dulçura y gusto en la otra, no conbiene para él.

<sup>249</sup> Aquí el ms. tiene un borrón. El amanuense corrige algo por *yr a batalla*.

- V.20.8. Y quien serbirá a Dios todas las noches no durmiendo, dirémosle: o á de entrar o á de despartir, si conpleiteará por ello; asimismo, si dexará su gozo sin enfermedad, sino que contente ella.
- V.20.9. Y a la despartición del sierbo es como el horro, sean horras o sierbas o descreyentes.
- V.20.10. Y la despartición entre pequeña o grande, sana o loca o enferma, que no se puede ajuntar con ella, o purgada es ygual: a cada una d'ellas que haga de día [a] día; asimismo el enfermo á de ygualar entre sus mujeres, si será enfermedad lijera.
- V.20.11. [fol. 43 v] Y á de abitar cada una en su casa o en su estança con lo que á menester.

VI.1. Libro terçero de los matrimonios

- VI.1.1. No ynpide que case dos mujeres en un auto, quando se nombra a cada una d'ellas su dote; y si no hará mençión, no pasa.
- VI.1.2. Dixéronle: "Pues ¿cómo será, si las talicará o murrá antes de entrar?"
- VI.1.3. Dixo que su casamiento no es pasadero.
- VI.1.4. ¿Y si casará esclaba y horra en un auto y nombró a cada una d'ellas su dote?
- VI.1.5. Dixo Melique: "Afóllase el casamiento de la sierba y afirmese el de la horra."
- VI.1.6. Denpués dixo: "Si sabrá la horra, pásale, y no tiene que escojer; y si no, escoxga entre estar o despartir."
- VI.1.7. Y quien casará madre y a su hija en un auto, después fue conoçido que la madre era casada, afuéllase su matrimonio y no firmará el casamiento de la hija.
- VI.1.8. Asimismo, si no terná la madre marido, neçesita de su afollamiento; y no se puede tener la una y despartir la otra; después á de casar con quala quiere, si no abía ajuntadolas antes de afollar.
- VI.1.9. Dixo Ybnulçaçin: "Si abía juntadolas antes de afollar, haramarán perpetuamente."
- VI.1.10. Y si abía entrado la una d'ellas, afuéllanse y á de casar después con la que abía entrado, denpués de aber purgado, sea madre o hija; y no halelará la otra jamás.
- VI.1.11. Y quien casará con mujer no entrándola, hasta que casó con su hija, y él no sabe, y entró con la hija, despártalas a las ambas; y no ay dote a la madre; y casará la hija, si querrá, después de aber purgado tres purgaçiones o aber parido; y haramará a él la madre por siempre, porque fue la madre de su mujer.
- VI.1.12. Y si casado con la madre segunda no supiendo, y se entró con ambas o con la madre solas, haramarán a él por siempre; y no ay dote a la hija, si no abía entrado con ella, aunque sea el afollamiento<sup>250</sup> de su parte, porque no la abía asabiendado. Y si no abía entrado con la

<sup>250</sup> En el ms. le sigue *a sabiendas* que ha sido tachado por el amanuense.

segunda, fírmese sobre la primera sea madre o hija, éntrese con ella o no, y afollará el matrimonio de la segunda.

VI.1.13. Y serán las agüelas en haramar como las madres y a las hijas de las hijas, y los hijos de los hijos, como hijas.

VI.1.14. Y quien se ajunte con mujer o la besó o la palpó o la miró con gusto con señoreamiento [fol. 44 r] por esclaba, o con casamiento sano o afollado o haram o en su alida, haramará tanbién a sus padres y a sus hijas; y será haram a él su hija con el matrimonio o con mercar, si á sido esclaba. Y si abía casado en su alida, pero no entró con ella hasta que casó con su madre o con su ermana, fírmese sobre el matrimonio segundo, porque el matrimonio de la alida no á sido atado; y no es halel a sus padres ni a sus hijos, mientras que no se guste.

VI.1.15. Y quien hará adulterio con su suegra o con su cuñada, haramará su mujer.

VI.1.16. Y dixo Melique en su libro: "No haramará el adulterio cosa halel."

VI.1.17. Asimismo quien casará a la madre de su mujer sabiéndola, haramará su mujer, si abía entrado con ella, sobre un dicho; y an de castigar, sino que culpe su persona con torpeza, no an de castigar y será el hijo lejítimo.

VI.1.18. Y quien casará mujer con matrimonio sano o en su sanidad a ubido contradición, se haramará en trato del casamiento, sin entrar con ella, sobre sus padres y a sus hijos, sean de su linaje o de leche. Y haramará a él sus madres, no su hija, con la atadura del matrimonio, sin entrar con ella.

VI.1.19. Y quien casará ermana, después otra, no entrándolas o se entró con algunas o a las ambas, pues fírmese sobre la primera y despártase la segunda. Asimismo todo lo qu'es haram ajuntar entr'ellas de las que pasa el matrimonio solo después de su acompañar<sup>251</sup>; y a la entrada será su dote el nombrado o el dote semejante, si no la abían nombrado.

VI.1.20. Asimismo, quien casará a su ermana de la leche, an de despartir, aunque aber entrado, y será en ella el dote nombrado. Y quien casará dos ermanas en un auto no supiendo él ni ellas y no se entró con ellas o entró con una, á de despartirlos y á de casar con quala quiere, después de aber purgado; y no puede tener la una escojiéndolas.

VI.1.21. Y no se ajunte entre dos ermanas sean de carne o de leche, ni entre mujer y las hijas de sus ermanas, ni entre las hijas de su ermano o con las [fol. 44 v] hijas de sus hijos de

---

<sup>251</sup> Pasaje ininteligible por literalidad de la traducción. El texto árabe reza: *wa-ka-dālika kullu man yaḥrimu l-ḡamʿa baynahunna mimman yaḡūzu lahu nikāḥu ʾiḥdayhumā baʿda ṣāḥibatihā* "lo mismo ocurre con todo el que prohíbe la unión entre ellas y al que le está permitido el matrimonio con una de ellas después de su compañera" (comp. tb. glosario).

machos y de hembras de casta o de leche, ni con ella ni con su ermana de su padre, ni con la ermana de la madre, ni con las tías dambas.

VI.2. Capítulo en ser casado y por castigar por casado<sup>252</sup>

VI.2.1. Y a la muchacha que se puedan ajuntar su semejante, será su marido casado, no moço, y debe el castigo del casado, pero ella no será por casada en adulterio<sup>253</sup>.

VI.2.2. Y a la loca bençida a su juizio, hará casado su marido en la justiçia, pero ella no se puede castigar por casada en adulterio<sup>254</sup>.

VI.2.3. Y quando no sueña el muchacho, y es de los que puedan ajuntar, y lo casó su padre o su tutor y juntó con ella, no será por casada ni terná dote ni alida, si la talicará; y cayrá el haramar entre él y entre sus padres con solamente de tratar el casamiento.

VI.2.4. Y no ai castigo sobre mujer grande que hizo el adulterio con muchacho antes del edad.

VI.2.5. Y si casará la horra con esclabo liçençiado o cortado sus compañones, pero armó su miembro, o con del miembro pequeño y le juntó antes que abía sabido d'él, no será por casada hasta que sepa d'él. Y si la abía juntado denpués que supo y contentó, será por casada y no escojerá de despartir.

VI.2.6. Y no será casada la mujer con el ombre de miembro pequeño que no se puede juntar.

VI.2.7. Y será el horro casado con esclaba y lo castigarán por casado; y la descreyenta asimismo, hará casado su marido y an de castigar por ello.

VI.2.8. Y quien entrará a su mujer denpués la talicó, y conpleytó ella al entrar y el ombre negatibo, no la hará halel por el otro que lo abía talicado tres talaques.

VI.2.9. Y quien otorgará con el ajuntamiento de su mujer del desarmado o de otro, y ella negando, después la talicó por siempre, será escojida en el rreçebir el dote o dexarla.

VI.2.10. Y no será por ello por casada en el castigo del adulterio, sino que sea cosa conoçida.

VI.2.11. Y quien bibirá con su marido beynte [fol. 45 r] años denpués començó adulterear diziendo que no á juntado el marido connigo, y el ombre otorga con el ajuntamiento, será por casada y la castigarán por ello pedreadura.

<sup>252</sup> En el texto árabe el título reza: *bāb fī-l-ʿiḥṣāni* "Capítulo sobre la castidad".

<sup>253</sup> La traducción no coincide del todo con el texto árabe que reza: *wa-l-ṣağīra ʿallatī yuğāmiʿu miṭluhā tuḥaṣṣinu wāṭiyahā bi-nikāhin wa-lā yuḥaṣṣinuhā wa-lākinnahu yuḥalluhā* "Y la chica joven con la que ha tenido trato carnal como con la que es casado y puede tener trato carnal en el matrimonio, no la case, pero la deje libre."

<sup>254</sup> Igualmente, esta oración es traducida de manera diferente a como la encontramos en el texto árabe, que reza: *wa-l-mağnūnātu l-mağlūbatu ʿalā ʿaqlihā taḥaṣṣana wāṭihā bi-nikāhin wa-lā yuḥaṣṣinuhā* "y la loca cuyo cerebro está poseído, será dada por casada, cuando yazca con ella en el matrimonio, y no la case". La frase *ser (por) casadola* o *hacer casadola* traduce el verbo ár. *ḥaṣṣana* 'casar' ( $\sqrt{\text{ḥṣ}}$  'estar fortificado, ser casta') y la frase *ḥaṣṣana wāṭihā bi-nikāh* 'consumación del matrimonio'. En este contexto se refiere a la validez de un matrimonio en función de su consumación.

- VI.2.12. Y quien casará mujer no entrándola con ella hasta que murió, después conpleyteó que una noche prontamente se entró a su casa y ajuntó con ella, no será aberdadeçida; ni será el ombre por casado ni ella por casada, sino con el entrar con ella.
- VI.2.13. Y el rreñegar se ebitará de ser por casado sea marido o mujer; y an de prençipiar el casamiento, quando creerán.
- VI.2.14. Y quien adulterea después de aber buelto a la creyençia y antes del casamiento, no an de pedrear.
- VI.2.15. Y quien rreñegará teniendo juramentos en su poder o ahorramientos, todo se derribe.
- VI.2.16. Dixerón otri que no se derribe al alida ni su juramento por atalicar en su creyençia; no beis que no se puede casar, después que aber creýdo, mujer que abía talicado antes del rrenegar por tres talaques, sino después del marido.
- VI.2.17. Asimismo, si abía juntado talicada antes de rreñegar, la hará halel a quien abía haramado. Y no serán los casados por casados.
- VI.2.18. Y no será halel la talicada tres bezes, sino con casamiento sano y sano ajuntamiento. Y no pasa del ajuntamiento, menos de entrar la cabeça del miembro, aunque no descargue.

VI.3. En los casamientos de los descreyentes

- VI.3.1. Si casará el descreyente a la descreyenta con bino o con puerco o sin dote conçertándola, teniendo por bien hecho y por halel, después creyeron de aber entrado con ella, fírmese el matrimonio.
- VI.3.2. Y si abía rreçebido antes de entrar de los nombrados<sup>255</sup>, no será a ella menos; y si no abía rreçebido y abía entrado, será a ella dote semejante.
- VI.3.3. Y si no abía entrado a ella hasta que creyeron, y abía rreçebido de lo que abemos nombrado [o]<sup>256</sup> no lo abía arreçebido, escojerá entre a dar el dote semejante y entre con ella, o espartir, y será con un talaque.
- VI.3.4. Dixerón otri, si abía rreçebido, pásale, [fol. 45v] y no ay sobre ella nada, entrado con ella o no.
- VI.3.5. Y no á de ajuntar el descreyente con creyenta ni por casar, ni por mercar; y á de abisar a los pagantes eso, y á de castigar su hizidor después del abiso; y á de bender la esclaba creyenta a su señor. Y afollará el matrimonio, si abía casado con creyenta, aunque bolbió el marido creyente.
- VI.3.6. Dixo Arabiata: "Si abía casado y pensó la mujer qu'era creyente, después bolbió a la creyençia por temor de no matallo y abía entrado con ella, será a ella su dote y el despartir

<sup>255</sup> En el texto árabe: *mā dakarnā* "lo que hemos nombrado".

<sup>256</sup> En el ms. y, corrección conforme el texto árabe.

entr'ellos; y si accontentará sus deudos, no será pasado; denpués, si bolberá a la descreyença, á de morir.

VI.3.7. Y si creerá el jentil o descreyente, y baxo d'él jentila obligándola por la creyença, si no querrá bolber, cáy[g]ase el despartimiento luego; y si bolberá creyenta, quédese su mujer, mientras que no pasa largo tiempo entre sus creyencias; y no ay límite por ello. Y fue rrecontado que dos meses o más el poco no es de mucho.

VI.3.8. Y si creerá la mujer después de entrar, y su marido jentil o descreyente, no á de traer a la creyença, sino que crea en su alida, será más perteneçiente a su mujer; y no puede tenerla después de aber cumplido su alida. Y quando acaeçerá el despartimiento con la creyença de los casados, será afollado sin talaque.

VI.3.9. Y si creerá el descreyente en tierra de la descreyença o después que abía adelantado a la tierra de creyentes, no se saldrán sus mujeres debaxo de su amparo, y acaeçerá su talaque sobr'ellos. Y esquíbole el ajuntar con ellos en tierra de la descreyença después de la creença, por miedo que no enjendra hijos, y proseguirá a la descreyença; y si saldrá a nuestras tierras con seguridad y creyó alguno d'ellos, será en el despartir.

VI.3.10. Y el ajuntamiento, como despenseros, quando se creen los despenseros.

VI.3.11. Y quando creerá el despensero teniendo mujer entrada con ella, fírmase a su casamiento y quédese su mujer. Y si abía sido pequeña que la abía casado su padre, serán sobre sus casamientos; y no se puede escojer, quando allega el edad.

VI.3.12. Y quando creerá el muchacho descreyente casando con jentila, [fol. 46 r] no se derribe su casamiento, sino que firme en la creyença después de la edad, y cayga la despartiçión; sino que buelba a ella a creer, quédase su mujer, porque si bolberá el muchacho a descreer antes del edad, no se muera.

VI.3.13. Y quando rreñegará el marido antes de entrar siendo jentiles y despartieron, no ai dote sobr'él, porque afuéllese sin talicar.

VI.3.14. Y si cairá la despartiçión entre casados de la creença del uno, y á sido antes de entrar, no ai dote sobre la mujer.

VI.3.15. Y quando cautibarán la casada, sobr'ella será una purgaçión sin alida; y es halel por ajuntar, porque bolbió esclaba.

VI.3.16. Y si creerá la mujer en tierra de descreyença, denpués adelantó a la tierra de los creyentes o adelantó con seguridad, después creyó, su purgaçión será tres bezes. Si creerá su marido entre sus purgaçiones, será perteneçiente.

- VI.3.17. Y cuando y quando [sic!] cautibarán al marido, después [cautibarán a]<sup>257</sup> la mujer, antes de no despartir o después, será sus casamientos fundido; y si cautibarán la mujer, después adelantó el marido o fue cautibo, y ella en el tiempo de purgar, no se puede allegarla, porque no ay casamiento entre ellos con el cautiberio.
- VI.3.18. Y si creerá el marido en tierra de descreyença, denpués salió a la creyença dexando su compañía creyentes, denpués ganáronles los creyentes, pues ella será su mujer, si creerá; y si no, despartan entre ellos, pues no se pueden casar con esclaba descreyenta. Y ella y sus hijos y lo que tiene en su tripa de los hijos y su dote que tenía sobre su marido, y la hazienda del marido en tierra de descreyença, será toda ganança a los muçlimes.
- VI.3.19. Y dixo otri: "Los hijos pequeños lo proseguirán asimismo en su hazienda, sino que la despartan, denpués será más mereçido que ninguno con su preçio".
- VI.3.20. Y esquibó Melique el casamiento de las mujeres en tierra de descreyença.
- VI.3.21. Y pasa al creyente casar con horra descreyenta. Y lo esquibó no harramándolo, sino por comer carne de puerco y beber vino y çebará su hijo d'ello, y él la besará y ajuntará con ella, pero no se puede bedarla de su ley y la comida ni de la bebida nada, ni de ir a sus templos.
- VI.3.22. [fol. 46 v] Dixo Melique: "No pasa casar con jentiles ni por esclabas."
- VI.3.23. Dixo Ybnu Xaab: "Ni besarlas, ni palparlas."
- VI.3.24. Y quien creerá teniendo hijos pequeños y les dexó hasta que allegaron a doze años y no quisieron creer, no an de forçar. Y dixeron que son creyentes. Y esto es el dicho de los de Yaçriba.
- VI.3.25.<sup>258</sup> Y si creerá descreyente teniendo más de quatro mujeres que les abía casado en un auto, á de escojer las quatro y á de despartir las otras, asimismo el fecho entre dos ermanas.
- VI.3.26. Y si creerá y fue casado a la madre y a su hija en un auto o en dos, pues si no abía entrado con ellas, á de escojer la una y despartir la otra.
- VI.3.27. Dixo otro: "No á de tener ninguna d'ellas."
- VI.3.28. Dixo Ybnulçaçin: "Si abía tubido la madre y quiso su hijo casar la hija, no me agradará; y si abía entrado con ambas, despártalas y no serán halel jamás. Y si abía entrado con una, quédese con ella y desparta la otra y no puede escojer a quien querrá."
- VI.3.29. Asimismo el jentil creerá, y en su poder madre y mujer y an creído, la rrespuesta será toda una.

<sup>257</sup> El texto introducido entre corchetes se basa en el manuscrito árabe.

<sup>258</sup> En el ms. árabe comienza un nuevo subcapítulo titulado: *bāb fī 'islāmi l-kāfiri 'alā 'aqtari min 'arba'i zawġānin* "Capítulo sobre el descreyente converso al Islam que tiene más de cuatro mujeres".

VI.4. Capítulo de lo que tienen por hael los descreyentes

- VI.4.1. Todo que tienen los descreyentes por hael en sus leyes de casamientos con el dote afollado, todo se firmará, cuando se creen; y no afollará, sino de lo que sería afollado; y todo conçierto que conçertado de no casar sobr'ella o no dispensar o afollamiento en el dote, afóllase todo conçierto y buelba a lo que es pasado en la creença.
- VI.4.2. Y no afollaré el casamiento, quando casaron sobre lo que á sido por bueno entr'ellos.
- VI.4.3. Y cuando casará el descreyente mujer de otri y quexaron, nos bedámosle por la ynjurja entr'ellos.
- VI.4.4. Y quando casarán muchachos descreyentes sin liçença de sus padres, denpués creieron, fírmense sobre sus casamientos; y no á de afollar lo que an hecho en la descreyença, quando creerán, sino que no sea hael el ajuntamiento; y el talicamiento de la descreyença no es por nada; asimismo el despartir tres bezes no es nada; y la casó antes de casar con otri, [fol. 47 r] denpués creyeron, an de parar sobre sus casamientos.
- VI.4.5. Y quando casará el descreyente con su hija o con su ermana, no les bedaremos, si lo ternán por bueno sus leyes.
- VI.4.6. Y si publicará el adulterio, castíguenles; y no serán por casados en el castigo, sino que hagan el adulterio denpués de la creença.
- VI.4.7. Y no á de entrar con esclabas menos de la compañía de ebanjelios hasta que les llaman aladim del alicalem por testiguar con la palabra de "exaduen leyleha y le alla muhamad de rraçululla abduhu gua rraçuluhu" o á de hazer el açala<sup>259</sup>.
- VI.4.8. Y puédese ajuntar después de una purgación.

VI.5. En rrenegar de los casados

- VI.5.1. Cuando rreñegan los casados, afuéllase el casamiento.
- VI.5.2. Y el rrenegamiento de la mujer es talaque claro.
- VI.5.3. Si creerá en su alida, no se puede bolber; asimismo el rrenegar de la mujer es talaque que no se puede casar con ella denpués de aber creýdo, sino de nuevo.
- VI.5.4. Ybnuxahab: "Y el cautibo supido que abía descreýdo, pero no sabemos si á sido yngrato<sup>260</sup> o yngrato, despartan su mujer y á de parar su hazienda; si bolberá creyente, buelba su hazienda, sino a la mujer, no puede bolber menos de casamiento nuevo; y si murrá rreñegado, júzguenle de sus juzgos; y si á sido conocido su yngratitud con testigos, no á de despartir su mujer y será como al creyente en sus mujeres, si murrá, erédanle y erédales."

<sup>259</sup> Acerca de la transliteración de este pasaje árabe véase capítulo 4. del análisis lingüístico.

<sup>260</sup> Error de traducción, el texto árabe reza: *ṭawʿan* 'voluntariamente'.



- VI.5.5. Dixo Ybnulcaçin: "Y si rrenegará, denpués bolbió a la creyença, á de dexar d'ello todo lo que abía faltado con Dios en su rrenegamiento del açala o del ayuno o del azaque o de castigos o de promesas o de juramentos por ahorrar, todo eso derríbese; y an de tomar por los derechos de los creyentes, como la blasfemia por adúltero o por el furto o por matar o otras cosas; y si murrá en su rrenegamiento, pues el matar bástale por toda justiçia, sino la blasfemia de adúltero, á de açotar y después matar.
- VI.5.6. Y quando descreerá el creyente y bolbió a creer, derríbese su alhich que abía hecho antes de rrenegar [fol. 47 v] y á de prençipar por el dicho de Dios "si descreerás, derribaré tu serbiçio".
- VI.5.7. Y si murrá el rrenegado, no lo eredarán sus erederos creyentes ni de los descreyentes que abían buelto a sus leyes, y su hazienda por la casa del algo; y afollará sus alguaçias antes de rrenegar y después.
- VI.5.8. Y si rrenegará el enfermo y matarónle, no lo eredarán sus mujeres, sino los muçlimes, porque no se puede desculpar a ninguno en punto de la muerte que rreniegue de su ley por dañar a sus erederos.
- VI.5.9. Ya emos pasado hartas preguntas de rreñegados en otros capítulos.

VI.6. Capítulo quien semeja su mujer a su madre<sup>261</sup>

- VI.6.1. Quien dirá a su mujer: "Bos sobre mí sois como mi madre", será la mujer haramada.
- VI.6.2. Y quien semejará su mujer a la jente que no se puede casar con ellos, es haramada, cuando tenga aquella boluntad. Asimismo si le dirá: "Sois como mi madre" o "como su cabeça" y "como sus pìedes" o "como sus muslos", todo eso es haramado. Asimismo: "Tu cabeça es haram para mí, como la cabeça de mi madre" o "tu mano" o "tu tripa" o "tu natura", todo será haramado. Y si dirá a ello: "Bos sois como mi madre haram para mí", será haram; y si no l'avía nombrado su madre, sería talicada por siempre.
- VI.6.3. Y si dirá: "Bos sois a mí como las espaldas de fulana" o "de hulana" çifrándola por ajena y ella casada o no, es toda haram; y dixeron otri: "Será talicada, no haramada".
- VI.6.4. Y si dirá: "Bos a mí sois haram, como mi madre" no tubiendo la yntinçión de haramarla, no aprobéchale.
- VI.6.5. Y quien dirá: "Bos a mí sois haram", como haramará toda cosa, el libro será haramado; y si dirá: "Como partida que haramará el libro", asimismo.

<sup>261</sup> Traduce ár. *Kitāb al-ẓihār* "Capítulo sobre la asimilación incestuosa". Se trata de un modo de expresar el marido la ruptura con su esposa asimilando una parte del cuerpo de su mujer con la de otra mujer con la que le está prohibido casarse, p. e. diciendo: "Tú eres para mí como la espalda de mi madre" (ár. *anti ʿalayya ka-ẓahri ummī*). El término ár. - *ẓihār* deriva de la palabra *ẓahr* 'espalda' (comp. DDI s.v.). Véase tb. en el glosario s. *haramado*, *semejança* (segunda acepción); *semejar 2* (la segunda acepción) y s. *talicamiento*.

- VI.6.6. Y quien dirá a su mujer: "Si querrás ser haram, bos sois para mí como las espaldas de mi madre", y es la espalda çifra de cabalgar como la tripa de la mujer en el ajuntamiento siendo Dios tan noble que no puso nombrar tripa ni ajuntamiento, sino espalda por çifra de cabalgar [fol. 48 r] y de ajuntar.
- VI.6.7. Asimismo haramará la semejança del borracho.
- VI.6.8. Y si semejará su mujer a su madre, sea horra o sierba o muchacha o jentila o purgada o enferma o descreyenta, ofréçele todo ygual; cafara d'ella es ygual.
- VI.6.9. Y ofreçerá el talicamiento en su mujer descreyenta como la creyenta.
- VI.6.10. Y a la semejança a su madre antes de entrar y después, es ygual, como abía semejado una esclaba que no abía entrado con ella: jamás ofréçele la semejança.
- VI.6.11. Y quien dirá a la ajena: "Si te casaré, serás talicada", o "sois como las espaldas de mi madre" o "sois talicada", pues si la casará<sup>262</sup>, será talicada; denpués si la casará, no á de açer çala<sup>263</sup> hasta que pague l'alcafara, porque el talaque y a la semejança an caído en un punto<sup>264</sup>; y ofréçele la semejança y el talicamento.
- VI.6.12. Quien semejará su mujer a los proverbios dichos, no á de entrar con ella hasta quefazar su deuda.
- VI.6.13. Y es deudo a ella que bedes su persona d'él; y si temerá por su persona, á de alçar al rrey y lo bedará de su ajuntamiento, si conpleyteará por ello; y aun lo açotará, si quiere cometer a su mujer. Y no á de besar ni mirar a sus pechos ni palpar i gustar ni mirar a sus cabellos hasta que cafare; y pásale mirar a su cara, pues puede mirarla otri; y pásale que sea con él en una casa, entra y salga sin liçençia, cuando será segura d'él. Y si no quiere cafarar, y él poderoso, entra a él el tiempo del juramento que son quatro meses desde el día que l'abía semejado, después, o á de cafarar o á de talicar. Y si cafarará, quítesele el tiempo del juramento, aunque no la ajunte; y si dirá "yo cafararé" y no dixo "yo entraré con ella", puédese, porque ay en ello alcafazar. Y quando cafarará, puédese ajuntarse.
- VI.6.14. Y quien dirá: "Yo ayunaré dos meses", y á sido de quien puede ahorrar y dixo "dème lugar hasta que ahorrar o conbidar", á de dar el rrey el escojimiento; y si no hará nada, despártala el rrey.
- VI.6.15. Y al alcafara es sobre tres maneras: Ahorrar cautibo creyente, sano, yntachado o ayuno dos meses siguientes [fol. 48 v] o conbidar sesenta pobres creyentes que no sean sus deudos, que ofrezca sus despensas sobr'él una almud a cada uno d'ellos con almud de

<sup>262</sup> Borrón en el ms. Corrige *talicará* por *casará*, es al final de la línea y da como resultado: *casa-/sara*.

<sup>263</sup> En el ms. leemos *cala*.

<sup>264</sup> Traduce la frase ár. *wa-l-ṭalāq wa-l-ḏihār waqaʿā bi-l-ʿaqdi* "porque el divorcio y el repudio irrevocable ocurren juntamente en el contrato".

hexim, y son dos almudes menos de terçio del almud del Annabi Muhammad, çala allahu alayhi guaçalam, y á de dar de lo *que* coman en su lugar.

- VI.7.                   Capítulo quien dirá a su mujer: "Escoxga tu persona y señoréate de lo que te parezca"<sup>265</sup>
- VI.7.1                Quien dirá a su mujer después de aber entrado: "Escójete" y dirá: "Escojí mi persona", será tres talaques y no se puede negar el marido.
- VI.7.2                Y si dirá: "Rreçebí mi persona" pregúntenla que qué abía quesido con rreçebir.
- VI.7.3                Si dirá: "Lo que abía puesto para mí del escojimiento", an de dezir: "Pues despártete, si querrás o buélbete", pues si talicará tres, ofréçele y no se puede negar; y si talicará menos de tres, no ofréçele nada y no puede juzgar, sino tres talaques o á de bolber.
- VI.7.4                Y si dirá: "Quise por ello el talicamiento", demándenla cuál talicamento.
- VI.7.5                Si abían quesido perpetua, pásale; y si menos, afuéllase y no se puede negar el marido.
- VI.7.6                Y puede negarla en señoreamiento, quando juzgáramos de un talaque, si conpleiteará por ello el marido y jurará; y si juzgará con un talaque y dixo: "Así quise", será señoreante a ella.
- VI.7.7                Y si dirá: "Tu demanda en tu mano", será señoreamiento; y si le dirá: "Escoje una" y dixo: "Escojí mi persona" y dirá el marido: "No e querido sino uno", júrale y ofréçele un talicamento y bolberá, si querrá.
- VI.7.8                Asimismo puede bolber en el señoreamiento, quando juzgue menos de tres. Y si le dirá: "Escoxga en dos talaques" y escojió uno o díxola: "Taliqne tres" y dixo: "Talíqueme con una", no cairá nada sobr'él.
- VI.7.9                Y si la escoxgará denpués de entrar y lo dixo: "Ya dexé tu camino teniendo la boluntad el uno de los talaques", no cairá nada; y si no l'a tubido yntinçión, será perpetuo; y si la dirá: "Escóxgalo y en todo día", y pasó el día no escojiendo nada, no puede después.
- VI.7.10              Asimismo, [fol. 49 r] si la escojerá y no lemitó día ni ora, después despartieron donde sentaban, no ay escojimiento sobr'ello en el dicho de Melique primeramente.
- VI.7.11              Y en otro dicho que escoxga, aunque pase la ora, mientras no entre con ella.
- VI.7.12              Y quando le dirá: "Quando bendrá mañana, te escojeré", caýgase luego, á de juzgar o de bolber; y si l'avía juntado antes de mañana, no será nada en su mano.
- VI.7.13              Y si dirá al ajena: "El día que te casaré, escójete", será a ella el escojer. Y si la dirá: "Todo que te caso será a ti el escojer" o "tú sois talicada", pues el escojer y el talicar cáese sobr'él siempre que case.

---

<sup>265</sup> Traduce el título árabe *Kitāb al-tahyīr wa-l-tamlīk* "Capítulo sobre el divorcio optativo de la esposa y la cesión de potestad del marido sobre la la mujer, para que ella pueda autorrepudiarse".

- VI.7.14. Y si la escojerá antes de entrar y le dixo: "Ya escojí mi persona y me taliqué tres bezes" o le dixo: "Ya te dexé quisiendo tres talaques", puédese negarla.
- VI.7.15. Y si dirá: "No e quesido con ello sino uno solo", aberdadéçenle, porque el uno de los talaques la despartirá.
- VI.7.16. Y el escojimiento y el señoreamiento en ello es yqual.
- VI.7.17. Y si no abía tubido la boluntad, quando la escojió será tres, no se puede negarla.
- VI.7.18. Y si señoreó su persona antes de entrar o después no tubiendo la boluntad, pues el juzgo será suyo; no se puede negar, sino que tenga la annia, denpués á de jurar.
- VI.7.19. Melique que dixo: "Si la abía escojido o señoreado, será a ella mientras está en aquel lugar; y si despartirán de aquel lugar, no ay sobr'ella después escojer."
- VI.7.20. Y si acaeçido en tierra, quando la escojió, quisiendo librarse d'él, no le aprobechará.
- VI.7.21. Y la límite d'ello, quando se siente con ella cantidad que se pueden juzgar en el escojer su semejante y no abía lebantado fuyendo, pues no será para ella después el escojer.
- VI.7.22. Y dixo en otra parte: "Quando alargará el tiempo y el asiento y pasó de más del día y supo que lo abía dexado o an salido de la conbersación que an sido, no ay sobr'ella juzgar después."
- VI.7.23. Después bolbió Melique á dezir: "Es en su mano hasta que para o entra con ella, diga en el asiento 'ya rreçebí' o no".
- VI.7.24. Y si dirán a ella: "Escoje tu padre o tu madre o decontimraba [sic!] el andar [fol. 49 v] al baño o una estança" y le dixo: "Escoxga el baño o a la estança", pues si no quiso atalicar, no ay sobr'él nada; y si quiso con su dicho el talicar, será talicada.
- VI.7.25. Y si la dirá: "Tu manda sea en tus manos" y talicó su persona uno, será una talicada. Y si le dirá el marido: "E quesido tres", pues el uno ofrécela, no más.
- VI.7.26. Y si dirá: "Yo taliqué mi persona por jamás" o "rreçebí mi persona", será tres talicamentos, sino que la niegue; denpués jurará y ofreçerá lo que abía tubido en su boluntad.
- VI.7.27. Y si dirá: "Bos sois talicada tres bezes, si querrás", es como el escojer, no lo ofreçerá la una, si abía juzgado con ella.
- VI.7.28. Y si dirá: "Bos sois talicada, si querrás" y le dixo: "Escojí tres", será su dicho; y a la causa de las tres es que no se puede casar con ella, sino que á de casar con otri; después, si la talicará el otro, puédese casar con ella. Y a la causa de un talaque, á de aguardar de no talicar otra bez dos talaques, porque se junte con el primero y perderá la mujer, porque serán tres.

- VI.7.29. Asimismo siempre que talica de uno, uno se ba amon~~ton~~ando hasta a las tres con los primeros, talicando cada bez un talaque; y allegando a las tres, ya no se puede casar, sino después de otro marido.
- VI.7.30. Y si dirá antes de entrar "bois [sic!] sois haram a mí", será tres talicadas, ya no se puede casar con ella, sino después que abía casado con otri aún si la talicarán; y si no, que deje.
- VI.7.31. Por eso á de guardar la lengua de lo que no sabe su rremate.
- VI.7.32. Y si será la mujer ynentrada, será un talaque, pero puédesse casar con dote nuevo, si querrá ella; y no á de casar con otri.
- VI.7.33. Y si le dirá: "Tú eres talicada forçosamente", será tres; y si dirá: "No é querido, sino uno", no le aprovecha antes de entrar o después; y si le dirá: "Tú eres apartada de mí" o "lexa de mí" o "sois dexada" y dixo que no abía quesido talaque, pues si abía adelantado palabras que puede ser estos bocablos rrespuesta y fue conoçido que no a quesido talicarla, será su dicho; y si no, será talicada.
- VI.7.34. Y si dirá: "Todo lo qu'es halel para mí sea haram", no ofreçer[á]<sup>266</sup> nada, sino su mujer; será tres talaques, sino que á tubido la boluntad menos de su mujer [fol. 50 r] meneando su lengua o su rrostro, será su dicho.
- VI.7.35. Y no será nada en los bestidos y en las comidas.
- VI.7.36. Y no ofréçele alcafara del juramento, aunque tenga la boluntad por ello.
- VI.7.37. Dixo Rabiata: "Quien dirá el halel sobre mí haram, será juramento, quando jure como no quiso con ello su mujer; y si abía solado, será talaque tres".
- VI.7.38. Dixo Ybnuxahab: "Sino que no abía puso [sic!] por ella juramen". Y si dirá: "Yo te haramaré o haramé mi persona a ti", es ygual. Y si la dirá: "Yo te taleco o soi talicado de ti", todo es ygual. Y si la dirá: "Tú eres a mí haram", denpués le dixo "no quise con ello el talicar, sino quise mentir", pues el haramar ofréçele, aunque sin<sup>267</sup> boluntad.
- VI.7.39. Rrazonáronme de los que confío, que Melique fue preguntado por un ombre jugando con su mujer, y ella rremitió y su miembro sobre la manera de gustar y la bedó d'ello y no quiso bedar su persona y la dixo qu'él es a ti haram, y dixo: "Quise haramar el tocamiento del miembro y no e quesido por ello haramar mi mujer".
- VI.7.40. Paró Melique y temió que se quebrante en ella.
- VI.7.41. Y rrecontó menos de otri de Yaçriba qu'el haramar ofréçele; y es más lijero de quien abía tubido la mentira en haramar y no te dixo qu'el haramar ofréçele en la natura.

---

<sup>266</sup> En el ms. *ofreçeré*.

<sup>267</sup> Borrón, corrige *en* por *sin*.

- VI.7.42. Y si la dirá: "Bos sois a mí como mortezina", o "como la sangre" o "como la carne del puerco", será tres talaques, aunque no la tubido la annia. Y si dirá: "Tu rrançal en tu mano," será tres, sin boluntad. Y si la dirá: "Bos serás dexada" o "apartada" o "clara de mí" o "soi de ti" o le dixo: "Te daré dádiba" o "te bolberé a tu padre", todo será en nuestros bocablos.
- VI.7.43. Si abía entrado tres talaques y no aprovecha su annia, aunque dixese: "No tube la boluntad, sino por una" y dixo Arabiata: "En dezir 'sois apartada' o 'dexada' o 'clara', será tres en la entrada. Y si no l'abía entrado, será una; y todo eso, quando dirá por yntinçión de talicarla".
- VI.7.44. Y será todo lo *que* [fol. 50 v] abemos pasado por el marido, porque la mujer no tiene nada en su mano de talicar ni haramar.
- VI.7.45. Y quien dirá a su mujer "madre" o "ermana" o "tía", no ay sobr'él nada; y es de las hablas de neçios.
- VI.7.46. Y quien casará un ombre con una mujer, después le dixo que ella es tu ermana de la leche, después dixo: "Guala, á sido mentiroso", no á de casarla.
- VI.7.47. Y si la llamará "talicada" teniendo la mujer propio nombre y su esclaba a lo mismo y dixo: "Quise la esclaba", pues si será a él testiguamiento, no rreçibirá lo que dize y será apartada.
- VI.7.48. Y si la conjurará el rrey yngratamente<sup>268</sup> con el talaque en un negoçio que mintió en ello y dixo: "Quise a mi mujer muerta", no aprovechará nada y será talicada su mujer.
- VI.7.49. Y quien dirá a su mujer: "Estás talicada forçosamente", después jurará que deslizó su lengua "pues no é quesido sino uno", no aprovecha y será tres.
- VI.7.50. Dixo Melique: "Á de juzgar a la jente en el talicar con sus bocablos y no aprovecha sus yntinçiones."
- VI.7.51. Y si dirá: "Bos sois talicada clara; no ay buelta para mí sobre ti", puédese bolber, sino que tenga la boluntad por tres talaques.
- VI.7.52. Y si la dirá: "Sois talicada", teniendo la yntinçión por dos o tres, será a lo mismo que tubido; y si no á tubido ninguno, será una talaque.
- VI.7.53. Y si querrá atalicarla tres o jurar por ellas, después dixo: "Eres talicada" y calló de nombrar tres, pues si á sido jurante por uno, será su yntinçión y si por tres, asimismo.
- VI.7.54. Y si la dirá que sois talicada con todos talaques o çien talaques, será tres.
- VI.7.55. Y si dirá: "No sois mi mujer" o la dirá: "No eres mi mujer" o "no casé contigo" o le dixo un ombre si tiene mujer, le dixo que no, no ay sobr'él nada, sino que tenga la boluntad de despartirla.

---

<sup>268</sup> Borrón sobre la sílaba *yn*.

- VI.7.56. Y si la dirá: "No ay matrimonio entre mí y tú" o "no tengo señoreamiento para ti", no ay sobr'él nada, quando será por conbersación; y si á tubido la annia, será lo que á tubido.
- VI.7.57. Dixo Ybnu Yahab: "Quien le dirá: 'sois suelta' o 'sois ahorrada de mí' o 'no ay [fol. 51 r] halel entre mí y tú ni haram', á de jurar que no abía quesido talacarla; y si no quiso jurar y presumió que abía quesido talaque, será su dicho con su juramento; y an de castigar quien dirá estas cosas o semejantes castigo doloroso, por no exerçitar su lengua".
- VI.7.58. Dixo Ata ybni Abiarabah: "Quien dirá 'guala, no tengo mujer', es mentira."
- VI.7.59. Ybnu Jahab: "Quien dirá a su mujer 'sois suelta', es un talaque, sino que quiere tres."
- VI.7.60. Asimismo dixerón quadrilla de los açihades en alharam y en apartada y en clara, que son tres.
- VI.7.61. Y el talicar es sobre los ombres y el alida a las mujeres.

VI.8. Capítulo quien jura de no entrar con su mujer

- VI.8.1. Quando jurará el horro de no ajuntar con su mujer por quatro meses o el sierbo, por dos, no tienen pecado hasta que crezcan sobre los quatro y el sierbo sobre los dos.
- VI.8.2. Y si jurará de no tahorar d'ella del destahoramiento con alhich o con ayuno o con talicar o con ahorrar o con sacrificio o dirá: "Si te allegaré, será a mí de hazer çien arracas del açala" o abía jurado de no ajuntar con ella hasta que adelante fulano o hasta que cumpla su derecho o hasta que haga así de lo que pueda hazello o no, pues él en todo eso es conjurado.
- VI.8.3. Y si dirá: "Si te entraré, seas tres talaques talicados", será conjurado. Y fue rrecontado qu'el rrey á de talicarla, cuando conpleiten.
- VI.8.4. Y no á de echar límite por juntarse con ella, porque quando jurará la persona de no entrar con su mujer jamás, á de guardar quatro meses; si entrará con ella, enorabuena y si no, la talicará el rrey.
- VI.8.5. Y si dirá: "Yo ajuntarte hasta que buelba la noche, será a mí así así", nombrando cosas, será conjurado, á de estar con ella sin entrar, pues si lebantaré sobr'él antes del tiempo, no á de parar por el pleito hasta que pase el tiempo, denpués an de parar por el pleyto o á de ajuntar y quebranta su juramento, o á de talicar a él el rrey.
- VI.8.6. Y si le dirá: "Si ajuntaré contigo, será sobre mí tal promesa o cafara del juramento", también es jurador.
- VI.8.7. [fol. 51 v] Y si dirá: "Si te ajuntaré, soi judío" o "descreyente" o "adúltero" o abía jurado por sañarla o por hazerle mal y quitó el ajuntar con ella quatro meses, no será jurador.

- VI.8.8. Y si la dirá: "Guala, no te ajuntaré" y quando pasó quatro meses, paró y dixo: "E quesido de no pisarla con mi pied", dirémosle: "Si entrarás con ella, serás clareçido en tu berdad y tú en tu cafara sois sabidor, si querrás cafárate y si no, dexaldo estar".
- VI.8.9. Y al ajuntamiento no pasa en menos de la natura con besar ni con palpar ni con tocar, porque el cafarar ofréçele con el entrar en menos de la natura hasta que ajunte en su natura.
- VI.8.10. Al fin la conclusión d'este capítulo.
- VI.8.11. Quien jurará de no ser parte con su mujer, no tiene la mujer de conquistar por ello hasta a quatro meses; si lebanará quexando d'él después de quatro meses, mandarémosle a quebrantar su juramento con conbidar diez pobres a cada uno un almud, o á de ayunar tres días; y almud es con el almud del Annabi; después á de entrar con ella; y si no quiere ajuntar diziendo "yo seré parte con ella" y no á sido, mandará el juez o talicarla o á de gozar d'ella, porque es su derecho.
- VI.8.12. Ya hizieron partida de los sabios el límite el ajuntamiento quatro de noche y otro tanto de día o de dos en dos de día y de noche.
- VI.8.13. Y no á de lebanar d'ella hasta que acontente ella, porque tiene drecho en el hijo y en el gualardón de la palabra de 'le yleha yle alla'.

VI.9. Capítulo quien halla a su mujer con otri hiziendo adulterio

- VI.9.1. Y el despartir de su mujer adeudeçerá de tres maneras: el primero, que conquista como la abía bisto hiziendo el adulterio entrando el miembro a su natura como la bara d'escopeta, después, no lo abía juntado o de ebitar la preñadura diziendo que no es de mí, pues no gozé d'ella, después, aber purgado. Y el otro que la blasfema con aldulterio no conpleiteando bista ni ebitamiento su preñadura.
- VI.9.2. Dixo Ybnulcaçin, el Mahaçumi y Ebinidinar: "Si ebitará la preñadura, y no conpleyte como no aber juntado denpués [fol. 52 r] de aber purgado, á de castigar ochenta y allegue a su hijo legítimamente."
- VI.9.3. Y dixo Ybnu Nafe: "Ye la manera de quien halla con su mujer a otri á de començar el marido el testiguamiento diziendo 'yo hago testigo por Allah como lo bí hiziendo el adulterio quatro bezes'; y en el preñar á de dezir 'hago testigo por Allah que adulteró quatro bezes' y en la quinta dirá 'la maldición de Dios sea sobr'él, si será de los mentirosos'."
- VI.9.4. Y dirá la mujer: "En la bista haré testigo por Allah que no me bió hazer adulterio", asimismo quatro bezes.



- VI.9.5. Y en el preñar dirá: "Hago testigo por Allah que no hize adulterio" y dirá en la quinta: "La saña de Dios sea sobre mí, si abía sido mi marido de los berdaderos", después serán despartidos por siempre jamás.
- VI.9.6. Y sale cada uno de los maridos de una puerta de la mezquida y á de ser adelante del juez en más grande mezquida.
- VI.9.7. Y el despartimiento entre todo marido y mujer hallando en esta ocasión, es yqual, sea cautibos o horros o sea descreyente baxo del creyente, sino el descreyente, no ay sobr'ellos despartimiento. Acuanto la esclaba descreyenta, asimismo, sea su marido horro o esclaba.
- VI.9.8. Y á de ser después del açala de alaçar en presençia del rrey y en presençia de las jentes; y será su mujer descreyenta, á de despartir y conjurarla en su templo donde se engrandeçerán de sus púlpitos o de tronos y á de jurar a Allah.
- VI.9.9. Y el marido á de presentar, si querrá, y no á de entrar ella con él a la mezquida, porque los descreyentes son bedados d'ellos. Y del cumplimiento del juramento acaeçerá el despartimiento entre ellos, aunque no les abía despartido el rrey, será haram por siempre que no se puede casar jamás.
- VI.9.10. Y si desmentirá su persona, asimismo, no se puede casar con ella, pero an de castigar y á de llegar a su hijo, sino que desmiente su persona fincando algo del juramento, aunque bez una, á de castigar [fol. 52 v] y queda su mujer. Y si la abía despartido por[que] á sido preñada diziendo que no era de mí la preñadura y era ayres deshaziendo la tripa, no se puede casarla por jamás.
- VI.9.11. Y no aya despartimiento entre muchacho y su mujer, cuando conpleite el adulterio, asimismo la muchacha. Y si berá el marido la preñadura claramente y calló un mes o hasta que parió, después quiso apartarla, no le aprobechará su apartamiento y á de alcançar a su hijo y quedará su mujer, sea creyenta o descreyenta o esclaba; y si adelantará de su camino, puédese apartarla por la preñadura pareçiente.
- VI.9.12. Y quien dirá: "Bí mi mujer hiziendo adulterio y no ajunté con ella después, sino que yo ajunté con ella antes de ber de dos días, pero no abía purgado denpués de mi ajuntamiento", asimismo la apartará.
- VI.9.13. Dixo Melique: "Y el hijo será borde, sino que para la mujer antes de seis meses del día que l'abía bisto".
- VI.9.14. Ybnulçaïn: "Y es amado a mí, si abía sido en día de bista preñadura conoçida, no ay duda en ello, denpués allegará a su hijo".
- VI.9.15. Dixo Almahazum: "Si otorgará por el preñar y conpleyta la bista, pártala."

- VI.9.16. Y si parirá antes de seis meses desde el día de la bista, pues el hijo es d'él; y si será el parir después de seis meses, es borde; y si conpleiteará después, alléguelo.
- VI.9.17. Y si parirá la mujer dos niños en un biente pariendo el uno oy después el otro pasando cinco meses, es todo una preñadura. Y si otorgará el marido por el uno ebitando el otro, castíguenlo y á de allegar los ambos. Y si abía parido el segundo en seis meses o más, pues son dos bientes; y si otorgará con el primero y ebitará el segundo diziendo: "No ajunté con ella," después que abía parido el primero, pártala y ebita el segundo, pues son dos bientes.
- VI.9.18. Y quien adelantará de su camino y halló su mujer parida y ebitó el hijo [fol. 53 r] diziendo que no es de mí, apártala; denpués parió otro de un mes, será apartada con el primero por todos hijos. Y si otorgará por el hijo segundo, castíguenlo y alcançará a los ambos.
- VI.9.19. Y si abía parido hijo muerto o murió después de parir, y no supo el marido en su ausençia, denpués ebitó, quando supo, asimismo será apartada.
- VI.9.20. Y quien hizo adulterio su mujer y castigáronla, después dixo: "La bí hazer adulterio" y no la blasfemó por el adulterio que l'an castigado, apártala. Y si desmentirá su persona, buelba y no á de castigar.
- VI.9.21. Y a quien bió hazer adulterio con su mujer forçosamente, apártese.
- VI.9.22. Y dixo otro: "Si la abía blasfemado por adúltera por la bista menos de ynjurja, apártala.
- VI.9.23. Y si la abían ynjuriado y quedó preñada y quedó el muchacho, no á de ebitar el muchacho, si no conpleitó de adúltero.
- VI.9.24. Y quien blasfemarà a su mujer por adúltera y ebitó su preñadura y ella purgada o rrezién parida, no an de apartar hasta que se limpie. Asimismo si concluyrà la límite del plazo en la pobreza de la despensa o en el desarmado, porque la mujer purgada no se puede talicarla hasta que se limpie. Asimismo rrecontó Axab<sup>269</sup> por Melique.

VI.10. Capítulo quien jura por talicar

- VI.10.1. Quien talicará a su mujer y le dixo a él un ombre: "¿Qué hizistes?" Y le dixo: "Ella es talicada", pues si abía tubido la boluntad, su abisamiento será su yntinçión.
- VI.10.2. Y quien dirá a su mujer: "Quando entrarás a la casa o comerás o beberás", ofréçele el despartir luego.
- VI.10.3. Y quien dirá: "Quando purgarás" o "si purgarás, serás talicada", ofréçela luego.

---

<sup>269</sup> Borrón. El amanuense tacha *por* ante el nombre *Axab*.

- VI.10.4. Y quien dirá: "Bos sois talicada, si querrás" o "cuando querrás", será en su mano.
- VI.10.5. Y si despartirán antes de no gozar y no gustar d'ella, será el mandato en la mano [fol. 53 v] de la mujer; y si abía gustado d'ella y ella contenta, afuéllase lo que podía mandar.
- VI.10.6. Y si dirá: "Si hablarás a fulano, eres talicada", después le dixo segunda bez por aquel mismo ombre, pues si quebrantaré, será dos talaques. Y si abía sido por el juramento de Allah, no tiene más de cafarar su juramento, porque si dirá "guala guala" tres bezes de no hablar a hulano y lo habló, no ofreçerá sino un juramento.
- VI.10.7. Y si le dirá: "Bos eres talicada, talicada, talicada" tres bezes, ofréçele tres talaques, sino que tenga yntinçión por el uno y por otros bocablos por hazerla oír lo que dezía.
- VI.10.8. Y si le dirá: "Si me as aborreçido, eres talicada" y le rrespondió: "Que no te aborrezco", no an de forçar sobre su talicar.
- VI.10.9. Y si le dirá: "Si combrás esta cuaderna, serás talicada" y no comió nada d'ella hasta que fue talicada un talaque, denpués casó con otro, denpués comió partida d'ella, no se quebranta.
- VI.10.10. Y si dirá a su mujer: "Cuando berná fulano, eres talicada", no ofreçerá hasta que benga.
- VI.10.11. Y si dirá: "Mi mujer sea talicada, si hablará con fulano" denpués la dudó, si abía hablado o no, ofréçele el talaque.
- VI.10.12. Y todo juramento con el talaque que no sabe el ombre, si abía quebrantado su juramento o no, pues el es antes quebrantado.
- VI.10.13. Y si la dirá: "Cuando preñarás, serás talicada", no se bedan de su gozo una bez, después la talicará.
- VI.10.14. Y si le dirá, y ella menos de preñar: "Cuando preñarás y parirás, serás talicada", pues si la abía juntado en aquel tiempo, despártase luego y no á de guardar a su parir; y si le dirá: "Si estás preñada o cuando parras, serás talicada", apártese luego y no á de aguardar a su parir ni a su preñar. Y si dirá: "Eres talicada con adelantamiento de tal mes, será talicada, cuando adelantará.
- VI.10.15. Y si le dirá: "Serás talicada, quando murré o cuando me muero", no ofréçele [fol. 54 r] nada.
- VI.10.16. Y si le dirá: "Siempre que purgues" o "mientras que benga tal día o tal mes o tal año", será apartada luego tres talaques.
- VI.10.17. Y si dirá a la estrangera: "Bos sois talicada mañana" y la casó antes de mañana, no ay sobr'él nada, sino que haga l'annia; si la casará denpués, será apartada. Asimismo si dirá: "Si no hará plubia en tal ora, serás apartada", será taliqada luego, porque son cosas secretas y no á de aguardar.

- VI.10.18. Y si le dirá: "Si no entrará a la casa" o "si no haré así, serás talicada", no acaeçerá sobr'ella nada hasta que entra con ella o que haga lo que abía jurado.
- VI.10.19. Y si abía alçado su fecho al rrey, á de ferir desde el día que a alcado [sic!] su negoçio tiempo de quatro meses y no á de mirar al tiempo pasado y á de limitar el tiempo desde el día que abía jurado que no á de entrar con ella.
- VI.10.20. Y si dirá: "Si hablarás con fulano, serás talicada", denpués juró como el pasado por otro ombre, ofréçele dos talaques; después, si dirá a su mujer: "Si te casaré, eres talicada", denpués dixo: "Toda mujer que casaré de tal çuidad, será talicada" o dixo después: "Y a las mujeres con ellas, si les casaré, serán talicadas", pues si casará con alguna, ofréçele dos talaques.
- VI.10.21. Y al un talaque a la mujer que no abía entrado, será talaque claro, no se puede casar, sino con dote nuebo; y tres talaques a la entrada, se haramará y no se puede casar, sino después de aber casado con otri.
- VI.10.22. Y si dirá: "Eres talicada, cuando purgarás, eres talicada", apártese luego.
- VI.10.23. Y si dirá: "Serás talicada en día que entraré a cas[a]<sup>270</sup> hulana" y se entró de noches o abía jurado por noches y se entró de día, quebrántase, sino que tenga l'annia de no entrar de día menos de la noche o de la noche menos de día y á de tener la yntinçión por quantos talaques.

VI.11.

#### La duda del talicar

- VI.11.1. Quien no sabe cuántos talaques talicó su mujer uno o dos o tres, pues ella será tres; y si acordará en su alida [fol. 54 v] qu'era menos, buélbala.
- VI.11.2. Y si acordará después de aber pasado alida, cásale, si le parezca y será aberdadeçido con lo que otorgará; y si quedará sobre su duda, hasta que aber casado con otro marido, denpués la talicó el otro uno o dos, no será a él halel, sino denpués de otro marido; asimismo, si abía casado denpués d'él con dos maridos o tres o çincueynta, sino que case con otro marido.
- VI.11.3. Y si le dirá: "Si entrarás a la casa, eres talicada" y lo dixo que ya entré, pero la desmintió, después dixo ella que mentí o no dixo nada, pues mándenlo apartar, pero no por el juzgo; y si abía aberdadeçido a la mujer en el primero, ofréçele el despartir por la justiçia, si bolberá a otorgar.

<sup>270</sup> El ms. reza *case*, corrección conforme el ms. árabe.

VI.11.4. Y si le dirá: "Serás talicada, si me niegas o me mientes por eso y por eso", por causas que la abía preguntado y ella lo abisó, pero no supo, si dezía berdad o no, pártasela su justiçia.

VI.11.5. Y quien dudará, si abía despartido o no, no ay sobr'él nada.

VI.12. Capítulo trata la duda en despartir

VI.12.1. Quien no sabe por lo que abía jurado, por talicar o por ahorrar o para andar a Maca o por hazer limosna, pues á de talicar su mujer y á de ahorrar sus cautibos y á de hazer limosna con su terçia hazienda y á de andar a Maca con mandato del cadí, no por la justiçia; asimismo si jurará por talaque y no sabe, si abía quebrantado o no, mándenle despartirla; y si será atentado en ello mudable sin firmitud, no ay sobr'él nada.

VI.12.2. Y si le dirá: "Ya te taliqué antes de no casarte siendo muchacho", no ay sobr'él nada. Asimismo si le dirá: "Te taliqué siendo yo endiablado", quando será conoçido que tubido tal enfermedad.

VI.12.3. Y quien talicará en l'aljimia con su bocablo que puede dar a entender que quiso atalicarla, ofréçele, si testiguarán dos ombres justos entendidos l'aljimia y si dirá: "Tu mano" o "tu pied" o "tu dedo es talicado", será talicada de todo.

VI.12.4. Asimismo [fol. 55 r] quien la talicará con partida de talaque, ofréçele talaque cumplido.

VI.12.5. Ybnuxahab que dixo: "Y á de açotar crudamente a quien lo dirá".

VI.12.6. Y quien dirá: "Por quatro mujeres entre bosotras un talaque hasta lo quatro", será cada una d'ellas apartada con<sup>271</sup> un talaque; y si dirá: "Çinco hasta el ocho", serán talicadas de dos en dos; y si dirá: "Nuebe y más arriba", serán de tres en tres. Y si dirá: "Bos eres talicada", si querrá Dios, ofréçele el talaque y si dirá: "Eres talicada, si querrá fulano", será su dicho, pero á de mirar de lo que á de querer fulano.

VI.12.7. Y si dirá: "Si querrá esta piedra", no ai sobr'él nada.

VI.12.8. Y si dirá: "Todo que te casaré serás talicada tres", pues el talaque á de bolber a él siempre mientras que casara.

VI.12.9. Y si dirá: "Si te casaré por jamás" o "quando te casaré", quebrántase con primera bez.

VI.12.10. Y si dirá: "Toda mujer que casaré serán talicadas", no ai sobr'él nada, sea casado con una o con quatro o no tenga mujer, diga en juramento o no, y puede casar hasta quatro.

---

<sup>271</sup> Borrón en el ms., el amanuense corrige *de por con*.

- VI.12.11. Y si dirá a su mujer: "Si entraré yo o tú a la casa, pues todas mujeres que caso<sup>272</sup> son talicadas antes de entrar a la casa", después casó mujer, después entró a la casa, no ay sobr'él nada.
- VI.12.12. Y si dirá: "Toda mujer que casaré, sino de tal lugar, serán talicadas" o dirá: "Si no casaré de tal lugar, pues toda mujer que casaré, es talicada", y ofrécele el talaque en la que casará menos de aquel lugar.
- VI.12.13. Y si dirá: "Si no de tal lugar por un lugar pequeño," no tubiendo allí con quien casarse, o dixo: "Si no la hulana," y ella casada o no, o dixo: "Si no casaré con fulana, pues toda mujer que casaré será talicada", no ay sobr'él nada.
- VI.12.14. Y si dirá: "Toda mujer que casaré hasta treynta años o quareynta es talicada", ofrécele, quando puede bibir el tiempo que abía limitado.
- VI.12.15. Y si temerá el adulterio entre tiempo, mérquese esclaba; y si no puede, cásese y no ay sobr'él nada.
- VI.12.16. Y si<sup>273</sup> dirá: "Hasta a dozientos años" o á sido biejo y firió tiempo que no se puede allegar, no ay sobr'él nada.
- VI.12.17. Y si [fol. 55 v] espeçialará lugar o linaje, como quien dize: "Toda mujer que casaré de Miçra o de Damasco será talicada" y casó con alguna d'ellas, será talicada; mientras que casa con ninguna d'ellas por jamás. Asimismo, si dirá: "De las esclabas de tal parte".
- VI.12.18. Y si dirá a su mujer: "Toda mujer que casaré sobre ti es, talicada" y talicó la conjurada sobr'ella tres bezes, después casó mujer otra, después bolbió a casar con la jurada, después de aber casado con otro marido, no ay sobr'él nada; y si la abía talicado la jurada un talaque y acabó su alida, después casó con ella, después con otra ajena o casó sobr'ella la ajena, después casó ella con él, pues la ajena será talicada de dambas maneras. Asimismo si dirá: "Si casaré sobre ti, pues la demanda de aquella que casaré será en tus manos", será la entrada segunda talicada.
- VI.12.19. Y si conçertará en el matrimonio, si casará sobr'ella, pues la manda de su persona será en su mano y hizo de lo que dixo, será a ella de talicar su persona con tres talaques y no se puede negar, la abía entrado con ella o no. Y si abía entrado con ella y talicó su persona con uno, puédese bolber a casar; y si no abía entrado, será talaque claro, puédese casar con dote.
- VI.12.20. Y si abía casado sobr'ella mujer y no abía juzgado nada, puédese juzgar, si casará con otra, de qualquiere talaque que querrá, y jurará que no abía sido contento con la primera y no abía dexado su mandato.
- VI.12.21. Dixeron: "Si casará sobre la horra esclaba, será el escojimiento sobre la horra".

<sup>272</sup> Borrón en el ms., corrección de la última letra.

<sup>273</sup> Borrón en el ms.

- VI.12.22. Y dixo Melique qu'el casamiento de la esclaba sobre la horra es pasado.
- VI.12.23. Y quien hará ceñas por talicar su mujer siendo tartamudo, con escriptura o palabras y por ahorrar o por casar o por bender o por mercar o por blasfemar por adúltero, ofrécele juzgo de hablante, y á de bengar d'él en las llagas y an de castigar a quien lo blasfema por adúltero.
- VI.12.24. Y quando talicará el esmayado en punto [fol. 56 r] que no á tubido entendimiento, ofrécele su talaque.
- VI.12.25. Y ofrécele al borracho su talicar y su ahorrar; y si matará, á de morir.
- VI.12.26. Y no ofreçerá nada el forçado que lo an aforçado por causa de talicar o de casar o de ahorrar o de descreer y en semejantes cosas.
- VI.12.27. Y el endiablado aquel que se sana tiempos, pues si talicará en punto de su sanidad, ofrécele y lo que talicará en estado de su neçedad, no le ofreçerá nada.
- VI.12.28. Asimismo el loco no ofreçe su talicamiento; acunto el desatinado, quando sea desbariable, pasa su talicamento.
- VI.12.29. Y no pasa el talicamento dell muchacho hasta que se sueña.
- VI.12.30. Y quien jurará por talaque sobre lo que piensa, después lo halló contrario, ofrécele.
- VI.12.31. Y juzgó Omar ybnu Adolaziz en el jurador que abía jurado por el talaque por su mujer sobre una camella que á sido hulana y no a sallido lo que consideraba, será talicada las mujeres *que* tiene en su poder.
- VI.12.32. Arabiata que dixo: "I quien benderá mueble jurando a un ombre por rrazonar acunto abía costado y lo rrazonó, después se nombró qu'era en más preçio o en menos, ofrécele juramento"<sup>274</sup>.

VI.13. Capítulo en el escojimiento de la sierba

- VI.13.1. Cuando será ahorrada la esclaba baxo del esclabo, á de despartirlos hasta que escoxga la esclaba, si querrá, con un talaque; y será apartada d'él y no puede bolberla en su alida.
- VI.13.2. Y si dirá, cuando á sido ahorrada: "Escojí mi persona" no tubiendo l'annia, será talicada clara que no se puede casar, sino con dote nuevo, sino que tenga en la boluntad más, ofrécele lo que abía tubido; y si abía talicado su persona dos talaques o tres, ofrécela, si abía entrado con ella.
- VI.13.3. Y no es hael a él que la talique dos y más; y si la talicará, no se puede casar, sino después de aber casado con otri en dos talaques, porque el sierbo no tiene más que dos talaques.

---

<sup>274</sup> Traduce ár. *ḥānit* 'perjuro' (DAE s.v.).

- VI.13.4. Y puédese escojer en poder de menos [fol. 56 v] del rrey.
- VI.13.5. Y si no abía escojido su persona hasta que ahorraron el sierbo o ahorraron los ambos en un dicho, no se puede escojer y no puede escojer tanpoco siendo en su purgaçión y si escojerá, ofréçele.
- VI.13.6. Y si la abisarían después del tiempo como abía sido ahorrada y su marido gozando d'ella, puédese escojer en aquel lugar que supo de su ahorramiento y después de aquello, mientras que no goze d'ella.
- VI.13.7. Y si abía parado un año bedando su persona no ajuntando con él, después dixo: "No callé por contentarme d'estar con él", aberdadéçenle y puédese escojer.
- VI.13.8. Y si abía parado por contento d'él, no se puede escojer después que abía dicho: "Contenté d'él por marido". Y si abía gozado con ella después que supo el ahorramiento atorpeçiendo que tenía el escojimiento o supo d'ello, no se puede escojer.
- VI.13.9. Y si an ahorrado la metad, y ella baxo del sierbo, no tiene nada de escojer.

VI.14. Capítulo en talicar del enfermo

- VI.14.1. Cuando partirá el enfermo su mujer antes de entrar, será a ella la metad del dote y lo eredará, si murrá de aquella enfermedad; y no debe la alida por la muerte de su marido ni por talicar.
- VI.14.2. Y si abía entrado con ella<sup>275</sup>, después la talicó en su enfermedad talaque clareçiente, sobre ella será el alida y eredela [sic!]; y no á de mudar al alida del muerto, si murrá en su alida; y si abía sido talicamiento que podría bolber a ella, múdese al alida del muerto, si murrá en su alyda<sup>276</sup>; y si acabará su alida antes del morir, será a ella su erençia y no ay alida sobr'ello por la muerte.
- VI.14.3. Y a la talicada en la enfermedad, si casará con maridos y todos la taliquen en su enfermedad, eredará a quien muera d'ellos, aunque sea baxo del marido.
- VI.14.4. Y quien talicará en su enfermedad un talicamiento, después se sanó, después se enfermó y murió de la enfermedad segunda, erédalo, [fol. 57 r] si murrá entre su alida y si abía talicado perpetuo, no lo eredará, aunque<sup>277</sup> se muera en su alida.
- VI.14.5. Cuando se sanará entre aquello, sanidad conoçida, y si la talicará uno biéndola perpetua, no lo ereda, aunque muera en su alida.

<sup>275</sup> Borrón en el ms.

<sup>276</sup> En el ms. *al□da*.

<sup>277</sup> Corrección en el ms. de *y si* por *aunque*, añadiendo *aun* sobre la línea y escribiendo sobre *y qu* y sobre *s* una *e*.



- VI.14.6. Y si la talicará en su enfermedad, después se sanó, después enfermó y lo prosiguió por otro talaque o perpetuó el talicamento, no lo eredará, sino que muera en l'alida del talicamento primero, porque en el çaguero no es huidor por la erençia.
- VI.14.7. Y a la talicada en la enfermedad, si murrá antes, después murió de su enfermedad, no la eredará y no eredará el muerto del bibo murió después d'él. Y si le dirá en su salud, si adelantará hulano o dixo: "Si entrarás a la casa, serás talicada" y adelantó fulano o entró en su enfermedad, ofréçele el talicar y lo eredará. Asimismo todo despartir que acaeció en la enfermedad.
- VI.14.8. Y si otorgará el enfermo que abía talicado en su salud, erédalo y será a ella el alida del talaque desde el día que abía otorgado.
- VI.14.9. Y quien presentará por el castigo de cortar la mano o el pied o açotar y talicó su mujer, después murió de aquello, si es cosa temeraria por la muerte, es como el enfermo y el presentante a la batalla.
- VI.14.10. Y quien así depreso por morir, an de juzgarlo con el juzgo del enfermo. Y el nabegante en la mar y en el rrió Nillo en punto de la brabeza y su furia, dixo Melique, que sus fechos pasa de la cabeça de sus algos. Y rrecontaron del que no puede juzgar, sino en su terçio, porque es como el enfermo tal *que* se puede librar y tal que se puede ahogar.
- VI.14.11. Acuanto quien se secará de un lado o de calentura o de lepra o tullido o de muchas plagas, pues de las que los desmayan y alleguen [fol. 57 v] a la límite del temor, será a ellos el juzgo de enfermos. Y mientras que no alleguen a ello, son como sanos, quantos secos o leprosos andan y bienen y caminan. Y todo que no pasa su juzgo en su hazienda y talicó en tal estado, será a su mujer la erençia, si murrá de tal enfermedad.
- VI.14.12. Y no pasa el alguaçia sobre la mujer talicada en la enfermedad, aunque casase con otri, porque es eredera.
- VI.14.13. Y si lo abía matado en su enfermedad yngratamente, será su preçio a ella y a sus deudos y lo eredará de su hazienda menos de su preçio; y si lo abía matado a sabiendas, no eredará de su hazienda ni de su preçio.
- VI.14.14. Y si la abía perdonado por paga, no la eredará asimismo.
- VI.14.15. Y quien casará en la enfermedad, después la talicó o no la abía talicado, no lo eredará, porque es matrimonio que no se finca. Dixo Melique: "No ay sobr'ella dote, sino *que* se á entrado con ella en su enfermedad, será a ella su dote en su terçio prinçipiando al alguaçia."
- VI.14.16. Y quien rrenegará en su enfermedad y matáronle sobre aquello, no lo eredarán sus erederos creyentes ni su mujer, sino la casa del algo.

- VI.14.17. Y quien talicará su mujer en su enfermedad antes de entrar, después casóla antes de la salud, no ay sobr'ellos matrimonio, sino que an entrado; denpués será como quien casado en su enfermedad.
- VI.14.18. Y me allegó de la partida de los sabios que dixeron: "Quien abía casado con dos mujeres y entró con la una y no entró con la otra hasta que talicó la una d'ellas, después murió y no acabó en l'alida y torpeçaron a la talicada no supiéndola quala era, pues a la entrada será su dote cumplido y tres quartos de la hazienda tanbién; y aquella que no abía entrado, tres quartos de la hazienda y el cuarto de la erençia; y si murió después de aber acabado el alida o á sido el talaque tres o murió antes de acabar la alida, serán los dotes como abemos nombra- [fol. 58 r] do y a la erençia por la metad.
- VI.14.19. Y si casará madre y hija en dos autos, no supiendo quala fue la primera, pues si abía entrado con ellas, será a cada una el dote nombrado y no ay erençia entre ellas; y si no la abía entrado a ellas, será la erençia entr'ellas y será a cada una el medio dote, asimismo, si dexará çinco mujeres.

VI.15. Capítulo en testigos de talicar

- VI.15.1. Si harán testigo sobre un ombre que abía talicado la una de sus mujeres y dixeron que an olvidado, no pasa el testiguamiento. Si les negará el marido y jurará a Allah que no abía talicado a ninguna d'ellas, y si testiguarán como abía otorgado a la una que la abía talicado, rreçiban al marido en su dicho, cuando mostrará la una d'ellas y si no, despártanlas a todas.
- VI.15.2. Y si testiguarán que abía talicado en día de jueves en Miçra y en Rromadam y testiguó el otro que l'abía talicado en día de alchumua en Maca, talícanle. Y si testiguará el uno diziendo que en Rromadam abía entrado a casa de Omar y su mujer es talicada, y el otro testiguó que abía sido en mes de Alhich, talíquese su mujer; y si testiguarán sobr'él todos en un asiento como dixo: "Si entrarás a tal casa, serás talicada" y testiguó el uno d'ellos que abía entrado en Rromadam y el otro en mes del Alhich, será talicada, como quien juró atalicarla, si hablará con fulano y testiguó sobr'él otro ombre como abía hablado en la plaça y el otro como le abía hablado en la mezquida, quebrántase, porque la talaque es drecho de los drechos y no es castigo de los castigos.
- VI.15.3. Y si testiguará el uno por talaque eterno y el otro con su dicho "tú eres haram" o por tres, ofréçele tres. Y quando diferenciará los bocablos, y a la sustançia toda una, será testiguamiento uno.
- VI.15.4. Y quien testiguará el uno como la abía talicado para siempre y testiguó el otro que abía dicho: "Si entrarás [fol. 58 v] a la casa, eres talicada" y testiguó él y el otro que abía

entrado, no la talicarán, porque el uno si testiguó sobre el fecho y el otro sobre dicho. Asimismo si testiguará sobre su sierbo fulano y testiguó el otro que la abía talicado sobre mil dramas, no pasa su testiguamiento Arabiata.

- VI.15.5. Y pasa el testiguamiento del çiego, quando conozca las bozes en talicar y en otras cosas. Asimismo quien oirá su bezino tras el pared talicar su mujer, puédese testiguar, aunque no lo bio, conoçiendo su boz.
- VI.15.6. Y no pasa el testiguamiento de las mujeres en ninguna cosa de las cosas, sino en las haziendas y en cosas secretas a las mujeres, como al mirar a la natura y parir. Y si abía bozeado el muchacho y en las tachas que se enjendra en las naturas y muchas sustançias d'este libro, fue declarado en capítulo de los testigos.
- VI.15.7. Y si testiguarán jentes sobre ombre que abía ahorrado su cautibo y el sierbo y el señor negatibo, será el sierbo horro.
- VI.15.8. Y quien otorga sobre el fecho así, después juró con talaque que no abía hizo diziendo "estube mentiroso", no le aprobechará y ofreçerá el despartir; y si no testiguará gran testigos sobre su dicho después de aber jurado y fue conoçido que abía mentido en su otorgo en sus poderes denpués de aber jurado, puédese tenerle entre él y entre Dios; y no será justo a su mujer de estar con él, si abía oýdo su otorgo, sino que no halla testigos ni rrey; y ella es como quien fue talicada tres talaques y no a tubido testigos, no á de adornar su persona para él y no á de mostrar sus cabellos ni sus pechos, si puede, y no á de gozar con él, sino esquibada.
- VI.15.9. Y quien talicará su mujer en su ausençia tres talaques con testigos, después adelantó antes de testigos y gozó con ella, después binieron y testiguaron por aquello, y él negatibo al talaque y otorgante con el ajuntar, pártanse entre ellos.
- VI.15.10. [fol. 59 r] Dixo Yahiyé ben Çait: "No an de castigar".
- VI.15.11. Y quando conpleyteará la mujer que su marido la abía talicado alçando testigo, no á de jurar con su testigo en talaque, porque no pasa menos de dos en talaque y en ahorrar y en el matrimonio, sino en cosas de haziendas.
- VI.15.12. Y quien talicará y hizo testigo, denpués lo negó y sus testigos asimismo hasta su muerte y testiguaron con ello, no pasa sus testiguamientos, si an sido presentes; y an de castigalas y será a ella su erençia.
- VI.15.13. Y quien compleiteará cómo su marido l'abía talicado, no á de jurar, sino an de dexar entre él y ella; y si lebantaré un testigo y dos mujeres, jure el marido y será bedado d'ella hasta que jure.

VI.15.14. Dixo Melique: "Y si no querrá jurar, á de ser talicado luego y a su alida será desde el día del juzgo".

VI.15.15. Y fue rrecontado d'él que lo echarán preso por jamás hasta que jure o á de talicar.

VI.15.16. Dixo Ybnulcaçin: "Cuando alargará su cárcel, suéltlenlo, aunque no se jure".

VI.16. Capítulo quien secretará con su mujer

VI.16.1. Quien entró a su mujer y fue en una estancia que an de dormir, çerrando la puerta, denpués la talicó diziendo no la abía tocado y lo á aberdadeçido, será a ella el medio dote y será a ella el alida. Asimismo si aberdadeçerán que abía besado o palpado o la desnudado o gozado d'ella fuera de su natura, sino que pase tiempo con ella gustándola.

VI.16.2. Dixo Melique: "Pague todo el dote." Y dixerón jentes: "Será la metad".

VI.16.3. Y si dirá: "Ya gozó conmigo", será aberdadeçida, abía entrado en su casa o en casa de su mujer, y será a ella el dote cumplido.

VI.16.4. Y si an sido secretos en una estancia de su jente antes de entrar con ella, será aberdadeçida en la negatiba de ajuntar y será a ella el medio dote; y si otorgará por eso fecho como abía gozado d'ella y lo desmintió, será a ella todo el dote con su otorgamiento o el medio, si niega; y neçesita del alida por aber estado secreto con ella.

VI.16.5. Y si abía sido [fol. 59 v] con ella mujeres hasta que la besó y salió en sus presençias, no ay sobr'ella alida, sino el medio dote.

VI.16.6. Y si otorgará del ajuntamiento después que abía despartido y no supieron que á sido secreto con ella, será a ella el medio dote o conplido. Asimismo, si an sido secretos y compleiteó el ajuntamiento y él dismintiéndola, no ay alida sobr'ella.

VI.16.7. Y si abía entrado a ella, y ella purgada o en día del Rromadam, conpleyteando el ajuntamiento, será el dicho como en el ajuntamiento por adeudeçer todo el dote.

VI.16.8. Asimismo la forçada que la lleban adelante de testigos, denpués saldrá diziendo que gozó conmigo forçosamente, y él negatibo, será a ella su dote y no ai sobr'él castigo.

VI.17. Capítulo trata el bolber después de despartir<sup>278</sup>

VI.17.1. Quien partirá su mujer partimiento que puede señorear la buelta, después la besó<sup>279</sup> en su alida o la palpó por la materia o se gozó en menos de la natura o en aquella o la desnudó o la miró o a su natura, si será eso buelta, rrespondió Melique y Abdolaziz, que si abía sido el ajuntar en su alida con la boluntad de bolberla y torpeçió de testiguar, será buelta pasada; y si no terná la boluntad de bolberla, no será la buelta, porque quien partirá su mujer una

<sup>278</sup> Traduce el título árabe *Bāb fī ḥukmi l-riğçati* "Capítulo sobre el segundo matrimonio con la esposa repudiada".

<sup>279</sup> Borrón. Tacha y ante *en*.

bez diziendo "yo te desparto" puédese bolber entre su purgaçión sin dote, aunque ella yngrata y a sus algualties, pero en tres, hasta que case con otri.

VI.17.2. Y á de testiguar quien talicará su mujer, por miedo de no pleitear a las tres asimismo, i quando á de bolber, dixo Melique, en aquella que bedó su persona y la bolbió después de aber testiguado, pásale; y si la dirá: "Yo te buelbo" y no testiguará, también será buelta y á de testiguar, pero á de ser antes de no ber el terçero purgaçión; y si lo purgará, ya no se puede bolber, sino con gratitud d'ella [fol. 60 r] y de su alguali.

VI.17.3. Y si testiguará después de aber acabado su alida, no será la buelta pasada, aunque lo aberdadezca, sino que sea supido como abía estado con ella o abía dormido con ella.

VI.17.4. Y si dirá: "Ya te buelbo", después dixo: "No é quesido bolberte, sino é sido jugando", ofréçele la buelta, si será en su alida; y si acabarán, no ay sobr'él buelta, sino que alçe testigo como á sido en l'alida.

VI.17.5. Y si dirá después de l'alida: "Ya te abía buelto en l'alida" y l'aberdadeçido o lo desmintió, no será buelta, sino con testigos; o será conoçido que entraba a su casa en l'alida y durmía en su poder, después será su dicho.

VI.17.6. Y si alçará testigos después de l'alida como abía otorgado con el ajuntar en l'alida, será buelta, si conpleyteará que su ajuntamiento á sido por bolberla.

VI.17.7. Y á de bolber la mujer preñada mientras no pare y menos del preñar mientras de no ber la primera sangre de la purgaçión terçero; y si lo berá, ya pasará tres purgaçiones.

VI.17.8. Dixo Axab: "Es amado para mí hasta que decontinua la sangre, porque lo que berá una ora o un día, después se cortará, y será supido que no á sido purgaçión".

VI.17.9. Y quando berá la mujer en el terçio purgaçión, y á de bolber a su casa y á de bolber su marido hasta que buelba a ella purgaçión cumplida; y quando dirá a la purgada: "Ya te bolbí", rrespondiéndolo con su dicho: "Ya se pasó mi alida", pues si abía pasado tiempo que se puede dezir ya acabado, aberdadézcenla sin juramento y si no, que no.

VI.17.10. Y juzgó Uzmen ben Aban en talicada que conpleiteó denpués quareynta y quatro jornadas que su alida ya abía acabado qu'es aberdadeçida.

VI.17.11. Y si testiguará a su buelta y pasó, después conpleiteó denpués de un día o tiempo que la alida ya abía pasado antes de su buelta, no será aberdadeçida.

VI.17.12. Y quando dirá la purgada: "Ya entré en la sangre terçero", después dixo: "Fui mentirosa", después [fol. 60 v] miráronla mujeres no biéndola rrastró de purgaçión, no á de escucharlas, será apartada con el primero dicho, si abía pasado tiempo que se puede acabar el alida en su semejante. Y si bolberá y dirá: "Estube mentirosa", no an de aberdadeçer.

- VI.17.13. Y si dirá: "Cayó el muchacho de mi biente", de lo *que* conoçen las mujeres, si abía sido muchacho o pulpa de carne o sangre tiesa, será agradeçida en su dicho, porque ellos son seguros [sic!] sobre sus naturas.
- VI.17.14. Y si dirá: "Purgué tres purgaçiones en un mes", pregunten a las mujeres, si podrá ser ello, será aberdadeçida; y si dirá: "Purgué tres purgaçiones en dos meses" y le dixo el marido: "Ya dixistes ayer o antes que no as purgado" y lo aberdadeçido, no será rreçebida en su dicho, sino que alçe el marido testigo que abía dicho aquello y á de bolber, si no pasará desde el día del dicho lo que puede purgar tres purgaçiones.
- VI.18. Capítulo de satisfacción de las mujeres, cuando las despartirán antes de entrar
- VI.18.1. A toda talicada ay satisfacción, sea talicada uno o dos o tres, sino talicada antes de entrar, y an nombrado por ella su dote, será a ella la mitad, y no ay satisfacción sobr'ella.
- VI.18.2. Y si no an nombrado el dote, no ay sobr'ella, sino el satisfacción.
- VI.18.3. Y si abía sido entrada y an nombrado en el matrimonio dote, tómela con satisfacción; y si no abía nombrado, tómela su dote semejante.
- VI.18.4. Y no ay satisfacción a quien dexará su dote por talicarla su marido ni quien aberiguará por partida d'ello ni a quien hizo el adulterio y la ebitó su marido, ni la esclaba que se ahorra baxo del sierbo y escoxga su persona, entrado con ellas o no, an [fol. 61 r] nombrado sobr'ellas dote o no.
- VI.18.5. Y sobre el sierbo será la satisfacción sin despensa. Y quando secretará con su mujer çerrando la puerta, y abía nombrado dote, y la talicó diziendo que no la abía tocado y ella que "sí me abía gozado", será el dicho suyo en el dote; y no ay satisfacción en ello.
- VI.18.6. Y por la pequeña y a la esclaba y a la descreyenta asimismo, como la horra en la satisfacción y en talicar. Y no aya o satisfacción límite.
- VI.18.7. Y no an de forçar a quien no quiere.
- VI.18.8. Y quando no querrá el marido satisfazer, no ay sobr'él nada.
- VI.18.9. Dixo Ybnu Abaz por la satisfacción: "El alto á de dar un cautibo o su preçio, y el pobre, bestido y el más pobre, tres ducados".

- VI.19. Capítulo trata la discordia entre el marido y mujer y cuando quiere dar la mujer algo por despartirla<sup>280</sup>
- VI.19.1. Cuando será el aborreçimiento por parte de la mujer, pásale el marido que rreçiba algo d'ella por partirla, aunque sea más de su dote, cuando acontenta y no lo perjudica; y será talaque claro.
- VI.19.2. Y si dará la mujer por miedo d'él o por la ynjuria o por lo que l'avía ferido, no pasa nada de rreçebir d'ella<sup>281</sup> y si rreçibirá, buélbalo y pasa el talaque.
- VI.19.3. Y pasa también que rreçiba d'ella por tenerla o por estar con él en más estado de ser escojida en su poder<sup>282</sup>; y si la despartirá por sierbo que a tubido ella no biendo el marido, pásale.
- VI.19.4. Y en el despartir pasa tomar frutas bien sazoadas y camello fiero y sierbo fuido o niño en el biente de la madre o por lo que á de parir su ganado, pásale todo eso contra el matrimonio, porque no pasa con ellos.
- VI.19.5. Y si lo dará la mujer rropa ynconçoçida por partirla, pásale, y será rropa mediante; asimismo, con oro y plata y muebles conçoçidos por el tiempo, es pasado.
- VI.19.6. Y si la partirá por hazienda [a un plazo] desconçoçid[o]<sup>283</sup>, [fol. 61 v] pásale y será luego contado.
- VI.19.7. Y si la despartirá sobre un sierbo y por creçer el marido mil dramas, pásale, porque si baldrá más el sierbo, ya tomará el creçido. Y no ympide que lo dé y no tome nada, aunque sea su preçio menos de mi[l], y será como quien aberiguó su mujer por darla de su poder hazienda, pásale.
- VI.19.8. Y toda preñada talicada por tres o por el cambio nombrado conçoçida en su preñar o no, pues si no abía quitado la despensa de su preñar, será a ella la despensa en preñar y abitaçión y rropa. Y no ay límite por la despensa; y es según el poder que tenga.
- VI.19.9. Y si es próspero, aún dará quien la sirba; y si murrá antes de parir, acórtese su despensa.
- VI.19.10. Y si despartirá por el cambio, y ella preñada, no tiene despensa ni bestido, pero el abitaçión por la alida que sí; y no se puede bolber a ella y no eredarán unos a otri.
- VI.19.11. Y si será talicamiento por señorear su buelta, será a ella su despensa y bestidura, sea preñada o no, y eredarán unos a otri.

<sup>280</sup> Traduce el término árabe *hul'* 'repudio por mutuo acuerdo a instancia de la mujer mediante una indemnización pagada por ella al esposo' (DAE s.v.).

<sup>281</sup> Conforme el texto árabe la traducción debería ser: *no pasa recibir de ella nada*.

<sup>282</sup> Traduce ár. *‘alā ‘an tuqīma ‘alā l-‘aṭarati ‘alayhā* "con tal de que permanezca sobre el egoísmo de ella", es decir, que esté con él, pero con el derecho a autorrepudiarse, cuando ella quiera.

<sup>283</sup> Añadido y corregido según el texto árabe.

- VI.19.12. Y quien hará procurador por aberiguar su mujer, ofrécele lo que hará al marido; y si la despartió por darlo sierbo o azienda antes de entrar, no se puede tomar con el medio dote; y si lo abía rreçebido todo, buéballo y es en la que acontente de dar todo lo que tiene, solamente despartir.
- VI.19.13. Y si lo dirá: "Despártame y será para ti diez ducados de mi dote", y fue antes de entrar, pues si hará, a ella será el medio fincante después del diez, la abía rreçebido o no.
- VI.19.14. Y si lo dirá: "Despártame sin nada o por diez ducados" o no dixo de su dote y lo hizo, páguele los d[iez]<sup>284</sup>, se<sup>285</sup> abía conçertado, porque conpró con ellos su talicamiento y será en dos maneras a ellas el medio dote.
- VI.19.15. Y si la dirá: "Bos eres talicada sobre que sea tu sierbo horro", pues si rreçibirá antes de despartir, pásale y si no, no.
- VI.19.16. Y el despartir por cambio es talaque claro, nombre nada o no; y á de guardar l'alida de la talicada y no se puede bolberla, sino con ma- [fol. 62 r] trimonio nuebo.
- VI.19.17. Y si terná la boluntad en tres talaques o conçertó ella por aquello, será ofreçido.
- VI.19.18. Y quando no la debe nada de su dote y la despartió sobre nada o por no nada<sup>286</sup>, será pasado<sup>287</sup> y no se puede bolber, sino con matrimonio y dote nuebo.
- VI.19.19. Y el cambio lo que á de dar á de ser adelante del rrey; y pasa que sea ante otri.
- VI.19.20. Y si la despartirá por ser el hijo en su poder, pásale, sino *que* perjudica al muchacho y teman de no perder, como que sea niño de leche, no se puede tomarlo.
- VI.19.21. Dixo Almagazumi *que*l despartir es sobre maneras: la una es que dará toda su hazienda antes de entrar, quiere dezir la hazienda de todo el dote; y ai otra que salga de todo que tenga, y otra rrescatará su persona con partida de su hazienda; y todo es pasadero, cuando querrá ella de su boluntad no perjudicándolo.
- VI.19.22. Y quien dirá a un hombre: "Esparte tu mujer y te daré mil dramas", será pasado y ofrécele en prometido.
- VI.19.23. Y si la despartirá sobre hazienda, después fue conoçido como la abía despartido antes de aquella o abía jurado por despartirla tres bezes o no despartirla por el cambio o que la abía casado en Alhich o abía sido su ermana de la leche o *con* cosa que no se puede firmar sobr'él, o conoçieron en el marido neçedad o lepra, será a ella todo lo que abía tomado y pasa el despartimiento.

<sup>284</sup> En el ms. *días*, corrección según el ms. árabe.

<sup>285</sup> Léase *si*.

<sup>286</sup> El texto árabe reza: *‘alā ‘an ‘a‘tāhā šay‘an ‘aw lam yu‘tīhā* "bajo la condición que le dé algo o que no le dé nada".

<sup>287</sup> El texto árabe reza aquí: *fa-dālika ḥulun‘* "esto es repudio por muto acuerdo".



- VI.19.24. Y si dirá: "Me as despartido a[y]er sobre mil dramas y fuy contenta" y la dixo el marido: "Bien dizes, pero no acontentastes", será el dicho suyo<sup>288</sup>.
- VI.19.25. Asimismo dixo Melique en aquel que señoreará su mujer, después salió bolbiendo le dixo: "Escojí mi persona" y la desmintió el marido, será el dicho suyo.
- VI.19.26. Y si dirá: "Me partistes sobre aquesta rropa" y al marido dirá: "No, sino sobre aqueste sierbo", será el dicho suyo y jurará, sino que traiga el marido testigo. Y si lo aberiguado sobre algo entre ellos, después quiso traer testigo a testiguar aquello y lo negó la mujer que abía dado algo, pasará el despartir y no la ofreçerá [fol. 62 v] menos del juramento.
- VI.19.27.<sup>289</sup> Y pasa al padre y al alguaçi despartir la mujer de su hijo pequeño por el cambio, quando sea por su provecho.
- VI.19.28. Y quando no terná el popildo tutor, lebante el juez como el tutor en todas neçesidades; y ofreçerá el despartir de su padre y de su tutor y no se puede compleitear por ello después de la edad.
- VI.19.29. Y quando casará el tutor su popildo allegado al edad, con liçençia suya, o el dueño su sierbo sin liçençia, pásale, o abía casado su hijo o su popildo antes de la edad, después allegó al edad neçio, no pasa sobre ninguno d'ellos el despartir por cambio, sino por su liçençia.
- VI.19.30. Y quien despartirá su mujer en su enfermedad, pásale lo que rreçiba d'ella.
- VI.19.31. Y si murrá de su enfermedad o la escojó su persona o la despartió en su enfermedad sobre qualquiere manera, pues no la eredará, si murrá ella; y erédalo, si murrá él de aquella enfermedad, porque el despartir bino de su parte.
- VI.19.32. Dixo Melique: "Y si fue despartida d'él en su enfermedad y él sanó con toda su hazienda, no pasa y no á de eredarle".
- VI.19.33. Dixo Ybnulçaçin: "Y si será despartida d'él sobre más de su erençia d'ella, no pasa, pero semejante de su erençia d'ella, pásale y no eredarán unos a otri.
- VI.19.34. Dixo Ybnu Nafe: "Ofreçele el despartir y no pasa, sino cantidad de su erençia, como dixo Ybnulçaçin".
- VI.19.35. Dixo Ybnu Nafe por Melique: "Y á de parar la hazienda hasta *que* se sane o muera".
- VI.19.36. Y si la dirá: "Si no pagaré a fulano su derecho hasta el tiempo, así serás talicada", pues quando vino la ora y temió de quebrantar, aberiguóla huyendo de no caer el talaque, es malhecho; y no quebrantará después de la ora, si no cumplirá su derecho y pasó la ora no teniendo ya la mujer en su poder.

<sup>288</sup> Es decir, de ella, según el texto árabe: *fa-l-qawlu qawluhā*.

<sup>289</sup> Comienza aquí en el texto árabe un subcapítulo titulado: *bāb fi ḥul'i l-ʾabī wa-l-waṣiyyi* "Capítulo sobre el divorcio del mutuo acuerdo concertado por el padre y el tutor".

- VI.20. Capítulo trata quien á de mantener los hijos y las despensas
- VI.20.1. Y á de dar al muchacho el mantenimiento, quando será en el poder [fol. 63 r] de la madre, hasta que allegue al edad, después yrá donde le parezca.
- VI.20.2. Y el padre á de dexar el hijo en poder de sus madres y será sus crianças y abezar letras sobr'él y an de dormir en poder de la madre, quando será despartida, sino que case con otri.
- VI.20.3. Y el muchacho tetante o grande menos de aquello á de quitar d'ella, quando se entre su marido, no antes; denpués no á de bolber a ella, si la talicará segundo; y no terná drecho, quando lo bolberá.
- VI.20.4. Y an de dexar la hija en el mantenimiento de la madre en el talaque y en la muerte hasta que allegue el matrimonio; allegándolo á de mirar, si abía sido la madre más guarda que ninguno, será más perteneçiente de tenerla por siempre hasta que case, aunque allegue a cuareynta años; y si no será la madre bastante por guardalla en su lugar o era biçiosa en su persona o abía casado, tómala el padre d'ella. Asimismo, los algualies y el tutor pueden tomar el hijo de la hija sobre seguridad de otras partes.
- VI.20.5. Y quien tenga el drecho de tener al muchacho, sea padre o deudas de la madre o deudas del padre, no siendo bastante ni en su lugar guardado ni tenga seguridad en su persona, no tiene drecho de tenerla; y será a quien tiene lo que abemos nombrado, aunque lexos de su linaje.
- VI.20.6. Y an de mirar al muchacho a lo más conbiniente y guardado, porque abrá muchos padres que pierden sus hijos entrando a su casa bebedores, borrachos, ladrones; y an de quitar de su poder y an de dar en menos de su madre hasta la límite que an de dexar en poder de la madre.
- VI.20.7. Y a la madre es perteneçiente de criar su hijo, quando muera su marido y quando será espartida hasta que alleguen a lo que abemos nombrado. Y si murrá la madre o casará, pues será el mantener la más açercana deuda de su madre, quando será libra la mujer de muchachos y a la agüela por la madre es más [fol. 63 v] perteneçiente con mantenimiento, aunque lexa, después de la madre, y después la ermana de la madre, después la agüela por parte del padre, después el padre y el padre más perteneçiente que los ermanos y de sus ermanos y de los hijos de su ermana.
- VI.20.8. Y quando no aya el padre, pues la ermana, después la tía, después los hijos del ermano, después la linaje que son agüelos y ermanos y el hijo del ermano y el tío y el hijo del tío.

- VI.20.9. Y si casará la madre teniendo niños pequeños, y la agüela por su madre en otro lugar, y sus tías de su madre presentes, pues las tías serán más pertenecientes.
- VI.20.10. Y si el muchacho no terná agüela de la madre o teniéndola, pero á sido casada con ajeno, será el mantenimiento a la más çercana de la madre.
- VI.20.11. Y quien saldrá del lugar mudando por abitaçión a lugar otro menos del lugar de la<sup>290</sup> madre, sea el padre o ninguno de los algualies del hijo *que* emos nombrado, será la mudança con el hijo.
- VI.20.12. Cuando será el hijo bien enpleado en su poder, cásese la madre o no y dirémosla: "Prosíguete tu hijo, si querrás o déxelo".
- VI.20.13. Acuanto quien saldrá de los algualies por menos de abitar, no será a él tomar el muchacho y no pueden la madre demudar el hijo del lugar que abía sido sus padres y sus algualies, sino como legua o dos o tres donde puédesse allegar el padre a sus hijos o alguali.
- VI.20.14. Y quien tomará el hijo por criarlo siendo más perteneciente por ello, será sobre el padre sus despensas y bestiduras y el abitaçión, mientras estén en el criar; y á de dar quien le sirba, quando neçesitan a ello y quando será el padre próspero, y á de rreçebir sus despensas.
- VI.20.15. Y si será el padre pobre, pues ellos son de los pobres de los muçlimes y no á de forçar a ninguno sobre sus despensas, ni la madre, si abía sido próspera, sino el padre sólo, quando será poderoso.
- VI.20.16. Y ofreçerá la despensa de sus hijos barones [fol. 64 r] fasta que se sueñan y a las hembras hasta que entren sus maridos, sino que tengan ofiçio que se puede ayudar con ello o teniendo hazienda, á de despensar d'ello.
- VI.20.17. Y si despartirá la hija de su marido denpués de entrar o murió su marido, no ay sobre ella nada de la despensa, aunque sea pobra<sup>291</sup>, sobre su padre. Y si la talicará antes de entrar, será sobre su despensa. Asimismo, despensará el padre sus hijos, quando allegarán a la edad çiegos o endiablados o tullidos ynmudables.
- VI.20.18. Y si allegarán a la edad sanos, denpués les a llegado la desbentura, no ay sobr'ellos nada de la despensa.
- VI.20.19. Y ofreçerá al hijo próspero la despensa de sus padres pobres, sean creyentes o descreyentes, y por el hijo, sea pequeño, y a la hija.
- VI.20.20. Asimismo, á de dar la despensa a la mujer de su padre, sea su madre o no, y á de despensar al sierbo de su padre o de su mujer, porque sirbe a su padre; y asimismo, á de

<sup>290</sup> En el ms. borrón, corrección de *p* por *-a*. Tal vez inicio a escribir *del padre* y, antes de terminar de escribir la palabra, se dio cuenta del error y lo corrigió.

<sup>291</sup> Conforme al ms. árabe "si es pobre".

despensar a su madre, aunque tenga marido pobre y no á de dar a su marido nada. Y no puede dezir: "Desparta mi madre y yo la despensaré".

- VI.20.21. Y todo que gastará a sus padres, no se puede proseguirlas, si buelban a la prosperidad.
- VI.20.22. Y si será el padre o el hijo pobre, no ofreçerá a ninguno d'ellos la despensa de su compañero. Y dará la despensa a su padre, aunque tenga sierbo.
- VI.20.23. Asimismo, si terná casa no teniendo sobra en su preçio, será a él la despensa. Y puede rreçebir del azaque porqu'es pobre.
- VI.20.24. Y á de bender sobre l'ausente su hazienda por despensar los nombrados.
- VI.20.25. Y quien creerá teniendo hijas escojidas a la descreyença y allegadas a la edad, será la despensa a sus padres.
- VI.20.26. Y puede el marido mudar de un lugar a otro con su mujer, aunque esquiaba, despensándola. Y si dirá: "No yré hasta rreçebir mi dote", pues si abía entrado con ella, será sallir con él y á de proseguirlo por deuda.
- VI.20.27. Y no ofréçele al marido la despensa de sus sobrinos. Y ofréçele la despensa [fol. 64 v] de su mujer y su sierbo sólo, no más, y no ofreçerá la despensa de sus ermanos ni de sus deudos.

#### VI.21. Capítulo de la discordia entre el marido y la mujer

- VI.21.1. Cuando arruinará el marido a la mujer y torpeçen la berdad de quien a tubido la maldad, á de ynbiar el rey juez de su parte y otro de la parte de la mujer, de jentes justos y sabiduría; y si no ternán en sus linajes, será quien es digno por ello y enbien dos entendidos rrectos menos de sus linajes, pues si podrán aberiguarlos, aberígüenlos y si no, despártanlos.
- VI.21.2. Y an de contentar los casados de lo que hazen menos del rrei; y si pondrán ante ombre justo y juzgó por ello, pásale. Y non pasa el juzgo del sierbo o muchacho o descreyente o endiablado o mujer, ymbié el rrey o los maridos.
- VI.21.3. Y dixo Arabiata: "No les ymbiarán los juezes, sino con mi mandado del rrey, pues como pasa de ymbiar<sup>292</sup> a la mujer y al sierbo y al muchacho y al descreyente y al maldito; y si juzgarán d'ellos, no pasa nada de sus juzgos".
- VI.21.4. Y cuando los juezes juzgarán por el despartir, será talaque claro, sea por cambio o no; y no an de despartir con menos de un talaque.
- VI.21.5. Y si juzgarán con despartir y por paga sobre la mujer, por ebitar el perjuizio d'ella, pásale.
- VI.21.6. Y si juzgarán por paga sobre el marido, no pasa.

---

<sup>292</sup> Traduce la voz ár. *tahkīm* 'sentencia', es decir: está permitido mandar a la mujer ante el juez para ser juzgada.

- VI.21.7. Dixo Arabiata: "Si será el perjudico d'él, pártanla sin nada; y si será de los ambos, an de dar al marido por despartir parte de su dote; y si será el perjuizio d'ella sola, pásale lo que tomen".
- VI.21.8. Y si juzgará el uno por talaque y el otro no lo juzgue, o juzgue el uno sobre hazienda y el otro sobre nada, no ofrécele nada hasta que se ajunten en la justíçia, sino que acontaine la mujer con la hazienda.
- VI.21.9. Lo que juzgue el uno d'ellos y an conçertado sobre despartir, ofrécele.
- VI.21.10. Y si juzgará el uno por un talaque y el otro por dos o en más de dos o sobre tres, no ofreçe en todo eso, sino uno entre con ella o no, [fol. 65 r] porque lo que crezcan sobre el uno salga fuera de aberiguaçión.
- VI.21.11. Y el juzgo de la que no abía entrado con ella es como abía entrado, pero no se pueden afollar su medio dote, si la abía rreçebido.
- VI.21.12. Y si ygualarán de tomar todo su dote por despartir, pásale.

VI.22. Capítulo del tetar

- VI.22.1. Haramará quien teta entre dos años, aunque de un chupamiento, sea entre horros o sierbos.
- VI.22.2. Y el haramar del tetar en la descreyençia y en la creyençia es uno.
- VI.22.3. Y a la medizina en su boca con leche o la medizina de sus oýdos o por sus fornillos que se puede allegar a su biente, se haramará; y si lo harán ayuda con leche y allegó a su yntrínstico hasta que lo sustentó por comida, haramará, y si no, no. Dixo Alata Haraçani: "No haramará la medezina de los oídos al fin de los agujeros con la leche."
- VI.22.4. Y si tetará mujer casada un muchacho, y ella tetante sus hijos, o después les aber cortado o ella preñada o moça teniendo leche, será el muchacho hijo de su marido.
- VI.22.5. Cuando casará la tetante talicada y s'enpreñó, denpués dió a tetar a un muchacho, será hijo del marido primero; y del segundo, cuando no abía cortado la leche del primer marido.
- VI.22.6. Dixo Melique: "Puédese gozar de la mujer tetante no teniendo preñadura."
- VI.22.7. Ni es esquibado, pues no abitó<sup>293</sup> el Annabi, çala allahu alayhi gua çalam, d'ello.
- VI.22.8. Dixo Melique: "No haramará el tetar de grande, sino que sea çerca de dos años y no abía escusado de la leche como un mes o dos". Y si an quitado de la leche denpués de dos años o de un año hasta que escusó el niño d'ello por otras comidas, no haramará, aunque tete.

---

<sup>293</sup> Léase *ebitó*.

- VI.22.9. Y si dará a tetar una mujer después de haber quitado de un día o dos, será haram su casamiento, porque no había escusado con la comida.
- VI.22.10. Y haramará sobre el ombre la mujer de su hijo o de su padre del tetar como de linaje.
- VI.22.11. Y quando terná leche la birjen yncasada o bieja libre de purgación y tetaron muchacho, pues ellas serán sus madres. Y no haramará la leche del [fol. 65 v] ombre.
- VI.22.12. Y si muyrán de los pechos de la mujer leche en su vida o después de su muerte y curaron el muchacho en los agujeros de su cara o andó el muchacho tribulando y tetó de su madre, y ella muerta, y fue conocido que a tubido en sus pechos leche, asimismo, haramará.
- VI.22.13. "Y no será haler la leche en los pechos de mortezino", dixéronle: "¿Pues cómo será eso siendo muerta?".
- VI.22.14. Dixo: "Quien jurará de no beber leche y bebió leche de mortezina o leche que murió en ella rratón, quebrántase su juramento; y castigarán quien hará adulterio con muerta."
- VI.22.15. Y si dirá mujer justa: "Ateté a hulano y su mujer", no juzgaré por su otorgamiento de despartirlos; y si fue conocido de su dicho antes del matrimonio, mandaré que se guarde d'ella, si será firme en su dicho; y si testiguarán dos mujeres después del casamiento, y ellas madres de los casados o ajenas, no juzgaré para despartir, sino que sea público antes<sup>294</sup> del matrimonio entre sus bezinos y en su barrio.
- VI.22.16. Y si casará ombre con mujer y la dixo: "Yo teté a vosotros", no conviene casar con ella; y si hará, no podamos despartir entre ellos. Y si dirá<sup>295</sup> el padre: "Teté fulana y a fulana con mi hijo pequeño" o "con mis dos hijos", después dixo: "Quise burla", no será rreçebido; y si casarán, despártalos el rrey.
- VI.22.17. Y si otorgará el uno de los maridos qu'el otro es su ermano de la leche antes de no casar, afuéllase sus casamientos, quando testiguarán sobre sus dichos.
- VI.22.18. Y quando dirá la madre a un ombre: "Le teté con mi hija", después dixo: "Fue burlando", no será rreçebido su dicho.
- VI.22.19. Y quien casará pequeña y grande, y las á<sup>296</sup> tetado ajena, á de escojer la una y despartir la otra. Asimismo, si an sido quatro y las había tetado a todas, á de escojer la primera o la segunda y la terçera y parta las fincantes.
- VI.22.20. Y quien casará donzella y había tetado de su madre o de su ermana o de su agüela o de su hija o de su sobrina o de la mujer [fol. 66 r] de su ermano o de la hija de su ermana, será haram por ello; y no se puede tetarla; y á de pagar el dote, si había entrado con ella y si no,

<sup>294</sup> Borrón en el ms. Tacha la sílaba *-es* y vuelve a escribirla.

<sup>295</sup> Borrón en el ms. Corrige *dirán* por *dirá* tachando *-n*.

<sup>296</sup> Borrón en el ms.

no debe nada; y si an hecho a sabiendas, y todo que afuéllase del matrimonio por el tetar después de entrar, será a ella el dote nombrado.

- VI.22.21. I no haramará la leche de animal ni leche mezclada con comida bençida hasta que bença la comida o cozida coziendo hasta que escondió entre el agua o en la medezina hasta que la bençió, después la comió o bebió, no se perjudica.
- VI.22.22. Y es esquibado tomar nodriza de los descreyentes, por lo que comen y beben.
- VI.22.23. Y esquibó Melique la nodriza de biçiosa; y no la haramó.
- VI.22.24. Y forçarán a la mujer casada por tetar su hijo sin paga, sino que sea la mujer de ilustres exçelentes que no cae a su estado, será después sobre el marido, aunque tenga leche.
- VI.22.25. Y si enfermará aquella que se puede tetar y se acabó su leche, será el tetar sobre el marido.
- VI.22.26. Y si murrá el padre y el muchacho próspero, no lo tetará, sino de su hazienda alquilándolo nodriza, sino que no rreçiba menos d'ella, á de forçar de tetarlo de su hazienda.
- VI.22.27. Y si no terná el muchacho nada y no rreçibirá otra, tételo de baldes.
- VI.22.28. Y asimismo lo tetará, si será talicada tornada mientras que no fenezca en l'alida; y si pereçerá o á sido el talaque claro o no abía acabado l'alida o se acabó, será sobre el padre la soldada del tetar; y a la madre es perteneçiente con tetar, sino que halle el padre con menos de lo que abía demandado su madre, sino que acontente la madre con lo que halla el padre, denpués será más perteneçiente.
- VI.22.29. Y si no acontentará y no rreçibirá el niño a menos d'ella y temieron a él la muerte, afuérganla por el tetar con la soldada semejante.
- VI.22.30. Y si serán el padre pobre no halla nada y halló de su linaje quien lo tete de baldes, será a él, sino que lo tete la madre de baldes, será perteneçiente.
- VI.22.31. Asimismo si no puede pagar cumplidamente [fol. 66 v] y halló quien lo teta con menos, neçesita la madre que lo tete con lo que halla o á de desbiar su hijo.
- VI.22.32. Y si será el padre próspero o hallará a quien la tetará de baldes, no será a él; y será a la madre que lo teta según que lo tetará menos d'ella.

VI.23. Capítulo del alida y despartir la mujer sobre la çunna qu'es la rregla que hizo el Annabi, aleyhi y çalem

- VI.23.1. Y a la rregla de la çunna es de talicarla un talaque siendo tahorada ynajuntada; y no á de proseguir con otro talaque; y á de ser fuera de sus rreglas.
- VI.23.2. Y á de guardar hasta que acabe su alida con ber la primera sangre del terçio purgaçión.

- VI.23.3. Y es esquivado de talicarla limpia de purgación<sup>297</sup> y destahorada del ajuntamiento; y si la partirá, ofrécele. Y á de contar por eso del tahor, aunque no tenga d'ello, sino día.
- VI.23.4. Y es esquivado de talicarla tres bezes en un asiento o una vez en cada alimpiamiento de su purgación a un talaque; y si hará, ofrécela.
- VI.23.5. Dixo Ybnumazot: "Si querrá talicarla tres bezes, á de talicar en después de cada purgación una vez".
- VI.23.6. Y puédese talicar la preñada una vez, quando querrá; y será halel de tornarla, cuando pare el çaguero de su biente; y pasa de bolberla mientras no pare el çaguero de su tripa. Y no á de talicar tres bezes en un asiento o en asientos; y si hará, ofrécele.
- VI.23.7. Y aquella que no allegue a la purgación, y la bieja desconfiançada de la purgación, puédese talicar cuando querrá; y sus alidas son tres meses.
- VI.23.8. Y talicará la mujer corriente su sangre por la enfermedad, quando querrá; y su alida es un año; y puédese tornarla mientras que no pasa el año; y si pasará, será clara d'él y casa ella con quien quiera, sino que sea dudosa de preñar, á de guardar hasta que la quite.
- VI.23.9. Dixo Arabiata ybnu Xaab: "La desconfiançada de purgación, si la talicarán antes de la luna, á de contar tres meses de su [fol. 67 r] talaque, treynta días por cada mes."
- VI.23.10. Y quien dirá a su mujer, y ella purgada: "Eres talicada sobre la rregla de la morisma", o le dirá: "Quando alimpiarás de tu sangre", ofrécele luego y á de forçar a tornarla.
- VI.23.11. Y si dirá tres talaques por la rregla, cáiganse luego, sea limpia o purgada. Y puédese talicarla, antes de entrar, un talaque, cuando quiere, aunque sea purgada.
- VI.23.12. Y si abía entrado con ella, no á de talicar, y ella purgada, hasta que se alimpie; y si l'abía talicado un talaque antes de no alimpiarse, ofrécele y á de forçar sobre tornarla; y si no lo sabe hasta que se limpió, y después se purgó y después se limpió, á de forçar sobre rretornar, mientras que no acabe el alida.
- VI.23.13. Y cuando forçará la mujer por bolber en la sangre de su purgación o de su parir y pidió su talicar, á de aguardar hasta que se limpie, y después á de purgar, y después á de alimpiar, y después á de purgar, y después, si querrá, talíquela; y si querrá, téngala.
- VI.23.14. Dixo Çulayman Beniaçar y otri: "Quando talicarán la parida, no á de contar el día de parir y á de aguardar tres tahores."
- VI.23.15. Dixo Ybnulçaçin: "Y no á de partir la mujer, cuando se corte su sangre hasta que se limpie con el agua; y si la hará, pásale; y no á de forçar por bolberla."
- VI.23.16. Y si será caminante no hallando agua y hizo el tayamun, no ympide de talicarla después del tayamun.

<sup>297</sup> No se halla en el ms., además, está en contradicción con la oración anterior que dice que la mujer debe estar en el período de pureza de la menstruación para declararle el divorcio.



- VI.23.17. Y quien talicará su mujer, a la que rretornante, no á de gustar d'ella con bista, ni á de comer con ella, ni ber sus cabellos, ni ser secreta con ella, si querrá su buelta, hasta que buelva.
- VI.23.18. Y el despartir de la mujer descreyente y su alida es como alida de la creyenta.
- VI.23.19. Y si murrá su marido descreyente, no á de casar con creyenta, sino denpués de tres purgaçiones; y si abía muerto el descreyente antes de entrar a ella, no ay alida sobr'ella y cásase con creyente, si *querrá*.
- VI.23.20. [fol. 67 v] Y a la alida de la esclaba en talicar, si será de quien no purga de pequeñez o de bejez, y abía entrado con ella, son tres meses, y si será de quien purga dos purgaçiones, sea el marido horro o esclabo.
- VI.23.21. Y el talicar del sierbo son dos talaques, sea su mujer esclaba o horra.
- VI.23.22. Y cuando allegará la horra a beinte<sup>298</sup> años o treinta y no purgó, será su alida en el despartir tres meses; y si abía purgado una bez, á de aguardar el otro. Y si no berná la purgaçión, á de guardar un año desde el día del talaque; y si abía purgado después de aber pasado el año de diez meses, buelva a la purgaçión.<sup>299</sup>
- VI.23.23. Y si abía alçado, á de aguardar año desde el día que abía cortado la sangre d'ella; y si bolberá en el año, buelva a purgar; asimismo, hará hasta que cumpla tres purgaçiones o año sin purgar.
- VI.23.24. Y cuando cumplirá la mujer quatro meses y diez días por la muerte, á de guardar hasta que quite la duda, denpués será halel.
- VI.23.25. Quando mezclará sobre la talicada la sangre, le bió dos días o tres, después bolbió limpia, después halló su persona, asimismo, será enfermedad y será su alida año cumplido, sino que sea entre sangre y sangre trecho de purgar que no se puede mezclar el uno con otro, y será purgaçión nuevo.
- VI.23.26. Dixo Melique: "Y no son quatro días o çinco de lo que açerca trecho de purgaçión."
- VI.23.27. Y cuando murrá el marido en l'alida de talaque claro que á sido en su salud o en su enfermedad, no se mudará a l'alida de la muerte.

<sup>298</sup> En el ms. corrección de *diez* por *veinte*.

<sup>299</sup> La traducción de la última oración no corresponde del todo al texto árabe: *fa-ʿin lam yatihā ʿaʿtaddat sanatan min yawmi l-ḥalāqi tisʿatu ʿaṣhari minhā barʿatu taḥīri l-ḥayḍi tumma ḥalāṭatu ʿaṣharin ʿiddatun* "y si no le llega [el menstru], espere un año desde el día del divorcio; nueve meses de ellos se retrasa la purificación del vientre del menstru, después debe tres meses de *alida*."

VI.24. Capítulo trata en las alidas

- VI.24.1. Y alalida es ofreçida sobre la talicada perpetuosa o sobre talicada de una bez; y sobre cada mujer en la muerte de su marido aya alida, aunque sea pequeña o descreyenta, sea baxo del creyente.
- VI.24.2. Ybnu Nafea: "No ai sobre las descreyentas alidas, y sobre la esclaba que sí; y á de tomar l'alida donde que fuese y de donde duerma."
- VI.24.3. Y no á de bestir bestiduras teñidas quien tenga l'alida, sino negro; y no á de traer bestiduras delgadas [fol. 68 r] coloradas, ni blancas de seda y de algodón y de lino; y no á de traer de seda borda ni de lana fina, y si será berde o morado, puédese traer, cuando no se halle otro y será en estado que no se puede allegar a otro; y si hallará otro, truécalo; y no á de traer bestidura dorada ni arracadas ni sortijas ni manillas ni rrecuerdos de plata y de oro ni buenos olores.
- VI.24.4. Dixo Ybn Omar: "Y no á de teñir sus manos".
- VI.24.5. Dixo Arabiate: "Tanpoco echar olores a los muertos, ni á de untar con azeite de lirios o con azeyte de bioletas."
- VI.24.6. Y puédese untar con azeite de jonjolí y azeite de olibas. Y no á de untar con azeite mezclado con çafrañ borde y otras cosas que se tiñen. Y no á de echar alcohol, sino por culpa, aunque tenga buena olor.
- VI.24.7. Y el camino de la esclaba en esta particular es como la horra, sea pequeña o grande, en las alidas de los maridos. Y a la alida de la esclaba es media alida de la horra, qu'es dos meses y çinco noches.
- VI.24.8. Y quando murrá de la esclaba su marido o la talicó talaque claro, después ahorráronla, á de firmar sobre l'alida.
- VI.24.9. Y no á de mudar a l'alida de la horra.
- VI.24.10. Y a la esclaba, quando se muera su señor y su marido, y lo an supido el primero muerto, á de tener quatro meses y diez días, cuando abía ajuntado su señor con ella.
- VI.24.11. Y dixerón partida de los sabios que tiene quatro meses y diez días y otri, tres purgaçiones.
- VI.24.12. Y no á de sallir quien tiene al alida, fuera de su casa, sino de sol a sol; no á de dormir fuera de su casa; si acaeció dormir fuera de su casa forçosamente, no perjudica, pero no á de bolber.

- VI.24.13.<sup>300</sup> I esquibó Melique conçertar con la mujer o con su alguali en su alida del muerto o en su talaque, por casarla.
- VI.24.14. Y dixerón partida de los sabios: "Bien se puede hablar con çifras no pidirla", como quien dize: "Yo te agradezco", o "soi de ti amoroso", o "soi a ti rrogatibo" y estas semejantes cosas, no claramente: "Quiero casarte".
- VI.24.15. Y quien conçertará con mujer en su alida [fol. 68 v] y le nombró dote, y casó denpués en l'alida, es amado que la desparta con un talaque, entró con ella o no.
- VI.24.16. Y si la abía casado en su alida de la muerte, y entró con ella y despartiéronles, á de tener alida de quatro meses y diez días desde el día que abía muerto su marido.
- VI.24.17. Dixo Ybnulçaçin y Melique y [A]bdolaziz: "Quien casará en l'alida y entró con ella, después de l'alida, afóllese su casamiento".
- VI.24.18. Dixo Muguerata y otri que no haramará su casamiento, sino con el ajuntar en l'alida.
- VI.24.19. Dixo Ybnulçaçin que dixo Melique: "Afollará este matrimonio, pero no es haram conoçido".
- VI.24.20. Y toda mujer que an tenido l'alida de la muerte o de talicar y parieron hijos, después que otorgaron con el acabamiento de sus alidas o no an otorgado, el hijo allegue a su padre hasta a çinco años y menos, sino que lo ebite el bibo el talicador d'él o compleyte su purgaçión, y no abía juntado con ella después, y no la perjudicará por lo que abía otorgado del acabamiento de l'alida, porque dirá: "Purgué yo preñada y no supe del preñar"; y puede ser la purgaçión en preñadura.
- VI.24.21. Asimismo, si la talicará, después dudará con la tardança de la purgaçión teniendo l'alida un año, será halel por casar, sino que duda después, á de mirar hasta que quite su duda; y si durará su duda, á de asentar hasta çinco años. Y lo que parrirá después de aquello, no allegará a su padre, aunque separe denpués de dos meses o tres y si pasó por es[ta] talicada çinco años menos déçimo meses y no otorgó con el acabamiento de l'alida, denpués se casó, pues si dirá: "Yo casé después de l'alida", aberdadéçenle.
- VI.24.22. Y no á de casar quien dudará que tenga algo en su tripa, sino que asegure su persona de la duda o después de çinco años; y si abía casado antes de çinco años con menos de quatro meses y parió por çinco meses desdel día que abía casado, será borde; no allegará a ningún padre y afóllase el matrimonio segundo.
- VI.24.23. Y quando será el marido de los que no descarguen, y puede ajuntar con su mujer, y le pareçió [fol. 69 r] tripa, no á de allegar a su marido, pues es muchacho, y á de castigar a la

---

<sup>300</sup> En el texto árabe comienza aquí un subcapítulo titulado: *bāb fī nikāḥin fī ʿiddatin* "Capítulo sobre el matrimonio en el período que la mujer divorciada o viuda tiene que esperar antes de contraer nuevo matrimonio".

mujer. Y si murrá este niño, no puede acabar su alida con parir y á de guardar quatro meses y diez días desde el día que abía muerto.

VI.24.24. Y al alida que se puede contar hasta el parir es aquella que pare de su marido.

VI.24.25. Y cuando entrará el muchacho a su mujer, y él puede ajuntar con ella, pero no descarga, denpués la la talicó su padre o su tutor, no ay alida sobr'ella, ni dote ni á de bañar de su ajuntamiento, sino que guste, quiere dezir que descargue.

VI.24.26. Y el capón, cuando murrá<sup>301</sup> y pare su mujer, no allegará a su padre, sino que sea conoçido que se puede enjendrar d'él.

VI.24.27. Y el menos tiempo de parir es seis meses, y el más, çinco; y dixeron: "Seis y siete puédese tener en el biente".

#### VI.25. Capítulo en los ausentes

VI.25.1. Y á de ferir el rrey a la mujer del ausente quatro años de tiempo, desde el día que començó la mujer la quexa, aunque no lebante, sino denpués de quatro años; y no á de hazer, sino con su liçençia.

VI.25.2. Y será pasado todo lo que manda el rrey en este capítulo; y eso será denpués de pescudarlo y no an hallado memoria; y si sabrán en qué parte encaminó, á de escrebir a él; y quando desconfiará de su bida, á de ferir desde aquel día por el horro quatro años y por el sierbo, dos, sea la mujer horra o esclaba, después á de guardar l'alida del muerto, abía entrado con ella o no; y si adelantará o firmó su bida antes de casar, bédenle de casar y será su mujer.

VI.25.3. Asimismo, si abía casado, pero no abía entrado a ella, afuéllase el matrimonio segundo y á de bolber al primero.

VI.25.4. Y asimismo aquella que supo de su talicar y no supo de su rretornar; y si no supo ella o no abía adelantado él hasta que entró el segundo, será más perteneçiente con ella.

VI.25.5. Y el primer dicho de Melique era que con el matrimonio segundo se pasa del primero.

VI.25.6. Y tomó el Muguera y otri por este dicho; y firmó Ybnulçaçin y Axhab en ello con el dicho otro, qu'el primero es más perteneçiente, [fol. 69 v] mientras que no entre el segundo.

VI.25.7. Y cuando bolberá al primero antes de entrar el otro, será en su poder sobre todos talaques.

VI.25.8. Y cuando sabrán qu'el ausente murió, después del matrimonio segundo y antes de su entrar, pues su muerte será como su adelantamiento y afuéllase el casamiento segundo, y á de eredar el primero y tomar el alida desde el día de su muerte que abía supido.

---

<sup>301</sup> Borrón, le sigue un *su* que ha sido tachado posteriormente.

- VI.25.9. Y si murió el segundo antes de entrar, y no heredó, después supo qu'el primero murió, después que abía casado antes de la muerte del segundo o después, o supo qu'el primero es bibe, vuelba la erençia del segundo y vuelba el poder del primero en su bibienda y en su muerte.
- VI.25.10. Y si supo que murió después de aber entrado el segundo, será como su benida, y afirmará el señoreamiento del segundo y no á de eredar el primero.
- VI.25.11. Y á de dispensar a la mujer del ausente, en el tiempo, de su hazienda.
- VI.25.12. Y no aya dispensa en su alida, después del tiempo, y a sus hijos asimismo, mientras que sean pequeños, si no an tubido hazienda; y no an de tomar fiança por aquello.
- VI.25.13. Y de lo que an gastado sobr'ellos denpués de su muerte, y no supieron, lo prosiguen al marido y a los muchachos.
- VI.25.14. Y no á de partir la hazienda sus erederos hasta que benga a él del tiempo que no se puede bibe a su semejante, denpués partirán sus erederos la hazienda, no en día que abía ausentado o aberdandezcan su muerte, después la eredarán.
- VI.25.15. Y el tiempo que se puede eredar son setenta años; y dixeron ochenta, pues quando ausentará de treynta, á de firmar sobre treynta hasta la setenta o la ochenta, denpués eredarán su hazienda.
- VI.25.16. Asimismo, si ausentará con más o menos de edad, á de contar hasta el cabo nombrado, después lo eredarán.
- VI.25.17. Y si la murrá hijo o eredero, á de parar su erençia que puede allegar, pues si berná, tómela; y si no berná hasta el tiempo limitado, á de bolber a los erederos del hijo.
- VI.25.18. Y no eredaremos el padre a ninguno, [fol. 70 r] ni ninguno a ninguno con duda; y el hijo no será eredado con duda de quien no saben cuál murió antes, como dos ahogados o destruidos baxo de una casa o quemados en una casa o despeñados de un monte. Y á de eredar a cada uno d'ellos sus erederos.
- VI.25.19. Y á de mirar el rrey a la hazienda del ausente, y á de muntiplicarla y á de pararla, sea en manos de erederos o en ajenos; y si será en sus erederos bastante, encomiéndelo, y á de mirar a sus encomiendas y a sus préstamos y a sus deudas.
- VI.25.20. Y no se puede librar de los deudores quien pagó su deuda a sus erederos, porque no se pueden eredarlo.
- VI.25.21. Acuanto el cautibo, no á de limitar por su mujer como el ausente, saben el modo del cautiberio o no, porque es conoçido que fue cautibo.

- VI.25.22. Y no á de casar su mujer, sino denpués abía supido su muerte o descreyençia, sea por grato o yngrato, á de partir entre ellos y parar su hazienda hasta que muera rrenegado, y será [la herencia]<sup>302</sup> a los muçlimes qu'es casa del algo.
- VI.25.23. Y si creerá, será a él; y si descreeerá esquibante, será en su poder y á de gastar de su hazienda.
- VI.25.24. Y á de tomar alalida la mujer del capón en talicar.
- VI.25.25. Dixo Axhab: "Porque allega a ella con lo que pueda".
- VI.25.26. Y si será el miembro pequeño que no se puede gozar, no ay sobr'ella alida por talicar.
- VI.25.27. Asimismo no aya alida a la pequeña que no se puede ajuntar con ella.
- VI.25.28. Y a toda mujer á de tener por l'alida de la muerte cuatro meses y diez días, cuando será horra muçlima o descreyenta, entró con ella o no, sea pequeña o grande, y al marido asimismo, horro o sierbo, sano o enfermo.
- VI.25.29. Y quando sabrán con la muerte del marido el afollamiento del matrimonio que no se puede firmar en ello, no ay sobr'ella alida, y será a ella su dote; y terná tres purgaçiones por l'alida, si á sido entrado, y allegará su hijo, y no á de eredar, y será a ella su dote cumplido.
- VI.26. Capítulo en mudança del alida de su casa
- VI.26.1. [fol. 70 v] Y á de tomar alalida la mujer en talicar y en la muerte en su casa; y no á de mudar d'ella, sino por perjuizio, por<sup>303</sup> aber caído su casa o por miedo de los ladrones, o lugar no teniendo bezinos, en semejantes cosas.
- VI.26.2. Y quando mudará por culpa por asiento segundo o terçero, ofréçele el abitamiento adonde abía mudado; y el alquilé será sobre el marido.
- VI.26.3. Y si le abía mudado sin culpa, á de bolberla al rrey por la justiçia a su casa, hasta que cumpla su alida en ella; y no ay alquilé sobr'ella en lo que á estado en menos; y puédese el dueño de la casa sacarla de allý, quando acabará el plazo del alquilé.
- VI.26.4. Y quando se hundirá la casa, y quiso ella abitar en una parte, y quiso el marido a otra, será a ella donde quisiera, sino que pide perjuizio por la muchedumbre del alquilé, después será bedada; y si avía dexado el alquilé, abítase donde le parezca.
- VI.26.5. Y a las mujeres de virreyes que son en sus alidas, no á de sallir por el otro birrey nuebo del palaçio que estaba el antigo, hasta que se acabe el alida.
- VI.26.6. Y quien entró a su mujer pequeña, y su semejante puédese ajuntar, después la talicó o murió d'ella, no será a sus padres que la muden a ellos a su alida, y á de tomar alida donde estaba, quando murrá su marido o la talicará.

<sup>302</sup> Añadido conforme el texto árabe.

<sup>303</sup> Borrón, corrige *porque* tachando *-que*.

- VI.26.7. Y si querrá sacarla su padre por Alhiche o por ebitar en otra parte, no á de sallir hasta que cumpla al alida.
- VI.26.8. Y á de abitar las mujeres de los árabes con sus parientes, donde abitan con sus tiendas y si no, á de abitar donde abitan la casta de su marido; y á de pasar allí alalida fincante.
- VI.26.9. Y tomará l'alida la esclaba en la muerte y en talicar,<sup>304</sup> como la horra, donde abitaba; y quando la sacará su dueño a otro lugar, á de sallir, como de los alárabes; y á de forçar la descreyenta por l'alida por su marido creyente en su casa, y no á de mudar de allí; y ella en l'alida, terná el juzgo de creyenta.
- VI.26.10. Y no á de dormir la mujer de l'alida del muerto o de talaque, sino en su casa; y puédese negoçiar [fol. 71 r] sus negoçios todo el día y sallir en las mañanas rronpiendo el alba, y bolberá a su casa entre almagre y alatema.
- VI.26.11. Y a la talicada una o dos, no tiene liçençia de sallir de su casa con ella, y no puede yr a camino hasta que la buelba, ni ba por Alhich en su alida, hasta que cumpla el tiempo; y dormirá en su casa donde le parezca en el ynbierno y donde le parezca en el berano; y dormirá, si querrá, en la entrada o en el patín o en las estançias o baxo de arquitecturas abiertas; y si será en la casa fuera de sus paredes asientos, no á de dormir en ella.
- VI.26.12. Y á de mudar el marido, quando la despartirá, de su casa, no á de entrar a ella en su estança y no á de abitar con ella, pero bien puede mudar a otra estança en misma casa.
- VI.26.13. Y si saldrá la mujer por Alhiche con su marido y caminó días tres o quatro, después murió su marido, pues si hallará jente onrada, á de bolber con ellos y no á de follar el alquilé del camello, y á de alquilar a otri, según qué abía alquilado.
- VI.26.14. Y si será el trecho largo, como de Afraquia al Andaluzia y al almedina de Miçra, pásale adelante; y quando entrarán en el término de Maca, á de pasar adelante.
- VI.26.15. Y si bolberá a su casa entre su alida, cúmplala en su casa.
- VI.26.16. Y toda mujer que muere su marido en el camino, y no se puede allegar a su casa hasta que pereçe su alida, pásale adelante; y no á de bolber, sino que conozca como puede quedar de su alida algo; á de bolber a su casa por pasar los días fincantes.

VI.27. Capítulo en abitaçión y despensas

- VI.27.1. Toda talicada á de tener abitaçión sobre su marido; y toda talicada clara o por cambio o rrescatada o adúltera, todas tienen el abitaçión en l'alida sobre sus maridos; y no dispensa ni bestidura, sino en la preñadura conoçida, será a ella su dispensa mientras esté parida, menos tali- [fol. 71 v] cada por adulterio, no ay sobr'ella dispensa sobre su preñadura.

<sup>304</sup> Borrón en el ms. Le antecede ye, que tacha el amanuense; parece que iba a escribir: *y es como la horra*.

- VI.27.2. Y todo talaque, aya en ello bolber, será a ella la dispensa y a la bestidura y al abitaçión hasta que acabe l'alida, sea preñada o no.
- VI.27.3. [Y asimismo la mujer con tutor, si hay separación entre ellos, pero la ha repudiado el imán, no es repudio definitivo]<sup>305</sup> y ellos eredarán unos a otri, mientras que no acaba el alida; y adeudeçe el abitar y no el afollamiento del matrimonio afollado, y quando fue casado con su deuda bedada o por la leche, sea preñada o no, porque es casamiento que se puede llegar a su hijo.
- VI.27.4. Y tomará l'alida donde abía estado; y no ay sobr'ella dispensa ni rropa, sino que sea preñada.
- VI.27.5. Y a la mujer descreyente sobre el marido creyente de l'abitaçión y a la despensa,<sup>306</sup> quando la talicará, como la creyenta misma.
- VI.27.6. Y quien secretará con muchacha que se puede ajuntar con ella, en casa de sus deudos y la talicó, después dixo que no la abía juntado y lo aberdadeçió o lo desmintió, el dicho será suyo en<sup>307</sup> dexar de la abitaçión.
- VI.27.7. Y no ay a la sierba preñada dispensa sobre su marido, quando la talicará, pues el hijo es esclabo de otri, sea el marido horro o esclabo. Asimismo, horra talicada baxo del sierbo y ella preñada, no ay dispensa sobr'ella, sino que sea aber [sic!] ahorrado el sierbo antes de parir, á de dispensar sobre la horra desde aquel día; y si será escalaba, que no.
- VI.27.8. Y no ay dispensa la preñada en la muerte de su marido menos de abitaçión, si abía sido la casa del muerto o con alquilé que abía pagado, será a ella más perteneçiente que sus deudores; y pueden bender la casa, pero á de conçertar su abitaçión.
- VI.27.9. Y si será la casa con alquilé, y no abía pagado el marido, y él próspero, no ay sobr'ella abitaçión en su hazienda y dará ella el alquilé de su hazienda; y no á de sallir, sino que la saque [fol. 72 r] el dueño de la casa; y pide del alquilé fuera de su preçio; y si saldrá, á de parar en el lugar que á de pasar allí l'alida.
- VI.27.10. Y si abí[a] talicado talaque claro, denpués murió en l'alida y á adeudeçido en la mitad en la hazienda del marido antes de morir. Ya rrecontó Ybnu Nafe asimismo por Melique.
- VI.27.11. Y si la abía talicado, y ella en casa del alquilé, y pobreçió el ombre antes de pasar el alida, puédese el dueño de la casa asacarla, porqu'es más perteneçiente con su casa.

<sup>305</sup> Introducido conforme el texto árabe que reza: *wa-kaḍālika mraʿatu l-muwālī ʿidā farrāqa baynahumā li-ʿanna furqata l-ʿimāmi fihā ḡayru bāyyinin.*

<sup>306</sup> Traduce literalmente las preposiciones árabes en esta oración: *wa-li-l-kitābiyyati l-ḥurrati ʿalā l-zawḡi l-muslimi min al-suknā wa-l-nafaqati ʿidā ṭallaqahā miṭl min al-muslimati.* "Como a la musulmana, debe el marido musulmán a la mujer no musulmana la vivienda y la expensa, cuando se divorcia de ella".

<sup>307</sup> Borrón en el ms. Escribe *e* y tacha lo que sigue, añade después *n*, es decir, se lee: *E borrón n*



- VI.27.12. Y si será la mujer en un asiento del alquilé y no abía pedido el marido, sino denpués de aber pasado al alida, o la abía despartido y la pidió denpués de cumplir el abitaçión, puédese, cuando será próspero cuando abía abitado; y si abía sido pobre, no ai sobr'él nada.
- VI.27.13. Y no ai abitaçión sobre el pobre en l'alida ni despensa por preñar, sino que buelva próspero en tiempo de preñar, á de tomar su despensa de lo que abía quedado; y asimismo, el abitar.
- VI.27.14. Y si parirá antes de prosperidad, no ay nada sobr'ella de la despensa.
- VI.27.15. Y a la mujer corriente su sangre á de dar abitaçión en su alida qu'es un año; y no á de acortar el drecho del abitaçión por la talicada o muerto su marido, y ella dudosa, hasta que quite la duda.

VI.28. Capítulo de las purgaçiones

- VI.28.1. Quien mercará esclaba corriente su sangre, á de guardar tres meses, sino que dude, á de guardar nueve meses; y aquella que abía alçado su purgaçión es asimismo.
- VI.28.2. Y quien escribió su esclaba por el tiempo por paga conoçida, denpués se pereçió, buelva al cautiberio y á de purgar una bez por miedo que abía hecho adulterio; asimismo, si forçarán su esclaba y se escondió d'él, á de purgar. Y si abía mercado el ynjuriador denpués de aber entrado con ella, á de purgar una purgaçión.
- VI.28.3. Y quien mercó esclaba y escondió con ella, denpués se mereçió con el ahorramiento, no á de casar, sino denpués de tres purgaçiones, aunque otorguen que no abía ajuntado con ella.
- VI.28.4. Y si la abía gozado d'ella, no ay sobr'él el dote, porque abía gozado [fol. 72 v] por esclaba.
- VI.28.5. Y si abía gozado sabiendo qu'era horra, será a él el dote y el castigo.
- VI.28.6. Y cuando preñarán [sic !] los enemigos de nuestras mujeres, denpués bolbieron, no an de juntar con ellas, sino después de tres purgaçiones; y si an sido esclabas, después de una purgaçión y no an de aberdadeçer como no las an gozado.
- VI.28.7. Y quien enpeñó esclaba o encomendó, no á de purgar, cuando buelva y bien puede gozar d'ella.
- VI.28.8. Y si la abía mercado el encomendado de su dueño, denpués de aber purgado en su poder, pásale por purgaçión, si no abía salido de su casa; y si saliera a la plaça, no pasa.
- VI.28.9. Y quien dará dá diba a hombre una esclaba, denpués se secretó el dadibado con ella, no á de juntar su dueño con ella hasta que purgue.

- VI.28.10. Y quien benderá esclava sobre purgación y bolbió a él antes de acabar la purgación, bien se puede juntar con ella.
- VI.28.11. Y si la abía rreçebido el mercado o por su persona, no sobre la encomienda, después la emendó a su dueño, á de purgar, después á de gozar; asimismo, si la bolbió después de un día.
- VI.28.12. Y quien dará dádiba a su hijo pequeño o grande en su poder la esclava, después bolbió a tomarla, pues si no abía sallido de la casa, y ella en poder del padre, bien se puede gozar d'ella; y si la abía gozado el hijo, no se puede bolber a ella.
- VI.28.13. Y toda que se mude de su señoreamiento por otro señoreamiento sobre qualquiere manera que l'abía señoreado, á de purgar una purgación, si será de quien purga aseñoreado con béndida o erencia o dádiba o por çadaca o por ganancia.
- VI.28.14. Y quien mercará esclava en primer purgación, pásale por purgación; y si la abía mercado y purgó después de çinco días de otra purgación, no pasa por uno y es como una purgación y á de dexar l'açala; y será bien, si abía purgado después de diez días o quinze, será purgación nuevo, sea un día o dos o partida, después se alçó; y si dirán las mujeres qu'es purgación, pásale y si no, no será purgación.
- VI.28.15. Dixo Melique: "Cuando purgará tres días o quatro [fol. 73 r] días o çinco, cuando se limpiará en ellos, después bió la sangre, será de la primera," dixo, "y á de preguntar a las mujeres de los cuentos de los días de alimpiar; y si dirán: 'bien se puede purgar en estos días', pasa por purgación."
- VI.28.16. Y quien bendió esclava hermosa, después la compró su dueño antes de despartir, no á de purgar; y si la abía mercado después de aber escondido con ella, no á de gozar d'ella el bendedor, sino después de purgar.
- VI.28.17. Y si será esclava de serbiçio y la rreçibió, después la bendió antes del tiempo del purgar, á de purgar en poder del bendedor; y si abía sido en poder seguro, no á de purgar, aunque pase tiempo en su poder.
- VI.28.18. Y quien mercará esclava preñada, no á de purgar ni tomar por purgada hasta que pare; y puede rreçebirla el mercador y contar su dinero y no á de gozar d'ella hasta que para.
- VI.28.19. Y si batirá sangre o pulpa o cosa que conozca las mujeres qu'es muchacho su purgación, pásale por eso y cumple como de la horro [sic!].
- VI.28.20. Y si compleiteará la esclava como abía parido, pues batir o parir no se puede esconder su sangre, y á de mirar a ella mujeres, y sí será d'ella de lo que saben como abía batido, pásala cuando se limpiará; y si no, será mentira por miedo que abía sido bientos y se deshizo.

- VI.28.21. Asimismo, si dirá: "Lo batí trecho de diez días" o "se cortó la sangre de mí", no será aberdadeçida y no á de gozar el comprador d'ella hasta que se limpie con purgaçión.
- VI.28.22. Y si será la esclaba hermosa y no abía ajuntado el bendedor, no pasa a su bendedor que la benda libre de preñar, aunque abía purgado en poder del bendedor, y afollará la béndida.
- VI.28.23. Y si será conoçido su preñar, puédesse benderla por libre del preñar, si no será d'él.
- VI.28.24. Y será el limpiar por purgaçión en poder de mujeres justas o en el ombre justo; y á de mirar a ella, si abía purgado o no, después pasa la béndida.

VI.29. [fol. 73 v] Capítulo de ahorrar

- VI.29.1. Dixo Ybnulçaçin: "El ahorrar por el tiempo o por luego es diferente, porque el ahorrar con juramento, quando se quebranta, será horro, sino que ponga su quebrantamiento después de la muerte de hulano o después de la muerte de hulano [sic!] o después de aber serbido hasta el tiempo así; y será como abía dicho."
- VI.29.2. Y a los juramentos por ahorrar, es de los actos que adeudeçerá el cumplimiento por ello.
- VI.29.3. Dixo Ybnulçaçin: "Y si dirá 'todo sierbo que merque de tal naçión son horros', serán todos horros, porque quando mercará otros cautibos de aquella naçión, serán todos horros."
- VI.29.4. Asimismo si rreçibirá por dádiba, si ahorrarán, sea la dádiba por cambio o no, y ofreçerá lo que nombraron del cambio; y si no an nombrado, será a él su preçio, sino que acontente el dadibador.
- VI.29.5. Dixo Melique: "No serán ahorrados sobre el ombre, quando señoreará por cautiberio de sus deudos, sino el hijo solo, sea macho o hembra; y a los hijos de sus hijos sus padres i sus agüelos y sus agüelas del padre y de la madre, aunque lexos, y los ermanos de padre y madre o del padre o de la madre."
- VI.29.6. Dixo Ybnuxahab: "Y si murrá antes de ahorrillos, ya serán ahorrados el día que los abía mercado."
- VI.29.7. Dixo Melique: "Y no á de ser ahorrados menos de los nombrados de la compañía de la madre, sean harames de casar o no casar; asimismo, el parentesco de la leche; y les benderá, si quiere; y no á de ahorrar sobr'el tío ni tía ni sus hijos ni el ermano de la madre ni su ermana de los hijos del ermano ni de la ermana.

VI.30.

### Capítulo de pestilencia

- VI.30.1. Y fue nombrado por tal título por ser muy dificultoso por las bédidas y mercas.<sup>308</sup>
- VI.30.2. Y en berdad qu'es pestilencia a quien bende y trata, pues no supiendo su rregla, y será causa por entrar al fuego.
- VI.30.3. [fol. 74 r] No pestilencia: No ynpide adelantar camellos por el tiempo por rreçebir bueyes y carneros y asimismo, los bueyes a los camellos, asimismo, ganados por camellos y por bueyes adelantando por caudal y preçiando y semblançando lo que á de rreçebir con tiempo aplazado; y asimismo, puédese adelantar los asnos por camellos y por ganados y por bueyes y por caballos.
- VI.30.4. Y esquibó Melique adelantar el asno por mulos, sino que sean de asnos<sup>309</sup>; asimismo, quando adelantarán asnos por mulos o mulos por asnos, y serán diferentes como el asno baliente.
- VI.30.5. Y a los asnos de los alárabes que son menudos, pásales unos a otri.
- VI.30.6. Y puede adelantar los grandes caballos a los menudos y no los grandes a los grandes, sino que sea beloz i corredor<sup>310</sup>, puédense después adelantar el uno por otro, quando no sea en su semejante, aunque sea en su edad.
- VI.30.7. Y pueden adelantar los grandes camellos por sus menudos y no los grandes por grandes, sino que sea grande bondadero por carga, pásale adelantar el uno por otro, aunque sea en su edad; y puedan adelantar los grandes de los bueyes a sus pequeños y los grandes fuertes por labrar y otras cosas por otros de menos bondad, aunque sean de su edad.
- VI.30.8. <sup>311</sup>I no se puede adelantar los pequeños de los ganados a sus grandes ni las cabras a las obejas, porque es todo de un probecho, sino *que* sea obeja de mucha leche, bien se puede adelantar por carneros; y quando será diferente el probecho en las bestias, pásale adelantar partida d'ellos sobre partida, yguálase sus edades o no.
- VI.30.9. Y a la fusta no se puede adelantar d'ella madera por madera semejante, hasta que sea conoçida la diferencia como un pilar de madera grande y rrezio su lonjitud, así por otros maderos menos de aquel; y si le adelantarás por su semejantes de su naçión, será prestado; y si pidirá [fol. 74 v] en la prestado el probecho hasta su tiempo, pásale y si pidirás tú no pasa; asimismo, rropas por otras o cabeças por cabeças menos de aquella limitado, no ay en ella bendiçión.

---

<sup>308</sup> En el texto árabe este capítulo se intitula *Kitāb al-salami l-ʿawwal* "Primer Libro sobre la compraventa con contrato de entrega y con pago anticipado". Acerca de los diferentes tipos de ventas, véase el glosario s. *bédida*.

<sup>309</sup> En el ms. corrección de *mulos* por *asnos*.

<sup>310</sup> Borrón, tacha la conjunción *y*.

<sup>311</sup> Borrón en el ms. le antecede *que* tachado y corregido por *i*.

- VI.30.10. Y a los sierbos, todos son de una naçión, sino que sea sierbo entendido mercader, no ympide que lo adelantes por caudal con su preçio por dos sierbos de menos artifiçio y enjenio.
- VI.30.11. Dixo Yahiyе Çaid: "O que sea el sierbo contador o escribano, pásale el uno por dos o más."
- VI.30.12. Y quien benderá sierbo con brebedad por diez caballos limitados por plazo y diez ducados contados, pásale.
- VI.30.13. Dixo Yahiyе: "Quien adelantará por el sierbo blanco, ynbarbato, sano por tienpo y no halló su semblança y tomó por su cambio dos sierbos o bestias o esclabos menos debondado, muebles y satisfizieron a nos a otri antes de no despartir, pásale."
- VI.30.14. Y no pasa quien adelanta dinero por dátiles conoçidos en jardín conoçido antes de su sazón; sobre ninguna manera conçierte cojerlo tiernos o en agraz o pansas, sino á de adelantar su dinero, cuando prinçipiará a sazonar; y á de conçertar cómo á de tomar, maduro o tierno; y á de ferir por rreçibir tiempo; y á de nombrar lo que á de tomar cada día, abrebie el dinero o lo tarde, porque prinçipiará de tomar, cuando abía mercado o por días pocos. Y eso en poder de Melique es como las béndidas.
- VI.30.15. Y si tardará quinze días por rreçibir, es çerca en su semejante; y si abía adelantado el dinero después de aber sazonado y conçertó de tomallo pansas, no pasa por mucha tardança y por menos seguridad de la fortuna del çielo que se puede hundirlas.
- VI.30.16. Y pasa conçertar los tiernos por menos temor que aya en rreçibir en poco tiempo.
- VI.30.17. Y quando conçertará rreçibirlo tierno y rreçibió partida d'ello, después acabó el dátíl de aquel güerto, ofréçeles [fol. 75 r] lo que abía rreçebido y buelba con cantidad del dinero fincante.
- VI.30.18. Y puédese tomar por el fincante fruto toda la que querrá de los muebles; y si tardará, no pasa; y pasa adelantar a un güerto conoçido por todos frutos tiernos de lo que se puede cojer con manos, cuando se sazonará el primero d'ella, como mançanas y granadas, menbrillos y melones y todas berduras; y á de limitar todo lo que á de rreçibir cada día. Y no á de conçertar de cada día que tome lo que le parezca.
- VI.30.19. Y puédese conçertar por tomallo todo en un día, aunque no abía adelantado el dinero; y si conçertó de rreçibirlo en un día y acotentó el bendedor por adelantalle el dinero antes del plazo, pásale; se acotentente el comprador y an de semblançar.
- VI.30.20. Y quien adelantará su dinero a dátiles de un güerto conoçido o por la leche conoçidas sus obejas o por su lana y conçertó por rreçebirlas por días pocos, murieron los bendedores o el uno d'ellos, ofreçe la béndida a los erederos del muerto, porque fue béndida cumplida.

- VI.30.21. Y no á de adelantar el dinero por naçión de animales conoçidas de los ganados y bestias, aunque sean preñadas, sino que sea en los animales fiançados en poder del dueño, no en bestias conoçidas ni por sus hijos.
- VI.30.22. Y no á de adelantar el dinero por la leche de ganado conoçido ni por su lana, sino en su tiempo; y á de conçertar a tomallo en su tiempo.
- VI.30.23. Ygual es que adelante el dinero o hagan límite larga, no ynpide, cuando començará a rreçebirla aquel día o a días pocos.
- VI.30.24. Y eso es como la béndida, no como prestar.
- VI.30.25. Y si abía adelantado por su leche antes de su tiempo y no conçertó el dinero en su tiempo, no pasa.
- VI.30.26. Y la merca de la lana sobre las espaldas del ganado, pásale, cuando sea en presençia de esquilar.
- VI.30.27. Y si adelantes tu dinero por la leche del ganado conoçido o por su lana o por dátíl, su güerto conoçido, no teniendo en él señoreamiento del ombre, no pasa, como quien merca d'él mueble, y él no tubiéndolo, [fol. 75 v] y te obligó por su persona por librarlas de su señor, es cosa dudosa; y es béndida a lo que no tiene.
- VI.30.28. Y pasa adelantar el dinero por manteca de obejas conoçidas o por sus quesos en su tiempo, quando comiença a rreçebir como rreçibe su leche; y si será por tiempo largo, no pasa. Y Alaxab<sup>312</sup> esquíballo.
- VI.30.29. Dixo Zaanu: "Es como quien merca azeitunas sobre que sea el esprimir a su bendedor."
- VI.30.30. Y puédese adelantar el dinero por trigo, a lugar, conoçido o por su fruto antes de su sazón y en qualquiere tiempo que quisiere; y conçertará a tomallo en qualquiere tiempo que quiera en semejantes çiudades que no se falta en ella el bastimento, como el trigo y la çebada y adaça<sup>313</sup>, cuando será de los lugares seguros que no se pereçe el fruto y la comida.
- VI.30.31. Y si abía adelantado por un onbre su dinero no siendo de aquel lugar ni teniendo tierra ni simiente ni comida ni dátíl, pásale.
- VI.30.32. Acuanto los lugares pequeños o en lugares que se pereçe su comida o su dátíl en partidas del año, no pasa adelantar su dinero a su fruto, sino que pasa en güerto conoçido; ya abemos nombrado en el pasado. Dixo Melique asimismo.
- VI.30.33. Y no pasa adelantar el dinero en simiente por tierra conoçida, sea granizo o no; y no pasa adelantar el dinero sobre el trigo y por todo el grano, sino fiançado por deuda que sea sobre su dueño, no por tierra ni por simiente conoçido.

---

<sup>312</sup> Subrayado en el ms.

<sup>313</sup> Palabra subrayada en el ms.

- VI.30.34. Y quien adelantará su dinero por mercar fruta de un güerto conoçido, después aber sazonado o por simiente, después del granizo y conçertó rreçebir lo trigo o dátil y lo tomó y pasó la béndida, no se afuella.
- VI.30.35. Y no ynpide que adelante su dinero en trigo nuevo antes de segar y en dátil nuevo antes de coger, mientras que no sea en la simiente conoçida o güerto conoçido.
- VI.30.36. Dixo Ybnuguahab por Melique: "No se puede bender el trigo y todo el grano hasta que se seque y escuse del agua; y no le aproveche el agua después, como [fol. 76 r] fue rrecontado."
- VI.30.37. Y adelantar el dinero por hierro en almena<sup>314</sup> conoçida sobre el peso conoçido, pásale como en la comida de pueblo conoçido.
- VI.30.38. Y todo de lo que no se cuerte de las manos de las jentes y siempre se halle en qualquiere tiempo y conçertó por tomallo en qué tiempo que quisiere, pásale.
- VI.30.39. Acuanto de lo que se fenezca de la jente en el año o en la partida del año, quando adelantará su dinero en güerto ynconoçido, no ynpide qu'adelante en menos de su tiempo, pero á de conçertar por rreçebillo en su tiempo.
- VI.30.40. Y si abía conçertado de rreçebillo en su tiempo, después se cortó su tiempo antes de rreçebir, dixo Melique: "Á de tardar hasta el otro año benidero al mismo tiempo."
- VI.30.41. Y bien puede adelantar su dinero por caña, mieles y por naranjas, quando conçertará cantidad conoçida. Y puede también por granadas, cuando senblançarán la cantidad de la granada. Asimismo, a los mançanos y a los menbrillos, á de senblançar su grandeza, cuando será dificultoso de conoçello.
- VI.30.42. Asimismo pasa adelantar por nuezes por medidas. Y no pasa por los güebos, sino condados.
- VI.30.43. Y quien adelantará su dinero por dátil no nombrando la casta ni manera o se nombró la casta sin senblançar que sea bueno o malo, será la béndida afollada hasta que nombren la casta y la semblança; y si acaeçerá, después la conçertarán por tomar lo más mejor, no pasa. Asimismo, si adelantará por pansas y no nombra el bueno del malo y si será las pansas diferentes en sus semblanças, asimismo será falso.
- VI.30.44. Y quien adelantará en un lugar dinero por trigo y no nombró casta, an de juzgar con lo que aya en mismo lugar; y si abrá de muchas naçiones, afuéllase la béndida hasta que nombren la casta y la birtud.
- VI.30.45. Y quien adelantará çien dramas por cahizes cunplidos de trigo y cahizes por çebada y otros jonjolíes no nombrando a cada una d'ellas partida<sup>315</sup> del dinero<sup>316</sup> o adelantó por todo

---

<sup>314</sup> Palabra subrayada en el ms.

nombrado en todas naçiones [fol. 76 v] en todos muebles y comidas y bebidas y sierbos y animales y en todas cosas que no abía nombrado, el preçio de cada cosa por sí, pues eso es pasado, quando senblançará por lo que abía adelantado por ello y su semejante y cuando nombrará a cada uno su medida conbiniente o su peso; y no ynpide que sea el tiempo de lo que abía adelantado ygual o diferente; asimismo, cuando adelantará muebles con dramos o no por muebles o por comidas sobre lo que abemos nombrado.

VI.30.46. Y pasa adelantar el dinero por alcaçel y por la berdura, cuando la conçierte por hazes o cargas conoçidas en su tiempo o menos de su tiempo; asimismo, por cañas berdes y por alfalfez berde que no se corte de aquel lugar.

VI.30.47. Y no pasa en cosa de conçertar por pieças senblançadas por la largueza y ancheza, sino por hazes y cargas; asimismo por cabeças de rreses de carniçería y piernas.

VI.30.48. Asimismo puédesse adelantar el dinero por sebo o por carne, cuando conçertará cosa conoçida y nombra la casta y naçión; y si no, no pasa. Y á de conçertar en la carne peso conoçido.

VI.30.49. Asimismo pasa por peçes tiernos, cuando conçertará jénero conoçido su lonjitud y latitud, cuando adelante cantidad o peso; y si cortará su tiempo, pásale adelantarse, halle en este tiempo o no; y cuando pasará el tiempo, pasa rreçibir otra naçión por el otro.

VI.30.50. Asimismo pasa adelantar por abes y en sus carnes por semblança conoçida y casta conoçida.

VI.30.51. Y quien adelante el dinero sobre la carne de la gallina y pereçió en este tiempo, bien se puede rreçibir carne de abes de otro jénero, cuando tomará su semejante; asimismo quien adelantará por la carne de quatro pìedes, pásale que rreçiba denpués del tiempo carne de otri de su casta; y pasa, si no hallará gallina, rreçibir después de su tiempo ánades y palomas; y pasa bender la gallina [fol. 77 r] por dos gallinas, cuando sea mano por mano sin tardança.

VI.30.52. Dixo Yahiyé: "Asimismo, se adelantará bestido por dos."

VI.30.53. Y quien adelantó dinero y un caçador sobre jeneraçión de abes por cada día, así así de lo que an conçertado, y no halló en su poder d'ello nada y tomó por ello diez páxaros por un abe que abía conçertado, pásale.

VI.30.54. Asimismo pasa adelantar el dinero por almizque y por el ámbar y por todos buenos olores, quando sea cosa conoçida; y en las alméndolas<sup>315</sup> y por aljófar y por maneras de pedrerías, cuando conçertará cosa conoçida; asimismo, en los vasos de bidrio, cuando será senblançado; y asimismo, por ladrillos y adobos y por alxez y por orpimiento y piedras y

---

<sup>315</sup> Traduce la voz *şinf* 'especie, clase'; tal vez error de lectura por *nişf* 'mitad'.

<sup>316</sup> La frase árabe reza: *wa-lam yaðkur m̄ li-kulli şinf̄in min al-ṭamani* "no nombrando el precio de cada especie".

<sup>317</sup> Palabra subrayada en el ms.



calçinas y tierra, cuando será cosa conoçida, senblançada, fiançada á en su poder conçertada quintales o pesos o cantidades o cargas conoçidas.

- VI.30.55. Y asimismo pasa adelantar el dinero por maderas de cosas y de todos jéneros de fustas y en los pellejos de bueyes y de rreses y por bebidas y por paperes, cuando conçertará por cada uno cantidad conoçida.
- VI.30.56. Y quien adelantará dinero por la lana y conçertó esquilar de Marruecos o por obejas por medio d'ello, no pasa, sino que conçierte peso conoçido.
- VI.30.57. Y no pasa adelantar por tierra de almenas ni tesoro ni muebles, porque su senblança no está conoçida, aunque será conoçido, no se pasa, porque entrará oro por oro o plata por plata, por el tiempo.
- VI.30.58. Y pasa adelantar por conteras de espadas y por conteras de cuchillos y por todos muebles, cuando será [sic!] conoçidos; asimismo pasa adelantar el alambre por bronze y el bronze por alambre; asimismo pasa adelantar por caudal el plomo por estaño, pero no es muy bueno. Y pasa adelantar los dineros de alambre por hierro. Y quien adelantará por caudal hierro que se puede salir d'ello espadas por espadas o espadas por hierro que no se sale d'ello espadas, no pasa, porqu'es de una casta.
- VI.30.59. Asimismo, el lino gordo [fol. 77 v] por el lino delgado. Y no á de adelantar lino por rropa de lino; y bien puede con rropa por el lino, aunque sea del lino, y la rropa de lana por lana.
- VI.30.60. Y no ay birtud que adelante espada por dos menos de aquella. Y pasa adelantar espada buena de buen tajo y filo por dos espadas menos de aquella.
- VI.30.61. Dixo Arabiate: "Pues el bronze y el alambre y el hierro son muebles que se pueden bender los unos con los otros presto, aunque abentajado."
- VI.30.62. Y no se puede bender bronze por bronze abentajado por el tiempo ni el hierro con hierro por el tiempo abentajado. Y bender el bronze con hierro con bentaja, sea brebe o por tiempo, pásale. Y el bronze es mueble, mientras que no lo hagan dinero.
- VI.30.63. Y el alcohol es como el hierro y el plomo, pueden adelantar y bender como de los muebles, pero no se puede bender uno con otro abentajado con tiempo.
- VI.30.64. Y Dios pasó Yahiyé ben Çaid de bender libra de alambre a dos libras artifiçadas o menos mano por mano; y esquibó por el tiempo.
- VI.30.65. Dixo Yahiyé ben Çaid: "No ynpide de bender el lino por el hilo del lino, libra por dos, mano por mano, pero por el tiempo no lo quiero bedarlo, pero esquíbolo y esquibo que hagan d'ello."

- VI.30.66. Dixo El Leiz Arabiata: "No lo quiero el presente por ausente; y lo que será mano por mano, no ynpide en ello."
- VI.30.67. Y quien adelantará trigo por çebada y rropa senblançada o o [sic!] adelantó lenteja por rropa por tiempo y por çebada brebe, no pasa, porque entrará comida por comida con el tiempo. Y toda comida que se benda el uno por otro y toda comida qu'es de una naçión, no á de bender por tardança.
- VI.30.68. Asimismo el trueco de plata con dineros, no á de pasar memento [sic!].
- VI.30.69. Dixo Ybnu Xahab: "Quien benderá béndida partida d'ella haram<sup>318</sup> y otra halel<sup>319</sup> en un auto, afuéllese toda la béndida. Y si será cada béndida por sí, pásale y buelba al alharam."
- VI.30.70. Y quien adelantará trigo por alcaçel o caña de miel o falfez o cosas que son sustentos de bestias, pues si será brebe sin tardança, hasta que puede ser granizo, pásale. [fol. 78 r] Y quien adelantará trigo por trigo en su semblança por el tiempo, no pasa, sino que sea por prestar y rreçebir, como el prestado mismo, y dé su medida, porque dixo el Annabi: "Trigo por trigo, no pasa, sino mano por mano."
- VI.30.71. Asimismo quien adelantará miel por miel o melón por melón o berdura por berdura o mançanos en frutas berdes, todo eso no pasa en poder de Melique por el tiempo, sino que sea mano por mano, sea de lo que comen y beben o no.
- VI.30.72. Y quien adelantará por mueble conoçido y firió por uno plazo lexo, no pasa, adelante el dinero o no.
- VI.30.73. Y quien mercará de un ombre çien cahizes de trigo bueno, luego por el sierbo no teniendo el ombre el trigo en su poder, o mercó d'él comida o bestia o bestidura fiançada ynconoçida por rreçebir por día o días, no pasa.
- VI.30.74. Y no pasa el ombre que benda lo que no tiene por tesoro ni por muebles, sino que sea sobre la manera de prestar fiançado sobr'él por tiempo conoçido, múdense de sus preçios en las pla[ç]as.
- VI.30.75. Y no limitó Melique en ello límite y dixo: "Quinze días y beinte será mudança de las plaças,<sup>320</sup> pero adelantar el dinero por dos días o tres, no ai birtud en ello, adelante el dinero o no."
- VI.30.76. Y si adelantarás por caudal muebles que se puede esconder por trigo, por el tiempo, y lo pirdió un ombre de tus manos, antes de no rreçebir el adelantado, pues si lo abía dexado

---

<sup>318</sup> Palabra subrayada en el ms.

<sup>319</sup> Palabra subrayada en el ms.

<sup>320</sup> En el ms. *placas*.

en tus manos por encomienda, después aver desbiado a él, será la perdiçión d'él y á de proseguir al hezidor del daño; y pasa la bédida.

VI.30.77. Asimismo si no aver desbiado a él, hasta que se quemó un ombre en tus manos y alçastes testigos por ello, asimismo será el dueño dañado y á de proseguir quien lo hizo el daño, y la bédida firme; y si no alçarás testigo, será de ti, y afuéllese la bédida.

VI.30.78. Y si abía sido el caudal bestias, y la mató un ombre en tus manos, antes [fol. 78 v] de aver rreçebido el adelantado, o si abía sido casas o tierras y la destruyó otro ombre o cabó la tierra, y afolló su artifiçio el adelantado, á de pedir el dañador; y pásale la bédida.

VI.30.79. Y quando hallará el adelantado dineros falsos de alambre o de plomo después de un mes o dos, trócalos, y no afuella la bédida; y si conçertará con el adelantador que si hallaría falsos después de un día o dos, á de bolberlos, pásale, porque bien se puede tardar al caudal hasta dos días o tres, no más.

VI.30.80. Y si dirá: "Tengo de trocarlos hasta un mes o dos", no pasa, pues no pasa tardança de adelantar el dinero por un mes o dos.

VI.30.81. Y si lo dirás, cuando te bolberá el dinero por falso: "No te dí, sino buenos", y será el dicho suyo, y jurarás que no abías dado, sino buenos en tu sabiduría, sino que los abía rreçebido de ti por mostrarlas, y será el dicho suyo con su juramento, y as de trocarlas.

VI.30.82. Y quien terná sobre un ombre dinero y le dixo: "Adelántame sobre trigo", no pasa, hasta que le rreçiba y se quiten de la culpa, después, á de desbiarlas, si querrá.

VI.30.83. Dixo Abiçalmete: "Toda cosa que tienes sobre el deudor, sea dinero, y no rreçebistes hasta que cumplió el tiempo o lo abías dado tiempo por exçederte sobre aquello nada, mucho o poco, es haram."

VI.30.84. Y si as bendido trigo por el tiempo por dineros y rreçebistes por el dinero después del tiempo, trigo de otra naçión o çebada o çenteno, no pasa, aunque sea mano por mano; asimismo, los dátiles, cuando serán de dos naçiones.

VI.30.85. Y si te ymbiará aquel que bendistes tu trigo por el dinero sobre un ombre, no as de tomar d'él, sino conforme tu trigo en tu medida y manera.

VI.30.86. Asimismo, si enbiarás tú a ninguno por aquel dinero sobre a quien abía mercado de ti quiso tomar d'él comida, no á de tomar, sino conforme el trigo que bendistes su semejante y medida, porque no pasa a él que tome de ti, sino de lo que pasó a ti el rreçebir d'él, porque es [fol. 79 r] trigo por trigo.

VI.30.87. Y no pasa, quien bende trigo que rreçiba por su dinero nada de las comidas, sea de su naçión o no, sino que tome por su dinero después del tiempo, como su semblante que lo bendistes en su medida, si será candeal, candeal; y si á de otra naçión, de lo mismo.

- VI.30.88. Y si adelantastes por una naçión o por trigo o çenteno o prestaste, no ynvide que rreçibas partida d'estas naçiones por partida como su benida<sup>321</sup>, cuando acabará el tiempo, y no se puede antes, asimismo, naçiones de dátiles.
- VI.30.89. Y no pasa, antes en el tiempo, en bender o en prestar; y si as adelantado por el trigo, no á de tomar por ello harina de trigo, aunque pasa el tiempo.
- VI.30.90. Y puédese tomar de prestar denpués que cumpla su tiempo; díxolo Axhab.
- VI.30.91. Y si adelantarás por carne de quatro pieses, puedes tomar carne de partida d'ellas o sebos por partida, porque es trueco.
- VI.30.92. Y no es bender la comida antes de rreçibir, porque es todo una casta.
- VI.30.93. No beis que no<sup>322</sup> pasa la bentaja unos con otri en la béndida; y es como quien rreçibió lo que abía prestado.
- VI.30.94. Y puédese bender todo lo que abemos nombrado del trigo y de dátíl de carne, después del tiempo, de quien abías mercado.
- VI.30.95. Y no pasa bender de otri con su casta ni en su medida ni por su senblança ni con ninguna cosa de las cosas, hasta que lo rreçibas.
- VI.30.96. Y todo lo que as adelantado por muebles sobre cantidad conoçida o por medida o por peso, por el tiempo, pásale benderlos, antes de rreçibir, a menos de quien mercastes conforme de tu caudal en su semblança o con más o menos o con lo *que* querrás de las cosas otras.
- VI.31. Capítulo trata el adelantar el dinero por los muebles y por otras cosas de los mismos.  
Y es capítulo segundo.<sup>323</sup>
- VI.31.1. Quien adelantaré a un ombre por trigo adelantamiento afollado, será a él su caudal, y afuéllase la béndida.
- VI.31.2. Y puédese rreçibir [fol. 79 v] de su bendedor lo que querrá de las comidas [y] menos por lo que abía adelantado y de sus naçiones, no se puede rreçibir, cuando no tardará el rreçibimiento de las cosas que abemos tratado; y pásale que lo aberigüe sobre la tardança del caudal o que rreçiba la mitad y dexe la otra mitad.
- VI.31.3. Y quien mercará casa sobre lo que á de dar la despensa a su bendedor hasta la muerte, no pasa; y si acaecerá rreçibiendo el comprador y aprobechó d'ella, será el provecho para él con la fiança, y á de bolber la casa a su bendedor, denpués á de bolber sobr'él con el preçio

<sup>321</sup> Traduce la voz ár. *mikyalatun*, forma plural de la voz ár. *mikyāl* 'medida de capacidad, medida para áridos' (DAE s.v.).

<sup>322</sup> El adverbio negativo es introducido sobre la línea.

<sup>323</sup> Traduce el título árabe: *Kitāb al-salami l-tānī* "Libro segundo de la compraventa por adelantado".

de lo que abía gastado, sino que destruya a la casa o la edifica; después á de pagar el comprador su preçio de mismo día que la abía rreçebido.

VI.31.4. Y todo lo que conprastes de rropas y bestias senblançadas, no pasa de poner fiançado por menos de la edad, quiere dezir, sin tiempo, sea el caudal tesoro o mueble.

VI.31.5. Y quien adelantará dinero por trigo y no hizieron mençión de tiempo por rreçebir el caudal, y despartieron antes de rreçebir el bendedor el caudal, es haram, sino que sea por contar luego; y no ynpide, cuando lo rreçibirá después de un día o de dos o de tres.

VI.31.6. Y quien adelantará sierbo por trigo conoçido por tiempo largo, no pasa y afuéllase la béndida, sino que sea el tiempo un día o dos, no ynpide por ello; y si será el trigo fiançado, no ay virtud en ello.

VI.31.7. Y no pasa quien abía mercado trigo conoçido o abía adelantado por trigo conoçido a conçertar su rreçebir por medida de cuenco ni de baso; y afuéllase. Si acaeçerá, Exhab esquíbalo antes de no acaecer; y no lo afollará, si acaeçerá, y pasa en su poder.

VI.31.8. Dixo Melique: "Eso será pasado en lugares que no aya medida conoçida, como los alárabes que mercan d'ellos bastimento de bestias o figos y otras semejantes cosas."

VI.31.9. Y dixeron otri: "No pasa de rreçebirlo, sino con la medida que puso el rrey por la [fol. 80 r] jente en las plaças, pero con la medida ynconoçida no supiendo su cantidad, no pasa y afuéllase."

VI.31.10. Y no ympide que adelanten oro de tíbar o plata aprentada hecho dinero o oro, sin saber su peso, por muebles y por tiempo, porque el tíbar es como el mueble.

VI.31.11. Y no pasa adelantar por ellos plata ni oro prentado, conozcan su cantidad o no, porque no saben sus cantidades, y será haram; ya an bellido el tíbar quebrado por oro y por plata sin peso y la bestidura dorada y con plata sin peso, y si será de oro, á de bender con plata y si será plata, á de bender con oro.

VI.31.12. Y quien adelantará por trigo plata, conoçido su peso, con doblas ynconoçidas sus pesos, no pasa ni la partida de la plata ni del oro, y afuéllase; y á de bolber el bendedor el dinero; y será aberdadeçido en lo que abía rreçebido, si conpleytearán en ello; y si mejorará, jure el comprador y rreçiba lo que conpleyte.

VI.31.13. Y quien adelantará dinero por trigo sobre rreçebir en la çuidad, no pasa, hasta que nombren en qué parte de la çuidad y en qué çuidad; y si dirá: "Tengo de rreçebir en el pueblo o en los pueblos", á de rreçebir en la plaça del trigo.

VI.31.14. Asimismo todos muebles, cuando tengan plaça conoçida, á de cumplir en su plaça; y si no terná plaça, pues donde abía dado el dinero.

VI.31.15. Çahnun que dixo: "Cumplirá en su casa, tenga plaça conoçida o no".

- VI.31.16. Y cuando rreçibirás de un ombre trigo o de bender o de adelantar el dinero, y confiastes en su medida, no puedes bolber por lo que conpleytas de la menguança, si te desmentirá, sino que alçes testigos, como no te abía despartido de ti desde la ora que as rreçebido, hasta que hallastes en ello la menguança.
- VI.31.17. Y si será aquel que hallastes en sus poderes en el trigo menguança o creçido, como la menguança de la medida o su creçida, será para [fol. 80 v] ti, si será cosa mísera; y si creçerá sobrado, buelba el bendedor en su creçido, y bolberás a él con la menguança trigo, cuando será sobr'él fiançado. Y si será mucho menguado, pues con la parte del dinero, conforme la menguança; y si no terná testigos, jure el bendedor que abía cumplido todo lo nombrado, si lo abía medido él y abía bendido sobre lo que á sido de la medida y si lo abía ynbiado, á de dezir en su juramento sobre lo que lo abía escrito; y si no jurará, jurarás y bolberás con lo que nombres; y si no jurarás, no ay sobre ti nada.
- VI.31.18. Y si adelantarás a un ombre por un cahiz de trigo, y quando acabó el tiempo dixistes a él: "Mídemelo en tus talegas" o "en partida de tu casa" o en las talegas que le as dado; y dixo después: "Ya lo medí; y lo saqué de parte, pero se<sup>324</sup> pirdió de mí;" dixo Melique: "No me agradará su dicho."
- VI.31.19. Dixo Ybnulçaçin: "Yo lo beo qu'es obligado por el trigo, sino que alçe testigo sobre su medida y su perdiçión o as fiado tú a su medida, porque fuistes rreçebidor por ello."
- VI.31.20. Y si as adelantado por trigo sobre rreçebir en los lugares, no pasa rreçebirlo en menos y tomar el alquilé del trecho, porque los lugares son como tienpos; y es como que lo bendistes, antes de rreçebir.
- VI.31.21. Y si adelantarás por trigo sobre que te cumplan en lugares y que sea sobr'él llebarlo hasta tal parte, pásale; y quando ternás trigo adelantado sobre un ombre, y te bino antes de su tiempo por rreçebillo, no te aforçaré por rreçebillo; y si será de prestar, puédese.
- VI.31.22. Quien adelantará por trigo y diferençiarán por el plazo en su muchedad o por su peso ygualando en la naçión el nombramiento que abía sido trigo de tal o bestia de tal o mueble de tal, será el dicho de bendedor con su juramento, cuando conpleyte cosa semejante.
- VI.31.23. Y si conpleyteará ynsemejable, será el dicho del conprador [fol. 81 r] con su juramento.
- VI.31.24. Y si diferençiarán en la manera diziendo el uno: "Te adelanté por trigo", y dixo el otro: "Por çebada", o dixo el uno: "Por caballo" y el otro: "Por el asno", juren y afuellen, aunque tarde el tiempo del plazo; y á de bolber el dinero al comprador.

---

<sup>324</sup> Borrón en el ms. Había escrito *pe* que tacha poniendo sobre las letras *se*.

- VI.31.25. Y quien venderá su güerto y dirá: "Conçerté datileras por escojerlas ynconocidas"; y dixo el comprador: "Antes me conçertastes estas datileras conoçidas", juren y afuellan la béndida.
- VI.31.26. Y no es sus diferencias en el peso, quando aberdadeçerán en la manera del adelantado, como quien bendió esclava y se mudó en poder del comprador y dixo el bendedor: "Lo bendí por çien libras", y el mercante: "Antes me bendistes por çincueynta", será el mercador aberdadeçido con su juramento, quando trae semejante rrazón que sea el preçio de la esclava en día de la béndida.
- VI.31.27. Y si clareçerá su mentira, jure el bendedor, si trae cosa semejante; y si trayrá ynsemejable, será su mercador su preçio el día de la béndida.
- VI.31.28. Y la diferencia en cosa adelantada en su naçión, como el dicho de bendedor de la esclava, quando le dirá: "La bendí por trigo" y dixo el comprador: "Por çebada", an de jurar y á de bolber, si no mudará; y si mudará en poder de mercador, á de pagar su preçio.
- VI.31.29. Y si será el caudal del adelantado i diferenciaron en la muchedumbre de la medida del trigo y su poquedad ygualando en su naçión, y á sido la diferencia çerca de la béndida o en punto de acabar el tiempo, pues si no mudará el preçio de la ropa y no concluyó el tiempo de todo, juren los ambos, y afuellan la béndida.
- VI.31.30. Y si mudará el preçio o las plaças, será el dicho de quien tenga el adelantado.
- VI.31.31. Y quien mercará mueble i escondió con ello antes de contar el dinero, después diferenciaron en la muchedumbre de su preçio y en su poquedad, pues si mudará de las manos del comprador por béndida o por mudança del preçio de las plaças, aber- [fol. 81 v] dadeçerá el mercante, quando habla cosa semejante.
- VI.31.32. Y si no pasará su tiempo ni su preçio con lo que abemos nombrado, aberdadéçenle al bendedor, después que juren; y an de afollar la béndida, sino que acontente el mercador con lo que dize el bendedor, antes que no afuellan con el juzgo.
- VI.31.33. Y quando diferenciaron en el desbiamiento del dinero en cosas o en bestias o en esclavos o en muebles, y lo abía rreçebido el comprador la béndida, pues el bendedor será aberdadeçido con su juramento, como no abía rreçebido el dinero, sino que sea cosas que no se venda, sino por el dinero contado en plaças, como la carne y berduras y frutas i el trigo y pansas y semejantes cosas y abía buelto el comprador, será el dicho suyo, como abía pagado el dinero.
- VI.31.34. Y quien adelantará por muebles a un ombre y conpleytó la conclusión del plazo y dixo el bendedor: "Aún no abía cumplido", será el dicho del bendedor en lo que semeja.
- VI.31.35. Y si trae cosa ynsemejable, aberdadeçen al comprador, quando semejará su dicho.

- VI.31.36. Dixo Melique: "Quien mercará muebles, y se mudó en su poder, y conquistó que el dinero á sido hasta tiempo así, y dixo el comprador por menos tiempo, será el dicho del comprador, sino que trayga cosa ynsemejable, será el dicho del bendedor."
- VI.31.37. Y quien conpleyteará<sup>325</sup> d'ellos en adelantar el dinero por causas que no an ferido tiempo limitado, y el caudal abía tardado un mes con conçierto, y lo desmintió el otro, será el dicho de quien conpleyta el plazo y la manera de halel, sino que alçe testigos por ello.
- VI.31.38. Y quando ygualarán en el adelantado y conpleytearán en cantidad de la hazienda, pues el dicho será de aquel que tiene sobr'él hazienda.
- VI.31.39. Y quien dirá a un ombre: "Adelanté a ti esa rropa por çien cahizes de trigo".
- VI.31.40. Y dixo el otro: "Antes adelantastes estas dos rropas por otras rropas menos de aquella por çien cahizes", y alçaron ambos testigos sobre aquello, ofréçele rreçebir tres rropas por dozientos cahizes.
- VI.31.41. [fol. 82 r] Y si dirá el adelantado: "Me adelantastes la rropa que nombrastes y sierbo con ella en lo que nombrastes", y alçaron los ambos testigos, es una cosa con la pasada, pero yo juzgaré con los testigos que testiguen más; y á de tomar la rropa y el sierbo y lo ofreçerá los çien cahizes, como un testigo sobre çincueynta y otro sobre çiento, pues si querrá, tome los çincueynta sin juramento; y si querrá, jure y tome el çiento.
- VI.31.42. Y si dirá: "Me adelantastes la rropa con el sierbo por çien cahizes de çebada", y alçaron los ambos testigos, júzguenlos con más justos testigos; y si serán ygual en justedad, será como quien no tiene testigo; y an de jurar y afollar la béndida.
- VI.31.43. Y si conpleyteará aquel que tiene la cosa adelantada en su poder, como abía conçertado por cunplirlo en lugares, y el otro en la Alexandría, será el dicho quien trae el lugar de lo bendido con su juramento; y si no conpleytearán en nada, será el dicho del bendedor, porque los lugares son como tiempos, aunque se alarguen sus lugares hasta que no semeja el dicho de ninguno, an de jurar y an de bolber unos a otri.
- VI.31.44. Y a quien tomará[s]<sup>326</sup> de un ombre adelantado con su manda, ofréçele; y si conçertará el bendedor, [que]<sup>327</sup> si no acontentará el ombre, será la béndida para ti, pásale; asimismo, si la mercarás mueble con su manda a un ombre que lo conozcas y conçertó a ti el bendedor, [que]<sup>328</sup> si el ombre contentará por el preçio, norabuena y si no, será para ti, pásale o por el tiempo, pásale.

<sup>325</sup> Borrón en el ms. Había escrito *que algun* que tacha después.

<sup>326</sup> Añadido conforme el texto árabe, que reza: *ʔahadtu* en segunda persona singular.

<sup>327</sup> Añadido conforme el texto árabe, que reza: *ʔannahu ʔin* "que si".

<sup>328</sup> Añadido conforme el texto árabe.



- VI.31.45. Y si adelantarás a un ombre dinero y lo mandastes que lo adelante para ti por trigo; y adelantó por su persona o a su mujer o a sus padres o a sus agüelos o a sus hijos o sus sierbos o a su aparçero o al descreyente, pásale menos de su persona o a quien tenga en su amparo de los popildos.
- VI.31.46. Y si lo harás procurador por adelantar dinero por trigo, y adelantó por el descreyente, pásale.
- VI.31.47. Y no pasa al creyente que alquile el descreyente, sino para el serbiçio.
- VI.31.48. Acuanto por mercar y bender [fol. 82 v] o pagar deudos o rreçebir tratos, no pasa.
- VI.31.49. Asimismo, no se puede bedar el creyente su sierbo descreyente de beber bino y comer puerco y benderlos y mercarlos, ni de ir a sus templos, porqu'es de sus leyes.
- VI.31.50. Y no á de hazer aparçería el creyente con descreyente, sino que no ausente sobre mercar y bender, sino que sea en la presençia del creyente.
- VI.31.51. Asimismo, puede dar sus biñas trabajarlas por la metad, si no esprimirá su parte vino.
- VI.31.52. Y no amo al creyente que le desbía dineros por tratar, ni rreçibe d'él por trato.
- VI.31.53. Y el procurador por adelantar, quando alçará otro, no pasa.
- VI.31.54. Y quando harás procurador un ombre por bender trigo o muebles, y les bendió con menos del tesoro, oblígale, cuando les bende menos de plata y oro, sino que acontente al mandador, será pasado.
- VI.31.55. Y si te abía mercado con menudos o lo bendió por ellos, es el juzgo como el pasado.
- VI.31.56. Y si le darás dineros por adelantillos, o rropas y los adelantó por mantas de pelo de cabras o abía mercado con ellos rropa, y lo adelantó por trigo o por menos *que* lo as mandado o creçió en el preçio de lo que no se puede creçer en su semejante, no será para ti que acontentes con su fecho; y as de pidir lo que abía ynjuriado.
- VI.31.57. Y si no le abías dado dinero y lo mandastes adelantar por ti de su poder por t[r]igo o por esclabo o por rropas, no senblançándolos, y adelantó en menos que lo as mandado de comidas o muebles o en lo que no se puede mercar a tu semejante de esclabas o rropas, bien se puede dexarlo, y no te ofreçerá nada de su preçio o acontentarás con lo que hizo pagando el preçio.
- VI.31.58. Y si abía adelantado en trigo que as pagado luego el nombrado o el preçio, después tardó el tiempo del trigo, y quando se cumplió su tiempo lo rreçibió, después lo bendió, será el creçido [para tí]<sup>329</sup> y el menguado sobre aquel.

---

<sup>329</sup> Añadido conforme el texto árabe, que reza *laka* "para ti".

- VI.31.59. Y cuando benderá el procurador al mueble por diez diziendo: "Así me mandastes", y dixo el mandador: "Antes de doze", pues si no pasará, jure el mandador y tómelo, si querrá; y si pasará, júrele el procurador, líbrese.
- VI.31.60. Y si adelantarás a un ombre por mue- [fol. 83 r] bles y tomastes por aquello enpeña y se perdió en tus manos antes de acabar el tiempo, y era de las cosas que no se puede esconder, será la obligación de su dueño<sup>330</sup>.
- VI.31.61. Y si será de las cosas que se puede esconder, será la obligación a ti, y pásale la béndida sobre qualquiere manera.
- VI.31.62. Y si querrás ygualar a su señor por tu deuda que tiene él sobre ti por el preçio de la enpeña, pásale, mientras que no sea la enpeña oro y plata; y si será d'ellos, no ay birtud en ello, sino que sea el caudal menos de oro y plata.
- VI.31.63. Y si será tu adelantada por comida, no pasa que lo yguales sobre concluýda.
- VI.31.64. Y si se abía pasado el tiempo, asimismo, porque es bender el trigo antes de rreçibir.
- VI.31.65. Y si adelantastes por trigo y rreçibistes enpeña trigo de su naçion o de otro o doblas o rreales, pásale, quando rreçibirás sellados por temor de no aprovechar d'ello, y bolberás sus semejantes; y á de bolber béndida y préstamo o an de poner en manos de un justo.
- VI.31.66. Y si tomastes enpeño por trigo qu'adelantastes por ello o otras cosas, y el enpeño fue animales o casas o tierras o frutos en el cumbre de árboles o simiente, y no segado, o dátil o simiente ynsazonado, pásale.
- VI.31.67. Y no obligarás por lo que pierde d'ello o la abía llegado fortuna del çielo; y ygual es que destruya antes de rreçibir o después.
- VI.31.68. Y tod[a]<sup>331</sup> enpeña rreçebida de lo que se puede esconder de dinero o muebles, será la obligación de ti, si perderá en tus manos; y no obligará en lo que abía lebantado testigos por su perdiçion ni en lo que aber tubido en manos de justos.
- VI.31.69. Y no ynpide tomar enpeños o fianças o los ambos en la béndida de adelantar dinero.
- VI.31.70. Y si murrá quien tiene los adelantados, conclúyese el tiempo con su muerte. Y tú serás más perteneçiente por la enpeña de sus deudores hasta que rreçibas tu derecho; y no concluyrá el tiempo con tu muerte; y será tu erederero en tu asiento.
- VI.31.71. Y si adelantarás çien escudos por muebles senblançados hasta el tiempo limitado, y tomastes por ello fiança, y te [fol. 83 v] aberiguó el fiançado d'ello antes del tiempo sobre trigo o sobre mueble diferente o la compró por su persona, pásale, cuando será el deudor presente; y no sea sobr'el fiançador a tu deudor, sino [lo]<sup>332</sup> que tenistes sobr'él.

<sup>330</sup> ár. *rāhin* 'prendador' (DAE s.v.).

<sup>331</sup> En el ms. *todo*.

<sup>332</sup> Añadido conforme el ms. ár. que reza *ʿillā mā ʿalayhi* "sino lo que debe".

- VI.31.72. Y si te aberiguará el fiançado por su persona, antes de acabar el tiempo, por muebles o por rropas senblançados y contados, pásale. Y si será más o menos o de mejor rrostro o más bil, no ay birtud en ello.
- VI.31.73. Y entrará en bil el creçimiento en el préstamo y en más creçido fiança por rruyn.
- VI.31.74. Y si será tu deuda çien ducados el préstamo y te aberiguó el fiançado d'él antes de concluir el tiempo o después con nada *que* buelba a su preçio, pásale. Y á de bolber el fiançador sobre el deudor *con* menos de la deuda o el preçio de lo que aberiguado.
- VI.31.75. Y quien entre fiança a ti por trigo que lo as adelantado dinero, no pasa al fiançado que te aberigüe por su persona antes del tiempo, sino conforme de tu caudal.
- VI.31.76. Y no ynpide que rreçibas del fiançado antes del tiempo o después, conforme de tu trigo.
- VI.31.77. Y no pasa que rreçibas del ajeno y lo ynbíes sobre tu deudor, cumple el tiempo o no, porque será d'él béndida y del fiançado cumplimiento.
- VI.31.78. Y si aprestarán de quien tiene el trigo adelantado, ajenos y te dixo que te cumpla el ajeno y te ymbió por ello y no demandastes del ajeno, pásale, sea antes del tiempo o después.
- VI.31.79. Y no á de tomar del deudor antes del tiempo, sino conforme tu trigo en su medida y en su semblante o por tu caudal, no mejor d'ello ni del fiançado, antes del tiempo, una casta por otro, ni çenteno por çebada ni çebada por trigo, porque entrará bender el trigo antes de rreçibir, con dexa y abrebie antes del tiempo.
- VI.31.80. Y abrebiar al rruyn será pasadero del deudor, cuando concluye el tiempo, porque es trueco.
- VI.31.81. Y quando dará el fiançado por lo que abía entrado del trigo antes de su tiempo, no puede bolber a quien [fol. 84 r] lo debe, hasta que cumpla el tiempo.
- VI.31.82. Y no será [a]<sup>333</sup> fiançado el rreçibimiento del trigo del deudor después del tiempo por allegar a su dueño y librarse de su fiança; y si concluirá el tiempo, y el deudor presente, no puedes pedir al<sup>334</sup> fiançado por pagarte ni por pedir por tu parte a tu deudor.
- VI.31.83. Y si será el deudor ausente o pobre o tenga deudas muchas y temistes de ygualar a otros deudores en perder de sus haziendas cantidad de cada uno de lo que tenga, si pedirás o lebantarás, y por temor que bengan otros deudores después, puedes rreçibir fiança.
- VI.31.84. Y si rreçibirá el fiançado de tu deudor el trigo denpués del tiempo, por pagarte, y se pirdió en sus manos, pues si será su rreçibimiento sobre cumplirte, oblígale, lebante testigos

<sup>333</sup> En el ms. *el*. Corregido conforme el texto árabe, que reza *li-l-kafil* "a o para el garante / fiador".

<sup>334</sup> En el ms. hay un borrón. Escribe *deudor por p* y lo tacha corrigiendo en *fiançado por pagarte*.

por su perdiçión o no, sea de las cosas que se puede esconder o no, cumple el deudor boluntariamente o con el juzgo del rrey o no.

- VI.31.85. Y si la rreçibirá el fiançado sobre la manera de la mensajería, no obligará nada.
- VI.31.86. Y si lo abía bendido el fiançado antes de rreçebir, no será a ti que le des paso por su béndida, porque tu no lo hizistes procurador sobre el rreçebir, y será bender el trigo antes de rreçebir.
- VI.31.87. Y puedes tomar por tu trigo al deudor o al fiançado, cuando la rreçibió sobre menos de cumplimiento.
- VI.31.88. Y si adelantarás dineros por trigo y se tomó por el caudal fiança, no pasa la béndida.
- VI.31.89. Y quien entrará para ti fiança por çien rreales, no pasa aberiguarte con fiançado o con tu deudor sobre diez de ziento antes del plazo; y pásale aberiguarlo con el nombrado después del tiempo; y buelba el fiançado con lo que abía pagado.
- VI.31.90. Asimismo, si lo pagará el ajeno sin liçençia del deudor sobre que buelba a tu deudor, pásale con lo que abía dado.
- VI.31.91. Y si abía pagado el fiançado [fol. 84 v] el diez preçio por çiento por su persona, no pasa, y á de bolber y rreçibir el diez.
- VI.31.92. Y si te abía aberiguado el fiançado por tu deudor sobre çinco ducados pagados, no pasa, porque el deudor es escojido, si querrá, desbiará çinco escudos o çien rreales y entrará tardança en el trueco del dinero.
- VI.31.93. Y no ynpide que lo aberigüe por el deudor por muebles y por bestias; y buelba con lo que abía pagado con menos de çiento o con el preçio de los dramas que abemos nombrado por rreales. Y si lo abía mercado el fiançado por su persona con estas muebles, pásale y á de bolber sobre el deudor con çiento.
- VI.31.94. Y si adelantarás dinero a un ombre por rropa senblançada y lo creçistes dramas después del tiempo, sobre que te dé rropas más largas y anchas d'ello de su naçión o de otra, pasa, quando abrebiarás el dinero.
- VI.31.95. Y no pasa que tomes más bil de tu rropa y buelbas con partida del dinero, si será el dinero tesoro o de lo que no fue conoçido su propio metal y abía escondido con aquello.
- VI.31.96. Y si será el caudal tesoro o comidas o de lo que no fue conoçido y lo rreçibió el bendedor y se ausentó con aquello, no pasa que tome denpués del tiempo o antes la metad del caudal y a la metad de la hazienda que adelantastes, porque entrará béndida y préstamo, pues de lo que bolbistes del dinero, es préstamo y de lo que pasastes, es béndida.
- VI.31.97. Y si no an despartido, pásales que lo ynmienden de partida y lo dexan al fincante por adelantado, hasta su tiempo.

- VI.31.98. Acuanto después de despartir, no á de tomar d'él, sino de lo que adelantastes o de tu caudal; y si te dará después del plazo o antes todo tu caudal o partida d'ello con la hazienda adelantada sobre que te abrebie a ti tu hazienda, antes de su tiempo o lo tarde hasta su plazo, no pasa, cuando será el dinero ynconocido.
- VI.31.99. [fol. 85r] Y si será tu caudal muebles conoçidos, as adelantado por diferentes muebles o bestias o trigo y lo emendastes por la metad de lo que adelantastes en ello sobre que tomes la metad del caudal mismo, después que despartieron o antes, pásale, concluya el tiempo o no.
- VI.31.100. Asimismo, si tomastes partida de tu caudal y todo lo que adelantastes en ello después el tiempo, no ympide con ello.
- VI.31.101. Y no pasa que tomes partida de adelantado y buelbas muebles de naçión de tu caudal, sea como cantidad de tu hazienda o menos.
- VI.31.102. Y si adelantarás un ombre por bestidos conoçidos y creçistes, antes del tiempo, dineros contados por creçerte en su alargar, pásale, porque son dos autos.
- VI.31.103. Y si á sido uno, no pasa, como que lo desbiastes hilo por teçer rropa siete en tres, después lo creçistes dineros y hilo sobre que te crezca en alargar y anchor, no ympide en ello; y son dos autos; y es como alquilé.
- VI.31.104. Y quien adelantará por rropa conoçida con coudo de un ombre conoçido por el tiempo, pásale, cuando se muestre el braço; y á de tomar la mida de su coudo en su poder, como pasa mercar lleno de trigo un baso.
- VI.31.105. Y quien adelantará por rropa de seda y conçertó su lonjitud y su anchor y no conçertó su peso, pásale, cuando abía semblançado su espesura de claredad.
- VI.31.106. Y adelantar en rropa con semblança o con bara conoçida su anchor y su larguez y la espesura, pásale. Y si conçertará senblança de rropa que le mostraron, es mejor.
- VI.31.107. Y si no l'abía bisto la senblança, pasa, y ofreçerá el comprador a tomallo, si será sobre la senblança.
- VI.31.108. Y si adelantarás a un ombre çien dramas por cahiz de trigo, denpués lo creçistes<sup>335</sup> cahizes brebes y aplazadas, pásale.

---

<sup>335</sup> Traducción libre en el texto ár. reza: *wa-ʿin ʿaslamat ʿilā rağulin miʿata dirhamin fī miʿāti ʿirdabbin ħintātin tumma ʿistaraddatahu baʿda tamāmi l-salami ʿarādiba muʿağğalatan ʿaw muʿağğalatan ʿilā l-ʿağli ʿaw baʿda ġāza* "y si adelanta a un hombre cien dirhames por cien ardebes de trigo, después le reclama tras el cierre del trueque los ardebes por un plazo o por un plazo fijo o después [del plazo], es válido".

- VI.32. [fol. 85 v] Capítulo del trocar el dinero con plata
- VI.32.1. Si trocarás con un ombre, después lo topastes y lo enmendastes lo que hizistes desbiando su oro, y lo partistes antes de rreçibir tu plata, y conprastes d'él espada con bestidura de plata baliendo su terçio parte, después lo enmendastes y lo desbiastes a él y lo partistes antes de rreçibir el oro, no pasa, sino que se abrebe.
- VI.32.2. Y si adelantarás mulos<sup>336</sup> o bestias por trigo y lo emendastes sobre que rreçibas la hazienda, y abía mobido su preçio, pásale.
- VI.32.3. Y no á de mirar el mobimiento de las plaças, mientras que no mengua de sus personas; no pasa después la ynmendaçión del trigo todo [y no de]<sup>337</sup> partida d'ello.
- VI.32.4. Y el mobimiento son como los niños que se engrandegen, ni el quitamiento del blancor del ojo ni el quitamiento de la sordedad, esos se quiten la ymendaçión.
- VI.32.5. Y si abía sido el caudal esclaba y mobió en su cuerpo con flaqueza o gordeza, no se pasa la ymienda.
- VI.32.6. Y si será bestia, será la flaqueza y gordeza pasada, quiere dezir pierde la ynmendaçión, porque las bestias se las mercan por sus gordezas y las esclabas no.
- VI.32.7. Y quien benderá esclaba con sierbo y rreçibieron los ambos, después murió el sierbo y enmendaron a la béndida, no se pasa la ymendaçión, sino que sean bibos.
- VI.32.8. Asimismo, si aconteçerá al sierbo tacha, no se pasa la ymendaçión.
- VI.32.9. Y si adelantarás dos ombres a un ombre por trigo o por muebles y lo enmendó el uno d'ellos, pásale, sino que sean confiados en lo que an adelantado de los muebles o del trigo, no más.
- VI.32.10. Y si adelantará un ombre a dos ombres por trigo y lo enmendó el uno d'ellos, pues si no conçertó la fiança del uno por otro que tomare cada uno d'ellos, que me parezca, es pasadero, porque no proseguirá cada uno d'ellos, sino con su derecho.
- VI.32.11. Y si adelantarás [fol. 86 r] a él dramas por trigo o por otra cosa, después te ymendó antes de despartirlo y tus dramas en sus manos y quiso dar otras en su semejante, es pasadero, aunque esquivas, conçertastes la buelta de mismo o no; y si será el caudal cosa que puede pesarse o medir o trigo por muebles, no se puede bolberte, sino con su semejante.
- VI.32.12. Y todo que conprastes de lo que miden o lo que pesan de comidas o muebles, y lo rreçibistes y lo perdistes, pásale que ymiendes d'él y buelbas con su semejante. Asimismo, si la tomares por ynjuría y lo perderás, será a ti su semejante, no el preçio, y as de dar donde lo tomastes.

---

<sup>336</sup> Borrón en el ms. entre *mu-* y *-los*.

<sup>337</sup> Añadido conforme el texto árabe.

VI.32.13. Y si adelantastes rropa por trigo y se pirdió la rropa en las manos del bendedor, no pasa la ymendaçión sobre su preçio ni sobre la rropa de su semejante; y si no abía perdido, pásale la ymienda, si rreçibirá la rropa luego; y si perderá dera [sic!] después la ynmendaçión, afuéllese la ymendaçión y afuéllese la ynmienda.<sup>338</sup>

VI.32.14. Y a la sustançia del dicho de Melique, que quien adelantará bestias o esclabos o muebles que no se comen ni se beben, y es de lo que miden y pesan o no, en comidas, por tiempo, denpués enmendaron, denpués de aber mudado sus preçios, pásale la enmendaçión bolbiendo a lo mismo, sino que sea perdido o mengüe en sus cuerpos, no pasa la enmendaçión, aunque lo desbíe su semejante antes de lo despartir.

### VI.33. Capítulo terçero de las béndidas

VI.33.1. Si te adelantará un ombre çien dramas por çien cahizes de trigo, sus preçios dozientas dramas, y te ymendó en su enfermedad, denpués murió no teniendo más hazienda, pues si darán paso los erederos, tomarán de ti el caudal; y si no, te cortarán con el terçio que tienes del trigo<sup>339</sup>; si caullebarán el terçio a todo el trigo, pásale el alguaçia; y si no, será a él el preçio de la comida [fol. 86 v] çien dramas, porque la béndida y la merca del enfermo es pasadero, mientras que no lo haga sobrado en la menguança.

VI.33.2. Y si adelantará esclabos o bestias o dátiles o rropas o cosa por comidas, denpués lo ynmendastes de dos meses o tres y abía aprobechado lo que as adelantado y mucho sus preçios, es pasadero, mientras que no mengüe en su cuerpo o crezca.

VI.33.3. Y si será esclaba y parió, será no pasar la ynmienda, y tenga la esclaba su comprador con su hijo; y la mudança de sus preçios no bedará la ynmienda, sino en sus cuerpos.

VI.33.4. Y quien adelantará muebles por trigo, denpués ymendaron sobre que crezca uno a otro, no pasa; y si abía adelantado tesoro por comida y lo enmendó rreçibiendo por el dinero muebles, denpués de ynmendaçión, no pasa.

VI.33.5. Y si mercarás de un ombre mueble conoçido pagando su preçio y lo enmendastes y le despartistes antes de rreçibir el caudal, y lo aguardastes a un año, pásale, porqu'es béndida nueba.

VI.33.6. Y la ymendaçión corre en los asientos de las béndidas<sup>340</sup>; será halel donde á sido la béndida y haram donde á sido.

VI.33.7. Ya dixo Melique: "Si adelantará a un ombre por trigo o por muebles, denpués lo ynmendastes o bendistes a otro ombre por pagar por ti o lo bendistes a él, pues si será de lo

---

<sup>338</sup> Repite dos veces lo mismo con un sinónimo.

<sup>339</sup> Borrón en el ms. Tacha *çiend*.

<sup>340</sup> En el ms. *béndidas*.

*que* pasa su béndida, no te pasa que lo aguardes con el dinero a quien lo ynbiastes a pagar por ti o lo ynmendastes ni día ni un ora ni conçertar por ello; y no as de despartir, hasta que cobres el dinero.

- VI.33.8. Y no pasa que lo ynmiendes de la comida y lo despartas antes de rreçebir tu hazienda, o por darte fiança o por enpeño o te mude a su deudor y lo te tarde ora ni día, porque será deuda por deuda y bender la comida antes de rreçebir; y si te abía tardado, afuéllase la ynmienda y quedará la béndida entre bosotros."
- VI.33.9. Y quien adelantará por trigo y tardó la paga, hasta que concluyó el tiempo, no pasa. Y quien adelantará a un ombre dramas por trigo o por muebles y lo en- [fol. 87 r] mendó después del tiempo o antes de partida d'ello y lo tomó d'ello, no pasa.
- VI.33.10. Y si adelantará rropas por bestias senblançadas i los cortó, pasa la ynmienda de la media bestia por la mitad de la rropa cortada, cumpla el tiempo o no; y si tomarás rropa menos de tu rropa y más dinero, no pasa.
- VI.33.11. Y si tomarás tu rropa misma y abía entrado tacha y te creçió con ello rropa otra de su naçión o de otro o dineros por ynmienda de toda la bestia que tenistes, pásale, cumpla el tiempo o no, sino que te crezca cosa de la naçión de lo que adelantastes en ello, pásale después del tiempo, no antes.
- VI.33.12. Y no ynpide que tomes tu rropa misma de lo que adelantastes.
- VI.33.13. Y si mercarás dos esclabos en un auto, a cada uno d'ellos por diez dramas, pasa que te ynmiende por el uno d'ellos sobre que queda el otro sobre ti por onze dramas.
- VI.33.14. Y si adelantará por trigo, denpués enmendastes antes del tiempo o después, y te mudó a otri por el dinero y lo despartistes, antes de rreçebir lo que te abía mudado, no pasa. Y si as cobrado de quien te á mudado, pásale, antes de no<sup>341</sup> despartir el enmendador.
- VI.33.15. Y si hizo procurador el bendedor quien te desbía tu caudal y se fue a su camino o alçastes procurador por rreçebir para ti y fuistes a tu negoçio, pues si cobrará tu procurador d'él o cobrastes de su procurador luego, antes de despartir, pásale; y si tardará, no pasa, aunque sea tu caudal muebles.

---

<sup>341</sup> Añadido sobre la línea entre *de* y *despartir*.



VI.34.

Capítulo de l'aparçería<sup>342</sup>

VI.34.1. Quien mercará mueble con dinero contado y no lo rreçibió hasta que hizo aparçero a otro o lo ynbió pagador por él, ya lo abía contado o no, pásale.

VI.34.2. Y quien mercará trigo medido por el tiempo y no lo rreçibió hasta que ynbió pasante por él por todo o hizo aparçero en ello, pues si á sido de no pagar hasta el tiempo, pásale; y si á de abrebiar antes de su tiempo, no pasa.

VI.34.3. Y si [fol. 87 v] hizo aparçero o ymbió pagador por él, denpués aber medido el trigo y lo rreçibió y conçertó que abrebiar el dinero, pásale, porqu'es béndida nueba; y si no abía conçertado, no se puede rreçibir, sino hasta el tiempo.

VI.34.4. Y quien mercará trigo con preçio contado su dinero, después hizo aparçero o ynbió pagador antes de medir, no ympide en ello, cuando pagará conforme lo que pagastes y antes de despartir; y si conçertastes tardar el dinero hasta el tiempo, no pasa.

VI.34.5. Y lo que conprastes de los muebles y de bestias fiançadas hasta el tiempo, denpués lo bendistes por ello y rreçibistes el dinero, pásale. Asimismo, si será el trigo medido<sup>343</sup> en nabío, antes de hazer aparçería, y se fundió el nabío, será entre todos el daño.

VI.34.6. Y quando mercarán dos ombres sierbo y les preguntó un ombre que les hagan aparçeros en ello y hizieronle, será el sierbo entr'ellos por terçio.

VI.34.7. Y todo lo que comprastes de todos muebles no pasa de hazer aparçero en ello ombre, antes de rreçibirlo o después, sobre que te cuente para ti, porque será bender y préstamo.

VI.34.8. Y quando mercarás trigo y lo medistes, después hizistes aparçería con otro ombre sobre la fiança en su medida, pásale, cuando serán la menguança al creçido semejante en la medida; y si será mucho, te bolberá con su parte por la menguança en el dinero y á de bolber de mucho creçido.

VI.34.9. Y si<sup>344</sup> hizistes aparçero, será la obligaçión de bosotros.

VI.34.10. Y si adelantastes por trigo o por muebles, pasa de ynbiar pagador por ti antes del tiempo; y pasa l'aparçería y la enmendaçión en las béndidas adelantadas.

---

<sup>342</sup> Traduce el título árabe: *Bāb fī l-tawliya wa-l-šarika* "Capítulo sobre la reventa por el precio original convenido y la asociación". Se trata de una variedad de compraventa en la que el objeto vendido puede ser recuperado por el vendedor con la devolución del precio. Esta reventa, también puede afectar solo a una parte de la cosa adquirida y además, según encontramos en el DDI s. *tawliya*, "puede tomar forma de una sociedad, cuando alguien acepta a otra persona como socio de algo adquirido por él anteriormente. Esto no sería otra cosa que una cesión *pro parte*, en la que el comprador le vende al socio una parte de su adquisición. La operación tiene el carácter de una nueva venta. Ésta debe hacerse al contado, por un precio igual al pagado por el primer comprador." A éste último tipo de compraventa está dedicado este capítulo.

<sup>343</sup> En el ms. con acento sobre la *-i-* medido.

<sup>344</sup> En el ms. le sigue un borrón por una corrección.

- VI.34.11. Y si ynbiarás pagador en mueble comprado por ti no nombrando su preçio ni del mueble o nombrastes alguno, pues si lo ofreçistes, no pasa; y si fue sin ofreçer, pásale, será escojido, cuando lo berá y sabe el preçio.
- VI.34.12. Y si lo dixistes qu'era sierbo [fol. 88 r] y contentó, después nombrastes el dinero y no contentó, bien puede desbaratar la béndida.
- VI.34.13. Y si lo bendistes sierbo en tu casa por çien ducados y no lo senblançastes ni lo bió antes, pues la béndida será afollada; y si lo pusistes por el escojimiento, si le agradará, pásale.
- VI.34.14. Y pasa bender la simiente de los rrábanos y berduras y cogombros y otras cosas antes de no rreçibir, porque no son de comidas nombradas; pero la simiente del rrábano que se saca azeite, no.
- VI.34.15. Y toda comida que comprastes sobre medida o contado, sea de probisión o no, no puedes bender a ninguno, antes de no cobrallo. Asimismo, las sustançias y bebidas y sal y la pimienta y todas cosas de espeçiería son como comidas, no se puede bender a otri, antes de rreçibir; tanpoco puede bender dos por uno, sino que sean diferentes de naçión, sino el agua, puédesse bender antes de no rreçibir o abentajado un cántaro por dos o por el tiempo.
- VI.34.16. Y todo lo que aberiguastes por sangre o por sierbo, rreçibistes de tu mujer por partirla, de trigo conoçido o de todas maneras, no puedes bender, hasta que lo rreçibas. Pero puédesse bender el trigo que le prestastes, antes de rreçibir.
- VI.34.17. Y todo lo que adelantastes de otros muebles sobre la medida o el cuento o el peso, pásale bender, antes de rreçibir menos del bendedor, aconforme de tu caudal o menos o más o lo que querrás de los dineros, sino que lo bendas de su misma manera, no ai birtud en ello.
- VI.34.18. Y puédesse bender a tu bendedor conforme de tu dinero o de menos d'ello, antes del tiempo o después.
- VI.34.19. Y todo lo que conprastes de comida conoçida o bebidas amontonadas o de otros muebles conoçidos o fiançados sobre la medida o el peso o amontonado de olores o de azeites de lirio o hierro o nuezes y otras cosas, no ynpide que lo bendas antes de cobrar de tu bendedor o de otri.
- VI.34.20. Y si te berná un ombre diziendo: "Préstame", y dirá: "Que no lo haré, pero conpraré a ti mueble de la plaça y te benderé a tanto, después lo mercaré de ti a tanto" o "mercarás de hulano muebles, después lo benderás d'él a lo más [fol. 88 v] que lo abía comprado", no pasa.
- VI.34.21. Y todo lo que comprastes de la comida por medida o peso, guarda que lo conçiertes a ninguno, antes de rreçibir.

- VI.34.22. Y si mercastes trigo y lo medistes por tu persona, y un ombre parado sin conçertar nada, no ympide que lo bendas sobre la medida o lo aberdadezcas en la medida, aunque no aya sido presente, pues si abía rreçebido, denpués conpleyteó la menguança, ya está nombrado en el capítulo segundo de las béndidas.
- VI.34.23. Y si adelantará a un ombre por trigo y concluyó, no conbiene alçar procurador sobre rreçebio d'él su sierbo ni esclaba ni su mujer ni sus hijos pequeños; y no puedes bender con aquel rreçibimiento, pero si abía rreçebido tu hijo<sup>345</sup> grande, pásale.
- VI.34.24. Y si ternás sobre un ombre trigo adelantado su dinero y él tiene a lo mismo sobre ti de dinero adelantado, no pasa que lo ygualen por las deudas, cumpla el tiempo o no, porque entrará bender el trigo antes de rreçebir; y si será el uno d'ellos de préstamo y el otro de las béndidas y sus plazos tanto por tanto y a la semblança y a la cantidad asimismo, no ympide que lo ygualen, cuando se cumplen los tiempos; y no pasa, sino que abía cumplido el tiempo.
- VI.34.25. Y si debes trigo por lo que bendistes y enbiastes a otro quien te deba su semejante semblante de aquel dinero de bender o de prestar, no pasa el ynbiado de tomar, sino lo que pasa a ti.
- VI.34.26. Y si mercastes trigo y no lo rreçebistes hasta que lo prestastes a un ombre y lo rreçibió el prestado, no me agradará que lo bendas a quien abía rreçebido por préstamo, antes de no rreçebir.
- VI.34.27. Y si ternás sobr'él trigo de béndida y cuando cumplió el tiempo, te inbió a otro ombre que lo debía como de tu mismo del préstamo, pues si concluirá el tiempo del préstamo y de la béndida, pásale; y si no, que no.
- VI.34.28. Y si mercará el descreyente trigo de otro y quiso<sup>346</sup> bender antes de rreçebir, no puede el creyente amerçallo.
- VI.34.29. Y no pasa que te mude por tu trigo por lo que tiene sobre otri<sup>347</sup> mercado por cumplirte, hasta que no rreçibe, porque es bender [fol. 89 r] antes de no rreçebir el trigo. Y si lo abía rreçebido, pásale que lo rreçibas d'él y lo aberdadezcas a su medida.
- VI.34.30. Asimismo, si lo rreçibirá en tu presençia, sino que lo conçertastes y dixistes: "Merqué este trigo; yo tomaré de ti por lo que tengo sobre ti", no ai birtud en ello.
- VI.34.31. Y aún entrará béndida de lo que no tiene del trigo de lo que no abía rreçebido.
- VI.34.32. Y si mercastes trigo amontonado ynmedido y se pirdió después de la béndida, será de ti; y si te perderán por la ynjurìa, prosíguelles por su preçio del oro y de la plata, sea tu

<sup>345</sup> En el ms. acento sobre la -i-: *híjo*.

<sup>346</sup> En el ms. acento sobre la -i-: *quíso*.

<sup>347</sup> En el ms. acento sobre la -i-: *otrí*.

bendedor otri. Y si lo mercastes sobre la medida a cada cahiz por tanto y lo pirdió antes de la medida, de cosa çelestial, será del bendedor y afuéllese la béndida.

VI.34.33. Y si se pirdió con la ynjuria de bendedor o lo bendió, á de traer su semejante cumpliendo su medida y no puedes tomar el preçio.

VI.34.34. Y si lo abía perdido el ajeno, paga su medida, si fue conoçida, y si no será conoçida, haremos pagar al bendedor su preçio dinero, denpués mercaremos con el preçio trigo semejante y cumpliremos sobre su medida. Y no será bender al trigo antes de rreçebir, porque la ynjuria sobre el bendedor acaeció, pero la ynjuria después que aber medido y el daño, será de ti.

VI.34.35. Y a quien ternás trigo por béndida, no as de dezir: "Béndalo y tráigame el dinero", porqu'es bender antes de rreçebir.

VI.34.36. Y si te dará después del tiempo dinero o muebles y te dirá: "Merqué con este trigo y mídelo, denpués cobra tu derecho", no pasa, porqu'es bender el trigo antes de rreçebir, sino que sea tu caudal oro o plata y lo que te abía dado, su semejante.

VI.34.37. Y si será tu merca por muebles, pásale que te dé conforme tu hazienda o menos, pero más que no.

VI.34.38. Y si mercarás de un ombre muebles con dineros o oro, limitado su tiempo, por dar el dinero en Babilonia, pues puédese rreçebir su derecho, después de aber acabado su tiempo donde que te halle.

VI.34.39. Asimismo, si mercastes muebles que no tienen peso ni gasto, como perlerías o almizcle, no se puede tomar, sino en mismo lugar que conçertastes, [fol. 89 v] porque el preçio de los lugares son diferentes en los muebles, no en el dinero.

VI.34.40. Y si mercastes de un ombre trigo en un lugar sobre rreçebir en otro trecho de tres días, pásale. Y si lo mercastes en Alexandría por llebarlo a Miçra por cumplirte allí, no pasa, porque conprastes cosa conoçida por cumplirte en otro lugar conçertado la fiança sobr'él. Y si lo rreçibirás en Alexandría y lo llebará a Miçra, pásale, porque será bender y alquilar en un auto, y es pasadero.

VI.34.41. Y si adelantarás dinero por trigo limitado su tiempo, sobre rreçebir en Berbería, pásale; y no se puede rreçebir, sino en lugar conçertado; contra el préstamo, puédese rreçebir en otro lugar, pero es muy esquivado, porque ganará el llebar de baldes.

VI.34.42. Y si no quiere el bendedor del trigo sacar a la Berbería cumpliendo el tiempo, afuérçenle por sallir o alçe procurador a quien te cumple en Berbería.

- VI.34.43. Y si cumplirá el tiempo, puedes bedar tu deudor de yr largo camino que se puede cumplir el tiempo de tu deuda, antes de su presençia. Y no puedes bedar de çerca que se puede presentar, antes de cumplir el plazo.
- VI.34.44. Y si bendistes a un ombre çien cahizes de trigo de çien ducados, por tiempo limitado, y quando concluyó el tiempo, tomastes d'él por el dinero çien cahizes de trigo de otra naçión, pásale; y si rreçibirás por ello çincueynta cahizes, no pasa; y temo que será preçio por çiento o será çien cahizes de una naçión por çincueynta cahizes por la misma hasta el tiempo.
- VI.34.45. Y no tomarás çincueynta cahizes de una naçión con la metad del dinero, porque será béndida y préstamo.
- VI.34.46. Y no tomarás por çien ducados çebada, cumpla el tiempo o no.
- VI.34.47. Si bendistes rropa por çien dramas a un mes, pásale que la merques con muebles o con comida b[r]ebe contada, sea el preçio de los muebles menos de çiento o más; y si lo mercastes por muebles [fol. 90 r] fiadas conforme el tiempo de çiento o más o menos, no pasa.
- VI.34.48. Y quien terná sobre ombre çien cahizes de trigo por el tiempo y quando cumplió, tomó d'él çincueynta de otra naçión y lo dexó otro tanto sobre la manera de aberiguaçión y béndida, no pasa.
- VI.34.49. Y si será eso cumplimiento por çincueynta d'ello sin conçertar, pásale.
- VI.34.50. Asimismo, si rreçibirá çincueynta de una naçión por çiento de otro y si aberiguará después del tiempo por çiento de una naçión por çiento de otro<sup>348</sup>, hasta dos meses, no pasa, sino que lo rreçibe mano por mano.
- VI.34.51. Y no ympide que merque el dátíl o cosas sezonadas de frutas en el cumbre de los árboles con trigo brebe contado sobre lo que coxga lo que tienen los árboles; y lo rreçiben ambos, antes de no despartir, y si no, que no; y si lo abía mercado por dinero o por cosas que no se puede comer por el tiempo y despartieron antes de cojer, pásale, porque los frutos, quando sazonarán, pasa su béndida con brebe y con fiança.
- VI.34.52. Y esquibo quien bende las pansas y el binagre con trigo su medida, después entrará a su botiga por sacarlo, pero á de dexar el trigo en su dueño, después á de sacar lo que tiene y después cobrará y desbiará lo que tiene.
- VI.34.53. Y no ay birtud en la béndida del trigo presente con dátíl o con çebada ausente en casa de tu amigo, aunque ymbíe tras ella o an sido ausentes, aunque an rreçebido antes de partir, sino que lo rreçiban<sup>349</sup> todo, pásale.

---

<sup>348</sup> En el ms. borrón, tacha y *lo dexo al*.

- VI.34.54. Y no pasa bender dátil de pansa con su tierno o agraz con sazonado grande ni grande de agraz con grano sazonado pequeño, sobre ninguna manera, ni tanto por tanto, ni abentajado.
- VI.34.55. Y no pasa bender el dátil con dátil y tierno con tierno ni agraz con agraz, sino tanto por tanto y mano por mano; y no pasa abentajado.
- VI.34.56. Y pásale el grano grande con pequeño abentajado.
- VI.34.57. Y contratajaron en el dicho de Melique, en nuezes y alméndolas con dátil.
- VI.34.58. Y dió paso Ybnulcaçin mano por mano, aplaçado.
- VI.34.59. Y dió paso Melique las nuezes con el trigo y otras cosas.
- VI.34.60. [fol. 90 v] Y es bedado bender la carne con bibo de una naçión, cuando serán carnes de quatro pides; y no pasa bentaja entre aquellas en sus carnes, ni bender el bibo con degollado; y las abes de todas naçiones, los pequeños y grandes domésticos y yndomables, no se pasa bentaja entr'ellas, sino tanto por tanto, ni el bibo con su degollado.
- VI.34.61. Y las carnes de los peçes, sus grandes y pequeños, son todos de una naçión, no se puede bender unos con otri abentajado; pero puédese bender la carne de las abes con de los quatro pides, cuando será bibo; y de los fieros o de la carne de los animales y la carne de peçes con todas abes, brebe o limitado.
- VI.34.62. Y todo de las abes y de animales que es su costumbre adegollar, no ay birtud que lo bendan con peçes ni con carne de menos de su naçión, sino mano por mano.
- VI.34.63. Y toda carne pasa la bentaja entre ellas, pasa la béndida el bibo con degollado. Y a las carnes que se pueden bender abentajadas son de quatro pides con de los dos que son abes, pásale bentaja; y entre peçes que son de otra naçión, pues quando benderán una naçión de otro, pasa la bentaja, cuando será mano por mano.
- VI.34.64. Y quien querrá degollar una paloma o una gallina y lo trocó un ombre d'él por un carnero, y él sabía que lo querría degollar, pásale. Acuanto ahogada o tronçada sus çerbizes o las espaldas de lo que á de ser degollada, y no aprobechará, sino por carne, pues no lo quiero nada d'ello, aunque bibe con comidas, hasta el tiempo, ni con carne de su naçión, aunque mano por mano.
- VI.34.65. Asimismo, quien mercará obeja quisiendo adegollarla y quiso benderla con otra comida por el tiempo limitado, pues si será biba y sana su semejante que puede la persona tenerla no siendo carne de obeja, pásale; y no ai birtud en ello por el tiempo; y no ynpide con carne de bestias, con caballos y otras bestias contados y limitados que no se puede comer [fol. 91 r] sus carnes.

<sup>349</sup> En el texto árabe: *ʔillā ʔan yaḥḍara ḍalika kulluhu* "sino que todo eso esté presente".

- VI.34.66. Acuanto con gatos y con zorros o con taxugos, es esquiado, por la contradición de las açihabas en su comida.
- VI.34.67. Y el Melique esquiaba sus comidas sin harramar.
- VI.34.68. Y no ynpide bender la langosta con abes y dos langostas por una.
- VI.34.69.<sup>350</sup> Y no ynpide bender el hierro con hierro y el alambre con alambre y el plomo con plomo abentajado, mano por mano.
- VI.34.70. Y si bendistes un ombre libra de hierro en tu casa por dos libras de hierro en su casa, denpués an partido antes de rreçibir y la abía pesado, pásale; y si an perdido los ambos o al uno antes del peso, afuéllese la béndida y no debe ninguno d'ellos nada a su compañero.
- VI.34.71. Y si rreçibió el uno d'ellos del hierro nada, buéballo.
- B.1. Y loado sea Dios y Su santo nombre ynfinitamente por siempre jamás. Emin. Acabóse el libro primero traduzido de lengua arábiga a la lengua castellana por su yntérprete Ali ybnu Muhamad ybnu Hader, bezino de Constantinopla. Y las alabanças no las merezco, sino su autor árabe, porque no me costó más de traduzir de su libro y proseguir su estilo que fue nombrado en arábigo "Libro de Tehedib", quiere dezir: Libro apurado de más berdadero libro que aya qu'es la Mudeguane, sacado de la flor de sus preguntas. Y yo lo nombraré en castellano "Hundidor de çismas y erejías" por las muchedumbres de los çismas que é bisto en España.
- B.2. En el año de 1606 determiné traduzir con l'ayudança de nuestro Señor este libro por ser luz y rresplandeçiente a los estudiantes.
- B.3. Y perdonen mis ygnorançias y yerros, porque no se puede escusar la persona de yerrar; y lo sé que no le dexen de culparme algunos curiosos por la barbariedad de mi lengua, pues no fui español natural y baste [fol. 91 v] la boluntad, qu'era buena, de alumbrar a este mísero umano desdichado que me hallé con sus criaturas sin luz ninguna.
- B.4. Y pido sus graçias a su autor árabe y a su yntérprete, dicho, nombrado juntamente a su escribano con sus lectores. Y nos perdone de nuestras culpas, como es poderoso y piadoso.
- B.5. Y daré las salutaçiones ynfinítisimas a su mensajero, amado sierbo e querido Muhamad, çala Allahu alaihi guaçalem, y a sus cuadrillas de su casa y a los ajenos.
- B.6. Y octubre, a<sup>351</sup> 3 del año sobredicho, el día de martes sobre el calendario cristianiego.<sup>352</sup>

<sup>350</sup> En el texto árabe el siguiente pasaje se halla en el capítulo titulado: *Kitāb al-şarf* "Libro sobre el intercambio de monedas y metales preciosos". Acerca del término ár. *şarf*, comp. DDI s.v.

<sup>351</sup> En el ms. @.

<sup>352</sup> Le sigue una banda de ornamento.

[folios 92 r-96 v en blanco]

- VI.35. [fol. 97 r] Bizmi yllahi y rrahmeni y rrahimi
- VI.35.1.<sup>353</sup> Quien mandará amercallo muebles y mercó el procurador después de la muerte del mandante no supiendo su muerte, o mercó, después murió el mandante, será el mueble a sus erederos; y tomará el preçio de sus bienes, si no abía rreçebido el preçio al procurador. Y si abía mercado, después que supo su muerte, no será nada a sus erederos y para él será la paga. Asimismo, todo lo que se benda en ese particular.
- VI.35.2: Y si mandarás a un ombre que abías adelantado dineros para el trigo para mercalle y hizo de lo que as mandado, después bino con dineros malos para trocallos presumiendo qu'era de los que á rreçebido, si conoçerá el mandante, á de rreçebillos; y si no conoçerá, jure el procurador y será a trocar a su dueño.
- VI.35.3: Y si no rreçibirá el procurador, y conoçiéndolos jure el procurador que no abía dado, sino buenos, después el bendedor dará juramento al mandante como no abía supido de sus dineros, y no abía dado, sino buenos, después, será para el mandador.
- VI.35.4: Y si bende el procurador o mercó con menos preçio que no semejará ser preçio de aquel mueble, no será para el mandante; como quien bende la esclaba preçiosa çinco ducados o su semejante y rretorna todo, mientras que no muebe; y si moberá, será por el procurador; y si lo abía bendido con el preçio semejante, pásale, y será por el mandante.
- VI.35.5. Y si mandarás que te merca muebles señalada y la mercó con mil dramas, [fol. 97 v] y su preçio çiento, no te ofreçerá nada, sino quando querrás, y será para él; y si será la carestía rrazonable, que se pasa entre la jente su semejança, será para ti.
- VI.35.6. Y si mandarás que te merca cosa y no desbiastes nada de dinero, y abía mercado de lo que mandastes, después rreçibió de ti el dinero y lo pirdió, para ti será su paga bez otra; asimismo, si perderá bezes, hasta que allega a su bendedor.
- VI.35.7. Y si dastes el dinero a él antes que abía mercado, después se pirdió d'él, no te ofreçerá nada, porque dixo que abía perdido el propio dinero; y será él mercador, sino quando querrás adalle el preçio otra bez y rreçibas el mercado.
- VI.35.8. Quien mandará a un ombre que bendiese a su mueble y lo bendieron los danbos el mandante y el procurador en sus actençias, la primer béndida será pasadera, sino que rreçiba el çaguer mercante, será más perteneçiente. Si presumirá el tutor que abía perdido a lo que tenía tiene en sus manos, no debe nada.

---

<sup>353</sup> En el texto árabe comienza aquí un capítulo titulado: *Kitāb al-wikālāt* "Libro sobre los mandatos".



VI.35.9. Quien mercará comida y hallará en ella tacha, después rrebolbió a su bendedor diciendo: "Este es que lo merqué de ti y no á, sino media carga así en dramas", será el dicho del mercante, si semejará su dicho que podría ser la media carga por çiento, porque el bendedor abía otorgado a él con el dinero y conquistó con la muchedumbre en el mueble<sup>354</sup>.

VI.36. Capítulo trata la trueca del dinero<sup>355</sup>

VI.36.1. Quien trocará una dobla por beinte dramas rreçibiendo los diez [fol. 98 r] diciendo: "Déme con otros diez diez libras de carne cada día libra", no pasa.

VI.36.2. Asimismo, no pasará el tardamiento con las dramas con el mueble; y se<sup>356</sup> abrebiará, pásale.

VI.36.3. Y no dió paso el Melique el ajuntamiento del trocar y bender en un auto, sino quando sea cosa poca, como diez dramas o su semejança; y si amucheçerá las dramas, no pasa.

VI.36.4. Si ternás dineros sobre el o[m]bre y rreçebistes de otro dobla para que bolbiese el otro al deudor, no pasa, sino que rreçiba el dinero en tu presençia; y el bender su deuda, no pasa, sino con muebles rreçebidos; quando benderás con el dinero, no pasa, sino mano por mano.

VI.36.5. Dixo Abedu Alaziz: "Quando querrás bender oro menguado con conplido y no hallarás quien te sisa, bende tu menguado con la plata, después merca con tu plata oro cumplido."

VI.36.6. Y no bendas de un ombre, porque será oro por oro y bentaja.

VI.36.7. Y a quien ternás mil dramas y te desbió después del plazo y te dixo: "Bendí esto", y cumple tu derecho, pásale; sino que sea el mueble que as rreçebido de naçión que as bendido y mejor, no pasa; si será su senblante en la cara y la mejoría o más bil, pásale.

VI.37. Capítulo trata de las béndidas de plazo

VI.37.1. Quien bende rropa por plazo, pasa, quien la merca antes de su plazo con mismo dinero o más, contado o con plazo, menos de su plazo.

VI.37.2. Y no pasa menos de su preçio con menos de su plazo ni con más preçio ni con más plazo, sino sobre ygualar en punto del plazo, si contará, será oro por más oro con el plazo; acunto a su plazo mismo, pásale con el preçio o más o menos.

---

<sup>354</sup> En el texto árabe: *fī l-maṭmūni* "en el objeto de valor".

<sup>355</sup> El título en el texto árabe reza: *Kitāb al-ṣarf* "Libro sobre el intercambio de moneda o metales preciosos".

<sup>356</sup> Léase *sí*.

- VI.37.3. Si benderás d'ello rropa o diez dramas muhamedies a un mes, no lo merques con diez yezedies a mismo mes; y si bendes rropa por diez dramas hasta un mes y la mercastes antes del plazo [fol. 98 v] con çinco dramas y rropa contados de su naçión o menos, no pasa, porque será bender y prestar; y si será el çinco por ygualar en el plazo, pásale.
- VI.37.4. Y si bendes dos rropas por diez con el plazo, no pasa que las merques d'él alguna con çinco y con rropa contado, porque será bender y prestar plata y mueble con plazo abentajado.
- VI.37.5. Y si bendes rropa con diez muhamedies o un mes y la mercastes por çinco yeszediyes o un mes, y arropa contada, no pasa.
- VI.37.6. Y no merques rropa o rropas de una naçión menos del plazo, porque será deuda por deuda.
- VI.37.7. Y si bendes de treynta dramas por un mes, no lo merques por dobla pagada, porque será trueca tardante; si conprastes por beynte doblas contadas, pásale; y si la bendes por quareynta dramas con el plazo, pásale que lo merques a tres doblas contadas por el conoçimiento de la bentaja; y no me agradará a dos doblas.
- VI.37.8. Y si bendes a un ombre çien cargas de trigo pues el plazo<sup>357</sup>, después mercarás antes del plazo dozientas cargas de propia naturaleza por çien doblas, no pasa.
- VI.37.9. Y no<sup>358</sup> merques d'él de la naturaleza de tu trigo, como su medida, a menos dineros contado; si será conforme a la medida y conforme al preçio o más, contado, pásale.
- VI.37.10. Asimismo, todo medido o pesado es ygual en la béndida.
- VI.37.11. Cuando bendes rropa de alto preçio con plazo, no ynporta que la merques d'él antes del plazo ropa de misma naçión con menos dineros o más, con plazo o contado.
- VI.37.12. Y si bendes d'él dos esclabos o dos rropas con el preçio y el tiempo limitado, pasa, y rreçibas el uno d'ellos por todo el preçio, aunque sea ausente, mientras no abrebiará el preçio del otro antes de su plazo o se tarde después de su plazo; si será de bastimentos, [fol. 99 r] no pasa que rreçibas partida d'ella, cuando se ausente, cumpla el plazo o no; si no ausenta o ausenta delante de los testigos, pasa, mientras que no te mengua luego el preçio fincante o te abrebiará antes de su plazo; y será abrebiado deuda sobre que comprastes d'él y entrará comida y oro contado con el oro aplazado.
- VI.37.13. Y si adelantarás caballo por diez rropas con el tiempo limitado y te bolbió çinco d'ellas, ante [sic!] del plazo con el caballo o con mueble otro, para que lo libres de la rropa fincante, no pasa, porque será bender y prestar y menguar sobre abrebiar el derecho.

<sup>357</sup> Traduce ár. *ʿilā ʿağalin* 'con un plazo determinado'.

<sup>358</sup> Le sigue un borrón, en el que tacha la palabra *pasa*.

- VI.37.14. Y a la manera de bender y prestar: aquel que tenía sobre él derecho, te a abrebiado las cinco ropas prestado d'él, la rreçibirá por su persona, quando acaba el plazo; y el caballo y a la ropa fueron bendidos con el cinco fincante.
- VI.37.15. Dixo Arabiata<sup>359</sup>: "Lo que no pasa adelantar partida d'ello a la partida, no lo tomes por paga d'ello, como quien bende dátiles, no tomarás por su preçio trigo."
- VI.37.16. Arabiata: "Si bendes asno por diez ducados y por plazo, después rreçebistes el asno sobre lo que te abrebie ducado, entrará mengua y abrebia, y es bedado, porque l'asno por bentura no bale, sino menos de nueve ducados; o lo bendistes por contado y lo bolbistes por contado y lo bolbistes sobre lo *que* te crezca ducado por el tardamiento de plazo, no pasa, porque será bender y prestar, pues el tardamiento aquello es prestar y el bolbimiento del asno aquella es la béndida; esto es en el mercador."
- VI.37.17. Acuanto te pide el bendedor en el bolbimiento del mueble y te creçerá todo lo que le parezca, pasadero es, cuando será contado. Si bendes tu mueble con el plazo; no pasa que lo merque tu sierbo liçençiado con menos dineros contados, si trata con tu<sup>360</sup> hazienda, pasadero es.
- VI.37.18. Y no me agradará que lo merque a tu hijo pequeño, con menos dinero contado.
- VI.37.19. Si benderá tu sierbo mueble con el dinero [fol. 99 v] limitado, no me agradará que la merques con poco dinero *contado*, quando trabajará para ti.
- VI.37.20. Y quien terná sobre un ombre deuda limitada, quando se acabó el tiempo y rreçibió por partida de su deuda mueble, para que le diese más plazo por el dinero fincante, no pasa; si rreçibirá por partida de su dinero mueble y por otra dinero contado, pásale.
- VI.37.21. Quien le tenga<sup>361</sup> deuda cumplida su plazo o con plazo, no quedarás d'él su casa o su tierra o su sierbo por tiempo o lo harás atrebajar a trueca de tu deuda. Y no mercarás d'él mueble escojida o esclaba que á de purgar, su semblante o mueble ausente sobre ynformación o casa ausente sobre ynformación; y no merques d'él fruta presente en el árbol siendo agraz ni començado su sazón o simentero que abía tomado el grano. Pero si co[g]erás<sup>362</sup> el fruto o segarás la simiente, no tardando las pasas, i bendes tu deuda, menos de tu deudor con lo que abemos nombrado, pasa, y no es como tu deudor.

<sup>359</sup> En el ms. con acento sobre la *-i-*: *Arabíata*.

<sup>360</sup> Borrón, corrige *su* en *tu*.

<sup>361</sup> Traduce ár.: *wa-man laka 'alayhi daynun* "Quien te deba una deuda / quien tenga una deuda contigo".

<sup>362</sup> En el ms. *coserás*.

- VI.37.22. Y a quien le tenga[s]<sup>363</sup> çien cargas de trigo con plazo de prestar o de bender y dexastes d'él antes del plazo, çincuenta, sobre lo que te abrebia çincueynta, no pasa, porque es dexa y abrebia.
- VI.37.23. Si bendes tu sierbo con muebles fiançados con el plazo, pues cuando concluyó el plazo, tomastes aquel fiançado dos sierbos de la naçión de su sierbo, no pasa; no tomes del preçio de tu sierbo, sino lo que pasa el adelantar por el dinero a tu sierbo.
- VI.37.24. Si adelantarás a un ombre por el trigo de una naçión y encontrastes con él, antes del tiempo, después dixistes: "Tenga el dinero y póngame por otra naçión en su mismo plazo", y lo hizo, no pasa. Y si cumplirá el tiempo, pasa que tome uno por otro, porqu'es trueca.
- VI.37.25. Y no pasa que bendas de un ombre béndida sobre a lo que lo prestas o te prestan, si acaçerá, afuéllase, sino que derriba el auto de prestar antes del [fol. 100 r] mobimiento del mueble en las manos del mercador, cumpla la béndida.
- VI.37.26. Dixo Melique: "Este es diferente a la partida de las béndidas afolladas."
- VI.37.27. Y si no [sabrán]<sup>364</sup> con el afollamiento de la béndida hasta que mobido el mueble de su cuerpo o de su preçio, y era el prestar del bendedor, será para él menos del dinero o del preçio en día que abía cobrado, y buelbe el presto.
- VI.37.28. Quien mercará mueble sobre de lo *que* el bendedor, siempre que querrá, tornará el dinero con el mueble a él, no pasa, porque será prestar y aprovechar.
- VI.37.29. Y el prestamiento la rropa en su semejante, si será el probecho por el prestador, pásale; y si será el probecho para ti, que no.
- VI.37.30. Asimismo, si prestastes dinero y quesistes el guardamiento en tu casa, y en el prestamento en poder ajeno a un tiempo, por lo que esquibastes de su fincamiento en tu casa, y en el prestamente [sic!] de todas cosas, si acaçerá y será supido que tu quisistes aprovechar de tu persona, buelbe el dinero.
- VI.37.31. Y siempre que prestarás nada de la comida o de los muebles o de animales o otras cosas en un lugar, sobre de lo *que* te cumple en lugar otro, no pasa, aunque hiziste límite contra la béndida.
- VI.37.32. Dixo Omar: "Y ¿adónde será la soldada de llebar?" Pero cuando prestarás dinero, no ai en ello, pues de ti será su rreçibimiento donde que lo encuentres, después del plazo.
- VI.37.33. Y cuando conçertarás su rreçibir en lugar otro, pasa, quando querrás ayudar a tu amigo; y no aprovechas para ti nada del peligro de camino, como solían hazer la jente de Lira, *que* quando harás límite, puede allegar ad aquel lugar en su semejante; si no saldrás,

<sup>363</sup> Traduce ár. *wa-man laka 'alayhi* "Quien te deba [...]".

<sup>364</sup> En el ms. *serán*, corrección conforme el texto árabe.

para ti será su rreçebir después del plazo donde lo encuentres; y no me agradaará, si no harán límite con el nom-[fol. 100 v] bramamiento del lugar.

- VI.37.34. Y no pasa a los hijantes el prestamiento de las cuaornas [sic!] de azeite sobre lo que lo que [sic!] buelbe en lugar otro; y no conçertará. Dixo Ybnu Omar: "No conçiarta, sino el cumplimiento."
- VI.37.35. Quien terná en ti trigo y tomastes por prestado d'él sobre que lo cumple de trigo otro, no pasa.
- VI.37.36. Y quien te prestará pieça de sintero, para que la sieg[u]es y la trilles por tu neçesidad y para que buelbas a él semblante de su medida, y si abía hecho por tu ayuda y no probechó menos d'él, pasa, cuando no tenga mucho trabajo y gaste en aquella hazienda, cuando no se halla simiente mucha; y si abía quesido aprobecho de su persona y al abitamiento de su trabajo, no pasa.
- VI.37.37. Y no aprestas a nadie trigo confiando en tu medida y, aunque estobieres tu aprestado, sobr'él es su rreçibimiento y á la obligaçon de su menguança.
- VI.37.38. Y si apresentarás tu medida, cuando rreçibila antes de tu ausençia, y si aprestarás y mandarás que lo rreçiba, pasa; y será deuda sobre ti de su dueño, i será tu deuda sobre rreçebidor.
- VI.37.39. Y no ynpida de bender a lo que as prestado, sobre la confiança de tu medida con el dinero contado; y no conbiene por plazo por el fazendamiento de la persona, y despartirá a lo prestar.
- VI.37.40. Y si prestarás de ombre trigo con el plazo, no ynpide que lo bendas a él o de otri con todas cosas contadas, menos de comidas y bebidas y porbisiones [sic!], no ympide que lo bendas a aquel mismo, quando concluye el plazo con lo que querrás de dinero o con la comida contada o con dátiles o con pansas, con más ni menos, sino que sea de la naturaleza de tu prestado; no rreçibas más de su medida.
- VI.37.41. Y si prestarás trigo, no tomes d'él, cuando concluye su plazo, harina ni çebada ni çenteno, sino tanto por tanto; pero antes del tiempo, no tomes, sino conforme tu trigo en la senblança y en la medida; y no tomes çebada, çenteno ni harina ni nada de las comidas antes del tiempo, porque será dexa y abrebia y bender comida con comida por plazo.
- VI.37.42. Y es bedado, si bendes a la comida que tienes sobr'él conluyda de prestar, [fol. 101 r] por ducado.
- VI.37.43. No pasa que ausentes hasta que seas pagado, sino que allegues con él hasta la plaça o que benga de su casa.

- VI.37.44. Y no ynporta *que* rreçibas por tu deuda concluyda plata por oro o oro por plata o lo que le parezca de los muebles contado.
- VI.37.45. Y quien te debe mil dramas concluidas de tiempo y mercastes d'él con ello mueble presente conoçido, no ausentes d'él, hasta que lo rreçibas; si entrarás a tu casa, antes de rreçibir, pasa la béndida.
- VI.37.46. Y si tomarás d'él por tu deuda, trigo y muchoçerá su medida y fuistes después de la béndida a traer bestias para llebarlo o alquilastes asiento o fusta, y ello tardará día o días, o començastes a su medida, y puesto el sol, y afincó de su medida nada, tarda la mañana, no ymporta en ello, y no es eso deuda por deuda; y lo bee lijero, porqu'es en la fazienda de rreçibir límite.
- VI.37.47. Y si rreçibes por tu deuda de lo que no tienen tanto trabajo, como la comida poca o poca fruta en la medida o en el peso o en el cuento, no pasa el tardar, sino de lo que pasa en ello en su senblante, hasta que benga con la cabalgadura o con la medida.
- VI.37.48. Y el prestar en la fusta y en las berduras y en las cosas olorosas y en todas cosas, pasadero es, quando sean conoçidas, sino en las esclabas y en tierra de plata.
- VI.37.49. Y no te conbiene rreçibir el presente de tu deudor, sino que tengas acostumbrado antes de la deuda y entiendes que su presente no era por afín de la deuda.
- VI.37.50. Cuando prestarás pan de una naçión, no as de conçertar de otra naçión.

VI.38. Capítulo trata las béndidas afolladas

- VI.38.1. Quien compra ni da béndida afollada o se mobió en su poder, sobr'él es su preçio el día que abía rreçibido. Y el mobimiento es diferente: los esclabos y bestias, será sus mobimientos con largo tiempo en poder del mercador.
- VI.38.2. Y el mobimiento de las ropas y de los muebles no se muebe, sino con el mobimiento de las pla- [fol. 101 v] ças. Si moberá el preçio del mueble, después bolbió a su punto, no será para el mercador su buelta; y si lo bende, después buelbe a él con tacha y con mercar o con dá diba o por erençias, para él es la buelta, sino que muebe su preçio antes de la buelta a él; y así será pasadero y aunque buelbe a su punto; y Alahixhab la mueve con sólo el auto.
- VI.38.3. Quien mercará esclab[a]<sup>365</sup> merca afollad[a]<sup>366</sup>, y parió en su poder, después murió el muchacho, será mobido y no es sobr'él la buelta, sea de los alçados [o de los rudos]<sup>367</sup>, porqu'el preçio ya deudeçió; en eso de lo que abemos nombrado del mobimiento de su

<sup>365</sup> En el ms. *esclabo*, se corrige conforme el ms. árabe, además, debido al contexto sólo puede tratarse de la forma femenina.

<sup>366</sup> En el ms. *afollado*.

<sup>367</sup> Añadido conforme el texto árabe que reza: *wahšī* 'salvaje, rudo'.

preçio y su cuerpo, muebe la buelta con la tacha en la béndida, sino si será tacha fea, buélbala y dé lo que abía menguado. Y no aya sobr'él nada en la tacha lijera, y no muebe su buelta.

VI.38.4. Y a la bentaja es, que la béndida harramo entra en ella el mercador y el bendedor; y no es sobre el mercante su buelta y no la mengua, como no es para el bendedor al rreçibimiento en el creçer.

VI.38.5. Y la tacha en la béndida, si no es por la causa del bendedor no más, pues el dicho<sup>368</sup> será el mercader en la buelta.

VI.38.6. Y no pasa bender mueble con preçio desconoçido; y si acaeçerá, no será por el mercader el abrebiamiento del dinero por pasar la béndida, porqu'es acto afollado; y será a su bendedor lo rreçebido; y su preçio, quando muebe o quando se ajunta en el auto halel o haram, afuéllase todo.

VI.38.7. Dixo Melique: "Buélbese a lo haram o lo conoçido, muebe y no muebe."

VI.38.8. Dixo Melique: "La merca de alçaçel y de berdugo y el conçierto de sus postreros, no pasa, sino quando puede apaçentallo o cojello para las bestias; y no será en ello daño, pasa y merca[r]lo o conçertar su postrero que produzga en ello su ser seguro o no yerra o conçierta d'ella pedaço denpués de pedaço. Quando no conçierte, que lo dexe, hasta que sea grano; y si conçertará eso, [fol. 102 r] no pasa y afuéllase la béndida. Y si no conçertará en ello, sino nació el grano en el conçierto de las postrera, y abía segado o an apaçentado su cabeça mucho o poco, apreçien de lo que abía paçentado o de lo que a segado con su preçio en su tiempo, apreçien de lo que confieron de su postrero o su fincante y no apreçien el grano. Y no miren la muchedumbre de su produzimiento, su primero ni su çaguero; y no miren, sino sobre el preçio del alçaçel, sea su primero más a su fino, cuenten el preçio de lo que an asegado con el preçio del granizo; si será el preçio del granizo cantidad del terçio o el medio o más o menos, buelbe el dinero de aquella cantidad, poco o mucho."

VI.38.9. Dixo Ybnulçaçin su dicho: "Quando no sea<sup>369</sup> en ello daño, quiere dezir, quando sea antes de allegar la cantidad de paçentar o asegurar."

VI.38.10. Quando salga el alçaçel de la tierra, y no allega a paçentar o a segar, no pasa su béndida; y conçertará que lo dexe hasta que allega a paçentar o a segar.

VI.38.11. O si mercará simiente berde para paçentar luego, pásale; y si conçertará que lo rriega hasta que sea alçaçel, no pasa."

VI.38.12. Y no pasa, quien abía mercado primera segada, *que* merque la postrera; y no pasa por otra.

---

<sup>368</sup> Traduce aquí la voz ár. *huğğa* 'prueba'.

<sup>369</sup> En el ms. borrón, corrige *sean* por *sea* tachando la *-n*.

- VI.38.13. Y no pasa que merque de las verduras o lo que produzga en un mes.
- VI.38.14. Y no pasa bender el mueble contado por un escudo o fiado a un mes a dos escudos, asimismo, o un escudo por un mes o a dos escudos a dos meses, que sea el preçio el uno d'ellos.
- VI.38.15. Y no ay sobre el mercador el abrebiar el dinero por pasar la béndida, porqu'es auto afollado; y si será sin ofreçimiento, [pasa]<sup>370</sup>.
- VI.38.16. Y no pasa mercar mueble por çien ducados de plata y oro, sin declarar la cantidad de cada uno.
- VI.38.17. Y todo lo que te deben de bender o de prestar, no rreçibas, sino de lo que te abrebien [fol. 102 v] sin dilaçión ni ausençia; si rreçibes d'ello antes del tiempo o después, mueble conoçido, no ausentes hasta que rreçibas, y si tardarás, no pasa.
- VI.38.18. Y no pasa que merques mueble conoçido por tu juzgo ni por juzgo ajeno ni por juzgo del bendedor ni por tu contento ni contento ajeno.
- VI.38.19. Y de las béndidas afolladas: bender esclaba, y será çitada de huir, y a la criatura en el biente de su madre o camello fiero o fruta sin sazón. Si será el sierbo huidor çerca su ausençia, no pasa su béndida ni la béndida qu'an perdido ni la béndida de lo que á buelto fiero de los camellos ni de los bueyes, sino que arguye al bendedor que ya abía supido su mercador donde estaba, y será como la béndida ausente y *semblançarán* el preçio; si la hallará sobre lo que abía conoçido, pasa la béndida. Y si abía mobido o perdido, será el daño de su bendedor, o tomó su preçio, y el daño de lo *que* abemos nombrado hasta aora, será de su bendedor e mientras que no rreçiba su mercante, y rreçibiéndolo, á de bolber mientras que no muebe; y si abía mobido después que abía rreçebido, buelva su preçio al preçio del mismo día.
- VI.38.20. Y no ynpide la béndida que le fían hasta el segamiento o al cojimiento o hasta las eras o hasta San Joan o a las Pascuas, al fin, hasta el tiempo conoçido, todo pasa.
- VI.38.21. Y no ynpide que merques simiente segada cada cahiz atanto, contado o fiado, aunque tarde el trillar con hoz.
- VI.38.22. Y dixo: "Y esquibó Melique la béndida d'estiércol o de estercolar a la tierra". Dixerón: "Ybnulçaïn, ¿qué dize está en el dicho del estiércol?", rrespondió que no oy de Melique en ello nada, pero en su poder es suzio; y yo no beo en su béndida dificultad.
- VI.38.23. Dixo Axahab: "Y el mercador es más lijero en ello qu'el bendedor."

---

<sup>370</sup> Añadido conforme el texto árabe.



- VI.38.24. Y bien puede [fol. 103r] mercar el fiemo de los bueyes o de los camellos o de los ganados; y no pasa la bédida de mortezina ni su cuero, aunque se adobe; y no cuezga nada con los güesos de mortezina, ni calienten agua para masar ni para alguado.
- VI.38.25. Y no ympide que lo quemem para ladrillo o para calçina.
- VI.38.26. Y no quiero que merquen güesos mortezinos.
- VI.38.27. Y no bendan el marfil ni traten en ello, ni peinen con sus peines; y no se unten con sus sebos.
- VI.38.28. Dixo Ybnulçaçin: "Ni me agrada que se junten dos ombres sus muebles en la bédida con el preçio nombrado, porque no sabe cada uno d'ellos por cuanto abía bendido."
- VI.38.29. "Asimismo, si alquilarán sus sierbos o sus casas en un auto o día, pasa en todo", dixo Axahab.
- VI.38.30. Ya<sup>371</sup> Ibinulçaçin: "Si benderá sobre de lo que aliñó con otri, no pasa".
- VI.38.31. Dixo Melique: "Quien cojerá con él a su cojimiento, no pasa, pues no ay al escojer en el casamiento, y no pasa el casamiento. Si no berná con el dote hasta tal tiempo, no ay matrimonio entre ellos."
- VI.38.32. Acuanto el bender pa[ra] saldo, y afuella el conçierto.
- VI.38.33. Dixo Melique: "Quien mercará mueble sobre de lo que sin pagar su preçio hasta tres días, no pasa la bédida entre ellos; no me agrada; pero si acaeçerá, pasa la bédida y afuéllese el conçierto, y paga el preçio que abía mercado; pero ponga el perdiçión del mueble, aunque sea de los animales, será de su bendedor hasta que rreçiba su mercador contra la bédida, sino quando terná el bendedor preçio, será el daño para su mercador, después del auto de la bédida."
- VI.38.34. Y la bédida del enfermo a su hijo sin abantajar a los ajenos, pásale.
- VI.38.35. Asimismo en su alguaçia, cuando mandó que mercasen el esclabo [fol. 103 v] de su fijo por ahorrar, pásale, porque cuando no eçedan a su preçio.
- VI.38.36. Y quando purga la hija, el fecho de su [padre]<sup>372</sup> en su algo de mercar o de bender, pásale, porqu'es aseñoreamiento por ella, es pasado.
- VI.38.37. Y no pasa por ella que mande en su algo hasta que case y sea conoçida la ganaçia del daño.
- VI.38.38. Y quien bende obeja sobre de lo que es preñada, no pasa.

<sup>371</sup> En el ms. -a añadida sobre la línea entre y e *Ibinulçaçin*.

<sup>372</sup> En el ms. *poder*, corrección conforme el texto árabe.

- VI.39. Capítulo trata de las béndidas escojidas<sup>373</sup>
- VI.39.1. Y la béndida escojida pasadera es en la rropa, como dos días o tres; y a la esclaba, çinco y una semana o su semejante por prebança de su estado o su fecho; y a la bestia y ni caballo, como en día.
- VI.39.2. Y no ynpide que conçiert'esleír sobr'ella un día mientras no sea lexo.
- VI.39.3. Y dixo otro un día de ir y otro de benir aprebándolo, y *en* las casas mes o semejante, o no tardará el plazo de la prebança del escojimiento, porque es cosa dudosa, pues no sabe su dueño qué será su mueble en el tiempo, no sabe con qué preçio y débalo, pero si pierde, cuándo será.
- VI.39.4. Y toda la béndida con la palabra, no ay escojimiento al bendedor ni el mercante, sino que conçierten por el dicho de Ybinu Omar que dixo: "El bendedor y el mercador a su cosa gana mientras desparten."
- VI.39.5. Dixo Melique: "No es eso ante nos, pues a conoçido ni cosa fecha."
- VI.39.6. Y no ynpide con el escojimiento quien adelante dinero por tiempo no muy lexo, como dos días o tres, como no adelante el caudal; y si lo abía adelantado, será esquibado, porque será prestar o bender o prestar con probecho.
- VI.39.7. Y todo lo que será bendido sobre el escojimiento no pasa el abrebiamiento del dinero, sea çerca el tiempo o lexo, porque es conçierto, afollará la béndida.
- VI.39.8. Y quien mercará animales o esclabos con escojer y lo rreçibió, denpués començó a dezir que abía huido el esclabo o perdido las bestias, si an hurtado d'ello y es en parte peligrosa, aberdadeçerá su dicho con su juramento, sino que sea cosa conoçida que abía mentido; y su argüir la muerte de la bestia, y abía en el lugar que no se duda a la compañía d'este lugar, pregunten al bezindado, porque la muerte no se puede esconder a ellos y no rreçibamos, sino de los justos, [si] esclareçerá su mentira en ser supido en aquel bezindado, para él será el daño.
- VI.40. [fol. 104 r] Capítulo trata el aberiguaçión de la erençia
- VI.40.1. Quien fuere y dexa a su mujer y su hijo, y de su oro o plata o muebles presentes y ausentes o plaças o casas, el hijo satisfará a su madre con la plata que abía dexado; si será cantidad de sus erençia la plata o menos, pásale; si será más de su erençia, no pasa. Si l'aberiguará al hijo por oro o plata menos d'él hiziendo sea poco o mucho, no pasa. Acuanto por muebles de su hazienda contados, pásale, después que abía supido de toda hazienda; y si no lo supo, no pasa.

<sup>373</sup> En el texto árabe el capítulo está entitulado: *Kitāb fi bay'ī l-ḥiyāri* "Compraventa con opción de anular o confirmar el acto".

- VI.40.2. Y si abía dexado oro o plata o muebles todo presentes y si l'aberigua con oro, pásale, si será la plata muy poca cantidad de una dobla.
- VI.40.3. Cuando no sea en la hazienda deuda, si será en su partiçión plata más de una dobla, no pasa; y si será la hazienda deuda de oro o de plata, no pasa el aberiguaçión sobr'el oro ni la plata contado por parte del hijo. Si será la deuda animales de béndida o de prestar o traiga prestado ni mercado y aberigua por los nombrados con oro o plata contado de su parte, pásale, cuando serán los deudores presentes otorgantes.
- VI.40.4. Si abía dexado el muerto plata o oro y muebles y deudas de oro o plata o traiga mercado y aberigua con oro, no pasa.
- VI.40.5. Y quando aberiguará el aparçero de su aparçero por plata o por oro partido lo que tienen entr'ellos, no pasa.
- VI.40.6. Quien te debe çien dramas y él atorga en ello, pasa que la aberigües por çincueynta por plazo.
- VI.40.7. Y no ynpide que aberiguará por oro o por muebles contados sin dilaçión y al atorgar o negar todo lo que más tratado, es ygual.
- VI.40.8. Y todo que cae aberiguaçión de sangre o llaga con el herido o con sus acercantes, después de la muerte del herido, es pasadero, aunque sea doble del preçio o menos, porque el matar a sabiendas o herir a sabiendas no ay preçio en ello, sino el aberiguaçión.
- VI.40.9. Y cuando aberiguará al herido por su herida en su enfermedad de menos de su preçio y de menos paga de la llaga, después se murió de aquella enfermedad, pásale, porque sobre él es el perdonar de su matador, cuando sea a sabiendas.
- VI.40.10. Y quien mata persona a sabiendas y tiene dos algualies y se aberigua el uno d'ellos por paga por el otro, también será parte d'ello y no tiene poder a matallo.
- VI.40.11. Y dixo otri: "Si lo aberiguará de su parte de más de preçio o menos, no será por él más que rre- [fol. 104 v] çebido y no será al otro, sino cantidad de su parte y no puede amatallo, porque el perdón del primero es pasadero."
- VI.40.12. Y no entre el uno con el otro, porque no ay paga limitada el matar a sabiendas.
- VI.40.13. Dixo Ybnulçaçin: "Y todo que aberigüen de matar a sabiendas sea o por torpeza, será su mujer y a sus erederos partido, como abía mandado Dios."

VI.41. Capítulo trata de las soldadas

- VI.41.1. No ynpide que se ajunte en un auto béndida [y] la soldada. Y pasa la soldada sobre poco de las béndidas y a los muchos.

- VI.41.2. Quien bende de un ombre media rropa o lo medio de su cabalgadura o otras cosas sobre de lo que bende el otro medio en el lugar, pásale, si harán tiempo limitado, menos de las comidas. Y la soldada es contra de lo que abemos nombrado, porque la dexará el hiziente quando querrá y no será la mitad.
- VI.41.3. Quien dirá a un ombre: "Béndeme esta rropa, y rreçibe una drama", [pasa]<sup>374</sup> por su soldada, haga preçio en la rropa o no.<sup>375</sup> Y si dirá: "Oy as de bender" o "toma tanto", no pasa, sino que conçierte [que deje lo que quiera]<sup>376</sup>, cuando pueda.
- VI.41.4. Y si la benderá [en]<sup>377</sup> el medio tiempo, tome el preçio cumplido o derribe d'ella el fecho de medio día, no pasa.
- VI.41.5. Y pasa la soldada por bender los muebles y nombrad preçio [o]<sup>378</sup> no, como la cabalgadura y el sierbo y otras cosas, si las bende, tome la soldada y si no, no tome nada.
- VI.41.6. Y todo lo que pasa la soldada, pasa en ello [la paga];<sup>379</sup> y no es todo que pasa en ello alquilé [que pase en ello paga]<sup>380</sup>.
- VI.41.7. Y si harán límite por la béndida y nombra la soldada, no pasa en ella el abrebiar el dinero, porque si la bende en medio tiempo, á de bolber el medio que abía rreçebido.
- VI.41.8. Y si desbiastes hilo al teçedor, porque le teçe d'ello rropa con diez dramas sobre que te apreste en ella libra de hilo, no pasa.
- VI.41.9. Asimismo, si alquilarás un ombre para<sup>381</sup> *que* te cosga rropa, si lo hará oy, á de pagar un dinero y si mañana, medio, no pasa; y si la coserá, será para él senblante su soldada, exçeda a lo nombrado o se mengüe días. Otri en la pregunta primera: "Si no exçede sobre una drama o al medio, no exçederá ni menguará".
- VI.41.10. Y no pasa hazer la soldada de adobar corambre o le teçe rropa sobre que sea a él el medio.
- VI.41.11. [fol. 105 r] No pasa el adobamiento de los cueros o teçer rropa sobre que sea el medio d'ella al teçedor o al adobador, porque no sabe cómo á de salir.
- VI.41.12. Y todo que no pasa su béndida, no pasa alquilar.
- VI.41.13. Y si dirás: "Téçeme este rropa con otro hilo menos del teçido", pásale.

<sup>374</sup> Añadido conforme el texto árabe.

<sup>375</sup> Traduce la frase árabe: *wa-qatta lahu fi l-tawbi tamanan ʿam lā wa-huwa ġuʿlun* "y disminuya para él el precio de la ropa o no, recibirá su sueldo".

<sup>376</sup> Añadido conforme el texto árabe que reza: *ʿan yatruku mimmā šāʿa*.

<sup>377</sup> El texto árabe reza: *fi nisfihi* literalmente "en su medio", es decir "en la mitad del tiempo".

<sup>378</sup> En el ms. y.

<sup>379</sup> Añadido conforme el texto árabe que contiene aquí la voz *ġuʿl* 'paga'.

<sup>380</sup> Añadido conforme el texto árabe que reza: *wa-kullumā ġāza fihi l-ġuʿlu ġāza fihi l-iġāratu. wa-laysa kullumā taġūzu fihi l-iġāratu yaġūzu fihi l-ġuʿlu* "y todo en lo que está permitida la paga, está permitido el alquiler; y no es todo en lo que está permitido el alquiler, lícita la paga", es decir, "y en todo lo que está permitida la paga, es lícito el alquiler; y no está permitida la paga en todo lo que está permitido alquiler".

<sup>381</sup> En el manuscrito *por* y añade *-a* sobre la línea, entre *par* y *que*, corrige *por que en para que*.

- VI.41.14. Si darás tu bestia o tu camello o tu casa o tu fusta o tu baño sobre que sea el medio del alquilé a su trabajador, no pasa; y si acaeçerá, será todo para ti y a él la soldada semejante.
- VI.41.15. Y si dirás: "Bendí mi mueble y lo que benderás entre mí y entre ti" o dixistes: "Lo que sobre de çiento, sobre ti", no pasa; será el preçio para ti y a él su soldada.
- VI.41.16. Y si darás tu bestia o tu fusta para que trabaje en ella sobre de lo que se gane sea entre bosotros, no pase. Y si acaeçerá, será la ganança a su trabajador y a ti alquilé de su bestia, porque es alquilé afollado.
- VI.41.17. Y no ympide alquilar el molino con el trigo con medida conoçida; y si menguará su agua, será tacha y afuéllese el alquilé; y se<sup>382</sup> bolberá al agua en el tiempo fincante, pasa alquilé con su cantidad de su tiempo.
- VI.41.18. Y si argüirán en el menguamiento del agua y dirá su dueño que abía menguado diez días y alquilador, un mes, se<sup>383</sup> aberdadeçerán en el primero del año y en el segundo, será el dicho del dueño del molino.
- VI.41.19. Asimismo, cuando conquistarán en el destruimiento de la casa en partida del plazo y dixo alquilador después del año: "Á sido el destruimiento de la casa y el menguamiento del agua en el año", todo alquilador en este particular será argüidor; sobre él será el testiguamiento; y el juramento, al otro.
- VI.41.20. Y si dirá el dueño del molino: "Y a la casa, ya a cortado en el año", y dixo alquilador: "No abía pasado d'ello, sino dos meses y abía asido [sic!] destruido luego y menguado el agua", será aberdadeçido alquilador.
- VI.41.21. Quien alquilará trapos o mantas o talegas o cuencos a la Meca por yr y benir, pasa; y si argüirá en la buelta la pérdida de aquellas cosas, será su dicho berdad y será ofreçido al alquilé todo, sino que benga por él testigo en punto de perdiçión; y si será con él jente en su camino y testiguarán como an supido con el perdiçión de aquellos muebles y abía buscado en sus [fol. 105 v] presençias, jura juramento y cae d'él desde aquel día la soldada. Y dixeron otri qu'él es aberdadeçido en su dicho que abía perdido, y no ofreçerá nada de su soldada, sino que diga abía aprovechado d'ello, después será su cantidad.
- VI.41.22. Dixo Exhab por Malique de un ombre *que* abía alquilado baso y conquistó como abía perdido, rrespondió que para él será el daño y á de pagar el preçio, si no terná testigo como abía perdido.

<sup>382</sup> Conjunción condicional: *si*.

<sup>383</sup> En el ms. *a-* inicial añadida posteriormente sobre la línea, leemos *se a aberdadeçerán*. Léase *se* como conjunción condicional *si* que traduce la partícula árabe *ʔin*.

- VI.41.23. Y quien alquilará rropa por un mes y l'a tenido sin aprobechar d'ella, á de pagar todo el alquilé; y si la terná después del tiempo unos días, ofreçerá la cantidad de su soldada, aunque no abía aprobechado.
- VI.41.24. Y dixo Ybni Nafi: "Y dixo otri: 'Antes será con cantidad de su alquilé'"<sup>384</sup>.
- VI.41.25. Y pásale alquilar los muebles de casas, como basos y ollas y a platas y semejantes cosas y muebles de cuerpos.
- VI.41.26. Quien alquila rropa para bestirse y arguyó que abía perdido o an hurtado d'él o an tomado tiránicamente, pues será su dicho berdad, porque alquilador no será fiança, sino que perjudica. Y si alquilará por un día y abía perdido en el segundo, después la abía hallado y bolbió a su dueño<sup>385</sup>, no ofreçerá alquilée [sic!] del tiempo perdido, como la bestia que alquilarán y la perderán, después no será, sino la cantidad que abía aprobechado de la bestia, no de los días de perdiçión.
- VI.41.27. Y si alquilará rropa por bestirse un día hasta la noche, no á de dar a otri por bestilla, porque la jente no son ygual en el bestir y en la conçeñcia; y si perderá, no debe nada; y si as desbiado a tu sierbo, serás fiança, si perderá.
- VI.41.28. Y esquibó Melique por alquilador de la bestia que la dé a otri con alquilé, cuando será por lo mismo que abía alquilado o por más lijero; y si acaeçerá el proberbio, no afollaré su alquilé.
- VI.41.29. Y si perderá la bestia, no debe nada; si abía alquilado conforme que abía alquilado de su dueño con condiçión que sea alquilador en la conçeñcia y en la lijereza, pásale.
- VI.41.30. Y si bolberá de su camino o muere el ombre, an de alquilar a otri sus erederos y si no, paguen alquilé cumplidamente.
- VI.41.31. Y pasa la soldada a los mididores y a los pesadores y para los pozales y a las açadas.
- VI.41.32. [fol. 106 r] Y pasa alquilar el libro del Alcoram para leirlo, porque pasa abendello.
- VI.41.33. Dixo ybnu Abez: "Mientras que no trates en ello, pero de lo que as hecho con tus manos, pásale."
- VI.41.34. Y pasa la soldada sobre el abezamiento del Alcoram por año o por mes atanto, y por decorar el Alcoram atanto, o todo o el terçio o el sexto; y pasa la soldada por abezar escrebir solo y con abezar el Alcoram juntamente con meses y con años.

<sup>384</sup> Traduce la oración árabe: *bal bi-ḥusābin mā ʿistaḥara ʿin kāna rabbu ḥāḍirun* "más bien con la suma de lo que se ha retrasado, si está el dueño presente", es decir, que debe pagar el retraso de la devolución de lo alquilado.

<sup>385</sup> En el ms. léase *dueno*.

- VI.41.35. Esquibo la soldada sobre las justiçias y a las erençias<sup>386</sup>, como esquibo el bender sus libros; esquibo la soldada por abezar bersos y gramática y escritura de cançiones y benderlas.
- VI.41.36. Y esquibó Melique el bender los libros de banidades y asimismo esquibó el leyr el Alcoram con bozes semeiante las cançiones.
- VI.41.37. Esquibó Melique la soldada por el Alhiche y por ser el alimen en las deudas y en las añafilas y en las alixfaes Romadam.
- VI.41.38. Quien alquilará ombre para el pregüeno o lebantar al açala, pásale y será la soldada sobre el pregüeno y el alicama y por el serbiçio de la mezquida.
- VI.41.39. Cuando desbiarás tu hijo al sastre para que lo abeze su ofiçio con años, pásale.
- VI.41.40. Y no pasa alquilar los panderos y los tamborines en las bodas, porque esquibó Melique.
- VI.41.41. Y no ympide con alquilé sobre matar a quien debe la muerte o para ferir tu sierbo o por tu hijo por la criança, como pasa la soldada sobre la mediçina y él no haze, sino cortar y ferir y a las otras cosas que son más conbinientes, como la criança, pásale.
- VI.41.42. Y si alquilarás un ombre para matar otro por ynjuria y lo mató, no ay sobr'él soldada y á de morir el matador, cuando no teme el mandador; si teme d'él que muera el mandador, como los rreyes que teme la persona, si no lo obedeçerá, y toda soldada sobre de lo que no pasa su fecho, será a su hizidor su justiçia y el daño.
- VI.41.43. Y aquel que abía alquilado muy dolorosos açotes [fol. 106 v] y a los dotores an de tomar la soldada sobre sanidad; si sanará, será su derecho y si no, no, sino que conçierte conçierto halel, como el conçierto de cada día un dinero o cada mes a un tanto, pásale; si no abrebiará el dinero y si sanará antes del tiempo, rreçiba conforme su trabajo, sino que abía alquilado y el sanó por alcoholar sus ojos un mes de continuamente por un dinero, pasa el abrebiar en ello y ofreçerá el cumplimiento.
- VI.41.44. Y esquibó Melique la soldada del partidor de las erençias y la soldada del cadí y sus contadores.
- VI.41.45. Y no pasa edificar mezquita por alquilar a los hizidores del açala.
- VI.41.46. Y pasadero es alquilé en su casa por hazer açala.
- VI.41.47. Y esquibó Melique el abitaçión sobre la mezquita.
- VI.41.48. Y no pasa al creyente alquilar su casa o bender a quien edificará misa o casa del fuego, como adoran los jentiles, sea en las çiudades o en las villas.

---

<sup>386</sup> Traduce aquí la voz árabe *farā'id* 'acta notarial que establece el reparto de las *farā'id* (partes de la herencia repartidas tal como está prescrito en el Corán)'.

- VI.41.49. Y no alquilará d'ellos su cabalgadura por cabalgar en sus pascuas, y no bende a ellos obeja, cuando sabe [que] la matarán por sus pascuas. Y no pasa a los despensadores que edifiquen en tierra de los creyentes templos, sino que an aberiguado en la batalla.
- VI.41.50. Dixo Ybmi Alcaçin: "Bien pueden edificar donde la entregaron<sup>387</sup> en batalla, porque será para los moros y no será eredado por jamás".
- VI.41.51. Y si bolberán creyentes, no será nada a ellos de sus misas y de sus rriquezas.
- VI.41.52. Y adonde an tomado los creyentes por la espada como la Baçro y Afraquea y Aldamasco y Alcufa no puedan edificar en ella templos, sino que an tomado omenaje de los descreyentes."
- VI.41.53. Y dixo otri: "Todo el lugar que fue abierto con combate será para todos los muçlimes; y no les bedamos de sus templos que ayan sido antes de la batalla y no rrenueban otros; y si destruirá, bien se pueden bolber a dificarla."
- VI.41.54. Y no pasa al creyente que alquile su sierbo o su persona o su cabalgadura para cargar vino o su casa o su botiga para el bino; y no rreçibirá nada de la soldada que an nombrado, como el [fol. 107 r] creyente que bende vino, no rreçibirá nada de su preçio.
- VI.41.55. Y si alquilará su persona a los pagantes para paçentar puercos, bien podamos acastigallo, sino que sea torpe, y rreçibirá la soldada de su dueño.
- VI.41.56. Y dixo Melique en la paga del bino: "Á de dar limosna a los pobres; y no pasa al creyente ni le bende ni le compre. Y si benderá al pagante vino y sabe qu'el comprador es moro, á de castigallo sobre aquel fecho y á de dar el preçio limosna a los pobres exemplo para el pagante, y á de quebrar los basos en las manos del creyente."
- VI.41.57. Y esquibo al creyente alquilar su persona del pagante para labrar o para edificar o para guardar su ganado o hazer aparçería con él.
- VI.41.58. Y pasa la soldada para batir mortezinas y sangres y suziedades.
- VI.41.59. Y no pasa alquilar sobre batir la mortezina por paga de su pellejo, porque no pasa abendello y aunque fuese adobado, y no haga l'açala en ello y no la bista.
- VI.41.60. Acuanto beber d'ella, cuando á sido adobado, esquibóse Melique por sí y no hizo haram.
- VI.41.61. Y no ympide çerner sobre ello o se siente en ello, porque es manera de aprobechar, como fue arrecontado por el Annabi.
- VI.41.62. Y no ympide alquilar el macho por ser copla con las hembras caballo, sea o asno o camello o cabrón, por tiempo conoçido. Esquibó Melique de tenello por eso.

---

<sup>387</sup> En el ms. le sigue una s larga.



- VI.42. Capítulo de los tutores: cómo se an de rregir
- VI.42.1. Cuando hará el tutor la cosa que no se puede descusar para sus popildos, pásale.
- VI.42.2. Y si rreçibirá la soldada para serbilles, á de mirar el rrey la que será bien para ellos, dará pasada y asimismo el padre a su hijo pequeño.
- VI.42.3. Quien alquilará su hijo para serbir, si es el hijo ombre cumplido, pasa y será la soldada por el hijo.
- VI.42.4. Quien alquilará muchacho pequeño para trabajar, sin liçençia de sus çercantes, o esclabo, sin liçençia de su señor, no pasa, sino con sus liçençias. Y si hará y an trabajado, será la soldada más de lo que an nombrado o soldada semejante; y es como la ynjuria en la bestia, quando la destruirán y an trabajado su soldada, si querrá su dueño<sup>388</sup> y no será nada de su preçio o rreçiba el preçio sin soldada; acunto al [fol. 107 v] muchacho, será su soldada de su soldada semejante, pero la persona grande, con lo que abía tratado.
- VI.42.5. Y quien pida ayuda de muchacho pequeño para ayudarle y enjendró destruiçión al muchacho, él rreçibe el daño y rreçiba la paga del muchacho a su parte.
- VI.42.6. Y si abía demandado ayuda con cosas ynperjudicadas, como menear el taço o el çapato o semejantes cosas y enjendró destruiçión al muchacho, no debe nada, sea horro sea captibo.
- VI.42.7. Dixo Ybnu Alcaçin: "Quien alquilará esclabo para serbir tiempo limitado sobre de lo que si enfermará, á de cumplir en otro tiempo; no me agradará, porque en el ynbierno y en berano, bien puede tardar su dolencia."
- VI.42.8. Y bien puede alquilar paredes sobre cargar sus maderas, quando sean bezinos, o para fincar clabos o estacas o colgar cosas en cada mes.
- VI.42.9. Si alquilará para coser, no á de fazendar en otra cosa; y si lo fazendará en otro ofiçio y destruirá al moço, será el daño sobre alquilador, quando será el ofiçio dañoso que puede en ello destruirse.
- VI.42.10. Quien alquilará moço para fazendar fazienda conoçida de las faziendas de día o de noche, como el meneamiento de su rropa o en el agua, y si dexará el serbiçio como día, no ympide.
- VI.42.11. Y no conbiene a los señores que fazienden sus sierbos menos de lo que puedan; y quien faziendará de día, no á de fazendar en la noche, sino que sea lijera la fazienda de aquel día.

<sup>388</sup> El texto árabe reza: *al-sayyid muḥayyirun fī ʿahḍi l-kirāʿ wa-lā šayʿa lahu min qīmati l-ʿabdāʿ ʿaw yaʿḥuḍu qīmata l-ʿabdi mā balaḡat wa-lā kirāʿa lahu.* "y el dueño puede elegir entre tomar el alquiler y entonces no le corresponde nada del precio del servidor, o que tome lo que queda del valor del servidor y no le corresponde el alquiler".

- VI.42.12. Y quien alquilará moço por el serbiço, no puede yr a camino con él; y no pasa que conçierte; si caminará, que baya con él.
- VI.42.13. Y el sierbo alquilado enferma enfermedad conoçida o huya a la tierra del enemigo, pues la soldada será afollada; y si bolberá o se sanará en el fincante plazo, á de cumplillo.
- VI.42.14. Y dixeron otri: "Si no afuellan antes."
- VI.42.15. Y quien alquilará sierbo para el serbiço y halló ladrón, afuéllese alquilé.

VI.43. Capítulo trata la soldada de los pastores

- VI.43.1. Quien alquilará para paçentar ganado mucho que no puede apaçentar más que abía conçertado, no puede paçentar otro ganado con el conçertado, sino que entre con el otro pastor poderoso para ello, sino [fol. 108 r] que sea cosa poca, pásale que conçierte sobr'él su dueño que la paçiente con otros.
- VI.43.2. Asimismo el moço para el serbiço, cuando alquilará su persona menos de ti día o días para ti, será su soldada y derribarás de sus jornadas tanto como abía serbido.
- VI.43.3. Y quien pasará por el pastor, no le pasa que pide leche para beber. Cuando naçerá las obejas, caulleben sobre la usança de la jente en el pasto; y si no ternán usança, no debe paçentallos.
- VI.43.4. Y no debe nada, si pierdan, sino ynjuria en ello o batan de lo que abían paçentado de las obejas y a las bestias<sup>389</sup>, sean para jentes diferentes o para una persona.<sup>390</sup> No debe, asimismo, de lo que an hurtado, sino que hagan testigo como abía perdido el drecho de apaçentar.
- VI.43.5. Dixo Abu Zannad: "Si no, no debe nada, menos de jurar."
- VI.43.6. Ybnulçaïn: "Cuando conçierte sobre el pastor el obligación, será la soldada afollada y no ay sobr'él<sup>391</sup> nada y será su soldada semejante que abía serbido sin obligación, crezca a la soldada nombrada o mengua."
- VI.43.7. Dixo Abinulçaïm: "Asimismo si conçertarán al pastor que si no trae testigos sobre las muertes que abían muerto, será la soldada afollada; y si no traerá, será su soldada semejante."<sup>392</sup>

<sup>389</sup> En el ms. borrones: corrige *a las obejas* en *de las obejas* tachando la preposición *a* e introduciendo la preposición *de*, estando la *-e* también algo borrosa. Hemos optado por dejar la corrección *de las ovejas*, aunque le siga después la frase análoga *a las bestias*, ya que el texto árabe contiene la preposición *min* "de" en el primer caso; para *a las bestias*, el texto árabe no repite la preposición.

<sup>390</sup> La traducción aquí no es muy clara. Traduce la siguiente oración árabe: *wa-lā ðamāna ʿalā l-rīʿāyati ʿillā fī-mā taʿaddū fīhi ʿaw yafarriṭū fī ġamīʿi mā raʿūhu min al-ġanami wa-l-dawāʿibi li-nāsi šattin ʿaw li-raġulin wāḥidin* "y no tienen la responsabilidad en la vigilancia, sino en lo que descuidan o pierden de todo lo que llevan a pastar de ovejas y ganado, sea para varias personas o para una persona sola". Es decir "sólo es responsable para el descuido o la pérdida negligente de la oveja o el ganado que lleva a pastar, bien sea de varias personas o de una sola".

<sup>391</sup> Le sigue un borrón. Tacha *to*, parece que quería escribir *todo*.

VI.43.8. Y cuando teme el pastor de la muerte de la rres y la degolló, no debe nada y él es aberdadeçido, cuando la traiga degollada.

VI.43.9. Y dixo otri: "Será obligado de la que abía acorado y el pastor es aberdadeçido de las que an sido destruidas<sup>393</sup> y de las que an sido furtadas; y si dirá: 'la degollé, después me hurtáronla', será su dicho".

VI.43.10. Dixeron otri: "Con el degollar será obligado."

VI.43.11. Y quando hará el pas[t]or el macho ser copla a las hembras de los camellos y a las bacas y a las obejas y a las yeguas, sin liçençia de sus dueños, y naçerá destruiçión, oblígale; y dixeron otri que no; y si conçertará el pastor que no paçiente en tal parte y paçió en ella, oblígale el daño al pastor el día que abía ynjurado.

VI.44. Capítulo trata la soldada de la nodriza

VI.44.1. Pasadero es alquilé de la nodriza para tetar al muchacho año [fol. 108 v] o dos a tanto y a tanto y si conçiertes a ella su comida y a la bestidura, pásale.

VI.44.2. Y no á de ajuntar con ella [su marido], si abía alquilado su persona con la liçençia de su marido; y si alquilado sin su liçençia, bien puede afollar alquilé.

VI.44.3. Y la tetará conforme conçertarán en qué estado y en qué lugar en poder de los padres o en su casa, sino que sea mujer que no baya por eso a las casas ajenas o sea el padre del hijo flaco que no ateta en su poder, y así pasa en casa de la nodriza que lo dé a tetar.

VI.44.4. Y cuando preñará la nodriza y temen al muchacho del daño, bien pueden afollar el alquilé; y no ofreçe que bengan por otra criatura a tetalla.

VI.44.5. Asimismo afollará la soldada con la muerte del muchacho y será a la nodriza con cantidad de su serbiçio. Y se saldrán a camino sus padres, no puedan tomar al muchacho, sino que desbïen a la nodriza toda la soldada.

VI.44.6. Y no ympide que alquile el ombre su madre o su ermana o su açercante sobre el tetar a su hijo o alquile su mujer o su sierba sobre tetar de su hijo de otra mujer.

VI.44.7. Y a la soldada del tetar de los niños fallados y a de los quien no tenga hazienda, será sobre la casa del algo.

VI.44.8.<sup>394</sup> Y no obliga sobre quien asiente por guardar las rropas de las jentes en los baños.

---

<sup>392</sup> En esta oración la traducción omite algunas palabras obstruyendo la comprensión. El texto árabe reza: *wa-ka-dālika ʿin šaraṭū ʿalā l-rāʿī ʿannahu ʿin lam yaʿti bi-bayyinatin mā māta minhā ḡamina fa lā yaḡmanu ʿin lam yāti bihā walahu ʿuḡratu miṭlihi* "asimismo, si estipulan sobre el pastor que si no trae testigos para las [ovejas] que mueren, él se hace responsable, pues no es responsable si no los trae y para él será la paga correspondiente".

<sup>393</sup> Borrón en la -t-.

<sup>394</sup> En el ms. árabe comienza aquí un capítulo titulado: *bāb fi ḡamāni l-ʿaḡiri* "Capítulo sobre la responsabilidad del empleado".

- VI.44.9. Y no obliga el moço del serbiçio de lo que abía *quebrado* o afollado de los basos o de lo que abía batido de agua o de lo que abía pisado y quebrado o de lo que abía quemado, sino que abía hecho con biolençia.
- VI.44.10. Dixeron otri: "Lo que pisa sobre él o tropieça, con él será el daño al moço. Y de lo que abía caído de su mano y se pirdió o tropeçó con él, no obligue."
- VI.44.11. Dixo Melique: "En el moço que cabe la sepultura, si derriba antes de acabar, no tiene nada de la soldada y si derriba después que abía acabado, sobre él es la soldada cumplida."
- VI.45. [fol. 109 r] Capítulo trata del çirujano, cuando saca muela
- VI.45.1. Cuando mandará un ombre al çirujano que le sacase una muela con soldada conoçida, después le dixo que no te abía demandado sacar, sino aquella que estaba çerca de la sacada, no debe nada el çirujano, porque ya abía supido al punto que la abía sacado y para él será su soldada; sino que aberdandezca el çirujano en la muela, no será nada sobr'él de la soldada.
- VI.45.2. Y dixo otro qu'el çirujano será argüidor, á de traer testigos.
- VI.45.3. Quien alquilará güérfano en su poder por tres años y allegó a la edad después de un año y no pensaban en ello, no ofreçerá el tiempo fincante para serbir el popildo; sino que sea como un mes o menos, á de cumplillo.
- VI.45.4. Y no á de alquilar el tutor ni el padre después que abía soñado, quiere dezir ombre cumplido.
- VI.45.5. Y si alquilará sus casas o sus bestias o sus sierbos y á sido ombre cumplido después de un año, si abía sospechado al tutor o el padre que no allegará a la edad en este tiempo y abrebió el cumplimiento a él y an bisto d'él birtud, no afuéllase el acto y ofreçerá a cumplillo.
- VI.45.6. Dixeron otri que no á menester sino en días pocos.
- VI.45.7. Dixo Abnu Alçaçin: "Si alquilará sus haziendas tiempo conoçido y sabe que pueda allegar a la edad antes, no ofreçe a su persona el acto que abía hecho su tutor ni en lo que abía tratado en sus haziendas, asimismo el padre."
- VI.45.8. Acuanto el loco que abía alquilado a su çercante o al rrey su casa o sus bestias años o tres, después se mudó a la descriçión<sup>395</sup>, así será pasado de lo que an hecho, porque el açercante hizo en mismo día lo que era pasadero para él.
- VI.45.9. Dixo otro: "No pasa, sino por el açercante del loco, que alquile sus haziendas como un año o semejante, porque es más que alquile conoçido entre [fol. 109 v] la jente; acuanto muçeçerá el tiempo, que no."

<sup>395</sup> Traduce la voz ár. *rušd* 'sensatez; integridad', error por *discreción*.

- VI.45.10. Y quien dirá: "Quien benga con mi sierbo huido, le daré diez ducados" y<sup>396</sup> nombre lugar o no nombre y no sabe el señor el estado de su esclabo, pásale; y si lo trairá, será la paga sobre el que lo traiga.
- VI.45.11. Y sí dirá: "Quien no me lo trae, será a él el medio sierbo", no pasa, porque no sabe, si lo allegará o no; y de no que pasa su béndida, no pasa su alquilé.
- VI.45.12. Y si lo trairá después que le abía dicho: "Será su mitad a quien lo trae", será a él su soldada semejante.
- VI.45.13. Y si no berná con él, no aya sobre él nada.
- VI.45.14. Y si dirá: "Siegue oy y de lo que puedes asegar sea la mitad para tí", pasa.
- VI.45.15. Pero no ay bondad en ello, pues no pasa bender de lo que puede asegar oy, sino que conçierte que lo dexe quando le parezca.
- VI.45.16. Y si dirá: "Sacúdeme este nogal y lo que caerá d'ella sea la metad por tu paga", no pasa, porque es cosa desconoçida.
- VI.45.17. Acuanto su dicho "asiegue y sea la metad del grano para ti," y él no sabe cómo á de sallir y cuánto á de sallir, no pasa.
- VI.45.18. Y esquibó el Melique la soldada para conquistar sobre de lo que no tome nada, sino sacará su derecho; y si acaeçerá, será la soldada semejante.
- VI.46. Capítulo trata en la obligación de los ofiçiales
- VI.46.1. Dixo Ybnulçaïn: "Quien dará hilo al teçedor que lo tezca siete en ocho y lo teçió seis en siete, bien puede rreçebir y será a su teçedor su soldada cumplida."
- VI.46.2. Dixo otro: "Antes rreçibirá conforme su trabajo."
- VI.46.3. Dixo Ybnulçaïn: "Si querrá, que lo dexe y obligará al teçedor con su preçio, porque quien pierde algo de hilo o de hazienda, será obligación a su perdidor."
- VI.46.4. Dixo otro que oblígale hilo, como lo que abía rreçebido.
- VI.46.5. Y quando queme el tinturero la rropa o la dañe o la pierda, después que abía decorado, oblígale su preçio el día que abía rreçebido blanco. Y no será a su dueño que lo obligue el preçio de la rropa fecha o cosida y dé<sup>397</sup> a su soldada.
- VI.46.6. [fol. 110 r] Y quando te arguyan los ofiçiales a rreçibimiento de la rropa, ya abía acabado y no as rreçebido, será la obligación al ofiçial, hasta que allegue a tu poder.
- VI.46.7. Y de lo que alçe en ello testigo como an perdido o an furtado o á sido quemado ante testigos sin causa del ofiçial, no debe nada.

<sup>396</sup> Borrón en el ms. Le sigue *en tachado*.

<sup>397</sup> En el ms. leemos *die*.

- VI.46.8. Y si pasa el leñero sobre la rropa estendida de los tintureros y arrasgóla, no debe nada el tinturero.
- VI.46.9. Y asimismo, quien parará su bestia en el camino y encontró con un ombre y quebró lo que trae o la mató, oblígale; o abía dexado cántaros en el camino y tropeçó una persona y los quebró, oblígale.
- VI.46.10. Y todo que harán los ofiçiales en tu casa, no obligan, si<sup>398</sup> pierda algo.
- VI.46.11. Asimismo todo, antes que no desbías a ellos.
- VI.46.12. Y asimismo el dueño de casa y el moço arguyan con el cumplimiento del tiempo, será a ellos el testiguamiento, como abía cumplido, después será juzgado sobre ellos.
- VI.46.13. Quien mantenga popildo y dió comer y beber y todo menester, y el popildo próspero, bien puede bolber con lo *que* abía gastado a él en la hazienda de pupildo, haga testigo o no, quando dirá: "No le dí, sino para bolber a su hazienda."
- VI.46.14. Y el gasto a los fallados será por amor de Dios.
- VI.46.15. Y si no hallará el rrey quien los mantenga los niños fallados, á de dar la despensa de casa del algo.
- VI.46.16. Y no buelbe quien abía mantenido con nada que lo abía gastado por él; y asimismo, a los popildos que no tienen haziendas.
- VI.46.17. Y si dirá al popildo en su poder, pobre: "No la daré, sino si ganará algo para bolbello, y si no, que baya con Dios", es falso, no buelba con nada, sino que tenga muebles y prestará hasta que benda su hazienda; y si no allegará el algo del popildo a lo que abía comido, no debe nada más, y asimismo, el fallado.
- VI.46.18. Si fallará niño y dió la despensa, después vino ombre y alçó testigo como era su hijo, sobre el despensador será la buelta con lo que abía gastado, si será el padre poderoso en punto que abía gastado, porque debe la despensa de su hijo. Eso será, quando lo batió [fol. 110 v] su padre a sabiendas; y si no abía batido él, no ay sobr'él nada.
- VI.46.19. Dixo Melique sobre el muchacho pequeño que abía perdido su padre y se gastó al niño una persona: "No buelba el gastador a su padre con nada."
- VI.46.20. Y asimismo a los niños fallados, porque la despensa será para ellos.

VI.47.

#### Capítulo de las justiçias

- VI.47.1. Cuando juzgue el letrado con justiçia que contrastajaron los sabios en ella, después conoçió que la berdad fue en menos que abía juzgado, buelbe a lo que abía conoçido y

---

<sup>398</sup> En el ms. corrige *se* por *sí*.

condene sobre la segunda; y no vuelva de lo que abía juzgado en ello, cuando tropieça con un dicho firme de los sabios.

- VI.47.2. Dixo Melique: "Y el asiento del letrado en la mezquita y es fecho antigo, porque no ay soberbia en ella ni escojimiento de lugares."
- VI.47.3. Y no conbiene que se asiente todo el día; y si entrará a él cólera o saña o sueño, á de levantar de juzgar.
- VI.47.4. Y á de llegar a él mujeres y flacos y pobres por quejas, porque se asentará en su casa, será cubierto.
- VI.47.5. Y no allegarán la jente cuando les parezca.
- VI.47.6. Y no alçe el castigo en la mezquita de derramar sangres por no ensuzialla, pero el castigo lijero que sí.
- VI.47.7. Y no ympide que açote el argüidor, cuando conozca su tosquedad y su ynjurja.
- VI.47.8. Y no juzgue con el testiguamiento de los testigos hasta que pregunte d'ellos en secreto, si les abonarán, será harto<sup>399</sup>; y no será el abonamiento con menos de dos personas.
- VI.47.9. Y bien pueden abonar el testigo y el ausente del cadí; y ay de los testigos que no á de pescudar d'ellos por la fama de justedad ant'el cadí y a la jente.
- VI.47.10. Y cuando vuelbe el testigo después del juzgo, no será pasado; y si pide bolber antes del juzgo y dize que me yerré y trae ocasión, bien se puede bolber; y no será tacha en su testiguamiento, sino que sea conoçida su mentira.
- VI.47.11. Y cuando conozca el testigo su letra en la escritura que aya en ella su testiguamiento, no testiguará hasta que acuerde y entienda en ella, después dará, como abía supido.
- VI.47.12. Y cuando muera el juez o lo quiten de su estado, y en sus escripturas testigos y abonamientos, [fol. 111r] no á de mirar el juez que viene segundo; y no pasa, sino que halzen [sic!] a él testigos.
- VI.47.13. Y si dirá el quitado que en su libro testigos y son abonados, no hará nada sobre su fecho<sup>400</sup> y no será testigo. Y si no levantará testigos en ello, mandará el juez segundo con el tornamento de testigos.
- VI.47.14. Y sobre el pididor será el traymiento de testigos o á de jurar el pidido por Allah qu'el testiguamiento que abía en poder del juez primero no lo abía hecho ninguno; si bolberá, jure el pididor y fincará sobr'él el testiguamiento, después mirará el segundo a de lo que de juzgar.
- VI.47.15. Y no pasa el testiguamiento del juez quitado sobre lo que abía juzgado.

---

<sup>399</sup> Traduce el verbo árabe *ʿiktafā* "estará contento; será suficiente para él" (VIII forma de *ʾkfa* 'ser suficiente').

<sup>400</sup> El texto árabe reza: *lam yaqbal qawluhu* "no acepte su dicho".

- VI.47.16. Y no tome el letrado escribano de los descreyentes ni despartidor, y no tomará por nada de los fechos de los muçlimes, sino creyentes justos.
- VI.47.17. Y si escribirá cade por alcalde y murió aquel que abía escrebido o<sup>401</sup> lo an quitado antes que no abía llegado la carta o abía muerto el alcade que abía escrebido a él o se quitó de su asiento y allegó la escriptura a quien sido después d'él la escriptura, pásale de lo que abía escrebido a quien allegue, aunque abía escrebido menos d'él.
- VI.47.18. Quien alçará testiguamiento sobr'el ausente, después adelantó antes de la justiçia, no á de bolber el testiguamiento a su presençia, porque bien puede juzgar en su ausençia; pero bien puede abisarlo a quien hizo el testigo por bentura que pueda arroyarlos.
- VI.47.19. Y demandaron a Malique por causas que an juzgado los capitanes, les dió pasada, sino que sea ynjuría conoçida. Asimismo de los gobernadores, no juzguen, sino con la rregla y si no, será todo afollado.
- VI.47.20. Y si dos ombres an tomado juzgador a un ombre para juzgar entre ellos, á de dar el cade pasada; y no lo buelva, sino que sea ynjuría conoçida.
- VI.47.21. Pregunta quien atorgará en su mano con bestia o menos cosas y demandó de posición de su preçio, porque salga hasta el lugar de su bendedor, ya pasó su nombramiento en el capítulo de las obligaciones.
- VI.47.22. Y esquibó Melique la soldada del despartidor. Y yo beo, si caeçerá, que sea sobre cantidad de las cabeças, no de la cantidad de las partiçiones, quando no conçiernan entre ellos nada.
- VI.47.23. Y no pasa el testiguamiento del despartidor sobre de lo que abía partido; y si partirá los erederos la hazienda, después argüirá el uno d'ellos [fol. 111 v] la yerra, aún berná en el capítulo de despartir.
- VI.47.24. Y quando desbiará el letrado hazienda a un ombre y la mandará que la desbiase a hulano y dixo que ya abía desbiado y lo desmintió el hulano, el mensajero será obligado con la hazienda, sino que alçe testigo como abía desbiado.
- VI.47.25. Y quando hallará el rrey a ninguno en un delicto que debe castigo, lo alçará a quien es sobre todas las cosas juez mayor, qu'es Dios; y si lo berá con el gobernador de Miçre, álçelo al alcade y será testigo; y si lo alçará a su poder quisiendo cubrir por temor que si lo adelantará ante el juez, lo castigará, bien se puede.

---

<sup>401</sup> Borrón en el ms. Le sigue el pronombre relativo *que*. Está tachado *qu-* y *-e* está unido a *lo* y tiene una forma muy redonda. Parece que el amanuense ha corregido el pronombre dejando *e-* como conjunción disyuntiva que es como la interpretamos aquí, ya que además esta interpretación está avalada por el texto árabe que contiene en ese lugar la conjunción disyuntiva 'aw 'o'.



- VI.47.26. Dixeron a Melique: "¿Cómo será eso?", dixo: "Demanden al gobernador en secreto, se<sup>402</sup> rresponderá d'ello, se<sup>403</sup> otorgará, bien puede cubrirlo.<sup>404</sup>"
- VI.47.27. Y no juzgue el letrado con lo que sabe antes que no á sido letrado ni después.
- VI.47.28. Si otorgará alguno de los argüidores nada y no aya ninguno en su poder, después lo niega de lo que abía otorgado, no juzgue en ello, sino con testigos otros; y si no terná en su poder testigos, álcelo a quien es ençima d'él, qu'es Allah.
- VI.47.29. Asimismo de lo que sabe de los delictos de los derechos de Dios o bió ynjuría o vyó<sup>405</sup> blasfemia, no tiene más de alçar a su señor y será testigo.
- VI.47.30. Y despartieron a la jente del Eraq entre castigos y entre otorgar y dixeron: "Juzgue de lo que oýga de los atorgamientos en su poder, no con lo que sabe antes que aya sido letrado." Y fue rrecontado por Melique todo eso.
- VI.47.31. Y cuando quitarán el cade de su asiento y arguyó quien lo abía juzgado a él ynjuría, no á d'escusar a su dicho ni será quistión entr'ellos, y pasa la justiçia que abía juzgado, sino que bea el letrado segundo que sea ynjuría conoçida, buélbela lo que abía juzgado; y no á de pescudar el segundo a lo que abía juzgado antes d'él, sino en las biolençias.
- VI.47.32. Y dixo Melique: "No á de juzgar quien no es alfaquí."
- VI.47.33. Y dixo Omar ebni Abdolaziz: "No juzgará hasta que sea sabio con los rrastrós que an dexado los sabios entendido de buen juicio, docto, justo, rrecto, sano, afable, paçençioso, pescudador."
- VI.47.34. Y dixo Melique: "No conbiene al es-[fol. 112 r] tudiañte [sic!] ni al sabio, hasta que lo bean digno para la justiçia."
- VI.47.35. Dixo Melique: "No es la sabiduría de la justiçia como la sabiduría otra."
- VI.47.36. Y no á sido en este lugar que es Yeçriba ninguno más sabio de las justiçias de Ebi Baqueri ybni Abdurrahmen y abía tomado la sabiduría de la justiçia de Eban ybnu Uzman y tomó el Eban de su padre.
- VI.47.37. Y cuando darán los argüidores sus rrazones y entendió el letrado d'ellos y quiso ajuzgar entre ellos, á de dezir: "Si te abía quedado nada de dezir" y si dirán: "No", á de juzgar después.
- VI.47.38. Después no rreçibirá nada de sus rrazones, sino que traiga rrazón que tenga ocasión, como el testiguamiento<sup>406</sup> que no le supo con ellos o que traiga testigo en poder de quien no

<sup>402</sup> Conjunción condicional *si*.

<sup>403</sup> Conjunción condicional *si*.

<sup>404</sup> La traducción difiere del texto árabe que reza: *fa-ʿin ʿaḥbara ʿanna dālika ʿamrun qad sāmiʿa ʿaḡāza ʿafwuhu* "si responde que ya ha oído esa orden, es lícito que le perdone".

<sup>405</sup> En el texto árabe *sāmiʿa* "oyó".

<sup>406</sup> En el ms. *testiguamiento*.

juzgue con testigo y juramento, y l'abía juzgado a él, después halló testigo otro, denpués de la justiçia, y dixo que no supe de mi testigo, á de juzgar con el otro.

VI.48.

#### Capítulo de los testigos

VI.48.1. No pasa el testigo a quien les tenga en su amparo; asimismo, el ermano y el moço, cuando sean en su amparo; y si no serán en ello, pasa sus testiguamientos, cuando serán conoçidos en rrectitud, sea en los muebles y en otras cosas.

VI.48.2. Dixo el Annabi, çala allahu aleyhi guaçalem: "No pasa el testiguamiento del contrario ni sospechoso ni quien trae aprobecho a su persona."

VI.48.3. Y no pasa el testiguamiento quien demanda por amor de Dios en las puertas, sino que sea cosa miseria, cuando sea justo.

VI.48.4. Y no pasa el testiguamiento del cantador ni de cantadera ni de los llantos que lloran, y traen rrazones a los muertos, cuando mueren, ni de los poetas a quien les dará bondad lo alaben y a quien no les dará nada blasfleman y asimismo es tacha en sus testiguamientos; y si no blasflema a quien no les dé nada, pasa su testiguamiento, quando será justo.

VI.48.5. Y quien juega el xedrez y otros jéneros de juegos, no pasa sus testiguamientos, sino que sea una bez en cabo de cuando será pasadero y será justo el jugador.

VI.48.6. Y pasa el testiguamiento del sierbo a su dueño, después que lo abía ahorrado, mientras no desbía nada con ello de su persona o no trayga aprobecho [fol. 112 v] a sí; y no pasa el testigo sobre su sierbo escrito por ahorrar ni por el sierbo de su padre. Y si testiguará el marido de la esclaba con otro ajeno, no pasa el testiguamiento del marido.

VI.48.7. I cuando hará testigo muchacho o sierbo o descreyente con un testiguamiento, después an dado el testiguamiento denpués de ahorrar o creer o cumplir el edad, pásale.

VI.48.8. Y si darán al cade a sus estados el primero<sup>407</sup> y bolbió sus testiguamientos, no pasará por jamás.

VI.48.9. Fue rrecontado por Uzmen y otri que dixeron: "No pasa el testigo de los padres al hijo ni del hijo a ellos, ni el ombre a su mujer, ni de la mujer a su marido, ni del agüelo a su sobrino, ni el sobrino al agüelo; y no pasa ninguno d'ellos en testiguar unos a otri por drechos o por abonamientos o por arruinamientos a quien hará testigo."

---

<sup>407</sup> Traduce la oración árabe: *wa-law raddūhā 'ilā l-qādī fi ḥālatihumi l-ʿawlā fa-raddat lam tağuz ʿabadan*. "y si regresan ante el cadí en sus primeros estados y se retractan, eso no valdrá nunca". Se trata del estado del no musulmán (el descreyente) y el esclavo que se mencionan en la frase anterior. Es decir que si ellos vuelven al estado de descreencia y de esclavitud y se retractan de lo que han testiguado en estado de ser musulmán y libre, respectivamente, no es válido su testiguamiento.

- VI.48.10. Y pasa el testigo del ermano a su ermano, y el ahorrado a su dueño, y el amigo muy amado, sino que sean en su amparo, y no pasa después. Y pasa el testiguamiento a su aparçero, si lo hará menos de trato, si será ynprobechosa a él.
- VI.48.11. Y no pasa el testigo del descreyente sobre el creyente ni en el testamento que abía muerto en el camino, cuando no presentarán creyentes.
- VI.48.12. Y pasa el testiguamiento de los creyentes sobre ellos.
- VI.48.13. No pasa el testiguamiento de una mujer sola en nada de los testiguamientos, sino que sean dos en sus lugares.
- VI.48.14. Y pasa el testigo del rrepentido en las blasfemias, y se abonó su vida o creció sobre lo que á sido de la castidad en los derechos y en el talicamento, quiere dezir el despartimiento de las mujeres.
- VI.48.15. Y pasa el testigo sobre el testigo en los castigos y en despartimientos.
- VI.48.16. Y cuando serán letrados, todo pasa.
- VI.48.17. Y dos testigos pueden testiguar sobre cantidad mucha. Y no mudará el testiguamiento en menos de dos en los derechos; sobre cada uno d'ellos á de mudar dos.
- VI.48.18. Y no pasa el testiguamiento de la mudança<sup>408</sup> con uno y con juramento, sino en los algos.
- VI.48.19. Y juzgó el Annabi, çale alla aleyhi guaçalem, en los muebles con un testigo y juramento.
- VI.48.20.<sup>409</sup> Y no pasa el testiguamiento del matrimonio ni de talicar ni en los castigos ni en matar ni en los [fol. 113 r] linajes menos de dos.
- VI.48.21. Y no pasa de las mujeres nada en ello; no pasa sus testiguamientos, sino en cosas que abía mandado Dios y en cosas que no se puede presentar el ombre, sino ellas.
- VI.48.22. Y jure el pididor con el testiguamiento de dos mujeres y juzguen sobr'él; y pasa sus testigos sobre testigos de las haziendas y en procuradoría a los muebles, cuando sea con ellas<sup>410</sup> ombre; y ellas en sus testiguamientos, aunque muchezcan, son como un ombre.
- VI.48.23. Y no muden testigo, sino con ombre que abía mudado por ombre o por mujer.
- VI.48.24. Y lo dixo todo Axahab y dixo menos d'él: "No pasan sus testiguamientos sobre el testiguamiento ni en los procuradores [en bienes]<sup>411</sup>."

<sup>408</sup> Traduce el sustantivo ár. *naql* en este contexto 'declaración del testigo'. El sustantivo árabe deriva de  $\sqrt{\text{nql}}$  'destituir, llevar, transmitir'. Acerca del verbo *mudar* véase en el Glosario s. *mudar* 2.

<sup>409</sup> En el texto árabe comienza un capítulo titulado: *bāb fi šahādi l-nisā'i wa-l-šabyāni* "Capítulo sobre los testimonios de las mujeres y los niños".

<sup>410</sup> En el ms. *ellos*, según el ms. árabe *ellas*, además la forma femenina está apoyada por el contexto.

<sup>411</sup> Añadido conforme el ms. ár. que reza: *fi mālin*.

- VI.48.25. Y dixo Ybnulçaçin en de lo que no pasa sus testiguamientos: "No pasa que testigüen en ello sobre el testigo de otras, sea con ellas ombres o no."
- VI.48.26. Y pasa sus testigos en la erençia, cuando se finca que era el eredero de aquel linaje; y pasa sus testigos en matar por torpeza, no a sabiendas.
- VI.48.27. Dixo Rabiату y Çahnun: "Pasan sus testiguamientos en matar por torpeza y en los niños, cuando dirán: 'Era bibo y a bozeado'".
- VI.48.29. Pero al cuerpo grande, él fincará, y se<sup>412</sup> harán el testigo dos ombres sobre la bista del cuerpo del muerto o del niño; y si no, no pasa sus testigos Melique.
- VI.48.29. Pasa el testiguamiento de los muchachos de unos a otri, cuando sean todos muchachos y no entre entre ellos persona grande, y no despartan unos de otri, sino que los lleben drecho a la casa del letrado.
- VI.48.30. Y no pasan el testigo solo ni el testigo de las hembras de los muchachos en las llagas entre ellos; y no pasa el testiguamiento en las llagas de los grandes sobre pequeños o a los grandes.
- VI.48.31. Y quando testiguará testigos sobre el dicho del muchacho que al muchacho fulano lo mató, no aprovecha eso, sino con testigos sobre el matar; y no juren en ello<sup>413</sup>, aunque otorgue el matador.
- VI.48.32. Y no ay en los muchachos juramento en lo que pasa entre ellos, sino que testigüe el grande que el grande lo abía matado al pequeño, después jurarán sus çercantes sobre lo que abía jurado el testigo por a sabiendas o por torpeza.
- VI.48.33. Y dixo Axhab: "No pasa el testiguamiento [fol. 113 v] de los muchachos sobre la muerte, y pasa de las mujeres."
- VI.48.34. Y dixo el Mahazumi que las mujeres puedan hazer el testigo y de los muchachos, lo mismo en la muerte, quiere dezir en matar.
- VI.48.35. Y dixo Ybnu Nafea y otri en el muchacho que an hecho el testigo otros muchachos que abía herido a otro, después se arruinó la llaga y murió el herido, después jurarán sus açercantes que de su llaga abía muerto, y mereçerán la paga.
- VI.48.36. Y pasa el testiguamiento de los tutores y de los erederos por la deuda del muerto.
- VI.48.37. Y si hará el testigo el uno de los erederos con la deuda, jure el pididor, si será justo y mereçe su derecho; y si bolberá de su testiguamiento, como la cantidad que abía de rreçibir de la deuda, no rreçiba nada.
- VI.48.38. Y el testiguamiento de los tutores que al muerto abía demandado a hulano, pásale.

---

<sup>412</sup> Conjunción condicional *si*.

<sup>413</sup> Le sigue un borrón. Tacha y *si otorgara*.

- VI.48.39. Y dixerón: "Quando pidirá el hulano y no traygan al provecho los tutores a sus personas, pásale, asimismo los erederos".
- VI.48.40. Y pasa el testigo de los erederos sobre que fulano era erederero del muerto por allegarse a su linaje o con deuda o con alguaçia y hulano á de rreçebir tanto, pasa todo.
- VI.48.41. Y si harán testigo que sus padres an ahorrado este sierbo, y con ellos ermanos o mujer ajena de su padre, si no culparán en el testiguamiento, pásale; y si trairán culpa en ello, no pasa.<sup>414</sup>
- VI.48.42. Y no pasa el testigo del tutor con deuda sobre el muerto,<sup>415</sup> sino que sean los erederos grandes, y ellos en el estado de birtud y conoçimiento, señores de sus personas.
- VI.48.43. Y no pasa el testigo de mujeres solas o con ombre que hulano demandó, quando será en la demanda al ahorramiento.<sup>416</sup> Y dixo otro que no pasa al tutor sobre ninguna manera.
- VI.48.44. Dixo Çahanon: "El alguaçia ye la procuraduría no son de haziendas, por eso no pasa sus testigos, pues no jura el tutor ni procurador con el testigo del dueño del algo, porque el algo es de otri."
- VI.48.45. Y si testiguarán mujeres sobre un ombre que hulana demandó a él con tanto, pasa sus testiguamientos [fol. 114 r] con el juramento de hulano, y dos mujeres en esto o çiento son ygal, jure con él y mereçe el derecho, y no jure con mujer sola.
- VI.48.46. Y si harán el testigo sobre el sierbo o sobre la mujer o el descreyente, á de jurar y rreçebir.
- VI.48.47. Y si testiguarán para muchacho, no jure hasta que allegue al edad.
- VI.48.48. Y si abrá en los erederos grandes, juren y tomen cantidad de sus drechos.
- VI.48.49. Y si bolberán de jurar y cumplieron los muchachos al edad, será el juramento para ellos y merezcan sus derechos.
- VI.48.50. Y si hará el testigo ombre y dos mujeres sobre el ombre por hurto, oblígale la hazienda y no corten su mano; y si testiguará sobr'él por hurto ombre solo, jure el pididor y obliga la hazienda al ladrón y no corten su mano, como quien alçado testigo qu'el sierbo hulano mató su sierbo a sabiendas por torpeza, denpués jure con él juramento solo y mereçerá su sierbo y no lo matará, aunque sea a sabiendas.

<sup>414</sup> Aquí la traducción es más concisa que el texto árabe que reza: *fa-ʿin lam yuttahamā fī wilāyatin li-danāyatin ḡāzat šahadatuhumā wa-ʿin kāna yurḡabu fī wilāyatin wa-yuttahamā ʿalā ḥarrihi lam taḡuz šahadatuhumā* "si no culpan a su pariente de vileza, son válidos sus testimonios, pero si son codiciosos con sus parientes y los culpan de su libertad, no son válidos sus testimonios".

<sup>415</sup> Es decir "que atestigue el tutor sobre la deuda del muerto".

<sup>416</sup> Traduce la oración árabe: *ʿanna fulānan waṣiyyun ʿin kāna fī l-waṣiyyati ʿitāqan [wa-inḏāʿan l-nisāʿi]* "que fulano es tutor, si hubiera en el testamento manumisión [y negocio de mujeres]". En el pasaje *que hulano demandó* traduce erróneamente el sustantivo *waṣiyy* 'tutor' con el verbo *waṣṣā* 'encargar; ordenar'.

- VI.48.51. Y toda llaga que tenga el ygualar, yguálense d'ello con testigo y juramento; y toda llaga que no tenga el ygualar, no ay justiçia sobre ello quando sea de las llagas que pierdas, como la estocada penetrada y como la escalabradura en la frente o semejantes, pues el testigo y el juramento en ello pásale, porque el asabendar y torpeçar en ello no es, sino hazienda y dinero.
- VI.48.52. Y quien alçará testigo con çien ducados de deuda y testigo con çincueynta, si querrá, jure con el testigo de çiento y júzguenle en ello; y si no, toma las çinquenta sin jurar.
- VI.48.53. Y si testiguarán dos erederos que fulano obligó a hulano y a sus padres con hazienda o testiguó dos ombres que sobr'ellos y a por fulano con ellos sobre fulano<sup>417</sup> çien ducados, no pasa d'ello nada.
- VI.48.54. Dixo Melique: "Quien testiguará sobre el alguaçia que le an demandado con cosa poca, no será culpado en ello; pásale para él y para otro."
- VI.48.55. Y dixo otri por Melique: "Quando culpará su persona, no pasa para él ni para otri."
- VI.48.56. Y en este [fol. 114 v] particular mucha rriña por Melique y de otri.
- VI.48.57. Dixo Yahiya ybnu Zaid: "Si terná con él testigo otro, pasa su testigo para él y para otro; y si será solo, pasa por otro, no para él."
- VI.48.58. Rrecontó Ybnu Guahab por Melique que dixo: "No pasa para él ni para otro."
- VI.48.59. Dixo Yahiya ben Çaid en jentes caminantes de diferentes naçiones, muere el uno y hizo l'alguaçia para ellos y no testiguó otri sobre el alguaçia menos d'ellos, dixo qu'el testiguamiento partida d'ellos a la partida no pasa, sino que testigua a ellos quien no sea en aquella demanda derecho.
- VI.48.60. Dixo Ybnulçaçin: "Si testiguará sobre l'alguaçia de ahorrar de la jentes, no pasa su testiguamiento en el ahorrar."
- VI.48.61. Y pasa en las haziendas de jentes con sus testiguamientos; se<sup>418</sup> estrechará el terçio, será lo que exçede del terçio por ahorrar; y afollará todo, si testiguará a su persona.
- VI.48.62. Quien te encomienda algo y testiguó sobre aquello que abía h[e]cho<sup>419</sup> limosna con ello a hulano o otorgó a ellos, jure hulano con su testiguamiento, y meréçela, cuando será presente; y si sea ausente, no pasa, si será ausentia<sup>420</sup> que aprovechas d'ella con la hazienda.

<sup>417</sup> Traduce la oración árabe: *ʿaw šahidā rağalāni ʿan lahumā wa-li-fulānin ʿalā fulānin miʿatu danāʿiri lam yağuz šayʿun min dālika*, es decir "si atestiguan dos hombres que a ellos y a fulano otro fulano les debe cien ducados, no es nada de eso lícito".

<sup>418</sup> Conjunción condicional *si*.

<sup>419</sup> En el ms. *hicho*.

<sup>420</sup> En el ms. *t* con cedilla.

- VI.48.63. Quien oýga al ombre que acuerda su testiguamiento que de hulano sobre hulano así o dirá: "Oý hulano blasfema hulano" o "abía talicado su mujer", no testigüe sobre su testiguamiento, hasta que le diga: "Haz testigo sobre mi testigo".
- VI.48.64. Y si oirá el ombre que talicó su mujer o blasfemó al otro, haga el testigo en ello, aunque no lo demanda el otro, sobr'él será el abiso en ello para<sup>421</sup> quien tenga el testiguamiento.
- VI.48.65. Dixo Melique: "En los castigos testiguará con lo que oído, si terná otro con él."
- VI.48.66. Y oý dezir antes d'eso: "Quien pasa a dos ombres hablantes sobre un fecho y oyó d'ellos nada y no lo testiguaron, después lo demandó el uno aquel testiguamiento", dixo Melique que no lo haga.
- VI.48.67. Dixo Ybnuylcaçi: "Sino que entienda y decora sus dichos del primero asta el fin, después á de testiguar, porque será antes d'ello y después hablas y palabras que no se puede decorarlas."
- VI.48.68. [fol. 115 r] Y quien tenga en sus manos casa tiempo de çincueynta años o sesenta, después berná ombre ausente y conquista la casa y trae testigos que la tierra era suya o lebantó testigos qu'era de su padre o de su agüelo y firmó la erençia como á sido hasta él y dixo aquel que tiene la casa: "Yo la compré de jentes que fueron destruidos" o "me pereçió mis testigos" y bino con testigos que testigüen sobre la fama, pues el testiguamiento que aprovecha en ello es testiguamiento de las jentes que digan que an oýdo que aquel que tiene la casa o alguno de sus padres abía comprado de los antiguos o de alguno de sus padres o de quien abía eredado o de quien abía comprado de ninguno de lo que abemos nombrado, después se cortará el derecho de su argüidor.
- VI.48.69. Dixo Melique: "Aquí casas conoçidas a quien an sido sus fundamentos, pero ya se mudó los algos y el testiguamiento con la fama pasa."
- VI.48.70. Y si berná quien tenga la casa con testigos diziendo que an oýdo aquel que tiene la casa o alguno de sus padres lo abía mercado y no saben de quien, no aprovecha; si alçará testigo sobre la fama que su padre la abía mercado del nombrado trecho de çincueynta años, no aprovecha, sino con testigos cortantes sobre la compra.
- VI.48.71. Y si berná el mantenedor de la casa con testigos [d]iziendo<sup>422</sup> como sabían la compra en çerco tiempo o sobre la fama larga, juzgue con ella sobre el argüidor.
- VI.48.72. Quien otorgó que abía prestado de hulano muerto hazienda y abía buuelto a él, si será lo que nombra çerca, no abía tardado su tiempo, no aprovecha su dicho y pasa a sus erederos,

<sup>421</sup> En el ms. le sigue *lo*; leemos *para lo quien tenga*. Pero hay un borrón en *quien*, parece que había escrito *para lo que*, y que ha corregido *que* en *quien*, pero no ha tachado *lo*.

<sup>422</sup> En el ms. *hiziendo*.

sino que alçe testigo cortante como abía buelto; si abía alargado el tiempo, jura el otorgante y libre, sino que acuerda sobre manera de alabanças diziendo: "Dios le pague a hulano bien que me aprestó y le bolbí", no á menester en ello nada de lo que abía otorgado, sea el tiempo brebe o largo.

- VI.48.73. Y quando firmará el mezclamiento y no berná el [fol. 115 v] pididor con testigo y conjuró<sup>423</sup> el pididor y bolbió de jurar, no juzgue el juez, hasta que buelva el juramento a él.
- VI.48.74. Y si torpeçará el pedido a la buelta del juramento, sobre él es que le abisa en ello y no juzgue, hasta que buelbe el juramento.
- VI.48.75. Y si bolberá el pididor de jurar, no ay sobr'él nada.
- VI.48.76. Y si jura el pedido, después halló el pididor testigo, si no abía supido d'ello, júzguenle; y si abía conjurado después que abía supido su testiguamiento batiéndolo, y ello presente o ausente, no ay sobr'él derecho.
- VI.48.77. Y si dirá el pididor al juez que mis testigos son ausentes largas y temió el tardamiento del negoçio y al sallimiento de su deudor, conjúrelo y será para él el lebantamiento con sus testigos, cuando adelanten sus testigos.
- VI.48.78. Y si será sus testigos en ausençia çerca como día o días<sup>424</sup>, no lo conjure, sino sobre derribamiento.
- VI.48.79. Y quien pide por un ombre a la obligaçión sin trato entre ellos, no se jura para ello.
- VI.48.80. Y quien bende mueble de dos ombres y rreçibió el uno su parte, después quedó el del otro y dixo a él: "Ya desbié a mi compañero para que te desbíe" y preguntó el bendedor a su compañero y lo negó, después quiso su juramento, no bió Melique en esto particular el adeudeçimiento.
- VI.48.81. Y quien pide de un ombre deuda o biolençia o destruiçión, si será conoçido con el trato con él y á sido culpa y causa en lo que abía demandado, mire el juez en ello; si no, que no; acuanto conjurallo o tomallo fiança, hasta que benga sus testigos.
- VI.48.82. Y si sabrán el trato y a la culpa en lo que abía nombrado, no pasen adelante y no adeudeçen el juramento hasta que se afirme el trato.
- VI.48.83. Asimismo dixerón los siete alfaquies ye los siguientes.
- VI.48.84. Dixo Melique en mujer que pidió como fulano abíala forçado: "Si será el ombre ynconbenible de lo que abía nombrado, castíguenla; y si será de la jente culpada en ella, mire [fol. 116 r] el rrey su consejo."
- VI.48.85. Ya dexé desde ay preguntas muchas ya pasado el nombramiento en el Libro de las mujeres y de los sierbos cumplidamente esxíjete<sup>425</sup> de su buelta.

---

<sup>423</sup> En el ms. *con-* añadido sobre la línea.

<sup>424</sup> En el texto árabe: *yawmayn ʿaw talāta* "dos días o tres".



- VI.48.86. Quien conquista sobre el ombre que es su hijo o es su padre y lo *n*negó, no ay sobr'él juramento.
- VI.48.87. Y quien pide de un ombre drecho y adelantó ante el cade y pidió que tenía testigos en çerca ausencia de un día o su mañana, las parará el cadi y no<sup>426</sup> los echará presos; i se alçará el pididor un testigo, los echará presos el cadi y no tomará en ello fiança.
- VI.48.88. Asimismo, en las llagas y de lo que será en los cuerpos, no tomará fiança.
- VI.48.89. Quien pidirá sierbo en poder de ombre y alçó un testigo justo que testigua sobre su sierbo como era suyo o alçó testigo diziendo que abían oýdo que huyó su sierbo y no á sido su testigo cortante y tiene otros testigos en otro lugar y demandó de la posiçión de su preçio por yr con él a sus testigos por hazer el testigo sobr'él en poder del cadi de *aquel* lugar, bien puede.
- VI.48.90. Y si no lebanará testigo ni testigo de fama y arguyó testigos çercos en el asiento de dos jornadas o tres y pidió la posiçión del preçio de su sierbo por yr con él a sus testigos, no será nada para él d'ello.
- VI.48.91. Y si dirá: "Tengan el sierbo, hasta que bine con mis testigos", no será nada d'ello<sup>427</sup>, sino que diga: "Tengo testigos presentes sobre mi derecho o fama que se puede fincar su derecho", después el cadi parará el sierbo, hasta que benga sus testigos, cuando serán de una jornada o semejante.
- VI.48.92. Si trae testigo de fama y pid[i]ó el paramento del sierbo por traer testigos, si será larga ausencia y perjuizio en su paramento, conjurará el juez el pedido<sup>428</sup> y desbíale a él sin obligación; y si argüirá testigos presentes sobre su drecho, paran su pedido como çinco jornadas o semana. Y este límite es menos de Ybnulçaïn.
- VI.48.93. Y dixo otri: "Párenle semblante de lo que puede hazer testigo a su misma figura, como los esclabos y bestias y muebles, porque [fol. 116 v] son mudables."
- VI.48.94. Dixo Ybnulçaïn: "Párenle las cosas que son mudables y no son seguras."
- VI.48.95. Acuanto las cosas seguras, como son las casas y los muebles firmes, como pieças y cosas aprobechosas, pararán paramiento y bedan en ello edificaçiones y aprobechos jamás a aquel que abía tenido en su mano, porque a la obligación será a él, hasta que juzguen a su pididor.
- VI.48.96. Dixo Çahnon: "Esto será con la béndida."

<sup>425</sup> Borrón, lectura algo dificultosa.

<sup>426</sup> En el ms. la negación está añadida sobre la línea.

<sup>427</sup> Borrón en el ms. Tacha la conjunción y.

<sup>428</sup> En el ms. *pídido*.

- VI.48.97. Y dixo otro d'él: "Si argüirá sobr'él deuda o destruiçión o pidió fiança, demanda el juez testigos sobre el trato y el mezclamiento o sospecha; si pidirá sobre<sup>429</sup> el trato testigos çercos, hará procurador el pidido, hasta que benga de lo que á de ser entre ellos, cuando será como jornada o dos; y si berná y pidirá drecho y dirá que tiene testigos en larga ausençia, conjura el cadi al pidido y suéltelo sin obligaçión; y si demandará los testigos en el çercuito, tomará fiança de su persona, hasta çinco jornadas o una semana."
- VI.48.98. Y no tomará fiança por la hazienda, sino fiança por su persona.
- VI.48.99. Y si será el questión sobre lo que no dura y afuella presto, como la carne o tiernas frutas y abía lebandado ocasión o testigo sobre su drecho y no quiso jurar y conquistó testigos çercos sobre su derecho, á de dar el letrado plazo con el presentamiento de sus testigos y no lo conjurará, mientras que no tema su perdiçión.
- VI.48.100. Si<sup>430</sup> berná con testigos que se puede aprobechar, norabuena y si no, que le dé a su pidido<sup>431</sup> y beda al pididor d'ello.
- VI.48.101. Si será el pididor abía lebandado dos testigos y paró alcadi aquella cosa por descubrir de los testigos, si son justos o no, y tema el afollamiento de aquellas cosas, béndelas y pare su preçio. Si abonarán los testigos, rreçibirá el dinero lo que an dicho sus testigos, sea más o menos. Y dirán al bendedor, quando tomará más del preçio parado: "Bos sabes con la sallida del creçimiento".
- VI.48.102. Y si no les abonarán, rreçibe el pidido el dinero parado.
- VI.48.103. Y si perderá el dinero antes de justiçia o después, [fol. 117 r] será de quien abía juzgado después del testigo.
- VI.48.104. Quien terná en su poder casas o sierbos o muebles o dineros o otras cosas de los muebles y arguya una persona en ello y alçó testigo que era suyo y paró y alçó quien abía tubido en su mano testigos otros, juzgarán a quien tiene los testigos más justos, aunque sean menos en cantidad.
- VI.48.105. Y si serán todos ygal en la rrectitud, se derriba de los dambos y quedará la causa en su mano, porque el testiguamiento<sup>432</sup> no es sino en rrectitud y no en muchedumbre, hasta que á sido los testigos del uno dos o ombre con dos mujeres, donde pueden testiguar las mujeres, y del otro çiento, y todos ygalen en rrectitud, derríbbase el testiguamiento; y queda la causa en las manos de quien tiene y jura, y así cada uno d'ellos desmintió a otro y arruynó, y así derribarán.

<sup>429</sup> En el ms. escrito sobre la línea entre *pidira el trato*.

<sup>430</sup> En el ms. con acento: *sí*.

<sup>431</sup> En el ms. corrige *pididor* por *pidido* tachando la *-r* final.

<sup>432</sup> En el ms. con acento: *testíguamiento*.

- VI.48.106. Dixo Melique: "Si conquistarán en cosa y no está en poder de ninguno d'ellos y alçó a cada uno d'ellos testigo como era suyo, juzgue con más justos testigos. Si ygualarán en la virtud y está el rrey en parecer otro, que traygan más justos qu'ellos, hasta que bengan con otri, bien pueden. Y si berá el despartimiento<sup>433</sup> entre ellos después de sus juramentos, bien puede, como una cosa que no<sup>434</sup> lo an tubido en ello testigo."
- VI.48.107. Dixo Ybnulçaçin: "Me allegó de Melique que la jente conquistaban en una pieça y truxeron ambos testigos; si ygualarán en la virtud, derríbese el testiguamiento y queda la pieça para los creyentes, hasta que merezca con más firmitud que le abía traído."
- VI.48.108. Dixo Ybnulçaçin: "Como quien trayga mejor testigos que abía traýdo<sup>435</sup> su compañero."
- VI.48.109. Dixo Ybnulçaçin por Melique en el capítulo que viene después d'esto: "Cuando ygualarán los testigos y no era la causa en poder de ninguno d'ellos, y es causa que no temen de mudança como casas, tierras, buelban traer testigos más rrectos que an traído."
- VI.48.110. Y si traerá el uno mejores que otro, júzguenle con más justos, sino que alargue el tiempo y no traygan nada menos que an traído antes, pártlenles [fol. 117 v] entre ellos."
- VI.48.111. Dixo Ybnulçaçin: "Porque el tener en ello será perjuizio."
- VI.48.112. Dixo Melique: "Las cosas que temen al mobimiento, como bestias esclabos, muebles y comidas, aguárdense un poco por bentura que traiga el uno más firmes que abía traído su compañero y júzguenle; y si no traerá nada y juró sobre aquello, pártlenle entre ellos."
- VI.48.113. Dixo Ybnulçaçin: "Asimismo, en el simiente, conquistan en tierra de un ombre que no conquistaba el dueño de la tierra, será a quien tenga más justos testigos."
- VI.48.114. Quien lançará testigos en casa como abía mercado de hulano y como abía bendido de lo que abía señoreado y si quedó en las manos de quien tenía testigos, como abía señoreado, júzguenle con más justos testigos. Y si ygualarán, derríbese y queda la casa en manos de su mantenedor. Como quien abía conquistado que presuma este argüidor que abía comprado d'él, júzguenle a su mantenedor, cuando ygualen sus testigos; y quando no alçe el mantenedor testigo, juzguen en ello, sino que se a tardado en sus manos, y el argüidor presente, así no será su dicho todo falso. Y se<sup>436</sup> alçará cada uno d'ellos testigo sobre lo que abía naçido, será en ello quien mantenga d'ellos.

<sup>433</sup> Error de lectura, el texto árabe reza *qasam* 'juramento' que el traductor lee como *qism* 'parte; porción; división'. En el texto árabe leemos: *yarā ʿannahu li-ʿahādhimā qasamahu baynahumā baʿda ʿaymānihimā* "mire [el juez] que para uno de ellos sea su juramento entre ellos después de sus juramentos", es decir, que el juez valide el juramento de uno de ellos, tras haber jurado ambos.

<sup>434</sup> La negación es introducida sobre la línea entre *que lo*.

<sup>435</sup> En el ms. un punto sobre -y-.

<sup>436</sup> Conjunción condicional *sí*.

- VI.48.115. Y quando esclaba no sea en manos de ninguno, si traerá alguno d'ellos testigos, como no an supido que nunca abía sallido de su hazienda de ninguna manera, júzguenle sobre sus çercantes.
- VI.48.116. Dixo otri: "Quando será el testigo de las cosas que an naçido de la hazienda justos y será otri más justos, será a los más justos, como que abían hecho testigo que unos d'ellos a testiguado, como abía señoreado tiempo de año y el otro testigo, como abía señoreado dos años, pues yo juzgaré con el testigo de más antiguo calendario, aunque sea el otro más justo. Y no se me da nada en manos de quien á sido la esclaba d'ellos, sino que abía señoreado el más çercante calendario con el ajuntamiento de la esclaba y el serbiçio, después<sup>437</sup>, se cortará su questión."
- VI.48.117. Dixo Ybnulçaçin: "Quien muera y dexa dos hijos, el uno creyente y el otro descreyente, y los ambos con- [fol. 118 r] quistan qu'el padre murió sobre su ley y an alçado en ello testigos creyentes, y se ygaló sus testigos en la virtud o no an tenido testigos, pues la erençia será entre ellos por medio, como el dinero, quando conquistan; aunque abía hecho el açala el hijo creyente y lo enterró en fosar de los creyentes, y no será al açala por testigo. Si no traerán testigos, y era conoçido por descreyente, pues él será sobre aquello; y su hijo el descreyente lo eredará, hasta que alçe el creyente testigo."
- VI.48.118. Dixeron: "Quando ygualarán en<sup>438</sup> el testigo testiguamiento, júzguenle al creyente después que abía jurado, porque el testigo del creyente exçedió, cuando presumió que su padre era creyente."
- VI.48.119. Dixo Melique: "Quien mantenido en sus manos casa tiempo conoçido señoreándola y bedándola, alquilándola, destruyendo y fraguando y alçó un ombre ajeno testigo que la casa era suya o de su padre o de su agüelo y firmó la erençia", dixo, "si abía sido el conquistante presente biéndola, fraguando y hendiendo, alquilando la casa, no terná rrazón en ello y falseará todo *que* conquista; y si será ausente, después adelantó y conquistó qu'era suyo, ya abemos pasado su justiçia."
- VI.48.120. Dixo Ybnulçaçin: "Asimismo quien enseñoreará sobre el presente muebles o bestias o esclabos y en ello será como el señor en su casa cuando biste los muebles y sirbe d'ellas y cabalga en las bestias y alquila y ajunta con las esclabas."
- VI.48.121. Y no limitó Melique en el señoreamiento en casas diez años ni otras cosas.
- VI.48.122. Y dixo Arabiáto: "El señoreamiento de diez años corta al quistión del presente, sino que alçe testigo como abía alquilado o abía dado por abitaçión o abía dado prestado o semejantes cosas."

<sup>437</sup> Borrón. En el ms. le sigue el pronombre relativo *que* tachado.

<sup>438</sup> Preposición añadida sobre la línea.

- VI.48.123. Y no ay señoreamiento sobre el ausente y nombró Y[b]nu Almuçeyu por Çayd ybnu Ezlem por el Annabi<sup>439</sup>, [fol. 118 v] çale allahu alayhi guaçalam, que dixo: "Quien enseñoreará cosa diez años, será a él."
- VI.48.124. Dixeron Ybnulçaçin: "¿A bisto, si<sup>440</sup> una casa en mis manos la eredado de mi padre, después alçó mi primo ermano testigo como era casa de su agüelo y pidió su partiçión?", dixo, "eso es la manera del señoreamiento que te abisé."
- VI.48.125. Y quien aze testigo que es hijo de fulano muerto, no mereçe su erençia hasta que digan: "No sabemos lo eredero otro." Y asimismo si harán el testigo en ello que esta casa á sido de su padre o su agüelo, no cumple el testigo, hasta que digan: "No sabemos que sallido de su señoreamiento, hasta su muerte y lo dexó por erençia a este, y nosotros no sabemos lo eredero otro d'este." Y si harán el testigo que este es eredero de su padre o de su agüelo con otros erederos, no darán a este d'ello, sino cantidad de su parte y dexará el cade el fincante en las manos de pidido, hasta que benga quien la merezca.
- VI.48.126. Dixo Çahnon: "Y dezía menos d'esto fue rrecontado por Melique que dixo: 'Quítenle de las manos del pidido y párenlo'."
- VI.48.127. Ybnulçaçin: "Si dirán los testigos: 'No sabemos cuántos son los erederos', no juzgaremos a este con nada de casa y no miraremos sobre el nombramiento del argüidor a los erederos; y queda la casa en poder quien la tenga hasta que firme la cantidad de los erederos con testigos."
- VI.48.128. Melique: "Quien pide casa o tierra y fue conoçido su rrazón que llebaba manera, y aquel que la tenía cababa fuente en ella, bédenlo y párenla. Y no puede dezir: 'Déxenme a hazer, si será para él, la destruiré.'"
- VI.48.129. Y quien pide cosa conoçida de esclabos o de bestias o de comidas o de muebles o de dineros o otras cosas en manos de un ombre y trayó testigos como era su hazienda, pues del cumplimiento de sus testiguamientos será de dezir: "No abemos supido en estas cosas béndidas ni dádivas ni salió de su señoreamiento de ninguna manera de las maneras." Y si dirá: "Le dí enco- [fol. 119 r] mendada", no será sallida de su señoreamiento.
- VI.48.130. Dixo Ybnulçaçin: "Si conquistará el uno de los aparçeros sobre una deuda de un ombre y la negó, no será sobre el pidido que diga: 'A este aparçero que no juro, sino sobre tu hazienda y partiçión, no de tu aparçero', porque el fecho del uno es como de los dos. Y si abía conjurado el uno d'ellos, después vino el otro, no será para él que la conjure, porque ya abía jurado a su aparçero."

<sup>439</sup> En el ms. *annabí*.

<sup>440</sup> En el ms. borrón. Corrección de *se* por *si* y parece que tacha *-s* o *-g* tras *si*.

- VI.48.131. Asimismo, si harás procurador por rreçebir tu hazienda sobre hulano y lo negó, después lo conjuró tu procurador, después encontrastes con él, no será para ti que lo conjures bez otra y jurará el pidido; o quien jura con su testigo diziendo: "Billehi yjadi leyleha ylehua", no exçederá sobre esto nada.
- VI.48.132. Y toda cosa que tenga caudal, jurará por ella en más mezquida grande que ay en aquel lugar.
- VI.48.133. Y no ay sobr'él que buelva la cara hazia el alquibla.
- VI.48.134. Y no sabía Melique el juramento en el trono del Annabi, çale allahu aleyhi çalem, en quarta dobla y más.
- VI.48.135. Y saldrá la mujer por la causa que trae caudal y jurará en la mezquida; y si se hará de los que no sellen de los días, pues salga de noche. Y si será cosa poca, jura en su casa. Y si será de los que no salgan y enbiará el cade a ella quien le conjure por la deuda, y pase un ombre por aquello.
- VI.48.136. Acuanto el sierbo, es como el horro en el juramento.
- VI.48.137. Y no juren los muchachos, quando les pidan, ni por testigo, hasta que alleguen a la edad.
- VI.48.138. Y quando alçará testigos con deuda al muerto y pidió el pidido que abía cumplido al muerto su derecho, no le aprobechará nada y par[a] él es el jurar; y si bolberá del juramento, pague el derecho.
- VI.48.139. Y a quien buelva de los erederos de jurar a quien acaeçido el juramento d'ellos, derríbese de la deuda su parte, no más.
- VI.48.140. Y no jurará [fol. 119 v] el descreyente ni el judío por drecho, sino billahi no más, denpués exçederá sobre dicho "eledi enzele ateurate gua linchil" y jurarán en sus templos y adonde engrandezcan a su Señor.
- VI.48.141. Y jura los jentiles en casas de sus fuegos y adonde engrandezcen a quien adoran.
- VI.48.142. Y no juzgue el letrado con el testiguamiento de los testigos hasta que descubra y adbierte d'ellos cumplidamente. Y en el capítulo de las justiçias ya abemos pasado.
- VI.48.143. Y de las tachas que no<sup>441</sup> puede atestiguar es, que hagan el testigo qu'es bebedor del bino o comedor de mal ganado o desminderero o lisonjero o mentiroso, menos de otras cosas y en semejantes; y no arruinarán, sino dos testigos justos.
- VI.48.144. Dixo Rabíata: "No pasa el testigo sobre el contrario que trae el provecho a su persona y el sospechoso y aquel es que muestra la virtud y es güeco d'ello, aunque no parezca del

---

<sup>441</sup> Borrón entre *que* y *no*.

biçio ninguno. Y asimismo, no pas[a] el testiguamiento del enemigo, cuando no sea seguro a lo que abía hecho el testiguamiento."

VI.48.145. Dixo Melique: "Quando alcançará al rrey al testigo falso, fiérello sobre su consejo y conçeñcia hasta las quatrozientas o seteçientas açotes, después á de pasar por toda la çuidad y por todos asientos con pregonero afrentándolo".

VI.48.146. Dixo Ybnulçaçin: "Quiere dezir, en mi sospecha, con los asientos, mezquidas grandes."

VI.48.147. Y no será rreçevido el testiguar por jamás, aunque se arrepienta y buelba a la birtud.

VI.48.148. Y escribió Omar ybnu Elhatab a su gobernador en Damasco que quando tomarás testigo falso, açótello ochenta açotes y tiñan su cara con negro y paséenlo por toda la çuidad hasta que lo conozcan la jente, y larga cárçel y afeytar su cabeça juntamente con la barba y mostachos.

VI.49. [fol. 120 r] Capítulo trata de los deudores que deban

VI.49.1. Dixo Melique: "No echarán preso por la deuda horro ni esclabo, mientras que no sea conoçido en su porfía y no á sido culpado de esconder su hazienda, pero á de pescudar su negoçio y á de echar preso cantidad de descubrir su hazienda y su estado; y tomará d'él fiança por él. Y si no hallará nada ni escondió nada, no hechará preso. Y lo echará preso a quien escondió su hazienda."

VI.49.2. Y semejante quien hizo tratos con haziendas y ajenas, después començó a dezir: "Perdí todo lo que tenía" y no sabe ninguno de la jente de su pueblo que abía perdido en el hurto o se quemó su casa o su botiga, pues ellos serán presos.

VI.49.3. Y quando será preso por culpa o por tosquedad, no será a su largar cosa limitada, sino echará preso hasta que juzga o conozca su pobreza; y si conoçerá su pobreza, suéltalo después.

VI.49.4. No tiene el dueño del algo que conquista y lo beda de su trato ni haze procurador que lo conquista.

VI.49.5. Y fue rrecontado por Abubaqueri y Omar qu'eran en este tiempo conjurando al deudor, que no tenía de cumplillo ni el trato ni en muebles; y si hallará nada, la cumplirá.

VI.49.6. Asimismo echarán preso el marido a su mujer y la mujer a él y el hijo por la deuda de sus padres; y no será ellos presos por la deuda de sus hijos.

VI.49.7. Y dixo Melique que "no beo que conjure el hijo a su padre, aunque no le echa preso."

- VI.49.8. Dixo: "Echará para él preso en otros castigos<sup>442</sup> y en otras açercantes de los agüelos y primos; asimismo, el sierbo y los pagantes que son griegos, como los horros, son ygual en ser presos; y asimismo, las mujeres en los castigos de las deudas."
- VI.49.9. Dixo Melique: "Y no bolberá moço el horro, quando pobreçerá."
- VI.49.10. Dixo Ybnulçaçin: "Que lo aguarden a su prosperidad".
- VI.49.11. Y será preso el dueño por su esclabo escrito, si porfiará con él.
- VI.49.12. Y si murrá<sup>443</sup> ombre, y sobre él deudas a la jente, y dexó hazienda, no cumpla a sus deudos, y an tomado sus erederos o el tutor pagando a la partida d'ellos, si no saben a los fincantes deudores y no á sido [fol. 120 v] el muerto barruntado con deudas, no ay nada sobre ellos y buelban a los que an rreçebido con lo que viene en el despartimiento en su hazienda; y si an supido con su deuda, y era el muerto semblançado con deuda, buelban los deudores sobre los erederos y a los tutores con sus cantidades y buelban los erederos y los tutores con ello sobre otros que an rreçebido primero.
- VI.49.13. Y dixo en el capítulo después d'este: Quando pagan los erederos a los presentes y saben otro deudor, pues se<sup>444</sup> hallará a los rreçibidores, buelba el deudor ausente sobre el erederero con lo que cae d'ello, después bolberá el erederero de lo que abía dado a los deudores primeros. Y si murrá y dexará cumplimiento por sus deudas y an pagado los erederos o el tutor la partida d'ellos, después se pirdió de lo que abía quedado, no ay a los fincantes bolber sobre los que an rreçebido con nada, pues con lo que abía quedado, abía cumplimiento a los fincantes.
- VI.49.14. Y quando bendan los erederos la hazienda del muerto y an cumplido sus deudas, después creçió creçida en sus manos, después les adelantó otro deudor, á de seguir a los erederos y no a los deudores, cuando será bastimiento en la creçida a su deuda, hállase a los erederos prósperos o pobres; y quando no sea de lo que creçido bastimiento<sup>445</sup> a la deuda de adelantador, prosigue a los erederos semblante la creçida en sus prosperidades y a sus pobrezaas.
- VI.49.15. Y si apresenterá en ello<sup>446</sup> en las partidas más de la creçida, prosigue a los deudores con lo que abía quedado de su derecho<sup>447</sup>; y su claraçión es que sea la hazienda dozientas y

<sup>442</sup> Error de lectura: *ḥudūd* 'castigos' por *ʾağdād* 'antepasados'.

<sup>443</sup> En el ms. repite *murrá*.

<sup>444</sup> Conjunción condicional *si*.

<sup>445</sup> En el ms. *bastimiento*.

<sup>446</sup> Error de traducción. El texto árabe reza: *law ḥaḍara nābatu fī l-ḥiṣāṣi ʾaktar min al-faḍlati* "si se presenta el aumento con el dividendo/ la parte proporcional de la sobra", es decir, "si aumenta la parte proporcional de lo que sobra". El traductor lee *ḥaḍara linā bihi*, es decir la última sílaba del sust. árabe *nābatu*, *-batu* es confundida con la construcción de la preposición *bi-* + pronom. personal *-hi*, *bihi*, que se traduce con *en ello*.

<sup>447</sup> *Su derecho* traduce ár. *munābatihī* 'su aumento'.



çincueynta y la deuda trezientos, a tres personas, a cada uno d'ellos çiento; y el uno d'ellos ausente, no saben d'él y an rreçebido los presentes dozientos y a los erederos çincueynta, después presente al ausente, pues ya emos supido [que] se nos á presentado a nos en ello las partidas<sup>448</sup> trezientos y ochenta y el terçio será d'ella çincuenta en poder de los erederos y quedaría en ello trezientos y treynta, y tres buelbe en ella sobre los deudores entre ellos con medio.

- VI.49.16. Y si será la hazienda bastante a sus deudas y an rreçebido<sup>449</sup>, buelbe sobre ellos con su cantidad.
- VI.49.17. Y si las hallará pobres, prosíguelas [fol. 121 r] a sus personas<sup>450</sup>; y no prosiga a quien abía pagado de los erederos o tutores con nada, s[i]<sup>451</sup> an pagado no supiendo con su deuda.
- VI.49.18. Y quando bend[e]rán los erederos la hazienda y an comido y an perdido, después bino deudas sobre el muerto, si será el muerto conoçido con deudas y bendieron prontamente la hazienda, no pasa sus béndidas; y los deudores el quitamiento de sus bienes de las manos de quien hallan. Y prosigue el comprador a los erederos con el dinero.
- VI.49.19. Y si no serán conoçido con deudas y an bendido sobre lo que bendieron a la jente, prosigue los deudores a los erederos con el dinero, sea en ello cumplimiento o no.
- VI.49.20. Y no prosigan a quien tiene el algo en su mano.
- VI.49.21. Y quando enfermará el ombre, y sobre él deudas, no será para él que paga partida de sus deudores, porque su juzgo en aquella ora será cautela por apartar su hazienda de sus erederos; y se hará, no pasa, quando sea la deuda más que la hazienda.
- VI.49.22. Y dixo otro del enfermo: "Mientras que no sea temerario de la muerte, pasa su trato; y es como el sano en sus tratos y en sus atorgaçiones con deudas a quien no será culpado."
- VI.49.23. Y el rrehenamiento de quien abía bençido sus deudas a su algo, pasa, mientras que no apobreza; y será el enpeñador perteneçiente con la empeña de los deudores.
- VI.49.24. Y fue rrecontado por Melique que los deudores entrarán con él [en la empeña]<sup>452</sup> y no es nada d'ello, quiere dezir, no es dicho firme.
- VI.49.25. Y sobre el dicho primero están los sabios, pues su bender o enpeñar o pagar, todo pasa.
- VI.49.26. Y pasa el otorgamiento del enfermo con rreçibimiento de su deuda, sino de su erederero o a quien será culpado con cautela a él.

---

<sup>448</sup> El texto árabe reza: *law ḥaḍara l-nābatu fi ḥiṣāṣi* [...] "si se presenta el aumento de la parte proporcional [...]", como hemos visto en la nota 373, lee aquí nuevamente *law ḥaḍara l-nābatu* "se presenta el aumento" como *ḥaḍara li-nā bihi* "se nos presenta con ello".

<sup>449</sup> En el ms. le sigue un borrón. Tacha la preposición *por*.

<sup>450</sup> En el texto árabe leemos *ḍimmatihumā* "sus deudas".

<sup>451</sup> Corrección de *se* por la conjunción condicional *si*, conforme el ms. árabe.

<sup>452</sup> Añadido conforme el ms. árabe.

- VI.49.27. Asimesmo, no pasa el otorgamiento de la mujer con rreçibimiento de su dote plaçado de su marido en su enfermedad.
- VI.49.28. Y no pasa otorgar del enfermo por partida de sus erederos con deuda.
- VI.49.29. Si otorgará a su mujer en su enfermedad con deuda o con dote, si no sea conoçido namorado a ella y tiene hijos de otra, es pasado; y si será conoçido con amores y en elenaçión a ella y a tenido entre él y a su hijo [fol. 121 v] odio y por bentura que a tubido d'ella hijo pequeño, no pasa.
- VI.49.30. Dixéronle<sup>453</sup> que ¿si otros de los erederos, si están en este asiento a quien tenga amor?, dixo que "no, no beo, sino por la mujer, porque no será culpado, quando no terná hijo d'ella y no será conoçido con amores y en alinaçión a ella, que otorga a ella con su hazienda dexando a su hijo."
- VI.49.31. Aquando si eredará sus ermanos o sus hijos, no pasa la que otorga a partida d'ellos.
- VI.49.32. Y si abía dexado hija y parientes açercantes que lo eredan y los otorgó con hazienda, pásales, porque no será culpado con el otorgar a sus primos dexando su hija; ye lo rraýz d'ello es sospecha de la cautela, exçediendo a unos en su erençia y menguando a otri, porque mandó Dios a cada uno su derecho.
- VI.49.33. Y quando no será culpada, pues a quien otorgado menos a quien lo ereda con él, pase, eso es rraýz d'ello.
- VI.49.34. Y quien tenga sobr'él deuda por ajeno con testigo, pero se funda su hazienda a la deuda, no pasa su otorgar con deuda al amigo muy estimado o por su mujer o menos de sus erederos.
- VI.49.35. Dixo Melique: "Quien tenga deudas y otorgó a su ermana con deuda, no ay nada sobr'ella, sino con testiguamiento sobre la rraýz de la deuda o que alçe testigo que era cobrando deuda en su bida."
- VI.49.36. Dixo Cahnon: "Quiere dezir, ofreçerá su otorgar a ella."
- VI.49.37. Y si murrá el ombre y dexa dos hijos y dexa dozientas doblas y otorgó el uno d'ellos que por fulano çiento sobre su padre y ñegó el otro, si será el otorgante justo, jura con él el otorgador y tome el çiento; y si bolbió de jurar, buelbe sobre el otorgador con el medio de çiento aquel que tiene en sus manos, porque ofreçerá su otorgar en su derecho menos en derecho de su ermano.
- VI.49.38. Y si será torpe, no rreçiba su testiguamiento en ello ni tomará nada.
- VI.49.39. Si testiguará[n] dos ombres de los erederos a él con ello, júzguenle con ellos, quando serán justos.

---

<sup>453</sup> En el ms. *díxeronle*.

- VI.49.40. Y quando dirá a un ombre: "No tiene nada en su poder. Desbié a hulano çien adrames por limosna de mí a él", [fol. 122 r] y murió el mandador antes de desbiar el mandado a él o ymbió a un ombre con presente y murió el ynbiador antes de allegar al dado, y si será, abía testiguado sobre qualquiere manera sea pasada, será pasada<sup>454</sup>; y si no testiguará, buelba a los erederos.
- VI.49.41. Asimismo, quien hará limosna sobre un ombre que tenga deuda a él y hizo testigo que abía dado, como el dicho de Melique, como quien truxo dote y murió el trayente antes del rreçibimiento de su mujer su dote, eso será ofreçido por el muerto.
- VI.49.42. Dixeron otri: "Quando murrá aquel que a llegado el ombre con limosna antes de rreçibir, será con el rreçibimiento deuda sobre el dador; y no será nada a quien abía dado."
- VI.49.43. Y quando mandastes a quien le tenga dineros que les desbía a quien te abía prestado algo y le dió d'ello doblas con su contento, así es pasadero. Y si rreçibirá en ello muebles, no prosiguirá, sino plata.
- VI.49.44. Y si te aprestarán doblas y mandastes a quien te tenga oro que desbía a él, y él, sobre el prestador plata quisiendo ygualar con ello, pásale si abía acabado el tiempo.
- VI.49.45. Y si mandastes a un ombre que paga por ti plata y desbió en ello oro o muebles o comidas, será bendido a ti conforme que as mandado, porque será prestado d'él a ti.
- VI.49.46. Ya rrecontaron contraliedad por Melique.
- VI.49.47. Quien abía demandado que pague por él a hulano mil dramas y dixo que sí y murió el mandante antes de cumplir, si será el demandador determino<sup>455</sup> a quien abía demandado sobre conçierto y contentó en ello y salieron a ello, ofreçerá la paga, porqu'es obligaçión.
- VI.49.48. Y si ternás deuda sobre la persona oro o plata con plazo y te abrebió antes del tiempo, bien puede[s]<sup>456</sup> rreçebillas, sea de bender o prestar.
- VI.49.49. Y si será tu deuda muebles o comidas o bestias de prestar y te abrebió antes del tiempo, bien puede[s]<sup>457</sup> tomallas.
- VI.49.50. Y si será de la deuda, no aforçaremos a rreçibillos antes del tiempo.
- VI.49.51. Y quien murrá, y sobre él deudas, y determinó un ombre [fol. 122 v] boluntariamente, obligallo su deuda, pásale y será ofreçido y no ay buelta a él d'ello.
- VI.49.52. Y si será por el muerto hazienda, buelba en ella con lo que a pagado.

<sup>454</sup> El texto árabe reza: *hiya nāfida* "es pagado / gastado".

<sup>455</sup> La palabra *determino* traduce la voz ár. *ʔiqtaʕada* 'estar (en un estado)', aquí: 'esperar' (DAE s.v.), aquí: *ʔiqtaʕada min al-māʔmūr ʕalā waʕdin* "estar esperando [el mandador] al mandado según convenido" (comp. *glosario* s. v.).

<sup>456</sup> Traduce el verbo ár. *ğabara* 'obligar'. En el texto ár. tenemos la forma pasiva de la tercera pers. del sg. femenino *ğubirat* 'ella [la deuda] será obligada', es decir, 'el deudor deberá pagarte la deuda'.

<sup>457</sup> Traduce el verbo ár. *ğabara* 'obligar'. En el texto ár. tenemos la forma pasiva de la tercera pers. del sg. femenino *ğubirat* 'ella [la deuda] será obligada', es decir, "el deudor deberá pagarte la deuda".

- VI.49.53. Si dirá: "No le dí, sino por bolber a su hazienda", y si no terná hazienda y el obligador supo en ello, no bolberá nada a la hazienda del muerto, porque es limosna.
- VI.49.54. Y quien obligará a un ombre por lo que tiene sobre el muerto, después le pareció enmienda<sup>458</sup>, no pueden bolber, porque á sido ofreçido; y todo birtud que testiguará la persona, será ofreçido.
- VI.49.55. Y quien abía dado por un ombre deuda sin su manda o desbió por él dote de su mujer, pásale, si lo abía hecho por la ayuda y amistad; y si lo abía hecho por perjudicar con demandar o por tormentar con cárçeles por el odio que a abido entre él y el otro, será bedado d'ello.
- VI.49.56. Asimismo, quien mercará deuda ajena por tormentar y bengar su odio, no pasa la béndida y buelbe, si sabe en ella.
- VI.49.57. Y quien hará procurador a un ombre por rreçibir su deuda sobre otro su deuda, dixo que "lo rreçibí y á sido perdido", no se librará el desbiador, sino que alçe testigo que abía desbiado a él o benga el procurador con la hazienda, sino que sea al procurador señor manador [sic!] o tutor, y será aberdadeçido menos de procurador espeçial.
- VI.49.58. Y quando dirá el tutor: "Rreçibí menos del muerto, no será sobr'ellos nada<sup>459</sup> de lo que tienen",<sup>460</sup> no será a los popildos allegando el conoçimiento proseguir y así será ofreçido; asimismo, si dirá: "Lo rreçibí, pero lo perdí", aberdadeçerá y serán libres.
- VI.49.59. Dixo ybnu Hormuz: "Si conquistarán los deudores que abían desbiado la hazienda a los tutores y negó el tutor, jure; si bolberá, obligue."<sup>461</sup>
- VI.49.60. Acuanto Melique, lo obligó con su bolbimiento en cosa poca y se paró en mucho.
- VI.49.61. Dixo Ybnulçaçin: "Mi consejo sobre de lo Ybni Hormuz, que oblígale en mucho y el poco."
- VI.49.62. Y quando pagará el tutor a los deudores del muerto sin testiguar, y negáronle, oblígale, si no trae luz.
- VI.49.63.<sup>462</sup> Y dixo Alla[h], aza gua-jalla: "gua-btelu eliata [fol. 123 r] ma hata yda belegu enicahafeyn aneztum minhum ruxden fe-dfeu yleihim emugualuhum."<sup>463</sup>

<sup>458</sup> La traducción difiere del texto árabe que reza: *tumma badālahi faqd lazimahu dālika*, "después hay pérdida en su lugar, le debe eso", esto es, conforme traduce el morisco: "después se retracta / quiere anular su función de garante, tiene la obligación de cumplirla".

<sup>459</sup> La frase *no será sobr'ellos nada* está enmarcada en el ms. doblemente, con un marco redondo y alrededor de éste con un marco de puntos.

<sup>460</sup> La traducción difiere del texto árabe que reza: *qabađtu min ġurmā l-mayyiti mā ʿalayhim* "recibí de la indemnización del muerto lo que debía".

<sup>461</sup> En el ms. sigue y *de lo que*, enmarcado y tachado.

<sup>462</sup> En el ms. árabe comienza un nuevo capítulo titulado *fī ʿahkāmī l-ḥağri wa-l-ruđi* "[Capítulo] sobre los derechos de los menores bajo tutela y los mayores de edad".

<sup>463</sup> Acerca de la transliteración del árabe y su significado véase cap. 4 del estudio lingüístico.

- VI.49.64. Y el acto del conocimiento es el edad.
- VI.49.65. Dixo Ybnulcaçin: "No saldrá el hijo debaxo del amparo de su padre o de su tutor hasta que conozca su persona, y guarda su hazienda.
- VI.49.66. Asimismo la hija, aunque purgase y casase y entró *con* ella, no pasa su fecho en sus haziendas.<sup>464</sup>
- VI.49.67. Y no á de dar en sus manos, sino con conocimiento.
- VI.49.68. Y no pasa sobre el sujeto ahorrar ni bender ni hazer limosna ni su dádiba; y no será después del edad obligado y no aforçarán en ello.
- VI.49.69. Y pasa su despartimiento de su mujer.
- VI.49.70. Acuanto el casamiento, que no, sino con la liçençia de su çercano.
- VI.49.71. Asimismo si trata y gana, será todo sujeto<sup>465</sup>.
- VI.49.72. Y no pasan su mercar siendo muchacho y sujeto, sino que no se puede escusar d'ello por su bida, semejantes de un dinero *que* merca carne o pan o cosa de berduras por su persona, pásale.
- VI.49.73. Cuando conozca el muchacho el tratar y le dió su padre liçençia, no pasa aquella liçençia.
- VI.49.74. Y si desbiará el tutor a su popildo, después de la edad, dinero por prebança su entendimiento y hizo deudas, no ofreçerá la deuda en lo que abía desbiado ni en la hazienda que abía quedado, porque no abía sallido de subjeçión.
- VI.49.75. Y al muchacho y al loco no tienen sus haziendas, sino por la liçençia de sus tutores.
- VI.49.76. Y dixo otro en el popildo prebado que hará deudas: "No será la deuda, sino en el mismo dinero que abía prebado".
- VI.49.77. Y a la semblança de subjeçión de los horros: que sea perdidor de su hazienda, gastador a sus apetitos de comidas y bebidas y biçios, después será sujeto sin mandar nada de su hazienda, sino su padre o su tutor.
- VI.49.78. Pero quien aguarda su hazienda y la crezca y es pecador en su estado, pero no pierde sus bienes, no será sujeto, aunque terná hazienda en poder de tutor, la rreçibirá.
- VI.49.79. Y subjetarán los ombres cumplidos, aunque sean biejos.
- VI.49.80. Quando se alocó perdidor de su hazienda, y no lo subjetará, sino alcade.
- VI.49.81. Y quien querrá asubjetar su hijo á de benir [fol. 123 v] al rrey y á de testiguar por ello.
- VI.49.82. Quien bende o merca después de la subjeçión, será todo falso.

---

<sup>464</sup> La frase *no pasa su fecho en las haziendas* no se halla en el texto árabe, quiere decir "no puede disponer de los bienes".

<sup>465</sup> La frase *será todo sujeto* no se halla en el texto árabe, quiere decir "todo estará en manos del tutor".

VI.49.83. Y quien demandará a ombre que desbía a hulano mil drames y dixo: "Por mi" o no abía dicho, después lo hizo de lo que abía mandado, después dixo el mandante: "Me debía quien lo abía mandado", y dirá: "Antes lo presté a él a quien l'abía mandado", será el dicho del mandado.

VI.50. Capítulo trata de pobreçer a los deudores<sup>466</sup>

VI.50.1. Cuando lebantaré un ombre por su deudor, bien puede apobreçerlo. Y si otorgará en este punto con deuda a los ausentes, no pasa, sino que otorga antes de pobreçer o alçará testigo a quien abía otorgado y entrará con otros deudores sacando su derecho.

VI.50.2. Y cuando se pobreçe el ombre, después an partido sus deudores su hazienda, estonçes bino otro deudor que no an supido, buelbe a los deudores con cantidad de lo que cae en partiçión y proseguirá a cada uno d'ellos en sus partiçiones con su drecho en sus prosperidades de sus pobrezaas.

VI.50.3. "Y el morir y el pobreçer es en un asiento en partir la hazienda", dixo Ybnu Guahab.

VI.50.4. Dixo Melique: "Quien alçará deuda sobre el ausente, yo beo que benden su hazienda y pagan a quien debe."

VI.50.5. Y no es como el muerto en guardar con tiempo, quando sea conoçido con deudas.

VI.50.6. Dixo Melique: "Aguardarán de despartir la hazienda del muerto conoçido con deudas hasta que ajunten sus deudores; y asimismo, si murrá en ausençia, si no será conoçido con deuda, páguenle a los presentes y no an de guardar punto."

VI.50.7. Quien será de los deudores del bibo presente, sabidor de su pobreza, y no quiso lebantar con otri, no tiene nada sobre deudores<sup>467</sup> y así<sup>468</sup> será contento d'él con el dexar su deuda, como que saben quando ahorró su sierbo [y se callan]<sup>469</sup>, y no buelben su fecho; no tienen nada en ello, porque quien debe y ba siempre perdiendo la hazienda, no pasa su fecho en su hazienda, después que an lebantado sus deudores para despartirla entre ellos.

VI.50.8. Y quien terná deuda en su salud con testigos o con otorgar d'él y otorgó en su en-[fol. 124 r] fermedad con deuda a su erederero o a su çercante o a su amigo amado, no pasa su dicho sino, con testigos por la deuda.

---

<sup>466</sup> El título en el texto árabe es: *kitāb al-taflīs* "Libro sobre la insolvencia". Sobre el término *taflīs* 'incapacidad por insolvencia' comp. DDI s.v. El término en el derecho islámico implica que el insolvente pierde toda disponibilidad de su patrimonio que cae en manos de los acreedores.

<sup>467</sup> Traduce ár. *lā rağū'a lahu 'alā l-ğurmā* "no puede reclamar a sus deudores".

<sup>468</sup> En el ms. se añade *a-* de así sobre la línea.

<sup>469</sup> Añadido conforme el ms. árabe que reza: *ka-'ilmihim bi-'i'tāqihī wa-sukūtuhum 'abduhu* "como que saben de su liberación y calla su siervo". La siguiente oración no se halla en el texto árabe.

- VI.50.9. Y si otorgará en su enfermedad al ajeno, pasa y á de ygualar con otros deudores en rreçibir o todos cumplidamente o medio en medio o terçio en terçio pirdiendo<sup>470</sup> cada uno de su hazienda parte.
- VI.50.10. Y quien otorgará al ombre antes de pobreçer con hazienda, entrará con ellos; y a quien otorgará después de pobreçer, no entra en lo que tiene en sus manos, sino que gane otra hazienda, después que abían partido los primeros.
- VI.50.11. Y quando pobreçerá segunda bez, será a quien abía otorgado más perteneçiente que de los deudores primeros, sino que sobra algo de sus deudas, entren los primeros, porque dixo Melique: "Quando hará deudas después de pobreçer, después se pobreçió<sup>471</sup> bez otra, pues aquellos que an adeudeçido segunda bez son más perteneçientes que de los primeros, porque la hazienda es de los primeros, y si la hazienda que abía ganado después de pobreçer por erençia o con dádiba, entran los primeros y a los segundos."
- VI.50.12. Dixo Melique: "Y mientras no lebanten sus deudores, pasa sus fechos." Y no pasa a él ahorrar ni dar limosna ni dádibas, quando se funda su hazienda en su deuda; y a de lo que a enpeñado o a pagado partida de sus deudores, pasa antes de pobreçer.
- VI.50.13. Y el pobreçer es el alçar al rrey hasta que echarán preso, este es la manera de pobreçer; después no pasa su fecho, sino con testigos; después bend[e]rá al rrey su hazienda, después partida entre ellos a cada uno; y terná preso, si conoçerá su porfía.
- VI.50.14. Y conbiene al cadí que saca partiçión al ausente de los deudores del pobreçido y si perderá el partido, será a su daño por su dueño.
- VI.50.15. Y cuando despartirán los deudores a la hazienda en pobreçer o en la muerte, después lebantó otro deudor que no an supido, á de bolber sobre todos con lo que cae a sus partiçiones.
- VI.50.16. Y no tomará el próspero por pobre ni al bibo por muerto y á de proseguir cada uno semblante que sean tres a cada uno d'ellos çiento.
- VI.50.17. Y ausentó el uno y no sabe [fol. 124 v] d'él, y en las manos del pobreçido çiento, y an despartido los presentes, quien adelante, proseguirá a cada uno d'ellos con lo que cae.<sup>472</sup>
- VI.50.18. Y quien otorgará al ajeno con çiento y a su hijo con otro tanto, y no dexa sino çiento, yguálenle en ello.

<sup>470</sup> Corrección en el ms. *tiene a cada uno* es sustituido por *pirdiendo cada uno* con intercalación de *pir-* ante *tiene* y corrección de *tiene* con substitución de *d* por *t* y añadidura de *-do* al final, la *-e* final de *tiene* es un borrón.

<sup>471</sup> En el ms. corrección de *pobeçio* por *pobreçio* con intercalación posterior de *-r-*.

<sup>472</sup> Difiere del texto árabe que reza: *fa-'inna qādima yatba'u ðimmata kulli wāḥidin bi-sab'ata 'ašra 'ilā tultin*, "pues el que llega prosiga la deuda de cada uno con noventa hasta el tercio".

- VI.50.19. Y de lo que cae sobre el hijo, entran los erederos con él, sino que contentan otros por rreçibir la mandada. Y si será la deuda del ajeno con testigos, rreçibirá toda la hazienda sin entrar erederero ninguno.
- VI.50.20. Y quien apobreçerá y debe a su esclabo, no entra el esclabo por deudor por lo que cae a él y prosiguirán al sierbo y lo benderán y lo partirán entre sus deudores.
- VI.50.21. Y quien apobreçerá o murrá y abía enpeñado d'él un ombre simiente antes de sazón, pues el enpeñador ygualará a los otros deudores con su dinero que debe el pobre por la enpeñadura, y queda el simiente, quando será cumplido, béndanla.
- VI.50.22. Si será su preçio cantidad de la deuda o más d'ella, rreçíbala por su deuda y buelbe la sobra, si á sido con lo que abía tomado con los deudores, y buelban a partir entre los deudores la sobra.
- VI.50.23. Y si será su preçio menos de su deuda, miren lo que abía quedado de su deuda, después de la cantidad del preçio del simiente, y será supido que en su semblança, será para él partiçiones primero y lo que caerá a él en ello, pues téngalo y buelbe en lo que abrá quedado y yguálenle a los<sup>473</sup> deudores.
- VI.50.24. Y no ay sobre pobreçido de casarse con la hazienda que abía quedado; y sobre él es el casar, si abía ganado hazienda después.
- VI.50.25. Y quando moberá la dáriba que es por cambio, en las manos del dado con creçimiento o menguamiento en su cuerpo, y apobreçió el dado,<sup>474</sup> será a su dador su rreçibimiento, sino que accontenten los deudores de tomalla y pagar su preçio.
- VI.50.26. Y quien bende mueble y murió el mercador antes de desbiar su preçio, y ella en sus manos, pues el bendedor será uno de los deudores en su preçio.
- VI.50.27. Y si pobreçerá el comprador, y el mueble en su mano, será el bendedor perteneçiente con ella. Y si no terná el pobreçido hazienda menos d'ella, sino que accontenten los deudores con el desbiamiento de su preçio a él.
- VI.50.28. Y quien merca esclaba y parió en su po- [fol. 125 r] der, después murió y quedó su hijo, después apobreçió, pues el bendedor será, si quiere, ygualado por todo el dinero y rreçibe el muchacho por toda su deuda, sino que le den los deudores todo el dinero y rreciban el muchacho.
- VI.50.29. Y quien merca esclaba o ganado, después se probreçió y halló el bendedor la esclaba parida y los ganados paridos, sobre él será tomar las madres ye los hijos, pero lo que será del probecho de naçimiento, como la lana y la leche, será todo a su mercador.

---

<sup>473</sup> En el ms. -os introducido posteriormente sobre la línea.

<sup>474</sup> Le sigue un borrón en el ms., parece que ha tachado una o.



- VI.50.30. Asimismo la datilera que coxgan su fruta, y es también como cosa naçida, sino que sea en el día de mercar en las espaldas del ganado lana cumplida y en la datilera, dátiles sazonados y conçertó con ello, no es como al probecho naçido, y será a su bendedor.
- VI.50.31. Y dixo otro: "Si cojerá el fruto y esquilará la lana, todo será como el probecho."
- VI.50.32. Y el moço de rregar los dátiles o de simiente o de rraýzes, se<sup>475</sup> abía rregado y trabajado, será más perteneçiente con el fruto, hasta que cumpla su derecho.
- VI.50.33. Acuanto el moço por paçentar o por caminar o guardar las bestias, será también uno de los deudores en el pobreçimiento.
- VI.50.34. Y el dueño de la botiga y de la casa, será uno de sus deudores en la muerte y en el pobreçimiento; y no serán más perteneçientes de lo que aya en la botiga.
- VI.50.35. Y todos los ofiçiales son más perteneçientes con lo que an desbiado a ellos por hazer y en la muerte y en pobreçer.
- VI.50.36. Y si abía desbiado sus bestias al pobreçido, sea con él el dueño de la hazienda o no, no será más perteneçiente con la carga, sino será uno de los deudores.
- VI.50.37. Y no pueden los deudores aforçar al pobreçido a bender la esclaba qu'era madre de su hijo.
- VI.50.38. Acuanto [si]<sup>476</sup> enfermará y no debe a nadie, no puede quitar la hazienda de su esclaba; no le quitará, sino por sus erederos; y en el pobreçer la quitará por su persona.
- VI.50.39. Y asimismo puédesse quitar la hazienda de su esclabo que abía ahorrado por tiempo limitado, mientras que no sea çerca el tiempo.
- VI.50.40. Y si descreerá el creyente y allegó a la tierra de descreyençia, después conquistó y murió y an tomado toda la tierra de los creyentes y hallaron su hazienda, por sus deudores son más perteneçientes.
- VI.50.41. [fol. 125 v] Dixo Melique: "No quiero al creyente que haga tratar y bender a su sierbo el descreyente; y no lo mande con béndidas, porque coman suzio y beban lo mismo."

VI.51. Capítulo trata de las obligaçiones<sup>477</sup>

- VI.51.1. Quien dirá a un ombre: "Yo obligaré para ti por fulano" o "seré fiança para ti" o "seré parte para ti" o "a lo que tienes en mi poder o a mi o por mi parte", todo eso será obligaçión y ofreçerá, si querrá, a su persona, porque puede obligar el dinero solo y obligar la persona sola.

<sup>475</sup> Conjunción condicional *si*.

<sup>476</sup> Añadido conforme el ms. árabe.

<sup>477</sup> Traduce el título árabe: *Kitāb al-ḥamālati* "Libro de las fianzas". Se trata de "un contrato no lucrativo en el que el fiador coasume la obligación del deudor sin cancelar la deuda" (DDI s.v.).

- VI.51.2. Y si obligará por la hazienda y berná con el deudor, quando concluya el tiempo, y el deudor pobre, no se libre d'ello y á de pagar.
- VI.51.3. Y se<sup>478</sup> obligará a un ombre por su persona o a su cara o con él mismo hasta el tiempo y no nombrará nada del dinero, pues quando berná con el ombre en punto del plazo, rico o pobre, será libre de su obligación; y si no berná con él en este punto, y el deudor presente o ausente ausencia cerca como día o dos, á de dar el rrey plazo al obligador; si berná con él después del plazo, no ay sobr'él nada; y si no, pague.
- VI.51.4. Y si ausentará el deudor larga ausencia, pague el obligador por él.
- VI.51.5. Y si concertará el obligador de su cara que "yo lo buscaré, pero si no hallaré, no soi nada<sup>479</sup> de tu hazienda, pero sobre mí será el pescudar hasta que bine con él", no lo ofrecerá menos que abía concertado.
- VI.51.6. Y dixo otro que no ofrecerá de la hazienda nada, benga con el ombre o no, sino que pueda apresentationlo después del plazo y dixo de presentar; y si murrá el deudor, se librá el obligador de su cara, porque el obligación de su cara ya se pasó.
- VI.51.7. Y si pagará el fiançador, después vino con testigo qu'el deudor murió en su ausencia antes de la paga, buelva el fiançador con lo que abía dado, porque si sabía como era muerto en punto que lo prendieron por la paga, no sería sobr'él nada.
- VI.51.8. Y si adelantará el deudor, no bolberá, sino a él.
- VI.51.9. Y si fue aprendido el fiançador y no abía pagado, después se presentó al deudor, será libre el fiançador, aunque abía juzgado con la hazienda.
- VI.51.10. Y quando echará preso al deudor mismo y desbió el fiançador a su pididor, y él en cárcel, líbrese el fiançador, [fol. 126 r] porque su deudor bien se puede tomar su derecho estando preso; y echará preso por su derecho por lo que después abía sido preso.
- VI.51.11. Asimismo, si lo abía dado al dueño de la deuda en lugar que aya rey, aunque no sea en mismo su pueblo, líbrese; y si lo desbiará en lugar que no aya en él<sup>480</sup> rrey ni justicia, no será libre hasta que lo desbía en lugar que allegue al rrey, después será libre.
- VI.51.12. Y si dará el deudor su persona al pidiente y testiguará que yo desbié mi persona a mi deudor, será librança el fiançador, no será por ello libre el fiançador, aunque sea en el lugar que pasa justicias, hasta que lo desbía el propio fiançador o su procurador al dueño de la deuda; y si no lo rreçibirá el dueño de la deuda, testiguará sobr'él y será librança para él.

<sup>478</sup> Conjunción condicional *si*.

<sup>479</sup> Traduce: *fa-ʾin lam ʾaǧidhu barʾtu min al-māli* "y si no le encuentro, yo soy libre de los bienes", es decir, "no soy aval por las deudas / las obligaciones". En este contexto significa que el aval únicamente se ocupa de hacer comparecer ante la justicia al deudor, en el caso que no satisfaga sus obligaciones (comp. DDI s. v. *kafāla*).

<sup>480</sup> En el ms. corrige *ello* por *el tachando -lo*.

- VI.51.13. Quien arguya sobre ombre derecho y lo negó y dixo: "Yo seré fiança para él hasta la mañana; si no te cumplirá mañana, yo soy fiança por tu hazienda", y no lo traxo en la mañana, no será ofreçido el fiançador nada, hasta que firme su derecho con testigos, después será fiança en aquello. Y si negará el pidido, después dixo el pididor: "Déme tiempo oy, si no, te cumpliré mañana, pues aquello que me pides será en mi cargo", eso no ofreçe nada y no será nada sobr'él.
- VI.51.14. Y quien dirá: "Para mí sobre hulano çien dineros", y díxolo otro: "Yo en ello fiança", y bino fulano y lo negó, no ofreçerá a la fiança nada hasta que finca en ello testiguamiento.
- VI.51.15. Y quien pague por un ombre deuda que a tubido sobre él, sin liçençia d'él, será la buelta a él.
- VI.51.16. Asimismo quien tomará en su amparo a un muchacho y cumplió la deuda que tubido sobr'él y lo pagó sin liçençia de su açercano, puede bolber en la hazienda del muchacho.
- VI.51.17. Asimismo si dará por él lo que abía ofreçido de los muebles que abía quebrado o afollado o hurtado, porque todo lo que haze el muchacho será obligado.
- VI.51.18. Quien terná sobre un ombre mil de prestar y mil de fiança y lo pagó mil, después dixo qu'era el prestar y dixo el rreçibidor: "Antes es de la fiança", júzguenla con su mitad de por presto y otra me- [fol. 126 v] tad por fiança.
- VI.51.19. Dixo Melique: "Quien obligue por ombre o por hazienda, no será sobre aquel el derecho mientras que sea el deudor presente y próspero que aprende al obligador, sino que pereçe d'ello el deudor."
- VI.51.20. Y era diziendo Melique: "Prosigue a quien querrá d'ellos en la prosperidad del deudor."
- VI.51.21. Después bolbió a este y en ello se tomó Ybnulçaïn y rrecontó Ybnu Guaheb.
- VI.51.22. Dixo Melique: "Si será el deudor ausente próspero o deudor presente y tema al pididor, si lebanará a él el ygualar, para él será el proseguimiento de su fiança, sino que sea por el ausente hazienda presente que puedan bendella, no prosigan al fiançador. Y si murrá el deudor pobre, oblígale el fiançador."
- VI.51.23. Quien obliga a dos ombres por un drecho sobre ellos y ausentó el uno y tomó el otro el presente del fiançador su derecho de la deuda, pues por el ausente, quando adelantará, que entre con él en lo que abía rreçebido, si será la deuda en una çédula, sino que sea el rreçibidor culpado a su compañero en poder del rrey o hizo testigo en ello menos del rrey y no quiso sallir con él ni hizo procurador, después será a él lo que abía rreçebido solo.
- VI.51.24. Y eso en el capítulo pasado es nombrado.

- VI.51.25. Si desbiará al rrey y a su aparçero ausente, y el deudor rrico con sus dos derechos y [a]n<sup>481</sup> juzgado por el presente que rreçiba su derecho, no tomen<sup>482</sup> el ausente d'él en ello, aunque pobreçerá el deudor.
- VI.51.26. Y si lebanará el presente sobre el deudor y no hallará en su poder, sino cantidad de su derecho, júzguenle con lo que cae en el ygualar con otros deudores.
- VI.51.27. Y si torpeçará el juez y juezgo [sic!] para él por todo su derecho, será quien adelantará, entrar con él.
- VI.51.28. Y quien fiará fiança, ofreçerá. Si murrá este fiançador antes de firmamiento del derecho, después se firmó el derecho, ofreçe ello la hazienda del fiançador.
- VI.51.29. Y quien dirá a otro: "Juré que la deuda que pides es por parte de mi padre, es berdad, yo seré fiançador", después bolbió, no aprobechará su buelta y ofreçerá el dinero, si abía jurado el pididor; y si murrá, será en su hazienda.
- VI.51.30. Y si tes- [fol. 127 r] tigrará a su persona qu'es fiançado de lo que á de juzgar por fulano o hulano o dixo: "Soy obligado por hulano por lo que tiene a hulano", y ellos presentes o absentes o el uno d'ellos ausente, ofreçerá lo que abía adeudeçido de la fiança y la obligación, porque es cosa conoçida y á la causa de meritança.
- VI.51.31. Quien ofreçerá su persona, será ofreçida.
- VI.51.32. Y quien dirá: "Bendí a fulano y con lo que bendes yo seré fiançado", ofreçerá aquello, cuando se firme su cantidad.
- VI.51.33. Y cuando obligarán tres personas por la hazienda de un ombre y pobreçió el deudor, no será el pididor sobre de lo que abía quedado de los fiançados, sino el terçio de su derecho, sino que abía conçertado en el acto de la fiança que partida d'ellos son fiança a partida con lo que tiene; y así, se<sup>483</sup> ausentará alguno o pobreçerá, á de tomar a quien hallará próspero con toda la deuda<sup>484</sup>.
- VI.51.34. Y si les hallará prósperos, no tomará de cada uno, sino el terçio drecho, pues no proseguirá al fiançado en la prosperidad del deudor.
- VI.51.35. Y si conçertará: "A qualquiera de bosotros quiero, tomaré con mi derecho", y no dixo: "De partida de vosotros", pues será a él que tome alguno d'ellos con toda la deuda<sup>485</sup>, aunque sean presentes prósperos.
- VI.51.36. Dixo: "Y si dirá: 'Partida de bosotros son obligados a partida'", y dixo después: "Qual de bosotros quiero, tomaré con mi derecho o no", dixo, "pues si tomará de alguno en este

<sup>481</sup> En el ms. *en*.

<sup>482</sup> Traduce el verbo ár. *daḥala fi* 'participar; intervenir en' (DAE s.v.).

<sup>483</sup> Conjunción condicional *si*.

<sup>484</sup> El texto árabe reza: *bi-ḡamiṣ al-ḥaqqi* "con todo el derecho".

<sup>485</sup> De nuevo, el morisco traduce la frase árabe *bi-ḡamiṣ al-ḥaqqi* "con todo el derecho" por *con toda la deuda*.

toda la hazienda, buelba el pagador a su compañero, quando encuentra con ellos con el terçio; y si encuentra alguno, buelba con mitad".

VI.51.37. Dixo Melique: "De los negoçios pasados entre ellos es que escribe el ombre su derecho sobre dos ombres y conçertará que sus bidas de sus muertos y de sus prosperidades de sus pobrezas, y así será como la obligación del uno por otro."

VI.51.38. Y dixo otri: "Quando será por un ombre seisçientas drames sobr'él seis ombres, sobre que partida d'ellos fiançados de partida por todo el dinero, diga: "Por mis amigos", o no diga o diga: "Sobre que dé cada uno d'ellos", son fianças por uno o [fol. 127 v] por dos o por tres o por más o por todos, pero dixo: "Con toda la hazienda", dixo en ello: "No se librará, sino con la paga o no dixo."

VI.51.39. Y si dirá con eso: "A quien quiero tomaré con mi derecho", será tomar alguno d'ellos con toda hazienda, sean otros presentes, prósperos o no.

VI.51.40. Y si no nombrará: "A qual de bosotros querré, tomaré con mi derecho", pues si los encuentra, rreçibe de todos cantidad de la deuda de cada uno. Esto será, cuando los hallará prósperos.

VI.51.41. Y no será para él tomar partida d'ellos por partida, porque el fiançado no será prendido por el derecho en la presençia del deudor y en su prosperidad; y será prendido, quando sea el deudor pobre o absente o porfioso o tiránico.

VI.51.42. Si encuentra a alguno que tome los seisçientos, después se encontrará el pagador alguno de sus compañeros, tomará d'él çiento y den medio de quatrozientas por lo que dado por otri, porque era fiançado con él por ellos, y en ello el terçio; después, si encuentra alguno d'ellos alguno de los quatro fincantes, tomará con çinquenta por su persona y por setenta y çinco por la fiança.

VI.51.43. Asimismo si encuentra el cuarto el tomado d'él el dinero, el terçero de los fincantes tomará por lo que dió por él en la rrayz de la deuda y paga a sus compañeros.

VI.51.44. Si encontrará el cuarto, el tomado d'él, a otri de los primeros<sup>486</sup> aquello que no a buelto sobre el cuarto, dirá: "A él me quedó de lo que le dí por la fiança dozientos por quatro; bos sois el uno d'ellos, sobre ti çincueynta espeçialmente", y los tomará, después dirá: "Me quedó çiento y çincueynta, pagué por sus amigos y tu conmigo fiançado," y dirá a él: "Este cuarto ya pagué por ellos yo por la fiança setenta y çinco, asimismo por menos de ti, te ygualaré en ello en su semejante y me quedó sobre ti setenta y çinco sobre ti sobre la mitad", y desbiará a él treynta y seis y medio. Esa será la buelta, quando encontrarán [fol.

---

<sup>486</sup> El ms. árabe reza: *fa-ʿin laqiya l-rābiʿ l-māʿhūda minhu l-māla l-ʿuḥra min al-ʿawlayn* "si encontrara el cuarto del que han tomado los bienes, a otro de los primeros".

128 r] a la partida hasta que pague cada uno d'ellos çiento, porque cada uno d'ellos á sido sobr'él la rrayz de la deuda çiento.

VI.51.45. Acuanto si obligará partida d'ellos a la partida sobre que cada dos son fiançados o obligados a toda hazienda, dixeron en ello por sus amigos o por dos o por uno o sobre cada uno d'ellos, es fiançado por la mitad de la hazienda, y eso todo ygual es.

VI.51.46. Si encontrará el dueño de la hazienda los dos d'ellos, tomará de cada uno d'ellos trezientos; y si no encuentra, sino el uno, tomará çiento y çincuenta d'él; sobre él ay de la deuda çiento y dozientos y çincueynta con la obligaçión, porque pagará lo que abía quedado, se<sup>487</sup> obligó después.

VI.51.47. Si encuentra el pagador, tome los fincantes; tomará con çincueynta por su persona y con la mitad de dozientos aquella que abía dado por la obligaçión. Si encuentra este pagador el segundo alguno de los que no an pagado, dirá a él: "Dí çiento por la obligaçión por quatro, bos sois el uno, déme beynte y çinco por tu persona y a la mitad de lo que abía quedado por la obligaçión", así será la buelta, hasta que ygualen en la paga.

VI.51.48. Dixo Ybnulçaïn: "Quando tardará el dueño de la deuda a su obligado después del plazo, será tardamiento de su pagador, sino que jure por Allah que no á sido eso de mi tardamiento por mi deudor, y será a él demanda de su deudor, porque se<sup>488</sup> abía dexado la obligaçión, sería a él el pedir su deudor. Después si dirá: "Dexé la obligaçión, no el derecho", si bolberá, ofreçerá el tar[d]amiento; y si tardará el deudor, será tardamiento a su fiançado, después, al fiançado [para] que no acontente con ello por temor de pobreçer el pagador; y quando no acontentará, escojerá el pididor o á de librar a el fiançado de su fiança [y recupera la dilación]<sup>489</sup>; y si no, no será eso, sino con el contento del fiançador. Y si callará el fiançado, ya sabe en ello, ofreçerá la obligaçión y pasa. Y si no sabe hasta que concluyó el plazo, [fol. 128 v] jure el pididor que no abía tardado por librar el fiançado y firmará el obligaçión.

VI.51.49. Dixo otri: "Quando será el pagador próspero y lo tardó tardamiento conoçido, derríbbase la fiança. Y si abía tardado que no ay nada en su poder, no ay rrazón sobre el obligador y para él será el pedir a su fiançado o que lo dexe."

VI.51.50. Dixo Ybnulçaïn: "Quien obligará çien ducados de una prenta y le dió de otra y es más vil que la primera, buelbe el pididor con lo que abía dado."

---

<sup>487</sup> Conjunción condicional *si*.

<sup>488</sup> Conjunción condicional *si*.

<sup>489</sup> Añadido conforme el ms. árabe que reza: *wa-yaşihhu l-taʿhîr*.

- VI.51.51. Y si desbiará en ello muebles o comidas, será el dueño<sup>490</sup> escojido en el desbiamiento semblante de su comida o el preçio de los muebles o de lo que abía ofreçido de la deuda.
- VI.51.52. Y si desbiará oro por plata, no pasa y buelbe el fiançado con lo que le dió y será al pididor el rraýz de su deuda. Y esto es nombrado en el libro de los deudores.
- VI.51.53. Y dixo Ybnulçaçin y otri qu'el mandado y el fiançado, quando desbiarán oro por plata o comida o muebles, después el mandador o a quien abía obligado serán escojidos, si *querrá*, desbiará lo que tiene sobr'él o de lo que abía desbiado por él, porque ynjurio con lo que abía desbiado y esto es rraí[z]<sup>491</sup> de contradición en este particular.
- VI.51.54. Dixo Ybnulçaçin: "Quien obligará por ombre por mil dramas y tomó el obligador de su deudor mueble sobre que desbíe por él el mil, después pagó el mandante a su deudor, será por el deudor la buelta con el mil sobre el fiançado, porque bendió el mueble en ello".
- VI.51.55. Y quien te obligará con çiento por brebe tiempo y él a librado de çincueynta sobre que te desbiará çincueynta, no bolberá él, sino de lo que dió y para ti será el proseguimiento del deudor con çincueynta, porque aquel libramiento es libramiento de la fiança y no más.
- VI.51.56. Y si obligarán dos ombres con mil y tomó el uno de los del otro çiento sobre de lo que desbíe el mil por él y por su persona, si concluyrá el tiempo, y el pididor presente, rreçibirá luego, pasa.
- VI.51.57. Y si traerá probecho con el prestar por [fol. 129 r] tardar la deuda o por l'ausençia del demandador, no pasa.
- VI.51.58. Dixeron<sup>492</sup>: "Si tomará el çiento sobre negoçio pasadero, pasa y l'aberigüe el mandante sobre çinquenta y buelba a su compañero setenta y çinco, después bolberán sobre el deudor con çinquenta entre ellos por la mitad<sup>493</sup>."
- VI.51.59. Si lo aberiguó sobre çinquenta y çiento, pasa y buelba a su compañero beynte y çinco y buelba sobre el deudor çiento y çinquenta entre ellos por la mitad.
- VI.51.60. Y si abía lo aberiguado sobre dozientos, pasa y buelba sobre el deudor cada<sup>494</sup> uno d'ellos con çiento; y si lo aberiguó sobre quinientos, pásale y buelba sobre el deudor con lo que dió el deudor de çiento con çiento y el otro con quatrozientos.
- VI.51.61. Si lo an hallado pobre, no será aquel que dió quatrozientos que buelba a su compañero con cosa y prosiguirán a los ambos al deudor con lo que an dado.
- VI.51.62. Y quien obligará por ombre de lo que allega del daño esclaba que a mercado de ombre o casa o otras cosas, pásale y ofreçerá el dinero en punto del daño en la ausençia del

<sup>490</sup> Traduce ár. *ğarīm* 'deudor' (DAE s.v.).

<sup>491</sup> El ms. reza: *rraý*. Se ha modificado conforme el texto árabe *ʿaṣl* 'raíz'.

<sup>492</sup> En el ms. *díxeron*.

<sup>493</sup> En el ms. *mítad*.

<sup>494</sup> En el ms. corrección de *acada* por *cada*.

bendedor y su pobreza; y si concertará la libertad del mueble, no pasa el obligación y no ofrece.

- VI.51.63. Dixo otri: "Ofreçerá y él es que entró el comprador a la paga, pue[s] sobre él es el menos del preçio del mueble en día que merezca o al preçio que dió, sino que sea el deudor próspero presente, denpués se librará."
- VI.51.64. Dixo Ybnulçaçin: "Si concertará el mercador al bendedor la libertad del mueble en los daños y tomó d'él obligador, afuéllase la béndida ye la obligación; y es como quien bendió de lo que no tenía y concertó su libertad."
- VI.51.65. Y si no [es] que a la jente escribieron en ello en los actos de las mercas no quisiendo la libertad, sino firmitud en el acto que afollará la béndida; y si atarán la béndida sobre el concierto<sup>495</sup>, afuéllase la béndida.
- VI.51.66. Y de lo que mercastes de una cosa, no pasa que tomes por ello fiança, sea presente o absente, sobre semblante, çerca de ausençia o larga, como que no pasa al bendedor la obligación de su semejança, si á sido destruido.
- VI.51.67. [fol. 129 v] Y quien terná entre él y entre otro trato y mezclamiento y arguyó sobr'el drecho, no adeudeçerá a él que le dé fiança, hasta que se firmará su derecho.
- VI.51.68. Y dixo otri: "Quando se firmará entre ellos trato, sobre él es la fiança, por acaeçer el testiguamiento sobre su persona".
- VI.51.69. Dixo Ybnulçaçin: "Y si demandará fiançado por questión hasta que alçe el testigo en poder de alcadi, no ofreçerá el pidido en ello nada, sino el que querrá, porque nos oyamos los testigos en la ausençia del pidido."
- VI.51.70. Y si demanda fiança por su derecho hasta que alçe testigos, no será para él ello, sino que alçe un testigo, sobre él es demandar fiança; y si no que no, sino que arguye testigos que puede presentarlos de la plaça o de çerca parte, denpués parará el cadí al pidido por la benida de los testigos, si berná y si no, déxalo suelto.
- VI.51.71. Y a quien juzguen con casa o otras cosas, como abía eredado, no tomará con ello fiançado, y será ynjuría de las que hagan de los letrados.
- VI.51.72. Y asimismo, quien mereçerá deuda por parte del ausente, y el ausente tenía cosas y muebles presentes, pues el cadí las benderá y cumplirá su deuda y no tomará a su deudor fiança.
- VI.51.73. Y quien fiará con comidas de muebles o prestas, no pasa que aberigiües tu obligador o al deudor antes del tiempo sobre partida de la comida y dexar partido a otra; y si cumplirá el tiempo, pásale y buelva el obligador de lo que abía dado.

---

<sup>495</sup> En el ms. separación de palabras: *conçiert-to*.



- VI.51.74. Y no te pasa que aberigües después del cumplimiento del tiempo sobre la semblança de la medida y naçión mejor semblante o menos o más y menos de la medida y mejor en su semblança.
- VI.51.75. Y cuando mercarán tres ombres mueble de un ombre y obligarán partida d'ellos a partida en su preçio, sobre de lo que tome el bendedor qual d'ellos querrá por su derecho, y murió el uno y conquistó sus erederos qu'el muerto se desbió todo el dinero al bendedor [fol. 130 r] y alçaron testigo, pues ellos jurarán con él y se libran y bolberán sobre los aparçeros con su partida.
- VI.51.76. Y si buelben de jurar, no juren los aparçeros, porque an de pagar, sino que digan: "Mandamos con el desbiamiento d'él y emos desbiado a él, no es sino derecho sobre nosotros."
- VI.51.77. Y no pasa el obligaçión en los castigos ni en la criança ni en la sangre ni en adulterio ni en el harto ni en el beber bino ni en ninguna cosa de los castigos.
- VI.51.78. Y de lo que puede entender del tartamudo de obligaçión o otras cosas, será ofreçido.
- VI.51.79. Y a quien obligará en su enfermedad, será en su terçio. Y si hará deudas denpués en su enfermedad, será su deuda de la cabeça de su hazienda.
- VI.51.80. Y si fundará su hazienda en su deuda, cáygase en la obligaçión.
- VI.51.81. Y quien obligará en su enfermedad por su erederero o otri, después se sanó, ofreçerá aquello, quando no sea sobre la manera del alguaçia.
- VI.51.82. Quien otorgará en su enfermedad que abía sido obligador en misma enfermedad, si será por erederero, no pasa y si será por ajeno o por amigo muy estimado, quiere dezir tenga eredereros o no, su otorgamiento pasa en su terçio, sino que sea sobr'él deuda que funda su algo en ella, no pasa.
- VI.51.83. Asimismo si otorgó el amigo el estimado en su enfermedad con deuda, todo será afollado.
- VI.51.84. Y si no terná sobre él deuda, su otorgamiento será pasado, si lo eredarán sus hijos.
- VI.51.85. Y pasa el alguaçia a él con el terçio, sea eredado con hijo o sin hijo.
- VI.51.86. Y de lo que otorgado el enfermo que abía hecho en su enfermedad de ahorrar otras cosas, pues ella será alguaçia.
- VI.51.87. Y a de lo que otorga el sano que abía hecho, pues para ellos que a otorgado al rreçibimiento, mientras no enferma el otorgador o muera.
- VI.51.88. Si enfermará o murrá, no ay sobre ellos nada, aunque an alçado por ello testigo, sino qu'el horrar y el obligar.

- VI.51.89. Quando leban- [fol. 130 v] tan, después de su muerte, testigos que abía otorgado qu'en su sanidad con el ahorramiento de su sierbo o con el obligación por su eredero, será en la cabeça de su hazienda, porque es deuda firmada en su algo y en su sanidad.
- VI.51.90. Y todo lo que otorga el enfermo que abía fecho en su salud de ahorrar o obligación o limosna o otra cosa a sus erederos o los ajenos, su dicho será todo falso y no pasa en ello en su terçio ni en menos, y será erençia entre sus erederos.
- VI.51.91. Y si abía demandado con aquello con alguaçias, será<sup>496</sup> lo que abía demandado en el terçio fincante; si no cumplirá el terçio por l'alguaçia, no entra el al'alguaçia en nada de lo que abía otorgado.
- VI.51.92. Y a quien hizistes soldada para que te sirba un mes y pidistes fiança por su serbiçio, no pasa.
- VI.51.93. Y si murrá sierbo asoldadado en tu poder y te dió su dueño sierbo a hazer como su fecho, no pasa, porque es deuda por deuda.
- VI.51.94. Y a quien alquilastes para que te cosga tu rropa, pasa.
- VI.51.95. Y no pasa en la obligación por aquel fecho en la salud del ofiçial [o]<sup>497</sup> en su muerte.
- VI.51.96. Y no ympide que tomes obligador sobre la obligación.
- VI.51.97. Y no pasa en la bestia conoçida, sino que obligue con el bolbimiento del alquilé que abía quedado en su muerte; asimismo, el moço de coser y el serbiçio.
- VI.51.98. Y no pasa al sierbo, ni sierbo escrito ni el ahorrado por tiempo, ni la madre de su hijo obligación ni ahorramiento ni dádiba ni çadaca, qu'es limosna, ni otras cosas lo que es conoçida entre jente, sino con la liçençia de su señor. Y si harán aquello sin liçençia, no pasa.
- VI.51.99. Si lo bolberá atrás su señor, si serán ahorrados luego, antes de no afollar sus señores, ofréceles sus fechos, a sabido sus dueños o no.
- VI.51.100. Dixo otro: "No pasa al sierbo escrito, aunque abía dado liçençia su señor, porque es causa traída a su cautiberio."
- VI.51.101. [fol. 131 r] Y quien dirá a un ombre: "Si no te cumplirá hulano, tu deuda será para mi", y no ponen por ello límite, hará el rrey el plazo como le parezca, después hará ofreçerlo la hazienda, sino que sea el deudor presente próspero.
- VI.51.102. Y si dirá a él: "Si no te cumple tu derecho hasta la muerte, será<sup>498</sup> sobre mí," no ai nada el obligador, hasta que muera el deudor.

<sup>496</sup> En el ms. corrección de *á sido* por *será*.

<sup>497</sup> Añadido conforme el texto árabe.

<sup>498</sup> Corrección en el ms. de *serás* por *será*.

- VI.51.103. Y no ynvide que obligue con deudas hasta la sallida de la<sup>499</sup> dádiba del rrey, aunque sea dudoso, si será en prestar o en tardar el preçio de una béndida sana; y si será en la misma béndida, no pasa, quando será la dádiba dudosa.
- VI.51.104. Y no será [a]<sup>500</sup> obligador el prender al deudor por el dinero antes que no tomen d'él, sino que querrá el deudor, porque se<sup>501</sup> abía tomado del deudor, denpués se pobreçió el obligador, será sobre él el drecho y el proseguimiento.
- VI.51.105. Y quando desbiará el deudor el drecho sobre el obligador, [y] se pirdió, si abía estado sobre rreçebir<sup>502</sup>, será del obligador, sea dinero o muebles.
- VI.51.106. Cuando será la hija conoçida en casa de su padre y an bisto d'ella conoçimiento y virtud, pasa su ahorramiento y sus dádibas y sus obligaçiones, aunque esquiiba su padre.
- VI.51.107. Dixeron, si es el dicho de Melique, dixo: "Este es<sup>503</sup> mi consideraçión."
- VI.51.108. Dixo Ybnulçaçin: "Ya preguntaron a Melique por la moça conoçida sus fechos que ahorra, si pasa o no, dixo: 'Si dará paso su padre que sí.'"
- VI.51.109. Y demandaron a Ybnulçaçin en otro capítulo por la birjen entendida en casas de sus çercantes, si pasa su obligaçión o no.
- VI.51.110. Dixo, que dixo Melique, que su dádiba y su limosna no pasa, porque su mando es en las manos de su padre.
- VI.51.111. Y dezía Melique: "No hallé en el libro de Abdurrahim, quando conoçerá su persona la moça, pasa su fecho."
- VI.51.112. Dixo Ybnulçaçin: "Acuanto la birjen en casa de su padre, ya abía purgado, pero no abía parido, [fol. 131 v] no pasa su obligaçión ni bender ni tratar ni limosna ni ahorrar ni ninguna cosa de birtud; y aunque dará paso a su padre, conbiene al rrey que dé también, como a su padre y el sujeto; y si dará nada a sus padres de su hazienda, no pasa, como abía dado a los ajenos; y no pasa después do abía casa en su hazienda bender ni mercar ni causa de limosna, dió pasada su marido o no, hasta que será conoçida con la virtud y su estado."
- VI.51.113. Y si será conoçida después del casamiento su birtud y su bondad y conoçimiento de sus cosas, pasa su bender y mercar en su hazienda todo, aunque esquiiba el marido, quando no sobra o obliga o ahorra o haga limosna o abía dado dádiba al fin de lo *que* abía hecho de virtud y otras cosas.

<sup>499</sup> En el ms. intercalación de *-a* posteriormente.

<sup>500</sup> En el ms. el. Modificado según el ms. árabe que reza: *li-l-kafili*.

<sup>501</sup> Conjunción condicional *si*.

<sup>502</sup> Traduce el sus. ár. *ʔiqiḏā* 'exigencia; necesidad', tal vez error de lectura por *al-qabḏ* 'acción de coger; de tomar' (DAE s.v.).

<sup>503</sup> En el ms. le sigue el artículo *el*, que es tachado.

- VI.51.114. Si caullebará su terçia hazienda, y ella no era subjeta, pasa, aunque se esquiaba el marido. Y si pasa su terçio por el marido, es de afollar a todo o dará paso, sino que crezca sobre el terçio como una dobla o dos, que será conoçido como no abía querido perjudicaçión, y pasa el terçio con lo que abía creçido.
- VI.51.115. Dixo Melique: "Quien hará alguaçia para ahorrarse su esclabo, si caulleban su terçio, y si no, no." ¿Y creçió su preçio a su terçio escudo o dos?", dixo: "No será bedado el ahorramiento en este semblante".
- VI.51.116. Dixo<sup>504</sup> Ybnulçaçi [sic!]: "Pague la esclaba al creçido, quando sea poco, y si no será con ella nada por pagar, prosigue el erederio a ella por deuda."
- VI.51.117. Y si jurará la mujer con el ahorramiento de sus esclabos, y el terçio les llebe, serán ahorrados; y si serán más de su terçio, los bolberá el marido y no se ahorrará nada.
- VI.51.118. Y si<sup>505</sup> murrá su marido o desbiará del casamiento, yo les beo que les ahorre sin justiçia y será cosa pasada. Y ella en sus dádibas por sus padres y en los ajenos es ygual.
- VI.51.119. Y dixo Almuguerata en la mujer que creçe sobre su terçio: "Pasa d'ello el terçio como las alguaçias."
- VI.51.120. Y dixo otri: "No son como las alguaçias, pues pasa [fol. 132 r] el alguaçia de quien no abía llegado a la edad, no pasa sus fechos en su terçio ni en otro."
- VI.51.121. Y si lo obligará con lo que fundare toda su hazienda en ello, y no acontente el marido, no pasa d'ello en el terçio ni en más.
- VI.51.122. Dixo: "Y pasa su dádiba a su marido toda su hazienda, quando no sea loca; y se<sup>506</sup> obligará por su marido, después arguyó qu'abía aforçado en ello, no será aberdadeçida, sino [con] testimonio y ofreçerá aquello, aunque se funda su hazienda, quando sea conoçida de buen juizio."
- VI.51.123. Y si será la mujer sin marido, pero rrompida su birjinidad, bien puede obligar con su hazienda y dará todo que tiene, quando no será sujet[a]<sup>507</sup>.

VI.52. Capítulo trata al rreçibir de las deudas

- VI.52.1. Quando te ymbíe tu deudor sobre quien lo debe y contentastes con proseguimiento, será libre tu deudor y no bolberás a él, sea quien te abía ymbiado pobre o absente, pero si te engañará<sup>508</sup> con su pobreza no supiendo, puedes bolber a tu mismo deudor; y si no sabe, será buelta ofreçida a quien te ymbía.

<sup>504</sup> En el ms. *díxo*.

<sup>505</sup> En el ms. con acento sobre la *-i*.

<sup>506</sup> Conjunción condicional *si*.

<sup>507</sup> En el ms. *subieto*.

<sup>508</sup> En el ms. borrón en la palabra. Corrige *engañoará* por *engañará*.

- VI.52.2. Y si no rreçibirás tu deuda hasta que se pobreçió o murió, no entrarán sus deudores contigo en aquella deuda.
- VI.52.3. Y si te ymbiará sobre quien no le<sup>509</sup> debe nada y conçertó a ti que será libre de tu deuda y contentastes d'ello, te ofreçerá; y no bolberás a tu deudor, cuando supistes y si no sabes, bien puedes bolber a tu deudor.
- VI.52.4. Rrecontó Ybnu Guahab por Melique: "Quien alquilará de un ombre su casa por diez ducados sobre que ymbié d'ella sobre un ombre que no a tubido sobr'él deuda, será pasado y será obligaçión".
- VI.52.5. Y no será el alquilador el pidimiento a el obligador, sino en la pobreza o en la muerte.
- VI.52.6. Y si te ymbiará antes de abitamiento a un ombre, pasa, si será el alquilé en sus poderes contado o enconçertado; y si no conçertarán ni á sido sus costumbres que pagan presto, no pasa.
- VI.52.7. Y no ympide que alquiles de un ombre su sierbo o su casa por tu deuda cumplida de su tiempo o con plazo sobre ombre otro otorgante presente; y lo ymbiarás a él, si començarás el abitamiento.
- VI.52.8. Y si benderás tu sierbo de un ombre por çien ducados y el otro ombre tiene por ti otro tanto y lo ynbiastes con otro sobre el mercante y contentó, después fue el sierbo hurtado tomándolo de las manos de su mer- [fol. 132 v] cador, será sobre mercador el cumplimiento a quien debes, porque es cosa que ofreçió a su persona, después bolberá a ti con el dinero.
- VI.52.9. Y si te ymbió tu esclabo escrito a un tanto por ser libre sobre otro esclabo suyo mismo escrito otro tanto, que te debe, no pasa, sino que firmes tú su ahorramiento, después traspasado; después, si<sup>510</sup> pereçerá el esclabo baxo, será captibo para ti y no bolberás a tu esclabo con nada, porque el bolbimiento de la deuda es como las bédidas.
- VI.52.10. Y quando te ymbiará sobre quien no te debe, no pasa, porque es obligaçión.
- VI.52.11. Y si te deben deuda, pásale, sea cumplido su plazo o no, cuando será el tiempo de la escriptura cumplido, y será libre.
- VI.52.12. Asimismo si lo cumplió una paga, no ympide que te ymbié con aquella sobre a quien lo debe, concluye su plazo o no; y será libre tu esclabo de aquella paga.
- VI.52.13. Y si será por çaguera paga, será horro luego,<sup>511</sup> y si no cumpla el tiempo a ella de la paga, no pasa que te ymbié sobre quien lo llebe a él, porque eso es bedado.
- VI.52.14. Asimesmo si no concluyrá el tiempo a la escriptura, no pasa, aunque abía cumplido la deuda que lo deban.

<sup>509</sup> En el m. borrón en *le*, *-e* es un borrón.

<sup>510</sup> En el ms. con acento *sí*.

<sup>511</sup> Corrección de *aunque* (tachado) en el ms.

- VI.52.15. Dixo otri: "Pasa la buelta y será libre, porque lo que tiene su esclabo no es deuda firme, y es como abía abrebiado su ahorramiento por dramas cumplidas y aplazadas."
- VI.52.16. Y es como quien dixo a su sierbo: "Si me bernás con mil dramas, serás horro", después le dixo: "Si me bernás con quinientas dramas o con diez ducados, serás horro." Si berná con ello, será horro.
- VI.52.17. Dixo Ybnulçaçin: "Eso no conbiene, porque Melique esquibó a su señor la béndida de la paga al ajeno con muebles y otras cosas aplaçadas, y ensanchó en ello entre el señor y su sierbo."
- VI.52.18. Y quando esquibó Melique entre el señor y el ajeno, por causa que será deuda por deuda, esquibaremos la buelta.
- VI.52.19. Asimismo, quando no concluye el tiempo del ahorramiento, porqu'es deuda por deuda.

VI.53. Capítulo trata de los empeños

- VI.53.1. No ympide de empeñar cosa en la aparçería sin partido, de casas o bestias o muebles; y su rreçibimiento será su señoreamiento, porque enpeño. Y [si] an rreçebido, será afollado, pues el aseñoreamiento del medio es el señorear a todo; quando no se pueda despartir, [fol. 133 r] como el sierbo o bestia o rropa, rreçibirá todo.
- VI.53.2. Y si será el medio el otro menos de enpeñador, rreçibirá su parte.
- VI.53.3. Y no ympide que la dexten en manos del aparçero.
- VI.53.4. Asimismo la casa aparçera, si entrará el enpeñador en el asiento del empeñado y señorió su partiçión, y [será] el alquilado y el señoreado con quien abía tubido aparçería, será señoreamiento y pasa el empeño.
- VI.53.5. Y si será de lo que puede de su partir y enpeñó su partiçión, pásale, quando señoreará el enpeñador.
- VI.53.6. Y si querrá su aparçero bender su parte despartado [eso el empeñado]<sup>512</sup>, y será en las manos del enpeñador, y si ausentará el empeñado, echará al rrey quien parte para él, después quedará su partiçión en poder del enpeñador.
- VI.53.7. Quien enpeñará su parte de una casa, después la alquiló la parte otra de su aparçero y abitó, afuéllase en el señoreamiento del enpeñador.
- VI.53.8. Quando no lebante el enpeñador con el rreçibimiento la parte del empeñado, y no abía partido ni bedó al aparçero que sea su parte del empeñado, pero partirán la casa, y señoreará el enpeñador su empeño, y alquilará el aparçero su parte a quien querrá.

---

<sup>512</sup> Añadido conforme el texto árabe que reza: *qāsamahu dālīka l-rāhin* "que comparte con el empeñado".

- VI.53.9. Y quien enpeñará media rropa y rreçibió toda y se perdió en su poder, no obligará, sino el medio, como quien dado a su deudor escudo por complir, da él el medio que lo debía y bolber el otro medio y presumió que lo perdió, pues el medio otro será a el dueño y es el otro medio por el deudor, y no ay sobr'él juramento, sino que sea culpado.
- VI.53.10. Y quien enpeñará bestia o casa o ropas y salió el medio d'ellos por ajenos y an tomado de las manos del enpeñador, pues lo que abía quedado, será enpeñado por toda la deuda.
- VI.53.11. Y si querrá el mereçedor bendella al enpeñado o al enpeñador, bien puede.
- VI.53.12. Y de lo que ponen de las enpeñas, y se puede esconder o no, sobre las manos justos, será el perdiçión<sup>513</sup> del enpeñado.
- VI.53.13. Y de lo que abía rreçebido de los enpeños que no se puede esconder, de las casas o de las bestias o de los esclabos, pues el enpeñador será berdadero lo que dize y no obliga, quando dirá que fue destruido o huyó el sierbo o se entró alguna tacha.
- VI.53.14. Pero si será de lo que se puede esconder, el empeñador será obligado, quando abía rreçebido, sino que [fol. 133 v] lebante testigos a su destruiçión fuera de su causa por parte d'Allah o por ynjuria de ajenos, después será el daño del enpeñado y será la pidida a su ynjuriador.
- VI.53.15. Y quando pagará el ynjuriador el preçio y quiso benir el enpeñado con otra enpeña, cambio del primero, rreçiba el preçio; y si no, será el preçio enpeña.
- VI.53.16. Y quando benderá<sup>514</sup> el enpeñado la empeña, sin liçençia del enpeñador, no pasa su béndida; y se<sup>515</sup> dará paso el enpeñador, pasa y abrebiará el enpeñador su derecho, quiera el enpeñado o no.
- VI.53.17. Y si la benderá con la liçençia del enpeñador y dirá el enpeñador: "No te mandé por benderla enpeño, sino por pagarme", jurará por ello y dirán al enpeñado: "Si traes enpeño semejante de la primera que bendistes, y será el preçio de la enpeña primera para ti y si no, quedará la enpeña hasta el<sup>516</sup> tiempo su preçio." Y no abrebiará el derecho a su enpeñador.
- VI.53.18. Y quien enpeñará datileras o frutas o simientes antes de su edad o después, pásale.
- VI.53.19. Si dará paso el enpeñador y la señoreará el enpeñador y la rregará y las trabajará, y la soldada del trabajo será sobre el enpeñado, como era en la comida de la bestia enpeñada o el sierbo enpeñado, d'él será su comer y bestir y la mortaja y el enterramiento, si murrá el sierbo.

<sup>513</sup> El texto árabe reza aquí *damān* 'garantía; responsabilidadv, tal vez error de lectura por parte del traductor.

<sup>514</sup> En el ms. corrección de *bendrá* por *benderá*.

<sup>515</sup> Conjunción condicional *si*.

<sup>516</sup> Borrón. En el ms. sigue la palabra *preçio*, que está tachada.

- VI.53.20. Y rreçibirá el enpeñador los árboles con su fruto y a la tierra con el simiente, por cumplir el señoreamiento, después, no será enpeñado, quando se lebanten los deudores, sino el fruto o el simiente no más, pero el árbol y la tierra será entre los deudores.
- VI.53.21. Y quien enpeñará esclaba preñada, será ella y de lo que parirá enpeño.
- VI.53.22. Asimismo, los hijos de las bestias.
- VI.53.23. Quien enpeñará datileras, no entrará en la [em]peña del fruto, tenga muestra o no, sea maduros o no, ni de lo que á de produzir después, sino que conçierten d'ello.
- VI.53.24. Y el hijo de la esclaba en este es diferente de los frutos de los rrayzes, porque quien benderá<sup>517</sup> esclaba preñada, será y<sup>518</sup> de lo que [hay] en su biente a su mercador.
- VI.53.25. Y quien benderá datileras y tenían muestra<sup>519</sup>, será el fruto al bendedor, sino que sea conçertado [fol. 134 r] el mercador.
- VI.53.26. Y el fruto y el alquilé de casa en la soldada del sierbo, todo será al enpeñado; y no será en el enpeñado, sino que sea conçertado.
- VI.53.27. Asimismo la lana del carnero y la leche, sino que sea lana cumplida en día de enpeñar, será enpeñado con él.
- VI.53.28. Y no será el dinero del sierbo enpeño, sino que conçierten con el enpeñador, como las béndidas, después entrará en ellas o en el enpeñar, sea su hazienda conoçida o dudosa.
- VI.53.29. Y si obligarás a un ombre por deuda y darás por él enpeño, pásale. Y si perderá la enpeña, y es de las cosas que se pueden esconder, oblígale.
- VI.53.30. Y si será su preçio bastante a la deuda, ya será satisfecho el enpeñador su derecho y bolberás sobre aquel que a tubido el derecho con el preçio de tu enpeño; y ygual es en ella que as obligado por el pidido con su liçençia o no<sup>520</sup>, o as dado la enpeña con su liçençia o no.
- VI.53.31. Acuanto si enpeñastes con la liçençia del pidido, y el preçio de la enpeña más del derecho, o bolberás sobre el pidido no más con cantidad de tu<sup>521</sup> deuda y bolberás con su sobra sobre el enpeñador, si querrás, o sobre el pididor.
- VI.53.32. Y si harás pagar el pidido el sobrado, buelbe el dueño sobre el enpeñador.
- VI.53.33. Y si enpeñastes sin liçençia del pidido, bolberás sobre el pidido con la deuda no más; y no prosiguirás con la creçida, sino al enpeñador no más.

<sup>517</sup> En el ms. corrección de *bendrá* por *benderá* con intercalación de *-e-*.

<sup>518</sup> La conjunción y aquí no tiene ningún sentido y no corresponde al texto árabe, entorpeciendo la comprensión del texto.

<sup>519</sup> Traduce ár. *qad iftarra* "ya dejan ver [el fruto]".

<sup>520</sup> El adverbio negativo *no* traduce el texto árabe abreviándolo, éste reza: *ʔaw bi-ğayri ʔamrihi* "o sin su permiso", igualmente al final de la oración. La negación se refiere al permiso (con su liçençia o sin su liçençia) y no a los predicados *obligar* y *dar* respectivamente.

<sup>521</sup> En el ms. le sigue media palabra *enpe* tachada; iba a escribir *enpeña*, pero rectifica en *deuda*.



- VI.53.34. Y quien enpeñará lo que puede esconder y concertó que no obligue nada en ello y es verdadero lo que diga, no aprovecha su concierto; y obligale, si dirá que abía perdido.
- VI.53.35. Y quien alquilará sierbo de un ombre y dió por el alquiler enpeña, pasa.
- VI.53.36. Y quien pide deuda por un ombre y le dió por ello enpeño que se puede esconder y perdió la enpeña en su poder, [si] será su cuestión falso, y será obligado por el enpeñador.
- VI.53.37. Asimismo lo que harán los oficiales sin soldada o con soldada, obliga.
- VI.53.38. Asimismo si rreçibirá el enpeñador su deuda, después dió al enpeñado dádiba, después pirdió la enpeña, será obligado el enpeñador.
- VI.53.39. Y si trocará dineros con doblas y rreçibió [fol. 134 v] los dineros y dió por la dobla enpeña y fiança, pues la enpeña, si perderá, será del enpeñador.
- VI.53.40. Quien enpeñará enpeña y pondrá en las manos de un ombre justo o en las manos del enpeñador hasta el tiempo, así que concertó que si berná el enpeñado con su derecho a tal tiempo y si no, quien la tenga la enpeña, á de bendella, no lo benderá, sino con la liçençia del rrey.
- VI.53.41. Si concertará en ello por bender, quien la tenga, pasa su béndida; y si no dará liçençia para bendella, alçará el enpeñador, quando concluya el tiempo, al rrey. Y si cumplirá su derecho, bien; y si no la benderá la enpeña<sup>522</sup>, cumplirá su derecho.
- VI.53.42. Y si murrá quien a tubido la enpeña, no será a él que haga la alguaçia en su muerte por ponerla en poder de otri, sino será el mandato a los enpeñadores ambos.
- VI.53.43. Y quando mandará al rrey al ombre por bender la enpeña para cumplir el enpeñador su derecho y la bendió, después pirdió el dinero de sus manos, no obligue nada en su perdiçión; y si será culpado, jure, y será el dinero por parte del dueño de la deuda.
- VI.53.44. Como el dicho de Melique en la pérdida de los dineros: "De lo que abía bendido el rrey para los deudores del pobreçido será de los deudores."
- VI.53.45. Y si dirá el mandado: "Ya bendí la enpeña por çiento y desbié al enpeñador", y dixo el enpeñador<sup>523</sup>: "No rreçibí nada", aberdadeçe el enpeñador lo que dize.
- VI.53.46. Y si dirá el enpeñador: "La bendió por çincueynta y medio", lo que digo, obligale al mandado los çincueynta finçante por su dicho que abía bendido por çiento.
- VI.53.47. Y quando<sup>524</sup> benderá<sup>525</sup> el rrey la enpeña y desbía su preçio al enpeñador, después mereçieron otri la enpeña y a mobido la enpeña en poder del mercador, y se escondió el

<sup>522</sup> En el ms. sigue un borrón. Tacha *que*.

<sup>523</sup> Traduce la voz ár. *rāhīn* 'preñador; deudor hipotecario' (DAE s.v.) que suele traducir con *enpeñado*.

<sup>524</sup> En el ms. *qua ando*.

<sup>525</sup> En el ms. corrección de *bendrá* por *benderá* con inserción posterior de -e-.

mercador y no lo hallan, pues el mereçedor dará paso con la béndida y rreçibirá el dinero del enpeñador y buelbe el enpeñador por su derecho sobre el enpeñado.

- VI.53.48. Dixo Melique: "Quando dirá el mercante del mueble después que abía rreçebido: 'Lo merqué por dinero fiado' y dirá el bendedor: 'Antes por dinero pagado,' si demandará el mercador tiempo cerco, será aberdadeçido; y si pidirá tiempo largo, será mentiroso. [fol. 135 r] Dixo Ybnulçaçin: "No será berdadero en el tiempo. Y tomarán de lo que otorgado de la hazienda luego, sino que otorga más que l'abía conquistado el bendedor, no será al bendedor, sino [lo] que abía conquisto."
- VI.53.49. Quien enpeñará enpeña y rreçibió, después la prestó el enpeñado o alquiló o bolbió a él hasta que á sido su dueño señoreante, ya salió de la enpeña, porque no puede el enpeñador aprestarla ni alquilarla a su mismo dueño.
- VI.53.50. Asimismo, si te enpeñará casa, después abitará en ella o sierbo y serbirá, del todo será afollado.
- VI.53.51. Y si alquilará su dueño<sup>526</sup> por tu liçençia, será fuera de la enpeña; y si alquilará el enpeñador o lo prestará con la liçençia del dueño y fue mandador el enpeñador y no desbió a las manos de su enpeñado, no saldrá de la enpeña y será enpeñado.
- VI.53.52. Y si perderán la enpeña en poder del alquilador, y es de lo que se puede esconder, será el daño por su dueño.
- VI.53.53. Y quando no rreçibirá el enpeñador enpeña, hasta que murió el dueño o hizo pobre, será uno de los deudores en la enpeña. Quando será el derecho por el tiempo y tomó por ello enpeña y murió el enpeñado antes del tiempo, béndan la enpeña y cumplan al enpeñador su derecho, porque quien murrá, concluirá sus deudas, aunque aplaçadas.
- VI.53.54. Y quien enpeñará a su mujer enpeña antes del casamiento por su dote, pásale, porque el auto del matrimonio se adeudeçerá todo el dote, sino que la despartan antes del fraguar. Y si la despartirán, no será a ella el rreçibimiento la media enpeña y será toda la enpeña enpeñado por el medio dote. Y si perderá la enpeña y es de lo que se esconde, oblígale el enpeñador todo.
- VI.53.55. Y contratajaron en el dicho de Melique en la enpeña de quien abía fundado su hazienda en sus deudas, ya abemos nombrado en el capítulo de pobreçer.
- VI.53.56. Y quando ternás sobre ombre dozientos y te enpeñó por çiento enpeño, después te pagó çiento y dixo: "Aquel es que tubido por ello enpeño", dixistes: "Aquello es que no tubido en ello enpeño", y an lebandado los deudores o no, pues el çiento será el medio d'ello [fol. 135 v] por el çiento enpeñado y el otro medio por otro çiento.

---

<sup>526</sup> Traduce aquí la voz ár. *rāhin* 'prendador' (DAE s.v.).

- VI.53.57. Y quien enpeñará su sierbo y hizo daño, escojerá el señor entre dos cosas, si querrá rrescatallo, será enpeñado y si lo disbiará por su daño, escoje el enpeñador. Asimismo si lo desbiará, será por la jente del daño con lo que tiene, sea mucho o poco, y fincará la deuda del enpeñador, como á sido. Y si lo rrescatará el enpeñador, no puede tomar a su dueño hasta que desbía el rrescato con la deuda. Y no será la hazienda del sierbo enpeñado por el daño, cuando no conçiertan.
- VI.53.58. Y quando tomastes de un ombre enpeño por la deuda que te tiene, después te a prestado dineros sobre misma enpeñadura, pasa y será por ambas deudas enpeñada.
- VI.53.59. Y si enpeñarás rropa, su preçio çien ducados, por çincuenta ducados, después hizo enpeñar la sobra de la rropa a menos de ti, no pasa, sino que sea con tu liçençia y serás el señoreante por el enpeñador segundo. Y si perderás la rropa en tus manos después que la abía enpeñado al segundo su sobra, obligarás d'ella cantidad de tu deuda y no debes nada en el sobrado enpeñado segundo y bolberá el enpeñado segundo por su deuda a su enpeñado, porque la sobra de la enpeña es en las manos de justo que es el enpeñador primero.
- VI.53.60. Y si dará la despensa al enpeñador a la enpeña con la liçençia de su dueño o si[n] su liçençia, buelba con lo que abía gastado sobre su dueño<sup>527</sup>.
- VI.53.61. Y no será lo que abía gastado enpeñado, quando se gasta de su liçençia, porque será prestado, sino que diga: "A él gasté sobre de lo que sea tu gasto en la enpeña", será el tenimiento por su gasto y por lo que a enpeñado, sino que lebanten los deudores a su dueño<sup>528</sup>. No será [más] pertençiente [el acreedor]<sup>529</sup> d'ellos por la sobra de su deuda por causa de su gasto, dió liçençia a él o no, sino que diga: "Gasté y el enpeño con lo que gastastes, será enpeñado."
- VI.53.62. Acuanto el gastador sobre la bestia perdida, será [fol. 136 r] más pertençiente que los deudores hasta que cumpla en su gasto, pues no puede allegar a su dueño y por fuerça ofreçido el gasto sobre ello.
- VI.53.63. Y sobre el tutor es que enpeñe de los bienes de güérfanos por lo que merca para ellos por bestido o por comida, como puede aprestar para ellos, hasta que bende partida de su hazienda, y será ofreçido al popildo. Y asimismo al tutor dará la hazienda del güérfano por la aparçería. Y no me agradará que lo haga él mismo, sino que trate por güérfano. Y asimismo que apreste a los güérfanos y buelbe a ellos, si será para ellos el día del prestar muebles o pieças, después proseguirá a sus bienes y cumplirá. Y si no será por ellos el día de prestar haziendas y dixo el tutor que yo prestaré, y si ganarán algo, bolberé a ello, no será

---

<sup>527</sup> Ár. *rāhin* 'prendador' (DAE s.v.).

<sup>528</sup> Ár. *rāhin* 'prendador'.

<sup>529</sup> Añadido conforme el texto árabe.

para él y el gasto sobre ellos será limosna, aunque el pobre abía ganado hazienda. Y no será sobre el tutor que tome los bienes de los popildos por lo que abía prestado enpeño, sino que sea aprestado por los güérfanos haziendas menos d'él y abía gastado d'ellos; y será más perteneciente con la enpeña que los deudores.

VI.53.64. Y quien dirá: "Por Allah sobre mí que ayuna un mes siguiente," pásale la boluntad de primera noche y no neçesita hazer la yntinçión de cada noche.

VI.53.65. Dixo Melique: "No es justo por el señor que rreçiba el dote de su esclaba y la dexa sin axubar, pero no la hará tanto como la horra."

VI.53.66. Y quando enpeñará el padre de la hazienda de su hijo el pequeño por la deuda del padre y no abía sido por el hijo, no pasa la enpeña, porque lo abía tomado la hazienda de su hijo sin neçesidad. Y pasa la béndida del padre sobre la manera que sea bien por el hijo, asimismo, el tutor. Y no enpide que compre el padre o el tutor partida de sus hijos partida de sus haziendas.

VI.53.67. Y quando conçertará el enpeñador al probecho de la enpeña, no pasa. Y si estará de la béndida y conçertó el probecho de la [fol. 136 v] enpeña tiempo limitado, dixo Melique: "No ynpide en ello en casas y pieças; esquibo en las bestias y en las rropas." Y dió paso Ybnulçaçin, quando nombran plazo, como la soldada.

VI.53.68. Y no ynpide enpeñar el Alcoram; y no lía en ello. Y si no conçertará en la rrayz de prestar que lía en ello, pásale, si dará liçençia su dueño.

VI.53.69. Y no pasa al creyente que alquile su persona en cosas que abía bedado Dios. Y no enpeñen los ducados de la plata ni dineros ni de lo que no es conoçido de comidas y bebidas y de lo que pesan, sino que sea sellado, çerrado por bedar el enpeñador del aprobechar.

VI.53.70. Y pasa al creyente que enpeña del descreyente bino o puerco para prestalle dinero.<sup>530</sup>

VI.53.71. Y quando parirá la esclaba preñada, después muera, será su hijo enpeñado para toda deuda.

VI.53.72. Y si te enpeñan manillas de oro por çien dramas y las perdistes antes del tiempo o las quebrastes, y su preçio çien dramas, no pondré por tu deuda satisfaçión, antes tomaré el preçio de ti dramas y pondré en las manos de un justo çerrado asellado en ello enpeñado y quando concluyrá el tiempo, la rreçibirás por tu deuda.

VI.53.73. Y dezía Ybnulçaçi: "Quando quebrará las manillas, será [sobre]<sup>531</sup> él de lo que abían menguado." Después bolbió a dezir: "Que pague su preçio y será para él y no será enpeñado con lo que a tubido, sino el enpeñador será obligado con todo su preçio."

---

<sup>530</sup> Error en la traducción, la oración está negada en el texto árabe.

<sup>531</sup> Añadido conforme el ms. árabe.

- VI.53.74. Y quien te tendrá deuda por prestar o por bender y te a enpeñado enpeña sobre de lo que si no lo sacará de ti hasta tal tiempo, será la enpeña para ti por la deuda, no pasa y afuéllese esta enpeñadura, y guardarás teniendo la enpeña hasta que rreçibirás tu deuda; y si cumplirá el tiempo, y la enpeña en tus manos o en las manos ajenas, ya rreçibirás tú, porque tu conçierto no abía cumplido Melique<sup>532</sup> el enpeño con lo que as conçertado será en ello.
- VI.53.75. Y a quien as pres- [fol. 137 r] tado dineros y tomastes enpeño y se afolló aquellos dineros no pasando en aquella moneda, no será para ti, sino conforme tu moneda, y rreçibirá su enpeño.
- VI.53.76.<sup>533</sup> Y quando diferenciarán los enpeñadores en la cantidad de la deuda, pues la enpeña será como testigo para el enpeñador, quando l'avía rreçebido, quando será su preçio en el dar [el día] del juzgo, y el quistión no en día de enpeñar; y si aberdadeçerán que su preçio en el día del enpeñar era menos y creçió su preçio, no miro a su preçio crezca o mengua.
- VI.53.77. Y si dirá el enpeñado: "Á sido por çiento", y dirá el enpeñador: "Por dozientos", aberdadeçerá en la bentaja del preçio del enpeño en el día del juzgo, y jurará.
- VI.53.78. Y si pidirá más del preçio del enpeño luego, no aberdadeçerá sobre lo que creçido sobr'ella, y jure el enpeñado sobre lo que dixo.
- VI.53.79. Y si jurará, será libre de la creçida sobre el preçio del enpeñado<sup>534</sup> y dará la cantidad de su preçio, y lo tomará, si querrá.
- VI.53.80. Si dirá el enpeñador: "Lo enpeñe por dozientos ducados", y dirá el enpeñado: "Por çiento", será el<sup>535</sup> dicho del enpeñador. Y si no baldrá, sino çincueynta, será el dicho de su enpeñado.
- VI.53.81. Y si enpeñará dos rropas y se pirdió la una y diferenciaron en el preçio, aberdadeçerá el enpeñador con su juramento en su preçio y derríbese de la deuda la cantidad del preçio de la rropa perdida.
- VI.53.82. Y quando será en las manos del enpeñador dos esclabos y conquistó que an sido enpeñados por mil y dixo el enpeñado que lo enpeñé el uno por mil y encomendé el otro, será el dicho de su dueño, porque quien arguya en el mueble en sus manos o en el sierbo que á sido enpeñado y dirá su dueño: "Antes eran encomendado o aprestado", el dicho será de su dueño.

<sup>532</sup> Aquí hay un error de lectura: el texto árabe reza: *lam yutamma laka milk al-rahni bi-mā šaraṭat fihi* "no habías concertado para ti la posesión de la empeña en con lo que has acordado en [el contrato]". El traductor lee en lugar de *milk* 'propiedad', *malik* y traduce, por consiguiente con *Melique*.

<sup>533</sup> En el texto árabe comienza aquí un nuevo capítulo titulado: *bāb fi-ḥtilāfi l-rāhini wa-l-murtahini* "Capítulo sobre la discusión entre el deudor y el acreedor prendarios".

<sup>534</sup> Traduce ár. *rahn* 'empeño'.

<sup>535</sup> En el ms. corrección de *del* por *el*.

- VI.53.83. Y si benderás de un ombre mueble sobre de lo que te enpeña su sierbo cumplido por tu deuda y despartistes antes de rreçebir, no afollará el enpeño.
- VI.53.84. Y quien [fol. 137 v] enpeñará mosto y bolbió vino, á de alçar al rrey por batirlo con su liçençia; asimismo el tutor, hállase en la hazienda bino.
- VI.53.85. Y quando señoreará el creyente bino, bátanlo y no á de bolber binagre. Y si lo abía apañado con medezinas hasta que aya buelto binagre, pécase, pero bien se puede comer.
- VI.53.86. Y no ynpide con el enpeñar los pellejos de los fieros degollados y sus béndidas, sea adobado o no. Y no pasa enpeñar los pellejos de los muertos ni su béndida, sea adobado o no.
- VI.53.87. Y pasa el enpeñamiento en lo que no pasa su béndida, como la simiente o fruto antes de sazón.
- VI.53.88. Y si pobreçerá el enpeñado o murió y an lebandado sus deudores, pues la enpeña en sus manos y en sazonado.<sup>536</sup>
- VI.53.89. Ya es nombrado en el capítulo de pobreçer.
- VI.53.90. Y juzgarán entre pagantes descreyentes en sus ynjurias y en los enpeños.
- VI.53.91. Y quien enpeñará su sierbo, después se lo ahorró o lo escribió por paga, pásale, si será próspero, y abrebie la deuda; y si lo ahorrará después de la muerte, quedará enpeñado.
- VI.53.92. Y quien enpeñará esclaba, denpués que se ajuntó con ella su dueño<sup>537</sup> y se enpreñó, si abía juntado con ella con su liçençia o á sido sola y él andando y biniendo por los negoçios del enpeñador, será la enpeña afollada. Y si la abía juntado con ella tiránicamente, abrebie el drecho de la enpeñadura, si será próspero; y si no, béndala después de aber parido. Y no le benderá su hijo, porque es horro. Y si menguará su preçio de la deuda del enpeñador, prosigue el dueño. Y si abía juntado con ella el enpeñador y parió d'él, castíguenlo, y será el hijo fornezino y no allegará a su padre, y será enpeñado con su madre, y pagará a su dueño<sup>538</sup> de lo que abía menguado en el ajuntamiento en el parir, sea virgen o corrompida, la abía forçado o era grata, y ella birgen; y quando será corrompida, no ay sobr'él nada. Y quando mercará el enpeñador a esta esclaba y su hijo, no será horro, porque es borde, no es de su lina- [fol. 138 r] je.
- VI.53.93. Cuando ahorrará el deudor su sierbo y quiso [e]l deudor<sup>539</sup> bolber su ahorramiento y dirá el sierbo: "Tomen tus deudas de mi y no buelban mi ahorramiento", pásale.
- VI.53.94. Y quien prestará mueble por enpeñalla, pásale.

<sup>536</sup> En el texto árabe esta oración está negada, corrección entre corchetes conforme el texto árabe.

<sup>537</sup> Ár. *rāhin* 'prendador'.

<sup>538</sup> Ár. *rāhin* 'prendador'.

<sup>539</sup> En el ms. *los deudores*.

- VI.53.95. Y quien prestará sierbo por enpeñar lo y lo enpeñó, después lo ahorró su dueño, si será el ahorrador próspero, pásale, y diremos que abrebie la deuda a su señor, pues afollastes a su enpeño; y si perderá el enpeño antes que no sabes con ello, será la obligación de su mandado.
- VI.53.96. Y no pasa a quien as dado dinero por aparçería que merque con deuda sobre la aparçería. Y si mandará el dueño de la hazienda que mercase con la deuda sobre la aparçería, será pasado, pero antes es bedado. Y si pasado eso, pasaría el aparçería sin dinero.
- VI.53.97. Quien enpeñará datileros con su estanque o simiente berde con su pozo y se hundió su pozo y no quiso el enpeñado apañar lo y lo apañó el deudor, por miedo de no destruir su simiente o su dátil, no buelva con lo *que* abía gastado a su dueño<sup>540</sup>, pero se hará el gasto en la simiente y en dátiles<sup>541</sup>, començará en ello con su gasto [y] de lo que sobra, será en su deuda; y si fincará denpués nada, será a su señor alquilarlo años.
- VI.53.98. Y cuando tomará el enpeñado haziendas ajenas y gastó a la simiente por miedo de destrucción, pues el ajeno será más perteneçiente con la cantidad de su gasto que del precio del simiente, más qu'el enpeñador. Y a lo que se sobra, será del enpeñador; y si no sobra d'ello nada, buelva al enpeñador sobre el enpeñado.
- VI.53.99. Y quien enpeñará tierra con dátiles no nombrándolas o dátiles no nombrando la tierra, entrará la tierra y el dátil, aunque no lo nombren.
- VI.53.100. Asimismo quien hará alguaçia con una tierra datilosa o un jardín florestada o la bende, entrará todo, la tierra y el árbol. Y si enpeñarás tierra y tomará de ti el rrey su paga, no bolberás sobre el enpeñado, sino que sea tacha por drecho, y si no, no.
- VI.53.101. Dixo Melique en dos ombres que an enpeñado casa para ellos por la deuda y cumplió el uno [fol. 138 v] su parte de la deuda: "Pues será para él su parte de la casa, asimismo, su demanda." Y en el libro de la pobreza es nombrado.
- VI.53.102. Y si enpeñarás dos sierbos y mató el uno al otro, será el fincante enpeño por toda deuda, porque la fortuna del esclavo será de su dueño<sup>542</sup>.
- VI.53.103. Y quien hará limosna por sus hijos pequeños casa o les abía dado dáriba, pásale, y él la rrije y señorío para ellos, sino que sea abitante en toda casa o en más d'ella hasta que murió, afuéllase todo y buelva la erençia como a mandado Dios.
- VI.53.104. Acuanto la casa grande de muchas estancias, abita en menos d'ella y alquiló por ellos el fincante, eso es pasadero en lo que abía abitado y en lo que no. Y si abitará en la más y

<sup>540</sup> Aquí también traduce ár. *rāhin* 'prendador'.

<sup>541</sup> Traduce ár. *walākin yakūn lahu dālika l-zar'u wa-l-naḥl* "pero serán para él esas simientes y los dátiles".

<sup>542</sup> Ár. *rāhin* 'prendador'.

alquilará el menos, afuéllese todo. Asimismo, casas abita la una, y es ella menos de su limosna o más, es como emos nombrado.

- VI.53.105. Y quien te ynjuirá en sierbo y hizo daño en poder del enjuirador, después lo bolbió a ti, y el daño en sus çerbizes, pues tú serás escojido por desbiarlo y rreçebir su preçio del ynjuirador o de librallo con la paga del daño; y no buelbas nada al enjuirador.
- VI.53.106. Y quien enpeñará sierbo y lo prestó sin liçençia de su dueño<sup>543</sup> y se perdió con el fecho de Dios, no obliga nada el enpeñador ni el prestador, sino que lo abía aforçado el prestador, oblígale.
- VI.53.107. Y quien enpeñará esclaba o merca esclaba casada, no bedará su marido de su gozo.
- VI.53.108. Y quien enpeñará la sierba de su sierbo o les enpeñará ambos, no es por el sierbo su gozo en el enpeño, después del enpeñar, será como á sido.
- VI.53.109. Y quien a enpeñado su esclaba, después la abía casado, no pasa su casamiento, porque es tacha, sino que acontente al enpeñador.
- VI.53.110. Y a quien prestastes çien dramas y tomastes por ello enpeño su preçio çien dramas, después te pidió otros çientos y lo hizistes sobre de lo que te enpeña otro enpeño su preçio dozientos, no pasa.
- VI.53.111. Asimismo si será el çiento primero sin enpeño y a prestado otros çiento sobre de lo que te enpeña con ella y con la primera enpeño, no ay bondad en ello.
- VI.53.112. Dixo: "Y si acaecerá y lebanten los deudores sobre el prestador en pobreçer o en la muerte, pues el enpeño segundo es enpeño con la deuda segunda, no más, menos de la primera".

VI.54. [fol. 139 r] Capítulo trata las biolençias y a las ynjuirias<sup>544</sup>

- VI.54.1. Quien quebrará çafa o palo o rrasgará rropa y le perjudicó mu[c]ha, escojerá su señor en rreçebir a todo el preçio o toma su causa ye de lo que abía menguado. Y si será el daño poco, no escojerá su dueño, sino á de pagar la cantidad de lo que abía menguado, después del apañamiento de la rropa.
- VI.54.2. Y era Melique diziendo que pagará a lo que abía menguado y no abía despartido entre mucho y entre poco.
- VI.54.3. Y quien abía cortado lado de una bestia o hizo algún daño perjudicante, será como la rropa que abemos tratado, asimismo otras bestias.

---

<sup>543</sup> Ár. *rāhin* 'prendador'.

<sup>544</sup> Traduce el título árabe: *Kitāb al-ğaşb* "Libro sobre la usurpación". Para el término ár. comp. DDI s.v.: se trata de una apropiación ilegal de una cosa que pertenece a otro o del ejercicio ilegal de los derechos de otra persona. El usurpador tiene toda la responsabilidad sobre la cosa que adquiere y debe responder por ella frente al dueño en caso de pérdida o daño.



- VI.54.4. Y a quien sacado ojo de un sierbo o le cortó un lado o dos, lo que será daño poco, á de pagar lo que abía menguado; y si será mucho, obligale su preçio y será horrado y asimismo la esclaba.
- VI.54.5. Y quien ynjujará esclaba y creçió y á<sup>545</sup> su preçio en su poder o l'abía menguado, después la mató o le dió dádiba, debe su preçio el día de la ynjujaria, no más.
- VI.54.6. Y si la abía ynjujarado y á<sup>546</sup> su preçio çiento, después la bendió, y su preçio dozientos, por çiento y çincueynta, después no supo a la esclaba memoria<sup>547</sup>, será a su señor no ympida sobre el ynjujarador,<sup>548</sup> si querrá, el dinero que abía rreçebido o si no, su preçio en mismo día que abía ynjujarado.
- VI.54.7. Y si la abía matado en poder del ynjujarador ajeno, su preçio en aquel día más exçedido que de su preçio del día de la ynjujaria, será a su dueño su preçio el día de la muerte contra el ynjujarador que abía tachado<sup>549</sup>, poquezca o muchezca con la demanda de Dios, por su señor escojerá en el tomar tachado o obligar su preçio del día de la ynjujaria.
- VI.54.8. Si era esclaba y allegó en su poder de faltar el un ojo o quitar una mano de parte de Dios, sin causa ninguna, será a su dueño al tomar [fol. 139 v] con lo que abía menguado en poder del ynjujarador o su preçio el día de la ynjujaria; y si murrá en poder del ynjujarador, obligale el preçio.
- VI.54.9. Y si será el ynjujarador aquel que abía acertado su mano, será a su dueño su esclaba; y de lo que abía menguado o que le dexé y tome su preçio el día de biolençia.
- VI.54.10. Y si cortarà sus manos ajeno, después faltó y no se pudo a él, no será a su señor el prender al ynjujarador con lo que abía menguado y será él en su preçio<sup>550</sup> el día de la ynjujaria, después será al ynjujarador el proseguimiento al dañoso con lo que abía hecho. Y si querrá su dueño arreçebir su esclaba y proseguir el perjudicador con lo que abía mengua[do], será pasado.
- VI.54.11. Y quien ynjujaria esclaba joben y se caducó en su poder, será mobimiento y adeudeçerá a su dueño su preçio. Y si la prenderá pequeña, y ella bale çiento, y creçió en su poder hasta que se hizo donzella y balió mil, después murió, no obligará<sup>551</sup>, sino çiento. Y si parió en poder del ynjujarador, después murió el hijo, no debe nada por ellos. Y si lo sabía matado,

<sup>545</sup> En el ms. *ya* algo borroso.

<sup>546</sup> Borrón en el ms. Corrige *de* por *ya*.

<sup>547</sup> Traducción poco clara. El texto árabe reza: *tumma lam yu'lam li-l-'immati mawđi'an* "después no se sabe el paradero de la esclava".

<sup>548</sup> Tampoco coincide del todo con el texto árabe esta frase, que reza: *fa-'innamā li-rabbihā 'alā l-ğāšibi 'in šā'a l-tamanu lladī qabađa fhā* [...]. "pues entonces le debe el injuriador a su señor [de la esclaba], si quiere, el dinero que se ha gastado en ella [...]".

<sup>549</sup> Traduce *min 'aybi* "del defecto, de la tacha", es decir, "el injuriador que la ha estropeado o causado el defecto".

<sup>550</sup> Traduce ár. *lahu 'an yuđamminahu qimatahā* "tiene que obligarle su precio".

<sup>551</sup> En el ms. introduce *o-* inicial sobre la línea y sobre la conjunción disyuntiva *o*.

oblígale. Y si la abía bendido el ynjuriador a un ombre no supiendo de la ynjurja y murió en poder del comprador, no ay sobr'él nadi y será a su dueño el rreçibimiento de su preçio<sup>552</sup> el día de la ynjurja, no del día de la béndida, ni del preçio que abía rreçebido por ella.

VI.54.12. Dixo Ybnulcaçin: "Obligará el mercante su preçio, porque Melique dixo: 'Quien mercará comidas y las comió, o ropas y las bestió, después vino quien alçado testigos qu'era suyas, buelva el mercador sobre su tiránico con el preçio!'"

VI.54.13. Y si será el comprador aquel que abía matado, será a su señor su preçio el día de matar, después bolberá el mercader sobre el ynjuriador con el preçio.

VI.54.14. Asimismo lo que fue conoçido su destruyçión por parte de Dios de los bestidos, de las comidas, no oblígale el mercante.

VI.54.15. Asimismo si cortará el mercante su mano o la sacó su ojo, por su dueño será rreçibimiento y oblígale el mercante de lo que abía menguado, [fol. 140 r] y bolberá su mercador con el preçio sobre el ynjuriador. Y si querrá su dueño, rreçibirá el preçio acontentando con la béndida o con el preçio el mesmo día del daño.

VI.54.16. Asimismo quien mercará rropa, el ynjuriador no supiéndola, y la bistió bestimiento que abía menguado de su preçio, será el juzgo como los proberbios en las esclabas, o abía corta su mano, será al mismo. Y si allegará algo sin su parte, no obliga al mercador.

VI.54.17. Y su dueño escojerá rreçebir su esclaba menguado, sobre que no sea a su mercador ni sobre el ynjuriador, o que tome del ynjuriador el preçio el día de la ynjurja.

VI.54.18. Y quien ynjurjará bestia o sierbo y lo bendió, después la mereçió un ombre, y era de su misma manera sin mober, no será sobr'él la obligaçión del ynjuriador a su preçio; y si moberá su preçio, será el rreçibimiento de su preçio de su ynjuriador.

VI.54.19. Y quando benderá<sup>553</sup> el ynjuriador la esclaba y parió en poder del mercante o murió, después dió paso su señor la béndida, es pasadero.

VI.54.20. Y si alçarás testigo que hulano te a ynjurjado con esta esclaba y testiguó otro sobre el dicho del ynjuriador que te abía ynjurjado, cumpla el testiguamiento.

VI.54.21. Y si testiguará el uno qu'es de ti y el otro como te abían enjurjado, se ajunten los testiguamientos y te juzguen a tu esclaba; y si menguará la esclaba, será el juramento a ti con tu testigo, y oblígale el ynjuriador el preçio.

VI.54.22. Y quien alçará testigo que esta tierra es para él y testiguan otro que abía señoreado, júzguenle a él, porque ya an juntado sobre tu algo<sup>554</sup>.

---

<sup>552</sup> En el ms. *desopreçio*.

<sup>553</sup> En el ms. corrección de *bendrá* por *benderá* con intercalación de -e- sobre la línea.

<sup>554</sup> La frase *ya an juntado sobre tu algo* traduce ár. *qad iğtama'ā 'alā l-šahādati* "ya han coincidido en el testimonio".

- VI.54.23. Y quien ynjuriará esclaba, y en su ojo daño, y la bendió, después se quitó el daño en poder del mercador y dió paso su dueño a la béndida, después supo la sanidad de su ojo y dixo que no contenté, sino<sup>555</sup> que no sabía con su sanidad, pero aora no lo benderé, no se escuchará a su dicho y ofreçerá la béndida.
- VI.54.24. Ya dixo Melique: "Quien alquilera bestia a un trecho limitado y pasa más adelante y perderá la bestia, paguen su preçio; después la hallará, será la bestia al alquilerador."
- VI.54.25. Y quien mercará esclaba del ynjuriador, no supiendo, después la mercó el ynjuriador de su dueño, no será al en- [fol. 140 v] juriador el afollamiento de lo que abía bendido. Y si la abía bendido su dueño de un ombre menos del ynjuriador supiendo que no era en su poder, será la béndida afollada.
- VI.54.26. Asimismo, quien hará testigo que te abía ynjuriado rropa o esclaba, no sabe de quien es, será de ti.
- VI.54.27. Y si argüirá el ynjuriador la pérdida del que abía ynjuriado, sea esclaba o mueble, y diferençiaron en su senblança, será el dicho del ynjuriador con su juramento. Y si semblançará fuera en esa manera<sup>556</sup>, aberdadéçenle al ynjuriado con su juramento.
- VI.54.28. Y si abemos juzgado con el dicho del ynjuriador en el preçio, después se publicó el mueble en su poder, después del juzgo, si abía escondido, será el mueble a su dueño y buelba el dinero; y si no saben que abía escondido, no lo tomará su dueño.
- VI.54.29. Dixo Ybnulçaçin: "Quien ynjuria o tome tiránicamente bolsa ante testigos, después á sido en ella tanto y su dueño<sup>557</sup> diziendo tanto, exçediendo a su dicho, será el dicho suyo con su testiguamiento."
- VI.54.30. Y quando parirá la esclaba en las manos del ynjuriador, de su ajuntamiento o del marido que abía casado o abía parido de adulterio, será a su señor con sus hijos esclabos, sino que abía casado sobre de lo que abía sido horro, será a él el preçio del hijo y será[n] los hijos horro[s].
- VI.54.31. Y quando mercarás esclaba y la librarás, después lebanará testigo como han ynjuriado o an furtado, será el ahorramiento falso.
- VI.54.32. Y quando mercarás rropa del ynjuriador no supiendo, bistiéndola hasta que pereçió, después la mereçió un ombre, pague el comprador a su señor su preçio el día del bestir. Y si querrá su dueño, oblígale al ynjuriador el día de la ynjuria y toma el dinero. Y si perderá la

<sup>555</sup> En el ms. *ssíno*.

<sup>556</sup> Traduce ár. *fa-ʔin ġāʔa bi-mā lā yašbihu* "y si viene con lo que no se parece", es decir, "si aduce algo que no es semejante".

<sup>557</sup> Aquí traduce ár. *mağṣūb* 'el forzado'.

rropa en poder del mercante por el fecho de Dios, no obliga nada; y si perderá en poder del ynjuriador por el fecho de Dios, oblígale.

VI.54.33. Y quien ynjuriará a un ombre comida o bebida y la perdió, sobre él será la paga de su semblante en mismo lugar que abya ynjuriado; y si no [fol. 141 r] hallará en aquel lugar, ofrécelo que trae su semejante, sino que aberigüen sobre el fecho bueno; y si lo encontrará en otro lugar que abía ynjuriado en ello, no juzguen a él su semblante ni con su preçio, no debe más que en su lugar. Pero los muebles y los esclabos y las bestias, pague el preçio en el mismo lugar el día que abía ynjuriado.

VI.54.34. Y puede tomar su preçio en qualquiere lugar que lo encuentre, quando menguará el preçio menos de aquel lugar o creçió.

VI.54.35. Y a las frutas produzidas o de los hijos de las bestias o de las lanas esquiladas o de la leche, pues bolberá todo eso en lo que abía ynjuriado a su mereçedor. Y a lo que abía comido, buelba a su semejante en lo que aya su semblança y con su preçio, cuando no se halla su semejante.

VI.54.36. Y no será a él el proseguimiento del mereçedor con lo que abía gastado y rregado y apañado ni de lo que apaçentado, sino será al ygualar con lo que tenga en su mano de sus probechos.

VI.54.37. Y si no allegará el probecho al gasto, no buelba sobre su mereçedor con nada.

VI.54.38. Y si murrá[n] las madres y quedará el hijo o de lo que abía esquilado o moído, escojerá su señor o rreçibir el preçio de las madres. Y no será nada para él de lo que abía quedado de los hijos o de la lana o de la leche ni de su preçio que se abía bendido. Y si *querrá*, será para él el tomar los hijos y el preçio de lo que abía bendido de la lana y de semejantes cosas.

VI.54.39. Y de lo que abía comido el ynjuriador o abía aprobechado d'ello, será sobr'él su semejante en lo que aya de su semblante, y su preçio, quando no hallará en su semejante. Y no será a él por parte de las madres nada.

VI.54.40. No beis que quien enjuriará esclaba, después la benderá y parrá en poder de su mercador, después murió, no será a su señor rreçibir sus hijos y el preçio de la esclaba, sino el preçio de su ynjuriador o su preçio el día de la ynjuria o [d]el hijo; y no será sobr'él nada ni el ynjuriador del preçio de su madre, pero será el comprador buelta sobre el ynjuriador con el preçio; y no juntará sobre [fol. 141 v] el ynjuriador la paga y el preçio.

VI.54.41. Y todas casas que abía ynjuriado y abitó en ella, o pieças y las sembró, oblígale el alquilé de l'abitaçión; y si no abía abitado y no aprobechado, no ay sobr'él nada.

- VI.54.42. Y de lo *que* abía ynjuriado o hurtado de las bestias o de las esclabas y las aprovechó meses o alargó el tiempo en sus manos o alquiló y rreçibió el alquiler, no ay sobre él nada, y serán a su dueño.
- VI.54.43. Y no será a su dueño que le obligue su preçio, quando será en su estado ynmobido en su cuerpo. Y si trabajará con la bestia hasta que se enflaqueçió o la hizo llagas y mataduras mobiendo de su manera, será a su dueño hazer pagar su preçio el día de la ynjurìa; y si no tomará, y no será a él el alquiler.
- VI.54.44. Y no será [a]<sup>558</sup> ynjuriador y al hurtador el alquiler que abía cabalgado contra de lo que abía abitado de las casas o simientes, porque se gastó a ellos; y si les abía gastado nada hasta que an creçido, y será a su mereçedor así como an creçido, y no será nada a él de lo que abía gastado o bestido.
- VI.54.45. Y si será casa y rrenobó en ella fecho, será a él de lo que abía rrenobado en ella.
- VI.54.46. Acuanto el alquilador y el prestador pasarán la límite adelante o la ternán días muchos y no an cabalgado, después la bolberá como era por su señor, será escojido de tomar su preçio en día de la ynjurìa o que toma con su alquiler por los días que detenido después de la límite. Y será en dos maneras: sobre el alquilador el alquiler primero y al ynjuriador y el hurtador en este semblante el preçio y no el alalquiler, quando le bolberá de su manera.
- VI.54.47. Dixo Ybnulçaçin, si no lo abía dicho Melique: "Pondría sobre el hurtador el alquiler que abía cabalgado y obligaría su preçio, quando abía detenido como alquilador." Pero yo tomaré con el dicho de Melique.
- VI.54.48. Ya dixerõn partida de los sabios qu'el ynjuriador y el hurtador y el alquilador y el prestador son de un asiento; no ay sobre ellos, sino el preçio o el rreçibimiento de su bestia.
- VI.54.49. Dixo Ybnulçaçin: "Quando creçerá el alquilador de la bestia o el prestador en el trecho una milla o más y se destruyó la bestia, oblígale [fol. 142 r] y escojerá su dueño o obligará su preçio en día que a ynjuriado; y no será sobr'él el alquiler del creçido; o obligará el alquiler que abía creçido, y no será sobr'él nada de su preçio; y a él será sobre el alquilador el alquiler primero sobre qualquiere estado. Y si la abía buelto, y ella de su manera, y el creçido muy poco, como legua o día o su semejante, no obligará su preçio y oblígale el alquiler que a creçido, no más."
- VI.54.50. Y lo que abía muerto de las bestias o hundido de las casas en las manos de su ynjuriador çerca de la ynjurìa o después de mucho tiempo, con la causa del ynjuriador, oblígale con el preçio de aquel día.

---

<sup>558</sup> En el ms. *el*.

- VI.54.51. Quien aprestará bestia a una parte y bolbió caminar fuera del camino trecho poco, después bolbió y destruyó la bestia en su buelta, si abía ynclinado fuera del camino como cosa poca, no oblígale; y si no, oblígale.
- VI.54.52. Y quando alquilarán del ynjuriador la rropa y la bestió bestimiento menguado, será a su dueño arreçebir su rropa del bestidor y obligará de lo que abía menguado, después sea al alquilador la buelta sobre el ynjuriador con todo el alquilé.
- VI.54.53. Y quien arguyó sobre un ombre rrelijioso la ynjurja, castíguenle al argüidor; y si será culpado y conoçido con ella, mire al rrey en ello y lo conjure; y si bolberá, no paga hasta que buelbe al juramento sobre el argüidor.
- VI.54.54. Y quando dirá el argüidor: "Tomé la rropa y ella era bieja", y dirá el dueño: "No era, sino nueva", aberdadeçerá el ynjuriador con su juramento; si jurará y dará su preçio bieja, después lebantaré testigo que abía ynjurjado nueva, si sabe su dueño de sus testigos, no ay sobr'él nada; y si no sabía, buelba con su preçio cumplido. Y esto es en todos los hechos: jure en poder del rrey.
- VI.54.55. Y quien enjuriará rropa y l'a teñido, escojerá su dueño que tome su preçio el día de la ynjurja o dará el preçio de su tinta y tome la rropa.
- VI.54.56. Y quien ynjuriará trigo y lo a molido<sup>559</sup>, oblígale a su dueño como su trigo.
- VI.54.57. Y quien ynjurjó de un ombre manillas de oro y las pirdió, oblígale su preçio hecho de la plata.
- VI.54.58. Asimismo quien ynjuriará rropa y an juzgado sobr'él con su preçio.
- VI.54.59. Acuanto quien quiebra de un ombre algo, sobre el será su preçio y el preçio de su hechura.
- VI.54.60. Y quien terná muebles encomendados o prestados o alquilados, y su dueño ausente, y les conquistó ombre y alçó testigos como era suyo, júzguenle con ello a él, porque podamos juzgar sobre el ausente después de aguardar, sino que sea su dueño en trecho çerco, á de dar tiempo para su benida y mandará d'escrebir hasta que benga.
- VI.54.61. Y quien ynju- [fol. 142 v] rriará de un ombre trigo y del otro çebada y los mezcló, será sobre él a cada uno d'ellos semblante de su causa.
- VI.54.62. Y quien ynjuriará fusta o piedra y edificó sobre ella, puede su dueño destruyr la fragaçión y tomar su fusta. Y si hará el ynjuriador de la fusta puerta o ynjuriará tierra y hizo ladrillos o trigo y lo sembró y cojió grano mucho o plata y lo hizo bestidura o dineros o ynjurjó hierro o alambre o plomo y hizo d'ello ollas o espadas o calderos o balas, será sobr'él semblante que abía ynjurjado en su peso y en su medida o el preçio en lo que no es

---

<sup>559</sup> Borrón en el ms. Corrige *lamolido* tachándolo y escribe después *lo a molido*.

medido ni pesado, porque quien compra de lo que miden o pesan bédida bedada y la pirdió, será sobr'él semblante de su manera en su peso y en su medida.

VI.54.63. Y quien rranará berdugos y los plantó en su tierra hasta que an sido árboles, á de tomar su dueño como á sido, como el pequeño de las bestias quando se creçe.

VI.54.64. Y si ynjuaría el creyente de un descreyente<sup>560</sup> vino y lo hizo binagre, será a su dueño su rreçibimiento; asimismo, si fuere creyente.

VI.54.65. Y quien señoreará de los creyentes vino, bátanlo. Y si osará de hazer binagre, bien se puede comerla. Y quien ynjuará pellejo mortezino adobado, será sobr'él su preçio, si lo perderá, como no puede bender el perro de la simiente ni del pastor que quien lo mata, será sobre su matador su preçio.

VI.54.66. Y no limitó Melique en el preçio del perro del ganado ni res ni carnero ni en el perro de la caça, quareynta drames ni en el perro de la simiente, cahiz de trigo, aunque an limitado otri. No dixo, sino: "Sobre su matador, su preçio".

VI.54.67. Y esquibó Melique el bender los pellejos de lo mortezino y hazer el açala en ello, sea adobado o no, sino quando será adobado para el sentar sobre ello y estender y aprovechar para los probechos; y no á de bestir en l'açala.

VI.54.68. Dixéronle si puede bibir con ello, dixo: "Acuanto yo para mi persona témolo y esquíbolo; y no amo tan bien a estrechar a la jente en ello, pero otro d'ellos más me agradará."

VI.54.69. Y quando degollarán las fieras, pásale bender y bestir y hazer el açala sobre sus pellejos, sea adobado o no, pasa.

VI.54.70. Y no son<sup>561</sup> todos los ynjuadores como bandoleros, porque el rrey ynjuaria [fol. 143 r] y no podamos contar por bandolero.

VI.54.71. Y quien ynjuará cosa, después la encomendó y se pirdió en poder del encomendador, no será a su señor que hazer pagar al encomendado, sino que hará alguna falta.

VI.54.72. Dixeron a Melique: "Ye sierbo de Dios, nosotros estamos en Alexandría y nos dirá el rrey: 'no an de guardar la çentinelá, sino con mi liçençia', dixo asimismo, dirán que no hagan l'açala, sino con su liçençia."

VI.54.73. Dixo que ni se escucha a su dicho y á de guardar a la jente.

VI.54.74. Y quien otorgará que te abía ynjuado en una sortija, pero otorgó que la piedra era suya y el oro suyo o lo otorgó con casa, después dixo: "Su fragaçión es mío", no aberdadeçerá, sino que sea su habla freqüente el uno tras otro.

---

<sup>560</sup> El texto árabe reza *muslim* 'creyente'.

<sup>561</sup> En el ms. *sson*, con la doble *ss* corrige algo que había escrito antes.

- VI.54.75. Y quien ynjuriará casa y plantó en ella árboles o fraguó en ella casas, después la mereció su señor, dirán al ynjuriador: "Rranca los árboles y el fraguación, si ternás en ello provecho", sino que querrá el dueño de la tierra de pagar el preçio de la casa y los árboles rrancados; y todo que no aproveche en ello el ynjuriador, después del rranca, como alvez y a la pintura, no ay sobr'él nada.
- VI.54.76. Asimismo quien cabará en ella pozos o secretas, no ay sobr'él nada.
- VI.54.77. Y quien ynjuriará del pagante vino y pirdió su hazienda, sobr'él será su preçio y á de apreçiar los creyentes que saben su preçio.
- VI.54.78. Y cuando enterrarán macho y hembra en una sepultura, pongan el ombre hazia el alquibla. Y dixerón, si echarán entr'ellos línea o no. Dixo: "No oý de Melique en ello nada."
- VI.54.79. Y el linaje de la mujer es más perteneçiente de hazer el açala que de su marido; y su marido es más perteneçiente de bañarla que de ninguno, y el entramiento a su sepultura; y asimismo la entrarán de sus çercanos que no puedan ayar con ella.
- VI.54.80. Y quien mercará tierra y acabará en ella fosos o pozos o edifique en ella casas, después la mereció otro, dirán a él: "Desbía a su mercador el preçio de su fraguación y los fechos de los fosos y tome tu tierra con lo que tiene". Si no querrá, serán aparçeros en ella, él con cantidad de su tierra, y él con el preçio de sus edifiçios.
- VI.54.81. Asimismo quien trabajará tierra y él piensa yermo, después la mereció ombre, dirán: "Desbíe el preçio de su trabajo", y si [fol. 143 v] bolberá, diremos que le dé el preçio de la tierra; y si no, serán apaçeros en la tierra y en el edifiçio, este con el preçio de su tierra, y este con el preçio de sus edificaçiones.
- VI.54.82. Y si cabará el mercador en la tierra pozo o lo trabajó o rraíces que abía plantado en ella, después la mereció un ombre la mitad de aquella tierra y quiso tomar la otra mitad por la aparçería, diremos, desbíe a su comprador el preçio de sus edifiçios y tome el otro medio con tu mereçimiento; y no tienes [derecho de prioridad]<sup>562</sup> en la mitad otra hasta que desbíes a su mercador el medio del preçio de lo que abía apañado; y si no, serán aparçeros en aquella mitad.
- VI.54.83. Dixo Ybnulçaçin: "Y esto es el mejor que oý en este particular."
- VI.54.84. Y quien murrá y dexará oro y plata y testiguará jentes qu'el muerto abía ynjurado aquella hazienda del hulano, si conoçerán qu'era suya, pues es él más perteneçiente que de los deudores del muerto.

<sup>562</sup> Añadido conforme el ms. árabe que reza: *wa-lā šuḥʿatan laka* "no tienes derecho de prioridad".



- VI.55. Capítulo trata quien merezca algo de manos ajenas<sup>563</sup>
- VI.55.1. Quien alquilará tierra por años para edificar y para plantar y para sembrar y plantó en ella o sembró, y era sembrándola de todo el año, después levantó merecedor antes de acabar el tiempo, si será aquel que alquiló el comprador, será el provecho a él con la obligación hasta el día del merecimiento; y por el merecedor que le dé paso por el alquilé fincante o afollar.
- VI.55.2. Y si dará paso, será a él partición del alquilé desde el día que abía merecido, después á de dar el alquilador el preçio de la edificación y de los árboles rancados en tierra, preçio de leña o lo mandará que lo arranque.
- VI.55.3. Y si afollará el alquilé antes del cumplimiento de su plazo, no será a él que lo arranquen ni tampoco con su preçio rancado, pero dirán a él: "Desbía el preçio de la edificación y del plantar hechos", si buelbe, dirán al alquilador: "D[ále]"<sup>564</sup> el preçio de la tierra," y si no querrá, serán aparçeros.
- VI.55.4. Y será a él en la simiente, quando afollará el alquilé, aguardar hasta el rremate de aquello biente de la si- [fol. 144 r] miente,<sup>565</sup> y será a el del alquilé desde aquel día con cantidad del año.
- VI.55.5. Y si será tierra que no la siembran en un año, sino una vez una, y lo mereció un ombre, y ella sembrada antes del tiempo de pasar el sembrar, será el alquilé de aquel año al merecedor; y no será a el que rranque el simentero, porque el alquilador<sup>566</sup> la sembró con manera semejante.
- VI.55.6. Y si será el sembrador tiránico, será al dueño de la casa el rrancamiento, si será en el tiempo del sembrar; y si será después que an sembrado, no será el alquilé a su merecedor en aquel año, quando, si la sembraban, no acudía el simentero a su tiempo.
- VI.55.7. Y será al alquilé <a> aquel que abía alquilado, quando no á sido tiránico y á sido en sus manos con béndida o con erençia.
- VI.55.8. Asimismo si abitará la casa su comprador o la alquilará por tiempo, después la mereçerá ombre, después del tiempo, no será el alquilé a él y será a su comprador.
- VI.55.9 Y quando será el alquilador dudoso, no supiendo, si era tiránico o comprador y la sembró el alquilador, después la mereçió, pues su alquilador es como el comprador hasta que sea conoçido qu'es tiránico.

<sup>563</sup> Traduce el título árabe: *kitāb al-ʿistiḥqāq* "Libro sobre la reivindicación sobre una propiedad ajena" (comp. DDI s.v.; aquí la definición es la siguiente: "reivindicación sobre una propiedad ajena arguyendo un derecho previo").

<sup>564</sup> En el ms. *dí*, el texto árabe tiene el imperativo *ʿiḥi* "dále", que el traductor lee como primera persona sg. *ʿaṭaytuhu* "le dí".

<sup>565</sup> Traduce ár. *al-ṣabru ʿilā nqaḍāʾi l-baṭni llaḍi ʿadrasahā* literalmente, "la paciencia hasta el vencimiento del plazo del vientre en el que madura [la simiente]", esto es, "espere a la madurez de la simiente".

<sup>566</sup> En el ms. le sigue un borrón. Tacha *que*.

- VI.55.10. Y si será el alquilante de la tierra erederero, después le vino otro ermano por hazer aparçería, y era ausente no supiendo su bida o supiendo d'él, pues buélbale a su ermano con lo que cae a su partiçión del alquilé, [si]<sup>567</sup> será próspero; y si no, buelba al alquilador.
- VI.55.11. Dixo Ynulçaçin: "Pero quando abita este erederero y la sembró para su persona, después le bino ermano no supiendo d'él, pues el bien hecho que no buelbe a su ermano con nada; y es diferente al alquilé, sino que sea sabidor d'él, pagará el medio de su alquilé."
- VI.55.12. Ya rrecontó Ali ybnu Çiat que sobre él es el medio del alquilé de l'abitaçión.
- VI.55.13. Y si abía eredado la tierra de su ermano y la alquiló a quien abía sembrado, después adelantó el hijo del muerto, no será sobr'él rrencar el simiente.
- VI.55.14. Y será al alquilé adelantado en el tiempo del labrar o después, porque se<sup>568</sup> abía perdido la tierra, sería su obligaçión del hijo.
- VI.55.15. Y quien mereçerá casa con la erençia o de otra manera, de las manos de quien abía mercado o eredado de su padre, será a él el alquilé desde [fol. 144 v] el día que abía mereçido; y no será nada antes del alquilé, sino que sea casa en manos del tiránico.
- VI.55.16. Y quien alquilará tierra con sierbo o con rropa y la mereçieron, o con que pesan con alambre o con hierro conoçido su peso, después mereçió d'ello, si abía mereçido antes de sembrar o labrar, afuéllase el alquilé; y si será después de sembrar o rrenobó en ella fecho, sobre él es el preçio del alquilé de la tierra.
- VI.55.17. Y quien mercará comida conoçida y despartió d'él antes de medirla y enjurió al bendedor sobre la comida y la bendió, pues sobre él es que benga con comida su semejançe; y no será a su comprador el rreçibir de su dinero.
- VI.55.18. Y si destruirá por el fecho de Dios, afuéllase la béndida; y no á de traer comida otra por su cambio.
- VI.55.19. Y quien alquilará casa por un año menos del tiránico no pagando el alquilé hasta que mereçieronla en la metad del año, pues el alquilé pasado será por el primero y escojerá el mereçedor en lo que quedó con afollar o contentar por ser el alquilé fincante del año. Y si destruirá la casa, paga con su cantidad. Y si pagará el primero el alquilé del año todo, desbiaría al mereçedor no más por el fincante tiempo, quando será seguro y no teman de la deuda; y no buelba el alquilé fincante sobre el alquilador.
- VI.55.20. Y quien alquilará casa y la hundió por ynjurìa, después lo mereçió, será el rreçibir a su mereçedor el menguamiento, si lo hallarán que son los pedaços destruidos, y el preçio de hundir de su hundidor; y si el alquilante ya abía dexado sobre su alquilador el preçio de

---

<sup>567</sup> Añadido conforme el texto árabe.

<sup>568</sup> Conjunción condicional *si*.

hundir antes de mereçer, bolbería con ella el mereçedor sobre el hundidor, sea pobre o próspero.

- VI.55.21. Y quien hará lo que ofreçe, y es como quien merca esclabo y hurtáronle, después vino su dueño, será a él el prosequimiento del hurtador, no más.
- VI.55.22. Y si benderá su hundidor los pedaços de la casa, será a su pididor, si querrá, el preçio de lo que abía bendido; y si abía hundido quien abía alquilado, no ofreçerá a su señor derecho<sup>569</sup>, sino los pedaços mismos, si los hallará. Y si los abía bendido, será su preçio.
- VI.55.23. Y quien mercará casa a sierbo de tiránico, [fol. 145 r] no supiendo, y les aprovechó tiempo, después mereçieronla, será el provecho a su comprador con su obligación.
- VI.55.24. Y quien tomará tiránicamente casa o sierbos y les hizo dádibas por hombre y provechó d'ellos y tomó sus alquilées, y no supiendo el dado con la ynjuría, pues el mereçedor bolberá primero por el provecho a su tiránico; y si será pobre, buelba al dado.
- VI.55.25. Asimismo, todo quien ynjuriará tiránicamente rropas o comidas y l'as dado dádibas por otri y comieron y bistieron pereçiéndolas o á sido bestia y l'a bendido comiendo su dinero, después la mereçió, después d'estas cosas, y después de la muerte de la bestia en las manos dadibado, será sobre lo que abemos nombrado. Pero si el tiránico abía aprovechado al sierbo y abía rreçebido el alquilé de la casa, ofrècele *que* buelba al provecho y el alquilé a su mereçedor. Y si murrá el tiránico y dexó estas cosas erençias y las aprovechó su hijo, será estas cosas y el provecho a su mereçedor.
- VI.55.26. Dixo Ybnulçaïn: "Pues el dadibado no será en la pobreza del dador en más buen estado qu'el erederero. No beis que quien abía comprado trigo y lo comió, o rropas y lo bestió hasta que enbejeçieron, o carnero y lo degolló comiendo su carne, después lo mereçió ombre, será sobre su mercador en la paga del preçio; y si será destruido en las manos de su comprador menos de su causa, si no sabe de la ynjuría y alçó testigo de lo que á sido escondido, no ay sobr'él nada. Y no debe de lo que an sido destruidos de las bestias y casas sin su causa nada, como á sido el mercador, cuando comía y bestía, no dexaban nada."
- VI.55.27. Y si allegará sierbo a un pueblo y dize qu'es horro y le pidió un ombre ayudança y lo hizo fecho que trae caudal, como edificar y otras cosas, sin soldada o le abía dado dádiba haziendas, pues a su dueño será, quando mereçerá, tomar el preçio de su fecho a quien abía ayudado, sino que sea cosa lijera, como abebrar bestia o menear el cántaro. Y tomará del dadibado lo que an dado y lo que combrá el dadibado o lo benderá rreçibiendo su dinero, sobre él será su paga.

---

<sup>569</sup> El texto árabe reza: *qīma* 'valor; precio'.

- VI.55.28. [fol. 145 v] Y quien mercará esclava y se ajuntó con ella, y ella corrompida o birjen y la corrompió, después la mereçió un ombre o sallido horra, no ay nada a quien á sido parte con ella en lo que abía menguado, ni de su dote.
- VI.55.29. Y si parirá en poder de su comprador, será el rreçibimiento a quien la merezca, si quiere, con el preçio de su hijo el día del juzgo por esclabo.
- VI.55.30. Y dixo sobr'este dicho Ybnulçaçin, después bolbió d'ello y dixo Melique: "Tomará su preçio, porque en ello será perjudicaçión a su comprador; y rreçibirá el preçio del hijo, si querrá."
- VI.55.31. Y si rreçibirá la esclava de su mercador, sobre un dicho de Melique, buelba con el preçio a su bendedor.
- VI.55.32. Y no bolberá de lo que abía dado del preçio del hijo, como que abía bendido de un ombre sierbo ladrón y escondió su tacha y hurtó su hazienda, no obliga el bendedor nada.
- VI.55.33. Quien pega a la biente de aquella esclava, y ella preñada de su dueño, y parió niño muerto, será por él preçio de un cautibo.
- VI.55.34. Y quien fraguará su casa mezquida, después la mereçió un ombre, bien puede hundirla, como quien abía mercado esclabo y lo ahorró, después lo mereçió un ombre, puede afollar su ahorramiento.
- VI.55.35. Quien mercará rropas muchas o aberiguó con ellas por su questión y mereçieron partida d'ellas o an hallado en ella tachas antes de rreçebir o después, si será menos, buelba con su cantidad del dinero no más.
- VI.55.36. Y si será de las mejores, afuéllase todo y buelba lo que abía quedado después.
- VI.55.37. No pasa que les tenga<sup>570</sup> con lo que abía fincado de su preçio, aunque contente el bendedor, pues no es conoçido su preçio, porque será béndida nueva con dinero dudoso.
- VI.55.38. Y si será lo que abía mercado cosa medida o pesada, si mereçerán el menos d'ello, buelba con su cantidad de su preçio y ofréçele el fincante; y si será mucho, será escojido en tener el fincante con su cantidad de su preçio o lo buelba.
- VI.55.39. Asimismo en pedaço despartido de lo que no es partido, porque su preçio de su partiçión es conoçido.
- VI.55.40. Quien mercará montón de trigo y otro de çenteno y sin medida en un acto por çien libras sobre de lo que cada uno de los montones sea por çincueynta libras o esclabos sobre que sea sobre cada uno un tanto y mereçieron a un montón o el un esclabo o una [fol. 146 r] rropa, pues el dinero será despartido sobre todo.

---

<sup>570</sup> Traduce el verbo ár. *tamāsaka* 'estar firmemente unidas (dos cosas), ser compacto' (VI. forma de *ʾmsk* 'asir, coger'), aquí en el sentido de "que se quede con las ropas".

- VI.55.41. Y lo que llega a lo que mereçieron déxenla y derríbenle de su comprador; y no miran a lo que an [n]o[m]brado<sup>571</sup> del preçio.
- VI.55.42. Y si mercará montón de trigo y otro de çenteno sobre la medida sobre a cada cahiz por un ducado, no pasa.
- VI.55.43. Y quien mercará dos sierbos y mereçió el uno con el ahorramiento, después que abía rreçebido o antes, si será el mejor d'ellos será a él bolber al fincante; y si no será el mejor, ofrécele el fincante con su preçio.
- VI.55.44. Y quien arguyrá cosa en las manos de un ombre, después aberíguense sobre muebles y mereçieron lo *que* abía rreçebido el argüidor, pues buelba sobre su compañero y tome d'él lo que abía otorgado en ello, si no pasa; y si pasará con diferençias de preçios o de cuerpos, y es mueble la bestia, tome su preçio.
- VI.55.45. Y si será el aberiguaçión sobre la negatiba y mereçerán lo *que* tiene el pidido en sus manos, pues buelba con lo que desbiado, si no abía mobido, y si abía mobido en su preçio y en su cuerpo, buélbale con su preçio.
- VI.55.46. Quien terná sobre un ombre dozientos y lo aberiguó sobre que le dexe çiento y porque rreçibe d'él el çiento fincante en su poder cumplido, es pasado.
- VI.55.47. Y si mereçerá el sierbo, buelba con dozientos, porque á sido mueble preçiado de su preçio.
- VI.55.48. Quien mercará sierbo y halló en ello tacha y aberiguó su mercador de su tacha por otro sierbo y desbió a él, y será como an sido en un acto, si mereçerá alguno, cumpla el dinero sobre aquel y á de mirar si es el mejor o no, como abemos adelantado.
- VI.55.49. Quien benderá sierbo por sierbo y mereçió el uno d'ellos de las manos de su comprador o lo bolbió con tacha, pues buélbale a su sierbo aquello que abía dado y rreçíbale, si abía hallado. Y si abía mobido de su preçio y de su cuerpo, no será sino su preçio del día de la béndida.
- VI.55.50. Si mercarás esclaba por sierba y se mobió sus preçios en tu poder o parió muchachos, después fue el sierbo algo de otri o horro, no debes, sino el preçio de la esclaba.
- VI.55.51. Asimismo si casarás la sierba, después mereçerán el sierbo o hallarás en ella tacha, será mobimiento, tomarás por ella su dote.
- VI.55.52. Y no tomarás, [fol. 146 v] y sobre ti su preçio el día del acto, porque el casamiento es tacha.

---

<sup>571</sup> Corrección según el ms. árabe que reza: *sammā* 'nombrar' (DAE s.v.).

- VI.55.53. Y quien dará dádiba a un ombre y lo cambió y mereçió el cambio, buelva el ombre a su dádiba, si será la dádiba en su poder ynmobido, sino que cambie su preçio, y ofrècele. Y no será al dadibador el preçio del cambio, si será más de la dádiba.
- VI.55.54. Y quien benderá sierba con esclabo, después la ahorró, después mereçió la mitad de la sierba antes de mober su preçio, será a su comprador el detener su mitad del fincante y buelva con el medio del preçio de su sierbo o buelva al fincante y tome todo el preçio de su sierba, porque á sido ahorrada.
- VI.55.55. Y quien hará alguaçia por alhiche o otras cosas, después murió y bendieron su hazienda y pasaron su alguaçia, después mereçieronle por cautibo, si será conoçido con el ahorramiento, no debe el tutor ni el señoreante del dinero del fecho nada y tome el señor lo que s'alla de la hazienda, mientras que no á sido bendida.
- VI.55.56. Acuanto bendieronla, y halló en las manos ajenas, no tomará, sino con su preçio y buelva con ello sobre su bendedor.
- VI.55.57. Asimismo dixo Melique a quien hizieron testigo de su muerte y bendieron su hazienda y casó su mujer, después adelantó bibo, si será, serán los testigos justos y an nombrado causa causante de su muerte ebitando de la mentira, como un bicto en la batalla y pensaron qu'es muerto o lo bie[r]on ferido y no conoçieronle qu'era bibo o testiguarán sobre el testiguamiento de otri, y en este y todo en el nombrado, bolberá a él su mujer; y no será<sup>572</sup> de sus muebles, sino que abía hallado ynbendido. Y todo lo que fue bendido, él es más perteneçiente con su preçio, si lo ha hallado.
- VI.55.58. Dixo Ybnulçaïn: "Lo que quiso Melique era el mobimiento de su cuerpo."
- VI.55.59. Y no será a él tomar, hasta que conozca el dinero y el preçio.
- VI.55.60. Y quien mercará comidas medidas o pesadas y se pirdió antes que las rreçiba, afuéllese la béndida y no será a su bendedor que trae su semejante.
- VI.55.61. Y quien mercará mueble sobre que lo dase dádiba su bendedor o hiziese limosna a él, si será cosa conoçida, pásale.
- VI.55.62. Si mereçerán el mueble y no dió la dádiba que el dinero, se partirán [fol. 147 r] sobre su preçio y buelva con su preçio de su cantidad del mueble.
- VI.55.63. Quien adelantará rropa por diez cahizes de trigo con el tiempo y de diez dramas sobre el plazo más lexo, pásale.
- VI.55.64. Y si mereçerán el medio de la rropa antes que la desbíe o después, será el bendedor escojido en la buelta de fincante rropa y afuéllese la béndida, o lo tendrá con su medio y

---

<sup>572</sup> En el ms. hay un borrón. Aparece *no será* tachado y añade dos veces el adverbio negativo *no* por encima de la línea. Hemos optado por dejar *no será*, ya que corresponde a la traducción del texto árabe y tiene sentido en el contexto.

ofrécele la mitad del trigo y a la mitad del<sup>573</sup> dinero, porque quien merca esclavo o rropa con dinero y mereçerán el medio d'ello, escojerá el mercante en la buelta que abía quedado o la tenga y buelba sobre el bendedor con el medio del dinero, aunque esquite.

VI.55.65. Y quien adelantará dos rropas por un caballo conoçido y mereçieron la una, si será el mejor de las rropas, afuéllase la béndida; y si será el peor, será a él el preçio de lo que mereçieron y firmará la béndida. Y esto y lo que bendan mano por mano es ygal.

VI.55.66. Y todo lo que adelantará de las bestias por el tiempo y rreçebistes, después mereçiéronla, pues bolberás en su semblante que as conçertado, no miraremos a lo que a creçido en tu poder ni de lo que a menguado.

VI.56. Capítulo trata las cosas halladas y perdidas y huidas

VI.56.1. Quien hallará oro o plata o bestidura o muebles o alguna cosa de las rropas de creyentes, á de hazer minçión un año; si berná su dueño, bien y si no, no mandaré que lo gaste, amuchezca o poquezca, sea un dinero o más, syno que ame después del año que lo haga limosna. Y escojerá su dueño, si berná después, sobre que sea su gualardón a él o la hará que le pagues forçosamente.

VI.56.2. Y es esquibo que lo haga limosna antes del año, sino que sea cosa poca.

VI.56.3. Y si cojerá el sierbo cosa perdida y la pirdió antes del año, será a sus çerbizes.

VI.56.4. Y si lo gastará después del año, no será sino en su poder, porque dixo el Annabi Muhamad, çale allahu aleyhi guaçalam, cuando demandaron por la pérdida, dixo: "Haz minçión sus ataduras y sus señales, después pregona por ello un año; [fol. 147 v] si berná su dueño, bien, y si no, tú eres sabidor y pregonarán por la pérdida donde an hallado y en las puertas de las mezquidas y donde piensa que su señor abita. Y no neçesita eso al rrey".

VI.56.5. Y quien hallará en la cara de la tierra cosas que son de los antiguos, pues en ello ay el quinto.

VI.56.6. Acuanto la tierra que se halla en las orillas de la mar y sale d'ello oro o plata, es como la cosa nombrada, el quinto.

VI.56.7. Y quien fallará cosa perdida y vino un ombre y semblançó sus ataduras y señales y su cantidad, ofrécele que le desbíe. Y á de dar rrazón al rrey, y la forçará al rrey, si porfiará de desbiarlo.

VI.56.8. Y si berná otro y le semblançó conforme el primero o vino quien alçó testigos que aquella fallada era suya, no ay sobre él nada, porque hizo lo que ofreçía. Y no á de tratar con cosa fallada entre el año ni después.

---

<sup>573</sup> En el ms. le sigue *sierbo o rropa* tachado.

- VI.56.9. Y quien fallará lo que no dura de las comidas, es agradeçido a mi que la haga limosna, sea mucho o poco. Y no limitó Melique en mençión ora. Y si la combrá o hará limosna, no obligará a su señor, como la rres que la halla en los yermos, sino que la halle en poblado.
- VI.56.10. Quien hallará rres perdida en çerco del poblado, á de hazer mençión en más çercos lugares y no á de comer. Y si será en los yermos, la combrá y no hará mençión y no obligará a su señor nada, por el dicho del Annabi Muhamad, aleihi y çalem: "Es para ti o por tu ermano o por el lobo."
- VI.56.11. Y el perdido del buey en el lugar que se temen a él, será como la rres.
- VI.56.12. Y si será en el lugar que está seguro de los fieros y de los lobos, es como el camello.
- VI.56.13. Y si bailarán<sup>574</sup> el camello en los yermos, que dexenlo, porqu'es su pasto.
- VI.56.14. Y si lo tomará, hará mençión, y no puede comerlo ni benderlo. Si no hallará a su señor, que lo suelte en el mismo lugar que lo abía hallado; y si lo alçará al rrey, no lo benderá y lo hará así como emos tratado.
- VI.56.15. Asimismo hizo Omar, y lo bendió Uzmen y paró su dinero por sus dueños.
- VI.56.16. Y si fallarán caballos o mulos o asnos, asimismo á de hazer mençión un año. Si berná su dueño, rreçíballo y si no, lo hará limosna. Y lo que gasta a estas bestias lo que abía fallado y el sierbo y al esclabo y al camello o a los bueyes o al ganado [fol. 148 r] o a los muebles que alquiló por llebar de un lugar a otro, sea con liçençia del rrey o no no puede tomar su dueño, hasta que desbíe lo que abía gastado.
- VI.56.17. Y quien tomará sierbo huydo, á de alçar a rrey. Y al rrey á de parar un año y gastará sobr'él y rreçibirá, quando berná su dueño, lo que abía gastado. Y si no berná, béndelo y tome lo que abía gastado y tenga el dinero en su poder.
- VI.56.18. Y mandó Melique con la béndida del huido, y no mandó de soltallos de comer y serbir y no les puso como los perdidos de los camellos, porque huirán segunda bez.
- VI.56.19. Quien tomará mueble de lo que destruido mar en la orilla, será a su dueño; y no será nada a quien lo abía hallado. Y quando benderán la fallada después de un año, no será su señor, quando berná, el afollar la béndida; no será, quando berná, que afuelle la béndida [sic!].
- VI.56.20. Quien hallará cosa, después que abía señoreado, la bolbió a su lugar o a otra parte, oblígale; pero si la bolberá a su mismo asiento de su misma ora, como quien pasó de rrastro de un ombre y halló causa y le tomó, después començó a bozear diziendo que si era suyo y lo dirá que no y lo dexó, no ay sobre él nada.

---

<sup>574</sup> Error de traducción el texto árabe reza: *wa-ʿin wağada ḍālla l-ʿibli* "si encuentran camellos perdidos".



- VI.56.21. Y dixo Melique: "Quien halla manta en arrastro de una quadrilla y la tomó diziendo que si es de bosotros, dixeron que no, dixo que hizo bien en su buelta y no oblígale."
- VI.56.22. Y quien desate bestias de sus estacas y huyeron, oblígales, como al ladrón que dexa la puerta abierta no estando su señor en ella i pierde todo lo que ay en la botiga, al ladrón será obligado.
- VI.56.23. Y quien abrirá puerta de una casa, y en ella bestias, y pirdió d'ella, si será la casa abitada en ella su jente, no debe nada; y si no será abitada, oblígale. Y si será su dueño durmiendo, no obliga.
- VI.56.24. Asimesmo al ladrón que dexa la puerta de la casa abierta, y su compañía durmiendo o espierto, no oblígale de lo que abía perdido; y obligará, quando dexará la puerta abierta, quando no abitan en ella.
- VI.56.25. Y si saldrá [fol. 148 v] la mujer de su casa para besitar su bezino y çerró la puerta y an hurtado su casa y an dexado abierta y lo hurtaron lo *que* quedó, después oblígale.
- VI.56.26. Asimismo las botigas que les dexará abierta y no es abitada.
- VI.56.27. Y quien abrirá la puerta de la gabía teniendo abes y huyó d'ella, oblígale.
- VI.56.28. Y quien abrirá cadena del sierbo encadenado y se huyó, oblígale.
- VI.56.29. Y quando hará limosna con la hallada después de un año, después bino su señor, si será alçado en las manos de los pobres, bien se puede tomar; y si an comido, no será sobr'ellos su obligación, porque ya dixeron [en]<sup>575</sup> la hallada: "Á de pregonar, después lo hará el tratado."
- VI.56.30. Y quien tomará huido y huyó d'él, no ay sobr'él nada. Y si abía soltado después que lo abía tomado, oblígale.
- VI.56.31. Quien otorgará huido en poder del rrey y firmó testigo, jure con él y toma el sierbo; y si no terná testigos y lo aberdadeçió el sierbo, desbíenle a su dueño.
- VI.56.32. Y asimismo muebles que se hallen con ladrones, lo arguya jente, no saben, sino con sus dichos, á de hazer tiempo limitado el rrey, si no berná ninguno, desbíeles.
- VI.56.33. Quando berná el señor del esclabo después que lo abía bendido el rrey, después de un año, y el sierbo sano, no será sobr'él, sino el dinero. Y si dirá su dueño: "Yo lo abía ahorrado antes de huir", no tiene crédito y pásale al señor del huidor su ahorramiento por dar dá diba; y no pasa su béndida.
- VI.56.34. Y quien otorgará en su mano con bestia, juzgarán sobr'él<sup>576</sup>, y conquistó *que* abía mercado de tal parte y quiso que no pierda su derecho, será para el que dexa su preçio en

<sup>575</sup> Modificación conforme el texto árabe: *qad qīla fī l-luqtati* [...].

<sup>576</sup> En el ms. árabe esta frase (*juzgarán sobre él*), se halla en el margen. El traductor la incluye tal cual en el texto.

manos de justos y dexará el juez de la bestia, hasta que salga al lugar de su bendedor por testiguar a su persona.

VI.56.35. Y si dirá su mereçedor que yo quiero caminar y quiera él destorbármelo, d'ello dirán a él: "Alça procurador". Y puede sallir el pidido asellando la firma del juez y colgando las çerbizes del sierbo o de la bestia, escribirá al juez [de aquel lugar]<sup>577</sup>.

VI.56.36. [fol. 149 r] Dixo Melique: "Quien hallará huýdo, no lo tome, sino que sea de su deudo o de su bezino o a quien lo conoçe."

VI.56.37. Y el huido, quando otorgará a su señor alçando al rrey, será a su señor que lo tome. Y quien alquilará huido y lo destruyó fazendando, no supiendo quien es, oblígale a su señor.

VI.56.38. Dixo Melique: "Quien alquilará sierbo<sup>578</sup> por allegar carta hasta tal lugar, no supiendo que era sierbo, y perjudicó en el camino, oblígale. Y si le fazendarás, ofréçele el preçio de su fecho, porque será la obligaçión a él y su gasto, asimismo."

VI.56.39. Y quando sabrán qu'el huido en poder de un ombre, pasa que lo bendan a quien lo tiene en su poder o de otri. Y no pasa el dinero contado en él, quando sea lexo, y es como el sierbo ausente de un ombre que lo bendió.

VI.56.40. Y quando huirá el sierbo enpeñado, no oblígale al enpeñador y es justo lo que dize y no jure y será sobre su derecho, y si lo hallará su señor y lebanaron sus deudores a él, el enpeñador es más perteneçiente, quando abía señoreado antes de huir.

VI.56.41. Y quando huirá el sierbo del creyente a la tierra de descreyença y entró a ellos el creyente y lo mercó, no tomará su dueño, sino con el preçio que abía desbiado.

VI.56.42. Asimismo quando cautibarán los despensadores y emos bençido en la bitoria, buelban a sus asientos pagantes sus despensas, porque no se puede quebrantar el omenaje.

VI.56.43. Y si lo librará quien lo abía mercado en tierras de descreyentes, o á sido sierba y parió de su mercador, pásale y no buelbe.

VI.56.44. Y es contra quien abía mercado sierbo en las plaças de creyentes, no supiendo que tenía señor menos de su bendedor, y lo ahorró, después lo mereçió su dueño, dixo que lo toma, porque lo tomará sin dinero; y el primero no lo tomará, si quiere, sino con preçio, mientras que no pasa con ahorrar.

VI.57. [fol. 149 v] Capítulo trata los çircuitos de los pozos

VI.57.1. No ay por el pozo de bestias ni de ganado ni de la simiente límites, ni de las fuentes, sino lo que perjudica.

---

<sup>577</sup> Añadido conforme el texto árabe.

<sup>578</sup> Aquí traduce la voz ár. *ʿābiq* 'fugitivo (esclavo)' (DAE s.v.).

- VI.57.2. Y d'ellos que aya en tierra firme<sup>579</sup> y en guijarros, y su cantidad será conforme el perjuicio en el pozo.
- VI.57.3. Y a la compañía del pozo bedarán quien quiera fraguar o cabar pozo otro en aquel circuito, porque es del drecho de aquel pozo y perjudica a su agua de su bena; y si no será a aquel pozo daño de cabar otro por la firmitud de la tierra, también les bedarán de no cabar, porque es estado y acostado de sus bestias y corrales de sus ganados, quando los abelrarán.
- VI.57.4. Y qualquiera que cabe en su tierra, y *en* su casa pozo, bien puede bedar a la jente d'ello y bender su agua. Y bedará a los pasantes de su agua, sino con sus dineros, sino que sean jente que no tengan dinero y mueren de sed, an de tomar por fuerça; y si no les dará, mátenlo.
- VI.57.5. Y quien cabará fuera de su algo pozo del ganado, no puede bedar la sobra de ninguno; y si bedarán, lícito es sus muertos; y si no les dará a beber hasta que an muerto de pura sed, será sus pagas sobre ellos y el alcafara sobre cada uno d'ellos por cada uno, después açotes dolorosos, porque dixo el Annabi Muhamad, aleyhi y çalem: "No bedarán la sobra del agua por bedar por ella el pasto."
- VI.57.6. Dixo Ynulçaçin: "Y esto es en los yermos, pero en los pueblos y en su tierra bien se puede bedar su yerba, en poder de Melique, si neçesita a él y si no, *que* dexa entre la jente."
- VI.57.7. Y quando labrará tu bezino por menos de su agua, sobre ti será que lo debes de rregar con la sobra de tu agua en tu tierra, si no, con tu dinero; pero, si abía sembrado y en su tierra pozo y fue destruido y temió por su simiento, júzguenle con tu sobrado que no te ofrezca sin dinero; y si no terná sobrado, no ay sobre ti nada.
- VI.57.8. [fol. 150 r] Y demandaron a Melique de las aguas de los árabes que solían abebrar sus ganados y bedan a la jente. Dixo la jente: "De aquella agua son más perteneçientes que los ajenos hasta que saçiará sus bestias; si será sobrado, gástenla otri." Y el dicho que dixo: "No beberán en el sobrado del agua", es el sobrado que sobra d'ellos. Asimismo el pozo del ganado, la jente son más perteneçiente de su sobrado. Aquanto el pozo de la simiente, el dueño del pozo es más perteneçiente.
- VI.57.9. Y no ympide que merques rregar con el agua día o dos de fuente o de pozo de cada mes.
- VI.57.10. Asimismo quando será de un ombre agua tras tu tierra, adelante tu pieça y quiso de correr su agua en su tierra hasta su tierra, puedes bedarlo.

---

<sup>579</sup> Traduce la oración árabe: *wa-min al-ibārin bārin takūnu fī 'arḍin raḥwatin* "y de los pozos firmes que estén en terreno blando ". El sentido de esta oración es "y la cantidad de los pozos firmes en terreno blando o en terreno pedregoso es conforme a lo que pueda perjudicarlos".

- VI.57.11. Asimismo si será a él en tierra çequia de un agua y quiso bolber en su tierra a la parte más çerca a él, para ti será el bedar.
- VI.57.12. Y si alquilarás por pasar agua de cada mes un día de su tierra a sus pieças, pasa pasa [sic!], porque si alquilarás tu tierra con deuda, pásale.
- VI.57.13. Cuando terná[n] dos ombres pozo y destruyó, o fuente y si secó y la edificó el uno y no quiso el otro a hazer, no será a *aquel* que no abía trabajado, nada del agua, aunque tenga sobras, sino que dé el medio qu'abía gastado.
- VI.57.14. Asimismo el pozo de los ganados, quando poqueçerá su agua y quisieron partida d'ellos de limpiarlo y desobedeçieron otri, será su limpiamiento a todos. Y si lo limpiará partida d'ellos, serán todos en lo que abía del agua sobre cantidad de sus derechos en ella, después serán aquellos que an limpiado perteneçientes con lo que a creçido el agua con sus alimpiamientos. Quando rregarán, será la jente dignos aprobechalla. Y a los desobedeçidos en el limpiar, serán ygual con la jente hasta que paguen sus partes del gasto; y si pagarán [fol. 150 v] sus derechos, será toda el agua entre ellos sobre la cantidad que an tubido; después a la jente en la sobra son yguales.
- VI.57.15. Y no ympide de bender el pozo del simiente.
- VI.57.16. Y quien ynbiará a su tierra agua o fuego y allegó a la tierra de su bezino y perjudicó su simiente, pues si será la tierra de su bezino lexo, seguro de allegar a ella y la llegó los aires o otras cosas y se quemó todo lo que aya, no ay sobre él cosa; y si no á sido seguro de no allegar en ello de su açercamiento, oblígale.
- VI.57.17. Asimismo el agua y a todos que murrán en el fuego de las personas, será la paga sobre el ynbiador y a su todo linaje.
- VI.57.18. Dixeron: "Quien a tubido tierra y en su lado tierra de otri y a tubido fuente tras de la tierra de su bezino y no a tubido paso, sino en tierra de su bezino, y lo bedó de pasar a su fuente." Dixo: "Demandaron a Melique de un ombre que a tubido tierra rrebuelto con las simientes de la jente y en sus tierras y quiso por pasar con su ganado a su tierra por las simientes de la jente y dixo: 'Si será perjuizio a sus simientes, será a ellos que lo beden'".
- VI.57.19. Y quando será estanque o lago en tu tierra, y en ella ay peçes, no puedes bedar a quien la caça en ella, quien a tubido en ella drecho. Y no puedes bender sus peçes a quien la caça en ella un año, porque es cosa que creçerá y menguará.
- VI.57.20. Y no ympidió de bender la berdura de tu tierra a quien la paçiente aquel año; y no la benda por dos años o tres. Y no es pasado de bendello, sino después que a naçido y pareçido.

- VI.58. Capítulo trata quien quiere rromper tierras yermas y plantar y cabar pozos
- VI.58.1. Quien trabajará<sup>580</sup> tierra yermo sin liçençia del rrey, será a él. Ynsubida<sup>581</sup> será con el rrompi- [fol. 151 r] miento de fuentes, cabar pozos y plantar árboles y edificar y labrar, quien hará eso, será para él la tierra que abía trabajado.
- VI.58.2. Esto es el dicho: Quien rresuçita tierra muerta, será para él, quando sea en los campos y en los montes yermos; pero en los lugares que son çerca del poblado y donde ynbidian a la jente, no se puede hazer, sino con liçençia del rrey.
- VI.58.3. Dixeron, si sabía Melique aquello que dizen: "Quien meterá piedras açeñando partida de la tierra, después la dexará años, si la labrará, y si no será a quien la abía labrado o apañado". Dixo que no oy nada de Melique por eso, pero la bida de la tierra en poder de Melique es lo que te dixe.
- VI.58.4. Quien rresuçitará tierra muerta, después la dexó hasta que se destruyó, y alargó su tiempo y pirdió sus árboles y hundió su pozo y bolbió como estaba antes, después vino otro trabajándola y rresuçitó aquella tierra, será a él; y esto quando la rresuçita sin rraýzes que ubo allí. Pero quien señoreará tierra d'ella con mercar, será a él, no se puede rresuçitarla, aunque sea yerma.
- VI.58.5. Y si deçenderá jentes en tierra yermas y paçentaron alderredor y cabaron pozos por sus bestias, no será eso rresuçitar por sus pastos ellos, y a la jente en el paçentar son ygual. Y no bedan la yerba, sino que sea tierra conoçida por ellos de sus algos, después la bedarán y benderán, quando neçesitan en ello, pero esas son perteneçientes con sus pozos todo lo que á menester, después será la sobra para la jente. Y no pueden bender ni bedar a ninguno [la sobra de su agua]<sup>582</sup>.
- VI.58.6. Y quien soltará el agua a una tierra y cortó sus matas, será rresuçitar.
- VI.58.7. Y quien cabará pozo en largo trecho de lo buestro y menguó el agua de tu pozo por el cabamiento de su pozo, y an supido que era [fol. 151 v] causa de su daño, puede bedarlo.
- VI.58.8. Y quien cabará pozo donde no se puede hazer, oblígale a todo el daño que cae en ello de bestias o de personas.
- VI.58.9. I si cabarás pozo en medio de tu casa o en una partida de sus paredes y cabó tu bezino tras aquello en su casa otro pozo o cabó en media casa otro pozo, si perjudicará a [t]u<sup>583</sup> pozo, bédendolo.
- VI.58.10. Asimismo quien cabará foso hondo y menguó el agua de tu pozo, bedarán.

<sup>580</sup> El verbo *trabajar* traduce ár. *ʿaḥyā* 'hacer prosperar' (DAE s.v.); aquí, 'cultivar una tierra'.

<sup>581</sup> Traduce ár. *ʿaḥyā* 'cultivar una tierra' (DAE s.v.), aquí en la forma participial, es decir, "la tierra es cultivada, cuando [...]".

<sup>582</sup> Añadido conforme el texto árabe.

<sup>583</sup> En el ms. *su pozo*, cambiado conforme el ms. árabe y el contexto.

- VI.58.11. Y quien alçará su casa y abrió bentana que puede ber a su bezino, bédénle.
- VI.58.12. Escribió Omar que pare persona sobre la cama y si puede ber de la bentana a la casa de su bezino, bédénle y si no, que no.
- VI.58.13. Dixo Melique: "Bedaré en todo que aya perjudico, pero donde que no se puede ber la persona con su propia figura, que no."
- VI.58.14. Y quien alçará su casa y no abrirá en ella bentana ubriendo [sic!] y tapando la luz y los ayres de su bezino, no se bedará d'ello.
- VI.58.15. Y quando será entre jentes tierra y fuente y partieron a la tierra y quedó la fuente a cada uno, será su partiçión del agua o la benda a quien querrá.
- VI.58.16. Y quien te ynjuriará en tierra y la sembró o en casa o en pozo rregando su tierra, en todo eso pagará alquilé.
- VI.58.17. Y quien enpeñará su fuente o canales o partida del agua del pozo o de fuente o de rrío, pásale, cuando rreçibirá el enpeñador luego; y no puede el enpeñado que la alquile, ni el enpeñador, sin su liçençia [del dueño]<sup>584</sup>.
- VI.58.18. Asimismo quien enpeñará casa, no se puede su dueño alquilarla, sino que la alquilará el empeñador con liçençia de su dueño, y será en el alquilé a su dueño. Y no será enpeñado, sino que conçierte.
- VI.58.19. Y si conçertará por alquilar y rreçebir por su derecho o<sup>585</sup> si será su deuda por prestar o de bender, pero á de ser el conçierto después del acto de la béndida, pásale.
- VI.58.20. Y si conçertará sobre aquello en la béndida, [fol. 152 r] no pasa, pues no sabe cómo á de ser; por bentura que hundirá la casa antes de no cumplir su derecho.
- VI.58.21. Y puede bedar el enpeñador a su enpeñado de rregar con lo que abía enpeñado, sea pozo o canales, porque si dará liçençia por rregar su simiente, afuéllase el enpeñar.
- VI.58.22. Asimismo quien enpeñará casa y dió liçençia para abitar a su enpeñado.

VI.59. Capítulo trata las cosas ynpartidas entre aparçeros<sup>586</sup>

- VI.59.1. Cuando será casa entre creyente y descreyente y bendió el creyente su partida a otro creyente o al descreyente, será a su aparçero el descreyente el derecho que lo tome con su preçio, porqu'es más perteneçiente.
- VI.59.2. Y quien murrá y dexa<sup>587</sup> tres hijos de un padre y madre<sup>588</sup> y otro del padre y dexó el uno d'ellos casa, y bendió el uno de los del padre y la madre su parte, antes de partir, serán

<sup>584</sup> Añadido según el texto árabe.

<sup>585</sup> En el ms. corrige y por o.

<sup>586</sup> El título en el texto árabe es: *Kitāb al-šuf'a* "Libro sore el derecho de retracto" (comp. *glosario* s. *aparçería*).

<sup>587</sup> En el ms. corrige *dixa* por *dexa* escribiendo encima de -i-.

<sup>588</sup> La expresión *de un padre y madre* traduce la voz árabe *šaqiq* 'hermano uterino, hermano de madre'.

los dos ermanos del padre y de la madre<sup>589</sup> y del padre son [sic!] yguales, porque son todos erederos. Y si naçerá<sup>590</sup> alguno d'ellos hijos, después murió y bendió alguno d'ellos su partida, será a sus hijos lo que bendió con su preçio. Y no entran sus tíos, porque son erederos segundos; y si dexarán de tomar, será a sus tíos. Y si benderá alguno de los tíos su partida, serán los tíos fincantes más perteneçientes de sus sobrinos.

VI.59.3. Y si abía dexado dos hijas y linaje, y bendió alguna d'ellas su hazienda, su ermana será más perteneçiente de sus erederos, porque manda la justiçia. Y si no querrá tomalla, será a los erederos con su preçio.

VI.59.4. Y si benderá alguno de los erederos su parte, será a todos erederos, y a las hijas, asimismo las ermanas con las hijas, y rreçibirá d'ello cada uno cantidad de lo que abía eredado.

VI.59.5. Y si dexó casa entre erederos y bendió el uno su parte, antes de partir, los fincantes serán perteneçientes qu'el aparçero ajeno, porque son jente eredera. Y si lo dexarán, será el aparçero perteneçiente.

VI.59.6. Y si dexará ermanas del padre y madre y otras [fol. 152 v] del padre y tomó del padre y de la madre sus derechos y tomó de las del padre el sesto, y bendió la una de las del padre, será entre las ermanas del padre y de la madre.

VI.59.7. Y quando erederán las dambas agüelas el sesto y bendió alguna d'ellas su parte, será la otra más perteneçiente que los erederos, si quiere amercallo.

VI.59.8. Y no ereda de las agüelas, en poder de Melique, más de dos agüelas que son en segundo grado. Asimismo los ermanos de la madre, quando eredarán el terçio y benderá el uno su parte de la casa, será entre todos menos de a los erederos.

VI.59.9. Y quando quieren tomar los aparçeros lo que bende su aparçero, se partirá entre ellos cantidad de sus partiçiones, no sobre la cantidad de sus cuentos.

VI.59.10. Y cuando partirán jentes casa, y dexarán el patín sin partir, y bendió el uno su parte de la casa, no puede entrar ninguno en ella.

VI.59.11. Si será el patio ancho y quisieron despartirlo por tener cada uno su parte por su casa por aprovechar d'ello, si no perjudicará, no ynpide en ello; y si estrechará el patio, que no.

VI.59.12. Y no ay aparçería ni puede tomar por justiçia, quando bende su parte su bezino ni su ajuntado en sus pieças ni en la aparçería del camino.

VI.59.13. Y quien terná camino en casa y bendieron la casa, no se puede tomar por la aparçería.

VI.59.14. Y no ay aparçería y tomar su parte por la justiçia en menos de casas y tierras y dátiles y árboles y casas y fraguaciones ni en frutos. Y no ay aparçería en la deuda ni en bestias ni

---

<sup>589</sup> Borrón en el ms. Tacha *más perteneçiente*.

<sup>590</sup> Traduce ár. *walada* 'nacer; tener hijos' (comp. Glosario).

en fusta ni *en* mercadurías ni en comidas ni en muebles ni otras cosas que no se pueden partir.

VI.59.15. Y quien fraguará en tierra de un ombre de<sup>591</sup> su liçençia, después quiso sallir d'ella, pues por el dueño de la tierra que le dé el preçio de lo que abía fraguado ynfraguado o que le mande de rrançar. Y si fraguarán dos ombres en tierra de un ombre con su liçençia, después bendió el uno d'ellos su parte, de lo que abía fraguado será a su dueño de tomar con su preçio; y si no quiere entre el aparçero y tome la parte de su aparçero por el perjuicio que puede venir por [fol. 153 r] el ajeno.

VI.59.16. Y para el pequeño será el derecho de tomar de su aparçero, quando lebante su padre por él o su tutor; y si no, será el rrey, mirará a sus negoçios. Y si no terná tutor, y es en lugar que no ai<sup>592</sup> rrey en ello, lo tomará, cuando allegue a la edad, si querrá y si<sup>593</sup> no, lo toman de los que abemos nombrado qu'es el padre o el tutor o el rrey por la aparçería, por amor del muchacho, ofréçele; y no será el muchacho, si<sup>594</sup> grandeçerá, nada. Y si tendrá padre y no tomará por su hijo, y no le abía dado hasta que llegó a la edad, y pasó después diez años, no ay sobre el muchacho nada.

VI.59.17. Dixo<sup>595</sup> Melique: "El aparçero es sobre su aparçería hasta que la dexe o que pasa tiempo que sea conoçido como abía dexado de tomar."

VI.59.18. Dixo Ybnu el Mundir: "Contratajaron en el tiempo que se acortará el pleyto de tomar con la aparçería. Dixeron d'ellos: 'Quando sabe el aparçero su estado qu'es más perteneciente de mercallo que otri i lo dexa, no terná nada.' Y este es el camino de Xubrumata y Abdula ybnu Alhuçei y el Abzei y en ello dixo Xafey. Y en ello ay dicho segundo que dixeron: 'Hasta tres días, cuando lo sabe y no lo toman, no ay sobr'él nada'. Y este es el camino de Çeuri ybnu Leili."

VI.59.19. Y rrecontó Ybnu Guahab por Melique que dixo: "Quando pasará un año, se acortará su aparçería".

VI.59.20. Quando es presente y no habla, ya abemos rrecontado por Xaabi dicho quarto. Quando pasará día, no más, no ay aparçería a él. Y dixeron: "Sobre él es el tomar con su aparçería sobre qualquiere estado o que lo dexe, porque es su derecho".

VI.59.21. Y quando sabrá que lo an bendido a otri y no pide hasta un año, no acortará su pleyto, aunque escribió su testiguamiento en la béndida.

---

<sup>591</sup> Traduce la preposición ár. *bi* 'con'.

<sup>592</sup> En el ms. está al final de la línea y por ello la grafía es *ai*.

<sup>593</sup> En el ms. se halla al final de la línea y por ello lleva acento sobre *-i-*.

<sup>594</sup> Borrón en el ms. El amanuense corrige *sy* por *si* y *ngandeçerá* por *grandeçerá* tachando la *n-*.

<sup>595</sup> En el ms. cambio de línea y separación silábica *dí-xo*, por ello con acento.



- VI.59.22. Y no bió Melique a nueve meses ni en un año mucho, sino que pasa tiempo largo, jurará que no abía tardado por el yntinçión de dexarlo.
- VI.59.23. Quando pasará año dexando su derecho, no ay sobr'él nada de la rrazón, porque [fol. 153 v] lo abía dexado. Y a l'absente será en su aparçería, aunque tarde su ausençia, y él sabe con la merca.
- VI.59.24. Y quien mercará casa, y su aparçero presente, después encaminó a tierras estrañas su aparçero en punto de la béndida y á sido trecho de años en su ausençia, después adelantó, afuéllese su aparçería.
- VI.59.25. Y si será su camino conoçido que no se puede bolber de su camino, sino después del tiempo que se puede acortar su aparçería, y pasó adelante del tiempo, no terná nada de l'aparçería. Y si será camino corto que puede bolber antes de acortar el tiempo de la aparçería, júrele que no era, déxanle su derecho, abía testiguado en su sallida o no, y será sobre su derecho.
- VI.59.26. Y quando el aparçero alquilará su parte de un ombre o tratan de mercar o preçiar, y él presente, será acortar su derecho.
- VI.59.27. Y quando diferençiará el aparçero y el comprador en el preçio, aberdadéçenle al comprador, sino que diga cosa fuera de rrazón con lo que no puede ser, será mentira, sino que sea en lado de los grandes que son rreyes o caballeros que ynbidian a la jente tener casas en sus bezindades, y será alçado el preçio en aquellas partes, será el dicho suyo, cuando semeja a rrazón. Y si alçarán testigos dambos justos, será como quien no a tubido testigos y aberdadeçe el mercante, porque la casa está en sus manos.
- VI.59.28. Y quien mercará partida fiada, será a su aparçero a tomar con el mismo preçio al mismo tiempo, si será próspero y si no, que trayga obligador firme, próspero.
- VI.59.29. Y si dirá el bendedor al comprante: "Yo seré contento que sea mi dinero sobre un aparçero hasta el plazo", no pasa.
- VI.59.30. Y si abrebiará el aparçero el preçio, será a su mercante su rreçibimiento, después no será a él que abrebie sobre el bendedor. Y no será sobre el bendedor bedar del rreçibir la casa.
- VI.59.31. Y quien mercará pedaço de casa ynpartida, y dexó el uno su parte, no será al otro que lo tome sobre su cantidad, quando no quiere el comprante, o á de tomar todo o á de dexar. Y si querrá [fol. 154 r] este lebantador a tomar todo, no será a su mercador, no le tomes, sino cantidad de su parte.
- VI.59.32. Y quien mercará pedaço de dos casas en un acto, y los aparçeros de cada casa partidos, y dió el uno su parte, será al otro tomar su derecho cantidad de su partida.

- VI.59.33. Y quien mercará tres pedaços de tres casas en un lugar o en lugares de un ombre o de ombres en un auto y su aparçero uno, no se puede tomar, sino todo o lo dexe.
- VI.59.34. Asimismo quien mercará del uno d'ellos su parte en datileras y del otro su parte en el lugar y del otro su parte en casa, todo en un auto, o á sido su bendedor todo uno, pues su aparçero o á de tomar todo o á de dexar.
- VI.59.35. Y quien mercará pedaço de una casa que tiene su aparçero ausente, sino el uno d'ellos presente, y quiso tomar todo, y lo bedó el mercante de tomar las partes de sus aparçeros o le dixo el conprante: "Tómelo todo", y dixo el aparçero: "No tomaré, sino mi parte", será en dambas maneras que lo tome todo o lo dexe.
- VI.59.36. Y si dirá: "Yo tomaré mi parte y quando bernán mis aparçeros, tomarán sus partes y si no querrán, yo lo tomaré", no será a él eso; o á de tomar todo o á de dexar. Y si dexará, no á de tomar con sus aparçeros. Quando bernán, será a ellos que lo tomen todo o lo dexen; y si lo dexarán todos, sino el uno, le dirán: "O as de tomar to[do] o as de dexar", y si lo tomará el presente todo, después adelantaron, pueden entrar con él todos, si querrán, y tomarán cantidad de sus partes. Y si tomarán d'ellos y no quieren otri, no será al tomador de tomar cantidad de su partiçión, no más, sino á de tomar todo o á de dexar.
- VI.59.37. Y quando dirá el bendedor: "Lo bendí por dozientos", y dirá el mercante: "Por çiento", o dirá el aparçero: "Por çincueynta", si no pasará mucho tiempo hasta que destruirá la casa y diferenciará los asientos [fol. 154 v] con bender o dadibar y otras semejantes cosas, y ella en las manos del mercador o el bendedor, será el dicho del bendedor; y aberiguarán después del juramento, denpués no será el aparçero de dezir por dozientos ni afollar la béndida.
- VI.59.38. Y quien mercará pedaço por mil dramas, después dexó d'él el bendedor noveçientos dramas, después que abía tomado el aparçero, se<sup>596</sup> semejará que sea el preçio en poder de jentes çien dramas, dexarán de su aparçero su cantidad, porque lo que mostraron era causa de acortar su derecho. Y si no semeja su preçio que sea çiento, no dexarán nada del aparçero, y será lo que abía dexado dádiba al mercante.
- VI.59.39. Y dixo en otra parte: "Si dexará de su comprador de lo que semeja de dexar en las béndidas, dexará de su aparçero; y si no, no."
- VI.59.40. Y quien mercará pedaço de una casa que a tubido aparçero ausente y partió su aparçero, después presentó el otro, será a él afollar la partida y tomarlo; pues si abía bendido el mercador, sería el aparçero afollar su béndida.
- VI.59.41. Y si fraguará el comprador en ella después de aber partido mezquida, será el aparçero el tomar y fundir la mezquida.

---

<sup>596</sup> Conjunción condicional *si*.

- VI.59.42. Y si abía dado dá diba o la hizo limosna su mercador, después presentó el aparçero ausente, afollará todo y tomará; y el dinero [será] sobre el dadibado o a quien a rreçebido la limosna<sup>597</sup>, porque el dadibador supo que a tubido aparçero, y es como quien a dadibado el dinero.
- VI.59.43. Y quien mercará pedaço y hizo matrimonio con ello, pues este semblante es ygual con lo que a pasado.
- VI.59.44. Y quien lebanará con la aparçería y no presentó el dinero, á de dar plazo dos días o tres. Y si tomará con la aparçería y no rreçibirá el pedaço hasta que se destruyó en la casa, será la obligación del aparçero.
- VI.59.45. Asimismo en las béndidas, lo que [fol. 155 r] allegue a la casa después del auto, será de su comprador.
- VI.59.46. Y puede[s] alçar procurador por tomar [t]u<sup>598</sup> derecho, seas presente o ausente, y no te ofreçen que le des a tu procurador el mandato de tomar y dexar, sino que encomiendes que todo lo que haze, será hecho. Si otorgará el procurador que le as dado el mandato sobre tomar o dexar, es tu testigo, jurará con el comprador; y si bolberá de jurar, jurarás y tomarás tu derecho. Y si alçará el procurador testigo que hulano el ausente lo hizo procurador sobre tomar su aparçería en esta casa, será rreçebido.
- VI.59.47. Quien comprará pedaço de una casa del ombre ausente, será el aparçero que la tome con su aparçería.
- VI.59.48. Y no obligue el bendedor al aparçero lo que enjendró en su poder en aquella parte de hundir o de quemar o de lo que hundió baxo de la tierra o pereçió el agua de su pozo; y no dexará el aparçero por eso del preçio nada, o tomará con todo el preçio o lo dexará.
- VI.59.49. Asimismo si lo hundió el aparçero, el fraguaçión por fraguar a su gusto o por sanchar, o á de tomar el aparçero todo hundido con todo el preçio o lo dexe. Y si lo hundirá el comprador, después la fraguó, le dirán al aparçero, tome con todo el preçio y el preçio de lo que edificó; y si no, no ternás nada.
- VI.59.50. Y quien mercará casa y la hundió y bendió los pedaços, después la mereçió un ombre su mitad y pasó las cosas hundidas pereçiendo en poder de su mercador, pues el mereçedor, si no dará paso a la béndida en su partiçión de la casa, tomará la mitad y la mitad del dinero del pedaço por su mereçimiento; después, si querrá, tomará el fincante con su aparçería. Y si lo tomará, á de partir el dinero de la mitad de la casa sobre el preçio de la mitad de la tierra y el preçio de la mitad de pedaços rrancados el día del auto; después tomará la mitad de la tierra de lo que abía balido.

<sup>597</sup> Traduce la frase ár. *ʔaw li-l-mutaṣaddiq ʕalayhi* "o a quien le ha dado la limosna a él".

<sup>598</sup> En el ms. *su*.

- VI.59.51. Y quien mercará casa y le dió dádiba a un ombre y la hundió o le dió sus pedaços rrancados a un ombre y lo arrancó, después la mereció ombre su metad, no ay sobre el hundidor nada; y es [fol. 155 v] como el mercador.
- VI.59.52. Y si dará dádiba la casa su mercante a otro, después mereció ombre la metad, no ay sobre el hundidor en lo que abía hundido nada.
- VI.59.53. Y quien dadibará a un ombre esclaba y mereció con el ahorramiento o que á sido furtada, todo lo que consume de su dinero será al dadibador o<sup>599</sup> a sus erederos menos del dadibador.
- VI.59.54. Y afollará la béndida mala en las casas y en otras cosas, quando no pereçen. Y no ay tomar por la aparçería en ella.
- VI.60. Capítulo trata de partir los muebles entre erederos<sup>600</sup>
- VI.60.1. Quien bende de un ombre lo que abía eredado de una casa, si an conoçido su cantidad, pásale, aunque no lo nombren. Y si no lo conoçen los ambos o el uno d'ellos, no pasa.
- VI.60.2. Y si le hará limosna o le dará dádiba, pásale, aunque no le nombre.
- VI.60.3. Y quien eredará dos casas y son dos ombres y bendió cada uno d'ellos su parte con la parte que tiene en otra, pasa, aunque no le nombren.
- VI.60.4. Asimismo si accontentarán que tome el uno por su erençia la metad de la una casa y el terçio de la otra y desbiará lo que quedó a su compañero, si no saben alguno d'ellos la cantidad de su derecho, no pasa, como no pasa aberiguar la mujer sobre la erençia en casa que no sabe su cantidad.
- VI.60.5. Y si casa entre tres ombres accontentaron de tomar alguno d'ellos estança de la casa sobre que sea al otro al fincante, pasa. Y no se ajunten entre dos ombres en sus partiçiones de una parte.
- VI.60.6. Y quien mercará de un ombre sólo pasar en su casa, no la tierra ni de las fraguaçiones nada, o an partido casa entre ellos y tomó esta partida y el otro partida sobre que sea el pasar para uno y para el otro, o an partido sobre que sea al uno d'ellos las estançias altas y al otro las baxas o sobre que tome cada uno d'ellos partida de la casa, todo eso pasa. Y no á de bolber ninguno d'ellos, porque es béndida de las béndidas.
- VI.60.7. Cuando será entre jente casas o pueblos o güertos o pieças, quiso partida d'ellos que se ajunten su partida de todas partes<sup>601</sup> y le den en un lugar por ajuntar su partiçión [fol. 156 r] en un cabo, y dirán otri: "Antes partiremos a cada cosa por sí", pues si será la casa en el

<sup>599</sup> Borrón en el ms. Escribe y *quien dará* que tacha después.

<sup>600</sup> Traduce el título árabe: *Kitāb al-qisma* "Libro acerca del reparto".

<sup>601</sup> En el texto árabe *şinf* 'clase, categoría, especie' (DAE s.v.).

gasto y en amor de su asiento y en la ynbidia por ella ygual, y á sido partida d'ella çerca a la partida, ajúntense en la partiçión.

VI.60.8. Y si diferençiará sus lugares, pártanle a cada una sobre sí, sino que sea ygual las dos d'ellas o tres en la semblança y el preçio, ajúntense las yguals en la partiçión y partirán los fincantes por sí.

VI.60.9. Asimismo dos casas en una çiudad, la una de una parte y la otra en otra, si será los ambos partes en querer de abitar ygual, ajúntense en la partida; y si serán diferentes o será entre casa y casa camino de una jornada o dos y an ygualado en el preçio y el gasto, no se ajuntará en la partiçión.

VI.60.10. Y quando ynbidiarán en casa de las casas del muerto que abitaba en ella y quiso cada uno de los erederos tomar su partiçión d'ella y dexó el muerto casas otras en el lugar y su casa<sup>602</sup> en el lugar, y la ymbidia de querer en ella ygual, y aquella casa en el lugar menos del lugar que abía sido sus casas, pues pártanla a este caso entre ellos sola y tome cada uno d'ellos su parte en ella, después ajuntarán en la partiçión las casas fincantes que an sido yguals en el preçio y en el asiento, y partida d'ellas çerca a la partida.

VI.60.11. Dixo: "Acuanto los pueblos y tierras, pues lo que á sido çerca en sus asientos y an sido yguals en sus bondades de pueblos o florestas o pieças, ajúntense en el partir, y una milla y su semejante entre ellas es çerca."

VI.60.12. Y si alargará entre cada pueblo o floresta y á sido entre ellos jornadas o dos, no se ajunten en la partiçión, aunque ygualen en la bondad y el preçio, y partan a cada uno d'ellos sobre sí.

VI.60.13. Y si açercará los asientos y diferençiará los preçios, no se ajuntará.

VI.60.14. Y si será pueblo acompañado de casas y tierras, campos y árboles, pues partan las casas y las tierras y a todo que ay, sobre lo que tratamos.

VI.60.15. Acuanto los árboles, si serán diferentes, como mançanos y granadas o toronjas y otras cosas, y todas en un jardín, pues pártanse todo ajuntado con el preçio, como el güerto que á sido en ello dátiles diferentes naçiones, pues se partirá sobre el preçio y se ajuntará [fol. 156 v] a cada uno d'ellos su parte del güerto en un lugar.

VI.60.16. Y si será todos naçiones por sí que son mançanos o granados en güertas sobre sí, pártanles entre ellos cada güerto sobre sí con el preçio, se<sup>603</sup> puede partir.

VI.60.17. Si eredarán jentes tierras y fuentes muchas y quiso alguno d'ellos la partida de cada tierra y fuente, y quiso el otro ajuntarse su parte d'ella, pues se<sup>604</sup> ygualará la tierra en la

---

<sup>602</sup> En el ms. *su* añadido sobre la línea y corrección de *casas* por *casa* con borrón, tacha la *-s*.

<sup>603</sup> Conjunción condicional *si*.

<sup>604</sup> Conjunción condicional *si*.

abundancia y acercará sus asientos, y ygualará las fuentes en rregar a la tierra, ajúntense en el partir; y si serán diferentes en el abundancia las tierras y las fuentes, apártense a cada tierra y sus fuentes, pártanle cada tierra con sus fuentes sobre sí.

VI.60.18. Y si eredarán tierra, y en ella árboles partidas, pues pártanle la tierra y a los árboles todos. Y si quedarán solos, partan las rraíces por sí, quando no caigan sus árboles en tierra de su compañero.

VI.60.19. Y si eredarán pueblo con pedaços diferentes, y en ella agua y l'açequia, y an eredado el agua y su tierra y sus árboles, pártanle la tierra entre ellos sobre cantidad de sus erençias; y no partirán donde corre el agua; y será a cada uno d'ellos del agua cantidad de su erençia.

VI.60.20. Y todos aparçeros en un algo que bende alguno d'ellos su parte, pues sus aparçeros erederos son más perteneçientes con la merca. Y si partirán a la tierra no más, después bendió alguno d'ellos su parte del agua, no ay aparçería en ello.

VI.60.21. Y adelantó eso en el capítulo pasado.

VI.60.22. Quien argüirá en casa en las manos ausentes, como abía eredado con el ausente o que abía sido de su padre y no tenía el ausente nada en ella, y alçó testigo, dixo: "No oý quien lo nombre por Melique que no se juzgue sobre el ausente en las casas."

VI.60.23. Dixo Ybnulçaçi, y eso es mi consejo: "Sino en larga ausencia, como el Andaluzia o Tánjar, y de lo que alargue, pues juzgue sobre él el rrey; y si será l'ausencia como caminen a la jente, pues escríbale al rrey a él por benir o alçar procurador. [fol. 157 r] Y no alçará alcadi por ausente y por niño procurador que alçe su rrazón."

VI.60.24. Y quando eredará jentes árboles o datileras, y en ellas frutas, no se partan los frutos con las rraíces; y no se partan la simiente con la tierra, sino que parten la tierra y las rraíces; y dexarán el fruto de la simiente hasta que sea pasadero su béndida, después partirán con medida o que la bendan y partan su derecho, como abía mandado Dios.

VI.60.25. Y no partan la tierra pieças, sino hasta que sean yguales en sus preçios, ni con sus simientes con su tierra; pero pasa bender la simiente con su tierra con dineros y con muebles, n[o]<sup>605</sup> con comidas, sea la simiente menos del terçio del preçio de la tierra o más.

VI.60.26. Acuanto la fruta de los dátiles y de ubas, pues cuando madura y pasa su béndida y neçesitan a su partiçión; si será sus neçesidades a este todo uno, como que quieran todos comerla o benderla tiernos, no lo partan con harreçar, sino con medida.

VI.60.27. Y si será diferente sus neçesidades y quiso partida d'ellos benderla y el otro comerlo tierno y el otro asecarlo, pártanle entre ellos con harreçar, si hallarán quien sabe este ofiçio; y sobre cada uno d'ellos será el rregar su fruto.

---

<sup>605</sup> En el ms. *ni*.

- VI.60.28. Y si será el fruto bendido a otri, asimismo, será el rriego al dueño del árbol, quando an partido la tierra antes del fruto, porque sobre el dueño del rrayz será el rregar, cuando bende su fruto.
- VI.60.29. Y si no madurará los dátiles y las ubas, no la partan con harreçar, sino cóxganlo y la partan con medida.
- VI.60.30. Y no partan nada de lo que aya en el cumbre de los árboles de los frutos con harreçar, aunque sean diferentes sus neçesidades, sino en el dátil y la uba, quando se puede bender. Y si serán diferentes en su neçesidad, será como nombramos.
- VI.60.31. Y pregunté a Melique de lo que dió paso de harreçar de los frutos, me dixo que no lo quiero; después [fol. 157 v] le pregunté por ello menos de una bez y no me dió paso por ello.
- VI.60.32. Asimismo si mercará lo que ay en las cumbres de los árboles con trigo y le desbió y despartieron antes de cojerla, no pasa.
- VI.60.33. Y quien benderá el jardín frutado a su semblante que no a tubido fruto y el otro medio sazonado o en agraz, no ay sobr'él nada, pasadero es.
- VI.60.34. Y si ternán los ambos fruto, el uno en agraz y el otro sazonado, con el tiempo limitado, no pasa, porque entrará abender comida con comida con el tiempo aplazado.
- VI.60.35. Y si parecerá el fruto de uno y no parecerá el otro, pasa de bendello el uno con otro con condiçión que sea el fruto pareçido a su dueño y la rrayz.
- VI.60.36. De lo que abía esquistado Melique d'este, qu'el dátil, quando será en agraz o maduro o seco, no pasa bendello en sus palmas con nada de comidas, sino lo que coxgan luego antes de despartir; pásale, quando será la comida contra los dátiles.
- VI.60.37. Y pasa bendellos con su fruto por oro y por plata y por muebles.
- VI.60.38. Y no ynpide que partan la simiente antes de cumplir, con juzgo, si cojerán luego y se<sup>606</sup> pueden ygualar entre ellos, asimesmo la caña, miel y higos; y si dexarán la simiente hasta que aya sido grano, afuéllese el partir y lo partirán todo con la medida.
- VI.60.39. Y si segará el uno d'ellos su partida y lo dexó el otro hasta que á sido granizo, afuéllese el partir, pues no pasa su bender sobre que lo dexan hasta su sazón. Y buelva el preçio de lo que abía segado, porque la béndida ay es con el partir en un auto.
- VI.60.40. Y el dátil siendo agraz, si será diferente las neçesidades de sus dueños, y en ello, como quien querrá comello en agraz y el otro abendello, pasa el partir con harreçar. Y si lo cojerá después de dos días o tres o más d'ello, pásale, mientras que no lo dexa hasta madurar. Y si

---

<sup>606</sup> Conjunción condicional *si*.

dexará alguno d'ellos su parte o los dos hasta que sea sazonado, afuéllase el partir, pues no pasa bender sobre que lo dexe hasta el sazón.

- VI.60.41. Pero aquellos *que* parten con harreçar por la diferençia que tienen, pues aquel que [fol. 158 r] querrá comello maduro, á de cojer cada día su menester d'ello; y si lo dexarán o el uno d'ellos hasta que bolbió seco, no afollará la partiçión.
- VI.60.42. Y no ynpide que partan el agraz y el maduro, después que an cojido con medida, aunque sean diferentes quando serán secos. Y no ynpide que partan el agraz el pequeño con grande sobre lo que coxgan luego.
- VI.60.43. Y no pasa la partiçión de la leche siendo entre tetas, porque es cosa dudosa. Pero quando exçederá el uno a otro cosa conoçida, pásale.
- VI.60.44. Y no ynpide que partan la lana sobre las espaldas del carnero, si lo esquilarán luego o por días çercos, pasa su bender por ello; y no pasa lo que alargará.
- VI.60.45. Y partan los [es]clabos, quando se puede partir, aunque no quisiesen.
- VI.60.46. Y ajuntarán en el partir la mercadería de una naçión del brocado y seda y bestiduras de lino y de algodón. Y si<sup>607</sup> ajuntarán con ello bestidos de lana y mantas, quando no sean de las cosas que no se puede partir y si será en cada uno d'ellos cosa que se puede partir, pártanla.
- VI.60.47. Y dixo en otro capítulo: "Quien dexará bestiduras de seda borda y fina y de algodón y de lino, si partirán todos sobre sí<sup>608</sup> o les echarán sobre la partiçión por cosa de una naçión", dixo, "beo que les ajuntan en partiçión, como de una naçión y pártanles sobre el preçio, como á de juntar los esclabos, y en ellos pequeños y grandes y buenos y malos."
- VI.60.48. Asimismo partirán los camellos, aunque sean de diferentes naçiones.
- VI.60.49. Y quien dexará camisas y capas y çaragüellos, á de juntar todo sobre el preçio.
- VI.60.50. Y no se ajunten con los muebles y con las rropas mantas ni almohadas.
- VI.60.51. Dixo Ybnulçaçin: "Y si no se ajunten en la partiçión con suertes los caballos y los mulos y los asnos y los rroçines, pero pártanse a cada naçión por sí, pues los caballos y los rroçines *son* de un linaje y los mulos con los asnos son de otro linaje."
- VI.60.52. Y a la fusta que á sido entre dos personas y la rropa una [fol. 158 v] que está cosida por sí, y la rropa que usa pedaços y otras cosas que son pares, como puertas y borzegués y çapatos y molinos, no se partirá nada, sino con el contento de dambas partes, por su preçio.
- VI.60.53. Y a las manillas y sortijas y perlerías, como diamantes y esmeraldas, eso todo no se partirá.

---

<sup>607</sup> En el ms. corrección de *se* por *si*, con *-i-* escrita sobre *-e-*.

<sup>608</sup> El texto árabe reza: *yuqsamu kullu naw'in* "si serán separados / divididos todos los géneros".



- VI.60.54. Y si ajuntará d'ello cantidad que se puede partir, pártanla cada naçión por sí; y no se junten d'ello dos naçiones en el partir.
- VI.60.55. Y las talegas, si no será en su partir perjudicaçión, pártanla.
- VI.60.56. Y la cuerda y a las alforjas, quando no quiere el uno apartillas, no lo partan.
- VI.60.57. Y partirán el queso, aunque no querrá l uno d'ellos, porque es como comidas.
- VI.60.58. Y quando argüyrá alguno de los aparçeros denpués aber partido la yerra, pasa la partiçión. Y jure quien lo niega, sino que alçe el argüydor testigos o será conoçido la yerra, después bolberán a partir.
- VI.60.59. Y si partirán diez bestiduras y tomó el uno seis y el otro quatro, después arguyó el dueño de los de quatro bestido de los de seis, no se afuellará la partiçión, quando semeja a las partiçiones de la jente, y jure el dueño de los seis.
- VI.60.60. Asimismo si alçarán[n] todos testigos y ygualarán en la birtud, asimismo, en los ganados.
- VI.60.61. Y si partirán casa y arguirán d'ella una estança, y no será aquella estança en manos de uno, jurarán los dambos y afollarán la partiçión; y quien señoreará a la estança o alçará testigo, será suya.
- VI.60.62. Y a quien ofreçe el jurar y buelbe d'ello, no juzgaremos a su compañero hasta que jure; y si dirán cada uno d'ellos la límite del patín es desde oy acullá açeñando por la parte de su compañero, pues se an partido las estanças por sí y el patín por sí, conjuren quando no ternán testigos entre ellos y afuéllase el partimiento del patín sólo.
- VI.60.63. Y si partirán tierra sobre que no tenga su compañero paso sobre otro, y él no hallará [fol. 159 r] camino, sino por ay, no pasa. Y no es este de las partiçiones de los muçlimes.
- VI.60.64. Y quando se arrancarán<sup>609</sup> los ayres tu datilera en tierra ajena, será para ti que plantes en su lugar otra o de otra naçión de los árboles que conozca, no sea más estendida ni perjudicada en la tierra que la palma; y no á de plantar dos a su asiento.
- VI.60.65. Y si ternás en tierra de un ombre datilera, no te puede bedar de entrar a ella por apañarla y por cojer su fruto, y pues ¿quién te hará lo que te ofrezca, si no tu?.
- VI.60.66. Y si será su tierra sembrada, para ti será el paso sin perjudicar con quien te coxga.
- VI.60.67. Y no puedes alquilar muchos por cojer tu hazienda, pisando su sementero.

---

<sup>609</sup> Aquí la lectura es difícil. En el ms. vemos que el verbo presenta una raya sobre la *-a* final (*rrancarā*), que podemos interpretar como abreviación de *-n*. Si comparamos con el texto árabe vemos que traduce la VII forma de  $\sqrt{qt}$ , *ʿinqalaʿa* 'ser arrancado', se trata de la forma pasiva del verbo árabe que el morisco traduce al español con el pasivo reflexivo *se arrancarán*, aunque esta lectura como reflexivo no esté exenta de problemas, ya que la acción no es reflexiva: *el ayre arranca las datileras* y no se arranca a sí mismo las datileras. No obstante, es como el morisco traduce el texto árabe mostrando el apego al original que conduce a estructuras sintácticas y gramaticales dificultosas o imposibles en español.

- VI.60.68. Y si ternás en medio de su tierra sembrada tierra, y en ella pasto, no puedes penetrar con tus ganados a ella por paçentar, y puedes entrar por apañar.
- VI.60.69. Y si ternás árbol en tierras ajenas, no será para ti el bedar que planten a su derredor árboles.
- VI.60.70. Y quando limpiarás tu çequia, será caullebado sobre la costumbre de tu lugar por batir el lodo; y si será la costumbre a batir a sus orillas, no lo batas sobre sus árboles, quando ternás trecho entre la orilla y entre sus árboles; y si no será entre sus árboles y si *son* estrechos, [bátelo]<sup>610</sup> sobre los árboles, quando sea la costumbre del lugar de batir a sus orillas.
- VI.60.71.<sup>611</sup> Y quien murrá, [y] sobr'él deuda, y dexó casa y an bendido con cantidad de la deuda, denpués lo an partido los erederos el fincante, será pasado, sino que sacan los erederos la deuda de sus haziendas, denpués se fincará a ellos la casa partiéndola a sus gustos.
- VI.60.72. Y si murrá, y sobr'él deuda, y dexó casas, esclabos, y el dueño de la deuda ausente y no saben los erederos, pues la deuda era antes de partir; o no lo saben y an partido, denpués supieron la deuda, buelban a la partiçión hasta que cumplan la deuda, quando no an gastado lo que an partido. Y si lo an [fol. 159 v] gastado partida d'ellos sus partes y quedó d'ellos, será al dueño de la deuda rreçebir su deuda de lo que tienen en sus manos.
- VI.60.73. Y si será su deuda menos que de lo que tiene en sus manos, rreçiba cantidad de su deuda y buelbe con lo que abía pagado a los erederos a la hazienda del muerto, después de la deuda.
- VI.60.74. Y obligará cada uno d'ellos lo que abía comido y perdió, dixo Melique: "Y de lo que murió en sus manos de las bestias o lo que pirdió por parte de Dios de los muebles, no se obliga nada a quien á sido perdido en sus manos; y su obligación será de todos". Dixo Ybnulçaçin: "Porque la partida á sido entr'ellos afollada por la deuda que tenía hecha el muerto."
- VI.60.75. Y quando partirá el cadí entre ellos, denpués se salió deuda, afuéllase la partida como que antes [sic!] partieron sin él.
- VI.60.76. Y si otorgará alguno de los erederos con la deuda sobre el muerto denpués de rrepartida, si será justo, jure el pididor con él y mereçe lo que abía otorgado.
- VI.60.77. Y si dirán los erederos que otorgó por afollar la partiçión, y dirán a ellos: "Pues afuellan bosotros su testiguamiento, y cumplirá la partiçión. Y si no, desbaratemos la partiçión y daremos a este su deuda, denpués partiremos entre bosotros de lo que queda."

<sup>610</sup> Añadido conforme el texto árabe.

<sup>611</sup> En el texto árabe comienza un subcapítulo titulado: *bāb ʿiḏā ʾarā baʿda l-qasmi daynan wa-wāraṭa ʿaw mūṣā lahu* "Capítulo sobre cuando aparece por sorpresa una deuda tras la repartición y los herederos y el legatario".

- VI.60.78. Y quando saldrá erederero denpués de la partiçión, y la hazienda es dinero o muebles, á de proseguir a cada uno con cantidad que á sido a él de su derecho, si puede, sobre partir lo que tiene en sus manos.
- VI.60.79. Y si será la hazienda casas, y no an sido en ello dineros, y l'an partido los erederos, denpués les adelantó erederero, afuéllase la partida sobre qualquiera manera que an partido.
- VI.60.80. Y si an perdido a lo que tienen en sus manos, sin sus cosas, de lo que an tomado, no obliga nada.
- VI.60.81. Y si obedecerán a pagar los más d'ellos la deuda, y no quiso el uno d'ellos, [fol. 160 r] y dixo que afuellan la partiçión y bendan por ello y partan denpués lo que queda, será su dicho. Y eso, quando será en las manos en aquel que no quiso, abía mobido con hundir o con el preçio de las bestias que an menguado en sus personas.
- VI.60.82. Y quando eredará jentes la metad de casa, y el aparçero ausente, y quisieron partir, pues el cadi parará el partir sobre el ausente y lo guardará hata [sic!] que benga.
- VI.60.83. Asimismo quando será el aparçero presente o ausente y lebantaron los erederos o quien abía demandado su terçio, y los erederos ausentes, y pidió el lebantante la partida, pues el cadi entrará en ello y alçará procurador, quien parta entr'ellos y partirá la parte del ausente.
- VI.60.84. Y si partirán ellos con el gobernador o con el cadi sin alcadi, no pasa.
- VI.60.85. Y no partirán diferentes naçiones *con* suertes, como que pongan la casa partida y a los esclabos partida pegando las suertes, aunque yguale sus preçios, porque es cosa dudosa. Y partirán estas cosas cada cosa por sí, los bueyes por sí y los ganados por sí y los muebles a lo mismo, sino que contenten sobre cosa sin suertes.
- VI.60.86. Asimismo no pasa que pongan los dineros a una parte y de lo que bale otro tanto a otra parte de las casas o de muebles o de bestias, y pegan las suertes. Acuanto con el contenido sin suertes, pásale. Y toda naçión á de partir por sí; quando no se puede partir, béndanlo todo y partan el dinero.
- VI.60.87. Y quien murrá y dexará muebles y bestiduras de oro y de plata, partan los muebles entre los erederos con preçio, y la bestidura con el peso de su peso de oro o de plata.
- VI.60.88. Y si dirá alguno d'ellos: "Demen de sus partes d'este bestido con su peso de oro mano por mano", pásale.
- VI.60.89. Y si terná el bestido aljófar [fol. 160 v] y no conoçerán d'ello, si será el oro o la plata en ello cantidad del terçio o menos o á sido la espada bestida con plata el terçio d'ella o menos, pásale el partir con el preçio, como los muebles; pues pasa bender la espada, quando tenga la plata terçia parte y menos con plata contada o con plata y mueble o con espada que

tenga la plata más del terçio o menos; y asimismo, el partir. Acuanto será la plata de cada espada más qu'el terçio, no pasa que la partan por el preçio.

VI.60.90. Y quando partirá el cadí entre jentes, y no accontentará el uno d'ellos con su partiçión, y dixo que no pensaba eso que me salía, ofreçerá la partiçión, sea en muebles o en bestias o en otras cosas.

VI.60.91. Asimismo si dirá: "Yerrastes y no hizistes justo," cumpla su partiçión y mire el rrey en ello; si abía ygualado en la partiçión, pásale y si no, á de bolber.

VI.60.92. Y quando [heredarán]<sup>612</sup> dátiles y biñas no supiendo, ni les an bisto o supo el uno d'ellos y contentaron que tome el uno la biña y el otro la palma, no pasa, sino que sean an bisto<sup>613</sup> y an semblançado<sup>614</sup>.

VI.60.93. Y no ynpide que partan casa ausente sobre lo que senblançarán de sus estançias y de su patín hasta que conozcan sus partes d'ella con semblançamiento, como el bender. Y si partirán sobre lo que el uno d'ellos será escojido días, no pasa, pero en las béndidas pásale.

VI.60.94. Y pasa sobre el muchacho que parte su padre o su tutor las casas y pieças, aseñoreado con la erençia de su madre o menos. Y no á de partir el tutor entre pequeños hasta que alçe al rrey y mire el rrey su fecho; y si será con ellos grandes, adeudeçerá a él que alçe al rrey. Y si partirán los grandes sin el rrey, pásale, quando esforçarán en el ygualar, presentan los pequeños o ausenten. Y lo que será a cada pequeño d'ellos, partirá el tutor o el cade no mezclando sus partiçiones denpués. Y si ausentará el uno de los grandes, no pasa la partiçión [fol. 161 r] del tutor sobr'él; y no partirá por el ausente, sino el rrey. Y hará procurador por ello y porná en manos seguros [sic!] lo que será por él. Y quando partirá por el pequeño su padre y lo abentajó más que a otri, no pasa su fecho ni su dádiba ni por limosna, y será afollado todo lo que abía hecho.

VI.60.95. Y quando hará el testamento y hará tutor al descreyente o una persona maldita, aunque creyente, no pasa.

VI.60.96. Y quando murrá la mujer, y abía dexado niño popildo sin tutor, y hizo tutor por el muchacho y por su hazienda, no pasa y no será tutor; y el rrey o el cadí porná tutor al muchacho, sino que sea lo que abía mandado poco, como setenta ducados.

VI.60.97. Y así dixo Melique: "Y no pasa la partiçión del padre por su hijo grande ni de la madre por su hijo pequeño, sino que sea tutor; ni el descreyente por su hija creyente donzella, como no puede casarla."

---

<sup>612</sup> En el ms. se lee *perderán*, la corrección se basa en el texto árabe.

<sup>613</sup> Traduce el árabe: *ʿillā ʿan yakūnan qad rāʿiyan* "sino que ya sean vistas". El morisco traslada la estructura gramatical del árabe tal cual: *yakūnā* "sean" y el participio árabe *raʿiyā* "han visto".

<sup>614</sup> Traduce ár. *ʿilā ʿan yakūnā qad raʿyan ḍālika ʿaw waṣafa lahumā* "salvo que ya lo hayan bisto o se lo hayan descrito".

- VI.60.98. Y quien tendrá en su amparo su ermano pequeño o el hijo de su ermano por amor de Dios y lo an demandado por limosna algo y lebantó a rreçebirlo como tutor, no pasa su béndida ni su partiçión.
- VI.60.99. Asimismo si cairá sobre la hazienda de su ermano y a sus hijos pequeños sin alguaçia, será como el ajeno.
- VI.60.100. Y no pasa partir del marido por su mujer donzella ni por rreçebir su hazienda; el padre y su tutor son más perteneçientes con aquello, aunque abía entrado con ello, hasta que conozcan la birtud.
- VI.60.101.<sup>615</sup> Y quando partirán dos ombres trigo, y halló el uno en lo que abía rreçebido tacha después de aber molido, buelba su preçio y buelba el otro el trigo o su medida, denpués partirán en ello. Y no será que buelba con mitad del preçio de la tacha en trigo de su compañero, porque entrará bentaja en la comida; ni será sobr'él que trayga trigo tachado como su semblante.
- VI.60.102. Asimismo quien mercará muebles o bestias [fol. 161 v] o otras cosas y halló en ellas tachas, denpués aber mobido en su poder, no será a él ni traer muebles mismos en su semblante, porque no se puede conoçer cómo á de ser.
- VI.60.103. Y si será el trigo mezclado y amontonado de una casta, pasa que lo partan.
- VI.60.104. Y si será dos montones diferentes, no pasa, porque es cosa dudosa en el mezclamiento. Y aquello que á de pasar, el trigo con trigo y çebada con çebada, á de ser limpios.
- VI.60.105. Y del dicho de Melique: "Quien a mercado esclabo cumplido y mereçió el poco d'ello, será a él la buelta por todo esclabo por perjuçico de l'aparçería o que tenga [lo que quede del esclavo]<sup>616</sup> con su partida de su dinero." Dixo Ybnulçaïn: "Y así digo."
- VI.60.106. Y si partirán beynte rreses y cayó a este quinze y a este çinco con el preçio y parte, pásale; si mereçerá una rres de las manos del uno, no se afuella la partida y á de mirar; si será cantidad del quinto de lo que tiene, buelba a su compañero con el preçio del diezmo que tiene en sus manos. Y si mereçerá lo más que abía sido al uno d'ellos, afuéllase.
- VI.60.107. Y no pasa departir el fruto del güerto con bentaja en la medida por aber tomado su compañero al rruyn d'ello ni sobre ygual en la cantidad sobre que le dé el compañero de buena parte dineros a su compañero.
- VI.60.108. Y si partirán treynta cahizes de trigo y treynta dramas y tomó el uno las dramas y el otro diez cahizes y rreçibió el otro beynte cahizes, pues si será el trigo naçiones diferentes

<sup>615</sup> En el ms. árabe comienza un nuevo capítulo titulado: *bāb ʿidā wağada ʿaynan baʿda l-qismati* "Capítulo sobre cuando encuentre un fallo / una tacha después de la repartición".

<sup>616</sup> Añadido conforme el ms. árabe que reza: *ʿaw yaḥbusu mā baqiya min al-ʿabdi bi-ḥiṣṣati min al-ṭamani* "que retenga lo que sobra del esclavo con su cuota del dinero", es decir, "con lo que le corresponde en dinero al precio del esclavo".

limpio o mezclado, no pasa. Si ygualará el trigo en la limpieza y en la birtud y en la casta y será de un montón, ygualará la cumbre con su fundamento todo uno, pásale.

VI.60.109. Y si partirán çien cahizes de trigo y çiento de çebada y tomó el uno sesenta cahizes de trigo y quareynta de çebada y tomó el otro sesenta de çebada y quareynta de trigo, pásale. Y si partirán trigo y daça y tomó el uno d'ellos el trigo y el otro la daça mano por mano, pásale.

VI.60.110. Y si será dos naçiones de simien- [fol. 162r] te o<sup>617</sup> que abía secado, no pasa, sino que la sieguen luego.

VI.60.111. Y si será la simiente todo de una naçión, no pasa departir, aunque á sido seco, hasta que la sieguen y lo trillen; y lo partirán con medida.

VI.60.112. Y si será la simiente de mercar çien cahizes de trigo y mereçió d'ellos çincueynta, escojerá el comprador entre rreçebir lo que abía quedado por su parte con su dinero o lo buelba.

VI.60.113. Y si hallará en çinquenta cahizes tacha, o en el terçio o en el quarto, será a él el escojer o de tener o de abolber; y no será a él que buelba el tachado y rreçiba el bueno.

VI.60.114. Y si partirán beynte casas con suertes o con contentos, y cayó sobre cada uno diez casas y mereçió la una o an hallado tacha, si será lo mejor de quien a tubido en sus manos y de más preçio, afuéllese la partida.<sup>618</sup> Y si no será lo mejor y á sido cantidad del diezmo de su parte y an mereçieron la mitad, buelba con la metad del diezmo de su preçio con lo que tiene en las manos de otro, con dinero; y no buelba en ello, aunque sea lebantado.

VI.60.115. Y si hallará tacha, buélbala y buelba el otro el diezmo del preçio de su mano<sup>619</sup>, después será eso con la casa tachada entre ellos, quando no afuella la partiçión.

VI.60.116. Dixo Ybnulçaçin que dixo Melique: "Quien benderá esclaba en plaça de los muçlimes con dinero o con muebles o con bestias, después mereçieron de las manos del comprador denpués que abía mobido en sus manos de su preçio o de su cuerpo con el fecho de Dios, no será a su señor, sino que la<sup>620</sup> tome como es o dará paso a la béndida y tomará de su bendedor lo que abía bendido sobre lo qu'es de la menguança o del aumento.

VI.60.117. Porque quien bende muebles con muebles, y halló al uno d'ellos en el mueble quien abía tomado tacha y abía mobido su preçio, pues buélbalo y tome su mueble, mientras que no pasa su preçio; y si no, no será a él sino su preçio.

---

<sup>617</sup> En el ms. conjunción adversativa *o* intercalada sobre la línea.

<sup>618</sup> Traduce literalmente la oración árabe que reza: *wa-ʿin kānat ġulla mā bi-yadi man waqʿat lahu wa-ʿaktarahu tamānan ʿintaqaða l-qasmu* "si la mayor parte de lo que tiene a quien le ha caído en suertes, es de más precio / más caro, quedará anulada la repartición".

<sup>619</sup> Traduce del texto ár. *mā bi-yadihi* "de lo que está en su mano; de lo que tiene". (Véase s. *en (las) mano(s) (de alguien)* en el glosario).

<sup>620</sup> En el ms. añadido sobre la línea.

- VI.60.118. Asimismo quien mercará esclava y se çegó en su poder, denpués mereçió, no ay sobr'él nada, [fol. 162 v] y será su dueño el rreçibimiento como á sido o rreçibir su preçio de su bendedor.
- VI.60.119. Y si será entre dos [hombres]<sup>621</sup> pedaços hundidos de edifiçio menos de un patio, pasa que lo partan sobre partido *con* tiento o con el preçio y suertes, y á de forçar a quien no quiere. Y si querrá hundir lo que tiene edificado, y el dueño del sitio ausente, á de alçar al rrey sus fechos; y si berá la merca por aquel ausente con el preçio del destruído, hágale; y si no, que lo dexé y ofréçele todo lo que haze el rrey al ausente. Díxelo: "Pues ¿de dónde á de dar el rrey su preçio por el ausente?", dixo que él sabrá en ello.
- VI.60.120. Y si destruirán el edificio [sic!] menos del rrey, no ay sobr'ellos nada y an de partir el destruido.
- VI.60.121. Y quando fraguarán en el sitio de un ombre con su liçençia y alçaron sus fraguaçiones poco más de una braçada, después quiso con ello sallir el uno d'ellos, pues si podrá apartir lo que an fraguado, á de escojer o á de dar el preçio de su partida o á de mandar que le arranque; y si no puede partir, diremos a los aparçeros: "Por fuerça á de arrancar eso que an edificado o an de aberiguar por bendello." Y si lo benderán, será el dueño del sitio más perteneçiente con lo que allegue su preçio.
- VI.60.122. Y no se puede partir el camino tomado en casa.
- VI.60.123. Y bien puede partir las paredes, quando no será perjuiziço; y si será perjuizio, que no.
- VI.60.124. Y dixo Melique: "Á de partir a cada uno de lo que cae, aunque sea pedaço de fusta, aunque no aprovechen d'ello. Y a la tierra poca y a la botiga pequeña en la plaça, si será la rrayz de la tierra suyos, y el baño y el estanque en poder suyo, es ygual".
- VI.60.125. Dixo Ybnulçaçin: "No partirá el camino ni el pared, quando será perjuizio.
- VI.60.126. I yo diré que no *an* de partir las cosas que no *an* de aprovechar, como casa o mueble o baño, y *an* de bender y partir su preçio.
- VI.60.127. Y no partirán las fuentes ni los pozos, sino partirán su agua con pozales a cada uno canti- [fol. 163 r] dad".
- VI.60.128. Y dixeron, y si será olibo y palma entre dos, si pueden partir. Dixo: "Sy ygualarán en la partida y acontentarán, les despartiré tomando el uno esa y el otro la otra; y si esquivarán, no les forçaré. Y si no ygualarán en la partida, béndanla y partan el dinero. Y quien argüirá d'ellos por la béndida, lo forçaré a quien no quiere y partiré el dinero."
- VI.60.129. Y quando será la casa del interior por unos y el exterior por otrí, y de los interiores el paso será sobre el exterior, y *an* quesido de los d'exterior bolber sus puertas a una parte çerca

---

<sup>621</sup> Añadido conforme el texto árabe.

de su asiento sin perjudicar a los del exterior, bien pueden. Y si no será cerca a ellos, les bedarán. Y si partirán los de e[n]terior<sup>622</sup> y quisieron cada uno d'ellos abrir puerta en su parte por l'esterior para hazer paso, pues de los de exterior bédenle que no se entran, sino por la puerta primera.

VI.60.130. Y quando será casa entre dos ombres, al uno d'ellos con casa pegada, y quiso abrir en casa aparçera por entrar a su casa, pues será su aparçero el bedar en la puerta; y si partirán y dirá el aparçero: "Pongan mi parte hazia mi casa hasta que abriré en ella puerta", no rreçibirán d'él y partan la casa con el preçio. Y adonde caerá su parte, la tomará, aunque sea en otra parte.

VI.60.131. Y si an partido esta casa y compró la una de las partes un ombre, pegado con su casa, abrirá a su parte que abía mercado de su casa p[ue]rt[a]<sup>623</sup>, y pone a pasar de su casa al camino d'esta parte, [él] y quien alquilará d'él o abitava con él, bien puede y no podemos bedar, sino *que* ponga como camin [sic!] rreal por la pasada de la jente entrando por su casa y saliendo por otra.

VI.60.132. Y no ynpide que le den la despensa al alcadi, quando harán con la paga de la casa [fol. 163 v] del algo.

VI.60.133. Y quando partirán casa medida<sup>624</sup> con suertes, si será la casa toda de una manera, pásale; y si será la una mejor que la otra o serán todas yguales y pondrán a la una parte más que de la otra, no pasa, sino que accontenten sin suerte.

VI.60.134. Y no ympide que partan el edificio [sic!] con el preçio y el sitio con coudos, quando ygualará el sitio en el preçio y en los coudos.

VI.60.135. Y quando argüirán por partir la fraguaçión y el sitio fuera de casa juntamente, y puede ser a cada uno d'ellos en su parte del sitio de lo que aprovecha d'ello en el entrar y salir y atar la bestia y otras cosas, partan el sitio con las edificaçiones. Y si será d'ello estos provechos a la partida d'ellos y de la jente de poca parte poco de aquel sitio de lo que no se puede aprovechar, sino entrar y sallir, partan la fraguaçión y dexen el sitio.

VI.60.136. Y quando será entre jentes casa, y en ella estançias y sitio de patín, y en ella estançias altas<sup>625</sup> y suelos<sup>626</sup> adelante d'ella, y an partido la fraguaçión sobre el preçio y an dexado el

---

<sup>622</sup> Error de traducción: en el ms. leemos *esterior*, pero el texto árabe reza *'ahl al-dāḥila* 'la gente de dentro'.

<sup>623</sup> Error de traducción: en el ms. leemos *parte*, pero el texto árabe reza *bāb* 'puerta'.

<sup>624</sup> En el ms. árabe leemos *dār muzārçat* 'casa en aparcería'.

<sup>625</sup> Traduce la voz ár. *ḡurfa* 'habitación de la parte superior de la casa' que es a la vez el étimo del arabismo *algorfa* (comp. Kiegel-Keicher 2005: 305ss.).

<sup>626</sup> Traduce ár. *suṭūḥ* 'terrazza'. Es de notar, que no traduce la palabra con el arabismo *azotea* que proviene de la voz ár. *suṭayyah* y era frecuente y usual ya desde principios del siglo XV (comp. Kiegel-Keicher 2005: 293). Puede ser que el traductor simplemente no conociera este arabismo en castellano. Traduce el término árabe con *suelo*, que es la base semántica de la voz ár. *saṭḥ* 'superficie; planicie' de la que deriva el plural *suṭūḥ* con el significado de 'terrazza'.



patín, pues el suelo apreçiarán con la fraguaçión, apreçiarán la estancia y del suelo ante ella que se puede aprovechar. Y el dueño de lo alto aprovechará con el patín de abaxo como el dueño de baxo. Y no aprovechará el dueño de baxo en el suelo del alto, pues no es de las probaçiones. Y ajunte el partidor en ella las fustas del suelo y de las estancias con el preçio de las casas aquellas que están baxo d'ello; y a lo que feneçerá de las fustas del alto qu'es suelo de los altos, será el apañar sobre el dueño de baxo, como apaña, si hundirá de las paredes baxos. Y quando caerá el alto sobre baxo y lo hundió al baxo, mándenlo por fuerça al señor de baxo que lo fragüe o lo benda a quien lo fragüe.

VI.60.137. Y quando partirán casa y an dexado el sitio por aprovechar, pues cada uno d'ellos es más perteneçiente de aprovechar en el sitio que aya ante su puerta.

VI.60.138. Quando querrá partida d'ellos de batir [fol. 164 r] la basura y la leña ante puerta axena, no puede, sino que sea en casa trecho ancho.

VI.60.139. Y si partirán las fraguaçiones, después el sitio del patín, y no nombraron el camino, y cayó la puerta de la casa en partiçión de uno y contentó d'ello su dueño, si no conçertarán en misma partiçión que sea el camino de cada uno en ella no más, pues el camino será entre ellos, como á sido. Y si el señoreamiento de la puerta será a quien acaeció, y será a los otros el paso. Y si partirán el sitio, y ella ancha, y cae a cada uno de lo que pueda aprovechar, quando la partirán, y no tienen el camino ni sallida, sino de la puerta de casa, y contratajaron en el anchor del camino, y dixo partida d'ellos: "Pongan tres coudos", y dixo otri: "Más d'ello pongo, según tu neçesidad para entrar carga con bestia". Y no sé qué cosa es la límite del anchor de la puerta de casa.

VI.60.140. Y si argüirá alguno de los erederos por partir lo que tienen de casa o bestia o muebles, á de forçar sobre la partida a quien no quiere, aunque no se puede partir.

VI.60.141. Y quien llamará a bendello, asimismo bençe a los otri que no quieren. Después será a quien no quiere bender o á de tomar todo con lo que bale o si no, que lo dexe.

VI.60.142. Y todo lo<sup>627</sup> que partan de casas y otras cosas sobre el preçio justo, después fieran con suertes, pues a quien abía sallido su suerte, ofréçele.

VI.60.143. Y a la manera de partir el quarto de parte, aunque serán de diferentes partes, como al uno el quinto y al otro quarto y al otro sexto, á de partir sobre menos partida.

VI.60.144. Y todo lo que rrobará el ombre en un sitio ynfraguado de horno o de baño o de molino con agua o otras cosas o herrería o hornos por rregalar plata y oro o pozos [fol. 164 v] o fosos y todo que perjudica a su bezino, bédenle; y dió paso a las fogueras.

---

<sup>627</sup> En el ms. intercalación del pronombre en la línea superior.

VI.60.145. Y no puedes abrir puerta en la calle que no sea pasada confrontando a la puerta de tu bezino ni a su çercuito, ni buelbas tu puerta allá, quando te bedará, porque dirá: "El lugar que quisistes abrir en ella será para mi aprobecho abrirme mi puerta, y yo con cobertura, y no te dexaré abrir tu puerta que afrente con mi puerta ni a su çercuyto, y tomarás allí asientos," pues cuando será eso perjudico, no puedes perjudicar a tu bezino. Acuanto en la calle pasada, harás todo lo que querrás de abrir y bolber tus puertas con su gusto.

VI.60.146. Y quien alçará sus edificaçiones más altos que de su bezino, no lo beden del alçar sus fraguados, y lo beden de perjudicar. Y quien alçará su casa y tapó a su bezino sus bentanas y escureçió las puertas de sus estançias y sus horados y bedó al sol de caer a su casa, no lo bedarán d'ello.

VI.61. Capítulo trata las encomiendas<sup>628</sup>

VI.61.1. Y a quien desbiarás dinero y desbió a su mujer o a su bezino por alçarlos en su casa, y era de su costumbre que lo alçen, no obligue lo que perderá, porque no se escusa d'ello.

VI.61.2. Asimismo si desbiará a su sierbo o a su moço o la alçó en su caxa o en su casa y en sus semejantes, no obligará nada y será aberdadeçido como abía desbiado a su compañía y de las maneras de lo que abemos nombrado, aunque no tenga testigos.

VI.61.3. Y si querrá caminar o teme de su casa por ser destruida, y no á sido su dueño presente por bolber a él y abía encomendado a otro justo, no dexando en poder biçioso, no obligará nada.

VI.61.4. Y si encomendará menos del tratado, oblígale, sino que no será aberdadeçido como quiso caminar o temió [fol. 165 r] por su casa y abía encomendado a otri, sino que saben su camino y el mal asiento, será<sup>629</sup> aberdadeçido.

VI.61.5. Y si caminará y llebó la encomienda con él, oblígale. Y si la encomendó al caminante y el caminante encomendó a otri, oblígale.

VI.61.6. Dixo Melique en la mujer que abía muerto en Alexandría: "Escribió su tutor a sus erederos a Yaçeriba y no vino d'ellos memoria y salió con su hazienda a ellos y murió en el camino, él será fiançado, cuando salió sin liçençia de sus dueños."

VI.61.7. Y a quien encomendastes oro y plata y los mezcló con sus semejantes, después pirdió toda la hazienda, no debe nada. Y si abía perdido parte d'ella, será entre ellos, porque no conoçen sus dineros de ajenos; y si conoçerá, será la fortuna por su dueño.

VI.61.8. Y si encomendarás trigo y lo mezcló con otro, pues se<sup>630</sup> abía hizo<sup>631</sup> por aguardallo y se perdió todo, no obligará; y si abía mezclado con diferente trigo, oblígale.

<sup>628</sup> En el texto árabe el título del capítulo es *Kitāb al-wadī'ati*

<sup>629</sup> En el ms. leemos *sserá*, las *ss-* tachan la conjunción y que había escrito antes y corrige por *sserá*.

- VI.61.9. Asimismo, si mezclará con çebada, denpués lo pirdió, oblígale.
- VI.61.10. Y si encomendarás trigo y lo mezcló muchacho ajeno con çebada que abía tenido el encomendado, oblígale al muchacho en su hazienda; y si no terná hazienda, será en su poder deuda para uno su trigo y el otro su çebada.
- VI.61.11. Y si escojerán de soltar al muchacho y partir con el preçio de sus haziendas bendiéndola, pásale.
- VI.61.12. Y si dará el uno d'ellos trigo como lo suyo sobre que dexa el mezclado a él, no pasa, porque es béndida, sino que sea el mismo mezclado.
- VI.61.13. Y a quien encomendastes dinero o trigo o de lo que miden o pesan, y pirdió partida d'ellos, denpués se perdió el fincante, no obligará, sino al primero.
- VI.61.14. Y si abía buelto lo que abía perdido, no debe nada y él será berdadero en su dicho que abía buelto en ello lo que abía tomado, como será<sup>632</sup> berdadero en la buelta a ti.
- VI.61.15. Asimismo, si perderá<sup>633</sup> todo, denpués abía buelto otro a su lugar, será libre.
- VI.61.16. Y si será rropas [fol. 165 v] y los bestió hasta que pereçieron o las abía perdido, denpués bolbió otros semejantes a sus asientos, no se librará de su preçio, porque ofreçió a su preçio.
- VI.61.17. Y quien terná encomiendas o prestadas de un ombre y díxole que ya bolbí a ti, él es aberdadeçido; sino que sea rreçebido con testigos, no se librará, sino *con* testigos. Y si abía rreçebido con testigos y dixo: "Si perdió de mí o an hurtado", se aberdadeçerá en su dicho.
- VI.61.18. Y si desbiarás dinero por dar a un ombre y dixo: "Lo desbié a él", y lo negó aquel ombre, pues si no trae testigos el desbiador como le abía dado, oblígale, abía rreçebido con testigos o no.
- VI.61.19. Y si conçertarás al<sup>634</sup> mensajero que desbía la hazienda a quien as mandado, sin testigos, no obligará nada, aunque no tenga testigos como abía dado, cuando se finca este conçierto. Y si dirá el mensajero: "No hallé el ombre y bolbí la hazienda a ti," aberdadeçele; sino que abía rreçebido con testigos, no se librará, sino con ellos.
- VI.61.20. Y si ynbiarás con dinero a un ombre a un lugar y allegando el mensajero al lugar se murió y presumió el ombre que el mensajero no le abía dado nada, no ay sobr'él nada, ni de ti sobre la hazienda del mensajero.

<sup>630</sup> Conjunción condicional *si*.

<sup>631</sup> Error en el ms. usa la forma del pretérito imperfecto simple del verbo *hacer*, *hizo*, en lugar del participio *hecho* para formar el pluscuamperfecto.

<sup>632</sup> En el ms. le sigue un borrón. Había escrito *serán* y tacha *-n*.

<sup>633</sup> El ms. ár. reza *tasallafa* 'tomar en préstamo' (DAE s.v.), pero en el contexto el verbo *perder* es más probable. Tal vez se trate de un error en el ms. árabe.

<sup>634</sup> Borrón. Corrige *el* por *al* tachando *e-* inicial y añadiendo *a-* sobre la línea.

- VI.61.21. Y si murrá el mensajero antes de no llegar al lugar, y no hallarán nada en su hazienda, oblígale el mensajero de su hazienda.
- VI.61.22. Asimismo si mandarás por limosna sobre la jente conoçida y si aberdadeçerá partida d'ellos y desmentirá otra, oblígale su parte del que abía desmentido.
- VI.61.23. Y si mandarás por la jente desconoçida, será aberdadeçido de lo que dize.
- VI.61.24. Y quien dirá a un ombre: "Te presté así así", y dirá el otro: "Antes me encomendastes y se perdió," será aberdadeçido el dueño del algo; y si dirá su dueño: "Antes me ynjuriasteis o lo hurtastes de mí", él será argüidor, porque es manera de hurto, y no aberdadeçerá sobr'él, ni obligará el ombre nada.
- VI.61.25. Y a quien encomendastes encomienda y arguya que le mandastes desbiarla a hulano y lo hizo y negastes que as mandado, él será obligado, [fol. 166 r] sino que alçe testigo como as mandado con ello. Y si ynbiásteis a él con dinero y dixo que hiziste limosna para mí y lo aberdadeçió el mensajero, y bos negatibo por la limosna, pues el mensajero es testigo, jurará con él el ynbiado y será la hazienda limosna a él.
- VI.61.26. Dixeron: "¿Cómo jurará quien no á sido presente?" Dixo: "Como jurará el muchacho, quando será grande por la deuda de su padre."
- VI.61.27. Y a quien encomendaste esclaba y se juntó con ella, sobr'él es el castigo, y el hijo, tu sierbo.
- VI.61.28. Y a quien te a encomendado bestia y se ausentó y gastastes a ella sin liçençia del rrey, pues tú, si alçarás testigo como te abía encomendado de tanto tiempo, pues el rrey la benderá y te dará lo que gastastes.
- VI.61.29. Y a quien encomendarás bueyes o esclabas o camellas y hizo ser copla con ellas y murieron del parto o á sido esclaba y la casó y enpreñó, denpués murió del parto, será obligado.
- VI.61.30. Asimismo si perderá baxo del macho; ya fue rrecontado por Melique.
- VI.61.31. Quien enpeñará esclaba en poder de un ombre y la casó el enpeñador menos de la liçençia de su dueño y á sido preñada y murió del parto, será su obligación del enpeñador.
- VI.61.32. Y a quien encomendastes camellos y los alquiló a Meca y bolbieron en sus estados, pero que las bedastes de sus preçios o de su aprobecho, serás escojido de obligar sus preçios sin alquilé o los rreçibirás con alquilé.
- VI.61.33. Asimismo el prestante en el trecho y el alquilador.
- VI.61.34. Y a quien encomendastes encomiendas, dixo que la gasté a tu compañía, y aberdadeçieronle en ello, será obligado, sino que alçe testigo en ello y será el gasto

semejante [a sus gastos]<sup>635</sup> y fuistes de no ymbiar a ellos sus despensas, [entonces será libre de cargos]<sup>636</sup>.

VI.61.35. Y a quien encomendarás esclaba y la casó sin tu liçençia, pues él será obligado de lo que abía menguado el casamiento.

VI.61.36. Y a quien ternás hazienda de encomienda o de prestar o de bender [fol. 166 v] y te negó, denpués á sido del algo en tus manos su semejante de encomienda o de béndida o de otras cosas, dixo Melique: "No te conbiene que lo niegues, y no as de ser traidor a quien te hizo".

VI.61.37. Y a quien te a encomendado algo y ausentó, y no supieron su asiento bibo ni muerto ni de sus erederos, pues aguardarás hasta que alargue el tiempo, denpués la harás limosna.

VI.61.38. Y quien te encomendará esclabo y lo ynbiastes a camino o en cosa que se pirdió, serás obligado; pero si lo ynbiarás por comprar lechugas o otras cosas de la plaça, no obligará nada.

VI.62. Capítulo trata quien presta al ogro

VI.62.1. Quien prestará bestia para cabalgar donde quiere, y él en el lugar çerco, y fue con ella a Damasco o a Fraquia, si á sido el modo de su prestar por este semblante, no ay sobr'él nada; y si no, oblígale.

VI.62.2. Y quien demandará a un ombre que ensillase su cabalgadura por cabalgar a su neçesidad y le dirá su dueño que cabalgue donde ames, pues eso es conoçido que no la abía dado por ir a Damasco ni a<sup>637</sup> las Arabias.

VI.62.3. Dixo Ybnulçaçin: "Y hallé en las demandas de Abdurrahim".

VI.62.4. Dixo Melique: "Quien prestará bestia y fue con ella a una parte y quando bolbió, dixo su dueño que la abía prestado por menos que abían dado o a otro lugar, será el dicho de quien abía ydo con ella, cuando argüirá cosa semejante. Asimismo, quando diferençiarán en lo que an de llebar en ella, con su juramento."

VI.62.5. Y si aprestará potro y cargólo con mercadurías, no será aberdadeçido que abía prestado por ello; y si será camello, será su dicho berdadero.

VI.62.6. Y quien prestará bestia por llebar trigo y la cargó piedras, pues todo que llebó en ella es más perjudicado que de lo que abía conçertado, y destruyó la bestia, será obligado; y si

---

<sup>635</sup> Añadido conforme el texto árabe que reza *wa-yakūn mā 'anfaqa yušbihu nafaqatahum* "y fue lo que ha gastado parecido a sus costos"

<sup>636</sup> Añadido conforme el texto árabe que reza: *fa-yabra?*.

<sup>637</sup> Preposición añadida sobre la línea.

será en el perjudicar su semejante, no obligue nada, como quien llebó lentejas por trigo o lino [fol. 167 r] o algodón por lienços.

- VI.62.7. Asimismo quien alquilará para carga o para yr a caballo, y él alquiló de otri para lo que abía alquilado, y si perdió, pues si á sido más perjudicado y más pesado que del primero, oblígale; y si no, no.
- VI.62.8. Quien prestará por yr a caballo a una parte y hizo acabalgar a otro con él y pirdieron la bestia, pues su dueño escojerá de tomar el alquilé de quien abía subido segundo, no más o obligará el preçio de la bestia en día que hizo el alquilador de subir a otro.
- VI.62.9. Y en el libro de los alquilées se nonbró qu'el alquilador creçe en la carga de lo que se puede perder en su semejante.
- VI.62.10. Y si aprestará por un trecho y lo pasó y pirdió por su señor, escojerá de obligallo su preçio en día de la ynjuria o el alquilé que abía pasado adelante.
- VI.62.11. Y quien prestará de lo que se puede esconder de rropa o otra cosa, y la rrasgó o la quebró, y arguyó que abían hurtado o abía quemado, pues él será obligado de lo que abía dañado daño poco; y si no, oblígale todo el preçio, cuando será el daño mucho, sino *que* alçe testigo que abía perdido sin su causa, no obligue, sino que sea del poco coraje de guardarlo, denpués obligará. Y no obligará de lo que no puede esconder de las bestias y otras cosas y será aberdadeçido en su pérdida; y no obligará nada que a perdido en su poder, sino que abía ynjurado.
- VI.62.12. Y a quien demandastes de ferir a tu sierbo diez açotes y lo hizo y murió el sierbo, no ay sobr'él nada y será amado alcafara sobr'él. Y si lo firió onze o beynte y murió y si abía ayudado el creçido a su muerte, oblígale.
- VI.62.13. Y a quien darás liçençia de fraguar en tu tierra o de plantar y quando lo hizo, quesistes sacarlo, acuan to en çerca de tu liçençia de lo que no semeja que lo aprestes a semejante tiempo çerco, no puedes sacarlo, sino que pagues lo que abía gastado; y lo dixo en el capítulo denpués d'este: "Darás el preçio del gasto [fol. 167 v] o lo as de dexar a semejante tiempo que se pueda prestar su semejante del tiempo."
- VI.62.14. Y quando querrás asacar denpués del tiempo semejante que lo prestastes a su semblante, será a ti que lo pagues el preçio de fraguar y el plantar rrencado en tierra; y si no, lo mandarás que lo arranque, sino que sea de lo que no tenga preçio ni probecho, como alkez seco o semejantes cosas.
- VI.62.15. Y si prestarás tu tierra por la simiente y la sembró, no puedes sacarlo hasta que cumpla la simiente, pues no puede benderla hasta que madura.

- VI.62.16. Y no puedes tomar el alquiler desde el día que quisistes su salida, ni por el tiempo que abía pasado, sino que seas aprestado por el cambio, pues eso será como el alquiler.
- VI.62.17. Y si prestastes tu tierra por edificar en ella y abitar diez años después saliendo, á de dexar la fraguación para ti, pues si semblançará el fraguación y su cantidad y hizo límite y tiempo, pásale y si no, que no.
- VI.62.18. Y si dirá: "Abitaré todo lo que me parezca no<sup>638</sup> limitando tiempo," y dirá: "Quando saldré, será la fraguación otri," no pasa.
- VI.62.19. Y si fraguará sobre aquesto y abitó sobr'él, será el rranamiento de sus edifiçios y pague el alquiler de la tierra, y será para ti que lo pagues sus pedaços destruidos, si quieres.
- VI.62.20. Y si prestarás tu tierra diez años sobre que la plante rraýzes sobre que sea a ti después del tiempo los árboles, no pasa, porque no es cosa conoçida. Y pasa de dar la tierra para plantar rraýzes dátiles o biñas o duraznos o figos o cosa semejante. Y quando allegará a cantidad así açeñando, pues el árbol y a la tierra será entre bosotros sobre la mitad o el terçio o lo que an nombrado, pásale. Y si l'as dado a él por dos años o tres por plantar árboles de así, y quando saldrá de la tierra, será a ti, no pasa, diferente de fraguación, [fol. 168 r] por ser dudoso el árbol en lo que produzca.
- VI.62.21. Y quien prestará asiento por diez años, después murió, pues sus erederos serán en su modo, sea rreçebido o no. Y si murrá el prestador, afuéllase la presta.
- VI.62.22. Y si murrá después de rreçebir, pásale hasta su tiempo.
- VI.62.23. Y quien prestará a un ombre su casa mientras biba, bolberá la casa denpués de su muerte a su prestador.
- VI.62.24. Y pasa el prestar en sierbos y bestias, y no oý nada en bestidura, y es, en mi poder, todo ygal, como conçiertes.
- VI.62.25. Y no pasa que sea dos casas entre ellos y lo hagan limosna unos a otri a quien muere antes. Y demandé por el sierbo entre ellos, ¿hará limosna sobre de lo que quien murrá primero pues su partiçión serbirá a otro, después será esclabo horro, denpués de aber muerto el segundo aparçero? No dió paso Melique, sino que ofreçió el ahorramiento hasta sus muertes.
- VI.62.26. Y dixo en la mujer que hizo limosna de dineros sobre la hija de su hija sobre que la gasten d'ello, quando querrá hazer alhich o parra: "Es pasado en lo que abía conçertado."
- VI.62.27. Y quien alquilará bestia y se pirdió, no sea a su mereçedor de obligar su preçio, como quien abía mercado comida y la comió, y obligará el comprador lo que abía aprobechado, quando perderá.

---

<sup>638</sup> En el ms. le sigue un borrón. Tacha *ni*.

- VI.62.28. Y no puede el sierbo prestar nada de su hazienda ni conbidar a ninguno, sino con liçençia de su dueño.
- VI.62.29. Y quien prestará espada por la batalla y pegó con ella hasta que se quebró, no obligará nada, porque hizo lo que a tubido liçençia; y eso será, quando terná testigos o será conoçido que la traýa en la batalla, y si no, oblígale.
- VI.62.30. Dixi a Melique: "¿Quien prestará bestia por un trecho y pasó adelante de una milla, después bolbió hasta el lugar que abía prestado, denpués bolbió a su camino para bolber a su dueño, y la pirdió en el camino y abía buelto a alcamino que abía tubido liçençia en ello, si obliga uno?".
- VI.62.31. Dixo: "Es Melique que preguntaron de quien [fol. 168 v] abía alquilado bestia a un lugar limitado y pasó más adelante, denpués bolbió y fue destruida en mismo lugar que abía pasado adelante", dixo: "Si abía pasado semblante de lo *que* puede pasar y pasan a la jentes, no ay sobr'él nada; y si abía pasado como una milla o dos, oblígale."
- VI.62.32. Y quien ymbiará un ombre a otro por prestar la bestia a la Barca, qu'es un lugar, y le dixo a él: "Te demandará hulano que prestes tu cabalgadura a Feleztina," y la prestó, denpués se subió quien abía prestado no supiendo y la pirdió, pues si otorgará el mensajero por mentira, oblígale.
- VI.62.33. Y si dirá: "Así me mandastes", y lo desmintió quien abía prestado, pues no será el mensajero en este particular testigo, porque es argüidor.
- VI.62.34. Y quien subirá a la cabalgadura de un ombre a un lugar y arguyó qu'abía prestado y dixo su dueño: "Antes la e alquilado d'él", será el dicho de su dueño, sino que sea su dueño de la jente próspera que no alquilarán sus cabalgaduras.

VI.63. Capítulo trata de las alguaçias, que son testamentos

- VI.63.1. Quien mandará ahorrar sierbo de sus sierbos y an muerto todos, afollará su testamento.
- VI.63.2. Asimismo quien hará alguaçia a él con un sierbo y murrá antes de rreçebir, no tiene nada<sup>639</sup> sobre la hazienda del muerto.
- VI.63.3. Dixo otro, porque lo que murrá o perderá antes que sacasen el terçio, y á sido [como que]<sup>640</sup> el muerto no abrá dexado nada del alguaçia, porque no podamos preçiar al muerto.<sup>641</sup>

<sup>639</sup> Traduce *lā ḥaqq ʿalā* "no tiene derecho sobre".

<sup>640</sup> Añadido conforme el texto árabe.

<sup>641</sup> La oración presenta ciertas dificultades, sobre todo en la segunda parte, debido a que confunde *kāna* "era, había hecho" y *kaʿanna* "como que". El texto ár. reza: *li-ʿanna mā māṭ ʿaw talifa qabla l-naʿri fi l-tuṭi fa-kaʿanna l-mayyita lam yatrakhu wa-kaʿannahu lam yūṣi fiḥi bi-ṣayʿin li-ʿannahu lā yuqawwamu mayyitan wa-lā yuqawwamu ʿalā*



- VI.63.4. Y quien mandará con el ahorramiento a diez cautibos y no les señalará y a la cantidad de sus cautibos çincueynta y murió d'ellos beynte antes del preçiar, serán ahorrados de los fincantes diez partes de dos partidas. Y si murrán todos, sino beynte, serán ahorrados el medio d'e- [fol. 169 r] llos en el terçio del muerto. Y si murrán sino el quinze, ahórrense sus dos terçios. Y si murrán sino diez, serán ahorrados, se<sup>642</sup> los caullebe el terçio. Asimismo, quien hará el alguaçia a un ombre de una cantidad de sus sierbos y con diez camellos, por amor de Dios, teniendo otros muchos y murió partida d'ellos, será, sobre de lo que abremos nombrado.
- VI.63.5. Y quien dirá: "El terçio de mis sierbos sean horros", ahorrarán el terçio de cada uno d'ellos.
- VI.63.6. Y si<sup>643</sup> dirá: "Todos sea[n] por hulano," y murieron d'ellos, o dixo: "A él sea el terçio de mi ganado," y mereçieron los dos terçios, será a quien abía demandado el terçio fincante de los sierbos y del ganado, si los caullebe el terçio.
- VI.63.7. Y si mandará<sup>644</sup> con todo su ganado y murió la metad o mereçiéronlos, será el fincante a quien abía demandado. Y si mandará con diez de su ganado teniendo çiento, será a quien a mandado su diezmo; entrará en ello [lo que entre]<sup>645</sup>; y si murrán todos, sino diez, no será a quien abía mandado, sino el diezmo fincante.
- VI.63.8. Y quien mandará que merquen sierbo por ahorrar, no será solo con mercallo horro hasta que lo ahorren, porque si lo matarán, á de dar su preçio por sierbo, y sus justiçias son como de los de sierbos hasta que se ahorre. Y si morirá después que lo an mercado y antes de ahorrar, será a ellos que merquen otro entre ellos, y entre cantidad del terçio.
- VI.63.9. Y quien mandará con ahorrar no nombrando preçio ni nada, sáquenle de su hazienda todo que será justo; y si nombrará preçio [que] no lo caullebe el terçio, merquen con su terçio, si puede mercar con ello, sierbo, y si no, ayuden en el rrescate ajen[o]<sup>646</sup>, y si no, ayuden en la paga del sierbo que abía sido escrito en çaguera paga.
- VI.63.10. Y si nombrará cosa bastante, mercáronle y ahorráronle por él, denpués se salió al muerto deudas que se funda toda su hazienda, buélbense el ahorramiento del sierbo; y si no fundará su hazienda [fol. 169 v] en sus deudas, buelban al sierbo y paguen la deuda,

---

*mayyitin*, "porque todo lo que muere o perece antes de averiguar el tercio, es como que el muerto no había dejado nada y como que no había hecho testamento con nada, porque no tasará al muerto y no tasará en lugar del muerto".

<sup>642</sup> Conjunción condicional *si*.

<sup>643</sup> En el ms. borrón en *s-*, escribe *s-* sobre *d-*, parece que se ha adelantado con la palabra siguiente *dirán* y corrige la sílaba *di* de *dirán* por *si*.

<sup>644</sup> Traduce el verbo ár. *ʿawṣā* 'disponer, encargar en testamento'.

<sup>645</sup> Añadido conforme el ms. árabe que reza *yadhulu fihī mā daḥala* "entre en ello la cantidad que sea".

<sup>646</sup> En el ms. *ajena*.

denpués ahorren del sierbo la cantidad del terçio fincante, denpués del cumplimiento de la deuda.

- VI.63.11. Y no obligará el tutor nada, quando no sabe de la deuda.
- VI.63.12. Y quien dirá en su testamento: "Merquen el sierbo de hulano por hulano" o "ahórrenlo" o "bendan mi sierbo a fulano" o "a quien lo ahorrará," y no quiso el comprador amercallo con semejante su dinero o no quiso a quien que lo bende abendello, sino con más dinero, y el terçio en ello, ay contradición.
- VI.63.13. Acuanto los erederos, an de mercar lo que dixo, o an de bender por ahorrar, o an de guardar con su dinero; si lo benderá, bien y si no, buelva erençias.
- VI.63.14. Dixo Melique: "Acuanto a quien que bende para ahorrarlo, escojerán los erederos entre bender d'él con lo que á de dar o an de ahorrar el terçio del sierbo." Y en ello no contratajaron a Melique.
- VI.63.15. Y quien mandará con el ahorramiento de su sierbo y no rreçiban su dicho, ahorrarán, si lo caullebe su terçio o de lo que lo caullebe.
- VI.63.16. Y quien mandará bender su sierba a quien la ahorre y no quiso ella, pues si será de las esclabas ermosas, será su dicho y si no, béndanla a quien la ahorre.
- VI.63.17. Y dixeron que no á d'escuchar a su dicho, y an de bender por ahorrar, sino que no hallan quien la merque con el terçio de su preçio, quando será al muerto hazienda que se puede caullebar [la paga]<sup>647</sup>.
- VI.63.18. Y quien mercará su hijo, lo en su enfermedad, pasa, y si lo caullebe el terçio, será horro y eredará la fincante hazienda, si á sido solo, y su parte, si con otri. Y si mandará que le merquen a su padre denpués de su muerte, á de mercar y ahorrar en su terçio, aunque no dize: "Ahórrenlo".
- VI.63.19. Y quien dirá a su sierbo por dicho, sin escrebir<sup>648</sup>: "Si murré d'esta enfermedad o en este camino, serás horro" o dixo a hulano tanto, pues eso es alguaçia [fol. 170 r] y puede desbaratarlo con bender y con otras cosas.
- VI.63.20. Y si murrá antes de no esbaratallo, pásale de su terçio, si murrá de aquella enfermedad o de aquel camino.
- VI.63.21. Y si se sanará de su enfermedad o bolberá de su camino y no lo desbarató hasta que murió, será todo afollado. Y no pasa d'ello nada, sino que á sido escrito por ello carta o puso en manos de un ombre y no lo desbarató denpués aber buelto de su camino, o se sanó de su enfermedad y lo fincó hasta que murió, será su alguaçia pasada.

---

<sup>647</sup> Añadido conforme el texto árabe que reza: *ʿin kāna li-l-mayyiti mālan yaḥmilu l-ḡāriyati* "si tiene el muerto bienes que llegan / son suficientes para la paga".

<sup>648</sup> Borrón en el ms. Tacha *no por*.

- VI.63.22. Y si hará su alguaçia en su camino o en su enfermedad y la puso en las manos de un ombre, denpués buelto de su camino o se sanó de su enfermedad y la rreçibió de quien a tubido en su poder, teniéndola en su mano hasta que murió, será afollado, aunque aya testiguado; y pasará, quando pondrá en manos de un ombre.
- VI.63.23. Y si escrebirá su alguaçia en la enfermedad o en la salud o en el camino, sino que no dixo en ello: "Si murré en mi camino" o "de mi enfermedad este," sino escribió: "Quando me berná muerte," y lo terná en sus manos o la sacó de sus manos, pues ella es pasada, muera en ella o después, quand[o] aya testiguado a ella.
- VI.63.24. Y contratajaron las jentes en el camino y en la enfermedad. Y fue rrecontado por Melique por el Annabi, çala allahu aleyhi gua çalam, que dixo: "No abrá barón que tenga nada del alguaçia, sino le pasará adelante, mientras que no duerma en su poder dos noches, sino escrita".
- VI.63.25. Dixo Melique: "Quien escrebirá su testamento, pues adelante el nombramiento de los testigos."
- VI.63.26. Dixo Ybnulçaçin: "No nos mostró Melique cómo es eso."
- VI.63.27. Y rrecontó Ybnu Guahab por Melique ybnu Anez, dixo: "Eran hiziendo en l'alguaçia que testiguan: 'No ay señor, sino Dios y Mu- [fol. 170 v] hamad fue su sierbo y su mensajero;' y hará alguaçia, si abía dexado hijos que teman al Señor; y socorran entre ellos, si son creyentes; y les mandará con lo que abía mandado Ybrahim a sus hijos y Yacub que dixo: 'Ya-bniya ybn Allaha, eztafa lecum edine fa la temutune y le gue entum muçlimun.'"
- VI.63.28. Dixo Melique: "Si l'abía escrito menos de presençia de testigos ni la lió a ellos, y desbió la carta y testiguó sobre ella a lo que tiene la carta, pues si conoçerán la escritura misma, testíguanle con lo que tenga.
- VI.63.29. Dixo Ybnu Guahab: "Si la sillará y desbiará a ellos y los hará testigos sobre lo *que* lo que [sic!] tiene en ella es d'él, y les mandó que no quiten su sello hasta que muera, pasa que atestigüen con lo que tenga en ella, después de su muerte." Dixo Ybnulçaçin: "Bien pueden desbaratar el tastador su tastamiento y buelba d'ello y crezca y mengua, hága la alguaçia en la salud o en la enfermedad con ahorramiento o otras cosas."
- VI.63.30. Y si dirá en su alguaçia: "Si murré d'esta enfermedad, pues cada esclabo que tengo creyente sea horro," y tiene esclabos creyentes y descreyentes, después creeron d'ellos antes antes [sic!] de su muerte, no serán horros, sino aquellos que an sido creyentes en día del alguaçia. Y si dirá: "Ahorren mi sierbo denpués de mi muerte de un mes" o dirá: "Es horro denpués de mi muerte de un mes," y igual es.

- VI.63.31. Y si no lo caulleba el terçio, escoxgan los erederos entre dar paso o an de ahorrar luego lo que caullebe el terçio perpetuamente. Y si darán paso por l'alguaçia, síbales aquel mes, denpués saldrá horro.
- VI.63.32. Y si dirá: "Hulano es mi tutor sobre sí por causas espeçialadas," será tutor sobre lo que abía nombrado.
- VI.63.33. Y si dirá: "Hagan testigo que hulano es mi tutor", y no creçerá sobr'ello nada, será tutor sobre todas sus cosas y el matrimonio de sus hijos pequeños y a quien a llegado al edad de sus hijas donzellas con sus [fol. 171 r] liçençias y a las corrompidas de lo mismo.
- VI.63.34. Y si dirá: "Hulano es mi tutor por cobrar mis deudas y por bender mi hazienda", y en un ombre menos d'este dixo Melique: "Pues yo amo que no case sus hijas hasta que tome liçençia del rrey, y si no llebe al rrey, confiaré<sup>649</sup> que pase."
- VI.63.35. Si dirá: "Hulano es tutor sobre mi hazienda, y fulano a mis hijas" o dixo: "Fulano es tutor hasta que benga fulano, y será tutor", pásale y será como dixo.
- VI.63.36. Y si murrá el tutor y manda a otri, pasa; y será el tutor del tutor en el asiento del tutor en el matrimonio y en otras cosas.
- VI.63.37. Dixo Yahiyeh ybnu Çayd: "Si serán dos tutores o tres, y mandó el uno d'ellos en su muerte de lo *que* an mandado d'él d'este negoçio, pásale."
- VI.63.38. [Dixo Sahnun]: "Y la mujer puede demandar en su hazienda que pasen sus alguaçias o cumplan sus deudas, y si no<sup>650</sup> terná deudas. No le pasa hazer el alguaçia con la hazienda de su hijo pequeño, sino que sea tutora del padre, y si no, no pasa. Cuando será la hazienda mucha, y á de mirar al rrey en ello; y si será poco, como sesenta escudos, pásale, y es a quien que no tenga padre ni tutor."
- VI.63.39. Dixeron otri: "No pasa a la mujer hazer alguaçia con la hazienda de su hijo. Y no pasa el alguaçia del agüelo a su sobrino, ni el ermano a su ermano pequeño, aunque no tengan padre ni tutor, aunque sea poca la hazienda; sino que sea poco, y sea al tutor."<sup>651</sup>
- VI.63.40. Y quando rreçibirá el tutor por ser tutor en la bida del testador, no será buelta a él después de su muerte.
- VI.63.41. Y no pasa ser tutor el descreyente o creyente maldito o quien no sea justo; y bédendolo, si lo hazen. Y si hará el alguaçia descreyente al creyente, pues si no será en su hazienda vino o puerco y no teman que a ofreçido por la despensa, no ympide d'ello.

<sup>649</sup> Traduce el verbo árabe *rağā* 'esperar; desear algo' (DAE s.v.).

<sup>650</sup> Traduce ár. *ʔin lam* 'a menos que'.

<sup>651</sup> Esta última parte de la oración traduce la frase árabe: *ʔillā ʔin yakūnu waṣiyyatu bi-ḥilāfi l-ʔummi* "sino que sea el testamento en contra de la madre". Es decir, en los casos mencionados, sería la madre la tutora, salvo si el testamento expresamente se lo prohíbe.

- VI.63.42. Y quien mandará a dos tutores, no será al uno d'ellos bender ni mercar ni casar menos de su compañero, sino que lo haga su procurador, porque [fol. 171 v] a cada uno d'ellos ay lo que aya el otro. Y no partirán dinero entre ellos, y á de estar en poder de más justo, si ygualarán en rrectitud, pondrá el rrey en poder de quien lo aguarde más. Y si partirán los muchachos, no á de tomar cada uno d'ellos las partidas de los muchachos. Y no conquistarán ninguno de los tutores con los argüidores del muerto, sino con su amigo.
- VI.63.43. Y quien hará su testamento a su sierbo escrito o a su sierbo, pásale.
- VI.63.44. Y si será entre los erederos pequeños y querrán los grandes abender sus partes del sierbo, mérquenze por los pequeños las partes de los grandes, si tienen haziendas; y si no, y perjudicará a ellos su béndida, bendan los grandes sus partes no más, sino que perjudiquen a los grandes, júzguenze a los niños *que* lo bendan.
- VI.63.45. Y no á de bender el tutor los sitios del popildo ni el sierbo que le sirbe bien, sino que sea en su béndida manera y rrazón, como á de mercar<sup>652</sup> casa a ellos en la bezindad del rrey o que sea hazienda miserable en su probecho no teniendo que gastar a ellos, pásale.
- VI.63.46. Y no á de mercar el tutor a su persona de la hazienda del muerto ni hazer traición ni alçar procurador por mercar a él; y si hará, á de mirar en ello; si será lo que abía mercado sobrado, será a los popildos y si no, pásale.
- VI.63.47. Y dió paso Melique por tutor que bendía un asno de los asnos de árabes en la hazienda del muerto, y su preçio tres escudos, pasando en la plaça de Yaçeribe y las çircunstançias de los bezinos, y esforçó en su bender y quiso rreçebir por su persona por lo que a andado, dió paso por la lijereza del dinero.
- VI.63.48. Y no benda el tutor sobre los pequeños, sino en la presencia de los grandes. Y si serán en otra tierra y son bestias y muebles, álçale al rrey y mándale quien benda por el ausente.
- VI.63.49. [fol. 172 r] Cuando testiguarán dos mujeres con un ombre sobre la muerte de un ombre, pues si no será su mujer ni abía mandado con el ahorramiento de su sierbo y a su semejante, sino *con* partida de la hazienda, pásales. Y dixo otro que no pasa; y dexó el mençion del testiguamiento del tutor y del erederero y de las mujeres en deuda y en otras cosas.
- VI.63.50. Pues quien hará el alguaçia a su mujer preñada, quiere dezir al niño, y se cayó el muchacho del biente de su madre, denpués *que* aber muerto el testador, no ay nada a él, mientras que no hagan testigo qu'el muchacho abía bozeado después que fue naçido.
- VI.63.51. Y quando dirá el tutor: "Ya desbié la hazienda a los popildos", denpués al edad y a la birtud negáronle, no será aberdadeçido, sino con testigos y si no, á de pagar. Y será su dicho

---

<sup>652</sup> En el ms. *mercār*. Pero aquí no puede tratarse de una línea de elisión de *-n-*.

en el gasto sobre ellos, si son en su poder, mientras que no amuchezca; y si les gastará otro, como de la madre [o]<sup>653</sup> otri, no tienen crédito en el desbiamiento de sus despensas, sino con testigos.

VI.63.52. Y quien mandará con el ahorramiento de su esclaba denpués de su muerte de un año, y el terçio la caullebe, pues lo que parrá denpués de su muerte y antes del año, serán como ella en el ahorrar y en la justiçia y en el preçio.

VI.63.53. Si la matarán antes del año, será a los erederos su preçio; y todo lo que ganará de los bienes, será a ella.

VI.63.54. Y si hará daño, escoxgan los erederos o an de rrescatar su serbiçio con todo el daño o an de desbiar al dañado para que les sirbe; y yguale de su cantidad de preçio [en el daño]<sup>654</sup>.

VI.63.55. Y si cumplirá antes del año, buelba a serbir a los erederos el fincante del año.

VI.63.56. Y si pasará el año y fincó de la paga del daño nada, será horra; y an de proseguir a ella por la paga.

VI.63.57. Dixo Melique: "Y quien mandará a su sierbo con el terçio de su hazienda [fol. 172 v] y su preçio tanto como el terçio, ahórrase todo, y lo que sobra será para el sierbo; y si no<sup>655</sup> lo caullebe el terçio, ahórranse de lo llebe de su hazienda."

VI.63.58. Dixo Ybnulçaçin: "Cuando no lo caullebe el terçio, y tenido el sierbo hazienda, cúmplanle d'ello su ahorramiento." Y díxolo Rabíate y Leiz.

VI.63.59. Dixo Ybnu Guahab por Melique: "Si mandará a su sierbo con el terçio de su hazienda o con el sesto, pónganle en el preçio del sierbo; si será el preçio del sierbo el sesto, salga horro; asimismo, en todas partes.

VI.63.60. Dixo Ybnu Guahab por Melique: "No lo ahorran con lo que tenga en sus manos de la hazienda y á de parar en sus manos."

VI.63.61. Dixo Melique: "Y si no terná hazienda menos de aquel sierbo y le mandó el terçio de su hazienda, y en las manos del sierbo mil ducados, no ahorrará, sino el terçio del sierbo, y no ahorrará lo que tiene de la hazienda, y á de parar la hazienda en sus manos."

VI.63.62. Y dixerón partida de los grandes de sus amigos de Melique.

VI.63.63. Dixo Arabiata: "Y si terná esclabo mujer horra y parió ella hijos y mandó el dueño del sierbo para todos con el terçio de su hazienda, ahórranse el esclabo, porque sus hijos señorearon parte d'él y señoreó de su persona partida."

---

<sup>653</sup> Añadido conforme el ms. árabe.

<sup>654</sup> Añadido conforme el texto árabe.

<sup>655</sup> En el ms. le sigue otra negación *no*: se ha omitido porque distorsiona el significado del texto y no corresponde al contenido del texto árabe que reza: *wa-<sup>2</sup>in lam yaḥmiluhu l-tulṭu* "si no llegara al tercio".

- VI.63.64. Y quien mandará a un ombre con el serbiçio de su sierbo o con el abitamiento de su casa a un año, pónganle en el terçio; si caullebe, pásale y si no, escojerá los erederos en dar paso o á de cortar a quien abía demandado con el terçio del muerto de cada cosa perpetuamente. Y de lo que nazca de l[o]<sup>656</sup> que abía mandado de su ahorramiento, antes de la muerte de su dueño, todos son sierbos. Y todo lo que naçerán denpués de su muerte, serán como sus madres, ahorrarán con su madre en el terçio o de lo que les caullebe d'ellos sin suertes.
- VI.63.65. Y quien dirá en su enfermedad: "Serbirá mi sierbo a hulano un año, denpués él es horro," no rreçibiendo el hulano, sirbe el sierbo a los erederos de su dueño [fol. 173 r] año, denpués será horro.
- VI.63.66. Y quien dirá en su alguaçia: "Y él, si no mi sierbo, sea horro denpués de çinco años," pues cuéntenle desde el día de su muerte, no del día del testamento.
- VI.63.67. Y a la esclaba encomendada para el serbiçio de su bida o por el tiempo, cuéntenle desde el día de su muerte, no del día del testamento.
- VI.63.68. Y pasa que hagan el alguaçia quien son baxo del amparo y el desatinado y el amorteçido, quando conozcan.
- VI.63.69. Y no pasa en sus banidades ni bençido a su entendimiento.
- VI.63.70. Y pasa el alguaçia del muchacho de diez años y nueve, quando sabe que dize sin esbaratar en su dicho. Y rrecontó Ybnua Guahab por Abam ybnu Ozmen que dió paso al alguaçia de una muchacha de ocho años o nueve.
- VI.63.71. Y quien mandará que merquen esclabo de su hijo por ahorrar, no lo an de creçer más de su preçio.
- VI.63.72. Y no pasa l'alguaçia al sierbo de su erederero, sino con cosa poca, como el bestido o semejante miseria, no aprobechando a su señor.
- VI.63.73. Y quien mandará al sierbo de su hijo no teniendo otro erederero, pásale; y no le á de quitar el hijo lo que a rreçebido. Y si demandará a su mismo sierbo, será a su sierbo, si lo caullebe el terçio; no pueden los erederos dequitar su hazienda. Y si mandará al sierbo ajeno, pásale que le quite su señor.
- VI.63.74. Y quando matará quien fue mandado con algo a su mandador por torpeza, pásale su alguaçia en su hazienda, no en la paga de su persona. Y si lo matará a sabiendas, no terná nada ni en su hazienda ni en el preçio de su sangre, como quien abía matado su erederero por torpeza, pues erédale de la hazienda menos de la paga de su sangre; [fol. 173 v] y si lo matará a sabiendas, no eredará ni de su hazienda ni de su sangre. Y si lo mandará denpués

---

<sup>656</sup> En el ms. *la*.

que lo abía ferido, y supo con él que era por torpeza, pasa el alguaçia en la hazienda y en el preçio de su sangre. Acuanto en a sabiendas, pues pasa en su hazienda menos de su sangre.

VI.63.75. Y quando murrá el mandato, denpués murió el mandador, será alguaçia a sus erederos, an supido con ella o no. Y si le demandará, denpués se enjendró quien lo bede, pásale, si murrá, porque su dexar a ella denpués de su saber con lo quien lo bede, es pasadero d'ello.

VI.63.76. Y pasa el alguaçia por el amigo muy estimado con el terçio y menos. Y si creçerá d'ello, no pasará, sino que den pasadero los erederos. Y si otorgará a él con la deuda, si lo eredarán sus hijos o hijos de sus hijos, pásale; y si serán sus erederos sus padres y su mujer o su linaje, no pasa.

VI.63.77. Y quien mandará con su terçio en su enfermedad y se amontonó mucha cantidad, pásale.

VI.63.78. Acuanto la mujer casada, quando mandará más de su terçio mucha cantidad, cuando dará en su salud y lo bolbió el marido, no pasa nada en poder de Melique, porque el enfermo no quiere perjudicar, sino birtud por su persona, y pasa su fecho a su terçio.<sup>657</sup> Y a la mujer, quando creçerá sobre su terçio, será perjudico y bolberá su marido, en poder de Melique.

VI.63.79. Y quien mandará a un ombre sierbo, su preçio mil, y al otro casa, el preçio mil, y dexó otro mil y no an quesido los erederos, pues el terçio será a él en el dinero; y si no, terná el medio del sierbo y la mitad de la casa. Y quien mandará su terçio o con ahorrar, no teniendo hazienda en aquel día, denpués se ganó con ganancias o erençias, pues si sabrá con la hazienda ganada antes de su muerte en su enfermedad, [fol. 174 r] entre en ello su alguaçia; y si no entenderá d'ello, no entrará, sino su esclabo ahorrado por el tiempo.

VI.63.80. Y toda casa buelba, denpués de su muerte, que abía dado por ebitar; entrará las alguaçias en ella y bolberá d'ella quien se quiebra su alguaçia, aún de beinte años denpués.

VI.63.81. Acuanto la limosna eterna, no bolberá erençia jamás.

VI.63.82. Y el primero que an de començar en el terçio es el esclabo ahorrado por el tiempo en su salud, sobre todas las alguaçias y sobre los ahorramientos deudos.

VI.63.83. Y no será al muerto de bolber de su ahorramiento con el plazo antes de su muerte. Y puede bolber de su alguaçia que abía mandado ahorrar antes de su muerte, menos lo que hizo por jamás en su enfermedad.

VI.63.84. Y prinçipiarán el ahorrado por el tiempo en su salud, sobre lo que hizo horro en su enfermedad por jamás o con lo que abía mandado del azaque y de las alcafaras o las promesas.

---

<sup>657</sup> En el ms. leemos en este lugar las letras AC.



- VI.63.85. Y quien mandará con el azaque que no lo abía pagado o con alcafara o con la promesa, será en su terçio.
- VI.63.86. Acuanto el enfermo que concluye el año de azaquear o a tubido dinero que cumplió su plazo, pues todo lo que supo d'ello y lo sacó en su enfermedad o mandó que le sacasen, denpués murió, será de la cabeça del algo. Y si no lo mandará, no mandaremos por la justiçia a los herederos y mandaremos sin justiçia.
- VI.63.87. Y quien mandará en su enfermedad con deuda y con el azaque y con el ahorramiento o mercar sierbo conoçido y con alhach y con deudas, pues las deudas an de sacar de la cabeça de su algo.
- VI.63.88. Y si otorgará a los erederos algo d'ello, será en el terçio. Y si será la deuda otorgada menos que a los erederos, pásale. Y si será a quien no puede, no pasa y bolberá a la erençia.
- VI.63.89. Dixo Melique: "Quien ahorrará su sierbo en su enfermedad y dirá a otro: 'Si me acaecerá la muerte, serás tú horro,' pues el ahorrado con el plazo será [fol. 174 v] prinçipiado al ahorrado por jamás."
- VI.63.90. Y quien dirá: "Sea mi terçio hazienda para los pobres y para fulano y por amor de Dios y para los popildos", an de despartir entre ellos, según la neçesidad que tienen.
- VI.63.91. Y quien benderá en su enfermedad sierbo y abantajó al comprador en ello, y el preçio del sierbo su terçio, y ahorró otro, y su preçio su terçio, prinçipiarán al ahorrado.
- VI.63.92. Y quien mandará con el ahorramiento de su sierbo luego y con el otro hasta un mes, an de ygualar. Y si alargará como un año, á de prinçipiar con el brebe con el terçio.
- VI.63.93. Y quando mandará que hagan alhich por él y no allegó su terçio para él, sino de Yaçribe o de misma Maca, pues pásanle su alguaçia.
- VI.63.94. Y esquibó Melique que haga alhich boluntariamente el hijo con su hazienda por su padre, y era diziendo que no hará el uno por otro.
- VI.63.95. Y quien mandará con dineros por ahorrar sierbo conoçido, á de ygualar con la jente mandada.
- VI.63.96. Fue rrecontado que el Annabi, alehi y çalem, mandó con el prinçipiar del ahorramiento sobre las alguaçias; y fizo lo mismo Abu Baqueri y Omar.
- VI.63.97. Y no á de adelantar el muerto en el dicho ni en el escrebir y no açaguearán lo que abía açagueado, sino á de adelantar lo que aya más neçesidad, sino que diga el muerto: "Prinçipien eso que os digo", dixo: "Prinçipiarán con el ahorramiento que no hizo mençión por ello a lo que hizo mençión".

- VI.64. Capítulo trata las limosnas<sup>658</sup>
- VI.64.1. Quien hará limosna<sup>659</sup> por amor de Dios caballo o muebles por la batalla o otras cosas en las neçesidades de la Alexandría, pásale.
- VI.64.2. Y mandó Melique por la hazienda que mandaron por amor de Dios, que la despartisen [sic!] a los pobres de la orilla, como es la Alexandría y Miçre y Damasco; dixéronle que ¿por qué? [fol. 175 r] Dixo: "Porque es boca de los enemigos."
- VI.64.3. Dixo Rabiata: "Todos que lo harán limosna, quiere dezir qu'es cosa dada a los pobres, an de despartir en lugares neçesitados; si serán bestias, pues en la guerra; y si serán algos, á de mirar el rrey la más perteneçiente parte".
- VI.64.4. Y quien dirá: "Mi casa sea limosna", no más, no mostrando a quién en su alguaçia, será limosna a los pobres, sino que sea cosa más neçesitada, como la Alexandría por gastar el exérçito y la gobernación que guarden la çuidad; y todo lo que harán por amor de Dios, á de mirar el rrey el más perteneçiente.
- VI.64.5. Y quien hará limosna esclabos o bestias por amor de Dios an de serbir en ello y nunca los benderán.
- VI.64.6. Y no ympide que haga la persona limosna de bestiduras y sillas y de lo que feneçerá de las bestias y de las rropas, hasta que no se puede aprovechar, béndanla y merquen con su preçio caballo o rroçín o dragón; y si no alcançará, an de ayudar en un caballo.
- VI.64.7. Ybnu Guahab por Melique: "Asimismo el caballo caduco, no ympide que lo bendan y merquen caballo otro en su estado".
- VI.64.8. Dixo Ybnulçaçin: "Acuanto las bestiduras á de mercar cosas que se aproveche; y si no allegará su preçio, á de derramar a los pobres." Ya fue rrecontado de menos d'él que dixo: "No á de bender lo que an hecho limosna del sierbo ni la rropa, como no an de bender las casas hechas limosnas, aunque destruidas."
- VI.64.9. Melique: "Y quien dirá: 'Esa casa es limosna para hulano,' y es su çaguero, o 'a él y a su hijo y al hijo de su hijo' o dirá: 'A mi hijo', y no pondrá sallida, será limosna; no lo benderán ni le darán dádiba; y bolberá, después de corrupción de los nombrados, limosna a la más jente perteneçiente."
- VI.64.10. Dixo Melique: "Y quien hará açadaca con su casa sobre un ombre y a su hijo mientras que biban, y no nombró conçierto ni a quién á de bolber y feneçieron todos, pues á de bolber a los [fol. 175 v] pobres çercantes del testador; y no lo eredan."

<sup>658</sup> Traduce el título árabe: *Kitāb al-ḥubusi wa-l-ṣadaqati wa-l-mihbati* "Libro sobre el habiz, la limosna y las donaciones".

<sup>659</sup> Traduce el verbo árabe *ḥabbasa* 'hacer una donación pía', para el término *ḥubs* 'donació pía' comp. glosario s. *limosna* y DDI s. *waqf*.

- VI.64.11. Dixo Ybnulcaçin: "Toda la limosna a los desconoçidos será limosna parada, como quien dize: 'Sobre mi hijo', y no partirá parte.<sup>660</sup>"
- VI.64.12. Asimismo quien dirá: "A mis hijos y a quien enjendra d'ellos", nunca será señoreado ni lo pueda bendello. Pero la limosna sobre la jente conoçida, mientras que biba no nombrando suçesores, será como abía nombrado; después bolberán a su poder, [si muere su dueño]<sup>661</sup>. Y el dicho de Melique.
- VI.64.13. Cuando dirá: "Sea mi casa limosna", y no dirá: "no an de bender por jamás", diferençiaron en ello. Dixo una vez que bolberá la casa después de la corrupçión, a su dueño, si será bibo o a sus erederos después d'él, y será de sus algos y la pueden bender. Y dixo en bez otra: "No bolberá, después que an acabado a quien les abía demandado, y será limosna perdurable sin bender."
- VI.64.14. Dixo Rrabiātu: "Quien hará limosna a su hijo y a los hijos ajenos, y an de abitar cantidad de sus neçesidades."
- VI.64.15. Dixo Yahiyē ben Çaid: "Quien hará limosna en su casa, entrará sus hijos y a los hijos de sus hijos de los machos y de hembras, sino entrará sus hijos antes de sus hijos mientras que biban, sino que sobra de sus hijos, será parte a los sobrinos, de la casa."
- VI.64.16. Y dixo Melique: "Quien dirá: 'Sea mi casa limosna a mi hijo,' pues el hijo del hijo entre con el padre y an de abentajar el padre. Y si dirá: 'Mi hijo y el hijo de mi hijo entran', asimismo, y prinçipian del hijo; y si sobrará nada, será a sus hijos."
- VI.64.17. Y no entrarán los hijos de las hijas, porque no an entrado en el dicho de Dios: *Yaçicum* [fol. 176 r] *allahu fi auladicum*.
- VI.64.18. Y quien hará limosna en su enfermedad a su hijo y el hijo de su hijo y el terçio lo caullebe, después murió y dexó madre y mujer, pues pártanle sobre la cantidad de los hijos y de los hijos de sus hijos; y lo que será a los hijos de sus hijos, pásales en la limosna; y de lo que será a los hijos, será entre ellos y entre la madre y la mujer sobre sus partes hasta que fenezcan los hijos, después se librará la casa. Y si murrá el uno de sus propios hijos, pártanle su partiçión a los propios hijos y a los hijos de sus hijos, después entrará la madre y a la mujer y a los erederos del muerto de los propios hijos con la demanda que abía mandado Dios.
- VI.64.19. Y si murrá la madre o la mujer o murrán todos, entren a sus erençias a sus partes mientras que biba alguno de los propios hijos.

<sup>660</sup> Error de traducción en esta última oración. El texto árabe reza: *wa-lam yusammihim fa-hādā mağhūlun* "y no los nombra [es decir, no especifica qué hijo], este es considerado desconocido". Confunde el verbo *yusammī* 'nombra' con *yūqassimu* 'divide en partes'.

<sup>661</sup> Añadido conforme el texto árabe.

- VI.64.20. Y quien hará limosna en su casa a un ombre y a su hijo y al hijo de su hijo y conçertó sobre aquel que lo abía hecho la limosna el apañamiento de la casa, cuando se hundirá algo d'ella, de su hazienda no pasa, porque es alquilé dudoso. Pero será pasado<sup>662</sup>, y no á de hazer nada de lo que abía mandado, sino de su alquilé, porque ya abía pasado<sup>663</sup> por amor de Dios.
- VI.64.21. Dixo Melique en el caballo que lo harán limosna a un ombre, y lo conçertarán a él por un año y su despensa, dixo Melique: "No ay bondad en ello, pues puede morir el caballo antes y pierde su çebada de balde."
- VI.64.22. Dixo Ybnulçaçin: "Me pareçen, si no pasará el tiempo, á de escojer el limosnero o á de dexar el conçierto y pasa su limosna, o á de tomar a otro quien lo gaste."
- VI.64.23. Dixo Melique: "Quien hará limosna a su hijo y a sus suçesores, no teniendo aquel día nada, y pasó en su sanidad la limosna adelante, denpués murió [él]<sup>664</sup> y su hijo, y si quedó el hijo de su hijo y a sus hijos, será entr'ellos ygualmente, sino [fol. 176 v] que sean los hijos antes de la edad pequeños, no á de partir el padre para ellos, sino cantidad que los ofrezca."
- VI.64.24. Dixo Melique: "Cuando fraguarán partida [de la gente]<sup>665</sup> de la limosna en ella o se entró alguna fusta o l'apañó, denpués murió y no nombró de lo *que* hizo, no será nada a sus erederos."
- VI.64.25. Dixo Ybnulçaçin: "Y si abía mandado por ello o dixo: 'Es de mi erederero', será para ellos. Y si no abía nombrado, no ay sobre ellos nada, sea mucho o poco."
- VI.64.26. Dixo Muherate: "No será como la limosna perdurable, sino cuando sea cosa de miseria, como las canales y como ladrillos; y si será cosa mucha, será eredado d'él".
- VI.64.27. Y quien hará limosna la güerta de sus dátiles sobre los pobres, en su enfermedad, y el terçio lo caullebe y no lo sacó de su mano hasta aber muerto, es pasado, y es alguaçia.
- VI.64.28. Acuanto quien hará limosna con cosas ynproduzidas, como las armas y como caballos y su semejantes, y no las abía sacado de sus manos hasta que murió, será del eredado. Y si abía sacado por lo que abía mandado y les bolbió a su poder, es pasado de la cabeça del algo. Y si abía sacado partida d'ello y se fincó otra, pues lo que abía sacado<sup>666</sup> será pasado, y de lo que no abía sacado<sup>667</sup>, no pasa.
- VI.64.29. Asimismo lo que hará açadaca en su salud o hizo limosna a los pobres de su güerto o de su casa o cosas probechosas y á sido alquilando y despartiendo sus probechos a cada año

<sup>662</sup> Traduce el verbo ár. *maçā* 'pasar, transcurrir'.

<sup>663</sup> Traduce el verbo ár. *fāt* 'pasar; expirar'.

<sup>664</sup> Añadido conforme el ms. árabe.

<sup>665</sup> Añadido conforme el ms. árabe.

<sup>666</sup> En el ms. corrige *pasado* por *sacado* escribiendo *ss-* sobre *p-*.

<sup>667</sup> En el ms. corrige *pasado* por *sacado* escribiendo *ss-* sobre *p-*.

a los pobres y no lo abía sacado de sus manos hasta que murió, no pasa, porque eso no es alguaçia, sino que lo saque de sus manos antes de su muerte o á de demandar por pasar adelante en su enfermedad menos a su erederero, será pasado<sup>668</sup> de su terçio.

VI.64.30. Asimismo si dará dádiba o hará açadaca a quien puede rreçebir de sus erederos o otros, y no abía rreçebido el dadibado hasta que se enfermó el da- [fol. 177 r] dibador, no será al dadibado que lo rreçiba luego; y será, si murrá, erençia entre sus erederos, asimismo las limosnas y abitaçiones y dádibas y casamientos.

VI.64.31. Dixo Uzmen ybnu Afen: "Sino que lo manden el padre a su hijo, el pequeño, por dote y lo testiguará, será pasado, aunque no lo saquen de sus manos."

VI.64.32. Quien hará limosna los frutos de su güerto, a un ombre, conoçido mientras que biba, y era aprobechando, y murió el dadibado y en ello fruto sazonado, y será a sus erederos; y si no an sido sazoados, bolberá al dueño del güerto.

VI.64.33. Dixo Melique: "Quien hará limosna [un jardín]<sup>669</sup> sobre jente conoçida señoreando ellos y rregando, denpués murió el uno d'ellos antes de sazonar el fruto, pues será su parte a sus erederos; si será en agraz no sazoadando, será todo el fruto a sus compañeros, apreçiarán sobre el trabajo que an serbido," dixo: "Aunque no an trabajado por ello, partirán sobre ellos el fruto, y a la parte del muerto será al dueño de la güerta." Denpués bolbió Melique diziendo: "Antes será a los fincantes compañeros."

VI.64.34. Así rrecontaron los rrecontadores por Melique, Ybnulçaçin y Axaab, Ybnu Guahab, Ybnu Nafea y Hali y Amuguera *que* dixeron: "Quien hará limosna a la jente conoçida de lo que se puede partir su probecho, como casa o serbiçio del sierbo o fruto, pues si murrá alguno d'ellos, buelba su partiçión al dadibador limosnero."

VI.64.35. Y dixeron: "Acuanto la casa que l'abitan o sierbo que sirben, pues la partiçión del muerto será a los fincantes".

VI.64.36. Dixeron: "Porque las abitaçiones de la casa y el serbiçio del sierbo es como cosa una."

VI.64.37. Y rrecontaron todos por Melique sobre esto.

VI.64.38. Y dixo Elmuguerata sobre lo que abemos dicho: "Sino *que* [fol. 177 v] Ybnulçaçin se tomó con el dicho de Melique."

VI.64.39. Y si murrá alguno d'ellos, y el fruto en agraz, pues su derecho en ello es firme; díxolo menos de uno de los rrecontadores.

VI.64.40. Y quien dará abitaçión a un ombre años conoçidos o su bida, sobre lo que la apañe, quando sea menester, no pasa, porque es alquilé dudoso. Y si dará la casa sobre que le dé la

---

<sup>668</sup> Traduce el verbo ár. *nafida* 'gastar, pagar', aquí "será gastado de su tercio".

<sup>669</sup> Añadido conforme el texto árabe que reza: *fī man ḥabbasa ḥāṭṭahu*.

dispensa a su dueño mientras biba, es bédida afollada y será el provecho del dadibado; buelva la casa a su dueño prosiguiéndolo con lo que abía gastado.

VI.65. Capítulo segundo de las limosnas<sup>670</sup>

VI.65.1. Quien hará limosna a un ombre con casa, no rreçibiéndola el dadibado hasta que murió el dadibador, y no supiéndola o la bendió y no supiendo el dadibado, será el dinero al dadibado. Y si murrá el dadibado antes de rreçibir, no ay sobr'él nada, a bendido o no.

VI.65.2. Dixo Exab: "Si saldrá del señoreamiento del dadibador de una manera que fue señoreada en poder de otri, será al dadibado."

VI.65.3. Y toda limosna o dádiba o calidad que la perpetuó el enfermo a un ombre conoçido o a los pobres, si [no]<sup>671</sup> sacará de sus manos hasta que murió, es pasadero<sup>672</sup> en su terçio, como las alguaçias, porque el juzgo d'ello y el juzgo de lo que abía ahorrado es paramiento por sanarse el enfermo, y cumpla denpués o muriendo, y á de sallir en su terçio; y no cumplirá en ella el rreçibir en la enfermedad; y si rreçibirá, será los erederos su paramiento.

VI.65.4. Y no puede quien abía rreçebido, comer su provecho, si será d'ellos que produzgan frutos. Y no puede bolber el enfermo, porque lo hizo perpetuo.

VI.65.5. Y quien hará limosna a su hijo pequeño con una esclaba y la mercó por su persona, no ympide que la preçie con su balor y la merque.

VI.65.6. Y quien hará limosna a los ajenos, no puede comer d'ella ni de [fol. 178 r] su fruto, no á de pagar el azaque ni á de aprovechar nada d'ello. Acuanto<sup>673</sup> al padre y a la madre, cuando neçesarán, gastarán d'ello de lo que an hecho [limosna al hijo]<sup>674</sup>. Y no se puede mercar el ombre lo que hizo limosna, no de<sup>675</sup> a quien abía dado.

VI.65.7. Y si harás limosna a un ombre con dineros y pusistes en manos de otri, y el dadibado presente, y no lo rreçibió hasta que murió, es pasado, si no mandastes a el que tiene el dinero que no los dé al dadibado, sino con tu liçençia; si l'as bedado, será erençia a sus erederos; y si no, lo rreçibirá el dadibado después de la muerte<sup>676</sup>.

VI.65.8. Y si dastes en tu salud dinero para derramar a los pobres por amor de Dios, denpués moristes antes de acabar, si serás atestiguado por ello, pasará todo lo que abía dado y de lo que abía quedado, i será del algo de la hazienda; y si no testiguarás, el fincante será a tus erederos. Si lo abía derramado denpués de su muerte, oblígale a tus erederos.

---

<sup>670</sup> Traduce el título árabe: *Kitāb al-ṣadaqati* "Libro sobre la limosna voluntaria".

<sup>671</sup> Añadido conforme el texto árabe donde la oración está negada.

<sup>672</sup> Traduce la voz ár. *nāfid* 'gastado', aquí "le será dado el tercio."

<sup>673</sup> Borrón en el ms. Corrige *Al-* / *cuanto* por *a-* / *cuanto*, tachando *-l*.

<sup>674</sup> Añadido conforme el texto árabe.

<sup>675</sup> En el ms. *-e* intercalada sobre la línea.

<sup>676</sup> El texto árabe reza: *baʿda mawtika* "después de tu muerte".

- VI.65.9. Y quien mercará presentes a sus compañías en su camino de bestiduras o semejantes cosas, después murió antes de llegar a su casa, pues si será testiguado el presente por sus compañías, será para ellos; y si no, será erencia.
- VI.65.10. Y sí ymbiará con el presente a un ombre ausente, después murió el dadibador o el dadibado antes de no allegarse al lugar, pues si abía hizo<sup>677</sup> el testigo, será al dadibado o a sus erederos; y si no abía testiguado, será a su dadibador.
- VI.65.11. Y quien hará limosna su güerto a un ombre, y en ella fruto, y presumió que no abía dado con sus frutos, pues si será el fruto el día de limosna no á sido en agraz, será a su dadibado; y si será en agraz, será al dueño de la güerta; y será rregamiento al dadibador, porque tiene el fruto.
- VI.65.12. Y quien dió dádiba sus datileras y no sus frutos por diez años, pues si el dadibado lo rregará, no pasa.
- VI.65.13. [fol. 178 v] Dixo Melique: "Quien desbiará su caballo a un ombre por yr a la batalla a un año o por dos o por tres, y á de dar la despensa de su bolsa, después, á de ser al dadibado a caballo después del tiempo; y lo hizo conçierto que no lo benda, pásale."
- VI.65.14. Dixo Ybnulcaçin: "Si será él dátil en manos del dadibador rregándola y sirbiéndola, pásale; y es quien abía dado por diez años, por ser después a él."
- VI.65.15. Y quando casará la moça, y no entrará a su casa, no pasa su limosna ni su ahorramiento hasta que entre a su casa y será bien conoçida de juicio; y no ay después del entramiento a su casa tiempo limitado.
- VI.65.16. Dixo Rabiata: "Dixeron hasta siete años no pasa su fecho, si será bana; y si no, antes."
- VI.66. Capítulo trata de las dádibas<sup>678</sup>
- VI.66.1. Quien dará dádibas de la hazienda de su hijo pequeño, no pasa; y si perderá la dádiba, oblígale al padre.
- VI.66.2. Y quien hará limosna a un ombre o le dió dádiba parte de casa o de sierbo, es pasadero; y entrará el dadibado a su modo<sup>679</sup> y será así señoreamiento.
- VI.66.3. Y si darás diez arrobas de azeite de tus azeitunas d'este montón, pásale, como puedes dar el fruto de sus palmas, y te ofreçerá exprimirlas; y no pasa que lo des de otro azeyte su semejante.

<sup>677</sup> Traduce literalmente la construcción árabe: *kāna ʿašhada* que expresa el pluscuamperfecto "había hecho testimonio"; en lugar del participio *hecho*, usa la forma del pretérito indefinido simple *hizo*.

<sup>678</sup> En el texto árabe el título es: *Kitāb al-hibati* "Libro de la donación".

<sup>679</sup> La frase *entrará dadibado a su modo* traduce la parte de la oración ár. *wa-yuḥalla l-muṣṭā maḥillahu* "y anuló el que ha recibido la donación el vencimiento del plazo de entrega", es decir que la donación pasa a ser propiedad del que la ha recibido, si este anula el plazo de entrega y hace la donación perpetua.

- VI.66.4. Arabiata: "Quien dirá: 'Háganme testigo que fulano tiene en mi hazienda çien ducados de açadaca, ofréçele, si terná tanta hazienda; y si no, no lo prosigan."
- VI.66.5. Dixo Ybnu Xahab: "Quien dará dádiba de su soldada y lo escribió carta, no se puede bolber d'ello."
- VI.66.6. Y quien dará a un ombre parte de su casa y no lo nombró, diremos al dadibador: "Otorga de lo que parezca por su parte".
- VI.66.7. Y si dará su erençia que puede alcançar de hulano, y no sabe cuánto será, quarto o sesto, o dió su parte de casa o de pared, y no sabe su cantidad, es pasadero, aunque desconoçido, porque es pasadero en las dádibas sin cambio, no en las béndidas.
- VI.66.8. Y si darás [fol. 179 r] dádibas a un horro o sierbo, no an rreçebido hasta que an muerto, pues sus erederos y el dueño del sierbo será la dádiba y no se puede debedarla.
- VI.66.9. Y quien benderá su sierbo o le dió dádiba o limosna, denpués aber hecho algún daño, y él sabidor con su fecho, no pasa.
- VI.66.10. Y quien benderá su sierbo béndida afollada, denpués lo dió a un ombre antes de mober su preçio y su cuerpo, pasa la dádiba, si lebantaré con ella el dadibado, y buelba el bendedor el dinero. Y si murrá el dadibador antes de mober su preçio, no pasa la dádiba.
- VI.66.11. Y si darás dádiba tu sierbo tomado con biolençia, pasa, si lo rreçibiré antes de tu muerte, y obligarás el dinero. Y no será el rreçibimiento del tiránico rreçibimiento por el dadibado; y pásale, cuando será ausente.
- VI.66.12. Y si será el dadibado presente no desatinado y mandó el dadibador a un ombre que lo rreçibiese por él, no pasa.
- VI.66.13. Y si serán los dadibadores descreyentes y bedó el dadibador de dar la dádiba, no entraremos entre ellos; y no es cosa de la ynjuria que podamos bedarles, pero entre creyentes que sí.
- VI.66.14. Y no ympida que dé dádiba acto que no enpeçado de produzir de los simientes o dátiles o de lo que á de parir su esclaba o su ganado o de lo que tiene en sus pechos de la leche o de lo que tiene sobre sus espaldas de la lana o de los frutos sazoados; y el señoreamiento en ello todo será señoreamiento de la tierra, a los dátiles o las madres, y el dadibador á de desbiar por la justiçia; y al rregamiento será al dadibado, porque dádiba ynseñoreada será falso.
- VI.66.15. Y quien daré un ombre lo que á de parir su sierba o el fruto de su dátil beynte años, pásale, quando señoreará las rrayzes y a la esclaba o lo abía señoreado ajenos; y si no saldrá de sus manos hasta la muerte, afuéllase. Y no á de juzgar por el señoreamiento, sino claramente que sea conoçido su señoreamiento.



- VI.66.16. Y si [fol. 179 v] otorgará el dadibador en su salud qu'el dadibado abía señoreado y hizo testigo a su otorgamiento, denpués murió, no á de juzgar por ello, si son los erederos negatibos, hasta que testigüen a su señoreamiento.
- VI.66.17. Dixo Ybnulcaçin: "Quien dará dádiba sierbo a su hijo pequeño y al ajeno, no rreçibiendo el ajeno hasta que murió el dadibador, será todo falso."
- VI.66.18. Como el dicho de Melique: "Quien hará limosna a sus hijos pequeños y a los grandes y murió antes de rreçibir los grandes, será afollado todo lo que abía hecho por los grandes, y pasa de los pequeños."
- VI.66.19. Y rrecontó Ybnu Nafe y Ali por Melique: "Quien hará limosna a su hijo pequeño con el grande o al ajeno, será el medio del pequeño pasado y del grande afollado."
- VI.66.20. Y quien hará açadaca a un ombre con tierra y la rreçibió de manera que se puede rreçibirla con alquilé o con labrar o ç[e]rrar<sup>680</sup>, si puede hazer algo d'ello, pásale; y si no hará hasta aber muerto el dadibador, afuéllese.
- VI.66.21. Y si se dará tierra estéril, como yermo, de lo que no se puede señorear con çerrar ni con alquilé ni tiene tiempo de sembrar ni se puede señorearla con lo que abemos nombrado fasta que aber muerto el dadibador, pásale, y su señoreamiento será con testigos.
- VI.66.22. Y si será casa presente o ausente y no señoreándola hasta que murió el dadibador, afuéllese, aunque no abía faltado, porque tiene manera de señorear.
- VI.66.23. Y si dirás por tierra ausente: "Y acá rreçebí y contenté con ella," no será eso señoreamiento, sino que sea en tus manos tierra o casa o sierbos con alquilé o con prestar o encomendar, y á sido en otro lugar y te dió, pues tu dicho "rreçebí y contenté", será señoreamiento. Y si no dirás: "Rreçebí hasta que murió el dadibador", será a sus erederos.
- VI.66.24. Y dixo otri: "Y será señoreamiento quien tenga en sus manos."
- VI.66.25.<sup>681</sup> Y al dadibador, quando conçertará el cambio [fol. 180 r] por su dádiba o fue conoçido que quiso cambio, y no lo dió, bien se puede bolber a su dádiba, mientras que no muebe en su cuerpo de exçeder o menguar; y l[a]<sup>682</sup> dádiba d'esta manera es pasadera<sup>683</sup>.
- VI.66.26. Asimismo si lo bolbió menos de su preçio, o á de contentar el dadibador con ello o á de tomar; si será lebantado, y no á de forçar sobre el cambio al dadibado, sino que acontente de desbiar su preçio, ofréçele el dadibador a tomallo, y no tiene de dezir nada [de la donación]<sup>684</sup>.

<sup>680</sup> En el ms. *çarrar*, el texto ár. reza *ğalaqa 'çerrar'*, en el siguiente párrafo escribe *çerrar*.

<sup>681</sup> En el texto árabe comienza aquí un subcapítulo titulado: *hibatu l-tawābi* 'donación con recompensa'.

<sup>682</sup> En el ms. borrón ante *l-*. Había escrito *ala*, tacha *a-* y convierte la segunda *-a* en *d-* para escribir *dádiba*, resultando en: y borrón *ldadiba*.

<sup>683</sup> El texto árabe reza: *bi-ħilāfi l-baī* "es a diferencia de la venta".

<sup>684</sup> Añadido conforme el texto árabe.

- VI.66.27. Y si moberá la dádiba en poder del dadibado con exçeder y menguar en su cuerpo, ofréçele su preçio.
- VI.66.28. Dixo Omar y otri: "El preçio del día que abía rreçebido."
- VI.66.29. Dixo Ybnulçaçin: "No será al dadibado que la buelba, sino con el contento del dadibador; ni al dadibado el rreçebir, cuando se mengua, sino con la boluntad del dadibado." Y no será mobimiento, quando se muebe sus preçios.
- VI.66.30. Y quando cambiará el dadibado al dadibador menos de su preçio, denpués le pidió el dadibado[r]<sup>685</sup>, á de jurar por Allah, no le rreçibió por ello y lo aguardó por cumplir el cambio denpués, o á de cumplir el dadibado el preçio o á de bolber la dádiba, cuando no abía mobido, y á de tomar su cambio.
- VI.66.31. Y quien dará açadaca por cambio, es como la dádiba.
- VI.66.32. Y quien dará a un ombre su deuda que lo debían otri, sin cambio, pásale; y si lo dará por dádiba, no pasa, sino lo que cambie mano por mano.
- VI.66.33. Y quien dará dádiba a un presente y ausente tierra y la rreçibió el presente toda, pues su señoreamiento será para él y a su compañero, aunque no sabe el ausente ni mandó.
- VI.66.34. Asimismo, quien dará dádiba al ausente o le hizo açadaca con nada y lo sacó de sus manos poniendo en manos ajenas hasta que benga hulano, es pasadero.
- VI.66.35. Dixeron: "Pues el sierbo y la bestia y muebles, ¿cómo será su señoreamiento?", dixo: "Con rreçebir."
- VI.66.36. Dixo Ybnulçaçin: "Quien [fol. 180 v] dará dádiba al pequeño, y puso en poder de quien aseñore Allah hasta que allegue al edad, y conozca su persona y lo hizo testigo, pásale. Y si terná el pequeño padre o tutor presentes, y quando allegarán al edad, an de rreçebir."
- VI.66.37. Y si dará al presente grande, no loco ni sierbo, y puso en poder de quien á de señorear y demandó que no lo dé a él, no será eso señoreamiento, si no lo rreçibirá al dadibado hasta que murió el dadibador, porque el dadibado era presente y no lo rreçibió; y es contrario de lo que hizo al pequeño.
- VI.66.38. Y dixo otro qu'el pequeño y el loco ternán límite de rreçebir, y es al edad en el pequeño y el juizio en el loco grande.
- VI.66.39. Y quien dará dádiba sobre lo que no á de bender ni lo á de dar dádiba, no pasa, sino que sea loco o pequeño y conçertará por ello, mientras que sea en el amparo. Y si conçertará a él denpués del quitamiento del amparo, no pasa, sea hijo del dadibador o ajeno.

---

<sup>685</sup> En el ms. *dadibado*, pero traduce aquí la voz ár. *wāhib* 'donante'.

- VI.66.40. Y no será la madre rreçibidora de lo que abía dado a sus hijos pequeños, aunque abía testiguado, ni de lo que abía hecho açadaca a ellos, contra el padre qu'él bien puede. Pero si será tutora de su padre o hizo alguaçia que lo abía mandado su marido, pásale, y a la su hija birjen, aunque abía purgado.
- VI.66.41. Y el padre señoreará por sus hijos pequeños y a sus hijos allegados al edad lo que abía dado a ellos y hizo testigo sobr'ello; y no se quitará su señoreamiento hasta que alleguen los barones al edad y entran a sus hijas sus maridos, denpués de purgaçión; y an de conoçer d'ellos la virtud; y si murrá el padre, antes será pasado.
- VI.66.42. Y si allegarán al edad que se puedan señorear, no rreçibiéndola hasta que murió el padre, afuéllese la dádiba del padre; y no será a la hija, aunque abía parido hijos, y ella loca, ni al hijo grande torpe señoreamiento ni fecho. Asimismo si será la hija cum- [fol. 181 r] plida virtuosa yncasada, no mandará nada, sino el padre o el tutor.
- VI.66.43. Y de lo que dará<sup>686</sup> el marido a su nobia birgen antes de entrar o la abía hecho açadaca y testiguó, no sacando de sus manos hasta que murió, no será para ella señoreamiento, sino que ponga en manos de quien á de señorear por ella.
- VI.66.44. Asimismo después de aber entrado con ella, quando será torpe o loca, y no será el dador rreçibidor por el dado, sino el padre o el tutor o quien puede mandarlo.
- VI.66.45. Y el marido no pasa su manda a ella ni bender su hazienda; y el padre mándela, aunque abía casado siendo torpe.
- VI.66.46. Y a la madre se pueda tomar y bolber de su dádiba lo que abía dado a su hijo pequeño en la vida de su padre y por los hijos grandes, mientras que no se casan o traten deudas.
- VI.66.47. Y si no terná el pequeño padre en punto que abía dado la dádiba o por casamiento, no se puede bolber a tomar, porque son güérfanos. Y no se puede tomar de los güérfanos, porqu'es limosna. Y si les dará, y ellos pequeños sin padre, denpués allegaron a la edad no hiziendo creçimiento nada en la dádiba, no se puede bolber. Y si les abía dado, y ellos pequeños y el padre loco, será como el sano en bolber en su dádiba.
- VI.66.48. Y asimismo el padre se puede bolber en lo que abía dado por dádiba y por casamiento por sus hijos pequeños y a los grandes.
- VI.66.49. Asimismo, si allegarán los pequeños a la edad, mientras que no se casen o no se endeudeçen con una deuda o no hagan en la deuda rrenobaçión o no muebe la deuda de su estado.
- VI.66.50. Y el padre bien se puede bolber en lo que abía dado a sus hijos pequeños, aunque no tengan madre, porque la gorfanidad no es, sino por parte del padre.

---

<sup>686</sup> Borrón en el ms. Corrige *hará* por *dará* escribiendo *d-* sobre *h-*.

- VI.66.51. Y si dará a su hijo grande esclava rreçibiéndola el hijo y entrando con ella, no será la buelta al padre, después que abía entrado con ella. Y no pueden bolber los padres en lo que an hecho limosna a sus hijos grandes y pequeños; acunto la dádiba y el dote, pueden bolber en ello.
- VI.66.52. Y juzgó Omar: "Quien dará dote a su [fol. 181 v] hijo o su hija, denpués an sido casados, puédense bolber en ello, sino que hagan deuda o mueran."
- VI.66.53. Dixo Arabiata y Melique: "Quien dará dádiba a un ombre sin cambio por açadaca o a su hijo, no se puede bolber, aunque le desobedezcan."
- VI.66.54. Y no puede menos del padre y a la madre de bolber a sus dádibas ni el agüelo ni el agüela.
- VI.66.55. Dixo Arabiata: "Y no se puede el padre bolber el hijo *con* lo que abía dado."
- VI.66.56. Acunto a la dádiba por el cambio, será al dadibador el bedamiento hasta que rreçiba el cambio; y si rreçibirá el dadibado antes del cambio, á de parar o á de cambiar o á de bolber, y lo harán con el tiempo ynperjudicado. Y si murrá el dadibador por el cambio, y á la dádiba en sus manos, es pasadero, y rreçibirá el dadibado, si desbiará el cambio a sus erederos. Y si murrá el dadibado antes de cambiar, será sus erederos en su estado.
- VI.66.57. Y no será cambio en las dádibas del tesoro, aunque les abía dado al pobre al próspero, sino que conçierte el cambio, á de bolber con muebles o con comida. Y si dará brocado dorado por cambio, á de bolber su cambio muebles, no dinero, ni por el bestido dorado, bestido de plata.
- VI.66.58. Y quando berná el próspero de su camino y le presentó su bezino pobre frutas o cosas tiernas, denpués pidió cambio, no ay sobr'él nada, ni puede tomar su presente, aunque sea yngastado.
- VI.66.59. Y no á de juzgar entre marido y mujer con cambio, ni entre el hijo y el padre, sino que sea claro el pidimiento del cambio, como la mujer que le dé a su marido esclava hermosa que abía demandado d'ella o el hijo que abrá mandado de su padre.
- VI.66.60. Y lo que darás a tus deudos, y fue conoçido que quisistes cambio, será así; y si no, as de bolber a su dádiba. Y lo que será conoçido por el cambio, como as dado a sus pobres, y tú próspero, no ay cambio para ti. Y no serás aberdadeçido que pidistes cambio, ni bolberás a tu dádiba.
- VI.66.61. Asimismo la dádiba del próspero al pobre ajeno o el pobre a otro pobre, denpués [fol. 182 r] conquistarán que an quesido el cambio, no se aberdadeçen en lo que conquistan, quando no conçierten en misma dádiba, y no á de bolber a su dádiba.

- VI.66.62. Acuanto dará el pobre al próspero o próspero a otro, son aberdadeçidos en lo que conquistan en el cambio, si les darán, o an de bolber a sus cambios.
- VI.66.63. Dixo: "Y quien dará dádiba y querrá el cambio, será sobre su dádiba bolberá en ella, si no satisfará; y si perderá, será a él que la merque, denpués del juramento que no le abía dado, sino por confiança del cambio."
- VI.66.64. Dixo Ybnulcaçin: "Si as dado nada a un ombre y te cambió por ello, no puede bolber ninguno d'ellos en lo que an dado."
- VI.66.65. Y quien dará sierbo a dos ombres, y cambió el uno d'ellos por su parte, puede bolber en la parte del otro, si querrá.
- VI.66.66. Y otras demandas d'este libro an pasado en el capítulo del mereçimiento y en la limosna.

VI.67. Capítulo trata cortar la mano de los ladrones

- VI.67.1. Conbiene al rrey, quando testiguarán en su poder sobre un ombre que abía hurtado cosa que se puede cortar en su semblante la mano, que les pregunte de la cosa hurtada: *Qu[é]* es aquella y cómo es y de dónde abía tomado y adónde lo abía sacado, como á de examinar de sus testiguamientos sobre el adulterio; y si será cosa dubdosa, quítala; y si no, pasa la justiçia.
- VI.67.2. Y quien hurtará oro, su peso quarta dobla, á de cortar la mano; y si no allegará a quarta dobla, no á de cortar. Y si será cosa que tenga el preçio de quarta dobla, á de cortar.
- VI.67.3. Y quien hurtará muebles, su preçio tres dramas, que será nueve dineros, córtenle, aunque no bale quarta dobla; y si baldrá quarta dobla y no bale tres dramas, no an de cortar. Y an de apreçiar las cosas con plata y a la cantidad de la dobla que se pueda cortar. Y en el preçio de la sangre es doze dramas.
- VI.67.4. Quien hurtará mueble de un ombre ausente y se lewantó por él ombre ajeno, córtenle. Y si dirá al ladrón qu'el dueño [fol. 182 v] del mueble me ymbió, á de cortar, aunque lo aberdandezca como abía ymbiado, será en un lugar o no. Y si lo abía tomado en media noche, y con él muebles, y dixo: "Hulano me ymbió a su casa y lo tomé por él este mueble", pues si será conoçido qu'es ansí o semeja su dicho, no cortarán, y si no, córtenle.
- VI.67.5. Y quando no lewantará el dueño del mueble sobre el ladrón y lo dexó después que abía tomado el hurtado o no lo abía tomado o lo perdonó, denpués lo alçó denpués del tiempo él o el rrey a su presençia, córtenle. Y no se puede el rrey perdonar, quando allegará a su poder las justiçias.

- VI.67.6. Y si dirá el dueño del mueble: "No hurtó de mi nada", y hará testigo otri como abía hurtado, córténle.
- VI.67.7. Y á de echar preso al ladrón hasta que lo abonen los testigos.
- VI.67.8. Y no á de tomar en las justiçias y en el matar fiança. Y si les abonarán los testigos, pasa la justiçia, sean presentes o absentes, o el dueño de lo hurtado presente o ausente, pasa la justiçia adelante.
- VI.67.9. Y si descreyrán los testigos o bolberán biciosos antes de la justiçia, no á de juzgar con sus testiguamientos y derribará sus dichos. Y quando pareçerá d'ellos biçio o prendiéronles bebiendo bino, denpués de aber juzgado el rrey con el castigo o con el matar, pero no les an lebantado, será pasado. Y á de alçar el castigo y aún la muerte, porque es juzgo; ya pasó el mandato por ello.
- VI.67.10. Y quando testiguarán los testigos en los castigos, no les despartirá el rrey, quando serán justos conoçidos, sino que les esquibe el rrey.
- VI.67.11. Y no pasa el testiguamiento de los descreyentes en el hurto o en otras cosas sobre el creyente o al descreyente.
- VI.67.12. Y si hurtará quadrilla algo ayudando unos a otri en la salida donde á sido aguardado por su pesamento, córténles a todos, aunque no bale sino tres dramas. Asimismo quando lo lleben sobre las espaldas del uno donde era aguardado, denpués salió con ello, quando no pudieron sacar todos, [fol. 183 r] sino con alçamiento con él, y serán como quien a llebado sobre la bestia y an de cortar sus manos. Quando ayuden unos a otri por mucho pesadumbre y muchedumbre y si an llebado sobre la espalda del uno, y él poderoso a lleballo menos d'ellos, como el bestido o bolsa, no se cortará, sino al sacador, no a los ayudadores.
- VI.67.13. Y si sacará cada uno d'ellos cosa, y ellos aparçeros en lo que an sacado, no les cortarán, sino a quien que abía sacado su preçio de tres dramas.
- VI.67.14. Y quien hurtará mueble, su preçio tres dramas, y es de dos ombres, córténle.
- VI.67.15. Y quien hurtará mueble encomendado en su mano o prestado o alquilado, córténle, porque a estado en la guarda.
- VI.67.16. Y quien hurtará mueble, y se hurtó del otro ladrón, denpués se hurtó del ladrón terçero, an de cortar a todos.
- VI.67.17. Y quien hurtará mueble y cortáronle su mano por ello, denpués se hurtó bez otra, córténle.
- VI.67.18. Y quien lebantaré de las jentes con adulterio o por ladrón al rrey, á de lebantar a él la justiçia, quando se firmará en su poder contra el blasfemador que lo alçará, menos el blasfemado, en ese no á de juzgar hasta que presente el pididor. Y si oirá el rrey al ombre

blasfemando a otro, y con él quien puede firmar su testiguamiento sobre aquello, á de levantar a él la justiçia. Y quien perdonará de su blasfemador antes de allegar al rrey, ofréçele, y no se puede bolber.

VI.67.19. Dixo Melique: "Y no se puede perdonar allegando al rrey."

VI.67.20. Y quando hurtará el pagante la despensa que son griegos, córtenle, porque se quebró el omenaje.

VI.67.21. Y no á de cortar quien hurtará bino o mosto que se puede emborrachar, o puerco, aunque sea del descreyente y lo hurtó creyente o descreyente. Pero al descreyente que tiene omenaje, será la paga sobre el creyente, asimismo, sobre el descreyente, quando juzgaremos.

VI.67.22. Y no será pasado a los testigos que dexen el testiguar sobre el hurto, quando será alçado el ladrón al rrey.

VI.67.23. Y no ympide que rrueguen por el ladrón, quando no hizo, sino [fol. 183 v] una bez en su vida, y nunca hizo mal a ninguno y sea conoçido como fue atentaçión, mientras que no allega al rrey o al alcayde; pues quando allegarán a sus poderes, no pasa la rrogatiba. Pero el conoçido con el biçio, no conbiene que le rrueguen al rrey y á de dexar hasta que haya la justiçia adelante.

VI.67.24. Y si berán los testigos la salida del mueble de la casa y no saben de quien era, no an de testiguar como á sido del dueño, pero an de dar el testiguamiento en lo que an bisto y lo supieron, y á de cortar al ladrón, y á de juzgar con el mueble al dueño.

VI.67.25. Y si cojerá al ladrón los muebles y los llebó, denpués le alcançó en mismo lugar qu'era guardado antes que no lo sacasen, no á de cortar. Dixeron: "¿Y si lo sacaré de la estancia al patín, y a la casa entre aparçeros, pero la casa aguardada de jente ajena?", dixo Melique, "cortarán quando los abía sacado a un lugar de la casa y a la casa en la aparçería, porque tubo boluntad de sacar de allí y lo abía sacado donde á sido guardado a parte ynguardado."

VI.67.26. Y si será la casa liçençiada y quebró la çerradura y la abrió y sacó los muebles d'ella y tomó en la presençia de la jente, antes de no aber sallido con ello, no an de cortar en ello, porque no lo abía sacado y no lo sacado donde era en cuenta de guardado.

VI.67.27. Y demandaron a Melique por güésped que abía hurtado algo de las cosas colgadas de casa, dixo: "No an de cortar por ello, porque lo fiastes y le distes liçençia de entrar a tu casa."

VI.67.28. Dixo Melique: "En casa çerrada en casa liçençiada por ella el ladrón, quando sacaré de la çerrada nada y la tomó en casa liçençiada, no á de cortar, asimismo la caxa."

- VI.67.29. Dixo Ybnulcaçin: "Y a la casa aparçera liçençada por ella, quando hurtará un ombre d'ella bestias de sus estacas, córtente. Asimismo, quando ternán estacas conoçidas en camin rreal y los hurtaron de aquel modo, an de cortar, porqu'eran su guarda. Pues quien desatará [fol. 184 r] bestias de sus estacas conoçidas y las tomó, córtente."
- VI.67.30. Si tendrá alguno de los aparçeros de la casa aparçera liçençada trapo o rropa en su tejado, pero el texado y otras partes de la casa era ynliçençada de la jente, córtente su ladrón. Y si estenderá en la entrada de la casa, no cortarán, si será el ladrón de la compañía de la casa; y si será de otra, córtente, sino que sea la casa liçençada que no bedan a ninguno de entrar, no cortará a su ladrón.
- VI.67.31. Y quando hará agujero y entrará<sup>687</sup> su mano y sacará la rropa o la sacará con caña o con palo, córtente.
- VI.67.32. Y si entrará donde está guardado y tomó el mueble y lo dió a otro ombre fuera de la casa, córtente al que á sido dentro y abía tomado donde fue guardado. Y si entrará a la casa y sacará el mueble donde á sido guardado al inguardado, córtente.
- VI.67.33. Dixo Ybnulcaçin: "Si tomará donde fue guardado y lo arrojó fuera de su guardado, dudó Melique en ello; después que me dixo: "[No le corten]"<sup>688</sup>; y yo diré que lo corten."
- VI.67.34. Y si lo atará el trínsico con cuerda y lo tiró quien abía sido fuera, an de cortar los ambos.
- VI.67.35. Y si dará el uno el mueble a su compañero entre casa y lo sacó el otro, corten la mano quien lo abía sacado. Y si açercará alguno d'ellos hasta la puerta donde á sido aguardado, denpués hizo a mirar a todas partes, si ay alguno, denpués lo sacó el exterior, córtente solo, pues él es el que lo abía sacado. Y si allegarán las dambas manos donde estado aguardado en medio horado, córtentes las dos.
- VI.67.36. Y a quien harán testigo que abía hurtado este mueble de las manos d'este y dixo el ladrón: "Conjúrenlo como no es mío", á de cortar su mano y á de jurar el dueño del mueble; y si no quiere, jurará el ladrón y lo tomará y corten a quien abía hurtado.
- VI.67.37. Y de lo que an hecho adelante de las botigas por [fol. 184 v] bender o parado en las plaças, aunque no sea allí botigas, sea con el su dueño o no, áialo hurtado de día o de noche, córtente.
- VI.67.38. Asimismo si hurtará obeja parada en la plaça de ganado por bender, y ella atada o suelta, an de cortar.
- VI.67.39. Y cortarán a quien hurta de las botigas y de casas y de posadas donde son guardados, sea presente sus dueños o ausentes, asimismo, en las espaldas de las bestias.

---

<sup>687</sup> Borrón. En el ms. le sigue la preposición *en*, que es tachada por el amanuense.

<sup>688</sup> En el ms. se lee *córtente*. Corregido conforme el texto árabe.



- VI.67.40. Y quando cojerán a las eras el grano y el dátil y ausentará su señor, y no teniendo puerta ni pared ni çerradura, córtenle quien hurta de allí.
- VI.67.41. Y no á de cortar en cosa de los ganados en sus pastos hasta que les ajunte al corral; y cuando les ajuntará al corral, si será el corral menos de casa no tubiendo paredes ni çerraduras, pues sobre quien hurtará, será el cortar, aunque no duerma con ellos sus dueños, como bestias en sus estacas.
- VI.67.42. Y quien hurtará mueble del baño, si será con él quien lo guarde, córtenlo y si no, no, sino que abía hurtado quien no abía entrado por bañar ni abía entrado donde entraron las jentes, como quien salta por pared o haga agujero o su semejante, pues córtenle, aunque no tenga guardia.
- VI.67.43. Y quien tirará rropa tendida sobre la pared partida d'ello y partida fuera d'ello por el camino, no lo corten, porque el medio es aguardado y el otro no.
- VI.67.44. Y a quien darás liçençia a entrar a tu casa y lo llamastes por tu conbite y te hurtó, no ay sobr'él cortar.
- VI.67.45. Y quien entrará tiránicamente con armas a casa ajena en la çiudad por tomar su hazienda, júzguenle como los bandoleros.
- VI.67.46. Y quando hurtará la horra y la esclaba y la descreyenta, córtenles.
- VI.67.47. Y quando entrará el descreyente desobidiente con palabra y fe de la tierra de los moros, córtenlo. Y si hará finjidamente, júzguenle con el juzgo de bandoleros.
- VI.67.48. Y no cortarán al muchacho, quando hurta, ni al loco. Acuanto [fol. 185 r] quien se sanará y enloqueçerá, si hurtará en punto de su loquedad, no se corten, y si hurtará en punto de su sanidad, córtenlo, sino que lo abía hurtado en punto de sanidad y lo tomó en estado de su neçedad, á de aguardar a su sanidad.
- VI.67.49. Y quando hurtará el uno de los padres de la hazienda del hijo, no á de cortar. Asimismo, las agüelas del parte del padre y de la madre, porque la paga de matar su hijo del hijo será más cruda que de los ajenos, cuando matará a su sobrino, y no an de matar por él.
- VI.67.50. Y si hurtará el hijo de la hazienda de su padre, córtenlo. Y si hará el adulterio con la esclaba de su padre, castíguenlo; y si lo hará el padre, no debe<sup>689</sup> más de compralla.
- VI.67.51. Y cortará la mano de la mujer, quando hurte de la hazienda de su marido menos de la casa que abitan, y en casa, quando terná guardado d'ello.
- VI.67.52. Asimismo si hurtará la sierba suya del algo de su marido de una casa o de estancia bedada d'ellos o si hurtó el serbidor el marido de la hazienda de su mujer en parte qu'era bedado a él, córtenle.

---

<sup>689</sup> Borrón en el ms. escribe *deben* y tacha *-n*.

- VI.67.53. Y si furtará el padre con el ajeno de la hazienda de su hijo lo que es su preçio tres adramas, no se cortará a ninguno d'ellos.
- VI.67.54. Asimismo si hurtará de ti tu sierbo con ombre ajeno o con tu moço aquel, que confiastes a la entrada de tu casa, no á de cortar a ninguno d'ellos.
- VI.67.55. Y quando furtará ombre con muchacho o con loco de lo *que* bale tres adramas, corten al ombre.
- VI.67.56. Y quando hurtará el aparçero de la hazienda de su aparçero de lo que an [çe]rrado<sup>690</sup>, no se corte. Y si l'an encomendado a un ombre y lo hurtó el uno d'ellos, córtenle, cuando hurtará de la hazienda de su aparçero cantidad de tres dramas o quarta de dobla. Y el testiguamiento de los ermanos sobre lo que este ombre [fol. 185 v] abía hurtado su hazienda, pásale cuando serán justos.
- VI.67.57. Y cuando hurtará como las cosas quee [sic!] no se dura, y su preçio tres dramas, que son como la carne y melones y berduras y naranjas, córtese. Y una naranja que abía hurtado un ombre en tiempo de Uzmen ybnu Afen cortó su mano.
- VI.67.58. Y quien cortará su árbol en su güerto y lo puso allí aguardándolo y hurtáronlo, córtenle quien lo hurta. Asimismo cortarán al hurtador de berduras, cuando está en guarda.
- VI.67.59. Y cortarán las manos de quien hurta orpimen y salitre y piedras y agua de casas aguardado para beber o para alguado, cuando llegue a tres dramas, córtenle.
- VI.67.60. Y quien hurtará cosa de las abes, como halcón o otras cosas, córtenle.
- VI.67.61. Acuanto las bestias fieras que no se coman sus carnes, cuando furtarán d'ella, si será el preçio de su cuero cuando se[a] degollada, menos de adobar, tres dineros, córtenle.
- VI.67.62. Y no á de cortar por pellejo mortezinos yndobados; acuanto será adobado denpués hurtáronlo, pues si será el ofiçio de la tintura y el gasto, menos del pellejo, tres dramas, córtenle.
- VI.67.63. Y quien hurtará perro caçador o menos de caçador, no á de cortar, porque el Annabi harramó su dinero.
- VI.67.64. Y cuando pondrá el caminante su mueble en su tienda o fuera d'ella y fue por su neçesidad y lo hurtó un ombre, o hurtaron del caminante trapos tendidos en tierra, o desató camello de los atados que yban unos tras otri, o hurtó libro del Alcoram, o puerta de una casa, o ladrillos de sepultura, o desató manga atada y sacó lo que tiene, o sacó del borzeguí algo escondido, o hurtó de la carga algo, o hurtó dentro de talegas rrasgándolas algo, o hurtó rropa sobre las espaldas de camello, [fol. 186 r] córtenle, cuando allegará su preçio a la cantidad nombrada.

<sup>690</sup> En el ms. *carrado*, traduce ár. *ʔağlaqa* 'cerrar'.

- VI.67.65. Y no á de cortar al traidor, quando lo hurta con traición.
- VI.67.66. Y a la rrecua en el camino, apee cada uno d'ellos por si hurtará unos de otri, córtenle, como la compañía de casas que hurtan unos de otri.
- VI.67.67. Y quien arrojará su rropa sobre un árbol y fue por su neçesidad, y él quiso bolber a ello, y hurtó un ombre secretamente, pues si será asiento que a deçendido en ello, córtenle su ladrón; y si no, no.
- VI.67.68. Y quien hurtará muchacho horro de su guarda, córtenle; y si hurtará sierbo grande ladino, no á de cortar; y si será sierbo aljemiado en arábigo, córtenle.
- VI.67.69. Y quien hurtará rropa, bale tres dramas, y en ella dineros y dramas no supiendo con ellos, dixo Melique: "Acuanto la rropa y semejantes cosas de lo que saben a la jente que se pueda alçar allí, córtenle, aunque no abía supido d'ello."
- VI.67.70. Y si hurtará cosa que no se alçará en ello, como piedra o fusta o palo, no se corte, sino en su preçio que abía balido menos que abía hurtado de oro y de plata.
- VI.67.71. Y quando harán testigo sobre un ombre diziendo el uno que abía hurtado obeja y testiguó el otro qu'era carnero, no corten.
- VI.67.72. Asimismo si dirá alguno d'ellos: "Hurtó en jueves," y el otro: "En biernes," no á de cortar.
- VI.67.73. Y quando entrará el ladrón donde guardan los muebles y comió la comida hasta que aber saçiado, denpués salió, no lo corten y obliguen su preçio.
- VI.67.74. Y si untará su cabeça y su barba con buenos olores, como almizque y azeite de bioletas, denpués salió de allí, pues si será en su cabeça y en su barba cantidad de tres dramas, si pueden muir sus hebras y sacar su balor, córtenlo, y si no, no.
- VI.67.75. Y quien degollará la rres en su guarda, o rrasgó la rropa o afolló comida, des- [fol. 186 v] pués salió, si será su preçio después de aber sallido así rrasgados y perdidos tres dramas, córtenle. Y no á de mirar sobre el preçio entre su guarda, sino el preçio de mismo día que abía hurtado.
- VI.67.76. Y quien hurtará begada después de otra, á de cortar la mano derecha, denpués el pied yzquierdo, denpués la mano yzquierda, denpués el pied derecho.
- VI.67.77. Y si hurtará no teniendo la derecha o teniendo manca, córtenle el pied yzquierdo.
- VI.67.78. Dixo Melique: "Después la apreté", y me dixo: "Bórrelo, y á de cortar la mano yzquierda."
- VI.67.79. Y si abía hurtado no teniendo manos ni pieder o era manco de los pieder y de las manos y pirdió algo hurtándolo y era pobre, no á de cortar d'ello nada, pero á de açotar arudos açotes, y á de echar preso y obligar el preçio.

- VI.67.80. Y si abía hurtado, y era falto de su mano un dedo, córtelo; y si no queda de su mano derecha, sino dedo o dos dedos, corten el pie yzquierdo.
- VI.67.81. Y si á sido sus manos y sus pies todos mancos, no á de cortar, pero á de açotar cruelmente, y echen preso y obliguen su preçio.
- VI.67.82. Y quien hurtará y lo prenderán luego o después, y él próspero, y cortáronle la mano y abía perdido el hurtado, oblígale.
- VI.67.83. Y si será pobre en día de cortar su mano o á sido próspero y se quitó, después bolbió pobre, después cortaron la mano, después bolbió próspero o hurtó, y él pobre, después lo prendieron, y él rico, y cortaron la mano, no obligue el hurtado, cuando l'abía perdido; y obligará, cuando abía hurtado, y él rico allegando su rriqueza hasta la cortar.
- VI.67.84. Y quando testiguarán dos ombres sobre un ombre con el hurto, después dixerón antes de cortar: "Emos yerrado, no es este, sino el otro," no *an* de cortar ninguno d'ellos y no será rreçebido el abonamiento de los testigos, sino dos justos.
- VI.67.85. No se me da [fol. 187 r] nada que sea el testiguamiento en los derechos de Dios o de las jentes de castigos o de matar.
- VI.67.86. Y si lebantaré testigos quien an hecho el testiguamiento a él, después que fueron abonados, como son bebedores de bino o comedores de mal ganado o que son jugadores, al fin, de las cosas que se pueden ser tachados en sus testiguamientos, y si firmar qu'ellos a arrepentido de lebantar el testiguamiento del azine y bolbió a la birtud, pásale su testiguamiento.
- VI.67.87. Y no pasa el testiguamiento del sierbo en nada.
- VI.67.88. Y si harán testigo ombre y dos mujeres sobre el hurto, no se cortará y oblígale el preçio.
- VI.67.89. Y si hará el testigo un ombre solo, jure el pididor con su testigo y tome su hazienda, si será ynperdida, si no, su preçio.
- VI.67.90. Y si harán testigo sobre el ausente por hurto, después adelantó, córtelo y no á de bolber a testiguar.
- VI.67.91. Y si no lebantarán con el hurto largo tiempo, después bolbió el ladrón a la virtud, después otorgó o lebantó testiguamiento, á de cortar, asimismo el castigo del bino y el adulterio.
- VI.67.92. Y no á de castigar al borracho hasta que sea sano.
- VI.67.93. Y quien hurtará trigo y lo molió, después cortáronle, y no tenía hazienda menos d'eso y quiso el dueño tomar su trigo, rreçiba el trigo y á de pagar el drecho de moler.

- VI.67.94. Y si hurtará alambre y hizo d'ello basos, sobr'él es su cantidad. Y eso es nombrado en el capítulo de biolençia.
- VI.67.95. Y quando demandará el cadi cortar la mano derecha del ladrón y se yerró el berdugo y cortó la yzquierda, pásale y no ay sobr'él nada.
- VI.67.96. Y si lo açotarán por beber vino y castigáronle por l'azine, todo á de benir.
- VI.67.97. Y quien hurtará y cortarán su mano no teniendo hazienda, sino cantidad de lo que abía hurtado y lo pagó, denpués lebanaron otra jente que les abía hurtado antes de aquello, pues si abía [fol. 187 v] sido después de hurtar próspero hasta el tiempo al hurto segundo, yguálense todos; y quando quieren apreçiar el hurto, á de ser dos justos.
- VI.67.98. Dixeron: "Y si contratajarán los apreçidores<sup>691</sup>, no se corten; pero cuando dirán que bale tres drames, córtelo; y no á de cortar con [el preçio de sólo]<sup>692</sup> un ombre."
- VI.67.99. Y quien hurtará de un bajel, córtente.
- VI.67.100. Y si hurtará el mismo baxel, es como la bestia que está atada en su puerta, y si terná quien la tenga, corten la mano; y es como la cabalgadura en la puerta de la mezquida o en la plaça, cuando será con ella quien la tenga en su mano, córtente y si no, no.
- VI.67.101. Cuando hurtará el creyente del descreyente que son guerreantes y se entró con<sup>693</sup> seguridad, córtelo.
- VI.67.102. Y si entrará<sup>694</sup> el exército a la tierra de descreyençia y hurta partida d'ellos de la partida o hizo el adulterio o bibió vino en rromadam, açótenlo por el vino ochenta, denpués á de açotar por la comida del rromadam. Y puede el rrey ajuntar dos castigos, y despartir.
- VI.67.103. Y a<sup>695</sup> quien harán testigo como a otorgado con<sup>696</sup> el hurto o con el azine y negó denpués, no le aprobecha. Y no adeudeçerá sobre los muchachos castigo por el hurto ni por adulterio, hasta que asueñe el muchacho y purga la moça o an de llegar a la edad que no allegará ninguno. Si no será allegado de soñar y purgar, dixeron: "¿Y si naçerá el cabello antes de aquello?", dixo: "Ya dixo Melique que á de castigar, cuando nazca el pelo"; pero ynclinó al soñar.
- VI.67.104. Y quien otorgará con algo por el amenaza de matar o açotar o echar preso, no debe nada, porque es forçado. Y si hincará sobre su otorgar, denpués de aber quitado el amenaza, á de echar preso hasta que bean su negoçio. Si adelantará en su otorgamiento, denpués que

<sup>691</sup> En el ms. *a-* inicial intercalada sobre la línea.

<sup>692</sup> Adición conforme el ms. árabe: *wa-lā yuqta'u bi-qīmati rağulin wāhidin*.

<sup>693</sup> En el ms. corrección de *por* en *con*, escribe el amanuense una *c-* sobre *p-*.

<sup>694</sup> En el ms. corrige *entrarán* por *entrará* tachando *-n*.

<sup>695</sup> En el ms. intercalación de *a* sobre la línea.

<sup>696</sup> En el ms. corrección de *por* en *con*, el amanuense escribe *c-* sobre *p-*.

abía sido seguro o con negoçio [fol. 188 r] conoçido, castíguenlo. Y si sacará el hurto o el muerto en estado de amenazar, no lo mataré ni lo cortaré hasta que otorgue en seguridad.

VI.67.105. Dixo Melique: "Y quien furtará en la fortaleza del frío y temen a él la muerte, si cortarán sus manos, á de açaguear el rrey hasta el tiempo suabe."

VI.67.106. Dixo Ybnulçaïn: "Y si será la calor como el frío, á de hazer como el frío."

VI.67.107. Y quien hurtará y matará a sabiendas, mátenlo; y no á de cortar, porque el cortar entrará en la persona. Y si lo perdonará el deudo del muerto, córtelo por el hurto.

VI.67.108. Y quando se ajuntará sobre él dos castigos, uno de Dios y el otro de los sierbos, comiençen con el castigo de Dios, pues no ay perdón en ello. Si puede librar, tomen d'él el castigo de los sierbos; y si murrá, afuéllase. Y á de juntar el rrey todo eso, sino que tema la muerte a el, y á de despartir.

VI.67.109. Y quien otorga que abía hurtado de hulano algo y lo desmintió fulano, córtelo por su dicho y quedará el mueble en su poder, sino que arguya su dueño, y á de tomar. Y si dirá: "El mueble fue encomendado" o "ymbiastes a mí," no será rreçebido y an de cortar por su otorgamiento.

VI.67.110. Y quien hurtará de la casa del algo o de las ganancias de la batalla, y él de la misma compañía, córtelo. Dixéronle: "¿No tiene él también partiçión en la ganancia?", rrespondió Melique diziendo: "¿Pues cuánto será su partiçión?"

VI.67.111. Y el cortar en el hurto en las mujeres y en los hombres es ygal.

VI.67.112. Y quando harán testigo sobre el tartamudo que abía hurtado, córtene. Asimismo, si otorgará de una manera que se puede entender, como abía hurtado, córtene.

VI.67.113. Y quien hurtará hurto y no cortarán su mano hasta lo que abía eredado o lo mercó o le an dado dá diba o le hizieron açadaca a él, pues neçesita de cortalle.

VI.67.114. Y si hurtará mueble y abían encomendado en su poder, y negando a él, pues si leban- [fol. 188 v] tará testigos como abía encomendado el mismo mueble, no an de cortar.

VI.67.115. Y quien hurtará <sup>697</sup>hurto de dos ombres, el uno ausente, pues córtene, si será su preçio tres dramas y más, y á de pagar al presente la metad de su preçio, si abía sido perdido denpués; si adelantará l'ausente y el hurtador pobre, pues si será el día de cortar próspero por todo preçio, buelba a su aparçero con lo que abía tomado y no an de proseguir al hurtador con nada. Y eso es semblante que dixo Melique en dos aparçeros teniendo deuda sobre un ombre y rreçibieron el uno d'ellos su parte, y su compañero ausente, denpués adelantó el ausente y halló al deudor pobre, pues á de entrar con su compañero en lo que abía rreçebido.

---

<sup>697</sup> En el ms. borrón. Tacha *en*.

VI.67.116. Y quien arguya a un ombre cómo abía hurtado, no lo conjuraré, sino que sea culpado con el hurto; y á de jurar y amenazar y á de prebar y si no, no le toquen. Y si será de la compañía de la virtud que no se puede açonar por ello, castíguenlo al argüidor. Sobr'él ya abemos adelantado en el capítulo de testigo la mujer, cuando arguye que fulano abía forçado.

VI.68. Capítulo de los bandoleros

VI.68.1. Quien bolberá bandolero de los creyentes y descreyentes y temorezca y alborota los caminos y no a tomado nada de ninguno ni an matado a ninguno, pues el rrey será escojido, si querrá amatallos, puede; y si querrá cortar la mano y la pierna al rrebés o todos, puede.

VI.68.2. Dixo Melique: "Y cuántos de los bandoleros no matan, pero son más ferozes que de matar y más alborotadores en tierra de los quien maten, pues quando se meta e[n]<sup>698</sup> el camino y temoriza y alborota a la jente y no mata y toma haziendas o no toma nada, será el rrey escojido, si querrá matallo y si querrá cortar la mano y el pied; y no á de juntar cortar y matar en un castigo, y no á de açotar, cuando corten la mano [fol. 189 r] y el pied."

VI.68.3. Dixo Melique que no son todos los bandoleros yguales: d'ellos que salgan con palos y d'ellos, con fustas o semejantes cosas, y lo hallarán d'esta manera al punto de sallir, y no temorezca los caminos ni toma haziendas; y ellos, si les afloxarán la justiçia, no sería malo; y será como crudos açotes y cárçeles y desterramientos; y á de echar preso adonde lo destierren.

VI.68.4. Y no puede el rrey perdonallos de ninguno d'ellos, pero hará todo su esfuerço<sup>699</sup> de descabeçarlos y desterrarlos. Ya desterró Omar ybnu Abdulaziz un bandolero que an tomado de Miçra a Damasco. Dixo Melique: "Ante nos á de desterrar a Haibar, que son tres jornadas."

VI.68.5. Y á de echar preso donde á de ser desterrado.

VI.68.6. Y quando prenderán d'ellos, y abían matado y rrobado y temorizado el camino, pues mátenle. Y no á de cortar la mano ni el pie, porque la muerte es bastante para todo. Pero el ahorcar con el matar será por el rrey; y mátelo con más rrigor que le parezca.

VI.68.7. Dixo Melique: "Y no oý ninguno abía ahorcado, sino Abdul Malique Belmarguan, pues él ahorró Alhariz, aquel que conquistó la debelaçión, y era bibo y no contentándole hasta que lo arrojó con sus manos su lança."

VI.68.8. Asimismo an de hazer quien rrebela de los bandoleros.

VI.68.9. Y a la justiçia de los sierbos es como de los horros, pero no los destierren.

---

<sup>698</sup> En el ms. *se meta eel camino*.

<sup>699</sup> En el ms. borrón entre *esf-* y *uerço*.

- VI.68.10. Y si corten a los muçlimes o a los pagantes que son griegos, son yguales, an de morir. Ya mató Uzmen ybnu Afen un descreyente que abía rrebelado.
- VI.68.11. Y si berná el bandolero rrepentido antes que no lo puedan prender, derríbese d'él el deudo de Dios, qu'es el castigo de rrebelar.
- VI.68.12. Y fírmese los derechos de las jentes de las almas y de las llagas y de las haziendas, después será a los deudos de los muertos o an de [fol. 189 v] perdonar.
- VI.68.13. Y si serán quadrilla y mataron un ombre, pero el uno d'ellos fue matador y los otros ayudadores, y los prendieron sobre aquella manera, an de morir todos.
- VI.68.14. Y si se arrepentirán antes que no los prendan, desbíenles a los deudos del muerto, pues mátenlo, si querrán d'ellos y perdonen a quien querrán d'ellos y tomen el preçio de quien querrán d'ellos.
- VI.68.15. Ya mató Omar Ybnulhatabi Rabiatan; y era espaldas a los fincantes.<sup>700</sup>
- VI.68.16. Y cuando tomará el uno d'ellos la hazienda, y los otros ayudadores, denpués an partido y rrepintió alguno d'ellos de los que no an tomado de la hazienda, pues oblígale a toda la h[az]ienda de lo que abía tomado por su parte y de lo que abían tomado sus compañeros.
- VI.68.17. Y quando fueron prendidos, ya tomaron algos y haziendas, será deuda sobre ellos.
- VI.68.18. Y si serán prendidos antes de la rrepintença alçando la justiçia sobr'ellos, córtenlos o mátenlos, y tubieron algos de la jente, á de tomar de sus haziendas, y si no ternán nada, no an de proseguir con nada, pero an de morir todos.
- VI.68.19. Y si les prenderá el rrey, y abían matado y an herido y an tomado haziendas, y les perdonó los açercantes de los muertos y de los heridos y de los muebles, no pase perdón en semejante ocasión ni del rrey ni de ninguno. Y no pasa a ninguno que rruegue por ellos, porque es derecho de Dios y allegó el poder del rrey, y an de morir todos.
- VI.68.20. Y si se rrepentirán antes que no fueron prendidos y mataron pagantes, será sobr'ellos su paga, pues no podemos matar al creyente por el descreyente.
- VI.68.21. Y si serán todos descreyentes, mátenlos los unos por los otros.
- VI.68.22. [fol. 190 r] Y será conoçida la rrepintença de los bandoleros de los pagantes con el ebitamiento en lo que an sido antes que no los pudieron; si será con ellos mujeres, júzguenles como a los ombres.
- VI.68.23. Acuanto los muchachos, no serán bandoleros hasta que alleguen a la edad, pues cuando corten el camino de sus lugares que an sallido d'ella y fueron prendidos, pues serán bandoleros.

<sup>700</sup> Traduce ár.: *kāna nāzūran lil-bāqī* "y estaba esperando a los que quedaban".



- VI.68.24. Y quando cortará el rrey la mano y el pied del bandolero, denpués se rrebeló bez otra y lo prendió el rrey, si querrá, pues corten la mano yzquierda y el pie derecho.
- VI.68.25. Y quando saldrá por bandolero sin armas y hizo el fecho del bandolero de las cautelas y tomare haziendas tiránicamente, también es bandolero; y será el ombre solo, también bandolero.
- VI.68.26. Y pasa sobre los bandoleros el testiguamiento de quien abían rrobado, cuando serán justos, pues no ay más rremedio, hagan el testigo en matar o prender haziendas. Y no pasará el testiguamiento a su persona, pero de unos a otri que sí.
- VI.68.27. Y cuando serán prendidos, y con ellos haziendas, y conquistaron jentes pidiéndola no teniendo testigos, pues desbíenles, denpués que an de guardar, si salga otri también, sin alargar. Y si no berná ninguno por pidilla, desbíenles denpués de aber conjurado. Pero les obligará al rrey por ella, si berná quien les pide por las haziendas, y á de testiguar por ello.
- VI.68.28. Y quando saldrá[n] los mercaderes a las tierras guerreantes y an cortado el camino partida d'ellos sobre partida en tierra de desobidencía o an cortado el camino a los pagantes que an entrado con seguridad, también son guerreantes.
- VI.68.29. Y a los ahogadores y a los que darán bebidas por enborrachar por prender sus haziendas, también son bandoleros.
- VI.68.30. Y quien entrará a un ombre a su casa por tomar su hazienda, es como bandolero.
- VI.68.31. [fol. 190 v] Y si lebantaré testigo a un ombre sobre lo que á sido bandolero y lo mató un ombre antes de abonar sus testigos, pues si les abonarán, castigue el rey al matador; y si no les abonarán, mátenlo.
- VI.68.32. Dixo Melique: "Y la guerra de los bandoleros es deudo, como de los descreyentes."

VI.69. **Capítulo trata los castigos en adulterio**

- VI.69.1. Conbiene al juez, cuando testiguarán en su poder sobre un ombre por adulterio, que descubrirles de sus testiguamientos, cómo an bisto y cómo abía hecho; y si berá en sus testiguamientos cosa yngrata, afuéllales. Y si serán justos, y el cadí no conoçe, si es el ombre moço o casado, pues le conbiene rreçebir el dicho del adulterio que es moço y á de açotar çien açotes, sino que hagan el testigo como era casado, y an de apedrear.
- VI.69.2. Y no pasa el testiguamiento en ser casado, el testiguamiento de las mujeres con un ombre ni solas, ni en el matrimonio.
- VI.69.3. Y quien casará mujer, alargó el tiempo con ella denpués que abía entrado y le hizieron testigo por adulterio, denpués dixo: "No entré con ella denpués que casé," pues si no saben

su ajuntamiento con hijo pareçiente o con el [ot]argamiento<sup>701</sup>, no lo apedreen; y si saben del otorgamiento que abía entrado con ella, apedrénle.

- VI.69.4. Y no á de juntar açotar y pedrear en adulterio sobre el casado, porque es su castigo es pedrear sin açotes; y el moço su castigo, açotes sin pedrear.
- VI.69.5. Y no ay desterramiento a las mujeres ni a los sierbos; y no an de desterrar al horro, sino en adulterio o cuando á sido bandolero, y an de echar presos donde los destierren. Y á de ser preso el adulterio un año y el bandolero, asimismo, hasta que parezca su rrepitençia.
- VI.69.6. Y el apedrear sobre quien á sido casado es con el matrimonio [fol. 191 r] sano, y era pasado el entrar con ella. Ya abemos nombrado las preguntas del casamiento en el libro del matrimonio.
- VI.69.7. Y quien argüirá a ninguno que lo abía dicho adulterio y murió antes de parar sus testigos, pues sus erederos será el lebantamiento, y an de castigar al dezidor. Y si no lebantaré el dicho ombre por su derecho hasta que se pasó año o más o menos y no an oýdo del perdón y lebantó sus erederos por eso, pues si no pasará de tiempo lexo que puedan juzgar como an dexado de argüir, será a sus erederos lebantar, aunque abía pasado lexo tiempo. Y si pasará el tiempo largo que se puede echar de ber que abía dexado, no se podrá lebantar.
- VI.69.8. Y cuando harán testigo quatro personas sobre un ombre por adulterio y bolbió el uno d'ellos antes de lebantar el castigo o fue el uno d'ellos esclabo o maldito, an de açotar a todos cada ochenta açotes.
- VI.69.9. Y si bolberán los testigos del adulterio denpués de apedrear, castíguenlos con dichos açotes y paguen el preçio de la sangre en sus haziendas. Y quando bolberá el uno d'ellos denpués del castigo, açoten al bolbiente solo. Y si fue supido después de açotar o de pedrear qu'alguno d'ellos sierbo, an de castigar a los testigos. Y quando juzgará el cadí con dos testigos en la hazienda, denpués conoçió que alguno d'ellos fue sierbo y de los de quien no pasa su testiguamiento, jure el pididor con el testigo fincante y pase la justiçia.
- VI.69.10. Y no pasa el testiguamiento del çiego en adulterio; y an de castigar con dichos açotes.
- VI.69.11. Y si harán quatro testigos sobre un ombre con adulterio, y lo pedreó el rrey, denpués lo hallaron loco, no castiguen a los testigos, pues no ay castigo a quien dize al loco adulterio; y será la paga en sus haziendas con dolorosa criança y con larga cárçel.
- VI.69.12. Y no sabía Melique que los testigos an de preñçipiar en apedrear, [fol. 191 v] denpués el rrey, denpués la jente.
- VI.69.13. Y no an de atar al apedreado ni cabar la tierra por echarlo, asimismo, para la mujer.

---

<sup>701</sup> Añadido conforme el texto árabe.

- VI.69.14. Y an de tahorar el pedreado y an de echar mortaja y hazer l'açala y enterrarlo; pero no á de hazer el rrey l'açala.
- VI.69.15. Y quando dirá la mujer: "Hize adulterio con este ombre," y dixo el ombre: "Es mi mujer y ajunté con ella," o les an hallado en una casa y otorgaron con el ajuntamiento y arguyeron con el matrimonio, pues si no traen testigos, castíguenles.
- VI.69.16. Y quien hará el adulterio con muchacha que se puede ajuntar con ella y no abía sido casado, castíguenle.
- VI.69.17. Y si hará el adulterio la mujer con muchacho que se puede ajuntar, pero no descarga por ser de menor edad, no ay sobre ella nada. Y si hará adulterio *con* loco, castíguenle.
- VI.69.18. Y si hará adulterio el creyente con descreyenta, castíguenlo y buelban la mujer a sus juezes; y si querrán pedréenla y no les bedamos.
- VI.69.19. Y quien hará adulterio *con* la loca desconoçida o con durmienta o forçó mujer, será a él el castigo y el dote a cada una d'ellas.
- VI.69.20. Y quien mercará horra, y él sabe, denpués se ajuntó con ella y otorgó, castíguenlo; y fieran al castigado el adulterio y el lebantar rrenzillas con azine y por el vino sobre las espaldas.
- VI.69.21. Y á de ahorrar el ombre en el castigo, y á de quitar la rropa de sus espaldas, y á de asentar no lebantado ni tendido.
- VI.69.22. Y á de açotar la mujer sentada y no quitar la rropa de lo que no puede guardarlos el dolor; i si pondrá a sus espaldas de lo que puede guardar los golpes, como del aborra o semejante cosa, quítenle.
- VI.69.23. Y allegó a Melique que partida de los sabios asentaban la mujer en el castigo en un capaço, y le agradó por no berla.
- VI.69.24. Y la manera del açotar en adulterio y en el beber y en blasfemar por adulterio, es uno; y es golpe entre golpes, ni lijeras ni pesadas.
- VI.69.25. Y no pasa en los castigos ferir con berdugo ni con çapato, sino con açote.
- VI.69.26. Y quando [fol. 192 r] te llamará el rrey justo sabidor con la rregla por cortar mano o pied en el hurto o cortar cabeça o apedrear en adulterio, y tú no sabes la çertidumbre de lo que abía juzgado, sino con su dicho, as de obedecerlo.
- VI.69.27. Y quando será el rrey tiránico, que no, sino que sabes la çertidumbre de la justiçia. Y la justedad de los testigos será para ti la obidençia por no perder las justiçias.
- VI.69.28. Y a la manera del testiguamiento en el adulterio es, que bengan quatro testigos en ora una y an de testiguar cómo abía entrado con ella en un lugar con una semblança, pues con ello cumplirá el testiguamiento. Dixo: "Y les demandará el rrey cómo los an bisto. Pues si

semblançará tres el adulterio y dirá el quarto: 'Lo bí entre sus muslos,' castíguen los tres ochenta y ochenta, y á de castigar el otro crudamente. Y si harán el testigo dos ombres que hizo en adulterio en lugar así y hizieron otri que abía hecho en lugar otro, no pasa; y an de castigar a todos."

- VI.69.29. Y pasa el testigo sobre el testigo en adulterio como que testigüen quatro sobre el testiguamiento de quatro o dos sobre el testiguamiento de dos y dos sobre el testiguamiento de dos y dos sobre el testiguamiento dos otri, y cumple el testiguamiento.
- VI.69.30. Y quien dirá a ombre "adúltero", y quando lo fieren con los açotes dixo a otri o a él mismo otra bez, an de prinçipiar el castigo ochenta desde el punto que lo abía dicho; y no á de contar los açotes pasados.
- VI.69.31. Y quien adulterará a ombre y lo an castigado, denpués lo dixo bez otra, castíguenlo. Y quien perdonará su dezidor, pasa su perdón mientras que no llegue al rrey.
- VI.69.32. Y quien adulterará al ombre ajeno y bebió vino, an de açotar por uno d'ellos.
- VI.69.33. Y quando se ajuntará sobre el ombre el castigo del azine y el castigo de adulterar a ninguno y beber vino, á de lebantar el rrey sobr'él todo el castigo y á de juntar todo en bez una, sino que tema de la muerte, denpués pártela.
- VI.69.34. Asimismo [fol. 192 v] el enfermo, quando lo teman a castigallo, an de tardar hasta su sanidad.
- VI.69.35. Dixo Ybnulcaçin: "Aquel que será ferido en el frío en mi poder, es como cortar la mano, y á de guardar el tiempo suabe y asimismo, la calor."
- VI.69.36. Y an de prinçipiar por el adulterio casado, pues no ay perdón en ello.
- VI.69.37. Y no á de açotar la mujer moça preñada en adulterio, hasta que para y se sana de su parto. Y si será casada, á de guardar hasta el parto; pariendo, an de pedrear. Y no á de tardar, cuando hallarán nodriza, y si no hallarán, á de guardar hasta que cumpla el tetar por el miedo de perder su hijo.
- VI.69.38. Y quando hará la mujer el adulterio y dirá que soy preñada o dirán los testigos qu'emos bisto hazer el adulterio trecho de dos meses o quatro, á de mirar a ella mujeres; si la aberdadeçerán, no an de abrebíar el castigo; y si no, castíguenle.
- VI.69.39. Y quando harán testigo a ella con adulterio quatro justos y dixo ella qu'es birjen y an mirádola las mujeres que aberdadeçiéronla, no á de escuchar a sus dichos y an de lebantar el castigo a ella.
- VI.69.40. Y quando testiguarán sobre una mujer que abía hecho adulterio tiempo de quatro meses, y su marido ausente de quatro meses, y conquista ella el preñar d'él y aberdadeçiendo las mujeres en el preñar y l'an tardado hasta que se parió, denpués

pedreáronla, después adelantó el marido rreñgando el muchacho, pues si abía dicho la mujer antes de apedrear: "No es el muchacho d'él y purgué después que m'abía ajuntado," será el muchacho borde; y será el castigo bien hecho.

VI.69.41. Dixo Melique: "Cuando berá el ombre en su mujer hazer adulterio y ajuntado con ella antes de la vista, rreñégala y el muchacho juntamente, sino que ajunte con ella después de la bista, será el muchacho a él; y an de castigar a él por su dicho."

VI.69.42. Y el castigo del sierbo en el beber y blasfemador con azone será [fol. 193 r] quareynta açotes. Y quando hará adulterio el sierbo o blasfemó al uno o bebió vino, después se alçó testigo que abía sido horro antes, será a él el juzgo del horro.

VI.69.43. Acuanto las ynjurias de los pagantes la partida d'ellos a la partida, an de juzgar como a los creyentes.

VI.69.44. Y quien entrará a su mujer birjen y la corrompió de su birjinidad, y su semejante se puede entrar con ella, y murió de su ajuntamiento, pues si sabe que abía muerto del ajuntamiento, será su paga a él y a sus deudos çercantes y lexos ayudándole; y si no murrá, será a él de lo que abía perjudicado.

VI.69.45. Cuando se junta los dos forados, uno qu'es el horado que se entra el miembro y el otro que orina, después quedará su mujer, si querrá, despártala y si no, que la tenga.

VI.69.46. Y quien entrará a la mujer por su sielso, adulteria y á de castigar y á de bañar por ello.

VI.69.47. Y quien hará adulterio con muchacha, y ella contenta, y su semejante se puede ajuntar, castíguenle.

VI.69.48. Y quien dirá a la muchacha "adúltera", y su semejante se puede ajuntar, pero no abía purgado, açoten ochenta a su dezidor.

VI.69.49. Y no á de castigar quien dirá adúltero al muchacho ynsoñado.

VI.69.50. Y quien juró de no entrar a su mujer y se ajuntó por su sielso, ya se quebrantó y ofrécele alcafera del juramento.

VI.69.51. Y cuando hará el adulterio el descreyente con creyenta, mátenlo al descreyente.

VI.69.52. Y si publicarán el adulterio y beber el vino, castíguenlos.

VI.69.53. Y si otorgará el cadí que abía apedreado o abía cortado la mano o abía açotado a sabiendas por la ynjuria, tomen la bengança d'él. Y no ympide que lebante el señor el castigo a sus sierbos en adulterio y en dezir adúltero y en el vino, pero en el hurtar que no. No á de castigar menos qu'el rrey. Y si cortará el señor su mano sin rrey, y an sido los testigos justos, castíguenlo por pasar adelante del rrey. Y no á de castigar el señor su sierbo [en adulterio]<sup>702</sup>, sino con quatro testigos.

---

<sup>702</sup> Añadido conforme el texto árabe.

- VI.69.54. Y si hará el testigo sobre sierbo su dueño, y él ajeno, por [fol. 193 v] el hurto a su sierbo y son justos, corte el rrey su mano.
- VI.69.55. Y cuando hará la esclaba el adulterio, y ella casada, á de castigar el rrey sin su señor. Asimismo si terná dos esclabos y ferió el uno al otro, no á de tomar la bengança hasta que alçe el rrey.
- VI.69.56. Y no pasa el testigo del exprimidor del vino ni su bendedor, aunque no lo beba.
- VI.69.57. Y quando argüirá el contrario testigos largos por defender, no á de guardar, porque el derecho fue adeudeçido; y á de guardar en el tiempo brebe o á de defender; y si no, pase la justiçia.
- VI.69.58. Y a quien hizieron el testigo por adúltero y les dixo: "Bosotros son lo que dizen," castíguenlo por adúltero y por el dicho.
- VI.69.59. Y quando presentará el rrey a un delito, á de alçar a quien es alto más qu'él; y si no será ninguno, á de alçar a su cadi y á de hazer él testigo.
- VI.69.60. Y quando escrebirá un cadi a otro lo que a ymformado en su poder de castigos o matar o drechos o con la justiçia que abía pasado adelante y fincó en poder a quien escribió a él que abía sido letra del cadi que abía escrito a él, y lo silló o desbarató el sello y se fincó qu'era su letra, todo es ygual y conbiene al alcadi escripto que pase la justiçia adelante.
- VI.69.61. Asimismo, si murrá el alcadi escribano antes de no llegar su carta o después, pasa la justiçia.
- VI.69.62. Y si no testiguarán los testigos sobre lo *que* aya en la escriptura del cadi, no aprobechará su sello.
- VI.69.63. Y no conbiene que alçe los castigos en el matar los alcades y á de traerlos a las çiudades por castigallo.

VI.70. Capítulo trata quien dize a otro adúltero

- VI.70.1. A quien hizieron testigo que abía entrado con esta mujer y no saben quién es d'él, sobre él es el castigo, sino que alçe testigos, como es su mujer o su esclaba o eran estranjeros. Pues no ay sobre ellos nada, cuando dirá: "Es mi mujer o mi sierba," y ella otorga a lo que dize, sino que lebante testigos al contrario de su dicho. Y quando dirá el descreyente al creyente, [fol. 194 r] castíguenlo ochenta.
- VI.70.2. Y quien casará con çinco mujeres o su ermana de leche o de su linaje de las harames supiendo qu'era haram, castíguenlo, y no allegará <a> su hijo.
- VI.70.3. Y quien casará mujer en su alida o a su tía, no á de castigar castigo de adulterio, pero á de açotar.

- VI.70.4. Y todo el ajuntamiento que se puede quitar d'ello el castigo del ombre, aunque sea el ajuntamiento bedado, á de açotar a quien dirá adúltero.
- VI.70.5. Y quien ajuntará con esclaba ajena y alçó sobre él testigo y conquistó que la abía mercado y lo ñegó su dueño, si no traerá testigos sobre mercar, no se puede ebitar al castigo.
- VI.70.6. Y si pidirá el ajuntador el juramento de su señor que como no lo abía bendido, júrele; y si no quiere, á de jurar el ajuntador y á de juzgar a él y se librá del castigo.
- VI.70.7. Y quien entrará con mujer y conquista el matrimonio, y ella lo aberdadezca, y dixeron que abemos hecho el matrimonio sin testigo y querremos atestiguar aora, pues sobre el ombre y la mujer será el castigo. Y si les castigarán, y ellos moços, y an quesido alçar testigos sobre aquel matrimonio por fincarse sobre aquello, no an de castigar hasta que se libra de aquella agua y començarán casamiento nuebo, si querrán.
- VI.70.8. Dixo Melique: "Quien desbiará a su mujer despensa de un año y a su bestidura con el mandado de la justiçia o sin ella, después murió el uno d'ellos después de días o de meses, pues buelban la fincante despensa con la cantidad que abía quedado del año; y dexó la bestidura, que no la buelba, cuando murrá el uno d'ellos denpués de meses, y no proseguirán a la mujer con nada."
- VI.70.9. Dixo Ybnulçaçin: "Y si murrá denpués de quinze días y su semejante es poco, no á de bolber."
- VI.70.10. Y a la manera que dixo Melique: "Cuando se ajunte el uno de los aparçeros con la esclaba que tubo entre ellos, y él sabidor que era bedado, no an de castigar, porque es semejante de su algo; y será castigo de criança, si no culpará con torpeza. Y escojerá el aparçero, si no preñará, que la preçió a él o que la tenga con su partiçión d'[ella]<sup>703</sup>; y si la preçiará sobr'él, no debe dote; y si la terná, [fol. 194 v] asimismo, ni en lo que abía menguado del ajuntamiento. Y si preñará, y el ajuntador próspero, pues neçesita que la apreçian sobr'él el día del preñar. Y no ay sobr'él nada de su hijo, porqu'es horro.
- VI.70.11. Y quien talicará su mujer antes de fraguar, denpués se ajuntó con ella diziendo que no supe qu'es bedada de mi, sino con tres talicamentos, será a él un dote y á de desculpar por la torpeza. Y si la talicará después que abía juntado tres bezes, que son tres talicamentos, denpués se entró con ella en su alida y dixo: "Sospeché qu'era halel," y desculpó qu'era torpe, no lo castiguen.
- VI.70.12. Asimismo, quien casará quinta con su ermana de la leche y desculpa por torpeza, no lo castiguen.

<sup>703</sup> El ms. reza *d'él*, que hemos corregido conforme el ms. árabe: *minhā* 'de ella'.

- VI.70.13. Asimismo, quien casará quinta o su ermana de la leche y desculpó<sup>704</sup> con torpeza el haramar, no lo castiguen.
- VI.70.14. Y quando testiguarán sobre la mujer por adulterio quatro testigos, el uno d'ellos su marido, castiguen a las tres y despartan de su mujer.
- VI.70.15. Y quien dirá a un ombre "adúltero" y dixo el blasfemador quando lo alçaron al cadí: "Yo traeré testigos como es adúltero," puede tomar por su dicho; y no pasa, sino con quatro testigos.
- VI.70.16. Y quien dirá en poder del rrey: "Hize el adulterio con hulana," si hincará sobre su dicho, castíguenlo ochenta, después por el adulterio; y si bolberá de su dicho, castíguenlo ochenta y derríbese por adulterio. Y será rreçebido su buelta, quando dirá: "Otorgué por eso y por eso".
- VI.70.17. Y al otorgador del azine, no á de examinar como a los testigos y ofrècele, sea el castigo pedrear o açotar con su atorgamiento bez una, y no á de rrebolber quatro bezes. Y si bolberá de su dicho desmintiendo su persona, rreçíbanle.
- VI.70.18. Y quien hará el adulterio con su madre o con su ermana o con su tía o con su agüela o con las que son haram a él, castíguenle, según quien es moço o casado.
- VI.70.19. Y no á de castigar el padre, quando juntará con la esclaba de su hijo. Asimismo, el agüelo por la esclaba de su sobrino, sea el agüelo por padre o por parte de la madre.
- VI.70.20. Y quien creerá, después otorgará que abía hecho el adulterio siendo descreyente, no lo castiguen, porque la creyença todo lo derriba.
- VI.70.21. Y quien otorga [fol. 195 r] con adulterio o fiziéronle testigo que adulteró con diez mujeres, bástale un castigo para todo. Y si lo harán testigo cómo adulteró siendo moço, denpués lo hizo denpués de aber casado, castíguenle con el pedrear y bástele por açotes.
- VI.70.22. Y todo drecho de Dios o matar que se ajunte con otros delictos, baste el matar para todo; sino que la palabra de adúltero, quando dirá el uno al otro, á de pegar ochenta antes de la muerte por la afrenta; y el derecho del blasfemado, si no lo açotan.
- VI.70.23. Y quien hará ofiço de los bujarrones, pues al hiziente y el hecho será el pedrear, moços o casados; y no ai dote en ello, sea con gratitud o yngratitud el dote. Y si será el fecho esquibante por ello o muchacho obidiente, no lo apedreen y apedreen el hazedor. Y el testiguamiento en ello, como alazine.
- VI.70.24. Y si ajuntará con mujer ajena en su sielso, á de lebanar a él castigo del azine; y si la abía forçado, será a él el dote con castigo.

<sup>704</sup> En el ms. borrón. Corrección de la preposición *en* después del verbo.



- VI.70.25. Y quien ajuntará con bestia que se pueden comer, no lo castiguen castigo de azine, pero otro castigo muy crudo. Y no an de quemar el animal y no se obligue por su preçio; y no ympide que la coman. Y negó Melique el dicho de an de quemar su casa.
- VI.70.26. Y quien dirá a otro "bojarrón", açótenlo ochenta; y quien dirá: "Adúltero de bestias," castíguenlo cruelmente, porque en todo que no se cae castigo del adulterio, á de açotar crudamente.
- VI.70.27. Y quien dirá a otro: "Adúltero," castíguenlo, aunque abía hecho el adulterio.
- VI.70.28. Y quien hará testigo que hulano dixo a hulano el día jueves "adúltero" y hizo el otro que lo abía dicho el día de biernes, será a él el castigo. Asimismo, en el talicar y en el ahorrar.
- VI.70.29. Y si hará testigo el uno que abía despartido de su mujer en rromadam y el otro en rrachab, será talicado.
- VI.70.30. Y quien dirá a su mujer: "Seas talicada, si entrarás a casa de hulano," y harán testigo por ello y otri harán que abía jurado, si subirá a la bestia de hulano, será talicada. Y hizieron el testigo de cómo abía entrado a la casa y subió a la bestia, no será talicada.
- VI.70.31. Y no se puede perdonar por el dicho "adúltero" denpués de alegar al rrey.
- VI.70.32. [fol. 195 v] Aquanto el castigo por criança, pásale el perdonar.
- VI.70.33. Dixo Melique: "A quien adeudeçerá algo de castigo, y es de la jente calidad y birtud, y era del escape y desdicha, á de perdonar el rrey de su culpa."
- VI.70.34. Y dixo el Annabi, çala allahu aleyhi guaçalam: "Y pasa el perdonar en matar después de aber allegado al rrey."
- VI.70.35. Y si harán testigo jentes que hulano blasfemó a hulano con el dicho "adúltero" y él dirá: "No me dixo nada," no castíguenlo, sino qu'el blasfemado ubiere benido y conquistó por ello.
- VI.70.36. Y si dirán los testigos, denpués que abía adeudeçido el castigo, no abemos testiguado, sino con falsedad, ebitan el [castigo]<sup>705</sup>.
- VI.70.37. Y cuando testiguará ombre sobre un ombre con el beber vino o con el azine y dixo al alcadi: "Yo te trairé testigos sobre aquello," pues si será negoçio çerco, á de echar preso a quien abía testiguado; y no á de tomar obligado.
- VI.70.38. Y quien dirá a un ombre "ladrón" sobre manera de blasfemia, castíguenlo.
- VI.70.39. Y si dirá: "Hurtastes mi hazienda," y no tiene testigo y á sido aquel que le dixo de la compañía culpada<sup>706</sup>, no ay sobr'él nada. Y si testiguará que abía hurtado hazienda de hulano, jure el hulano y tome la hazienda, y no á de cortar.

<sup>705</sup> En el ms. *testigo*; corrección confome el texto árabe, que reza *ḥadd* 'castigo'.

- VI.70.40. Y quien dirá a la mujer ajena: "Hizistes el adulterio y fuistes muchacha y fuistes descreyente," o abía dicho a un ombre, será a él el castigo.
- VI.70.41. Asimismo, si les dirá que les bí hiziendo adulterio y en punto de niñez o en estado de descreyencia o les blasfemó con adulterio, denpués alçó testigo que an hecho el adulterio, quando an sido niños o descreyentes, no aprovecha nada y á de castigar.
- VI.70.42. Y quien dirá al sierbo y a la sierba ahorrados: "An hecho el adulterio, cuando an sido en el cautiberio" o les dixo "adulterios," denpués alçó testigos, como an hecho en cautiberio, no les castiguen.
- VI.70.43. Y quien dirá a su mujer: "Hizistes adulterio y bos esquivada," será partida d'él.
- VI.70.44. Y quien adulterará al muerto, será su hijo y el hijo de su hijo y a sus agüelos y a sus padres de bengar su bengança, y an de castigar al dezidor. Y si serán [fol 196 r] sus padres muertos, á de lebantar de su linaje, y a sus ermanas y a sus agüelos, por castigallo.
- VI.70.45. Y quando blasfemarà mujer muerta *con* adúltero o absenta, y lebantó por él castigo el hijo o el hijo del hijo o el ermano o la ermana o el hijo del ermano o el agüelo o el tío o el padre, acuanto en la muerte, pueden castigallo, pero en la ausencia que no.
- VI.70.46. Y no á de castigar el muchacho y a la muchacha en adulterio hasta que lleguen a la edad.
- VI.70.47. Y quien adulterará al sierbo o a la esclaba que abía juntado su señor con ella, á de castigar por criança.
- VI.70.48. Y quien adultera a la descreyenta teniendo hijos creyentes o marido creyente, á de açotar, porque enojó a los creyentes.
- VI.70.49. Y a quien terná lado de cautiberio, será su justiçia, como de los<sup>707</sup> cautibos.
- VI.70.50. Y quien dirá a su mujer: "Adúltera," rresponderá ella: "Contigo lo hizo," á de castigar por el azine por el dicho de "contigo lo hize," ochenta, sino que buelba de su dicho del adulterio, á de açotar ochenta por el adúltero. Y no á de castigar el ombre, quando lo aberdadezca.
- VI.70.51. Y quien dirá a un ombre: "Biçioso, bellaco" o le dirá: "Hijo de biçiosa y bellaca," será a él castigo menos de ochenta.
- VI.70.52. Y quien dirá: "Hijo de bellaca y mala," jure que no abía quesido blasfemia; y si no jurará, á de echar preso hasta que jure. Y si no jurará, á de tener preso trecho largo y á de açotar, y el açotamiento será sobre al gusto del rrey o del juez.

<sup>706</sup> Traduce ár. *ahl al-tahima* "gente de la culpa", es decir, "gente que culpa / acusa".

<sup>707</sup> En el ms. borrón.

- VI.70.53. Y lo que bean entre la jente, porque los estados de la jente son diferentes, pues el conoçido en desonestidad, açótenlo bien, pero el virtuoso que cae del escapo, á de afrentar en la blasfemia, sea su semejante; y si será blasfemia lijera, perdónenlo.
- VI.70.54. Y quien dirá a otro: "Borracho" o "traidor" o "asno" o "hijo del asno" o "bobo" o "puerco," sobr'él será açotes.
- VI.70.55. Y quien dirá a otro: "Ajuntastes haram," después dixo: "No lo quise adulterarla, pero a dezir que casastes haram," y lo pidió la mujer y dixo: "Que no quise adulterarte y quise [que] yo junte contigo con matrimonio malo," pues castíguenlo, sino que sea adelantado matrimonio falso o abía ca- [fol. 196 v] sado en su alida.
- VI.70.56. Asimismo quien dirá: "Ajunté con tu madre," y dixo: "Quise con el matrimonio," no tiene nada, si trae testigo como abía casado.
- VI.70.57. Y quien dirá a un sierbo: "Adulterio," y le dixo: "Antes sois tu," á de açotar el horro y á de castigar al sierbo cuareynta.
- VI.70.58. Y quien dirá: "Adúltero tu miembro" o "tu mano" o "tu pied," será el castigo cumplido.
- VI.70.59. Y quien dirá: "No sois de tu padre," y su padre descreyente y su madre a lo mismo, o fueron sus padres esclabos creyentes, an de castigar.
- VI.70.60. Asimismo, si dirá: "No sois hijo de hulano" con çifra de su agüelo, y su agüelo descreyente o le dirá a un ombre de los hijos de Omar Ybnulhatab: "No sois d'él hijos de Hatab," castíguenlo.
- VI.70.61. Y si dirá: "No es tu padre descreyente,"<sup>708</sup> de su padre, no tiene nada hasta que diga al creyente: "No sois de los hijos de fulano."
- VI.70.62. Y quien dirá a otro: "Hijo de su tío" o "el tío de su madre", açótenlo por adulterio.
- VI.70.63. Asimismo, si lo hará de otro padre.
- VI.70.64. Y quien dirá a los alárabes de un linaje: "No sois de tal linaje," castíguenlo. Asimismo, quando dirá al árabe, turco, á de castigar.
- VI.70.65. Asimismo, si dirá: "Hijo de adúltera" o "hijo de adúltero" y, aunque ayan muerto sus padres, castíguenlo.
- VI.70.66. Y quien dirá al árabe: "No sois de los alárabes" o "sois de los habexios" o "persiano" o "turco" o "bárbaro," castíguenlo. Y si dirá al persiano: "Sois turco" o "habexio" o "albárbaro", que "sois de persia" o "ahabexios," no debe nada. Ya contratajaron por Melique sobre quien dirá al bárbaro o al turco: "Sois de los habexios", ¿será sobr'él el castigo? Yo beo que no debe nada hasta que les diga: "Hijo del negro," pues quando no terná en sus

---

<sup>708</sup> Borrón en el ms., tacha *su*.

padres negro, castíguenlo. Y quien dirá al persiano o al bárbaro alárabe, no debe nada. Y quien dirá al árabe y a persiano o del Miçra de Meca o de un linaje a otro, castíguenlo.

- VI.70.67. Y quien adulterará su hijo o el hijo de su hijo o el hijo de su hija, se tomó Melique por cosa pesada de castigallo; y dixo que no es de la virtud.
- VI.70.68. [fol. 197 r] Dixo Ybnulçaïn: "Si lebanará sobre su derecho, castíguenlo; asimismo, en el sobrino."
- VI.70.69. Y no á de morir el padre ni el agüelo, quando mate a su hijo [o]<sup>709</sup> a su sobrino, y á de pagar su balor rreziamente, sino en lo sabienda, como quien saca sus estentinos rrasgando su tripa o degollándolo, á de morir por eso.
- VI.70.70. Y quien dirá a sus hijos: "No son mis hijos," y lebanaron sus ermanos de su madre de otro ombre y quisieron tomar la bengança, pues si jurará que no abía quesido desonrrallos, sino quiso traer sus desobidencias a él, no l'an de castigar. Y si no jurará, á de açotar. Y si será la madre biba, será el drecho sobre ella.
- VI.70.71. Y quien adulterará un ombre adelante del cadí, no tubiendo con él otro, no á de lebanar a él el castigo. Y si hará el testigo otro, no lo castigará el mismo, y á de alçar su testiguamiento a otri alcadi.
- VI.70.72. Asimesmo, si berá un ombre que ynjuría a otro hazienda, y no bió menos d'él, no á de juzgar por ello; y á de alçar a otro cadí.
- VI.70.73. Y quien dirá a un ombre: "Hijo de adúlteros," será a él un castigo; y quien dirá a un ombre: "No sois hijos de hulano," por su madre, no an de castigarlo.
- VI.70.74. Y quien dirá a un ombre: "Hijo de manco" o "de coxo" o "tollido" o "çiego" o "hijo de colorado" o "negro," pues si no terná ninguno en su linaje de los nombrados, castíguenlo.
- VI.70.75. Y si dirá a los alárabes: "Negro" o "hijo de negro," castíguenlo, sino que sea sus padres negros. Y si le dirá: "Hijo de çirujano" o "de sastre," pues si será de los alárabes, castíguenlo, sino que tengan en sus padres.
- VI.70.76. Y quien dirá a un ombre blanco "negro," si será de los alárabes, castíguenlo; y si será de otros linajes de los blancos, no debe nada.
- VI.70.77. Y quien dirá a un ombre: "Tuerto" o "tullido" por blasfemar, y él sano, á de açotar sobre la criança.
- VI.70.78. Y si le dirá: "Judío" o "descreyente" o "jentil" o semejante, açótenlo por criança. Y no puso Melique en açotar por criança límite; y á de ser por el gusto d'él.
- VI.70.79. [fol. 197 v] Y quien enojará al creyente de baldes o en conbersación, açótenlo.

---

<sup>709</sup> Añadido conforme el texto árabe.

- VI.70.80. Y si dirá: "Ye hijo de judía" o "hijo de ydólatre," castíguenlo, sino que tenga en su linaje d'ello. Y si dirá: "Ajunté con hulana entre sus muslos" o "entre sus nalgas," castíguenlo.
- VI.70.81. Dixo Melique: "No adeudeçerá el castigo, sino en la palabra de adúltero o el quitamiento de su padre, o palabra çifrada por dezir adúltero."
- VI.70.82. Y si dirá: "Hize a fulana en su sielso," será sobr'ella pedirlo por su castigo.
- VI.70.83. Y si fincará sobre su dicho, castíguenlos el castigo del azone.
- VI.70.84. Y quien dirá al borde: "No sois de tu padre," no tiene nada.
- VI.70.85. Y quien entrará con esclaba enpeñada o prestado o encomendada, será a él el castigo.
- VI.71. Capítulo trata de las bebidas haramadas
- VI.71.1. Lo que enborrachará de las bebidas mucho o poco d'ella es haram.
- VI.71.2. Y quien beberá vino o mosto cozido qu'enborracha poco o mucho, borrache o no borrache, fiéranlo ochenta açotes.
- VI.71.3. Asimismo, si testiguará a él como a tubido oлина de borracho, castíguenlo con el dicho castigo, sea su naturaleza de uba o de pansa o de dátíl o de figo o de trigo o otras cosas.
- VI.71.4. Y el exprimido de la uba qu'es mosto dulce y el exprimido de pansas y todos mostos cozidos son haleles de beber, mientras que no enborrachan, pues cuando enborracharán, son bino y a la causa d'él, haram es el enborrachamiento.
- VI.71.5. Dixo Melique: "Oýa de Ziar: 'Cuando cozerá el mosto y menguará dos terçios, no será esquibado. Pero no me agradará, sino que lo cuezgan, hasta que no enborrache de mucho d'ello. Y si enborrachará de mucho d'ello, el poco y el mucho d'ello, es haram'".
- VI.71.6. Y afloxó Melique de poner en el mosto cozido masa o cosas de comidas, como harina, denpués lo bedó y dixo: "Hazia el poniente tierra que pongan d'ella en la miel, pues yo esquíbolo, porqu'es cosa ayuda de hazer halel [fol. 198 r] al haram."
- VI.71.7. Dixo Ybnulçaçin: "No ympide que lo beban, mientras que no enborracha."
- VI.71.8. Y no me agradará que agan bebida de dátiles pansas que abía terneçido d'ellos, hasta que sea todos maduros. Y no pasa de hazer bebidas de dátiles exprimidas con pansas; y no pasa dátíl tierno maduro con agraz exprimir y hazer bebidas, ni de trigo con çebada, ni de higos con miel, porque l'Annavi, çala allahu alayhi guaçalam, bedó de hazer bebidas de agraz y de dátíl ajuntado y con tierno maduro con dátíl pansa juntamente.
- VI.71.9. Dixo Melique: "Y si les harán a cada uno d'ellos por sí de lo que abemos nombrado, pásale, después de aber cozido o sin cozer, cuando an sido dulçes ynborrhachables. Pero no conbiene que les mezclen, cuando quieren abeber."

- VI.71.10. Y no pasa mezclados por el bedamiento del Annabi, çala alahu aleyhi guaçalem.
- VI.71.11. Y si mezclará la miel con bebidas nombradas, no pasa que lo beba. Y pasa amezclallo sus bebidas de cada uno por sí con el agua, porque el agua no se enborracha. Y será esquibado que lo mezcle con cosas de las bebidas.
- VI.71.12. Y no ynpide que coma el pan con aquellas bebidas, porque el pan no es de las bebidas. Dixéronle: "Si puede mojar el pan en la bebida y dexarlo día o dos, después bebello<sup>710</sup> antes de no enborrachar." Dixo: "Esto es como te abezé."
- (B) Dixo el autor d'este libro, que es su entérprete de la lengua castellana: "Quando bí en España la muchedumbre de los çismeros conquistando cada uno d'ellos la sabiduría y la çençia por comer las haziendas ajenas con sus falsas mentiras, sacando ynbençiones haramando cosas y halelando otras, como cozer el carnero con cordero o la cabra con chotos o el agua con arroppe, al fin, otras muchas çismerías que no las e bisto en mi estudio ni de mis maestros, ni hallé rrecontaçión de nuestro mensajero, determiné de traduzir este libro por sacallos de sus escuridades y por ser luz rresplandeçiente, mientras quiere nuestro [fol. 198 v] Señor o por mejor dezir, por ser meritança al dicho yntérprete en poder de su majestad. Y a él rruego y persuado encareçidamente que lo rreçiba por su serbiçio y perdone mis ygnorançias y descuydos, porque el delicto sobre las personas son cargadas y muy pesadas. Y d'él pido ayuda, pues no tubiendo su ayuda, no se cumple nada en este mundo ni en el otro mundo. Y daré las salutaçiones ynfinitísimas sobre su amoroso sierbo Muhammad, çala allahu alayhi guaçalem. Y bolbamos a nuestro estilo.
- VI.71.13. Y no á de echar nada de las bebidas en las calabaças untadas con pez y en los cueros, asimismo, porque dixeron: "Bedó el Annabi Muhamad, çale allahu aleyhi guaçalem, en los jarros untados con pez y en las calabaças y sin pez."
- VI.71.14. Esquibo todos cueros untados con pez, sea de barro o de cuero o otras cosas. Y la pez es cosa conoçida entre jente que se unten con ello los jarros y los cueros.
- VI.71.15. Dixo Melique: "Quando señoreará el creyente vino, bátanlo."
- VI.71.16. Y si usó de hazer binagre con medizinas y bolbió vinagre, cómallo, pero es mal hecho. Y en el libro de Muhamad no ympide lo que bolberá de vino vinagre con medizinas el descreyente que lo coman. Y fue rrecontado por partida de los sabios que dixeron: "Quando afollará el vino de su naturaleza y lo hizieron vinagre o lo hizieron vinagre por mediçinas, en ello ay dos dichos: El uno que no pasa el comello, y este es dicho de Omar ybnu Mezhut;

---

<sup>710</sup> Borrón en el ms.

y en ello dixo Ybnu Elmechixun y Abdulmelique. Y al otro dicho es, que pasa acomello. Y es más aberdadeçido sobre el dicho de Melique y todos sus compañeros."

VI.72. Capítulo trata quien hará daños<sup>711</sup>

VI.72.1. Dixo Ybnulçaçin: "Si un sierbo matará un ombre, y el ombre tubido dos alguales, y perdonó el uno d'ellos el sierbo sobre que lo tome por paga y acontentase por aquello el dueño, pues si desbiará el dueño la metad de la paga a su ermano, denpués dará el sierbo y no quiso el ermano, á de forçar el perdo- [fol. 199 r] nador en lo que sea el sierbo entre ellos, o lo buelva; pues cuando lo bolberán, será a ellos el matar o perdonar. Y si perdonarán los ambos, escogga el dueño entre darles o rrescatarlo d'ellos con la paga del muerto." Y dixo: "Asimismo será al otro que entre con su ermano en el esclabo; y será entre ellos por sus aparçerías en la sangre."

VI.72.2. Asimismo, si perdonará a uno d'ellos sobre lo que le<sup>712</sup> desbié el señor al sierbo matador y á de creçer sierbo otro, pues el señor, si pagará a aquel que no cumplió la metad de la paga<sup>713</sup>, pásale. Y si bolberá, dirán al perdonador: "Desbié a tu ermano la metad del matador sólo y cumplirá tu fecho", si no querrá, buelva los sierbos y muera el matador, si querrá.

VI.72.3. Y dixerón qu'el alguale entrará con su ermano en los sierbos, porque son dinero de la sangre que está entre ellos.

VI.72.4. Asimismo, si ferirá el sierbo a un horro, pues si será por el sierbo hazienda, págale; y si no, á de dar serbir la cantidad del daño o á de rrescatar su dueño. Y si lo benderá, después que supo que hizo daño no quisiendo caullebarlo, denpués se desbiará la paga de la ferida a su compañía, bien y si no, á de serbir hasta que se satisfaga su daño.

VI.72.5. Dixo Ybnulçaçin: "Cuando matará el sierbo a un ombre que tenga dos alguales y perdonó el uno d'ellos, denpués dixo: 'Lo perdoné por ser a mi la metad del sierbo,' no será aberdadeçido, sino que traiga cosa que se puede firmar por su dicho; pues se<sup>714</sup> trairá, será el sierbo entre los dos, sino que lo rrescate el dueño con todo el preçio de la sangre. Y puede rrescatar la metad del uno con dinero y desbiar la otra metad a otro."

---

<sup>711</sup> El título del texto árabe reza: *Kitāb fi l- ġināyāt* "Libro sobre los delitos, daños y lesiones".

<sup>712</sup> En el ms. el pronombre está intercalado sobre la línea.

<sup>713</sup> Traduce aquí el término ár. *diya* 'precio de sangre; indemnización, cantidad determinada de bienes dada en reparación por homicidio o por otras ofensas a la integridad física, agresión y lesiones' (def. de DDI s.v.; comp. tb. el glosario).

<sup>714</sup> Conjunción condicional *si*.





me da nada de qué edad an de ser. Y no eredará el padre en este nada, ni de su hazienda, porque es a sabiendas, no de la torpeza. Y si sería de torpeza, lo ayudaban por la justia sus deudos açercanos y alexos en la paga sobre sus poderes; y eredaba de la hazienda del muerto, no de la paga que abía pagado; y a la madre, asimismo. Y rreziarán la paga sobre el algüelo, como [fol. 200 r] el padre.

VI.74.4. Asimismo el padre hiera a su hijo o corta nada de sus lados, como el ombre a dicho en su hijo, pues la paga será rrezia al padre; y será en la hazienda del padre contada y no á de ayudar sus deudos en nada.

VI.74.5. Dixo Melique: "Quien batirá su hijo y lo degollará o rreventará su tripa y sacará sus estentinos, pues lo que será conoçido que asabendó amatallo o hizo madre a su hijo, será a ellos el ygualar, quiere dezir, an de morir. Si no, que perdone quien tenga el perdón en sus manos."

VI.74.6. Y dixeran otri de nuestra rregla que no an de morir tanpoco en este, ni á de arreziar la paga en el ermano ni en el marido ni en la mujer ni en ninguno de los deudos. Y no de arreziar la paga en un asiento, qu'es junto en el monte de Arafa que le llaman Mexare, el haram, ni en la casa de Maca, cuando se mata por torpeza.

VI.74.7. Y á de arreziar la paga sobre la compañía del oro y de la plata con cantidad de los camellos dichos.

VI.74.8. Y quien asabendará de ferir a un ombre con bofetón o con cozo o con pelota de tierra o con piedra o con berdugo o con palo o otras cosas, pues en esto todo an de ygualar, quiere dezir, an de ferir.

VI.74.9. Asimismo, si morirá d'ello, péguenle, como lo que abía pegado y si no murrá de una bez, descabéçenlo.

VI.74.10. Y d'ellos a sabiendas, que no aya en ygualar es, como quien juega y pega al ojo y en ello todo será la paga de la torpeza sobre sus deudos.

VI.74.11. Y si asabendará sobre la manera de matar, y lo batió o lo tomó de su pierna cayendo muerto, será en todo eso ygualar con muerte.

VI.74.12. Asimismo, quien esprimirá sus compañeros y muere el esprimido, á de morir el esprimidor.

VI.74.13. Y en la nariz, quien le quita, paga cumplida, quita la punta o de su columnia qu'es la pilar entre los agujeros; como la cabeça del miembro de su natura, cuando cortará la cabeça del miembro, será preçio cumplido de la persona, porque con ella hallará el gusto del ajuntamiento. Y si cortará partida de su cabeça, cuéntenle sobre la cantidad de la lonjitud

del miembro, si será el quinto o el diezmo o más o menos, será d'esta [fol. 200 v] manera la paga.

- VI.74.14. Asimismo de lo que corten de la punta de la nariz, á de juzgar de la punta, no de la lonjitud de la nariz; no beis que la mano, quando socorra d'ello, cúmplase su paga; y si cortará de los dedos junturas, será con su cantidad.
- VI.74.15. Dixo Melique: "Quien cortará la nariz de un ombre rrasamente o le abía quebrado por torpez y se sanó sin daño, no ay sobr'él nada; y si sanará perjudicado, será la paga con el esfuerço, pero desensolar la nariz, paga cumplida."
- VI.74.16. Dixo Muhamad, ya juzgó el Annabi, çala allahu aleyhi guaçalem: "En la nariz de un ombre cortada de su rrayz, paga cumplida; y en su pico, qu'es la punta, asimismo con paga cumplida."
- VI.74.17. Y dixo Ybnu Abitali y Omar ybnu Abdulaziz que los siete autores.
- VI.74.18. Y dixo Melique: "Todos los lados, quando se sanan y buelban a su naturaleza sin tacha, no debe nada, quando será por yngratitud; y si será la sanidad con tacha, será la paga con el esfuerço del juez."
- VI.74.19. Y no es la nariz y la barba baxa, sino menos de la cabeça, porque son güesos por sí; y en sus llagas será la paga aún benidera.
- VI.74.20. Y no es menos de la cabeça [sic!] en el cuerpo, quando parecerá el güeso, paga de la llaga que parezca en ella el güeso.
- VI.74.21. Y a la llaga de la cara y a la cabeça, quando se sanará con tacha, crezcan en su paga.
- VI.74.22. Y el güeso de la cabeça, donde allegue, será llaga pareçida que la nombran los alárabes, quando parezca el güeso. Y su límite es hasta el fin de la cabeça, qu'es el baso de la calabaja; y si allegará baxo de la calabaja, será de las çerbizes.
- VI.74.23. Y a la llaga pareçida y a la llaga suelta, no será, sino en la cara o en la cabeça. Quiere dezir llaga suelta, quando se suelta pedaço del güeso. Y a la límite de la pareçida es la llaga que parezca el güeso, aunque cantidad de la punta de l'aguja. Y a la suelta, es que suelta el cuesco del güeso, aunque pequeño. Y no será penetrada, sino en la cabeça; y este es que penetra a la frente, aunque cantidad de la entrada de l'aguja.
- VI.74.24. Y a la límite de la penetrada otra es, que penetra la tripa, aunque cantidad de l'aguja. Y quando penetrará a la tripa contratajaron en ella.
- VI.74.25. [fol. 201 r] Y quando penetrará la estocada a la tripa, contratajaron en el dicho de Melique; pero es amado a mi, que sea por ella dos terçios del preçio del amo.
- VI.74.26. Y quando se cortará la lengua de la rrayz, aya pagaga [sic!] cumplida.

- VI.74.27. Asimismo, si cortará parte que lo beda de la habla, aya preçio cumplido, como del alma. Y si no bedará nada de la habla, esfuerçen en su paga cantidad de su daño, si lo dañará; y son como los oýdos, porque es la justiçia por oír, y asimismo en la habla.
- VI.74.28. Y si cortará de su lengua de lo que se mengua la pronunçiaçión de las letras, será sobr'él la cantidad que abía menguado; y en la lengua aya ygualar, si pueden ygualar en cortar y no pierda al cortador<sup>717</sup>, como el muslo y la llaga suelta y la penetrada; y si será perjudicada, no an de ygualar.
- VI.74.29. Y quien cortará la cabeça del miembro denpués de la caña, será por la cabeça paga cumplida; y por la caña, cantidad de su lonjitud de lo que abía menguado. Y á de mirar a la cortada su cabeça hasta que se sane, porque dixo Melique: "No an de ygualar de las llagas a sabiendas; y no an de pagar la paga en las llagas por torpeza, sino después de aber sanado."
- VI.74.30. Y si demandará el cortado de la cabeça la paga luego, no an de pagar por bentura que se puede muchoçer el daño y pagar por sus compañones, porque puede por aquello perderlos.
- VI.74.31. Ansimismo, en la paga de la frente por bentura que se puede morir, y será la paga más grabe en el alma.
- VI.74.32. Dixo: "Ya oý a la jente del Andaluzia que demandaron a Melique por la lengua, cuando se cortará, y presumió que produzirá. Ví Melique enclinó a tal dicho, pero dixo que no an de abrebiar con la paga hasta que bean cómo á de ser, cuando abía menguado la habla." Le dixe: "¿En la paga o en yguales?", dixo que en la paga.
- VI.74.33. Dixo Melique: "Y en las espaldas, preçio cumplido."
- VI.74.34. Dixo Ybnulçaçin: "Cuando lo beda de lebantar, como la mano cuando se manca, y si andaré jiboso, an de pagar con el esfuerço de la justiçia, que sea rrazón. [fol. 201 v] Y las espaldas, cuando se quiebran yngratamente y se sanó bolbiendo a su natural, no ay sobr'él nada."
- VI.74.35. Dixo Melique: "Toda quebradura por torpeza que se sane y buelba a su asiento, no ay sobr'él nada, sino que sea a sabiendas que se puede ygualar por ella, yguálenle, aunque sea güeso, quiébrenlo, menos de penetrada. Y a la estocada y a la suelta yguala que no se puede ygualar d'ella, no ay, sino su paga con açotes."

---

<sup>717</sup> Aquí la traducción no corresponde al texto árabe que reza: *wa-lam yakun mutlifan miṭlu l-faḥādi* [...]. "y no es perjudicial / dañoso como el muslo [...]." La traducción parafrasea el texto árabe, mientras que aquí se refiere a las heridas que no son muy perjudiciales, como los diferentes tipos de heridas que menciona. La traducción "no pierda al cortador" también hace referencia a la gravedad de las llagas, es decir, que no son perjudiciales, cuando no se ha cortado ningún miembro, y con lo cual el que perpetra la herida ("el cortador"), "no pierde" tampoco ningún miembro como castigo.

- VI.74.36. Dixo Melique: "Y en el güeso del cuerpo aya ygualar, sino que sea temerosa, como el muslo, pues no ay ygualar por no perder el otro."
- VI.74.37. Dixo Ybnulcaçin: "En la escalabradura de la cabeça que penetra el cuesco, no ay ygualar en ella; y no ay ygualar en las espaldas y en los muslos y en las çerbizes. Y en la quebradura de los braços, aya yguala. Y si será yngrato, no tiene nada, sino *que sane con tacha*."
- VI.74.38. Y quien quebrará braços o costilla o pierna o pied o manos o dedos, aya ygualar.
- VI.74.39. Y en la quebradura de la costilla, cuando se sana con tacha, á de pagar lo que sea rrazón, y si sanará sin tacha, no debe nada. Y si quebrará a sabiendas, pues es como los güesos del pecho, si será temeroso como el muslo, [no habrá ygualar en ello]<sup>718</sup>. Asimismo la mano y el pied y los güesos del cuerpo, cuando se quiebran yngratamente y se sanará sin tacha, no ay sobr'él nada.
- VI.74.40. Y si cortará la mano de las rraýzes de los dedos o del ombro, todo es uno, si será con yngratitud, será la paga a él y a todos sus deudos; y si será a sabiendas, será a él el ygualar.
- VI.74.41. Y an de ygualar de la mano y del ombro y de la nariz; cuando la quiebra a sabiendas, á de ygualar d'él.
- VI.74.42. Y si sanará el dañador mejor qu'el dañado, ya pasó su justiçia. Y si será el primero tacha y sanó el dañoso sin tacha o con tacha menos de la primera, á de esforçar por el primero sobre la cantidad que lo abía creçido.
- VI.74.43. Acuanto por la llaga rrasgada el cuero o fundada en la carne o sangrada en el pellejo o penetrada hasta el güeso, todo en ello ay yguala, porque se puede ygualar en el a sabiendas y açotes. Y en todos a sabiendas ay yguala con los açotes.
- VI.74.44. Y en el seso, quien lo pierde, paga cumplida.
- VI.74.45. [fol. 202 r] Y en los oídos, cuando se cortan rrasamente o los firió y los mancó, no será, sino paga rrazonable. Y en los oýdos paga cumplida, cuando se pierde el oído, sea de rraýz o no.
- VI.74.46. Y a quien quitan a sabiendas su diente y lo buelba asanando bez otra y firmando en su modo como abía sido, ay yguala; asimismo en el oýdo. Y si bolberá el diente en yngratitud a su asiento, sea la paga, quando se firmará. Y en cada diente, çinco de los camellos; y muelas y a dientes todos son yguales. Y en la negritud del golpe en los dientes, çinco de los camellos, sino que menea mucho, será el esfuerço del rrey. Y si será diente o muela y se

<sup>718</sup> Añadido conforme el texto árabe que reza: *fa-lā qawad fihī* "no debe el talión".

quitó partida d'ello a sabiendas [o]<sup>719</sup> por yngrato, pues en ello será sobre la cantidad que abía menguado.

- VI.74.47. Y no ay en las pestañas y en las coberturas de los ojos, sino el juzgo del rrey.
- VI.74.48. Y en el afeitamiento de la cabeça, quando no nazca el pelo, juzgo rrazonable; asimismo, la barba; y no ay en las a sabiendas por ello yguala; asimismo las çejas, quando no naçerán.
- VI.74.49. Y en las uñas, yguala, sino que l'arranque yngrato, no ay sobr'él nada, quando bolberá a su asiento, si dañó y si no, juzgo rrazonable.
- VI.74.50. Y quien herirá al ojo de un ombre yngratamente y se turbó o blanqueó o se quitó la bista, y él en su asiento lúzido, será a él su paga. Y si será a sabiendas y se turbó el ojo, si pueden ygualar, yguálenlo de la blanquitud; y si no, la paga.
- VI.74.51. Y quien pegará al ojo y deçendió a ello agua o se enblanqueó, denpués rreçibió la paga, denpués se bolbió a su asiento, buelba la paga. Y an de guardar por el ojo año; si pasará el año, y ello turbado, á de pagar la paga o an de ygualar, si puede; y si lo abía pagado y corre sus lágrimas, an de aguardar año y si no sanará, esfuerço del juez lo que sea rrazón.
- VI.74.52. Y quien ferirá mano o pied, y mancó, ya cumplió su paga. Y si será la ferida a sabiendas, fiéranlo al firidor. Y si mancará su mano, norabuena, y si no, será la paga en su hazienda.
- VI.74.53. Y no se puede el dañoso ygualar en las heridas a su persona, sino á de ygualar quien sabe los negoçios de las heridas.
- VI.74.54. Y no á de echar el çirujano en las manos del dañoso la naba- [fol. 202 v] ja, sino él á de mirar la lonjitud y a la latitud de la llaga y á de rrasgar después. Y contratajaron en la soldada del çirujano. Dixeron: "Será al dañoso," y dixeron que será al dañado; y con la primera diré, porque el derecho es sobr'él. Y en el mancamiento del dedo, su paga cumplida, denpués, si cortará a este manco, paga rrazonable y no ay ygualar, aunque a sabiendas.
- VI.74.55. Y en los compañeros con el miembro, dos pagas. Y en los compañeros, quando se saca los güebos o los tuerçen, paga cumplida. Y asimismo, si los esprime, quando se perderá, no ay ygualar. Y si los cortará antes del miembro o después, aya paga, así el miembro sea antes d'ellos o después. Y quien no terná miembro, pues sus compañeros, paga cumplida. Y a quien no tenga compañeros, pues en su miembro, paga cumplida.
- VI.74.56. Asimismo en los labios, sea el alto o el baxo, en cada uno d'ellos media paga.
- VI.74.57. Y en las nalgas del ombre y de la mujer, juzgo rrazonable.

---

<sup>719</sup> Añadido conforme el texto árabe.

- VI.74.58. Y en los pechos del ombre, juzgo asimismo.
- VI.74.59. Pero en los pechos de la mujer, paga cumplida. Y si abía cortado los peçones, se abía follado la sallida de la leche o la leche<sup>720</sup>, paga cumplida. Y si duda en ello, á de dexar la paga en manos de un justo, como el diente del muchacho, si naçerá, no debe nada y si no naçerá y secará o murrá antes de conoçerlo, paga cumplida.
- VI.74.60. Y en los labios de la natura de la mujer, quando se quite, paga cumplida, porque es más fortuna del quitamiento de sus pechos.
- VI.74.61. Y en cada una juntura de los pulgares, paga de medio<sup>721</sup> dedo.
- VI.74.62. Y quien cortará su pulgar y tomó la paga por dedo cumplido, denpués lo cortó del lado qu'era fi[nc]ado<sup>722</sup> sobr'él el pulgar, no será sino juzgo rrazonable.
- VI.74.63. Y quien no terná dedos, será paga rrazonable, quando corten su mano. Y quien corta dos dedos de la parte de la palma, pues en ello será el quinto de la paga de la mano y á la semblança de la paga.<sup>723</sup>
- VI.74.64. Dixo Melique: "No á de tomar en el preçio, sino camellos y oro y plata; y an de rreçebir en tres años, sea camello o tesoro, y el terçio de la paga en un año. [fol. 203 r] Y si será menos del terçio, será en la hazienda del dañoso brebe y los dos terçios o en dos años; acuan to la media paga, en dos años."
- VI.74.65. Dixo Ybnulçaïn: "Y los tres cuartos, en tres años; y el quinto del sexto, en el esfuerço de las partes y el rrey."
- VI.74.66. Dixo Melique: "Apreçió Omar la paga sobre la jente de oro, que son de Cairo y de la Libia y el Damasco, mil escudos y a la jente de plata, que son de los de saliente y d'España, dozientos escudos, que son doze mil dramas, y a la jente de camellos, çien camellos, que son los alárabes en los desiertos. Y no an de rreçebir por una parte de otro, sino cada uno según quien sea y de qué tierra."

VI.75. Capítulo trata en las pagas de las mujeres

- VI.75.1. Y en la paga de las mujeres se ygulan a la paga de los ombres hasta el terçio. Y quando será más, á de bolber a su preçio.
- VI.75.2. Y si allegará tres dedos y juntura cumplida, buelba a su preçio; y será denpués diez y seis camellos y dos terçios de un camello.

<sup>720</sup> El texto árabe reza: *ʿaw ʿafsadahu* "o la echa a perder".

<sup>721</sup> Borrón en el ms. Tacha el artículo indefinido.

<sup>722</sup> En el ms. *firmado*, corregido conforme el texto árabe que reza *baqī* 'que queda, que permanece'.

<sup>723</sup> El texto ár. reza: *wa-lā hukūmata lahu maʿa dālika* "y no hay para él un dictamen independiente en relación con ello".

- VI.75.3. Y su declaración es que terná en tres dedos y en la media juntura, treynta y unos camellos y dos terçios de camello; y el ombre y a la mujer es ygual en este. Asimismo, en su escalabradura y a la estocada, será en cada una d'ellas diez y seis camellos y dos terçios de un camello.
- VI.75.4. Y si cortará d'ella un dedo, diez de los camellos, asimismo, en dos y en tres dedos. Y si cortará d'ella tres dedos de un golpe en una mano, treynta camellos. Denpués, si cortará de aquella mano dos dedos fincantes en bez o en bezes, será en cada un dedo çinco de los camellos.
- VI.75.5. Y si cortará de su mano tres dedos y rreçibió treynta camellos, denpués cortáronla de otra mano dedo o dos o tres en bez o bezes, no á de prinçipiar el juzgo como el primero; y será a ella en tres dedos treynta camellos.
- VI.75.6. Y si cortará d'ella dedo de cada mano en un golpe, será a ella beinte camellos. Denpués, si cortará de la una mano un dedo, diez camellos; y si cortará de otra mano un dedo, diez camellos.
- VI.75.7. Y todo que creçerá de tres dedos de cada mano será en cada dedo çinco camellos.
- VI.75.8. Y si cor- [fol. 203 v] tará d'ella tres dedos de una mano y otro de la otra mano o dos en un golpe, rreçiba çinco i por otro otros çinco a lo mismo.
- VI.75.9. Y si la ferirán herida suelta una, después otra, será como el ombre, quando no á sido en un momento; asimismo, si açercará la segunda en el asiento de la primera, denpués aber sanado, asimismo, las llagas que descubren el güeso. Y si allegará en un golpe a la suelta o a la descubierta que pueda llegar al terçio de la paga, buelba a su terçio.
- VI.75.10. Y en la lengua del tartamudo, esfuerço. Dixeron: "¿Cuánto será en el ombre coxo?", dixo que la coxedad es diferente. Y no oy nada de Melique d'ello, pero oy dezir: "Toda cosa de la lengua que mengua, será cantidad del daño y la cantidad del lado fincante."
- VI.75.11. Dixo Melique: "Y de lo que á sido de su naturaleza que lo abía criado Dios, así como la bista floxa o como ojo doliente que se flaqueçerá su bista, o de mano flaca o de pierna floxo, pero be con su ojo y oye con su oído y sirbe con sus manos y con sus pides, todo en ello, paga cumplida. Asimismo, de las cosas que lo allegue de parte del çielo, como lo pega algo y coxquea o turba su bista, pero anda y mira con sus ojos, todo en ello, paga cumplida."
- VI.75.12. Dixo Ybnulçaïn: "Y a la coxedad en mi poder es ygual."
- VI.75.13. Dixo Melique en el capítulo benidero: "En el ojo que lo fieren con nada y ménguese su bista o la mano que se mengua su fuerça y no abía rreçebido paga, pues será el dañador paga cumplida. Asimismo, en el diente cuando buelbe negro, paga cumplida."

- VI.75.14. Dixo Ybnulcaçin: "Si ferirán la mano de un ombre o su ojo yngratamente y flaqueçió la bista y la fuerça de la mano y rreçibió la paga, pero aprobechaba con la mano y con el ojo, después lo pegó un ombre a sabiendas, á de ygualar con él, si lo abía sacado."
- VI.75.15. Dixo Melique: "En el ojo pareçiente sin bista, paga rrazonable."
- VI.75.16. Y quando será la muela negra [fol. 204 r] o colorada o pajiza, y la derribó un ombre, paga cumplida. Dixerón: "¿Si lo firió y bolbió negra o colorada o paxiza o berde?", dixo: "Quando se negreçerá, ya se cumple su paga; y si será otras colores, como la negritud, asimismo; y si no, sobre la cantidad de la menguança." Y quando ferirán la muela y se meneó, si será su meneamiento fuerte, cumpla su paga; y si será lijera, según el daño.
- VI.75.17. Y quando se quitará dedo con el fecho de Dios o con personas, cayga en ello ygualar o cumplimiento con paga; después cortaranle la mano yngrato, pues en ella será el quarto de la quinta paga, y si abía quitado juntura d'ella, no ynpide.
- VI.75.18. Y quien cortará mano yngratamente y se quitó partida de sus dedos, será a él la cantidad del fincante de los dedos; y si no quedará en la mano sino un dedo, será a él su paga.
- VI.75.19. Y quien cortará la mano de un ombre, falta de dos dedos o tres con el fecho de Dios, o acaeçió ygualar, no á de ygualar por ello, sino paga. Y quien abía cortado la derecha de un onbre no teniendo derecha, será la paga a él y quando será a sabiendas.
- VI.75.20. Y si será escalabratura y la estocada a sabiendas, será a los deudos, sea al dañoso próspero o pobre. Y en ello se firmó Melique; y en ello digo: "Ya dixerón que será a su hazienda."
- VI.75.21. Dixo Melique: "Pues todo mal que no se puede ygualar en su cuerpo, será la paga a él y a sus deudos. Y al dañoso, açotes, como la escalabratura penetrante al cuesco y la estocada. Y asimismo, de los *que* no se puede ygualar d'ello, cuando se allegue, el terçio de la paga."
- VI.75.22. Y quien escalabrará tres escalabraduras penetrantes en un golpe, paga cumplida. Y si dará tres sueltas en un golpe, caullebe él y a sus deudos, porque allegue más qu'el terçio. Y si será en tres golpes freqüentes, será como una y llebará d'ello a sus deudos; y si será partidas, no debe nada.
- VI.75.23. Y quien derribe diente del muchacho antes que no l'es quitado, á de parar su paga en poder de justos; si bolberá a su asiento, no debe y si no, den al muchacho cumplida su paga. Y si murrá antes de naçer, eredan la paga sus erederos, y si naçerá [fol. 204 v] menos que abía sido, será de su paga cantidad de su falta. Y si lo abía sacado a sabiendas, á de parar el preçio y no á de abrebiar con ygualar, hasta que sea conoçido su negoçio. Si bolberá a su



asiento, no terná ni paga ni ygualar. Y si bolberá menos de su cantidad, á de dar lo que abía menguado. Si no bolberá a su asiento hasta que murió el muchacho, yguálenlo y no será en ello paga.

VI.75.24. Acuanto el daño menos del alma son dos: cortar y herir. Y el cortar es conoçido, y es que quite lado o partida d'ello. Y herida son en dos maneras: en la una aya yguala, y en la otra no ay ygualar. Y la conclusión de las heridas son onze: la primera es sangrienta que se sangra el cuero, y la segunda es rrasga el cuero, y la terçera es que abre el cuero, y la quarta es que funda en la carne, y a la quinta es que corta la carne, y a la sesta es que fundará hasta que queda entre el güeso y entre ella cosa delgada, después que abre la carne, después que abre el güeso, después que buela pedaço del güeso, después escalabradura penetrada del güeso, denpués estocada penetrada.

VI.75.25. Y en las pagas de los lados: en dos ojos, paga cumplida y en las manos, asimismo. Y en los pies, asimismo; y en los labios y en los compañeros y en los pechos de mujer y en la nariz y en el oyr y en las espaldas y en el miembro y en el ojo del tuerto, toda paga cumplida lo que abemos pasado. Y en las llagas en la escalabradura penetrada, el terçio de la paga; ya la estocada, el terçio. Y en lo que buela el pedaço del güeso, con la medezina, el diezmo y medio de la paga cumplida. Y en lo que abre hasta el güeso, el medio del diezmo. Y en las çejas y en las coberturas de los ojos y a las cumbres de los oýdos y a las barbas, esfuerço del rrey paga rrazonable.

VI.76. Capítulo trata los preçios de las personas<sup>724</sup>

VI.76.1. El preçio del judío y del descreyente es la mitad de los creyentes; y el preçio de sus mujeres es la mitad de nuestras mujeres, que son [fol. 205 r] la mitad de sus ombres.

VI.76.2. Y la paga del pagano, ochoçientos dramas y a la pagana, quatrocientos. Y sus llagas en sus preçios, como las llagas de los creyentes.

VI.76.3. Y quien matará creyente yngrato, pague el preçio a él y a sus deudos en tres años. Y a los preçios todos del creyente y de la creyenta y el descreyente y sus mujeres y paganos y sus mujeres, quando acaeçerá, á de llebar por ellos sus deudos en tres años.

VI.76.4. Y quien hará daño a la pagana yngratamente de lo que no alcança el terçio de su<sup>725</sup> paga o el terçio de su<sup>726</sup> paga, á de llebar sus deudos, como quien le corta dedos o dos, á de llebar sus deudos. Y a la rrayz d'èste qu'el daño, quando allegará al terçio del dañoso o al terçio del dañado, á de ayudar sus deudos. Y si hará el daño el pagano o a la pagana sobre el

<sup>724</sup> En ár. *kitāb al-dīyyāt* "Capítulo de los precios de sangre".

<sup>725</sup> Traduce el pronombre femenino *-hā*, es decir 'de ella'.

<sup>726</sup> Traduce el pronombre masculino *-hi*, es decir 'de él'.

creyente de a que allega el terçio del dañoso, lleba por él sus deudas, menos de las mujeres; y si hará el descreyente, lo mismo.

- VI.76.5. Y quien matará sus sierbos, será su preçio, aunque sea doble del preçio.
- VI.76.6. Y en la llaga que suelta el pedaço del güeso, el medio del diezmo y el medio de la mitad del diezmo; y en la abierta, medio diezmo.
- VI.76.7. Dixo Melique: "Será la paga a los deudos y a los açercanos y a los lexos de aquel linaje. Y en Miçre y en Damasco, cada uno d'ellos pagan por sus daños, no el uno por otro, ni el holgazán con labradores, ni labradores con hidalgos, antes cada uno con su quadrilla. Y si sentará el damasquino con los de Miçra, pague con ellos; y si no terná en Miçra de su jente, á de ajuntar a la más çercana jente de su linaje, sobre el poder de cada uno será la paga."
- VI.76.8. Y quando hará el muchacho o el loco daño a sabiendas o por torpeza con espada o menos, será todo por ygnorançia, an de apurar sus deudos, si allegará el terçio; y si no, será en su hazienda y á de proseguir a él por la deuda en su pobreza. Y si será el loco sano [fol. 205 v] tiempo y otro loco, pues todo lo que hizo en su salud es como el sano en las llagas y en otras cosas. Y si lo prenderán por la justiçia y se enloqueçió, aguarðenlo hasta que se sane.
- VI.76.9. Y juzgó el Annabi, alehi çalem, en el niño que se salió muerto [por un delito]<sup>727</sup>, con el sierbo o con su paga, que son çincueynta libras.
- VI.76.10. Dixo Melique: "Y los blancos son mejor que los negros. Y si no abrá, tome de los negros o el preçio o seisçientas dramas."
- VI.76.11. Y si dará el dañoso sierbo o sierba, an de forçar por tomallo, quando bale çinquenta escudos o seisçientas dramas; y si no lo bale, serán escojidos.
- VI.76.12. Y quando ferirán la mujer a sabiendas o por torpeza y batió niño muerto, pues si será conoçida que abía sido preñada, no ympide que sea persona, sino pedaço de carne o sangre tieso o figurado o no macho o hembra, todo en ello será el sierbo su paga en su hazienda sin deudo, y no paga nada hasta que cae de su biente, y eredarán la paga sobre las erençias.
- VI.76.13. Dixéronle, si tenía el heridor alcafara, dixo Melique qu'el alcafara es en el matar el ombre horro en yngratitud, asimismo, en el sierbo y en el descreyente aya alcafara.
- VI.76.14. Y si le pegará un ombre, denpués murió, denpués salió el niño, no debe nada, sino la paga, porque murió con la muerte de la madre; y será a él un alcafara.
- VI.76.15. Y quien ferirá la tripa y batió niño bibo, denpués murió con otro niño en su tripa o murió el sacado antes de la muerte de su madre o después, dé la una paga y un alcafara.

---

<sup>727</sup> Añadido conforme el texto árabe: *bi-ğināyati*.

- VI.76.16. Y no ay alcafara en el niño hasta que cayga.
- VI.76.17. Y aquel que fue batido del biente y si será bibo bozeando, será el juramento y el sierbo; y si no á sido bibo, no abía bozeado, sierbo será su paga.
- VI.76.18. Y quando saldrá el niño muerto o bibo y murió antes de la muerte de su madre, denpués murió ella, erédalo; y si murrá ella y él abía bozea- [fol. 206 r] do, denpués murió, erédala. Y si saldrá el niño muerto, denpués saldrá otro bibo antes d'él o después, o a naçido de su padre otro hijo de otra mujer y bibió o bozeó, denpués murió luego y abía muerto el padre antes d'ello, será aquel que se salió bibo la erençia de aquel que abía salido muerto. No beis, qu'el niño, quando saldrá bibo, eredará a su padre muerto o su ermano, antes de su naçimiento.
- VI.76.19. Y si ferirá el padre la tripa de su mujer y batió niño muerto, no eredará el padre de la paga del niño nada. Y si an pegado a la tripa de una mujer yngratamente y batió niño bibo, denpués bozeó, denpués murió, será en ello çincueynta juramentos, como abía muerto del golpe y será el preçio a sus deudos. Y si á sido el golpe de la biente a sabiendas, á de morir el heridor con el juramento. Y si pegará pagano o pagana a la tripa de muçlima por ygnorançia y batió el niño muerto, an de ayudar sus deudos al heridor; y si será a sabiendas, será en su hazienda.
- VI.76.20. Y en el niño de la esclaba de su señor, como el niño de la horra, pero en el niño de la esclaba menos de su señor, será el diezmo preçio de su madre, sea su padre horro o sierbo.
- VI.76.21. Y en el niño de la descreyenta, el diezmo del preçio de su madre o el medio del diezmo de su parte; y el barón y la hembra son yguales.
- VI.76.22. Y si creerá descreyenta preñada baxo del descreyente, será en su niño lo que á de ser en los niños de la[s] descreyentes, medio diezmo de su padre; y si abía bozeado, después murió, juren sus erederos un juramento y erédenlo rreçibiendo su preçio, porque dixo Melique en descreyenta: "Alça sobre su muerte un testigo justo, juren sus erederos un<sup>728</sup> juramento y rreçiban el preçio de quien abía matado, sea creyente o descreyente."
- VI.76.23. Y si casará creyente con descreyenta, será en su niño, como en los niños de los muçlimes. Y si creerá pagana baxo del pagano, y ella [fol. 206 v] preñada, será en su niño quareynta dramas.
- VI.76.24. Y quando matará ombre y muchacho al otro ombre, muera el ombre matador y pague los deudos del niño la metad del preçio. Y si será la tirada del muchacho yngratamente y del ombre a sabiendas y murió de dambos golpes, pues amado es para mí que sea el preçio sobre ellos, porque no sé de qual d'ellos murió.

---

<sup>728</sup> Artículo indefinido añadido sobre la línea.

- VI.76.25. Y a quien firmaron que abía matado ombre a sabiendas con testigos o con otorgar y perdonáronle, derríbbase d'él el morir, pero á de açotar çiento y á de encarçelar año, sea el matador ombre o mujer, creyente o descreyente, sierbo o horro; sea el muerto creyente o descreyente, horro o esclabo del creyente o del descreyente.
- VI.76.26. Asimismo el sierbo, quando matará al ajeno, á de rreçebir por su paga, si *querrá* y á de açotar y echar preso. Y quando ofreçerán la paga sus deudos, será en tres años. Y si no quieren jurar sus deudos, no tiene nada ni en la hazienda del otorgador, como quien firió ombre y dixo: "Me mató hulano yngrato," será aberdadeçido y será la paga sobre los deudos del muerto<sup>729</sup>, y si no, no será nada a ellos en las haziendas de los muertos de lo que pide.
- VI.76.27. Y si matarán diez ombres a un ombre yngrato de jentes diferentes, pues en los linajes de cada uno el diezmo de la paga en tres años.
- VI.76.28. Y cuando el tuerto sacará el ojo de otro que á sido con dos ojos, yngrato, será a sus deudos la media paga. Y si abía sacado a sabiendas, será quinientos escudos en su hazienda. Y es como ombre cortado su mano derecha y corta la derecha de otro ombre, será la paga en su hazienda; y no á de ygualar de la mano derecha o del pie derecho con la yzquierda o por la yzquierda con la derecha, asimismo el ojo.
- VI.76.29. Y no á de ygualar diente con diente, sino de su semblante y de su modo el diente con diente y la muela con muela y el alto con alto y el baxo con baxo. Y si no terná el heridor semblante de lo que abía quitado, buelba a la paga.
- VI.76.30. Y si sacarán el ojo del tuerto, á de pagar mil ducados. Y si sacará el tuerto ojo contrario de su ojo, o á de pagar mil ducados o á de rrescatar su mismo ojo que [fol. 207 r] bale mil ducados. Y si sacará el tuerto los dambos ojos de un ombre a sabiendas, á de sacar su ojo fincante y á de pagar<sup>730</sup> del preçio ojo de lo otro ojo.
- VI.76.31. Y quien fue sordo de un oýdo y lo hirió un ombre y se quitó el oír de otro oído, será la media paga; y no será paga cumplida en cosas pares que tenga la persona, sino como en dos manos o en dos pies y en semejantes cosas, sino que sea en ojo tuerto.
- VI.76.32. Y quien escalabrará ombre escalabradura abierta por torpeza y se pirdió su seso y el oír en un golpe, será a sus deudos dos preçios, porque es de un golpe.
- VI.76.33. Asimismo, si lo escalabrará penetrada o cuchillada, será su paga a sus deudos. Y si escalabrará abierta y llaga en un golpe a sabiendas, yguálenlo de la escalabradura y paguen por la llaga. Y si lo ferirá a sabiendas y lo abrió y se quitó por ello su oýdo y seso, será en

---

<sup>729</sup> Error de traducción, aparte de que no tiene sentido, ya que el precio de sangre lo pagan los familiares del asesino; el texto árabe, justamente reza: *qātil* 'asesino'.

<sup>730</sup> En el ms. borrón. Le sigue *la metad*, que el amanuense tacha.

su hazienda la paga del oído primero y su seso, porque se ajuntará en un golpe ygualar [y] pagar.

- VI.76.34. Y si cortaré dedo y mancará por ello su mano o se cortó otro, yguálenle del dañoso en el mismo; y aguárdenlo por ello, si libraré o no se mancará su mano, será la paga en su hazienda.
- VI.76.35. Y si ferirá yngrato cortando su mano y mancó el coudo, será a sus deudos la paga de la mano, no más, porque es un golpe.
- VI.76.36. Y si ferirán el ojo y menguó de su bista, tapen el sano, después an de poner un güebo o alguna cosa a un lugar por prebarlo con ello el a más trecho y el fin de su bista que se quede en el ojo doliente; después que abía bisto, buelban el güebo a otra parte, si ygualará las bistas o si açercará, juzguen con la sana, después á de dar la cantidad que abía menguado de la sana.
- VI.76.37. Y el oír asimismo, á de prebar de partes hasta que conozcan su mentira. Y si argüirá el herido que toda su bista o su oído se pirdió, aberdadéçenle con su juramento. Y el ynjurioso es más perteneçiente de llebar su daño y an de prebar, si pueden, con lo que abemos nombrado.
- VI.76.38. Y el matador a sabiendas, quando se aberiguarán con más del preçio, es pasadero, porque no a[y]<sup>731</sup> preçio [fol. 207 v] en el matar a sabiendas, sino en torpeza. Y la paga de la sabienda será en la hazienda del matador. Y si matará a sabiendas y aberiguará por la paga por el tiempo limitado, pásale.
- VI.76.39. Y quando allegará al durmiente nada que se puede allegar, el terçio será a sus parientes y deudos. Y quando dormirá la mujer sobre su hijo y lo mató, sea su paga sobre sus deudos y á de ahorrar cautibo.
- VI.76.40.<sup>732</sup> Y quien hará testigo sobre otorgamiento del matador como abía matado por torpeza, no se fincará su otorgamiento, sino con dos testigos. Y pasa el testiguamiento de las mujeres y en las llagas yngratas y en el matar yngrato, porque son haziendas.
- VI.76.41. Y quando dirá el muerto: "Mi sangre es en poder de hulano; me mató a sabiendas" o "yngrato," será sus deudos que juren y maten al matador en a sabiendas y tomen el preçio en yngrato; y no se pueden jurar contra el dicho del herido.
- VI.76.42. Y si dirá: "Me mató," pero no dixo ni "por torpeza" ni "por a sabiendas," an de jurar los erederos y an de mereçer la paga.

---

<sup>731</sup> En el ms. *al*.

<sup>732</sup> En el texto árabe aquí comienza un capítulo titulado: *bāb masā'il al-qasāmāti* "Capítulo sobre las preguntas de los juramentos".

- VI.76.43. Y si dirá partida d'ellos "a sabiendas" y el otro "yngrato," si jurarán todos, rreçibirán el preçio entre ellos y no se pueden amatar.
- VI.76.44. Y si no quieren jurar los argüidores de la torpeza, no será a los argüidores de la sabienda jurar y mereçer la sangre ni la paga.
- VI.76.45. Y si dirá partida d'ellos "a sabiendas" y otros "no sabemos quién lo abía matado, ni podemos jurar," pues será su sangre de balde.
- VI.76.46. Y si dirá partida d'ellos "por torpeza" y otro "no sabemos cómo fue" o an buelto del juramento, juren los competidores de la torpeza y rreçiban sus partes de la paga y no será nada a otri, denpués, si querrán jurar, no se pueden.
- VI.76.47. Dixo Melique: "Quando buelban de jurar los competidores de la sangre bolbiendo el juramento al argüido, denpués quisieron jurar, no se puedan y no será para ellos."
- VI.76.48. Asimismo, quien alçará un testigo [fol. 208 r] sobre su hazienda y no quiso jurar con él y bolbió el juramento al pidido, después le pareçió jurar, no será a él aquello. Y si bolberá su pidido, á de jurar, pague lo que pida y no buelba el juramento sobre el pididor.
- VI.76.49. Y si no será al muerto sino un eredero y conquistó que abía muerto yngrato, jure çincueynta juramentos y mereçe la paga cumplida. Y si conquistará la sabienda, no murrá el pidido, sino con juramentos de dos ombres.
- VI.76.50. Y si jurará con el otri de los algualies de la sangre, y no an sido su semejante en el parentesco, mátenlo; y si no, á de bolber al juramento sobre el pidido; quando jurará çincueynta juramentos, líbrese; y si bolberá, an de echar preso hasta que á de jurar.
- VI.76.51. Y no ay juramento en las llagas, pero quien alçará testigo justo por la llaga a sabiendas o torpeza, á de jurar con él un juramento; y los juramentos son en las personas [cincuenta, y no en las llagas]<sup>733</sup>.
- VI.76.52. Dixo Melique: "No á de jurar en la sangre a sabiendas menos de dos ombres. Y si bolberá [uno]<sup>734</sup> de los deudos de la sangre, aquellos que pueden perdonar, no se pueden matarlo, sean dos o tres."
- VI.76.53. Y si terná el ombre [muerto]<sup>735</sup> pequeños hijos y el matar á sido por [juramento]<sup>736</sup>, pues sobre los deudos del muerto será el abrebiar el juramento, y no á de guardar hasta que grandezcan los hijos.

<sup>733</sup> Añadido conforme el texto árabe que reza: *wa-<sup>2</sup>innamā ḥamsūna yamīnan fī l-naḥsi lā fī l-ğirāḥi* "y sólo hay cincuenta juramentos en el homicidio, no en el herir".

<sup>734</sup> Añadido conforme el texto árabe.

<sup>735</sup> Añadido conforme el texto árabe que reza: *wa-<sup>2</sup>iḍā kāna lil-maqtūli <sup>2</sup>awlādun ṣiğārun* "si tiene el asesinado hijos pequeños".

<sup>736</sup> En el ms. *por torpeza*. El ms. árabe reza *bi-qasāmatin* "por un juramento".

- VI.76.54. Y si terná el muerto hijos grandes y pequeños, si son los dos grandes, pueden jurar y matar, y no an de aguardar a la edad de los niños. Y si perdonará partida d'ellos, será a los fincantes sus partiçiones [de la indemnización]<sup>737</sup>.
- VI.76.55. Y si terná el muerto dos hijos, el uno ausente y el otro presente, pues si lo perdonará el presente, pasa el perdón sobre el ausente y será a él partida del preçio. Y no á de matar hasta que presenta al ausente. Y an de echar preso al matador hasta que parezca el ausente, y no pasa la fiança en el matar.
- VI.76.56. Y si será el uno de los hijos loco, será el otro que lo mate.
- VI.76.57. Y si será el uno desmayado o desatinado, á de mirar a su sanidad, porque es enfermedad de las enfermedades. [fol. 208 v] Y no jurarán las mujeres en la sangre a sabiendas.
- VI.76.58. Y si no dexará el muerto, sino una hija sin deudos, jure çincueynta juramentos y tome la metad de la paga. Y si berná con deudos, jure beynte y çinco juramentos y los deudos asimismo. Y si buelban, no tomará la hija la metad hasta que jure çincueynta juramentos.
- VI.76.59. Y si abía dexado hijo ausente con hija, no tomará la hija el terçio de la paga hasta que se jure çincueynta juramentos. Y quando presentará el hijo, jure dos terçios de los juramentos y tomen los dos terçios de la paga. Y no an de jurar con el testigo maldito.
- VI.76.60. Y no an de tomar por matar ni por cortar a los castigos fiança.
- VI.76.61. Y no ay en el matar por torpeza cárçel ni açotes.
- VI.76.62. Y si hallarán muerto en el pueblo o en sus casas, no supiendo quién lo abía matado, no an de prender ninguno por ello y afollará de baldes su sangre, y no será en casa del algo ni en otra cosa.
- VI.76.63. Y quien dirá<sup>738</sup>: "Mi sangre es en poder de fulano y es maldito" o "bueno," no lo culparemos; y á de jurar sus deudos en su dicho.
- VI.76.64. Asimismo la mujer, cuando dirá: "Mi sangre es en poder de hulano," y no semeja su dicho al testigo, quando á sido maldito, y á de jurar con el dicho de la mujer.
- VI.76.65. Y cuando matará un muchacho a otro y dirá el muerto: "Hulano me mató," y otorgó el matador y alçó testigo por su dicho, no aprovecha nada su dicho ni el dicho del bibo; no pasa en ello, sino dos justos sobre el matar.
- VI.76.66. Y si dirá el descreyente: "Mi sangre es en poder de hulano," no á de jurar por su dicho, porque el juramento es del creyente.

<sup>737</sup> Añadido conforme el texto árabe que reza: *ħazzuhum min al-diyyati* "su parte del precio de sangre".

<sup>738</sup> En el texto árabe leemos: *wa-ʿiḏā qāla l-maqtūlu* "si dice el herido de muerte".

- VI.76.67. Y quando dirá el muerto que fulano me mató nombrando la más virtuosa persona, júrenle con su dicho; y si tirará el dicho del descreyente o sierbo, será sus erederos que juren y lo maten.
- VI.76.68. Y si dirá el borde: "Hulano me mató," si será su madre horra, an de jurar sus algualties y an de mereçer la sangre en su sabiendas y la paga en torpeza. Y si será sierbo, no ay juramento por él, como [fol. 209 r] quien no tenga deudos; y no an de matar, sino con testigos.
- VI.76.69. Y cuando testiguarán dos testigos sobre un ombre con el matar, no será en ello juramento.
- VI.76.70. Y si hará testigo un ombre que hulano abía herido a hulano fasta que lo mató, será a sus deudos que juren y lo maten.
- VI.76.71. Y quien matará a un ombre con piedra, pues se abía ahogado y lo mató ahogado, á de morir asimismo. Y si lo abía acaparado en el agua, á de morir asimismo. Y si lo abía atado y lo despeñó a un pozo, á de morir. Dixo Melique: "Á de morir conforme abía matado<sup>739</sup>." Y si abía matado con palo, á de morir con palos sin cuento. Y si le abía pegado una bastonada o dos y lo a muerto, á de morir el matador con bastonadas hasta que muera. Y si lo abía cortado sus manos, después los pides, después lo descabeçó, á de descabeçarlo; y no á de cortar sus lados, porque todo el fecho que abía hecho se concluirá con la muerte.
- VI.76.72. Asimismo, si abía cortado mano de un ombre y sacó el ojo de otro, pues el morir concluye por todo.
- VI.76.73. Y si le harán testiguamiento como abía cortado la mano por torpeza, después lo mató a sabiendas, será la paga de la mano a sus deudos y á de morir el matador; y mereçen la paga de la mano con un juramento y la paga del alma con çincueynta.
- VI.76.74. Y quando matará el sano al enfermo, leproso o gotoso o otras enfermedades cortadas de manos o de pides, y á sido a sabiendas, muera el matador, porque es alma con alma; non á de mirar a la partida de los lados ni de sus tachas.
- VI.76.75. Y matarán al ombre por la mujer y a la mujer por el ombre; y en las llagas, ygualar.
- VI.76.76. Y cuando se ajuntará flota por matar una mujer o muchacho o muchacha a sabiendas, mueran todos.
- VI.76.77. Asimismo, si ajuntarán sobre la muerte de un esclabo o del pagante, an de morir todos.
- VI.76.78. Y no murrá el horro por el esclabo ni el creyente por descreyente, aunque sea [fol. 209 v] a sabiendas, sino que lo maten por traidoría, mueran todos.

---

<sup>739</sup> Borrón en el ms. Tacha *pero*.



- VI.76.79. Y si cortará sus manos y los pies por traición, á de juzgar con el juzgo de los bandoleros.
- VI.76.80. Y si matará el creyente al descreyente a sabiendas, fiéranlo çiento y echen preso año.
- VI.76.81. Y si ajuntarán una quadrilla de cortar la mano de un ombre a sabiendas, córtanlas a todos sus manos, como an de morir, si lo an matado; y al ojo, asimismo.
- VI.76.82. Y quien cortará la mano del coudo, yguálenlo. Y si cortará pedaço de su carne, córtlenlo en ygualar<sup>740</sup>.
- VI.76.83. Y no ay yguala en bofetón, y ay açotes.
- VI.76.84. Y quando harán testigo dos muchachos sobre un muchacho, antes de partir unos de otri, cómo abía herido a hulano o le abía matado, no pasa sus testiguamiento[s], sino para ellos mismos.
- VI.76.85. Y quien hará cautela ombre o mujer por hazienda, y lo mató, júzguenla con el juzgo de bandolero.
- VI.76.86. Y quien cortará la mano o sacó el ojo por traición, no ay en ello yguala, sino será al rrey amatallo o ahorcallo bibo o amatallo con más cruel muerte.
- VI.76.87. Y quien sacará ojos de quadrilla, á de sallir su ojo y baste para todos. Asimismo, si matará ombre, denpués otro y le an matado, basta para todos.
- VI.76.88. Y quien a matado ombre a sabiendas y lo an echado preso, denpués sacó ojo de un ombre o lo hirió en cárçel a sabiendas o por torpeza, yguale en el asabiendas y paguen en torpeza.
- VI.76.89. Asimismo, si abía juzgado el cadí con su muerte y desbió a los deudos del muerto por matallo y cortó la mano de un ombre a sabiendas, ygualen en ello.
- VI.76.90. Y quien matará tu deudo a sabiendas y cortastes su mano, an de ygualarte; y si lo hizistes por torpeza, será a sus deudos la paga.
- VI.76.91. Y quien quebrará la mano de un ombre, quiébrenlo. Ya abía adelantado en el capítulo de las llagas.
- VI.76.92. Y quien abebrará a otro beneno y lo mató, á de morir como guste el rrey.
- VI.76.93. Y aquellos que abelran a la jente cosas qu'en- [fol. 210 r] borrachan y mueren d'ello, por tomar sus haziendas, son como bandoleros.
- VI.76.94. Y si cortará su mano a sabiendas y lo perdonó por aquello, denpués murió d'ella, será a sus deudos el matar con el juramento, si abía perdonado por la mano y no por el alma; y el muerto puede perdonar a su matador a sabiendas o yngrato, sea la muerte<sup>741</sup>.

<sup>740</sup> El texto árabe reza: *fa-fihā l-qīṣāṣ* "en este particular hay talión".

<sup>741</sup> Difiere la última oración del texto árabe que reza: *wa-kaḍālika fī l-ḥaṭāʾ ʿin ḥamala ḍālika l-tuḷtu*. "y asimismo en el acto involuntario, si llega a un tercio".

- VI.76.95. Y quien hirió y murió baxo del ferir o se quedó desmayado, no comió y no bebió y no habló y no se sanó hasta que murió, no ay juramento en ello. Y si abía comido o bebido y bibió pidienda conoçida, denpués murió, será en ella el juramento en a sabiendas y en torpeza, por bentura que murió de otra cosa; asimismo, si durará día o dos y habló y no comió ni bebió.
- VI.76.96. Asimismo, si cortaron su muslo y bibió día y comió y bebió hasta que murió en el rremate del día, será en ello juramento.
- VI.76.97. Acuanto rrasguen sus estentinos y habló y comió y bibió dos días o tres, á de morir su matador sin juramento, porque ya penetró su muerte; i es como una rres que abía rrasgado su tripa fieros y rrasgó sus estentinos, no se puede comer, aunque la degüellen, porque ya está muerta.
- VI.76.98. Y quando matará quadrilla un ombre a sabiendas, matarán sus deudos a quien querrán d'ellos y perdonarán a quien les parezca; y aberiguarán con quién, si gustan. Y si perdonará el muerto por uno d'ellos, será a los erederos matar los fincantes.
- VI.76.99. Y quien murrá a sabiendas teniendo ermanos y agüelo, pues quien perdonará de los ermanos o el agüelo, pasa el perdón; y no ternán en el perdón los ermanos de la madre nada en la sangre.
- VI.76.100. Y quando lebanará testigos con la muerte a sabiendas y dexó hijos y hijas y perdonaron los hijos, será perdonado sobre las hijas; y no tienen nada con los hijos en el perdón. Y si perdonarán de la paga, entren los hijos con sus partiçiones y será la paga a ellas. Y si perdonará el uno de los hijos, derríbese su parte de la paga y serán los fincantes dignos por ella y la partirán como á de ser, y entrará en ella su [fol. 210 v] mujer. Y cuando perdonarán todos los hijos, no ai nada sobre las hijas de la paga, sino que perdonen d'ellos, denpués pueden entrar ellos por la paga.
- VI.76.101. Dixo: "Y los ermanos y las ermanas, quando estén en un estado como las hijas y los hijos, en lo que emos nonbrado; y si tienen ermanos de padre y madre y ermanos del padre, no se pueden perdonar, sino con todos, porque los hijos del padre y los hijos del padre y de la madre son en un estado."
- VI.76.102. Y si terná el muerto hijas y casta o ermanas con su linaje, pues el dicho será quien demande la muerte, sea mujer o ombre; y no ai perdón, sino con todos, sino que perdonen partida de los hijos o del linaje o de la casta, denpués no se pueden matar.
- VI.76.103. Y si dirán partida de los hijos: "Matémoslo," y partida: "Perdonémoslo," miraremos en dicho del dinero, i si perdonarán, cumple su perdón. Y si dirá: "Matémoslo," también se puede.

- VI.76.104. Y si dexará su ermana y su hija, pues su hija es más perteneçiente con el matar y con perdonar, y esto será quando murrá luego. Pero si combrá y bibirá, denpués murió, no será a ellos el juramento, porque las mujeres no juran en la sangre.
- VI.76.105. Y quien matará a sabiendas y no murió hasta que murió el uno de los erederos del muerto, y á sido el matador erederero, afuéllese el morir, porque señoreó de su sangre partida, y es como el perdón; y será a sus compañeros sus derechos de la paga.
- VI.76.106. Y quando murrá el erederero del muerto que puede perdonar, será su erederero en su asiento en el perdonar y matar.
- VI.76.107. Y quien murrá de los deudos del muerto y eredáronle mujeres, será a ellas matar y perdonar como a los ombres, porque an eredado de quien an tenido el matar y perdonar.
- VI.76.108. Y quien matará ombre a sabiendas, y el deudo de la sangre, el hijo del matador, esquibó Melique amatallo. Y dixo: "Yo esquibaré a conjurallo por la deuda, y como en matar."
- VI.76.109. Y quando huirá el matador, pues los deudos de la sangre pueden alçar testigo en su ausençia, y an de juzgar sobr'él; y quando adelantará, será sobre su rrazón.
- VI.76.110. Y quien desbiará a un muchacho su bestia o su arma por te- [fol. 211 r] nerlo, y murió el muchacho por el daño que tenía en sus manos, será la paga a los deudos del causante; asimismo la bestia, quando lo dará abebralla, y será a él librar o cautibo.
- VI.76.111. Y quien dará su bestia al muchacho para tenerla o para abebrarla y pisó un ombre y lo mató, será la paga a los deudos del muchacho; y no pueden bolber al dueño ni a sus deudos.
- VI.76.112. Y quando ban a caballo dos ombres en una bestia y an pisado ombre y matáronle, será la paga al delantero, sino que saben qu'el çaguero la abía punchado, denpués será a los dambos, porque el delantero es tenedor su rrançal. Y también, si enjendrará por el fecho del çaguero que no se puede detenerla el primero, como que lo puncha el çaguero y coçea por la puncha y encuentra la coz a un ombre, y eso y su semejante, será a los deudos del çaguero; y no obliga nada al delantero, sino que aya sido causa d'él. Y quando la puncha el çaguero y no basta el primero detenerla, será al çaguero no más la paga.
- VI.76.113. Y quando será el delantero muchacho, pero puede aguardar el rrançal, será como el ombre; y no obliga el delantero de lo que pisa, sino que sea de su causa.
- VI.76.114. Asimismo el caballero sobre la bestia, no obligará de la pisada, sino que sea de su causa, y obligará, de lo que abía pisado con sus manos o con sus pïedes, porque él ba con ello. Y si terná la cabeça tosca y no se puede tenerla hasta que pisó persona y lo mató, él es obligado.

- VI.76.115. Y quien espantará bestia de un ombre y se cajó<sup>742</sup> y murió d'ella, será la paga a sus deudos del espantador.
- VI.76.116. Y quien trae bestias arrancaladas, será obligado de lo que pisan en el primero y en el çaguero. Y si pisará a un ombre y lo mató, no debe el trayente, sino que á sido de su causa; y el trayente y el que dexa adelante la bestia es obligado de lo que pisa con su mano y con su pierna.
- VI.76.117. Dixo Melique en un ombre que traía carga sobre el camello por ajenos con su liçençia, y él por moço puso caminar y en media la plaça se tronçó la cuerda y cayó la carga a ninguno y lo mató: "Será el llebador obligado menos el dueño del camello."
- VI.76.118. Y quien derriba de su bestia sobre el otro y lo mató el cayente, será obligado sobre el daño [fol. 211 v] y paga con sus erederos. Y él es uno d'ellos en la paga donde que á de pagar sus deudos en todo lo que abemos nombrado.
- VI.76.119. Quien hará algo en el camino de los creyentes, como canales o bentanas o pozo o foso del agua o por bientos en su casa o en su tierra o cabó cosa que se puede hazer en su casa o en el camino de los muçlimes, como el estanque por la plubia en el lado de su pared, no será obligado en lo que se pierde en ello. Y lo que abía hecho en los caminos de los muçlimes de lo que no se puede hazer de cabar pozos o estacas de bestias o semejantes cosas, él será obligado a todo el daño.
- VI.76.120. Y quien cabará pozo en su casa o mete trampa<sup>743</sup> o çepo por perder y acaçar los ladrones y pirdió en ella al ladrón o menos d'él, oblígales a todo el daño. Y quien cabará foso en casa de un ombre sin liçençia y pirdió en ella persona, oblígale el cabador.
- VI.76.121. Dixo Melique: "Quien tomará perro corrompidor, será obligado a to[do] el daño."
- VI.76.122. Dixo Ybnulçaçin: "Si lo terná en estado que se puede tener, no debe nada. Y si lo abía tubido en casa o su semejante y supo qu'era mordedor, oblígale al daño. Y si lo abía tomado en el pared fundido por guardar del ladrón y lo a tenido atado, no debe nada. Y al pared enclinado de caer, cuando testiguarán a su dueño, denpués se cayó a uno de los pasantes, será su dueño obligado; y si no an testiguado, no obligue, aunque sea temeroso."
- VI.76.123. Y quien alquilará sierbo por cabar pozo y no tomó liçençia de su señor en alquilar ni en el fecho y se perdió, él será obligado.
- VI.76.124. Y quando encontrarán dos caballeros y mueren ellos y sus caballos, será la paga de cada uno sobre los deudos de otro, y el preçio de sus caballos, en sus haziendas.

---

<sup>742</sup> Léase *cayó*.

<sup>743</sup> En el ms. le sigue la preposición *por*, que está levemente tachada, ya que el amanuense se adelantó al texto que sigue.

- VI.76.125. Y si encuentra un navío a otro y lo quebró y se ahogó toda la jente, pues si será del rrigor del ayre que les a bençido o de fortuna que no pudieron detenerlo, no deben nada; y si an sido poderosos de ebitarlo y no lo hizieron, oblíganle.
- VI.76.126. Y si encontrará el horro con el sierbo tropeçando el uno con otro y murieron los dambos, será el preçio, [fol. 212 r] pues el preçio del sierbo será en la hazienda del horro y al horro será en las çerbizes del sierbo. Y si terná más preçio el sierbo que la paga del horro, será en la hazienda del horro; y si no, no ay nada sobre el dueño del sierbo.
- VI.76.127. Acuanto las semblanças de las personas, como el macho y la hembra y el negro y el blanco y el pequeño y el grande y el cortado y el coxo y el çiego y el tuerto y el sano y el enfermo, todos estos murrán unos por otri, porque mandó Dios alma por alma.
- VI.76.128. Dixo Melique: "Quando ferirán cuadrilla a un ombre hasta *que* lo maten baxo de golpes, an de morir todos, cuando no conozcan de golpe qual murió. Y si abía muerto denpués de los golpes, será juramento. Y quando será el juramento, no será sino al uno, y no an de matar, sino uno. Y su quadrilla ferirán uno, denpués bibió y comió y bebió y habló, denpués murió, pues los deudos del muerto an de matar a quien querrá y an de açotar a los otros çien açotes; y an de echar presos un año cumplido. Y quando bolberán al juramento sobre ellos, y no quisieron jurar, á de echar presos hasta que juren; y se<sup>744</sup> alargará sus cárçeles, suéltlenles y será cada uno d'ellos çien açotes con un año de cárçel."
- VI.76.129. Y quando se halla un ombre muerto, y en su lado se halló otro ombre con espada o con alguna cosa de las armas, y sobre él rrostro de matar, pues eso es causa causante, adeudeçe el juramento a sus algualies; y no adeudeçerá la paga, sino con el contento; y escojerá el deudo de la sangre en matar y en la paga, y adeudeçerá el matar en Maca, y fuera d'ella acaeció la<sup>745</sup> muerte, allí o fuera de allí.
- VI.76.130. Y con lo que se puede cumplir el matar es aparejo<sup>746</sup> muy esmolado y ahilado y con el fuego y con ahogue y por otras cosas se fartará con alfanje.
- VI.76.131. Y quando será la muerte tormentada, como bastonadas o semejantes que neçesita durar, dura mucho su muerte, baste el alfanje, porqu'es más fáçil por la muerte.
- VI.76.132. [fol. 212 v] Y a los deudos<sup>747</sup> que paguen con el dañoso, es su linaje el çercano y deudos y parientes, el hijo y el padre y a quien largará su casta hasta el rremate y más çerca

<sup>744</sup> Conjunción condicional *si*.

<sup>745</sup> En el ms. borrón ante el artículo *la*, tacha *e-*; parece que iba a escribir *el muerte* y lo corrige.

<sup>746</sup> En el ms. borrón, escribe *aparejo* y tacha *a-* anterior. Aquí la dejamos, ya que en el contexto quiere decir 'instrumento para matar' y no *parejo* 'igual, semejante' o 'parentesco'.

<sup>747</sup> En el ms. estas palabras están escritas en una letra más grande, señalando el comienzo de un nuevo párrafo o subcapítulo. En lo que sigue marca así otros párrafos que indicaremos oportunamente.

flota a él; y si no pueden bastar, á de juntar con otra çerca jente. Y quien no terná deudos, pues la casa del algo.

- VI.76.133. El juzgo con juramento es deudo en yngrato y en a sabiendas. Y quando se fincará el pleyto, pues en a sabiendas, muerte y en torpeza, paga por el juzgo, aya autos el uno que conpleytan por la sangre sobre quien no conoçen su matador con testigos ni con otorgar, pero si ay testigos o otorgar, á de matar sin jurar.
- VI.76.134. En matar<sup>748</sup> por traición, dixo Melique<sup>749</sup>, que Omar ybnu Elhatab mató çinco personas o siete por uno que an matado por traición. Y dixo: "Si enclinará por matallo jente de pueblo, les mataré a todos."
- VI.76.135. Dixo Ybnulçaçin: "En el matar por traición no ai perdón"; y de la traición es que asabienden a un ombre prontamente [sic!] en noche o de día o entrar una casa con buenas palabras, después lo matarán."
- VI.76.136. Dixo Melique: "Ante nos an de morir todos quien ayudado sobre la muerte de la traición."
- VI.76.137. Quien descree<sup>750</sup> de la creença, á de rrepentir, y si no, an de descabeçar y será su hazienda a todos los muçlimes; y no lo eredarán sus erederos muçlimes ni descreyentes. Y a<sup>751</sup> quien forçarán por la descreyença por descreer, no ay sobr'él nada, cuando sea su coraçón sosegado con la creença. Y quando bolberá la mujer descreyenta y no se rrepiente, á de morir; asimismo el sierbo. Y quando mudará el descreyente a otra descreyença, no ay sobr'él nada, pues es toda descreença.
- VI.76.138. A los munafiques y a la jente de amores de sus apetitos, an de morir; y á de morir el munafique; y es quien muestra la creença y esconde la descreyença; y no á de rrepentirlo, sino matar luego.
- VI.76.139. Y á de morir el hechizero y el encantador aquel, que haze encantamiento y la hechizería con su persona y no tiene rrepintença.
- VI.76.140. Dixo Melique en los erejes que an de rre- [fol. 213 r] pentir: "Si se rrepentirán, sálbense de la muerte; y si no, an de morir."
- VI.76.141. Dixo Melique: "Aquel que hará el encantamiento y la hechizería y no le hará ninguno a él, á de morir; y todos los apetitosos an de rrepentirse, si no, an de morir."
- VI.76.142. Quien blasfemarà a Dios o al mensajero Muhamad, çala allahu alayhi guaçalam, de los creyentes y de descreyentes an de morir sin rrepintença.

---

<sup>748</sup> Estas palabras están escritas en letras grandes.

<sup>749</sup> Escrito en letras grandes.

<sup>750</sup> En el ms. escrito en letras grandes.

<sup>751</sup> En el ms. intercalada sobre la línea.

- VI.76.143. Y dixerón en el judío y en el descreyente, si dirá. "Yo creeré, no me maten", será rreçebido y no á de morir, pero es dicho flaco.
- VI.76.144. Y á de morir el zendi q' es el munafique que emos declarado, sin rrepintença.
- VI.76.145. Y a quien quiere rrepentir menos d'ellos que no la tienen emos de dar tres días y dixerón rrebolber tres bezes, si se rrepiente bien, y si no, muera.
- VI.76.146. Y quien no descreerá, pero otorga con l'açala y dixo que no la hará, á de aguardar hasta que salga la ora de un açala, si no lo hará, mátenle por descreyente.

VI.77.

### Capítulo de las erençias

- VI.77.1. Y no á de eredar de los ombres, sino diez: el hijo y su hijo, y el padre y el agüelo por su padre, aunque se alargue, y el hijo y a su hijo, aunque se alarguen, y el ermano y a su hijo, aunque larguen, y el tío y su hijo, aunque lexos, y el marido y al ahorrador.
- VI.77.2. Y no ereden de las mujeres menos de siete: la hija y la hija del hijo, y la madre y el agüela y la ermana y la mujer y las horradoras. Pues la erençia del marido de su mujer, si no dexará hijos ni hijos de hijos, el medio; y si dexará hijo o hijo de su hijo debo de otri, será a él el quarto; y eredará ella d'él el quarto, quando no tenga hijos ni hijos de su hijo. Y si terná hijo o hijo del hijo d'ella o de otri, será ella el otabo. Y la erençia de la madre de su hijo, el terçio, si no a quedado hijo ni hijo del hijo o dos de las ermanas o más, sean machos o hembras, sino en dos deudos.
- VI.77.3. En la mujer y en los padres, pues la mujer, el quarto y a la madre, el terçio que a [fol. 213 v] quedado y el fincante por el padre.
- VI.77.4. Y en el marido y en los padres, pues por el marido, la mitad y por la madre, el terçio de lo que abía quedado; y lo que queda, al padre. Y será a ella menos d'este el terçio, sino que sea por el muerto hijo o hijo del hijo o dos ermanos o ermanas, será a ella el sexto.
- VI.77.5. Y a la erençia del padre de su hijo, quando será solo, será todo; y eredará con el hijo o con el hijo de su hijo el sexto.
- VI.77.6. Y si no terná hijo ni hijo de su hijo, adeudeçerá el padre el sexto. Y dará quien lo hará aparçería de la compañía de las partes sus partes, después será a él todo lo que queda.
- VI.77.7. Y la erençia del hijo el barón es toda la hazienda, si será sólo o tomará lo que queda, después de las partes que lo harán aparçería, y son la mujer y padres o agüelo o agüela y el hijo del hijo; es en su modo, quando no aya hijo, y quando será hijo y hija, pues al hijo semblante de la parte de hembras dos bezes.

- VI.77.8. Asimismo, en la muchedumbre de los hijos y de las hijas, eredarán asina toda la hazienda. Y lo que sobrar  d'ello, despu s ser  a quien les har  apar er a de la jente de las parti iones. Y el hijo del hijo en su falta es, como el hijo en lo que ereda y en lo que beda.
- VI.77.9. Y a la eren a de hija sola, la metad; y a las dos hijas, dos ter ios; y si mucho er n, no les cre er n nada.
- VI.77.10. Y a la hija del hijo es como la hija, quando no aya hija; asimismo sus hijos son como sus hijas, quando no aya hijas..
- VI.77.11. Y quando ser  una hija y el hijo del hijo, pues por la hija la metad y la hija del hijo, el sexto cumplido, dos ter ios.
- VI.77.12. Y si mucho er n los hijos del hijo, no les cre er n m s del sexto, cuando no aya con ellos bar n; y lo que quedar , ser  a sus erederos.
- VI.77.13. Y si ser n las hijas dos, no ser  a las hijas del hijo nada, sino que sea con ellas ermano; y ser  lo que quedar  entre ellas y entre el bar n, como an de eredar en dos uno.
- VI.77.14. Asimismo, si ser  el bar n baxo d'ellas, ser  as  entre  l y entre ellas.
- VI.77.15. Asimismo, si eredar n las hijas del hijo con la hija el sexto, y baxo d'ellos hijos del hijo *con* [fol. 214 r] ellas o baxo d'ellas bar n, ser  en ello entre  l y entre sus ermanas, o quien ser  arriba d' l de sus t as. Y no entrar  en ello quien entr  en dos ter ios de las hijas del hijo.
- VI.77.16. Y a la eren a de la ermana de un padre y a la madre, la metad. Y quando ser n dos o m s, dos ter ios, pues quando ser n ermanos y ermanas de un estado o del padre y de otra madre, ser  la hazienda entre ellos los barones dos y las mujeres, una, sean muchas o pocas.
- VI.77.17. Y a las ermanas con las hijas son como nerbios que son erederos, eredan lo *que* sobra d'ellas. Y no ay eren a a las ermanas y a los ermanos con el padre ni con el hijo el bar n ni con el hijo de su hijo y los ermanos del padre, quando no aya del padre.
- VI.77.18. Y a la madre son como ellos sus machos y hembras.
- VI.77.19. Y si ser  ermana de padre y madre y ermana o ermanas por el padre, pues la metad a la del padre y madre. Y quien queda de las ermanas del padre, el sexto. Y si ser n dos del padre y de la madre, no ser  a las ermanas del padre nada, sino que sea con ellas bar n; y tomar n lo que queda al macho dos y a la hembra, una.
- VI.77.20. Y a la eren a de la ermana de la madre y al ermano de la madre es ygual, el sexto a cada uno. Y si amucho er n, pues el ter io entre ellos; macho y hembra, todos ygual.
- VI.77.21. Y les bedar  de la eren a el hijo y a sus hijos y el padre y el ag elo de su padre.
- VI.77.22. Y el ermano ereda la hazienda, quando ser  solo, y ser  de padre y madre o del padre, y del padre y de la madre beda el ermano del padre.



- VI.77.23. Y si será ermano y ermana o más del padre y madre o del padre, pues la hazienda entre ellos, será al macho dos y a la fembra, una.
- VI.77.24. Y si será con el ermano, como digamos compañía de partiçiones, á de prençipiar con las partes de las compañías que son mujeres y ermanas y agüelos, y será a él el fincante.
- VI.77.25. Asimismo será lo que queda a los ermanos y a las ermanas.
- VI.77.26. Y si no queda nada, no ay sobre ellos nada, sino que sea en la com- [fol. 214 v] pañía de las partiçiones ermanos de madre, y an eredado el terçio y abía quedado ermano de padre y madre o ermanos machos o barones y hembras de padre y madre con ellos, pues serán aparçeros todos los ermanos de la madre en sus terçios; y será entre ellos ygualmente. Y aquella es la partiçión nombrada con aparçería.
- VI.77.27. Y si será quien quedó ermanos de padre, no serán aparçeros a los ermanos de la madre por la sallida del naçimiento de la madre.
- VI.77.28. Y el hijo del ermano es como el ermano en la falta del ermano, sea de padre y de la madre o del padre. Y no eredará el hijo del ermano de la madre.
- VI.77.29. Y el ermano del padre y de la madre beda el ermano del padre; y el ermano del padre es perteneçiente que del hijo del ermano de padre y madre. Y el hijo del ermano de padre y madre es perteneçiente que del hijo del ermano del padre. Y el hijo del ermano del padre beda al tío de los padres, y el tío de los padres beda al tío del padre, y el tío del padre beda al hijo del tío, y el hijo del tío de los padres beda al hijo del tío del padre; y así será el más çercante más perteneçiente.
- VI.77.30. Y no eredarán los hijos de las ermanas, sean quien quisieran, machos y hembras ni los hijos de las hijas ni hijos del ermano, sean quien quisiera, ni hijos del tío ni agüelo de la madre ni tío ermano de tu padre de su madre.
- VI.77.31. Y no eredará sierbo ni quien tenga pedaço de cautiberio, ni el creyente al descreyente ni el descreyente al creyente, ni el hijo del ermano de la madre ni agüelo de la madre ni la madre, qu'es padre<sup>752</sup> de su madre.
- VI.77.32. Y no eredará la madre del padre de su padre con su hijo al padre del muerto.
- VI.77.33. Y no eredarán ermanos de la madre con el agüelo del padre ni con el hijo ni con el hijo del hijo, machos o hembras.
- VI.77.34. Y no eredará el tío con el agüelo ni el hijo del ermano con agüelo.
- VI.77.35. Y no eredará el matador de a sabiendas de la hazienda ni de la paga. Y no eredará el matador yngrato; y ereda- [fol. 215 r] rá de la hazienda sobre ninguna manera; no bedará a ninguno.

---

<sup>752</sup> En el ms. corrige de *su madre* por *qu'es padre*, escribiendo sobre lo anterior. Se había adelantado en escribir *de su madre*, que sigue después.

- VI.77.36. Y quien despartió su mujer tres bezes en su enfermedad, eredará a su marido, si murrá de aquella enfermedad. Y no la eredará asimismo, si será el talicar uno y murió en su enfermedad después de la yda.
- VI.77.37. Y si talicará el sano una bez, eredarán unos a otri en la alida; y si pasará, no ay erençia entre ellos.
- VI.77.38. Y quien casará mujer en su enfermedad, no lo eredará ni la ereda. Y eredará el agüelo de la madre el sexto, asimismo, aquella qu'es del padre. Y si ajuntará dambas, pues el sexto entre ellas en dos partes, sino que sea aquella qu'es de la madre más çerca de un grado, después será más perteneçiente; y si será del padre más çercante, el sexto entre ellos.
- VI.77.39. Y no eredará, en poder de Melique, más de dos agüelas: la madre del padre y la madre de la madre y a sus madres. Y fue nombrado por Zait ybnu Çabit que a eredado tres agüelas, la una de la parte de la madre y las dos de parte del padre. Y a la erençia del agüelo, cuando será solo, será a él toda la hazienda. Y si terná hijo o hijo del hijo, será el sexto y se harán aparçería de las partiçiones menos de los ermanos, y a las ermanas á de arrojar al sexto. Y si quedará nada de la hazienda, será a él. Y si será con la compañía de las partiçiones ermanos, pues el agüelo será escojido en tres cosas, y tomará qual que le agrade: o despartir con los ermanos o el sexto de la cabeça del algo o el terçio fincante, pues quanto no será con el menos de los ermanos. Y él partirá ermano y dos ermanos o sus yguales quatro ermanos, pues si creçerán, será a él el terçio, pues él eredará el terçio con los ermanos, sino que sea el partir más mejor para él.
- VI.77.40. Y a los ermanos del padre, con él en falta del padre y de la madre, quiere dezir en los ermanos del padre y de la madre son como ellos. Y si ajuntarán, á de bolber de los del padre y de la madre a aquellos del padre; y los bedaron la muchedumbre de la erençia, después serán más perteneçientes d'ellos, sino que sea con agüelo ermana de padre y madre, y ella tenga ermano del padre o ermana [fol. 215 v] del padre o ermano y ermana del padre; y á de tomar la mitad y desbiar el fincante a ellos. Y no á de hazer menos que abemos nombrado.
- VI.77.41. Y eredará el ahorrador el alto, quando será solo, toda la hazienda, será ombre o mujer. Y si terná compañía de la partiçión, será al ahorrador el fincante de lo que abía quedado de las partiçiones. Y no eredará el ahorrador con los hijos ni con sus deudos çercos; y es más perteneçiente de la jente de la madriguera que no tienen partiçión en el Libro de Allah.
- VI.77.42. Y no eredará de la jente de la madriguera, sino quien tenga partiçión en el Libro de Allah.

- VI.77.43. Y no eredarán las mujeres que an ahorrado, sino a quien ahorraron o a quien an ahorrado, quien ahorraron o traigan quien an ahorrado con el naçimiento o con ahorramiento.
- VI.77.44. Y quando se ajuntará los nombrados con la partiçión conoçido en el Libro de Allah, y será en ello más de la hazienda, entrará perjudicio a todos, y á de partir la erençia sobre la cantidad de sus partiçiones.
- VI.77.45. Y cuando muere la mujer y dexa a su marido y su madre y su ermana de sus padres o del padre y su agüelo, pues el marido el medio de la hazienda y a la madre, el terçio y al agüelo, el sexto. Después, quando baziará la hazienda, á de terminar la ermana con la metad tres partes, denpués á de juntar a ella parte del agüelo y á de partir todo aquello entre ellos sobre el terçio a ella y dos terçios a él y allegará la partiçión beynte y siete partes.

Y loado sea Dios por siempre jamás. Emin.

- (C) Acabado el libro segundo del Libro de Tehedib, quiere dezir Libro apurado por las preguntas de Mudegüene, traduzida de lengua arábica a la lengua castellana por su yntérprete con más que lo fue posible, Ali hijo de Muhamad hijo de Hader, bezino de Constantinopla; en 25. de setiembre, año de 1606 del calendario de Yça.
- (C.1) Apiádelo Allah a su entérprete y a su escribano y a los lectores y perdonen las ygnorançias y faltas de su entérprete, pues el yerrar es cosa que no se puede escusar d'ello los sierbos.

[fol. 216 r en blanco]

### III. ESTUDIO LINGÜÍSTICO

#### 1. ESTUDIO DEL ROMANCE DERIVADO DEL LATÍN

En los siguientes capítulos se ofrece una descripción de aquellos rasgos fonológicos y morfológicos que caracterizan el manuscrito 11/9397 como texto romance. El análisis se centra en los matices o influencias dialectales, así como arcaísmos que le confieren al texto un matiz, por una parte, específico, y por otra, típico para los textos del acervo cultural morisco y de su época.

##### 1.1. Fonología

###### 1.1.1. Vocalismo

###### 1.1.1.1. Vacilación entre vocales átonas

###### a) Vacilación entre /e/ e /i/

Hay vacilación de las vocales átonas /i/ y /e/ como rasgo del aragonés: *yntinçión* (I.4.1; II.5.5; III.17.7); *escrebir* (VI.25.2; VI.41.34; VI.54.60), *escrebido* (VI.47.17) frente a formas con /i/: *escribió* (VI.58.12; VI.59.21; VI.63.23), *escribirán* (III.1.8), *escribir* (III.16.3), *escribirá* (VI.47.17); *pidirá* (VI.48.39, 89), *pidido* (VI.48.74); *preñçipiar* (III.1.14, III.8.19; III.17.1), frente a *prinçipiar* (III.2.4; III.5.18; IV.6.1), *prinçipian* (V.16.18), *prinçipia* (V.20.5), *prinçipiando* (VI.14.15); *pirdió* (IV.10.21; IV.11.3; VI.30.76), *pirdiendo* (VI.50.7, 9), *perdirán* (VI.41.26), *pirdieron* (VI.62.8), pero *perdido* (VI.35.7; VI.38.19); *obidiente* (VI.70.23); *desobidiente* (VI.67.47); *enjuriador* (VI.53.105); *enjuriado* (VI.54.21); *enjuriará* (VI.54.40); *enjurió* (VI.55.17) frente a *ynjuriará* (VI.54.5), *ynjuria* (VI.54.5), *ynjuriado* (VI.54.5), *ynjuriador* (VI.54.6); *ymbiará* (III.17.2), *ymbiarán* (VI.21.3), *ymbiará* (VI.52.6) frente a *enbiarás* (VI.30.86), *enbiastes* (VI.34.25), *enbiará* (VI.48.135); *rrepintençia* (VI.68.18); *claredad* (VI.31.105); *escuredad* (VI.60.147), este ejemplo, además con cambio de /o/ por /e/ (v. más abajo); pero siempre se halla la forma *dezía* y no *dizía* o *mentira* y no *mintira*.

###### b) Vacilación entre /e/ y /o/

Se manifiesta el uso de /e/ en lugar de /o/, en: *aprebándolo* (VI.39.3); *prebança* (VI.39.3; VI.49.74); *prebado* (VI.49.76), *prebar* (VI.67.116; VI.76.37); *escuredad* (II.4.1), *escureçió* (VI.60.147).

###### c) Vacilación entre /a/ y /o/

También hay vacilación entre /a/ y /o/, como muestran las formas *atorgar* (VI.47.21), *atorgamiento* (VI.47.30) frente a *otorgar* (VI.49.28) y *otorgamiento* (VI.49.26).

### 1.1.1.2. Vacilación entre vocales tónicas

Hay cambio de /i/ por /e/ en algunas voces, p. e. la forma *leir* en vez de *leer*: *leir* (I.6.7), *leirá* (II.1.3; II.2.1), pero también encontramos las formas *leer* (III.8.17), *leerá* (II.1.1; III.8.17), *leerás* (I.6.7). Se trata de un rasgo aragonés (Alvar 1953: 223).

Además hay vacilación en sustantivos, como *sello* (VI.63.28) y *sillo* (A.1), siendo la forma con /e/ mayoritaria.

### 1.1.1.3. Diptongación de vocales tónicas

Para la diptongación de las radicales verbales, véase bajo 1.2.1.11.

### 1.1.1.4. Velarización de las vocales abiertas /a/ y /e/ en /o/:

Según Galmés de Fuentes, se trata de un aragonismo la velarización de las vocales /a/ y /e/ en /o/, cuando se sitúa ante /-m/ (Galmés de Fuentes 1975 II: 38). En nuestro manuscrito también se puede observar este fenómeno: *rromadam* (II.5.8); *rromanga* (I.12.4) 'remanga'. Tal vez la velarización, no se deba solamente al influjo de la /-m/, sino que también tenga que ver en el oscurecimiento de la vocal el influjo de la líquida /r-/ precedente.

## 1.1.2. Consonantismo

### 1.1.2.1. Consonantes iniciales

#### a) F- > h-

Predomina en el ms. la conversión de F- > h-: p. e. *fazienda* 5 ocurrencias frente a *hazienda* con 325; igualmente el verbo *hacer* está documentado únicamente en la h- aspirada y la grafía <hazer> y ninguna vez con f- inicial, lo mismo vale para *hablar* (46 ocurrencias en diferentes formas de conjugación). El verbo *hallar* tiene 142 ocurrencias frente a la grafía <fallar> con 4. Para la voz *fecho* / *hecho*, suele aparecer la grafía <fecho> para el sustantivo y la grafía <hecho> para el participio pasado del verbo *hacer*. De esta manera el verbo tiene mayoritariamente la grafía <hecho> y el sustantivo mayoritariamente la grafía <fecho>, aunque hay vacilaciones, también vacilan las grafías <herida> y <ferida>. El sust. *harina*, sólo se halla con h-, igualmente el sust. *horno*.

Abunda, igualmente, la omisión de <h>, especialmente en la tercera persona singular del verbo *haber* + participio: *abía comido* (III.8.9), frente a una vez con la grafía h- *había engañado* (IV.15.10); *a dicho* (VI.74.4) frente a una ocurrencia con h- *ha hallado* (VI.55.57); *abía dicho* (V.9.19).

Incluso encontramos la hipercorrección <hulano> (78 ocurrencias) por el arabismo *fulano* (> ár. *fuḷān*), en vacilación con la grafía <fulano> (que sólo se manifiesta 39 veces).

Tenemos dos ejemplos de *h-* inorgánica: *hate* (I.5.7) 3<sup>era</sup> pers. sing. presente del subjuntivo del verbo *atar* y la forma *halzen* (VI.47.12).

b) PL- > pl-

Se mantiene el grupo inicial /pl-/ en *plubia* (II.4.1; VI.10.17, VI.76.119); *plaga(s)* 'llaga' (VI.14.11), pero no se halla la conservación del grupo inicial /cl-/, sino siempre su forma palatalizada.

c) Refuerzo de V- por una velar

Hay refuerzo de V- inicial por una velar, como muestran los siguientes ejemplos: *güebo* (VI.30.42; VI.74.55; VI.76.36); *güerto* (III.5.4; V.7.3; VI.30.17); *güerta* (VI.60.16); *güerfano* (VI.45.3; VI.53.63); *güesped* (V.16.12); *gualardón* (III.1.8). (comp. tb. 1.1.2.2. b)).

1.1.2.2. Consonantes interiores simples

a) Conservación de -D-

Se hallan en el texto formas con conservación de la -D- latina: *pied(es)* (I.11.2; I.12.1; I.15.1); *rrode* 'roer' (I.2.9); *perjudiçio* (VI.57.2; VI.60.123) que apuntan a una influencia del aragonés.

b) Refuerzo de -V- por una velar

La -V- latina es reforzada por la velar /g/ resultando en las siguientes formas: *agüelo* (III.4.5; IV.4.2; IV.6.4); *agüela* (VI.1.13; VI.20.7; VI.22.20).

c) Consonante antihiática

Contiene el ms. voces que manifiestan una vocal antihiática muy típica del dialecto aragonés (Alvar 1953: 156), que es la intercalación de un elemento epentético. Pero también en este caso hay vacilación entre formas con y sin epéntesis: *creyençia* (III.3.9) con 14 ocurrencias, frente a *creençia* con 11 citas; además hallamos epéntesis en *tobaja* (I.10) 'toalla'.

d) Ensordecimiento de las consonantes interiores sonoras

Podemos mencionar un ejemplo de ensordecimiento de consonante sonora en VI.51.50: *prenta* en lugar de *prenda* 'cosa'.

### 1.1.2.3. Consonantes interiores agrupadas

#### a) B'T > ou; V'T > bd

Encontramos en el ms. la forma *coudo* (I.5.1; II.3.2; VI.31.104; VI.60.134; VI.76.35) 'codo', equivalente a la forma del judeoespañol *covdo*. Según Corominas, se trata de una voz aragonesa (DCEH s.v. *codo*) y está documentado en los Inventarios de 1374 y 1380. La evolución a partir del latín es CUBITU > *cob'do* > arag. *coudo*; cast. *codo*; es decir que en el aragonés la oclusiva /b/ se mantiene en la /u/ consonántica, como ha ocurrido en castellano en la evolución del grupo latín V'T: CĪVITĀTE > *cibdad* > cast. *ciudad*, que a su vez a dado en aragonés la forma *cipdat* adquiriendo el grupo *b'd* un valor oclusivo /p/ (Alvar 1953 : 204).

Encontramos en el ms. la mantención del grupo /bd/, derivado del latín V'T en *dubdosa* (VI.67.1) una sola vez; pero hallamos las formas *dudar* o el sustantivo *duda*, asimismo para las voces *çiudad*, *adeudeçer* mayoritariamente, la /b/ latina, además se mantiene en la voz *absente* (VI.51.30, 41; VI.52.1; VI.59.23), aunque predomina la forma ausente (*absente* 8 ocurrencias, *ausente* 126).

#### b) Conservación de los grupos cultos /pt/, /ct/

Hay vacilación entre las formas con conservación del grupo culto /pt/ y sin ella: *escripto* (III.7.4; IV.9.3; VI.69.60) frente a *escrito* (VI.48.6; VI.49.11; VI.51.98); *escriptura*, (III.16.3; VI.47.12, 17; VI.52.11) 7 ocurrencias, frente a *escritura* (VI.41.35; VI.47.11; VI.63.28) con 3 ocurrencias; *captivo* (VI.42.6; VI.52.9) 2 veces, frente a *cautivo* (VI.55.55; VI.63.4; VI.70.49) con 21 citas.

Encontramos la mantención del grupo culto /ct/ en *delicto* (VI.47.29), aunque también usa la forma *delito* (VI.69.59).

#### c) -DI- > /y/

Es un rasgo aragonés la solución del grupo latino -DI- > y (Alvar 1953 : 196). En el ms. se halla *meytad* (V.7.4), frente a *mitad*, cuyo uso es más frecuente (1 : 17 ocurrencias) y *rroyor* frente a *rrojor*.

#### d) -CT- > it

No se halla en el ms. ningún ejemplo para la evolución del grupo -CT- latino a un posible aragonés /it/, la solución es siempre la castellana /ch/, como *noche*, *leche*.

e) -ULT- > *it*

Al igual que en d), tampoco se halla en el texto ningún ejemplo que muestre una solución aragonesa del grupo latino -ULT- a *-it-*, sólo encontramos la solución castellana *-ch-*: p. e. *mucho*.

f) -LY- > *ll*

Hay vacilación entre *-ll-* y *-j-* como solución del grupo latino -LY- en el verbo *contratallar / contratajar*, aunque la forma con solución arcaica o aragonesa *contratallar* sólo aparece una vez: *contratallaron* (I.1.1), mientras que la forma castellana *contratajar* ocurre 13 veces. No aparece por ejemplo, ninguna vez una forma aragonesa *treballo*, o *treballar*, sino siempre su correlato castellano *trabajo, trabajar*.

g) Palatalización de *-l-* por influjo de la *yod* del verbo latino SALIO

Son muy frecuentes las formas del verbo *salir* con palatalización de *-l-* por influjo de la *yod* del verbo latino SALIO, siendo éste un rasgo típico del aragonés (Alvar 1953: 224): *sallir* (III.19.6); *sallida* (VI.48.101); *salle* (III.5.17); *sallen* (VI.48.135); *salleron* (VI.49.47); *sallendo* (VI.62.17); *sallido* (VI.67.26); pero también hay vacilación en este caso; igualmente hallamos las formas *salir* (VI.60.135); *salido* (VI.76.18); *sale* (VI.9.6), *salen* (I.15.9) y siempre *salió* (VI.61.6).

h) Sonorización de oclusiva tras líquida -LT- > *ld*

Se da un caso en el ms. de sonorización de oclusiva tras líquida del grupo -LT- > *ld*: *adulderió* (IV.14.8). Encontramos este fenómeno entre uno de los rasgos típicos del aragonés (Alvar 1953: 187-188), aunque, según Alvar, no se trate de un fenómeno muy frecuente y prácticamente no se encuentre más que en algunos topónimos. Por ello y la rara aparición en el ms., sea mencionado aquí, no sin recelo.

i) Uso de /n/ y /m/ ante bilabiales implosivas sordas y sonoras /p/ y /b/

Hay vacilación en el uso de /n/ y /m/ ante las implosivas sorda /p/ y sonora /b/ respectivamente, p. e. *tiempo / tiempo*; *senblante / semblante*; *senblança / semblança*; *senblançar / semblançar*; *cunplir / cumplir*; *conprar / comprar*; *conprador / comprador*; *ympide / ynpide*. Cabe destacar que predomina el uso de /m/ ante /b/ y /p/, aunque para la voz *después* que aparece más de 500 veces, sólo se manifieste la forma *denpués* y nunca *dempués*, sin embargo, sólo se registra la forma *templo* y nunca *tenplo*.



#### 1.1.2.4. Consonantes finales

##### a) ILLE > *ell*

En dos casos se halla la forma del pronombre demostrativo masculino *él / el / aquel* con la terminación *-ll*: *aquell agua* (I.2.8); *dell muchacho* (VI.12.29).

##### b) Asimilación de -R del infinitivo a *l-* del pronombre enclítico

Un rasgo arcaizante es la asimilación de *-R* a *l-* cuando un infinitivo se une a un pronombre: *adalle* (VI.35.7); *adelantalle* (VI.30.19); *aganallo* (V.14.3); *laballo* (I.2.6); *mercallo* (VI.59.18; VI.63.8); *enterallo* (I.15.1); *comello* (VI.60.40; VI.71.16); *conoçello* (VI.30.41); *bebello* (VI.71.12); *amatallo* (VI.76.86); *ahorcillo* (VI.76.86); *tenello* (VI.41.62); *rreçebillo* (VI.30.39). Pero también se encuentran las formas sin asimilación: *abisarlo* (VI.47.18); *arroynarlos* (VI.47.18); *comerlo* (VI.56.14; VI.60.27); *conoçerlo* (VI.74.59); *cubrirlo* (VI.47.26); *darles* (VI.72.1); *matarlo(s)* (III.22.7; VI.76.52); *tenerlos* (III.22.7); *rreçebirlos* (VI.31.9).

##### c) Pérdida de -T(E / O) final

Hay un caso de pérdida de *-TO* final: *juramen* (VI.7.38), atribuido al dialecto aragonés (Alvar 1953: 198; López-Morillas 1994: 44).

#### 1.1.3. Metátesis

Hay algunos casos de metátesis: *chalrratán* (III.1.9); *abebrar* (VI.55.27; VI.57.8; VI.76.92, 110, 111) llegando incluso a una asimilación de */b/* a */r/* resultando en *ll*: *abelrar* (VI.57.3; VI.76.93).

Hay un caso de metátesis de *-d* el imperativo plural y *l-* del pronombre enclítico: *dexaldo* (VI.8.8).

#### 1.1.4. Prótesis

El uso de una *a-* protética ante *r-* inicial es un rasgo muy extendido en los textos aljamiado-moriscos, tal vez debido al influjo del aragonés y aquí por su parte debido al vasco (Alvar 1953: 202). También encontramos ejemplos para ello en nuestro manuscrito: *arrasgola* (VI.46.8); *arreçebir* (VI.54.10) que vacila con la forma sin prótesis *rreçebir* (III.13.10); *arropa* 'ropa' (VI.37.5); *arudos açotes* 'rudo, cruel' (VI.67.79); *arrecontado* (VI.41.61).

A la vez pueden observarse ultracorrecciones: *rromangar* 'arremangar' (I.12.4); *rrepenrir* (III.11.4); *rrepenrirán* (VI.68.20) usado en vacilación con *arrepentir* (V.8.11); *arrepentirán* (VI.68.14) y hasta en *rroz* (< ár. *ʔaruzz*) (III.5.4; III.7.2).

### 1.1.5. Las sibilantes

El cuadro grafemático de sibilantes que nos ofrece el manuscrito es el siguiente:

<u>Fricativas sordas</u>	<u>Fricativas sonoras</u>
Dental ç, c (ante vocales e, i) [s]	z [z]
Apicoalveolar s [ś]	
Palatal x [š]	j, g [ž]

#### Africada sorda

Palatal ch [č]

Hay distinción grafemática entre las fricativas dentales y palatales sordas y sonoras, que suele mantenerse con constancia en el manuscrito. Pero los pocos casos de confusión apuntan a un ensordecimiento de las sonoras dentales, como p. e. *mediçina* / *medizina*; y las palatales como *axuar* / *ajuar* (< ár. *aš-šawār*); *dexe* / *deje* y *dexando* / *dejando* (< *laxāre*, /KS/ sorda); *baxo* / *bajado* (< /SS/, sorda); *paxiza* / *pajiza*; *axeno* / *ajeno* (< LY, sonora) y *texado* por *tejado* (< *teja* < G'L, sonora). Vemos por una parte, que en los casos de confusión ésta consiste en que un fonema etimológicamente sonoro es representado por el signo de su correlato sordo: *ajeno* - *axena*; *pajiza* - *paxiza*; *texado* (< *teja*). Y, por otra, como en los casos de confusión *axuar* - *ajuar*; *baxo* - *bajado*; *dexe* - *deje*, las sordas etimológicas están representadas mediante la grafía para el fonema sonoro; todo esto apunta indudablemente al ensordecimiento de las palatales sonoras.

Cabe mencionar, también, que la dental [s] en algunos pocos casos se escribe con <c>: *conocida* (I.6.5); *aceñar* (I.14).

Además, es de notar la confusión de la palatal fricativa sonora <j> [ž] que tal vez ya era sorda [ś] y la dental fricativa sorda <ç> [s] en *teçido* (I.4.9; VI.41.13) en lugar de *tejido* (< *tejer*).

No se halla en el manuscrito ningún indicio que apunte a la existencia de una palatal africada sonora. Sólo se halla la palatal africada sorda [č] con la grafía <ch>.

Las transcripciones del árabe al castellano o los préstamos directos del árabe también pueden ser una muestra del estado del sistema fonológico (comp. Montero Muñoz en prensa). En cuanto a las sibilantes se refiere, el morisco representa el fonema ár. *šād* (alveolar, fricativo, sordo, enfático) con las grafías <ç>: *açafe* (ár. *aš-šaffa*), *açala* (ár. *aš-šalāt*), *alaçar* (ár. *al-ʿašr*); y <z> en posición interior en cierre silábico seguido por consonante: *almuzhaf* (ár. *al-muṣḥaf*). Las mismas grafías <ç> y <z> son usadas para transcribir el fonema *sīn* árabe (alveolar, fricativo, sordo): *açachedar* (ár. *as-sağda*); *açalem* (ár. *as-salām*); *mazhar* (ár. *masaḥa*); *atazbihar* (ár. *al-tasbīḥ*). El

uso de la grafía <z> para representar tanto el fonema alveolar, fricativo, sordo, enfático árabe *ṣād* como el alveolar, fricativo sordo árabe *sīn* indican un ensordecimiento de la dental sonora medieval representada gráficamente con <z>, que comienza a hacerse notar a partir del siglo XVI (Penny 1998: 97-99). Por otra parte, esta misma grafía es usada para la transcripción del fonema *zāy* árabe, es decir, el alveolar, fricativo, sonoro: *azaque* (ár. *zakāt*).

Se puede decir, que en el manuscrito es mantenida con rigurosidad la diferencia grafemática entre las sibilantes dentales sordas y sonoras, pero los casos de vacilación y el uso de grafemas de sibilantes sonoras para sibilantes sordas del árabe, puede ser una muestra de ensordecimiento a nivel fonético.

En cuanto a las palatales, el morisco usa las grafías <ch> y <j> para ár. *ǧīm* (oclusivo, prepalatal, africado, sonoro), dando preferencia al uso de la grafía <ch>: *açacheda* (ár. *al-sağda*); *alfacheri* (ár. *al-fağr*); *alchamá* (ár. *al-ğamā'a*); *alchumua* (ár. *al-ğum'a*), la grafía <j> sólo se halla en *aljanna* (ár. *al-ğanna*). El fonema prepalatal africado sonoro *ǧīm*, por lo tanto se ve representado por la grafía para el fonema palatal africado sordo del castellano <ch>, salvo en el caso de *aljanna*, transcrito por el fonema palatal fricativo sonoro del español antiguo, que, como hemos visto arriba, dada la confusión entre <x> y <j>, muy probablemente se había ensordecido. Así, se puede postular como único rasgo distintivo en estos ejemplos la fricatización, es decir, la diferencia entre africada y fricativa. Se plantea la misma pregunta que a lo largo de la producción de ediciones de textos aljamiado-moriscos, se ha venido haciendo: si <j> representa un sonido africado sonoro o fricativo en su transcripción al castellano del fonema árabe *ǧīm* (Galmés de Fuentes 1975 II: 23; López-Morillas 1994: 45). La conclusión es siempre que debe representar un sonido fricativo. Tratándose de manuscritos más tempranos que el nuestro y redactados en caracteres árabes, el matiz de la pregunta es diferente. En nuestro caso no se analiza cómo transcribe los sonidos del romance en caracteres árabes, sino que al ser el manuscrito en caracteres latinos y tratarse específicamente de arabismos en forma de préstamos directos, la pregunta es, cómo trasladan los sonidos árabes gráficamente al castellano y qué puede deducirse del estado fonético/fonológico de la lengua. Teniendo en cuenta estas condiciones, podemos decir que <ch> representa una palatal africada sorda. Primeramente, en las voces romances no existe nunca vacilación entre <ch> y <j> en nuestro texto (mientras que sí existe en algunos de los manuscritos estudiados por López-Morillas (1994)). Además, en las voces en las que a la palatal le sigue una dental o una alveolar, se introduce una vocal epentética que enfatiza el carácter africado, como podemos ver en *açacheda* o *alfacheri*. En cuanto a la grafía <j> para el fonema árabe *ǧīm* en la voz *aljanna*, pensamos que la realización fonética sería como palatal fricativa sonora, siendo el único

rasgo distintivo entre el fonema árabe y el castellano la fricativización, mientras que en la reproducción con <ch> el rasgo distintivo sería la sonoridad. Se puede decir, pues, que en la transcripción de la palatal árabe *ǧīm* al castellano, el amanuense suele dar prioridad al carácter africado del mismo.

Para la reproducción del fonema prepalatal, fricativo, sordo del árabe *šīn* el autor del ms. siempre utiliza la grafía <x> como muestran los siguientes ejemplos: *axitán* (ár. *šayṭān*); *axafi/axefey* (ár. *šafʿ*); *nax* (ár. *naʿš*)

## 1.2. Morfología

### 1.2.1. Morfología verbal

#### 1.2.1.1. Uso del infinitivo del auxiliar *inf. haber + part. perf.* en lugar del *pluscuamperfecto del subjuntivo*

V.9.16: Pues si *aber muerto* antes de entrar [...]. Traduce ár. *law māṭ qabl al-banāʿ*

VI.1.20: [...], aunque *aber entrado* [...]. Traduce ár. *baʿda l-banāʿ*

VI.11.2: [...], hasta que *aber casado* con otro marido, [...] Traduce ár. *ḥattā tazawwaḡahā baʿda zawḡin*

VI.30.77: Asimismo, si no *aber desbiado* a él, [...]. Traduce ár. *wa-kaḏālika ʿin kuntu lam tadfaʿuhu ʿilayhi*

#### 1.2.1.2. Uso del futuro del indicativo en las oraciones condicionales

Es muy frecuente, o mejor dicho, es dominante el uso del futuro del indicativo en las oraciones condicionales reales<sup>753</sup>. Podemos distinguir diferentes tipos en cuanto al uso del tiempo en prótasis y apódosis:

##### a) Futuro indicativo / futuro indicativo

I.3.11: [...]; si *pisará* sobre estiércol tierno de las bestias [...], *fregará* y *hará l'açala* con ello.

I.7.2. [...]; si no *confiará* de allegar, *taquebirará* donde pueda.

II.1.3: [...]; y si la *leirá*, *hará l'açacheda* [...].

IV.7.9: [...]; pero *si pasará* tiempo con él y naçieron hijos, *pasará*, [...].

VI.31.61: Y si *será* de las cosas que se puede esconder, *será* la obligación a tí, [...].

<sup>753</sup> Véase tb. Kontzi I 1974: 62 ss.

VI.54.65: Y quien *ynjuriará* pellejo mortezino adobado, *será sobr'él* su preçio, [...].

b) Futuro indicativo / presente indicativo

I.3.4: [...]; y si *tocarán* con las espaldas de las manos o de los braços, *no perjudica*; [...].

I.3.13: "Y si *allegará* a la rropa nada de las orinas de camellos [...], *no ympide*, [...].

I.6.2: [...]; y si *hablará* en su pregüeno, *fráguase* en ello sin bolber.

I.6.3: [...]; si *hará alicama*, *es* mejor.

I.9.7: Y quando *será* el alimen de los biçiosos, *no pasa* l'açala tras él.

II.6.10: Y si *hará* el deudo çinco por olbido, *açacheda* después.

III.5.12: Y si no *cumplirá* sus muebles por su deuda, *á de contar* el fincante de su deuda [...].

IV.7.9: Y si *querrá* afollarlo en rrezién de su entrada, *bien puede*; [...].

IV.9.13: "Y si *será* la ausençia del alguali larga, *no á de aguardar*; [...]."

VI.31.63: Y si *será* tu adelantada por comida, *no pasa* que lo yguales sobre concluýda.

VI.34.37: Y si *será* tu merca por muebles, *pásale* que te dé conforme tu hazienda [...].

c) Futuro indicativo + pretérito indefinido + presente indicativo

I.4.5: [...]; y si *ajuntará* menos de su natura y *allegó* de su agua dentro su natura, *no ay* sobr'ella tahor, [...].

II.6.2: Y si *hará* el alimen çinco arracas y se *descuydó* de la jente, [...] *pasa* sus açalaes y açacheden con el alimen por la ymienda [...].

III.5.18: Y si *cortará* su bena en sus manos y *prinçipió* otra, *no á de juntar* el uno con otro; [...].

IV.8.2: Y si *será* el hijo ausente y *negó*, [...], *derríbese* el matrimonio [...].

IV.8.3: Y quien *ahorrará* muchacho pequeño o muchacha y la *casó* antes de el edad, *no pasa*.

VI.34.23: Y si *adelantarás* a un ombre por trigo y *concluyó*, *no conbiene* alçar procurador sobre rreçebio d'él su sierbo [...].

VI.34.28: Y si *mercará* el descreyente trigo de otro y *quiso* bender antes de rreçebir, *no puede* el creyente *amercallo*.

d) Futuro indicativo / pretérito indefinido / presente subjuntivo

III.2.3: [...]; y si *olvidará* alataqbira en la arraca primera y lo *acordó* antes de arraquear, *buelba* ataqbirar [...].

IV.7.12: Y si *ausentará* el açercano y *quiso* el lexo afollarlo, *mire* el rrey, [...].

e) Futuro indicativo + presente subjuntivo

I.2.8: Si *beberá* del baso [en el que hay agua de] los que coman suziedades de abes [...], no *tome* alguado de aquell agua.

I.7.6: [...]; si *allegará* al alimen antes de no alçar su cabeça de l'açacheda, *no lo cuente*, [...].

I.13.1: [...], si *será* de los que puedan abrebiar fáçilmente dos arraqueas antes de arraquear el alimen, *hágalas* y *entre* con él, [...].

I.13.2: [...], y si *saldrá* después de alguitri a su casa, *haga* de las annefilas de lo que le parezca.

I.15.4: [...], y si *hará*, no lo *sigan* [...].

II.3.4: Si no *hallará* nada de los proverbios, que *haga* unos asientos; [...].

II.5.7: Y si *podrá* fazer lebantado, *no lo faga* asentado; [...].

III.1.2: [...]; y si *presentarán*, *háganle*; [...].

III.5.18: [...] y si *será* en la segunda cantidad, *pague* azaque.

VI.41.16: Y si *darás* tu bestia o tu fusta para que trabaje en ella sobre de lo que se gane sea entre bosotros, *no pase*.

VI.41.43: [...]; y si *sanará* antes del tiempo, *rreçiba* conforme su trabajo, [...].

También usa el presente del indicativo para formular algunas oraciones condicionales; para la apódosis emplea el presente del subjuntivo, el futuro del indicativo o como en la prótasis, el presente del indicativo:

f) Presente indicativo / presente subjuntivo

I.5.3: [...]; y si *no allega*, *tome* el atayamun y *haga* el açala.

I.12.1: [...] y si *están* en ascuras, *no se bean* unos a otros; [...].

II.6.9: Y si *pone* en el asiento de "allahu aquebar", "çami allahu liman hamidahu", *buelba* á dezir; [...].

II.6.10: [...]; y si *se endreça*, *haga* quatro arraqueas [...].

VI.41.5: [...], si las *bende*, *tome* la soldada [...].

g) Presente indicativo / futuro indicativo

I.15.4: [...] y si lo *siguen*, *será* yerra del seguidor [...].

h) Presente indicativo / presente indicativo

I.15.9: [...] si *está* en el açala de deudo y si *está* en las annefilas, *no ynvide* que lo ebit'él.

VI.34.25: Y si *debes* trigo [...], *no pasa* el ynbiado de tomar, [...].

Muy rara vez la prótasis tiene el futuro imperfecto de subjuntivo, mientras que en la apódosis varía el uso del tiempo y modo:

i) Futuro imperfecto de subjuntivo / presente del subjuntivo o futuro de indicativo

III.8.10: [...]; y si [*e*] *stubiere* sana y temió de batir su hijo, si ayunará, pues *coma*; [...].

VI.32.12: Asimismo, si la *tomares* por ynjuría y lo perderás, *será a ti* su semejante, [...].

Igualmente escaso es el uso del condicional simple de indicativo en la prótasis y el futuro de indicativo en la apódosis:

j) Condicional simple ind. / pretérito indefinido / futuro de indicativo

VI.54.64: Y si *ynjuriaría* el creyente de un descreyente<sup>754</sup> vino y lo *hizo* binagre, *será* a su dueño su rreçibimiento; [...].

En algunos casos usa el pluscuamperfecto indefinido en la prótasis y el presente de indicativo o el futuro de indicativo en la apódosis:

k) Pluscuamperfecto ind. / (pretérito indefinido) / presente indicativo

VI.30.25: Y si *abía adelantado* por su leche antes de su tiempo y no *conçertó* el dinero en su tiempo, *no pasa*.

VI.30.78: Y si *abía sido* el caudal bestias, y la *mató* un ombre en tus manos, [...], *á de pidir* el dañador; [...].

VI.31.91: Y si *abía pagado* el fiançado el diez preçio por çiento por su persona, *no pasa*, [...].

VI.31.93: Y si lo *abía mercado* el fiançado por su persona con estas muebles, *pásale* [...].

VI.33.4: [...]; y si *abía adelantado* tesoro por comida y lo *enmendó* [...], *no pasa*.

---

<sup>754</sup> El texto árabe reza *muslim* "creyente".

VI.34.22: [...], pues si *abía rreçebido*, después *conpleyteó* la menguança, ya *está nombrado* [...].

VI.37.36: [...], y si *abía hecho* por tu ayuda y no *probechó* menos d'él, *pasa*, [...].

l) Pluscuamperfecto indefinido / (preterito indefinido) / futuro ind.

VI.31.58: Y si *abía adelantado* en trigo [...], después *tardó* el tiempo del trigo, [...] *será* el creçido [para tí] [...].

VI.35.1: Y si *abía mercado*, después que *supo* su muerte, *no será* nada a sus erederos y para él *será* la paga.

VI.38.19: Y si *abía mobido* o *perdido*, *será* el daño de su bendedor [...].

También, aunque rara vez, se encuentra un presente de subjuntivo en la apódosis, cuando la prótasis está en pluscuamperfecto indicativo:

VI.38.19: [...]; y si *abía mobido*, después que *abía rreçebido*, *buelba* su preçio al preçio del mismo día.

Algunos casos se registran con pretérito indefinido en prótasis y presente indicativo o futuro indicativo en apódosis:

m) Pretérito indefinido / presente ind. o futuro indicativo

VI.31.65: Y si *adelantastes* por trigo y *rreçebistes* enpeña trigo de su naçión o de otro o doblas o rreales, *pásale*, [...].

VI.31.66: Y si *tomastes* enpeño por trigo qu'adelantastes por ello o otras cosas, [...], *pásale*.

VI.31.100: Asimismo, si *tomastes* partida de tu caudal y todo lo que adelantastes en ello después el tiempo, *no ympide* con ello.

VI.32.13: Y si *adelantastes* rropa por trigo y se pirdió la rropa en las manos del bendedor, *no pasa* la ymendaçión [...].

VI.34.3: Y si *hizo aparçero* o *ymbió* pagador por él, [...], *pásale*, [...].

VI.34.9: Y si *hizistes aparçero*, *será* la obligaçión de bosotros.

VI.34.12: Y si lo *dixistes* qu'era sierbo y contentó, después nombrastes el dinero y no contentó, bien *puede desbaratar* la béndida.

VI.34.13: Y si lo *bendistes* sierbo en tu casa por çien ducados [...], pues la béndida *será afollada*; [...].



VI.34.32: Y si *mercastes* trigo amontonado y nmedido y se pirdió después de la béndida, *será* de ti; [...].

A pesar de la variedad en el uso de los tiempos en las oraciones condicionales, podemos decir que predominan aquellas con el futuro del indicativo en la prótasis, además, aquellas a las que en la apódosis les sigue la forma del presente de indicativo o del futuro de indicativo, como los ejemplos reunidos en a) y b).

#### 1.2.1.3. Formas del futuro o condicional apocopado

Predominan en el texto las formas del futuro y condicional sin vocal intertónica dando resultado a las siguientes formas:

a) *murrá* (III.4.6; III.10.3; IV.2.16) 97 veces frente a *morirá* (VI.63.8; VI.74.9) 2 veces; pero sólo usa la forma *ferirá* (VI.74.52; VI.75.9, 16); pero siempre se hallan las formas *beberá* (y no *bebrá*), *bibirá* (y no *bibrá*).

b) Con metátesis: *terná* (I.3.9; III.1.9; VI.43.3) que aparece 102 veces frente a la forma con *-d-* epentética *tendrá*, 7 veces; *porná* (III.9.2; VI.60.94, 96) frente a *pondrá*, en este caso predomina la forma con *-d-* epentética (9 veces frente a 3);

c) Con epéntesis: *combrá* / *conbrá* (III.8.10; III.8.19, III.17.5; VI.76.104) que aparece 9 veces frente a las formas con vocal intertónica *comerá* (III.14.3; VI.10.2) 2 veces; y un caso con epéntesis en el pretérito indefinido *lambió* (I.2.2)

#### 1.2.1.4. Forma del futuro con cierre vocálico

En la forma del futuro del verbo *caer* y *traer* se hallan ejemplos con cierre de la vocal *-e-* en *-i-*: *cairá*, *trairá*; pero también encontramos las formas con *-e-*: *caerá*, *traerá*.

#### 1.2.1.5. Formación del participio perfecto a partir del pretérito indefinido

Predomina la forma del participio perfecto formada a partir de pretérito en lugar del infinitivo, como rasgo del aragonés (Alvar 1953: 227): *quesido* (19 ocurrencias) frente a la forma *querido* (4); *tubido* (56) frente a la forma *tenido* (10); *supido* (30) frente a la forma *sabido* (2); *abido* (1) frente a *ubido* (1).

#### 1.2.1.6. Formación del gerundio a partir del tema de pretérito indefinido (arag.)

Predomina claramente el uso de la forma del gerundio *supiendo* (34 ocurrencias) frente a *sabiendo* (1 ocurrencia). La formación del gerundio a partir del pretérito es un rasgo

dialectal del aragonés y leonés (Galmés de Fuentes II 1975: 56; Penny 1998: 215). Pero predomina la forma del gerundio *teniendo* (44) frente a la dialectal *tubiendo* (11), asimismo, para el gerundio del verbo poner, usa la forma del castellano *poniendo* y no la variante dialectal *pusiendo*.

#### 1.2.1.7. Formas del pretérito indefinido

Por analogía con los verbos de la segunda conjugación *-er* encontramos el pretérito indefinido del verbo irregular *tener* en la forma *tenistes* en lugar de *tuvistes*, forma del pretérito fuerte del español medieval derivado de lat. TENUĪ (> \*/téuni/ > *tove* > *tuve*).

Conviven en el texto también las formas *traxo* y *truxo* siendo la última más frecuente. La forma *traxo* deriva del lat. TRAXĪ > *traxe* con /á/ analógica sobre el infinitivo *traer*. La forma *truxo*, (< *troxe* en el español medieval) era frecuentemente usada en el Siglo de Oro (Penny 1998: 173) y se deriva de una formación analógica al modelo de derivación de la forma *tuve*.

Tenemos, por lo tanto, un uso "cruzado" de las formas del pretérito indefinido: *tenistes* derivado por analogía del infinitivo *tener*, en lugar de la etimológicamente "correcta" *tuvistes* derivada de la forma lat. TENUĪ > *tuve*. Y a la inversa, el uso de la forma *truxo*, derivado por analogía del tipo de formación de pretérito como en el verbo *tener* : *tuvo*, cuando la forma etimológicamente correcta es *traxo* < lat. TRAXĪ.

#### 1.2.1.8. Forma del presente del subjuntivo con -g- epentética

Se manifiestan formas del presente del subjuntivo con -g- añadida a la radical, cuando en el español actual ya se ha omitido. La raíz del verbo ampliada con -g- se extendió especialmente en el Siglo de Oro (Penny 1998: 173). En nuestro manuscrito encontramos algunas formas que presentan -g- epentética para el presente del subjuntivo, en formas para las que se ha elidido en el español moderno. En lo que sigue, expongo algunos ejemplos: *cosga* en lugar de *cosa* (*coser*) (VI.41.9; VI.51.94), *coxga* en lugar de *coja* (*cojer*) (VI.60.29 *cóxganlo*; VI.50.30; VI.60.36, 42 *coxgan*; VI.60.66 *coxga*); *escoxga* (V.7.7, V.10.3; V.15.3, VI.1.6; VI.7; VI.73.3; VI.63.31, 55 *escoxgan*); *cuezga* (VI.38.24; VI.71.5 *cuezgan*).

#### 1.2.1.9. Uso de la forma *abemos* para la primera pers. pl. del verbo *haber* como auxiliar

Vacila el uso de las formas del verbo auxiliar *haber* en la primera pers. plural *abemos* (42 ocurrencias) y *emos* (16 ocurrencias), cuando la forma *avemos* era usada como verbo pleno en el español medieval frente al auxiliar (*h*)*emos*; *avemos* ha caído en desuso desde el Siglo de Oro (Penny 1998: 184).

#### 1.2.1.10. Variación de la vocal radical del pretérito imperfecto indicativo

Hay variación de la vocal radical del pretérito imperfecto del indicativo entre *-ia-* e *-ie-* como rasgo arcaizante (Penny 1998: 188-189): *sabíen* (A.1).

#### 1.2.1.11. Diptongación de la vocal radical en el presente del subjuntivo

El manuscrito contiene un ejemplo de diptongación de vocal radical en el presente del subjuntivo: *cuerte* (VI.30.38), frente a la forma *corte* (VI.30.46). La diptongación de las radicales tónicas derivadas de una Ë y Ñ latinas, diptongaban, como p. e. NĒGŌ > *niego* o MŌVEŌ > *muevo*, pero en algunos casos han sido regularizadas a favor de la vocal simple /e/ u /o/: *entregar* > *entriego* > *entrego*; *confortar* > *confuerto* > *conforto* (Penny 1998: 175-176). La aparición de la forma con diptongo y sin él en el manuscrito, muestra que aún no estaba del todo regularizado el uso y había vacilación.

### 1.2.2. Morfología pronominal

#### 1.2.2.1. Uso del pronombre personal *tú* en caso oblicuo

Es un rasgo del aragonés el uso del pronombre personal *tú* en caso oblicuo (Abboud-Haggar I 1999 : 48; Galmés de Fuentes I 1975 : 52; Kontzi I 1974 : 59s; López-Morillas 1994 : 46s.). En nuestro manuscrito aparece dos veces: *çerca de tú* (II.1.3), *sobre tú* (II.1.3).

#### 1.2.2.2. Uso del pronombre personal *vos* para la segunda pers. sing.

Encontramos en el manuscrito el uso del pronombre personal *vos* para la segunda persona singular y el verbo conjugado en la segunda persona del plural: *Bos sois talicada* (VI.7.27; VI.10.4); *Bos sois a mí como mortezina* (VI.7.42); *Bos sois a mí como las espaldas de fulana* (VI.6.3); *Bos a mí sois haram como mi madre* (VI.6.4).

También hallamos en una ocasión el uso del pronombre de la segunda persona singular *tú* con el verbo *ser* conjugado en segunda persona del plural: *tú sois talicada* (VI.7.13) y el caso inverso, el pronombre *vos* unido a la segunda persona del singular del verbo *ser*: *Bos eres talicada* (VI.10.7; VI.12.6; VI.19.15) o con el verbo *saber*: *Bos sabes* (VI.48.101), frente al uso más frecuente del pronombre *tú*.

#### 1.2.2.3. Uso del pronombre *nos* para la primera persona del plural

El manuscrito muestra vacilación en el uso de la primera persona del plural arcaica *nos* y *nosotros*: *entre nos* (IV.1.1); *nos bedámosle* (VI.4.3); *a nos* (VI.49.15); *ante nos* (VI.68.4; VI.76.136).

#### 1.2.2.4. Uso del pronombre indefinido *otri*

Está muy extendido en el texto el uso del pronombre indefinido *otri* (166 ocurrencias), como rasgo arcaizante o aragonés (Alvar 1953 : 215); aunque predomina el uso de la forma *otro* (365).

#### 1.2.3. Uso de artículo definido ante el indefinido

Encontramos en el manuscrito algunos casos en los que el artículo definido está ante el indefinido: *el un ojo* (VI.54.8); *el un esclabo* (VI.55.40); *la una casa* (VI.60.4).

### 1.3. Léxico

En el glosario se indican las voces romances que caracterizan el manuscrito bien como arcaico o bien como perteneciente al área dialectal aragonesa. No obstante, en lo que sigue, se comentarán brevemente algunas de las voces más destacadas.

#### 1.3.1. Arcaísmos

Se consideran aquí arcaísmos, aquellas voces que ya podían haber caído en desuso en el castellano de la época en la que se produjo nuestro manuscrito. Somos conscientes de la dificultad que presenta la definición de un arcaísmo dentro de un texto ya antiguo. Nos basamos para ello en el *Tesoro lexicográfico* de Gili Gaya, el *Tesoro de la lengua castellana o española* de Covarrubias, el *Diccionario Medieval Español* (DME) de Alonso Martín y el DRAE. Aquellas voces que se registran en el *Tesoro lexicográfico* de Gili Gaya y en Covarrubias, están documentadas en textos a principios del siglo XVII, con lo cual, no debían estar en desuso o parecer arcaicas en un texto contemporáneo como es nuestro manuscrito. Sin embargo, hay voces, que se hallan en el DME y que el DRAE marca como voces antiguas o caídas en desuso y no se aducen en Gili Gaya ni en Covarrubias. Estas palabras probablemente parecían también arcaicas en un texto de 1606. En lo que sigue, se presenta una selección de las voces consideradas arcaicas o de poco uso generalizado.

##### 1.3.1.1. Sustantivos

Entre los sustantivos arcaizantes que se registran en el ms. se encuentran: *abisamiento* (DME s.v.; DRAE s.v.); *ancheza* (DME s.v.; DRAE s.v.), sin embargo, también hallamos la voz *anchor* en el manuscrito, que, a su vez no se registra en el DME, sino en Gili Gaya documentado en Oudin<sup>755</sup> en 1607. La voz *vegada* es denominada por Covarrubias (s.v.) como

---

<sup>755</sup> Oudin, César.: *Tesoro de las dos Lenguas, Francesa y Española*, Paris 1616.

"vocablo antiguo castellano" ocurre en el ms. dos veces, frente a *vez* (105 ocurrencias). El uso de la voz *cumplir* con la acepción de "bastar, ser suficiente" no se halla ni en Covarrubias, ni en Gili Gaya, el DME aduce entre otros, también este significado.

#### 1.3.1.2. Verbos

El verbo *defuir* se registra en el DRAE como voz antigua. No la hallamos ni en Gili Gaya, ni en Covarrubias, pero sí en el DME en la forma pronominal *defuirse*, documentado en el *Libro de Alexandre*<sup>756</sup> (edición citada de Willis 1917). Igualmente, para el verbo *fincar*, Covarrubias define la acepción de 'permanecer, quedar' como de 'lenguaje muy antiguo', acepción que tiene en nuestro manuscrito entre otras (comp. *glosario* s.v.).

#### 1.3.1.3. Preposiciones

El manuscrito contiene cuatro veces la preposición *ad* latina ante sustantivo que comienza con vocal. En el resto del manuscrito se registra la forma sin *-d*.

#### 1.3.1.4. Adverbios

Junto a la forma del adverbio *asimismo* frecuentísima en nuestro manuscrito, se encuentra también contadas veces la forma arcaizante *ansimesmo* y *ansimismo*. Igualmente, encontramos la forma adverbial *ansí* en el manuscrito, aunque predomina claramente la forma del español moderno *así* (49 ocurrencias, frente a 2).

#### 1.3.1.5. Pronombres indefinidos

Hay vacilación entre la forma más arcaica *nadi* y *nadie*, aunque *nadi* sólo se registre una vez y *nadie* dos. Igualmente encontramos la forma *nadi* con el significado de 'nada'.

### 1.3.2. Aragonismos

#### 1.3.2.1. Sustantivos

El manuscrito contiene las siguientes voces aragonesas: *alfalfez* 'alfalfa' (Borao s.v.); *botiga* 'tienda de mercader' (Borao s.v.); *coudo* (Borao aduce el verbo *coudear* 'medir' deriv. de *coudo*); *mida* 'medida' (Borao s.v.); *muyr* 'ordeñar' (Borao s.v.); *panizo* 'maíz' (Borao s.v.); *paper(es)* (GVAM s.v.), conserva la forma del cat. *paper*, préstamo del que proviene esp. *papel*; *plaga* 'llaga', ya se ha comentado en 1.1.2.1. b); *rriso* 'risa; sonrisa', voz que el DRAE contiene como aragonesa; *taxugo* 'tejón' (en Borao s. *tejugo*, DRAE s.v.); *fiemo* 'estiércol' (Borao s.v.).

---

<sup>756</sup> La edición usada es la de Willis, Raymond S.: *El Libro de Alexandre*, Princeton University 1917.

### 1.3.2.2. Verbos

Entre los verbos se registran las siguientes voces aragonesas: *açeñar* aducido en Borao s. *ceñar* 'guiñar, hacer señas'; el verbo *rrancar* es considerado aragonismo por el GVAM, en Borao sólo encontramos *arrancura* 'queja, pleito' y *rancura* 'queja, querella', el DRAE aduce la voz *rancar* por 'arrancar' como caída en desuso; *semblançar / senblançar* 'comparar' (GVAM s.v.).

### 1.3.2.3. Adjetivos

El manuscrito contiene los siguientes adjetivos aragoneses: *otri* 'otro' (Borao s.v.); (*uva*) *pansa* 'pasa' (Borao s. *panso* n. "seco, consumido: se aplica a las frutas, así como la voz *pansado*"); la forma *antigo* puede ya ser arcaizante a principios del siglo XVI, pues ya desde Nebrija se le había dado preferencia a la forma *antiguo*, por analogía con la forma femenina *antigua* (Penny 1998: 128; Gili Gaya s. *antiguo*; Covarrubias s. *antiguo*). Conforme Galmés de Fuentes (II 1975: 146) "la generalización *antigo* - *antiga* es aragonesa" haciendo referencia a las ocurrencias en Heredia<sup>757</sup>, s.v. *antigo* y los *Fueros de Aragón*<sup>758</sup>, s.v. *antigament*. En el ms. sólo se registra esta forma y nunca la forma *antiguo*.

### 1.3.2.5. Pronombres

Ya hemos comentado en 1.2.2.4. el uso del pronombre *otri* como arcaísmo o posible aragonismo.

## 1.4. Conclusión

Se ha podido observar que el ms. tiene, tanto en el nivel fonológico como en el morfológico cierta influencia del dialecto aragonés. Con lo cual nuestro manuscrito no difiere de otros textos aljamiado-moriscos que igualmente presentan matices de dicho dialecto. Por otra parte, si se considera la cantidad de las formas "aragonesas" frente a las "castellanas", sólo podemos hablar de cierta influencia dialectal. También se han observado arcaísmos, tanto al nivel fonológico, como morfológico, con lo que nuestro manuscrito reúne las características conocidas en los textos aljamiado-moriscos, uniéndose a esta tradición literaria minoritaria.

---

<sup>757</sup> La edición citada por Galmés es la de Geijerstam, R. Af, *Juan Fernández de Heredia: "La grant crónica de Espanya"*, Uppsala, 1964. Nosotros hemos comparado con *Heredia* (1984).

<sup>758</sup> Tilander, G.: *Los fueros de Aragón*, Lund 1937.

## 2. ESTUDIO DEL ROMANCE CON INTERFERENCIA ÁRABE

La característica que más marca el lenguaje de los textos aljamiado-moriscos, así como de nuestro manuscrito, es la gran influencia que percibe del árabe, no sólo en el nivel léxico, sino también en el nivel morfológico y en el sintáctico. Los siguientes capítulos están dedicados a ilustrar y ejemplificar dónde se hace más palpable la interferencia del árabe en nuestro texto.

### 2.1. Calcos morfológicos

#### 2.1.1. Calco del *mašdar*

El *mašdar* es la forma nominal del verbo árabe que designa la acción del mismo. El morisco suele traducir el nombre de acción árabe con un infinitivo sustantivado, bien mediante el artículo definido, bien mediante un pronombre personal enclítico o bien por adición de un pronombre posesivo:

I.1.1: Dixo Ybnulcaçin: "No puso Melique límite en el alguado ni en el *tahorar* [...].

Traduce ár. lam yūqit Mālik fi l-wuḍūʿ wa-l-ğasl [...]

I.4.6: Dixo Melique: "No me agradará *el entrar* al destahorado en la mezquita, [...].

Traduce ár. qāla Mālik wa-lā yuʿğibnī *duḥūl* al-ğunub al-masğida

I.4.7: [...], porque pasa *el entrar* en ello.

Traduce ár. li-ğawāz *waḥihā* ka-dālika "porque está permitido que yazca con ella"

VI.5.5: [...], pues *el matar* bástale por toda justiçia, [...].

Traduce ár. fa *l-qatlu* yaʿtī ʿalā kulli ḥaddin

VI.51.77: Y no pasa el obligación [...] ni en *el beber* bino [...].

Traduce ár. wa-lā yağūzu l-kafāla [...] ʿaw *šurb* ḥamrin

VI.51.113: [...] pasa *su bender* y *mercar* en su hazienda todo, [...]

Traduce ár. ḡāza *bayhā* wa-širāʿhā fi mālihā kullihi

VI.55.17: [...]; y no será a su comprador *el rreçebir* de su dinero.

Traduce ár. wa-lā ḥiyāra li-l-mubtā'ī fī ṣaḥḍin danā'irahu

### 2.1.2. Calco del participio activo árabe

El participio activo árabe puede tener tanto valor verbal como valor adverbial. Tiene valor verbal cuando funciona como predicado de una oración nominal. Cuando tiene valor adverbial, en acusativo *ḥāl*, tiene la función de complemento circunstancial que indica el estado del sujeto de la oración o la situación en la que tiene lugar la acción (v. 2.2.4.1.). La forma del participio presente árabe suele ser traducida bien con el participio agentivo romance con desinencia en *-ante*, *-iente*, bien con el sufijo *-ero/era*:

#### a) Participios con valor verbal

I.4.11: Dixo Melique: "Mazhará el *caminante* y el *presente* sobre sus borzegués; [...].

Traduce ár. *al-musāfir wa-l-muqīm* 'el que viaja' / 'el que reside (en un lugar)'.  
I.6.5: [...] y esquibó [Mālik] la soldada del *partidor* de las erençias; [...].

Traduce ár. *qassām* 'repartidor' (II. forma de  $\sqrt{\text{qsm}}$  'dividir en partes; separar', *qassama* 'dividir (algo) en partes; distribuir').

III.1.5: Y no á de dezir el *esternudador* 'Dios te ayude' [...].

Traduce ár. *ʿāṭis* 'que estornuda'

III.2.4: [...], porque es alhotba es abezar a los *hichantes*.

Traduce ár. *ḥāḡḡ* 'peregrino de La Meca'.

III.3.7: Y á de hazer l'açala sobre el *matador* [...].

Traduce ár. *al-qātil* 'el que mata; asesino'.

III.5.18: Y á de tomar la despensa de los descreyentes horros *allegantes a la edad*; [...].

Traduce ár. *bāliḡ* 'maduro; adulto'.



IV.10.14: Y rrecontaron por Melique de un ombre que casó su hijo cumplido *señoreante* su persona, y él ausente, [...].

Traduce ár. *al-mālik* 'dueño de su persona / que es dueño de su persona'

IV.13.6: Y si dirá el *casador* al padre de la birjen [...], denpués dixo el *casante* [...].

Traduce los participios árabes: *muḥāṭib* 'el que casa' y *ḥāṭib* 'novio; el que se casa'. La traducción indica las dos formas participiales usando sufijos diferentes: *-or* para el no-agentivo *muḥāṭib*, que aquí es usado como agentivo con el significado arriba indicado, y el sufijo *-ante* para el agentivo *ḥāṭib*.

VI.12.23: [...], ofrécele juzgo de *hablante* [...]. Traduce ár. *mutakallam* 'que habla'.

VI.14.9: [...] el *presentante* a la batalla. Traduce ár. *al-ḥāḍir al-zaḥfa* 'que se presenta a la batalla'.

Es frecuente el uso de la frase *ser* + adjetivo verbal *-ero* para traducir el participio verbal árabe, como la fórmula hallada en el texto *ser pasadero* para traducir ár. *ḡāʿiz* 'ser lícito'.

#### b) Participios con valor adverbial

III.8.3: [...]; y quien amanecerá en el camino *ayunante* en Arromadam, [...].

Traduce ár. *fa-ʿin ʿaṣbaḥa fī l-safari ṣāʿiman fī ramaḍān* [...]. 'ayunando; haciendo el ayuno'

III.8.19: [...]; y si combrá *olvidante*, [...].

Traduce ár. *nāsiyan* 'olvidando'

IV.8.2: Y si será el hijo *ausente* [...].

Traduce ár. *ḡāʿiban* 'ausente'.

VI.15.9: [...], y él negatibo al talaque y *otorgante* con el ajuntar [...].

Traduce ár. *muqarran bi-l-waṭī* "otorgando que ha yacido con su mujer"

VI.22.4: [...], y ella *tetante* sus hijos, [...].

Traduce ár. *murđi* 'nodriza; amamantando'

### 2.1.3. Traducción del reflexivo

Para expresar la idea reflexiva, el árabe, al no poseer un pronombre reflexivo, usa la palabra *nafs* 'persona'. El morisco traduce la voz tal cual, confiriéndole la función de reflexivo que tiene en árabe.

I.5.4: [...], pero teme *a su persona* de muerte [...].

Traduce ár. *ḥāfa* 'alā *nafsin* 'teme por sí mismo'.

I.6.3: [...] y pregonará por su *persona*, cuando esté enfermo. [...].

Traduce ár. *yuḍīnu li-nafsihi* 'idā kāna marīḍan "y pregonará para sí mismo, cuando esté enfermo [...]."

III.1.5: Quien esternudará, y el alimen diziendo l'alhotba, alabe a su Señor secretamente secreto *en su persona*.

Traduce ár. *ḥamida llāha ta'alā sirran fī nafsihi* "[...] alabe a Dios en voz baja para sus adentros".

III.3.6: Alaçala sobre quien mata *su persona* [...].

Traduce ár. *wa-yuṣallā* 'alā *qātil nafsihi* "y rece por quien se mata a sí mismo".

III.11.17: [...]; si abía harramado *a su persona*, [...].

Traduce ár. 'in ḥarramahā 'alā *nafsihi* "y si la había prohibido a sí mismo"

### 2.1.4. El pronombre personal

#### 2.1.4.1. Uso del pronombre personal tónico en lugar de los átonos como complementos directo e indirecto

El árabe utiliza la combinación de *preposición + pronombre personal* para indicar los complementos directos e indirectos de un verbo dado, p. e. *kataba* 'ilayhi 'escribirle / escribir a él'. El morisco traduce este giro con la preposición *a* + pronombre pers. tónico, en lugar de usar el

pronombre átono para los complementos directo e indirecto. En castellano no es inusual el empleo de *prep. + pron. pers. tónico* en lugar de *pron. pers. átono* como medio de intensidad. No obstante, la comparación con el texto árabe muestra que el traductor suele usar con mucha frecuencia este giro coincidiendo con su aparición en el ms. árabe.

VI.25.2: [...], á de escribir *a él*; [...]. "debe escribirle" traduce ár. *kataba ʿilayhā*. El texto árabe tiene el pronombre femenino, la traducción debería ser: *escribir a ella*.

VI.30.76: [...], después haber desbiado *a él*, [...]. "después de haberle pagado" traduce ár. *dafaʿthu ʿilayhi*

VI.31.18: [...] y quando acabó el tiempo dixistes *a él*: [...] "y cuando terminó el plazo le dijiste" traduce ár. *fa-lammā ḥalla ʿaḡluhu qultu lahu* [...].

VI.32.11: Y si adelantarás *a él* dramas por trigo "y si le darás por adelantado dinero por trigo" traduce ár. *wa-ʿin ʿaslamat ʿilayhi darāhim fī ṭaʿāmin*

VI.34.20: [...], pero compraré *a ti* mueble de la plaça [...] "pero te compraré bienes de la plaza" traduce ár. *walākin ʿaštārī laka silʿatan min al-sūqī* [...].

VI.63.75: [...], porque su dexar *a ella* [...], es pasadero *d'ella*. "porque el que la deje [...] es lícito para ella / le está permitido" traduce ár. *li-ʿanna tarkahu lahā* [...] ʿiḡāzatun lahā

VI.69.38: [...], á de mirar *a ella* mujeres; [...]. "deben observarla mujeres" traduce ár. *fa-ʿinnahu yanẓuru ʿilayhā l-nisāʾ*

También hay algunos pocos casos, en los que aparece tanto la forma átona como la combinación de *prep. + pron. pers. tónico*:

VI.10.1: Quien talicará a su mujer y *le* dixo *a él* un ombre: [...].

VI.62.32: [...], y *le* dixo *a él*.

#### 2.1.4.2. Uso del pronombre personal con función de pronombre posesivo

El árabe no conoce pronombre posesivo. Para expresar la idea de posesión usa el genitivo del pronombre personal sufijado al sustantivo, p. e. *ʿibnuhu* "su hijo". También marca posesión con la preposición *min* 'de' + pron. pers. *minhu* 'de él'.

Encontramos en el manuscrito el uso del pronombre personal en función de posesivo, sobre todo, cuando en árabe éste se compone de *preposición + pron. pers.* No se puede decir que se trate de un calco del árabe, pues en castellano existe la posibilidad de expresar la posesión mediante la preposición *de + pron. pers.* e incluso la forma redundante con pronombre posesivo (p. e. *su casa de ella*); no obstante, cabe notar que el morisco suele usar el giro *de + pron. pers.* cuando en árabe

está compuesto por la preposición *min* o 'an 'de; de parte de' + *pron. pers.* Una vez más, un giro existente en castellano es avivado por influjo del árabe.

De todos modos hay que matizar en este punto, ya que visto en su conjunto, en el ms. predomina el uso del pronombre posesivo *su*. He aquí algunos ejemplos de la expresión posesiva con la preposición *de* + *pronom. pers.*:

V.8.10: [...], sin liçençia *d'ella*." Traduce ár. bi-ğayr ṣidnihā

VI.6.8: [...]; cafara *d'ella* es ygual. Traduce ár. kaffāratuhu *min-hunna* sawāḥ. Aquí la traducción del pronombre debería ser el plural "de ellas", como reza el texto árabe.

VI.19.33: [...] sobre más de *su erençia d'ella*, [...], pero semejante de su erençia *d'ella*, pásale [...]. Traduce ár. 'alā ṣaktar min mīrāṭihi *minhā* [...] fa-ṣammā 'alā miṭli mīrāṭihi *minhā* [...] fa-ğā'iza

VI.20.4: [...], tómala el padre *d'ella*. Traduce ár. li-l-ṣabi ṣaḥadahā *minhā*

VI.23.23: [...] la sangre *d'ella*; [...]. Traduce ár. al-dammu 'anhā

VI.45.5: [...] y an bisto *d'él* birtud, [...]. Traduce ár. wa-ṣanisa *minhu* l-ruṣḥa.

#### 2.1.5. Calco del elativo

El texto muestra en el uso del superlativo un calco de la expresión enfática mediante el elativo del árabe. El árabe suele expresar el elativo con una forma adjetiva que tiene la forma [a12a3u], p. e. *kabīr* 'grande' ṣakbaru 'más grande'; *ya'lamu* 'sabe', ṣalamu 'mejor conocedor' / 'alīm 'sabedor'. Hay raíces que no pueden formar el elativo con esta forma, para ello se utilizan elativos sustitutos como ṣaktar 'más'; ṣašadd 'más intenso', ṣaḥsan, ṣafḍal, ḥayr 'mejor'.

Podemos observar en nuestro ms. la formación del elativo conforme el modelo árabe:

I.5.4: [...] y quien tiene llagas sobre *más* de su cuerpo, [...]. "la mayor parte de su cuerpo" traduce ár. ṣaktar ḡasadīn

I.9.2: Y *más perteneciente* jente de ymamar es [el] *más sabio* d'ellos y de *más buen estado* y de *más tiempo*; [...]: "*Más mejor* de ymamar, el *más abentajado* en sus poderes, cuando sea *más entendido* qu'ellos."

Traduce ár. ṣaḥaqqu [...] ṣalamuhum [...] kāna ḥāluhu ḥasan [...] ṣawlāhum bi-l-ṣimāmati ṣafḍalahum [...] ṣidā kāna huwa-ṣafqahahum.

El texto árabe no contiene la frase *de más tiempo*.

I.9.3: Y dixerón a Melique: "¿Y a *más letor* d'ellos?". Traduce ár. ṣagrāḥum

III.8.5: [...] y se pasó lo *más* del día [...]. "la mayor parte del día" traduce ár. ṣaktar al-nahāri

III.11.5: [...]; y es *más grande* [...]. Traduce ár. wa-hiya ṣaḥzama

III.17.5: Y si conbrá el perro la *más* de la caça, [...]. "la mayor parte" traduce ár. *ʔaktar al-ṣaydi*

VI.30.43: [...] lo *más mejor* [...]. Traduce ár. *ʔarfāʕu* "más alto; más elevado; insigne".

#### 2.1.6. Uso del género masculino en voces de género femenino

Se dan algunos casos, en los que es trocado el género de los sustantivos. Voces de género femenino reciben el artículo determinado masculino, aunque las mismas palabras se hallan también determinadas con el género correspondiente en romance.

II.5.5: Y cuando entra al açala con *el yntinçión* de cumplir, [...]. Aquí la traducción parafrasea la frase ár. *ʕalā l-ʔitmām* "para el cumplimiento [de la oración]". Cuando traduce la voz ár. *niyya* "intención; declaración de intención en el cumplimiento de los deberes religiosos" o el verbo correspondiente *nawā* "tener la intención de hacer algo" utiliza la voz con su género es femenino.

V.4.4: *el obligación* traduce ár. *al-ḍamān* 'garantía', también traduce las voces femeninas árs. *al-kafāla* 'garantía' y *al-ḥamāla* 'garantía' tanto en masc. como en fem.

VI.15.5: *el pared* traduce ár. *ḡidār* 'muro, pared'. También usa la voz en femenino.

VI.60.17: *el abundançia* traduce ár. *karam* 'generosidad' (DAE s.v.).

VI.60.28: el dueño *del rrayz* traduce ár. *ʔaṣl*

VI.60.30: *el cumbre* de los árboles traduce ár. *rāʔs al-šaḡari*

#### 2.1.7. Uso del plural femenino analógico

Los sustantivos y adjetivos con desinencia invariable *-nte* reciben el sufijo femenino *-a*, cuando traducen la forma árabe femenina: *creyenta(s)* (VI.3.5; VI.6.9; VI.9.11; VI.23.18) traduce ár. *muslima* 'mujer musulmana'; *descreyenta* (V.7; VI.2.7; VI.3.18) traduce ár. *kāfira* 'infiel, apóstata'.

#### 2.1.8. Vacilación en el género de los préstamos

El texto presenta vacilación en el género de los préstamos del árabe: *el Rromadam* (II.5.8; III.8.12, 15; VI.16.7) / *la Romadam* (I.6.7); *el arraca primera o en la segunda* [...] *el arraca segunda, qu'es terçera, ni en la cuarta*, (I.7.1), *el arraca* (I.7.2), *un arraqueea* (II.5.4) / *l'arraca otra* (I.7.1), *la arraca primera* (I.7.6), *una arraqueea* (II.6.3); *el açalem* (II.6.1) / *l'açalem* (II.6.3); *el açala* (I.1.3; I.2.3, 9), *los açalaes benideros* (I.3.3) / *l'açala* (I.3.12).

## 2.2. Calcos sintácticos

### 2.2.1. Frases preposicionales

Tal vez sea, lo que más entorpece la comprensión del texto: la traducción literal de las preposiciones árabes. Una misma preposición española es usada para traducir distintas preposiciones árabes con significados muy diferentes. Además, en la lengua árabe, las preposiciones tienen un papel fundamental para el cambio de significado de los verbos. Estas combinaciones árabes de verbo y preposición son traducidas al español literalmente, resultando en frases que carecen de sentido en español y sólo se entienden a partir del árabe.

En lo que sigue se aducen ejemplos de los diferentes significados que adquiere una preposición española al traducir varias preposiciones árabes y las frases preposicionales.

#### 2.2.1.1. Uso de la preposición *por*

##### 2.2.1.1.1. Como traducción de la preposición árabe *bi*

a) Con el significado de 'con':

II.3.3: y no será l'açote *por* cobertura.

##### 2.2.1.1.2. Como traducción de la preposición árabe *li*

a) Con el significado de 'para':

I.3.1: No es esquivado bolber la cara o las espaldas hazia el alquibla *por* orinar o *por* sus neçesidades (tb. en I.5.1, 4; I.6.6; III.1.6; III.21.12; IV.4.16; IV.9.6; V.7.8; V.9.14, 20; V.15.3; V.17.1; VI.19.7; VI.20.11, 14; VI.31.9; VI.35.4; VI.53.63, 66, 108; VI.55.19; VI.56.10; VI.57.1; VI.59.15; VI.60.7; VI.61.1; VI.77.4)

b) Con el significado de 'en cuanto a':

I.4.5: y *por* el destahorado, que buelba a su compañía.

c) Con el significado de 'a causa de':

I.11.2: Esquibó Melique açala sobre el camino *por* lo que allegó en ello el fiemo de las bestias

d) Con el significado de 'por parte de':

I.14.2: [...] aflaqueçía Melique al pegar las manos *por* las mujeres [...]. (tb. en V.14.5; VI.53.65).

e) Con el significado de 'de (posesión)':

VI.49.52: Y si será *por* el muerto hacienda, buelva en ella con lo que a pagado. (tb. en VI.60.129; VI.61.7; VI.72.4).

2.2.1.1.3. Como traducción de la preposición árabe *min*

a) Con el significado de 'de':

V.15.10: Y puédese bender lo que tiene el ombre *por* la despensa de su mujer

2.2.1.1.4. Como traducción de la preposición árabe *ʿan*

a) Con el significado de 'basado en la autoridad de; tomado de':

I.2.3: Rrecontó Ali *por* Melique: [...]. (v. tb. en I.9.5; III.1.8; III.10.4; IV.4.4; IV.10.14; VI.9.24; VI.19.35; VI.49.46; VI.60.22; VI.61.30).

b) Con el significado de 'a (situación / dirección)':

I.16.8: [...] salga, si querrá, *por* la mano derecha o *por* la izquierda.

c) Con el significado de 'acerca de':

V.13.5: Y no emos osado de demandar a Melique *por* ello. (v. tb. en VI.18.9).

2.2.1.1.5. Como traducción de la preposición ár. *ʿalà*

a) Con el significado de 'a modo de':

I.5.1: El atayamun *por* el destahoramiento y *por* el alguado ygual es, [...].

b) Con el significado de 'para':

VI.63.34: Y si dirá: "Hulano es mi tutor *por* cobrar mis deudas [...].

2.2.1.1.6. Como traducción de la preposición ár. *fī*

a) Con el significado de 'acerca de, sobre':

VI.58.3: [...] no oy nada de Melique *por* eso [...].

2.2.1.1.7. Con otros significados (en frases verbales)

III.8.6: *demandar por* traduce ár. *ʔamara bi* 'mandar (a algn algo)'.  
IV.5.2; IV.6.3: *contentar por* trad. ár. *raḍiya bi* 'estar contento / conforme con'.

IV.7.10, 16; IV.11.1: *casar por* traduce ár. *zawwaġa min* 'casar con' y en IV.8.5 *ħaṭaba* 'alà 'dar como esposa (su hija) a alguien'.

IV.8.9: *sabidor por* traduce ár. 'ālim bi 'conocedor de algo', traducido tb. con *sabidor con*, al igual que el verbo *saber con* que traduce ár. 'alima bi 'saber algo; estar familiarizado con algo'.

IV.10.20: *ser poderoso por* traduce ár. *qawiya* 'alà 'ser capaz de; estar capacitado para'.

V.15.1: *poder por algo* traduce ár. *balāġa* 'llegar; alcanzar (algo); aquí la mayoría de edad'.

V.20.6: *escojimiento por* traduce ár. 'ātara 'alā 'preferir a; elegir a'.

VI.15.9: *testiguar por* traduce ár. *šahida bi* 'atestiguar algo'.

VI.21.4: *juzgar (sobre alguien) por* traduce ár. *ħakama* ('alā) bi 'sentenciar (a alguien) a'.

VI.26.9: *forçar por* traduce ár. *ġabara* 'alā 'obligar a'.

VI.29.1: *cumplimiento por* traduce ár. *wafā' bi* 'cumplimiento de'.

VI.50.1: *levantar por* traduce ár. *qāma* 'alā 'levantarse contra alguien'.

VI.61.22: *mandar por* traduce ár. 'amara bi 'mandar algo'

## 2.2.1.2. Uso de la preposición *para*

### 2.2.1.2.1. Como traducción de la conjunción ár. 'alā 'an 'con tal de que'

IV.1.3: Y si casará su hija por çincueynta *para* casarse el otro su hija sin nada, [...]. (v. tb. en VI.37.13, 20; VI.31.3, 13, 20; VI.34.40, 41).

### 2.2.1.2.2. Confusión de las preposiciones *por* y *para*

No se trata aquí necesariamente de una confusión de las preposiciones, pero la traducción de este pasaje no queda clara, ya que traduce literalmente el árabe:

VI.48.79: [...], *no se jura para ello*, traduce la oración ár. *fa-lā yamīna lahu* 'alayhi "no tiene que jurar por ello".

### 2.2.1.3. Uso de la preposición *con*

#### 2.2.1.3.1. Como traducción de la preposición ár. bi 'con'

a) Con el significado de 'por':

VI.41.8: [...], porque le teçe d'ello rropa *con* diez dramas [...]. (v. tb. en VI.45.1; VI.73.1).

b) Con el significado de 'en cuanto a':

VI.43.10: Dixeron otri *con* el degollar [...]. (v. tb. en VI.48.42).



c) Con diferentes significados:

II.7.3: *tomar con* traduce ár. *ʔaḥada bi* 'seguir; imitar a alguien / algo' (v. tb. en V.11.4; VI.25.6; VI.54.47).

VI.19.12: *tomar con* traduce ár. *ʔaḥada bi* 'apropiarse algo' (DAE s.v.).

III.11.4: *jurar con* traduce ár. *ḥalafa bi* 'jurar por'.

IV.8.6: *casar con* traduce ár. *zawwaḡa bi* que dependiendo del contexto, aparte del significado usual 'casar con alguien' tiene el significado de 'casar por (cierto monto de dinero)' que también es traducido con *casar por*.

IV.8.7: *otorgar con* traduce ár. *ʔaqarra bi* 'admitir; reconocer (algo)' (v. tb. en ; VI.2.9, 11).

IV.8.8: *saber con* traduce ár. *ʕalima bi* 'enterarse de algo; saber' (DAE s.v.) (v. tb. en VI.41.21; VI.47.38).

V.3.5: *bolber (sobre alguien / a alguien) con* traduce ár. *raḡaʕa bi* 'recurrir contra alguien para reclamarle algo'; *ʔittabaʕa bi* 'perseguir; seguir' (DAE s.v.) (v. tb. en V.3.7; V.6.4; V.16.14, 21; VI.46.19; VI.49.12, comp. *glosario* s.v.).

V.7.10: *bolber con* traduce ár. *radda bi* 'devolver'. (v. tb. en VI.32.12; VI.54.35, comp. *glosario* s.v.).

VI.46.18: [...], sobre el dispensador será *la buelta con* lo que abía gastado, [...]. Traduce ár. *fa-lahu ʔanna yattabaʕahu bi-mā ʔanfada* "él tiene que reclamar lo que ha gastado".

V.11.5: *juzgar con* traduce ár. *qaḏā (ʕalā) bi* 'obligar (a alguien) algo; condenar a' y *ḥakama ʕalā bi* 'sentenciar a alguien a' (DAE s.v.). (v. tb. en I.7.6, 27; VI.48.71; VI.76.89). En otros contextos también tiene el significado de 'juzgar', p. e. en VI.48.110: *juzgar con testigos*, es decir 'juzgar basándose en los testimonios de los testigos'.

VI.22.9: *escusarse con* traduce ár. *ʔistaḡnā bi* 'estar satisfecho de algo' (DAE s.v., comp. *glosario* s.v.).

VI.35.5: *bender con* traduce ár. *bāʕa bi* 'bender por tanto'.

VI.35.5: *mercar con* traduce ár. *ʔibtāʕa* 'comprar por tanto'.

VI.35.9: *conquistar con* trad. ár. *ʔiddaʕā bi* 'simular, fingir' (DAE s.v.).

VI.37.47: *benir con* trad. ár. *ʔatā bi* 'traer'. (v. tb. VI.48.68, 70).

VI.44.5: *y será a la nodriza con* cantidad de su serbiçio trad. ár. *lahā bi-ḥasābin mā ʔarḏaʕat* "tendrá la nodriza conforme a la cantidad que ha mamado [el niño]", es decir: "se le pagará conforme a lo que ha amamantado".

VI.47.13: *mandar con / demandar con* (VI. 48.45, 54; VI.51.91) trad. ár. *ʔamara bi* 'mandar, ordenar (algo)' y en VI.63.77, 95: *ʔawṣā li bi* "dejar a alguien algo en testamento".

- VI.47.24: *obligar con / fiar con* traduce ár. *ḍamina bi* y *takaḥḥala bi* 'hacerse responsable de; ser garante de algo'. (v. tb. en VI.48.53)
- VI.48.52: *alçar testigo con* trad. ár. *ʔaqāma šāhidan bi* 'traer un testigo sobre / acerca de' (comp. glosario).
- VI.48.65: *testiguar con* trad. ár. *šahida bi* 'atestiguar algo' (DAE s.v., comp. glosario).
- VI.48.99: *dar plazo con* traduce ár. *ʔaḡala bi* 'diferir; prorrogar algo'.
- VI.49.17-19: *perseguir a alguien con* traduce ár. *ʔittabaʕa ... bi-šayʔin* 'perseguir por algo; procesar a alguien por algo' (tb. en VI.68.18).
- VI.53.8: *leblantar con* trad. ár. *qāma bi* 'cumplir con; llevar a cabo algo'. (v. tb. en VI.67.91).
- VI.54.7: *con la demanda de o con el fecho de Dios* traduce ár. *bi-ʔamr min Allāhi* 'por castigo de Dios' (DAE s.v.). (v. tb. en ; VI.60.116; VI.75.17).
- VI.54.50: *con la causa de* trad. ár. *bi-sababi* 'por, a causa de'; aunque aquí el ms. árabe reza: *bi-ḡayr sababin* 'sin motivo'.
- VI.73.5: *colgada con él* traduce ár. *mutaʕalliqa bi-hi* 'colgada a él'.
- VI.49.22, 26: *atorgaçión con / otorgamiento con* traduce ár. *ʔiqrār bi* 'concesión de algo; reconocimiento; admisión de algo (en el contexto: de deudas)'. Asimismo la frase verbal *otorgar con* traduce la frase ár. *ʔaqarra li bi* 'conceder a alguien algo' (p. e. en VI.35.8; VI.49.32, 34) (DAE s.v.).
- VI.49.24: *ser más perteneçiente con* trad. ár. *kāna ʔaḥaqqu bi* 'merecer más de algo; tener más derecho a'.
- VI.49.42: *llegar con* trad. ár. *waṣala bi* 'dar; regalar'.
- VI.55.5: *con manera semejante* trad. ár. *bi-waḡhi šubhatin* 'de manera semejante'.
- 2.2.1.3.2. Como traducción de la preposición ár. *ʕalā*
- III.5.6: *creçer con* traduce ár. *zāda ʕalā* 'exceder de'.
- VI.41.34: *pasar la soldada con* trad. ár. *ḡāza l-ʔiḡāra ʕalā* "está permitido dar un sueldo para"
- VI.44.10: *ser con alguien* trad. ár. *ʕalayhi* 'tiene que; tiene la obligación de', que suele traducir en el texto literalmente con "ser sobre alguien algo".
- VI.76.37: *poder con* trad. ár. *qadara ʕalā* 'ser capaz de'.

2.2.1.3.3. Como traducción de la prep. ár. *li*

a) Con el significado de 'por':

V.17.2: *con* largo tiempo. Traduce ár. *li-ṭul al-mudda* 'por un período largo'.

2.2.1.3.4. Como traducción de la prep. ár. *ʿilā*

VI.37.11: *con plazo* trad. ár. *ʿilā ʿağli* 'a plazo'.

2.2.1.3.5. Como traducción de la prep. ár. *min*

VI.60.112: lo que *queda con su dinero* trad. ár. *mā baqiya min al-ṭamani* "lo que sobra de su dinero".

2.2.1.3.6. Como traducción de expresiones árabes

VI.41.34: *con meses y con años* trad. ár. *mušāharatan wa-sanatan* 'mensualmente' y 'anualmente'.

2.2.1.4. Uso de la preposición *sobre*

2.2.1.4.1. Como traducción de la preposición árabe *ʿalā*

a) Con el significado de 'obligación' y en caso de negación de 'no obligación':

El árabe no tiene un verbo para expresar la idea de obligación. Para ello usa la construcción de la preposición *ʿalā* + *pron. pers.* o *sustantivo*. Este giro es calcado al castellano cuya traducción literal en infinitivo es *haber / ser algo sobre alguien*:

II.1.2: no *hay sobr'él* nada traduce ár. *lā šayʿan ʿalayhi* 'no tiene la obligación; no debe nada'. (v. tb. en ; V.3.2, 4).

III.1.1: *ser adeudado sobre* alguien 'ser obligatorio para alguien' traduce ár. *wāğib ʿalā*. (v. tb. en III.21.15).

III.5.15: Y *no ay azaque sobre* el sierbo, [...] "no tiene la obligación de hacer la limosna el siervo" traduce ár. *laysa ʿalā ʿabdīn zakāt*.

III.8.12: *sobre él será* al alcafara "tiene la obligación de hacer penitencia" traduce ár. *ʿalayhi l-kaffāra*. (v. tb. en III.11.1, 14).

V.3.6: el dote *sobre* el padre "el padre debe la dote; tiene la obligación de pagar la dote el padre" traduce ár. *fa-l-ṣadāq ʿalā l-ʿabi*.

V.6.6: Y *sobre* el marido *será* de desbiar todo al dadibado "y el marido tendrá la obligación / deberá pagar todo a quien recibe la ofrenda" traduce ár. *ʿalā l-zawğī daʿu ġamīʿihi ʿilā l-mawhūbi*

VI.14.2: *sobre ella será* el alida "deberá observar el plazo de espera" *fa-ʿalayhā ʿidda*

VI.24.1: *ser ofreçido* algo *sobre* alguien 'tener la obligación de' traduce ár. *ʿalā*.

VI.27.5: Y a la mujer descreyente *sobre* el marido creyente de l'abitaçión [...]. "Tiene que dar el marido creyente a la mujer descreyente vivienda" traduce ár. *wa-li-l-kitābiyyati l-ḥurriyati ʿalā l-zawġi l-muslimi min al-suknā*

VI.27.7: Y no ay a la sierba preñada dispensa *sobre su marido*, quando la talicará, "No tiene que pagar una renta el marido a la esclava embarazada, cuando la repudie" traduce ár. *laysa li-l-ʾimmati l-ḥāmila nafaqatun ʿalā l-zawġi ʾidā ṭallaqahā*

VI.51.5: [...] pero *sobre mí* será el pescudar hasta que bine con él", "yo tendré la obligación de preguntar / inquirir hasta que venga con él" traduce ár. *wa-lākin ʿalayya ṭalabahu hattā ʾatā bihi*

b) En la frase *tener sobre alguien algo* 'deber algo a alguien; tener una deuda pendiente con alguien':

La frase *tener sobre alguien algo* traduce la expresión árabe del tipo *layā ʿalayhi* "él me debe" (DAE s.v. *li*). El verbo *tener* traduce la preposición *li* + *pron. pers.* que en esta frase indica a la persona a quien se le debe un dinero y la construcción con la preposición *ʿalā* + *pron. personal o sust.* designa al deudor (comp. tb. 2.2.1.6.3. e).

VI.3.18: [...] y su dote que *tenía sobre su marido* "la dote que le debía su marido" traduce ár. *wa-mahruhā llaḏī ʿalā l-zawġi*

VI.30.82: Y quien *terná sobre un ombre* dinero "a quien le debe dinero un hombre" traduce ár. *lahu ʿalā raġulin mālan*.

VI.31.21: y quando *ternás* trigo adelantado *sobre* un ombre [...] "cuando un hombre te debe trigo que has pagado por adelantado" traduce ár. *kāna laka ʿalā raġulin ṭaʿāmin min salamin*.

VI.31.62: Y si querrás ygualar a su señor por tu deuda que *tiene él sobre ti* [...] "la deuda que le debes a él" traduce ár. *ṣāra lahu ʿalayka min qīmati l-rahni*.

VI.31.71: sino que *tenistes sobr'él*, "sino lo que te debe" traduce ár. *ʾilā mā ʿalayhi*.

VI.34.24: y él *tiene* a lo mismo *sobre* ti de dinero adelantado "y tú le debes a él dinero" traduce ár. *wa-lahu ʿalayka*.

VI.34.31: yo tomaré de ti por lo que *tengo sobre* ti, "lo tomaré de ti por lo que me debes" traduce ár. *ʾannī āḥuḏuhu minka fī mā ʾilaya ʿalayka*.

VI.36.4: Si *ternás* dineros *sobre* el o[m]bre "si un hombre te debe dinero" traduce ár. *ʾin kāna laka ʿalā raġulin darāhim*.

VI.37.20: Y quien *terná sobre un ombre* deuda, "A quien le deba un hombre una deuda" traduce ár. man lahu *ʿalā rağulin* daynun.

VI.49.54: Y quien obligará a un ombre por lo que tiene *sobre* el muerto, [...] "Quien hace responsable a un hombre por lo que el muerto le debe" traduce ár. man ḍamina li-rağulin mā lahu *ʿalā* mayyitin

Esta construcción árabe también es traducida sólo con la preposición *sobre*:

V.3.4: *tu dinero será sobre mí*. 'estoy en deuda contigo; te debo' traduce ár. al-taman *laka ʿalayya*.

VI.49.12: y *sobre* él deudas 'y tiene deudas' traduce ár. *duyūnan ʿalayhi*

VI.49.37: que por fulano çiento *sobre su padre* 'que su padre debe cien a fulano' traduce ár. ʾinna li-fulān *ʿalā ʾabīhi* miʾatan

VI.49.44: y él, *sobre* el prestador plata "y el prestador le debe plata" traduce ár. wa-lahu *ʿalā l-mustaqriḍi* darāhim

VI.49.57: por rreçibir su deuda *sobre* otro su deuda, "para recibir la deuda que otro le debe" traduce ár. yaqbiḍu daynan lahu *ʿalā rağulin*.

VI.51.14: Y quien dirá: "Para mí *sobre hulano* çien dineros", "Quien dirá: 'Fulano me debe mil monedas'" traduce ár. liyya *ʿalā fulān ʾalf* dirhamin

VI.51.38: "Quando será por un ombre seisçientas drames *sobr'él seis ombres*" "Cuando a un hombre le deben seis hombres seiscientos dirhames" traduce ár. ʾiḍā kāna *li-rağulin* sittāya dirham *ʿalā sittati riğālin*.

VI.51.44: *sobre* ti çincueynta "tu debes cincuenta" traduce ár. *ʿalāyka* ḥamsūn.

VI.54.17: sobre que no sea a su mercador ni *sobre* el ynjuriador "mientras que no le deba nada su comprador ni el injuriador" traduce ár. wa-lā šayʾan lahu *ʿalā l-mubtāʿi* wa-lā *ʿalā l-ğāšibi*

VI.54.49: y a él será *sobre* el alquilador el alquilé primero "y el alquilador le deberá el primer alquiler" traduce ár. wa-lahu *ʿalā l-muktarī l-kirāʾ l-ʾawlan*

c) Con el significado de 'según':

A.1: *sobre* el estilo de los libros "según el estilo de los libros" traduce ár. *ʿalā ḥasab* 'según; conforme a'.

I.6.6: *sobre el poder* 'según; en la medida que pueda' traduce ár. *ʿalā l-qadri* (comp. glosario s.v.).

III.6.5: an de tomar *sobre* lo que a sido, "deben tomar según lo que haya sido".

III.8.5: *sobre* un dicho "según una autoridad; según dice; según opinión"; (v. tb. III.20.7) en algunos casos introducido por el traductor.

V.7.1: *sobre* lo que sea demenguado "según / conforme lo que haya menguado".

V.19.4: sino que *jurarán sobre* sus saberes qu'ellos no an supido "salvo que juren según su saber que ellos no sabían nada".

VI.12.30: Y quien jurará por talaque *sobre* lo que piensa [...]. "Quien jura por un repudio según lo que piensa".

VI.30.37: *sobre* el peso "según el peso".

VI.31.17: abía bendido *sobre* lo que a sido de la medida [...] "había bendido conforme / según la medida"

VI.31.17: á de dezir en su juramento *sobre* lo que lo abía escrito; [...]. "conforme lo que ha escrito".

VI.34.15: comprar *sobre* medida "comprar conforme / a la medida".

VI.37.2: sino *sobre* ygualar, "sino para / a modo de compensación".

VI.37.13: *sobre* abrebiar el derecho "a modo de pago anticipado justo".

VI.39.7: lo que será bendido *sobre* el escojimento; traduce ár. *‘alā l-ḥiyāri* "a modo de / con la opción de confirmar o revocar la compraventa".

VI.47.22: que sea *sobre* cantidad de las cabeças, "que sea según la cantidad de las cabeças".

VI.48.117: *sobre aquello* 'según eso; así' traduce ár. *‘alā dālika*.

VI.53.96: *sobre* la aparçería "a modo de sociedad comandita".

VI.60.107: *sobre* ygual en la cantidad, "según la equivalencia en la cantidad".

d) Con el significado de 'además de':

IV.10.11: *sobre* su madre "además de su madre".

e) Con el significado de 'por; a cambio de':

V.1.3: Y quien casará por sierbo huido [...] *sobre* la casa de hulano (v. tb. en V.2.1; V.7.3; V.10.6; VI.12.31; VI.15.4; VI.19.23).

f) Con el significado de 'por; debido a':

VI.1.18: se haramará en trato del casamiento sin entrar con ella *sobre* sus padres (v. tb. en VI.14.16; VI.19.7; VI.41.56; VI.51.105).

g) Con el significado de 'por (medio)':

VI.28.11: Y si la abía rreçebido el mercado o por su persona, no *sobre* la encomienda, [...].

h) Con el significado de 'sin contar con':

VI.20.24: Y á de bender *sobre* l'ausente su hazienda por despensar los nombrados.

(v. tb. en VI.60.82).

i) Con el significado de 'por encima de':

VI.63.82: Y el primero que an de començar en el terçio es el esclabo ahorrado por el tiempo en su salud *sobre* todas las alguaçias y *sobre* los ahorramientos deudos.

j) Con diferentes significados:

I.4.7: (*a*)forçar *sobre* traduce ár. *ğabarahu* *ʿalā* "obligar a alguien a hacer algo" (DAE s.v.) (v. tb. en IV.2.1; V.15.3).

I.15.3: *fraguar sobre* "reanudar una acción ritual realizada manteniendo su validez" traduce ár. *banā* *ʿalā* (v. tb. en ; III.1.3, comp. *glosario* s.v.).

II.5.2: *ser determinado sobre salir* "estar resuelto a salir / irse" traduce ár. *kāna* *ʿāziman* *ʿalā l-ħurūğ*.

III.3.1: *leer sobre los muertos* "leer a los muertos (decir el responso por un difunto)" traduce ár. *qaraʿa* *ʿalā l-ğināzati* "leer el responso por los difuntos".

III.3.6: *hazer l'açala sobre* "rezar por alguien" traduce ár. *şallā* *ʿalā* (v. tb. en III.3.7; III.4.2).

III.11.11: Y si dirá: "*sobre mí el omenaje de Allah*", "juro por Dios" traduce ár. *ʿalayya* *ʿahd Allāh*.

III.11.15: "*Sobre mí sea juramento, si hago eso y eso,*" "juro hacer esto y lo otro" traduce ár. *ʿalayya yamīnan*.

III.11.17: "Quien dirá el halel *sobre mí, haram* [...], "lo lícito estará prohibido para mí" *al-ħalāl* *ʿalayya ħarām*.

III.13.1: *sobre mí, promesa* "juro" traduce ár. *ʿalayya nađran*. (v. tb. en VI.8.6).

III.14.2: *ser poderoso sobre / poder sobre* (V.16.17; VI.60.78) "ser capaz de" traduce ár. *qādir* *ʿalā* (v. *glosario* s. v. *poder*).

IV.1.1: *sobre (lo) que* "con tal (de) que; bajo la condición que" traduce ár. *ʿalā ʿan*. (v. tb. en ; IV.10.5; IV.12.3; IV.12.12; VI.37.25).

IV.2.3: *sobre la manera* "de forma, a la manera de" traduce ár. *ʿalā wağhi* / *ʿalā ħālī*....

IV.2.15: *finciar sobre* "mantener; hacer que algo persista (aquí el matrimonio)" traduce ár. *ʿaqāma* *ʿalā* (comp. *glosario* s. v. *finciar*).

IV.7.12: *sobre su persona* "por su cuenta; ella misma/ él mismo" traduce ár. *ʿalā nařsihā l-hu*. Esta frase también es traducida con *a su persona* (v. tb. en V.3.10; V.16.11).

- IV.9.4. *adelantar* horro *sobre* el pedaço de su hija, [...] "elegir un hombre libre para [su hija]" traduce ár. *ʔistahlafahu ḥurran ʿalā l-buḍiʿ*.
- IV.9.6: *atar matrimonio sobre* "casar con" traduce ár. *ʿaqada l-nikāḥ ʿalā*.
- IV.10.6: *hacer del matrimonio sobre* "casar a alguien con" traduce ár. *ʿaqada ʿalā*.
- IV.10.8: *firmar sobre algo* "estipular algo" traduce ár. *naṣṣa ʿalā* (v. tb. en IV.12.15). En IV.12.15; VI.1.14 traduce ár. *ʔaqāma ʿalā* "persistir en"; en VI.1.12, 19; VI.24.8 traduce ár. *ṭabata ʿalā* "mantener algo (aquí el matrimonio); persistir en algo", (comp. *glosario* s.v. *firmar*).
- IV.11.2: *aberdadeçer sobre* "confirmar algo" traduce ár. *ṣaddaqa ʿalā*, (comp. *glosario* s.v., comp. tb. *aberdadeçer* en 2.2.1.5.3.).
- IV.12.8: *testiguar sobre* "testificar algo" traduce ár. *ṣahida ʿalā*. (v. tb. en VI.22.17; VI.47.15).
- IV.12.14: *casar sobre* "casar con" traduce ár. *nakaḥa ʿalā* 'casarse con' y *tazawwaġa ʿalayhā* "casarse con una estando casado con otra".
- IV.13.5: *sobre acto que* "a condición (de) que" traduce ár. *ʿalā ṣarṭi ʔan*, (comp. *glosario* s.v. *acto*).
- IV.15.3; V.3.1: *bolber sobre* alguien "reclamar algo a alguien; recurrir contra alguien para reclamarle algo" traduce ár. *raġʿa bi ʿalā*. (v. tb. en VI.22.17; VI.47.15, comp. *glosario* s.v. *bolber*).
- V.3.9: *pondrá sobre* el hijo "prescribirá al hijo (la dote); designará a pagar la dote al hijo" traduce ár. *ġaʿalahu ʿalā l-ʔibni*.
- V.6.1: no *ay sobre ella* nada "no recurra contra él para reclamarle [la dote]" traduce ár. *lā ruġūʿ lahā ʿalayhi bi-ṣayʔin*.
- V.9.6: *creçer sobre* "exceder" traduce ár. *zāda ʿalā*, (v. tb. en VI.8.1, comp. *glosario* s.v. *creçer sobre*).
- V.9.11: *acontentar/ contentar sobre* "llegar a un mutuo acuerdo de algo" traduce ár. *tarāḍā ʿalā*. (v. tb. en VI.60.85).
- V.11.3: *sobre el juzgo* "por decisión de" traduce ár. *ʿalā ḥukmīn* ....
- V.16.22: *adeudeçer sobre alguien algo* "deber algo a alguien [aquí: una paga]" traduce ár. *faraḍa ʿalā*.
- V.16.22; VI.3.11: *ser sobre su algo* "persistir sobre algo (un argumento; un matrimonio)" traduce ár. *(qāma) ʿalā*.
- V.19.1: *juzgar sobre* alguien "emitir un fallo; juzgar a alguien; sentenciar a alguien a" traduce ár. *qaḍā li y ḥakama ʿalā bi*. (v. tb. en ; VI.21.5, 6, 8; VI.46.12).
- VI.4.4: *parar sobre* sus casamientos "persistir en el matrimonio" traduce ár. *ʔaqāma ʿalā*.



- VI.6.1: *ser sobre alguien algo*, "ser para alguien algo" traduce ár. *ʿalā* (+ *pron. pers*) (v. tb. en VI.7.37; VI.20.17; VI.33.13; VI.48.123), con el significado de 'obligación' v. bajo el punto a) de este capítulo.
- VI.15.1: *haçer testigo sobre alguien* "deponer contra alguien" traduce ár. *šahida ʿalā*, (v. tb. en VI.48.50, 53, 54, comp. *glosario s. testigo*).
- VI.15.4: *testiguar sobre* "dar fe de algo; certificar algo" *šahida ʿalā*. (v. tb. en VI.48.17, 62).
- VI.48.11: *el testigo sobre* "testimonio a favor o en contra de alguien; testimonio acerca de alguien / algo" traduce ár. *šahāda ʿalā* (v. tb. en VI.48.31, 40, 70).
- VI.22.10: *haramar sobre* "estar prohibido a alguien" traduce ár. *ḥaruma ʿalā*.
- VI.23.25: *mezclar sobre alguien algo* "afligir a alguien" traduce ár. *ʔiḥtalafa ʿalā*, calco semántico de *√ḥlf* 'mezclar'.
- VI.27.7: *despensar sobre* "proveer al sustento de alguien" traduce ár. *ʔanfaqa ʿalā*, (comp. *glosario s.v.*)
- VI.31.2, 71, 92: *aberiguar sobre* "ajustar; acordar algo; ceder, conceder algo" traduce ár. *šālaḥa ʿalā*, comp. *glosario s.v.*
- VI.31.77: *inbiar sobre un deudor* "ceder una deuda a un deudor" traduce ár. *ʔaḥāla ʿalā ḡarīm*, (comp. *glosario s.v.*).
- VI.31.84: *si será su rreçibimiento sobre cumplirte* "para pagarte; para saldar una cuenta" traduce ár. *ʿalā l-ʔiqtiḍāʔ* 'según la necesidad', (comp. *glosario s. v. cumplir*).
- VI.31.86: [...], porque tú no lo hizistes procurador *sobre* el rreçebir; [...] 'para' traduce ár. *ʿalā*.
- VI.32.13: *ymendaçión sobre* su preçio "anulación de una venta por devolución del precio de coste", (comp. *glosario s.v. enmendaçión*).
- VI.34.8: después *hizistes aparçería* con otro ombre *sobre* la fiança en su medida "hicistes partícipe a otro hombre en la aprobación de su medida", traduce la frase ár. *tumma ʔašrakta fihi raḡulan [...]* *ʿalā tašdīqika fi kīlihi*
- VI.34.23: *alçar procurador sobre* "encargar a un procurador para" traduce ár. *tawakkala ʿalā*.
- VI.37.14: aquel que tenía *sobre él* derecho "aquel que tenía el deber" traduce ár. *ʔallaḍī ʿalayhi l-ḥaqqā*.
- VI.41.35: *soldada sobre / alquiler sobre* "sueldo / alquiler por un trabajo o servicio prestado" traduce ár. *ʔiḡāra ʿalā*. (v. tb. en VI.44.6).
- VI.43.6: *conçertar sobre* "exigir algo" traduce ár. *ʔištarāṭa ʿalā*. (v. tb. en VI.64.20).

- VI.44.8: Y no *obliga sobre* quien [...] "no tiene la responsabilidad quien [...]" traduce ár. *lā ḍamān ʿalā man*.
- VI.48.70: *testigo sobre la fama* 'testigo de oídas' traduce ár. *bayyinun ʿalā l-samāʿi*.
- VI.48.92: *testigo* (presente) *sobre su derecho* 'testigo de conocimiento' traduce ár. *bayyin / šāhid (ḥāḍir) ʿalā l-ḥaqqi*.
- VI.48.97: *argüir sobre* "inculpar a alguien de algo" traduce ár. *ʾiddaʿā ʿalā*.
- VI.48.130: *conquistar sobre* "inculpar a alguien de algo" traduce ár. *ʾiddaʿā ʿalā*.
- VI.48.130: *jurar sobre* "renunciar a algo"; traduce ár. *ḥalafa ʿalā*
- VI.48.131: por *rreçebir* tu hacienda *sobre* hulano "por tomar tu hacienda de fulano" traduce ár. *yaqbiḍu mālaka ʿalā fulānin*.
- VI.49.41: *haçer limosna sobre* alguien "dar limosna a alguien" traduce ár. *taşaddaqa ʿalā*
- VI.49.47: *demandar sobre* "dar autoridad sobre algo; encargarse algo a alguien" traduce ár. *ʾamara ʿalā*.
- VI.51.37: *escribir sobre* "prescribir a alguien algo" traduce ár. *kataba ʿalā*.
- VI.51.44: *sobre la metad* "por la mitad" traduce ár. *ʿalā nişfin*.
- VI.51.45: *sobre que* "siendo así que; dando por sentado que" traduce ár. *ʿalā ʾanna*
- VI.53.12: *poner sobre* manos "poner en manos" traduce ár. *waḍaʿa ʿalā*.
- VI.55.40: *ser despartido sobre* "distribuir entre" traduce ár. *qasama ʿalā*.
- VI.55.48: *cumpla* el dinero *sobre* aquel "oblíguele a pagar" traduce ár. *qaḍā ʿalā* "imponer como deber algo a alguien"
- VI.55.62: se *partirán sobre* su preçio "dividirán el precio en partes" traduce ár. *baʿaḍa ʿalā*
- VI.56.1: *escojer sobre* 'elegir entre' traduce ár. *ḥayyara fī*.
- VI.60.16: *sobre sí* 'por sí; según el tipo o la clase' traduce ár. *ʿalā ḡida* 'por sí solo' (Corriente 1991: 824 s. v. *wğd*).
- VI.60.129: el paso será *sobre* el exterior, traduce el pasaje ár. *wa-li-dāḥilīn al-mamarr ʿalā ʾahl ḥāriḡihā* "y para los del interior será el paso por donde está la gente del exterior".
- VI.63.48: el *tutor sobre* los pequeños, "tutor de los pequeños" traduce ár. *al-waṣī ʿalā l-şāḡir*
- VI.63.51: *gasto sobre* ellos "sustento de ellos" traduce ár. *ʾinfāq ʿalāyhum*
- VI.70.10: la *preçiará sobre él* "la tasará para él"; traduce ár. *qawwamahā ʿalayhi*.
- VI.76.100: será *perdonado sobre* las hijas "las hijas le pueden perdonar / podrá ser perdonado por las hijas", la traducción no es fiel al texto árabe que reza: *fa-ʿafwu al-banīn ḡāʾizun ʿalā l-banāti* "[...] y el perdón de los hijos, les está permitido a las hijas".

#### 2.2.1.4.2. Como traducción de la preposición ár. *bi*

Con diferentes significados:

II.5.2: *sobre qualquiere estado* "de todas maneras" traduce ár. *bi kulli ḥālin*.

IV.5.6: *adelantar procurador sobre*, "encargar a alguien algo" traduce ár. *tawakkala bi*

VI.4.2: *sobre lo que* "conforme a lo que" traduce ár. *bi-mā* 'con lo que'.

VI.46.12: después *será juzgado sobre ellos*. "se dictará sentencia / se juzgará con ellos [es decir aquí: con los testigos]" traduce ár. *fa-yuqḍā bihā*. En este pasaje, la traducción omite parte del texto árabe precedente a la oración traducida que reza: *ʾilā ʾan yuqīma bayyinan fa-yuqḍā bihā* "sino que traiga testigos, entonces, se juzgará con ellos". La frase preposicional *bihā* se refiere a los testigos. En este caso la frase verbal *juzgar sobre*, no significa, por lo tanto 'juzgar a alguien; sentenciar', como pudiera parecer sin la comparación con el original árabe.

VI.51.96: Y no ympide que tomes obligador *sobre* la obligación, "con la obligación"; traduce ár. *wa-lā baʿsa ʾan taḥḍa ḥamīlan bi-l-ḥumūlati*

#### 2.2.1.4.3. Como traducción de la preposición *li*

a) Con el significado de 'tener; pertenecer algo a alguien':

V.11.3; VI.3.4: y no *ay sobr'ella* nada "no tendrá nada", en el contexto: "no recibirá la dote" traduce ár. *lā šayʾan lahā*.

IV.12.7: *no ay dote sobre* ella "no hay dote para ella; no recibirá la dote" traduce ár. *lā šadāq lahā*.  
(v. tb. en IV.15.7; VI.3.14).

VI.45.13: *no aya sobre él nada*. "no recibirá nada" traduce ár. *lā šayʾan lahu*.

VI.48.42: Y no pasa el testigo del tutor con deuda *sobre* el muerto, [...]. "No está permitido que testigüe el tutor que tiene deudas con el muerto" traduce ár. *wa-lā yaḡūzu šahādata l-waḍī bi-daynin li-l-mayyiti*.

b) Con el significado de 'asignar algo a alguien':

V.16.18: Y quando *ofreçerá* el cadí *sobre* la mujer la despensa, [...] traduce ár. *farāḍa li* 'asignar', esta frase árabe también es traducida con *adeudeçer sobre*, por ejemplo, en V.16.23, (aquí la traducción corresponde a la usada para trasladar la frase ár. *farāḍa ʿalā* "deber algo a alguien" (v. arriba)).

c) Con el significado de 'a favor de; para':

VI.14.12: Y no pasa el alguacía *sobre* la mujer talicada en la enfermedad,

(tb. en VI.38.4; VI.51.23; VI.55.20; VI.59.42)

VI.31.71: y no sea *sobr'el* fiançador a tu deudor, [...] "y no le deberá [tu deudor] *a tu fiançador*"

traduce ár. *lā yakūn li-l-kafil 'alayhi*

VI.48.6, 45: y no pasa el testigo *sobre* su sierbo, "no está permitido que deponga por su siervo"

traduce ár. *lā yağūzu šahādatu l-rağuli li-mukātibihi* "no está permitido el testimonio de un hombre a favor de su esclavo".

VI.48.22, 71: *juzgar sobre alguien* "juzgar; emitir un fallo a favor de alguien" traduce ár. *qaḍā li*.

VI.51.44: y me quedó *sobre ti* setenta y çinco, "y quedan para ti / me debes setenta y cinco" traduce

ár. *baqiyat laka ḥamsa*.

VI.59.30: *abrebiar sobre* alguien, "pagar a alguien" traduce ár. *'ağğala li*

d) Con el significado de 'deber; tener que hacer algo':

VI.38.15: Y no ay *sobre* el mercador el abrebiar el dinero [...].

VI.40.9: porque *sobre* él es el perdonar de su matador [...].

VI.46.18: *sobre* el despensador será la buelta con lo que abía gastado,

VI.47.14: Y *sobre* el pididor será el traymiento de testigos [...].

VI.48.130: no será *sobre* el pedido que diga: [...].

VI.49.68: Y no pasa *sobre* el sujeto ahorrar ni bender, [...].

VI.50.24: Y no ay *sobre* pobreçido de casarse con la hazienda que abía quedado;

VI.50.29: *sobre* él será tomar las madres ye los hijos [...].

VI.51.70: *sobre* él es demandar fiança; [...].

VI.53.63: Y *sobre* el tutor es que enpeñe de los bienes de güerfanos

e) Con el significado de 'deber dinero':

VI.51.44: *sobre ti* çincueynta espeçialmente

f) Con el significado de 'para':

VI.42.8: Y bien puede alquilar paredes *sobre* cargar

2.2.1.4.4. Como traducción de la preposición ár. *fī*

a) Con el significado de 'durante; en (temporal)':

VI.27.1: no ay *sobr'ella* dispensa *sobre* su preñadura.

b) Con el significado de 'acerca de':

VI.46.19: Dixo Melique *sobre* el muchacho pequeño que abía perdido su padre

VI.48.33: "No pasa el testiguamiento de los muchachos *sobre* la muerte [...]"

c) Con varios significados:

VI.30.8: *partida d'ellos sobre partida* 'uno dentro de otro' traduce ár. *baḥduhu fī baḥḍin*.

VI.30.51: *adelantar (el dinero) sobre* algo "pagar por adelantado por algo". (v. tb. en VI.30.33), ár. *salama fī*.

VI.53.78: *aberdadeçer sobre* 'fiarse de' traduce ár. *ṣaddaqa fī*, (comp. *glosario* s. v.).

VI.63.33: será tutor *sobre* todas sus cosas "será tutor de todas sus cosas" traduce ár. *wa-huwa-waṣiyyuhu fī ḡamīʿ al-ʾašyāʾ*

2.2.1.4.5. Como traducción de la preposición *ʿan*

a) Con el significado de 'por' (distribución; reparto):

VI.48.17: *sobre* cada uno d'ellos [...], ár. *ʿan wāḥidi*.

2.2.1.5. Uso de la preposición *en*

2.2.1.5.1. Como traducción de la preposición ár. *fī*

a) Con el significado de 'durante; mientras':

I.6.2: Y no hable *en* su pregüeno "y no hable durante el pregón".

III.14.3: y si purgará la mujer *en* su ayunar, [...].

IV.10.10: o casó *en* l'alida, [...]

VI.26.3: y no ay alquilé sobr'ella *en lo que* a estado "en el período que" traduce ár. *fīmā*.

b) Con el significado de 'acerca de; sobre':

I.7: Capítulo trata *en* las ymiendas del açala

III.21.7: Y no oy de Melique *en* su leche nada

IV.10.8: no á de diferenciar *en* ello

IV.10.11: Dixeron otri *en* la hija que casó con ella

VI.25: Capítulo *en* los ausentes

VI.31.12: si conpleytearán *en* ello "si discuten acerca de ello".

VI.31.24: Y si diferenciarán *en* la manera "y si discutirán acerca de la manera" traduce ár. fa-ʿin ʾiḥtalafā fī l-nawʿ

VI.31.41: *en* lo que nombrastes, "según lo que habías nombrado" traduce ár. fī-mā sammiya

VI.48.51: [...], pues el testigo y el juramento *en* ello pásale,

VI.74.4: [...] como el ombre a dicho *en* su hijo, [...].

c) Con el significado de 'en cuanto a; con respecto a':

IV.5.3: "Y el tutor del tutor *en* la birjen, [...], es como tutor."

IV.9.14: Y no conbiene que se firme el matrimonio sin alguali *en* mujer de estado.

IV.10.19: asimismo *en* la esclaba del padre, [...].

V.4.2: Y si sabrá d'ello la mujer *en* la enfermedad del padre, [...].

VI.7.40: y temió que se quebrante *en* ella. "y temió que incumpliera su juramento con respecto a ella".

VI.37.16: [...]; esto es *en* el mercador, "esto se refiere al comprador".

VI.48.19: Y juzgó el Annabi, [...], *en* los muebles con un testigo y juramento "Y juzgó el Profeta, [...], con respecto a los bienes con un testigo y un juramento".

VI.48.60: no pasa su testiguamiento *en* el ahorrar. "no es válido su testimonio con respecto a la manumisión".

VI.72.1, 3: "Asimismo será al otro que entre con su ermano *en* el esclabo; [...]." "Asimismo deberá el otro unirse a su hermano con respecto al esclabo" traduce ár. li-l-ʾaḥi l-duḥūl maʿa ʾaḥin fī l-ʿabdi literalmente "para el hermano es la entrada con el hermano en el esclavo".

VI.74.36: Y *en* el güeso del cuerpo aya ygualar, [...].

VI.76.2: Y sus llagas *en* sus preçios, como las llagas de los creyentes.

VI.76.20: Y *en* el niño de la esclaba de su señor, como el niño de la horra

d) Con el significado de 'por' (causativo; distributivo):

III.3.8: Acuanto a quien a çotado el rrey *en* adulterio

V.1.5: y *en* todo que se afuella en su dote.

VI.53.43: [...], no obligue nada *en* su perdiçión; [...].

VI.67.70: Y si hurtará [...] piedra o fusta o palo, no se corte, sino *en* su preçio [...].

VI.74.46: Y *en* cada diente çinco de los camellos; [...].

VI.76.22: Y si creerá descreyenta preñada baxo del descreyente, será *en* su niño lo que á de ser *en* los niños de la descreyentes, [...].

e) Con el significado de 'con; en compañía de':

IV.7.3: y será *en* ellos doncellas "y habrá con ellos doncellas".

f) Con el significado de 'entre':

VI.25.19: y si será *en* sus erederos bastante, encomiéndelo; "y si habrá entre sus herederos bastantes".

VI.48.48: Y si abrá *en* los erederos grandes, juren [...].

2.2.1.5.2. Como traducción de la preposición ár. *‘inda*

a) Con el significado de 'cerca de; junto a':

VI.20.6: [...] y an de dar *en* menos de su madre "y deben dejar [al niño] junto a alguien diferente que su madre" traduce ár. wa-yutraku l-walad fī l-ḥaḍānati *‘inda* ḡayri l-ʾummi

VI.34.52: [...] pero á de dexar el trigo *en* su dueño, [...].

VI.48.134: Y no sabía Melique el juramento *en* el trono del Annabi, [...].

2.2.1.5.3. Como traducción de la preposición árabe *li*

a) Con el significado de 'por, para, a favor de':

VI.1.20: y será *en* ella el dote nombrado, "y será para ella el dote acordado" traduce ár. fa *lahā* l-musamman.

VI.18.5: y no ay satisfacción *en* ello. El texto árabe reza *lahā* 'para ella'; pero la traducción aquí al usar el pronombre personal en la 3ra persona masculina *ello* cambia el significado en 'en este caso; en este particular'.

VI.37.35: quien terná *en* ti trigo, "quien tiene trigo a tu favor", es decir, 'quien te debe trigo' traduce ár. man *lahu* ʾilā ḡānibika zarʿan.

VI.48.114: será *en ello* quien mantenga d'ellos, "será para quien de ellos lo posea / para el que lo posea" traduce ár. kāna ḍālika *li-man* huwa bi-yadihi minhum

VI.49.15: y quedaría *en ello* trezientos, "quedaría para él" traduce ár. tabqā *lahu*

2.2.1.5.4. Como traducción de la preposición ár. *bi* 'con'

VI.48.114: [...] juzguen *en* ello "juzguen con ello [aquí: con un testigo]", traduce ár. *qaḍā bi*, la frase ár. también es traducida con la frase *juzgar con* (comp. 2.2.1.3.1. c).

#### 2.2.1.5.5. Con diferentes significados

I.2.5: *neçesar en* 'necesitar algo' traduce ár. *ʔaḏḏara ʔilayhi / ʔiḥtāğa ʔilā* (v. tb. en VI.58.5).

I.3.12: *allegar en* 'alcanzar algo; llegar a' traduce ár. *waşala ʔilā* (v. tb. en VI.57.16).

I.4.1: *pasar sus manos en su cuerpo* "pasar las manos por el cuerpo" traduce ár. *yumarra bi-yadayhi ʕalā ġasadin*

I.8.2: *en su semblante a* "parecido a; como" traduce ar. *fī miṭlihi*, (v. tb. en VI.37.47), (comp. *glosario s.v. semblante (en su -)*).

III.1.5: *en su persona* 'para sus adentros' traduce ár. *fī nafsihi*.

IV.2.9: *dar en casar* 'casar; unir en pareja' traduce ár. *zawwağa*

IV.2.9: *en çerca* 'en poco tiempo; tras poco tiempo' traduce ár. *bi-l-qurbi*, (comp. *glosario s.v. çerca*).

IV.10.1: *caer en ello* 'ocurrir; tener lugar' traduce ár. *waqaʕa fīhi*, (comp. *glosario s.v. caer*).

IV.10.7: *será en ello* el dote nombrado "se deberá por ello el dote acordado" traduce ár. *fa-fīhi l-musamman*

IV.14.7: el dote será *en poder del* sierbo, "el sierbo deberá la dote"; *fī dimmati* "a cuenta de; a cargo de", comp. *glosario s.v. poder (en - de)*.

V.1.4: *en sus manos* 'en poder de; bajo su responsabilidad; en dependencia de' traduce ár. *bi-yadin*, comp. *glosario s.v. en (las) mano(s) de alguien*.

V.7.4: *en poder del* marido 'casada con' traduce ár. *ʕinda l-zawğ*, (comp. *glosario s.v. poder (en - de)*).

V.7.4: *en su poder* 'por sí sola' traduce ár. *ʕindahā*, (comp. *glosario s.v. poder (en - de)*).

V.7.11: será a ella la mitad del crecido *en* talicar "si es repudiada" traduce ár. *ʔin ṭallaqa*.

V.10.3: *escojer en* 'elegir entre' traduce ár. *ḥayyara fī*. (v. tb. en ; VI.2.9; VI.7.8) y VI.51.51: *ser escojido en* 'deber elegir entre...' fa *l-ğarīm muḥayyarun fī*.

VI.6.9: Y *ofreçerá* el talicamiento *en* su mujer "y será obligatorio el repudio para su mujer" (v. tb. en VI.12.12), traduce ár. *yalzamu l-ṭalāq fī zawğatihi*.

VI.17.14: no será *rreçebida en su dicho*, "no se aceptará su testimonio" traduce ár. *lam yuqbalu qawluhā*.

VI.19.14: *en dos maneras* 'de dos maneras' (v. tb. en ; VI.54.46), traduce ár. *fī l-wağḥayn*.

VI.25.29: el afollamiento del matrimonio que no se puede *firmar en* ello, [...] 'la nulidad del matrimonio que es de los que no pueden mantenerse firme'; traduce ár. *bi-fasādin nikāḥihi wa-ʔannahu mimmā lā yuqarran ʕalayhi*. (comp. *firmar sobre* en 2.2.1.4.1. j).



- VI.30.7: *en su edad* "de su edad" traduce ár. *fī sanatin*
- VI.30.8: *probecho en las bestias* "provecho; utilidad de las bestias" traduce ár. *naḥa fī l-ḥayawāni*
- VI.30.21: [...], no *en* bestias conocidas "no [adelante dinero] por ciertos animales" (tb. en VI.31.57, 58), traduce ár. *lā [yusalama] fī hayawānin*
- VI.31.17: *en su crecido* "lo que ha aumentado" traduce ár. *mimmā zāda*
- VI.31.26: *aberdadeçer en* "aprobar; confirmar" traduce ár. *taṣādaqa fī*
- VI.31.56: *creçer en* 'exceder' traduce ár. *zāda ʿalā*. Esta frase verbal ár. suele ser traducida literalmente con *creçer sobre* (v. 2.2.1.4. j).
- VI.33.11: *adelantar en* algo, 'adelantar por algo' traduce ár. *salama fī*.
- VI.37.35: quien *terná en* ti trigo, "quien tiene trigo a tu favor", es decir, 'quien te debe trigo' traduce ár. *man lahu ʿilā ḡānibika zarʿan*.
- VI.41.43: *abrebiar en ello* "pagar por ello" traduce ár. *fīhi l-naqdu*
- VI.41.59: [...], y no haga l'açala *en ello* "y no rece sobre él [el cuero] / encima de él" traduce ár. *lā yuṣallā ʿalayhi*
- VI.47.13: *lebantar testigos en* [...], 'aducir testigos sobre / acerca de [...]' traduce ár. *ʿaqāma bayyinan ʿalā*, (comp. glosario s. v. *testigo*).
- VI.48.24: "No pasan sus testiguamientos sobre el testiguamiento ni *en* los procuradores", "no son lícitos los testimonios sobre otros testimonios, ni sobre procura" traduce ár. *ʿalā wakālatin*.
- VI.48.31: *jurar en* 'prestar juramento de algo', traduce ár. *ʿaqsama bi*.
- VI.48.54: *ser culpado en...* "ser culpado de ...", traduce ár. *ʿittahama fī*
- VI.48.64. *haçer testigo en* 'dar testimonio de; atestiguar' traduce ár. *ṣahida bi*
- VI.48.64, 74: *abisar en* 'informar a alguien de algo; avisar a alguien de algo', traduce ár. *ḥabara bi / ʿalima bi*.
- VI.48.68: *aprovechar en* 'sacar provecho de' traduce ár. *naḥa min*.
- VI.48.81: *mirar en* 'ver la causa de algo; examinar' traduce ár. *nažara fī*
- VI.48.84: y si será de la jente *culpada en ella*, [...] "y si será de los que la señalan / tachan de ello" traduce ár. *ʿin kāna mimman yuṣāru ʿilāyhi bi-dālika* es decir "y si será de los que ya son conocidos por ello".
- VI.48.111: "Porque el *tener en* ello será perjuizio", "porque el retenerlo será perjudicial", traduce ár. *waqafa dālika*.
- VI.48.117: *alçar testigos en* ... 'aducir pruebas testimoniales de ...' traduce ár. *ʿaqāma ʿalā ... bayyinan*, (comp. glosario s.v. *testigo*).

- VI.48.125: Y asimismo, si harán el testigo *en ello* que [...]"Y asimismo, si testiguan *pese a ello* que [...]", traduce ár. *mā'a dālika*
- VI.48.134: Y no sabía Melique *el juramento* [...], *en* cuarta dobla y más, "el prestar juramento de cuarta dobla y más" traduce ár. *al-yamīn fī*
- VI.49.15: *buelbe en ella* sobre los deudores "la reclame a los deudores" traduce ár. *yarğ'a bihā 'alā l-ğarīmi*
- VI.49.43: Y si rreçibirá *en ello* muebles, [...]"y si recibe por ello bienes [...]", traduce ár. *fī-ha*
- VI.49.45: y desbió *en ello* oro [...]"y pagó por tí / en tu lugar" traduce ár. *'anka*
- VI.49.52: *buelba en ella* con lo que a pagado, "le reclame sus bienes" traduce ár. *rağ'a 'alayhi fī mālihi*
- VI.49.74: no ofreçerá la deuda *en* lo que abía desbiado "no le obligará la deuda de lo que le había dado", traduce ár. *fa-lā yalzamuhu l-dayna fī-mā dafa'a 'ilayha*
- VI.50.10: no *entra en* lo que tiene en sus manos, "no participará de lo que tiene" traduce ár. *lā yadhulu fī-mā bi-yadihi.*
- VI.50.23: y lo que *caerá a él en ello*, "lo que le tocará a él en suertes de ello" traduce ár. *fa-mā waq'a 'alā dālika*
- VI.51.25: [...], no tomen el ausente d'él *en ello*, "no participe el ausente de él en esto", traduce ár. *lam yadhulu l-ğā'ib 'alayhi fī-hi.*
- VI.51.54: [...], porque bendió el mueble *en ello*", traduce ár. *li-'annahu bā'ahu l-sil'ata bihā* "porque vendió el mueble con ella" (según el texto árabe el pronombre del final de la oración es femenino, por eso se traduce aquí "ella").
- VI.55.26: [...] será sobre su mercador *en* la paga del preçio; [...] "deberá pagar su comprador la cantidad semejante al precio", traduce ár. *fa-lahu 'alā l-mubtā'i miṭlu ṭa'āmihī wa-qīmatu mā lā miṭlu lahu*
- VI.55.44: [...] tome d'él lo que abía *otorgado en ello*, [...]. "tome lo que le había otorgado", traduce ár. *fa-ya'ḥuḍu minhu mā 'aqarra lahu bihi*
- VI.66.63: *bolber en* "recuperar; volver a tomar algo", traduce ár. *rağ'a fī*
- VI.74.64: "No á de *tomar en el preçio*, sino camellos", "y no debe aceptar / coger como indemnización, sino camellos", traduce ár. *wa-lā ya'ḥuḍu fī l-diyya 'illā l-'abul*
- VI.75.8: *en un golpe* "de un golpe", traduce ár. *fī ḍarbatin*
- VI.76.13: [...] asimismo, *en* el sierbo y *en* el descreyente aya alcafara, "asimismo el esclavo y el descreyente tienen que expiar", traduce ár. *fīhumā l-kaffāra*

VI.76.26, 33: ser (la paga) *en* la hazienda "pagar [la indemnización] de los bienes", traduce ár. *kāna fī mālin*

VI.76.99: [...]; y *no ternán en* el perdón los ermanos de la madre nada en la sangre, "y los hermanos de la madre no pueden perdonar la sangre / no pueden los hermanos de la madre participar en el perdón del homicidio", traduce ár. *laysa li-l-ʔaḥwāti li-l-ʔummi fī l-ʔafwi l-dammi naṣībān*.

## 2.2.1.6. Uso de la preposición *a*

### 2.2.1.6.1. Como traducción de la preposición ʔalā

a) Con el significado de 'obligación, deber':

La preposición árabe que indica obligación ʔalā, no sólo es traducida con esta función con el equivalente español *sobre* (comp. 2.2.1.4.1.a)), sino también con la preposición romance *a* (en la frase *ser / haber a alguien algo*), como muestran los siguientes ejemplos:

III.1.2: Y no *ay* alchumua *a* las mujeres ni *a* los sierbos ni *a* los muchachos; [...] "y no tienen que ir a la oración del Viernes las mujeres, ni los esclavos, ni los niños"; ár. *laysa ʔalā l-nisāʔi [...] ḡumʔatu*.

III.11.3: *será a* él el alcafara del juramento, "deberá la expiación por el juramento"; ár. *ʔalayhi kaffāratu*

VI.8.2: *será a mí* de hazer çien arracas "deberé hacer cien inclinaciones en la oración"; ár. *fa-ʔalayya ʔan ʔaṣallī miʔata rakʔatin*

VI.14.8: y *será a ella* el alida del talaque "y deberá observar el plazo prescrito por divorcio"; ár. *ʔalayhā ʔidda*

VI.14.13: *será* su preçio *a ella* y *a* sus deudos "deberán pagar el precio ella y sus familiares"; ár. *fa-l-diyya ʔalā ʔāqilatihā*

VI.20.25: *será* la despensa *a* sus padres, "sus padres deberán la pensión", ár. *ʔalayhi l-nafaqa*.

VI.25.27: Asimismo, no *aya* alida *a* la pequeña "no debe observar la mujer (menor de edad) el plazo prescrito", ár. *fa-lā ʔidda ʔalayhā*.

VI.25.28: Y *a* toda mujer á de tener por l'alida de la muerte cuatro meses "y toda mujer debe observar el plazo de cuatro meses por viudez", ár. *ʔalā kulli muʔtadda*

VI.31.71: [...]; y no sea sobr'el fiançador *a* tu deudor, "y no le debe [tu deudor] a tu fiançador" traduce ár. *lā yakūnu li-l-kafīli ʔalayhi*

VI.54.39: Y no será *a* él por parte de las madres nada, "No deberá nada de parte de las madres", traduce ár. *lā ṣaʔna ʔalayhi min qabli l-ʔummāti*.

b) Con el significado de 'para':

VI.6.3: Y si dirá: "Bos sois *a* mí [...]", ár. *anta* 'alayya [...].

VI.70.10: que la *preçió a* él "que la valoró / tasó para él" traduce ár. *qawwamahā* 'alayhi

c) Con diferentes significados:

I.12.2; VI.54.10: ser *poderoso a* algo 'tener; ser capaz de', traduce ár. *qadara* 'alā 'poder'.

VI.2.2: *bençida a su juizio* "vencido su juicio", es decir 'cuya razón ha sido vencida por la locura';

traduce ár. *mağlūba* 'alā 'aqlihā

VI.3.11: *firmar a su casamiento* "mantener su matrimonio" traduce ár. *tabata* 'alā nikāhi.

VI.7.38: ser haram *a alguien* 'estar prohibido/da para alguien' traduce ár. *kāna* 'alayhi *ħarām*

VI.7.42: ser *a* alguien como ... "ser para alguien como ..." traduce ár. *kāna* 'alā ka...

VI.7.47: *ser a alguien el testiguamiento* 'tener pruebas', traduce ár. *kāna* 'alayhi bayyinan

VI.25.14: *benir a él del tiempo* 'terminarse el tiempo a alguien' traduce ár. 'atā 'alayhi min al-zamāni

VI.31.44: y conçertó *a* ti el bendedor, "y acordó contigo el bendedor [la venta / el negocio]" traduce ár. 'ištaraṭa 'alayka

VI.39.8: *esconder a* alguien algo 'escondese, ocultarse a alguien' traduce ár. *ħafiya* 'alā.

VI.44.1: *conçertar a* alguien algo 'poner como condición algo a alguien' traduce ár. *šarraṭa* 'alā

VI.46.14: Y el *gasto a* los fallados, "y el gasto en / para los hallados [...]" traduce ár. *nafaqa* 'alā l-luqīti

VI.47.12: *alçar a alguien testigos*, 'aducir pruebas testimoniales sobre alguien' traduce ár. *qāma* 'alayhi bayyinan, (comp. glosario s.v. testigo).

VI.48.22: *procuradoría a* 'procura de' traduce ár. *wakāla* 'alā

VI.48.30: testiguamiento en las llagas de los grandes sobre pequeños o *a* los grandes, "testimonio acerca de las heridas de los grandes sobre los pequeños o sobre los grandes", traduce ár. *šahādatu l-šabyāni fī-l-ğarāħin li-kabīrin* 'alā šağīrin 'aw kabīrin

VI.48.59, 93: *testiguar a / hazer testigo a* 'dar fe de algo/ alguien' traduce ár. *šahida* 'alā

VI.48.61: *testiguar a su persona*. 'atestiguar por sí mismo / de sí mismo' traduce ár. *šahada li-nafsihi* (tb. en VI.51.30), comp. *testiguar sobre* 2.2.1.4.1. j).

VI.48.73: *bolber algo a* alguien 'repetir algo ante / a alguien' traduce ár. *radda* [...] 'alā.

- IV.15.3: *bolber a alguien con algo* 'reclamar algo a alguien' traduce ár. *rağa'a 'alā bi* (v. tb. en ; VI.31.17, 90; VI.53.63), comp. *bolber sobre alguien con algo* 2.2.1.4.1. j.
- VI.51.22: *lebantar a* 'reclamar algo a alguien' (v. tb. en VI.53.61); traduce ár. *qāmu 'alā*.
- VI.53.14: *lebantar testigos a* 'traer pruebas de algo' traduce ár. *qāma bayyina 'alā*
- VI.54.17: *no ser algo a alguien* 'no deber nada a alguien' traduce ár. *lā šay'an lahu* (comp. *ser algo sobre alguien* 2.2.1.4.1. a).
- V.16.9: *gastar a alguien / dar la despensa a* alguien 'pagar por alguien o algo, gastarse dinero en alguien o algo, proveer al sustento de alguien' (v. tb. en VI.53.60; VI.54.44), traduce ár. *'anfaqa 'alā*, (comp. glosario s.v. *gastar*).
- VI.54.68: *estrechar a* 'ser severo con / oprimir a' traduce ár. *ḍayyaqa 'alā*.

#### 2.2.1.6.2. Como traducción de la preposición ár. *bi*

a) Con el significado de 'por':

III.11.6: *jurar a Allah* 'jurar por Dios' (v. tb. en VI.15.1), traduce ár. *ḥalafa bi-llāh*.

b) Con el significado de 'con':

VI.49.23: Y el rrehenamiento de quien abía bençido sus deudas *a* su algo.

c) Con diferentes significados:

IV.9.11: *entrar a* (una mujer) 'tener trato carnal con una mujer', traduce ár. *daḥala bi*, traducido también con la frase verbal *entrar con*.

VI.48.66: *pasar a* 'pasar cerca de algo/ alguien', traduce ár. *marra bi*

VI.51.3: *obligar a* 'ser garante de alguien' traduce *takaffala bi*

#### 2.2.1.6.3. Como traducción de la preposición ár. *li*

a) Con el significado de 'para':

III.22.3: será *a* él toda la abeja que entre allí.

IV.12.12: y será *a* ella el dote nombrado.

V.7.6: será *a* él sobr'ella la metad de su preçio.

V.7.8: será *a* él la metad de todo.

V.7.7: pues eso será *a* ella.

VI.3.2: no será *a* ella menos.

VI.11.2: no será *a* él halel  
 VI.15.8: y no será justo *a* su mujer de estar con él,  
 VI.19.26: quiso traer testigo *a* testiguar aquello  
 VI.20.5: y será *a* quien tiene lo que abemos nombrado.  
 VI.25.29: y será *a* ella su dote cumplido.  
 VI.35.1: será el mueble *a* sus erederos;  
 VI.41.14: y *a* él la soldada semejante.  
 VI.51.48: y si tardará el deudor, será tardamiento *a* su fiançado.  
 VI.51.72: y no tomará *a* su deudor fiança.  
 VI.53.30: Y si será su preçio bastante *a* la deuda, [...].  
 VI.54.42: [...], no ay sobre él nada, y serán *a* su dueño.  
 VI.54.44: [...]; y no será nada *a* él de lo que abía gastado o bestido.  
 VI.63.46: Y no á de mercar el tutor *a su persona* de la hazienda del muerto "para sí mismo; a sí mismo" traduce ár. *li-nafsihi*

b) Con el significado de *tener; poseer*:

Al igual que ocurre con la noción de obligación, el árabe tampoco tiene un verbo para expresar la idea de *tener*. Para ello utiliza la estructura (*kāna*) *li + pron. pers.* que es vertido al español con la frase *haber algo a alguien*, coincidiendo, además, con la traducción de la frase preposicional árabe (*kāna*) *‘alā + pron. pers.* para expresar la idea de obligación (traducida también con la frase *ser algo a alguien*), como vimos bajo 2.2.1.4.1. a) y 2.2.1.6.1. a).

V.15.3; IV.15.2: [...]; pues si despartirá, *no ay a* ella dote, [...]. "si la repudia, no tendrá ella dote", traduce ár. *fa-ʿin fāraqa fa-lā ṣadāqa lahā*. Aquí más bien con el significado de 'obtener; recibir'.  
 VI.1.11: [...]; y no *ay* dote *a* la madre; [...] 'no tiene dote la madre / no obtiene la madre la dote' traduce ár. *lā ṣadāq li-l-ʿummi*.  
 VI.18.1: A toda talicada *ay* satisfacción "Toda mujer repudiada obtenga / reciba la indemnización", traduce ár. *li-kulli muṭallaqati l-muʿatu*  
 VI.18.4: Y *no ay* satisfacción *a* quien dexará su dote por talicarla su marido, "No tendrá / no obtendrá indemnización quien deja su dote para que su marido la repudie", traduce ár. *wa-lā muʿa li-l-muḥtaliʿati*  
 VI.59.20: [...] *no ay* aparçería *a* él, "no tiene / no le corresponde la aparçería". Este pasaje no se halla en el texto árabe.

Hay que destacar que es más frecuente la traducción de la frase ár. *li + pron. pers.* con la voz romance *tener*, que con la frase *haber / ser algo a alguien*.

c) Con el significado de 'tener que; deber hacer algo' en la frase *ser algo a alguien / haber algo a alguien*:

IV.2.9: [...] pues *a* su padre *será* el mandato como dé la birgen en casar; "pues su padre deberá casarla (a la mujer virgen)", traduce ár. *fa-li-l-ʿabīhā ʿan yuzawwağaha*

IV.2.10: [...] *no será a* su padre que la case "su padre no deberá casarla", traduce ár. *lam yakun li-l-ʿabīha ʿan yuzawwağaha*.

IV.10.21: [...], *será al* dueño del esclavo atomallo "deberá tomarlo el dueño del esclavo", traduce ár. *li-rabbi l-ʿabdi ʿağadahu*.

V.7.7: [...] *no será al* marido el desbiarlo, sino *será a* la mujer "no deberá pagarlo el marido, sino la mujer", traduce ár. *fa-laysa li-l-zawğī dafʿahu wa-ʿinnamā dālika li-l-ʿimraʿati*

VI.7.13: *será a* ella el escojer, "deberá elejir ella", traduce ár. *lahā l-ḥiyāra*

VI.31.86: *no será a* ti que le des paso por su béndida "no deberás / tienes que permitirle la venta", traduce ár. *lam yakun laka ʿan tağīz bayuhu*

VI.49.13: *no ay a* los fincantes bolber, [...]. "no deben reclamarles nada los que quedan [...]", traduce ár. *fa-laysa li-l-bāqīna ruğūʿ*.

VI.51.48: *y será a* él demanda de su deudor, "y deberá reclamar a su deudor / tendrá que reclamar a su deudor", traduce ár. *fa-yakunu lahu ṭalabuhu*.

VI.53.57: *no puede* tomar *a* su dueño, "no deberá tomarlo el dueño", traduce ár. *lam yakun li-sayyidihi ʿağadahu*

VI.54.43: *Y no será a* su dueño que le obligue su preçio, "Y no deberá el dueño obligarle que pague [...]", traduce ár. *wa-laysa lahu ʿan yalzimuhu qīmatahā*.

VI.55.20: [...], *será* el rreçibir *a* su mereçedor, "deberá recibir su merecedor", traduce ár. *fa-lahu ʿağada*

VI.62.14: [...], *será a ti* que lo pagues [...] "deberás pagarlo tú".

d) Con el significado 'de':

VI.30.45: *y cuando nombrará a* cada uno su medida, "y cuando nombrará el peso de cada uno [de las especies]" traduce ár. *sammā [li-kulli šinf] kayla*

VI.48.69: "Aquí casas conoçidas *a quien* an sido sus fundamentos, 'de quien', traduce ár. *li-man*.

VI.54.6: después no supo *a* la esclava memoria, [...]. "después no se supo el paradero de la esclava", traduce ár. *tumma lam yu'lam li-l-'immati mawḏi'an*

e) En la frase *tener a alguien algo* con el significado de 'tener alguien una deuda con alguien' (comp. 2.2.1.4.1. b)):

VI.34.35: Y *a* quien *ternás* trigo, "Y quien te debe trigo", traduce ár. *man laka 'alayhi ṭa'āman*.

VI.37.22: Y *a* quien le *tenga[s]*, "Quien te deba" traduce ár. *man laka 'alayhi*

VI.51.30: "Soy obligado por hulano por lo que *tiene a* hulano", "soy garante de fulano por lo que fulano le debe", traduce ár. *'ana kafīl li-fulānin bi-mā lahu 'alā fulānin*

f) Con el significado de 'por; en lugar de':

VI.48.130: no será para él que la conjure, porque ya abía jurado *a* su aparçero.

g) Con diferentes significados:

VI.47.18: *a* su presencia, 'en su presencia' traduce ár. *li-ḥuḏūrin*

VI.48.9: "No pasa el *testigo* de los padres *al* hijo ni del hijo *a* ellos, [...].", "No es lícito que hagan de testigos los padres por / para los hijos, ni el hijo por ellos", traduce ár. *lā yaḡūzu ṣahāda l-'abwayni li-l-waladi wa-lā l-waladi li-humā*.

VI.49.3: no será *a* su largar cosa limitada, "no habrá límite en la duración [de la prisión]", traduce ár. *lam yakun li-ṭūli dālika 'indī ḥaddun*

VI.49.7: *conjurar* alguien *a* 'rogar alguien por / conjurar alguien', traduce ár. *ḥallaḑa li*.

VI.49.39: Si *testiguará[n]* dos ombres de los erederos *a* él con ello, júzguenle, "si atestiguan dos hombres de los herederos sobre él por ello, será juzgado" traduce ár. *wa-'in ṣahada raḡulāni mina l-waraṭati lahu bi-dālika qaḏā*.

2.2.1.6.4. Como traducción de la preposición ár. *fī*

a) Con el significado de 'en cuanto a':

VI.30.41: Asimismo, *a* los mançanos y *a* los menbrillos [...].

VI.34.24: y *a* la semblançā y *a* la cantidad, asimismo no ynpide que lo ygualen, [...].

b) Con diferentes significados:

VI.24.14: soi *a* ti *rrogatibo*, "te deseo; soy tu pretendiente", traduce ár. *fīka rāḡib*

VI.26.6: *a* su alida "en su alida" traduce ár. *fī l-'idda*.



- VI.30.3, 6: *adelantar a* 'adelantar [dinero o una mercancía] por otra' (tb. en VI.30.20), traduce ár. *ʔaslafa fī* 'anticipar dinero por'
- VI.31.19: o *as fiado* tú *a* su medida, "o te fías de su medida", traduce ár. *ṣaddaqa fī l-kīli*
- VI.37.46: o *començastes a* su medida, "comenzastes con", traduce ár. *šaraʿa fī kīlihi*
- VI.48.8: Y si darán alcade *a* sus estados "en sus estados / condiciones", traduce ár. *fī ḥālatihim*
- VI.49.14: prosigue a los erederos semblante la creçida en sus prosperidades y *a* sus pobrezaas, "persiga a los herederos de igual modo en su estado de riqueza como en el de pobreza", es decir "sean ricos o pobres", traduce ár. *ʔittabaʿa l-warata bi-miṭli l-faḍlati fī mālihim wa-ʿawazihim*
- VI.49.77: *gastador a* sus apetitos de comidas "que despilfarra en satisfacer su gusto por la comida", traduce ár. *saraf fī*.
- VI.50.15: [...] lo que cae *a* sus partiçiones, "[...] lo que le corresponde de sus partes", traduce ár. [...] *bi-mā yağibu lahu fī l-ḥiṣāši*.
- VI.51.63: y él es que *entró* el comprador *a* la paga [...], "y él es el que admite al comprador en la paga", es decir 'él es el que admite que pague el comprador', traduce ár. *wa-huwa-ʔadḥala l-muštari fī ġurmin*
- VI.53.98: y *gastó a* la simiente "y gastó dinero en la simiente", traduce ár. *ʔanfaqa fī*
- VI.56.3: será *a* sus çerbizes, "será en sus bienes", traduce ár. *kānat fī raqabatihī*
- VI.60.133: y pondrán *a* la una parte más que de la otra, "y pondrán de una parte más que de la otra", traduce ár. *wa-ğaʿalā fī nāḥiyatin ʔaktaru min nāḥiyatin*
- VI.66.60: as de *bolber a* su dádiba, "tienes que tomar de vuelta lo que le has dado", traduce ár. *rağaʿta fī-hā*.
- VI.68.26: el testiguamiento *a su persona*, 'el testimonio sobre / de sí mismo' traduce ár. *šahāda [wāḥidin minhum] fī nafsihī*
- VI.69.7: *argüir a* alguien 'acusar a alguien de algo', traduce ár. *ḥāšama fī*.

#### 2.2.1.6.5. Como traducción de la preposición ár. *ʔilā*

a) Con el significado de 'hasta':

VI.33.5: y lo aguardastes *a* un año, [...].

VI.37.3: Si benderás d'ello rropa [...] *a* un mes, [...].

VI.38.20: o hasta San Joan, o *a* las Pascuas, [...].

VI.53.40: si berná el enpeñado con su derecho *a* tal tiempo

b) Con el significado de 'hacia, a':

VI.41.21: Quien alquilará trapos [...] *a* la Meca [...].

VI.48.90: yr con él *a* sus testigos, [...].

c) Con el significado de 'por un tiempo':

VI.37.30: *a* un tiempo, traduce ár. ʔilā ʔağlin.

VI.38.14: fiado *a* un mes 'por un mes', traduce ár. ʔilā ʔağlin.

d) Con diferentes significados:

VI.20.14: quando *neçesitan a* ello "cuando lo necesiten", traduce ár. ʔihtāğa ʔilā

VI.31.82: por *allegar a* su dueño "hacérselo [el trigo] llegar a su dueño", traduce ár. li-yuwaşşilahu ʔilā rabbihi

VI.49.29: y si será conoçido [...] en elenaçión *a* ella, "y si será conocido [...] con su separación *de* ella", traduce ár. wa-ʔin kāna ʕurifa bi-ʔnqiṭāʕin ʔilayhā

VI.51.23: [...], sino que sea el rreçibidor *culpado a* su compañero [...], "sino que sea disculpado el querido ante su compañero", traduce ár. ʔillā ʔan yakūn al-muqtaḍī ʔaḍara ʔilā şāhibihi

VI.53.76: *mirar a* "esperar algo", traduce ár. ʔanzara ʔilā

VI.76.29: *buelba a* la paga, "vuelva a pagar; reitere el pago", traduce ár. rağaʕa ʔilā ʕaqlin.

2.2.1.6.6. Como traducción de la preposición ár. *min*

a) Con el significado 'de':

VI.31.44: *mercar a*, "comprar (de)" traduce ár. ʔibtāʕa min

VI.31.61: [...], será la obligación *a* tí, "será la obligación de tí / tuya", traduce ár. fa-ḍamānahu minka

VI.38.34: Y la béndida del enfermo *a* su hijo sin abantajar a los ajenos, pásale; "la venta del enfermo [y la compra] de su hijo sin parcialidad, está permitida", traduce ár. wa-baiʕu l-marīḍi wa-şarwa-min waladihi bi-ğayri muḥābātin ġāʔizan.

VI.48.95: porque *a* la obligación será *a* él, "porque la obligación será de él / porque él tendrá la obligación", traduce ár. li-ʔanna ḍamānahā minhu

VI.49.26: o *a* quien será culpado, "o *de* quien sea culpado", traduce ár. ʔaw mimman yuttahamu

VI.60.73: y buelbe con lo que abía pagado a los erederos *a* la hazienda del muerto, "y devuelva lo que había pagado a los herederos de la hacienda del muerto".

#### 2.2.1.6.7. Con diferentes significados

- VI.7.6: será *señoreante a* ella, "se convertirá en su propietario", traduce ár. *ʔamlakaha*
- VI.15.6: y en cosas secretas *a* las mujeres "y en cosas secretas de las mujeres", aquí traduce el genitivo ár. usando la preposición *a* en lugar de la usual *de*.
- VI.22.24: que no cae *a* su estado "que no cae por su estado noble", traduce ár. *lā tarḍīʿa li-šarīfihā* "no amamanta por su nobleza".
- VI.30.27: y es béndida *a lo que* no tiene "y es venta de lo que no tiene", traduce ár. *fa-dālika [...]*  
*bayʿu mā laysa ʿindahu*
- VI.30.30: Y puédese adelantar el dinero por trigo *a* lugar conoçido "de lugar conocido". En árabe tenemos el genitivo *qaryatin* "de un lugar".
- VI.31.7: Y no pasa quien abía mercado trigo [...] *a* conçertar su rreçebir, "Y no está permitido a quien ha comprado trigo, *que* concierte recibirlo [...]", traduce ár. *lā yağūzu li-man ʔibtāʿ taʿāman [...]* *ʔan yaštarata qabḍuhu[...]*
- VI.33.1: [...] si caullebarán el terçio *a todo* el trigo, "y si darán el tercio de todo el trigo", traduce nuevamente el genitivo ár. *ğamīʿi l-taʿāmi*
- VI.37.14: *a la manera* de, "respecto de; para con", traduce ár. *bi-wağhi*
- VI.38.8: sea su primero *más a su fino*, [...] "sea el primero más abundante / más rico", traduce el superlativo ár. *ʔağzaru*
- VI.39.8: y abía en el lugar que no se duda *a* la compañía d'este lugar, [...], "y había en el lugar gente de la que no se puede dudar". No traduce ningún término específico del texto árabe.
- VI.42.5: *a* su parte, 'de su parte; por su parte'. No traduce ningún término específico del texto árabe.
- VI.48.127: [d]el argüidor *a* los erederos; "[d]el argüidor de los herederos", traduce el genitivo ár. *al-muddaʿi l-waraṭata*, que depende del verbo contenido en la forma participial *muddaʿi*.
- VI.48.144: ser seguro *a* "estar seguro de". Este pasaje no se encuentra en el texto árabe.
- VI.49.12: *saber a* los fincantes deudores, "conocer a los deudores restantes", traduce ár. *ʿalama bi baqiyyati l-ğuramāʿi*
- VI.49.14, 16: cuando será bastimiento [...] *a* su deuda, "cuando sea el resto suficiente para [pagar] su deuda", traduce ár. *ʔin kāna [fī l-faḍlati] kafāfa daynihi*
- VI.49.34: [...], pero se funda su hazienda *a* la deuda, [...] "pero se arruina su hacienda en la deuda". No traduce ningún término árabe específico, parece haber sido añadido por el traductor.
- VI.54.4: Y *a* quien sacado ojo de un sierbo "en cuanto *a* quien ha sacado el ojo de un esclavo", traduce ár. *wa-ʔammā man*

VI.60.64: [...]; y no á de plantar dos *a* su asiento, "y no planten dos en el mismo sitio," traduce ár. *lā tağrasa makānahā*

VI.64.19: [...], entren *a* sus erençias *a* sus partes [...], "hereden su parte respectivamente", traduce ár. *kāna mā bi-yadihā li-waraṭatihā mā nāfa* "será lo que sobre de lo que poseía para sus herederos"

VI.66.2: y entrará el dadibado *a su modo*, "y se alojará al que han dado limosna en su lugar", traduce ár. *wa-yaḥullu l-muṭā maḥallahu fihi*

#### 2.2.1.6.8. Uso pleonástico de la preposición

V.10.1: Cuando conpleytará el marido y *a* la mujer "cuando discute el marido y la mujer", traduce ár. *al-zawğān*.

V.12.2: El matrimonio del enfermo y *a* la enferma, "el matrimonio del enfermo y la enferma", traduce ár. *al-marīḍu ʿaw al-marīḍa*. Además, traduce la conjunción ár. *ʿaw* 'o' con la conjunción *y*.

V.15.12: Y *a* la despensa de la mujer del esclavo es en su hazienda, "Y la despensa...".

VI.3.3: escojerá entre *a* dar el dote semejante [...], "escojerá entre dar la dote".

VI.23.4: o una vez en cada alimpiamiento de su purgaçión *a* un talaque; "o una vez en cada purificación de su menstuo, un repudio".

VI.30.22: y á de conçertar *a* tomallo en su tiempo.

VI.31.57: o en lo que no se puede mercar *a tu semejante* "o [adelantó dinero por] lo que no compra alguien como tú", traduce ár. *fi-mā lā yuṣṭarā miṭluka*, (comp. *glosario* s.v. *semejante (en / a su -)*)).

VI.32.7: y enmendaron *a* la béndida "anularon la venta".

VI.34.24: y él tiene *a* lo mismo "semejante a ello / lo mismo".

VI.34.29: y lo aberdandezcas *a* su medida "y confirmes / compruebes su medida"

VI.34.32: *a* cada cahiz por tanto "cada cahiz por tanto"

VI.35.8: Quien mandará a un ombre que bendiese *a* su mueble [...]. "Quien mande a alguien que benda su mueble, [...]". No traduce ninguna preposición del texto árabe. Es de notar el uso del marcador del complemento directo, cuando en este caso en castellano es inusual.

VI.35.8: [...], si presumirá el tutor que abía perdido *a* lo que tenía, [...]. No traduce ninguna preposición específica del texto árabe. Aquí también se trata del uso del marcador diferencial del complemento directo, cuando no es usual en castellano.

VI.37.14: [...]; y el caballo y *a* la rropa fueron bendidos con el çinco fincante.

- VI.37.18: Y no me agrada que lo merque *a* tu hijo pequeño, [...] "no me gustará que lo compre tu hijo pequeño", traduce ár. *lā yuḡibunī ʿan tabtāʿaha ibnuka*
- VI.37.39: Y no ynpida de bender *a* lo que as prestado, [...] "Y no está prohibido que vendas lo que has prestado". No traduce ninguna preposición árabe, tenemos aquí nuevamente la marcación del objeto directo, cuando no suele llevar marca.
- VI.48.95: [...], porque *a* la obligación será a él, [...].
- VI.48.128: 'Déxenme *a* hazer; [...]'
- VI.50.14: será *a* su daño por su dueño, "será de quien se lo ha quitado", traduce ár. *kāna mimman ʿazala lahu*
- VI.54.18: [...], no será sobr'él la obligación del ynjuriador *a* su preçio; "no deberá reclamar al injuriador su valor", traduce ár. *fa laysa lahu taḍmīnu l-ḡāṣibi qīmataha*
- VI.60.23: Y si será l'ausençia como caminen *a* la jente, [...] "y si es la ausencia semejante a lo que camina la jente", es decir, "si la distancia está a como lo que puede caminar la jente", traduce ár. *ʿin kānat l-ḡaybatu qaryatan miṭlu mā yusāfiru l-nās*.

### 2.2.1.7. Uso de la preposición *de*

#### 2.2.1.7.1. Como traducción de la preposición ár. *min*

a) Con el significado de 'que' después de un comparativo:

- I.9.6: y es más fuerte *del* alimen "y es más enérgico que el imán", traduce ár. *wa-huwa-ʿašaddu min ʿimāmin*
- IV.4.2: Y el ermano es perteneçiente de casarla *del* agüelo, "el hermano tiene más derecho de casarla que el abuelo", traduce ár. *wa-l-ʿaḥu wa-ibnu l-ʿaḥi ʿawlan bi-nikāḥiha*
- IV.5.3: el tutor es *perteneçiente del* alguali, [...] "el juez está antes que el tutor", traduce ár. *al-qaḍī ʿawlan min al-walī*
- VI.50.11: [...], pues aquellos que an adeudeçido segunda bez son más perteneçientes que *de* los primeros, [...]. Traduce ár. *ʿawlan min al-ḡuarmāʿ*

Aquí la traducción contiene tanto la conjunción comparativa del castellano *que*, así como la traducción literal de la preposición *min*, que en árabe funciona en la comparación como conjunción comparativa.

#### 2.2.1.7.2. Como traducción de la preposición ár. *fī*

a) Con el significado de 'en':

- I.11.1: Y pasa l'açala [...] *del* corral del ganado [...].

### 2.2.1.7.3. Como traducción de la preposición ár. *li*

a) Con el significado de 'tener que, deber':

VI.37.32: pues *de ti* será su rreçibimiento "pues tú tendrás que tomarlo" traduce ár. *laka ʾaḥduhu*

b) Con el significado de 'a':

VI.60.129: pues *de los* de exterior bédenle [...].

### 2.2.1.7.4. Como traducción de la preposición ár. *ʿan*

a) Con el significado de 'acerca de, sobre':

III.8.11: Y demandaron a Melique *de* quien prometió ayunar la luna de pascua

### 2.2.1.7.5. Con diferentes significados

I.11.1: *bedar de* 'prohibir algo' traduce ár. *manaʿa min*.

III.9.1: Quien querrá iharamar *de ombre y de mujer*, á de tahorar, "El hombre y la mujer que quiera entrar en el estado de sacralización para la peregrinación a la Meca, debe purificarse" traduce ár. *wa-man ʾarāda l-ʾiḥrāma min raḡulin ʾaw ʾimraʾtin fal-yaḡtasil*

III.17.5: *mientras de*, 'mientras que ...' traduce ár. *mā lam*.

IV.7.13: [...] y la casó por su persona o *de otri*, "y la casó consigo mismo o con otro" traduce ár. *zawwaḡahā min nafsihī ʾaw min ḡayrihī*

VI.30.76: [...], será la perdiçión *d'él*, "la pérdida será por su parte" es decir, "él será responsable de la pérdida" traduce ár. *fa-huwa-minhu*

VI.31.4: [...], no pasar *de* [...], "no estar permitido que [...]", traduce ár. *lā yaḡūzu ʾan [...]*.

VI.31.18: se perdió *de mí*, "lo perdí" traduce ár. *ḍāʿ ʿindī*

VI.57.10: *querer de* [...] "querer que [...]", traduce ár. *fa-ʾarāda ʾan [...]*.

## 2.2.2. Partículas y conjunciones

2.2.2.1. Traducción de la conjunción adversativa árabe *ʾillā* o *ʾillā ʾanna* 'excepto; sino' por *sino* o *sino que*

Para expresar la idea de excepción, el árabe utiliza la conjunción adversativa *ʾillā* o *ʾillā ʾanna* que en la traducción morisca es traducida sistemáticamente con la conjunción adversativa *sino*. No se subraya aquí el uso en sí de la conjunción mencionada como calco del árabe, sino su frecuente aparición en el manuscrito debido a la influencia de la lengua árabe:

I.3.1: No es esquivado bolber la cara o las espaldas hazia el alquibla por orinar [...], *sino en los desiertos*. Traduce ár. ʾillā fī l-falawāti

I.3.5: [...], no ay sobr'él más de labarse las manos, *sino cuando amucheçerá*, [...]. Traduce ár. ʾillā ʾan yaktaru

I.6.2: Y no pregüene ni adelante por alimen, *sino quien abía llegado a la edad*; [...]. Traduce ár. ʾillā man ʾiḥtalama

En árabe, la conjunción también es usada al inicio de una oración a la que le sigue la partícula *fa-*; esta estructura es calcada en la traducción al español, aunque no siempre traduce la partícula árabe *fa-*:

IV.4.4: [...]; *sino que se a hizo el padre tutor a su ermano*, no se puede casar, [...], es decir "no se puede casar, salvo que sea el padre tutor de su hermano" traduce ár. ʾillā ʾan yakun al-ʾabu ʾawṣī bi-hā ʾ fa-lā tankaḥa

IV.10.19: [...]; *sino que sea hijo encomendado por parte de su padre por todos sus negoçios, pásale*, [...]. Traduce ár. ʾillā ʾan yakūnu bnu qad fawwaḍa ʾilayhi ʾabūhu ḡamīʿa ṣaʾnihi fa-qāma bi-ʾamrihi fa-yaḡūzu

V.7.8: [...]; *sino que sea lo que abía mercado menos del marido de lo que conbenga por sus axuares*, [...], no terná el marido sino la metad [...]. Traduce ár. ʾillā ʾan takūn mā ʾiṣṭarāt min ḡayri l-zawḡi mimmā yaṣlaḥu lahā fī ḡihāziḥā [...] fa-laysa li-l-zawḡi [...] ʾillā l-niṣfu

V.20.7: [...]; *sino que sea por perjudicar* [...], no conbiene para él. Traduce ár. ʾillā ʾan yufʿala dālika li-ḍarrara [...] fa-lā yaḥillu lahu dālika.

### 2.2.2.2. Traducción de la partícula *fa-*

#### a) En oraciones condicionales

Una de las funciones de la polisémica partícula árabe *fa-* es la de iniciar la apódosis en una oración condicional (Kontzi 1974: 152-157). El morisco suele traducir la partícula en estos casos con *pues*. Cabe destacar que el uso de *pues* para iniciar la apódosis de una oración condicional, no es nada extraño en castellano. Pero el hecho de su frecuente aparición y de que corresponda siempre la partícula *fa-* del texto traducido, se debe al fuerte influjo del árabe y por consiguiente puede considerarse calco:

II.6.2: Y si hará el alimen çinco arracas y se descuydó de la jente, [...], *pues* l'açala del alimen [...]. Traduce ár. ʔin ʃallā l-ʔimāmu ḥāmisatan [...] *fa-*ʃallā li-l-ʔimāmi [...]

III.5.8: Y *quien* terná çien dramas y diez doblas, *pues* saque de cada hazienda el quarto. Traduce ár. *man* lahu miʔatu dirhamin wa-ʕaʃratu danāʔiri [...] *fa-*[ʕalayhi l-zakāt] wa-yahruḡu rubʕa ʕuʃur kulli ʃinfi minhā

III.8.2: Y quien hará la ayuda en el deudo y se allegó nada a su exterior, y buelba otro día y no á de cafarar.

Traduce ár. *fa-*ʔin ʔiḥtaqana fī farḍin ʔaw wāḡibin bi-ʃayʔin yaʃilu ʔilā ḡawfihi *fa-*yaqḍi wa-lā yukaffaru.

III.21.15: Y *quien* no presentará en allich de los mequinos, *pues* ellos en las adaheas son como de los demás. Traduce ár. *wa-man* lam yaʃhid il-mawsima min ʔahli makkata *fa-*hum fī ḍaḥāyāʔihim ka-ḡayrihim

IV.2.7: Y *quien* casará su hija birjen [...], *pues* a su padre que la casa como casaba antes. Traduce ár. *wa-man* zawwaḡa bnata l-bakra [...] *fa-*lā li-ʔabihā ʔan yuzawwaḡahā kammā yuzawwaḡu l-bakra.

En el texto árabe la oración está negada.

IV.13.4: [...] y *si* lo hará, *pues* ella será talicada tres bezes. Traduce ár. *fa-*ʔin *fa-*ʕala *fa-*hiya ṭāliqan ṭalātan.



IV.13.5: Y si la abía casado sobre acto que le ofrezca, después lo aberiguó o la talicó, y acabó su alida, después la casó, *i* bolberá a él sus autos en el fincante talaque [...].

Traduce ár. wa-<sup>2</sup>in tazawwağahā ‘alā šurūṭin talzamahu ṭumma šālahahā <sup>2</sup>aw ṭallaqahā ṭalqatan fa-<sup>2</sup>anfaḍat ‘iddatuhā ṭumma tazawwağā ‘āda ‘alayhi l-šurṭa fī baqiyyati ṭalāqin.

El ms. árabe no contiene aquí ninguna partícula, sino que sigue la oración directamente con el verbo. Por analogía el traductor introduce aquí la conjunción *y*. Cabe destacar la grafía <i> que raramente aparece en este manuscrito para la conjunción *y*, además, que use esta grafía cuando falta en el texto árabe.

b) En oraciones temporales o condicionales con *cuando*

Las oraciones temporales o condicionales con *cuando*, suelen iniciar la oración principal con *pues* o *y* como calco del uso de la partícula *fa-* en esta función, aunque no siempre es traducida la partícula:

IV.6.1: *Cuando* la mujer hará procurador los dambos algualies [...], *pues* el matrimonio del primero, [...], pasará adelante, [...].

Traduce ár. wa-<sup>2</sup>idā wakkalat l-<sup>2</sup>imratu kullu wāḥidin min waliyyahā [...] *fa*-l-nikāḥ li-l-awwalihā ‘aqada [...].

IV.6.2: Y *quando* ahorrarán a la esclaba dos señores, *pues* los dos son algualies; [...].

Traduce ár. wa-<sup>2</sup>ida <sup>2</sup>i‘taqā l-<sup>2</sup>ammata rağulāni *fa*-kulluhumā waliyyāhā.

IV.8.9: Asimismo en la esclaba, *quando* la mercará con más que lo abía mandado, y ajuntó con ella supiendo con el creçido, [...].

Traduce ár. wa-kaḍālika l-<sup>2</sup>amatu <sup>2</sup>ištarāhā lahu bi-<sup>2</sup>aktari mim mā <sup>2</sup>amarahu bi-hi *fa*-waṭihā ‘āliman bi mā zāda

VI.25.8: Y *cuando* sabrán qu'el ausente murió, [...], *pues* su muerte será como su adelantamiento; [...].

Traduce ár. <sup>2</sup>idā ‘alima <sup>2</sup>anna l-mafqūd māta [...] *fa*-mawtuhu [...] ka-qadūmihi.

c) Oraciones que comienzan en árabe con <sup>2</sup>ammā [...] *fa-* 'en cuanto a ...'

La oración árabe <sup>2</sup>ammā [...] *fa-* 'en cuanto a ...' es traducida con *a cuanto ... pues ...*:

III.3.8: *A cuanto a* quien a açotado el rrey en adulterio y murió d'ello, *pues* lo hará el rrey el açala.

III.5.2: *A cuanto* el azaque de la labrança, *pues* el día de segar.

III.17.7: [...]; y *de* lo que puede allegar, *pues* cómalala toda que caçe.

IV.7.4: *A cuanto* toda mujer próspera [...], *pues* aquella no la casará, sino su alguali o el rrey.

IV.10.18: *A cuanto* el matrimonio del sierbo sin liçençia de su dueño, *pues* si dará paso su señor, pasa [...].

También, aunque menos frecuentemente, es traducida mediante la conjunción *y*:

VI.74.31: Ansimismo, *en* la paga de la frente por bentura que se puede morir, y será la paga más grave en el alma.

En este ejemplo, la preposición *en* traduce ár. *fī* 'en cuanto a'.

De manera correspondiente también en oraciones que traducen ár. *mā ... fa-* 'en cuanto a lo que ... pues':

VI.55.66: Y *todo lo que* adelantarás de las bestias por el tiempo [...], *pues* bolberás en su semblante [...]. Traduce ár. *wa-mā ʿaslamta fī-hi min al-ḥayawāni ʿilā ʿağlin [...] fa-ʿannaka tarğāʿu bi-miṭlihi [...]*.

d) Con significado de causa o razón

La partícula árabe *fa-* también puede denotar causa o razón en una oración: suele ser traducida con *pues*, pero también encontramos en una ocasión la traducción con la conjunción *y*. Este ejemplo no se halla en el texto árabe:

I.6.6: Y es sobre el poder de las jentes, porque de los tripudos y de los coxos y de los enfermos y de los sanos, y no es en el lebantar todos yguales.

e) Como secuencia de efectos

La enumeración de hechos relacionados entre sí como causa y efecto en una secuencia, suele iniciarse en árabe con la partícula *fa-*; en la traducción, la partícula es traducida por *después* o por la conjunción *y*:

II.6.1: Si dará el açalem de las dos arracas y an tazbihado, propúsole y no entendió, *denpués* le aposaron con la habla, y preguntó el alimen a otro: "Será berdad el olbido?", [...], fráguase sobre su açala [...].

III.1.1: [...]; y si tahorará y yrá a la mezquida, *después* pirdió l'alguado; [...].

III.2.4: [...] y prinçipiará el alimen con alhotba; y quando la acabará, siéntese sobre el trono; [...]; y quando la lebantarán, deçenderá, y hará l'açala con la jente aldohar dos arracas, [...].

III.8.5: Y quien desmayará antes del alba de Rromadam y se sanó después del alba [...], no pasa aquel día, [...].

IV.9.12: Y si será su alguali ausente y adelantó ombre, y le abía casado, y alçó ella su negoçio al rrey [...]

IV.10.21: [...]: "Quien ynbiará popildo por buscar sierbo huido y lo halló, *denpués* lo bendió [...].

IV.11.1: Cuando alçe procurador la mujer al alguali por casarse por un ombre y le dixo el procurador: "Ya te casé de hulano" y otorgó como l'avía mandado [...]

V.12.9: Y no pasa, asimismo, el testiguamiento de dos mujeres en el tetar, sino que sea barruntado en los bezinos y entre jentes, *después* pasará sus testiguamientos.

f) Con significado adversativo

La partícula *fa-* también puede tener significado adversativo. El morisco suele traducirlo con *pero*, aunque también podemos encontrar la traducción con la partícula *y*:

VI.50.7: Quien será de los deudores del bibo presente, sabidor de su pobreza, y no quiso lebantar con otri, no tiene nada sobre deudores [...].

VI.66.25: Y al dadibador, quando conçertará el cambio por su dádiba o fue conoçido que quiso cambio, y no lo dió, bien se puede bolber a su dádiba, [...].

### 2.2.2.3. Traducción de la partícula árabe *qad*

La partícula árabe *qad* se antepone al verbo para indicar o enfatizar el aspecto del verbo. Cuando precede al verbo en imperfecto, adquiere el significado de 'quizás', mientras que, si el verbo está en perfecto y le antecede *kāna* 'ser', tiene el significado 'ya' con sentido perfectivo: *kuntu qad qaraʿtuhu* "ya lo había leído".

El morisco suele traducir esta partícula con *ya* para expresar el aspecto verbal del árabe:

I.9.4: Dixo: "Ya lee quien no es agradeçido su estado". Aquí: "Quizás lea aquel cuyo estado no es complaciente". Traduce ár. *qad yaqraʿu* [...] *man lā yardā ḥāluhu*

Además, el morisco extiende el uso de la partícula *ya* para expresar la aspectividad, cuando ésta en el texto árabe se indica mediante otras posibilidades:

II.7.3: Y dixo Ybinu Omar: "Ya tomaba Melique con el dicho de Çaid ybinu Almuçaid: [...]". Traduce ár. *wa-qāla bnu ʿumar* [...] *wa-kāna Malik yaʿḥudu bi-qawli bni al-musayb* "Mālik solía seguir al dicho de ʿibn al-Musayb".

Aquí en el texto árabe el aspecto verbal de imperfecto en el contexto de pasado es expresado mediante *kāna* + imperfecto.

La partícula *qad* usada con el perfecto indica el aspecto de una acción recientemente acabada. El morisco traduce el texto tal cual:

III.8.20: "Quien presentará al açala de alatema en la noche de leilatulcadri, *ya* tomó su parte d'ella".

Traduce ár. *man šahida l-ʿašā laylata l-qadri fa-qad ʾaḥḍa ḥaẓẓahu min-hā* "quien esté presente en la oración de la tarde de la Noche del Destino, acabará de tomar parte de ella / ya habrá tomado parte de ella".

El aspecto de pluscuamperfectividad también se indica mediante la partícula *qad*:

III.10.5: Y dixo Melique: "Porque *ya* abía cortado el Anabi, [...], las datileras [...]."

Traduce ár. [...]: *wa-qad qaṭaʿa l-nabī*, [...] *naḥlan* [...].

En algunos casos no traduce la partícula *qad*, sino que usa directamente la forma del pluscuamperfecto del castellano, pero traduce literalmente el verbo *kāna* de la construcción ár. *kāna*

*qad* + verbo en perfecto (véase arriba) para la expresión árabe del modo perfectivo en el pretérito, resultando en una oración inusual y extraña en castellano:

VI.48.101. Si *será* el pididor *abía lebantado* dos testigos [...].

Traduce ár. *wa-ʾin kāna l-ṭālibu qad ʾaqāma šāhidayni* "si el demandante ya había nombrado dos testigos".

#### 2.2.2.4. Traducción de la partícula árabe *wa-*

Además del significado de cópula *y*, la conjunción árabe *wa-* también tiene significado adversativo. En nuestro texto hallamos la conjunción *wa-* con función adversativa traducida con la cópula *y*, aunque predomina el uso de la conjunción adversativa *pero*:

VI.30.88: [...], cuando acabará el tiempo, y no se puede antes, [...].

"[...], cuando cumpla el plazo, pero no puede antes [...]."

VI.46.6: Y quando te arguyan los ofiçiales a rreçibimiento de la ropa, ya abía acabado, y no as rreçebido, será la obligaçión al ofiçial, [...]. Es decir "Cuando te reclamen los ofiçiales el recibimiento de la ropa y ya se había agotado, pero no la has recibido, la deberá el ofiçial."

VI.50.18: Y quien otorgará al ajeno con çiento y a su hijo con otro tanto, y no dexa sino çiento, yguálenle en ello.

VI.66.7: Y si dará su erençia, que puede alcançar de hulano, y no sabe cuánto será, [...].

#### 2.2.3. Parataxis

En árabe es muy propia la parataxis. Las oraciones van unidas mediante la conjunción copulativa *wa-'y'*. Encontramos en nuestro manuscrito numerosas oraciones unidas por parataxis:

VI.30.14: [...]; y á de conçertar cómo á de tomar, maduro o tierno; y á de ferir por rreçebir tiempo; y á de nombrar lo que á de tomar cada día [...].

VI.50.20: Y quien apobreçerá y debe a su esclabo, no entra el esclabo por deudor por lo que cae a él y prosiguirán al sierbo y lo benderán y lo partirán entre sus deudores.

## 2.2.4. Oración nominal

### 2.2.4.1. Oración circunstancial

El complemento circunstancial en árabe se expresa mediante una oración que puede ser nominal o verbal. En la gramática árabe, esta oración se denomina *ḥāl* 'estado; complemento circunstancial'. La oración circunstancial suele estar introducida mediante la conjunción *wa-* 'y', que en este contexto indica simultaneidad de los actos entre el complemento y el sujeto u objeto de la oración principal al que se refiere. El predicado de la oración circunstancial nominal árabe puede ser un participio, un adjetivo o bien una frase preposicional. En castellano la función de complemento circunstancial que expresa la simultaneidad de las acciones suele indicarse mediante la conjunción temporal *mientras* o el gerundio. La estructura árabe del complemento circunstancial es calcada al castellano en la traducción:

#### a) Complementos circunstanciales con predicado preposicional

I.11.1: Quien hará l'açala, y *ante él pared labrada o sepultura*, no ynpide en ello, [...].

Traduce ár. Man ṣallā *wa-bayna yadayhi ġidārun mirḥāḍun ʿaw qabrun* fa-lā baʿsa bihi [...]

"Si ora habiendo ante él un muro de retrete o de una sepultura, no hay mal en ello [...]."

I.16.4: Y esquibo el açala, y *en su boca dineros o dobla o nada de comida*; [...].

Traduce ár. wa-ʿakrahu ʿan yuṣallī *wa-fī famihi dirhamun ʿaw dīnārun* [...]. "Prohibo hacer la oración *teniendo en la boca dirhames o dinares* [...]."

#### b) Complementos circunstanciales con predicado participial

I.7.2: Y quien abia benido, y *el alimen arraqueado*, [...], pues el arraca en el çerco y toda l'açafe [...].

Traduce ár. wa-man ʿatā *wa-l-ʿimāmu rākiʿun* [...] fal-yarkaʿi bi-qurbi l-ṣaffi

"Y si había venido *mientras estaba el imán prosternado / estando el imán prosternado*, se prosterne cerca de la fila de oradores.

I.14.1: [...] ni es esquibado dar l'açalem y *lo haziente del açala en deuda o en añefila*.

Traduce ár.: wa-lā yakrahu l-salāma ʿalā *l-muṣallī* fī farīḍatin ʿaw nāfilatin

"Y no le está prohibido al orador saludar *mientras reza la oración obligatoria o la oración voluntaria*.

La construcción *lo haziente del açala* traduce el participio árabe *muṣallin* 'orante, que ora'. El participio calca la forma árabe y deriva de la forma verbal *haçer el açala*, frase que circunscribe el verbo ár. *ṣallā* 'orar, rezar'. El texto árabe indica la simultaneidad de las acciones de saludar y rezar con la forma participial del sujeto; y esta función es la que calca el morisco al traducir el participio como tal y no como sustantivo 'el orador'. Además, el morisco añade aquí la conjunción y como indicador de oración circunstancial del árabe, que en este caso se omite en el texto árabe.

III.8.7: [...] o ajuntáronla, y *ella durmiendo*, [...]

Traduce ár. ʔaw ġūmiʕat *nāʔimatan*

"o tuvieron trato carnal con ella, mientras dormía"

En este caso, el morisco usa el gerundio para traducir el participio árabe que indica la simultaneidad de la acción en la oración e introduce la conjunción y como marcador del complemento circunstancial.

#### c) Complementos circunstanciales con predicado adjetival

VI.66.9: Y quien benderá su sierbo [...], denpués aber hecho algún daño, y *él sabidor con su fecho*, no pasa.

Traduce ár. wa-man baʕ ʕabdahu [...] baʕda ʔan ġanā l-ʕabdu ġināyatan *wa-huwa-bi-ġināyatin ʕālim*, lam yaġūz

"Quien vende a su esclavo [...], después de que éste haya cometido un crimen, sabiéndolo [el bendedor], no es lícito." Es decir: "No es lícito que venda a su esclavo, sabiendo que éste ha cometido un crimen".

VI.70.77: Y quien dirá a un ombre: "Tuerto" o "tullido" por blasfemar, y *él sano*, á de açotar sobre la criança.

Traduce ár. wa-man qāla li-raġul yā ʔaʕwaru ʔaw yā muqʕidu *wa-huwa-ṣaḥīḥu ʕalā waġhi l-muṣātamati fa-ʔinnamā ʕalayhi l-ʕa-dābu*.

"Y si dice alguien a una persona: "eres tuerto" o "tullido" para insultarle, estando él sano, debe azotarle según el castigo prescrito."

#### 2.2.4.2. Construcción *ser* + adjetivo nominal en *-or*

La oración nominal con la estructura *ser* + adjetivo nominal en *-or* calca la oración nominal árabe cuyo predicado es un adjetivo o un participio formados a partir de una raíz verbal. En árabe suele faltar la cópula *ser*, que sin embargo se introduce en la traducción. Este tipo de oración ya era usado con frecuencia en los textos medievales, y aunque no se trate de una innovación a partir del influjo del árabe, es de notar la frecuencia con la que aparece en los textos traducidos. Además, la comparación con el original muestra que, en todo caso, traduce el tipo de oración nominal árabe con predicado adjetival o participial.

III.12.2: [...] no dirás por causa "yo *seré hizidor* así mañana, sino que querrá Dios" y no tubiendo boluntad en ello, *es quebrantador*; [...].

Traduce ár. wa-lā taqūl lanna li-šaʿyin ʿan fāʿil dālīka ġadan ʿillā ʿin yašāʿ llāh wa-lam yurīdu bihi l-ʿistiṭnāʿu *fa-huwa-ḥāniṭun*

"Y no dirás por algo "yo haré esto mañana, sino si Dios quiere" sin tener la voluntad de expresar la fórmula exceptiva "si Dios quiere", y eso es perjurio.

VI.55.11: [...], sino que *sea sabidor* d'él [...].

Traduce ár. ʿillā ʿan yakūn bi-hi ʿāliman

"[...], sino que lo conozca [...]"

#### 2.2.4.3. Elipsis de la cópula *ser*

Es un rasgo muy típico del árabe la elisión del verbo copulativo *ser* en un sintagma nominal. El ms. aquí tratado, suele añadir la cópula, aunque también encontramos casos en los que, siguiendo al modelo árabe, ha sido elidido:

III.11.16: Quien dirá "el halel sobre mí [es] haram" [...].

Traduce ár. fa-man qāla l-halāl ʿalayya ḥarām

VI.26.9: [...] y en talicar [es] como la horra [...].

La inserción *como la horra* es del traductor y no se halla en el ms. árabe.

VI.27.5: Y a la mujer descreyente sobre el marido creyente de l'abitaçión

y a la despensa, quando la talicará [es] como la creyenta misma.

Traduce ár. wa-li-l-kitābiyyati l-hurrati ʿalā l-zawġi l-muslimi min al-suknī wa-l-nafaqati ʿidā ṭallaqahā miṭlu mā li-l-muslimati



VI.75.13: Asimismo, en el diente cuando buelbe negro, [haya] paga cumplida."

Traduce ár. wa-kaḍālika fī l-sinni l-sawdā [...] l-ʿaqlu tāmmu

"Asimismo, en cuanto al diente negro, debe el talión completo".

VI.70.28: Asimismo, [será] en el talicar y en el ahorrar.

Traduce ár. wa-kaḍālika l-ṭalāq wa-l-ʿitāq "asimismo será en cuanto al divorcio y a la manumisión.

La elipsis de la cópula es muy frecuente en los sintagmas circunstanciales:

II.1.2: [...]; y si acordará, y él [estaba] *arraqueado en la segunda de las añefilas*, pasa adelante [...].

Traduce ár. wa-ʿin ḍakarahā wa-huwa-rākiʿun fī l-tāniya min al-nāfilati [...] lā šayʿan ʿalayhi

III.1.5: Quien esternudará, y [estaba] *el alimen diciendo l'alhotba*, alabe a su Señor [...].

Traduce ár. wa-man ʿaṭasa wa-l-ʿimāmu yaḥṭubu ḥamida llāha.

El gerundio traduce el verbo árabe imperfectivo. En este caso el predicado del complemento circunstancial es un verbo.

## 2.2.5. Oración del relativo

### 2.2.5.1. Calco de la oración del tipo *mā (kāna) ... (min)*

Es muy frecuente en nuestro texto el calco de la oración relativa árabe catafórica con un *mā* con referencia al partitivo de un sustantivo. Esta construcción corresponde o tiene un paralelismo con el uso anafórico del pronombre relativo *que*, cuando el sujeto de la oración relativa es idéntico con el de la oración principal. El morisco calca la construcción árabe traduciendo el pron. árabe *mā* mediante el pronombre neutro *lo* + pron. anafórico relativo *que* y la prep. *min* 'de' como partitivo del sustantivo sujeto de la oración relativa; además, cuando al relativo árabe *mā* le precede una preposición que cambia su valor semántico, ésta es traducida literalmente:

VI.29.4: [...] y ofrecerá *lo que* nombraron *del* cambio; [...].

Traduce ár. wa-yalzamuhu *mā sammā min* al-tawāb

"[...] y deberá *lo que* han nombrado *de* la recompensa; [...]."

VI.30.18: [...]; y á de limitar todo *lo que* á de rreçebir cada día.

Traduce ár. wa-yadkuru *mā* yāḥuḍu kullu yawmin

"[...] y tiene que designar lo que debe recibir cada día."

VI.30.39: Acuanto *de lo que* se fenezca *de* la jente en el año [...]

Traduce ár. wa-ʿammā *mā* yanqaṭiʿu min ʿaydi l-nāsi fī baʿḍi l-sanati

"En cuanto a lo que se corte / siegue [frutos / trigo] por parte de la gente después del año [...]"

VI.30.45: [...], pues eso es pasado, quando senblançará *por lo que* abía adelantado *por* ello [...].

Traduce ár. fa-dālika ḡāʾizun ʾidā waṣafa kulla mā ʾaslama *fī-hi*

"[...] eso es lícito, cuando describa [la mercancía] por la cual había adelantado [dinero] [...]."

VI.30.45: [...]; asimismo, cuando adelantará muebles con dramos o no por muebles [...] *sobre lo que* abemos nombrado.

Traduce ár. wa-kaḍālika, ʾin ʾaslama ʿarūḍan fī ʿurḍin [...] ʿalā *mā* ḍakarnā.

"[...] asimismo, cuando adelante bienes por bienes conforme lo que se ha nombrado."

VI.30.71: [...], sea *de lo que* comen y beben [...].

Traduce ár. *kāna mimmā* yaʾkulu ʾaw yaṣribu

VI.31.16: [...], no puedes bolber *por lo que* conpleytas *de* la menguança,

Traduce ár. wa-laysa laka ruḡūʿ *bi-mā* yaddaʿā min naqṣin

"[...] no puedes reclamar la cantidad que falta [...]"

#### 2.2.5.2. Calco de la construcción de la oración relativa árabe con pronombre de referencia ʿāʾid

La lengua árabe, puede formar oraciones relativas sin pronombre relativo.

Cuando el sujeto de la oración de relativo no es el mismo que en la oración principal, obtiene la función de pronombre relativo, un pronombre de referencia que define, si el relativo es complemento directo, indirecto o circunstancial del verbo. Este pronombre de referencia anafórico que representa al antecedente dentro de la frase relativa se denomina ʿāʾid 'el que vuelve'. El pronombre de referencia tiene la forma de pronombre personal enclítico de la tercera persona (que,

además, coincide en la forma con el pronombre posesivo del árabe). Si el relativo es *a*) complemento directo del verbo, va enclítico con el verbo: p. ej. *kitābun qaraʔtuhu* → un libro que - lo he leído (es decir: *un libro que he leído*). Como en el ejemplo citado, si el antecedente es indeterminado, la oración relativa árabe no usa pronombre relativo. Si el relativo es *b*) un complemento indirecto o un complemento circunstancial, va apoyado en una preposición p. ej.: *al-ʿimāratu l-ğadīdatu llatī yataḥaddatu l-nāsu ʿanhā* → el edificio nuevo que - la gente habla de él (es decir: *el edificio nuevo del que habla la gente*); *c*) si el relativo se refiere a un genitivo, el pronombre de referencia lleva la terminación posesiva, p. ej. *al-rağulu llađī ʔaʿrifu bintahu* → el hombre que - conozco a su hija (es decir *el hombre cuya hija conozco*). (Estos ejemplos se citan en la gramática de árabe de Jastrow 1982: 126). Los ejemplos en los que nuestro texto morisco calca casi literalmente la estructura árabe del relativo con pronombre de referencia son innumerables. He aquí algunos ejemplos de diferentes tipos de oraciones relativas árabes:

- a) VI.31.44: [...]; asimismo, si la mercarás mueble con su manda a un ombre *que lo conozcas*; [...].  
 Traduce ár. min rağul taʿrifuhu  
 "[...] de un hombre que conoces; [...]."

En este caso traduce la oración relativa asindética, es decir, sin pronombre relativo en árabe, ya que el antecedente es indeterminado. Al tratarse de una oración relativa de complemento directo, el pronombre de referencia va ligado al verbo. Es traducido mediante el pronombre personal acusativo *lo*.

- b) I.1.2: Dixo Melique: "No tomará alguado con el agua *que an mojado con ella* nada de las comidas, [...].  
 Traduce ár. wa-lā yatawađđaʔa bi-māʔ bulla fīhā šayʔan min al-ṭaʿāmi "no haga la ablución con el agua con el que han mojado algo de comida"

En árabe tenemos una la oración árabe relativa asindética, es decir, sin pronombre relativo que depende de la preposición *fī* "en". El morisco introduce pronombre relativo *que* y calca la estructura prep. + pron. de referencia *con ella*.

- III.2.4: [...]; y todo açala *que aya en ella alhotba* á de publicar en ella con la lectura [...].  
 Traduce ár. wa-kullu šalāt fī-hā ḥuṭbatun yaḥbaru fī-hā bi-l-qirāʔi  
 "y en toda la oración en la que haya sermón debe leer en voz alta"

En este ejemplo, la oración árabe no tiene pronombre relativo y depende de una preposición. El morisco introduce el pronombre relativo, pero calca la estructura preposicional con pronombre de referencia. Asimismo en el ejemplo siguiente:

VI.22.14: Dixo: "Quien jurará de no beber leche y bebió leche [...] *que murió en ella rratón, quebrántase su juramento [...].*

Traduce ár. Qāla: li-ʿanna man ḥalafa ʿallā yašribu labanan fa-šaribu laban [...] *mātat fī-hi faʿratun ḥanata*

"Si alguien jura que no beberá leche y bebió leche en la que había muerto un ratón, es perjuro [...]."

VI.51.43: Asimismo, si encuentra *el cuarto el tomado d'él el dinero, [...].*

Traduce ár. fa-ʿin laqiya l-rābiʿ l-maʿḥuḍa minhu l-māla.

"Si encuentra el cuarto, del que han tomado el dinero, [...]."

En este ejemplo falta el pronombre relativo en la traducción española que es fiel a la estructura árabe.

c) VI.31.17: Y si será *aquel que hallastes en sus poderes en el trigo menguança o creçido, [...]*

Traduce ár. fa-ʿin kāna llaḍī wağadta bi-maḥḍarihim fī l-ṭaʿāmi naqšan ʿaw ziyādatan [...]

"Si fuera aquel, en cuya presencia encontraste mengua o aumento de trigo, [...]"

Tenemos aquí la traducción de la oración relativa árabe en la cual el pronombre denota un genitivo y depende de una preposición.

d) Oración relativa con el pronombre relativo *man* 'quien'

I.9.4: Dixo: "Ya lee *quien no es agradeçido su estado.*"

Traduce ár. qad yaqraʿu man lā tarḍā ḥāluhu.

"Quizás lea aquel cuyo estado no es complaciente".

En este ejemplo, la oración árabe tiene el pronombre relativo *man* 'quien' y se refiere a un genitivo, indicado mediante el pronombre posesivo enclítico con el sustantivo *ḥāluhu* 'su estado' que es calcado tal cual al castellano.

## 2.2.6. Calco de la oración condicional con *man* 'quien'

La oración condicional es el tipo de oración predominante en nuestro texto; casi todas las oraciones comienzan con el pronombre *quien* que traduce ár. *man*. El uso del pronombre *quien* en la prótasis de una oración condicional no es inusual ni en español ni en otras lenguas romances, como el francés o italiano. Con lo cual, no se trata aquí de un calco del árabe propiamente dicho. Pero se debe al influjo del árabe el uso redundante del pronombre para iniciar la oración condicional. Además, la comparación con el texto árabe muestra que el morisco siempre traduce *man* con *quien* con significado condicional.

VI.60.87: Y *quien* murrá y dexará muebles [...], partan los muebles entre los erederos [...].

Traduce ár. *wa-man* halaka wa-taraka ḥalyan [...] qasama l-matāʿu bayna l-waraṭati

"Quien muera y deje bienes [...] repartan el ajuar entre los herederos [...].

VI.63.1: *Quien* mandará ahorrar sierbo de sus sierbos y an muerto todos, afollará su testamento.

Traduce ár.: *wa-man* ʾawṣā bi-ʿitqi ʿabdin min ʿabīdihi fa-mātū kulluhum baṭalat waṣīyyatu

VI.70.38: Y *quien* dirá a un ombre "ladrón" sobre manera de blasfemia, castíguelo.

Traduce ár. *wa-man* qāla li-raḡulin yā ṣārif ʿalā waḡhi l-mušātamati nukila.

"Quien dice a alguien "ladrón" como de manera de insulto, será castigado.

En cuanto a la traducción de la partícula *fa-* en la apódosis de las oraciones condicionales en árabe, véase *supra* 2.3.2.1.

## 2.2.7. Anacoluto

En la lengua árabe, es muy frecuente la separación de los componentes de las oraciones, es decir, el verbo de su sujeto o de los complementos directo e indirecto. Esto también es posible en castellano, pero la comparación con el texto árabe muestra que el traductor pasa la estructura de las oraciones al castellano, tal cual:

I.6.6: Y *aguardará el alimen*, después del alicama, *poco* por ygualarse los açafes; [...]; y *no ay en el brebedad del lebantamiento por l'açala*, después del alicama, *límite*.

Traduce ár. *wa-yanṭiru l-ʾimāmu* baʿda l-ʾiqāmati *qalīlan* taswiyata l-ṣufūfi [...] *wa-laysa fī surʿati l-qiyāmi li-l-ṣalāti* baʿda l-ʾiqāmati *waqtun*

I.7.1: *Quien olvidará a la madre del alcoram*, hasta que abía leído el açora, *prinçipia en la madre del alcoram* [...].

Traduce ár. *man nasiya ʿummi l-qurʿāni ḥattā qaraʿa sūra fal-yabtadiʿ ʿummi l-qurʿāni*

IV.10.10: [...], *no será haram con este matrimonio*, si no la abía tocado, *a sus padres ni a sus hijos*, [...].

Traduce ár. *wa-lā taharramu bi-ḥaḍā l-nikāḥi ʿin lam yamassa fīhi ʿalā ʿabāʿihi wa-ʿibnāʿihi*

IV.13.2: *Y no ay*, de lo que afuella los matrimonios de los actos, *cuenta*.

Traduce ár. *wa-laysa li-mā yafsidu bihi l-nikāḥu min al-šurūṭi ḥaddun*

VI.14.3: *Y a la talicada en la enfermedad*, si casará con maridos y todos la taliquen en su enfermedad, *eredará a quien muera d'ellos*, [...].

Traduce ár. *wa-l-muṭallaqatu fī l-marḍi law tazawwaḡat ʿazwāḡan kullu taṭallaqahā fī marḍin li-waraṭat kulla man māta minhum*

VI.62.6: *Y quien prestará bestia por llebar trigo y la cargó piedras*, pues todo que llebó en ella es más perjudicado que de lo que abía conçertado, y *destruyó la bestia*, [...].

Este pasaje no se halla en el texto árabe consultado.

#### 2.2.8. Perífrasis de indefinición

Para expresar el genitivo determinado de un sustantivo indeterminado, el árabe utiliza la construcción *sust. indeterminado + prep. min + plural del mismo sust.*: *baytun min buyūti l-raḡuli* "una casa de las casas del hombre", es decir, "una casa del hombre" o "una de las casas del hombre". Esta estructura se calca tal cual en la traducción morisca:

III.22.7: *Y quien matará perro de los perros de casas*

Traduce ár. *man qatala kalban min kilābin l-dūri*

VI.15.2: [...], *quebrántase*, porque la talaque es *drecho de los derechos* y no es *castigo de los castigos*.

Traduce ár. *ʿinnamā l-ṭallāqu ḥaqqun min al-ḥuqūqi wa-laysa huwa-ḥaddun min al-ḥudūdi*

VI.15.6: *Y no pasa el testiguamiento de las mujeres en ninguna cosa de las cosas*, [...].

Traduce ár. wa-lā tağūzu šahādatu l-nisā'i fi šay'in min al-ʿašyā'i [...].

VI.60.10: Y quando ynbidiarán en *casa de las casas del muerto* [...].

Traduce ár. ʿidā tašāḥḥa l-waraṭatu fī dārin min dūri l-mayyiti

### 2.2.9. Frases paronomásticas o el acusativo interno

Para denotar la forma o intensidad de una acción, el árabe utiliza la frase denominada *mafʿul muṭlaq* "acusativo interno", constituida por el verbo + el sustantivo derivado de la misma raíz en acusativo + adjetivo. El adjetivo que define al sustantivo en acusativo adquiere la función de adverbio que describe el verbo. Cuando el texto árabe ofrece una frase paronomástica, el morisco la vierte al castellano tal cual:

I.5.1: [...], *fiera* la tierra con sus manos *ferida lijera*, [...]

Traduce ár. yaḍribu l-ʿarḍa bi-yadayhi ḍarban ḥafīfan

III.1.5: [...] alabe a su Señor *secretamente secreto* [...].

Traduce ár. wa-man ʿaṭasa wa-l-ʿimānu yaḥṭubu ḥamida llāha taʿālā *sirran fī nafsihi*

El morisco traduce el sust. en acusativo *sirran* con un adverbio *secretamente* 'para sus adentros; en voz baja' (basado a su vez en el calco semántico de la voz ár *sirr* "secreto"). El reforzamiento de la acción se expresa en el texto árabe por medio de la frase *fī nafsihi* 'para sus adentros', que el morisco traduce con un giro paronomástico usando el sustantivo del que se deriva el adverbio: *secreto*.

III.19.3: [...] y lo *esquibaría esquibadura fuerte*.

No se halla en el texto árabe. A nivel léxico, la paronomasia está formada por un neologismo, creado a partir de la traducción de la raíz ár. √ *krh* 'odiar, rechazar' (v. *glosario* s.v.).

V.7.4: Asimismo la esclaba, [...] o á *aprovechado probecho* o an *dado dádiba* [...].

Traduce ár. wa-kaḍālika l-ʿammatu [...] ʿaw ʿaḡallat ḡallatan ʿaw tahabu la-hā [...] *mālan*

Tenemos aquí dos frases paronomásticas en la traducción castellana. La comparación con el texto árabe muestra que, en el primer caso, el morisco calca la estructura del árabe que utiliza el acusativo del sustantivo derivado de la misma raíz que el verbo (*ʿaḡallat ḡallatan*). Mientras que,

en el segundo ejemplo, vemos que el texto árabe, aunque formalmente tenga la estructura de acusativo interno, no presenta el sustantivo derivado de la raíz del verbo ( $\sqrt{whb}$  'dar, regalar'), sino el sust. *māl* 'bienes'. Sin embargo, el morisco recurre a la paronomasia para su traducción.

VI.7.57: [...]; y an de castigar quien dirá estas cosas o semejantes *castigo doloroso* [...].

Traduce ár. wa-*yunnakkala* man qāla miṭlu haḏā *ʿuqūban mūḡiʿtan*

En este ejemplo, el original árabe tiene la estructura del acusativo interno, pero no usa el sustantivo derivado de la raíz del verbo *nakkala* 'escarmentar' que es  $\sqrt{nkl}$  'retroceder; abstenerse de algo'. El sustantivo sería *nukla* 'castigo ejemplar'. Sin embargo, usa otro sust. sinónimo derivado de la raíz  $\sqrt{ʿqb}$  'ir detrás' *ʿuqūb* 'castigo'. El morisco traduce el acusativo adverbial con una frase paronomástica en castellano.

La paronomasia aparece frecuentemente en el manuscrito. He aquí algunos ejemplos más:

VI.14.2: Y si abía entrado con ella, denpués la *talicó* en su enfermedad *talaque clareçiente*, sobre ella será el alida [...]

Traduce ár. wa-ʿin daḡala bihā ṭumma *ṭallaqahā* fī maraḏihi *ṭalāqan bāʿinan* fa-ʿalayhā *ʿiddatun*

VI.14.5: Cuando *se sanará* entre aquello *sanidad conoçida* [...]

Traduce ár. ʿidā *ṣaḡḡa* fī-mā bayna *dālika ṣiḡḡatan bayyīnatan* [...]

VI.30.75: Y no *limitó* Melique en ello *límite*

Traduce ár. wa-lam *yuhiddi* Malik fīhi *ḡaddan*

VI.31.1: Quien *adelantaré* a un ombre por trigo *adelantamiento afollado*,

Traduce ár. wa-man ʿaslama ʿilā raḡulin fī ṭaʿāmin *salaman fāsīdan*

VI.48.95: Acuanto las cosas seguras, [...], *pararán paramiento* [...].

Traduce ár. wa-ʿammā l-maʿmūn *yūqifu waqfan*

VI.49.14: [...], después *creçió creçida* en sus manos, [...].

Traduce ár. wa-*faḏalat faḏlatan* bi-ʿaydayhim



VI.51.3: [...], y el deudor presente o *ausente ausência cerca* como día [...]

Traduce ár. wa-l-ğarīmu ḥaḍīran ʿaw ġāʿiban qarībat al-ğaybati miṭlu l-yawmu [...].

El próximo ejemplo combina la paronomasia con una perífrasis de indefinición:

VI.42.10: Quien alquilará moço para *fazendar fazienda* conoçida *de las fazieldas* de día o de noche, [...].

Traduce ár. wa-man ʿāğara ʿağīran li-l-ḥidmati staʿmalahu ʿalā ʿurfi l-naʿsi min ḥidmati l-laylati wa-l-nahāri

"Quien alquile un empleado para un trabajo, siendo su servicio según es conocido por la gente, de los trabajos de día y de noche [...]."

En el texto árabe, el complemento circunstancial interrumpe aquí la perífrasis de indefinición ʿistaʿmalahu ʿalā ʿurfi l-naʿsi "su trabajo conocido por la gente". El morisco abrevia el complemento mediante el participio perfecto *conoçida* y traduce literalmente la perífrasis ár. *min ḥidmati* "de los trabajos".

## 2.2.10. La negación

### 2.2.10.1. La Negación del tipo (*lā*)...*šayʿ min* '(no)...nada de'

En árabe, la voz *šayʿ* 'algo' negada con *lā* 'no', es decir 'no algo' tiene el significado de 'nada'. Junto con la preposición *min* 'de', la voz *šayʿ* es usada para expresar el partitivo, equivalente a la expresión española *algo de* o *nada de* en su forma negada. El morisco calca esta estructura tal cual al español y usa el pronombre indefinido de negación *nada*, también cuando la oración árabe no está negada, es decir, para traducir el partitivo *šayʿ min* 'algo de' (comp. tb. *glosario* s.v. *nada (de)*):

I.1.2: *No* tomará alguado con el agua que an mojado con ella *nada de* las comidas [...].

Traduce ár.: *lā yatawaḍḍaʿa bi-māʿin bulla fihi šayʿun min al-ṭaʿāmi*.

III.13.9: [...] y *no* á de dar *nada de* las alcafaras a los descreyentes [...].

Traduce ár. wa-lā yuʿṭī min šayʿin min al-kaffārāti bi-dimmī [...].

V.3.5: [...], *no* bolberá el bendedor sobre el dadibado con *nada del* dinero de su caballo.

Traduce ár. wa-lā yarġīʿu l-bāʿiʿ ʿalā l-mawhūbi bi-šayʿin min ṭamani l-farasi

VI.30.87: *Y no pasa*, quien bende trigo, que rreçiba por su dinero *nada de* las comidas [...].

Traduce ár. *lā yağūzu li-man baʿ ʿaʿāman ʿanna yaqbiḍa fī ṭamanihi šayʿan min al-ṭaʿāmi*

Con el significado 'algo':

I.3.13: "Y si allegará a la rropa *nada de* las orinas de camellos [...], no ympide. [...]."

Traduce ár. *wa-ʿammā man ʿaṣāba ṭawbahu šayʿun min ʿabwālin l-ʿibli, [...] fa-lā yağsiluhu*

I.3.4: Quien toca *nada* de su cuerpo, [...].

Traduce ár. *man massa šayʿan min al-badani, [...]*

El morisco usa este tipo de negación, también cuando el texto árabe contiene otro:

V.10.3: [...] y *no* será a ella *nada del* dote.

Traduce ár. *wa-lā ṣadāqa lahā*

"No recibirá la dote / no habrá dote para ella"

V.15.1: Y *no ofrécele* a quien no abía entrado a su mujer *nada de* la despensa [...].

Traduce ár. *wa-lā yalzamu man lam yadhulu [šayʿan min] nafaqan [...].*

V.15.10: [...] quando *no tenga nada del* tesoro.

Traduce ár. *ʿin lam yakun lahu ʿaynun*

"cuando no tenga dinero"

VI.13.9: [...] *no* tiene *nada de* escojer.

Traduce ár. *lā ḥiyāra lahā*

"(ella) no tiene elección"

Estos son algunos ejemplos que muestran que los calcos sintácticos se "independizan" y también son usados cuando el texto traducido no es el modelo en concreto. Aquí el texto árabe no contiene la frase *šayʿan min*.

#### 2.2.10.2. La negación del tipo *laysa min* 'no es de...'

El predicado de la oración nominal en árabe se niega con *mā* 'no' o la expresión *laysa* 'no es'. El morisco traduce la negación de la oración nominal manteniendo la estructura árabe:

I.1.2: Y *no es* el poco duramento del cuero en ello como la poquedad de vino.

Traduce ár. *wa-laysa qillatu muqāmin al-ğaladi fihi ka-qillatu baqāʿ l-ḥamri*

I.6.1: [...]; y *no es* de las obligaciones, [...].

Traduce ár. *wa-laysa hādā min ḥaddin*

III.7.5: [...]; y *no es* eso en las Pascuas de Carneros.

Traduce ár. *wa-laysa dālika fi l-ʿaḏḥā*

III.8.16: Dixo Melique: "*No es* posar el Alcoram en las yxfaes del Rromadam çunna, [...].

Traduce ár. *wa-laysa ḥatma l-qurʿānu sunnatan li-qiyāmi ramaḏānin*

#### 2.2.10.3. La negación del tipo *lam / mā (kāna u otro verbo) ... ʿillā* 'no (tiene / es u otro verbo)

... sino'

El árabe expresa la idea de excepción y de la posesión excluyente de una calidad o de un hecho mediante la negación *lam / mā (kāna u otro verbo) ... ʿillā* 'no (tiene / es u otro verbo) ... sino'. En su traducción, el morisco retoma la fórmula árabe mediante la expresión *no tiene / es...sino*, como muestran los siguientes ejemplos:

IV.9.2: "*No tiene nada de* ser gualies."

Traduce ár. *mā lakum min walāyatihim min šayʿin*

"a causa de que no tienen sus algualíes".

VI.48.91: [...]", *no será nada* d'ello, *sino* que diga: "[...]".

Traduce ár. *lam yakun lahu dālika ʿillā ʿan yaddaʿi bayyinatedan*

"no ocurrirá nada de esto, salvo que diga [...]"

VI.48.131: [...] *no será* para ti que lo conjures bez otra [...]

Traduce ár. *lam yakun laka ʿan taḥallafahu*

"no deberás tomarle juramento otra vez"

VI.63.30: [...] *no serán horros, sino* aquellos que an sido creyentes en día del alguacía.

Traduce ár. *lam yuʿtiqa minhū ʿillā man kāna yawmi l-waṣīyati muslimun*

## 2.2.11. Traducción del adjetivo

### 2.2.11.1. Inversión del adjetivo calificativo según el modelo árabe

Es usual en árabe que el adjetivo calificativo siga al sustantivo calificado. Esta estructura es trasladada al castellano, como muestran los siguientes ejemplos de nuestro manuscrito (las citas árabes solo contienen el adjetivo y el sustantivo calificado):

I.7.1: [...] y no cumpla de lo que abía olvidado de la lectura en *l'arraca otra*; [...]

Traduce ár. *fī rakaʿtin ʿuḥrin*

V.8.11: [...] será a la mujer *su dote el nombrado*.

Traduce ár. *ṣadāqahā l-musamman*

VI.31.83: Y si será el deudor ausente o pobre o tenga *deudas muchas*

Traduce ár. *daynun kaḥīrun*

VI.36.3: [...], sino quando sea *cosa poca*, [...].

No se halla en el ms. árabe consultado.

VI.37.33: Y cuando conçertarás su rreçibir *en lugar otro*

Traduce ár. *bi-baladin ʿāḥirin*

VI.69.28: Y a la manera del testiguamiento en el adulterio es, que bengan quatro testigos *en ora una* [...].

Traduce ár. *fī waqtin wāḥidin*

### 2.2.11.2. Adjetivo romance con artículo determinativo pospuesto al sustantivo calificado

El adjetivo calificativo siempre sigue al sustantivo en la lengua árabe. Además, cuando el sustantivo calificado es determinado, el adjetivo calificativo también lleva el artículo. Esta estructura es adaptada al castellano en la traducción morisca, dando lugar a las siguientes construcciones halladas en nuestro manuscrito:

V.8.11: [...] *su dote el nombrado*.

Traduce ár. *ṣadāquhā l-musammā*

VI.51.83: Asimismo, si otorgó *el amigo el estimado* en su enfermedad con deuda, [...].

Traduce ár. *al-ṣadīqu al-mulāṭifu*

VI.53.2: Y si será *el medio el otro* menos de enpeñador, recibirá su parte.

Traduce ár. *wa-ʿin kāna l-niṣfu l-ʿuḥrā*

### 2.2.11.3. Uso del adjetivo romance como sustantivo

Los adjetivos calificativos son usados con frecuencia como sustantivos, bien sea por determinación con el artículo o bien con el pronombre posesivo. De la misma manera son tratados los adjetivos en su traducción al español:

I.3.15: [...] pero dixo Melique: '*La poca* de la orina y *la mucha*, lábela.'

Traduce ár. *yuḡsilu qalīlu l-būli wa-kaṭīruhu*

I.7.2: [...], pues el arraca *en el cerco* y toda l'açafe [...].

Traduce ár. *fal-yarkaʿu bi-qurbi l-ṣaffi*

VI.3.7: Y fue recontado que dos meses o más *el poco* no es *de mucho*.

Traduce ár. *wa-rawiya l-šahray wa-ʿaktaru min dālika qalīlan laysa bi-kaṭīrin*

VI.71.5: Y si enborrachará de mucho d'ello, *el poco* y *el mucho d'ello*, es haram''.

Traduce ár. *wa-ʿin ʿaskara kaṭīruhu ḥaruma qalīluhu*

En los casos en los que el adjetivo está acompañado por un pronombre posesivo, éste también es trasladado al español: *kaṭīruhu* "el mucho d'ello"

#### 2.2.11.4. Uso del adjetivo como sustantivo como el elativo árabe

III.4.2: [...] y harán l'açala sobre *lo más del* cuerpo.

Traduce ár. ʔinnamā yuṣallī ʿalā ʔakṭari l-ğasadi

"sobre la mayor parte del cuerpo"

III.8.5: [...]; y si desmayará y se pasó *lo más del* día [...]

Traduce ár. ʔakṭaru l-nahāri "la mayor parte del día"

VI.60.105: [...] y mereció *el poco d'ello*, [...]

Traduce ár. fa-ʔstaḥaqqā ʔaysaruhu

#### 2.2.11.5. Enumeración de adjetivos sin conjunción

Cuando a un sustantivo se le atribuye más de un adjetivo con un significado parecido, en árabe, éstos suelen enumerarse sin estar unidos por la conjunción y, mientras que en castellano suelen unirse mediante la cópula. En el caso de que al sustantivo le sigan más de dos adjetivos atributivos, los dos últimos suelen estar ligados por la conjunción copulativa. En nuestro texto encontramos, sin embargo, la enumeración de adjetivos atributivos sin cópula, tal y como ocurre en el texto árabe:

VI.30.54: [...], cuando será cosa *conocida, senblançada, fiançada* [...].

VI.47.33: [...] "No juzgará, hasta que sea sabio con los rrastrros que an dexado los sabios *entendido, de buen juizio, docto, justo, rrecto, sano, afable, paçençioso, pescudador.*"

#### 2.2.12. El partitivo

##### 2.2.12.1. Traducción del partitivo árabe *baʿd* con *partida de*

###### a) Con el significado de 'parte de'

La palabra árabe *baʿd* 'parte', cuando aparece sin determinar por el artículo significa 'algunos; algo de; parte / porción de'. Si su complemento está en singular tiene, el significado de 'algo; parte de'; si es un plural, el significado es 'algunos; unos pocos'. En lo que sigue, aduciré algunos ejemplos en los que el partitivo árabe es traducido con *partida de*. La voz *partida*, también traduce otras palabras árabes que se explican en el *glosario*, s.v.

II.6.10: [...], porque las anefilas en *partida de* los sabios son cuatro

Traduce ár. li-anna l-nāfila fī qawlin *baʿḍi* l-ʿulamāʾi ʿarbaʿun

"porque la oraciones voluntarias, según algunos de los letrados, son cuatro"

VI.12.4: Asimismo quien la talicará con *partida de* talaque, ofrécele talaque cumplido.

Traduce ár. wa-kaḍālika [...] man ṭallaqa *baʿḍa taṭliqatin* lazimat ṭalqatan kamīlatan

"asimismo, si la repudia con una parte del repudio, debe el repudio completo".

VI.14.18: Y me allegó de la *partida de* los sabios que dixerón: [...].

Traduce ár. wa-balaḡanī ʿan *baʿḍin* ʾahli l-ʿilmi "oí de algunos de los

sabios [...]"

VI.19.21: [...], y otra rrescatará su persona con *partida de* su hazienda

Traduce ár. bi-*baʿḍi* mālihā "con parte de sus bienes"

VI.31.95: Y no pasa que tomes más bil de tu rropa y buelbas con *partida del* dinero,

[...].

Traduce ár. wa-lā yaḡūzu ʾan taḥaḍu ʾadnā min ṭawbika wa-tastarḡiʿu *baʿḍa* l-ṭamani

"no es lícito que tomes lo peor de tu rropa y reclames parte / algo del dinero"

VI.31.100: Asimismo, si tomastes *partida de* tu caudal

Traduce ár. wa-kaḍālika ʾin ʾaḥaḍta *baʿḍa* raʾsin mālika "asimismo, si has tomado parte

/ algo de tus bienes"

## b) Como conjunción de reciprocidad

El partitivo ár. *baʿḍ* 'parte' en la expresión *baʿḍuhum baʿḍā* u otras combinaciones con preposición como *baʿḍuhum ʿalā baʿḍin* expresan reciprocidad 'uno a otro, mutuamente'. Esta expresión es traducida igualmente con *partida de* (v. tb. en el *glosario* s.v.):

VI.68.28: [...] y an cortado el camino *partida d'ellos sobre partida* [...].

VI.69.43: Acuanto las ynjurias de los pagantes la *partida d'ellos a la partida*, an de juzgar como a los creyentes.

### 2.2.12.2. El partitivo árabe con la preposición *min* 'de'

Además de la voz *baʿd* 'parte', el árabe indica la noción de 'algo, alguno' y 'parte de un todo' mediante la combinación de la preposición *min* 'de' + pronombre personal o sustantivo al que se refiere el partitivo. El morisco traduce este giro literalmente:

I.6.6: [...], porque *de* los tripudos y *de* los coxos y *de* los enfermos y *de* los sanos, y no es en el levantar todos yguales.

Este pasaje es añadido por el morisco y no se encuentra en el texto árabe.

I.8.5: [...] antes hará *de* los debaxo con alimen y *de* los de arriba con otro; [...].

Traduce ár. *yuṣallī llaḍīna fawqa bi-l-ʿimāmi wa-llaḍīna ʿasfala bi-ʿimāmin*

Aquí, el texto árabe no contiene el partitivo con la preposición *min* 'de', sino el pronombre personal *los*; no obstante, el morisco introduce la preposición *de* con función de partitivo equivalente al ár. *min*.

I.9.7: Y quando será el alimen *de* los biçiosos, no pasa l'açala tras él [...].

Traduce ár. *wa-ʿin kāna l-ʿimāmu min ʿahlin al-ʿahwāiʿ fa-lā tuṣallī ḥalfahu*

III.13.2: [...] "haré *de* la birtud así" [...].

Traduce ár. *ʿafʿalu min al-barri kaḍā "haré algo bueno así"*

VI.51.71: [...] y será ynjuria de las que hagan *de* los letrados.

Traduce ár. *wa-hāḍā ḡawrun mimmā faʿalahu min al-quḍāti*

### 2.2.13. Calcos de estructura

El orden de los complementos de una oración puede variar en árabe. El verbo puede estar lejos de su sujeto o de los complementos directo o indirecto. En la mayoría de los casos, el morisco adopta la estructura y el orden de los elementos tal cual en su traducción al romance.

IV.8.2:

Y si será el hijo ausente y negó, cuando allegó, las nuebas,

*wa-ʿin kāna l-ʿibnu ḡāʿiban fa-ʿankara ḥīna balaḡahu*

derríbbase el matrimonio [...].

*saqaṭa l-nikāḡu*



VI.60.129:

[...], pues de los de exterior bédénle que no se entran, [...].

fa-li-l-ḥāriḡīn mana‘ahum ʾallā yadhulū

es decir: "prohiban a los del exterior que entren".

## 2.2.14. Pasajes ininteligibles

### 2.2.14.1. Traducción literal

El manuscrito está caracterizado por una gran literalidad en la traducción. Muy frecuentemente el traductor simplemente traslada palabra por palabra el texto árabe al español, resultando así en un texto a veces ininteligible. En gran parte, la dificultad de comprensión se debe a la traducción literal de las preposiciones, sumada a los calcos semánticos y morfológicos estudiados en los capítulos anteriores.

En lo que sigue, se mostrarán algunos ejemplos de pasajes que dado a la literalidad de la traducción carecen de sentido en español:

VI.1.19: *Asimismo todo lo qu'es haram ajuntar entr'ellas de las que pasa el matrimonio solo después de su acompañar; [...].*

Traduce la oración árabe: *wa-kaḏālika kullu man yaḥramu l-ḡamʿu baynahunna mimman yaḡūzu lahu nikāḡu ʾaḡadīhumā baʿda ṣāḡibatihā* "asimismo, todo lo que prohíbe la combinación entre ellas de quien le está permitido a él el matrimonio con una de ellas después de ser esposa". Se trata aquí del matrimonio con dos hermanas, en el contexto "asimismo le está prohibido combinar entre las hermanas que pueden casarse con él, tras ser una de ellas su esposa".

VI.32.6: *Y si será bestia, será la flaqueza y gordeza pasada, quiere dezir pierde la ynmendaçión, [...].*

La expresión *pierde la ynmendaçión* traduce aquí la frase ár. *fihā muḡitan li-l-ʾiqālati* literalmente "en ella [la bestia] hay pérdida de la anulación", es decir "está permitida la devolución del animal comprado al precio de su coste".

El participio ár. *muḡit* es del verbo *fāt* "pasar; desaparecer", que ha formado la base para la traducción del morisco con el verbo *perder*. En la oración anterior, traduce el verbo árabe con *pasar*: VI.32.5: [...] no se *pasa* la ymienda. "no está permitida la devolución [de la esclava comprada] al precio de su coste".

IV.11.2: [...] *después no será sobre ellos nada sobre el procurador, porque aberdadeçieronle en ser procurador.*

Traduce ár. [...] *tumma lā šayʿan li-humā ʿalā l-wakīli li-ʿannahumā qad šaddaqāhu bi-l-wakālati* "no deben nada al procurador, porque ya le habían reconocido como procurador".

VI.34.7: [...] *sobre que te cuente para tí, [...].*

Traduce ár. *ʿalā ʿan yanfudu ʿanka* "con tal de que sea gastado por tí / con tal de que lo gastes tú"

VI.51.44: *Si encontrará el cuarto, el tomado d'él, a otri de los primeros aquello que no a buelto sobre el cuarto, [...].*

Traduce ár. *fa-ʿin laqiya l-rābiʿu l-maʿhūdu minhu [l-māla] l-ʿuḥra min al-ʿawwalayna llaḍi lam yarḡu ʿalā l-rābiʿi* "si encuentra el cuarto del que han tomado los bienes, a otro de los primeros que no ha vuelto / regresado al cuarto [...].

VI.63.51: *(Y si no, á de pagar) y será su dicho en el gasto sobre ellos, si son en su poder, [...].*

Traduce ár. *wa-yuṣaddaqu fī l-ʿanfāq ʿalayhim ʿin kānū fī ḥaḡrihi* "y será confirmado / aprobado el gasto que tiene, si están bajo su protección"

VI.63.75: [...] *porque su dexar a ella denpués de su saber con lo quien lo bede, es pasadero d'ello.*

Traduce ár. *li-ʿanna tarkahu lahā baʿda ʿilmihī bi-man yaḡḡubuhu ʿiḡāza* "porque es lícito el dejarle un legado después de conocer quien se lo impide".

#### 2.2.14.2. Traducción libre

Pero también hay pasajes difíciles de comprender debido a que el traductor se separa del texto árabe y reproduce su significado libremente, pero usando igualmente expresiones que en castellano carecen de sentido:

V.7.7: *Y no puede el señor con nada sobr'ella cuando no la abía conçertado.*

Traduce ár. *wa-lā sabīl li-l-sayyidi ʿalayhi ʿid lam [yakun dālīka bi-mālin lahā fa-]yaštaraṭuhu* "El señor no le debe nada, si [...] no lo han puesto como condición [que los bienes van a ser para ella]."

En este ejemplo, además, el traductor omite una parte del texto original, puesto aquí entre corchetes.

VI.73.4: [...] no á menester más de dar criança, porque adelantado en la justiçia del rrey y a la sangre.

Traduce ár. lam yalzamhu ġayru l-ʿadabi li-yallā yuġtazaʿa ʿalā l-dimāʿi

"no necesita otro castigo que el disciplinario, porque ya pasó / ocurrió el castigo / le han castigado por homicidio."

### 3. Confrontación con el texto árabe

#### 3.1. Errores de traducción

Considerando la extensión y la dificultad que presenta el texto, el traductor ha hecho una labor muy exacta. Aún así, se han encontrado casos en los que la traducción presenta errores debidos, por ejemplo, a un error de lectura de ciertas palabras árabes a causa de un gran parecido gráfico. No se hallan, sin embargo, errores por falta de comprensión del texto árabe: este hecho muestra que el traductor dominaba perfectamente la lengua árabe y que muy probablemente era su lengua materna, ya que él mismo dice no ser "español natural" (B.3).

##### 3.1.1. Errores de lectura

He aquí algunos ejemplos:

I.5.2: Y no tomará el atayamun en la primera ora *presente* o temorizado.

Traduce ár. *marīd* 'enfermo', confusión con *ḥādir* 'presente'.

I.8.5: la fusta *adelantada*

Traduce ár. *al-sufun al-mutaqāribatu* 'las naves cercanas', confusión con *mutaqaddam* 'adelantado'.

I.15.9: el *açala d'esclabas*

Traduce ár. *ʿistisqāʿ* 'rogativa para obtener lluvia', probablemente confusión con *ʿistaraqqa* 'esclavizar'.

III.1.14: Y quando cortará en l'alhotba y no hablará [...], á de bolber la alhotba y el *açala*; y si será cosa *caudalosa*, pásale.

Traduce ár. *bāl* 'mente; atención', error de lectura por *māl* 'capital, bienes'.

III.4.1: El muchacho, quando no bozeará y él caído, no *eredarán*, ni les *ereden*, [...].

Traduce ár. *lā yartā wa-lā yūrītā* 'no lloren y no sean llorados' de  $\sqrt{rtw}$  'llorar a un difunto' confusión con el verbo árabe *wariṭa* 'heredar; ser heredero'.

III.8.1: [...] el *alba conoçida*

Traduce ár. *al-fağr al-muʿtarida* 'el alba transversal; al horizonte' confusión por *muʿtaraf* 'reconocido; aceptado'.

IV.14.3: [...] y la límite en ausencia y en las *medicinas* y en el juramento, medio tiempo de horro, [...].

Traduce ár. *ʾiʿtirād* 'oposición' (DAE s.v.), probablemente confusión con *ʿilāğ* 'tratamiento (de un enfermo)'.

VI.5.4: [...] si a sido *yngrato* o *yngrato*, [...].

Traduce la voz ár. *ṭawʿan* 'voluntariamente'. Este error probablemente se deba a que el traductor sólo se fijó en la voz *karhan* 'forzado; con coerción' traducido por *yngrato* que sigue a su antónimo *ṭawʿan*.

VI.6.14: [...], á de *dar* el rey *el escojimiento*; [...].

Traduce el verbo ár. *ʾiḥtabara* 'observar, examinar'. Error de lectura por *ʾiḥtiyār* 'elección; opción'.

VI.30.45: [...] no nombrando a cada una d'ellas *partida* del dinero

Traduce ár. *wa-lam yaḍkuru mā li-kulli ṣinfin* min al-ṭamani "sin mencionar el precio de cada especie". Confusión de la voz árabe *ṣinf* 'especie; grupo' por *niṣf* 'parte; mitad'. Igualmente en VI.60.7: [...] quiso partida d'ellos que se ajunten su partida de todas *partes*, traduce ár. *ṣinf* 'clase, categoría, especie' (DAE s.v.).

VI.47.21: [...], ya pasó su nombramiento en el capítulo de las *obligaciones*.

Traduce ár. *ṣanāʾiʿ* 'oficios; profesiones' confusión con *ḍamān* 'garantía; obligación'.

VI.48.106: Y si berá el *despartimiento* entre ellos después de sus juramentos, [...].

Traduce ár. *qasamahu* 'juramento', confusión con *qism* 'división; parte'.

VI.49.8: Dixo: "Echará para él preso en otros *castigos* y en otras açercantes de los agüelos y primos; [...].

Traduce ár. *ʾağḍād* 'antepasado; abuelo', confusión con *ḥudūd* 'castigo legal prescrito por el Corán'.

VI.51.105: [...] se perdió, si abía estado sobre *rreçebir*

Traduce la voz ár. *ʾiqtidā* 'exigencia; necesidad', confusión con *qabḍ* 'acción de coger; de tomar'.

VI.53.12: [...] será el *perdiçión* del enpeñado.

Traduce ár. *ḍamān* 'garantía; responsabilidad', confusión con *ḍalla* 'perdiçión'.

VI.64.11: [...] como quien dize: 'Sobre mi hijo', y *no partirá parte*.

El texto árabe reza: *wa-lam yusammihim fa-hādā mağhūlun* "y no lo nombra [es decir, no especifica qué hijo], este es considerado desconocido". Confusión de los verbos *yūqassimu* 'dividir en partes' y *yusammā* 'nombrar'.

VI.66.56: Y si murrá el dadibado antes de cambiar, será sus erederos *en su estado*.

El texto árabe reza: *mā kāna la-hu* "lo que es de él; lo que le pertenece"; error de lectura de *mā kāna* 'lo que es' y *makān* 'lugar' (comp. glosario *estado (en su -)*).

VI.68.15: [...]; y era espaldas a los fincantes

Traduce ár. *kāna nāzūran li-l-bāqīna* "y estaban esperando a los restantes" confusión por *zahruhu li* 'de espaldas a'.

### 3.1.2. Errores por confusión de derivados de la misma raíz

IV.9.4: Y el sierbo, quando adelantará horro sobre el *pedaço* de su hija, [...].

Traduce la voz ár. *buḍc* 'vulva' con *pedazo*, que en árabe es *baḍca*, es consciente de la imprecisión de su traducción y por ello al final de la oración explica la voz *pedazo*: y el *pedaço* en *çifras arábigas es la natura de las mujeres*.

VI.66.30: [...] después le pidió el *dadibado*, traduce ár. *wāhib* 'donante', confusión con *mawhūb* 'donado, el que recibe algo'. La confusión aquí tal vez se deba a que en el mismo pasaje habla tanto del *dadibador* 'donante', que traduce ár. *wāhib*, y del *dadibado* 'el que recibe', que traduce ár. *mawhūb*.

### 3.1.3. Errores por la polisemia árabe

La polisemia árabe da lugar a confusiones, debido a que tal vez el traductor no conocía los demás significados de una palabra o, lo que nos parece más probable, a que descuidaba traducir el significado correcto requerido por el contexto:

IV.14.7: *çerbizes*, traduce ár. *riqāb* 'bienes inmuebles inalienables' (DAE s.v., comp. *glosario* s.v.), la voz árabe también significa, en su forma singular *raqaba* 'cerviz'.

### 3.1.4. Errores en el dominio del castellano

Hemos encontrado un error, probablemente debido a una inseguridad en el dominio del castellano, p. e. a nivel léxico:

VI.45.8: [...] después se mudó a la *descripçión* [...].

Traduce la voz ár. *rušd* 'sensatez; integridad'. El morisco quería decir *discreción* 'sensatez, juicio'.

### 3.1.5. Errores de imprecisión por descuido

VI.47.29: [...] o vyó blasfemia; error por ár. *sami'a* 'oyó'.

VI.51.33, 35: [...] con toda la deuda, traduce ár. *bi-ğamī'i l-ħaqqi* 'con todo el derecho'.

VI.54.64: *descreyente* traduce ár. *muslim* 'creyente'.

VI.56.13: *Y si bailarán el camello en los yermos*, [...], traduce ár. *wa-ʔin wağada đalla l-ʔibl fi l-falawāti* "si encuentran camellos perdidos en los yermos".

VI.70.36: [...] ebitan el *testigo*, error por *ḥadd* 'castigo'.

VI.76.53: [...] y el matar a sido *con torpeza* traduce ár. *bi-qasāmatin* 'por juramento'.

### 3.2. Traducción que no coincide con el texto árabe

Se encuentran algunos pasajes en los que la traducción no coincide con el texto árabe. No se debe, precisamente a errores de traducción, ya que no distorsionan el sentido. Más bien se trata de una traducción libre que abstrae el significado de la oración, tal y como lo entiende el traductor.

I.6.1: Es esquivado sonos como el cantar en ello [el pregón]; [...] y no es de las *obligaciones*, sino cuando querrá allegar su boz a los apartados.

Traduce ár. *ḥadd* 'limitación, restricción' (DAE s.v.).

En este contexto se relativiza la prohibición de la primera oración (*es esquivado sonos como el cantar*), cuando el muecín quiere que también le oigan los que están más lejos (*sino cuando querrá allegar su boz a los apartados*). En el texto árabe la prohibición expresada primeramente se relativiza mediante la frase *laysa ḥādā min ḥaddin* "no es una restricción", mientras que la traducción *no es de las obligaciones* expresa que aquí no es obligatorio seguir la prohibición en circunstancias especiales.

VI.34.53: [...] sino que lo *rreçiban* todo, pásale.

Traduce ár. ʔillā ʔan *taḥḍuru đālika kulluhu fa-yağūzu* "salvo que todo eso esté presente, entonces está permitido".

La voz *rreçibir* en este contexto implica que la mercancía pueda ser recibida en el acto de pagar, es decir, que la mercancía esté presente; a diferencia de la compra-venta por adelantado, en la que se paga la mercancía sin verla. El texto árabe contiene el verbo *ḥaḍara* 'estar presente'.

VI.76.9: Y juzgó el Annabi, alehi çalem, *en el niño que se salió muerto con el sierbo o con su paga, que son çincueynta libras*.

Traduce ár. *fi l-ğanīn yaḥruğu mayyitan bi-ğināyati ġānin, bi-urratin* 'abdun ʔaw walīdatun' "en cuanto al feto que nace muerto por crimen [o] con sarna, sea esclavo o una niña recién nacida".

Pero también se hallan ejemplos en los que la traducción difiere significativamente del texto árabe:

I.8.6: No ynporta con l'açala en casas *señoreadas* que se siga al alimen,

Traduce ár. *fī dūrīn maḡūratin* "en casas prohibidas".

I.15.9: [...] y [si] *saca lugar a su padre*, ebítelo, si está en el açala de deudo; y si está en las anefilas, no ynpide que lo *ebit'él*.

Traduce la oración árabe: *wa-ʔin ʔatā ʔabūhu wa-huwa-fī maktūbatīn nahāhu* 'an nafsihi wa-lā baʔsa *bi-tarkihi fī l-nāfilati*. "si llega [el hijo] adonde está su padre, debe alejarle de él [la mujer a su hijo inquieto], mientras está cumpliendo una oración obligatoria, pero no pasa nada que le aleje él [el padre a su hijo] en la oración supererogatoria".

III.16.5: Y si an sido en una casa y quando juró, se mudó de aquel asiento a otro en misma casa *tubiendo la entrada y la sallida por su negoçiaçión por sí*, no se quebranta, [...].

Traduce ár. [...] *yakunu madḡaluhu wa-maḡraḡuhu wa-marfaqahu fī ḡawāʔiḡihi ʿalā ḡaddihi lam yaḡnaṭu* "estando la entrada y la salida y sus bienes dentro de los objetos comunes, según su delimitación, no es perjuro [...].

VI.54.29: *dueño* traduce aquí la voz ár. *maḡṣūb* 'el forzado'. En el contexto 'al que han robado' o conforme la traducción "el dueño del objeto robado".

VI.66.25: [...]; y aldádiba d'esta manera *es pasadera*.

Traduce ár. *bi-ḡilāfi l-bayʿ* "a diferencia de la venta", es decir: "es diferente de la venta".

### 3.3. Traducción poco precisa

A veces la traducción resulta poco precisa. Parece que ha querido ser breve y economiza omitiendo partes de la oración del original árabe, cuando del contexto se desprende el significado, o no traduciendo los términos de manera exacta.

I.1.5: Dixo Abnulcaḡin: "Quien no hallará otra, *tómase* con ella. *Tómase* traduce el verbo ár. *tawaddāʿa* 'hacer la ablución ritual' que suele traducir con la frase *tomar el alguado*.

I.9.6: Y no hará açala quien lee bien tras quien no lea bien; y *es más fuerte del alimen* [...] *que no lea en todo l'açala*

Traduce ár. *wa-huwa-ʔaṣaddu min al-ʔimāmi taraka l-qirāʔata* "si es peor que el imán [si lee peor que el imán], deje su lectura". La traducción *más fuerte* para el superlativo árabe *ʔaṣaddu* se basa en el significado básico del adjetivo ár. *ṣadīd* 'fuerte; recio', del que deriva el superlativo que aquí tiene el significado de 'peor', es decir "leer peor que el imán".

II.1.3: [...], *no ay sobre tú nada*

Traduce ár. *lā suḡūda ʿalayka* "no debes la prosternación".

II.4.2: [...] y an hecho *açala del ajuntamiento*

Traduce ár. *qad ṣallā l-maḡrib* "y ya han hecho el azalá de la puesta del sol" (DAE s.v.).

IV.9.2: *Y no á de hazer su alguali, el creyente, por el dicho de Dios que dixo: "No tiene nada de ser gualies."*

Traduce ár. *lā yaʿqiduhu walihā l-muslimu li-qawli llāhi subḥānahu fī ʿahli l-kufri mā lakum min walāyatihim min ṣayʿin* "no lo case el algualí musulmán por el dicho de Dios alabado: "En cuanto a los infieles, no tienen sus algualíes para nada".

VI.3.2: *Y si abía rreçebido antes de entrar de los nombrados [...].*

Traduce ár. *mā dakarnā* "lo que hemos nombrado".

VI.6.11: [...], *porque el talaque y a la semejança an caído en un punto*

Traduce ár. *li-ʿanna l-ṭallāqa wa-l-ṣihāratu waqaʿā bi-l-ʿaqdi maʿan* "porque el divorcio y el repudio irrevocable ocurren juntamente en el contrato".

VI.12.32: [...] *ofréçele juramento."*

Traduce ár. *fa-huwa-ḥānitun* "él es perjuro".

VI.19.2: [...] *no pasa nada de rreçebir d'ella*

Traduce ár. *lam yaḡuz lahu ʿaḥḍu ṣayʿin minhā* "no le está permitido recibir nada de ella".

VI.19.3: *Y pasa tanbién que rreçiba d'ella por tenerla o por estar con él en más estado de ser escojida en su poder; [...].*

Traduce la oración árabe: *wa-yaḡūzu ʿan yaʿḥuḍa minhā ʿalā ʿimsākihā ʿaw yuʿṭihā ʿalā ʿan tuqīma ʿalā l-ʿaṭarati ʿalayhā [...].* "Está permitido que reciba de ella [una indemnización] por vivir con ella y por yacer con ella *con tal de que permanezca sobre el egoísmo de ella*", es decir, que esté con él, pero con el derecho a autorrepudiarse, cuando ella quiera.

VI.19.18: *Y quando no la debe nada de su dote y la despartió sobre nada o por no nada, será pasado [...].*

Traduce ár. *ʿalā ʿan ʿaṭāhā ṣayʿan ʿaw lam yuʿṭihā fa dālika ḥuḥun* "bajo la condición que le dé algo o que no le dé nada, es repudio por mutuo acuerdo".

VI.21.3: [...] *pues como pasa de ymbiar a la mujer y al sierbo y al muchacho [...].*

Traduce ár. *yaḡūzu taḥkīmun al-ʿimraʿati wa-l-ʿabdi ...* "está permitida la sentencia de la mujer ..." (DAE s.v.), es decir "está permitido mandar a la mujer y al esclavo ... ante el juez para ser juzgados.

VI.31.60: [...], *será la obligaçión de su dueño.*

Traduce ár. *rāhin* "prendador" (DAE s.v.).

VI.35.9: [...] *y conquistó con la muchedumbre en el mueble.*

Traduce ár. *taman* 'precio'.

VI.38.5: [...], *pues el dicho será el mercader en la buelta.*



Traduce ár. fa *l-ḥuǧǧatu* li-l-mubtāʿi fī l-raddi, literalmente "la prueba es por parte del comprador en la devolución", es decir "el comprador deberá probarlo / justificarlo cuando devuelva la compra".

VI.47.26: [...] se responderá d'ello, *se otorgará*, bien puede cubrirlo."

Traduce ár. fa-ʿin ʾaḥbara ʾanna *dālika ʾamran qad sumiʿa ʾaǧāza ʿafwahu* "si le dice que ya ha oído de esa orden, está permitido que le indulte / perdone."

VI.48.78: [...] *como día o días*

Traduce ár. *miṭlu l-yawmayn wa-l-ṭalāṭatu* "como dos días o tres".

VI.49.48: *Y si ternás deuda sobr'él la persona oro o plata con plazo y te abrebíó antes del tiempo, bien puede rreçebillas*, [...].

Traduce ár. *wa-ʿin kāna ʿalā raǧulin daynun danāʾiru ʾaw darāhimu ʾilā ʾaǧlin fa-ʿaǧǧalahā laka qabla l-ʾaǧli ǧubarta ʿalā ʾaḥḍin* "Si un hombre tiene una deuda pendiente contigo de dinares o dirhames a plazo y te los paga antes del plazo, tienes la obligación de tomarlos [...].

VI.50.7: [...] *no tiene nada sobre deudores* [...].

Traduce ár. *fa-lā ruǧūʿ lahu ʿalā l-ǧuramā* "no puede reclamar a sus deudores".

VI.51.5: [...] pero si no hallaré, *no soi nada de tu hazienda*, [...].

Traduce ár. fa-ʿin *lam ʾaǧīd bariʿtu min al-māli* "y si no lo encuentro soy libre de los bienes, [...]", es decir "no me responsabilizo por las obligaciones [del deudor]"<sup>759</sup>.

VI.51.51: [...] será el *dueño* escojido en el desbiamiento

Traduce la voz ár. *ǧarīm* 'deudor' (DAE s.v.). Es una abreviación de la frase *dueño de la deuda*, calco semántico de la construcción árabe *rabbu l-dayni* o *ṣāḥib al-dayni* 'provisto de una deuda' (comp. *glosario* s.v.). Suele encontrarse en el ms. con el sentido de 'el que tiene que recibir dinero de una deuda; el demandante'; pero aquí el significado es el opuesto: 'el que debe dinero a alguien; deudor'.

VI.53.45: *enpeñador*, traduce *rāhin* 'prendador; deudor hipotecario' (DAE s.v.) que suele traducir con *enpeñado*.

En VI.53.51, 60, 61, 92, 97, 102, 106: usa la voz *dueño* para traducir ár. *rāhin* 'prendador' (DAE s.v.).

VI.54.10: [...] y será él en su *preçio* [...].

Traduce ár. *wa-lahu ʾan yuḍamminahu qīmatahā* "él deberá hacerle responsable por su precio / debe reclamarle su valor".

VI.55.22: *derecho* traduce la voz ár. *qīma* 'valor; precio'.

---

<sup>759</sup> v. nota 472 en la edición.

VI.56.38: *sierbo*, traduce la voz ár. *ʿābiq* 'fugitivo (esclavo)' (DAE s.v.).

VI.60.115: [...] y vuelva el otro el diezmo *del preçio de su mano*

Traduce ár. *rağaʿa bi-niṣfi qīmatin mā bi-yadīn* "y devuelva la mitad del precio de lo que tiene (en su mano)".

VI.63.2: [...] *no tiene nada* sobre la hazienda del muerto.

Traduce ár. *lā ḥaqqā lahu fī māli l-mayyiti* "no tiene derecho sobre los bienes del muerto".

VI.70.10: [...] o que la tenga con su partiçión d'él

Traduce ár. *minhā* 'de ella'.

VI.76: Capítulo trata los *preçios de las personas*, traduce ár. *diyyāt* "precios de sangre".

### 3.4. Omisión de partes de la oración

Se dan algunos casos, en los que el traductor omite partes de la oración árabe, dejando su traducción incompleta. Aquí se mencionan aquellos pasajes que, debido a la omisión, son difíciles de comprender o cuyo significado sufre una distorsión. Entre corchetes se ha añadido el sintagma omitido:

I.2.8: Si beberá del baso [en el que hay agua de] los que coman suziedades de abes [...], no tome alquado de aquell agua.

El texto árabe omitido es: *fīhi māʿun*.

I.7.1: [...] y si abía leído el arraca segunda, qu'es terçera, ni en la cuarta por olbido, [no debe açachedar].

Texto omitido: *fa lā suğūdu ʿalayhi*.

V.15.1: [...]; sino que sea el uno d'ellos [mayor de edad] no puede sufrir el [castigo del] ajuntamiento, [...].

Texto ár. *ʿillā ʿan yakun ʾaḥaduhumā lam yabluğ ḥadda l-ğimāʿi* "salvo que no sea uno de ellos mayor de edad, no debe sufrir el castigo de la fornicación".

VI.31.58: [...], será el creçido [para tí] y el menguado sobre aquel.

Omite *laka* "para tí".

VI.32.3: [...]; no pasa después la ynmendaçión del trigo todo [y no de] partida d'ello.

Omite: *wa-lā min* baʿḍihi

VI.41.4: Y si la benderá [en] el medio tiempo, [...].

Traduce ár. *wa-ʿin bāʿa fī niṣfihi* "y si la bende en la mitad del tiempo [...]."

VI.48.24: [...] ni en los procuradores [en bienes]. Omite ár. *fī mālin*

VI.49.24: Y fue rrecontado por Melique que los deudores entrarán con él [en la empeña] [...]. Omite ár. *fī l-rahni*

VI.53.70: Y [no] pasa al creyente que enpeña del descreyente bino [...].

En el texto árabe la oración está negada: *wa-lā yağūzu li-muslim* [...].

VI.54.82: [...]; y no tienes [derecho de prioridad] en la metad otra [...].

Omite: *wa-lā šuʿatan laka*.

VI.67.33: '[No le corten]'; esta oración está negada en el texto árabe *lā yuqṭaʿu* "no le corten", mientras que en el ms. leemos '*Córtente*'.

VI.67.98: [...] y no á de cortar con [el preçio de sólo] un ombre."

El texto árabe reza: *wa-lā yuqṭaʿu bi-qīmati rağulin wāḥidin*

### 3.5. Traducciones explicativas

En algunos casos el traductor añade una explicación a un término traducido, sobre todo para explicar los préstamos directos, o también parafrasea directamente los términos técnicos que no son traducidos mediante un préstamo directo y debían de presentar ciertas dificultades para su traducción. Además, también hallamos explicaciones del contexto en el cual es usado un término. He aquí algunos ejemplos.

II.3: [...] almuzhaf, quiere dezir Alcoram, [...].

II.3.2: [...] la gobanilla, que quiere dezir la muñeca de la mano.

VI.19: Capítulo trata la discordia entre el marido y mujer y cuando quiere dar la mujer algo por despartirla

Traduce el término árabe *ḥulʿ* 'repudio por mutuo acuerdo a instancia de la mujer mediante una indemnización pagada por ella al esposo' (DAE s.v.; DDI s.v.).

VI.31.4: [...] por menos de la edad, quiere dezir sin tiempo, [...]. Traduce aquí la expresión árabe que aparece muy frecuentemente en el texto *ʿilā ʿağlin* 'a plazo', aquí negada *ʿilā ġayri ʿağlin* 'sin plazo'.

B.1: "Libro de Tehedib", quiere dezir: Libro apurado de más berdadero libro que aya qu'es la Mudeguane, sacado de la flor de sus preguntas.

C: Acabado el libro segundo del Libro de Tehedib, quiere dezir Libro apurado por las preguntas de Mudegüene, [...].

Tanto en B.1 como en C el traductor explica el término del título de la obra traducido, *Tehedib* por *al-Taḥdīb* "revisión de una edición". Para la voz *apurado* comp. *glosario* s.v.

VI.45.4: [...] después que abía soñado, quiere dezir ombre cumplido.

Explica el calco semántico *soñado* que traduce el sustantivo ár. *ʔiḥtilām* 'pubertad; madurez física' (comp. *glosario* s. *soñar* y *asnoñar*), es decir 'el hombre llegado a la pubertad'. La voz *cumplido* que usa en su explicación traduce en otros pasajes y en el mismo contexto la voz ár. *bāliḡ* 'adulto, que ha llegado a la mayoría de edad' (comp. *glosario* s. v.).

VI.48.14: [...] y en el talicamento, quiere dezir el despartimiento de las mujeres.

Explica aquí el préstamo directo derivacional *talicamiento* (v. *glosario* s.v.).

VI.48.34: [...] lo mismo en la muerte, quiere dezir en matar.

El sustantivo explicado *muerte* traduce la voz ár. *qatl* 'homicidio'.

VI.49.24: [...] y no es nada d'ello, quiere dezir no es dicho firme.

VI.51.82: [...], quiere dezir tenga erederos o no [...].

Aquí no explica ningún término específico, sino que especifica y concretiza la oración entera.

VI.63.50: Pues quien hará el alguaçia a su mujer preñada, quiere dezir al niño, [...].

En este ejemplo, también se trata más bien de una aclaración del texto en sí y no explica un término específico.

VI.64.3: "Todos que lo harán limosna, quiere dezir qu'es cosa dada a los pobres, [...]."

Explica la voz ár. *ḥubus* 'habiz; donación'. La explicación muestra que el traductor es consciente de que la voz usual en castellano *limosna* no traduce exactamente la voz árabe *ḥubus*, por lo que trata de precisar el término con la explicación. En el derecho islámico existen varios tipos de limosnas: *ṣadaqa* 'limosna (voluntaria)', *ḥubus* 'habiz; donación' y *zakāt* 'limosna legal', traducida con el préstamo directo *azaque* o *zaque* (comp. *glosario* s.v.).

VI.74.5: [...], será a ellos el ygualar, quiere dezir, an de morir.

Explica el sustantivo ár. *qawad* "talión" traducido con *ygualar* (comp. *glosario* s.v.).

VI.74.8: an de ygualar, quiere dezir, an de ferir.

Aquí la voz *ygualar*, también traduce la voz ár. *qawad* 'talión', pero en este contexto, como especifica el traductor, el castigo no es la ejecución, sino, conforme el delito cometido de pegar a alguien, igualmente pagar con la misma moneda y azotar al culpable.

VI.74.23: Quiere dezir llaga suelta, quando se suelta pedaço del güeso.

La frase *llaga suelta* traduce el término árabe *al-munaqqila* 'herida en la que se desprende hueso'. El derecho islámico distingue diferentes grados de heridas (comp. *glosario* s.v. *llaga*) según qué tipo de herida ha sido producida, será el castigo.

VI.77.40: Y a los ermanos del padre con él en falta del padre y de la madre, quiere dezir en los ermanos del padre y de la madre, son como ellos.

Aquí la aclaración se refiere al contexto.

#### 4. Pasajes árabes transcritos en caracteres latinos

El manuscrito contiene algunos pasajes árabes transcritos en caracteres latinos. En lo que sigue queremos aclarar estas citas presentando primeramente una transcripción fonológica del pasaje en cuestión y la traducción al español actual o, en el caso de las citas coránicas, al inglés.

Los pasajes árabes transcritos en caracteres latinos aparecen en el manuscrito sin una clara separación de palabras, hallamos por ejemplo *azaguachala* que transcribe ár. *‘azza wa-ğalla* "[Dios] alto y noble". Con el fin facilitar la identificación de las palabras árabes como aparecen en el manuscrito y su transcripción actual, he optado por separar aquellas palabras que en árabe tampoco se escriben en una secuencia. El ejemplo citado arriba, por lo tanto, se refleja *aza gua-chala*. Además, a la conjunción *wa*- "y" que en el manuscrito aparece como *gua* se le añade el guión que suele llevar en la transcripción fonológica: *wa*-, como muestra el ejemplo mencionado, lo mismo vale para las preposiciones y la partícula *fa*-. Se mantiene, sin embargo, el artículo que siempre aparece unido al sustantivo correspondiente sin separarlo con el guión.

Para la traducción de las citas coránicas se ha utilizado la edición del Corán de Joan Vernet, *El Corán. Traducción, introducción y notas de Juan Vernet*. Barcelona: Planeta 1963.<sup>760</sup> Las traducciones de los pasajes que no son sacados del Corán son mías.

A: *Bizmi yllahi arrahmeni y rrahimi*

bi-smi llāhi l-raḥmāni l-raḥīmi

"En el nombre de Dios, el Compasivo, el Misericordioso"

La *basmala* es la fórmula con la que comienzan 113 de las 114 azoras del Corán todos los textos islámicos. A la *basmala* suele seguirle esta otra fórmula de alabanza:

A.1: *Çale Allahu ale çaidine Muhamadin gua-enibi gua-çalan, [...]*.

ṣallā llāhu ‘alā sayyidinā Muḥammadin wa-l-nabī wa-salām

"Dios bendiga a nuestro Señor Muḥammad y al Profeta el saludo".

I.3.6: por el dicho de Allah, *aza gua-chala*: "*yde cuntum açaleta*."

La parte árabe es una cita de la azora 5 (*al-mā'idah*), versículo 6: *yā ‘ayyuhā llaḏīna ‘āmanū, ‘idā qumtum ‘ilā l-ṣalāti fa-ğsilū wuğūhakum wa-‘aydaykum ‘ilā l-marāfiqi, wa-msaḥū biru‘ūsikum, wa-‘arğulakum ‘ilā l-ka‘bayni. wa-‘in kuntum ġunuban fa-tṭahharū wa-‘in kuntum*

---

<sup>760</sup> Agradezco la ayuda de Georg Bossong para la ubicación de los pasajes y sus explicaciones.

*mardā ʿaw ʿalā safarin ʿaw ḡāʿa ʿaḥadun minkum mina l-ḡāʿiṭi ʿaw lāmastumu l-nisāʿa fa-lam taḡidū māʿan fa-tayammamū ṣaʿīdan ṭayyiban fa-mṣaḥū bi-wuḡūhikum wa-ʿaydaykum minhu. mā yurīdu llāhu li-yaḡʿala ʿalaykum min ḥaraḡin wa-lākin yurīdu li-yuṭahhirakum wa-li-yutimma niʿmatahū ʿalaykum laʿallakum taṣkurūna [...].*

"¡Oh, los que creéis! Cuando os dispongáis a hacer la plegaria, lavad vuestras caras y vuestras manos hasta los codos. Pasad *la mano* por la cabeza y por los pies hasta los tobillos. — Si estáis impuros, purificaos; si estáis enfermos, en viaje o viniese uno de vosotros del retrete, o hubieseis tocado a las mujeres y no encontraseis agua, frotaos con polvo bueno – arena – y lavaos vuestros rostros y vuestras manos. Dios no quiere ponerlos en dificultad, pero desea que os purifiquéis y llevar a término sus bondades para con vosotros. Tal vez seáis agradecidos." (Vernet 1963: 108).

Este pasaje contiene la prescripción divina de hacer la ablución ritual antes de la oración. Describe las partes esenciales del *wuḍūʿ* y del *tayammum* 'ablución ritual con arena o tierra a falta de agua' (para la traducción de ambos términos comp. *glosario s. alguado* y *atayamun* respectivamente).

La transcripción del verso árabe que cita el ms. es: [*li-qawli*] *Allāhi ʿazza wa-ḡalla, ʿidā qumtum ʿilā l-ṣalāti* "por el dicho de Dios alto y noble: 'Cuando os preparéis para el azalá'".

II.2.1: Y son onze [las açachedas del Corán]: *Anzif* en su dicho: *be-lelahu yazchuduna*, y en *alenfal*; y en otra leirá, cuando açierte l'açala después que abía açachedado; y en *arraedre* y su dicho: *be-lguaduu gua-aleçeli*, y en el *anaheli*: *gua-yafealuna me yumiruna*, y en *bani yçereila*: *gua-yaziduhum huxuen*, y en *mariam*: *çucheden gua-buquiyen*, y en *alhache*: *yna allahu yafeelu ma yaxeu*, y en *alfurquena*: *gua-zedahum nufaren*, y en *alhudehude*: *arabu alarji aladim*, y en *alif lem min*: *tanzilu gua-lehum le yaztaquebiruna*, y en *çat*: *gua-haren raquien gua-aneb*, y dixeron en *gua-huçena ma ebin*, y en *ha min*: *tanzilu yn cuntum yehu taebuduna*.

Este párrafo no se halla en el manuscrito original árabe consultado. Contiene la información de las azoras, que exigen una posternación cuando se citan. En lo que sigue se tratará cada frase por separado.

(1) *Anzif* en su dicho: *be-lelahu yazchuduna*, y en *alenfal*; [...].

La voz *anzif* debe ser leída como *aʿrāf* "Las alturas", nombre de la séptima azora. Le sigue la frase que se cita en la azora 7, última oración del versículo 206: *yusabbiḥūnahū wa-lahū*

*yaşğudūna* "Quienes están próximos a Dios, no desdeñan su adoración: le alaban y se prosternan." (Vernet 1963: 174).

La palabra *alenfal* es una transcripción del título de la azora 8 *al-anfāl* "Los botines de guerra". En esta azora no se halla ningún pasaje que requiera una posternación. Tal vez se cite para precisar la ubicación de la cita en el Corán, ya que es la azora que comienza justo tras el versículo citado.

(2) [...], y en *arraedre* y su dicho: *be-lguaduu gua-leçeli*,

*Arraedre* transcribe ár *al-raʿd* "El trueno", título de la azora 13. Se cita la última frase del versículo 15: *bil-ğuduwwi wa-l-ʿaşāli* "en la aurora y en el ocaso" (Vernet 1963: 249).

La azora completa reza: *wa-lil-lāhi yaşğudu man fī l-samawāti wa-l-ʿarđi ṭawʿan wa-karhan wa-zilāluhum bi-l-ğuduwwi wa-l-ʿaşāli* "Quienes están en los cielos y en la tierra se prosternan ante Dios de grado o por fuerza, y su sombra *se inclina* en la aurora y en el ocaso." (Vernet 1963: 249).

(3) y en el *anaheli*: *gua-yafealuna me yumiruna*

*Anaheli* transcribe ár. *al-naḥl* "Las abejas", título de la azora 16. Se cita la última oración del versículo 50: *wa-yafʿalūna mā yuʿmirūna* "y hacen lo que se les manda" (Vernet 1963: 272).

(4) y en *bani yçereila*: *gua-yaziduhum huxuen*,

*Bani yçereila* transcribe ár. *banī ʿisrāʾil* "Hijos de Israel", título de la azora 17, también titulada *al-ʿisrāʾ* "Viaje nocturno". Se cita la última oración del versículo 109: *wa-yazīduhum ḥuṣūʿan* "y aumenta la humildad" (Vernet 1963: 294).

(5) y en *mariam*: *çucheden gua-buquiyen*,

*Mariam* transcribe ár. *Maryam* "María", título de la azora 19. Se cita la última oración del versículo 58: *ḥarrū suğğadan wa-bukiyan* "caían en adoración, llorando." (Vernet 1963: 315).

(6) en *alhache*: *yna allahu yafeelu ma yaxeu*

*Alhache* transcribe ár. *al-ḥağğ* "La peregrinación", título de la azora 22. Se cita la última oración del versículo 18: *ʿinna llāha yafʿalu mā yaşāʿu* "Dios hace lo que quiere" (Vernet 1963: 342).

(7) y en *alfurquena*: *gua-zedahum nufaren*

*Alfurquena* transcribe ár. *al-furqān* "La distinción", título de la azora 25. Se cita la última oración del versículo 60: *wa-zādahum nufūran* "y esteo les aumenta el desvío" (Vernet 1963: 376).

(8) en *alhudehude*: *arabu alarji aladim*

*Alhudehude* transcribe ár. *al-hudhud* "La abubilla", título que le da a la azora 27 que se titula *al-naml* "las hormigas". Se cita la última oración del versículo 26: *huwa-rabbu l-ʿarši l-ʿazīmi* "¡Dios! No hay dios sino Él, Señor del Trono enorme." (Vernet 1963: 392).

(9) y en *alif lem min*: *tanzilu gua-lehum le yaztaquebiruna*

*Alif lem min* transcribe ár. *ʾalif lām mīm* las tres primeras letras con las que comienza la azora 32 titulada *al-sağda* "La posternación". Se cita la última oración del versículo 15: *wa-hum lā yastakbirūna* "Ellos no se enorgullecen" (Vernet 1963: 432).

(10) y en *çat*: *gua-haren raquien gua-aneb* y dixeron en *gua-huçena maebin*

*Çat* transcribe ár. *şād*, título de la azora 38. Se cita la última oración del versículo 24: [David] *ħarra rākiʿan wa-ʾanāba* "Pidió perdón a su Señor, cayó inclinado y se enmendó" y la última oración del versículo 25: *wa-ħusna maʾābin* "y un bello lugar de retorno" (Vernet 1963: 477).

(11) y en *ha min*: *tanzilu yn cuntum yehu taebuduna*.

*Ha min* transcribe ár. *Ĥāʾ Mīm*, título y letras con las que comienza la azora 41 que también es nombrada *Fuṣṣilat* "Se han hecho inteligibles". Se cita la última oración del versículo 37: *ʾin kuntum ʾiyyāhu taʿbudūna* "es a Él a quien queremos servir." (traducción mía).

III.3.1: [...] después daba las salutaçiones al Annabi, después dezía d'esta manera: *'Allahume abduque, ibnu abduque, ybnu emetique, cane yexhedu en le ilehe yle enta, gue-enne Muhamaden abduque gua-raçulique, gue-ente alemu bi-hi, allahume yn cane mohçinen fe-zid fi-yhçanihi, gua-yn cane muçien fe-techaguez anhu, allahume la tuharrimna echeràhu, gua-la teftina badehu*".



Transcribe árabe: *Allāhumma ʾinnahu ʿabduka wa-bnu ʿabdika wa-bnu ʾamatika kāna yašhadū ʾan lā ʾilāha ʾillā ʾanta wa-ʾanna Muḥammadan ʿabduka wa-rasūluka wa-ʾanta ʾaʿlamu bi-hi, Allāhumma ʾin kāna muḥsinan fa-zid fī-ʾiḥsānihi wa-ʾin kāna musṭan fa-taḡāwaz ʿanhu Allāhumma lā tuḥarrimnā ʾaḡrahu wa-lā taftinnā baʿdahu.*

Traducción al castellano: ¡Oh, Dios! Él que es tu siervo y el hijo de tu siervo y el hijo de tu sierva, ha atestiguado que no hay más Dios que tú y que Muḥammad es tu siervo y tu profeta; y tú sabes, Dios, que ha sido bueno: por eso, aumenta su bondad, y si ha sido malo, no lo tengas en cuenta, Señor nuestro; no nos niegues su recompensa y no nos sometas a prueba después de él.

VI.4.7: Y no á de entrar con esclabas menos de la compañía de ebanjelios hasta que les llaman al *adim del aliçalem* por testiguar con la palabra de "*exadu en le yleha yle alla muhamadde rraçulu lla abduhu gua-rraçuluhu*" o á de hazer el açala.

La frase *adim del aliçalem* traduce ár. *al-dīn al-ʾislām* "la religión / fe del Islam". Le sigue la transcripción árabe del credo árabe: *tašhadu ʾan lā ʾilāha ʾillā llāh, muḥammadu rasūlu llāh ʿabduhu wa-rasūluhu* "Doy fe que no hay más Dios que Allah, Muḥammad es el enviado de Dios, su siervo y su mensajero".

VI.48.131: [...] o quien jura con su testigo diciendo: "*Bi-llehi yladī le yleha yle hua*", no exçederá sobre esto nada.

Transcribe árabe: *bi-llāhi ʾallaḏī lā ʾilāha ʾillā huwa*- "por Dios que no hay otro más que Él".

VI.48.140: Y no jurará el descreyente ni el judío por drecho, sino *bi-llahi* no más, denpués exçederá sobre dicho "*eledi enzele ateurate gua-linchil*"

Como ya se ha visto arriba, *bi-llahi* transcribe la frase ár. "por Dios". La oración siguiente transcribe ár: *ʾallaḏī ʾanzala l-tawriyāta wa-l-ʾinḡīla* "que ha enviado la Tora y los Evangelios"

VI.49.63: Y dixo Alla[h], *aza gua-jalla*: "*gua-btelu eliatama hata yda belegu enicaha fe-yn aneztum minhum ruxden fe-dfeu yleihim emugualuhum.*"

Transcribe la oración árabe: *qāla llāhu [ʿazza wa-ḡalla] wa-btalū l-yatamā ḥattā ʾidā balaḡū l-nikāḡa fa-ʾin ʾanistum minhum rušdan fa-dfaʿū ʾilayhim ʾamwālahum*

"Dijo el Señor, alto y noble, y pon a prueba / espera al huérfano hasta que alcanzan el matrimonio [la edad para casarse] y si has notado su mayoría de edad, dale sus bienes".

El ms. árabe reza: *qāla llāhu subḥānahu* "dijo el Señor, alabado sea".

VI.63.27: Y les mandará con lo que abía mandado Ybrahim a sus hijos y Yacub que dixo: '*Ya-bniya, ybn Allaha eztafa lecum edine fa-la temutune yle gue entum muçlimun.*'"

Transcribe la oración árabe: *Yā bniya, ibn Allāh ṣ□afā lakum al-dīna fa-lā tamuttūna ʿillā wa-ʿantum muslimūn*

"Hijos, el hijo de Dios os ha ofrecido la fe y no estáis emparentados, sino vosotros soys musulmanes.

VI.64.17: *Yaçicum allahu fi auladicum.*

Transcribe ár. *yūṣikum allāhu fī ʿawlādikum* "Dios os ha encomendado a vuestros hijos".

Estos pasajes son de sumo interés para el análisis del estado fonético y fonológico del castellano de la época, o al menos del idiolecto del amanuense. Pues la reproducción gráfica y fonológica de los sonidos árabes en caracteres latinos permite ver el valor fonológico que tenían los grafemas castellanos. No podemos analizar aquí todos los detalles, pero quisiéramos hacer algunos comentarios.

Las transcripciones se basan en la oralidad y no en la escritura, muestra de ello más clara es la transcripción de /ā/ y /a/ con ʿimāla por influjo de /i/ en el entorno silábico<sup>761</sup>: *Bi-llehi yladi le yleha yle hua; eledi enzele; abduque, ibnu abduque, ybnu emetique, be-lguaduu gua-leçeli; cane yexhedu en le ilehe yle enta, alif lem min; yehu; fe-yn aneztum.*

Además /a/ en posición final muestra en la grafía una relajación y por lo tanto, pérdida de velarización en: *cane, allahume, Muhamaden; techaguez*, en este último ejemplo también encontramos relajación en posición inicial, así como en *fe-yn*.

En cuanto a las sibilantes, observamos lo siguiente: para el fonema ár. *ǧīm* (prepalatal, africado, sonoro) el amanuense usa la grafía del oclusivo, postpalatal, africado, sordo castellano <ch> (como se puede observar también en la adopción de los préstamos directos (comp. *glosario*)),

---

<sup>761</sup> El fenómeno de la ʿimāla, es decir la palatalización de /a/ (breve) y /ā/ (larga) por asimilación a un fonema /i/ próximo, se da en todos los dialectos árabes. Se distingue la primera ʿimāla en la que la asimilación de /ā/ a /i/ tiene como resultado la pronunciación [e] o [E] δελ φωνεμα /ā/, ψ λα σεγυνδα ʿimāla, característica de los dialectos magrebíes y el hispano-árabe que asimila [e] o [E] a [i] resultando en [i] (comp. Steiger 1932: 62 ss y 323-331; Corriente 1992: 37-38; Corriente 1999: 23-24 (nota 19)).

por ejemplo, *çucheden, alhache, yazchuduna, chala; linchil*. Junto a las grafías <g> (para la prepalatal fricativa sonora del español antiguo) y <x> (con motivo del ensordecimiento de la prepalatal fricativa sonora), también está documentado el uso de la grafía <ch> para representar grafemáticamente el sonido del árabe, ya que el único punto de distinción afecta a la sonoridad.<sup>762</sup>

La grafía <x> está reservada a la representación grafemática de la palatal fricativa sorda del ár. *šīn* como muestran los siguientes ejemplos: *huxuen, yaxeu, ruxden*. Pero también hay un ejemplo en el que el fonema sordo es transliterado con <j> *alarji*, prueba del ensordecimiento de la palatal /ʃ/.

La alveolar, fricativa, sorda enfática *šād* es representada por el grafema castellano con valor de sibilante dentoalveolar, fricativa, sorda <ç>: *çat, Çale Allahu; leçeli, açaleta*.

Asimismo la palatal alveolar, fricativa, sorda *sīn*: *çalan, çucheden, huçena, raçul, mohçinen, yhçanihi, muçien, aliçalem, yçereila*.<sup>763</sup> Vemos que en estos pasajes de lengua árabe, también la palatal alveolar, fricativa, sorda *sīn* es transcrita con la grafía <z>, cuando ésta se encuentra a final de sílaba: *Bizmi yllahi, yazchuduna, yaztaquebiruna*.

Para la representación de la sibilante alveolar, fricativa, sonora ár. *zāy* el fonema que más se acerca a su pronunciación es el fonema alveolar fricativo sonoro del español medieval, representado gráficamente con <z><sup>764</sup>: *yaziduhum, zedahum, zid, techaguez, enzele, aza*.

El hecho de que se use la grafía de las que fueron sibilantes sorda <ç> y sonora <z> en castellano para la representación de los fonemas árabes sordo *šād* y sonoro *zāy* respectivamente, plantea el problema de su articulación en la época en la que fue redactado el ms. Es sabido que la distinción entre el fonema sordo y sonoro fue suprimiéndose, dando lugar a partir del siglo XVI a vacilaciones hasta que desapareció la sonoridad, resultando en un único fonema sordo /ʃ/ (/ś/). Como ya se ha dicho en 1.1.5. el ms. distingue entre la grafía de las sibilantes sorda <ç> y sonora <z>, pero también hay casos de vacilación, por lo cual hemos podido deducir que en la oralidad la sibilante sonora seguramente había ensordecido o estaba en la fase de ensordecer. No obstante, el uso del grafema <z> para la transliteración del fonema árabe sonoro *zāy* muestra que había una conciencia de la sonoridad del fonema /ʒ/ <z>.

El fonema dental fricativo sonoro enfático <z> es transliterado con <d>: *aladim*, coincidiendo todos los rasgos articulatorios con el fonema castellano, salvo el rasgo de enfático, suprimido, ya que el castellano no conoce este tipo de pronunciación. Es ésta también una de las

<sup>762</sup> Comp. Steiger 1932: 181-182; Montero 2006b (en prensa).

<sup>763</sup> Comp. Steiger 1932: 136 ss.

<sup>764</sup> Comp. Steiger 1932: 140 y Montero 2006b (en prensa).

soluciones que suele darse a este fonema ya en las transcripciones de Pedro de Alcalá y en las alfonsíes (comp. Steiger 1932: 170).

Las palabras con *waw* interior son transliteradas con <gu>, por ejemplo, la conjunción *wa-* transliterada *gua*: *aza gua-chala*; *techaguez*; *emugualuhum*.<sup>765</sup>

El amanuense introduce una vocal epentética en: *anaheli* ár. *al-naḥl*; *bani yçereila* ár. *banī ʿisrāʿīl*; *yaztaquebiruna* ár. *yastakbirūna*; *huçena* ár. *ḥusna*; *aliçalem* por ár. *al-ʿislām*; *eçerahu* ár. *ʿağrahu*.

Podemos observar que la vocal epentética es introducida cuando se produce un choque entre un fonema sordo con otro sonoro en un punto de articulación anterior a éste último, como muestran los ejemplos: *anaheli*, fricativa laríngea sorda + alveolar fricativa lateral sonora; *bani yçereila*, dental fricativa sorda + alveolar vibrante sonora; *yaztaquebiruna*, velar oclusiva sorda + bilabial oclusiva sonora; *huçena*, dental fricativa sorda + alveolar nasal sonora; *aliçalem*, dental fricativa sorda + alveolar fricativa lateral sonora o en *eçerahu*, oclusiva postpalatal sorda + alveolar vibrante sonora.<sup>766</sup> La epéntesis se explica por la dificultad que presentaba la pronunciación de tales combinaciones consonánticas.

En cuanto a la transliteración del ʿayn vemos que en su lugar transcribe <e>: *arraedre* por ár. *al-raʿd*; *yafealuna*; *yafeelu* por ár. *yafʿalu*; *taebuduna* ár. *taʿbudūna*.

Al inicio de palabra no se translitera el ʿayn: *alarji* por ár. *al-ʿarṣi*; *abduque* por ár. *ʿabduka*; *anhu* por ár. *ʿanhu*; asimismo a veces hay omisión del ʿayn, cuando le antecede /a/: *badehu* por ár. *baʿdahu*, *fe-dfeu* por ár. *fa-ʿadfaʿū*; *alemu* por ár. *ʿalamu*, u otras vocales como en *raquien* por ár. *rākiʿan*.

Es el ʿayn un fonema que no conoce el sistema fonético y fonológico español. La transliteración del mismo con la grafía para /e/ muestra que dentro de la secuencia articulatoria en el entorno de /a/ el fonema más parecido para transliterarlo es /e/ para el amanuense. En todos los ejemplos mencionados aparece en el entorno de /a/ contrastando en la abertura y el punto de articulación en cuanto a que es anterior a /a/. El contraste con la vocal media central en una misma secuencia indica el sonido de la secuencia árabe ʿa o aʿ. Pero los varios ejemplos de omisión muestran el posible enmudecimiento (en el lenguaje del amanuense).

Puede observarse la sustitución de -m por -n: *çalan* por *salām*.

<sup>765</sup> Comp. Steiger 1932: 295.

<sup>766</sup> Acerca de la inserción de la vocal epentética en los arabismos del español, v. Yvonne Kiegel-Keicher (2006). En este artículo la autora nos presenta una teoría que explica la ley fonética que tiene que darse para que se produzca la epéntesis, fenómeno que, como la autora misma postula, se da ya en el dialecto hispano-árabe y no a partir de la adopción de los préstamos al castellano. Esta hipótesis corrobora que el amanuense parte de la oralidad en su transliteración de los pasajes árabes citados.

Las transcripciones tienen siempre el artículo asimilado en los casos pertinentes: *arrahmēni*; *enibi* por ár. *an-nabī*; *açaleta* por ár. *aş-şalāti*; *ateurate* por ár. *at-tawriyata*; *enicaha* por ár. *an-nikāḥ*;

Y hay elisión en: *be-lguaduu gua-leçeli*; *arabu alarji aladim*; *bi-llahi*; *gua-linchil*, *gua-btelu*; *fe-dfeu*.

## IV. GLOSARIO

### 1. Procedimiento

El presente glosario recoge las voces halladas en el manuscrito 11/9397 bajo los siguientes criterios:

- voces que no se registran en el GVAM ni en el DRAE
- voces que contiene el GVAM, pero que difieren en el significado
- voces que, aunque figuren en el GVAM, merecen ser explicadas desde el punto de vista de la traducción concreta aquí ya que se produce una ampliación del significado.

En los casos, en los que la voz también se halla en el GVAM se hará la referencia oportuna.

- voces que reúne el DRAE, pero que han caído en desuso en el español actual o cuyo significado no se corresponde con el actual debido a la evolución etimológica de la palabra.
- voces contenidas en el DRAE, pero que difieren desde un punto de vista semántico o morfológico; suele ocurrir sobre todo en el caso de los calcos semánticos que sólo pueden explicarse desde el árabe. Al igual que en el caso de las voces reunidas en el GVAM, se indicará cuando el lema también esté recogido en el DRAE.
- voces que dan un colorido especial al ms. por sus particularidades dialectales, como aragonismos y arcaísmos. Estas voces serán marcadas mediante una abreviatura que indica la variedad en la que se representa.

Especial interés y tratamiento merecen las voces que traducen palabras técnicas del campo de *fiqh*. Para su estudio nos servimos también de la edición del tratado jurídico de *al-Tafrīc* de Ibn al-Ġallāb, editado por Soha Abboud-Haggag (1999) y sobre todo del *Diccionario de derecho islámico* de Felipe Maíllo Salgado (2005). Obra ésta indispensable, que por primera vez reúne los términos jurídicos árabes con su significado en español.

Además, compararemos, en los casos oportunos, las voces que forman parte del vocabulario particularmente morisco con otra variedad del español con influencia semítica, el judeoespañol, ya que hay muchas coincidencias considerables en el léxico.

### 2. Presentación

#### 2.1. Orden interno de los artículos

A las entradas, que van en negrita, le sigue la descripción categorial de la palabra en abreviatura (*m.* para masculino, *f.* para femenino y *adj.* para adjetivo; en el caso de los verbos *tr.* e *intr.* para transitivo e intransitivo respectivamente).

De manera general podemos distinguir entre el léxico con base romance y sus particularidades dialectales, como aragonismos o también palabras caídas en desuso, y el léxico derivado del árabe. En el glosario se marcarán estos grupos mediante las siguientes abreviaturas:

*arab.* - arabismo (bien sea préstamo derecho o calco semántico, el tipo de arabismo se especificará más abajo)

*arag.* - aragonismo

*and.* - andalucismo

*arc.* - arcaico, caído en desuso

A continuación se especificará el significado de la entrada, seguida por su ubicación en el texto. Para ello nos basamos en la enumeración del texto que se compone de tres cifras: la primera, en números romanos, representa el número del libro (para la distribución de capítulos y su enumeración, nos basamos esencialmente en la estructura que ofrece el manuscrito en sí mismo, por lo tanto obtenemos un total de seis libros I-VI). Después le sigue la cifra del capítulo correspondiente dentro del libro mencionado. Y el tercer número es el párrafo correspondiente dentro de un capítulo. Por lo tanto, por ejemplo, la indicación VI.31.93 significa: Libro VI., Capítulo 31, párrafo 93. Los párrafos suelen ser de corta extensión por lo que omitimos indicar, además, el número de la línea. Las indicaciones de las citas en el texto no son exhaustivas. Cuando una palabra aparece en numerosas ocasiones, sólo se harán constar algunas localizaciones.

Trás la localización en el texto se hará referencia a la aparición del lema en los diccionarios consultados: en el caso de que las voces hayan sido recogidas en éstos, se hará mención de su entrada, en primer lugar, en el DRAE y, a continuación, en el GVAM.

En los casos de interferencia léxica del árabe sobre el romance, se hará constancia del tipo de la misma. Diferenciamos, por una parte, los préstamos léxicos y, por otra, los calcos léxicos. Denominamos préstamos léxicos aquellas voces árabes cuyo significante y significado han sido adaptados al castellano. Se trata, sobre todo, de términos técnicos del lenguaje jurídico para los que no hay un equivalente en el castellano o cuya voz equivalente tendría una connotación cristiana, como por ejemplo *açala* 'oración', *açacheda* 'prosternación (durante la oración)', *tahor* 'ablución, purificación ritual', *talaque* 'repudio, divorcio', etc. Se trata de arabismos integrados en la fonética y grafía castellanas que mantienen su significado específico.

Dentro de los préstamos directos diferenciamos los préstamos directos derivacionales, es decir, formaciones de palabras nuevas derivadas de préstamos directos por medio de elementos morfológicos del castellano. Los préstamos directos derivacionales, son, por lo tanto, verbos derivados de sustantivos mediante los morfemas *-ar*, *-ear*, como muestran los ejemplos *talaque* - *talaquear*; *açacheda* - *açachedar*. Cabe destacar aquí que en algunas ocasiones los verbos árabes no se traducen mediante un préstamo directo derivacional, sino por el préstamo directo como sustantivo en combinación con un verbo auxiliar romance, p. e. ár. *şallā* 'rezar', traducido por *hacer el açala* o ár. *waḍuʿa* 'hacer la oblución ritual' por *tomar / hacer el alguado*.

Además, se encuentran sustantivos deverbales y sustantivos derivados de otros sustantivos árabes mediante los sufijos *-miento*, *-mento*, como, por ejemplo, *talaque - talicamiento*, *tahor - atahoramiento*.

En el glosario marcaremos con PD los préstamos directos y con PDd los préstamos directos derivacionales indicando, además, el proceso de derivación en paréntesis: S - V, en el caso de verbos derivados de sustantivos, S - S cuando se ha creado un sustantivo tomando como base otro sustantivo, S - P, para la formación de un participio a partir de un sustantivo. En su conjunto, los préstamos directos forman parte de los arabismos en general, hallados en el texto, pero que, a su vez, no han entrado al caudal del léxico español.

Dentro de los calcos léxicos diferenciamos los calcos semánticos y los calcos (semánticos) derivacionales.<sup>767</sup> Los calcos semánticos son palabras romances que traducen la significación básica de una raíz árabe y adoptan a la vez una acepción más de la voz árabe. Este calco, por lo tanto, afecta en el nivel del significado resultando normalmente en polisemia del término romance, como, por ejemplo, el verbo romance *ahogar*, que en nuestro texto tiene el significado de 'desmayarse' (I.3.6): traduce la acepción básica de la raíz árabe *ḥanaka* 'ahogar, estrangular, suprimir', que en el contexto en el que aparece tiene el significado 'desmayarse'. Los calcos semánticos se indicarán en el glosario mediante las siglas CS.

El resultado de un calco semántico, no sólo puede afectar al significado, sino también al significante. Esto ocurre cuando, a partir del calco semántico se derivan otras formas gramaticales manteniendo la polisemia adoptada a través de la traducción; por ejemplo, a partir de la traducción de la raíz árabe *qāma* 'alzar, levantar; levantarse' (DAE s.v.) con el verbo romance *lebantar*, se adopta el sustantivo *lebantamiento* para traducir el sustantivo ár. *ʔiqāma* (derivado de la raíz *qāma*), adoptando el significado específico de 'segunda y última llamada a la oración en la mezquita' (DAE s.v.). Esta voz es usada en nuestro manuscrito juntamente con el préstamo directo sinonímico *alicama* (v. I.6.6). A este tipo de calco lo denominamos calco semántico derivacional (CSd).

Además de usar palabras ya existentes en el romance para traducir las voces derivativas por analogía con el árabe, también se han creado nuevas palabras, inexistentes en romance, por medio de derivación, como, por ejemplo, el verbo *amucheçer*, que tiene como base la traducción de la raíz árabe *kaṭara* 'mucho' (DAE s.v.) y traduce el verbo correspondiente *kaṭura* 'ser abundante, ser

---

<sup>767</sup> El término "calco semántico" corresponde al tipo de calco que Kontzi denomina "calcos de significación" ("Bedeutungsentlehnung") y "calcos de significación asociado a una construcción sintáctica árabe" ("Konstruktionentlehnung + Bedeutungsentlehnung" (Kontzi 1978 : 315-336 y 1974: 82-100), cuando el calco semántico, además, adopta la estructura sintáctica árabe; como, por ejemplo, cuando la palabra en árabe está unida a una preposición, en la traducción del calco también aparece la preposición con el significado que la unidad sintáctica tiene en árabe. Nosotros reunimos estos calcos en el estudio lingüístico bajo el punto 2.2. Calcos sintácticos y, específicamente, en 2.2.1. Frases preposicionales.



numeroso, ser mucho' (DAE s.v.). Agrupamos este tipo de calco bajo los calcos semánticos derivacionales, indicando su calidad de neologismo con las siglas *CSdneo*<sup>768</sup>.

Tras la indicación del tipo de préstamo o calco se explicará en cada caso la vía de formación a partir del árabe. En el caso de los préstamos directos (PD) se hará mención de la voz árabe prestada y su significado haciendo mención de su entrada en los diccionarios pertinentes.

Para la descripción de la formación de los calcos semánticos primeramente se mencionará la raíz árabe y su significado sobre el cual se basa la traducción romance; después se indicará la voz árabe que figura en el texto árabe, traducida con la entrada romance. Como en el caso de las entradas anteriores, también señalamos su significado así como la ubicación en los diccionarios árabes consultados.

De este marco teórico para la descripción del léxico reunido en el glosario podemos resumir los siguientes tipos:

PD	----->	Préstamo Directo
PDd	----->	Préstamo Directo derivacional (S - V; S - S; S - P; V - S; V - P)
CS	----->	Calco Semántico
CSd	----->	Calco Semántico derivacional
CSdneo	----->	Calco Semántico derivacional neológico

Dada la riqueza léxica del árabe y su estructura derivacional, en muchas ocasiones una palabra romance traduce varios sinónimos árabes. Cuando el significado de las voces árabes en los contextos dados es idéntico, se mencionarán todos los sinónimos que traduce la entrada romance.

En el caso en el que haya una diferencia de significado, el resultado romance es un homófono que se indicará mediante la enumeración de las entradas en cuestión como sigue **LEMA 1, LEMA 2**.

## 2.2. Presentación de las categorías gramaticales

### a) Verbos

Los verbos se presentan en infinitivo. Cuando en el texto el verbo no aparece en su forma de infinitivo, éste se introduce entre corchetes en el glosario.

También incluimos en el glosario algunas formas verbales que difieren de las formas actuales, por ejemplo, formas de pretérito o participios que presentan una forma particular en el texto en concreto y más generalmente en el lenguaje morisco en sí.

<sup>768</sup> Este tipo de calco corresponde al "calco de esquema" (*Bildungslehnwort*), definidos por Kontzi (1974: 100 y 1978: 315-336).

## b) Sustantivos y adjetivos

Los sustantivos se recogen en su forma singular y en el género con el que aparecen en el ms. Cuando un sustantivo aparece solamente en su forma plural, éste se pondrá entre paréntesis; cuando la palabra aparece tanto en plural como en singular, la marca del plural será igualmente pospuesta al lema entre paréntesis, pero separada por un guión.

En el caso de los adjetivos, también se recogen en su forma singular y con el género en el que aparecen. Si un adjetivo sólo aparece en un género, el otro se añade entre corchetes. Ya que la forma de un adjetivo puede ser idéntica a la del sustantivo, se marcará el género en el caso de los sustantivos (*m.* para masculino y *f.* para femenino) y, en lo tocante a los adjetivos, se indicará mediante la abreviación *adj.*

Si el adjetivo o el sustantivo forma parte de una expresión, ésta se indica entre paréntesis detrás del lema; lo mismo vale para los verbos.

## c) Transcripción gráfica de los vocablos

Los vocablos se recogen con la grafía con la que aparecen en el ms. En los casos en los que hay diferentes variantes, se anotarán todas las variantes halladas separadas por una coma siguiendo al lema. En caso de variedad gráfica se ha optado por lematizar la variante que aparece con mayor frecuencia en el ms.; en algunos casos suele ser la variante que no obedece a la ortografía actual: se mantiene y no se corrigen, por lo tanto, el betacismo ortográfico o la duplicación gráfica <rr> en inicio de palabra en el glosario.

Podemos esquematizar los puntos mencionados para la descripción léxicológica de las voces seleccionadas de la siguiente manera:

Para el léxico romance:

**LEMA** m. / arc. 'significado'

VI.31.93, 94; VI.45.21 (GVAM s.v.; DRAE s.v.)

ár. *raíz* 'significado', *voz árabe traducida* 'significado' (DAE s.v.)

Para el léxico de procedencia árabe:

### a) Préstamos directos

**LEMA** m. / arab. 'significado'

VI.31.93, 94; VI.45.21 (GVAM s.v.; DRAE s.v.)

PDd (S - V):

ár. *raíz* 'significado' (DAE s.v.), *voz árabe traducida* 'significado' (DAE s.v.)

b) Calcos semánticos

**LEMA** m. / arab. 'significado'

VI.31.93, 94; VI.45.21 (GVAM s.v.; DRAE s.v.)

CSdneo:

ár. *raíz* 'significado' (DAE s.v.), *voz árabe traducida* 'significado' (DAE s.v.)

Por último y como nota general, cabe decir que el objetivo principal del glosario es la ilustración y explicación de aquellas voces que muestran gran particularidad y pueden ser de interés para la creciente investigación de la lengua de los moriscos o la "variante islámica del español" (Hegyí 1985).

#### IV. Glosario

##### **abantajar**, abentajar tr.

'conceder alguna ventaja, favorecer' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

VI.38.34: Y la béndida del enfermo a su hijo sin *abantajar* a los ajenos, pásale.

VI.60.94, VI.63.91, VI.64.16

ár.  $\sqrt{hbw}$  'arrastrarse; regalar'; traduce la III forma *ḥābā* 'ser condescendiente, favorecer' (DAE s.v.).

En VI.64.16 traduce el verbo ár. *warīṭa* 'heredar'.

##### **abeber** itr.

'beber' (DRAE s.v.)

VI.71.9: Pero no conbiene que les mezclen, cuando quieren *abeber*.

ár.  $\sqrt{šrb}$  'beber' (DAE s.v.)

##### **abebrar**, [abelrar] tr.

'abreviar, dar de beber' (GVAM s.v.)

VI.55.27: [...], sino que sea cosa lijera, como *abebrar* bestia o menear el cántaro.

VI.57.3, 8; VI.76.92, 110, 111.

ár.  $\sqrt{sqā}$  'dar de beber, abreviar' (DAE s.v.)

##### **abender** tr.

'vender'

VI.41.32: [fol. 106 r] Y pasa alquilar el libro del Alcoram para leirlo, porque pasa *abendello*.

VI.41.59, VI.60.40, VI.63.12, VI.63.44

ár.  $\sqrt{bāʿ}$  'vender'.

##### **abentajado, da(s)** adj. / arab.

1. 'aventajado, de mejor calidad; que sobresale por sus cualidades o su calidad; conveniente'

I.9.2: "Más mejor de ymamar [es] el más *abentajado* en sus poderes, cuando sea más entendido qu'ellos."

ár.  $\sqrt{fdl}$  'ser excelente; superar' (DAE s.v.). En I.9.2: *ʾafḍaluhum* "el que sobresale de ellos por sus cualidades; el más apto de ellos".

2. 'con aumento de cantidad'

VI.30.62: Y no se puede bender bronze por bronze *abentajado* por el tiempo ni el hierro con hierro por el tiempo *abentajado*.

VI.30.61, 63; VI.34.15, 54-56, 61, 63, 69; VI.37.4

CSd:

ár.  $\sqrt{f}dl$  'ser excelente; superar'; *faḍlun* 'con aumento'; *mutafāḍil* 'crecido, aumentado', comp. tb. *béndida abentajada*.

**aberdadeçer** tr. / arab.

1. 'confirmar, dar por válida una cosa; comprobar; creer en la palabra de otra persona' (GVAM s.v.)

II.6.1: Si dará el açalem de las dos arracas y an tazbihado, propúsole y no entendió, denpués le aposaron con la habla, y preguntó el alimen a otro: "¿Será berdad el olbido?", *aberdadeçiendo* l'alchama, fráguase sobre su açala [...].

VI.17.5, 9, 11; VI.27.6; VI.25.14; VI.31.35; VI.34.22; VI.34.29; VI.45.1; VI.54.74; VI.67.4; VI.69.38; VI.70.7, VI.70.50 (et pas.)

CSdneo:

ár.  $\sqrt{ş}dq$  'decir la verdad, ser sincero; confirmarse, resultar ser verdadero; tener razón'; traduce la forma II. *şaddaqa* 'creer en algo; creer en la veracidad de alguien o de una afirmación'; *şaddaqa* *ʿalā* 'confirmar algo'.

**aberdadeçido, da (ser)** adj. / arab.

'considerada válida una cosa, considerado verdadero un dicho; ser aprobado algo'

IV.11.3: Acuanto el procurador sobre bender un mueble y dirá: "Rreçebí el dinero y se pirdió de mí," será *aberdadeçido*.

V.10.6, V.17.4, VI.2.12, VI.11.2, VI.16.3, 4, VI.17.10, 12, VI.28.21, et pas.

CSdneo:

ár.  $\sqrt{ş}dq$  'decir la verdad, ser sincero; confirmarse, resultar ser verdadero' (DAE s.v.); *muşaddaq* 'verdadero, considerado cierto, válido'; *şaddaqa* 'creer en algo; creer en la veracidad de alguien o de una afirmación'.

**aberdadeçimiento** m. / arab.

'acción y efecto de ser cierto o verdadero'

I.2.6: "Ya bino aquel alhadiz", pero no sé qué es su *aberdadeçimiento*.

CSdneo (V - S):

ár.  $\sqrt{h}qq$  'ser verdadero, ser cierto', traduce el sust. ár. *ḥaqīqa* 'verdad; dogma de fe' (DAE s.v.).

**aberiguaçión** m. / arab.

'recompensación; ajuste'

VI.40.3: [...], no pasa el *aberiguaçión* sobr'el oro ni la plata

VI.21.10; VI.34.48; VI.40.8; VI.55.45

CSd (V-S):

ár.  $\sqrt{slh}$  'ser bueno; ser justo' (DAE s.v.);  $\sqrt{slh}$  'reconciliación; arreglo amistoso; arbitraje' (DDI s.v.).

**aberiguar** tr. / ár.

'ajustar; reconciliar; ceder, conceder; compensar mediante un arreglo amistoso'

VI.18.4: Y no ay satisfaçión a quien dexará su dote por talicarla su marido ni quien *aberiguará* por partida d'ello [...].

IV.13.5, VI.19.7, 12, 26; VI.21.1; VI.31.2, 71, 72, 74, 75, 89, 92, VI.40.1, 2, 10, 11, 13; VI.55.35, 44, VI.59.37.et pas.

CS:

ár.  $\sqrt{slh}$  'ser bueno, justo, honrado'; III.  $\sqrt{salaḥa}$  'hacer las paces; reconciliar' (DAE s.v.). La voz romance proviene del lat. *verificāre* 'inquirir la verdad'.

En VI.18.4 traduce el participio sust.  $\sqrt{muṣālaḥat}$  'ajuste; reconciliación' mediante la paráfrasis verbal *quien aberiguará*. En VI.41.49: *Y no pasa a los dispensadores que edifiquen en tierra de los creyentes templos, sino que an aberiguado en la batalla*, la frase árabe reza:  $\sqrt{ila} \sqrt{an} \sqrt{yakūn} \sqrt{lahum} \sqrt{amran} \sqrt{aṭūhu}$  "sino que se les haya ordenado concederlas/ darlas [las iglesias]".

En VI.59.37: *y aberiguarán después del juramento*; traduce el verbo ár. con la forma  $\sqrt{yatarāda} \sqrt{āni}$  (VI. forma de  $\sqrt{rd}$ ) 'sostenerse mutuamente, ayudarse mutuamente' (al-Mufaṣṣal  $\sqrt{tarāda} \sqrt{a}$  's'entraider; s'aider mutuellement'), en el contexto del pasaje y tal como lo traduce el morisco tendría el significado de "y llegarán a un acuerdo tras el juramento".

**abezamiento** m. / arab.

'enseñamiento, instrucción'

VI.41.34: Y pasa la soldada sobre el *abezamiento* del Alcoram por año o por mes [...].

CSdneo:

ár.  $\sqrt{lm}$  'saber, conocer';  $\sqrt{ta'lim}$  'enseñamiento, instrucción' (DAE s.v.).

**abezar** tr.

'instruir, enseñar' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

I.6.5: [...], y no ynporta de lo que rreçibe el maestro, [...], y si conçertará cosa conocida

para *abezar* Alcoram, pasa.

III.2.4, VI.20.2, VI.41.34, 35, 39, VI.71.12

CS:

ár.  $\sqrt{lm}$  'saber, conocer';  $\sqrt{ta'līma}$  'instuir, enseñar' (DAE s.v.). Comp. con el judeoesp. y las traducciones ladinas *ambezar*, *abezar* que han tomado de la voz *avezar* (del lat. *vitiāre*) para

traducir hebr. *limes* 'enseñar', tal y como ocurre en el romance aljamiado-morisco. (comp. Bossong: en prep.)

En VI.20.2 el texto árabe tiene la voz *baʿaṭa li-l-maktubi* "incitar a la lectura".

### **abierto, ta** adj.

'desabrochado; suelto'

I.12.2: [...], y más cubre de quien abía hecho con rropa *abierta*.

En este pasaje no traduce ningún término específico árabe. La misma oración comienza como sigue: *Y no ymporta que haga açala desatase su manto*, la frase *rropa abierta* retoma la idea de esta primera parte de la oración del "manto desatado", es decir, la vestimenta desabrochada o abierta. Aquí la voz *desatase* traduce ár. *maḥlūlan* 'desatado; suelto', con lo cual aquí la frase *rropa abierta* significa 'ropa suelta, desabrochada'.

En los demás pasajes el significado de la voz es idéntica al significado que tiene en el español actual.

### **abisamiento** m. / arc.

'aviso, noticia, advertencia' (DRAE s.v.)

IV.2.17: Y no ai *abisamiento*, sino allegada a la edad.

VI.10.1

ár. *ʔidan* 'llamamiento, aviso'; *ḥabar* 'notificación, noticia; aviso'.

Tb. se encuentra la voz *abiso* (VI.3.5, VI.48.64).

### **abitamiento 1** m.

'acción y efecto de habitar'

III.16.7: Y si jurará de no abitar y lo bisitó, no es el bisitar *abitamiento* y á de mirar l'annia de no abitar.

VI.26.2; VI.52.6, 7; VI.63.64

ár.  $\sqrt{skn}$  'morar, vivir, habitar', *sakan* 'morada, lugar habitado, vivienda', *sakina* 'vivienda, piso' (DAE s.v.). En VI.26.2 traduce la voz ár. *maqāma* 'estancia; lugar' (DAE s.v.); en VI.63.64 *o con el abitamiento de su casa* es añadido por el traductor y no se halla en el texto árabe.

También encontramos la voz *abitaçión* con este significado.

### **abitamiento 2** m.

'servicio; aptitud'

VI.37.36: [...]; y si abía quesido aprobecho de su persona y al *abitamiento* de su trabajo, no pasa.

ár. *kafāʔāt* 'aptitudes' (DAE s.v.).

La traducción aquí no corresponde al texto árabe. Parafrasea el significado de la voz árabe indicada.

**abitante, abitanta** adj.

'habitante, que habita en un lugar'

III.16.5: [...]; asimismo, si jurará de no abitar su ermana con su mujer y an sido *abitantas* en un asiento y mudaron a la casa abitando la una baxo y la otra arriba, [...] no se quebranta.

VI.53.103

ár.  $\sqrt{skn}$  'vivir, morar, habitar' (DAE s.v.); *sākinan* 'ser habitante'.

**abonamiento** m. / arab.

'acción y efecto de acreditar; declaración de honradez; examen de los testigos para establecer su credibilidad'

VI.47.8: Y no juzgue con el testiguamiento de los testigos, hasta que pregunte d'ellos en secreto, si les abonarán, será harto y no será el *abonamiento* con menos de dos personas.

VI.47.12, VI.48.9; VI.67.84.

CSdneo (V-S):

ár.  $\sqrt{zkā}$  'ser bueno'; II. *zakkā* 'justificar; declarar honrado'; *tazkiya* 'declaración de honradez; examen de los testigos para establecer su credibilidad' (DAE s.v., DDI s.v.).

**abonar** tr.

1. 'justificar; acreditar, calificar de bueno' (DRAE)

VI.47.8: Y no juzgue con el testiguamiento de los testigos, hasta que pregunte d'ellos en secreto, si les *abonarán*, será harto

VI.48.101, 102, VI.67.7, VI.68.31

ár.  $\sqrt{zkā}$  'ser bueno, ser justo', II. *zakkā* 'justificar; declarar honrado' (DAE s.v.). El contexto en el ejemplo VI.47.8. se refiere a primera fase del procedimiento de la *tazkiya* 'declaración de probidad', la denominada *al-tazkiyya al-sirriyya* 'declaración secreta de probidad', que consiste en que el cadí ordena a hacer averiguaciones acerca de la conducta del que debe ser testigo. Los resultados de estas pesquisas han de ser entregadas al cadí en secreto y por escrito. A esta primera fase le sigue la segunda, la denominada *al-tazkiya al-ʿalaniyya* 'declaración pública de probidad' en la cual los mismos que han hecho las averiguaciones acerca de los testigos, deben confirmar su atestación ante un público (comp. DDI s. *tazkiyya*).

2. 'mejorar'

VI.48.14: Y pasa el rrepentido en las blasfemias y se *abonó* su bida o creció



sobre lo que a sido de la castidad en los derechos [...].

ár.  $\sqrt{h}sn$  'ser bueno; estar en buen estado'.

**aborra** m.

'manta o cojín grueso de lana' ?

VI.69.22: Y á de açotar la mujer sentada y no quitar la rropa de lo que no puede guardarlos el dolor; i si pondrá a sus espaldas de lo que puede guardar los golpes, como del *aborra* o semejante cosa, quítenle.

La parte de la oración *como del aborra o semejante cosa* ha sido añadido por el traductor y no hay equivalente árabe.

En el DRAE encontramos la voz *borra* con el significado de 'parte más grosera o corta de la lana' y 'pelo de cabra de que se rellenan las pelotas, cojines y otras cosas'. Parece ser la denominación un tejido hecho de lana de oveja o de pelos de cabra, según el contexto, tal vez un manto o alguna prenda para cubrir las espaldas.

**abrebia** f. / arab.

1. 'pago por adelantado; compra por adelantado'

VI.37.15: Arabiata: "Si bendes asno por diez ducados y por plazo, después rreçebistes el asno sobre lo que te abrebie ducado, entrará mengua y *abrebia*; y es bedado

CSdneo:

ár.  $\sqrt{slm}$  'estar seguro' (DAE s.v.); *salam* 'compra por adelantado' (DAE s.v., DDI). El calco se basa en la traducción de  $\sqrt{c}gl$  'tener prisa; apresurarse' del que deriva la V. forma *ta<sup>c</sup>ağğala* 'recibir al contado' y el sust. *ta<sup>c</sup>ağıl* 'pago anticipado'. El calco es usado también para traducir otra voz ár. sinónima que también significa 'compra por adelantado' que es *salam*. (comp. *abrebiar*, *abrebiado* y *abrebiamiento*).

2. 'pago al contado'

VI.37.22: [...] y dexastes d'él antes del plazo çinquenta, sobre lo que te abrebia çincueynta, no pasa, porque es dexa y *abrebia*.

VI.37.41

CSdneo:

ár.  $\sqrt{c}gl$  'tener prisa; apresurarse'; V. *ta<sup>c</sup>ağğala* 'recibir al contado' (DAE s.v.).

**abrebiado**, [da] adj. / arab.

'(pagado por) adelantado'

IV.12.16: Y esquibó Melique el matrimonio con dote partida d'ello *abrebiado* y partida limitado.

IV.12.17.

ár. *muʿağğalun* 'pagado por adelantado'.

**abrebiamento** m. / arab.

'pago anticipado'

VI.38.6: Y no pasa bender mueble con preçio desconoçido; y si acaeçerá, no será por el mercader el *abrebiamento* del dinero por pasar la béndida, porqu'es acto afollado; [...].

VI.39.7.

CSdneo (V - S):

ár.  $\sqrt{c}gl$  'tener prisa; apresurarse' (DAE s.v.); *taʿağil* 'pago anticipado'.

**abrebiar** tr. / arab.

1. 'pagar al contado; anticipar (dinero)'

VI.31.94: Y si adelantarás dinero a un ombre por rropa senblançada y lo creçistes dramas después del tiempo, sobre que te dé rropas más largas y anchas d'ello de su naçión o de otra, pasa, quando *abrebiarás* el dinero.

VI.30.14; VI.31.79, 80; VI.32.1; VI.34.2, 3; VI.36.2; VI.37.12 - 14, 16, 22; VI.38.15; VI.41.7, 43; VI.49.48, 49; VI.53.17, 91; VI.59.30; VI.74.32; VI.75.23.

ár.  $\sqrt{c}gl$  'tener prisa; apresurarse'; V. *ʿağğala* 'recibir al contado; pagar por anticipado' (DAE s.v.). En VI.30.14 traduce la voz ár. *qaddama* 'adelantar'. En VI.38.15 *abrebiar* es sustantivo que traduce la voz ár. *taʿğil* 'pago anticipado'. En VI.7 y 43 traduce la voz árabe *naqd* 'dinero contante; efectivo'.

2. 'adelantar'

VI.69.38: si la aberdadeçerán, no an de *abrebiar* el castigo; y si no, castíguenle.

VI.45.5; VI.76.53

ár. *ʿağğala* 'acelerar; apresurar'. En VI.76.53 traduce la voz ár. *taʿğil* 'aceleración; adelantamiento'.

3. 'apresurarse'

IV.7.12: pues si será la ausençia del çercante çerca, ymbíele que lo aguarde y no á de *abrebiar*; [...].

ár.  $\sqrt{c}gl$  'tener prisa; apresurarse'.

3. 'adelantar; aligerar'

I.13.1: después se lebanan al açala, si será de los que puedan *abrebiar* fáçilmente dos arraqueas antes de arraquear el alimen, hágalas [...].

ár.  $\sqrt{hff}$  'ser ligero; aligerarse'; II. *ħaffafa* 'aligerar'.

**absente, ta** adj.

'ausente' (DRAE s.v.)

VI.51.30: [...] o dixo: "Soy obligado por hulano por lo que tiene a hulano", y ellos presentes o *absentes* o el uno d'ellos *absente*, ofreçerá lo que abía adeudeçido de la fiança [...].

VI.51.41, 66; VI.52.1; VI.67.8; VI.70.45.

ár. *ġā'ib* 'estar ausente' (DAE s.v.).

En el ms. se encuentra con más frecuencia la forma *ausente*.

**acabalgat** itr.

'subir o montar a caballo'

VI.62.8: Quien prestará por yr a caballo a una parte y hizo *acabalgat* a otro con él y pirdieron la bestia, [...].

ár.  $\sqrt{rkb}$  'montar a caballo, cabalgar' (DAE s.v.). En el ms. tb. se encuentra la voz *cabalgar*.

**acabar 1**

1. tr. 'poner o dar fin a algo; terminar' (DRAE s.v.)

III.1.5: Y á de dezir cuando *acabará* de su alhotba "perdónenos y perdóneles Dios".

III.2.4

ár. *faraġa min* 'terminar algo, finalizar algo, acabar algo' (DAE s.v.).

2. tr. 'finalizar, terminar'

VI.14.2: [...]; y si *acabará* su alida antes del morir, será a ella su erençia y no ay alida sobr'ello por la muerte.

VI.17.4; VI.23.2, 12; VI.26.3, 5; VI.27.2..

$\sqrt{nq\varsigma}$  'disminuir, decrecer' (DAE s.v.).

3. intr. 'vencer (un plazo)'

VI.30.88: no ynpide que rreçibas partida d'estas naçiones por partida [...], cuando *acabará* el tiempo; [...].

ár.  $\sqrt{hll}$  'vencer un plazo' (DAE s.v.).

**acabar 2** tr.

'cavar, excavar'

VI.54.80: Y quien mercará tierra y *acabará* en ella fosos o pozos o edifique en ella casas [...].

ár.  $\sqrt{hfr}$  'excavar (un terreno)'.

**acaçar** tr.

'agarrar; atrapar'

III.17.6: [...]; cómala lo que pueda *acaçar* sea mucha o poca, [...]

VI.76.120

ár.  $\sqrt{msk}$  'asir, coger, agarrar'.

También es usada la forma *caçar* en el ms. que traduce la voz ár. *ṣāda* 'cazar'.

**açacheda**, çacheda f. / arab.

'postración en la oración' (GVAM s.v.)

II.1.1: Quien leerá el alea del *açacheda* en l'açala a [sic!] menos del açala, es amado por mí que haga l'*açacheda* sin que sea sin alguado

II.1.3.; II.6.1, 4; II.2; II.5.10; II.6.1, 4, 6.

PD:

ár.  $\sqrt{sğd}$  'prosternarse; adorar (a Dios); arrodillarse' (DAE s.v.); *sağda* 'prosternación en la oración' (DAE s.v.).

Este movimiento consiste en inclinar la cabeza hasta llegar con la frente al suelo, estando sentado sobre las rodillas. (Comp. *Reliance* 1994: f8.33).

**açachedar**, çachedar intr. / arab.

'postrarse en la oración' (GVAM s.v.)

I.7.1: [...]; y quien olbidiará l'açora en el arraca primera o en la segunda, *açachedará* por su olbido antes del açalem; y si dexará las açoras a sabiendas, demande perdón y rrepintençia y no *açachedará*; [...].

I.7.2, 6, 7; I.10.4; I.14.8; I.15.8; II.1.1, 2, 3; II.2.1; II.5.9; II.6.2, 3, 7-10.

PDd (S-V):

ár.  $\sqrt{sağada}$  'prosternarse; adorar (a Dios); arrodillarse' (DAE s.v.).

Para la traducción el verbo árabe también es frecuente la frase *hacer (el) açacheda*.

**açadaca**, açidaque, çadaca m. / arab.

'limosna, donativo, manda piadosa' (GVAM s.v.)

VI.64.10: Dixo Melique: "Y quien hará *açadaca* con su casa sobre un ombre y a su hijo mientras que biban, y no nombró conçierto ni a quien, pues á de bolber a los pobres çercantes del testador [...]."

III.11.7; VI.64.29, 30; VI.66.4, 20, 31, 34, 40, 43, 53; VI.67.113

PD:

ár.  $\sqrt{\text{sdq}}$  'decir la verdad; ser honesto'; *şadaqa* 'limosna' (DAE s.v.). En VI.64.10, VI.64.29, 30; VI.66.20, 34, 40, 43 y VI.67.113 traduce la V. forma *taşaddaqa* 'dar de limosna' con la frase *hacer açadaqa*.

**acaecer**, acaecer, caecer intr.

1. 'caer' (GVAM s.v.)

I.1.2.: [...]; y si *acaecerá* en ello cuero o rropa y la sacarán luego, pasadero es el alguado.

V.11.3.

CS:

ár.  $\sqrt{\text{wq}^{\text{c}}}$  'caer' (DAE s.v.).

2. 'ocurrir, suceder, tener lugar' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

IV.10.6: Y no *acaecerá* en ello talaque y no aya erençia en ello.

IV.12.16; VI.3.8, 9; VI.9.9; VI.10.18; VI.30.43; VI.31.3, 7; VI.37.25, 30; VI.38.6, 33;

VI.41.14; VI.47.22.

ár.  $\sqrt{\text{wq}^{\text{c}}}$  'suceder, ocurrir' (DAE s.v.).

En VI.37.25, 30; VI.38.6, 33 y VI.41.14 traduce la voz ár. *nazzala* 'bajar' de  $\sqrt{\text{nzl}}$  'bajar, caer' que en árabe no tiene la acepción de 'ocurrir', pero es la acepción que se desprende del texto romance.

3. 'caer, ser suspendido'

VI.48.139: Y a quien buelba de los erederos de jurar a quien *acaecido* el juramento d'ellos, derribase de la deuda su parte, no más.

ár.  $\sqrt{\text{sq}^{\text{t}}}$  'caer; ser omitido; ser suspendido'.

**açafara** v. **alcafara**

**açafe**, [çafe] m. / arab.

'línea, alineación; hileras de hombres que hacen la oración en común' (GVAM s.v.)

I.6.6: Y aguardará el alimen después del alicama poco por yguarse los *açafes*, [...].

I.7.2; I.14.9-12; III.4.6.

PD:

ár. *şaffa* 'alineación; línea, fila' (DAE s.v.).

**[açaguear]** tr. / arab.

'posponer; retrasar; retardar' (GVAM s.v.)

I.4.3: Quien *açagueará* el tahorar de su cabeça por miedo de su mujer, [...], no le pasa; [...].

VI.67.105; VI.63.97.

PDd (S-V):

Arabismo derivado de la voz ár. *sāqa* 'retaguardia' (DAE s.v.); pero a su vez aquí traduce ár  $\sqrt{ʔ}hr$  'retrasar; posponer; impedir' (DAE s.v.).

**açala, -es;** alaçala, azala m. / arab.

'oración; oración ritual que debe hacerse cinco veces al día' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

I.2.3: Rrecontó Ali por Melique: "Que no buelva el *açala*, aunque supo en la ora".

I.3.3, 12; I.5.2; I.6.5. 6; I.7; I.7.2, 6-10; I.8.1-6; I.9.1, 5-9 *et pas*.

PD:

ár.  $\sqrt{ʃ}llā$  'rezar, orar; cumplir el azalá'; *ṣalāt* 'oración ritual'.

**açala del ajuntamiento** m. / arab.

'oración que realiza la comunidad religiosa, reunida en la mezquita' (GVAM s.v.)

II.4.2: Quien benga a la mezquida y an hecho *açala del ajuntamiento*, no haga alatema hasta que se esconda el rrojo del sol; [...]. Dixo Ybinuazid: "En *ajuntamiento del açala* en plubia es açuna".

III.16.1.

ár. *ḡumʿa l-ṣalāt* 'reunión para la oración (en la mezquita)'.

Para la explicación de la voz *ajuntamiento*, véase s.v.

También es usada la expresión *açala del alchumua* 'oración del viernes en comunidad en la mezquita' (III.1.11, 14, 15) como sinónimo de la expresión *açala del ajuntamiento*. Para la voz *alchumua* véase s.v.

**açala de alaçar** m. / arab.

'oración de la tarde' (GVAM s.v.)

VI.9.8.: Y á de ser después del *açala de alaçar* [...].

PD:

ár. *al-ṣalāt al-ʿaṣār* 'oración del atardecer, de la tarde' (DAE s.v.).

Para el arabismo *alaçar* véase s.v.

**açala de alatema** m. / arab.

'oración del primer tercio de la noche' (GVAM s.v.)

III.8.1: Dixo Melique: "[...], asimismo no bedará el blancor al fincante, después del rroyor del poniente *del açala de alatema*."

III.8.20

PD:

ár. *ʿašā* 'cena' (DAE s.v.). Traduce aquí la expresión ár. *ṣalāt al-ʿašā* 'oración de la tarde'.

Para el arabismo *alatema* v. s.v.

**açala del camino** m. / arab.

'oración abreviada que se realiza mientras se está de viaje'

II.5: Capítulo trata el acortamiento del *açala de camino*

ár. *al-ṣalāt lil-musāfirī* 'oración del viajero'.

**açala de deuda / deudo** m. / arab.

'oración obligatoria'

I.6.7: "Y no leerás en el *açala de deuda* 'bizmi yllahi yrrahmeni yrrahim', [...]."

I.11.5

ár.  $\sqrt{fr\dot{d}}$  'prescribir' (DAE s.v.); *farīḍa* 'oración obligatoria' (DAE s.v.).

Para la explicación de la voz *deuda / deudo*, véase. s. v.

**açala del temeroso** m. / arab.

'oración abreviada que se reza en situaciones de peligro'

I.8: Capítulo trata del *açala del temeroso* y el caballero sobre bestia y en la fusta

ár. *ṣalāt al-ḥawf* 'oración del miedo' (*ḥawf* 'miedo' (DAE s.v.)).

**açala del muerto** m. / arab.

'oración de los difuntos'

III.3.4: Y no hará al *açala del muerto* en la mezquida, [...].

III.4.5

ár. *al-ṣalāt ʿalā l-mayyit* 'la oración para el muerto'

**açala de (las) pascua(s)** m. / arab.

'oración de las dos pascuas'

I.14.15: Y no salen a las mujeres para el *açala* d'esclabas ni para el *açala de pascua*,

[...]

III.2; III.2.3; III.21.16

ár.  $\sqrt{\text{ʿid}}$  'celebrar una fiesta, festejar' (DAE s.v.);  $\text{ʿidān}$  'las dos grandes fiestas musulmanas:  $\text{ʿid al-fiṭr}$  'fiesta/pascua del rompimiento del ayuno del Ramaḍān' y  $\text{ʿid al-aḍḥā}$  'fiesta/pascua de los carneros' (DAE s.v.). Comp. Bossong/ Montero (en prensa).

**açala de pidir agua** m. / arab.

'rogativa para obtener lluvia'

III.2.2: En *l'açala de pidir agua* de Pascuas es después del açala, acunto en l'alchumua es antes.

ár.  $\text{al-}^{\text{ʿ}}\text{istisqā}$  'rogativa para obtener lluvia' (DAE s.v.). Acerca de la forma verbal *pidir* comp. s.v.

**hacer el açala** / arab.

'rezar, orar; cumplir la oración ritual'

I.1.3: Y me agrada que qu' enxaguase la boca de la leche y de la carne, cuando *hará el açala*.

I.2.2, 9; I.3.3, 11; I.4.9; I.5.2, 3; I.6.4; I.12.1-3; I.14.11, 12; I.15.4; II.3; II.3.5; III.1.14, *et pas*.

ár.  $\sqrt{\text{šlā}}$ ; II.  $\text{šallā}$  'rezar, orar; hacer la azalá'.

**açalem, alçalem, çalem, çalam** m. / arab.

'saludo; salutación; fórmula de saludo al comenzar o finalizar la oración' (GVAM s.v.)

I.6.2: Y no hable en su pregüeno; y no buelva *açalem* a quien abía dado; [...].

I.7.1; I.9.9; I.13.1, 3; I.14.1, 8; I.15.8; II.1.3; II.5.5, 9, 10; II.6; II.6.1, 3, 4, 7-10 *et pas*.

PD:

ár.  $\text{salām}$  'paz; saludo; salutación' (DAE s.v.).

El verbo *salima* 'saludar' se traduce mediante la frase *dar el açalem*.

**acaminar** intr.

'caminar, ir, andar'

V.16.8: Y si querrá el marido *acaminar* y lo pidió con la despensa, adeudéçenla conforme que á de tardar y á de estar en su camino [...].

ár.  $\sqrt{\text{sfr}}$  'viajar, irse de viaje'. (Comp. *caminar*)

**[acaparar (en el agua)]** tr.

'ahogar; hundir' (DRAE s.v.)

VI.76.71: Y si lo abía *acaparado* en el agua, á de morir asimismo.

ár.  $\sqrt{\text{grq}}$  'hundirse'; II.  $\text{ğarraqa}$  'ahogar' (DAE s.v.).



**[acastigar]** tr.

'castigar'

VI.41.55: Y si alquilará su persona a los pagantes para paçentar puercos, bien podamos *acastigallo*, sino que sea torpe, y rreçibirá la soldada de su dueño

ár.  $\sqrt{db}$  'ser bien educado'; II. ʔaddaba 'castigar' (DAE s.v.).

Mayoritariamente encontramos la voz sin *a-* protética *castigar*.

**açeñar**, aceñar **1** tr. / arag.

1. 'ceñar, guiñar, dar una señal' (DRAE s.v. *ceñar*; GVAM s.v.)

I.14: Capítulo trata al *aceñar* en l'açala y pegar las manos y rreir y esternudar y abrir la boca

I.8.2.; I.14.1, 3; II.5.7.

ár. II. *šawwara* 'hacer señas, indicar' y IV. ʔašāra 'hacer señales, aceñar; indicar' de  $\sqrt{šwr}$ ; (DAE s.v.), úsase también como traducción del sust. ʔišāra 'señal' (DAE s.v.), como en el ejemplo citado.

En VI.60.62 el texto árabe no corresponde exactamente a la traducción.

2. 'indicar; marcar, señalar '

VI.58.3: [...] quien meterá piedras *açeñando* partida de la tierra, después la dexará años, si la labrará y si no será a quien la abía labrado o apañado.

VI.60.62; VI.62.20; VI.67.116.

ár. ʔašāra 'hacer señales, aceñar; indicar', en VI.67.116 en el sentido de 'tachar a alguien de'. En los ejs VI.58.3 y VI.62.20 parafrasea el texto ár.

**açerca** adj.

'parecido'

III.7.3: Y dixeron, aunque sea de alez, y es grano pequeño *açerca* el trigo.

No hemos encontrado este pasaje en el texto árabe, ya que es una inserción del traductor.

**açercado**, [da] adj. / arab.

'que es el pariente más cercano, que se remonta al padre'

III.4.5: Y el ermano es más perteneçiente hazer l'açala al muerto qu'el agüelo; y mirarán en ello quien es más *açercado* al muerto y será perteneçiente con l'açala.

ár.  $\sqrt{qd}$  'sentarse; estar sentado'; ʔaqʕadu 'pariente que se remonta al padre de la tribu' (al-Mufaṣṣal s.v. 'être boiteux dont les aïeux remontent au père de la tribu').

**açercado** m. / arab.

'persona en lugar cercano, próximo'

II.7.4: Y el açalem de los ombres y de las mujeres es ygual; y oirá el açalem en sí a los açercados; [...].

CSdneo :

ár.  $\sqrt{wly}$  'ser vecino' (DAE s.v.). El texto árabe no encontramos un sustantivo, sino el verbo *waliya*: *wa-yasma'u naḥsihi wa-man yalīhu* "y se oye a sí mismo y a quien está cerca de él". El traductor ha unido el significado de la oración árabe *man yalīhu* "quien está cerca de él" en un sustantivo derivado del participio romance del verbo *acercar* como calco del verbo árabe, creando un neologismo basado en el calco léxico del verbo árabe *waliya*.

**açercano, na, çercano, na** m. / f.

1. 'próximo, vecino; cercano'

IV.7.12: Y si ausentará el açercano y quiso el lexo afollarlo, mire el rrey, [...].

IV.4.3, 10; VI.76.7

ár.  $\sqrt{q^d}$  'sentarse; estar sentado';  $\text{?}aq^adu$  'pariente que se remonta al padre de la tribu' (al-Mufaṣṣal s.v.);  $qa^id$  'guardián; vigilante' (DAE s.v.); véase tb. s.v. *açercado* y comp. *açercante*.

En IV.4.10 traduce la voz ár.  $\text{?}aqrabu$  'más cercano'. En VI.76.7 traduce la voz ár. *qābil* 'próximo'.

2. 'pariente, tutor'

VI.51.16: Asimismo, quien tomará en su amparo a un muchacho y cumplió la deuda que tubido sobr'él y lo pagó sin liçençia de su açercano, puede bolber en la hazienda del muchacho.

IV.4.1; VI.49.70; VI.54.79

ár. *al-walī* 'pariente, tutor'. En IV.4.1. traduce ár.  $\text{?}aq^adu$  'pariente que se remonta al padre de la tribu' (al-Mufaṣṣal s.v.) (comp. *açercado*).

**açercano, na, çercano, na** adj.

'que es el pariente cercano, próximo, que se remonta al padre de la tribu'

VI.74.3: Y si sería de torpeza, lo ayudaban por la justiçia sus deudos açercanos y alexos en la paga sobre sus poderes;

III.21.3; VI.20.7, 10; VI.76.7, 132.

ár.  $\text{?}aq^adu$  'pariente que se remonta al padre de la tribu' (al-Mufaṣṣal s.v.) (comp. *açercado*).

En III.21.3 traduce el superlativo ár.  $\text{?}aqrabu$  'más cercano' (DAE s.v.).

En el ejemplo citado VI.74.3 y *deudos açercanos* traduce la voz ár. *‘āqila* 'agnados de la parentela paterna; parientes con derecho de sangre' (DDI s.v.), en el mismo sentido es usado el adjetivo en VI.76.7 y 132, en VI.20.7. traduce ár. *‘aq‘adu* 'pariente que se remonta al padre de la tribu' (al-Mufaṣṣal), comp. *deudo*.

**açercante**, acercante, çercante m.

1. 'persona cercana; vecino; pariente'

VI.44.6: Y no ympide que alquile el ombre su madre o su ermana o su *açercante* sobre el tetar a su hijo

VI.49.8; VI.50.8; VI.51.109; VI.64.10.

CSdneo:

ár.  $\sqrt{}$  *qrb* 'estar cerca', *qarīb* 'cercano; adyacente', *qarāba* 'parentesco' (DAE s.v.). Traduce también las siguientes voces: *‘aq‘ad* 'pariente más próximo' (en IV.7.12); *dāt* 'persona' (en VI.44.6); *‘ahl* 'parientes, familia' (en VI.51.109).

El calco se ha extendido también a otros términos árabes, como muestran las siguientes acepciones.

2. 'guardián; tutor'

VI.42.4: Quien alquilará muchacho pequeño para trabajar sin liçençia de sus *çercantes* o esclabo sin liçençia de su señor, no pasa, [...].

IV.7.12; VI.45.8; VI.48.32, 35; VI.68.19.

ár. *walī* 'responsable legal; tutor'; *qa‘īd* 'guardián; vigilante'; *al-‘aq‘adu* 'guardián; que está más próximo' (DAE s.v.).

3. 'dueño; señor'

VI.48.115: Y quando esclaba no sea en manos de ninguno, si traerá alguno d'ellos testigos [...], júzguenle sobre sus *çercantes*.

ár. *ṣāhib* 'dueño; poseedor' (DAE s.v.).

**açercante**, çercante adj.

'cercano, próximo'

IV.7.12: Y si adelantará la mujer sobre su persona ombre y la casó teniendo dos alguales el uno más *açercante* del otro [...].

IV.4.6; VI.48.116; VI.77.29, 38.

ár.  $\sqrt{}$  *q‘d* 'acechar, estar sentado'; *‘aq‘adu* '(pariente) próximo, cercano que se remonta al padre de la tribu'; *qarīb* 'cercano; próximo'; en VI.48.116 el adjetivo está en el superlativo *‘aqrab* 'más cercano' (DAE s.v.).

### [parientes] açercantes

'parientes varones por parte del padre'

VI.49.32: Y si abía dexado hija y *parientes açercantes* que lo eredan y los otorgó con hazienda, pásales, [...].

ár. *‘aşaba* 'parientes varones por parte del padre' (DAE s.v., DDI s.v.). En el contexto del ejemplo mencionado con el significado más específico de 'segundo grupo de herederos, después de aquellos otros del primer grupo que tienen derecho a una parte fija de la herencia *dawū l-fard*, los herederos forzosos' (def. de DDI s.v.).

### achumua v. alchumua

### açidaque v. açadaca

**açihaba(s)** f. / arab.

'preceptos atestiguados por el Profeta, zuna' (GVAM s.v.)

VI.34.66: Acuanto con gatos y con zorros o con taxugos, es esquivado, por la contradición de las *açihabas* en su comida.

PD:

ár. *şihāba* 'compañero, amigo, camarada; íntimo; acompañamiento; socio; seguidor; señor; compañeros del Profeta' (DAE s.v.).

Aquí no se refiere a los seguidores del Profeta que se basan en la zuna, sino es usado como metonímia para designar los preceptos en sí descritos en la zuna.

**açihade(s)** m. / arab.

'compañeros de Mahoma'

VI.7.60: Asimismo dixerón quadrilla de los *açihades* en alharam y en apartada y en clara que son tres.

PD:

ár. véase s. v. *açihaba*. Error de *açihade* por *açihaba*.

[acomer] intr.

'comer'

VI.71.16: Y al otro dicho es que pasa *acomello*.

ár.  $\sqrt{\text{ʿ}}kl$  'comer'.

En el texto es más frecuente la forma *comer*.

**acompañar** m. / arab.

'amistad; relación' (GVAM s.v.)

VI.1.19: Asimismo todo lo qu'es haram ajuntar entr'ellas de las que pasa el matrimonio solo después de su *acompañar* [...].

CS:

ár.  $\sqrt{\text{ṣḥb}}$  'acompañar; ser amigos; tener relación con alguien'; la traducción difiere del texto árabe, traduce la voz *ṣāḥiba* 'esposa; amiga' (DAE s.v.).

**aconforme de** loc. prep.

'conforme a'

VI.34.17: Y todo lo que adelantastes [...], pásale bender; [...], *aconforme de* tu caudal o menos o más o lo que querrás de los dineros [...].

ár. *miṭlu* 'como; semejante a'.

**[acontentar]** tr. / arab. (GVAM s.v.)

1. 'asentir; aceptar; consentir; satisfacer; contentar; darse por satisfecho'

IV.4.12: Y si *acontentará* la rrompida con marido de menos deboçión en su ley, y él más grabe en el estado y en la hazienda, o se *acontentó* con esclabo ahorrado y la bolbió el padre o el alguali, cásala el rrey, porque el matrimonio con esclabos ahorrados es pasadero.

IV.5.2; IV.8.6; IV.9.15; V.6.2; V.7.9; V.9.8, 20; V.17.2; VI.3.6; VI.8.13; VI.19.1; VI.22.28; VI.29.4; VI.50.27; VI.51.121 *et pas.*

CSdneo:

ár.  $\sqrt{\text{rḍy}}$  'estar contento, conforme; conformarse; estar de acuerdo; asentir, consentir; aceptar'.

En V.6.2. traduce la voz ár. *ḡāza* 'permitir, autorizar'. Véase tb. s.v. *contentar*.

2. 'llegar a un mutuo acuerdo'

V.9.11: [...]; y será su dote aquello que an *acontentado* sobre aquello, [...].

ár. *tarāḍā* 'llegar a un mutuo acuerdo; entenderse' (DAE s.v.).

**açora** m. / arab.

'azora, capítulo del Corán' (GVAM s.v.)

I.7.1: Quien olvidará a la madre del Alcoram, hasta que abía leído el *açora*, prinçipia en la madre del Alcoram y buelba *l'açora*; [...].

II.1.3; III.1.15; III.8.16.

PD:

ár. *sūra* 'azora'.

**acorar tr.**

'desangrar, degollar' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

III.20.9: Y no á de degollar a lo que á de *acorar* ni de lo que *acorar*, degollar.

III.21.1; VI.43.9

ár.  $\sqrt{nh}r$  'degollar, matar (un animal); degollar cortando la parte superior de la traquea' (DAE s.v.).

**acordar tr.**

'recordar; traer algo a la memoria; acordarse; caer en la cuenta' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

II.1.2: Si olvidará açachedar en la primera arraquea de l'añefila hasta que abía alçado su cabeça, es amado para mí que la lea en l'arraquea segunda [...]; y si *acordará*, y él arraqueado en la segunda de las añefilas, pasa adelante [...].

III.2.3; VI.11.1, 2; VI.47.11; VI.48.63; VI.48.72.

ár.  $\sqrt{dk}r$  'acordarse; recordar; pensar; retener en la memoria' (DAE s.v.).

**acortamiento m.**

'acción y efecto de acortar; abreviar' (DRAE s.v.)

II.5: Capítulo trata el *acortamiento* del açala de camino

ár.  $\sqrt{q}sr$  'breve, corto, ser corto; hacerse corto'; *qasr* 'cortamiento; calidad de ser corto, breve' (DAE s.v.).

**acortar(se), cortar tr.**

1. 'invalidar; interrumpir'

I.3.3: [...]; y labará las salidas de suziedades para los açalaes benideros, y no *se acorta* alguado.

VI.41.20; VI.59.18, 19, 25, 26, 38.

ár.  $\sqrt{nq}d$  'destruir, romper, anular; invalidar';  $\sqrt{qt}c$  'interrumpir; romper' (DAE s.v.). También traducido con el verbo *cortar*.

2. 'acortar, abreviar; disminuir la longitud, duración o cantidad de algo; terminar' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

II.5.5: Y cuando entra al açala con el yntinçión de cumplir, después le pareçió *acortar*, no pasa; [...].

II.5.6; III.2.4; VI.27.15; VI.59.18; VI.59.19, 24, 26, 38.

ár.  $\sqrt{q}sr$  'breve, corto, ser corto; hacerse corto'; II. *qaşşara* 'acortar; abreviar';  $\text{?inqa}ta\text{?a}$  'interrumpirse; terminar' (DAE s.v.). Úsase también *cortar*.

### 3. 'cortar'

VI.54.9: Y si será el ynjuriador aquel que abía *acortado* su mano, será a su dueño su esclaba.

ár.  $\sqrt{qt}$  'cortar; amputar' (DAE s.v.). Úsase también *cortar*.

### **acostado** m. / arab.

#### 1. 'lecho, dormitorio'

I.14.7: "Mándenlos en siete y fiéranlos en diez y aparten sus *acostados*".

CSdneo:

ár.  $\sqrt{d\check{g}}$  'dormir; acostarse (de un lado); recostarse'; *maḏǧa* 'cama; dormitorio' (DAE s.v.).

#### 2. 'lugar donde pacen y yacen los animales (camellos)'

VI.57.3: También les bedarán de no cabar, porque es estado y *acostado* de sus bestias y corrales de sus ganados, quando los abelrarán.

ár. *munāḥ* 'parada (lugar)' (DAE s.v.). Se traduce aquí el término árabe con dos palabras que parafrasean el contenido del mismo.

### **acostumbrar** intr.

'tener la costumbre de hacer algo; acostumbrar' (DRAE s.v.)

VI.37.49: Y no te conviene rreçebir el presente de tu deudor, sino que tengas *acostumbrado* antes de la deuda; [...].

ár.  $\sqrt{c\check{a}d}$  'volver; regresar'; II. *ʿawwada* 'acostumbrar' (DAE s.v.).

### **actenencia(s)** f.

'atenencia; parcialidad'

VI.35.8: Quien mandará a un ombre que bendiese a su mueble y lo bendieron los danbos el mandante y el procurador en sus *actenencias*, la primer béndida será pasadera, [...].

La frase *en sus actenencias* es una agregación del traductor. No corresponde al texto árabe.

### **acto** m.

#### 1. 'acción; efecto de hacer; hecho' (DRAE s.v.)

III.1.10: Después dixo Ali ybnu Abitali: "Así oý de vuestro mensajero Muhamad, çala allahu alayhi guaçalam, los *actos* del alchumua y es deudo a cada uno, y los *actos* de su adeudeçimiento son seis: el primero es al edad y entendimiento [...]. Y a los *actos* de su cumplimiento son seis; [...].

No presenta una equivalencia en árabe. Suele usarse para parafrasear un sustantivo deverbial árabe que contiene la acción y efecto de lo dicho.

2. 'auto; contrato; pacto; acuerdo' (DRAE s.v.)

VI.29.2: Y a los juramentos por ahorrar, es de los *actos* que adeudeçerá el cumplimiento por ello.

VI.38.6; VI.45.5, 7; VI.51.33; VI.58.19.

ár.  $\sqrt{\text{aqd}}$  'atar, unir; estipular un contrato'; *aqd* 'contrato, acuerdo; estipulación' (DAE s.v.).

En VI.51.33 traduce la voz ár.  $\text{ʔaṣl}$  'base; regla' (DAE s.v.)

3. 'cierre de un trato; trato'

VI.55.40: Quien mercará montón de trigo [...] en un *acto* por çien libras [...], pues el dinero será despartido sobre todo.

VI.55.48, 52; VI.59.32

ár. *ṣafqatun* 'cierre de un trato' (DAE s.v.).

4. 'condición; cláusulas'

VI.49.64: Y el *acto* del conoçimiento es el edad.

IV.13; 13.5.

ár. *ṣarṭ* 'condición'. La traducción de la oración árabe del ejemplo VI.49.64 sería: *Y la condición de la madurez de juicio es la mayoría de edad (wa-ṣarṭ al-ruṣd maʿa l-bulūğ).*

5. 'documento; acta'

VI.51.65: que a la jente escribieron en ello en los *actos* de las mercas no quisiendo la libertad, sino firmitud en el acto que afollará la béndida

ár. *waṭīqa* 'documento; acta' (DAE s.v.).

**acunto** loc. adv.

'en cuanto a; por lo que toca, corresponde a'

I.3.1: No es esquibado bolber la cara o las espaldas hazia el alquibla por orinar o por sus neçesidades o ajuntar, sino en los desiertos. *Acunto* en las çiudades, [...] [es pasadero].

I.5.2; I.7.7; I.11.4; I.15.11; II.3.1; III.2.2; III.3.8; III.5.2 *et pas.*

ár.  $\text{ʔammā}$  'en cuanto a que' (DAE s.v.).

**açubhi** m. / arab.

'la oración del alba' (GVAM s.v.)



II.1.1: [...]; y buélbalo cuando la lea, y açachedará su lectura después de alaçar mientras que no torba el sol o después de açubhi mientras no rreluzga el faetón.

PD:

ár. *ṣubḥ* 'crepúsculo matutino; oración del alba' (DAE s.v.).

**açuna** f. / arab.

'perteneciente a la zuna; tradición, uso, precepto del Profeta' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

II.4.2: Dixo Ybinuazid: "En ajuntamiento del açala en plubia es *açuna*".

PD:

ár. *sunna* 'costumbre sancionada por la tradición; regla, norma, ley; 'la sunna o tradición del Profeta, práctica seguida por él y sus dichos; hechos y tácita aprobación' (DAE s.v.).

**ad** prep. / arc.

'a' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

III.17.1: Neçésítale de nombrar *ad* Allah quando arroja a la caça [...].

VI.37.33; VI.43.4.

ár. *ʔilā* 'hacia, a'.

**adahea** f. / arab.

'animal de sacrificio' (GVAM s.v.)

III.21.1: Y á de degollar el rrey o á de acorar su *adahea* donde hazen l'açala denpués a la jente.

III.21.4, 5, 8, 15, 16.

PD:

ár. *ḍahāyā* 'animal de ofrenda que es degollado; animal para la inmolación' (DAE s.v.).

**adaça** f. / arab.

'lentejas / legumbres' (DRAE s.v.)

VI.30.30: y conçertará a tomallo [...] en semejantes çiudades que no se falta en ella el bastimento, como el trigo y la çebada y *adaça*, [...].

La voz *adaça* proviene del ár. *ʿadasa* (DAE s.v.) 'lenteja'; traduce aquí la palabra *qarnī* 'leguminoso' (DAE s.v.). Existe en español la voz *adaza* con el significado de 'planta gramínea', pero aquí parece que el traductor, al no saber o conocer la voz 'legumbre', traduce la palabra árabe *qarnī* con un arabismo que designa una especie de legumbre, la lenteja. Es de notar que el amanuense subraya esta palabra en el manuscrito, como lo hace con otros préstamos directos, tal y como se va indicando en la edición en los casos oportunos.

**adegollar** tr.

'degollar'

III.20.6: Y quien neçesita *adegollar* con fusta o con güeso o con piedra o menos cosas, pásale; y si degollará teniendo cuchillo, puédesse comer, quando penetra las benas.

VI.34.65.

ár.  $\sqrt{dbh}$  'matar; degollar; inmolar' (DAE s.v.).

En el ms. la voz *degollar* es usada más frecuentemente.

**adelantado, da** adj.

'anticipado; entregado como anticipo; adquirido por anticipo'

VI.31.21: [...]; y quando ternás trigo *adelantado* sobre un ombre, y te bino antes de su tiempo por rreçebillo, no te aforçaré por rreçebillo; y si será de prestar, puédesse.

VI.31.28, 43, 44, 78, 99; VI.34.10, 24

ár. *salam* 'adquisición por pago adelantado' ( $\sqrt{slm}$ ) (DAE s.v.; DDI s.v.).

En VI.31.21 ár. *min salam* 'adquirido con pago adelantado'; en VI.31.28 ár. *fī-l-salam* 'adquisición por pago adelantado'; en VI.31.44 ár. *salaman* 'adquirido por pago adelantado'. El adjetivo aquí es usado para traducir las distintas construcciones árabes del sustantivo + preposición o del sustantivo solo. En ningún caso aparece en ár. un adjetivo.

**adelantado, da** m. / f.

1. 'anticipo, adelanto; dinero anticipado'

VI.31.30: Y si mudará el preçio o las plaças, será el dicho de quien tenga el *adelantado*.

VI.31.38, 63, 70.

ár. *salam* 'adquisición por pago adelantado' (DAE s.v., DDI s.v.).

2. 'persona que entrega una mercancía o dinero con anticipación en la venta anticipada'

VI.30.79: Y quando hallará el *adelantado* dineros falsos, [...] trócalos, y no afuella la béndida, [...].

VI.30.76, 78; VI.31.26, 29, 41.

ár. *musallam* 'que entrega una mercancía' (DAE s.v.)

**adelantamiento** m. / arab.

1. "guía, aquí: desempeño del imam (que consiste en guiar a la comunidad de fieles en la oración)" (DRAE s.v., GVAM s.v.)

I.9.5: "Que ymame a la jente conpañía de l[a] bentaja y rrelijiosa d'ellos; y al mejor del *adelantamiento*, al dueño de la bestia y el dueño de la de casa con el ymamar [...]."

CSd:

ár.  $\sqrt{qdm}$  'ir en cabeza; preceder'; *muqaddam* 'antepuesto; precedente' (DAE s.v.).

2. 'comienzo; llegada '

VI.10.14: Y si dirá: "Eres talicada con *adelantamiento* de tal mes, será talicada cuando adelantará.

VI.25.8

CSd:

ár.  $\sqrt{qdm}$  'ir en cabeza, preceder'; *qudūm* 'llegada' (DAE s.v.).

3. 'adelanto; anticipo'

VI.31.1: Quien adelantará a un ombre por trigo *adelantamiento* afollado, será a él su caudal, y afuéllese la béndida.

CSd:

ár. *salam* 'anticipo; pago anticipado' (DDI s.v.).

**adelantador** m. / arab.

'persona que adelanta dinero para la compra de un objeto'

VI.30.79: y si conçertará con el *adelantador* que si hallaría falsos denpués de un día o dos, á de bolberlos, pásale, [...].

VI.49.14

ár.  $\sqrt{qdm}$  'preceder'; *qādim* 'que adelanta'.

En el ej. VI.30.79 la traducción no corresponde literalmente al texto árabe.

**adelantar** tr.

1. 'llegar'

III.1.14: Y quando será la ora por la alhotba y lea el alimen denpués *adelantó* otro rrey, á de prençipiarla.

V.16.10, 22; VI.3.9, 16, 17; VI.8.2; VI.9.11, 18; VI.10.14; VI.14.7; VI.15.9; VI.25.4; VI.47.18; VI.48.77, 87, 119; VI.55.13, 57; VI.59.24, 36; VI.60.79; VI.67.90, 115; VI.69.40; VI.76.109.

CS:

ár.  $\sqrt{qdm}$  'preceder'; *qadima* 'llegar' (DAE s.v.).

2. 'preceder'

VI.25.2: y si *adelantar*á o firmó su bida antes de casar, bédénle de casar y será su mujer.

VI.73.4

ár.  $\sqrt{qdm}$  'preceder'. No está claro el pasaje árabe en el ej. VI.73.4.

3. 'dejar pasar adelante; anteponer'

VI.63.97: Y no á de *adelantar* el muerto [...]; sino á de *adelantar* lo que aya más neçesidad, [...].

ár. II. *qaddama* 'dejar pasar adelante; anteponer'

4. 'guiar; tener el cargo de imam'

I.6.2: Y no pregüene ni *adelante* por alimen, sino quien abía llegado a la edad; [...].

I.10.3; III.8.16

ár.  $\sqrt{mm}$  'adelantar; dirigir, guiar; tener el cargo de imán'

5. 'poner adelante; hacer que alguien se presente'

I.12.1: [...]; y si están en ascuras, no se bean unos a otros; *adelanten* al uno d'ellos por alimen

VI.48.77.

ár.  $\sqrt{qdm}$  'adelantar; ir por delante'; II. *qaddama* 'poner adelante' (DAE s.v.).

6. 'elegir como tutor (para casar a alguien)'

IV.5.6: Y no será a la madre que *adelante* quien casase su hija allegada popilda, sino que sea tutora; [...].

IV.7.12; IV.9.4, 6, 12, 16;

ár.  $\sqrt{hlf}$  'ser sucesor'; X. *ʔistahlafa* 'elegir como califa' (DAE s.v.).

7. 'anticipar; pagar; comisionar' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

VI.30.3: No ynpide *adelantar* camellos por el tiempo por rreçebir bueyes [...].

VI.30.4, 6-10, 13-15, 18-22, 25, 26, 28, 30-35, 37, 39, 97 et pas.

ár.  $\sqrt{slf}$  'preceder'; II. *sallafa* 'anticipar (a algn dinero)' (DAE s.v.); en VI.30.9, 10, 14, 15 et pas. tb.

ár. *sallama* 'entregar con anticipación'.

8. 'decir o mencionar con anterioridad'

VI.7.33: [...]; pues si abía *adelantado* palabras que puede ser estos bocablos rrespuesta [...], será su dicho; [...].

VI.63.25; VI.67.116; VI.76.91.

ár. *qaddama* 'anteponer; adelantar'.

9. 'persistir en'

VI.67.104: Si *adelantar* en su otorgamiento, después que abía sido seguro o con negocio conocido, castíguenlo.

ár. *tamāda* 'alā 'persistir en' V. forma de  $\sqrt{m}dy$  (DAE s.v.).

**adelante** adv.

'delante, ante'

VI.19.19: Y el cambio lo que á de dar á de ser *adelante* del rrey y pasa que sea ante otri.

VI.60.136; VI.67.37; VI.70.71; VI.76.106.

ár. *inda* 'ante' (en VI.19.19); *amāma* 'ante, delante; hacia delante'; en VI.60.136 y VI.70.71 traducen la expresión ár. *bayna yaday* 'ante'; también usado como frase para traducir un verbo, p. ej. en VI.67.37 traduce ár.  $\sqrt{w}d\kappa$  'poner (delante)'; en VI.76.106 parafrasea la voz ár. *sā'iq* 'guía; el que conduce animales'.

**adeudeçido, da** adj. / arab.

'conveniente, obligatorio'

V.15.8: Y el dote es más *adeudeçido* de la despensa en estos particulares, porque puòdese bedar su persona hasta que rreçiba su dote.

III.1.1.

ár.  $\sqrt{w}ğb$  'ser necesario, ser obligatorio'; *wāğib* 'conveniente, obligatorio'; en V.15.8 traduce la voz ár. *ʔawğabu* 'más conveniente' (DAE s.v.).

**adeudeçimiento** m. / arab.

'obligación, deber'

III.1.10: [...] los actos del alchumua y es deudo a cada uno, y los actos de su *adeudeçimiento* son seis: el primero es al edad y entendimiento [...].

VI.48.80.

CSdneo:

ár. *iğāb* 'obligación'; en VI.48.80 la forma pasiva del verbo ár. *tūğibu* 'es obligado' (DAE s.v.).

**adeudeçer** tr. / arab.

1. 'tener por obligación; deber' (GVAM s.v.)

I.4.4: Cuando purgará la mujer; después que a sido destahorada, no ai sobr'ella nada del tahor, y *adeudeçerá* al marido y a la mujer el tahor.

II.6.8; III.1.4; III.7.1; IV.15.4; V.9.14, 15; V.15; VI.27.10; VI.38.3, et pas.

ár.  $\sqrt{w}ğb$  'ser necesario; tener por obligación' (DAE s.v.).

## 2. 'hacer obligatorio'

VI.53.54: Y quien enpeñará a su mujer enpeña antes del casamiento por su dote, pásale, porque el auto del matrimonio *se adeudeçerá* todo el dote [...].

III.8.13, III.21.15, 16, VI.67.103

ár. III. *wāğaba* 'hacer obligatorio'; IV. *ʔawğaba* ('*alā*) 'hacer obligatorio (algo para alguien)'. (DAE s.v.).

## 3. 'deber, contraer una deuda'

VI.50.11: "Cuando hará deudas después de pobreçer, después se pobreçió bez otra, pues aquellos que an *adeudeçido* segunda bez son más perteneçientes que de los primeros, [...].

VI.51.30; VI.54.11

ár.  $\sqrt{dān}$  'deber, contraer una deuda' (DAE s.v.); en VI.51.30 y VI.54.11 ár.  $\sqrt{wğb}$  'deber', en este contexto en el sentido de 'deber dinero o una paga'.

(comp. también *deudeçer*).

## **adhodba v. alhotba**

### **adobado, da** adj.

'adobada; curtida (piel)' (GVAM s.v.)

I.11.6: Dixo Melique: "Ni me agrada que haga açala sobre la mortezina, aunque sea *adobada*; [...].

VI.41.59; VI.54.65, 67, 69

ár.  $\sqrt{dbğ}$  'adobar, curtir (piel)' (DAE s.v.).

### **adobador** m.

'curtidor'

VI.41.11: [fol. 105 r] No pasa el adobamiento de los cueros o teçer rropa sobre que sea el medio d'ella al teçedor o al *adobador*, [...].

ár. *dabbāğa* 'curtidor' (DAE s.v.).

### **adobamiento** m.

'curtido'

VI.41.11: No pasa el *adobamiento* de los cueros [...].

ár. *dabğa* 'curtido', conforme el ms. árabe, en el DAE el sustantivo es *dabāğa*.

**adobar** tr.

'curtir' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

VI.38.24: [...]; y no pasa la bédida de mortezina ni su cuero, aunque se *adobe*; [...].

VI.41.10, 60; VI.67. 61

ár.  $\sqrt{dbg}$  'curtir, adobar' (DAE s.v.). En VI.41.10 traduce el sustantivo árabe *dabga* 'curtido' con el verbo.

**adobo** m.

'mezcla; masilla' ? (DRAE s.v., GVAM s.v.)

VI.30.54: Asimismo pasa adelantar el dinero por almizque [...], por ladrillos y *adobos* y por alhez [...].

No traduce una voz específica del texto árabe.

**adohar**, aldohar m. / arab.

'mediodía; oración del mediodía' (GVAM s.v.)

I.9.7: [...] buelba el açala quatro arracas de *adohar*.

II.4.1; III.1.3; III.2.4

PD:

ár. *zuhr* (DAE s.v.).

**adrame** v. **drama**

**[adreçar]** tr.

'aderezar, ponerse recto' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

I.7.2: no taquebirará, hasta que lebante y *adreçe*.

ár. *qawwama* 'levantarse, ponerse de pie' (DAE s.v.)

**adua** m. / arab.

'oración supererogatoria' (GVAM s.v.)

II.7.1: Y comiença con alatahietu antes del *adua*, [...].

III.3.2

PD:

ár. *du'ā'* (DAE s.v.)

**adulterar**, adulterear, adulteriar tr.

'difamar; calumniar (a alguien)' (DRAE s.v.)

VI.69.31: Y quien *adulterará* a ombre y lo an castigado, denpués lo dixo bez otra,

castíguenlo.

IV.14.3; VI.2.11; VI.69.32, 33; VI.70.44, 47, 48, 55, 67, 71.

ár.  $\sqrt{qd}$  'difamar (a alguien)';  $\sqrt{frā}$  'inventar (algo contra alguien); calumniar' (DAE s.v.).

### **adúltero de bestias**

'sodomita'

VI.70.26: [...]; y quien dirá: "*Adúltero de bestias*," castíguenlo cruelmente [...].

ár. *lūt* 'sodomía' (DAE s.v.).

### **afeitamiento m.**

'afeitado' (GVAM s.v.)

VI.74.48: Y en el *afeitamiento* de la cabeza, quando no nazca el pelo, juzgo rrazonable; asimismo, la barba.

ár. *ħalq* 'afeitado' (DAE s.v.).

### **[afincar] intr.**

'quedar' (DRAE s.v. *fincar*)

VI.37.46: [...], y *afincó* de su medida nada, [...].

ár.  $\sqrt{bqy}$  'quedar; permanecer' (DAE s.v.).

### **afirmar v. firmar**

#### **[aflaquecer] tr. / arab.**

'debilitar; pero aquí por error de lectura: duplicar; multiplicar' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

I.14.2: Atazbihar a los ombres y a las mujeres por neçesidad del olbido *aflaqueçia*

Melique al pegar las manos por las mujeres [...].

I.2.6

ár. *ḍaʿafa* 'multiplicar, duplicar' (DAE s.v.). El traductor ha leído *ḍaʿufa* 'ser, ponerse débil'.

#### **[afloxar] tr. / arab.**

'permitir; atenuar una prescripción'

VI.68.4: Y ellos, si les *afloxarán* la justicia, no sería malo.

VI.71.6

ár.  $\sqrt{ysr}$  'ser fácil'; III *yāsara* 'permitir; ser indulgente; facilitar'.

En VI.71.6 traduce la voz ár. *raḥḥaṣa* 'permitir; autorizar' de ár.  $\sqrt{rhṣ}$  'ser flexible' (DAE s.v.).



**afollado, da** adj.

'nulo' (GVAM s.v.)

VI.27.3: [...] y adeudeçe el abitar y no el afollamiento del matrimonio *afollado*, [...].

VI.41.16 et pas.

ár.  $\sqrt{fsd}$  'ser nulo'; *fāsīd* 'nulo (contrato)' (DAE s.v.).

**afollamiento**, afuellamiento, follança m.

'anulación; nulidad' (GVAM s.v.)

IV.7.12: [...] y será su *afuellamiento* en las manos del açercante.

IV.10.2, 3, 5, 9, 14; V.4.2.; V.8.4; V.11.8; VI.1.8, 12; VI.25.29; VI.37.27; VI.48.101;

VI.54.25.

CSdneo:

ár.  $\sqrt{fsh}$  'revocar, anular'; *fash* 'anulación (de contrato, matrimonio)' (DAE s.v.). En VI.25.20, VI.37.27, VI.48.101 traduce la voz ár. *fasāda* 'nulidad' (DAE s.v.) y en VI.54.25 traduce la voz ár. *naqd* 'revocación' (DAE s.v.).

**afollar**, afuellar, follar tr.

1. 'anular, invalidar, derrocar' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

II.6.2: [...] y *afuéllase* el açala de los asabendadores.

III.8.19; IV.1.1-3; IV.4.3; IV.6.1; IV.7.9, 13, 16; IV.8.5; IV.9.3, 10, 17;

IV.10.1, 4, 7-10, 14, 18; IV.12.5, 12; IV.13.1; IV.14.6; V.1.2, 4, 7; V.6.2.; V.8.1;

V.11.6 ; V.12.5 et pas.

ár.  $\sqrt{fsh}$  'anular, revocar' (DAE). En IV.4.3 traduce la voz ár.  $\sqrt{radda}$  'rechazar; rehusar'; en IV.8.5, V.6.2. traduce la voz ár.  $\sqrt{btl}$  'anular algo' (DAE s.v.); en IV.9.3. traduce la voz ár. *ħarrama* 'prohibir' (DAE s.v.); en IV.13.1, V.11.6 traduce la voz ár.  $\sqrt{fsd}$  'anular'

2. 'estropear, echar a perder, romper'

VI.44.9: Y no obliga el moço del serbiçio de lo que abía quebrado o *afollado* de los basos [...]

IV.10.21; VI.51.17; VI.67.75.

ár.  $\sqrt{fsd}$  'echarse a perder' (DAE s.v.).

**aforçar**, forçar tr.

1. 'forzar; obligar'

I.4.7: Y *aforçará* el marido creyente a su mujer descreyente sobre el tahor de su purgaçión [...] y no la *forçará* par[a] el destahoramiento [...].

IV.1.4; IV.2.1; V.15.3, 13; VI.3.24; VI.10.8, VI.12.26; VI.20.15; VI.22.24; VI.23.10,

12, 13, 15; VI.26.9; VI.31.21; VI.49.50, 68; VI.50.37; VI.51.122; VI.56.7; VI.60.119.  
ár.  $\sqrt{\text{ğbr}}$  'forzar, obligar' (DAE s.v.); en VI.12.26 y VI.51.122 traduce la voz ár.  $\text{ʔakraha}$  'obligar' (IV. formade  $\sqrt{\text{krh}}$  'odiar') (DAE s.v.).

2. 'violar (a una mujer)'

VI.28.2: [...]; asimismo, si *forçarán* su esclava y se escondió d'él, á de purgar.

VI.69.19.

ár. *ğaşaba, ʔiğtaşaba* 'violar (a una mujer)' (DAE s.v.).

**aganar** tr.

'ganar'

V.14.3: [...]; y si no podrá *aganallo*, despártanla; y si corre la despensa, asimismo.

No traduce ningún término específico.

**[agradar]** intr.

'gustar; parecer bien' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

I.1.3: Y me *agradará* qu'enchaguase la boca de la leche y de la carne, cuando hará el açala."

I.2.4; I.4.6; I.8.5; III.2.4; IV.1.4; V.9.21; V.14.5; VI.3.28; VI.31.18; et pas.

ár.  $\sqrt{\text{ğb}}$  'gustar';  $\sqrt{\text{ħbb}}$  'querer, amar' (DAE s.v.).

El verbo *ħabba* también es traducido con el calco *amar* con el significado de 'preferir; ser lícito' (véase s. v. *ser amado*). En V.9.21 traduce la voz *ʔistaħšana* 'encontrar bien (algo); aprobar' (DAE s.  $\sqrt{\text{ħsn}}$  'ser bonito; ser conveniente').

**agradeçer** tr. / arab.

'gustar, agradecer' (DRAE s.v.)

VI.56.9: Y quien fallará lo que no dura de las comidas, es *agradeçido* a mi que la haga limosna, sea mucho o poco.

IV.4.14; VI.24.14

CS:

ár.  $\sqrt{\text{ğb}}$  'gustar' (DAE s.v.).

**agradeçido, da** adj. / arab.

'complaciente, agradable'

I.9.4: Dixo: "Ya lee quien no es *agradeçido* su estado".

ár.  $\sqrt{\text{rdy}}$  'gustar, querer, estar contento'; IV. *ʔardā* 'contentar; complacer' (DAE s.v.).

**agrandecer**, grandeçer intr. / arab.

'hacerse grande, mayor'

V.12.11: Asimismo la madre, cuando decontinuarán bozes públicas que abía tetado hulana y quando *agrandeçido* quiso el hijo casarla, pues no lo haga.

V.16.14

CSd:

ár.  $\sqrt{kbr}$  'hacerse / ser grande; crecer (edad)'; *kabīr* 'grande'.

**agua delgada** f.

'esperma; líquido prostático'

I.3.12: [...], y la orina y la suziedad y a la esperma y *al agua delgada* [...].

ár. *maḍīyya* 'líquido prostático, esperma' (DAE s.v.)

**aguardado, da** adj.

1. 'oculto, escondido'

VI.67.25: "Y si lo sacará de la estancia al patín, y a la casa entre aparçeros, pero la casa *aguardada* de jente ajena", dixo Melique, "cortarán [...].

VI.67.43.

ár. *maḥḡūb* 'oculto; retirado' (DAE s.v.). En VI.67.43 no hay equivalente en el texto árabe.

2. 'guardado; reservado'

VI.67.59: Y cortarán las manos de quien hurta orpimen y salitre y piedras y agua de casas *aguardado* para beber o para alguado; [...].

ár.  $\sqrt{hrz}$  'guardar' (DAE s.v.). Pero no se encuentra en el texto árabe el equivalente, ya que aquí es un añadido del traductor.

**aguardar 1** tr.

1. 'esperar' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

I.6.6: Y *aguardará* el alimen después del alicama poco por ygualarse los açafes; y cuando taquebirará, leerá sin *aguardar*; [...].

I.10.5; I.13.2; III.17.3; IV.7.12; IV.9.13; VI.7.28; VI.10.14, 17; VI.23.13, 14, 22, 23 et pas.

ár.  $\sqrt{n\dot{z}r}$  'esperar' (DAE s.v.).

En VI.23.13 traduce la voz ár.  $\sqrt{zll}$  'quedarse' (DAE s.v.); en VI.23.22 traduce la voz ár. *i'tadda* 'observar el plazo legal antes de contraer matrimonio' (DAE s.v. de  $\sqrt{cdd}$  'contar; enumerar'). Aquí con el sentido más amplio de 'guardar un plazo'. El ej. VI.7.28 contiene un añadido del traductor libre y no se halla el equivalente en el texto árabe. (Comp. *guardar*)

2. 'considerar'

VI.63.42: Y á de estar en poder de más justo; si ygualarán en rrectitud, pondrá el rrey en poder de quien lo *aguarde* más.

CS:

ár.  $\sqrt{n\bar{z}r}$  'esperar; observar; considerar' (DAE s.v.).

**aguardar 2** tr.

'guardar, reservar'

VI.49.78: Pero quien *aguarda* su hazienda y la crezca, y es pecador en su estado, pero no pierde sus bienes, [...].

VI.61.8; VI.67.35, 58.

ár.  $\sqrt{h\bar{r}z}$  'guardar' (DAE s.v.). (Comp. *guardar*).

**aguardar 3** tr.

'agarrar; coger'

VI.76.113: Y quando será el delantero muchacho, pero puede *aguardar* el rrançal, será como el ombre.

ár. *dabaṭa* 'agarrar, coger' (DAE s.v.).

**aguerro** m.

'guerra'

III.10: Capítulo del *aguerro*

ár. *ḥarb* 'guerra'.

**ahabexio(s)**, habexio m.

'abisinio; etíope'

VI.70.66: Y quien dirá al árabe: "No sois de los alárabes" o "sois de los *habexios*" o "persiano" o "turco" o "bárbaro," castíguenlo.

ár. *al-Aḥbāš* 'abisinios, etíopes' (DAE s.v.).

**ahilado, [da]** adj.

'afilado'

VI.76.130: Y con lo que se puede cumplir el matar es parejo muy esmolado y *ahilado* [...].

No se encuentra en el texto árabe.

**ahogador(es) m.**

'estrangulador'

VI.68.29: Y a los *ahogadores* y a los que darán bebidas por emborrachar por prender sus haciendas, también son bandoleros.

CSdneo:

ár.  $\sqrt{h}nq$  'ahogar, estrangular'; *ḥannāq* 'estrangulador' (DAE s.v.).

**ahogar tr. / arab.**

'desmayarse'

I.3.6: Y quien se *ahoga* a pie o asentado, después reconoció, buelba el alguado, no más.

CS:

ár.  $\sqrt{h}nq$  'ahogar, estrangular' (DAE s.v.).

En los folios III.10.4, VI.14.10 y VI.76.63 tiene el significado conocido del verbo *ahogar* 'estrangular, ahogar'.

**ahogue m.**

'estrangulamiento; asfixia'

VI.76.130: Y con lo que se puede cumplir el matar es parejo muy esmolado y ahilado y con el fuego y con *ahogue*; y por otras cosas se fartará con alfanje.

CSdneo:

ár. *ḥanq* 'estrangulamiento; asfixia' (DAE s.v.).

**ahorrado, da adj. / arab.**

'manumiso, horro'

IV.7.3: "Pues de los sierbos *ahorrados* que crían los muchachos de los alárabes hasta que creçen [...], es pasadero.

IV.4.12; VI.63.79, 82; VI.70.42

PDdneo:

ár.  $\sqrt{h}rr$  'liberar'; *ḥurr* 'libre' (DAE s.v.).

La voz forma homófono con la palabra romance *ahorrado*, derivado del verbo *ahorrar* 'guardar dinero como previsión'. (Véase también s.v. *horro*)

En IV.7.3 el calco es usado para traducir la voz *mawlā* 'liberto' (DAE s.v.); también suele traducir el adjetivo ár. *ʿatīq* 'emancipado (esclavo)' (DAE s.v.), como en VI.70.42.

**ahorrado, da, horrado m., f. / arab.**

'liberto, manumiso; emancipado (esclavo)'

VI.48.10: Y pasa el testigo del ermano a su ermano, y el *ahorrado* a su dueño,  
VI.51.98; VI.63.84, 89, 91

PDdneo:

El calco se basa sobre la voz ár.  $\sqrt{hrr}$  'liberar'; pero traduce la voz *mu'taq* 'emancipado (esclavo)'. En VI.48.10 traduce la voz *mawlā* 'liberto'.

### **ahorrado por el tiempo / con el plazo**

'manumiso durante un plazo'

VI.63.89: [...] 'pues el ahorrado *con el plazo* será [fol. 174 v] prinçipiado al ahorrado por jamás."

IV.9.3; VI.29.1; VI.51.98, VI.63. 80, 83, 85

PDdneo:

ár. *mudabbar* 'esclavo que ha de ser manumitido por *tadbīr* tras la muerte de su propietario' (DDI s.v.). Conforme el DDI s.v.: "El esclavo manumitido por *tadbīr* tras la muerte de su propietario 'adquiere entonces una categoría especial y queda en una situación intermedia enter la libertad y la esclavitud. Ya no puede ser enajenado por su dueño [...], puesto que éste tiene una propiedad limitada sobre él. También en materia de derecho penal su estatuto le permite escapar al talión [...]. Su manumisión efectiva habrá de hacerse por los herederos del que establece el *tadbīr* ['contrato de manumisión de un esclavo, que se vuelve efectiva a la muerte de su dueño'], los cuales, a la hora del reparto de la herencia, lo deducirán del tercio de libre disposición del testador, pues al *mudabbar* se le considera parte de ese legado, que debe cubrir el valor venal del esclavo [...]. Los *mālikīes* insiten en qu ela manumisión post mortem tiene preferencia sobre otros legados en el tercio de libre disposición del finado; ya que la promesa de liberar un ser humano tiene prioridad sobre otras voluntades." (DDI s.v.) (la prioridad del *mudabbar* sobre otras voluntades es expresada también en nuestro ms. en VI.63.83, especialmente).

**ahorrador**, ahorradora m., f. / arab.

'libertador; manumisor; emancipador (de esclavos)' (GVAM s.v.)

IV.4.6: Asimismo el *ahorrador* a su esclaba, pásale casarla por su persona; [...].

V.7.12; VI.53.95; VI.77.1, 2, 41.

PDdneo:

ár. *mawlā* 'señor, patrón' (DAE s.v.).

En V.7.12 traduce la voz ár.  $\sqrt{ataqa}$  'liberar'; en VI.53.95 traduce la voz ár. *mu'īr* 'prestador' (DAE s.v.), pero del contexto se desprende que el prestador es también el manumisor, por ello traduce con el término *ahorrador*.

**ahorramiento** m. / arab.

'manumisión; liberación' (GVAM s.v.)

VI.51.117: Y si jurará la mujer con el *ahorramiento* de sus esclavos, y el terçio les llebe, serán ahorrados

PDdneo:

ár.  $\sqrt{\text{itq}}$  'manumisión'.

El préstamo se basa en la raíz árabe *ħarra* 'liberar' que ha dado el préstamo *ahorrar* (véase abajo s.v.) a partir del cual se han derivado el sustantivo *ahorrador* (véase s.v.), el adjetivo *ahorrado, da* (véase s.v.), el participio pasivo *ahorrado* (véase s.v.).

**ahorrar**, horrar tr. / arab.

'liberar, manumitir' (GVAM s.v.)

III.5.15: Y no ay azaque sobre el sierbo, [...], pues quando *ahorará*, á de guardar año desde el día que abía señoreado su hazienda [...].

III.7.4; III.13.2; III.14.1; IV.6.2; IV.8.3; IV.9.18; IV.10.16; IV.13.3, 7; V.8.5, 6; VI.5.5; VI.6.14, 15; et pas.

PDdneo:

El préstamo se basa sobre la voz ár.  $\sqrt{\text{ħrr}}$  'liberar' (DAE s.v.), pero traduce el término *‘ataqa* 'liberar' (DAE s.v.).

**ahorrar**, horrar m. / arab.

'liberación, manumisión' (GVAM s.v.)

IV.12.11: Dixo Yahiyé ybnu Çaid: "Pasa el testigo de los padres en casamiento y en *ahorrar*."

VI.29.2; VI.48.60; VI.51.88; VI.54.4; VI.56.44; VI.63.52

PDdneo:

Arabismo basado en la voz ár.  $\sqrt{\text{ħrr}}$  'liberar', pero traduce la voz *‘itq* 'emancipación (de un esclavo)' e *‘itāq* 'manumisión' (DAE s.v.).

**aire**, ayre m.

1. 'aire, viento'

VI.57.16: [...], pues si será la tierra de su bezino lexo, seguro de allegar a ella y la llegó los *aires* o otras cosas y se quemó todo lo que aya, no ay sobre él cosa; [...].

VI.58.14; VI.60.64; VI.76.125

ár. *rīḥ* 'aire'.

2. 'cielo'

III.19.8: Y quien tirar a la caça en la rrejión del *ayre* y derribó a la tierra [...], no á de comer, [...].

ár. *ğaww* 'aire, capa de aire; cielo' (DAE s.v.).

3. 'ventosidad'

I.3.2: No tome el alistinche del *aire* [...].

VI.9.10

ár. *rīḥ* 'olor, aire'.

**ajeno, na** m. / f.

'extraño, persona desconocida o no perteneciente a la familia o al círculo de conocidos'

IV.12.8: Dixo Ybnulcaçin: "Y si testiguará el padre y el *ajeno* sobre la procuraduría de su hija rrompida por su matrimonio a fulano, no pasa, [...].

V.6.2.; V.9.4; V.16.12; VI.6.3, 11; VI.7.13; VI.12.18; VI.20.10; VI.22.15, 19;

VI.25.19; VI.31.77, 78, 90; VI.34.34; B.5; VI.67.53 et pas.

ár. *ʔağānib* 'extranjero, no árabe' (DAE s.v.).

**ajeno, na, axena** adj.

1. 'perteneciente a otra persona o cosa' (DRAE s.v.)

VI.37.30: y en el prestamento en poder *ajeno* a un tiempo, [...], buelbe el dinero.

VI.38.18; VI.49.2; VI.53.74, 98; VI.55.56; VI.61.10; VI.63.73; VI.66.61; et pas.

ár. *ʔağnabī* 'extranjero, no árabe' (DAE s.v.).

2. 'extraño, forastero'

VI.48.119: [...] y alçó un ombre *ajeno* testigo que la casa era suya o de su padre o de su agüelo y firmó la erençia [...], no terná rrazón en ello [...].

IV.7.1; VI.48.41; VI.59.5; VI.61.10; VI.63.73; VI.64.14; VI.67.4, 25; VI.69.54 et pas.

ár. *ʔağnabī* 'extranjero, no árabe' (DAE s.v.).

**ajuar(es), axuar(es), axubar** m.

'dinero, muebles, ropa o enseres que aporta uno de los cónyuges al contraer matrimonio' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

V.2.3: Y si casará sobre la casa de las casas de los lugares o sobre *ajuares*, pásale cuando será conoçido.

V.2.4; V.7.8.

ár. *šawār* 'ajuar'; en V.7.8 traduce la voz ár. *ğahāz* 'enseres, ajuar' (DAE s.v.).



**ajuntado, a** adj. / arab.

1. 'colindante, contiguo'

VI.59.12: Y no ay aparçería [...], quando bende su parte su bezino ni su *ajuntado* en sus pieças [...].

III.16.4

ár.  $\sqrt{\text{ğm}^{\text{c}}}$  'juntar; reunir';  $\text{ğumī}^{\text{c}}$  'junto, unido'.

En VI.59.12 traduce ár. *mulāṣiq* 'contiguo' (DAE s.v.).

2. 'mezclado'

VI.71.8: [...] l'Annavi, çala allahu alayhi guaçalam, bedó de hazer bebidas de agraz y de dáttil *ajuntado* [...].

CS:

ár.  $\text{ğumī}^{\text{c}}$  'junto, unido'.

3. adv. 'unido; junto con'

VI.60.15: Acuanto los árboles, si serán diferentes, [...], pues pártanse todo *ajuntado* con el preçio

Traduce el adv. ár. *muğtami<sup>c</sup>an* 'reunido'.

**ajuntador** m. / arab.

'hombre que se une carnalmente con una mujer'

VI.70.6: Y si pidirá el *ajuntador* el juramento de su señor [...], júrele; y si no quiere, á de jurar el *ajuntador* [...].

VI.70.10

CSdneo:

El calco se basa en el significado de ár.  $\sqrt{\text{ğm}^{\text{c}}}$  'reunir, juntar' de donde deriva la voz ár. *ğimā<sup>c</sup>* 'coito'. Pero traduce aquí la voz ár. *wāṭī<sup>p</sup>* 'hombre que yace con una mujer', de  $\sqrt{\text{w}^{\text{p}}}$  'yacer (con una mujer)' (DAE s.v.).

**ajuntamiento, juntamiento** m. / arab.

1. 'coito'

VI.8.12: Ya hizieron partida de los sabios el límite el *ajuntamiento* quatro de noche y otro tanto de día [...].

IV.9.10; V.15.1; VI.2.9, 11, 18; VI.3.10; VI.4.4; VI.6.6, 13; VI.8.9; VI.9.12; VI.16.6;

VI.17.6; VI.23.3; VI.24.25; VI.48.116; VI.53.92; VI.54.30; VI.69.3, 15, 44;

VI.70.4, 10; VI.74.13.

CSd:

√*ǧm* 'reunir, juntar'; ár. *ǧimā* 'acto sexual, coito'; ár. *waṭī* 'coito'.

2. 'unión de dos actos; simultaneidad'

VI.36.3: Y no dió paso el Melique el *ajuntamiento* del trocar y bender en un auto [...].  
ár. *ʔiǧtimā* 'reunión'.

**ajuntar**, juntar tr.

1. 'tener trato carnal' (DRAE s.v. *juntar*)

I.4.5: [...]; y si *ajuntará* menos de su natura y allegó de su agua dentro su natura, no ay sobr'ella tahor [...].

I.5.7; III.8.19; IV.8.9; IV.15.8, 9, 17; V.15.2, 4-6, 9; V.17.2, 6; V.20.10; VI.1.8, VI.2.1, 3, 6, 11, 17; VI.3.5, 15, 21; VI.4.8; VI.6.6, 13; VI.8.1, 2 et pas.

ár. √*ǧm* 'unir, reunir'; *ǧāmiʿa* 'tener trato carnal' (DAE s.v.). También traduce la voz árabe √*wṭ* 'yacer con una mujer' (DAE s.v.); en V.15.5 traduce la voz ár. *ʔistamtaʿa* 'encontrar placer; gustar (algo)' (DAE s.v.); en VI.3.21 traduce la voz ár. *ḍāǧaʿa* 'yacer (con una mujer)' (DAE s.v.).

2. 'atar'

I.12.3: Y quien hará açala çeñido con su manto, si se *ajunta* su cabello o rromanga sus braços, [...], no es bueno.

ár. √*ǧm* 'unir, juntar'.

3. 'unir, realizar a la vez (p. e. dos oraciones), simultanear'

II.4.1: Bien se puede *ajuntar* almagri y alatema en la presençia de la noche de plubia o de lodo o de escuredad, [...].

II.5.8; III.2.4; VI.41.1; VI.38.6; VI.67.102; VI.76.33.

ár. √*ǧm* 'combinar, simultanear' (DAE s.v.); √*šf* 'duplicar, doblar' en II.5.8 'realizar a la vez dos oraciones'. También es traducido con *juntar*.

4. 'juntar, unir' (DRAE s.v.)

III.5.4: [...]; y quando se *ajuntará* de todos çinco cargas, á de azaquear; asimismo se *juntará* las naçiones de los daças, asimismo se *ajuntará* las naçiones de dátiles [...].

I.16.3; III.5.7; III.5.18; III.6.4, 5; III.15.10; III.16.5; VI.54.40; VI.60.7, 9-13, 15, 17, 54; VI.67.41, 108; VI.68.2; VI.69.4, 33, 45.

ár. √*ǧm* 'unir, juntar' (DAE s.v.).

En VI.54.40; VI.67.108; VI.68.2; VI.69.4, 33 traduce la voz *ʔiḡtamaʕa* 'unirse'; pero en el contexto de los ejemplos nombrados el significado no es reflexivo, sino transitivo. En I.15.3 traduce la voz árabe *qarana* 'poner juntos' (DAE s.v.).

5. 'unirse, reunirse'

II.5.7: [...]; y pasa que se *ajunten* en ella con el alimen ençima d'ella [de la fusta], [...].

III.21.16; VI.50.6; VI.76.76, 81.

ár.  $\sqrt{\text{ḡm}}$  'unir, juntar'; *ʔiḡtamaʕa* 'reunirse; unirse' (DAE s.v.).

También encontramos la voz *juntar* con este significado.

6. 'estar de acuerdo (en); coincidir'

VI.54.22: Y quien alçará testigo que esta tierra es para él y testiguan otro que abía señoreado, júzguenle a él, porque ya an *juntado* sobre tu algo.

VI.21.8; VI.77.44.

ár. *ʔiḡtamaʕa* 'unirse; estar de acuerdo (en algo *ʕalā*)' (DAE s.v.).

**ajuntar** m. / arab.

1. 'acción y efecto de reunirse'

I.3.1: No es esquistado bolber la cara o las espaldas hazia el alquibla por orinar o por sus neçesidades o *ajuntar*, sino en los desiertos [...].

ár. *muḡāmiʕa* 'reunión'.

2. 'coito'

IV.10.20: Y si casará el muchacho sin liçençia del padre o de tutor y es poderoso por *ajuntar* [...], pásale [...].

VI.1.19

ár. *ḡimāʕ* 'acto sexual, coito'.

**alaçala** v. **açala**

**alaçar** m. / arab.

'atardecer; oración de la tarde' (GVAM s.v.)

II.1.1: [...] y açachedará su lectura después de *alaçar* mientras que no torba el sol [...]

II.4.1; III.1.17; III.2.4; VI.9.8.

PD:

ár. *ʕaṣār* 'tarde, oración de la tarde' (DAE s.v.).

**alalchama** v. **alchama**

**alalida** v. **alida**

**alalquilé** v. **alquilé**

**alambre** m.

'cobre' (DRAE s.v.)

VI.30.58: [...]; asimismo pasa adelantar el *alambre* por bronce y el bronce por *alambre*; [...].

VI.30.61; 64, 80; VI.34.69; VI.54.62; VI.55.16; VI.67.94.

ár. *nuḥās* 'cobre' (DAE s.v.).

**alannabi** v. **annabi**

**alangosta(s)**, langosta f.

'langosta'

I.1.6: Y pasa el alguado con el agua que cae en ella [...] los animales de las tierras, como abispas y alacranes y *alangostas* [...].

III.20.2; VI.34.68

En I.1.6 traduce la voz ár. *ḥunfus* 'escarabajo' (DAE s.v.); en III.20.2 y VI.34.68 traduce ár. *ḡarād* 'saltamontes, langosta' (DAE s.v.);

**alargar** tr.

1. 'durar mucho; hacerse largo; prolongarse'

VI.7.22: "Cuando *alargará* el tiempo y el asiento y pasó de más del día [...], no ay sobr'ella juzgar después."

IV.4.10; VI.15.16; VI.48.72, 110; VI.54.42; VI.58.4; VI.61.37; VI.69.3; VI.76.129.

ár.  $\sqrt{\text{tāl}}$  'ser, hacerse largo; durar mucho'; VI. *taṭāwala* 'alargarse; prolongarse; extenderse' (DAE s.v.).

En VI.48.110 traduce la II. forma *ṭawwala* 'prolongar; alargar' (DAE s.v.). (Comp. *largar*).

2. 'alejarse, distar'

VI.31.43: porque los lugares son como tiempos, aunque *se alarguen* sus lugares hasta que no semeja el dicho de ninguno, an de jurar y an de bolber unos a otri.

VI.60.44; VI.63.92

ár.  $\sqrt{\text{b}^{\text{c}}d}$  'estar lejos, distar; alejarse' (DAE s.v.).

3. 'distanciar; haber distancia entre dos lugares'

VI.60.12: Y si *alargará* entre cada pueblo o floresta y a sido entre ellos jornadas o dos, no se ajunten en la partiçión,

VI.77.1

ár. III. *bāʿada* 'distanciar' (DAE s.v.).

**alargar** m.

1. 'longitud'

VI.31.103: Y si adelantarás un ombre por bestidos conoçidos y creçistes antes del tiempo dineros contados por creçerte en su *alargar*, pásale, [...].

VI.31.104

ár. *ṭūl* 'longitud, tamaño' (DAE s.v.).

2. 'dilación'

VI.68.27: Y cuando serán prendidos y con ellos haziendas y conquistaron jentes pidiéndola [...], pues desbienes, después que an de guardar, si salga otri también, sin *alargar*.

ár. *ṭūl* 'duración' (DAE s.v.).

**alatema** f. / arab.

'oración del primer tercio de la noche' (v. también s.v. *açala de alatema*)

(GVAM s.v.)

II.4.1: Bien se puede ajuntar almagri y *alatema* en la presençia de la noche de plubia [...].

II.4.2; II.5.8; III.8.1, 20; VI.26.10.

PD:

ár. *ʿatama* 'tarde, primer tercio de la tarde'. El texto ár. no usa la voz de la que proviene el arabismo en romance, sino que el morisco traduce mediante *alatema* la palabra árabe *ʿašāʿi* 'tarde'.

**alatahietu** v. **atahietu**

**alataqbira** v. **taquebira**

**alayda** v. **alida**

**alazaque** v. **azaque**

**alazine v. azina**

**albaraz m. / arab.**

'albarazo, especie de lepra' (DRAE s.v.)

IV.15.1: Puédese despartir de las mujeres de quatro tachas, [...] y de *albaraz*, y es enfermedad que de blancas el cuerpo se hazen negras [...].

PD:

ár. *baraş* 'lepra' (DAE s.v.).

**albárbaro v. bárbaro**

**albricias (dar) f. pl. / arab.**

'dar buenas noticias a alguien' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

I.15.8: Cuando darán *albricias* por una cosa y hará açachedar, es esquibado; [...].

PD:

ár. *bişāra* 'buenas noticias' (DAE s.v.).

**alçaçel m. / arab.**

'cebada verde' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

VI.38.8: Dixo Melique: "La merca de *alçaçel* y de berdugo, [...], no pasa.

PD:

ár. *al-qaşīl* 'cebada verde'.

**alcade, alcadi v. cadi**

**alçado(s), [a] adj.**

'elevado; fino' (DRAE s.v.)

VI.38.3: Quien mercaría esclabo merca afollado, [...]; y no es sobr'él la buelta, sea de los *alçados* porqu'el preçio.

CSd:

ár.  $\sqrt{r}^{\text{f}}$  'levantar, elevar'; *murtafa'a* 'elevado'. En el texto árabe contrasta con la voz *wahşī* 'salvaje, rudo'.

**alcafara, alcafarar, cafara, cafarar m. / arab.**

'expiación, penitencia' (GVAM s.v.)

III.8.7: [...] y el *alcafara* será sobre quien les a forçado.

III.8.12; III.11.1,2, 3, 8, 9, 14; III.13.4, 6, 8-10; III.14.4, 7; IV.14.3; VI.6. 11, 15;  
VI.7.36; VI.8.6, 8; VI.57.5; VI.62.12; VI.63.84, 85; VI.69.50; VI.76.13, 14-16.

PD:

ár.  $\sqrt{kfr}$  'apostatar; ser infiel'; *kaffāra* 'expiación' (DAE s.v.; DDI s.v.).

Se trata de la expiación por un pecado o un crimen por una penitencia que el propio creyente se impone. Sobre todo en relación con los juramentos, cuando se hacen 'por Allāh', en caso de incumplimiento de lo dicho, el creyente debe imponerse una expiación, como por ejemplo ayunar tres días siguientes, etc. (v. DDI s.v.).

**alcafarar**, cafarar, quefarar tr. / arab.

'hacer penitencia, expiar'

III.8.2: Y quien hará la ayuda en el deudo [...], y no á de *cafarar*.

III.8.3, 7, 13; III.11.5; III.13.2, 3; VI.6.12, 13; VI.10.6.

PDd:

ár. *kaffara* 'expiar, hacer penitencia'.

**alcaide**, alcayde m. / arab.

'guardia; gobernante' (GVAM s.v.)

V.17.7: Y pueden dar tiempo por curar los *alcaydes* y gobernadores a aquellos tales [...].

VI.67.23; VI.69.63.

El arabismo que ha dado la voz romance es ár. *al-qā'id* 'conductor de tropas'. Es usado aquí como sinónimo de la voz *alcalde* proveniente de ár. *al-qāḍī* 'juez'. En el texto árabe traduce en V.17.7 y VI.69.63 la voz ár. *wāli* 'gobernante' (DAE s.v.); en VI.67.23 traduce la voz *ḥaras* 'guardia; vigilancia'

Comp. *cadi*.

**alcalde** m. / arab.

'juez'

VI.47.17: Y si escribirá cade por *alcalde* y murió aquel que abía escrebido que lo an quitado antes que no abía llegado la carta o abía muerto el *alcade* que abía escrebido a él [...], pásale de lo que abía escrebido a quien allegue, [...].

ár. *qāḍī* 'juez'.

Véase también s.v. *cadi*.

## alçalem v. açalem

### alçamiento m.

'elevación; acción y efecto de alzar' (DRAE s.v.)

I.7.2: Y quien abía benido, y el alimen arraquado, y teme el *alçamiento* de su cabeça, pues el arraca en el çerco [...].

ár.  $\sqrt{r}f$  'levantar, alzar'; *raçf* 'levantamiento'.

### alçar tr.

1. 'levantar, alzar; subir' (DRAE s.v.)

I.7.2: [...]; y dirá: "Çami allahu liman hamidahu" , cuando *alçará* su cabeça; [...].

I.5.6; I.7.6; I.10.4; II.1.2, 3; II.6.7; VI.58.11, 14; VI.60.146.

ár.  $\sqrt{r}f$  'levantar, alzar'.

2. 'ofrecer'

V.16.8: [...] desbíela a ella o á de *alçar* fiança por ella.

VI.61.1, 2.

CS:

ár.  $\sqrt{r}f$  'levantar, alzar; ofrecer (algo a algn  $\text{ʔilā}$ )'. En IV.4.11 traduce la voz ár. ár. IV.  $\text{ʔaqāma}$  'encargar (a algn de algo) de la raíz  $\sqrt{qwm}$  'levantarse; ponerse de pie; subir'.

3. 'dar poderes; nombrar procurador, testigo'

IV.5.5: Acuanto el muchacho pequeño, su padre o su tutor puédense casar antes de la edad, [...]; y pueden *alçar* procurador.

IV.4.11; .7.1; IV.11.1, 2; V.19.2, 3, 6; VI.15.11; VI.17.4, 6, 14; VI.30.77; VI.31.16, 9, 37, 53; VI.34.42; VI.48.50, 52, 70, 72, 87, 89, 104, 106, 114, 117, 119, 122;

VI.59.46; VI.60.58; VI.70.1, 5, 7, 41; VI.76.22, 48 et pas.

CS:

ár.  $\sqrt{qwm}$  'levantarse; ponerse de pie; subir', IV.  $\text{ʔaqāma}$  'encargar (a algn de algo)' (comp. *lebantar*); traduce también ár. *wakkala* 'dar plenos poderes; nombrar agente; encargar' con *alçar procurador* (DAE s.v.).

4. 'presentar, llevar, exponer a una autoridad o a una persona un hecho o delito'

VI.10.19: Y si abía *alçado* su fecho al rrey, á de ferir desde el día que a *alcado* [sic!] su negoçio tiempo de quatro meses

VI.6.13; VI.47.18, 25, 29; VI.50.4, 13; VI.53.41, 84; VI.56.14, 17, 37; VI.60.119;

VI.67.5, 22; VI.69.59; VI.70.15, 71, 72.



ár.  $\sqrt{r}f$  'levantar, alzar'; en VI.50.4 traduce la voz ár.  $\sqrt{q}ā$  'levantar'.

5. 'desaparecer, cesar; interrumpirse'

VI.23.23: Y si abía *alçado*, á de aguardar año desde el día que abía cortado la sangre d'ella [...].

VI.28.1, 14.

CS:

ár.  $\sqrt{r}f$  'levantar, alzar; quitar'; VIII.  $\text{ʔirtafa}^{\text{ʕa}}$  'levantarse; desaparecer (*ʕan*)'.

En VI.28.14 traduce la voz ár.  $\text{ʔinqa}^{\text{ʕa}}$  'interrumpirse; cortar'.

6. 'cumplir, ejecutar (un castigo)'

VI.47.6: Y no *alçe* el castigo en la mezquita de derramar sangres por no ensuzialla; [...].

VI.68.18; VI.69.63; VI.73.5.

CS:

ár.  $\sqrt{q}wm$  'levantarse; cumplir, ejecutar'.

7. 'mantener; conservar'

VI.56.29: Y quando hará limosna con la hallada [...], si será *alçado* en las manos de los pobres, bien se puede tomar.

CS:

ár.  $\sqrt{q}wm$  'levantarse'; traduce la expresión ár.  $qāʔimat\ bi-yadi$  'mantenido en las manos', aquí una traducción libre sería: "si permanecerá entre las posesiones de los pobres".

8. 'aumentar (el valor de algo)'

VI.67.69: "Acuanto la rropa y semejantes cosas de lo que saben a la jente que se pueda *alçar* allí, córtente, [...]."

VI.67.70

ár.  $\sqrt{r}f$  'levantar, alzar'.

15. 'rezar'

I.8.5: [...] ; y en la fusta adelantada, bien puede *alçar* alimen prosiguiendo la jente de otras fustas, [...].

Aquí traduce la voz ár.  $\text{ʃallā}$ ; la traducción es libre en este pasaje.

**alchama** m. / arab.

'comunidad de fieles' (GVAM s.v.)

I.6.7: "Y no leerás en el açalá de deuda 'bizmi yllahi yrrahmeni yrrahim', secreto ni público, sea alimen o de *alchama*; [...]."

I.7.3, 4, 6; I.8.5, 6; I.10.1, 5, 7, 8; I.14.3; II.6.1, 3; II.7.2; III.1.10.

PD:

ár. *al-ğamāʿa* 'miembro de la congregación dirigido en la oración, grupo, reunión, comunidad de fieles' (DAE s.v.).

En I.7.3, 5, 6, I.10.7, I.14.3, II.6.3, II.7.2 traduce la voz árabe *māʾmūm* 'miembro de la congregación dirigido en la oración' (DAE s.v.). En I.10.5, 7 y 8 traduce la voz árabe *al-ğamāʿa*.

La voz *alchama* ha dado en el léxico romance la palabra *aljama* 'junta de moros o judíos' (DRAE s.v.).

**alchumua** m. / arab.

'viernes; oración del viernes' (GVAM s.v.)

I.8.3: Y quien hará el açalá en casa que cae ante alimen oyendo sus ataquebiras, bien puede hazer con el menos del *alchumua*.

I.8.4, 6; I.9.1, 7; I.10.2; I.13.3; I.15.1; III.1; III.1.1, 2, 8, 9-11, 13-17; III.2.1, 2; III.21.16; VI.15.2.

PD:

ár. *al-ğumʿa* 'viernes; oración del viernes' (DAE s.v.) (Comp. s.v. *choma*).

**alcohol** m. / arab.

'cohol; mineral negro' (GVAM s.v.)

VI.30.63: Y el *alcohol* es como el hierro y el plomo, pueden adelantar y bender como de los muebles, [...].

PD:

ár. *al-kuḥl* 'antimonio (metal)' (DAE s.v.).

**alcoholar** tr. / arab.

'darse de alcohol o colirio en los ojos' (GVAM s.v.)

VI.41.43: y él sanó por *alcoholar* sus ojos un mes de continuamente por un dinero [...].

VI.24.6

PDd:

ár.  $\sqrt{khl}$  'alcoholar; pintar con antimonio los párpados'; VIII. *iktahala* 'alcoholarse, pintarse los párpados con antimonio; ponerse colirio en los ojos con fines curativos'.

En VI.24.6 el verbo árabe es parafraseado con  *echar alcohol*.

**alcoram**, alcoran m. / arab.

'Libro Sagrado de los musulmanes, Corán' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

I.6.5: [...]; y si concertará cosa conocida para abezar *Alcoram*, pasa.

I.7.1; II.1.3; II.3; II.3.1; III.8.16, 17; VI.41.32, 34, 36; VI.53.68; VI.67.64 et pas.

PD:

ár. *al-qurʿān* 'el Corán'. Véase también s.v. *madre del Alcoram*.

ár. *al-muṣḥaf* 'ejemplar del Corán' (DAE s.v.). Véase tb. s.v. *almuzhaf*.

**aldádiba** v. **dádiba**

**aldohar** v. **adohar**

**adulterio**, adulterio m.

'adulterio'

VI.9.1: Y el otro que la blasfema con *adulterio* no conpleiteando bista, dixo

Ybnulcaçin: [...].

IV.14.8; VI.67.18; VI.69.28, 53.

ár. *zināʿ* 'adulterio; fornicación' (DAE s.v.). En el texto es más frecuente la voz *adulterio*. Comp. s.v. *azine*.

**alea** m. / arab.

'aleya, versículo del Corán' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

II.1.1: Quien leerá el *alea* del açacheda en l'açala [...] menos del açala, es amado por mí que haga l'açacheda [...].

El texto árabe no contiene aquí el equivalente. Solamente encontramos el sustantivo *al-sağada* parafraseado por el traductor con el *alea del açacheda*. La voz *alea* en sí es un arabismo. Se trata del préstamo directo de ár. *al-āya* 'versículo'.

**alexo(s)** adj.

'alejado, lejano, distante'

VI.74.3: [...], lo ayudaban por la justiçia sus deudos açercanos y *alexos* [...].

No se ha encontrado el equivalente en el texto árabe, ya que el traductor parafrasea y añade esta parte.

**alez** m. / arab.

'especie de planta gramínea'

III.7.3: Y dixerón, aunque sea de *alez*, y es grano pequeño açerca el trigo.

No se ha encontrado el equivalente en el texto árabe.

**alfacheri** m. / arab.

'oración voluntaria de dos inclinaciones practicada antes de la oración del alba' (GVAM s.v.)

I.8.2: Y hará el açalá en el camino [...] aliguitri y axafi y *alfacheri* y a las annefilas açeñando.

ár. *al-fağr* 'amanecer; oración de la mañana' (DAE s.v.).

Cuando en el texto árabe aparece la voz *al-fağr* con significado no religioso de 'amanecer', el morisco la traduce con la voz romance *alba*.

**alfalfez**, falfez m. / arab. / arag.

'alfalfa; cebollino' (DRAE s.v.)

VI.30.46: Y pasa adelantar el dinero por alcaçel [...]; asimismo por cañas berdes y por *alfalfez* berde [...]

VI.30.70

PD:

ár. *fişfişah* 'alfalfa'. Aquí traduce la voz ár. *qurṭ* 'cebollino' (DAE s.v.).

**alfaquí** m. / arab.

'juez, jurisconsulto' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

VI.47.32: Y dixo Melique: "No á de juzgar quien no es *alfaquí*."

VI.48.83

PD:

ár. *faqīh* 'maestro, jurisconsulto, juez'.

**alfitra** m. / arab.

'fiesta de la salida del Ramadán, limosna que debe hacer el musulmán en dicha fiesta' (GVAM s.v.)

III.7.1: Y alazaque del *alfitra* es çunna, la adeudeçió Alannabi [...].

III.5.14, III.7; III.7.4.

PD:

ár. *fiṭra* 'limosna voluntaria con ocasión de *ʿīd al-fiṭri* (fiesta de la salida del Ramadán)' (DAE s.v.).

**algo** m.

1. 'hacienda, caudal, bienes' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

V.1.2: Como quien casa con sierbo sobre lo que dé ella casa o *algo* o con hazienda [...].

IV.10.1; V.3.2; V.7.3; VI.5.7; VI.14.10, 16; VI.25.23; VI.38.36, 37; VI.44.7; VI.46.15; VI.48.18, 44, 69; VI.49.4, 20; VI.51.82, 89; VI.54.22; VI.55.50; VI.57.5; VI.58.5; VI.60.132; VI.61.24, 36, 37; VI.63.74, 86, 87; VI.64.3, 13, 28; VI.65.8; VI.67.52, 110; VI.68.17, 18; VI.70.10; VI.76.63, 133; VI.77.39

ár. *māl* 'bienes, caudal, hacienda'. Comp. también la expresión *cabeza del algo* traducción literal de ár. *raʿs mālihi* 'capital, bienes'; véase s.v. *cabeza de algo*.

En VI.49.4 traduce la expresión *rabb al-dayn* 'dueño de la deuda', es decir que traduce la voz *dayn* 'deuda' con 'algo'. En VI.55.50, VI.57.5, VI.64.13, VI.70.10 traduce la voz ár. *milk* 'propiedad, posesión'. En VI.61.37 traduce la voz ár. *wadīʿa* 'depósito'.

## 2. 'algo, cosa'

VI.19.26: Y si lo aberiguado sobre *algo* entre ellos [...], pasará el despartir [...].

II.3.2; V.14.2; VI.9.10; VI.19.1, 26; VI.26.16; VI.46.3, 17; VI.48.62; VI.49.43;

VI.50.11; VI.54.16, 59; VI.63.88; VI.64.20; VI.67.11, 27, 104, 109; VI.70.33.

ár. *šayʿ* 'cosa, algo'.

En la mayoría de las veces es usado como "comodín" donde la traducción no es fiel al original, como p. e. en II.3.2: *Y no haga açala, sino puesto ante él algo* donde el texto árabe reza: *wa-lā šallā ʿillā ʿilā sutra* "y no rece, sino con la *sutra* (objeto puesto ante quien ora como barrera simbólica que le separa de los demás y le permite concentrarse en la oración)" (para la voz *sutra* comp. DAE s.v.); o en VI.54.59 donde el texto árabe reza: *wa-ʿammā man kasara li-rağulin suwāra* "Quien rompe el brazalete a un hombre [...]" que es traducido en nuestro manuscrito: *Acuanto quien quiebra de un ombre algo* [...].

## **alguado** m. / arab.

'ablución ritual'

I.1.1: Dixo Ybnulçaḡin: "No puso Melique límite en el *alguado* ni en el tahorar [...]".

I.1.2-6; I.2.1, 2, 4, 5, 8, 9; I.3.3, 4, 6-9; I.4.2, 5, 6; I.4.8; I.5.1, 3; II.1.1, 3; II.3.1;

II.6.8; III.1.1; III.9.1; VI.38.24; VI.67.59.

PD:

ár.  $\sqrt{w\dot{d}}$  'ser limpio; ser puro'; *al-wuḍūʿ* 'ablución ritual menor que precede la oración' (DAE s.v.).

El verbo árabe *tawaddāʿa* 'hacer la ablución ritual' es traducido por medio de la frase *tomar el alguado*.

## **alguacia** m. / arab.

'testamento; última voluntad' (GVAM s.v.)

VI.48.59: Dixo Yahiya ben Çaid en jentes caminantes de diferentes naçiones, muere el uno y hizo *l'alguaçia* para ellos y no testiguó otri sobre el *alguaçia* menos d'ellos, dixo

qu'el testiguamiento partida d'ellos a la partida no pasa, [...].

V.12.3; VI.5.7; VI.14.12, 15; VI.33.1; VI.38.35; VI.48.40, 43, 54, 59, 60; VI.51.81, 85, 86, 91; 116, 120, 121; VI.53.42, 100; VI.55.55; VI.63; VI.63.2-4, 19, 21-24, 27, 29-31, 39, 40, 42, 51 et pas.

PD:

ár. *al-waṣīya* 'testamento, última voluntad' (DAE s.v.); las formas II. *waṣṣā* 'hacer el testamento' y IV. *ʔawḏā* 'hacer el testamento' son traducidas con la frase *hacer el alguaçia*. Úsase también la voz *testamento*, aunque con menos frecuencia.

**alquali**, guali m. / arab.

'tutor, representante legal de una persona' (GVAM s.v.)

IV.2.1: No forçará ninguno a ninguno sobre el matrimonio, [...] y a su sierba y el *alquali* después de la edad.

IV.2.2; IV.2.9; IV.3.5; IV.4.8, 15; IV.5.2, 4; IV.6.3; IV.7.4, 5, 7, 8, 12, 13, 15; IV.8.5 et pas.

PD:

ár. *al-wālī* 'tutor; pariente' (DAE s.v.).

En IV.9.15 traduce la voz ár. *ʔimām* 'jefe supremo, espiritual y temporal de la comunidad' (DAE s.v.).

**alquali de la sangre**

'pariente cercano a quien le toca la venganza de sangre'

VI.76.50: Y si jurará con el otri de *los alqualies de la sangre*, [...].

VI.76.108

ár. *wālī l-dami* 'pariente cercano a quien le toca la venganza de sangre' (DAE s.v.). También *deudo de la sangre*, comp. *deudo*.

**alquitri**, alquitre m. / arab.

'oración con tres inclinaciones, cuya tercera es denominada *al-witr* 'impar' realizada a la hora del crepúsculo'

I.8.2: Y hará el açalá en el camino [...] hazia su cara *alquitri* y axafi y alfacheri y a las anefilas açeñando.

I.11.4; I.13.2; II.5.8-10.

PD:

ár. *al-witr* 'impar' (DAE s.v.); *ʔawtara* 'realizar la oración *al-witr*'; como en los otros casos en los que los verbos árabes expresan una acción del ritual de oración para los que no existe un

equivalente en romance; también para expresar el verbo ár. *ʿawtara* el morisco utiliza una paráfrasis con el auxiliar *hacer* + el arabismo *alguitri*.

**alhadiz** m. / arab.

'tradición, narración; tradiciones del Profeta Mahoma y sus seguidores' (GVAM s.v.)

I.2.6: [...] y dixo: "Ya bino aquel *alhadiz*, [fol. 2 v] pero no sé que es su aberdadeçimiento."

PD:

ár. *al-ḥadīṭ* 'tradición profética, relativa a los hechos y palabras del Profeta y de sus compañeros' (DAE s.v.).

**alharam** m. / arab.

'lo prohibido, lo ilícito'

VI.30.69: Y si será cada béndida por sí, pásale y buelba al *alharam*.

PD:

ár.  $\sqrt{ḥ}rm$  'estar prohibido' (DAE s.v.); *al-ḥarām* 'acto prohibido'. Comp. s.v. *haram*, *haramar*.

**alhaçera** f. / arab.

'estera, tapiz, alfombra' (GVAM s.v.)

I.15: En escupir en la mezquida sobre *alhaçera*, sino baxo d'ella.

PD:

ár. *al-ḥaṣīra* 'estera' (DAE s.v.).

**alhich**, alhiche, alhach, alhache m. / arab.

'peregrinación a la Meca' (GVAM s.v.)

III.13.1: Quien dirá "sobre mi promesa de hazer *alhich* [...], no se librará, sino con cumplir con ello.

II.2.1; III.9.1; III.11.19; III.13.1; III.21.15; V.20.5; VI.5.6; VI.8.2; VI.15.2; VI.19.23; VI.26.7, 11, 13; VI.41.37; VI.55.55; VI.62.26; VI.63.87, 93, 94.

PD:

ár. *al-ḥiğğa*, *al-ḥağğ* 'peregrinación a la Meca' (DAE s.v.).

En VI.63.93, 94 traduce mediante la frase *hacer alhich* el verbo ár. *ḥağğa* 'hacer la peregrinación a La Meca' (DAE s.v.).

**alhotba**, alhodba, hotba f. / arab.

'predicación, sermón' (GVAM s.v.)

III.1.4: Y cuando lebantaré el limen el *alhotba*, en este punto adeudeçerá cortar el

hablar, y buelba la cara hazia el alimen y escuche *l'alhotba*; y pasa el hablar, después de aber acabado *alhotba* y antes del açala.

III.1.5, 6, 10, 14; III.2.1, 4.

PD:

ár.  $\sqrt{h}tb$  'predicar'; *al-ḥuṭba* 'sermón religioso' (DAE s.v.).

**alicama** m. / arab.

'segunda y última llamada al azalá dentro de la mezquita' (GVAM s.v.)

I.6.3: Y no ay sobre la mujer pregüeno ni *alicama*; si hará *alicama*, es mejor.

I.6.4, 6; I.10.5; VI.41.38.

PD:

ár. *al-ʿiqāma* 'segunda y última llamada a la azalá en la mezquita' (DAE s.v.); *ʿaqāma* 'llamar por segunda y última vez a la oración dentro de la mezquita'. Como en ejemplos anteriores, también aquí, el morisco traduce el verbo árabe mediante la frase *hacer el alicama*, por falta de un término verbal que exprese este tecnicismo.

**alida**, alyda, alalida, alayda m., f. / arab.

'plazo que la mujer divorciada o viuda tiene que esperar antes de contraer nuevo matrimonio' (GVAM s.v.)

IV.10.10: Y quien casará mujer [...] o casó en *l'alida*, no será haram con este matrimonio, [...].

IV.13.5; IV.15.11, 14, 16; V.17.2; VI.1.14; VI.2.3; VI.2.16; VI.3.8, 15 et pas.

PD:

ár. *al-ʿidda* 'plazo legal que debe transcurrir antes de que la mujer (viuda o repudiada) pueda contraer nuevo matrimonio' (DAE s.v.). La frase *pasar alalida* y *tomar alida* traduce el verbo ár. *ʿtadda* 'observar (mujer viuda o repudiada) el plazo legal antes de contraer matrimonio'; en VI.24 traduce la voz ár. *ʿiḥdād* 'período de luto que observa una viuda por su marido' (DAE s.v.).

**aliharam (ataquebiratu aliharam)** arab.

'comienzo de la oración' (GVAM s.v.)

I.13.1: Quien hará ataquebiratu *aliharam* en annefilas [...], hágalas y entre con él [imam] [...].

PD:

ár. *takbīratu l-iḥrāmi* 'comienzo de la oración con la jaculatoria *Allāhu akbar* (*al-takbīratu*) y con ello, comienzo de la prohibición de hablar (*al-iḥrām*)' (DAE s.v.). La frase *ataquebiratu aliharam* es una transcripción de expresión árabe *takbīratu l-iḥrāmi* 'oración que señala el paso del estado profano al de sacralización' (DAE s.v.).



**alihram** m. / arab.

'túnica que viste el peregrino' (GVAM s.v.)

III.9.2: Y al *alihram* es trapo que se metan allegando çerca de Maca dos jornadas [...].

PD:

ár. *al-iḥrām* 'indumentaria ritual de quien debe entrar en el territorio sagrado de La Meca, que consta de dos piezas' (DAE s.v.).

Las voces *alihram* y *aliharam* son préstamos de la misma voz árabe *al-iḥrām*, cuya raíz  $\sqrt{\text{ḥarama}}$  significa 'prohibir, estar vedado'. El traductor incluye una vocal epentética en la traducción que es prácticamente una transliteración de la frase árabe en el caso de *al-takbīratu l-iḥrām*, mientras que mantiene la forma de la voz ár. en su traducción del *iḥrām* 'túnica'.

**alimamar** m. / arab.

'el ejercer de imam en la oración'

I.9: Capítulo trata *alimamar* de rreyes

PD:

ár. *al-ʿimāma* 'imanato; jefatura; función del guía' (DAE s.v.).

**alimen** m. / arab.

'encargado de presidir la oración en la mezquita, imán; guía, jefe religioso' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

I.6.2: Y no pregüene ni adelante por *alimen*, sino quien abía llegado a la edad; [...].

I.6.6, 7; I.7.2, 3, 5, 6; I.8.3-6; I.9.6, 7; I.10.1-8; I.12.2; I.13.1, 3; I.14.9 et pas.

PD:

ár. *al-imām* 'guía, jefe, el que preside la oración en la mezquita' (DAE s.v.).

**alimpiamiento** m.

'limpieza; purificación; baño; acción y efecto de limpiar' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

VI.23.4: Y es esquibado de talicarla [...] una bez en cada *alimpiamiento* de su purgaçión [...].

VI.57.14.

ár. *ṭahūr* 'ablución ritual, purificación'; en VI.23.4 traduce la voz ár. *ṭuhr* 'período de pureza de la mujer' (DAE s.v.).

En VI.57.14 traduce la voz ár. *kans* 'barrido' (DAE s.v.).

**alimpiar** tr.

'limpiar; purificarse ritualmente' (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

I.4.7: Y aforçará el marido creyente a su mujer descreyente sobre el tahor de su purgaçión, porque no se puede juntar hasta que se *alimpia* [...].

VI.23.10, 12, 13, 15.

ár.  $\sqrt{thr}$  'ser puro; estar limpia el tiempo que no tiene la regla (mujer)'; VIII. *iṭṭahara* 'hacer la ablución ritual, purificarse, limpiarse' (DAE s.v.); *ġasala* 'lavar con agua; purificar' (DAE s.v.).

### **alinaçión** f.

'alienación, enajenación; separación'

VI.49.29: porque no será culpado, quando no terná hijo d'ella y no será conoçido con amores y en *alinaçión* a ella [...].

ár. *inqiṭā* 'corte; ruptura; separación; interrupción' (DAE s.v.).

### **[aliñar]** tr.

'preparar; embalar' (DRAE s.v.)

VI.38.30: Dixo Axahab y a Ibinulçaçin: "Si benderá sobre de lo que *aliñó* con otri, no pasa".

ár.  $\sqrt{hzm}$  'atar; empaquetar' (DAE s.v.).

### **alistinche** m. / arab.

'ablución o lavatorio ritual de los órganos sexuales o después de haber hecho de cuerpo' (GVADM s.v.)

I.3.2: No tome el *alistinche* del aire por su dicho del Annabi, çala allahu alaihi guaçalam.

I.3.3.

PD:

ár.  $\sqrt{istinğā}$  'limpiarse las partes pudendas después de hacer del cuerpo' (de la raíz  $\sqrt{nğw}$ - 'salvarse', DAE s.v.). De nuevo aquí el verbo árabe es traducido mediante un verbo *tomar* o *hacer* + sustantivo deverbal *al-ṣistinğā* prestado del árabe.

### **alixfaes**, yxfaes f. / arab.

'oración nocturna durante el mes del Ramadán' (GVAM s.v.)

I.10.3: [...] y pásale ser alimen en *alixfaes* de Arromadam [...].

I.6.7; III.8.16; VI.41.37.

PD:

ár. *al-aṣṣfā* 'oración específica del mes de Ramadán'. El texto árabe no contiene esta voz árabe, sino que la expresión *qiyām al-ramaḍān* 'levantamiento del Ramadán', referido al ritual de dicha oración que consiste en diez inclinaciones con cinco movimientos rituales.

**aliçalem** m. / arab.

'religión del Islam, islamismo'

III.11.16: Quien dirá "el halel sobre mí haram " [...] o es apartado del *aliçalem* o del *açala* [...].

PD:

ár. *al-islām* 'religión del Islam'.

**aljemiado, [da]** adj. / arab.

'extranjero; de lengua no árabe'

VI.67.68: Y si hurtará sierbo grande ladino, no á de cortar; y si será sierbo *aljemiado* en arábigo, córtente.

ár. *al-ʿağamī* 'el extranjero, no árabe'. La voz *ladino* traduce aquí ár. *ʔafṣaḥ* 'de lengua árabe pura'.

**aljanna** m. / arab.

'paraíso' (GVAM s.v.)

III.1.8: [...] y sentará[n] los almalaques en las puertas de las mezquidas escribirán a las jen[t]es sus asientos en el *aljanna* hasta que salga el alimen [...].

III.11.19.

PD:

ár. *al-ğanna* 'paraíso, jardín'.

**aljimia** f. / arab.

'aljamía; lengua no árabe' (DRAE s.v. *aljamía*; GVAM s.v. *aljamia*)

VI.12.3: Y quien talicará en *l'aljimia* con su bocablo que puede dar a entender que quiso atalicarla, ofrécele, si testiguarán dos ombres justos entendidos *l'aljimia* [...], será talicada de todo.

PD:

ár. *ʿağamī* 'no árabe, extranjero'.

**aljófar** m. / arab.

'joya, piedra preciosa, aljófar' (GVAM s.v.)

VI.30.54: Asimismo pasa adelantar el dinero por almizque [...] y por *aljófar* y por maneras de pedreríos, [...].

VI.60.89.

PD:

ár. *al-ğauhar* 'perlas'.

**alma** m.

'espíritu, alma; vida' (DRAE s.v.)

III.19.6: Y quien degollará rres y cortó d'ella pedaço antes de sallir su *alma*, mal fizo, [...].

VI.68.12; VI.73.1; VI.74.27, 31; VI.75.24; VI.76.73, 74, 94, 127.

ár. *nafs* 'alma, espíritu'.

**almagrib**, *almagri*, *almagre* m. / arab.

'puesta del sol; oración a la hora de la puesta del sol' (GVAM s.v.)

I.10.6: y quien hará el açala solo, bien puede bolber con el alchama, menos de *almagrib* solo; [...].

II.4.1; III.1.17; VI.26.10.

PD:

ár. *al-mağrib* 'puesta del sol; oración a la hora de la puesta del sol' (DAE s.v.)

**almalaque(s)** m. / arab.

'ángel' (GVAM s.v.)

III.1.8: y sentará[n] los *almalaques* en las puertas de las mezquidas escribirán a las jen[t]es sus asientos en el aljanna [...].

PD:

ár. *al-malʿak* 'ángel'.

**almedina** m. / arab.

'ciudad'

I.6.1: [...] y bí a los pregoneros del *almedina* bolbiendo la cara hazia el alquibla en sus pregüenos, y todo es ancho [...].

VI.26.14.

PD:

ár. *madīna* 'ciudad'.

Cabe observar aquí la asimilación del artículo en el texto.

**alméndola(s)** f.

1. 'perla; pedrería en forma de almendra' (GVAM s.v.)

VI.30.54: Asimismo pasa adelantar el dinero por almizque [...]; y en las *alméndolas* y por aljófara [...].

VI.34.57.

ár. *luʿluʿ* 'perla' (DAE s.v.).

## 2. 'almendra'

VI.34.57: Y contratajaron en el dicho de Melique, en nuezes y *alméndolas* con dátíl.  
El texto árabe reza: *fī l-nawā bi-l-tamri* "en el hueso del dátíl".

## **almina**, almena f.

'mina; yacimiento'

VI.30.57: Y no pasa adelantar por tierra de *almenas* ni tesoro ni muebles, [...].

III.5.17; VI.30.37

ár. *al-maʿdin* 'yacimiento; mina' (DAE s.v.).

## **almizcle**, almizque m. / arab.

'almizcle' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

VI.30.54: Asimismo pasa adelantar el dinero por *almizque* y por el ámbar y por todos buenos olores [...].

VI.34.39.

ár. *misk* 'almizcle'.

## **almud** m. / arab.

'unidad de medida de áridos' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

III.5.4: [...]; y cada carga sesenta medias [...], y son quatro *almudes*, cada *almud* libra y terçio; [...].

III.8.9; III.13.6, 7; VI.6.15; VI.8.11.

PD:

ár. *mudd* 'medida de áridos' (DAE s.v.).

## **almuzhaf** m. / arab.

'volumen, ejemplar del Corán' (GVAM s.v.)

II.3: Capítulo trata cómo á de traer *almuzhaf*, quiere dezir Alcoram, [...].

PD:

ár. *al-muṣḥaf* 'Corán, ejemplar del Corán' (DAE s.v.)

## **[alocar]** tr.

'enloquecer; tener convulsiones'

VI.49.80: Quando se *alocó* perdidor de su hazienda, y no lo subjetará, sino alcade.

ár. *šaniġa* 'contraerse; tener convulsiones' (DAE s.v.). El texto árabe reza *wa-ʾin kāna šanġī* 'si será convulsionado'.

## **alquelo v. alquilé**

**alquibla**, quibla m. / arab.

'orientación hacia la Meca o punto en la mezquita a la que se dirigen los musulmanes en la oración'  
(DRAE s.v., GVAM s.v.)

I.3.1: No es esquivado bolber la cara o las espaldas hazia el *alquibla* por orinar [...], sino en los desiertos.

I.6.1; I.11.2; I.14.6; I.15.1; II.5.7; III.4.4; III.20.10; VI.48.133; VI.54.78.

PD:

ár. *al-qibla*.

**alquilado** m.

'acción y efecto de alquilar'

VI.53.4: Asimismo, la casa aparçera, si entrará el empeñador en el asiento del empeñado [...] y el *alquilado* y el señoreado [...], será señoreamiento [...].

ár.  $\sqrt{3}$ *krā* 'alquilar (a algn algo)' (DAE s.v.).

**alquilador** m.

1. 'persona que toma en alquiler alguna cosa; arrendatario' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

VI.41.18: Y si argüirán en el menguamiento del agua y dirá su dueño que abía menguado diez días y *alquilador*, un mes, se aberdadeçerán en el primero del año [...].

VI.41.19, 20, 26, 28; VI.42.9; VI.52.5; VI.53.52; VI.54.46-49, 52; VI.55.2, 3, 5, 9, et pas.

ár. *muktarin* 'arrendatario' (DAE s.v.). En VI.53.52 traduce la voz ár. *mustāğir* 'comerciante'

2. 'prestador'

VI.54.24: "Quien alquila bestia a un trecho limitado y pasa más adelante y perderá la bestia, paguen su preçio, después la hallará, será la bestia al *alquilador*."

ár. *al-muʿir* 'prestador' (DAE s.v.)

**alquilante** m.

'persona que alquila algo a otra; arrendador'

VI.55.20: [...]; y si el *alquilante* ya abía dexado sobre su alquilador el preçio de hundir antes de mereçer, bolbería con ella el mereçedor sobre el hundidor [...].

VI.55.10

ár. *al-mukrin* 'arrendador'.

**alquilé m.**

'alquiler; paga' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

VI.26.2: Y quando mudará por culpa por asiento segundo o terçero, ofrécele el abitamiento adonde abía mudado; y el *alquilé* será sobre el marido.

VI.26.3, 4, 13; VI.27.8, 9, 11, 12; VI.31.20, 103; VI.41.6, 14, 16, 17, 21, 23, 26, 28, 30, 41, 46, et pas.

ár. *al-kirāʿ* 'alquiler' (DAE s.v.); en VI.41.6 traduce la voz ár. *ǧuʿl* 'paga; remuneración' (DAE s.v.); en VI.41.17, 26, 41 traduce ár. *ʿaǧra* 'alquiler' (DAE s.v.).

**alrride m. / arab.**

'capa' (GVAM s.v.)

I.10.: Capítulo trata ser alimen borracho y el esclabo y el capón y el tomamiento de *alrride*, y es una tobaja de lienço delgado estrecho cantidad de tres baras que se metan en las çerbizes hasta las rrodillas.

I.10.3.

PD:

ár. *ridāʿ* 'capa' (DAE s.v.).

**alto 1 m.**

1. 'monte, montaña' (DRAE s.v.)

III.20.16: Y quando se derrueque la rres de *alto* y se tronçó su cuello [...], bien se puede comer quando la degüellan [...].

ár. *ǧabal* 'monte, montaña'.

2. 'parte superior de un inmueble, piso superior' (DRAE s.v.)

VI.60.136: Y el dueño de lo *alto* aprovechará con el patín de abaxo como el dueño de baxo [...].

ár. *ʿuluww* 'altitud, altura' (DAE s.v.).

**alto, a 2 m. / f.**

'persona rica, adinerada'

VI.18.9: Dixo Ybnu Abaz por la satisfacción: "El *alto* á de dar un cautibo o su preçio y el pobre bestido y el más pobre tres ducados".

ár. *ʿlā* 'superior, más alto' (DAE s.v.).

**alto, a** adj.

1. 'alto, elevado' (DRAE s.v.)

VI.60.136: Y quando será entre jentes casa, [...] y en ella estanças *altas*, [...],  
apreçiarán con la fraguaçión [...].

Traduce aquí la palabra ár. *ğurfa* 'sala alta; habitación' (DAE s.v.) con la frase *estanças altas*.

2. 'caro, elevado de precio' (DRAE s.v.) ?

V.16.19: Y si pleiteará en la rropa [...], no la adeudeçerá el cadi por ser *alta* [...].

VI.37.11

En V.16.19 no traduce una palabra árabe correspondiente, el texto árabe reza *lā yufraḍu li-miṭliḥā* "no deberá su semejante".

3. 'de superior categoría o condición'

VI.69.59: Y quando presentará el rrey a un delito, á de alçar a quien es *alto* más qu'él;  
[...]

VI.77.41

ár. *fawqa* 'encima'.

**alumbrar** tr.

'adoctrinar, instruir' (DRAE s.v.)

B.3: [...] y baste [fol. 91 v] la boluntad, qu'era buena, de *alumbrar* a este mísero  
umano desdichado [...].

Este pasaje es una inserción del propio traductor. No traduce un término específico del árabe.

**alxez** m. / arab.

'aljez, mineral de yeso' (DRAE s.v.)

VI.30.54: [...] asimismo, por ladrillos y adobos y por *alxez* y por orpimiento y piedras  
y calçinas y tierra [...].

VI.54.75; VI.62.14.

PD:

ár. *al-ğaşş* 'yeso, cal'.

**allebantar** tr.

'levantarse, alzarse' (DRAE s.v.; GVAM s. *alevantarse*)

I.7.10: Quien hará el deudo asentado y puede *allebantar*, buelba el açala jamás.



ár.  $\sqrt{qwm}$  'levantarse, ponerse de pie'; en el texto árabe: *wa-huwa-yuqadiru 'alā l-qiyāmi* literalmente "y quien es capaz sobre el levantamiento", es decir, "quien puede levantarse". (comp. *lebantar*)

**allegado, da al edad** adj.

'mayor de edad, adulto'

IV.2.17: Y no ai abisamiento, sino *allegada a la edad*.

VI.19.29; VI.20.25.

CSdneo:

ár. *bāliġ* 'maduro, adulto' (DAE s.v.); la traducción se basa en el significado de la raíz ár. *balāġa* 'llegar; alcanzar; alcanzar la pubertad' (DAE s.v.).

**allegante(s) a la edad** adj. / arab.

'mayor de edad, adulto'

III.5.18: Y á de tomar la despensa de los descreyentes horros *allegantes a la edad* [...].

CSdneo:

ár. *bāliġ* 'maduro, adulto'. No hemos encontrado este pasaje en el texto árabe, pero por analogía, podemos suponer la misma voz árabe que en el caso del adjetivo *allegado (a la edad)* (comp. arriba).

**allegar, hallegar, llegar** intr.

1. 'llegar, alcanzar (un lugar, tiempo o estado)' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

I.4.5: [...] y si ajuntará menos de su natura y *allegó* de su agua dentro su natura, no ay sobr'ella tabor, [...].

I.3.12, 13; I.5.3; I.6.1; I.7.2, 6; I.14.8; II.5.2; III.8.2.; III.9.2; III.16.3; III.17.2, 3, 7;

III.18.3; III.19.4, 8; IV.2.9; IV.2.14, 16; IV.7.1; IV.8.2; IV.10.8; IV.15.17; V.9.21;

V.11.4; V.13.3; V.17.8; VI.3.17; VI.12.16; VI.14.11, 18; VI.20.4, 7, 13; VI.22.3;

VI.23.7, 22; VI.25.17, VI.26.16; VI.35.6; VI.37.33, 43; VI.46.6; VI.47.5, 17;

VI.48.107; VI.49.40, 58; VI.50.40; VI.51.11; VI.53.62; VI.54.16; VI.55.27; VI.57.16;

VI.59.45; VI.61.20; VI.63.93; VI.65.10; VI.67.5; 18, 19, 23, 35, 83; VI.68.19;

VI.69.23; VI.70.34; VI.74.22; VI.76.39.

ár.  $\sqrt{w\dot{s}l}$  'llegar' (en I.4.5; V.17.8; VI.22.3; VI.26.16; VI.35.6; VI.46.6; VI.47.17; VI.49.40; VI.51.11; VI.57.16; VI.65.10).

En I.5.3; III.17.3; III.19.4, 8; VI.12.16; VI.14.11 traduce la IV. formada  $\sqrt{drk}$ , *ʿadraka* 'llegar, alcanzar'.

En I.6.1: *sino cuando querrá allegar su boz a los apartados* no hay un equivalente en el texto árabe que reza: *ʿilā ʿan yurīdu ʿanna yasmaʿu l-nāsu* "sino que quiere que la gente lo oiga".

En I.3.13 y I.15.3; I.11.2 traduce el verbo ár. *ʔašāba* 'ocurrir' de ár.  $\sqrt{\text{šwb}}$  'dar; dirigirse (a un lugar)', que aquí es usado con el significado de 'llegar, alcanzar'. En VI.25.25 ár.  $\sqrt{\text{šwb}}$ , aquí también tiene el significado de 'alcanzar; llegar', la traducción en este pasaje omite partes del texto árabe que reza: *li-ʔannahu yušību bi-baqiyyat dakarihi* "porque la alcanza con lo que queda de su miembro", es decir, "penetra a la mujer con lo que le queda del miembro", el mismo significado tiene en IV.15.17, aunque aquí no tenemos el equivalente en el texto árabe, ya que este pasaje no se halla en el mismo.

En II.5.2; IV.2.9; VI.50.40 traduce la voz ár.  $\sqrt{\text{lhq}}$  'alcanzar' (DAE s.v.).

En III.17.7 traduce la voz árabe *šāda* 'cazar', es decir, 'alcanzar' en el sentido de 'atrapar'.

En III.18.3, IV.2.14; IV.10.8, V.9.21, 10.4; VI.14.18; VI.20.4, 7, 13; VI.23.7, 22; VI.37.33; VI.48.107; VI.49.58; VI.64.94; VI.67.18, 19, 23; VI.68.19; VI.69.23; VI.70.34 traduce la voz  $\sqrt{\text{blğ}}$  'llegar, alcanzar'.

En IV.7.1: *o aya rrey y no se puede allegar a él*, la traducción es libre, el texto árabe reza: *ʔaw fī-hi sulṭānu yuʿassiru ʿalayhā* "o haya rey que se lo pone difícil" (el verbo *ʿassara* significa 'hacer difícil; obrar con hostilidad', deriva de  $\sqrt{\text{ʿsr}}$  'ser difícil' (DAE s.v.)). En VI.37.43 traduce la voz ár.  $\sqrt{\text{dhb}}$  'llegar'; en VI.55.27 traduce la voz ár.  $\sqrt{\text{nzl}}$  'bajar; alojarse'; en VI.61.20 traduce la voz ár.  $\sqrt{\text{qdm}}$  'llegar'; en VI.67.5 traduce el verbo ár. *ʔintahā ʔilā* 'llegar a' ( $\sqrt{\text{nhā}}$ ); en VI.67.35. traduce la voz ár. *ʔiltaqāṭa* 'dirigirse', aquí en el sentido de 'llegar a'; en VI.67.83 traduce el verbo ár. *tamādā* 'extenderse; alargarse', aquí en el sentido de 'alcanzar, llegar'.

## 2. 'ascender, llegar a un precio o una cantidad'

III.5.4: [...] y á de zaquear las azeytunas, quando *allegará* a çinco cargas de su azeite [...].

III.5.6, 7, 11; III.5.17; III.6.2, 3, 5; V.7.1; VI.7.29; VI.38.9; VI.46.17; VI.51.62;

VI.54.37; VI.62.20; VI.64.8; VI.67.2, 64; VI.75.2, 9, 21, 22; VI.76.4, 8, 30; VI.77.45.

ár. *balāḡa* 'llegar, alcanzar'.

En V.7.1; VI.51.62 traduce la voz ár. *ʔadraka* 'llegar, alcanzar'.

En VI.46.17 traduce el verbo ár. *qaṣura* 'ser corto; ser insuficiente': *wa-ʔin qaṣura ḡalika l-māl* con la negación del verbo: *si no allegará el algo del popildo*.

En VI.54.37 traduce la voz ár.  $\sqrt{\text{ʿğz}}$  'ser débil; estar en déficit' con la negación del verbo en castellano y *si no allegará provecho al gasto* que traduce la oración ár. *wa-ʔin ʿaḡaza bi-l-qillati ʿanhu* "y si será insuficiente por su escasez".

## 3. 'hacer llegar algo; llevar'

VI.56.38: "Quien alquilará sierbo por *allegar* carta hasta tal lugar [...], oblígale.

VI.45.11

ár.  $\sqrt{\text{dhl}}$  'entrar; llegar' (DAE s.v.). Para VI.56.38 no traduce ningún término específico árabe.

4. 'ser allegado, pariente'

VI.48.40: Y pasa el testigo de los erederos sobre que fulano era erederero del muerto por *allegarse* a su linaje [...].

ár.  $\sqrt{nsb}$  'hacer remontar el linaje; relacionar' (DAE s.v.).

5. 'acercarse (a algn); tener trato carnal'

VI.8.2: "Si te *allegaré*, será a mí de hazer çien arracas del açala"

ár.  $\sqrt{qrb}$  'acercarse' (DAE s.v.).

6. 'encontrar'

VI.24.3: [...]; y si será berde o morado, puédesse traer, cuando no se halle otro; y será en estado que no se puede *allegar* a otro; [...], truécalo; [...].

ár.  $\sqrt{wğd}$  'encontrar'.

7. 'estropear; causar pérdidas, lesionar'

VI.59.45. Asimismo en las béndidas, lo que *allegue* a la casa después del auto, será de su comprador.

VI.54.8; VI.74.22; VI.75.2; VI.76.39.

ár.  $\sqrt{\text{şwb}}$  'acertar; dar'; IV.  $\text{ʔaṣāba}$  'causar pérdidas; lesionar'.

### **allegar (con) tr.**

1. 'alegar, citar conjuntamente' (GVAM s.v.)

III.12.2: [...], pero no abía callado hasta que *allegó con* ello la palabra de "si querrá Dios", pásale.

ár. *waşala bi* 'unir'.

2. 'dar; regalar'

VI.25.25: Dixo Axhab: "Porque *allega* a ella *con* lo que pueda".

VI.31.82; VI.49.42; VI.75.11

ár.  $\sqrt{\text{şwb}}$  'dar'; *waşala bi* 'dar' (DAE s.v.).

En VI.31.82 traduce ár. *waşşalahu ʔilā* 'hacer llegar a alguien algo'.

### **allegar (a la edad) intr.**

'llegar a la mayoría de edad; pubescer'

I.11.7: Quien *allegó a la edad* endiablado [...], después se sanó, cumple el ayuno [...].

IV.2.16; IV.5.6; VI.3.11, 24; VI.19.29; VI.20.1, 18; VI.45.3, 5, 7; VI.48.47, 137;

VI.59.16; VI.66.47, 49; VI.67.103; VI.68.23

ár. *balāḡa* 'alcanzar la pubertad' (DAE s.v.); *ʔiḥṭalama* 'llegar a la pubertad' (DAE s.v.).

### **allegar (al hijo / el hijo al padre)**

'reconocer como / ser hijo legítimo'

VI.53.92: Y si abía juntado con ella el enpeñador y parió d'él, castíguenlo y será el hijo fornezino y no *allegará* a su padre, [...].

VI.9.2, 14, 17; VI.24.20; VI.70.2

ár.  $\sqrt{\text{lhq}}$  'alcanzar', *lahiqa bi* 'unirse a alguien' (DAE s.v.).

### **amado (ser - ) fr. / arab.**

'ser conveniente; preferible; recomendado' (GVAM s.v.)

I.1.3: Y el tayamun *es* más *amado* para mí.

I.1.5; I.7.4; I.8.1; I.10.4; II.1.1, 2; II.5.7; III.1.15; III.7.5, 6; III.8.3, 13, 14; III.9.1; III.11.3; III.14.2; III.21.6; IV.10.3; V.7.13; V.12.8; VI.9.14; VI.17.8; VI.24.15; VI.62.12; VI.74.25.

CS:

ár.  $\sqrt{\text{hbb}}$  'amar, querer'; X. *ʔistahabba* 'juzgar (algo) recomendable'; *mustahabb* 'acto recomendado en el derecho islámico' (DAE s.v.).

En el texto aparece la forma verbal *aḥabba* 'recomiendo, prefiero'.

Esta frase es un término central en el derecho islámico, que define una de las cinco calificaciones religiosas de los actos humanos: 1. *al-wāḡib* 'la obligación' (véase s. v. *deudo*), 2. *al-mustahabb/al-mandūb* 'la recomendación', según el DDI s. *mandūb*: "Los actos recomendados son los que merecen una recompensa cuando se cumplen y no conllevan censura alguna en el caso contrario; el matrimonio, por ejemplo, entre los mālikíes sería recomendable. Los actos de solidaridad, socorrer a los pobres, visitar a los enfermos, rezar las plegarias supererrogatorias, ser amable con los animales, etc., entrarían dentro de esta categoría de actos", 3. *al-muḥarram* 'la prohibición' (véase s. *haram* comp. también s. *halal*); 4. *al-makrūh* 'la reprobación'; según el DDI s.v.: "Actos *makrūh* son aquellos que, cuando se cometen, son reprobados y, cuando no se cometen no dan lugar a elogio alguno. A esta clase de actos pertenecería la avaricia, la pereza, la falta de respeto hacia los ancianos, la dureza con pobres y huérfanos, el desprecio por el sufrimiento humano, el repudio sin indicar las razones por las cuales se repudia, consumir carne de caballo o de fieras, etc."; 5. *al-mubāḥ* 'lo lícito', según leemos en el DDI (s. v.) es el acto que "no es obligatorio ni reprehensible, lo que no comporta mérito ni demérito; por ejemplo: casarse el creyente con una cristiana o judía, realizar un viaje a un país no musulmán, relacionarse con infieles, decir mentiras piadosas, etc.". (Véase también Montero Muñoz 2003).

**amahicar** tr. / arab.

'frotar, restregar' (GVAM s.v. *maçhar*)

I.3.10: [...]; quien afeytará, no buelba *amahicar* su cabeça.

PDd:

ár.  $\sqrt{msh}$  'frotar con la mano; enjugar' (DAE s.v.).

Compr. tb. s.v. *mazhar*.

**[amanecer]** intr. / arab.

1. 'despertar'

III.8.4: Y no ympide que *amanezca* en Arromadam destahorado.

CS:

ár.  $\sqrt{sbh}$  'amanecer'; IV. 'despertar; comenzar la mañana' (Wehr s.v.).

Aquí el verbo *amaneçer* es usado en sentido personal, y calca así el significado del verbo árabe *şabaħa* 'despertar'. (Comp. Winet 1995).

2. 'llegar a ser'

III.8.3: [...] y quien *amaneçerá* en el camino ayunante en Arromadam, [...]

CS:

ár.  $\sqrt{aşbaħa}$  'amanecer; llegar a ser',  $\sqrt{sbh}$ .

Acerca del uso del verbo *amanecer* como calco de la voz árabe mencionada, v. Winet 1995.

**[amar]** tr. / arab.

'recomendar'

II.3.3: Dixo Melique: "Yo *amo* que sea rrezia como la lança [...]."

III.19.2; VI.31.52; VI.63.34

CS:

ár.  $\sqrt{hbb}$  'amar, querer'. Usado en el contexto jurídico 'recomendar, preferir' (comp. s.v. amado (ser)).

**amatar** tr.

'matar' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

VI.40.11: [...]; y no puede *amatallo*, porque el perdón del primero es pasadero."

VI.68.1; VI.74.5; VI.76.43, 87, 109.

ár.  $\sqrt{qtl}$  'matar, asesinar'. En el texto también es usada la voz *matar*.

En VI.76.108 traduce la voz ár. *qişāş* 'ajuste de cuentas; castigo' (DAE s.v.).

**amenazo** m.

'amenaza'

VI.67.104: Y quien otorgará con algo por el *amenazo* de matar [...], no debe nada [...].

ár. *waʿīd* 'amenaza' (DAE s.v.).

**amercar** v. **mercar**

**[amezclar]** tr.

'mezclar'

VI.71.11: Y pasa *amezclallo* sus bebidas de cada uno por sí con el agua, [...].

ár.  $\sqrt{hl\dot{t}}$  'mezclar' (DAE s.v.).

En el texto también es usada la voz *mezclar*.

**amontonado** m.

'compraventa a ojo; en bloque'

VI.34.19: Y todo lo que comprastes de comida conocida [...] sobre la medida o el peso o *amontonado* de olores o de azeites de lirio [...], no ynpide que lo bendas, [...].

ár. *ğuzāf* 'compraventa a ojo, en bloque' (DAE s.v.).

**amoroso (ser de alguien)** adj.

'estar enamorado de alguien; ser amante'

VI.24.14: No pidirla como quien dize: "Yo te agradezco", o "*soi* de ti *amoroso*" [...].

ár. *muḥibbu* 'amante; amigo' (deriv. de  $\sqrt{ḥbb}$  'amar').

**amorteçido** m.

'desmayado; lesionado' (GVAM s.v.)

VI.63.68: Y pasa que hagan el alguaçia quien son baxo del amparo y el desatinado y el *amorteçido*, quando conozcan.

ár. *muṣāb* 'afligido; accidentado, víctima; lesionado' (DAE s.v.).

**amucheçer**, *mucheçer* intr. / arab.

'abundar; acrecentar, aumentar' (GVAM s.v.)

I.3.5: [...], no ay sobr'él más de labarse las manos, sino cuando *amucheçerá*, [...].

I.3.12; I.15.6; VI.36.3; VI.56.1; VI.63.51; VI.77.20.

CSdneo:

ár.  $\sqrt{ktr}$  'ser mucho; ser abundante'. En I.3.12 traduce la voz ár. *tafāḥaša* 'abundar, ser excesivo' (DAE s.v.).

**anabi** v. **annabi**

**añafila** v. **añefila**

**ancho, a** adj. / arab.

1. 'posible, permitido'

I.6.1: [...], y todo es *ancho*, hagan lo que les parezca.

I.7.11.

CS:

ár.  $\sqrt{rḏ}$  'ser ancho' (DAE s.v.); en I.7.11 traduce la frase ár. *ḍalika la-hu* "eso es a él; puede".

2. 'ancho; amplio'

VI.31.94: [...] y lo creçistes dramas [...], sobre que te dé rropas más largas y *anchas* d'ello de su naçión o de otra, pasa, [...].

VI.59.11; VI.60.138.

ár.  $\sqrt{ws}$  'ser amplio, ancho'; en VI.60.138 traduce el sust. ár. *wasā* 'amplitud; extensión' (DAE s.v.).

**ancheza (por)** adv. / arc.

'por anchura; por tamaño' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

VI.30.47: Y no pasa en cosa de conçertar por pieças senblançadas *por* la largueza y *ancheza*, sino por hazes y cargas; [...].

ár. *kibāran* adv. del pl. de *kabīr* 'grande' (DAE s.v.).

**anchor** m.

'anchura; dimensión de ancho en oposición a largo; amplitud' (DRAE s.v.)

VI.31.103: [...], después lo creçistes dineros y hilo sobre que te crezca en alargar y *anchor*, no ympide en ello, [...].

VI.31.105, 6.

ár.  $\sqrt{arḏ}$  'ancho; anchura' (DAE s.v.).

**añefila**, **annefila**, **anefila**, **añafila(s)**, **hañafila** f. / arab.

'oración voluntaria' (GVAM s.v.)

I.7.11: Quien entrará a las *annefilas* asentado, después le pareçió el lebantar [...], todo

es ancho.

I.6.7; I.8.2; I.10.2, 5; I.11.4; I.13.1-3; I.14.1, 15; II.1.2; II.5.7, 8; II.6.10; III.2.3;  
III.8.17; VI.41.37.

PD:

ár.  $\sqrt{nfl}$  'hacer más de lo debido'; *al-nāfila* 'acto supererogatorio' (DAE s.v.).

Como se ha visto en otros casos, también en el caso de traducir el verbo ár. *nafala* 'hacer la oración voluntaria', el morisco traduce mediante la paráfrasis *hacer + anefila*.

**annabi**, annavi m. / arab.

'profeta; en especial el profeta Mahoma' (DRAE s.v. *nabí*, GVAM s.v.)

A.1: Ya las salutationes sean a nuestro señor Muhamad, sillo de los *annabies* y los mensajeros.

I.2.6; I.3.2; I.9.10; I.11.1; I.14.2, 7, 8; III.1.11; III.3.1; III.5.4; III.7.1; III.8.20; III.10.4;  
III.11.18; III.13.7 et pas.

PD:

ár. *al-nabī* 'profeta'.

En I.2.6 y I.11.1 la voz *annabi* es usada en la frase *el dicho del annabi* que traduce ár. *al-ḥadīṭ* 'tradición vivida y marcada por el profeta Mahoma'.

**annia** f. / arab.

'intención, propósito' (GVAM s.v.)

III.12.2: [...]; y si lo rrenegó, la *annia* por poner mediante la palabra de "si querrá Dios" antes de aber cumplido su juramento [...].

III.15.4, 8; III.16.7; III.17.7; VI.7.18, 42, 43; VI.10.17; VI.13.2.

PD:

ár. *niyya*, *nawāyā* 'propósito, voluntad, intención' (DAE s.v.); el verbo  $\sqrt{nwā}$  'tener la intención de hacer (algo)' es traducido con la frase *tener en l'annia/ haçer l'annia*.

Este término es de gran importancia para los actos religiosos, ya que sin expresa mención de la voluntad de cumplir un determinado acto religioso, éste pierde su validez, por lo tanto, la *niyya* 'es condición indispensable para el cumplimiento de todo acto religioso, tal como la ablución, la oración, la limosna, el ayuno, la peregrinación, el sacrificio, etc.' (DDI s. v.). Así es que la *niyya* "volviose una obra y un acto jurídico por sí misma, porque una buena intención es tomada en cuenta por dios, incluso si no se ejetcuta, y, si se lleva a cabo, aumenta el valor de la obra. En cambio, si se hizo promesa de hacer algo y no hubo plena intención de efectuarlo, puede tener diferente consideración jurídica." (DDI s. v.)



**ansí** adv. / arag.

'así' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

IV.12.13: [...], *ansi* no ai entre ellos casamiento.

VI.67.4; VI.75.11.

No tiene correspondencia en el texto árabe.

**ansimesmo**, *ansimismo* adv. / arc.

'asimismo, también'

I.2.8: Dixo Çahenon: "*Ansimismo* el gato, porque neçesitan a ello."

II.3.6; VI.74.31.

ár. *ka-dālika* 'asímismo, igualmente'.

En el manuscrito es más frecuente la forma *asimismo*.

**antigo** m. / arag.

'eterno; antiguo; antecesor'

A.1: Las loores sean dadas por Allah, el *antigo* sin prinçipio y el postrero sin rremate,

[...].

III.5.21; VI.26.5; VI.48.6; VI.56.5.

ár. *al-qadīm* 'eterno' (DAE s.v.)

**antigo, a** adj. / arag.

'antiguo, viejo' (GVAM s.v.)

VI.47.2: Y el asiento del letrado en la mezquita y es fecho *antigo*, [...].

I.6.7; VI.48.116

ár. *qadīm* 'antiguo, viejo' (DAE s.v.)

**apañamiento** m.

'zurcido' (DRAE s.v.)

VI.54.1: [...], sino á de pagar la cantidad de lo que abía menguado después del

*apañamiento* de la rropa.

ár.  $\sqrt{r}f$  'zurzir' (DAE s.v.).

**apañar** tr.

'arreglar; mantener en buen estado, cuidar' (GVAM s.v.)

VI.53.97: Quien enpeñarà datileros [...] su pozo y se hundió su pozo, y no quiso el enpeñado *apañar*lo y lo *apañó* el deudor, [...] no buelba con lo que abía gastado a su dueño, [...].

VI.53.85; VI.54.36, 82; VI.58.3; VI.60.65, 68, 137; VI.64.24, 40

ár.  $\sqrt{\text{slh}}$  'ser bueno'; IV.  $\text{ʔaṣlaḥa}$  'arreglar; corregir algo'; ár.  $\text{ʕālaḡa}$  'curar; ocuparse (de algo)' (DAE s.v.).

En VI.64.40 traduce la forma ár. *maramma* 'arreglo, reparación' *maṣdar* de  $\sqrt{\text{rmm}}$  'reparar (algo)'. En VI.54.82 traduce ár.  $\text{ʕammara}$  (II. forma de  $\sqrt{\text{ʕmr}}$  'vivir largo tiempo') 'mantener (algo) en buen estado; reconstruir' (DAE s.v.); en VI.58.3 parafrasea el verbo ár.  $\text{ʔaḥyā}$  'hacer prosperar (algo)'; en VI.60.65 ár.  $\text{ʔaṣlaḥa}$  'arreglar'.

### **apartado, a** adj.

1. 'retirado; alejado' (DRAE s.v.)

I.12.1: [...]; y cuando no hallarán los desnudos ropas, harán [el aḡala] solos *apartados*

En I.12.1 la voz *apartados* es añadida por el traductor. El texto árabe sólo contiene el adverbio  $\text{ʔafdādan}$  'solo'.

2. 'separada, repudiada' (GVAM s.v.)

VI.7.33: y si le dirá: "Tú eres *apartada* de mí" o "lexa de mí" [...], será su dicho; y si no, será talicada.

VI.7.42, 43, 47, 60; VI.9.18, 19; VI.10.16, 17; VI.12.6; VI.13.1; VI.17.12.

ár. *barṕ* 'libre, inmune'; *ḡalī* 'libre'; *ṡulq* 'libre, en libertad'; *ṡallaqa* 'repudiar' (DAE s.v.). En VI.9.18 ár. *manṡiyya* 'rechazado, rehusado' (DAE s.v.).

### **ser apartado del alicalam / de la creyencia**

'juramento solemne por el cual se renuncia pertenecer a la protección de Dios en el caso en el cual lo que se jura no fuese cierto'

III.11.19: Y quien dirá: "Si haré eso, pues yo soi judío", [...] "*apartado de la creyencia*", [...].

III.11.16.

ár. *barāʔa* 'juramento solemne por el cual se renuncia pertenecer a la protección de Dios en el caso en el cual lo que se jura no fuese cierto' (Kazimirski s.v.  $\sqrt{\text{brʔ}}$ ).

### **apartado m.**

'retirado, lejano, apartado'

I.6.1: Es esquivado sonos como el cantar en ello; [...], sino cuando querrá allegar su boz a los *apartados*.

El morisco parafrasea aquí el texto árabe que reza: *wa-yakruḡu l-taṡrība fi l-ʔadāni* [...] *ʔillā ʔan yurīdu ʔan yasmaʕa l-nāsu*. "Está prohibido cantar durante el pregón, salvo si quiere que la gente lo oiga".

**apartamento** m. / arab.

'separación, divorcio' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

VI.9.11: Y si berá el marido la preñadura claramente [...], después quiso apartarla, no le aprovechará su *apartamento* [...].

CS:

ár. *nafyu* 'exclusión; expulsión' ( $\sqrt{nfw}$  'excluir; expulsar; refutar' DAE s.v.).

**apartar** tr.

1. 'alejar, apartar, retirar' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

I.11.2: Esquibó Melique açala sobre el camino por lo que allegó en ello el fiemo de las bestias y quiso que *aparten* d'ello; [...].

I.14.7; VI.49.21; VI.60.17

ár.  $\sqrt{nhw}$  'apartar';  $\sqrt{frq}$  'separar';  $\sqrt{qsm}$  'separar' (DAE s.v.).

2. 'repudiar, rechazar'

IV.15.6: Dixo Melique: "Porqu'es perjudico, puédese *apartar* d'ella, asimismo."

IV.15.7; VI.11.3; VI.13.1.; VI.17.12.

ár.  $\sqrt{rdd}$  'rechazar (a algn)'.

En VI.9.11 traduce la frase ár. *qāmat bayyinatān* 'declarar clara; es decir declarar repudiada'; en VI.11.3 traduce el sust. ár. *firāq* 'separación; interrupción de la vida conyugal' (de  $\sqrt{frq}$  'separar').

En VI.13.1 y VI.17.12 traduce el verbo ár. *bānat* 'es separada' (DAE s.v.).

3. 'repudiar (por adulterio)'

VI.19.24: Y quien blasfemará a su mujer por adúltera y ebitó su preñadura y ella purgada o rrezién parida, no an de *apartar* hasta que se limpie.

VI.9.11, 12, 18, 20, 21,22

ár.  $\sqrt{kn}$  'aborrecer (a algn)' (DAE s.v.); *li<sup>ʿ</sup>ān* 'acusación jurada de que el o la cónyuge ha cometido adulterio' (DAE s.v.).

En este tipo de repudio, "el marido puede acusar a su esposa de adulterio sin prueba jurídica y rechazar la paternidad de un niño nacido de ella, o próximo a nacer (también, si la mujer hubiera sido violada y fruto de esa violación naciera un niño, el marido, por este medio, puede eclinar la paternidad que le incumbiría, en virtud de la presunción legal de que *al-walad li-l-firāš* 'el niño pertenece al lecho'" (DDI s.v.).

**apartir** tr.

'partir, repartir, dividir'

VI.60.56: Y la cuerda y a las alforjas, quando no quiere el uno *apartillas*, no lo partan.

VI.60.130.

ár.  $\sqrt{qsm}$  'dividir en partes; separar' (DAE s.v.).

En el texto es más frecuente el verbo *partir*.

**aparçería**, aperçería f.

1. 'aparçería; compañía, sociedad mercantil, participación' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

VI.31.50: Y no á de hazer *aparçería* el creyente con descreyente, [...].

VI.34.5, 8; VI.41.57; VI.53.1, 4; VI.55.10.

ár. *šarika* 'sociedad mercantil'. La frase *hazer aparçería* traduce las formas III y IV de  $\sqrt{šrk}$  'participar; ser socio' que son *šāraka* 'participar; ser socio de alguien' y *ʔašraka* 'hacer partícipe, asociar' (DAE s.v.; DDI s.v.).

2. 'sociedad en comandita'

VI.53.96: Y si mandará el dueño de la hazienda que mercase con la deuda sobre la *aparçería*, será pasado, [...].

ár. *muḍāraba* 'sociedad en comandita' (DAE s.v., DDI s.v.).

En el DDI hallamos la siguiente definición del término: La "sociedad en comandita" consiste en que un socio proveedor de fondos (*rabb al-māl*) confía un capital a un agente (*muḍārib*) para comerciar y compartir los beneficios que obtengan, según una proporción predeterminada".

3. 'derecho preferente de compra'

VI.54.82: después la mereçió un ombre la metad de aquella tierra y quiso tomar la otra metad por la *aparçería*, [...].

VI.59.12, 13, 16-20, 23, 24, 44, 46, 47, 50.

ár. *šufʿa* 'derecho de prioridad; derecho preferente de compra' (DAE s.v.; DDI s.v.).

En el DDI encontramos la siguiente definición: "El derecho islámico considera la *šufʿa* a la vez como un derecho personal y algo inherente a la propiedad, en la medida que la herencia es tomada como modelo. Los cualificados para ejercer este derecho son los siguientes: 1) el copropietario -tendrá preferencia para comprar la parte de su asociado, si éste pone en venta su parte-. 2) El beneficiario de una servidumbre sobre el bien puesto en venta -una servidumbre de paso o de cualquier otro tipo-. 3) El propietario de una propiedad medianera. El ejercicio del derecho al retracto pasa primeramente por una reivindicación del bien puesto en venta; si esa reivindicación no se hiciera, se considerará como abandono de ese derecho. Previamente el vendedor habrá hecho público, ante testigos, su intención de vender, para que la parte llamada al

retracto tenga conocimiento de la venta. También perdería los derechos de retracto aquel que teniéndolos, y no habiendo hecho uso de ellos, hiciera una oferta en el momento de la venta." (DDI s.v.).

**aparçero, a** adj.

'compartido por aparceros'

VI.60.130: Y quando será casa entre dos ombres [...] y quiso abrir en casa *aparçera* por entrar a su casa, pues será su aparçero el bedar en la puerta; [...].

VI.67.29, 30.

ár. *muštarak* 'asociado; común' (DAE s.v.)

**aparçero m.**

1. 'partícipe, copropietario' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

III.6.4: Y todos *aparçeros* an de pagar cantidad de su hazienda.

III.11.16, 19; V.7.1, 3; VI.31.45; VI.34.1-4, 6, 7, 9; VI.40.5; VI.48.10; VI.51.25, 75, 76; VI.53.3, 6-8; VI.54.80, 8.2; VI.55.3; VI.59.1, 5, 9, 15-18, 24, 26, 30, 32-42, 44, 47, 49; VI.60.20, 58, 82, 83, 121, 130, VI.62.25; VI.67.13, 25; 56, 115, VI.70.10; VI.77.26, 27.

ár. *al-šarīk* 'copartícipe, socio; copropietario' (DAE s.v.).

En VI.34.1-4, 9 *haçer aparçero* traduce el verbo ár. *ʿašraka* 'hacer partícipe, asociar'; en VI.34.6, 7 traduce II. *šarraka* 'hacer partícipe'.

En III.11.19 hay un error de traducción, ya que traduce la voz ár. *mağūsī* 'mazdeísta' por *aparçero*.

2. 'copropietario con derecho preferente de compra'

VI.59.17: "El *aparçero* es sobre su aparçería hasta que la dexé o que pasa tiempo que sea conoçido como abía dexado de tomar."

VI.59.24.

ár. *šafʿī* 'que tiene el derecho de prioridad' (DAE s.v.), comp. s. *aparçería*.

3. 'socio de una asociación comercial de inversión ilimitada'

VI.48.130: "Si conquistará el uno de los *aparçeros* sobre una deuda de un ombre y la negó, no será sobre el pidido que diga: 'A este *aparçero* que no juro, sino sobre tu hazienda y partiçión, [...]".

ár. *mutafāwaḍ* y *mufāwaḍa* 'asociación comercial de inversión ilimitada', aquí 'socio de una asociación comercial de inversión ilimitada' (DDI s. *mufāwaḍa*).

Acerca del término *mufāwada* encontramos la siguiente definición en el DDI: "[...] la *mufāwada* es la constitución de una sociedad por dos personas poseedoras de igual fortuna, con la misma religión y la misma libertad de acción, [...]. Cada socio tendría plenos poderes y entera responsabilidad; ello vendría a ser como una procuración (*wakāla*) y una garantía (*kafāla*) recíprocas. Esta asociación compromete la totalidad de los bienes de cada socio, a excepción del alimento y de los vestidos necesarios para él mismo y su familia, que cada uno compra por separado. No existe pues capital social diferenciado. Una responsabilidad similar gravita sobre los dos socios para cualquier obligación asumida por uno u otro."

**apedreado** m.

'persona muerta por apedreamiento'

VI.69.13: Y no an de atar al *apedreado* ni cabar la tierra por echarlo [...].

ár.  $\sqrt{r\dot{g}m}$  'apedrear'; *marḡūm* 'lapidado'.

**apetitoso(s)** m.

'persona que sigue sus impulsos instintivos de deseo, persona insaciable, ávida'

VI.76.141: "[...]; y todos los *apetitosos* an de rrepentirse, si no, an de morir."

No hemos encontrado este pasaje en el texto árabe.

**[apiadar]** tr.

'tener compasión, piedad' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

C.1: *Apiádelo* Allah a su entérprete y a su escribano [...].

A.1; V.17.2.

ár.  $\sqrt{r\dot{h}m}$  'ser compasivo, compadecer, ser misericordioso' (DAE s.v.).

En VI.17.2 ár.  $\sqrt{f\dot{w}}$  'perdonar; agraciar' (DAE s.v.).

**aplazado, da**, plazado, plaçado adj.

'a plazo, que tiene un plazo fijo' (GVAM s.v.)

VI.31.108: Y si adelantarás a un ombre çien dramas por cahiz de trigo, denpués lo creçistes cahizes brebes y *aplazadas*, pásale.

V.3.12; V.10.6; V.14.5; VI.30.3; VI.34.58; VI.49.27; VI.52.15, 17; VI.60.34.

CSdneo:

ár. *muʔaḡḡal* 'que tiene un plazo fijo' (DAE s.v.); *ʔaḡal* 'con plazo' (DDI s.v.). Úsase también la frase *tiempo aplazado* (comp. también *tiempo limitado*).

**apobreçer**

'empobrecer'

VI.50.1: Cuando lebanará un ombre por su deudor, bien puede *apobreçerlo*.

VI.50.20, 21, 25, 28.

ár.  $\sqrt{fls}$ ; II. *fallasa* 'declarar (a algn) en bancarrota'; IV.  $\text{ʔ}aflasa$  'ser insolvente; quebrar'; (DAE s.v.). Comp. *pobreçer* y *pobreçido*.

**[aprebar] tr.**

'probar; examinar'

VI.39.3: Y dixo otro un día de ir y otro de benir *aprebándolo*, [...].

CS:

ár. *ḥabara* 'probar'; aquí en el texto ár. VIII.  $\text{ʔ}iḥtabara$  'examinar' (DAE s.v.).

**aprender tr. (lat. *apprehendēre*)**

1. 'aprender' (DRAE s.v.)

II.1.3: [...], y esquibó Melique que se asiente con el letor quien no quiere *aprendella*;

[...].

ár. *taʿallama* 'aprender, estudiar'.

2. 'prender, asegurar a una persona privándola de la libertad' (DRAE s.v.)

VI.51.9: Y si fue *aprendido* el fiançador y no abía pagado [...], líbrese el fiançador,

[...].

VI.51.19.

ár.  $\sqrt{\text{ʔ}hd}$  'tomar; cautivar' (DAE s.v.).

Covarrubias distingue entre *aprender* 'que es aprehender en el entendimiento y conservar en la memoria alguna cosa; y prender, asir al delincuente para echarle en la cárcel' (s.v. *aprehender*).

**aprenta[do], da adj.**

'prensado'

VI.31.10: Y no ympide que adelanten oro de tíbar o plata *aprentada* hecho dinero o

oro, [...].

Traduce la frase ár. *niqād min fiḍḍa* 'monedas de plata'.

**apresentar v. presentar 2****aprestado (estar)**

'ser prestatario; tener un préstamo de alguien'

VI.37.37: Y no aprestas a nadie trigo confiando en tu medida y, aunque *estobieres* tu *aprestado*, sobr'él es su rreçibimiento [...].

Traduce aquí el verbo ár. *ʔistaqraða* 'tomar prestado de alguien' (X. forma de  $\sqrt{qrð}$ ) (DAE s.v.).

**aprestar** tr.

1. 'tomar/ pedir prestado'

VI.31.78: Y si *aprestarán* de quien tiene el trigo adelantado ajenos [...], pásale.

VI.53.63; VI.54.51; VI.62.5, 10.

ár. *ʔistaqraða* 'pedir prestado (algo de algn)' (DAE s.v.).

En VI.53.63 traduce el verbo ár. *ʔistalafa* 'tomar en préstamo' (DAE s.v.); en VI.54.51 ár. *ʔistaʕāra* 'tomar en préstamo; pedir en préstamo' (DAE s.v.). Úsase también la voz *prestar*.

2. 'prestar, dar algo a alguien para que lo use durante un tiempo'

VI.37.37: Y no *aprestas* a nadie trigo confiando en tu medida [...].

VI.41.8; VI.48.72; VI.53.38; VI.62.13.

ár. *ʔaqraða* 'prestar (algo a algn)' (DAE s.v.).

En VI.41.8 ár. *sallafa* 'prestar'; *ʔaslafa* 'prestar'; en VI.53.38 ár. *ʔaʕāra* 'prestar' (DAE s.v.).

La forma *prestar* es usada con más frecuencia en el texto.

**apretar** tr.

1. 'empujar (a algn)'

III.1.3: [...], y si cumplió la primera, después *apretáronle* en la segunda hasta que dió l'açalem el alimen, fragüe sobre la primera [...].

ár. *zāḥama* 'empujar a alguien' (III. forma de  $\sqrt{zḥm}$ ) (DAE s.v.).

2. 'atar, ajustar'

I.5.7: Y a la purgada *aprieta* la cobertura desde la çintura hasta los muslos; [...].

III.17.3

ár.  $\sqrt{šdd}$  'atar' (DAE s.v.). Para III.17.3 no hay un equivalente en ár.

3. 'reforzar; aquí: hacer más severa una ley'

VI.67.78: Dixo Melique: "Después la *apreté* y me dixo: "Borrélo; y á de cortar la mano yzquierda."

ár. *ʔaʕazza* 'reforzar' (DAE s.v.).



**apreçador(es) m.**

'tasador'

VI.67.98: Dixeron: "Y si contratajarán los *apreçadores*, no se corten.

CSdneo:

ár. *qawwama* 'evaluar algo' (II. forma de  $\sqrt{qwm}$  'levantarse; ponerse en pie') y *qīma* 'precio'; *muqawwim* 'tasador' (DAE s.v.).

**apreçiar, preçiar tr.**

1. 'tasar, valorar algo, poner precio a algo' (DRAE s.v.)

III.5.9: [...], pues vos *preçiarás* tus muebles en cada año y azaquearos con lo que tengas en tus manos del dinero.

V.1.4; VI.30.3; VI.38.8; VI.54.77; VI.55.47; VI.60.136; VI.63.3, 4; VI.65.5; VI.67.3, 97; VI.70.10; VI.74.66.

ár. *qawwama* 'evaluar'; *ṭamana* 'poner precio (a algo)' (DAE s.v.).

2. 'concertar un trato'

VI.59.26: Y quando el aparçero alquilará su parte de un ombre o tratan de mercar o *preçiar*, y él presente, será acortar su derecho.

ár. *sāqā* 'concertar un trato de aparcería' ( $\sqrt{sqā}$ ) (DAE s.v.).

**aprobechar**

1. intr. 'servir algo de provecho' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

III.12.3: Y si pasará entre el juramento y entre la palabra de "si querrá Dios" callar o hablar otra palabra o trecho, no tiene nada ni lo *aprobechará* después.

I.5.7; III.12.4; IV.13.5, 6; V.7.4, 5; VI.6.4; VI.7.20, 43, 48-50; VI.9.11; VI.15.8; VI.30.36; VI.34.64; VI.37.33; VI.48.31, 62; 70, 72, 100, 138; VI.51.29; VI.53.34; VI.54.67; VI.60.126; VI.67.102; VI.70.41.

ár.  $\sqrt{nf}$  'ser provechoso, ser útil' (DAE s.v.).

En I.5.7 el verbo *aprovechar* está añadido por el traductor y no traduce un término específico en árabe. En V.7.4 traduce la frase ár. *ʿağallat ġallatan* "ha cosechado cosecha" y en V.7.5 traduce libremente los verbos *ʿağalla* y *tanāsala* 'reproducirse, procrear' con el verbo *aprobechar*. En VI.15.8 traduce el verbo ár. *ḥaniṭa* 'ser perjuro' en el sentido que 'no le sirve el juramento'.

2. tr. 'aprovechar, sacar el (máximo) rendimiento a algo' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

VI.31.3: [...]; si acaecerá rreçibiendo el comprador y *aprobechó* d'ella, será el probecho para él con la fiança;

VI.31.65; VI.33.2; VI.37.28; VI.41.21, 23, 26, 61; VI.54.39, 41, 42, 75; VI.55.25;  
VI.57.14; VI.59.11; VI.60.124, 136-138, 140; VI.62.27; VI.63.72; VI.64.6, 8, 32;  
VI.65.6; VI.69.62; VI.75.14.

ár. *ʔistaǧalla* 'obtener el producto; realizar un provecho; aprovecharse'; ár. *ʔintafaʕa* 'aprovecharse (de bi)' y el sust. *manfaʕa* 'utilidad; interés' (en VI.54.75); *ʔirtafaqa* 'aprovecharse' (en VI.59.11 ) (DAE s.v.).

En VI.37.28 la frase *será prestar y aprovechar* traduce el texto árabe que reza: *li-ʔannahu bayʕun wa-salafun* "porque es venta y préstamo"; en VI.41.23 traduce el verbo ár. *labisa* 'llevar; ponerse (vestido)', es decir, *aprovechar* en el sentido de 'usar, gastar'. En VI.69.62 traduce la voz *ʔiltafata ʔilā* 'tener en cuenta, tener en consideración; cuidar de'. En VI.75.14 traduce el verbo ár. *ʕamala* 'hacer, obrar, trabajar' (DAE s.v.), en el contexto: 'usar, aprovechar la mano que no ha sido herida'.

### 3. 'ser válido; tener provecho'

VI.7.33: Y si le dirá "tú eres talicada forçosamente", será tres; y si dirá "no e querido, sino uno", no le *aprovecha* antes de entrar o después

VI.76.65

ár. *qabila* 'admitir' (DAE s.v.). Aquí negado en el sentido de 'no le sirve, no es admitido'. En VI.76.65 traduce el verbo ár. *ʔaqsama* 'prestar juramento', el pasaje reza: *fa-lā yuqsamu ʕalā qawlihi* "no jure por su dicho", la traducción morisca es, por lo tanto una paráfrasis en el sentido de 'no le sirve su testimonio; no es válido el testimonio'.

### **aprovechar m.**

'provecho, utilidad'

VI.53.69: Y no enpeñen los ducados de la plata [...], sino que sea sellado çerrado por bedar el enpeñador del *aprovechar*.

ár. *naʕ* 'provecho' (DAE s.v.).

### **aprobecho v. probecho**

#### **aprobechoso, sa(s) adj.**

'de provecho o utilidad, provechoso'

VI.48.95: Acuanto las cosas seguras, como son las casas y los muebles firmes, como pieças y cosas *aprobechosas*, pararán paramiento [...].

La frase *cosas probechosas* traduce ár. *ǧalla* 'cosecha; frutos; cereales' (DAE s.v.). En la misma línea la voz ár. es traducida mediante el sust. *probecho* (véase s.v.).

**apurado, [da]** adj.

'revisado' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

B.1: Libro *apurado* de más berdadero libro que aya qu'es la Mudegüane, [...].

C.

CS: ?

ár.  $\sqrt{hdb}$  'limpiar, purificar, pulir', II. forma *haddaba* 'revisar'; *tahdib* 'revisión de una edición; refinamiento; perfeccionamiento' (DAE s.v.).

**apurar** tr.

'revisar' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

A.1: Acuanto denpués, determiné a este libro por *apurar* las preguntas de Mudegüen espeçialmente, [...].

CS:

ár.  $\sqrt{hdb}$  'limpiar, purificar, pulir'; II. forma *haddaba* 'revisar'.

**aqueste, a, o** pron. det.

'este, esta, esto' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

VI.19.26: Y si dirá: "Me partistes sobre *aquesta* rropa" [...].

VI.62.19; VI.73.5

ár. *hādā* 'este'; *hādihi* 'esta'; *hādī* 'esto'.

**arábigo, a** adj.

'lengua árabe' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

III.7.2: [...] o de una comida que se haze de leche, que se dize en *arábigo* eqtin [...].

IV.9.4; B.1; VI.67.68; C.

ár. *ʿarabī* 'árabe'. En las referencias suele ser comentario del traductor y, por lo tanto, no corresponde al texto ár.

**argüidor, argüydor** m.

1. 'demandante; persona que arguye, impugna, prueba o acusa'

VI.41.19: [...] y dixo alquilador después del año: "A sido el destruimiento de la casa y el menguamiento del agua en el año", todo alquilador en este particular será *argüidor*; [...].

VI.45.2; VI.48.114, 127; VI.54.53, 54; VI.55.44; VI.60.58; VI.61.24; VI.62.33; VI.67.116; VI.76.44.

ár. *muddaʿī* 'que alega; que da a entender algo; demandante' (DAE s.v.; DDI s.v.). En el DDI encontramos la siguiente definición: "Litigante que presenta una *daʿwā* o demanda, y sobre el cual recae la responsabilidad de aportar la prueba que apoya su demanda."

En VI.48.68, 71 traduce libremente, el texto árabe reza *qādim* 'anterior', part. activo de  $\sqrt{qdm}$ , aquí: "el demandante que arguye que la casa le pertenecía anteriormente". En VI.54.54 traduce el sust. ár. *ġāṣīb* 'usurpador' (DAE s.v.).

## 2. 'adversario; parte contraria'

VI.63.42: Y no conquistarán ninguno de los tutores con los *argüidores* del muerto, sino con su amigo.

VI.47.7, 28, 37.

ár. *ḥaṣm* 'adversario, parte contraria' (DAE s.v.).

### **argüir tr.**

#### 1. 'sostener, afirmar' (DRAE s.v.)

VI.41.21: [...]; y si *argüirá* en la buelta la pérdida de aquellas cosas, será su dicho berdad

VI.47.23; VI.48.97; VI.54.27; VI.55.44; VI.60.22, 58, 128, 136; VI.62.4; VI.76.37.

ár. *ʿiddaʿā* 'afirmar' (VIII. forma de  $\sqrt{dʿw}$  'llamar') (DAE s.v.).

#### 2. 'discrepar'

VI.41.18: Y si *argüirán* en el menguamiento del agua y dirá su dueño que abía menguado diez días y alquilador, un mes, se aberdadeçerán en el primero del año [...].

ár. *ʿiḥtalafa* 'discrepar' (DAE s.v.).

#### 3. 'disputar, pleitear; reprochar'

VI.69.7: Y quien *argüirá* a ninguno que lo abía dicho adulterio y murió antes de parar sus testigos, pues sus erederos será el lebantamiento; [...].

VI.46.12; VI.69.57.

ár. *ḥāṣama* 'disputar'; *lawwama* 'reprochar; criticar' (II. forma de  $\sqrt{lwm}$  'reprochar') ; *ʿiddaʿā* 'reclamar' (VIII. forma de  $\sqrt{dʿw}$  'llamar a alguien') (DAE s.v.).

### **argüir a**

#### 'exigir'

VI.46.6: Y quando te *arguyan* los ofiçiales a rreçibimiento de la rropa, [...].

ár. *daʿā ʿilā* 'exigir algo' (DAE s.v.).

**armar** intr. / arab.

'tener erección del miembro viril' (GVAM s.v.)

IV.15.15: Dixeron: "¿Y si será cortado de compañeros, pero *arma* su miembro?"

IV.15.19; V.17.1; VI.2.5.

ár.  $\sqrt{qwm}$  'levantar' (DAE s.v.); en IV.15.19 y V.17.1 la frase *hombre que no puede armar* traduce la voz ár. *innīn* 'impotente (hombre)' (DAE s.v.).

**arraca**, arraquea, rraquea f. / arab.

1. 'inclinación durante la oración' (GVAM s.v.)

I.7.1: [...]; y no cumpla de lo que abía olvidado de la lectura en *l'arraca* otra; y quien olvidará l'açora en el *arraca* primera o en la segunda, açachedará por su olvido antes del açalem; [...].

I.7.2, 6; I.9.7; I.11.4; I.13.1; II.1.2; II.5.4, 8, 10; II.6.1, 2, 4, 10; III.1.3, 14, 17; III.2.3, 4; VI.8.2.

PD:

ár. *al-rakʿa* 'combinación de varias posturas durante la oración' (DAE s.v.). En I.9.7 el texto árabe no contiene la voz *al-rakʿa*, sino reza *zūhran ʿarbaʿan* "las cuatro de la oración de *al-zuhr* (del mediodía)" que el morisco parafrasea y explica en su traducción con *quatro arracas de adohar*. Igualmente explicativa es la traducción en II.6.1: *açalem de las dos arracas* cuando el texto árabe reza *ʿitnayn* 'las dos, ambas' refiriéndose a las dos inclinaciones al comienzo de la oración, lo mismo ocurre en el mismo pasaje, más abajo, donde el texto reza *ḥāmisa* 'las cinco', traducido por *cinco arracas*.

La voz ár. *al-rakʿa* define por una parte un ciclo completo de oraciones y movimientos de una oración, así como el movimiento de la inclinación que consiste en inclinar el pecho hacia adelante, como mínimo hasta donde se llega cuando se quieren apoyar las manos sobre las rodillas estando en posición sentada. (Comp. *Reliance* 1994: f.8.29).

**arracada** f.

'arete con adorno colgante, aquí: anillo' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

VI.24.3: [...] y no á de traer bestidura dorada, ni *arracadas*, ni sortijas, ni manillas [...].

ár. *ḥātim* 'anillo' (DAE s.v.).

**arraedre** f. arab.

'nombre de la 13a azora, el trueno'

II.2.1: [...] y en *arraedre* y su dicho. [...].

PD:

ár. *al-raʿd* 'el trueno' (DAE s.v.).

**arrancala[do], arrancalada(s)** adj.

'sujetado con un ronzal'

VI.76.116: Y quien trae bestias *arrancaladas*, será obligado de lo que pisan en el

P rimero y en el çaguero.

deriv. del ár. *rasana* 'brida; ronzal'.

Traduce mediante la frase *traer bestias arrancaladas* el verbo ár. *qāda* 'llevar (un caballo) del cabestro' (DAE s.v.).

**arraqueado, da**, rraqueado, [da] adj. / arab.

'inclinado durante la oración'

I.7.2: Y quien abía benido, y el alimen *arraqueado*, [...].

II.1.2.

PDd:

ár. *rāki'a* 'que se prosterna' (DAE s.v.).

**arraquear** intr. / arab.

'inclinarse el cuerpo durante la oración; realizar *al-rak'a* durante la oración' (GVAM s.v.)

I.12.2: [...]; y cuando no hallarán los desnudos ropas, harán solos apartados por dos *arraqueando* [...].

I.13.1; III.1.3; III.2.3.

PDd:

ár.  $\sqrt{rk}$  'prosternarse; arrodillarse' (DAE s.v.)

**[arrasgar]** tr.

'rasgar, hender'

VI.46.8: Y si pasa el leñero sobre la ropa estendida de los tintureros y *arrasgola*, no debe nada el tinturero.

ár.  $\sqrt{hzq}$  'tirar; apretar (algo)' (DAE s.v.).

**arrastro (en -)** adv.

'inmediatamente después de; detrás de'

VI.56.21: Y dixo Melique: "Quien halla manta *en arrastro* de una quadrilla que la tomó [...].

ár. *bi / fi*  $\text{ʔitri}$  'detrás de' (DAE s.v.).

**[arrecontar]** intr.

'contar, referir un suceso (especialmente una narración o anécdota de los hechos o dichos del profeta Muḥammad)'

VI.41.61: [...], como fue *arrecontado* por el Annabi.

Traduce la expresión ár. *ġāʾ fi-l-ḥadīṭ* 'llegar; venir; decirse en el *ḥadīṭ*'.

El término árabe *ḥadīṭ* significa 'narración' y en el contexto jurídico o religioso es un tecnicismo aplicado a las narraciones o anécdotas del profeta Muḥammad. En el español islamizado suele traducirse con el término *rrecontamiento*, de ahí deriva el verbo *rrecontar/arrecontar* con el significado específico arriba indicado (para más información véase DDI s. *ḥadīṭ*).

**arreçebir** tr.

'coger, tomar'

III.5.16: [...]; y á de guardar con su dinero año desde el día que *abía arreçebido* [...].

VI.3.3; VI.54.10.

ár.  $\sqrt{qb\dot{d}}$  v. a.; *ʾaḥada* 'tomar' (DAE s.v.). La forma *rreçibir / rreçebir* es usada con más frecuencia en el texto.

**arreziar** tr.

'arreciar, hacer más severo un castigo'

VI.74.6: Y dixeron otri de nuestra rregla que no an de morir tanpoco en este, ni á de *arreziar* la paga en el ermano [...].

VI.74.7.

ár. *ġallaḏa* 'espesar'; II. forma de  $\sqrt{glz}$  'tratar rudamente; ser ponerse tosco' (DAE s.v.).

**arrimar** tr.

1. 'acercarse a' (DRAE s.v.)

III.1.5: [...] y no ympide que *arrimase*, i el alimen liendo adhodba; [...].

ár.  $\sqrt{hb\bar{a}}$  'acercarse a'; VIII. forma *iḥtabā* 'arrebujar la ropa para sentarse cómodamente' (DAE s.v.). El texto árabe tiene la voz ár. *iḥtabā* que en el contexto adquiere el significado de 'acercarse a'.

2. 'establecerse en un lugar'

V.13.2: Y quien casará esclaba, no á de *arrimar* a casa por abitar [...].

ár. *tabbawwaʿa* 'establecerse; ocupar', V. forma de  $\sqrt{b\bar{a}}$  'regresar' (DAE s.v.)

**arroba** f. / arab.

'arroba, unidad de peso, medida de áridos' (DRAE s.v.)

III.5.4: [...]; y á de ser todo çincueynta y tres *arrobas*, cada *arroba* treynta libras; [...].

VI.66.3.

ár. *rub*<sup>c</sup> 'cuarta parte; medida de áridos'; <sup>2</sup>*aqsāt* 'parte; cantidad; medida' (DAE s.v.).

### **arromadam v. rromadam**

### **arropa f.**

'ropa'

VI.37.5: [...] y *arropa* contada, [...].

ár. *tawb* 'ropa; vestido'.

### **arruinamiento(s) m.**

'invalidación de un testimonio' (DRAE s.v.)

VI.48.9: "[...]; y no pasa ninguno d'ellos en testiguar unos a otri por drechos o por abonamientos o por *arruinamientos*."

CSd:

ár.  $\sqrt{\text{grh}}$  'herir (a algn.)'; *tağrīḥ* 'invalidación de un testimonio' (DAE s.v.). Aquí usado como antónimo de *abonamiento* 'examen de los testigos para establecer su credibilidad' (comp. s.v.).

### **arruinar, arruynar, arroynar tr.**

1. 'invalidar la deposición de un testigo' (DRAE s.v.)

VI.48.143: Y de las tachas que no puede atestiguar es [...] qu'es bebedor del bino o comedor de mal ganado [...]; y no *arruinarán*, sino dos testigos justos.

VI.47.18; VI.48.35, 105.

CS:

ár.  $\sqrt{\text{grh}}$  'herir (a algn.)'; II. *ğarraḥa* (*l-šahādata*) 'invalidar la deposición de un testigo'. En VI.47.18 la traducción es libre, traduce la frase ár. *‘indahu ḥuğğatun* 'tiene pruebas'.

2. 'hacer feo; denunciar como vergonzoso'

VI.21.1: Cuando *arruinará* el marido a la mujer y torpeçen la berdad [...] á de ynbiar el rey juez [...].

ár.  $\sqrt{\text{qbh}}$  'ser feo; ser repugnante'; II. *qabbaḥa* 'hacer feo; reprobar' (DAE s.v.).

3. 'echarse a perder; estropearse'

VI.48.35: [...] el muchacho que an hecho el testigo otros muchachos que abía herido a otro, después *se arruinó* la llaga y murió el herido, [...], y mereçerán la paga.

ár.  $\sqrt{\text{qzy}}$  'abatir a alguien, matar a alguien' (BKaz s.v.).



**artifiçia[do], da(s) adj.**

'grabado'

VI.30.64: Y Dios pasó Yahiyé ben Çaid de bender libra de alambre a dos libras *artifiçiadadas* o menos [...].

ár. *maçrûbayn* 'golpeado', aquí con referencia a las monedas 'grabado'.

**artifiçio m.**

1. 'construcción; edificio' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

VI.30.78: [...]; o si abía sido [el caudal] casas o tierras y la destruyó otro ombre o cabó la tierra, y afolló su *artifiçio* [...], á de pidir el dañador.

ár. *banāʿ* 'edificio'.

2. 'arte, ingenio'

VI.30.10: [...], sino que sea sierbo entendido mercader, no ympide que lo adelantes por caudal con su preçio por dos sierbos de menos *artifiçio* y enjenio.

No traduce ningún término específico en árabe, la traducción aquí es libre.

**arudo(s), [da] adj.**

'rudo'

VI.67.79: [...]; pero á de açotar *arudos* açotes; [...].

No corresponde a una palabra específica en ár. en este texto.

**asabendador(es) m.**

'persona consciente de su acto; persona que hace algo a sabiendas'

II.6.2: [...] y de los descuydados [...], pasa sus açalaes [...] y afuéllase el açala de los *asabendadores*.

CSdneo:

ár. *ʿāmidīn* 'personas que actúan deliberadamente, con premeditación' deriv. de ár. *ʿamdiyya* 'deliberado, premeditado',  $\sqrt{\text{ʿ}md}$  'proponerse; decidir hacer' (DAE s.v.)

**asabendar, asabiendar tr. / arab.**

'intencionar; hacer algo deliberadamente'

III.8.3: [...]; y si *asabendará* a comer sin culpa á de cafarar y bolber el día.

III.11.5; VI.1.12; VI.74.5, 8, 11.

CSdneo (Adv. - V):

ár.  $\sqrt{\text{amd}}$  'proponerse; decidir hacer'; V. forma *ta<sup>c</sup>ammada* 'proponerse; premeditar algo' (DAE s.v.).

El adverbio *a sabiendas* ha servido aquí como base de traducción de la raíz árabe a partir del cual se ha formado el verbo *asabendar*. (Comp. también *asabendar* y *sabienda*.)

**asabendar** m. / arab.

'dolo; premeditación'

VI.48.51: [...], porque el *asabendar* y torpeçar en ello no es, sino hazienda y dinero.

CSdneo:

ár. *amd* 'intención, propósito, premeditación' (DAE s.v., DDI s.v.). (Comp. *sabienda* y *asabendar*).

**asacar** tr.

1. 'sacar, extraer'

VI.62.14: Y quando querrás *asacar* [...] semejante que lo prestastes [...], será a ti que lo pagues el preçio de fraguar y el plantar rrancado en tierra; [...].

Este pasaje no se ha encontrado en el texto árabe.

2. 'echar afuera'

VI.27.11: Y si la abía talicado, y ella en casa del alquilé, [...], puédese el dueño de la casa *asacarla* [...].

ár. *ʔahrağa* 'echar a fuera', comp. *sacar*.

**asanar** intr.

'sanar'

VI.74.46: Y a quien quitan a sabiendas su diente y lo buelba *asanando* bez otra [...], ay yguala.

No corresponde a ningún término específico en el texto árabe.

**asecar** tr.

'secar, dejar secar'

VI.60.27: [...] y quiso partida d'ellos benderla y el otro comerlo tierno y el otro *asecarlo*, pártanle entre ellos [...].

ár.  $\sqrt{\text{ybs}}$  'secarse'; II. *yabbasa* 'secar' (DAE s.v.). También es usado el verbo *secar* dos veces.

**asegar** tr.

'segar'

VI.38.8: Cuenten el preçio de lo que an *asegado* con el preçio del granizo; [...].

VI.38.9; VI.45.14, 15.

ár.  $\sqrt{h\dot{s}d}$ ,  $\text{ʔ}ah\dot{s}ada$  'segar, cosechar'; en VI.38.8 ár.  $\sqrt{\check{g}zz}$  'cortar' (DAE s.v.). En el ms. también encontramos la forma *segar* varias veces.

**asellado, [da]**, sellado, [da] adj.

'sellado, precintado'

VI.53.72: [...] y pondré en las manos de un justo çerrado *asellado* en ello enpeñado [...].

ár.  $ma\check{t}b\bar{u}r$  'sellado' (DAE s.v.).

**asellar** tr.

'sellar'

VI.56.35: [...] y puede sallir el pidido *asellando* la firma del juez [...].

ár.  $\sqrt{\check{t}b}$  'sellar' (DAE s.v.).

**aseñoreado, [da]** adj. / arab.

'que posee, que tiene bienes'

VI.60.94: Y pasa sobre el muchacho que parte su padre [...] *aseñoreado* con la erençia de su madre [...].

CSdneo:

Traduce aquí el verbo ár.  $\sqrt{mlk}$  'poseer; entrar en posesión'; el calco se basa en el sust. ár. *mālik* 'señor, dueño' (DAE s.v.) Comp. *señoreado*.

**aseñoreamiento** m. / arab.

'acción y efecto de poseer'

VI.38.36: Y cuando purga la hija, el fecho de su poder en su algo de mercar o de bender, pásale, porqu'es *aseñoreamiento* por ella, [...].

VI.53.1.

CSdneo:

ár. *hawz* 'posesión'; el calco se basa en el sust. ár. *mālik* 'señor, dueño' (DAE s.v.). Comp. *señoreamiento*.

**[aseñorear]** tr.

'poseer'

VI.66.36: "Quien dará dádiba al pequeño y puso en poder de quien *aseñore* Allah hasta que allegue al edad [...], pásale.

CSdneo:

ár.  $\sqrt{h}wz$  v.a.; el calco se basa en el sust. ár. *mālik* 'señor, dueño' (DAE s.v.) y es usado para traducir el sinónimo árabe, como muestra este ejemplo. Comp. también *señorear*.

**asentadero** m.

'trasero' (GVAM s.v.)

I.3.5: Dixo Yabiye ybinu Çaid: "Quien tendrá a su *asentadero* de la enfermedad [...], no ay sobr'él más de labarse las manos, [...].

El texto árabe reza: *wa-man bihi bāsūran* "quien tiene hemorroides". El morisco parafrasea, por lo tanto la voz ár. *bāsūran* 'hemorroides' con *enfermedad al asentadero*, esta paráfrasis se debe a que no era aún conocido el término técnico *hemorroides*.

**asentado, [da]** adv.

'sentado'

I.3.6: Y quien se ahoga a pie o *asentado* [...] buelba el alguado, no más.

I.6.3; I.7.9-11; II.5.7.

ár. *qā'id* 'sentado'; *ġālis* 'sentado'. La forma *sentado* aparece una vez en el texto.

**asentar** tr.

1. 'sentar; sentarse' (GVAM s.v.)

I.7.11: Quien entrará a las anefilas asentado, después le pareció el lebantar o entró parado y le pareció *asentar*, todo es ancho.

I.7.7; II.1.3; II.5.5; II.6.2, 7, 10; II.7.5; III.1.8, 16; VI.44.9; VI.47.3, 4; VI.69.21, 23.

ár.  $\sqrt{ġ}ls$  'sentar';  $\sqrt{q}d$  'sentar'.

2. 'esperar, aguardar'

VI.24.21: [...]; y si durará su duda, á de *asentar* hasta cinco años.

ár.  $\sqrt{ġ}ls$  'sentar'.

3. 'vivir, morar'

VI.76.7: Y si *sentará* el damasquino con los de Miçra, pague con ellos; [...].

ár. *sakana* 'habitar, vivir'.

**asentar** m. / arab.

1. 'sentada; pausa durante la *ḥuṭba*'

I.7.2: [...] y dirá: "Çami allahu liman hamidahu", cuando alçará su cabeça; y taquebirará, cuando se alça de açachedar, sino en el *asentar* primero, [...].

CSd:

ár. *ğalsa* 'sentada; pausa durante la *ḥuṭba*' (DAE s.v.).

2. 'acción de sentarse'

III.3.5: Y pasa *asentar* en poder de la sepultura antes que lo metan.

ár. *ğulūs* 'acción de sentarse'.

**asiento** m. (DRAE s.v.)

1. 'casa, vivienda; morada; piso'

I.9.5: [...]; y el dueño de la de casa con el ymamar, cuando harán el açala en su *asiento* [...].

III.1.8; III.11.3; III.16.4, 5; V.19.4; VI.26.2; VI.27.12; VI.31.70; VI.37.43; VI.47.17; VI.53.4; VI.59.37; VI.60.11, 13, 17, 146; VI.61.4; VI.62.21

Traduce varios sust. árabes como *manzil* 'casa, vivienda'; *maqarra* 'morada; residencia, sitio'; *bayt* 'casa'; *maskan* 'casa, residencia'; *makān* 'lugar, localidad' (DAE s.v.). En VI.53.4 traduce la voz *maḥalla* 'posada; albergue' (DAE s.v.).

2. 'sitio, posición; lugar; puesto; asiento'

I.13.3: Quien dará l'açalem de su açala, haga de las annefilas en su *asiento* y adonde querrá de la mezquida, [...].

I.15.10; II.3.4; II.6.9; II.7.5; III.1.8; III.22.1; VI.7.22, 23; VI.15.2; VI.26.11; VI.33.6; 2; VI.47VI.48.90, 145, 146; VI.49.30; VI.50.3; VI.54.48; VI.56.20, 42; VI.60.7, 10, 129; VI.61.16, 37; VI.63.36; VI.67.67; VI.73.5; VI.74.6, 50; VI.75.9, 23; VI.76.97

ár.  $\sqrt{w\dot{d}c}$  'poner'; *mawḍiʿ* 'posición, lugar'; *makān* 'lugar, sitio, asiento'; *mağlis* 'asiento'; *manzil* 'lugar de parada; vivienda', *maqām* 'posición, lugar; situación' (DAE s.v.).

En VI.33.6: *Y la ymendaçión corre en los asientos de las béndidas* traduce la oración ár.: *wa-l-ʾiqālatu tağrī mağrā l-bayʿi* concretamente *asiento* traduce la voz *mağran* 'marcha (acontecimientos, negocios)' (DAE s.v.), es decir "la anulación de la compraventa procede en el transcurso de la venta". La traducción con *asiento* es figurativa, en el sentido de "cuando acontece la compraventa, en el acto de la compraventa", en lugar de traducir con significado temporal, como se halla en el texto árabe *mağrā* 'marcha, transcurso', la traducción usa un término con significado locativo.

En VI.47.2 traduce la voz ár. *qaḍā* 'jurisdicción' con *asiento del letrado*.

En VI.47.17 traduce mediante la frase *quitar de su asiento* el verbo ár.  $\sqrt{czl}$  'destituir (a alguien de un cargo)' (DAE s.v.).

En VI.74.50: y *él en su asiento lúzido* traduce la oración ár. *wa-hiya qā'imātun* "y [el ojo] queda en su lugar", es decir, "no le saca el ojo".

3. 'acción y efecto de sentar; sentada'

II.5.10: Y quien no sabe que su *asiento* es en axefey [...], dé l'açalem [...].

II.6.9

ár.  $\sqrt{ğls}$  'sentar'. Traduce el verbo ár. *ğalasa*, no una forma sustantivada.

4. 'vez'

VI.23.4: Y es esquivado de talicarla tres bezes en un *asiento* o una vez en cada alimpiamiento [...].

VI.23.6.

CS:

ár. *mağlis* 'asiento; sesión', pero aquí 'vez'.

**asoldadado**, [da] adj.

'alquilado; que recibe una paga'

VI.51.93: Y si murrá sierbo *asoldadado* en tu poder [...], no pasa, porque es deuda por deuda.

ár.  $\text{ʔiğāra}$  'alquiler' (DAE s.v.), traduce la frase ár. *fī ʔiğāratin* 'en alquiler', es decir, 'alquilado'.

**[asoñar]** intr. / arab.

'llegar a la edad de la pubertad'

VI.67.103: Y no adeudeçerá sobre los muchachos castigo por el hurto [...], hasta que *asueñe* el muchacho [...].

CSd:

ár.  $\sqrt{hlm}$  'soñar'; *iḥtalama* 'llegar a la pubertad' (DAE s.v.).

Comp. *soñar*.

**asubjetar** tr.

'someter a dominio o disposición de alguien'

VI.49.81: Y quien querrá *asubjetar* su hijo á de benir al rrey y á de testiguar por ello.

ár.  $\sqrt{hgr}$  'prohibir; negar el acceso; declarar incapaz' (DAE .s.v)

Comp. *subjetar*, *subjección*.

**atahietu**, alatahietu, tahietu m. / arab.

'primera palabra pronunciada en la profesión de fe: *taḥayyātu lli-llāhi* 'las saluciones sean dadas a Allāh' (GVAM s.v.)

II.5.5: [...], y se asienten diciendo *l'atahietu* hasta que diese açalem, [...].

II.6.7, 8, 10; II.7.1.

PD:

ár. *taḥiyya* 'saludo; salutación' (DAE s.v.).

En II.5.5, II.6.7, 8, 10 traduce el verbo árabe *tašahhada* 'pronunciar la profesión de fe' ( $\sqrt{\text{šhd}}$  'ser testigo; atestiguar') y el sustantivo *tašahhada* 'profesión de fe que se recita durante la azalá' (DAE s.v.).

En II.7.1 el texto árabe contiene la voz que constituye la base para el préstamo directo *taḥiyya* 'saludo'.

**atahoramiento** m. / arab.

'ablución ritual' (GVAM s.v.)

III.1.1: El *atahoramiento* del achumua es adeudeçido sobre los ombres

PDd (V - S):

ár.  $\sqrt{\text{ṭhr}}$  'ser puro'; II. forma *iṭṭahara* 'purificarse; hacer una ablución ritual' (DAE s.v.); *ṭuhr* 'pureza, período de purez en la mujer'; *ṭahāra* 'ablución que precede la oración'.

El préstamo proviene de las voces árabes mencionadas arriba, pero en el texto traduce la palabra árabe *ḡuṣl* 'ablución, ablución ritual mayor' (DAE s.v.).

Comp. *tahor*.

**atalaque** v. **talaque**

**atalicar** v. **talicar**

**ataqbirar** v. **taquebirar**

**ataquebira** v. **taquebira**

**ataquebirar** v. **taquebirar**

**ataquebiratu** v. **aliharam**

**atayamun**, tayamun, tayamun m. / arab.

'ablución sustitutiva con arena o tierra, cuando no se puede hacer con agua' (GVAM s.v.)

I.1.3: Y el *tayamun* es más amado para mí.

I.2.8; I.5.1-6; VI.23.16.

PD:

ár.  $\sqrt{ymm}$  'dirigirse'; *tayammum* 'empleo de arena, polvo, ceniza, etc. en las abluciones a falta de agua' (DAE s.v.). El verbo ár. *tayammama* (II. forma de  $\sqrt{ymm}$  de la que proviene el sust. *tayammum*) 'hacer las abluciones con arena, polvo, etc. a falta de agua' es traducido mediante la frase *hacer el atayamum y tomar el atayamum*.

**atazbihar**, tazbihar / arab.

'pronunciar la fórmula *subḥān Allāh* 'alabado sea *Allāh*'

I.14.2: *Atazbihar* a los ombres y a las mujeres por neçesidad del olvido aflaqueçía Melique [...] por el dicho del annabi Muhamad, çale allahu alaihi guaçalam, que fue rrecontado: *atazbihar*.

II.6.1.

PDd (S - V):

ár.  $\sqrt{sbh}$  'nadar', II. *sabbaha llāha* 'glorificar a Dios diciendo *subḥān Allāh* 'alabado sea Dios' (DAE s.v.); *tasbīh* 'glorificación de Dios diciendo *subḥān Allāh*'.

**atentaçión** f.

'desliz, lapsus, tentación'

VI.67.23: Y no ympide que rrueguen por el ladrón, quando no hizo, sino una bez en su bida y nunca hizo mal a ninguno y sea conoçido como fue *atentaçión* [...].

ár. *falta* 'desliz' (DAE s.v.).

**atestiguar** v. **testiguar**

**atorgaçión(es)** f.

'otorgamiento'

VI.49.22: Y dixo otro del enfermo: "Mientras que no sea temerario de la muerte, pasa su trato y es como el sano en sus tratos y en sus *atorgaçiones* con deudas."

ár.  $\sqrt{qrr}$  'permanecer, quedarse'; IV.  $\text{ʔ}aqarra$  'conceder';  $\text{ʔ}iqrār$  'confirmación, admisión'.

**atorgamiento** m.

'otorgamiento, concesión, permiso'

VI.47.30: "Juzgue de lo que oýga de los *atorgamientos* en su poder, [...]."

VI.70.17.

ár.  $\sqrt{qrr}$  'permanecer, quedarse'; IV.  $\text{ʔ}aqarra$  'conceder';  $\text{ʔ}iqrār$  'confirmación, admisión'.



Es más frecuente el uso de la voz *otorgamiento* en el ms. Comp. *otorgamiento*.

**atorgar** tr.

'otorgar, conceder, ofrecer' (GVAM s.v.)

VI.40.6: Quien te debe çien dramas, y él *atorga* en ello, pasa que la aberigües por çincueynta por plazo.

VI.40.7; VI.47.21.

ár. *ʔaqarra* 'conceder'; *ʔiʔtarafa* 'conceder' (DAE s.v.). Comp. *otorgar*, voz más frecuentemente usada en el texto.

**[atorpeçer]** tr.

'ignorar, no saber'

VI.13.8: Y si abía gozado con ella después que supo el ahorramiento *atorpeçiendo* que tenía el escojimiento o supo d'ello, no se puede escojer.

ár.  $\sqrt{\text{ğhl}}$  'no saber' (DAE s.v.).

**atrebajar** intr.

'trabajar'

VI.37.21: Quien le tenga deuda cumplida su plazo o con plazo, no quedarás d'él su casa o su tierra o su sierbo por tiempo o lo harás *atrebajar* a trueca de tu deuda.

ár.  $\sqrt{\text{ml}}$  'trabajar'.

**ausençia**, ausentia f.

'ausencia, tiempo en el que alguien está ausente; acción y efecto de estar ausente' (DRAE s.v.)

IV.7.12: Y si ausentará el açercano y quiso el lexo afollarlo, mire el rrey, pues si será la *ausençia* del çercante çerca, ymbíele que lo aguarde [...].

IV.4.11; IV.9.13; IV.14.3; V.16.10, 11; VI.9.19; VI.15.9; VI.37.38; VI.38.17; VI.47.18; VI.48.62, 78, 87, 97; VI.50.6; VI.51.3, 4, 7, 62, 66, 69; VI.59.23, 24; VI.60.23; VI.70.45; VI.76.109.

ár. *ğayba* 'ausencia'.

En IV.14.3 ár. *faqd* 'ausencia'; en VI.15.9 ár. *safara* 'viaje' (DAE s.v.).

**ausentar** prnl.

'separarse de una persona o un lugar; irse; estar ausente' (DRAE s.v.)

IV.4.11: Y quien *ausentará* de su hija birjen larga ausençia, como quien sale a las batallas a Fraquia, pues mire el rrey a ella y á de casar.

IV.7.12; VI.25.15; VI.31.95; VI.37.43; VI.38.17; VI.50.16; VI.51.4, 23, 33; VI.53.6;  
VI.61.28, 37; VI.67.40

ár. *ġāba* 'ausentarse; estar ausente' (DAE s.v.).

En VI.37.43; VI.38.17 traduce la voz ár. *fāraqa* 'abandonar' (DAE s.v.).

**ausente**, absente adj.

'separada o lejos de cierto lugar' (DRAE s.v.)

III.14.5: Y no pasa el ayuno teniendo hazienda *ausente* y á de prestar.

IV.8.2; IV.9.12; IV.10.14; V.1.7; V.16.16; VI.31.83; VI.34.53; VI.37.12, 21; VI.40.1;  
VI.48.62, 68, 76, 77, 119; VI.49.13, 15; VI.51.3, 22, 25; VI.54.60; VI.55.10; VI.56.39;  
VI.59.35, 40, 42, 46, 47; VI.60.72, 82, 83, 119; VI.65.10; VI.66.11, 22, 23; VI.67.4, 8,  
39, 115; VI.69.40; VI.76.55, 59.

ár. *ġā'ib* 'ausente; escondido; invisible' (DAE s.v.).

**ausente** m. / f.

'persona o cosa separada o lejos de cierto lugar, especialmente de su domicilio' (DRAE s.v.)

IV.7.12: [...]; y si será su ausencia larga, mire el rrey como á de mirar al *ausente* en  
bolber [...].

V.16.10, 22; V.17.7; VI.20.24; VI.25.1, 8, 11, 19, 21; VI.30.66; VI.47.9, 18; VI.48.123;  
VI.50.1, 4, 14; VI.51.22, 23, 25, 72; VI.54.60; VI.60.82, 83, 94, 119, VI.63.48; VI.66.33,  
34; VI.67.90, 115; VI.76.55.

ár. *al-ġā'ib* 'ausente' (DAE s.v.; DDI s.v.).

En V.17.7; VI.25.1, 8, 11, 19, 21 traduce ár. *mafqūd* '(marido) desaparecido; perdido;  
ausente' (DAE s.v.; DDI s. *ġā'ib*).

Según define el DDI s.v.: Se trata de una categoría dentro del derecho islámico que "comporta algunas consecuencias jurídicas: en materia de matrimonio, la ausencia del marido desaparecido (*mafqūd*), prolongada por más de cuatro años, cuatro meses y diez días, según la opinión mayoritaria (mālikíes y šāfi'íes), autoriza a la mujer a pedir el divorcio judicial, si no goza de pensión alimentaria segura. Asimismo, la ausencia deja en suspenso la prescripción de la acción judicial, siempre que el demandante se encuentre alejado del lugar donde hubiera podido ejercer su acción a una distancia de tres días de marcha; pero es necesario que esta ausencia sea continua y no intermitente, porque, de encontrarse en el lugar donde podría emprender su acción, no tendría ya efecto el periodo de ausencia." Igualmente, en caso de desaparición duradera y además, sin saber qué le ha ocurrido al ausente, cuando su generación hubiese fenecido, el cadí declara al ausente fallecido con todas las consecuencias, que son, la disolución de su(s) matrimonio(s) y la apertura de su sucesión.

**axafi, axefey** arab.

'par, nombre de las dos primeras inclinaciones (de tres) que se realizan durante la oración nocturna de *al-witr*' (GVAM s.v.)

I.8.2: Y hará el açalá en el camino [...] hazia su cara aliguitri y *axafi* y alfacheri y a las anefilas aßeñando.

II.5.10.

PD:

ár.  $\sqrt{\text{šf}}$  'doblar, duplicar'; *šafʿa* 'par, cada una de las dos partes que forman un par' (DAE s.v.).

En I.8.2 el texto árabe sólo contiene la voz *al-witr* y no especifica *al-šafʿa*.

**axarabe(s)** m. / arab.

'bebida'

I.1.3: Y no tomará alguado con nada de las comidas, ni de los *axarabes* [...].

PD:

ár. *al-šarāb* 'bebida'.

**axitan(es)** m. / arab.

'demonio, satanás' (GVAM s.v.)

III.1.8: "Quando será el día del alchumua saldrán los *axitanes* y adornarán a la jente sus plaças con sus banderas, [...]"

PD:

ár. *šayṭān* 'diablo, Satanás'.

**axuar** v. **ajuar**

**axubar** v. **ajuar**

**ayuda** 1 f.

'inyección'

III.8.2: Y es esquibado la *ayuda* al ayunador y medezinas en sus oídos y en sus narizes y en sus ojos. Y quien hará la *ayuda* en el deudo y se allegó nada a su interior y buelba otro día, [...].

VI.22.3

ár.  $\sqrt{\text{ḥqn}}$  'poner una lavativa, un enema; poner una inyección'; *ḥuqna* 'inyección'.

**ayuda 2 f.**

'socorro, ayuda'

VI.37.36: [...]; y si abía hecho por tu *ayuda* y no probechó menos d'él, pasa, [...].

VI.42.5, 6; VI.49.55; B; VI.73.5.

ár.  $\sqrt{rfq}$  'ayudar; ser útil'; *rifq* 'amabilidad, ayuda'; la frase *por tu ayuda* traduce el acusativo adverbial *rifqan* 'para socorrer; en socorro' (DAE s.v.).

En VI.42.5 traduce el verbo ár.  $\text{ʔistaʕān}$  (de  $\text{ʕawwana}$  'ayudar') 'pedir ayuda' (DAE s.v.).

En VI.73.5 traduce la voz ár. *mustaġīt* 'que pide socorro'.

**ayud[o], a adj.**

'voluntario, electivo'

VI.71.66: "Hazia el poniente tierra que pongan d'ella en la miel, pues yo esquíbolo, porqu'es cosa *ayuda* de hazer halel al haram."

Traduce el verbo ár.  $\text{ʔarāda}$  'querer; elegir'.

**ayudador m.**

'persona que ayuda, ayudante; cómplice' (GVAM s.v.)

VI.67.12: Quando ayuden unos a otri por mucho pesadumbre y muchedumbre [...], no se cortará, sino al sacador, no a los *ayudadores*.

VI.68.13, 16.

ár.  $\text{ʕawān}$  'que ayuda';  $\text{muʕāwin}$  'que ayuda' (DAE s.v.).

**ayudañça f.**

'ayuda'

B.2: En el año de 1606 determiné traduzir con *l'ayudañça* de nuestro Señor este libro [...].

VI.55.27; B.

En VI.55.27 traduce el verbo  $\text{ʔistaʕān}$  (de  $\text{ʕawwana}$  'ayudar') 'pedir ayuda' (DAE s.v.) (Comp. s.v. **ayuda 2**).

**ayunador m.**

'persona que ayuna' (DRAE s.v., GVAM)

III.8.2: Y es esquibado la ayuda al *ayunador* [...].

ár.  $\text{ṣāʔim}$  'abstinente, ayunador' (DAE s.v.). También traducido por *ayunante* (III.8.3).

**azaque, alazaque, zaque m. / arab.**

'limosna legal correspondiente a un impuesto' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

III.5.1: Y *alazaque* de la moneda y de la labrança y de los animales es deudo.

III.5.4-7, 9, 11-14; III.5.15-18; III.6.1-6; III.11.19; III.13.10; VI.5.5; VI.63.84, 85, 87; VI.65.6.

PD:

ár. *zakā* 'prosperar, ser bueno'; *zakāt* 'limosna; impuesto legal' (DDI s.v.). En VI.65.6 traduce el verbo *zakkā* 'pagar el azaque' (DAE s.v.). Este término se diferencia de la *ṣadaqa* 'la limosna voluntaria', en cuanto a que esta última es considerada don caritativo voluntario, cuya cantidad y objeto a donar es libre de elegir, mientras que el objeto y el valor de la *zakāt* está fijado por la ley (comp. *limosna*).

**azaque del alfitra** fr. / arab.

'limosna en alimentos que se debe dar al final del mes del ramadán'

III.6: Y *alazaque del alfitra*.

III.7.1; III.7.4

PD:

ár. *zakāt al-fiṭr* (DAE s.v.; DDI s.v.).

**azaquear**, zaquear, zaquerar arab.

'dar azaque, limosna' (GVAM s.v.)

III.5.4: [...]; y quando se ajuntará de todos çinco cargas á de *azaquear* [...].

III.5.9, 13; III.5.16; VI.63.86

PDd:

ár. *tazakkā* 'pagar el azaque' (DAE s.v.). En VI.63.86 traduce el sust. *zakāt* con el verbo *azaquear* sustantivado.

**azine**, alazine m. / arab.

'fornicación, adulterio' (GVAM s.v.)

VI.67.96: Y si lo açotarán por beber vino y castigáronle por *l'azine*, todo á de benir.

VI.67.86; VI.67.102; VI.69.20, 33, 42; VI.70.17, 23, 25, 37, 50, 83.

PD:

ár.  $\sqrt{znā}$  'cometer adulterio'; *zinā* 'adulterio, fornicación' (DAE s.v.).

**ban[o], bana** adj.

'menor de edad'

VI.65.16: Dixo Rabíata: "Dixeron hasta siete años no pasa su fecho, si será *bana*; y si no, antes."

No traduce ningún término específico del texto árabe. Pero del contexto se desprende este significado, además, contrasta con la oración anterior que reza: [...] y *será bien conocida de juicio*; [...], que traduce la oración ár. *wa-takūn rašīda* "y es juiciosa", es decir "y es mayor de edad". El adjetivo *vano* es usado como antónimo de *rašīd* cuya principal acepción es 'sensato, maduro' de la que deriva el significado 'mayor de edad', mientras que la acepción principal del adjetivo *vano* es 'falta de realidad, sustancia o entidad', y aquí, por analogía 'menor de edad' (DRAE s.v.).

**bañamiento** m. / arab. (GVAM s.v.)

'ablución'

I.3.4: Quien toca su miembro, quando se baña, buelba algado, después de aber acabado su *bañamiento*, [...].

CSdneo:

ár.  $\sqrt{\text{ğsl}}$  'lavar con agua, purificar'; *ğusl* 'ablución ritual mayor' (DAE s.v.).

**bañar** tr. (DRAE s.v.)

'lavar, bañar, limpiar, purificar' (DRAE s.v.)

I.2.6: Dixo Melique: "Si lamerá el perro en leche o en la comida, cómala; y no á de *bañar* el taço d'ello"

I.3.4; I.5.7; VI.54.79; VI.69.46.

ár.  $\sqrt{\text{ğsl}}$  'lavar con agua; purificar'; VIII. *ʔiğtasala* 'lavarse con agua' (DAE s.v.).

**bañar** m.

'ablución mayor total' (GVAM s.v.)

III.2.1: Y el *bañar* en las Pascuas es bueno; [...].

I.4; III.1.1; III.2.1; III.9.1; VI.24.25.

ár. *ğusl* 'ablución mayor total, que implica el lavado del cuerpo' (DAE s.v., DDI s.v.).

**barbariedad** f.

'rusticidad, barbarie'

B.3: [...]; y lo sé que no le dexen de culparme algunos curiosos por la *barbariedad* de mi lengua, pues no fui español natural [...].

**barruntado, da** adj. (GVAM s.v. *barruntar*)

'conocido, sabido'

V.12.7: Dixo Melique: "No pasa el testimonio de una mujer en tetar, sino que sea cosa pública *barruntada* en poder de bezinos."

V.12.9, 10; VI.49.12.

ár.  $\sqrt{r}f$  'saber, conocer';  $\sqrt{f}šw$  'difundirse; revelarse' (DAE s.v.); en VI.49.12 traduce ár. *mawšūf* 'calificado; descrito' (DAE s.v.).

**bastar** intr. (DRAE s.v.)

1. 'ser suficiente'

I.4.2: Dixo Abedualla ybinu Omar: "Si no tomará alguado el destahorado, *bastar* el tahor, [...].

B.3; VI.70.21; VI.76.87, 131.

ár.  $\sqrt{g}wz$  'ser lícito, ser posible'; II. *ğāwaza* 'perdonar; pasar' (DAE s.v.).

2. 'poder, ser capaz de hacer algo'

VI.76.112: . Y quando la puncha el çaguero y no *bastar* el primero detenerla, será al çaguero no más la paga.

ár.  $\text{ʔ}istaṭā\text{ʕ}$  'poder, ser capaz' (DAE s.v.).

**bastimiento**, bastimento m.

'provisión, abastecimiento; sustento' (DRAE s.v., GVAM s.v. *bastamiento*).

VI.30.30: Y puédese adelantar el dinero por trigo a lugar conoçido [...] y conçertará a tomallo en qualquiere tiempo que quiera en çiudades que no se falta en ella el *bastimento*, [...].

VI.31.8; VI.37.12; VI.49.14.

ár. *ʕalafa* 'forraje' traducido en VI.31.8 como *bastimento de bestias*. En VI.37.12 traduce la voz ár. *ṭaʕām* 'comida, alimento'.

**bastimiento a [la] deuda**

'liquidación de una deuda'

VI.49.14: [...] cuando será *bastimiento* en la creçida a su deuda, [...].

ár. *kafāf* 'sustento', aquí también *kafāf daynin* 'lo suficiente de la deuda', es decir "el dinero suficiente para pagar una deuda" (DAE s.v.). También usa la expresión *bastante a la deuda* para traducir la frase árabe.

**batir** (DRAE s.v., GVAM s.v.).

1. tr. 'echar; arrojar; tirar; librarse de algo o alguien'

I.14.8: Y esquíbbase matar la pulga y el piojo en la mezquida y no las *batan* allí, y cuando te allega en ella piojo y estás en l'açala, no lo *batas* en ella [...].

VI.28.19; VI.41.58, 59; VI.46.18; VI.60.70; VI.60.138; VI.76.12, 15, 17, 19.

ár.  $\text{ʔ}alqā$  'echar'; *ṭaraḥa* 'echar' (DAE s.v.).

2. tr. 'verter, derramar'

VI.44.9: Y no obliga el moço del serbiçio [...] de lo que *abía batido* de agua [...].

VI.53.84

ár. *ʿarāqa* 'derramar; hacer fluir' (IV. forma de  $\sqrt{rwq}$  'estar claro') (DAE s.v.);  $\sqrt{hrq}$  'derramar' (DAE s.v.).

3. tr. 'perder; abandonar'

VI.43.4: Y no debe nada, si pierdan, sino ynjuria en ello o *batan* de lo que abían paçentado ad a las obejas y a las bestias [...].

ár. *farrāta* 'abandonar' (DAE s.v.)

4. tr. 'anular'

III.1.3: [...], si teme, *bata* la primera y entre con él [...].

ár. *ʿalġā* 'anular' (DAE s.v.).

5. tr. 'dejar, omitir'

VI.48.76: [...]; y si abía conjurado después que abía supido su testiguamiento *batiéndolo* [...], no ay sobr'él derecho.

ár. *tārik* 'que omite' (III. forma de  $\sqrt{trk}$  'dejar') (DAE s.v.).

6. tr. 'derribar; echar por tierra; abatir'

III.21.12: Y si la *batirá* por degollar y tribulando se quebró la pierna o encontró el cuchillo a su ojo y lo sacó, no pasa.

VI.74.5, 11

ár. *ʿaḏġa* 'acostar'  $\sqrt{ṣr}$  'derribar, tumbar' (DAE s.v.).

7. intr. 'abortar'

VI.28.20: Y si conpleiteará la esclaba como abía parido, pues *batir* o parir no se puede esconder su sangre, y á de mirar a ella mujeres, y si será d'ella de lo que saben como *abía batido*, pásala cuando se limpiará; [...].

VI.28.21

ár.  $\sqrt{sqṭ}$  v. a. (DAE s.v.).

**bedado, da** adj. (GVAM s.v.)

'prohibido'

VI.27.3: [...]; y quando fue casado con su deuda *bedada* [...].



VI.54.62; VI.67.52; VI.70.4.

ár. *maḥram* 'cosa prohibida'; *ḥarām* 'ilícito, prohibido' (DAE s.v.).

En VI.67.52 traduce la voz ár. *ḥiṣr* 'prohibido'; en VI.70.4 traduce ár. *lā yaḥillu* 'no lícito; prohibido'.

**bedado** m.

'acción y efecto de prohibir'

I.11.1: y el *bedado* d'ello rrecontó Ybinu Guaheb por l'annabi

No corresponde a un término árabe específico.

**bedador** m. / arab.

'persona que prohíbe que se case una mujer'

IV.4.16: Y no será el padre *bedador* por su hija birjen con bolber a un casamentero

[...].

CSdneo:

ár. *ʿaḍala* 'impedir que se case' (DAE s.v.). Aquí el texto árabe presenta el participio *ʿāḍil* que expresa mediante el sust. *bedador*, formado por el verbo *bedar* + el sufijo *-or*, esta estructura es frecuentemente usada para trasladar los participios árabes (comp. *estudio lingüístico* s. 2.1.2.).

**bedamiento** m.

'prohibición'

VI.66.56: Acunto a la dádiba por el cambio será al dadibador el *bedamiento* hasta que rreçiba el cambio, [...].

VI.71.10.

ár. *manʿ* 'impedimento, prohibición'; *nahy* 'prohibición' (DAE s.v.).

**bedar** tr. (DRAE s.v., GRVAM s.v.) / arab.

1. 'prohibir; impedir'

I.14.14: Y no les *bedan* a las mujeres que salgan a la mezquida.

I.11.1; III.1.6; IV.2.8, 11; IV.4.15; IV.12.17; V.8.9; V.11.1; V.13.2, 3; V.14.1; V.15.4; VI.4.5; VI.9.9; VI.13.7; VI.15.13; VI.30.65; VI.31.49; VI.37.16; VI.41.53; VI.51.115; VI.53.69; VI.57.3 - 6, 8, 10, 11, 18, 19; VI.58.5; VI.60.131; VI.63.75; et pas.

ár.  $\sqrt{mn}$  'impedir, prohibir';  $\sqrt{nhw}$  (*ʿān*) 'prohibir; impedir' (DAE s.v.).

En VI.4.5 traduce la voz ár.  $\sqrt{frd}$  'prescribir' (DAE s.v.) negada.

En VI.37.16 traduce la expresión ár. *lam yaḡūzu* 'no es lícito'.

En VI.51.115, VI.53.69; traduce la voz *ḥarrama* 'prohibir'; en VI.61.32 traduce la voz ár. *ḥabasa* (ʿan) 'impedir; privar (a algn de algo)' (DAE s.v.); en VI.70.10 el sust. *taḥrīm* 'prohibición' (DAE s.v.).

## 2. 'abstenerse; rehusar (hacer algo)'

III.11.13: [...], es como su dicho que dize "te demandaré por Allah por hazer esto y y esto" y *bedó* su persona, no ay sobr'él nada [...].

VI.17.2

ár. *ʔimtanaʿa* '(rehusar (hacer algo); no aceptar' (VIII. estructura de  $\sqrt{mn}^c$  'prohibir') (DAE s.v.). La noción reflexiva es expresada con la frase *su persona*, traducción literal del ár. *nafs* 'persona' usado para el reflexivo.

## 3. 'ocultar'

VI.63.75: Y si le demandará, denpués se enjendró quien lo *bede*, pásale, si murrá, porque su dexar a ella denpués de su saber con lo quien lo *bede*, es pasadero d'ello.

CS:

ár.  $\sqrt{ḥ}gb$  'impedir'; II *ḥaḡḡaba* 'ocultar' (DAE s.v.).

## 4. 'incapacitar; impedir'

VI.74.34: Dixo Ybnulcaḡin: "Cuando lo *beda* de levantar, como la mano cuando se manca, [...] an de pagar con el esfuerço de la justícia [...].

ár.  $\sqrt{q}d$  'sentarse', IV. *ʔaqʿada* 'incapacitar (a alguien)' (DAE s.v.).

**begada** f. / arc. (DRAE s.v., GVAM s.v.)

'vez'

VI.67.76: Y quien hurtará *begada* después de otra, á de cortar la mano derecha [...].

III.5.20.

ár. *marra* (*baʿda marra*) 'vez (una vez tras otra)'.

**béndida 1** f. (DRAE s.v., GVAM s.v.)

'venta; compraventa; contrato de compraventa'

III.22.6: Y pasa bender los gatos machos y hembras; y pasa la *béndida* de los leones [...].

IV.13.6; V.1.9; VI.28.13; VI.30.14, 20, 24, 27, 34; VI.31.6, 25, 26, 29, 31, 33, 42, 65, 78, 88, 96; VI.32.7; VI.33.1, 5 - 8; VI.34.3, 12, 31, 45, 48, 51, 53, 63, 70; VI.35.8; VI.37.25, 27, 31; VI.38.1, 3 - 6, 8, 15, 19, 20, 22, 24, 33, 34; VI.39.4; VI.40.3;

VI.41.1; VI.53.47, 66, 67, 86; VI.54.11, 15, 19; VI.55.49; VI.59.39, 40, 45; VI.60.6 et pas.

ár. *bayʿ* 'venta' (DAE s.v.; DDI s.v.).

En VI.31.26 traduce la voz ʿ*ibtāʿa* 'comprar' (VIII. forma del verbo *bāʿ* 'vender').

En VI.34.48 traduce la VI. formasustantivada *tabāyaʿa* 'llegar a un acuerdo en una venta'; 'acuerdo en una venta'.

En VI.55.49 traduce la voz ár. *ṣafqa* 'cierre del trato', aquí 'cierre del trato de la venta' (DAE s. √ *ṣfq*; DDI s.v.). El DDI nos da la siguiente definición del término *ṣafqa*: "'darse la mano', para cerrar un trato o conluir un negocio."

### **béndida 2 f. / arab.**

1. 'compra, adquisición'

VI.31.27: [...], y si trayrá ynsemejable, será su mercador su preçio el día de la *béndida*.

VI.38.10; VI.48.95; VI.55.7

CS:

ár. ʿ*ištirāʿ* 'compra'. La traducción se basa en el significado de √ *šrā* 'comprar' y también 'vender' (DAE s.v.).

En VI.48.95 traduce la voz ár. *mubtāʿ* 'comprado'.

2. 'apoderamiento'

VI.31.86: Y si lo abía bendido el fiançado antes de rreçibir, no será a ti que le des paso por su *béndida*, porque tu no lo hizistes procurador sobre el rreçibir [...].

ár. *qabḍ* 'acción de coger; cobranza de dinero; apoderamiento' (DAE s.v.).

### **béndida (auto de la) 3 f.**

'contrato de venta'

VI.34.32: Y si mercastes trigo amontonado ynmedido y se pirdió después de la *béndida*, será de ti; [...].

VI.38.33; VI.51.65; VI.58.19

ár. ʿ*aqd bayʿ* 'contrato de venta' (DAE s.v. ʿ*aqd*). En VI.51.65 traduce la expresión ár. con *béndida sobre el conçierto* 'venta con contrato'.

### **béndida abentajada**

'venta con aumento'

VI.34.61: Y las carnes de los peçes sus grandes y pequeños son todos de una naçión, no se puede bender unos con otri *abentajado* [...].

VI.34.63, 69

ár. *tafāḍul* 'diferencia cuantitativa' (DAE s.v. *fḍl*); *bayʿ tafāḍul* 'compraventa de la misma especie con aumento' (Abboud-Haggar 1999 s.v. [venta] a mejoría).

### **béndida afollada**

'venta con dolo'

VI.38.19: Y de las *béndidas afolladas*: bender esclaba, y será çitada de huir, y á la criatura en el biente de su madre o camello fiero, o fruta sin sazón.

VI.28.22; VI.66.10

ár. *bayʿ al-fāsid* 'venta con dolo, nula', es decir "venta que comporta una causa de nulidad".

### **[béndida] a montón**

'venta en bloque'

VI.55.40: Quien mercará *montón* de trigo y otro de çenteno y sin medida en un acto por çien libras [...].

VI.55.42.

El término para este tipo de venta es ár. *bayʿ al-muzābana* 'venta a montón; en bloque' (DDI s.v.); aquí traduce ár. *ṣubra* 'montón' y el significado se deduce del contexto. Según el DDI se trata de "la venta en bloque de una mercancía de la que no se conoce el peso, la medida o el número".

### **béndida al / sobre contado**

'al contado'

VI.30.12: Y quien *benderá* sierbo con brebedad por diez caballos limitados por plazo y diez ducados *contados*, pásale.

VI.31.33; VI.34.15; VI.38.14

ár. *bayʿ bi-l-nuqdi* 'venta al contado' (DAE s.v.). En VI.34.15 traduce ár. *bayʿ bi-ʿayni* 'con dinero contante; con comisión' (DAE s.v. *ʿayn*).

### **béndida con el precio nombrado**

'venta en la que fijan el precio el vendedor y el comprador'

VI.38.28: Dixo Ybnulçaçin: "Ni me agrada que se junten dos ombres sus muebles en *la béndida con el preçio nombrado*, [...].

ár. *fī-bayʿin fa-yabīʿāhumā bi-ṭamanin* "en la venta y su vender es con precio"; este tipo de venta también es denominado en ár. *bayʿ al-musāwama* 'venta fijando el precio' (Abboud-Haggar 1999 s.v.).

### **béndida de adelantar dinero**

'adquisición por pago adelantado'

VI.31.69: Y no ynpide tomar enpeños o fianças o los ambos en la *béndida de adelantar dinero*.

VI.30.79; VI.31.44, 61, 69; VI.33; VI.34.10, 24, 27, 35; VI.55.64, 65

ár. *salam* 'adquisición por pago adelantado; contrato de entrega con pacto anticipado' (DAE s.v., DDI s.v.). La definición que encontramos en el DDI s.v. es la siguiente: "Es un tipo especial de venta, considerado como una forma de contrato diferente. Se trata de un pedido de bienes para que sean entregados ulteriormente en una determinada fecha -al vencer el plazo acordado- a cambio del pago inmediato (en dinero o en especie)".

### **(béndida) de deuda**

'venta de créditos; intercambio de obligaciones por obligaciones'

VI.37.21: [...], i *bendes tu deuda*, menos de tu deudor, con lo que abemos nombrado, pasa; [...].

ár. *bay<sup>c</sup> l-dayn* 'venta del crédito' (comp. Abboud-Haggar 1999 s.v.; DDI s.v.).

### **béndida de plazo / por el tiempo / con tiempo (limitado/ aplazado)**

'venta a plazo'

VI.37: Capítulo trata de las *béndidas de plazo*

VI.30.12, 62, 63, 64, 65, 85; VI.37.4, 7, 8, 10-12, 16, 17, 23, 44-46; VI.41.7; VI.34.65;

VI.37.16, 19, 39, 41; VI.60.34

ár. *bay<sup>c</sup> al-ʾaǧal* 'venta a plazo'. En este tipo de venta, el pago se efectúa en el plazo acordado, igualmente se recibirá la mercancía en ese tiempo.

### **béndida escojida / por el escojimiento**

'venta con opción de confirmarla o revocarla'

VI.39.1: Y la *béndida escojida* pasadera es en la rropa, como dos días o tres; [...].

VI.34.13; VI.39.7; VI.60.93

ár. *bay<sup>c</sup> al-ḥiyār* v. a. (Abboud-Haggar 1999, s.v., DDI s. *ḥiyār*). En este tipo de venta, los contractantes fijan un plazo corto para probar el objeto de la compraventa.

### **(béndida) mano por mano**

'en el acto; al contado'

VI.55.65: Y esto y lo que bendan *mano por mano* es ygal.

VI.30.51, 85, 64, 65; VI.34.62, 69; VI.36.4; VI.55.65

ár. *bay<sup>c</sup> yad<sup>an</sup> bi-yad<sup>in</sup>* 'venta mano en mano, en el acto, al contado'.

### **(béndida) por contado**

'al contado'

VI.37.16: [...]; o lo bendistes *por contado* y lo bolbistes por contado [...].

ár. *bay<sup>ç</sup> bi-l-naqdi* 'en efectivo' (DAE s.v.).

### **(béndida) por medida**

'compraventa a ojo'

VI.30.42: Asimismo pasa adelantar por nuezes por *medidas*.

ár. *ğuzāf* 'compraventa a ojo' (DAE s.v.; DDI s.v.). Como leemos en el DDI se trata de "la venta en lote por un precio único (por un saco de grano, o una panilla de aceite, o un cesto de higos, etc.) sin saber cuántas unidades lo componen, ni el precio por unidad."

### **(béndida) por senblança / por su semblante**

'venta de productos por equivalencia'

VI.30.96: Y no pasa bender de otri con su casta ni en su medida ni por su *senblança* ni con ninguna cosa de las cosas, hasta que lo rreçibas.

VI.31.79; VI.60.33

ár. *bay<sup>ç</sup> al-miṭli bi-l-miṭl* 'venta de productos por equivalencia' (comp. tb. Abboud-Haggar 1999 s.v.).

### **(béndida) por tardança**

'con retraso en el pago'

VI.30.67: [...] y toda comida qu'es de una naçión, no á de *bender por tardança*.

ár. *ta<sup>2</sup>aḥḥara* 'ser retrasado en el pago'; ( $\sqrt{\text{ } }^{\text{2}}$ hr) (DAE s.v.).

### **béndida sana**

'venta válida'

VI.51.103: [...], si será en prestar o en tardar el preçio de una *béndida sana*, [...].

CS:

ár. *bay<sup>ç</sup> ṣaḥīḥ* 'venta válida' que contrasta con la expresión ár. *bay<sup>ç</sup> fāsīd* 'venta nula, inválida'.

### **[béndida] señalada**

'venta con dinero contante'

VI.35.5: Y si mandarás que te merca muebles *señalada* y la mercó con mil dramas, y su preçio çiento, no te ofreçerá nada, [...].

ár. *çin* 'dinero contante' (DAE s.v.).

### **béndida sobre la medida**

'venta con fijación del peso del producto'

VI.31.17: [...], si lo abía medido él y abía *bendido sobre lo que a sido de la medida*; y si lo abía ynbiado, á de dezir en su juramento sobre lo que lo abía escrito; [...].

VI.30.87; VI.34.15, 19, 22, 32

ár. *bay*° *‘alā l-kīl* 'venta conforme el peso'.

### **(béndida) sobre lo que dexe**

'venta de la fruta (inmadura) permaneciendo en el árbol'

VI.60.40: Y si dexará alguno d'ellos su parte o los dos hasta que sea sazonado, afuéllase el partir, pues no pasa bender *sobre que lo dexe* hasta el sazón.

ár. *bay*° *‘alā l-tabqiya* "venta de las frutas cuando empiezan a madurar permaneciendo en el árbol" (Abboud-Haggar 1999 s.v. [venta] sobre el fincamiento").

En nuestro texto ár. no encontramos esta expresión, más bien parafrasea el significado de este tipo de venta, tal y como lo traduce el morisco: *lā yağūzu bay*° *ḍālika ‘alā ‘an yatruku ḥattā yazhā* "no es lícito venderlo [el dátil verde] con tal de que lo deje [en el árbol] hasta que madure".

### **béndida tanto por tanto**

'venta por equivalencia (de cantidad)'

VI.34.54: Y no pasa bender dátil de pansa con su tierno [...] sobre ninguna manera, ni *tanto por tanto* [...].

VI.34.24, 55, 60

ár. *bay*° *al-miṭli bi-l-miṭl* 'venta de productos por equivalencia' (comp. *béndida por semblaṅça / por su semblante*).

### **bendiçión f.**

'beneficiencia' (DRAE s.v., GVAM s.v.)

VI.30.9: [...]; asimismo, rropas por otras o cabeças por cabeças menos de aquella limitado, no ay en ella *bendiçión*.

ár. *ḥayr* 'bueno, bien, beneficiencia' (DAE s.v.). En el contexto: "no es un acto recomendable, no es bueno".

### **bentaja f. (DRAE s.v., GVAM s.v.)**

1. 'ventaja, superioridad'

I.9.5: "Que ymame a la jente conpañía de l[a] *bentaja* [...]".

IV.9.5

ár. *faḍl* 'superioridad'; en I.9.5 "gente aventajada para ocupar el cargo de imán".

## 2. 'diferencia cuantitativa; aumento'

VI.30.62: Y bender el bronze con hierro con *bentaja*, sea brebe o por tiempo, pásale.

VI.30.93; VI.34.60, 63; VI.36.6; VI.37.7; VI.38.4; VI.53.77; VI.60.101, 107.

ár. *tafādul* 'diferencia cuantitativa'; *tafdīl* 'preferencia' (DAE s.v.).

En VI.36.6 traduce la voz ár. *ziyāda* 'aumento' (DAE s.v.). En VI.38.4 traduce la voz ár. *farq* 'diferencia' (DAE s.v.), aquí se entiende como 'diferencia cuantitativa en la venta de productos'.

En VI.53.77 la traducción es libre, la frase ár. reza: *ṣaddaqa l-murtahī fī-mā baynahu wa-bayna qīmati l-rahni* "el empeñador confirme lo que hay entre él y el valor del empeño", es decir 'la diferencia del valor del empeño'.

## [bençer] tr.

### 1. 'vencer'

V.11.9: Dixo Zahanon: "Ya me dixo lo que es *bençido* a la falsedad á de bolber al rreçebido por talicarle [...].

VI.22.21; VI.56.42; VI.60.141; VI.76.125

ár.  $\sqrt{g}lb$  'vencer'; III. *ḡālabā* 'vencer; luchar' (DAE s.v.). En VI.22.21 en el sentido de 'disolver; absorber'.

### 2. 'tener deudas'

VI.49.23: Y el rrehenamiento de quien *abía bençido* sus deudas a su algo, pasa, [...].

ár.  $\sqrt{h}w\dot{t}$  'guardar, custodiar'; IV. *ʔaḥāṭa* 'rodear' (DAE s.v.). Aquí el texto árabe reza: *wa-rahn man ʔaḥāṭa dayna bi-mālihi* "la prenda de quien rodea (es decir: abarca) la deuda con sus bienes", es decir "aquel cuyos bienes están rodeados por la deuda". En su traducción, el morisco trata de trasladar la metáfora de las deudas que acechan y abarcan el capital del deudor prendario con el verbo *vencer*, en el sentido que las deudas tienen vencidas al capital del deudor.

## bençido, da part.

### 1. 'vencido; superado'

IV.10.5: "[...], todo el matrimonio que será *bençido* su afollamiento como el matrimonio de truco y del enfermo [...], pues todo el afollamiento en estos particulares será sin talaque."

VI.2.2

ár. *maḡlūb* 'vencido' (DAE s.v.).



2. 'disuelto'

VI.22.21: J no haramará la leche de animal ni leche mezclada con comida *bençida* hasta que bença la comida [...].

Traduce la voz ár. *yağību* 'se esconde, desaparece' (DAE s.v.), aquí en el sentido de 'mezclarse, disolverse'. La traducción está influida por el verbo *ğalaba* 'vencer' que le sigue en la oración (v. *bençer*).

3. 'el juicio perdido; loco'

VI.63.69: Y no pasa en sus banidades ni *bençido a su entendimiento*.

ár. *mağlūb ʿalā ʿaqli* 'el juicio vencido'.

**berná, -s, -n**

'vendrá; vendrás, vendrán' (GVAM s.v.).

III.10.2: Dixo Ybnulcaçin: "Asimismo, si *bernán* a nuestras tierras."

VI.10.10; VI.23.22; VI.25.17; VI.34.20; VI.38.31; VI.45.13; VI.47.23; VI.56.16 et pas.

ár.  $\sqrt{\text{ʔtā}}$  'venir; llegar';  $\sqrt{\text{qdm}}$  'llegar';  $\sqrt{\text{ğāʔ}}$  'venir, llegar' (DAE s.v.).

**besitar** tr. (GVAM s.v.).

'visitar'

VI.56.25: Y si saldrá la mujer de su casa para *besitar* su bezino y çerró la puerta [...] y lo hurtaron lo que quedó, después oblígale.

ár.  $\sqrt{\text{zwr}}$  'visitar'; *ziyāra* 'visita' (DAE s.v.).

**bestia** f. (DRAE s.v.)

1. 'animal; ganado'

I.2.1: Pasa alguado con lo que abía sobrado de las *bestias*.

I.1.7; I.3.11, 12; I.8.1, 2; I.9.5; I.11.2; II.5.7; III.1.12; III.19.2; V.7.1; V.19.5; VI.30.8, 13, 21, 71, 79; VI.31.4, 22, 33, 93, 99; VI.32.2, 6, 14; VI.33.2; VI.34.5, 65; VI.37.46; VI.38.8; VI.39.1; VI.45.8; VI.57.1; VI.58.5; VI.62.1, 4, 6, 8, 11, 24, 27, 30-32 et pas.

ár. *dābba* 'animal; animal de carga'; *dawābb* 'bestias (de carga)'; *ḥayawān* 'animal'; *māšiya* 'cuadrúpedo, ganado' (DAE s.v.).

En VI.45.8 traduce ár. *raqīq* cuyo plural *riqāq* tiene el significado de 'esclavo'.

2. 'camello'

VI.57.3: También les bedarán de no cabar, porque es estado y acostado de sus *bestias* y corrales de sus ganados, quando los abelrarán.

ár. *ʔibil* 'camello' (DAE s.v.).

3. 'fiera; animal salvaje'

VI.67.61: Acunto las *bestias* fieras que no se coman sus carnes, cuando furtarán d'ella, [...].

ár. *sabʕ*, *sibāʕ* 'fiera; animal de presa' (DAE s.v.).

**bestido** m. (DRAE s.v.)

1. 'vestido, ropa'

III.13.9: [...], asimismo el *bestido* que se puede hazer l'açala con ello.

III.22.6; V.16.25; V.19.4; VI.7.35; VI.18.9; VI.19.10; VI.30.52; VI.63.72; VI.67.12

ár. *kiswa*- 'vestido'; *ṭawb* 'vestido, ropa, tejido, tela'; *libās* 'ropa' (DAE s.v.).

2. 'brocado'

VI.60.88: Y si dirá alguno d'ellos: "Demen de sus partes d'este *bestido* con su peso de oro [...].

VI.60.89; VI.66.57

ár. *ḥaly* 'adorno' (DAE s.v.).

**bestidor** m. / ar. (GVAM s.v.)

'el que viste ropa'

VI.54.52: Y quando alquilarán del ynjuador la rropa y la bestiό [...], será a su dueño arreçebir su rropa del *bestidor* [...].

ár. *al-lābis* 'que viste' participio perf. de  $\sqrt{lbs}$  'vestir' (DAE s.v.).

**bestidura** f. (DRAE s.v.)

1. 'vestidura; vestido; ropa'

I.4.9: Y no hará açala con la *bestidura* del descreyente [...].

I.7.7; I.12; I.12.3; III.9.2; III.14.1; VI.19.11; VI.20.14; VI.24.3; VI.27.1; VI.30.73;

VI.44.1; VI.60.46, 47, 59; VI.62.24; VI.64.6, 8; VI.65.9; VI.70.8

ár.  $\sqrt{lbs}$  'llevar, traer puesto; vestirse', *libās* 'vestido; ropa'; *ṭawb* 'vestido, ropa, tejido; tela'; *kiswa*- 'vestido' (DAE s.v.).

2. 'brocado; adorno'

V.19.4: [...] y todo que estiendan en tierra y *bestidura* dorada [...].

VI.31.11; VI.54.62; VI.56.1; VI.60.87

ár. *ḥaly* 'adorno' (DAE s.v.).

3. 'adorno'

VI.32.1: y conprastes d'él espada con *bestidura* de plata baliendo su terço parte [...].

ár. *muḥallan* 'adornado', aquí 'espada con adornos de plata'.

**bezindad** f. (DRAE s.v.).

'contigüidad; cercanía a un lugar o a una persona'

VI.59.27: [...], sino que sea en lado de [...] rreyes o caballeros que ynbidian a la jente tener casas en sus *bezindades*, [...].

VI.63.45

ár. *mulāṣaqa* 'contigüidad'; en VI.63.45 traduce *waḡh* 'lado' (DAE s.v.).

**bezindado** m. (DRAE s.v.)

'vecindario'

VI.39.8: y abía en el lugar que no se duda a la compañía d'este lugar, pregunten al *bezindado*, porque la muerte no se puede esconder a ellos [...], esclareçerá su mentira en ser supido en aquel *bezindado* [...].

ár. *ʔahl al-mawḍiʕ* 'gente de la localidad'.

**bezino** m. (DRAE s.v.; GVAM s.v.).

'vecino'

V.12.7: "No pasa el testimonio de una mujer en tetar, sino que sea cosa pública barruntada en poder de *bezinos*."

VI.15.5; VI.22.15; VI.26.1; B.1; VI.42.8; VI.56.25, 36; VI.57.7, 16, 18; VI.58.9, 11, 12, 14; VI.59.12; VI.60.144-146; VI.61.1; VI.63.47; VI.66.58.

ár. *maʕrifa* 'persona conocida'; *ḡār* 'vecino' (DAE s.v.).

En VI.26.1 traduce ár. *muslim* 'musulmanes'.

**bienda** f.

'vida'

VI.25.9: [...], buelba la erençia del segundo y buelba el poder del primero en su *bienda* y en su muerte.

ár. *ḡayāt* 'vida; existencia'.

**biçio** m. (DRAE s.v.)

'pecado; libertinaje; fornicación'

VI.49.77: Y a la semblança de subjeçión de los horros que sea perdidor de su

hacienda, gastador a sus apetitos de comidas y bebidas y *biçios* [...].

VI.48.144; VI.67.9, 23;

ár. *fisq* 'libertinaje; irreligiosidad; fornicación' (DAE s.v.).

En VI.48.144 traduce la voz ár. *qubḥ* 'vulgaridad' (DAE s.v.).

**biçioso, a** adj. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'destrutivo; que estropea'

VI.61.3: Y si querrá caminar o teme de su casa por ser destruida [...] y abía encomendado a otro justo no dexando en poder *biçioso*, no obligará nada.

ár.  $\sqrt{tlf}$  'destruirse; perecer; estropearse'; traduce el sust. ár. *talaf* 'destrucción; avería; pérdida' (DAE s.v.).

**biçioso, a** m. / f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.).

1. 'libertino; pecador; adúltero'

VI.70.51: Y quien dirá a un ombre: "*Biçioso*, bellaco" o le dirá: "Hijo de *biçiosa* y bellaca," será a él castigo menos de ochenta.

ár. *fāsiq* 'libertino; fornicador'; *fāriḡ* 'libertino; adúltero' (DAE s.v.).

2. 'hombres extraviados por las pasiones'

I.9.7: Y quando será el alimen de los *biçiosos*, no pasa l'açala tras él ni el alchumua, [...].

ár. *ʔahl al-hawā* 'hombres extraviados por las pasiones, que se oponen al hombre recto y medurado' (DDI s.v.).

**bidal** m.

'macho vacuno; buey'

III.6.2: Y no ay azaque en los bueyes en menos de treynta, pues quando allegará, aya en ella *bidal* de dos años, denpués asimismo, [...].

ár. *dakar* 'macho' (DAE s.v.).

**bien** adj.

1. 'lícito'

I.1.4: Dixo Melique: "Y no tomará alguado con el agua que an tomado alguado bez una; y no es *bien*."

ár.  $\sqrt{\check{g}wz}$  'ser lícito' (DAE s.v.).



2. 'ventosidad'

VI.28.20: [...] y sí será d'ella de lo que saben como abía batido, pásala [...]; y si no, será mentira por miedo que abía sido *bientos* [...].

ár. *rīḥ* 'ventosidad' (DAE s.v.).

**biolençia** f. (DRAE s.v.)

1. 'injusticia; ultraje'

VI.47.31: [...] y no á de pescudar el segundo a lo que abía juzgado antes d'él, sino en las *biolençias*.

ár. *ḡawr* 'injusticia' (DAE s.v.).

2. 'usurpación; coerción'

VI.48.81: Y quien pide de un ombre deuda o *biolençia* o destruiçión, [...] mire el juez en ello.

VI.54; VI.54.9; VI.66.11; VI.67.94

ár. *ḡaṣb* 'usurpación' (DAE s.v.).

En VI.66.10 la frase *tomado con biolençia* traduce el participio ár. *muḡtaṣab* 'tomado por la fuerza; arrebatado; usurpado' (DAE s.v.).

3. 'violencia; agresión'

VI.44.9: Y no obliga el moço del serbiçio de lo que abía quebrado [...], sino que abía hecho con *biolençia*.

Aquí la frase *haçer con biolençia* traduce el verbo ár. *ta'addā* "cometer un acto de hostilidad" (DAE s.v.  $\sqrt{c}dā$ ).

**birjen**, birgen, virgen, virjen f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'virgen; doncella'

IV.2.9: Y cuando adulteria la *birjen* y l'an castigado o no, pues a su padre será el mandato como dé la *birgen* en casar; [...].

IV.2.2, 12; IV.3.1, 4; IV.4.3, 7; IV.5.1, 3; IV.13.6; V.9.8; V.20.3; VI.22.11; VI.53.92

ár. *bikr* 'virgen' (DAE s.v.).

También es usado como adj. en IV.2.7, IV.4.11, 16; 18; IV.10.19; VI.55.28; VI.66.43; VI.69.44; VI.73.5.

**birtud**, virtud f. (DRAE s.v.)

1. 'bien; obra buena; bondad'

III.13.1: Quien dirá "sobre mi promesa de hazer alhich" o "haré cosa de la *birtud*" [...] no se librá, sino con cumplir con ello.

III.13.2-5; IV.4.5; VI.48.147; VI.49.54; VI.51.112, 114; VI.60.60, 100; VI.63.78; VI.67.86, 91; VI.70.67.

ár. *ḥayr* 'bueno; bien (físico, moral)'; en III.13.2-4 traduce ár. *birr* 'bondad; piedad'; en III.13.5 traduce la voz ár. *ṭā'a* 'obra pía'; en IV.4.5 y VI.51.113 traduce ár. *ṣalāḥ* 'bondad; honradez' (DAE s.v.); en VI.48.147 y VI.67.86, 91 traduce el verbo ár. *ḥasuna* 'ser bueno; estar en buen estado' (DAE s.v.) con la frase *bolber a la birtud*. En VI.49.54 y VI.51.112 traduce la voz ár. *ma'rūf* 'beneficiencia' (DAE s.v.).

## 2. 'cualidad de bueno; buena calidad'

VI.30.44: [...] y si abrá de muchas naçiones, afuéllase la béndida hasta que nombren la casta y la *birtud*.

VI.60.108

ár. *ḡūda* 'buena calidad' (DAE s.v.).

## 3. 'probidad religiosa e integridad moral'

VI.48.106: Si ygualarán en la *virtud* y está el rrey en parecer otro, que traygan más justos qu'ellos, [...].

VI.48.107, 117, 144; VI.70.33.

ár. *ʿadāla* 'imparcialidad; cualidad que comprende probidad religiosa e integridad moral'; *ʿafāf* 'virtud' (DAE s.v.).

## 4. 'madurez de juicio, mayoría de edad'

VI.45.5: Y si alquilará sus casas [...] y a sido ombre cumplido después de un año, y an bisto d'él *birtud*, no afuéllase el acto [...].

VI.48.42; VI.51.106, 113; VI.60.100; VI.63.51; VI.66.41

ár. *rušd* 'madurez de juicio; mayoría de edad' (DAE s.v.).

## 5. 'posición social alta; valoración de una persona por su rango social y sus aptitudes'

IV.4.10: Y dixerón otri qu'el más çercano puede derrocar [...], cuando será la mujer de la *virtud* y el estado.

ár. *al-manṣib wa-l-qadr* 'puesto y rango social' (DAE s.v.).

## **birtud (no haber en algo)**

'no ser bueno; no ser recomendable'

IV.1.2: Y si dirá "cáseme a tu hija con çiento y te casaré con mi hija por çiento [...]"

*no ay birtud en ella, [...]*

VI.30.75; VI.31.6, 62, 72; VI.34.17, 31, 53, 62, 65

ár. *lā ḥayr fi* 'no ser (algo) bueno'.

**birtuoso, a** adj. (DRAE s.v.)

1. 'complaciente'

IV.9.11: Y si no ygualará su casta de su linaje y a sido *birtuoso* en su ley y en su juicio [...].

VI.66.42

ár. *marḍiyy* 'complaciente' (de  $\sqrt{rḍy}$  'estar contento') (DAE s.v.).

2. 'tranquilo, de carácter bueno'

VI.76.67: Y quando dirá el muerto que fulano me mató nombrando la más *birtuosa* persona, júrenle con su dicho.

ár.  $\text{ʔ}awda^{\text{c}}u$  'más tranquilo' (de  $\sqrt{wd^{\text{c}}}$  'depositar; dejar (algo)') (DAE s.v.).

**birtuoso m.**

1. 'virtuoso; hombre de mérito' (DRAE s.v.)

VI.70.53: [...], pero el *birtuoso* que cae del escapo, á de afrentar en la blasfemia, [...].

ár. *faḍīl* 'virtuoso; hombre de mérito' (DAE s.v.).

2. 'persona cercana a Dios'

IV.4.14: Y dixo qu'el escojido de bosotros es el *birtuoso*.

ár.  $\text{c}inda llāhi$  'cerca de Dios'.

**bista**, vista f. (DRAE s.v.)

'acción y efecto de ver o mirar; vista, visión'

III.16.3: "Quien jurará de no hablar a hulano y l'escribió carta o le ymbió mensajero, quebrántase, sino que espeçiale de su *bista*", [...]

VI.9.2, 4, 15, 16 22; VI.23.17; VI.48.29; VI.69.41; VI.74.50; VI.75.11, 13, 14, 15;

VI.76.36; VI.76.36, 37

ár.  $\sqrt{rā^{\text{p}}}$  'ver, mirar'; *ruʔya* 'vista'.

En III.16.3 traduce la voz ár. *mušāfaha* 'conversación cara a cara' (DAE s.v.), en el sentido de 'verse las caras'.

En VI.23.17; VI.76.36 traduce la voz ár. *naʔra* 'vista; mirada'.

En VI.74.50, VI.75.11, 13, 14; VI.76.36, 37 traduce ár. *baʔsar* 'vista' (DAE s.v.).



**blanco** m. / arab. (DRAE s.v.)

1. 'dinero'

VI.46.5: [...] oblígale su preçio el día que abía rreçebido *blanco*.

CS:

ár. *ʔabyaḏu* 'blanco; dinero' (DAE s.v.).

2. 'hombre blanco'

VI.70.76: [...] y si será de otros linajes de los *blancos*, no debe nada.

VI.76.10, 128.

ár. *ʔabyaḏu* 'blanco'.

3. 'siervo; esclavo (blanco)'

VI.76.10: Dixo Melique: "Y los *blancos* son mejor que los negros. Y si no abrá, tome de los negros o el preçio o seisçientas dramas."

ár. *raqīq* 'esclavo' (DAE s.v.).

**blancor** m. (DRAE s.v.; GVAM)

'blancura; alba'

III.8.1: "Es haram comer denpués de aber sallido el alba conoçida en el saliente con su blanquitud, no con el *blancor* pareçiente antes d'ella [...]."

VI.32.4

ár. *bayād* 'blancura' (DAE s.v.).

**[blanquear]** tr. (DRAE s.v.)

'emblanquearse'

VI.74.50: Y quien herirá al ojo de un ombre yngratamente y se turbó o *blanqueó* [...] será a él su paga.

ár. *ʔibyāḏa* 'emblanquearse' (DAE s.v.).

**blanquitud** f.

'blancura; claridad; cualidad de blanco'

VI.74.50: Y si será a sabiendas y se turbó el ojo, si pueden ygualar, yguálenlo de la *blanquitud*; y si no, la paga.

III.8.1.

ár. *bayād* 'blancura' (DAE s.v.).

En III.8.1 no corresponde a ningún término árabe específico. El traductor añade esta palabra para diferenciar exactamente la hora a partir de la cual está prohibido comer durante el mes de

ayuno, distinguiendo entre *blancor* y *blanquitud*; mientras que *blancor*, sí corresponde a un término en el ms. árabe (comp. s.v. *blancor*). Se trata aquí, pues, de la luz y claridad tras la salida del sol; mientras que el término *blancor* define la luz precedente a la salida del sol; el alba.

**blasfemador** m. (DRAE s.v.)

'difamador; que insulta'

VI.67.18: Y quien lebanará de las jentes con adulterio o por ladrón al rrey, á de lebanar a él la justiçia, quando se firmará en su poder contra el *blasfemador* que lo alçará [...].

VI.69.42; VI.70.15

ár. *qādif* 'que insulta, difamador' (DAE s.v.).

**blasfemar (por)** tr. (DRAE s.v.)

'insultar; difamar a alguien; calumniar (de)'

VI.9.2: Y el otro que la *blasfema* con adulterio [...].

VI.9.20, 22, 24; VI.12.23; VI.48.64; VI.67.18; VI.69.24, 42; VI.70.35, 41, 45, 77.

ár.  $\sqrt{qdf}$  'difamar (a algñ); calumniar (a algñ)' (DAE s.v.).

**bocablo** m. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'palabra; vocablo'

IV.10.15: Dixo Melique: "Y quando casará el sierbo sin liçençia de su dueño, puede talicar su dueño uno o dos talicadas", qu'es el *bocablo* de despartir [...].

VI.7.33, 42, 50; VI.10.7; VI.12.3; VI.15.3.

ár. *lafz* 'palabra' (DAE s.v.) (en VI.7.50 y VI.15.3.).

En los demás ejemplos no corresponde el texto al ms. árabe, ya que se trata de inserciones propias del traductor.

**bojarrón** m. (DRAE s.v.)

'bujarrón; sodomita; fornicador'

VI.70.23: Y quien hará ofiçio de los *bujarrones*, pues al hiziente y el hecho será el pedrear

VI.70.26

ár. *lūt* 'sodomita' (DAE s.v.).

**bolber 1** (DRAE s.v.)

1. intr. 'regresar; volver'

I.10.6: [...]; y quien hará el açala solo, bien puede *bolber* con el alchama [...].

I.4.5; III.1.1; III.22.4; IV.13.5; V.13.1; V.17.2; V.20.3, VI.3.6, 7; VI.5.3, 4; VI.7.3, 42; VI.8.5; VI.12.8; VI.17.9, 12; VI.23.23; VI.25.3, 7, 9; VI.26.10, 11, 13, 15, 16; VI.28.10, 12; VI.31.74, 93; VI.38.2; VI.41.17, 30; VI.42.13; VI.46.13; VI.52.8; VI.53.49; VI.54.51; VI.55.57; VI.58.4; VI.59.25; VI.60.6; VI.62.30; VI.63.21, 56, VI.64.10, 12, 13, 28; VI.67.67, 87; VI.74.34, 35, 46, 49, 51; VI.75.23; VI.76.29

ár.  $\sqrt{\text{ād}}$  'volver, regresar';  $\sqrt{\text{rğc}}$  'regresar';  $\sqrt{\text{qdm}}$  'regresar; volver' (DAE s.v.).

En V.13.1 y VI.7.3, 7, 8, 12, 42; VI.20.3; VI.25.3, VI.74.46 ár. *radda* 'devolver', pero el significado en la traducción es 'volver; regresar'. En VI.3.7 'volver' con el significado de 'convertirse al Islam; creer', no traduce ningún término específico aquí.

En VI.41.30 traduce el verbo ár. *badā* 'aparecer' (DAE s.v.), aquí en el sentido de 'regresar, volver de su viaje'.

En VI.8.5 y VI.26.11 traduce el verbo *mašā* 'andar; aquí en el sentido de venir; regresar' (DAE s.v.).

## 2. tr. 'devolver; traer'

I.6.2: Y no hable en su pregüeno; y no *buelba* açalem a quien abía dado; [...].

I.14.1; II.7.2; III.1.7; III.22.4; III.16.1; IV.4.12, 16; IV.7.12; IV.10.7; IV.15.3, 10, 11; V.1.4; V.7.10; V.11.9; VI.25.9, 17; VI.26.3; VI.28.11; VI.30., 10, 82; VI.31.3, 12, 24, 28, 43, 65, 74, 89, 90; VI.32.12; VI.34.8; VI.37.27; VI.41.7, 26; VI.47.20; VI.48.72; VI.49.12, 40; VI.50.7, 22, 53; VI.51.58, 59, 118; VI.53.9, 105; VI.54.35, 46, 49; VI.55.19, 25, 36, , 38, 43, 54, 66; VI.56.20, 42, 43; VI.60.91, 101, 113, 115; VI.61.3, 16; VI.62.23, 30; VI.63.78, 80, 88; VI.64.32; VI.66.10, 29, 30, 46, 56, 57; VI.70.8, 9; VI.72.1, 2; VI.76.29, 48

ár.  $\sqrt{\text{rdd}}$  'devolver' (DAE s.v.).

En III.22.4 traduce ár. *dāra* 'volver'; en VI.65.4, VI.49.12 y VI.63.80, 88 traduce ár.  $\sqrt{\text{rğc}}$  'volver'; en VI.76.29 traduce *rağā'a ilā aqlin* 'igualar un daño con el precio de sangre'; en VI.66.26, 57 traduce ár.  $\sqrt{\text{twb}}$  'devolver'.

En VI.48.72 traduce ár.  $\sqrt{\text{qdā}}$  'cumplir (un deber); saldar (una deuda)' (DAE s.v.).

## 3. 'tomar; coger de vuelta; retirar'

VI.66.25: Y al dadibador, quando conçertará el cambio por su dádiba [...], bien se puede *bolber* a su dádiba, [...].

III.16.3; VI.28.12; VI.63.10; VI.65.4; VI.66.47, 48, 50, 51-55, 57

ár. *ʔaḥada* 'tomar; coger'. En VI.66.47-50 traduce la voz ár. *ʔiṭiṣār* literalmente 'exprimir, prensar' (VIII. forma de  $\sqrt{\text{ʕr}}$  'exprimir'), aquí con el significado de 'recibir de vuelta para aprovecharse [de una donación hecha a un menor]'

En III.16.3 traduce la voz ár. *rağā'a* 'volver'.

En VI.63.10 traduce ár. *radda* 'devolver' que en este contexto adquiere el significado con dirección opuesta 'tomar de vuelta'.

En VI.65.4 traduce el sust. *ruǧūʿ* 'restitución, reclamación' (DAE s.v.).

4. 'dar; conceder'

VI.32.11: [...]; y si será el caudal cosa que puede pesarse [...], no se puede *bolberte*, sino con su semejante.

VI.37.13.

ár. *ʿāṭā* 'dar, conceder' (DAE s.v.).

5. tr. 'repetir; volver a hacer algo; reiterar'

I.6.2: [...]; y si hablará en su pregüeno, fráguese en ello sin *bolber*.

I.2.3; I.3.4, 10; I.5.2; I.7.1, 10; I.8.1; I.9.6, 8; I.10.1, 2, 5; I.11.5; I.12.1, 2; I.13.1;

II.5.5, 8; II.6.9, 10; III.2.3; III.1.3, 14; III.8.3; VI.7.23; VI.12.18; VI.23.23; VI.24.11;

VI.47.31; VI.48.73, 74, 109; VI.50.22; VI.51.21; VI.54.53; VI.60.58; VI.66.47;

VI.67.90; VI.73.5; VI.76.50

ár. *aʿāda* 'repetir' (IV. formada  $\sqrt{\text{ʿād}}$  'volver' (DAE s.v.)).

En II.6.9, 10; III.2.3 y VI.7.23 traduce la voz ár.  $\sqrt{\text{rǧʿ}}$  'volver, reiterar' (DAE s.v.).

En VI.47.31, VI.48.73, 74 y VI.54.53 traduce la voz ár. *radda* 'devolver; replicar' (DAE s.v.) que en este contexto adquiere el significado de 'reiterar; repetir el juramento'.

6. tr. 'cumplir, repetir un acto por ser inválido, aquí especialmente el ayuno'

III.8.10: Dixo Melique: "Y a la preñada, cuando teme a su hijo, combrá y *bolberá* los días que abía comido [...].

III.8.3, 8, 11-13; III.14.3.

ár.  $\sqrt{\text{qđā}}$  'cumplir (una obligación)' (DAE s.v.); la frase *bolber el/un día* traduce también el sust. ár. *qadāʾ* 'cumplimiento'.

7. prnl. 'girar; volverse'

II.5.7: [...]; y bolberán y azia el alquibla siempre que *buelba* la fusta; [...].

I.6.1; I.15.2

ár.  $\sqrt{\text{dwr}}$  'girar, dar vueltas' (DAE s.v.).

8. tr. 'cambiar; transformar'

VI.60.129: [...] y an quesido de los d'esterior *bolber* sus puertas a una parte çerca de su asiento sin perjudicar a los del interior, bien pueden.

VI.60.145; VI.76.36

ár. *ḥāla* 'cambiar' (DAE s.v.).

9. prnl. 'volverse; llegar a ser; hacerse; convertirse en'

VI.31.65: [...]; y á de *bolber* béndida y préstamo o an de poner en manos de un justo.  
III.20.4; VI.3.15; VI.23.25; VI.49.9; VI.53.84; VI.60.41; VI.63.81; VI.64.9; VI.67.9,  
83; VI.68.1; VI.71.16; VI.75.13, 16

ár. *ṣāra* 'hacerse; volverse; llegar a ser' (DAE s.v.); en VI.63.81 y VI.64.9 traduce ár. *rağā'a* 'regresar; volver'. En VI.23.25 traduce la voz ár. *rāʿa* 'ver'; la traducción aquí es libre. En VI.49.9 traduce el verbo ár. *yūğida* 'ser; existir', forma pasiva de *wağada* 'encontrar'.

En VI.75.13 traduce el verbo ár. *ʿaswadda* 'ennegrecer' con la frase *bolber negro*.

10. prnl. 'volver la espalda'

I.3.1: No es esquivado *bolber* la cara o *las espaldas* hazia el alquibla [...].

I.15.2

ár. *ʿistadbara* 'volver la espalda' (DAE s.v.).

11. intr. 'volverse contra alguien; reclamar'

VI.31.33: [...] y *abía buelto* el comprador, será el dicho suyo, como *abía* pagado el dinero.

CS:

ár.  $\sqrt{\text{qlb}}$  'girar; voltear'; VII. forma *ʿinqalaba* 'volverse (contra alguien); transformarse' (DAE s.v.).

12. tr. 'restituir'

VI.60.72: [...] y an partido, denpués supieron la deuda, *buelban* a la partiçión hasta que cumplan la deuda, [...].

ár. *radda* 'restituir' (DAE s.v.).

13. tr. 'recobrar'

VI.49.52: Y si será por el muerto hazienda, *buelba en* ella con lo que a pagado.

VI.49.53, 54; VI.51.16; VI.66.60-65.

ár. *rağā'a fi* 'regresar; volver' (DAE s.v.).

14. intr. 'recurrir contra alguien para reclamarle algo'

IV.13.4: Pues si casará, cairá al talicar y no á de *bolber* a él con nada, pues cumplió a ella su conçierto.

IV.13.3; IV.15.3; V.3.1, 5, 7, 12; V.6.3., 4; V.7.1, 8, 10, 12, 13; V.11.9; V.13.1;

V.16.14, 21; VI.31.17, 74, 93; VI.34.8; VI.46.13; VI.49.12, 13, 15, 16, 37, 52;

VI.50.2, 15; VI.51.7, 8, 36, 58, 75; VI.52.1, 9; VI.53.47, 59, 60, 63, 97, 100; VI.54.12, 13, 15, 37; VI.55.10, 11, 20, 24, 31, 32, 44; VI.60.106, 114; VI.67.115.

CS:

ár.  $\sqrt{r}\check{g}^c$  'regresar'; *rağaʿa ʿalā bi* 'reclamar algo a alguien' (DAE s.v.).

También es usado el verbo *debolber* con este significado.

15. tr. 'reclamar (algo)'

VI.31.16: Y cuando rreçibirás de un ombre trigo [...], no puedes *bolber* por lo que compleytas de la menguança [...].

IV.15.7; V.3.7; V.7.10; V.16.21; VI.30.17; VI.31.17, 81, 90, 91, 95, 101; VI.38.2; VI.46.16, 17, 19; VI.51.7, 50, 55, 59, 60, 61, 73; VI.53.30-33, 98, 105; VI.55.24, 31, 35, 38, 45, 47, 54, 56, 62, 64; VI.60.101; VI.76.111.

CS:

Traduce el sust. ár. *ruğūʿ* 'vuelta; reclamación' y la frase verbal *rağaʿa ʿalā / bi* 'reclamar (algo de alguien)' e *ʔistarğaʿa* 'reclamar' (DAE s.v.).

En VI.46.16, 17, 19 traduce ár. *ʔittabaʿa (bi šayʔin)* 'seguir, perseguir, procesar', en el contexto: 'reclamar algo a alguien' (DAE s.v.).

16. intr. 'revocar; abrogar; volverse atrás; reducir'

VI.11.3: [...] ofréçele el despartir por la justiçia, si *bolberá* a otorgar.

III.11.1; III.16.3; IV.7.12; VI.47.1; VI.51.58; VI.53, 93; VI.55.29, 53; VI.63.29, 84; VI.64.33; VI.66.5; VI.67.18; VI.69.8, 9; VI.70.16, 17, 50; VI.75.1, 2, 9

CS:

ár. *rağaʿa ʿanfi* 'abrogar; revocar'; *radda* 'devolver' (DAE s.v.).

17. 'abstenerse (de decir algo); retractar'

VI.47.14: [...] o á de jurar el pidido por Allah qu'el testiguamiento que abía en poder del juez primero no lo abía hecho ninguno; si *bolberá*, jure el pididor [...].

VI.9.20; VI.48.37, 49, 73, 75, 138, 139; VI.49.59; VI.51.48, 76; VI.54.53; VI.59.46; VI.60.62; VI.76.46-48, 50, 52, 58.

ár. *nakala* 'retroceder (ante algo); abstenerse' (DAE s.v.).

18. 'no querer'

VI.54.81: [...] dirán: "Desbíe el preçio de su trabajo", y si *bolberá*, diremos que le dé el preçio de la tierra [...].

VI.49.37; VI.55.3; VI.72.1

ár. *ʔabā* 'no querer; desdeñar' (DAE s.v.).

## **bolber 2**

'casarse el hombre nuevamente con la esposa repudiada'

VI.12.19: Y si abía entrado con ella y talicó su persona con uno, puédese *bolber* a casar; [...].

VI.7.8, 51; VI.13.1; VI.14.2; VI.17.1, 2, 4-6, 9, 14; VI.19.10, 16, 18; 25; VI.23.6, 13, 15, 17; VI.26.11; VI.27.2;

CS:

ár. *rağʿa* 'retorno'; en este contexto: 'volver a casarse el hombre con la propia esposa repudiada'.

## **bolber 3**

'reducir'

VI.31.17: [...]; y si creçerá sobrado, *buelba* el bendedor en su creçido; [...].

VI.49.13; VI.75.1

CS:

ár. *rağʿa bililā* 'reducir (algo a alguien)' (DAE s.v.).

## **bolber 4**

'abandonar'

VI.20.3: [...] y no terná drecho, quando lo *bolberá*.

CS:

ár. *ʿaslamat* 'abandonar'.

## **bolber 5**

'pedir hablar; aquí también con el significado de pedir hablar para retractarse'

VI.47.10: Y cuando *buelbe* el testigo después del juzgo, no será pasado; y si pide *bolber* antes del juzgo y dize que me yerré y trae ocasión, bien se puede *bolber*; y no será tacha en su testiguamiento, sino que sea conoçida su mentira.

ár. *ʿistaqāla* 'pedir hablar' (DAE s.v.).

## **bolber 6**

'cubrir una necesidad; satisfacer'

VI.37.34: Y no pasa a los hijantes el prestamiento de las cuaornas [sic!] de azeite sobre lo que lo que [sic!] *buelbe* en lugar otro; y no conçertará.

ár. *wafā* 'cubrir una necesidad; ser suficiente' (DAE s.v.).

### **bolber a descreer**

'apostatar'

VI.3.12: si *bolberá* el muchacho *a descreer* antes del edad, no se muera.

VI.76.137

ár. *ʔirtadda* 'volver; apostatar' (DAE s.v.).

### **bolber a su asiento**

'volver a su ser; restituir, poner de nuevo en su lugar'

VI.74.35: Dixo Melique: "Toda quebradura por torpeza que se sane y *buelba a su asiento*, no ay sobr'él nada, [...].

VI.74.46, 49, 51.

ár.  $\sqrt{}$  *tbt* 'ser firme; estar firme'; II. forma *tabbata* 'fijar algo' (en el contexto: un hueso, un diente, etc.); pas. *tubbitat* 'ser colocado en su lugar' (comp. *bolber a su asiento*).

### **bolber a su natural / naturaleza**

'volver a su ser; volver a estar firme'

VI.74.34: [...]. Y las espaldas, cuando se quiebran yngratamente y se sanó *bolbiendo a su natural*, no ay sobr'él nada."

VI.74.18

ár. *ʿāda li-yuṭabbitahu* 'volver a estar firme' (comp. *bolber a su asiento*)

### **bolber (creyente/a)**

'convertirse al Islam'

VI.3.7: [...] y si *bolberá creyenta*, quédese su mujer mientras que no pasa largo tiempo entre sus creyencias [...].

VI.3.5, 6, 12; VI.2.14; VI.5.4-6; VI.41.51

ár. *ʔaslama* 'hacerse musulmán'. En el texto ár. también la frase *rağaʿa ʔilā l-islām* 'convertirse al Islam'. También traducido por el verbo *creer* o la frase *bolber a creer*.

### **bolber a la virtud**

'reconocer (las acciones de pecado)'

VI.67.91: Y si no lebantarán con el hurto largo tiempo, después *bolbió* el ladrón *a la virtud*, [...], á de cortar, [...].

ár. *īʿtarafa* 'reconocer; confesar' (DAE s.v.).



**bolber su cara** prnl.

'volverse, dirigirse hacia'

III.4.4: Dixo Arabiata: "No á de *bolber su cara* a nuestra alquibla ni a sus quiblas."

I.6.1; III.1.4; VI.48.133

CS:

ár. *tawağğaha* 'volverse; dirigirse' (ár. *wağh* 'cara') (DAE s.v.).

También traduce ár. *ʔistiqbāl* 'volverse hacia la alquibla', en VI.III.1.4 traduce este verbo con *bolber la cara hazia el alimen*.

**bolbiente** m.

'que revoca lo que ha dicho; que se retracta'

VI.69.9: Y cuando bolberá el uno d'ellos denpués del castigo, açoten al *bolbiente* solo.

ár. *rāğīʿ* participio presente del verbo *rağaʿa* 'revocar, abrogar' con el significado de 'persona que revoca; se retracta'.

**bolbimiento** m. / arab. (GVAM s.v.).

1. 'repetición; reanudación'

I.9.8: Y paró Melique en el *bolbimiento* quien abía hecho el açala tras el çismero.

CSdneo:

ár. *ʔiʿāda* 'repetición' (DAE s.v.),  $\sqrt{\text{ʿād}}$  'volver'.

2. 'devolución; retorno'

VI.37.16: [...], pues el tardamiento aquello es prestar y el *bolbimiento* del asno aquella es la béndida; [...].

VI.37.17; VI.52.9

ár. *rağʿ* 'retorno' (DAE s.v.).

3. 'negativa a declarar en juicio'

VI.49.60: Acuanto Melique, lo obligó con su *bolbimiento* en cosa poca y se paró en mucho.

ár. *nukūl* 'negativa a declarar en juicio' (DAE s.v.).

**bolsa** f. (DRAE s.v.)

'bolsa; monedero'

VI.54.29: Dixo Ybnulçaçin: "Quien ynjuria o tome tiránicamente *bolsa* ante testigos [...], será el dicho suyo con su testiguamiento."

VI.67.12

ár. *ṣurra* 'bolsa; monedero' (DAE s.v.).

**boluntad (tener la / con la b. de)** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'voluntad, intención'

II.5.4: Y quien sale a Maca *teniendo la boluntad* de abitar en ella día o dos, corta l'açala.

II.5.6; III.1.1; III.8.11, 12; III.11.2, 14, 15; III.15.3; III.16.3; III.17.6; VI.6.2;

VI.7.42, 43, 55; VI.10.1; VI.17.1; VI.19.17; VI.67.25.

ár. *nawā* 'tener la intención de hacer (algo)' (DAE s.v.); *niyya* 'intención; declaración de intención en el cumplimiento de los deberes religiosos' (DAE s.v.) (comp. s.v. *annia*). La voz ár. *niyya* también es traducida con *yntinçión*.

2. 'aprobación; satisfacción'

VI.66.29: [...] ni al dadibado el rreçibir, cuando se mengua, sino con la *boluntad* del dadibado."

ár. *riḍā* 'aprobación; satisfacción' (DAE s.v.).

**bondadero** adj. / arab.

'excelente; de superior calidad'

VI.30.7: Y pueden adelantar los grandes camellos por sus menudos y no los grandes por grandes, sino que sea grande *bondadero* por carga [...].

ár. *nağāba* 'excelencia' (DAE s.v.); deriv. de *bondad*.

**borda** m.

'borde; ribete' ?

VI.24.3: [...] y no á de traer de *seda borda*, ni de lana fina, [...].

VI.60.47

En el texto árabe sólo encontramos la voz *ḥarīr* 'seda' (DAE s.v.). No hemos hallado otro significado en los Diccionarios consultados (DHLE, DRAE, NTLLE, Gili Gaya). Comp. la voz en *Las cuentas de Gonzalo de Baeza, tesorero de la Reina Isabel la Católica* (1477), edición por Antonio de la Torre (Madrid: CSIC 1955): Por dos casullas de *borda* de seda, 2.000 mrs. Por una capa de *borda* de seda, 1.000 mrs. (citado de REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORDE). *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es>> [13.03.2007].

**borrachar** tr.

'emborrachar'

VI.71.2: Y quien beberá vino o mosto cozido qu'emborracha poco o mucho, *borrache* o no *borrache*, fiéranlo ochenta açotes.

ár.  $\sqrt{skr}$  'emborrachar' (DAE s.v.). También es usada la voz *enborrachar* en el ms.

**borzeguí** m. (DRAE s.v., GVAM s.v.)

'borceguí'

I.3.11: Quien pisará con el *borzeguí* o con el çapato sobre sangre [...], no hará açala, hasta que lo labe bien; [...].

I.4.9, 11; VI.60.52; VI.67.64.

ár. *ħuffayn*, *ħifāf* 'un par de zapatillas; babuchas' (DAE s.v.).

**botiga** f. / arag. (DRAE s.v.)

'tienda'

III.1.12: Y no hazer l'açala en aquellas *botigas* en casas que se entra con liçençia en ellas, [...].

VI.34.52; VI.41.54; VI.49.2; VI.50.34; VI.56.22, 26; VI.60.124; VI.67.37

ár. *ħānūt*, *ħawānīt* (pl.) 'bóveda; tienda'; *dukkānu* 'tienda' (DAE s.v.).

**brevedad** f. (DRAE s.v.)

'rapidez; precipitación'

I.6.6: [...], y no ay en él *brevedad* del lewantamiento por l'açala, [...].

ár. *surʿa* 'rapidez; prisa' (DAE s.v.).

**brevedad (con)**

'por anticipado'

VI.30.12: Y quien benderá sierbo *con brevedad* por diez caballos limitados por plazo y diez ducados contados, pásale.

ár. *muʿağğal* 'por anticipado' (DAE s.v.).

**buelta** f. (DRAE s.v.)

1. 'devolución; restitución, revocación; reclamación'

V.7.10: [...], pues si será el mereçido de la casa perjudico, será a él la *buelta* y rreçiba su preçio, [...].

VI.38.2-5, 11; VI.46.18; VI.49.51; VI.51.15, 44, 47, 54; VI.54.40, 52; VI.55.64;

VI.56.21; VI.60.105; VI.61.14; VI.63.40

ár.  $\sqrt{rdd}$  'devolver'; *radd* 'vuelta; revocación; restitución'; *'istirǧā* 'reclamación'; *tarāǧu* 'regreso'; *ruǧū* 'vuelta'; (DAE s.v.).

## 2. 'repetición'

VI.48.74: Y si torpeçará el pidido a la *buelta* del juramento, sobre él es que le abisa en ello [...].

ár. *radd* 'vuelta' (DAE s.v.).

## 3. 'retorno'

VI.41.21: [...], y si argüirá en la *buelta* la pérdida de aquellas cosas, será su dicho berdad

VI.54.51

ár. *raǧ'a* 'retorno'.

## 4. 'segundo matrimonio con la propia esposa repudiada'

VI.7.51: Y si dirá: "Bos sois talicada clara; no ay *buelta* para mí sobre tí", puédese bolber [...].

VI.17.1-6, 11; VI.19.11

CS:

ár. *raǧ'a / riǧ'a* 'segundo matrimonio con la propia esposa repudiada' (DAE s.v.).

## 5. 'retractación; revocación'

VI.51.29: Y quien dirá a otro: "Juré que la deuda que pides es por parte de mi padre; [...]", después bolbió, no aprovechará su *buelta* y ofreçerá el dinero, [...].

VI.70.16

ár. *ruǧū* 'retractación' (DDI s.v.)

## **bulbudas** m.

'abubilla'

III.20.5: Y no ympide que coman de los animales que comen suziedades y de milopas y de águilas y de cuerbos de *bulbudas* y de semejantes [...].

ár. *hudhud* 'abubilla' (DAE s.v.).

## **cabamiento** m.

'cavadura; acción y efecto de cavar'

VI.58.7: Y quien cabará pozo en largo trecho de lo buestro y menguó el agua de tu pozo por el *cabamiento* de su pozo [...], puede bedarlo.

ár. *ḥafr* 'excavación'; √ *ḥfr* 'excavar; perforar' (DAE s.v.).

**cabeça (del algo / de la hazienda)** f. / arab.

'capital; hacienda'

V.3.2: Y si murrá el padre, tómelo de la *cabeça del algo*; [...].

V.9.6; VI.14.10; VI.51.79, 89; VI.63.86, 87; VI.64.28; VI.77.39.

CS:

ár. *raʿs māli-hi* 'capital'.

**cabeça del miembro**

'glande'

VI.74.29: Y quien cortará la *cabeça del miembro* [...]; será por la *cabeça* paga cumplida; [...].

ár. *ḥašafa* 'glande' (DAE s.v.).

**cabo 1 m.** (DRAE s.v.; GVAM s.v.).

1. 'extremo; final'

I.7.2: [...], pues el arraca en el çerco y toda l'açafe y adonde confíe caminar *cabo* al açafe [...].

III.5.13, 16.

No traduce ningún término específico en árabe.

2. 'confín'

VI.60.7: Cuando será entre jente casas o pueblos o güertos o pieças, [...] quiso partida d'ellos que se ajunten su partida de todas partes y le den en un lugar por ajuntar su partiçión en un *cabo* [...], ajúntense en la partiçión.

ár. *ḥaṭṭa-hu fī mawḍiʿ* 'línea de localidad'.

3. 'plazo'

VI.25.16: Asimismo, si ausentaré con más o menos de edad, á de contar hasta el *cabo* nombrado, [...].

Este pasaje no se halla en el texto árabe consultado.

**cabo 2 m.**

'excavación'

VI.76.119: Quien hará algo en el camino de los creyentes, como [...] pozo o foso del agua [...] o *cabo* [...], no será obligado en lo que se pierde en ello.

ár. *ḥafr* 'excavación'.

**cabo (una vez en - de cuando)**

'de vez en cuando'

VI.48.5: Y quien juega el xedrez [...] no pasa sus testiguamientos, sino que sea *una bez en cabo de cuando* [...].

ár. *mudda baʿda mudda* 'de vez en cuando'.

**çacheda v. açacheda**

**çachedar v. açachedar**

**çadaca v. açadaca**

**cade v. cadi**

**cadi**, cade, alcade, alcadi m. / arab. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'cadí; juez; administrador de justicia'

IV.5.5: Y no puede ninguno casar la muchacha antes de la edad, ni *cadi* ni el tutor ni el alguali, sino el padre sólo.

I V.10.13; VI.47.17; VI.48.87, 89, 91, 97, 101; VI.50.14; VI.51.69, 70, 72; VI.60.23, 75, 82-84; VI.60.90, 96, 133; VI.67.95; VI.69.1, 9, 53; VI.70.15.

PD:

ár. *qāḍī* 'juez; cadí' (DAE s.v.; DDI s.v.). (Comp. s.v. *alcalde*). La voz ár. también es traducida por *juez* (p. e. en VI.69.1).

**caduco, a** adj. (DRAE s.v.).

'animal decrepito, viejo'

III.6.5: [...] y no an de tomar cabrón, ni *caduca* modorra ni preñada [...].

VI.64.7.

ár. *harima* 'hacerse un viejo decrepito'. En VI.64.7 no coincide con el texto ár. que reza *wa-kaḍālika l-farasu yaklubu wa-yahbutu* "asimismo el caballo con rabia y malicioso".

**caeçer v. acaeçer**

**caer** intr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'caer'

I.1.5: Es amado para mí, si era quien abía tomado alguado limpio y no se ensuzia la rropa, cuando *cae* en ella."

I.1.6; III.4; VI.45.16; VI.51.80; VI.58.8; VI.60.136; VI.74.11, VI.76.12, 118, 123

ár. *waqa'a* 'caer'; *saqa'a* 'caer, bajar' (DAE s.v.).

En VI.76.12 traduce ár. *zāwala* 'dejar; abandonar' (DAE s.v.).

En VI.76.122 traduce ár. *ʿaṭiba* 'estropearse; perecer' (DAE s.v.).

En VI.51.80 en el sentido figurado de 'caer en la obligación'; traduce ár. *saqa'a* 'caer, bajar'.

2. 'ocurrir, tener lugar'

VI.19.36: [...], pues cuando vino la ora y temió de quebrantar, aberiguóla huyendo de no *caer* el talaque [...].

VI.2.3; VI.3.12; VI.7.13; VI.70.53

ár. *waqa'a* 'ocurrir, tener lugar' (DAE s.v.).

3. 'estar situado en cierto lugar; caer'

I.8.3: Y quien hará el açala en casa que *cae* ante alimen [...] bien puede hazer con el menos del alchumua.

VI.60.130, 147

ár. *waqa'a* 'caer'.

En I.8.3 el traductor necesita agregar un verbo al complemento circunstancial que en árabe sólo contiene la frase ár. *bayna yadi* 'enfrente de; ante'.

4. 'consistir en'

VI.40.8: Y todo que *cae* aberiguación de sangre o llaga [...], es pasadero, [...].

ár. *waqa'a fi* 'consistir en' (DAE s.v.).

5. 'corresponder; tocar en suerte'

VI.49.13: [...], buelba el deudor ausente sobre el erederero con lo que *cae* d'ello [...].

VI.50.2, 15, 17, 19, 20, 23; VI.51.26; VI.55.10; VI.60.106, 114, 124, 140; VI.70.26;

VI.75.17;

ár. *ḥaṣṣa* 'tocar en suerte'; *waqa'a* 'caer en suerte' (DAE s.v.).

En VI.70.26: [...], *porque en todo que no se cae castigo del adulterio, á de açotar crudamente*. El verbo *caer* es usado en el sentido de 'corresponder; tocar', el texto árabe reza: *wakullu mā lā yuqāmu fīhi l-ḥaddu* "y todo lo que no se alce en ello el castigo".

6. 'ser suspendido'

VI.41.21: [...], jura juramento y *cae* d'él desde aquel día la soldada [...].

ár. *saqaṭa* 'ser suspendido' (DAE s.v.).

7. 'nacer'

VI.17.13: Y si dirá: "*Cayó* el muchacho de mi biente", [...], será agradeçida en su dicho.

VI.76.16

ár. *saqaṭa raʿs* 'caer la cabeza', es decir 'nacer'.

8. 'tener un aborto'

VI.63.50: [...] y *se cayó* el muchacho del biente de su madre, [...].

ár. *ʿasqaṭa* 'tener un aborto'; IV. forma de  $\sqrt{sqṭ}$  (DAE s.v.).

**çafa v. açafe**

**cafara v. alcafara**

**cafarar v. alcafarar**

**çafe v. açafe**

**çafran** m. / arab. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'azafrán, aquí: alheña'

VI.24.6: [...]; y no á de untar con azeite mezclado con *çafran* borde [...].

ár. *ḥinnāʿ* 'alheña'.

**çaguero, ra** adj. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'zaguero; último'

I.14.10: [...] y si será flota, para derecho o atrás en el açafe *çaguero* o el primero, [...].

VI.14.6, VI.23.6; VI.35.8; VI.38.8; VI.63.9; VI.76.112.

ár. *ʿāḥir* 'último; segundo de dos'; *tānin* 'segundo' (DAE s.v.).

**çaguero** m.

1. 'nieto; descendencia'

VI.64.9: Melique: "Y quien dirá: 'Esa casa es limosna para hulano,' y es su *çaguero* [...], será limosna [...].



ár. *ʿaqb* 'nieto; descendencia';  $\sqrt{\text{ʿqb}}$  'ir detrás' (DAE s.v.).

2. 'último, postrero'

VI.76.112: [...], será la paga al delantero, sino que saben qu'el *çaguero* la abía punchado, [...].

ár. *muʿaḥḥir* 'retrasado; posterior' (DAE s.v.).

**cahiz** m. / arab. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'cahíz, medida de capacidad para áridos'

III.5.4: Y no ay zaque en el grano y en el dátil en menos de çinco cargas; y son çinco *cahizes* y quarto *cahiz*; [...].

VI.30.45, 74; VI.31.18, 39-42, 108; VI.33.1; VI.34.32, 44, 45, 48; VI.38.21; VI.60.108, 109.

ár. *ʿirdabb* 'medida de capacidad'; *qafiz* 'medida de capacidad para áridos' (DAE s.v.).

**calabaça** f. (DRAE s.v.)

1. 'recipiente para bebidas'

VI.71.13: Y no á de echar nada de las bebidas en las *calabaças* untadas con pez y en los cueros [...].

No corresponde a ningún término específico en el texto árabe.

2. 'cráneo'

VI.74.22: Y su límite es hasta el fin de la cabeça, qu'es el baso de la *calabaça*. Y si allegará baxo de la *calabaça*, será de las çerbizes.

ár. *ğumğuma* 'cráneo' (DAE s.v.).

**çalam** v. **açalem**

**çalem** v. **açalem**

**calidad** f. (DRAE s.v.)

1. 'buena obra; obra de caridad; limosna'

III.11.14: [...] y si juró y quebrantó, sobr'él ay alcafarar del juramento, sino que tenga la boluntad [...] fecho de *calidad* [...].

VI.65.3.

ár. *ḥayr* 'bueno; bien'. Traduce ár. *faʿala ḥayr* 'hace el bien'. En VI.65.3 traduce ár. *ḥubs* 'legado; donación' (comp. *limosna*).

2. 'honestidad; virtud'

VI.70.33: Dixo Melique: "A quien adeudeçerá algo de castigo y es de la jente *calidad* y birtud [...], á de perdonar el rrey de su culpa."

ár. *ʿafāf* 'honestidad' (DAE s.v.).

**cambiar** tr. (DRAE s.v.; GVAM s.v. *camiar*)

'dar a cambio; compensar; devolver'

VI.66.30: Y quando *cambiará* el dadibado al dadibador menos de su preçio, [...] á de jurar por Allah [...].

VI.55.53; VI.66.32, 56, 64, 65

ár. *ʿawwāda* 'dar a cambio; compensar' (DAE s.v.); *ʔatāba* 'devolver; compensar' (DAE s.v.).

**cambio**, cambio m. / arab. (DRAE s.v.; GVAM s.v. *camio*)

1. 'cambio'

V.1.9: Y si mereçerá, será a él su *cambio* y cumpla el casamiento y la béndida.

ár. *badl* 'cambio; sustitución' (DAE s.v.).

2. 'recompensa; retribución'

VI.29.4: Asimismo, si rreçibirá por dádiba, si ahorrarán, sea la dádiba por *cambio* o no y ofreçerá lo que nombraron del *cambio*; [...].

VI.50.25; VI.55.53; VI.66.7, 25, 26, 30-32, 53, 56, 57, 59-63.

ár. *tawāb* 'recompensa (por obras buenas); mérito (por obras buenas)' (DAE s.v.). En VI.55.53 traduce la voz ár. *ʿiwāḍ* 'compensación; retribución' (DAE s.v.).

3. 'repudio por compensación'

VI.19.19: Y el *canbio* lo que á de dar á de ser adelante del rrey; [...]

CS:

ár. *ḥulʿ* 'repudio por compensación' (DAE s.v., DDI s.v.).

La compensación se denomina *badal* ( $\sqrt{bdl}$  'cambiar') o *ʿiwāḍ* ( $\sqrt{ʿwḍ}$ , cuya IV. forma *ʔaʿāḍa* tiene el significado de 'dar a cambio, sustituir, compensar'), la traducción de este término con *cambio*, *talaque por cambio* y *despartir por cambio*, se basa en la traducción del significado básico de las palabras que denominan la compensación (comp. *despartir por cambio*, *talaque por cambio*, *talicada por cambio*).

**cambio (por / de)**

'en lugar de'

VI.30.13: [...] y tomó *por* su *cambio* dos sierbos o bestias o esclabos [...], pásale.

VI.53.15; VI.55.18; VI.62.16

ár. *makān* 'lugar' (DAE s.v.). En VI.55.18 traduce la voz ár. *mitli-hi* 'parecido a él; semejante'.

## **cambio v. cambio**

**caminante** m. (DRAE s.v.)

'viajero'

I.4.11: Dixo Melique: "Mazhará el *caminante* y el presente sobre sus borzegués; y no [es] limitado."

I.5.2; II.5.1, 4-6; III.1.2; III.21.15; VI.23.16; VI.61.5; VI.67.64.

ár. *musāfir* 'viajero', part. pres. de  $\sqrt{\text{ }}$  *sfr* 'viajar, caminar'. La frase *ser caminante* traduce el verbo ár. *sāfara* 'ir de viaje, viajar'.

**caminar** itr. (DRAE s.v.)

1. 'avanzar lentamente; serpentear'

I.7.2: Y quien abía benido, y el alimen arraqueado, y teme el alçamiento de su cabeça, pues el arraca en el çerco y toda l'açafe y adonde confíe *caminar* cabo al açafe [...].

ár. *dabba* 'serpear; avanzar lentamente; introducirse' (DAE s.v.).

2. 'viajar'

V.20.5: Y cuando *caminará* por su neçesidad o por alhich, *camine* con quala le parezca [...].

II.5.2; VI.14.11; VI.26.11, 13; VI.42.12; VI.56.35; VI.60.23; VI.61.3-5

ár. *sāfara* 'ir de viaje, viajar' (DAE s.v.). El verbo árabe también es traducido con la frase *ir a camino*.

3. 'saltar'

VI.76.117: [...] y él por moço puso *caminar* [...].

ár. *sāra* 'escalar; asaltar' (DAE s.v.).

**caminar** m.

'viaje'

VI.50.33: Acuanto el moço por paçentar o por *caminar* o guardar las bestias, será también uno de los deudores en el pobreçimiento.

ár. *riḥla* 'viaje'.

**camino**, alcamino m. (DRAE s.v.)

1. 'camino; calzada'

I.4.6: Dixo Melique: "No me agrada el entrar al destahorado en la mezquita, sino que sea pasante a su *camino*; [...].

I.11.2; I.15.11; III.7.6; VI.7.9; VI.24.7; VI.37.33; VI.46.9; VI.54.51; VI.56.38; VI.59.11, 13; VI.60.63, 122, 125, 131, 140; VI.67.43; VI.68.1, 2, 3, 6, 23, 28.

ár. *sabīl* 'camino'; *ṭarīq* 'camino'; *qārīʿat al-ṭarīq* 'calzada' (DAE s.v.).

2. 'viaje'

I.8.2: Y hará el açala en el *camino*, [...].

I.10.3, 4; II.5.4; II.7.5; III.8.3; IV.4.11; V.16.7, 8; VI.9.11, 18; VI.26.16; VI.34.43; VI.41.21, 30; VI.42.12; VI.48.11; VI.59.25; VI.61.4, 38; VI.63.19-24; VI.65.9; VI.66.58

ár. *safar* 'viaje'.

3. 'distancia; viaje'

VI.60.9: y si [...] será entre casa y casa *camino* de una jornada o dos [...], no se juntará en la partiçión.

ár. *masīr* 'camino; viaje; distancia' (DAE s.v.).

**camin(o) real**

1. 'centro del camino'

I.11.1: [...] bedó de el açala en la carnejería y en el muladar y en el *camino rreal* [...].

ár. *maḥağğat al-ṭarīq* 'centro de la carretera' (DAE s.v.).

2. 'vía; camino'

VI.60.131: y no podemos bedar, sino que ponga como *camin* [sic!] *rreal* por la pasada de la jente [...].

VI.67.29.

ár. *sikka* 'camino; vía' (DAE s.v.).

**camino (irse a su - )**

'irse; partir'

VI.33.15: Y si hizo procurador el bendedor quien te desbie tu caudal y *se fue a su camino* [...], antes de despartir, pásale; [...].

ár. *dahaba* 'irse; partir' (DAE s.v.).

**caña** f. (DRAE s.v.)

1. 'caña; caña de azúcar'

VI.30.41: Y bien puede adelantar su dinero por *caña*, mieles y por naranjas [...].

VI.30.46, 71; VI.60.38; VI.67.31

ár. *qaṣab* 'caña; caña de azúcar' (DAE s.v.).

2. 'pene'

VI.74.29: Y quien cortará la cabeça del miembro después de la *caña*, será por la cabeça paga cumplida; y por la *caña*, cantidad de su lonjitud de lo que abía menguado.

ár. *ʿasīb* 'parte desde donde salen los pelos', aquí: 'el miembro viril, desde su raíz (donde salen los pelos) hasta la punta'.

**cando** conj. (GVAM s.v.)

'cuando'

V.6.1.: *Cando* dará la mujer su dote dádiba a su marido [...], pásale [...].

ár. *ʿidā* 'cuando'. (Comp. *cuando*).

**cantadera** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'cantante; cantora'

VI.48.4: Y no pasa el testiguamiento del cantador ni de *cantadera* [...].

ár. *muğanniya* 'cantante' (DAE s.v.).

**cantador** m. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'cantante'

VI.48.4: Y no pasa el testiguamiento del *cantador* ni de cantadera [...].

ár. *muğannin* 'cantor, cantante' (DAE s.v.).

**cantidad** f. (DRAE s.v.)

1. 'medida; cantidad; número'

II.3.2: [...] y á de ser *cantidad* del coudo hasta la gobanilla [...].

III.5.11; III.6.4, 5; III.11.11; V.8.10; V.16.18; VI.7.21; VI.19.34; VI.30.17, 41, 49, 55; VI.31.11, 38, 83, 101, VI.38.8; VI.40.1, 2; VI.41.17, 23, 24, 26; VI.47.22; VI.48.17, 37, 125, 127; VI.49.1; VI.50.2, 23; VI.51.26; VI.53.59, 76; VI.74.42, 46; VI.75.10, 16, 18, 23; VI.76.36.

ár. *qadr* 'medida; cantidad'; *miqdār* 'medida; cantidad'; ár. *ʿadad* 'número; cantidad' (DAE s.v.).

En VI.30.17, 55; VI.41.26 traduce ár. *ḥiṣṣa* 'porción; cuota' (DAE s.v.); en VI.30.41 traduce la voz ár. *ṣayʿ* 'cosa'; en VI.31.38; VI.50.23; VI.53.59, 76 traduce ár. *mablaḡa* 'cantidad; extensión;

alcance' (DAE s.v.). En VI.41.23, 24; VI.75.10, 16 traduce la voz ár. *ḥisāb* 'medida; cantidad' (DAE s.v.).

## 2. 'precio; cantidad; valor'

VI.38.16: Y no pasa mercar mueble por çien ducados de plata y oro, sin declarar la *cantidad* de cada uno.

VI.54.80; VI.67.3, 97; VI.74.7, 29

ár. *qīma* 'valor'; *ṣarf* 'gasto' (DAE s.v.).

En VI.38.16 la traducción es libre; el texto árabe reza: *wa-lā yusammī kam ḥādā ḡaw ḥādā* 'sin nombrar cuánto es cada uno'.

## 3. 'paga; monto al que asciende la paga'

VI.44.5: [...] y será a la nodriza con *cantidad* de su serbiçio [...].

ár. *ḥisāb* 'cuenta; factura' (DAE s.v.).

## 4. 'distancia'

II.5.2: [...] y entre él y ellos *cantidad* de cortar l'açala, corta l'açala, cuando salga del pueblo, [...].

No traduce ningún término específico del árabe. La palabra es añadida por el traductor. El texto árabe reza: *wa-baynahu wa-bayna mawḍiḥim mā lā tuqaṣṣaru fīhi l-ṣalātu* "y entre él y entre su localidad [hay] lo que no abrevia la oración"; el sujeto en la oración ár. *mā* 'lo que', es traducido libremente con *cantidad*, que en este contexto tiene el significado de 'distancia', es decir "la distancia de la localidad que permite hacer la oración íntegramente y sin abreviación." Se trata aquí de que los que están de viaje pueden abreviar el ritual de la oración o las oraciones en sí por encontrarse de camino. Pero depende de la distancia entre el lugar donde se habita y donde uno esté de camino. Si, por ejemplo, la distancia es de una duración de más de tres días, por la distancia entre los lugares, al orador le está permitido hacer los rituales abreviados.

## **capaço** m. (DRAE s.v.)

'capazo; cesta'

VI.69.23: Y allegó a Melique que partida de los sabios asentaban la mujer en el castigo en un *capaço*, y le agradó por no berla.

ár. *quffa* 'cesta; barquilla redonda' (DAE s.v.).

## **[capitán]** m. (DRAE s.v.)

'gobernante'

VI.47.19: Y demandaron a Malique por causas que an juzgado los *capitanes*, [...].

ár. *wālin, wulāt* 'gobernante; valí'.

**capón** m. (DRAE s.v.)

'castrado'

I.10.3: Y no será alimen el muchacho [...], y asimismo el *capón* y el borde, esquíbales que les tomen alimen con la soldada [...].

IV.14.1; IV.15.12; V.17.6; VI.24.26; VI.25.24.

ár. *ḥaṣī* 'castrado, capado' (DAE s.v.).

**captivo** v. **cautivo**

[**capuçar**] tr. (DRAE s.v.; GVAM s.v. *kapuzar*)

'capuzar; chapuzar'

I.4.1: Cuando se *capuçará* el destahorado en el rrió con la yntinçión del tahor, no se pasa [...].

ár. *ingamasa* 'sumergirse' (DAE s.v.).

**cara** f. / arab. (DRAE s.v.)

1. 'rostro, cara'

I.5.1: El atayamun por el destahoramiento [...], ferida por la *cara* y otra por los braços, [...].

I.15.6; VI.6.13; VI.22.12; VI.48.148; VI.74.21

ár. *wağh* 'cara' (DAE s.v.).

2. 'cualidad'

VI.36.7: [...], si será su senblante en la *cara* y la mejoría o más bil, pásale.

ár. *ṣifa* 'cualidad, manera' (DAE s.v.).

**cara (obligación de su - )** v. **obligación**

**cara (a su - )** adv. / arab.

'modo, manera'

VI.51.3: Y se obligará a un ombre por su persona o *a su cara* [...]; será libre de su obligación; [...].

CS:

ár. *bi-wağhi* 'de alguna manera' (DAE s.v.).

## **cara de la tierra**

'faz de la tierra'

VI.56.5: Y quien hallará en la *cara de la tierra* cosas que son de los antiguos, pues en ello ay el quinto.

ár. *wağhu l-ʿarđi* 'faz de la tierra' (DAE s.v.).

## **cara (hazia su - )**

'adondequiera que te dirijas; hacia la dirección que sea; hacia adelante'

I.8.1: Quien teme apear por afin de fieras o menos cosas dañosas, haga el açala sobre su bestia *hazia su cara*; [...].

I.8.2; II.5.7; II.7.2.

Traduce la frase ár. *ʿaynamā tawağğaha bihi / ʿaynamā ḥaytu mā tawağğaha bihi* "adondequiera que te dirijas con él [el animal / el barco]" (DAE s.v.); en II.7.2 traduce la frase *qubālata wağhi* "enfrente de su cara", es decir 'hacia la dirección en la que está mirando, hacia adelante'.

En el contexto, se trata de que cuando llegue la hora de hacer la oración y se está de viaje, bien sea cabalgando sobre un animal o bien sea en barco, puede hacerse la oración en cualquier dirección o en la dirección que en ese momento tome el "vehículo" de viaje. La traducción *hacia su cara* es traducción literal de la frase árabe con calco semántico basado en la traducción del sust. ár. *wağh* "cara, lado" derivado de  $\sqrt{wğh}$  en la que se basa el verbo *tawağğaha* 'dirigirse hacia' (V. forma de  $\sqrt{wğh}$ ).

## **carga f. (DRAE s.v.)**

1. 'cantidad de granos o frutos; carga'

III.5.4: Y no ay zaque en el grano [...] en menos de çinco *cargas*; [...].

VI.30.46, 47, 54; VI.37.8, 22

En VI.37.8 traduce ár. *ʿirdabb* 'medida de capacidad'. Para los demás ejemplos no se halla un término específico en el texto árabe.

2. 'carga'

VI.30.7: Y pueden adelantar los grandes camellos por sus menudos [...], sino que sea grande bondadero por *carga*, [...].

VI.35.9; VI.60.139; VI.62.7, 9, 64; VI.76.117

ár. *ḥimla* 'carga' (DAE s.v.).

En VI.76.117 la frase *traer carga* traduce el verbo ár. *ḥamala* 'cargar; llevar' (DAE s.v.).



3. 'animal de carga'

VI.50.36: Y si abía desbiado sus bestias al pobreçido, [...], no será más perteneçiente con la *carga*, [...].

ár. *dābba* 'animal de carga' (DAE s.v.).

**cargado, a** adj. (DRAE s.v.)

'denso; cargado'

B: [...], porque el delito sobre las personas son *cargados* y muy pegados.

Es un colofón del traductor y por lo tanto no tiene equivalencia en el texto árabe.

**carneçería; carniçería** (DRAE s.v.)

'carnicería, matadero'

I.11.1: [...], bedó de el açala en la *carneçería* y en el muladar y en el camino rreal [...].

III.20.14; VI.30.47

ár. *mağzara* 'carnicería; matadero'.

En III.20.14 y VI.30.47 no traduce ningún término específico / no corresponde al texto árabe.

**casado (hacer - )**

'casar'

VI.2.2: Y a la loca bençida a su juizio, *hará casado* su marido en la justiçia, pero ella no se puede castigar por casada en adulterio.

VI.2.3,

ár. *ʔaḥṣana* (*hā*) 'casar (a una mujer)', IV. forma de  $\sqrt{\text{ḥṣn}}$  'estar bien fortificado; ser casta' (DAE s.v.). En el ms. encontramos la II. forma de la raíz, *ḥaṣṣana* 'fortificar' que en el contexto tiene el significado de 'casar'.

**casado, da (ser por - )**

'considerar casados; considerar lícito un matrimonio por su consumación'

VI.2.13: Y el rreñegar se ebitará de *ser por casado* sea marido o mujer; [...].

VI.2.1, 3, 5, 10-12, 17; VI.4.6

ár. *ʔaḥṣana* 'casar'; la frase también es usada como sust. y traduce el sust. ár. *ʔiḥṣān* 'castidad; honestidad' (DAE s.v.).

**casador** m.

'novio; pretendiente'

IV.8.5: Y quien casará por un ombre con su liçençia [...] y obligó el *casador* el dote [...], afuéllase el casamiento [...].

ár. *ḥāṭib* 'novio' (DAE s.v.).

### **casamiento m.** (DRAE s.v.)

'acción y efecto de casar'

IV.2.9: [...]; y si la casarán *casamiento* haram [...], no será a su padre que la case, [...].  
IV.4.2, 5; IV.6.4; IV.8.5, 7; IV.11.4; IV.12.10, 11, 13; V.1.9; V.7.12; VI.1.3, 7, 18;  
VI.2.3, 13, 18; VI.3.11, 12, 17, 20; VI.4.1, 2, 4; VI.5.1, 4; VI.12.22; VI.22.15, 17;  
VI.24.17, 18; VI.25.8; VI.27.3; VI.38.31; VI.49.70; VI.51.113; VI.53.54, 109;  
VI.55.52; VI.61.35; VI.70.7.

ár. *zawāğ* 'casamiento; boda; matrimonio'; *nikāḥ* 'casamiento' (DAE s.v.; DDI s.v.).

En VI.8.7, VI.51.113, VI.53.54 traduce la voz ár. *banā* 'consumar el matrimonio (con una mujer)' (DAE s.v.). También es usada la voz *matrimonio* en el ms. En VI.2.13 traduce ár. *tazwīğ* 'casamiento (de una mujer)'; en VI.22.15 traduce la voz ár. *ʿaqd* '(contrato de matrimonio)' (DAE s.v.).

### **casamiento sin mençión del dote**

'casamiento a través de un procurador sin indicación de la suma de la dote'

V.9.1: Y el *casamiento sin mençión del dote* pásale.

V.9.15, 22

ár. *nikāḥ al-tafwīd* 'matrimonio a través de un procurador sin indicación previa de la suma de la dote; ésta se fija por él después del casamiento' (Abboud-Haggar 1999 s.v.; DDI s.v.).

### **casamiento de trocar / casamiento trocado**

'casamiento por intercambio o una persona a cambio de otra'

IV.1.1: [...]; asimismo será el *casamiento de trocar* entre sierbos, como los horros.

IV.1.2

ár. *nikāḥ al-šigār* 'casamiento por intercambio, sin fijar dote' (Abboud-Haggar s.v.; DDI s.v.), v. *matrimonio trocado / de trueco*.

### **casante m.**

'novio'

IV.13.6: [...] después dixo el *casante*: "No soy contento", no le aprovechará [...].

ár. *ḥāṭib* 'novio' (DAE s.v.).

**castidad** f. (DRAE s.v.)

'bondad; buenos hechos'

VI.48.14: [...] y se abonó su vida o creció sobre lo que a sido de la *castidad* en los derechos y en el talicamento [...].

ár. *ḥusn* 'bondad; benevolencia' (DAE s.v.).

**castigo** m. (DRAE s.v.)

'pena legal'

III.3.7: [...] Y a todo que tubido su *castigo* muerte [...], á de tahorar y mortajar [...].

IV.2.9; IV.9.7, 17; IV.14.3; V.13.1; VI.2.4; VI.5.5; VI.7.57; VI.14.9; VI.15.1;

VI.70.26, 32, 33, 36, 40, 45, 51, 58, 66, 71, 73.

ár. *ḥadd* 'pena legal prescrita por el Corán' (DAE s.v.); tb. traduce la voz ár. *ʿuqūba* 'castigo; pena' (DAE s.v.).

En VI.70.26 traduce ár. *ḥadd al-fadyati* 'castigo que consiste en una ofrenda como compensación por la omisión del deber religioso' (DAE s.v.); en VI.70.32, 33, 51 traduce ár. *nakkāl* 'castigo ejemplar' (DAE s.v.).

**castigo de Dios**

'penas prescritas por Dios; leyes divinas'

VI.67.108 Y quando se ajuntará sobre él dos *castigos*, uno *de Dios* y el otro de los sierbos, comiençen con el *castigo de Dios*, pues no ay perdón en ello.

ár. *ḥudūd allāhi* 'límites impuestos por Dios [a la libertad del hombre]; leyes divinas' (DAE s.v.).

**caudal** m. (DRAE s.v.; GVAM s.v. *kawdal*)

'hacienda; bienes; dinero; capital'

VI.30.78: Y si abía sido el *caudal* bestias [...].

IV.7.4; VI.30.3, 10, 58, 80, 97; VI.31.1, 2, 4, 5, 29, 37, 62, 75; VI.32.11; VI.33.1, 5;

VI.34.17, 36; VI.39.6; VI.48.132, 135; VI.55.27

ár. *ḡanāʾ* 'riqueza'; *ḡanī* 'rico'; *raʾs māli* 'bienes, hacienda' (DAE s.v.).

**caullebar** (GVAM s.v. *kawlevar*)

1. 'tener o llegar a cierto valor / precio, ser suficiente'

VI.63.9: y si nombrará preçio, no lo *caullebe* el terçio, merquen con su terçio, si puede mercar con ello sierbo, [...].

VI.33.1; VI.51.114, 115; VI.63.4, 6, 9, 15, 17, 18, 31, 52, 57, 58, 64, 73; VI.64.18, 27;

VI.75.22.

ár.  $\sqrt{hml}$  'llevar, cargar', aquí, especialmente la frase *caullebar el terçio* tiene significado de 'portar un valor', es decir en el sentido figurado 'tener el valor de un tercio del valor del patrimonio relicto' o dependiendo del contexto 'llegar a tener el valor de un tercio'.

En VI.63.9 traduce ár. *wasu'a* 'ser amplio; ser capaz' (DAE s.v.); aquí en el sentido 'ser suficiente; alcanzar'.

## 2. 'responsabilizarse saldando una cuenta por un daño'

VI.72.4: Y si lo benderá después que supo que hizo daño no quisiendo *caullebarlo*, denpués se desbiará la paga de la ferida a su compañía, bien [...].

VI.75.22

ár. *hamla* 'porte (cantidad que se paga)';  $\sqrt{hml}$  'llevar, cargar' (DAE s.v.).

La base semántica es el significado figurado de la raíz ár. *hamala* 'llevar, cargar', en el sentido de 'tener la responsabilidad, cargar con el pago de una indemnización'.

### **caullebar sobre**

tr. 'llevar a cabo algo; actuar conforme'

III.15.12: Y quien jurará de no comer carne [...], á de *caullebar sobre* ello.

VI.43.3; VI.60.70

Traduce la frase ár. *hamala 'alā*, cuya traducción literal es 'llevar sobre', es decir, 'llevar la acción según, actuar conforme'.

### **causa 1 f. (GVAM s.v.)**

'cosa; algo'

III.12.2: Y si querrá el dicho de Dios como dixo, no dirás por *causa* "yo seré hizidor así mañana, sino que querrá Dios" [...].

III.14.2; VI.11.4; VI.31.37; VI.47.19; VI.48.105, 109; VI.51.112; VI.54.1, 61;

VI.56.20; VI.63.32; VI.76.113

ár. *šay* 'cosa; algo'; *li-šay'in* 'por algo'.

En VI.54.61 traduce ár. *ta'am* 'comida', dado al contexto, la traducción aquí es libre.

En VI.54.1 traduce la voz ár. *'ayn* 'dinero contante; metálico' (DAE s.v.).

### **causa 2 f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)**

1. 'motivo, razón'

VI.30.2: Y en berdad qu'es pestilençia a quien bende y trata, pues no supiendo su rregla, y será *causa* por entrar al fuego.

IV.15.11; VI.46.7; VI.48.81; VI.51.30, 100; VI.53.14; VI.54.8, 50; VI.55.26, 57; VI.58.7; VI.59.38; VI.71.4; VI.76.129.

ár. *sabab* 'causa; motivo'.

En VI.48.81 y VI.51.30 no corresponde a ningún término específico con este significado, la traducción es libre. En VI.51.100 traduce ár. *dā'in* 'causa; motivo' (DAE s.v.). En VI.55.57 no corresponde a ningún término específico en ár.

## 2. 'culpa'

VI.62.11: [...], oblígale todo el preçio, cuando será el daño mucho, sino que alçe testigo que abía perdido sin su *causa*, no obligue [...].

VI.76.112, 116

ár. *sabab* 'motivo; razón'.

## causa (por la - de / a la - de)

### 1. 'a causa de; por'

V.9.20: "Aquella que acontentó de dar su persona por gozar con ella y entró con ella por mujer, castíguenles y será el dote *por la causa de* la torpeza [...]."

VI.7.28; VI.12.26; VI.48.135; VI.52.18; VI.53.61

ár. *min* <sup>ʔ</sup>*ağli*, *li-ʔağli* 'a causa de; por'.

En VI.12.26 traduce sólo la prep. *min*.

### 2. 'por parte de'

VI.38.5: Y la tacha en la béndida, si no es *por la causa* del bendedor no más, pues el dicho será el mercader en la buelta.

ár. *min* *ʕindi* 'de parte de' (DAE s.v.).

## cautela f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'latrocinio; robo'

VI.68.25: Y quando saldrá por bandolero sin armas y hizo el fecho del bandolero de las *cautelas* [...].

VI.49.21, 26, 32; VI.76.85.

ár. *luṣūṣīya* 'latrocinio' (DAE s.v.).

## cautibo, a, captibo (DRAE s.v.; GVAM s.v. *kativo*)

'esclavo'

III.13.2: Y si dirá "sobre mí será promesa, si no ahorraré *cautibo*" [...], hágallo y cumplirá [...].

III.14.1; IV.13.1; V.19.1; VI.9.7; VI.15.7; VI.18.9; VI.25.21; VI.29.3; VI.55.33;

VI.63.4; VI.76.39, 111.

La palabra *cautivo* es usada para los diferentes y diferenciados términos del árabe: *‘abd* 'esclavo; siervo' y su correspondiente femenino *ama*, *imā* 'mujer esclava'; *raqīq* 'esclavo (propriadamente dicho)' (DDI s.v.); *ʔasīr* 'prisionero; esclavo'; *raqaba* 'esclavo' (DAE s.v.). Como leemos en el DDI (*‘abd*): "[...] estos términos en las cuatro primeras centurias de la era preislámica fueron intercambiables; pero poco a poco fueron adquiriendo un sentido especializado. El término *‘abd* se especializaría para denominar al esclavo negro, a fin de diferenciarlo del esclavo blanco *mamlūk*."

Esta diferenciación la hallamos en VI.9.7 donde traduce la voz ár. *mamlūk* 'poseído; esclavo blanco' (DAE s.v., DDI *raqīq*). En VI.18.9 traduce ár. *ḥādim* 'criado; sirviente' (DAE s.v.; DDI *raqīq*).

**cayente** m. (DRAE s.v. como adj.)

'persona que cae'

VI.76.118: Y quien derriba de su bestia sobre el otro y lo mató el *cayente*, será obligado sobre el daño [...].

ár. *sāqiṭ* 'que cae';  $\sqrt{sqṭ}$  'caer; ser derribado' (DAE s.v.). La forma es un calco del participio activo árabe (comp. análisis lingüístico capítulo 2.1.2.).

**çelestial (cosa)**

'orden de Dios, es decir aquí: (perjuicios por) motivos extrahumanos; fuerza mayor'

VI.34.32: Y si lo mercastes sobre la medida [...] y lo pirdió antes de la medida, de *cosa çelestial*, será del bendedor

ár. *bi ʔamr min allāhi* 'por orden de Dios', en el contexto: "por razones por las que no se puede culpar a nadie".

**çeña(s)** f.

'señal; gesto'

VI.12.23: Y quien hará *çeñas* por talicar su mujer siendo tartamudo [...], ofréçele juzgo de hablante [...].

ár. *ʔiṣāra* 'señal, signo'; *ʔaṣāra* 'hacer señas; indicar' (DAE s.v.).

**çequia**, açequia f. / arab. (DRAE s.v. *acequia*)

'acequia'

VI.60.70: Y quando limpiarás tu *çequia*, será caullebado sobre la costumbre de tu lugar por batir el lodo; [...].

VI.57.11; VI.60.19.

ár. *nahr* 'río'; *mağrā* 'canal' (DAE s.v.).

La voz *acequia*, como es sabido, es un arabismo que proviene de ár. *sāqiya* 'acequia, canal de riego' (DAE s.v.). Pero aquí el arabismo no traduce su propio étimo, sino las otras dos voces aducidas arriba.

**çerbiz(es)** f. / arab. (DRAE s.v.)

1. 'cerviz'

VI.74.37: [...]; y no ay ygualar en las espaldas y en los muslos y en las *çerbizes*.

I.10.1; VI.34.64; VI.56.35; VI.74.22.

ár. *ʿunuq* 'cuello; nuca' (DAE s.v.).

2. 'esclavo'

VI.53.105: Y quien te ynjujará en sierbo y hizo daño en poder del enjujarador, después lo bolbió a ti y el daño en sus *çerbizes*, [...].

CS:

ár. *raqaba* 'cuello humano; cerviz', pl. *riqāb* 'esclavo' (DAE s.v.).

3. 'bienes'

VI.76.126: [...] pues el preçio del sierbo será en la hazienda del horro y al horro será en las *çerbizes* del sierbo.

IV.14.7; VI.56.3.

CS:

ár. *raqaba* 'cuello humano; cerviz'; *riqāb* 'bienes inmuebles inalienables' (DAE s.v.).

**çerca ( - de, en - )** loc. prep.

'cerca (de)'

II.1.3: Y si leirá l'açacheda quien no era su alimen ombre o mujer o muchacho *çerca de* tú y tú oigas, no ay sobre tú nada; [...].

II.6.7; III.3.3; III.9.2; III.10.3; IV.2.9; IV.2.17; IV.7.8; VI.22.8; VI.30.15; VI.31.29;

VI.58.2; VI.60.10, 11, 129

ár. *bi-l-qurbi* 'cerca de'; *qarīb min* 'cerca de';  $\sqrt{\text{ } qrb}$  'estar cerca'.

En IV.2.9. 'en poco tiempo; tras poco tiempo'.

**çercano** v. **açercano**

**cercante** v. **açercante**

**cerco** v. **çerco**

**çerco, çerca** adj.

1. 'cercano; próximo'

IV.2.10: [...], y un año será de largo; y si será trecho *çerco*, sobr'él es que la case [...].

IV.7.12; IV.9.12; IV.12.14; V.17.3; VI.38.19; VI.39.7; VI.48.71, 78, 87, 90; VI.51.66, 70; VI.53.48; VI.54.50, 60; VI.56.10; VI.60.44; VI.62.1, 13; VI.70.37; VI.76.132.

ár. *qarīb* 'cercano'; *ʔaqrab* 'más cercano';  $\sqrt{qrb}$  'estar cerca' (DAE s.v.).

2. 'pariente, ta'

VI.48.97: [...]; si pidirá sobre el trato testigos *çercos*, hará procurador el pidido, [...].

VI.48.99.

ár. *qarība* 'parienta' (DAE s.v.).

**çerco (en el - de)** prep. loc.

'cerca de'

I.7.2: Y quien abía benido, [...], pues el arraca *en el çerco* [...].

VI.56.10.

ár. *bi-l-qurbi* 'cerca de' (DAE s.v.); *qurb* 'proximidad'.

**çercuito, çercuyto, çircuito** m. (DRAE s.v. *circuito*; GVAM s.v.)

1. 'vecindad; cercanía; proximidad'

VI.60.145: Y no puedes abrir puerta en la calle que no sea pasada confrentando a la puerta de tu bezino ni a su *çercuito*; [...].

III.3.4; VI.48.97

ár.  $\sqrt{qrb}$  'estar cerca; ser vecino'; *qurb* 'proximidad (espacio, tiempo)' (DAE s.v.).

2. 'recorrido; circuito; trayecto'

VI.57.3: Bedarán quien quiera fraguar o cabar pozo otro en aquel *çircuito* [...].

ár. *ḥarīm* 'lugar sagrado; aquí: territorio privado, parcela *ḥarām* para otros'.

**çerner** (DRAE s.v.)

'cerner; cribar'

VI.41.61: Y no ympide *çerner* sobre ello o se siente en ello, [...].

ár. *ḡarbala* 'cribar' (DAE s.v.).

**çerquitud** f.

'proximidad (tiempo)'



IV.2.10: [...], á de mirar la lonjitud del tiempo y a la *çerquitud*.  
ár. *qurb* 'proximidad (tiempo, espacio)' (DAE s.v.).

**çertenidad** f. (GVAM s.v.)

'certeza'

III.11.6: [...] no es que jure a Allah sobre una cosa de *çertenidad*, [...].

ár.  $\sqrt{yqñ}$  'estar cierto'; *yaqīn* 'certeza' (DAE s.v.).

**çertidumbre** f. (DRAE s.v.)

'certeza; validez; legalidad'

VI.69.26: [...], y tú no sabes la *çertidumbre* de lo que abía juzgado, sino con su dicho, as de obedecerlo.

III.11.9; VI.69.27

ár. *yaqīn* 'certeza'; *ṣiḥḥa* 'validez; legalidad' (DAE s.v.).

**çifra** f. (DRAE s.v.)

'palabra o término con un significado implícito'

IV.9.4: [...]; y el pedaço en *çifras* arábigas es la natura de las mujeres.

VI.6.6; VI.24.13; VI.70.60

No corresponde a ningún término árabe específico en el ms.

**çifra[do], da** adj. (DRAE s.v.)

'que da a entender; que tiene un significado implícito'

VI.70.81: Dixo Melique: "No adeudeçerá el castigo, sino en la palabra de adúltero [...] o palabra *çifrada* por dezir adúltero."

No corresponde a ningún término específico en el ms. árabe.

**çifrar** tr. (DRAE s.v.)

'dar a entender; no decir directamente'

VI.6.3: Y si dirá: "Bos sois a mí como las espaldas de fulana" o "de hulana" *çifrándola* por ajena [...], es toda haram; [...].

No corresponde a ningún término específico en el ms. árabe.

**çircuito** v. **çercuito**

**çircunstancia(s) (de los veçinos)**

'modo de vivir, bien sea en un lugar fijo, bien como nómadas'

VI.63.47: Y dió paso Melique por tutor que bendía un asno [...], pasando en la plaça de Yaçeribe y las *çircunstançias de los bezinos*, [...].

Parafrasea el texto árabe que reza: *tasawwaqa bi-himā l-waṣī fī l-madaniyyati wa-l-bādiyati* 'comerciendo con ellos el tutor entre (la civilización de) los asentados y los beduinos'.

**çismería f.**

'acción cismática'

B: [...] al fin, otras muchas *çismerías* que no las e bisto en mi estudio ni de mis maestros [...].

No corresponde a ningún término en el ms. árabe, el pasaje citado es de uno de los colofonos.

**çismero m. (GVAM s.v.)**

'cismático'

B: "Quando bí en España la muchedumbre de los *çismeros* conquistando cada uno d'ellos la sabiduría [...]".

Es un colofón, no traduce ningún término específico del texto árabe.

**clara f.**

'repudiada con el repudio irrevocable'

VI.7.60: Asimismo dixerón quadrilla de los açihades en alharam y en apartada y en *clara* que son tres.

VI.23.8; VI.27.1.

CS:

ár.  $\sqrt{\text{byn}}$  'ser claro, ser evidente; estar separado'; de ahí: *bā'ina* 'claro, evidente', y específicamente 'repudiada con el repudio irrevocable' (DRAE s.v.; DDI s.v.).

**[claraçión] f.**

'explicación'

VI.49.15: [...]; y su *claraçión es* que sea la hazienda dozientas y çincueynta y la deuda trezientos, a tres personas, a cada uno d'ellos çiento; [...].

ár. *tafsīd* 'explicación, aclaración' (DAE s.v.).

**clareçer intr. (DRAE s.v.)**

'ser evidente; ser claro'

VI.31.27: Y si *clareçerá* su mentira, jure el bendedor [...].

VI.8.8

CS:

ár.  $\sqrt{b}$ byn 'ser evidente, ser claro'; *bāna* 'ser evidente; ser claro' (DAE s.v.). (Comp. *esclareçer*).

En VI.8.8 traduce el verbo ár. *šadaqa* 'decir la verdad; resultar cierto' que aquí aparece en voz pasiva con la frase *ser aclareçido en la berdad*. (Comp. s. v. *aberdadeçer* y *aberdadeçido*).

### **clareçiente v. talaque clareçiente**

**claro, ra** adj. (DRAE s.v.; GVAM)

1. 'líquido'

I.5.5: Y hará el atayamun [...] con el lodo *claro* o tieso, cuando no sea agua.

ár. *ħaḍħāḍ* 'claro',  $\sqrt{ħ}$ ḍħḍ 'enjuagar; aclarar' (DAE s.v.).

2. 'definitivo; irrevocable'

VI.5.2: Y el rrenegamiento de la mujer es talaque *claro*.

VI.12.19; VI.19.1; VI.21.4; VI.22.28; VI.23.27; VI.24.8; VI.27.10

CS:

ár. *bāʿin* 'claro; irrevocable' (DAE s.v.; DDI s.v.). (Comp. s.v. *talaque claro*)

3. 'evidente; claro'

VI.66.59: Y no á de juzgar entre marido y mujer con cambio [...], sino que sea *claro* el pidimiento del cambio

ár. *zahara* 'aparecer, ser evidente' (DAE s.v.).

**claror (del sol)** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'aurora'

II.4.1: Bien se puede ajuntar almagri y alatema [...] denpués se ajunta antes que no esconde la *claror del sol* en el oçidente; [...].

ár. *šafaqa* 'aurora' (DAE s.v.).

**cobertura** f. (DRAE s.v.)

1. 'tejado plano'

I.3.1: Acuanto en las çiudades, y en los pueblos, y en las casas, y en los texados, cuando tengan *cobertura* hazia el alquibla, [es pasadero].

ár. *saḥḥ* 'tejado plano' (DAE s.v.); es el étimo árabe que ha dado el arabismo *azotea* en castellano (comp. Kiegel-Keicher 2005: 292-296), pero es de notar que en su traducción no usa el arabismo *azotea*.

2. 'cosa que cubre y separa, aquí: puerta'

VI.60.145: "El lugar que quisistes abrir en ella será para mi provecho abrirme mi puerta, y yo con *cobertura*, [...].

Este pasaje en parte tiene añadidos del traductor y no se halla en el texto árabe.

3. 'lienzo blanco'

I.5.7: Y a la purgada aprieta la *cobertura* desde la cintura hasta los muslos; y es un trapo que hate [sic!] por no ajuntar con ella [...].

ár. *ʔizāra* 'lienzo blanco inconsútil que se ciñe el peregrino'; aquí 'que se ciñe la mujer durante los días de la menstruación'.

4. 'chaqueta, túnica'

II.3.3: Dixo Melique: "Yo amo que sea rrezia como la lança o como un benablo; y no será l'açote por *cobertura*."

ár. *sutra* 'chaqueta, túnica' (DAE s.v.).

### **coberturas de los ojos**

'párpados'

VI.74.47: Y no ay en las pestañas y en las *coberturas de los ojos*, sino el juzgo del rrey.

VI.75.25

ár. *ḡafn*, *ḡufūn* 'párpado' (DAE s.v.).

### **coger v. cojer 1**

[**cogombro**] m. (DRAE s.v.)

'pepino'

VI.34.14: Y pasa bender la simiente de los rrábanos [...] y *cogombros* [...] antes de no rreçebir, [...].

ár. *qaṭāʔ* 'variedad de pepino'; pero aquí no corresponde a ningún término específico.

**cojer 1**, coger (DRAE s.v.)

1. 'recolectar; coger la cosecha o frutos'

VI.30.18: [...], y pasa adelantar a un güerto conoçido por todos frutos tiernos de lo que se puede *cojer* con manos, [...].

VI.30.14, 35; VI.34.51; VI.38.8; VI.50.31; VI.60.32, 38, 40-42, 65-67; VI.67.40;

ár. *ʔaḥada* 'tomar; coger'; *qaṭaʕa* 'cortar (aquí frutos del árbol)'; *ḡamaʕa* 'recoger' (DAE s.v.).

En VI.38.8 la frase *cogello para las bestias* traduce el verbo árabe ‘*alafa* 'dar forraje' (DAE s.v.).

2. 'recoger; tomar'

VI.67.25: Y si *cojerá* al ladrón los muebles y los llebó [...], no á de cortar.

ár. *ḡamaʿa* 'recoger' (DAE s.v.).

3. 'recoger del suelo'

VI.56.3: Y si *cojerá* el sierbo cosa perdida y la pirdió antes del año, será a sus çerbizes.

III.5.16; VI.54.62.

ár. *laqaṭa* 'recoger del suelo' (DAE s.v.).

**cojer 2**

'escojer; elegir'

VI.38.31: Dixo Melique: "Quien *cojerá* con él a su cojimiento, no pasa, pues no ay al escojer en el casamiento; [...]"

ár. *ḡāra* 'elegir' (DAE s.v.). (Comp. s.v. *escojer*). Pero aquí la traducción es libre y no corresponde al texto árabe.

**cojimiento 1 m.** (DRAE s.v.)

'recolección; cosecha'

VI.38.20: Y no ynpide la béndida que le fían hasta el segamiento o al *cojimiento* o hasta las eras [...].

ár. *ḡidād* 'recolección; cosecha; cortar o cojer frutos'.

**cojimiento 2 m.**

'elección; escogimiento'

VI.38.31: Dixo Melique: "Quien *cojerá* con él a su *cojimiento*, no pasa, pues no ay al escojer en el casamiento; [...]."

No se halla el equivalente árabe en el ms. ár.

**columnia f.**

'parte de la nariz desde la frente hasta poco antes de su punta'

VI.74.13. Y en la nariz, quien le quita, paga cumplida, quita la punta o de su *columnia*, qu'es la pilar entre los agujeros, [...].

Traduce la voz ár. *ʿaṣl* 'raíz' (DAE s.v.), aquí 'columna de la nariz'.

**combrá**, conbrá

'comerá'

III.8.10: Dixo Melique: "Y a la preñada, cuando teme a su hijo, *combrá* [...].

III.8.19; III.15.1; III.21.9; VI.10.9; VI.55.27; VI.56.9, 10.

ár. *faṭara* 'romper el ayuno'; *ʔakala* 'comer' (DAE s.v.).

**comer** intr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'romper el ayuno; comer'

III.8.3: Y el ayuno en el camino es amado para mí a quien puede sobr'él; [...]; y si asabendará a *comer* sin culpa, á de cafarar y bolber el día.

III.8.8-10, 12, 13, 19

ár. *faṭara* 'romper el ayuno' (DAE s.v.).

También traduce ár. *ʔakala* 'comer'.

2. 'tomar, coger; apoderarse'

VI.65.4: Y no puede quien abía rreçebido, *comer* su probecho, si será d'ellos que produzgan frutos.

ár. *qabaḍa* 'tomar; coger' (DAE s.v.).

3. 'gastar'

VI.56.29: Y quando hará limosna con la hallada después de un año, después bino su señor, [...] bien se puede tomar; y si *an comido*, no será sobr'ellos su obligación, [...]

VI.60.74

ár. *ʔakala* 'comer', aquí, en sentido figurativo 'gastar'.

4. 'prestar; anticipar'

VI.46.17: [...]; y si no allegará el algo del popildo a lo que abía *comido*, no debe nada más.

Traduce aquí la voz ár. *ʔaslafa* 'anticipar; prestar' ( $\sqrt{\text{slf}}$  'preceder') (DAE s.v.).

**comer las haziendas** arab. (GVAM s.v.)

'tomar a usura; gastar ilegítimamente'

B: [...] "Quando bí en España la muchedumbre de los çismeros [...] y la çençia por *comer las haziendas* ajenas con sus falsas mentiras, [...] determiné de traduzir este libro .

VI.49.18

CS:

ár. *ʔakala l-māl* 'tomar a usura', deriv. de  $\sqrt{\text{ʔkl}}$  'comer' (DAE s.v.).

**comer el dinero** arab.

'gastar ilegítimamente'

VI.55.25: Asimismo, todo quien ynjurará tiránicamente ropas o comidas [...] o a sido bestia y l'a bendido *comiendo su dinero* [...], será sobre lo que abemos nombrado.

VI.54.35, 39;

CS:

ár. *ʔakala (l-taman)* 'tomar usura; gastar ilegítimamente' (comp. arriba *comer las haciendas*).

**cometer** tr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'acometer'

VI.6.13: [...], si conpleyteará por ello y aun lo açotará, si quiere *cometer* a su mujer; [...].

No traduce ningún término específico en árabe.

**comida** f. (DRAE s.v.)

1. 'comida; alimento'

VI.48.129: Y quien pide cosa conoçida de esclabos o de bestias o de *comidas* [...], será de dezir [...].

VI.49.45, 49; VI.51.51, 73; VI.53.63, 69; VI.54.33; VI.55.17; VI.56.9

ár. *ṭaʿām* 'comida, alimento'; ár. *ʔakla* 'comida'.

2. 'acción de comer'

VI.34.67: Y el Melique esquibaba sus *comidas* sin harramar.

ár. *ʔakla* 'acto de comer'.

3. 'fruto'

VI.30.31: Y si abía adelantado [...] ni teniendo tierra ni simiente ni *comida* ni dátíl, pásale.

Suele traducir ár. *ṭaʿām* 'comida, alimento', pero aquí traduce la voz ár. *tamara* 'fruto' (DAE s.v.).

4. 'gasto; mantenimiento'

VI.53.19: [...], y la soldada del trabajo será sobre el enpeñado, como era en la *comida* de la bestia enpeñada o el sierbo enpeñado, d'él será su comer y bestir y la mortaja [...].

ár. *naqafa* 'gasto; mantenimiento' (DAE s.v.).

**compañía**, compañía f. (DRAE s.v.; GVAM s.v. *konpañi'a*)

1. 'esposa'

I.4.5: [...] y por el destahorado que buelba a su *compañía*.

VI.3.18

ár. *ahl* 'esposa'

2. 'pariente; familiar'

VI.61.2:[...] y será aberdadeçido como abía desbiado a su *compañía* [...].

VI.61.34; VI.65.9; VI.67.110; VI.77.6, 24.

ár. *ahl* 'pariente; familiar'.

3. 'habitantes de una casa'

VI.56.24: Asimesmo, al ladrón que dexa la puerta de la casa abierta y su *compañía* durmiendo [...], no obligele [...].

ár. *ahl al-dār* significa 'parientes; familiares'; pero en este contexto se entiende como 'personas que habitan una casa'.

**compañía de la bentaja**

'gente honrada y devota'

I.9.5: "Que ymame a la jente *compañía de l[a] bentaja* y rrelijiosa d'ellos; [...].

ár. *ahl al-faḍl wa-ahl al-ṣalāḥ* 'gente honrada y devota'.

**compañía de casa**

'familia; gente de la casa'

I.2.7: Y pintaba Melique al perro de la *compañía de casa*; no es como otros animales fieras.

VI.67.30, 66

ár. *ahl al-bayt* o *ahl al-dār* 'los parientes' (DAE s.v.); traduce literalmente 'gente familiar de la casa'. El término árabe suele designar a 'los miembros de la familia del Profeta, especialmente los que descienden de Mahoma por Fāṭima y ʿAlī, a través de sus hijos Ḥasan y Ḥusayn' (DDI s.v.), pero aquí tiene el significado concreto y literal de 'gente que vive en una casa'.

**compañía de ebanjelios**

'gente del Libro, es decir judíos, cristianos, sabeos, y zoroastras, creyentes de un solo Dios y poseedores de libros revelados'



VI.4.7: Y no á de entrar con esclabas menos de la *compañía de ebanjelios*  
ár. *ʔahl al-kitāb* 'depositarios de una escritura: judíos, cristianos, zabeos, y zoroastras' (DAE s.v.).

### **compañía [de la ferida]**

'víctimas de un crimen'

VI.72.4: Asimismo, si ferirá el sierbo a un horro [...], se desbiará la paga de la ferida a su *compañía*, [...].

ár. *ʔahl al-ġināya* 'gente del crimen'.

### **compañía del lugar**

'vecindad'

VI.39.8: [...] y abía en el lugar que no se duda a la *compañía d'este lugar*, pregunten al bezindado, [...].

ár. *ʔahl al-mawḍiʿ* 'lit. gente de la localidad; vecindad'.

### **compañía de la madre**

'pariente por el útero, cognado'

VI.29.7: Dixo Melique: "Y no á de ser ahorrados menos de los nombrados de la *compañía de la madre*, [...].

ár. *dawū (l-arḥām)* 'pariente por el útero; cognado' (DDI s.v.).

### **compañía del oro arab.**

'correligionarios'

VI.74.7: Y á de arreziar la paga sobre la *compañía del oro* y de la plata con cantidad de los camellos dichos.

CS:

ár. *ʔahl al-maḍhabi* 'los correligionarios'; la voz *maḍhab* 'ideología; escuela jurídico-religiosa' proviene de  $\sqrt{d}hb$  'crear, pensar', de la misma raíz deriva el sust. ár. *dahab* 'oro', de ahí la traducción del morisco con *gente del oro* (DAE s.v. *ʔahl*).

### **compañía de la partiçión**

'herederos forzosos'

VI.77.42: Y si terná *compañía de la partiçión*, será al ahorrador el fincante de lo que abía quedado de las partiçiones.

ár. *ʔahl al-farḍ* 'herederos forzosos al que el Corán tiene reservada cierta parte en la sucesión legalmente determinada sin poder recibir, en principio, más que dicha parte' (DDI s.v.). Este pasaje no se halla en el ms. árabe consultado, pero este es el significado que se desprende del contexto.

### [compañía] de la plata / jente de la plata

'musulmanes que viven en países no islámicos' ?

VI.74.66: [...] y a la *jente de plata*, que son de los de saliente y d'España, dozientos escudos, [...].

VI.74.7

Es una traducción literal de la frase ár. *ʔahl al-waraq*, el significado se deduce del contexto. Está, además, en relación de antónimos con la expresión *gente del oro* 'correligionarios' (véase s.v.).

### compañía de la virtud

'gente dotada de virtud; gente buena, honrada'

VI.67.116: Y si será de la *compañía de la virtud* que no se puede azeñar por ello, castíguenlo al argüidor.

ár. *ʔahl al-faḍl* 'gente dotada de virtud'.

### compañon(es), conpañon(es) (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'testículo'

VI.2.5: Y si casará la horra con esclabo liçençiado o cortado sus *compañones* [...], no será por casada [...].

VI.74.12, 30; VI.75.25

ár. *ʔuntayān* 'testículos' (DAE s.v.).

### compleytar, conpleytar, conpleitear, conpleitar, conpleytar tr.

1. 'pleitear; reclamar (algo); reivindicar'

IV.2.10: [...]; asimismo, si la talicará y ñegó de ser parte y *conpleitó* el marido, á de mirar la lonjitud del tiempo y a la çerquitud.

IV.3.4, IV.11.1, 2; IV.15.18; V.3.6; V.10.1, 2-6; V.15.3; V.19.1, 4; V.16.9; V.17.8; V.20.8; VI.7.6; VI.8.3; VI.9.1, 11, 16, 23; VI.15.11, 13; VI.16.6; VI.17.6, 10, 11; VI.19.28; VI.31.12, 16, 22, 23, 34, 37, 38, 43; VI.34.22

ár. *ʔiddaʕā* 'reclamar, reivindicar', VIII. forma de  $\sqrt{d}w$  'exigir'; *ʔihtalafa* 'discrepar; ser debatida (opinión)', VIII. forma de  $\sqrt{h}lf$  'ser sucesor'; *hāṣama* 'disputar, pleitear', III. forma de  $\sqrt{h}ṣm$  'vencer, ganar' (DAE s.v.). Úsase también la forma *pleitear*, aunque escasamente.

En VI.8.3. traduce el verbo ár. *tarāfaʕa* 'defender una causa', VI. forma de  $\sqrt{r}fʕ$  'levantar' (DAE s.v.), pero en el contexto más bien 'pleitear; discutir'.

2. 'mentir'

VI.28.20: Y si *conpleiteará* la esclava como abía parido, [...], y á de mirar a ella mujeres [...].

ár. *kaḍaba* 'mentir; decir una mentira' (DAE s.v.).

**comprante**, comprante m. (DRAE s.v.)

'comprador'

VI.59.29: Y si dirá el bendedor al *comprante*: "Yo seré contento que sea mi dinero sobre un aparçero hasta el plazo", no pasa.

VI.59.31, 35.

ár. *mubtā* 'comprador' (DAE s.v.).

**conbersaçión** f. (DRAE s.v.).

1. 'trato'

VI.7.22: Y dixo en otra parte: "Cuando alargará el tiempo y el asiento [...] o an salido de la *conbersaçión* que an sido, no ay sobr'ella juzgar después."

No traduce un término específico en árabe.

2. 'discusión'

VI.70.79: Y quien enojará al creyente de baldes o en *conbersaçión*, açótenlo.

No traduce ningún término específico del texto árabe.

**conbersaçión (por - )**

'de palabra'

VI.7.56: Y si la dirá: "No ay matrimonio entre mí y tú" [...]", no ay sobr'él nada, quando será *por conbersaçión*; [...].

ár. *kalām* 'habla; discurso' (DAE s.v.).

**conclui[do], da; concluy[do], da** adj.

'de / con el plazo vencido; deuda vencida'

VI.37.45: Y quien te debe mil dramas *concluidas* de tiempo [...], no ausentes d'él, hasta que lo rreçibas; [...].

ár. *ḥilla* 'vencida (deuda)'.  
'deuda'

**conclusión** f. (DRAE s.v.)

1. 'separación; divorcio'

IV.10.15: [...] qu'es el bocablo de despartir qu'es la *conclusión* del sierbo, [...].

Pasaje añadido por el traductor, no se halla equivalente en el ms. árabe.

2. 'fin, final'

VI.8.10: Al fin la *conclusión* d'este capítulo.

Pasaje añadido por el traductor.

3. 'vencimiento de un plazo'

VI.31.34: Y quien adelantará por muebles a un ombre y conpleytó la *conclusión* del plazo [...], será el dicho del bendedor en lo que semeja.

ár. *ḥulūl* 'vencimiento de un plazo' (DAE s.v.).

4. 'resumen final'

VI.75.24: Y la *conclusión* de las heridas son onze: [...].

Pasaje añadido por e traductor.

**condado v. contado**

**confiado, [da]** adj. / arab. (DRAE s.v.)

1. 'diferido'

V.14.3: Y el ferimiento de los plazos son diferentes qual d'ellos son *confiados* y qual d'ellos desconfiados.

CS:

ár.  $\sqrt{r\dot{g}w}$  'esperar; tener esperanza'; *rāḡin* 'confiado', pero traduce la IV. forma de la raíz  $\text{'}ar\dot{g}\bar{a}$  'diferir', aquí 'un plazo diferido' (DAE s.v.).

2. 'acordado; negociado'

VI.32.9: Y si adelantará dos ombres a un ombre por trigo [...] y lo enmendó el uno d'ellos, pásale, sino que sean *confiados* en lo que an adelantado [...].

CS:

ár.  $\sqrt{fwd}$  'confiar; encargar'; *mutafāwiḍ* 'negociado' (DAE s.v.).

**confianza** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'confianza'

V.18.4: "Si será de los que ternán *confianza* en su cura y puede curarlo, fiéranlo tiempo."

VI.66.63

ár.  $\sqrt{r\dot{g}w}$  'tener esperanza'; *raḡā* 'esperanza; confianza' (DAE s.v.).

2. 'aceptación; aprobación'

VI.37.39: Y no ynpida de bender a lo que as prestado, sobre la *confianza* de tu medida con el dinero contado; [...].

ár. *taṣḍīq* 'aceptación; aprobación' (DAE s.v.).

[**confrentar**] tr.

'estar enfrente'

VI.60.145: Y no puedes abrir puerta en la calle que no sea pasada *confrentando* a la puerta de tu bezino [...].

ár. *qābala* 'estar enfrente', III. forma de  $\sqrt{\text{qbl}}$  'aceptar' (DAE s.v.).

**conjurada** f.

'persona ante la cual se ha hecho un juramento y que a su vez es objeto del mismo'

VI.12.18: Y si dirá a su mujer: "Toda mujer que casaré sobre ti es talicada" y talicó la *conjurada* sobr'ella tres bezes [...], no ay sobr'él nada; [...].

ár. *maḥlūf* 'jurado, jurada' (part. perf. de  $\sqrt{\text{hlf}}$  'jurar'). También es usado el término *jurada*.

**conjurar** tr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'jurar'

VI.7.48: Y si la *conjurará* el rrey yngratamente con el talaque [...], no aprovechará nada [...].

VI.48.73, 78, 99, 130; VI.68.27

ár. *ḥalafa* 'jurar' (DAE s.v.).

2. 'tomar el juramento a alguien; hacer jurar'

VI.48.76: [...] y si abía *conjurado* después que abía supido su testiguamiento [...], no ay sobr'él derecho.

VI.8.2, 3; VI.48. 77, 81, 92, 97, 131, 135; VI.49.5, 7; VI.54.53; VI.60.62; VI.67.37, 116; VI.76.108.

ár.  $\text{ʔistahlafa}$  'hacer jurar (a alguien)'; *ḥallafa* 'hacer jurar' (DAE s.v.); *mūlin* 'obligado a cumplir el juramento' ( $\sqrt{\text{ʔlā}}$  'dejar de hacer'; IV. forma  $\text{ʔālā}$  'jurar; jurar hacer (algo)') (en VI.8.2.).

3. 'acusar con juramento al cónyuge de adulterio; pronunciar el *liʿān*'

VI.9.8: [...] á de despartir y *conjurarla* en su templo donde se engrandeçerán de sus púlpitos [...].

ár. *lā'ana* 'pronunciar el *li'ān* (acusación jurada de que el o la cónyuge ha cometido adulterio)' (DAE s.v.; DDI s.v.).

**conoçer**, conocer (DRAE s.v.; GVAM s.v. *konocer*)

1. 'conocer; saber; entender; comprender'

III.20.13: Y el degüello de los descreyentes [...] quando se pueden y *conoçen* el degüello, pásale comer todo lo que degüellan.

III.3.9; III.18.1; IV.15.8; VI.12.2; VI.15.8; VI.17.5, 13; VI.26.16; VI.30.41, 44; VI.31.11, 95; VI.35.2; VI.49.73; VI.54.84; VI.55.9, 59; VI.56.36; VI.60.1, 64, 93, 102; VI.61.7; VI.63.28; VI.66.41; VI.69.1; VI.74.59; VI.76.37, 129, 134

ár. *ʿalima* 'conocer, saber; estar informado'; *ʿarafa* 'saber; conocer (algo)'

En III.3.9 traduce ár. *ğāba* 'explorar' (DAE s.v.); en VI.49.73 traduce ár.

*ʿaqala* 'comprender' (DAE s.v.); en VI.66.41 traduce ár. *ʔanasa* 'acostumbrarse; encontrar' (DAE s.v.); en VI.55.59 la traducción no coincide con el texto árabe que tiene el verbo *dafaʿa* 'pagar; entregar' (DAE s.v.).

2. 'ser, resultar evidente'

VI.49.3: [...], sino echará preso, hasta que juzga o *conozca* su pobreza; y si *conoçerá* su pobreza, suéltalo después.

IV.4.16; VI.19.23; VI.47.7; VI.49.3; VI.50.13; VI.55.57; VI.60.89, 100.

ár. *tabayyana* 'ser, resultar evidente' (DAE s.v.); *ʔānasa* 'observar; ver algo'; voz pas. *yuʿnasu* 'ser visto; resultar evidente' en VI.60.100 con el significado de 'ser visible algo y por ende saber de la madurez de juicio'.

3. 'reconocer; percibir'

VI.15.5: Y pasa el testiguamiento del çiego quando *conozca* las bozes en talicar y en otras cosas.

VI.47.11; VI.48.148

ár. *ʿarafa* 'saber; conocer (algo)'

En VI.15.5 el verbo traduce el sust. ár. *muʿarifa* 'percepción; conocimiento' (DAE s.v.).

4. 'cerciorarse (de algo)'

VI.28.19: Y si batirá sangre o pulpa o cosa que *conozca* las mujeres qu'es muchacho su purgación, pásale [...].

ár. *ʔistayqana* 'cerciorarse (*bi* de algo)' (DAE s.v.).

5. 'restablecerse; volver en sí'

VI.63.68: Y pasa que hagan el alguaçia quien son baxo del amparo y el desatinado y el amortegido, quando *conozcan*.

ár. *ʔafāqa* 'restablecerse; volver en sí' (DAE s.v.).

### **conoçer su persona**

'llegar a la madurez de juicio'

VI.66.36: "Quien dará dá diba al pequeño y puso en poder de quien aseñore [...] hasta que allegue al edad y *conozca su persona* [...], pásale.

VI.51.111

En VI.66.36 el texto árabe que reza: *turḍā ḥāluhu* "esta contento con su estado", aquí 'conocer y aceptar el estado de madurez'.

En VI.51.111 traduce la voz ár. *ʿanisa* 'solterona' (DAE s.v.). Se trata de que la mujer solterona, para obtener plena capacidad legal y responsabilidad, debe obtener un acta de emancipación por parte de su padre o su tutor legal, ya que la mujer es considerada capaz y responsable, además de por haber llegado a la madurez física y la sensatez, por la consumación de matrimonio. De no ser así, es necesario el acta de emancipación (comp. tb. *conoçida su(s) fecho(s)*).

### **conoçido (talaque) v. talaque conoçido**

**conoçido, da** adj. (DRAE s.v.)

1. 'sabido; aceptado; conocido'

V.2.3: Y si casará sobre la casa de las casas [...], pásale, cuando será *conoçido*.

III.3.9; V.19.1, 4; VI.19.8; VI.31.14; VI.42.10; VI.48.81, 117; VI.49.18, 19, 29, 30, 119; VI.50.5, 6; VI.51.114; VI.53.69; VI.60.43; VI.64.40; VI.67.23, 29, 104; I.70.53; VI.71.14; VI.76.95

ár. *maʿrūf* 'sabido; aceptado; conocido'; *ʿarafa* 'saber, conocer'; *musamman* 'denominado' (DAE s.v.).

En VI.42.10 la frase *fazendar fazienda conoçida de las faziendas* traduce ár. *ʔistaʿamalahu ʿalā ʿurfī* 'ponerle frente al servicio' (el sust. *ʿurf* se deriva de  $\sqrt{\text{ʿrf}}$  'saber; conocer') (DAE s.v.); en el contexto 'emplear a alguien para trabajos domésticos'.

2. 'evidente; obvio'

V.18.3: "Y el leproso *conoçido* desparten entre él y entre su mujer, cuando pidirá."  
VI.14.5; VI.24.19; VI.27.1; VI.28.23; VI.30.9; VI.42.13; VI.47.19, 20; VI.51.49;  
VI.60.58; VI.66.15

ár. *bayyin* 'evidente' (DAE s.v.).

### 3. 'prescrito; fijado; visto'

VI.19.5: [...], asimismo, con oro y plata y muebles *conoçidos* por el tiempo, es pasado. III.3.2; V.1.7; V.7.3, 10; VI.28.2; VI.30.14, 18; 20-22, 28, 30, 32-35, 37, 41, 46, 48-50, 54, 56-58, 73, 75, 97; VI.31.6-8, 12, 99, 102, 104, 106; VI.33.5; VI.34.16, 19. 40; VI.37.45, 48; VI.38.18, 20; VI.41.62; VI.45.7; VI.51.30, 97; VI.53.28; VI.55.16, 17, 39, 61, 65; VI.61.22; VI.64.12, 32, 33; VI.65.3.

ár. *mawṣūf* 'descrito; calificado; prescrito' ( $\sqrt{\text{wṣf}}$  'describir; caracterizar'); *bayyin* 'evidente; claro'; *maʿlūm* 'determinado'; *maʿrūf* 'sabido; aceptado', también *ʿarafa bi-ʿaynihi* 'conocer por sus ojos' o solo la expresión ár. *bi-ʿaynihi* 'con sus ojos', es decir 'conocido por haber sido visto (p. e. la mercancía que se va a comprar en una compraventa por adelantado (*salam*))'; *muʿayyan* 'determinado; especificado' (DAE s.v.).

En el campo de los negocios, el término define una de las condiciones que hacen válidas una compra-venta, pues sólo pueden vender/comprar objetos cuyo valor es conocido tanto por el comprador, como por el vendedor (comp. Reliance 1999: p. 383 (k2.5)).

### 4. 'puro, casto'

VI.9.14: "Y es amado a mí, si abía sido en día de bista preñadura *conoçida*, no ay duda en ello, denpués allegará a su hijo".

ár. *ṭāhir* 'puro, casto' (DAE s.v.).

### **conoçido, da (cosa)**

'bienes; patrimonio'

VI.48.129: Y quien pide *cosa conoçida* de esclabos o de bestias o de comidas [...].

CS:

ár. *ʿayn* 'patrimonio, dinero' (DAE s.v.). La voz ár. *ʿayn* deriva de  $\sqrt{\text{ʿyn}}$  de la cual provienen los verbos de la II. forma *ʿayyana* 'caracterizar; señalar' y la III. forma *ʿāyana* 'ver con los propios ojos, constatar' (comp. también la expresión *bi-ʿaynihi* 'conocer por los propios ojos').

### **conoçi[do], da sus fechos**

'mayor de edad / solterona'

VI.51.108: "Ya preguntaron a Melique por la moça *conoçida sus fechos* que ahorra, si pasa o no.

Traduce el adjetivo ár. *muʿannasa* 'solterona' (comp. *conoçer su persona*). En el caso de la mujer, aparte de la mayoría de edad y la posesión de sensatez (*rušd*), para tener plena capacidad y



responsabilidad, debe haber consumado el matrimonio o, por ejemplo en el caso de ser solterona, el padre o su tutor legal deben extender un acta de emancipación (comp. DDI s. *bāliġ* 'púber').

**conoçimiento** m. (DRAE s.v.)

1. 'evidencia'

VI.37.7: [...], pásale que lo merques a tres doblas contadas por el *conoçimiento* de la bentaja; y no me agradará a dos doblas.

ár. *bayān* 'evidencia' (DAE s.v.).

2. 'sensatez; madurez de juicio'

VI.48.42: [...] sino que sean los erederos grandes y ellos en el estado de birtud y *conoçimiento* [...].

VI.49.58, 64, 67; VI.51.106, 114

ár. *rušd* 'sensatez; madurez de juicio' (DAE s.v.).

**compaña** f. (GVAM s.v. *konpañā*)

'parientes'

II.5.2: Quien prometerá a su *compaña* para yr a camino [...], corta l'açala cuando salga del pueblo, [...].

ár. *qawm* 'parientes' (DAE s.v.). (Comp. *compañía*).

**competidor(es)** m. (DRAE s.v.)

'demandante'

VI.76.46: [...] juren los *competidores* de la torpeza y rreçiban sus partes de la paga; [...].

VI.76.47

ár. *mudda'in* 'demandante' (DAE s.v.).

**conpleitar** v. **compleytear**

**conplido** v. **cumplido**

**conprante** v. **comprante**

**conquistar** (DRAE s.v.)

1. 'sostener, afirmar, reclamar'

VI.9.1: Y el despartir de su mujer adeudeçerá de tres maneras: el primero que

*conquista* como la abía bisto hiziendo el adulterio [...].

VI.31.36; VI.41.22; VI.48.68, 86, 99, 107, 113, 114, 119, 130; VI.49.59;

VI.51.75; VI.53.48, 82; VI.54.60; VI.56.34; VI.66.61, 62; VI.68.27; VI.69.40; VI.70.5, 7, 35; B; VI.76.49

ár. *ʔiddaʕā* 'sosterner, afirmar; reclamar', VIII. forma de  $\sqrt{dʕā}$  'llamar; exigir' (DAE s.v.)

2. intr. 'discrepar (de la opinión de alguien)'

IV.4.1: Cuando *conquistarán* los alguales en grado á de mirar el rrey a ellos [...].

VI.41.19

ár. *ʔihṭalafa* 'discrepar' ( $\sqrt{hṭf}$ ) (DAE s.v.).

3. 'disputar; pleitear'

VI.45.18: Y esquibó el Melique la soldada para *conquistar* sobre de lo que no tome nada [...].

VI.48.106, 117; VI.63.42

CS:

ár. *ḥuṣūma* 'disputa; litigio' ( $\sqrt{ḥṣm}$  'vencer; ganar (a alguien un proceso)') (DAE s.v.) traduce el sust. con un verbo; *ḥāṣama* 'pleitear; disputar'; *tadāʕā* 'pleitear; provocarse uno a otro', VI. forma de  $\sqrt{dʕā}$  'llamar; exigir' (DAE s.v.).

4. 'combatir'

VI.50.40: Y si descreerá el creyente y allegó a la tierra de descreyença, después *conquistó* y murió [...] y hallaron su hazienda por sus deudores, son más pertenecientes.

ár. *qāṭala* 'combatir (contra alguien)' (DAE s.v.).

5. 'resistir; sobrevivir'

VI.68.7: [...] aquel que *conquistó* la debelaçión y era bibo [...].

No traduce ningún término específico. El texto árabe reza: *ʔalladi tunsabu wa-huwa-ḥayyun* 'el que ha sido acusado (a la crucifixión ár. *ṣalb* traducido por *debelación*) estando vivo'.

6. 'seguir; perseguir'

VI.49.4: No tiene el dueño del algo que *conquista* y lo beda de su trato ni haze procurador que lo *conquista*.

ár. *lāzama* 'seguir a alguien' (DAE s.v.). En la primera mención traduce el sustantivo árabe *mulāzama* 'prosecución'.

**conquistar con**

'fingir, simular'

VI.35.9: [...], porque el bendedor abía otorgado a él con el dinero y *conquistó con* la muchedumbre en el mueble

ár. *ʔiddaʕā bi* 'fingir, simular algo' (DAE s.v.) (comp. cap. 2.2.1.3.1.c).

**conrrromper v. corromper****contado, da** adj. (DRAE s.v.)

1. '(dinero) contante; efectivo; al contado'

V.7.1: [...]; y si no abía entrado, no ay sobr'él dote ni *contado* ni aplaçado [...].

V.14.5, VI.30.12; VI.31.33, 102; VI.34.1, 4, 47, 51, 65; VI.37.3-5, 7, 9, 12, 17-20, 39, 40; VI.40.1, 3, 7; VI.52.6; VI.56.39; VI.60.89; VI.74.4.

ár. *naqd* 'dinero contante; efectivo'; *naqdan* 'en efectivo'; *naqdiyyati* 'dinero contante' (DAE s.v.)

2. 'determinado; señalado'

VI.31.72: Y si te aberiguará el fiançado [...] por muebles o por rropas senblançados y *contados*, pásale.

ár. *ʕadda* 'contar; enumerar' (DAE s.v.).

**contado** adv. (DRAE s.v.)

1. 'por cantidad, número'

VI.34.15: Y toda comida que comprastes sobre medida o *contado* [...], no puedes bender a ninguno, antes de no cobrallo.

ár. *ʕadad* 'cantidad; número' (DAE s.v.).

2. 'en efectivo; al contado'

VI.37.2: Quien la merca antes de su plazo con mismo dinero o más, *contado* [...].

VI.37.9, 11, 17, 44; VI.38.21

ár. *naqdan* 'en efectivo' (DAE s.v.)

**contado (por)** adv.

'con dinero contante; en efectivo'

V.14.5: Y puédesse tomar todo su dote después de la atadura del matrimonio, si abía casado luego *por contado* [...].

VI.37.16; VI.38.14

ár. *ʕalā l-naqdi* o *bi-naqdin* 'al contado' (DAE s.v.).

## contar

'pagar al contado'

VI.34.1: Quien mercará mueble con dinero contado [...], ya lo *abía contado* o no, pásale.

ár. *naqada* 'pagar al contado' (DAE s.v.).

## contentar (DRAE s.v.; GVAM s.v. *kontentar*)

1. 'estar contento; contentarse; aceptar el hecho; estar de acuerdo con algo'

IV.1.1: Quien dirá: "Cáseme a tu hija, te casaré a mi hija" [...], es falso y afollado por jamás, aunque *contenten* los algualies; [...].

IV.2.14-17, IV.4.13; IV.6.3; IV.7.5, 16; IV.8.1, 5; IV.10.17; IV.12.15; IV.13.6; V.9.5, 7-9, 11; V.17.2; V.20.8; VI.2.5; VI.13.7, 8; VI.21.2; VI.31.44; VI.34.12; VI.49.47;

VI.54.23; VI.55.19, 37; VI.60.92, 140; VI.66.23, 26; VI.68.7

ár. *raḍiya* 'estar contento; contentarse; aceptar el hecho'; *qabila* 'aceptar (algo); consentir' (DAE s.v.).

En VI.31.44 traduce la voz ár. *ʔaqarra* 'agradecer (a alguien); admitir' (DAE s.v.); en VI.54.23 la negación del verbo traduce ár. *ʔahhara* 'diferir; no estar de acuerdo con algo'.

2. 'estar alegre; alegrarse'

VI.50.19: Y de lo que cae sobre el hijo, entran los erederos con él, sino que *contentan* otros por rreçebir la mandada.

ár. *ħabara* 'alegrar; estar alegre' (DAE s.v.).

3. 'llegar a un mutuo acuerdo'

VI.60.85: Y partirán estas cosas cada cosa por sí, [...], sino que *contenten* sobre cosa sin suertes.

V.9.11

ár. *tarāḍā* 'llegar a un mutuo acuerdo' (DAE s.v.).

## contento, ta adj. (DRAE s.v.)

'contento; satisfecho'

IV.2.15: [...]: "No lo hize procurador ni soi *contenta*," [...].

VI.12.20; VI.50.7; VI.69.47

ár. *raḍiyya* 'contento' (DAE s.v.).

**contento** m. (DRAE s.v.)

1. 'contento; aceptación; aprobación'

IV.2.12: Y quando dirá a la birgen su alguali: "Yo te casaré con fulano" y disimuló, será el disimular *contento*.

IV.2.13, 17; IV.4.3, 6; IV.5.4, 6; IV.7.15; V.9.13; VI.13.8; VI.38.18; VI.49.43;

VI.51.48; VI.66.29; VI.76.129.

ár. *riḏā* 'contento; aceptación' (DAE s.v.).

2. 'mutuo acuerdo'

VI.60.52: Y a la fusta que a sido entre dos personas [...], no se partirá nada, sino con el *contento* de dambas partes por su preçio.

VI.60.86, 114

ár. *tarāḏiya* 'mutuo acuerdo' (DAE s.v.).

**contra** prep. (DRAE s.v.)

1. 'además de; aparte de'

III.8.6: Y no an de demandar a los niños por ayunar hasta que purga la moça y sueña el muchacho *contra* l'açala.

IV.13.6; VI.38.33; VI.54.44

ár. *bi-ḥilāf* o *ḥilāf* 'además de' (DAE s.v.).

2. 'contrariamente a; diferente a'

IV.7.12: [...]; y es *contra* de aquella que la abía casado el lexo y esquibó al çercante, [...].

I.8.1; IV.10.21; VI.41.2; VI.56.44; VI.60.36; VI.76.41

ár. *bi-ḥilāf* 'contrariamente a' (DAE s.v.).

3. 'a diferencia de'

VI.19.4: [...], pásale todo eso *contra* el matrimonio, porque no pasa con ellos.

VI.34.41; VI.37.31; VI.54.7; VI.66.40; VI.67.18

ár. *bi-ḥilāf* 'a diferencia de'.

**contraliedad** f.

'discrepancia de opinión'

VI.49.46: Ya rrecontaron *contraliedad* por Melique.

ár. *ʿiḥtilāf* 'discrepancia de opinión' (DAE s.v.).

**contratajar**, contratallar, contrastajar

'contradecir; discrepar'

I.1.1: [...] Pero *contratallaron* en la límite.

IV.10.12, 14; VI.34.57; VI.53.55; VI.59.18; VI.60.139; VI.63.14, 24; VI.67.98;

VI.70.66; VI.74.24, 25, 54.

ár. *ʔihtalafa* 'vacilar; ser debatida (una opinión); discrepar' (DAE s.v.).

**copla (ser - )** f. (DRAE s.v.)

'acoplar; procurar la unión sexual de los animales'

VI.41.62: Y no ympide alquilar el macho por *ser copla* con las hembras caballo, [...].

VI.43.11; VI.61.29.

ár. *nazā* 'cubrir (a la hembra (animal))' (DAE s.v.).

**coraçón** m. / arab.

'alteración; cambio'

V.20.7: Y no es para el ygualar el ajuntamiento en ellas ni el *coraçón*.

CS:

ár.  $\sqrt{}$  *qlb* 'invertir; cambiar'; *qalb* 'corazón' (DAE s.v.).

**coraçón (hacer en su - )**

'para sus adentros; en voz baja'

I.14.3: [...] y no alaba al señor quando esternuda en el açala, y si *hará en su coraçón*, no jimporta, [...].

III.12.4

ár. *fī nafsīhi* 'para sus adentros'.

**çorragala** f.

'?'

V.5.6: Y dixerón otri que se puede casar por dote con una sortija, aunque sea de hierro; y otri por una *çorragala*.

Este pasaje no se halla en el texto árabe.

**corrompida**, rrompida, rronpida (GVAM s.v. *korronpida*)

1. 'repudiada; mujer que ha abandonado al marido tras el primer coito'

IV.1.4: Y cuando no agradará a la mujer *corrompida* su marido, no la forçarán sobre el matrimonio.

IV.2.16; V.15.11.

ár. *tayyiba* 'repudiada'; *bayyina* 'repudiada' (DAE s.v.).

2. '(soltera) desvirgada'

IV.2.14: Y quien casará su ermana birgen o *corrompida* menos de su manda [...] si será el mismo lugar, pásale".

IV.3.4; IV.4.3, 7, 12; IV.5.4; IV.12.8; V.9.7; V.20.3; VI.51.123; VI.53.92; VI.55.28; VI.63.34; VI.73.5

ár. *tayyiba* 'soltera desvirgada'.

**corrompidor, [ra]** adj.

'(animal) de presa; rapaz'

III.20.5: Y no ympide que coman de los animales que comen suziedades [...] y de todos jéneros de abes *corrompidores* [...].

VI.76.121

ár. *sabʿ* 'fiera; animal de presa'; *ʿuqūr* 'que muerde (animal)' (DAE s.v.).

**corromper 1** tr. (DRAE s.v.)

'desvirgar'

VI.55.28: Y quien mercará esclaba y se ajuntó con ella y ella corrompida o birjen y la *corrompió*, [...], no ay nada a quien a sido parte con ella [...].

VI.69.44.

ár. *ʿiftaḍḍa* 'desflorar (a una doncella)' (DAE s.v.).

**corromper 2**

'morder; devorar'

III.20.16: [...], asimismo, la que *corrompió* los fieros sus estentinos [...].

III.20.17

No se ha encontrado equivalente en el ms. árabe, aquí la traducción no corresponde al ms. árabe. Tal vez el término árabe referido sea *qaraḍa* 'morder; corroer' (DAE s.v.) (Comp. *corrupción*).

**corrupción** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v. *korrupçîʿón*)

'expiración'

VI.64.9: [...]; y bolberá después de *corrupción* de los nombrados limosna a la más jente perteneçiente."

VI.64.13

ár. *ʿinqirāḍ* 'extinción' ( $\sqrt{\text{qr}}d$  'morir'; VII. *ʿinqaraḍa* 'expirar') (DAE s.v.).

**cortar v. acortar**

**cortante** adj. (DRAE s.v.; GVAM s.v. *kortante*)

'convinciente; cierto'

VI.48.89: [...] o alçó testigo diziendo que abían oýdo que huyó su sierbo y no a sido su testigo *cortante* [...], bien puede.

VI.48.70; VI.48.72

ár. *qāṭi* 'cortante; definitivo' ( $\sqrt{\text{qt}}$  'cortar') (DAE s.v.).

**cosimiento** m.

' encuadernación'

A.2: Y fue el acabamiento de su *cosimiento* año [fol. 1 v] trezientos y nobenta y dos, [...].

No traduce texto árabe, sino que es el primer colofón del amanuense.

**coudo** m. / arag. (GVAM s.v. *kowdo*)

'codo; medida; antebrazo'

I.5.1: [...] y mahiçará [...] la siniestra con la diestra ençima de la mano con la palma hasta los *coudos*.

II.3.2; VI.31.104; VI.60.139, VI.76.35, 83

ár. *marfaq* 'codo' (DAE s.v.).

En II.3.2 traduce ár. *ʿazm* 'hueso' refiriéndose al codo. En VI.31.104 traduce ár. *ḍaraʿ* 'medida del antebrazo; codo (medida)'. En VI.76.35, 83 traduce ár. *sāʿid* 'antebrazo' (DAE s.v.).

**coxedad** f.

'cojera'

VI.75.10: Dixo que la *coxedad* es diferente.

ár. *ʿarağ* 'cojera' (DAE s.v.).

**coxga, -n**

'coja (inf. *coger*); cojan'

VI.34.51: Y no ympide que merque el dátil [...] sobre lo que *coxga* lo que tienen los árboles [...].

VI.50.30; VI.60.36, 42, 66.

ár. *ğanā* 'coger; recolectar; cosechar'; *ğadda* 'ser nuevo; ser reciente', aquí: 'cortar / cojer frutos recién salidos' (DAE s.v.).



**creçer** (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. intr. 'aumentar; crecer'

III.6.1: [...], y en denpués lo que *creçerá* en cada çincueynta una de quatro años [...].  
III.5.6; III.6.3; IV.7.3; V.7.1; VI.31.17; VI.33.11; VI.48.14; VI.51.114, 116,  
VI.53.76, 78; VI.54.5, 34, 49; VI.55.66; VI.57.14, 19; VI.63.71; VI.74.42; VI.75.7;  
VI.77.9.

ár. *zāda* 'aumentar; crecer'; *kaçura* 'aumentar'; *nammā* 'crecer; aumentar' (DAE s.v.).

2. tr. 'añadir; dar más'

III.21.4: [...]; y si no hallará su senblante, á de *creçer* de su preçio hasta que merque otra.  
IV.8.7; V.7.11; VI.19.7; VI.31.56; VI.31.94, 102, 103; VI.37.17; VI.62.9; VI.63.33;  
VI.72.2;

ár. *zāda* 'añadir; dar más' (DAE s.v.).

3. intr. 'quedar; sobrar'

VI.49.14: Y quando bendan los erederos la hazienda del muerto y an cumplido sus  
D eudas, después *creçió* creçida en sus manos [...]

ár. *façala* 'sobrar, quedar' (DAE s.v.).

5. 'hacerse grande, crecer'

VI.54.11: Y si la prenderá pequeña y ella bale çiento y *creçió* en su poder hasta que se hizo donzella [...], no obligará, sino çiento.  
VI.54.44, 63;

ár. *kabura* 'hacerse grande; crecer' (DAE s.v.).

**creçer sobre**

'superar; acrecentar; exceder'

VI.51.119: "En la mujer que *creçe sobre* su terçio, pasa d'ello el terçio como las alguaçias."  
V.9.6; VI.63.76, 78

ár. *zāda* 'alā' 'superar (algo)' (DAE s.v.).

**creçer m.**

'aumento; encarecimiento'

VI.38.4: [...]; y no es sobre el mercante su buelta [...], como no es para el bendedor al rreçibimiento en el *creçer*.

ár. *ziyāda* 'aumento; crecimiento; encarecimiento' (DAE s.v.).

**creçida** f. / **creçido** m.

1. 'aumento; crecimiento'

IV.8.9: Asimismo en la esclaba, quando la mercará con más que lo abía mandado y ajuntó con ella supiendo con el *creçido* [...].

V.7.11; VI.31.17, 58, 73; VI.34.8; VI.51.116; VI.53.79; VI.54.49.

ár. *ziyāda* 'aumento'.

2. 'resto; sobra; exceso'

VI.19.7: [...], porque si baldrá más el sierbo, ya tomará el *creçido*.

VI.49.14, 15; VI.53.33; VI.62.12.

ár. *faḍl* 'resto'; *faḍla* 'resto; sobra'; *ziyāda* 'exceso' (DAE s.v.).

**creçimiento** m.

'aumento'

VI.31.73: Y entrará en bil el *creçimiento* en el préstamo [...].

VI.48.101; VI.50.25; VI.66.47

ár. *ziyāda* 'aumento'.

**creyença** f. (GVAM s.v.)

'creencia; fe; doctrina (musulmana)'

III.3.9: [...], sino que conozca a la *creyença* con cosa conoçida y considerada; [...].

III.10.3; III.11.19; VI.2.14, 16; VI.3.7, 8, 12; VI.5.5; VI.22.2; VI.70.20.

ár. *al-ʿislām* 'doctrina y fe del Islam'. Úsase también *creyença*.

**creyenta** adj. / arab. (GVAM s.v.)

'creyente (mujer)'

VI.3.5: Y á de bender la esclaba *creyenta* a su señor.

VI.6.9; VI.9.11.

ár. *muslima* 'mujer creyente'. (Acerca de la forma femenina del adjetivo comp. en el análisis lingüístico, cap. 2.1.7.)

**creyenta** f.

'mujer creyente; musulmana'

VI.23.18: Y el despartir de la mujer descreyente y su alida es como alida de la *creyenta*.

VI.23.19; VI.26.9; VI.27.5; VI.69.51; VI.76.3

ár. *muslima* 'mujer creyente'.

**criança** f. / arab. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'educación'

VI.20.2. Y el padre á de dexar el hijo en poder de sus madres y será sus *crianças* [...].

VI.41.41.

ár. *ʿadab* 'buena educación' (DAE s.v.).

2. 'castigo disciplinario; castigo'

VI.70.47: Y quien adulterará al sierbo [...], á de castigar por *criança*.

VI.51.77; VI.69.11; VI.70.10, 32, 47, 77, 78; VI.73.4

CS:

ár.  $\sqrt{ʿ}db$  'ser bien educado'; *taʿdīb* 'castigo disciplinario'; *ʿadab* 'educación';  $\sqrt{ʿ}nkl$  'retroceder'; II. forma *nakkala* 'escarmentar'; *nakāl* 'castigo ejemplar' (DAE s.v.). El calco se basa en la traducción de la acepción básica de  $\sqrt{ʿ}db$  'ser educado; criar' del que deriva el sustantivo *taʿdīb* 'castigo disciplinario'.

En VI.70.32 no corresponde a ningún término específico en el texto árabe que reza: *wa-ʿammā l-nakālu wa-l-taʿzīru fa-yağūzu fī-hi l-ʿafwu wal-šafāʿatu* "en cuanto al castigo ejemplar y al castigo severo es lícito que haya perdón e intercesión".

**cristianiego** adj.

'cristiano'

B.6: Y octubre, a 3 del año sobredicho, el día de martes sobre el calendario *cristianiego*.

No corresponde a ningún término específico en el ms. árabe, ya que este pasaje es del propio traductor.

**crudo**, da adj. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'cruel, despiadado; severo'

VI.67.49: [...], porque la paga de matar su hijo del hijo será más *cruda* que de los ajenos, cuando matará a su sobrino [...].

VI.68.3; VI.70.25.

ár. *ğalīṭ* 'tosco; grueso; rudo' (DAE s.v.).

En VI.68.4 y VI.70.25 no corresponde a ningún término específico en el ms. árabe.

**crudamente** adv. (DRAE s.v.)

'cruelmente; con vigor'

VI.69.28: [...] y á de castigar el otro *crudamente*.

VI.12.5; VI.70.26.

No corresponde a ningún término específico en el ms. árabe.

**cuaderno** m. / **cuaderna** f.

'pan de forma redonda; hogaza'

III.15.1: Quien jura de no comer este *cuaderno* de pan, quebrántase si combrá partida d'ella; [...].

VI.10.9

ár. *raġīf* 'pan de forma redonda; hogaza' (DAE s.v.).

**cubrir** (DRAE s.v.)

1. tr. 'tapar; cubrir'

I.12.1: [...], y no harán l'açala, sino con rropa que *cubra* todo el cuerpo; [...].

III.1.10

ár. *satara* 'cubrir, velar' (DAE s.v.).

2. tr. 'enterrar'

III.4.3: [...], sino que lo tema de hedandez á de *cubrirlo* con tierra; [...].

ár. *wārāhu* (*l-turāb*) 'enterrar a alguien' (DAE s.v.).

3. 'ocultar; encubrir'

VI.47.25: [...]; y si lo alçará a su poder quisiendo *cubrir* por temor que si lo adelantará ante el juez, lo castigará, bien se puede.

VI.47.26

ár. *satara* 'ocultar; proteger'; *ʿafā* 'desaparecer; abstenerse'; IV. *ʔafā* 'proteger' (DAE s.v.).

**cuento** m. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'cuenta; número; acción y efecto de contar'

V.20.3: Y si casará birjen o rrompida á de holgar con la birgen siete días y con la rronpida tres, después á de bolber al *cuento*.

VI.28.15; VI.34.17; VI.37.47; VI.59.9; VI.76.71.

ár. *ʿadad* 'número; cifra; cantidad' (DAE s.v.).

**cuesco** m. (DRAE s.v.; GVAM s.v. *ku<sup>w</sup>esko*)

'cráneo; hueso'

VI.74.37: Dixo Ybnulcaçin: "En la escalabradura de la cabeça que penetra el *cuesco*, no ay ygualar en ella; [...].

VI.74.23; VI.75.20.

ár. *‘azm* 'hueso' (DAE s.v.).

**cuezga**

'cueza'

VI.38.24: [...]; y no *cuezga* nada con los güesos de mortezina, [...].

ár. *‘abaḥa* 'cocer' (DAE s.v.)

**culpa** f. (DRAE s.v.)

1. 'culpa; culpación'

VI.30.82: [...] y se quiten de la *culpa*, [...].

VI.48.41, 81, 82; VI.49.3.

ár. *‘ahima* 'culpación; culpa'. En VI.48 traduce el verbo ár. *‘ittahama* 'culpar a alguien de algo' (Schregle s. *Schuld*) con *culpar* y *traer culpa* en algo.

2. 'excusa; pretexto'

I.6.3: Y no preguene asentado, sino por *culpa*, [...].

I.7.9; III.8.3; VI.26.2

ár. *‘udr* 'excusa; pretexto' (DAE s.v.); *min ‘udri* 'con una excusa, con algún pretexto'.

3. 'necesidad'

III.9.1: [...], y no dió paso Melique de dexar el bañar, sino por *culpa*.

VI.24.6

ár. *‘arūra* 'necesidad'; *min ‘arūratin* 'por necesidad'.

**cumplidamente** adv. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'debidamente; cabalmente'

VI.22.31: Asimismo, si no puede pagar *cumplidamente* [...].

VI.41.30; VI.48.85, 142; VI.50.9.

ár. *‘ustaw<sup>‘</sup>ban* 'completamente' (adverbio derivado de la X. forma *‘istaw<sup>‘</sup>aba* 'abarcar, comprender' de  $\sqrt{w<sup>‘</sup>b}$  'abarcar, comprender' (en VI.48.85, 142). En los demás pasajes no corresponde a ningún término específico en el texto árabe.

**cumplido, da**; cunplido, da; conplido, da adj. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'que ha llegado a la mayoría de edad; mayor de edad; adulto'

IV.4.3: [...] asimismo, si será birjen *cumplida* sin padre [...].

IV.5.1; IV.8.1; IV.10.14; VI.42.3; VI.45.4; VI.49.79

ár. *bāliġ* 'adulto' (DAE s.v.).

2. 'entero, íntegro, completo; regular; correcto'

V.3.6: [...] y á de dar a él su erençia *cumplida* de lo que queda; [...].

V.17.2; VI.14.18; VI.16.3; VI.17.9; VI.23.25; VI.25.29; VI.30.20; VI.41.4; VI.44.11;

VI.46.1; VI.50.30; VI.53.27, 83; VI.54.54; VI.60.105; VI.70.58; VI.74.13, 45, 54, 55.

ár. *kāmil* 'entero, íntegro, completo'; *ġamīr* 'todo; entero'; *mustaqīm* 'justo; correcto'; *kull* 'todo'; *tāmm*, *tamām* 'completo' ( $\sqrt{tmm}$  'estar terminado; estar completo'). En VI.55.46 traduce la vo ár. *maymūn* 'propicio' (DAE s.v.).

3. 'definitivo'

VI.12.4: Asimismo quien la talicará con partida de talaque, ofréçele talaque *cumplido*.

ár. *kāmil* 'entero, íntegro, completo'. (Comp. *talaque cumplido*)

4. 'que pesa; de un talento'

VI.36.5: "Quando querrás bender oro menguado con *conplido* [...], bende tu menguado con la plata, después merca con tu plata oro *cumplido*."

ár. *wazna* 'peso (unidad); talento (oro; plata)' (DAE s.v.).

5. 'con el plazo vencido'

VI.37.21: Quien le tenga deuda *cumplida* su plazo o con plazo [...].

VI.45.5; VI.52.7

ár. *ḥāll* 'vencido';  $\sqrt{ḥll}$  'vencer (un plazo)' (DAE s.v.).

6. 'fijado; determinado'

VI.30.45: Y quien adelantará çien dramas por cahizes *cunplidos* de trigo [...].

Traduce la voz ár. *maçlūm* 'conocido; determinado' (DAE s.v.) (Comp. *conçoído*).

**cumplimiento** m. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'cumplimiento; ejecución; acabamiento'

III.1.10: Y a los actos de su *cumplimiento* son seis, [...].

III.1.10; III.6.5; III.8.7; III.20.7; V.10.3; VI.9.9; VI.29.2; VI.31.77; VI.37.34;

VI.41.43; VI.48.129.

ár. *qaḏā* 'cumplimiento'; *tamām* 'acabamiento'; *wafā* 'cumplimiento (de una promesa)' (DAE s.v.).

2. 'compensación; pago (de una deuda)'

VI.49.13: Y si murrá y dexará *cumplimiento* por sus deudas [...] pues con lo que abía quedado, abía *cumplimiento* a los fincantes.

III.5.11; VI.49.19; VI.52.8; VI.63.10; VI.75.17.

ár. *wafā* 'compensación; pago (de una deuda)'; *qaḏā* 'cumplimiento'; (DAE s.v.).

3. 'necesidad; exigencia'

VI.31.87: Y puedes tomar por tu trigo al deudor o al fiançado, cuando la rreçibió sobre menos de *cumplimiento*.

VI.34.49.

CS:

ár. *ʔiqtiḏā* 'exigencia, necesidad';  $\sqrt{qḏw}$  'cumplir; ejecutar' (DAE s.v.).

4. 'vencimiento (plazo)'

VI.46.12: Y asimismo, el dueño de casa y el moço arguyan con el *cumplimiento* del tiempo, [...].

VI.51.74; VI.55.3.

ár. *tamām* 'acabamiento'; *maḥill* 'vencimiento (de una fecha)' (DAE s.v.).

5. 'mayoría de edad; pubertad'

VI.45.5: [...], si abía sospechado al tutor o el padre que no allegará a la edad en este tiempo y abrebió el *cumplimiento* a él y an bisto d'él birtud, no afuéllese el acto [...].

ár. *ʔiḥtilām* 'pubertad'.

**cumplir** (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. tr. 'ejecutar; llevar a cabo'

II.5.5: Y cuando entra al açala con el yntinçión de *cumplir*, [...].

I.7.1, 9; I.11.7; II.5.1; III.1.3; III.2.4; III.8.19; III.13.2; V.5.2, 3; V.9.5; VI.19.36; VI.23.3, 23; VI.28.19; VI.31.14; VI.36.7; VI.37.25; VI.42.7; VI.48.125; VI.51.102; VI.53.20, 41; VI.54.20; VI.58.20; VI.60.38, 77, 91; VI.63.58; VI.65.3; VI.66.30; VI.69.28, 29; VI.72.2; VI.74.52; VI.75.16; VI.76.103

ár.  $\sqrt{tmm}$  'efectuarse; ocurrir'; *ʔatamma* 'completar; llevar a cabo; cumplir'; *qaḏā* 'ejecutar; cumplir' (DAE s.v.); *barraʔa* 'absolver (a alguien)'; *ʔistawafā* 'cumplir (una condición; con un deber)'.

En III.1.3 traduce ár. *ʔadraka* 'lograr algo' (DAE s.v.); en VI.63.58 traduce ár. *ʔistatamma* 'completar (algo)' (DAE s.v.).

2. 'bastar, ser suficiente' (arc.)

III.5.12: Y si no *cumplirá* sus muebles por su deuda, á de contar el fincante de su deuda en lo que aya en sus manos, [...].

No se halla en el texto árabe consultado.

3. 'cumplir una promesa'

III.13.1: Quien dirá "sobre mi promesa de hazer alhich" [...], no se librá, sino con *cumplir* con ello.

ár. *wafā* 'cumplir una promesa' (DAE s.v.).

4. 'vencer un plazo, tiempo'

VI.23.24: Y cuando *cumplirá* la mujer quatro meses y diez días por la muerte, á de guardar hasta que quite la duda, [...].

VI.30.83, 91; VI.31.77, 81; VI.33.10, 11; VI.34.24, 42, 43, 46; VI.37.12, 24.;

VI.51.73; VI.53.74

ár. *tamma* 'llegar a su fin; estar terminado'; *fāta* 'expirar (plazo)'; *ħalla* 'vencer un plazo' (DAE s.v.).

En VI.30.90 traduce el sust. *maħill* 'vencimiento (de una fecha) (v. *cumplimiento*).

5. 'terminar; acabar'

VI.27.12: Y si será la mujer en un asiento del alquilé y no abía pedido el marido, [...] y la pidió después de *cumplir* el abitaçión, puédese, [...].

VI.69.37

ár. *tamma* 'estar terminado; llegar a un fin' (DAE s.v.).

6. 'pagar; saldar una deuda'

VI.31.84: [...], pues si será su rreçibimiento sobre *cumplirte*, oblígale, [...].

VI.31.21, 78, 84; VI.34.42, 29; VI.37.31, 35; VI.49.5, 12, 47; VI.51.13, 72, 91;

VI.53.9, 43, 53, 62, 63; VI.55.48; VI.60.72; VI.63.38, 55;

ár. *qaḏā* 'saldar (una deuda)'.  
En VI.31.84 traduce el sust. ár. *ʔiqtiḏā* 'exigencia; necesidad'; *wafā* 'cumplir (una deuda)'; *ʔistawafā* 'pagar por completo (una deuda)' (DAE s.v.).

7. 'compensar, igualar'

VI.76.130: Y con lo que se puede *cumplir* el matar es parejo [...].

ár. *wafā* 'compensar'.



8. 'llegar a la pubertad'

VI.48.7: [...], después an dado el testiguamiento denpués de ahorrar o creer o *cumplir* el edad, pásale.

VI.48.49

ár. *ḥalama* 'llegar a la pubertad'; *balaḡa* 'alcanzar la pubertad' (DAE s.v.).

9. 'recibir'

VI.34.34: [...], denpués mercaremos con el preçio trigo semejante y *cumpliremos* sobre su medida.

VI.34.40; VI.50.32

En VI.50.32 traduce ár. *ʔistawafā* 'recibir; recibir como compensación' (DAE s.v.); en VI.34.34 traduce el verbo ár. *nāla* 'recibir'. En VI.34.40 no traduce ningún término específico del texto árabe, pero el contexto apoya el significado.

10. 'madurar; crecer'

VI.62.15: Y si prestarás tu tierra por la simiente y la sembró, no puedes sacarlo hasta que *cumpla* la simiente, [...].

Pasaje no hallado en el ms. árabe.

**çunna** / arab. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'norma; ley; costumbre sancionada por la tradición'

III.7.1: Y alazaque del alfitra es *çunna*, la adeudeçió Alannabi, [...].

III.8.16; VI.23.1.

PD:

ár. *sunna* 'tradición del Profeta; práctica seguida por él en sus dichos; costumbre sancionada por la tradición; regla; ley' (DAE s.v.).

**chalrratán**, charlatán m. (DRAE s.v.)

'charlatán; hablador'

III.1.9: [...], y quien dirá calla, será *chalrratán*; [...].

Pasaje no hallado en el texto ár.

**charrear** intr.

'charlar; hablar'

III.1.9: [...] y quien açercará y *charreará* y no oyrá, será a él dos partes del pecado; [...].

Pasaje no hallado en el texto ár.

**choma** / arab.

'reunión del viernes'

III.21.17: Y no aya los hijantes en Mina *choma* ni çala de las Pascuas

ár. *ğumʿa* 'reunión del viernes' (comp. s.v. *alchumua*).

**chupamiento** m.

'chupada; sorbo'

VI.22.1: Haramará quien teta entre dos años, aunque de un *chupamiento*, [...].

ár. *maşşā* 'chupada; sorbo' (DAE s.v.).

**daça** f. (DRAE s.v.)

'daza; aquí: legumbres'

VI.60.109: Y si partirán trigo y *daça* y tomó el uno d'ellos el trigo y el otro la *daça* mano por mano, pásale.

III.5.4.

ár. *qaṭniyya* 'legumbres' (DAE s.v.), comp. *adaça*.

**dádiba**, aldádiba f. (DRAE s.v.)

1. 'dádiva; donación; regalo'

III.5.16: Y quien eredará muebles o an dado *dádibas* [...] no ay en ello zaque [...].

V.6.1., 4; V.7.4, 6, 11; V.11.1; VI.7.42; VI.28.9, 13; VI.38.2; VI.49.68; VI.50.1, 25;

VI.51.98, 103, 104, 106, 111, 119, 123; VI.55.53; VI.59.38; VI.60.94; VI.65.3;

VI.66.1, 7, 8, 10, 14, 25, 30-32, 42, 46, 51, 54, 56, 57, 60, 61, 63 et pas.

ár.  $\sqrt{whb}$  'dar; regalar (algo)'; *hiba* 'don, regalo'; *ʿaṭiyya* 'regalo' (DAE s.v.).

La frase *dar dádiba* traduce el verbo árabe *wahaba* 'dar, regalar'.

2. 'recompensa; mérito por obras buenas'

VI.29.4: Asimismo, si rreçibirá por *dádiba*, si ahorrarán, [...], será a él su preçio [...].

ár. *ṭawāb* 'recompensa; mérito por obras buenas' (DAE s.v.).

**dadibado** m. (DRAE s.v.)

'persona que recibe una dádiva, regalo o un pago'

V.3.5: [...], no bolberá el bendedor sobre el *dadibado* con nada del dinero de su caballo.

V.6.3.-6; VI.28.9; VI.55.25-27; VI.59.42; VI.64.30, 40; VI.65.1, 2, 7, 10, 13; et pas.

ár. *mawhūb* 'donado; regalado'; *muṣṭan* 'dado; donado' (DAE s.v.).

En VI.65.13 traduce ár. *madfūc ʿilayhi* 'destinatario de un pago' (DAE s.v.).

**dadibador** m.

'persona que da, donante'

V.11.2: Asimismo, el *dadibador* del mueble por dinero conocido, es béndida.

VI.55.53; VI.59.42, 53; VI.64.30; VI.65.1, 2, 10, 14; VI.66.6, 10, 12-14, 16, et pas.

ár. *wāhib* 'donante'; *muʿṭin* 'dador; donante' (DAE s.v.).

**dadibar** tr. (DRAE s.v.)

'regalar; hacer dádivas'

VI.59.37: [...] y diferenciará los asientos [fol. 154 v] con bender o *dadibar* [...].

VI.59.53.

ár.  $\sqrt{whb}$  'dar; regalar (algo)'; *hiba* 'don, regalo' (DAE s.v.).

**dado** m. / arab.

'el que recibe'

VI.49.40: [...] o ymbió a un ombre con presente y murió el ynbiador antes de allegar al *dado*, [...], será pasada; [...].

VI.50.25; VI.55.24; VI.66.44.

ár. *mawhūb* 'donado; regalado'. (Comp. *dadibado*). Tenemos que ver aquí con un calco morfológico, la estructura gramatical del participio árabe es calcado al castellano y es usado, como en árabe, como sustantivo.

**dador** m. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'el que da'

V.3.5: [...] y testiguó sobre el *dador* por la dádiva, [...].

VI.49.42; VI.50.25; VI.55.26; VI.66.44.

ár. *wāhib* 'donante'. (Comp. *dadibador*). Aquí tenemos el calco morfológico del participio presente del árabe, usado como sustantivo mediante el morfema para la formación de sustantivos *-or* (comp. cap. 2.1.2. del estudio lingüístico).

**daño** m. (DRAE s.v.)

1. 'daño, perjuicio; imperfección (de un negocio); nulidad'

VI.34.5: Asimismo, si será el trigo medido en nabío, [...] y se fundió el nabío, será entre todos el *daño*.

VI.38.8, 9, 19, 33, 37; VI.39.8; VI.41.22, 42; VI.42.5; VI.44.4; VI.51.62, 64;

VI.53.14, 52; VI.54.1, 3, 4, 15, 23; VI.57.3; VI.58.7, 8; VI.74.15, 27, 30; VI.75.10;  
VI.76.37, 121; 122.

La voz *daño* traduce diferentes términos árabes, cuyo significado implica siempre la noción de 'perjuicio, daño', pero que en sus respectivos contextos adquieren significados específicos:

En VI.38.8, 9, 19; VI.54.1 traduce ár. *fasād* 'nulidad; imperfección (de un negocio)' (DAE s.v.).

En VI.38.33, 37 traduce ár. *halāk* 'destrucción', aquí con el significado de *hawālik* 'pérdidas (comercio)' (DAE s.v.).

En VI.42.5, VI.76.121, 122 traduce el verbo ár. *ʿaṣāba* 'herir; lesionar (a alguien)'

En VI.42.9 traduce el verbo ár. *ʿaṭṭaba* 'destruir; estropear' (DAE s.v.).

En VI.51.62, 64 traduce la voz ár. *darak* 'imperfección de propiedad, riesgo' (DDI s.v.), este término es usado en el campo de las ventas e implica que en cuanto por una compra una cosa pase a ser de la propiedad del comprador, 'cualquier riesgo (*darak*) corre por cuenta del adquirente.' (DDI s.v.).

VI.53.52: [...] *será el daño por su dueño*; aquí traducción parafrasea el texto árabe que reza: *fa-ḍamānuhu min al-rāhin li-ʿannahu fīhi*. "su garantía [es] de la empeña, porque está en ella", es decir 'en la empeña misma está la garantía', por lo tanto, en caso de pérdida, el dueño de la empeña se queda sin ella, ya que el valor es inherente a la empeña.

En VI.53.15 traduce la voz ár. *ḡaṣb* 'extorsión; coerción' (DAE s.v.).

En VI.74.15 traduce la voz ár. *ʿaṭar* 'dificultad; error', en el contexto 'secuela, fallo'.

## 2. 'crimen, delito'

VI.72: Capítulo trata quien hará *daños*

V.7.7; VI.44.10; VI.53.57; VI.63.54, 56; VI.73; VI.76.4, 7, 119, 120

ár.  $\sqrt{\text{ḡnā}}$  'dañar; cometer un crimen'; *ḡināya* 'crimen, delito'; el verbo es traducido con la frase *hacer daño* (DAE s.v.).

## 3. 'reprensión; reproche'

VI.50.14: [...] y si perderá el partido, será a su *daño* por su dueño.

ár. *ʿadl* 'reproche; reprensión' (DAE s.v.).

## **dañoso, sa** adj. (DRAE s.v.)

'que daña'

I.8.1: Quien teme apear por afin de fieras o menos cosas *dañosas*, haga el açala sobre su bestia [...].

VI.42.9.

No corresponde a ningún término específico en el texto árabe.

**dañoso** m.

'delincuente; criminal'

VI.54.10: [...], después será al ynjuriador el proseguimiento al *dañoso* con lo que abía hecho.

VI.74.53, 54, 64; VI.75.20, 21; VI.76.4, 11, 34, 133.

ár. *al-ğānī* 'delincuente; criminal' (DAE s.v.). También es traducida con *hezidor del daño*.

**dar paso / pasada / pasadería** arab.

'permitir; hacer lícito'

IV.4.10: Y dixeron otri qu'el más çercano puede derrocar y *dar paso*, si querrá, [...].

IV.7.8, 13; IV.9.3, 10; IV.10.1, 19-21; VI.33.1; VI.42.2; VI.51.109, 113, 115;

VI.53.16, 19, 47; VI.55.2; VI.59.50; VI.60.116; VI.63.31, 65;

CSd:

ár.  $\sqrt{\text{ğwz}}$  'pasar'; II. forma *ğawwaza* 'hacer lícito; legitimar; permitir'; IV. forma  $\text{ʔağāza}$  'permitir; aprobar'; sust.  $\text{ʔiğāza}$  'licencia; permiso; autorización';  $\text{ʔamḍā}$  'pasar; aprobar' (DAE s.v.) (Comp. *pasar*).

**datilo[so], sa (tierra)** adj.

'plantación de dátiles; tierra con palmeras datileras' ?

VI.53.100: Asimismo, quien hará alguaçia con una *tierra datilosa* o un jardín florestada [...].

No corresponde a ningún término específico en el téxto árabe.

**dayuno** m. (GVAM s.v.)

'ayuno'

III.8.5: [...], pásale su *dayuno* y no ay sobr'él nada.

ár. *ṣawm* 'ayuno' (DAE s.v.).

**de baldes** loc. adv. (DRAE s.v. *balde*)

'gratuitamente; en vano'

VI.22.27: Y si no terná el muchacho nada y no rreçibirá otra, tételo *de baldes*.

VI.22.30, 32; VI.34.41; VI.70.79; VI.76.62

ár. *bāṭilan* 'en vano';  $\sqrt{\text{b}ʔl}$  'ser vano; caducar' (DRAE s.v.).

**de por presto** loc. adv.

'prestado'

VI.51.18: [...], júzguenla con su mitad *de por presto* y otra me- [fol. 126 v] tad por fiança.

ár. *qard* 'préstamo' (DAE s.v.) (Comp. *presto*).

### **debedar** (GVAM s.v.)

'no aceptar; rehusar'

VI.66.8: pues sus erederos y el dueño del sierbo será la dádiba; y no se puede *debedarla*.

ár. *ʔimtanaʕa* 'rehusar; no aceptar' (DAE s.v.) (Comp. *bedar*).

### **deber** (DRAE s.v.)

1. 'ser obligatorio; deber'

I.4.5: Cuando se esconde la cabeça del miembro, [...] no *debe* el tahor; [...].

II.1.3; III.14.5; IV.15.10, 14; V.20.1; VI.14.1; VI.19.18; VI.22.20; VI.34.70; VI.35.8; VI.43.3, 5; VI.47.25; VI.57.7; VI.67.50

ár. *wağaba* 'ser obligatorio; deber'. Además, traduce la preposición *ʕalā* 'sobre' usada en árabe para expresar la obligación o el deber de alguien (comp. *estudio lingüístico*, capítulo 2.2.1.4.1.).

2. 'adeudar; ser responsable'

VI.34.25: Y si *debes* trigo por lo que bendistes y enbiastes a otro quien te *deba* su semejante [...], no pasa el ynbiado de tomar, [...].

VI.37.45; VI.38.17; VI.40.6; VI.41.27, 29; VI.42.5; VI.43.4, 8; VI.45.1; VI.46.7, 8, 17, 18; VI.50.4, 7, 20, 21, 38; VI.52.1, 3, 8-12; VI.53.59; VI.54.5, 11, 33; VI.55.26, 50, 55; VI.56.23; VI.61.7, 14; VI.67.104; VI.70.10, 66; VI.74.18, 59; VI.75.22, 23; VI.76.116, 122, 125.

El significado 'adeudar, ser responsable' reúne varios términos árabes que tienen diferentes matices semánticos en dependencia del contexto. Si bien el sentido general es la noción de 'adeudar; ser responsable', quisieramos mostrar la variedad semántica en cada contexto:

El significado de *deber* como 'adeudar (p. e. dinero)' traduce la preposición árabe *ʕalā* 'sobre': *laka ʕalāy-hi* 'el te debe'. También traduce la frase árabe *lā šayʔa ʕalayhi* 'no hay nada sobre él' es decir 'no debe nada', p. e. en VI.45.1.

En VI.34.25 traduce el verbo ár. *ʔağalla* 'librar (de una obligación)', en el contexto 'vencer una deuda'.

En VI.41.27, 29; VI.43.4, 8; VI.46.7, 8; VI.54.11; VI.55.26, 55; VI.61.14; VI.76.122 traduce la voz ár. *ḍamina* 'ser, hacerse responsable; garantizar', también es traducida por *obligar*.

En VI.42.5; VI.74.59; VI.75.22, 23 traduce la voz ár. *ʕaql* 'precio de sangre'; en el contexto 'tener que pagar el precio de sangre por un delito cometido'.

En VI.50.38 traduce la secuencia ár. *lā dayna* 'alāyhi "no hay deuda sobre él".

En VI.70.66 traduce la frase ár. *lā ḥadda* 'alayhi "no hay castigo sobre él", es decir 'no será castigado'.

En VI.74.18, 39 traduce la frase ár. *lā šayʿa fī-hi* "no hay nada sobre él"; en el contexto: 'no hay castigo sobre él'.

### **deber la muerte**

'tener pendiente un ajuste de cuentas'

VI.41.41: Y no ympide con alquilé sobre matar a quien *debe la muerte* [...].

Traduce el sust. ár. *qiṣāṣ* 'ajuste de cuentas; talión' (DAE s.v.).

### **debondado, [da] adj.**

'bueno; de calidad'

VI.30.13: "Quien adelantará por el sierbo blanco [...] y tomó por su cambio [...] esclabos menos *debondado* [...], pásale."

No corresponde a ningún término específico en el texto árabe. Es una creación a partir del sust. *bondad*.

### **decontinuar tr.**

1. 'continuar; pasar'

VI.17.8: Dixo Axab: "Es amado para mí hasta que *decontinua* la sangre [...].

I.14.3; V.12.11; V.16.10; VI.7.24

ár. *ʾistamarra* 'continuar; pasar' (DAE s.v.).

2. 'repetir constantemente, usar constantemente'

VI.7.24: Y si dirán a ella: "Escoje tu padre o tu madre o *decontimraba* [sic!] el andar al baño o una estancia" [...].

ár. *raddada* 'repetir constantemente; usar constantemente' (DAE s.v.).

### **decorador m. (GVAM s.v.)**

'persona que aprende algo de memoria'

A.1: Ya sabíen de sobre el brebe sin prolixar, por ser [...] más lijero a los *decoradores*.

Traduce el verbo ár. *tadakkara* 'recordar' (DAE s.v.).

### **decorar 1**

1. tr. 'aprender de memoria; memorizar'

VI.41.34: [...] y por *decorar* el Alcoram atanto [...].

VI.48.67

ár.  $\sqrt{hdq}$  'abarcas; comprender'.

2. intr. 'recordar; saber de memoria'

I.3.15: Dixo: "No lo *decoro* esto mismo de Melique [...].

ár. *ḥafīza* 'memorizar; saber de memoria' (DAE s.v.).

**decorar 2 tr.**

'blanquear; lavar ropa'

VI.46.5: Y cuando queme el tinturero la rropa o la dañe o la pierda, después que abía *decorado*, oblígale su preçio [...].

ár. *qiṣāra* 'blanqueo; lavado' (DAE s.v.).

**decorar 3**

tr. 'inmolar; sacrificar'

III.11.1: Dixo Melique: "Quien dirá: 'Si hago eso o eso, pues yo *decoraré* mi hijo," [...].

ár. *naḥara* 'inmolar; sacrificar' (DAE s.v.).

**defuir** arc. (DRAE s.v.)

'huir'

III.19.7: Y quien tira a la caça y la agujeró hasta que fue, no puede *defuir*, [...], no á de comer, sino con degollar.

ár. *farra* 'huir' (DAE s.v.).

**degüello** m. (DRAE s.v.)

1. 'acción de degollar; degüello'

III.17.8: Y si ymbiará perro ynexerçitado, no coma lo que caçe, sino que sea exerçitado o la alcança su *degüello*.

III.20.2

ár. *dakkā* 'inmolar; degollar' (DAE s.v.).

2. 'inmolación; sacrificio; animal sacrificado'

III.20.13: Y el *degüello* de los descreyentes [...] quando se pueden y conoçen el *degüello*, pásale comer todo lo que degüellan.

III.20.10, 14, 15; III.21.2; III.21.3

ár. *dabīḥa* 'víctima de inmolación; sacrificio'; *dabḥ* 'degüello; víctima inmolada' (DAE s.v.).



**degollado** m.

'animal inmolado'

III.4.1: Y quien renegará de la creencia antes de la edad no á de comer su *degollado* y no á de hazer l'açala sobr'él.

VI.34.60, 63

ár. *dabīḥa* 'víctima de inmolación'; *dabīḥ* 'degollado; muerto'; *madbūḥ* 'degollado; muerto' (DAE s.v.).

**delgado, da** adj. (DRAE s.v.)

'fino; tenue'

I.10.1: Y el esclabo y el capón y el tomamiento de alrride, y es una tobaja de lienço *delgado* [...].

VI.24.3; VI.30.59.

ár. *raqīq* 'tenue; delgado; delicado' (DAE s.v.).

**delicto**, delito m. (DRAE s.v.)

'delito; crimen contra la religión'

VI.47.25: Y cuando hallará el rrey a ninguno en un *delicto* que debe castigo, lo alçará a quien es sobre todas las cosas juez mayor, qu'es Dios; [...].

VI.69.59; VI.70.22

Aparece en el contexto junto a la voz ár. *ḥadd* 'limitación; pena legal prescrita por el Corán' (DDI s.v.). Se trata de 'castigos estatuidos por el Corán por crímenes contra la religión' (DDI s.v.). No hallamos en el texto árabe un equivalente a la voz *delito*, donde aparece en los pasajes citados.

**demanda** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'cuestión; asunto; pregunta'

A.1: [...] y pescudé a las *demandas* nobles rretornantes que no se puede escusar; [...].

V.12.10; VI.66.66

ár. *masāʿala* 'cuestión; petición; asunto' (DAE s.v.).

2. 'orden, recomendación'

VI.7.7: Y si dirá: "Tu *demanda* en tu mano", será señoreamiento; [...].

VI.12.18; VI.54.7; VI.64.18.

ár. *ʿamr* 'orden'; *waṣiyya* 'recomendación, orden'. (DAE s.v.).

3. 'demanda; búsqueda'

VI.51.48: [...] y será a él *demanda* de su deudor, porque se abía dexado la obligación, [...].

ár. *ṭalab* 'búsqueda' (DAE s.v.).

4. 'testamento'

VI.48.43: [...], quando será en la *demanda* al ahorramiento.

ár. *waṣiyya* 'testamento' (DAE s.v.), comp. también s. *alḡuaṣia*.

**demandador** m. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'persona que pide; demandante'

VI.49.47: Quien abía demandado que pague por él a hulano mil dramas [...] si será el *demandador* determino [...], ofreçerá la paga, [...].

VI.51.57.

ár. *ṭālib* 'buscador' (DAE s.v.).

**demandar** (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. tr. 'pedir; pedir limosna; rogar; reclamar'

II.5.3: Y quien salga rrebolbiendo en los poblezuelos *demandando* limosna [...], corta l'açala.

III.11.13, 19; VI.22.28; VI.31.78; VI.42.6; VI.48.3, 81; VI.49.47; VI.51.69, 70;

VI.53.48; VI.57.8; VI.62.12, 32; VI.64.13, VI.66.59; VI.74.30

ár. *sāʔala* 'pedir; pedir limosna'; *ʔiddaʕā* 'reclamar'; *waṣā* 'hacer un pedido; encargar'; *mūṣan* 'recomendado; ordenado' en el contexto 'el que reclama; pide' (DAE s.v.).

2. tr. 'preguntar'

III.8.11: Y *demandaron* a Melique de quien prometió ayunar la luna de pascua [...].

IV.15.16; V.13.5; VI.47.19; VI.48.97; VI.51.109; VI.56.4; VI.57.8, 18; VI.67.27.

ár. *sāʔala* 'preguntar'.

3. tr. 'mandar, ordenar'

III.8.6: Y no an de *demandar* a los niños por ayunar hasta que purga la moça [...].

VI.45.1; VI.48.64; VI.49.83; VI.60.98; VI.67.95

ár. *ʔamara bi* 'mandar, ordenar (algo a alguien)'; *ʔawṣā* 'ordenar' (DAE s.v.).

4. tr. 'disponer en testamento; dejar; ordenar'

VI.48.38: Y el testiguamiento de los tutores que al muerto abía *demandado* a hulano,

pásale.

VI.48.54; VI.51.91; VI.63.6, 7, 39, 65, 74, 76; VI.64.29

ár. *waṣā* 'disponer (en testamento); encargarse; ordenar'; *ʔawṣā* 'disponer (en testamento)'; *mūṣan* 'encargado; recomendado' (DAE s.v.). También es traducido con el verbo *mandar*.

### **demandar perdón**

'pedir perdón'

III.11.19: Y quien dirá "si haré eso, pues yo soi judío descreyente" [...], no son estos juramentos y á de *demandar perdón* [...].

ár. *ʔistaġfara* 'pedir perdón', X. forma de  $\sqrt{\text{ġfr}}$  (DAE s.v.).

### **demandar ayuda**

'pedir socorro'

VI.73.5: [...], sino que benga ella *demandando ayuda* y gritando [...].

ár. *ʔistaġāta* 'buscar ayuda; pedir socorro'; X. forma de  $\sqrt{\text{ġwt}}$  (DAE s.v.).

### **demandar m.**

'lo pedido'

VI.49.55: Y quien abía dado por un ombre deuda sin su manda [...]; y si lo abía hecho por perjudicar con *demandar* [...], será bedado d'ello.

ár. *maṭlūb* 'buscado; pedido' (DAE s.v.).

### **demudar tr. (DRAE s.v.)**

'mudar; cambiar'

VI.20.13: [...] y no pueden la madre *demudar* el hijo del lugar que abía sido sus padres [...].

ár. *naqala* 'quitar de donde está; cambiar; trasladar' (DAE s.v.). (Comp. *mudar*)

### **depreso, [sa] adj.**

'preso; que sufre prisión'

VI.14.10: Y quien así *depreso* por morir, an de juzgarlo con el juzgo del enfermo.

ár. *ḥabasa* 'retener; encarcelar; detener' (DAE s.v.).

### **dequitar tr.**

'rechazar; renunciar'

V.20.7: Y no ympide que goze con alguna en la tanda de la otra, sino que sea por perjudicar por *dequitar* [...].

ár. *kaffa* 'rechazar; renunciar' (DAE s.v.).

**derribamiento** m. / arab. (DRAE s.v.)

'anulación'

V.9.22: Dixo Ybnulcaçin: "Si no an nombrado el dote ni an concertado su *derribamiento*, pasa el casamiento."

VI.48.78

CSd:

ár.  $\sqrt{}$  *sqṭ* 'caer, ser derribado',  $\text{ʔisqāṭ}$  'anulación; abolición (de un derecho)' (DAE s.v.).

**derribar** (DRAE s.v.) / arab.

1. tr. 'anular; revocar; omitir'

III.5.13: Y no *derribe* la deuda al azaque del grano, ni de dátíl, [...].

III.6.6; IV.12.4; V.9.21; VI.2.15, 16; VI.5.5; VI.3.12; VI.5.6; VI.37.25; VI.41.4;

VI.43.2; VI.48.105; 107, 114, 139; VI.51.49; VI.53.81; VI.67.9; VI.68.11; VI.70.20.

CS:

ár.  $\sqrt{}$  *sqṭ* 'caer; ser derribado'; *saqaṭa* 'ser abolido; ser omitido' (DAE s.v.).

También traduce el sust.  $\text{ʔisqāṭ}$  'anulación' (véase *derribamiento*). Igualmente traduce la voz

ár. *fasaḥa* 'revocar; anular', *ḥabaṭa* 'malograrse; ser inútil' y *baṭṭala* 'invalidar (algo); abolir' (DAE s.v.).

2. intr. 'caer'

III.19.5: Y quien degollará obeja y despeñará después de degollar de un monte o se *derribó* en agua, bien se puede comer.

III.19.8; VI.76.118

ár. *saqaṭa* 'caer'.

3. intr. 'derrumbarse'

VI.44.11: "En el moço que cabe la sepultura, si *derriba* antes de acabar, no tiene nada de la soldada y si *derriba* después que abía acabado, sobre él es la soldada cumplida."

ár.  $\text{ʔinḥadama}$  'derrumbarse' (DAE s.v.).

4. tr. 'hacer caer; sacar'

VI.75.16: Y quando será la muela negra o colorada o pajiza, y la *derribó* un ombre, paga cumplida.

VI.75.23

ár.  $\text{ʔasqaṭa}$  'hacer caer; derribar', IV. forma de  $\sqrt{}$  *sqṭ* 'caer'; *ṭaraḥa* 'restar; sustraer' (DAE s.v.).

5. tr. 'librar, quitar'

VI.55.41: Y lo que llega a lo que merecieron déxenla y *derríbenle* de su comprador; [...].

ár. *waḍaʿa* ʿan 'librar (de algo a alguien)' (DAE s.v.).

**desarmado** m.

'impotente'

V.17.4: Y si dirá el *desarmado*: "En el tiempo que ya ajunté con ella", será aberdadeçido con su juramento; [...].

V.17.6; VI.2.9; VI.9.24.

ár. ʿ*innīn* 'impotente (hombre)'; *muʿtariḍ* 'que pone obstáculos; que interrumpe' (DAE s.v.).

**desarmar**

intr. 'ser o quedarse impotente'

V.17.5: "Quien casa con mujer y la clabó una bez y en aquel matrimonio después se *desarme* o los enjendró de lo que abía bedado de entrar [...], no tiene nada de pedirlo."

V.17.8

ár. *ʔiʿtaraḍa* (ʿan) 'interrumpir' (DAE s.v.).

**desatinado** m. (DRAE s.v.)

'tonto, incapaz'

VI.12.28: [...]; acuan to el *desatinado* quando sea desbariable, pasa su talicamento.

VI.63.68; VI.66.12; VI.76.57.

ár. *safīh* 'tonto; insolente; incapaz' (DAE s.v.).

**desatinado, [da]** adj.

'pleurítico'

VI.76.57: Y si será el uno desmayado o *desatinado*, á de mirar a su sanidad, porque es enfermedad de las enfermedades.

ár. *mubarsam* 'pleurítico'.

**desbaratar**, esbaratar (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1 tr. 'invalidar; abolir'

VI.34.12: Y si lo dixistes qu'era sierbo y contentó, después nombrastes el dinero y no contentó, bien puede *desbaratar* la béndida.

VI.60.77

ár. *ʔabʔala* 'invalidar; abolir' (IV. forma de  $\sqrt{bʔl}$ ) (DAE s.v.).

2. tr. 'cambiar'

VI.63.19: [...] y puede *desbaratarlo* con bender y con otras cosas.

VI.63.20, 21, 29, 71.

ár. *ḡayyara* 'cambiar' (II. forma de  $\sqrt{ḡyr}$ ) (DAE s.v.).

3. intr. 'romperse'

VI.69.60: [...], y lo silló o *desbarató* el sello y se fincó qu'era su letra, todo es yugal [...].

ár. *ʔinkasara* 'romperse' (IV. forma de  $\sqrt{ksr}$ ) (DAE s.v.).

**desbariable** adj.

1. 'desobediente'

I.14.15: [...], y no salga a la mezquida con muchacho *desbariable* ynquieto, [...].

ár. *ʕabaʔa* 'hacer caso omiso' (DAE s.v.).

2. 'engañado; iluso'

VI.12.28: [...]; acunto el desatinado quando sea *desbariable*, pasa su talicamento.

ár. *maḥdīʕ* 'engañado; iluso' (DAE s.v.).

**desbiador** m. (GVAM s.v.)

'pagador'

VI.49.57: Y quien hará procurador a un ombre por rreçebir su deuda sobre otro su deuda, dixo que "lo rreçibí y a sido perdido", no se librá el *desbiador* [...].

VI.61.18.

CSdneo:

ár.  $\sqrt{dʕ}$  'rechazar; empujar; oponerse; pagar, entregar'; *dāʕiʕ* 'pagador' (DAE s.v.). El calco se basa en la traducción del significado básico de la raíz ár. 'rechazar, apartar, alejar'. El neologismo, además, es un calco morfológico del participio árabe mediante el adjetivo verbal + el sufijo *-or*, frecuentemente usado para la traducción del participio árabe (comp. capítulo 2.1.2.).

**desbiamiento** m. / arab.

'pago; entrega'

V.4.2: Y si será pequeño, mire a él su alguali o el tutor en el *desbiamiento* del dote [...].

VI.31.33; VI.50.27; VI.51.51, 76; VI.63.51.

CSdneo:

ár.  $\sqrt{df}$  'rechazar; empujar; entregar, pagar', *daf* 'entrega; pago' (DAE s.v.). El neologismo está creado por medio del sufijo *-miento*, frecuentemente utilizado para la creación de sustantivos a partir de verbos, sobre todo para los calcos semánticos.

**desbiar** / arab. (DRAE s.v.)

tr. 'pagar; entregar; dar'

IV.11.4: [...]; y no ofrece de *desbiarlo* el marido a él, [...].

IV.15.10; V.3.5; V.6.6; V.7.7; V.16.8; VI.22.31; VI.30.82; VI.31.52, 92; VI.32.14; VI.34.52; VI.40.40, 74; VI.41.39; VI.44.5; VI.47.24; VI.48.80, 83, 92; VI.49.43, 44; VI.50.26; VI.51.11, 12, 25, 44, 51-56, 105; VI.53.57, 105; VI.54.81; VI.55.19; et pas.

CS:

ár.  $\sqrt{df}$  'rechazar; empujar; pagar, entregar'; *dafa'a* 'entregar; pagar'. El calco también traduce otras voces ár. como *'aslama* 'entregar'; *sallama* 'entregar'; *'a'tā* 'dar'; *taraka* 'dejar' (DAE s.v.).

**desbiar del casamiento**

'divorciarse; repudiar'

VI.51.118: Y si murrá su marido o *desbiará del casamiento* [...] y será cosa pasada.

ár. *ṭallaqa* 'repudiar' (DAE s.v.).

**descargar** (DRAE s.v.)

intr. 'eyacular'

VI.2.18: Y no pasa del ajuntamiento menos de entrar la cabeça del miembro, aunque no *descargue*.

VI.24.23, 25; VI.69.17

ár. *nazzala* 'descargar' (DAE s.v.), en el contexto: 'eyacular'. En VI.24.23. 26 traduce la voz ár. *walada* 'procrear' (DAE s.v.).

**desconfiado, [da]** adj. / arab. (DRAE s.v.)

1. 'desprovisto'

I.5.2: Acuanto el caminante, si está *desconfiado* del agua, tome el atayamun [...].

Aquí el texto árabe reza: *'ammā l-musāfiru fa-'in kāna 'alā yābisin min al-mā'i tayammama* "En cuanto al viajero, si está en lugar desprovisto / seco de agua, haga el atayamum".

2. 'no diferido (plazo)' / arab.

V.14.3: Y el ferimiento de los plazos son diferentes, qual d'ellos son confiados y qual

d'ellos *desconfiados*; [...].

CSd:

ár.  $\sqrt{r\dot{g}w}$  'esperar; tener esperanza' la base de la traducción es el calco semántico *confiado* que traduce el participio *rāḡin* 'diferido' (comp. s. *confiado*); aquí la voz *desconfiado* traduce la IV. forma de la raíz  $\dot{r}ar\dot{g}\dot{a}$  'diferir' negada: *lā yurḡā* "no diferido (el plazo)".

### **desconfiançada (de purgaçión) f. / adj.**

'mujer que no espera la menstruación; desprovista de la menstruación'

VI.23.9: Dixo Arabiata ybnu Xaab: "La *desconfiançada* de purgaçión, si la talicarán antes de la luna, á de contar tres meses de su talaque [...].

VI.23.7.

ár. *ayisa* 'desesperar' (DAE s.v.). En el contexto 'mujer que no tiene la menstruación'. La traducción se basa en el calco *confiado* (véase s.v. y arriba s. *desconfiado*) basado en  $\sqrt{r\dot{g}w}$  'esperar; tener esperanza' negado mediante el sufijo *des-* para la negación de adjetivos. Es de notar la forma *desconfiançada* derivada del sustantivo *desconfianza* y no del verbo *desconfiar*.

### **descreença v. descreyença**

**descreyença**, *descreença* f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'descreimiento; falta de fe'

VI.3.6: [...]; si bolberá a la *descreyença*, á de morir.

VI.3.9; VI.4.4; VI.20.25; VI.22.2, VI.25.22; VI.70.41; VI.76.137, 138.

ár. *kufir* 'infidelidad (religiosa)'; *naṣṣrānī* 'cristiano'; *naṣṣrāniyya* 'cristianismo' (DAE s.v.).

En VI.4.4; VI.22.2 traduce la voz ár. *ṣirk* 'asociacionismo, pecado que consiste en asociar a Dios otro(s) ente(s)' (DAE s.v.).

En VI.25.22 traduce el verbo ár. *tanaṣṣara* 'convertirse al cristianismo' (DAE s.v.).

**descreer** (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'dejar de creer; faltar a la fe; convertirse al cristianismo'

VI.3.12: [...], si bolberá el muchacho a *descreer* antes del edad, no se muera.

VI.5.6; VI.12.26; VI.25.23; VI.50.40; VI.76.137, 146.

ár.  $\dot{r}irtadda$  'apostatar' (DAE s.v.).

En VI.3.12 traduce la frase ár.  $\dot{r}irtadda$  *ʿan al-ʿislām* 'alejarse; renunciar; abandonar el islam'.

En VI.5.6 parafrasea el sust. ár. *murtaddu* 'apóstata; converso' (DAE s.v.) y más adelante traduce el verbo ár.  $\dot{r}aṣṣraka$  (*bi-llāh*) 'asociar a Dios'.



**descreyente, ta** sust. / adj. (GVAM s.v.)

'descreído; falto de fe; apóstata'

I.3.7: Dixo Melique: "No tomará alguado de lo que sobra del *descreyente* [...].

I.4.9, 10; II.3.1; III.1.13; III.4.3; III.5.18; III.10.1; III.11.16, 19; III.12.5; III.13.9 et pas.

ár. *naṣṣrānī* 'cristiano' (DAE s.v.); *ʿahl al-ḍimma* 'súbdito no musulmán de un estado islámico'; *ḍimmī* 'súbdito no musulmán de un estado islámico' (DDI s.v.); *ʿahl al-kitāb* 'los depositarios de una escritura; judíos, cristianos, sabeos y zoroastras'; *kitābiyya* 'mujer miembro de *ʿahl al-kitāb*; aquí: cristiana'; *kāfir* 'infiel; apóstata' (DDI s.v.). En III.10.1 traduce ár. *al-mušrik* 'reo del pecado de *širk*; asociador' (DAE s.v.).

**descripçión** error por *discreción* f. (DRAE s.v.)

'sensatez'

VI.45.8: Acuanto el loco que abía alquilado a su çercante [...], después se mudó a la *descripçión*, así será pasado de lo que an hecho, [...].

ár. *ruṣd* 'sensatez; madurez de juicio' (DAE s.v.).

**descusar v. escusar**

**desensolar**

'cortar'

VI.74.15: Pero *desensolar* la nariz, paga cumplida.

Este pasaje no se halla en el texto árabe.

**desmintero, [ra]** adj. (GVAM s.v.)

'el que tiene mala lengua; que habla mal de otras personas'

VI.48.143: Y de las tachas que no puede atestiguar es, que hagan el testigo qu'es bebedor del bino o comedor de mal ganado o *desmintero* o lisonjero [...].

No corresponde a ningún término específico en el ms. árabe.

**desobedeçido, [da]** adj.

'desobediente; maldispuesto'

VI.57.14: Y a los *desobedeçidos* en el limpiar, serán ygal con la jente hasta que paguen sus partes del gasto; [...].

ár. *ʿābin* pl. *ʿubāt* 'maldispuesto'; *ʿabā* 'no querer; desdeñar' (DAE s.v.).

**desobidenc̣ia** f. (GVAM s.v.)

'desobediencia; pecado'

III.13.3: Y quien prometerá cosa de *desobidenc̣ia* [...], no á de hazer y á de cafarar [...].

VI.70.70

En III.13.3 no se ha hallado un término específico en el texto árabe.

En VI.70.70 traduce ár. *qilla ṭā'a* 'falta de obediencia'.

**despartic̣i3n** f. (GVAM s.v.)

1. 'separación; divorcio'

V.7.1: [...]; y si lo abía rreçebido, buéballo porque la *despartic̣i3n* bino de su parte;

VI.3.12, 14.

ár. *furqa* 'separación' (DAE s.v.).

2. 'repartición del tiempo del marido entre sus mujeres legítimas'

V.20.2: Y la *despartic̣i3n* de las mujeres de día día y á de ygualar en el dormir.

V.20.9, 10.

ár. *qasm* 'repartición del tiempo del marido entre sus mujeres legítimas' (DAE s.v.).

**despartado, [da]** adv.

'(por) separado'

VI.53.6: Y si querrá su aparçero bender su parte *despartado*, [...], echará al rrey quien parte para él, [...].

No traduce ningún término específico en el texto árabe. Enfatiza la voz *parte* (ár. *qism*).

**despartido, [da]** adj.

'separado de un todo; esta parte no puede ser dividida en más partes'

VI.55.39: Asimismo, en pedaço *despartido* de lo que no es partido, [...].

ár. *mušā'* 'difundido; repartido para todos', participio de  $\sqrt{\text{šy}}$  'dispersarse; difundirse' (DAE s.v.).

**despartido** m. (GVAM s.v.)

'separado'

III.6.5: [...]; y no á de despartir entre ajuntado ni á de juntar el *despartido* por temor del azaque; [...].

No traduce ningún término específico en el texto árabe.

**despartidor**, partidor m. (DRAE s.v.)

'repartidor (de herencias)'

VI.47.16: Y no tome el letrado escribano de los descreyentes ni *despartidor* [...].

I.6.5; VI.41.44; VI.47.22; VI.60.136.

ár. *qassām* 'repartidor' (DAE s.v.); 'auxiliar judicial o perito encargado de partir los bienes del fallecido (*de cuius*) entre los herederos' (DDI s.v.).

**despartimiento**, partimiento m. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'separación; interrupción de la vida conyugal; repudio'

IV.9.15: "Y si querrá el guali de despartir entre ellos, á de ser ante el rrey, sino que acontente el marido con *despartimiento* menos d'él."

IV.3.1; VI.3.7, 8; VI.9.7, 9, 11; VI.17.1; VI.19.23; VI.48.14, 15; VI.49.69

ár. *firāq* 'separación; interrupción de la vida conyugal'; *farq* 'separación'; *furqa* 'separación'; *ṭalāq* 'repudio; separación'; *taṭlīq* 'repudio; divorcio' (DAE s.v.).

En VI.9.7, 11 traduce la voz ár. *li'ān* 'acusación jurada de que el o la cónyuge ha cometido adulterio' (DAE s.v.).

2. 'reparto'

VI.49.12: [...] y buelban a los que an rreçebido con lo que viene en el *despartimiento* en su hazienda; [...].

ár. *muḥāṣṣa* 'reparto proporcional' (DAE s.v.).

3. 'división; partición'

VI.60.62: [...] y afuéllese el *partimiento* del patín sólo.

ár. *qasm* 'división; partición' (DAE s.v.).

**despartir**, espartir (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'separar; dividir; distribuir; repartir'

III.14.2: [...] y si los *despartirá*, pásale.

VI.3.3, 19; VI.30.13; VI.31.97-99; VI.32.11, 14; VI.33.15; VI.34.4; VI.48.29; VI.50.6, 7, 15, 16; VI.53.1; VI.55.40; VI.59.11; VI.60.32, 36, 128; VI.63.90; VI.64.2, 3, 29; VI.67.10, 102, 108; VI.77.39.

ár.  $\sqrt{\text{frq}}$  'separar', II. forma *farrāqa* 'separar; distribuir'; V. forma *tafarrāqa* 'separarse; dispersarse'; VIII. forma  $\text{ʔiftaraqa}$  'separarse; dispersarse'; *qasama* 'dividir en partes; separar' (DAE s.v.).

En VI.64.3 traduce la voz ár. *taṣaddaqa* 'dar de limosna', es decir, *despartir* en el sentido de 'repartir, aquí: limosna'.

2. 'clasificar; dividir en grupos; distinguir entre'

VI.54.2: Y era Melique diciendo que pagará a lo que abía menguado y no abía *despartido* entre mucho y entre poco.

VI.47.30

ár. *faṣṣala* 'dividir en grupos; clasificar'; *faraqa* 'separar; distinguir entre' (DAE s.v.).

3. 'separarse; abandonar'

VI.33.7: [...]; y no as de *despartir*, hasta que cobres el dinero.

VI.7.10; VI.31.5, 16; VI.33.5, 8, 14; VI.34.51; VI.53.83; VI.55.17;

ár.  $\sqrt{}$  *frq* 'separar', III. *fāraqa* 'separarse, abandonar'; V. forma *tafarraqa* 'separarse'; VIII. forma  $\text{ʔiftaraqa}$  'separarse' (DAE s.v.).

4. 'divorciar; separar'

IV.7.7: Y dixo Ybnu Guahab en lugar otro, que *despartirán* entre ella y él con un talaque [...].

III.6.5; IV.9.12, 15; IV.10.15; IV.12.; IV.15.1, 5, 12, 13; V.7.3.; V.6.1; V.8.11;

V.9.20; V.11.6; V.14.4, 5; V.15.3; V.16.2, 7, 17, 24, 25; V.17.2; V.19.1; V.20.8;

VI.1.6, 8, 20; VI.2.5; VI.3.6, 9, 17, 25, 26; VI.4.4; VI.5.4; VI.7.15, 19, 55; VI.13.1;

VI.19.15, 23, 28; VI.24.15; et pas.

ár.  $\sqrt{}$  *frq* 'separar'; III. forma *fāraqa* 'separarse; abandonar'; V. forma *tafarraqa* 'separarse'; *ṭallaqa* 'repudiar; pronunciar la sentencia de divorcio'; *ṭallāq* 'repudio; divorcio'; *qasama* 'separar';  $\sqrt{}$  *bān* 'separarse'; III. forma *bāyana* 'separarse; alejar; abandonar'.

En VI.5.4. traduce la voz ár.  $\text{ʔi}^{\text{c}}tadda$  'observar (mujer viuda o repudiada) el plazo legal antes de contraer matrimonio' (DAE s.v.).

En VI.19.23 traduce ár.  $\text{ʔ}anbatta$  'hacer irrevocable el repudio' (DAE s.v.).

5. 'repudiar a la mujer a instancia suya y mediante indemnización pagada por ella al esposo'

VI.19.3: [...]; y si la *despartirá* por sierbo que a tubido ella no biendo el marido, pásale.

VI.19.7, 10, 12, 18, 20, 23, 27, 30, 32, 33.

ár. *ḥālaʿa* 'repudiar a la mujer a instancia suya y mediante indemnización pagada por ella al esposo' (DAE s.v.).

6. 'repartir el tiempo el marido entre sus mujeres legítimas'

V.20.5: [...]; y quando buelba, prinçipia a *despartir*.

Traduce el sust. ár. *qasm* 'repartición del tiempo del marido entre sus mujeres legítimas' (DAE s.v.). (Comp. *despartición*).

7. 'pronunciar el *li'ān*'

VI.9.8: [...], á de *despartir* y conjurarla en su templo [...].

ár. *lā'ana* 'maldecir; aquí: pronunciar el *li'ān*, es decir, la acusación jurada de adulterio, que conduce a la disolución del matrimonio' (DAE s.v.; DDI s.v.), comp. *sub apartar*, 3<sup>a</sup> acepción).

**despartir**, espartir m.

1. 'divorcio, separación'

VI.10.2: Y quien dirá a su mujer: "Cuando entrarás a la casa o comerás o beberás", ofrécele el *despartir* luego.

VI.11.3; VI.14.7; VI.15.8; VI.19.34; VI.21.4, 5, 7, 9, 12; VI.22.15; VI.23.18, 22

ár. *firāq* 'separación; interrupción de la vida conyugal'; *ṭalāq* 'divorcio; separación'.

2. 'acusación jurada de que el o la cónyuge ha cometido adulterio'

VI.9.1: Y el *despartir* de su mujer adeudegerá de tres maneras: [...].

ár. *li'ān* 'acusación jurada de que el o la cónyuge ha cometido adulterio que conduce a la disolución del matrimonio' (DAE s.v.; DDI s.v.), proviene del verbo *la'ana* 'maldecir' (comp. *sub apartar* 3<sup>a</sup> acepción).

3. 'reparto de herencia'

VI.47.23: [...], aún berná en el capítulo de *despartir*.

ár. *qasm* 'división; partición' (DAE s.v.).

**despartir por (el) cambio**

'repudio por mutuo acuerdo a instancia de la mujer y mediante una indemnización pagada por ella al esposo'

VI.19.16: Y el *despartir* por cambio es talaque claro, [...].

VI.19.4, 23, 26, 29; 21.4.

ár. *ḥul'* 'repudio por compensación' ( $\sqrt{\text{ḥl'}}$  'quitar, quitar algo de encima') (DAE s.v.; DDI s.v.).

La compensación que paga la mujer por ser divorciada de su marido se denomina *badala* ( $\sqrt{\text{bdl}}$  'cambiar') y *iwad* ( $\sqrt{\text{wḍ}}$ , cuya IV. forma *ʾa'āda* tiene el significado de 'dar a cambio, sustituir, compensar') (comp. *talicada por cambio*, *talaque* 3<sup>era</sup> acepción).

**despensa**, dispensa f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'expensa; gasto'

V.14.3: Y si no podrá aganallo, despártanla; y si corre la *despensa*, asimismo.

III.5.18, 19; III.7.4; VI.61.34; VI.63.51; VI.64.21, 40

ár. *nafaqa* 'gasto; costo' (DAE s.v.).

En VI.64.21 traduce la voz ár. *ḥabs* 'custodia', en el contexto 'sustento, alimento para un animal, especialmente para el caballo donado' ( $\sqrt{\text{ḥ}}bs$  'retener; legar; destinar exclusivamente a') (DAE s.v.).

2. 'comida que se da a un pobre'

III.7.4: [...]; y á de sacar el ombre el azaque del alfitra por todo creyente que obliga su *despensa* [...].

VI.6.15

ár. *nafaqa* 'comida que se da a un pobre' (DAE s.v.).

3. 'pensión alimenticia que el marido debe a la mujer'

V.14.3: Y si no podrá aganallo, despártanla; y si corre la *despensa*, asimismo.

V.14.4; V.15.1, 3, 6, 8-13; V.16.1, 4, 6-8, 10, 13, 17, 18, 20, 22-24; VI.9.24; VI.20.14, 22-25, 27; VI.27.5, 7, 13, 14; VI.46.18, 20; VI.70.8.

ár. *nafaqa* 'pensión alimenticia que el marido debe a la mujer' (DAE s.v.; DDI s.v.).

4. 'obligación que tienen que pagar los súbditos no musulmanes de un estado islámico'

VI.56.42: Asimismo, cuando cautibarán los despensadores y emos bençido en la bitoria, buelban a sus asientos pagantes sus *despensas*, [...].

III.10.1; VI.63.41; VI.67.20.

ár. *ğizya* 'impuesto de capitación, que deben pagar los *ḍimmíes* ('habitantes no musulmanes en territorio islámico') por poder mantener sus costumbres y religión en territorio musulmán' (DDI s. *ḍimma*).

### **despensador m.**

1. 'súbditos no musulmanes de un estado islámico'

VI.41.49: Y no pasa a los *despensadores* que edifiquen en tierra de los creyentes templos, [...].

VI.56.42.

ár. *ʔahl al-ḍimma* 'súbditos no musulmanes de un estado islámico' (DAE s.v.; DDI s.v.). (Comp. *pagante, descreyente*).

2. 'el que provee al sustento'

VI.46.18: [...], sobre el *despensador* será la buelta con lo que abía gastado [...].

No corresponde a ningún término específico en el texto árabe.

**despensar** tr.

'sustentar; pasar una pensión; desembolsar'

VI.20.20: [...], y á de *despensar* al sierbo de su padre [...]; y asimismo, á de *despensar* a su madre, [...].

V.15.12; VI.4.1; VI.20.16, 17, 24, 26; VI.25.11; VI.27.7; VI.31.3; VI.46.15, 18;  
VI.60.132

ár. *ṭabata* 'cumplir, mantener'; *ʔanfaqa* 'proveer al sustento'; *razaqa* 'proveer el sustento' (DAE s.v.).

Los verbos árabes *ʔanfaqa* y *razaqa* también son traducidos por la frase *dar la despensa*.

**despensero** m. (DRAE s.v.)

'súbditos no musulmanes de un estado islámico'

III.20.14: Y el degüello de los descreyentes sin paz que son guerreantes es yqual como *despenseros*; [...].

VI.3.10, 11.

ár. *ʔahl al-ḍimma* 'súbditos no musulmanes de un estado islámico' (DAE s.v.) (Comp. *despensador* y *pagante*). Esta voz también es traducida con *descreyente* (véase s.v.).

**destahorado, da** / arab.(GVAM s.v.)

'que se encuentra en estado de impureza ritual mayor'

I.3.7: [...]; no ymporta que se entre la mano la purgada y el *destahorado*, quando no tenga en sus manos nada de suziedad."

I.3.8; I.4.1, 2, 4-6; III.8.4

PDd (neg. *des* + S - Adj. / Part.):

ár. *ḡunub* 'que se encuentra en estado de impureza ritual mayor' (DAE s.v.). El préstamo deriva del préstamo *tahor* (< ár. *ṭahāra* 'pureza ritual').

**destahoramiento** m. / arab.

'impureza ritual mayor'

I.4.7: [...], y no la forçará par[a] el *destahoramiento* [...].

I.5.1, 4; III.1.1; VI.8.2.

PDd (neg. *des* + S - S):

ár. *ḡanāba* 'impureza ritual mayor'.

**desterramiento** m.

'destierro'

VI.69.5: Y no ay *desterramiento* a las mujeres ni a los sierbos; [...].

VI.68.4.

ár. *naḥ* 'destierro; expulsión' (DAE s.v.).

**destorbar** (GVAM s.v.)

tr. 'impedir'

VI.56.35: Y si dirá su mereçedor que yo quiero caminar y quiera él *destorbármelo*,  
[...] alça procurador; [...].

ár. *ʔaʔāqa* 'impedir' (DAE s.v.).

**determinar** tr. (DRAE s.v.)

'donar'

VI.49.51: Y quien murrá, y sobre él deudas, y *determinó* un ombre boluntariamente,  
obligallo su deuda, pásale [...].

ár. *tabarraʕa* 'hacer un donativo, donar' V. forma de  $\sqrt{br}$  'superar' (DAE s.v.).

**determino**, [na] adj.

'estar en un estado; aquí: esperando'

VI.49.47: si *será* el demandador *determino* a quien abía demandado sobre conçierto  
[...], ofreçerá la paga, [...].

ár. *ʔiqtaʕada* 'estar en un estado; esperar', VIII. forma de  $\sqrt{qd}$  'sentarse; estar sentado' (DAE s.v.);  
el texto árabe reza: *ʔiqtaʕada min l-maʔmūr ʕalā waʕdin* 'está [el demandante] esperando al mandado  
según convenido' (DAE s.v.).

**deuda** (DRAE s.v.)

1. 'deuda; obligación pecunaria'

IV.11.2: [...], será como la *deuda* que abía alçado por ella procurador; [...].  
III.5.11-13; III.6.6; V.3.3, 6, 7; V.9.3; V.14.4; V.16.14; VI.20.26; VI.25.19, 20;  
VI.30.33; VI.31.74, 83; VI.33.8; VI.34.24, 43; VI.36.4, 7; VI.37.12, 20, 21, 38, 44, 46,  
47, 49, VI.40.3; 4; VI.48.36, 37, 40, 42, 52, 81, 97, 130, 135, 138, 139; VI.49.1;  
VI.51.103; VI.61.10; VI.66.46, 52 et pas.

ár. *dayn* 'deuda; obligación pecunaria'; *ḥaqq* 'deber; derecho'; *dimma* 'deuda; obligación' (DAE s.v.).

El verbo ár. *tadayyana* 'endeudarse' es traducido con la frase *tratar deudas* en VI.66.46 y en  
VI.66.52 con *haçer deudas*.

En VI.51.103 traduce la voz ár. *māl* 'bienes; dinero' (DAE s.v.).

2. 'oración obligatoria'

I.10.3: [...], y pásale ser alimen en alixfaes de arromadam o en las *deudas*, [...].  
I.10.6; I.14.1; II.1.2; VI.41.37



CS:

ár. *farīḍa* 'oración obligatoria' (DAE s.v.). (Comp. también *açala de deuda*).

### 3. 'adquisición por pago adelantado'

VI.31.62: Y si querrás ygualar a su señor por tu *deuda* que tiene él sobre ti por el preçio de la enpeña, pásale, [...].

ár. *salam* 'adquisición por pago adelantado' (DAE s.v.).

### 4. 'pariente; familiar próximo'

VI.27.3: y quando fue casado con su *deuda* bedada o por la leche, [...].

ár. *qarāba* 'parentesco' (DAE s.v.).

## **deuda de la madre**

'cognados; parientes por los úteros'

VI.20.7: Y si murrá la madre o casará, pues será el mantener la más açercana *deuda de su madre*, [...].

VI.20.5.

ár. *dawū l-arḥām* 'los parientes por los úteros' (DDI s.v.)

## **deuda del padre**

'agnados; parientes varones por parte del padre'

VI.20.5: Y quien tenga el drecho de tener al muchacho, sea padre o deudas de la madre

o *deudas del padre*, [...].

ár. *ʿaṣaba* 'parientes varones por parte del padre' (DAE s.v.; DDI s.v.).

## **deuda (a su deuda)**

'a su persona, a sí mismo'

IV.4.15: Y dixo otri que no se puede el alguali bedar *a su deuda* de grande estado de casarse con sierbo.

ár. *dāt* 'persona, uno mismo' (DAE s.v.).

## **deudeçer / arab. tr.**

'deber'

V.8.6: Asimismo, si no la abía entrado y escojió el estar con él y *abía* el marido *deudeçido* el dote antes de ahorrar, será su dote a él; [...].

V.8.7; V.16.26.

ár.  $\sqrt{}$  *frđ* 'decretar; prescribir' (DAE s.v.), comp. *adeudeçer*.

**deudo** m. (DRAE s.v.)

1. 'acto obligatorio; oración obligatoria'

I.7.10. Quien hará el *deudo* asentado y puede allebantar, buelba el açala jamás.

I.10.6; I.11.4; II.6.6, 10; III.8.2, 15, 17; VI.63.82; VI.68.11, 32.

ár. *farīda* 'oración obligatoria'; *wāğib* 'acto obligatorio' (DAE s.v.).

(Comp. *açala del deudo*).

Según el DDI (s. *wāğib*): "*Wāğib* tiene como sinónimo *farđ*; con todo, la escuela hanafí distingue entre ambos términos: *farđ* se aplica a los deberes religiosos explícitamente mencionados en los textos (Corán y sunna) o basados en el *iğmāc* "consenso"; mientras *wāğib* se aplica a aquello cuyo carácter obligatorio ha sido deducido por razonamiento. Las demás escuelas jurídicas no distinguen entre *farđ* y *wāğib*, haciendo de las dos voces términos equivalentes para indicar obligaciones o deberes religiosos.

Es la primera de las cinco categorías de actos religiosos en el Islam. Un término sinónimo árabe es *farđ* 'obligación; acto obligatorio; prescripción coránica'. Según el DDI (s. v.) "los actos obligatorios son aquellos que se refieren a una prescripción coránica (*farđ*) o resultan de una tradición apremiante o, incluso, de una obligación moral mayor. Jurídicamente, el acto obligatorio no acarrea, en principio, ninguna retribución especial cuando se realiza. Pero su inobservancia da lugar a una penitencia, una reprobación y una sanción legal: la oración, el ayuno, la caridad, la asistencia a los padres, por ejemplo, pertenecerían a esta clase de actos. Su valor dimana del testimonio de obediencia y de amor, que todo esto implica. El término, en la escala de validez jurídica de las transacciones, es, en sentido amplio, sinónimo de *şahīh* 'válido'". (Comp. *adeudeçer*; *adeudeçimiento*).

2. 'pariente; familiar; parentesco '

IV.4: La diferencia de los *deudos* en el matrimonio.

IV.6.4; V.9.4; VI.3.6; VI.6.15; VI.20.27; VI.27.6; VI.29.5; VI.56.36; VI.66.60;

VI.68.12, 14; VI.73.7; VI.74.3, 6; VI.76.7, 53, 58, 69, 71, 91, 99.

ár. *qarāba* 'parentesco'; *qarīb* 'pariente'; *ahl* 'parientes'; *rağim* 'consanguinidad'; *walī* 'pariente' (DAE s.v.).

En VI.29.5 traduce ár. *đakar* 'varón' (DAE s.v.). En VI.76.58 traduce la voz ár. *aşaba* 'parientes varones (abuelos, hermanos y tíos) por parte del padre' (DAE s.v.; DDI s.v.).

3. 'clan obligado a pagar el precio de sangre'

VI.14.13: Y si lo abía matado en su enfermedad yngratamente, será su preçio a ella y a sus *deudos* [...].

VI.69.44; VI.74.4, 10, 40; VI.75.20, 21, 22; VI.76.3, 4, 8, 12, 19, 24, 26 et pas.

ár. *‘āqila* 'clan obligado a pagar el precio de sangre' (DDI s.v.).

#### 4. 'vengador de la sangre'

VI.67.107: Y si lo perdonará el *deudo* del muerto, córtelo por el hurto.

ár. *walī l-dam* 'pariente cercano a quien toca la venganza de muerte' (DAE s.v.; DDI s.v.).

#### 5. 'deudor'

V.16.16: [...], prosígalo con ello, si será el marido en ora del gasto próspero y será uno de los *deudos*.

ár. *ḡarīm*, pl. *ḡuramāʿ* 'deudor' (DAE s.v.).

#### 6. 'deuda'

VI.31.48: Acuanto por mercar y bender o pagar *deudos* o rreçebir tratos, no pasa.

VI.49.12

ár. *dayn* 'deuda'. En VI.31.48 *pagar deudos* traduce el verbo ár. *taqāḏā* 'cobrar' (VI. forma de  $\sqrt{\text{q}}\text{ḏā}$  'terminar; cumplir (un deber)' (DAE s.v.).

### ser deudo

'ser obligatorio'

III.1.5: Y *es deudo* el escuchar quien no lo oyga como quien lo siga; [...].

III.1.10; III.2.1; III.5.1, 14; III.6.1; VI.6.13; VI.76.133

ár. *waḡaba* 'ser obligatorio' (DAE s.v.). En III.2.1 traduce el sust. ár. *wuḡūb* 'obligación' (DAE s.v.).

### deudor m.

#### 1. 'deudor'

VI.34.43: Y si cumplirá el tiempo, puedes bedar tu *deudor* de yr largo camino [...].

IV.3.4; IV.11.2; V.7.12; V.16.23; VI.25.20; VI.27.8; VI.30.83; VI.31.70, 74, 77;

VI.50.7; VI.51.4, 10, 22, 34, 60.

ár. *ḡarīm* 'deudor'; *madyūn / madyān* 'deudor' (DAE s.v.).

En VI.51.4 y 34 traduce la voz ár. *makfūl* 'protegido' (DAE s.v.).

En VI.51.10 traduce ár. *maḥmūl* 'deudor'; en el contexto de la *ḡamāla* 'fianza; garantía' del que trata el capítulo VI.51. Se trata de un "contrato no lucrativo en el que el fiador coasume la obligación del deudor sin cancelar la deuda" (DDI s.v.). En este mismo pasaje usa la voz *deudor* para la voz ár. *ṭālib* 'demandante' que suele traducir como *pidiente*; pero en este contexto tiene la acepción de 'deudor'.

2. 'prestamista; acreedor'

VI.53.97: [...] y lo apañó el *deudor* por miedo de no destruir su simiente o su dátil, no buelba con lo que abía gastado a su dueño, [...].

ár. *murtahin* 'prestamista; acreedor, prendario' (DAE s.v.; DDI s.v.).

3. 'fiador'

VI.51.22: Dixo Melique: "Si será el *deudor* ausente próspero o *deudor* presente y tema al pididor, [...] para él será el proseguimiento de su fiança [...].

ár. *kafīl* 'garante; fiador' (DAE s.v.; DDI s.v.). La definición que hallamos en el DDI es la siguiente: "Persona que se compromete frente a un acreedor, según la clase de garantía, a hacer comparecer ante la justicia al deudor, o a asumir las obligaciones del deudor, o parte de ellas en favor del acreedor".

4. 'acreedor'

VI.50.2: Y cuando se pobreçe el ombre, después an partido sus *deudores* su hazienda, estonçes bino otro *deudor* que no an supido, buelbe a los *deudores* con cantidad de lo que cae en partiçión [...].

VI.50.6, 7, 9, 11, 12, 14, 15, 20, 26, 27, 33; VI.53.20, 44, 53, 56, 62, 63, 88, 93;  
VI.54.84.

ár. *ġarīm* 'acreedor' (DAE s.v.; DDI s.v.).

**deçender** intr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'descender; bajar'

III.2.4: [...]; y quando la lebantarán *deçenderá* y hará l'açala con la jente [...]

I.4.5; VI.58.5; VI.67.67; VI.74.51.

ár. *nazala* 'bajar' (DAE s.v.).

**dezidor** m. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'difamador'

VI.69.7: [...]; y an de castigar al *dezidor*.

VI.69.31, 48; VI.70.44

ár. *qāḍif* 'difamador' (DAE s.v.).

**dicho (ser de alguien el - )**

'tener la última palabra'

VI.31.38: [...] pues *el dicho será de* aquel que tiene sobr'él hazienda.

VI.31.43; VI.35.9; VI.49.83, et pas.

ár. *kāna qawlu qawlahu* 'tener la última palabra; hacer prevalecer lo que uno piensa' (DAE s.v.).

**diezmo** m. (DRAE s.v.; GVAM s.v. *dezmo, diezma*)

'décimo; décima parte; diez'

III.5.6: [...]; pues cuando allegará a beinte, aya media dobla qu'es el quarto del *diezmo*; [...].

III.5.7; III.5.17, 18; VI.60.106, 114, 115; VI.63.7; VI.74.13; VI.75.25; VI.76.6 et pas.

ár. *ʿuṣr* 'décimo; diezmo de la tierra'; *ʿašara* 'diez' (DAE s.v.).

**diferençiar** intr. (DRAE s.v.)

'discrepar'

IV.5.2: [...]; y si *diferençiarán*, mire el rrey.

IV.10.8; V.10.3; VI.15.3; VI.31.22, 24, 29, 31, 33; VI.53.76, 81; VI.54.27, et pas.

ár. *ʿiḥtalafa* 'discrepar; ser debatida (opinión)' (DAE s.v.).

**dificar** tr.

'edificar'

VI.41.53: [...]; y si destruirá, bien se pueden bolber a *dificarla*."

ár. *ʿibtanā* 'construir'; VIII. forma de  $\sqrt{bnā}$ . También es usada la voz *edificar*.

**donzella** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'doncella'

IV.7.3: [...] y será en ellos *donzellas* y querrán casarlos con ellas", dixo, "es pasadero".

V.16.16; VI.22.20; VI.54.11; VI.60.97, 100; VI.63.34.

ár. *bikr* 'virgen; núbil'; *ṣabiyya* 'niña jóven' (DAE s.v.).

**dote aplazado**

'segunda parte de la dote, debida en caso de disolución del matrimonio por repudio o fallecimiento del marido; pagadera a la terminación del matrimonio'

V.8.1: [...]; y si no abía entrado, no ay sobr'él dote ni contado ni *aplaçado*; [...].

V.3.11; V.10.6.

ár. *ṣadāq muʿaḥḥar* 'dote diferida' (DAE s.v.)

**dote contado**

'dote anticipada; porción pagadera al celebrar el contrato'

V.7.1: [...]; y si no abía entrado, no ay sobr'él dote ni *contado* ni *aplaçado*; [...].

ár. *ṣadāq al-naqd* 'dote adelantada; porción pagadera al celebrar el contrato' (DDI s. *mahr*).

### **dote nombrado**

'dote establecida'

IV.10.7: "Y todo que follará después de casar [...], será en ello el *dote nombrado* [...].

IV.12.12; V.7.11; V.8.11; V.11.1.; VI.1.19, 20; VI.14.19; VI.22.20;

ár. (*ṣadāqa*) *l-musammā* 'denominado; designado' (DAE s.v.).

Con relación a la dote, la establecida individualmente, diferente a la *dote semejante* que se establece según diferentes criterios (véase s. *dote semejante*); el matrimonio con la dote determinada es denominada en ár. *nikāḥ al-tasmiya*. (DDI s.v.), comp. tb. *nombrado, da*.

### **dote semejante**

'dote de paridad'

IV.2.3: Y quien casará su hija pequeña con menos de su *dote semejante*, pásale, [...].

IV.12.3; V.1.2, 4, 7; V.5.4; V.9.2, 3, 5, 7, 8, 10, 11, 13, 15, 18; V.11.4 et pas.

ár. *ṣadāq al-miṭl* 'dote por equivalencia'; es decir 'la dote conforme a la condición de la mujer a casar' (comp. Bercher 1975: 181; DDI s. *mahr*).

Es el monto de la dote que recibe una mujer conforme a lo establecido según su estado y linaje, cuando no se ha especificado la cantidad antes o se anule el contrato matrimonial. El estado es definido por la belleza, el estado de virginidad, su inteligencia, la edad y el lugar de procedencia. Además, es tomado en consideración, si el estado de la mujer es superior o inferior al de su propia familia. Por lo tanto, la semejanza, también concierne a la diferencia de estatus entre la novia y sus parientes; y, en caso de no tener parientes femeninos, en relación a sus parientes por parte materna, como la abuela o las tías. Si no existen mujeres comparables, se toma en consideración el estatus de las mujeres procedentes de la misma ciudad con las características parecidas a las de la novia (*Reliance* 1999: 534-535. El término usado aquí es *mahr al-miṭl*; DDI s. *mahr*).

[**dotor**] m. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'médico; doctor'

VI.41.43: [...] y a los *dotores* an de tomar la soldada sobre sanidad; [...].

ár. *ʿilāḡ* 'médico' (DAE s.v.).

**drama**, adrame m.

'dírham; unidad motenaria'

III.5.7: Y no ay alazaque en la plata en menos de dozientas *dramas*, [...].

III.5.4; III.5.19; V.1.7; V.5.2, 5; V.7.8; VI.76.10.

ár. *dirham* 'dirham, dirhem (unidad monetaria)'; en VI.76.10 traduce ár. *dīnār* 'dinar (moneda antigua árabe de oro)' (DAE s.v.).

### **dueño de la deuda**

'persona que reclama el pago de una deuda'

VI.51.11: Asimismo, si lo abía dado al *dueño de la deuda* en lugar que aya rey, aunque no sea en mismo su pueblo, líbrese; [...].

VI.51.12, 48; VI.53.43; VI.60.72

CSd:

ár. *ṭālib* 'reclamante' (DAE s.v.). Esta voz también es traducida con el calco morfológico *pidiente* 'que pide, que reclama' y *pididor* (comp. s.v.).

En VI.53.43 traduce la frase ár. *man ṣalladī lahu l-dayna* "aquel que tiene la deuda".

La frase *dueño de la deuda* es un calco semántico de *ṣāhib al-dayn* (como en VI.60.72) con el significado de 'demandante' o *rabbu l-dayn* 'provisto de la deuda' en el sentido 'que debe cobrar una deuda'. La voz ár. *ṣāhib*; *rabb* además del significado 'dueño; propietario' es usada en árabe para indicar el significado de 'dotado; provisto de', calcado en la expresión *dueño de la deuda* (Comp. *compañero*; véase Kontzi 1974: 82-85).

La voz *dueño* también es usada a lo largo del texto con el significado de 'propietario; señor' como traducción de diferentes voces ár. *rabb* 'dueño'; *ṣāhib* 'dueño'; *sayyid* 'señor; dueño (de esclavos)'.

### **dueño del sitio**

'residente'

VI.60.121: Y si lo benderán, será el *dueño del sitio* más perteneçiente con lo que allegue su preçio.

ár. *muqīm* 'residente' (DAE s.v.).

### **duramento m. (GVAM s.v.)**

'duración'

I.1.2: Y no es el poco *duramento* del cuero en ello como la poquedad de vino.

ár. *muqāma* 'duración de la estancia'; en el contexto: 'duración que el cuero está dentro del agua'.

### **ebitamiento m.**

'refutación'

VI.9.1: Y el otro que la blasfema con aldulterio no conpleiteando bista ni *ebitamiento* su preñadura.

VI.68.21

ár. *nafy* 'refutación'; *tark* 'renuncia' (DAE s.v.).

### **ebitar 1** (DRAE s.v.)

1. tr. 'evitar; dejar'

I.14.3: [...] y no alaba al señor quando esternuda en el açala, y si hará en su coraçón, no importa, pero el *ebitar* es mejor.

I.14.15; V.12.10; VI.2.13; VI.18.4; VI.55.57; VI.70.5, 36; VI.76.125.

ár. *taraka* 'dejar, omitir'; *daraʔa* 'evitar'; *nazuha* (ʿan) 'evitar; abstenerse (de algo)' (DAE s.v.).

En VI.18.4 la frase *a quien hizo adulterio y la ebitó su marido* parafrasea la voz ár.

*mulāʿana* 'repudiada por acusación jurada de haber cometido adulterio' (*lāʿana* 'pronunciar el *liʿān*')

En VI.76.125 traduce la voz ár. *šarrafa* 'desviar (un curso de agua)'.

2. tr. 'alejar (a alguien); apartar'

I.15.10: y [si] saca lugar a su padre, *ebítelo*, si está en el açala de deudo; y si está en las anefilas, no ynpide que lo *ebit'él*.

ár. *naḥā* 'alejar', *taraka* 'dejar; abandonar; descuidar' (DAE s.v.).

3. tr. 'negar; desmentir; rehusar'

VI.9.1: [...], después no lo abía juntado o de *ebitar* la preñadura diziendo que no es de mí [...].

VI.9.2, 17-19, 23, 24; VI.21.5; VI.24.20; VI.70.36

ár. *nafā* 'negar; rehusar' (DAE s.v.).

### **ebitar 2**

intr. 'habitar'

I.15.5: Y no edifique casa sobre la mezquida para *ebitar* en ella; [...].

II.5.6; VI.26.7; VI.63.80

ár. *sakana* 'habitar'; *ʔiqāma* 'residencia' (DAE s.v.). También es usada la voz *abitar* en la traducción.

### **edad** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'mayoría de edad'

I.11.7: Quien allegó a la *edad* endiablado o se endiabló después de la *edad*, después se sanó, cumple el ayuno [...].

III.1.10; III.4.1; III.18.1; IV.2.1; IV.5.5, 6; IV.8.3; VI.2.4; VI.3.12; VI.19.28.

ár. *bulūḡ* 'mayoría de edad';  $\sqrt{\text{blḡ}}$  "alcanzar la mayoría de edad"; *ḥulm* "pubertad",  $\sqrt{\text{ḥlm}}$  'llegar a la mayoría de edad'; *ʔiḥtalama* 'llegar a la mayoría de edad' (DAE s.v.).

(Comp. *allegado a la edad*; *allegantes a la edad*, *allegar a la edad*).



2. 'edad; madurez'

V.2.5: [...] y será mediante de la *edad*, [...].

VI.30.8; VI.53.18; VI.74.3.

ár. *sinn* 'edad' (DAE s.v.). En VI.53.18 traduce el sust. ár. *ṣalāḥ* 'buen estado', en el contexto: 'madurez de la fruta'.

**en su edad**

'a la edad de...'

VI.30.6: [...], puédense después adelantar el uno por otro, [...], aunque sea *en su edad*.

IV.8.3

ár. *fī sinnin* 'a la edad de...' (DAE s.v.).

**elenaçión f.**

'separación; distanciamiento'

VI.49.29: [...]; y si será conoçido con amores y en *elenaçión* a ella [...], no pasa.

ár. *ʿinqiṭāʿ* 'ruptura; separación' (DAE s.v.).

**emendar v. enmendar**

**empeña v. enpeña**

**empeñado v. enpeñado**

**empeñador v. enpeñador**

**empeñar v. enpeñar**

**en (las) mano(s) (de alguien) loc. adv.**

1. 'en poder de; depende de; en propiedad (de alguien)'

IV.7.12: [...] y será su afuellamiento *en las manos* del açercante [...].

III.5.9; V.1.4; V.7.3, 7; V.8.3; VI.7.7, 12, 23; VI.10.4; VI.12.18, 19; VI.25.19;

VI.30.76; VI.31.60, 68, 84; VI.32.13; VI.37.25; VI.41.56; VI.47.21; VI.48.68, 95,

104, 105, 114, 119, 124, 125, 129; VI.49.14, 20, 67; VI.50.16, 25 et pas.

ár. *bi-yadin* 'en poder de; en manos de; depende de'; *fī-yadihi* 'tiene, posee; está en su mano; depende de él'; *ʿindahu* 'tiene, posee' (DAE s.v.).

En VI.49.67 traduce ár. *mālahu* 'sus bienes, pertenencias'.

La frase *en sus manos*, también es usada para enfatizar el verbo *tener*: *tener en sus manos* 'poseer' y traduce igualmente la frase preposicional ár. *bi-yadin* 'en poder de'.

2. 'a manos de'

VI.53.40: Quien enpeñará enpeña y pondrá *en las manos de* un ombre justo o en las manos del enpeñador, hasta el tiempo, [...]; á de bendella, [...].

ár. *‘alā yadin* 'a manos de' (DAE s.v.).

### **en la ora, en misma ora**

'en ese mismo momento; al tiempo que'

I.2.3: "Que no buelba el açala, aunque supo *en la ora*".

I.2.9; I.5.2; I.8.1; I.9.8; I.11.5, 6; I.12.1, 2; II.1.3; II.5.4, 5; V.16.16

ár. *fī waqtin* 'al tiempo que' (DAE s.v.).

En II.5.4 la frase *a su hora* traduce la expresión ár. *fī waqtin* 'al tiempo que'.

### **en punto / al punto (que / de) loc. adv.**

'en ese momento; en ese tiempo; entonces'

II.1.1: [...] açala ni quiero que la lea *en este punto*; y buélbalo cuando la lea, [...].

III.1.4; IV.15.18; V.16.7; VI.5.8; VI.12.24, 27; VI.14.10; VI.31.29; VI.37.2; VI.41.21;

VI.45.1; VI.46.18; VI.50.1; VI.51.3, 7, 62; VI.59.2; VI.66.47, VI.67.48; VI.68.3;

VI.70.41

ár. *hīnaʿidin* 'entonces; a la sazón'; *fī hīni* 'espacio de tiempo; momento'; *‘inda* 'al / en tiempo de';

*‘alā l-waqtī* 'en el tiempo' (DAE s.v.).

En IV.15.18 traduce la frase ár. *fī ‘aqadin* 'en el momento de atar el matrimonio'.

En VI.67.48 y VI.70.41 traduce ár. *ḥāl* 'estado'.

### **en su ora**

'a su tiempo'

I.11.7: [...] cumple el ayuno y no l'açala, sino que se sale *en su ora*, [...].

ár. *fī waqtīhi* 'a su tiempo' (DAE s.v.).

### **en el tiempo v. tiempo**

### **en su edad v. edad**

### **en su semejante v. semejante**

**enbidiar** tr. (DRAE s.v.)

'rivalizar uno con otro'

IV.7.3: Y prisioneros en la creencia y *enbidiaron* a la jente en ella, [...].

ár. *tanāfasa* 'rivalizar uno con otro' (DAE s.v.).

**encomendado, da** adj.

'encomendado; confiado a la custodia'

IV.10.19: [...], sino que sea hijo *encomendado* por parte de su padre por todos sus negocios, [...].

IV.13.6; VI.53.82; VI.54.60; VI.63.67; VI.67.15; VI.70.85

ár. *fawwaḍa ʿilā* 'delegar la autoridad (a alguien)', *wadīʿa* 'confiado a la custodia' (DAE s.v.).

**encomendado** m. (DRAE s.v.)

'encargado; encomendero'

VI.28.8: Y si la abía mercado el *encomendado* de su dueño, [...] pásale [...].

VI.54.71; VI.61.10

ár. *mūdaʿ* 'depositario' (DAE s.v.).

**encomendador** m. (DRAE s.v.)

'encomendero'

VI.54.71: Y quien ynjuriará cosa, después la encomendó y se perdió en poder del *encomendador*, no será a su señor que hazer pagar al encomendado [...].

ár. *mūdaʿ* 'depositario' (DAE s.v.). En el texto árabe hallamos indistintamente la palabra *mūdaʿ* con el significado 'depositario', traducido bien con *encomendador*, bien con *encomendado*, según el significado contextual. Pero debemos señalar que en árabe hallamos las palabras *mūdiʿ* para 'depositante' y *mūdaʿ* 'depositado'.

**encomendar** tr. (DRAE s.v.)

1. 'encomendar; confiar en depósito; depositar'

VI.54.71: Y quien ynjuriará cosa, después la *encomendó* y se perdió [...] no será a su señor que hazer pagar al encomendado [...].

VI.61.3, 4, 7, 8, 10, 13, 24, 25, 27, 28, 32, 35, 37, 38; VI.66.23; VI.67.56, 109, 114

ár.  $\sqrt{wdʿ}$  'depositar (algo)'; IV. forma *ʿawdaʿa* 'depositar algo; confiar en depósito'; X. forma *ʿistawdaʿa* 'poner (algo) en depósito; confiar' (DAE s.v.).

2. 'delegar la autoridad (a alguien); autorizar'

IV.4.1: [...]; y eso será cuando *encomendará* a ellos diciendo: "Cásenme con quien les

parezca."

IV.7.5

ár. *fawwāda* 'autorizar; delegar la autoridad (a alguien)', II. forma de  $\sqrt{fwd}$  (DAE s.v.).

**encomienda** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'depósito; confiado a la custodia'

V.16.22: [...] y si terná el marido *encomiendas*.

VI.25.19; VI.28.11; VI.30.76; VI.61.5, 17, 25, 34, 36

ár. *wadīʿa* 'depósito; confiado a la custodia'; *ʿamāna* 'depósito (para custodia)' (DAE s.v., DDI s.v.).

**encontrar** tr. (DRAE s.v.)

1. 'encontrar; hallar'

VI.37.32: [...], pues de ti será su rreçibimiento donde que lo *encuentres*, después del plazo."

III.11.5, VI.37.33; VI.51.36, 40, 42, 43, 47; VI.48.131; VI.54.34;

ár. *wağada* 'encontrar'; *laqiya* 'encontrar' (DAE s.v.).

2. 'chocar (con); topar (con)'

VI.76.125: Y si *encuentra* un navío a otro y lo quebró [...], no deben nada.

VI.46.9; VI.76.124, 126.

ár. *şadama* 'golpear (contra algn, contra algo); topar (con algn)'; VIII. forma *ʿiştadama (bi)* 'chocar (con)' (DAE s.v.).

3. 'herir; dar (en el blanco)'

III.21.12: Y si la batirá por degollar [...] o *encontró* el cuchillo a su ojo [...], no pasa.

ár. *ʿaşāba* 'dar (en el blanco); herir; lesionar' (DAE s.v.).

**ençonçertado, [da]** adj.

'estipulado; concertado'

VI.52.6: [...], pasa, si será el alquilé en sus poderes contado o *ençonçertado*; [...].

ár. *ʿiştaraṭa* 'poner como condición; estipular (algo)', VIII. forma de  $\sqrt{şrt}$  (DAE s.v.).

Úsase también y sobre todo la forma *çonçertado* con el mismo significado.

**[endeudeçer]** intr.

'endeudar'

VI.66.49: Asimismo, si allegarán los pequeños a la edad, mientras que no se casen o no se *endeudeçen* con una deuda [...].

ár. *ʔaḥḍata daynan* 'contraer deudas'. (Comp. *adeudeçer*).

**endiablado, [da]** adj. (DRAE s.v.)

'loco'

I.11.7: Quien allegó a la edad *endiablado* [...], cumple el ayuno [...].

VI.12.2, 27; VI.20.17

ár. *mağnūn* 'loco'; *ğunūn* 'locura' (DAE s.v.).

**endiablado** m.

'loco'

VI.21.2: Y non pasa el juzgo del [...] *endiablado* [...].

VI.12.27

ár. *mağnūn* 'loco'; *safih* 'tonto' (DAE s.v.).

**endiablar** intr. (DRAE s.v.)

'enloquecer; perder el sano juicio'

I.11.7: Quien allegó a la edad *endiablado* o *se endiabló* después de la edad, después se sanó, cumple el ayuno [...].

ár. *ğunna* 'enloquecer; estar loco' (DAE s.v.).

**endiablar** m.

'locura'

I.3.6: Y quien pierde su seso de mayor o *endiablar* o con enborrachar, tome alguado, [...].

ár. *ğunūn* 'locura' (DAE s.v.).

**endreçar** tr.

'enderezarse, erguirse'

II.6.10: Y quien lebanta del anefila sin dar açalem, buelba a sentar antes de *endreçar* y açachede después del açalem; y si se *endreça*, haga quatro arraqueas [...].

ár. *rafaʿa* 'levantar; alzar' (DAE s.v.).

**[enflaqueçer]** tr.

'dejar adelgazar (a un animal)'

VI.54.43: Y si trabajará con la bestia hasta que se *enflaqueció*, [...], será a su dueño hazer pagar su preçio [...].

ár. *ʿağafa* 'hacer; dejar adelgazar (a un animal)' (DAE s.v.).

**engrandecer**, grandeçer tr. (DRAE s.v.)

1. 'engrandecer; exaltar'

VI.9.8: [...]; y será su mujer descreyenta, á de despartir y conjurarla en su templo donde se *engrandeçerán* de sus púlpitos [...].

VI.48.141

ár. *‘azzama* 'engrandecer' (DAE s.v.).

2. 'crecer; hacerse grande'

VI.32.4: Y el mobimiento son como los niños que se *engrandeçen*, [...].

V.16.14; VI.59.16; VI.76.53.

ár. *kabura* 'hacenser grande; crecer (en edad)' (DAE s.v.).

**enjendrar** tr. (DRAE s.v.)

1. 'engendrar; procrear'

IV.15.16: Dixeron: "Si puede *enjendrar*, dé'l de alida y an de demandar por ello."

VI.3.9; VI.24.26

ár. *walada* 'engendrar' (DAE s.v.).

2. 'engendrar; ocasionar'

V.15.7: Y quando serán sanos en la atadura del matrimonio, no á de mirar de lo que *enjendrado* de la enfermedad, [...].

V.17.5; V.18.1; VI.15.6; VI.42.5; VI.59.48; VI.63.75; VI.76.112.

ár. *ḥadata* 'suceder'; *ʿatā* 'cometer, hacer' (DAE s.v.).

3. 'suceder; descender'

VI.64.12: Asimismo, quien dirá: "A mis hijos y a quien *enjendra* d'ellos", nunca será señoreado ni lo pueda bendello.

ár. *ḥadata* 'suceder' (DAE s.v.).

**enmendaçión**, ymendaçión, ynmendaçión f. (DRAE s.v.)

1. 'reventa al precio de coste'

VI.34.10: [...]; y pasa la parçería y la *enmendaçión* en las béndidas adelantadas.

VI.32.3, 6, 14; VI.33.4

ár. *tawliya* 'reventa el precio de coste' (DAE s.v.; DDI s.v.). La definición de este tipo de venta que hallamos en el DDI es la siguiente: "estipulación por la cual el comprador se obliga a vender la cosa al vendedor por el precio pagado, es decir, el vendedor guarda derecho de retracto y podría

recuperar, por tanto, la cosa vendida, devolviendo el precio y pagando los gastos que la mercancía hubiera podido acarrear".

2. 'anulación de una compraventa por la devolución del precio de su equivalente en el producto'

VI.32.13: Y si adelantastes rropa por trigo y se pirdió la rropa en las manos del bendedor, no pasa la *ymendaçión* sobre su preçio ni sobre la rropa de su semejante; [...].

VI.32.4, 5.

ár. *ʔiqāla* 'convención que pone fin, de manera total o parcial, a un acuerdo precedente entre las partes, acuerdo mutuo para finalizar o anular un contrato (DDI s.v.).

**enmendador** m. (DRAE s.v.)

'que anula de una compraventa por la devolución del precio de su equivalente en el producto'

VI.33.14: Y si as cobrado de quien te a mudado, pásale antes de no despartir el *enmendador*.

Traduce la oración relativa ár. *ʔalladī ʔaqālaka* 'el que te ha anulado (el contrato de compraventa)'.  
'que anula de una compraventa por la devolución del precio de su equivalente en el producto'

**enmendar**, emendar, ymendar, ynmendar tr. (DRAE s.v.)

'anular una compraventa por la devolución del precio de su equivalente en el producto'

VI.32.1: Si trocarás con un ombre, [...], y lo *enmendastes* lo que hizistes desbiando su oro, [...], denpués lo *enmendastes* y lo desbiastes a él [...], no pasa, sino que sea brebe.

VI.28.11; VI.31.99; VI.32.2, 7, 9, 10-12, 14; VI.33.1, 2, 4, 5, 7, 14.

ár. *ʔaqāla* 'anular' (DAE s.v.).

**[enparo]** m.

'tutela'

IV.5: En el matrimonio del tutor y de la tutora a quien tiene en sus *enparos*

No corresponde aquí a ningún término específico en el ms. árabe.

**enpeña**, empeña f.

'prenda; pignoración; garantía material'

VI.31.60: Y si adelantarás a un ombre por mue- [fol. 83 r] bles y tomastes por aquello *enpeña* [...], será la obligaçión de su dueño.

VI.31.62, 65, 68, 70; VI.49.24; VI.53.12,17, 30, 31, 36, 39, 40, 45, 47, 49, 51-55, 60, 63, 67, 74, 76, 88.

ár. *rahn* 'empeño; prenda' (DAE s.v.; DDI s.v.). También es usada la voz *enpeño / empeño*.

**enpeñado, da** adj.

'dado como empeña; hipotecado'

VI.70.85: Y quien entrará con esclaba *enpeñada* o prestado o encomendada, será a él el castigo.

VI.53.19

ár. *rahīn* 'hipotecado' (DAE s.v.).

En VI.70.85 traduce la frase ár. *‘indahū rahnan* 'que tiene como empeño'.

**enpeñado**, empeñado m.

'prendador, pignorante, deudor hipotecario'

VI.53.17: [...] y dirán al *enpeñado*: "Si traes empeño semejante de la primera que bendistes, y será el preçio de la empeña primera para ti [...].

VI.53.6, 8, 11, 12, 14-17, 19, 26, 47, 49, 51, 53, 59, 77-80, 88, 97, 98, 100, 101

ár. *rāhīn* 'deudor hipotecario' (DAE s.v., DDI s. *rahn*). En VI.53.79 traduce ár. *rahn* 'empeño'.

**enpeñador**, empeñador m.

'acreedor; prendario'

VI.49.24: Y será el *enpeñador* perteneciente con la empeña de los deudores.

VI.53.2, 17, 36, 39, 40, 45-47, 51, 59, 60, 67, 69, 73, 76, 77, 80-82, 92, 98, 106 et pas.

ár. *murtahīn* 'acreedor hipotecario' (DAE s.v.)

**enpeñadura** f.

'empeño'

VI.53.74: [...], no pasa y afuéllase esta *enpeñadura* [...].

VI.50.21; VI.53.92

ár. *rahn* 'empeño' (DAE s.v.).

**enpeñamiento** m. (DRAE s.v.)

'acción y efecto de empeñar o empeñarse'

VI.53.87: Y pasa el *enpeñamiento* en lo que no pasa su bédida, [...].

ár. *ʔirtihān* 'empeño'; *ʔirtahana* 'empeñar algo', VIII. forma de  $\sqrt{\text{rahn}}$  'empeñar' (DAE s.v.).

**empeñar**, empeñar tr. (DAE s.v.)

'empeñar'

VI.53.49: Quien *empeñará* empeña y rreçibió, después la prestó el enpeñado [...], ya salió de la empeña [...].



VI.28.7; VI.50.12, 21; VI.53.1, 5, 9, 10, 18, 21, 23, 27, 28, 31, 33, 34, 49, 50, 54, 59, 66, 68, 70-72, 74, 80-84, 86, 91, 92, 94, 95, 97, 99, 100, 102, 106, et pas.

ár. *rahana* 'empeñar'; *'irtahana* 'empeñar' (DAE s.v.).

### [enpedir (no -)]

'impedir; perjudicar'

VI.53.66: Y *no enpide* que compre el padre o el tutor partida de sus hijos partida de sus haciendas.

ár. *lā ba's* 'no importa; no hay mal en ello' (DAE s.v.). (Comp. *ympedir*).

### [enseñorear] tr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'poseer; ser dueño de algo'

VI.48.120: Dixo Ybnulcaçin: "Asimismo, quien *enseñoreará* sobre el presente muebles o bestias o esclabos [...], será como el señor en su casa [...].

VI.48.123.

ár. *ḥāza* 'poseer' (DAE s.v.). (Comp. *señorear*).

### entrada 1 f. (DRAE s.v.)

1. 'entrada (lugar)'

III.16.5: [...] y quando juró, se mudó de aquel asiento a otro en misma casa tubiendo la *entrada* y la sallida por su negoçiaçión [...], no se quebranta, [...].

VI.26.11; VI.67.30

ár. *madḥal* 'entrada (lugar)'; *ṣaḥn* 'patio' (DAE s.v.).

2. 'entrada (acto); acceso'

VI.67.54: Asimismo, si hurtará de ti tu sierbo con ombre ajeno [...] aquel, que confiastes a la *entrada* de tu casa, no á de cortar [...].

ár. *duḥūl* 'entrada (acto); acceso' (DAE s.v.).

3. 'acción y efecto de entrar; penetración'

VI.74.23: [...]; y este es que penetra a la frente, aunque cantidad de la *entrada* de l'aguja.

ár. *mudḥil* 'entrado; penetrado' ( $\sqrt{dhl}$  'entrar').

### entrada 2 f. / arab.

'desvirgada; mujer que ha consumado el matrimonio'

IV.1.1: [...] y será a la *entrada* el dote semejante.

IV.9.3; VI.10.21; VI.12.18.

CS:

Traduce la frase ár. *madḥūla bihā* literalmente "entrada con ella", es decir 'desvirgada', forma participial de la frase ár. *daḥala bi* 'consumar el matrimonio' ( $\sqrt{dhl}$  'entrar') (DAE s.v.).

### **entrada** 3 f.

'consumación del matrimonio'

IV.1.1: [...] y será a la *entrada* el dote semejante; y no ay nada [si no] ay *entrada* [...].

IV.7.9; IV.9.3; V.6.2; VI.1.19; VI.7.43; VI.14.18

CS:

ár.  $\sqrt{dhl}$  'entrar', *madḥūl bi-hā* 'consumación del matrimonio'; *duḥūl* 'consumación del matrimonio'. En V.6.2 traduce el verbo ár. *daḥala bi* 'consumar el matrimonio'.

### **entrador** m. / arab.

'el que yace con una mujer'

V.13.1: [...] será a ella el dote semejante al *entrador* [...].

CSdneo:

El calco se basa en el significado de la raíz ár.  $\sqrt{dhl}$  'entrar' que en la frase *daḥala bi* tiene el significado de 'consumar el matrimonio' (véase arriba y *sub entrar con*); aquí el calco *entrador* traduce la voz ár. *al-wāṭī* 'el que yace con una mujer'; ( $\sqrt{wṭ}$  'yacer con una mujer').

### **entramiento** m. (DRAE s.v.)

1. 'acción y efecto de meter; poner'

VI.54.79: [...], y el *entramiento* a su sepultura [...].

ár.  $\text{ʔidḥāl}$  'introducción' (DAE s.v.).

2. 'entrada; acceso'

VI.65.15: Y no ay después del *entramiento* a su casa tiempo limitado.

ár. *duḥūl* 'entrada; acceso' (DAE s.v.).

### **entrar** (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'entrar'

I.4.6: Dixo Melique: "No me agrada el *entrar* al destahorado en la mezquita, [...].

I.14.9; II.5.4; III.22.2; VI.9.9; VI.10.2, 18, 23; VI.11.3; VI.12.11; VI.14.7; VI.15.2, 4;

VI.34.52; VI.37.45; VI.49.24; VI.50.19; VI.51.27; VI.53.4, 100; VI.59.10;

VI.60.65, 68, 101, 130; VI.63.7; VI.64.14-19; VI.65.15; VI.66.13.

ár. *daḥala* 'entrar'.

2. 'comenzar; reanudar (una oración)'

I.7.9: Y quien *entrará* al aḥala sentado por culpa, después se sanó, cúmplalo lebantado; [...].

I.7.11; I.13.1; I.14.8; I.15.2; II.1.2; II.5.5; III.1.3; VI.6.13.

ár. *fataḥa* 'comenzar'; *daḥala* 'entrar'; en el contexto 'reanudar una oración; comenzar' (DAE s.v.)

3. 'meter; introducir'

I.3.7: [...]; no ymporta que *se entre* la mano la purgada [...].

VI.51.63; VI.54.79; VI.67.31; III.4.3; III.11.19

ár. *ʔadḥala* 'meter'. En VI.51.63 en el sentido de 'involucrar; hacer participar en algo, aquí en la paga'. En VI.54.79 traduce ár. *daḥala fi-l qabri* 'poner en la sepultura; sepultar'.

4. 'efectuarse; surgir; implicar'

VI.31.96: Y a la mitad de la hazienda que adelantastes, porque *entrará* béndida y préstamo [...] y de lo que pasastes, es béndida.

VI.30.57, 67; VI.31.73, 79, 92; VI.34.24, 31; VI.37.12; VI.53.99; VI.60.34

Traduce en algunos pasajes el verbo ár. *daḥala* 'entrar', pero en otros pasajes es añadido como cópula en oraciones nominales, p. e. en VI.34.24: *porque entrará bender el trigo antes de rreçebir*; donde el texto ár. reza: *li-ʔannahu bayʕu l-ṭaʿāmi qabla qabḍihi* "porque se efectuará la venta del trigo antes de recibirlo". El sentido del verbo *entrar*, en este caso es figurativo. En VI.53.99 traduce ár. *kāna* 'ser'.

**entrar con**

1. 'yacer con una mujer; consumir el matrimonio'

IV.2.7: Y quien casará su hija birjen y le despartió el marido antes de *entrar con* ella [...], pues a su padre que la casa como casaba antes.

I.4.7; IV.1.2, 3, IV.3.1; IV.6.1; IV.8.7, 8; IV.10.1, 5, 7, 8, 12; V.11.4, 5 et pas.

CS:

ár.  $\sqrt{}$  *dḥl* 'entrar'; *daḥala bi* 'tener trato sexual con una mujer'; *waṭiaʔ* 'yacer con una mujer'; *banā* 'consumar el matrimonio'; *bināʔ* 'consumación del matrimonio'; *masīs* 'toque, contacto'; *ḡāmaʕa* 'tener comercio carnal (con una mujer)' (DAE s.v.).

También traduce en algunos casos el sust. ár. *madḥūl bi-hā* 'consumación del matrimonio'.

2. 'compartir; participar en'

VI.50.1: [...] y *entrará con* otros deudores sacando su derecho.

VI.50.10, 19; VI.51.23; VI.67.115; VI.76.100

ár. *ḥāṣṣa* 'compartir (algo con otro)', III. forma de  $\sqrt{\text{ḥṣṣ}}$  'tocar en suerte'; *daḥala (fī, maʿa)* 'entrar; asociarse; participar en algo' (DAE s.v.).

En VI.67.115: *pues á de entrar con su compañero en lo que abía rreçebido*. La oración ár. reza: *rağaʿa ʿalā l-ṣāḥibihi fī-mā kāna ʾaḥada*, es decir, 'reclame a su compañero lo que había recibido', pero la traducción en este caso, no obedece al significado de la voz árabe y traduce libremente con *entrar con* que traducido al árabe sería *daḥala fī* 'participar en', cuyo significado en este contexto sería 'participe con su compañero en lo que ha recibido'.

3. 'unirse; asociarse'

VI.43.1: [...], sino que *entre con* el otro pastor poderoso para ello, [...].

VI.51.23; VI.64.16, 17; VI.72.1

ár. *daḥala maʿa* 'entrar (en compañía) con'; en el contexto: 'unirse a alguien'.

## **entrar en**

1. 'participar; intervenir'

VI.53.23: Quien enpeñará datileras no *entrará en* la peña del fruto, [...].

VI.38.4; VI.50.10; VI.53.28; VI.59.36; VI.63.79, 80; VI.76.100

ár. *daḥala fī* 'participar; intervenir' (DAE s.v.).

2. 'estar al cargo de algo'

VI.60.83: [...], pues el *cadi entrará en* ello y alçará procurador, [...].

ár. *waliya* 'estar al cargo de algo' (DAE s.v.).

## **entrar m.**

'consumación del matrimonio'

VI.25.8: Y cuando sabrán qu'el ausente murió, después del matrimonio segundo y antes de su *entrar*, pues su muerte será como su adelantamiento; [...].

ár. *duḥūl* 'consumación del matrimonio' (DAE s.v.).

## **entrar fiança**

'dar fianza'

VI.31.89: Y quien *entrará* para ti *fiança* por çien rreales, no pasa aberiguarte con fiançado [...].

VI.31.75, 81

ár. *kaffala* 'hacer garante' (DAE s.v.).

**[enxaguar]** tr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'enjuagar'

I.1.3: Y me agradará *qu'enxaguase* la boca de la leche [...].

ár. *tamaşaşa* 'sorber poco a poco' (DAE s.v.).

**enxala** ár.

'si Dios quiere'

III.12: Capítulo quien dirá "*enxala*" después del juramento, quiere dezir "si quiere Dios"

PD:

ár. *ʔin šāʔa llāhu* 'si Dios quiere'.

**[enxugar]** tr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'secarse; enjugar'

I.4.3: Quien açagueará el tahorar de su cabeça por miedo de su mujer, hasta que se *enxugó* su tahorar, [fol. 4 r] no le pasa; [...].

ár. *ğaffa* 'secarse; estar seco' (DAE s.v.).

**eqtin** arab. (GVAM s.v.)

'requesón'

III.7.2: Y á de dar de lo más que coman la jente de aquel lugar [...] de una comida que se haze de leche, que se dize en arábigo *eqtin* [...].

PD:

ár. *ʔaqiṭ*, pl. *ʔuqṭān* 'requesón' (DAE s.v.). El arabismo probablemente deriva de la forma plural *ʔuqṭān* con imela de primer y segundo grado.

**esbaratar** v. **desbaratar**

**escapo** m. / arab.

'desliz; lapsus'

VI.70.33: "[...] y era del *escapo* y desdicha, á de perdonar el rrey de su culpa."

VI.70.53

CSdneo:

ár.  $\sqrt{flt}$  'escapar'; *falta* 'desliz (equivocación)' (DAE s.v.).

[**esclareçer**] tr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'ser; resultar evidente; salir a la luz'

VI.39.8: [...] *esclareçerá* su mentira en ser supido en aquel bezindado, [...].

ár. *tabayyana* 'resultar evidente', V. forma de  $\sqrt{byn}$  'ser evidente, ser claro' (DAE s.v.). (Comp. *clareçer*).

**escojer** tr. / arab. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'elegir; escoger; optar por'

IV.7.13: Dixo Melique: "Y si dirá a su alguali cáseme con quien querrás [...], no pasa hasta que la nombre a quien á de casar, después será *escojida*."

IV.10.16; IV.12.12; V.7.7; V.8.2, 6; VI.1.6, 20; VI.2.5; VI.3.3, 11, 25, 26, 28; VI.7.24; VI.13.1; VI.22.19; VI.31.25; VI.34.11; VI.53.57; VI.54.1, 7, 17, 38, 49, 55; VI.55.19, 64; VI.56.1; VI.60.112, 113, 121; VI.61.11; VI.62.8, 10; VI.63.14, 31, 55, 65; VI.64.22; VI.70.10; VI.73.3, 6; VI.76.129.

ár.  $\sqrt{h}yr$  'elegir'; VIII. forma  $\text{ʔihtāra}$  'elegir (a alguien), preferir'; también traduce ár. *ḥayyara* 'hacer elegir' (II. forma de , que en algunos casos es traducido por *escojer* adaptándose al contexto la traducción romance (DAE s.v.). También traduce el sust. ár. *ḥiyār* 'opción' (DAE s.v., DDI s.v., comp. *escojimiento*).

2. 'distinguir (entre)'

IV.4.14. Y dixéronle que de las jentes *escojieron* los alárabes de los sierbos [...].

ár. *farraqa bayna* 'distinguir entre' (DAE s.v.).

3. 'dejar elegir; dar a la opción de rescindir un contrato'

VI.51.48: [...]; y quando no acontentará, *escojerá* el pididor [...].

ár.  $\sqrt{h}yr$  'elegir, preferir', II. forma *ḥayyara* 'hacer elegir' (DAE s.v.). En este contexto con el significado específico de la opción de anular o confirmar un contrato en un plazo determinado. El contrato con esta opción no es nulo desde un principio, pero necesita ser confirmado por una de las dos partes para que sea válido (DDI s. *ḥiyār*, comp. s.v. *escojimiento*).

4. 'tener la opción de autorrepudiarse la esposa'

VI.7.7: [...]; y si le dirá: "*Escoje* una" y dixo: "Escojí mi persona" y dirá el marido:

"No e querido sino uno", júrale y ofrécele un talicamento y bolberá, si querrá.

VI.7.7-9, 11, 13, 24, 28; VI.13.4, 5, 8;

CSest:

ár.  $\sqrt{h}yr$  'elegir, preferir';  $\text{ʔihtāra}$  'elegir' (DAE s.v.). En VI.13.8 traduce también el sust. ár. *ḥiyār* 'elección', aquí la opción de autorrepudio de la mujer (también ár. *tahyīr*).

5. 'conceder el marido a la mujer la opción de autorrepudio'

VI.7.9: Y si la *escoxgará* después de entrar y lo dixo "ya dexé tu camino teniendo la voluntad el uno de los talaques", no cairá nada; [...].

VI.7.10, 12, 14, 17, 19, 20.

CS:

ár. *ḥayyara* 'dejar elegir'; en este contexto adquiere el significado específico de la concesión de autorrepudio por parte del marido para la mujer (DAE s.v.).

**escojer su persona** arab.

intr. 'optar la mujer por el repudio definitivo que no deja opción de volver con su marido'

VI.7.1: Quien dirá a su mujer después de aber entrado "escójete" y dirá "*escojí mi persona*", será tres talaques y no se puede negar el marido.

V.8.5; VI.7.7, 13, 14; VI.13.2, 5, 6; VI.18.4; VI.19.25, 31.

CS:

ár.  $\sqrt{\text{h}}yr$  'elegir, preferir', aquí traduce la frase ár. *ʔihtāra nafsuhī* 'elegirse a sí mismo; separarse; tener la opción de autorrepudio la esposa y optar por el repudio definitivo sin opción a volverse a casar con el mismo marido'.

**escojer** m. / arab.

1. 'acción de escojer; elección'

VI.38.31: [...], pues no ay al *escojer* en el casamiento; [...].

ár. *ḥiyār* 'elección' (DAE s.v.).

2. 'divorcio optativo ejercido por la esposa'

VI.7.13: Y si dirá al ajena "el día que te casaré, escójete", será a ella el *escojer*.

VI.7.21, 27; VI.13.9

CS:

ár.  $\sqrt{\text{h}}yr$  'elegir, preferir'; *ḥiyār* 'elección; opción' (DAE s.v.). En este contexto en el sentido de *tahyīr* 'opción de autorrepudio por parte de la esposa' (DDI s.v.).

**escojido, da (ser)** adj. / arab. (DRAE s.v.)

'libre para elegir; con opción de rescindir un contrato (matrimonial o de ventas)'

IV.15.5: "Si terná el ombre neçedad, pues la mujer será *escojida* en estar y despartir."

IV.15.12; VI.2.9; VI.20.25; VI.31.92; VI.37.21; VI.39.8; VI.51.51, 53; VI.53.105;

VI.54.46; VI.55.38, 64; VI.60.93; VI.61.32; VI.68.1, 2; VI.76.11; VI.77.39.

CS:

ár.  $\sqrt{\text{hyr}}$  'elegir, preferir', de la raíz derivan las siguientes formas: *muḥtār* 'que elige libremente'; *muḥayyar* 'con libertad para elegir'; *bi-ḥiyār* 'con opción (de rescindir un contrato)' (DAE s.v.) que dentro del contexto jurídico adquiere el significado de 'con opción de rescindir un contrato'; comp. *béndida escojida*.

En VI.20.25, VI.60.93 traduce el verbo ár. *ʿihtāra* 'elegir'.

**escojimiento** m. / arab. (DRAE s.v.)

1. 'acción y efecto de escoger; elección'

VI.47.2: [...], porque no ay soberbia en ella ni *escojimiento* de lugares."

La traducción no coincide aquí con el texto árabe.

2. 'opción (de rescindir un contrato)'

IV.12.12: Y quien casará sobre que sea el *escojimiento* a él o al alguali [...], no pasa [...].

V.20.6; VI.6.14; VI.34.13; VI.39.3-7.

CSd:

ár.  $\sqrt{\text{hyr}}$  'elegir, preferir'; *ḥiyār* 'opción; facultad de rescindir un contrato' (DAE s.v.; DDI s.v.). Se trata de la "opción o facultad de desdecirse, la facultad de las partes para rescindir el acto jurídico unilateralmente; es el derecho de rascisión, el derecho de anular o confirmar de forma unilateral un contrato. El acto jurídico que contiene una opción no es nulo en principio, pero su validez está sujeta a confirmación" (DAE s.v.). En VI.7 especialmente la opción de anular el matrimonio.

En V.20.6 traduce el verbo ár. *ʿātara ʿalā* 'preferir; elegir a' (DAE s.v.).

3. 'opción de autorrepudio por parte de la esposa'

VI.7.3: Si dirá "lo que abía puesto para mí del *escojimiento*", an de dezir "pues despártete, si querrás o buélbete",

VI.7.10, 16; VI.12.21; VI.13.8.

CSd (V-S):

ár.  $\sqrt{\text{hyr}}$  'elegir, preferir'; *ḥiyār* 'opción de autorrepudio por parte de la esposa' (comp. DDI s. *taḥyīr*).

VI.12.21 traduce el verbo ár. *fāraqa* 'separarse', es decir que se extiende la voz *escojimiento* con el significado específico de 'opción de autorrepudio de la esposa' para traducir un término con un significado más amplio, en este caso, el verbo ár. *fāraqa* 'separarse', aquí como sust. 'separación; repudio'.



**esconder** tr. (DRAE s.v.)

1. 'esconder, ocultar'

IV.12.5: Y quien ata matrimonio y *escondió* los testigos quando lo abía hecho, será afollado.

VI.28.20; VI.39.8; VI.49.1; VI.54.28; VI.55.26, 32; VI.76.138

ár. *katama* 'esconder'; *ğayyaba* 'esconder; llevarse (algo); *ħafiya* 'estar escondido, oculto' (DAE s.v.).

2. 'escondarse; estar escondido'

I.4.5: Cuando *se esconde* la cabeça del miembro, [...], no debe el tahor; [...].

VI.22.21; VI.28.2, VI.30.76

ár. *ğāba* 'estar escondido; desaparecer de la vista' (DAE s.v.).

En I.4.5 traduce el sust. ár. *mağīb* 'ausencia' (DAE s.v.).

3. 'ponerse (el sol)'

II.4.2: Quien benga a la mezquida [...] no haga alatema hasta que *se esconda* el rrojor del sol; [...].

ár. *ğāba* 'ponerse (el sol)' (DAE s.v.).

En II.4.1 traduce *mağīb* que en este contexto significa 'puesta del sol' con la frase (*antes que no*) *esconde la claror del sol*.

4. 'ausentarse; alejarse'

VI.31.31: Y quien mercará mueble, i *escondió* con ello antes de contar el dinero, [...].

VI.31.60, 61, 68, 84, 95; VI.53.12, 13, 14, 29, 34, 36, 47, 52, 54; VI.62.11

ár. *ğāba* 'ausentarse'; *ğayyaba* 'llevarse' (DAE s.v.). También es traducido con el verbo *ausentarse*.

5. 'tener trato carnal con alguien'

VI.28.3: Y quien mercó esclaba y *escondió con* ella, [...], no á de casar, sino denpués de tres purgaciones, [...].

VI.28.16

CS:

ár.  $\sqrt{\text{ğwb}}$  'ausentarse; alejarse; estar escondido'; *ğāba*  $\text{ʿalā}$  'tener trato carnal con alguien'.

**escrebir** tr. / arab. (GVAM s.v.)

1. 'escribir'

VI.25.2: [...]; y si sabrán en qué parte encaminó, á de *escrebir* a él; [...].

VI.47.17; VI.54.60; VI.63.23, 25; VI.69.60

ár. *kataba* 'escribir'. También es usada la forma *escribir* en el ms.

2. 'contratar a un esclavo con la fijación de una paga y su manumisión'

VI.28.2: Y quien *escribió* su esclava por el tiempo por paga conocida, después se pereció, buelba al cautiberio [...].

VI.53.91

CS:

ár.  $\sqrt{\text{ktb}}$  'escribir', III. forma *kātaba* 'contratar a un esclavo con la fijación de una paga y su manumisión', *tb*. traducido con la frase *escribir por paga* (comp. *escripto*).

**escrebir** m.

'escrito; contrato; escritura (acción)'

VI.63.97: Y no á de adelantar el muerto en el dicho ni en el *escrebir* [...].

VI.41.34; VI.63.19

ár. *kitāb* 'escrito; contrato'; *kitāba* 'escritura (contrato)' (DAE s.v.).

**escripto**, [ta], escrito, ta adj. / arab. (DRAE s.v.)

'sujeto a la manumisión contractual'

III.7.4: [...]; y á de sacar el ombre el azaque del alfitra [...] y de su sierbo *escripto* por ahorrar.

IV.9.5; VI.48.6; VI.49.11; VI.51.98, 100; VI.52.9; VI.63.43

CSder (V - Part.):

ár. *mukātib* 'esclavo sujeto a la manumisión contractual' (Bercher 1975: 223; DDI s.v.)

La manumisión contractual (*mukātaba*) es un acuerdo entre el amo y el esclavo a través del cual el esclavo compraba gradualmente su libertad (v. *paga* (*escribir por -*)).

**escripto** m. / arab.

1. 'esclavo cuya manumisión está sujeta a un contrato'

IV.9.3: Y el sierbo y el *escripto* [...], no será a ninguno d'ellos de hazer el matrimonio de sus hijas bérjenes [...].

IV.9.5.

CSder (V - Part. sust.):

ár. *mukātib* 'esclavo sujeto a la manumisión contractual' (Bercher 1975: 223; DDI s.v.).

2. 'documento; carta'

VI.69.60: [...] y conbiene al alcadi *escripto* que pase la justícia adelante.

ár. *kitāb* 'carta; documento' (DAE s.v.).

**escriptura**, escritura f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'escritura (acción); escrito (documento); anotación'

III.16.3: [...], y quebrántase, sino que buelva la *escriptura* antes de allegar a él".

VI.12.23; VI.47.12; VI.63.28

ár. *kitāba* 'escritura (acción); grafía'; *kataba* 'escribir' (DAE s.v.).

También es usada la variante *escritura* en el ms.

2. 'carta; documento'

VI.47.17: [...] y allegó la *escriptura* a quien sido después d'él la *escriptura* [...].

VI.47.11; VI.52.11, 14; VI.69.62.

ár. *kitāb* 'carta; documento; contrato' (DAE s.v.).

**[escureçer]** intr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'oscurecer'

VI.60.146: Y quien alçará su casa y tapó a su bezino [...] y *escureçió* las puertas de sus estanças [...], no lo bedarán d'ello.

ár. *ʔaḏlama* 'oscurecer' (DAE s.v.).

**escureddad**, escuridad f. (GVAM s.v.)

'oscuridad'

II.4.1: Bien se puede ajuntar [...] en la presençia de la noche [...] de *escureddad*, [...].

III.16.2

ár. *ḏalma* 'oscuridad' (DAE s.v.).

**[escuso], sa** adj. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'independiente, que no necesita uno del otro'

III.16.5: [...], y a cada casa *escusa* de la otra en su serbiçio, [...].

ár.  $\sqrt{\text{gny}}$  'no tener necesidad de'; *mustaḡnī* 'superfluo' (DAE s.v.).

**escusar**, descusar tr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'evitar; impedir, excusar'

B.3: Y perdonen mis ygnorançias y yerros, porque no se puede *escusar* la persona de yerrar [...].

I.15.5; C.1

En I.15.5 traduce ár. *ḡabasa* 'retener; privar' (DAE s.v.); en el contexto 'evitar' (comp. *descusar*).

2. 'perdonar; excusar'

VI.73.5: Y *escusarle* de bolber en este asiento.

VI.47.31.

En VI.47.31: *Y cuando quitarán el cade de su asiento y arguyó quien lo abía juzgado a él ynjuría, no á d'excusar a su dicho ni será quistión entr'ellos*, la traducción no corresponde al texto árabe que reza: *lam yunzar fi qawlihi* 'no tenga en cuenta su testimonio'. (Comp. *descusar*).

En VI.73.5 no traduce ningún término específico árabe, ya que es una inserción del propio traductor.

3. 'no tener necesidad de'

VI.22.8: Y si an quitado de la leche denpués de dos años [...] hasta que *escusó* el niño d'ello por otras comidas, no haramará, aunque tete.

ár. *ʔistaġnā* 'no tener necesidad de; poder pasar sin', VIII. forma de  $\sqrt{ġny}$  'no tener necesidad de' (DAE s.v.).

4. 'estar satisfecho de algo'

VI.22.9: Y si dará a tetar una mujer denpués de aber quitado de un día o dos, será haram su casamiento, porque no *abía escusado con* la comida.

ár. *ʔistaġanā bi* 'estar satisfecho de algo' (DAE s.v.).

### **escusar (no -se de)**

'ser indispensable'

VI.61.1: [...] no obligue lo que perderá, porque *no se escusa d'ello*.

VI.49.72.

ár. *lā budda minhu* 'indispensable, no tener más remedio que' (DAE s.  $\sqrt{bdd}$  'distribuir').

### **esforçar** tr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'esforzarse; poner empeño en algo'

III.3.1: Dixo Melique: "*Esforçará* en la rrogatiba por el muerto, [...].

V.16.1; VI.60.94; VI.63.47; VI.74.27, 42,

ár. *ġahada* 'esforzarse'; VIII. forma *ʔiġtahada* 'esforzarse (en)' (DAE s.v.).

En VI.74.27 traduce el sust. ár. *ʔiġtihād* 'esfuerzo' (DAE s.v.).

### **esfuerço**, esfuerzo m. / arab. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'vigor; fuerza; esfuerzo'

VI.68.4: [...], pero hará todo su *esfuerço* de descabeçarlos y desterrarlos.

ár. *ʔiġtihād* 'esfuerzo'; *ʔiġtahada* 'esforzarse (en)' (DAE s.v.; DDI s.v.).

2. 'elaboración de un dictamen independiente basado en las cuatro fuentes de la jurisprudencia islámica'

VI.74.34: [...], an de pagar con el *esfuerço* de la justiçia que sea rrazón.

VI.74.15, 18, 46, 65; VI.75.10, 25.

CS:

ár.  $\sqrt{\text{ghd}}$  'esforzarse';  $\text{ʔiḡtihād}$  'capacidad de emitir juicios independientes sobre asuntos del derecho islámico a fin de lograr una nueva interpretación' (DDI s.v.; DAE s.v.). El término es parafraseado con varias expresiones como: *esfuerço de la justiçia lo que sea rrazón*, *esfuerço del juez lo que sea rrazón*, o simplemente con *rrazón* (v. *rrazón*).

**esmayado**, desmayado m.

'en delirio'

VI.12.24: Y quando talicará el *esmayado* en punto que no á tubido entendimiento, ofréçele su talaque.

ár. *mubarsim* 'pleurítico; que tiene una infección de la membrana entre el hígado y el corazón y a causa de la enfermedad entra en delirio'.

**esmayar** m.

'desmayo; desvanecimiento'

III.8.5: [...] y si abía sido el *esmayar* por la enfermedad, no pasa; [...].

ár.  $\text{ʔiḡmāʔ}$  'desvanecimiento' (DAE s.v.).

**esmolado**, [da] adj.

'amolado; cortante, puntiagudo'

VI.76.130: Y con lo que se puede cumplir el matar es parejo muy *esmolado* y ahilado [...]; y por otras cosas se fartará con alfanje.

No se halla este pasaje en el texto árabe.

**espartir** v. **despartir**

[**espeçialado**], da part. / arab.

'mencionado; especificado'

VI.63.32: Y si dirá: "Hulano es mi tutor sobre sí por causas *espeçialadas*," será tutor sobre lo que abía nombrado.

CSdneo (V - Part.):

Este pasaje no se halla en el ms. árabe consultado. Por analogía con el verbo *espeçialar* (véase s.v.), podemos deducir que se trata de un calco del participio ár. *muḥaṣaṣṣa* 'especificado; caracterizado' derivado de  $\sqrt{ḥṣṣ}$  'distinguir', traducido aquí con el calco semántico neológico *espeçialar* (véase s.v.).

**espeçialar** tr. / arab. (GVAM s.v.)

1. 'dotar; legar'

A.1: [...], de lo que nos *espeçialó* con sus graçias, alabanças ynfinitas.

CSdneo (Adj. - V):

ár.  $\sqrt{ḥṣṣ}$  'distinguir'; *ḥāṣṣ* 'especial; particular'; con la preposición *bi* 'con', es decir, la frase *ḥaṣṣa bi*, la raíz también tiene el significado de 'dotar (a alguien algo); asignar (a alguien algo)' (DAE s.v.), que es el significado que tiene aquí.

2. 'distinguir; referirse en particular'

III.15.6: Y quien jurará de no beber esta leche y lo comió, quebrántase, sino que la *espeçiale* con beber.

III.15.7, 17, 18; III.16.3; III.17.6; VI.12.17.

CSdneo (Adj. - V):

ár.  $\sqrt{ḥṣṣ}$  'distinguir; asignar'; *ḥāṣṣ* 'especial; particular', también traduce el verbo ár. *nawā* 'tener la intención de hacer' (DAE s.v.) con el calco.

**espierto, [ta]** adj. (GVAM s.v.)

'despierto'

VI.56.24: Asimesmo, al ladrón que dexa la puerta de la casa abierta y su compañía durmiendo o *espierto*, no oblígale de lo que abía perdido; [...].

ár. *ḡayru nā'imīn* 'no dormido'.

**esquibado, da** adj. (GVAM s.v.)

1. 'prohibido; contrario a la ley; reprobado'

I.6.1: Es *esquibado* sonos como el cantar en ello;

I.3.1; I.7.7; I.11.2; I.14.1; I.15.8; VI.15.8 et pas.

CSdneo (V - Part.):

ár.  $\sqrt{krh}$  'ser feo; ser desagradable; ser odioso'; *kariha* 'odiar'; *kāriḥ* 'adverso'; *yukrah* 'ser odiado; rechazado; contrario a la ley, no permitido' (DAE s.v.; Bewley 1998, s.v.). El calco se basa en la traducción del significado básico de la raíz árabe  $\sqrt{krh}$  'ser odioso, ser desagradable' asociado al significado básico del adj. romance *esquivo* 'desdeñoso', que es usado para traducir el significado del verbo ár. *yukrah* 'contrario a la ley, no permitido'.

La negación *no es esquivado* traduce la frase ár. *lā bāʿasa ʿan* 'no importa que', para calificar los actos no reprobados.

De la raíz  $\sqrt{krh}$  deriva el adjetivo *makrūh* 'reprobable, detestable, desaprobado' que constituye una de las cinco categorías religiosas (comp. Khallāf 1997: 163 ss.; Montero Muñoz 2003; DDI s.v.). La definición que hallamos en el DDI s.v. es la siguiente: "Actos *makrūh* son aquellos que, cuando se cometen, son reprobados y, cuando no se comenten, no dan lugar a elogio alguno. A esta clase de actos pertenecería la avaricia, la pereza, la falta de respeto a los ancianos, la dureza con pobres y huérfanos, el desprecio por el sufrimiento humano, el repudio sin indicar las razones por las cuales se repudia, consumir carne de caballo o de fieras, etc. También *makrūh* es una de las categorías de la escala de validez jurídica de los actos humanos, ya que las transacciones pueden ser válidas (*ṣaḥīḥ*), reprobables (*makrūh*), viciadas o erróneas (*fāsid*) y nulas (*bāṭil*). Las dos primeras categorías (*ṣaḥīḥ* y *makrūh*) producen efectos legales".

## 2. 'odiado; rechazado; rehusado'

VI.70.43: Y quien dirá a su mujer: "Hizistes adulterio y vos *esquivada*," será partida d'él.

ár. *mustakraha* 'odiada', part. de  $\sqrt{krh}$  'ser desagradable, ser odioso' a partir de la X. forma  $\text{ʾ}istakraha$  'odiar, tener asco'.

**esquibadura** f. / arab.

'prohibición; reprobación'

III.19.3: [...] y lo esquibaría *esquibadura* fuerte.

CSDneo (Part. - S):

La palabra es un neologismo formado a partir del calco semántico basado en la traducción de la raíz ár.  $\sqrt{krh}$  'ser desagradable; ser rechazado' de la que proviene la voz *makrūh* 'acto reprobado', una de las cinco categorías de los actos (véase arriba sub *esquivado* y sub *esquibar*). Aquí el sustantivo forma parte de una paronomasia: *esquibar esquibadura fuerte*. No hallamos este pasaje en el texto árabe consultado.

**esquibante** adj. / arab.

'forzado'

VI.25.23: [...], y si descreerá *esquibante*, será en su poder [...].

VI.70.23

Csdneo (V - Part. pres.):

ár.  $\sqrt{krh}$  'ser odioso'; *mukrah* 'forzado' (DAE s.v.).

**esquibar** tr. / arab. (GVAM s.v.)

1. 'prohibir; rechazar'

I.6.5: [...]; y *esquibó* [Mālik] la soldada del partidor de las erençias; [...].

I.8.4; I.11.2; I.15.3-5, 11; III.8.17; III.19.3; III.20.14; III.21.7; IV.7.12; IV.14.5 et pas.

Csdneo:

ár. *kariha* 'odiar; aborrecer'; aquí: 'prohibir'; el calco se basa en la traducción de  $\sqrt{krh}$  'ser feo, ser desagradable' con el significado básico del adj. romance *esquivado* 'desdeñado' (DAE s.v.).

En VI.14.6 traduce ár. *ʔistaṭqala* 'encontrar (algo) fastidioso'; y en VI.67.10 *ʔistankara* 'rechazar (algo)' (DAE s.v.).

2. 'interrumpir, cortar'

I.15.1: Y quien tragó grano y mira a las partes, no *esquiba* el açala en medio día, [...].

ár. *qaṭaʿa* 'cortar' (DAE s.v.).

**[estacado], da** part.

'que está en el establo'

V.19.5: Acuanto de los ganados y de las bestias *estacadas* [...].

ár. *fī l-marābiṭi* 'en los establos'. Es el participio romance del verbo estacar 'fijar en tierra una estaca y atar a ella una bestia' (DRAE s.v.).

**estaca** f. (DRAE s.v.)

1. 'estaca'

VI.42.8: [...], o para fincar clabos o *estacas* o colgar cosas en cada mes.

VI.56.22; VI.67.29, 41; VI.76.119.

Traducción libre. En VI.42.8 el texto árabe tiene la voz *watar* 'cuerda' (DAE s.v.).

2. 'establo; estaca'

En VI.56.22: Y quien desate bestias de sus estacas y huyeron, oblígales, [...].

VI.67.29, 41; VI.76.119.

ár. *marbaṭ* 'cercado; establo' (DAE s.v.). No obstante el contexto apoya también el significado de 'estaca', por ejemplo en VI.56.22. La traducción aquí es libre.

**estado** m. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'estado; condición; situación'

I.3.6: [...] emos mandado que rrenuebe el alguado quien es más ligero su *estado* [...].

I.9.2, 4; II.5.2; VI.12.27; VI.14.11; VI.19.3; VI.39.1; VI.48.8, 42; VI.49.1, 78;



VI.54.43; VI.55.26; VI.59.18, 20; VI.61.32; VI.66.49; VI.67.48, 104; VI.70.41, 53.

ár. *ḥāl* 'estado; condición'.

2. 'rango; categoría social, estatus'

IV.4.10: [...] y nazcan hijos cuando será la mujer de la virtud y el *estado*.

IV.4.12, 15; IV.7.1, 2, 5, 6; IV.9.14; V.3.3; V.16.18; VI.22.24; VI.24.3; VI.44.2;

VI.45.10; VI.51.112; VI.54.49

ár. *qadr* 'rango; categoría social'; *ḍawū qadrin* 'gente de distinción; personas importantes'; *šaraf* 'nobleza; distinción'; *waḍʿ* 'situación; posición'; *mawḍiʿ* 'posición; situación' (DAE s.v.).

3. 'cargo; cancillería'

VI.47.12: Y cuando muera el juez o lo quiten de su *estado* y en sus escrituras testigos [...], [fol. 111r] no á de mirar el juez que viene segundo; [...].

ár. *dīwān* 'cancillería' (DAE s.v.).

4. 'lugar de pasto para el ganado'

VI.57.3: También les bedarán de no cabar, porque es *estado* y acostado de sus bestias [...].

ár. *munāḥ* 'parada (lugar); residencia (lugar)' (DAE s.v.).

**estado (en su - )**

'en lugar de'

VI.64.7: "Asimismo, el caballo caduco no ympide que lo bendan y merquen caballo otro *en su estado*".

VI.66.56

ár. *makān* 'lugar'. En VI.66.56 traduce la frase ár. *mā kāna la-hu* 'lo que es de él; lo que le pertenece'; error de lectura de *mā kāna* 'lo que es' y *makān* 'lugar'.

**estado (estar en un - )**

'ser hermanos carnales'

VI.76.101: Dixo: "Y los ermanos y las ermanas, quando *estén en un estado* [...].

VI.77.16

ár. *istawāʿ* 'ser igual; equivalerse', VIII. forma de  $\sqrt{\text{swy}}$  'ser igual' (DAE s.v.).

**estentinos m. (GVAM s.v.)**

'intestinos'

III.20.16: [...]; asimismo, la que corrompió los fieros sus *estentinos* [...].

VI.70.69; VI.74.5; VI.76.97.

ár. *ḥašā* 'intestinos' (DAE s.v.).

**esternudar** intr.

'estornudar'

I.14.3: [...] y no alaba al señor quando *esternuda* en el açala, y si hará en su coraçón, no jporta, [...].

III.1.5

ár. *ʿaṭasa* 'estornudar' (DAE s.v.).

**esternudador** m. / arab.

'persona que estornuda'

III.1.5: Y no á de dezir el *esternudador* "Dios te ayude" [...].

Cmorf.*neo*:

ár. *ʿāṭis* 'que estornuda'.

**eterno, na** adj. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'definitivo; irrevocable (divorcio)'

VI.15.3: Y si testiguará el uno por talaque *eterno* [...], ofréçele tres.

VI.63.81

En VI.15.3 en el contexto del divorcio traduce ár. *batta* 'decisión final'; *ʿabatta l-ṭalāqa* 'hacer irrevocable el repudio' (DAE s.v.).

En VI.63.81 traduce ár. *mubattal* 'definitivo'; *battala* 'resolver definitivamente; concluir' ( $\sqrt{\text{btl}}$ ) (DAE s.v.).

**exerçitado, [da]** adj.

'entrenado; adiestrado'

III.17.2: Y si ymbiará el creyente el perro *exerçitado* de un gentil, có mala su caça; [...].

III.17.5, 8; III.18.2.

ár. *muʿallam* 'instruido; enseñado' (DAE s.v.).

**falfez** v. **alfalfez**

**falso, sa** adj. (DRAE s.v.)

'erróneo; equivocado; inválido; nulo'

III.1.6: Y pasa el alimen que hable en su alhotba por mandar y bedar, y no será *falso*.

III.11.4, 6, 7; IV.1.1; IV.10.5; IV.12.15; VI.30.43, 80, 82; VI.46.17; VI.48.114, 145,

148; VI.49.82; VI.51.90; VI.53.36; VI.54.31; VI.66.14, 17; VI.70.55, B; VI.74.1.

ár. *ḡayy* 'error'; *fāsid* 'echado a perder; nulo (contrato); imperfecto', *mufsid* 'pernicioso; escandaloso; corruptor'; *bāṭil* 'vano; falso; inválido, nulo'; *zūr* 'falso; inventado'; *mardūd* 'rechazado'; también traduce el verbo en su forma activa *ḡawwā* 'equivocarse; pecar' (DAE s.v.).

En III.11.6, 7, 8 la frase *juramento falso* traduce ár. *laḡw al-yamīn* 'anulación del juramento', es decir 'juramento no válido' (DAE s.v.). (Compr. *juramento falso*).

En VI.48.114 la frase *no será su dicho todo falso* traduce ár. *fa-dālika qaṭun li-daʿwāhu* 'eso invalida su demanda' (DAE s.v.).

### **fallado (niño)**

'expósito (niño)'

VI.44.7: Y a la soldada del tetar de los *niños fallados* [...], será sobre la casa del algo.

VI.46.15, 18, 20

La frase *niño fallado* traduce ár. *laqīṭ* 'encontrado; recogido del suelo' (DAE s.v.); también usa la voz *fallado* como sust. con el significado de 'niño expósito'.

### **fallada (cosa)**

'objeto encontrado'

VI.56.8: [...] o vino quien alçó testigos que aquella *fallada* era suya, no ay sobre él nada, [...].

VI.56.19

ár. *luḡṭa* 'objeto encontrado' (DAE s.v.).

### **fallar tr. (GVAM s.v.)**

'hallar; encontrar; recoger algo del suelo'

VI.46.18: Y asimismo, el fallado, si *fallará* niño y dió la despensa [...], sobre el dispensador será la buelta [...].

VI.56.7, 9, 16

ár. *ʿiltaqaṭa* 'recoger algo del suelo', VIII. forma de  $\sqrt{}$  *lqṭ* 'encontrar'; *waḡada* 'encontrar (algo)' (DAE s.v.).

### **[fartar] tr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)**

'cumplir, satisfacer (un castigo)'

VI.76.130: [...] y por otras cosas se *fartará* con alfanje.

No se halla en el ms. árabe.

**fazendamiento** m.

'ocupación, trabajo'

VI.37.39: [...] y no conbiene por plazo por el *fazendamiento* de la persona [...].

ár. *ʔištigāl* 'ocupación; trabajo' (DAE s.v.).

**fazendar**, faziendar tr.

1. 'hacer trabajar a alguien en algo'

VI.42.9: Si alquilará para coser, no á de *fazendar* en otra cosa; y si lo *fazendará* en otro ofiço y destruirá al moço, será el daño sobre alquilador [...].

VI.42.10, 11; VI.56.37, 38.

ár. *ʔistaʕmala* 'usar; utilizar; poner (a alguien al frente de algo)' (DAE s.v.).

2. 'trabajar'

VI.42.11: [...] y quien *faziendará* de día, no á de *fazendar* en la noche, [...].

ár. *ʕamila* 'trabajar; obrar; hacer' (DAE s.v.).

**fazienda** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'ocupación, trabajo; acción'

I.12.3: [...] y estaba en la *fazienda* hasta que se presenta la ora del açala, no ympide que lo haga en mismo manto; [...].

VI.37.46; VI.42.10, 11

ár. *ʕamal* 'ocupación; trabajo'.

**fecho** m. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'acción, hecho'

I.8.6: No ynporta con l'açala en casas señoreadas [...] cuando bean el *fecho* del alimen [...].

III.9.3; III.11.14; IV.2.16; V.9.11, 13; VI.3.25; VI.10.19; VI.14.10; VI.15.4, 8;

VI.16.4; VI.31.56; VI.38.36; VI.41.42, 56; VI.47.2, 13, 16; VI.48.66 et pas.

ár. *ʕamal* 'acción; ejecución'; *fiʕl* 'acción, hecho; acto'; *maʕʕūl* 'hecho'; *ʕaniʕ* 'acción; acto' (DAE s.v.).

En algunos casos traduce términos más concretos en un determintado contexto con el término *fecho* con un significado más amplio, p. e. en VI.50.12 y 13 traduce la voz ár. *ʔiqrār* 'afirmación', en la traducción la voz *fecho* implica este significado por el contexto.

2. 'trabajo; acción'

VI.39.1: Y la béndida escojida pasadera es [...] y a la esclaba, çinco y una semana [...] por prebança de su estado o su *fecho*; [...].

VI.41.4; VI.54.45; VI.55.27; VI.56.38; VI.76.123.

ár. *ʿamal* 'trabajo'.

### 3. 'orden, regla'

V.9.11: Y quien nombrará el dote después del matrimonio y antes de tocarla o después, con lo que acontente la mujer, y ella es de quien pasa su *fecho*, [...], pásale.

V.9.13; VI.3.25; VI.10.19; VI.47.2, 16

ár. *ʿamr* 'orden; regla' (DAE s.v.).

### **fecho de Dios**

'castigo de Dios; fuerza mayor'

VI.53.106: Y quien enpeñará sierbo y lo prestó sin liçençia de su dueño y se perdió con *el fecho de Dios*, no obliga nada el enpeñador [...].

VI.54.32; VI.55.18; VI.60.116; VI.75.17, 18

ár. *ʿamru llāhi* 'castigo de Dios' (DAE s.v.).

### **fecho (rrenobar - )**

'hacer obras (de renovación)'

VI.54.45: Y si será casa y *rrenobó en ella fecho*, será a él de lo que abía rrenobado en ella.

VI.55.16

ár. *ʿaḥḍaṭa* *ʿamalan* literalmente 'crear obras', en este contexto 'hacer obras de renovación'; el verbo es la IV. forma de la raíz  $\sqrt{\text{ḥḍṭ}}$  'ser nuevo' (DAE s.v.).

### **ferida** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'herida; golpe'

III.18.3: Y de lo que açiertes con piedra o con bala [...], no á de comer, porque es golpe, no *ferida*.

I.5.1; VI.72.4; VI.74.52

ár. *ḡurḥ* 'herida'; también traduce el sust. *ḍarba* 'golpe' (DAE s.v.).

### **ferido, [da]** adj.

'herido'

VI.55.57: [...], como un bicto en la batalla y pensaron qu'es muerto o lo bie[r]on *ferido*

ár. *ṭaʿīn* 'herido' ( $\sqrt{\text{ṭʿn}}$  'golpear').

### **ferimiento (de los plazos)** m. (GVAM s.v.)

'fijación de un plazo'

V.14.3: Y el *ferimiento de los plazos* son diferentes [...].

CSdneo:

ár. √ *ḍrb* 'golpear' traducido por *ferir*; *ḍaraba ʔaǧalan* 'fijar un plazo' (DAE s.v.). (Comp. *ferir*).

**ferir** tr. / arab. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'herir; golpear'

III.18.4: [...]; y si la *ferirás* con espada hasta que se murió [...], no la comas; [...].

VI.41.41; VI.62.12; VI.69.25; VI.72.4; VI.74.8, 52; VI.75.9, 14, 16; VI.76.12, 15, 19.

ár. *ǧaraḥa* 'herir'; *ḍaraba* 'golpear; pegar' (DAE s.v.).

Úsase también la grafía *herir*.

2. 'imponer (algo a alguien)'

I.15.2: "Mándenlos en siete y *fiéranlos* en diez, [...]."

CS:

ár. √ *ḍrb* 'golpear'; *ḍaraba ʕalā* 'imponer (algo a alguien)' (DAE s.v.).

**ferir (un plazo / tiempo)** / arab.

'fijar un plazo'

V.14.2: Y si pobreçerá su marido antes de entrar, á de *ferir* el rrey *plazo* limitado por ganarse algo.

V.16.5; VI.10.19; VI.12.16; VI.25.1, 2; VI.30.14, 76.

CS:

ár. √ *ḍrb* 'golpear'; *ḍaraba ʔaǧalan* 'fijar un plazo' (DAE s.v.).

**fiado, da** adj. (DRAE s.v.)

'comprado o vendido sin recibirlo al acto; diferido'

VI.34.47: [...]; y si lo mercastes por muebles [fol. 90 r] *fiadas* conforme el tiempo de çiento o más o menos, no pasa.

VI.38.14, 21; VI.53.48; VI.59.28.

ár. *muʔaǧǧal* 'que tiene un plazo fijo; diferido'; *ʔilā ʔaǧli* 'por un tiempo determinado' (DAE s.v.). (Comp. *aplazado*).

**fiança** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'garantía; fianza; obligación'

III.11.11: Y si dirá "sobre mí el omenaje de Allah" o "su amparo" o "su *fiança*" [...], ofréçele la cantidad del juramento.

IV.3.4, 14; V.16.6, 8, 22; VI.25.12; VI.31.3, 69, 73, 75, 82, 83, 88, 89; VI.32.10;  
VI.33.8; VI.34.40; VI.41.26, 27; VI.48.81, 87, 88, 97, 98; VI.51.1, 13, 14, 18, 22, 28,  
30, 33, 38, 42, 44, 48, 49, 55, 66-68, 70, 72, 92; VI.53.39; VI.67.8; VI.76.55, 60.

ár. *kafāla* 'garantía; fianza'; *ḍamān* 'garantía' (DAE s.v.).

Traduce sobre todo las voces árabes *ḍāmin* 'garante' y *kafil* 'garante' (DAE s.v.; DDI s.v.), también traducido con *obligación* (comp. s.v.).

La perífrasis *entrar fiança* traduce el verbo ár. *takaḥḥala* 'ser garante; hacerse responsable' (DAE s.v.), también traducido por *obligar* (véase s.v.).

En VI.32.10; VI.51.42, 44 traduce la voz ár. *ḥamāla* 'fianza; obligación' que también es traducida con *obligación*. En VI.33.8 la paráfrasis *dar fiança* traduce ár. *ḥamīl* 'garante' (DAE s.v.); así como en VI.49.1 donde la misma voz árabe es traducida por la perífrasis *tomar fiança*.

En VI.41.26 traduce el verbo *ḍamina* 'garantizar (algo)'; en el contexto 'fiar' (DAE s.v.).

## 2. 'crédito'

VI.34.51: [...], porque los frutos, quando sazonarán, pasa su béndida con brebe y con *fiança*.

ár. *dayn* 'crédito' (DAE s.v.).

## 3. 'confirmación; aprobación'

VI.34.8: Y quando mercarás trigo y lo medistes, después hizistes aparçería con otro ombre sobre la *fiança* en su medida, pásale,

ár. *taṣḍīq* 'aceptación; aprobación' (DAE s.v.).

## **fiançado, da** adj. / arab.

'de fiar; garantizado; al fiado'

VI.30.21: Y no á de adelantar el dinero por naçión de animales conoçidas [...], sino que sea en los animales *fiançados* [...].

VI.30.33, 54, 74, 75; VI.31.6, 4, 17; VI.34.5, 19; VI.37.23; VI.51.44, 45

Cmorf.:

ár. *maḍmūn* 'garantizado; asegurado', part. de  $\sqrt{\text{ḍmn}}$  'garantizar' usado como adjetivo; traduce también la voz ár. *ḥamīl* 'garante' (DAE s.v.).

## **fiançado** m.

'fiador; garante'

VI.31.71: [...], y te [fol. 83 v] aberiguó el *fiançado* d'ello [...], pásale, [...].

VI.31.72, 74-77, 79, 81, 82, 84-87, 89, 91-93; VI.51.30, 32-34, 38, 41, 42, 44, 48, 49, 52, 53, 69, 71

Cmorf.:

Calca las formas participiales con función de sustantivo árabes como *kafil* 'garante; fiador'; *mukfil* 'garante'; *ḍāmin* 'garante'; *ḥamīl* 'garante' (DAE s.v.; DDI s.v.); ésta última también es traducida por *obligado* (Comp. s.v.).

**fiançador** m.

'fiador; garante'

VI.31.71: [...]; y no sea sobr'el *fiançador* a tu deudor, sino que tenistes sobr'él.

VI.31.74; VI.51.7, 9, 10, 12, 13; VI.51.22, 23, 28, 29, 48, 54

Traduce las formas participiales árabes *kafil* 'garante', que también es traducido con *obligador*, *ḥamīl* 'garante'; *ḍāmin* 'garante' con función de sustantivo (DAE s.v.). (Comp. *fiançado*).

**fiar** tr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'fiar'

VI.51.28: Y quien *fiará* fiança, ofreçerá, si murrá, este fiançador antes de firmamiento del derecho, [...].

VI.51.73

ár. *takaffala* 'ser garante' (DAE s.v.).

En VI.51.28 traduce la frase ár. *tabarra'a bi-kaḥāla* "estar disponible para una fianza".

2. 'confiar; ser complaciente'

VI.67.27: Dixo: "No an de cortar por ello, porque lo *fiastes* y le distes liçençia de entrar a tu casa."

ár. *manna* 'ser complaciente' (DAE s.v.).

**figurado, da** adj. (DRAE s.v.)

'formado'

VI.76.12: [...], sino pedaço de carne o sangre tieso o *figurado* o no macho o hembra,

ár. *muṣawwar* 'formado'; aquí con referencia al feto, con cierta forma, pero aún sin definir.

**fincamiento** m. (GVAM s.v.)

'acción y efecto de *fincar*'

VI.37.30: [...], y en el prestamento en poder ajeno a un tiempo, por lo que esquivastes de su *fincamiento* en tu casa, [...].

ár. *baqā'* 'permanencia' (DAE s.v.). Este sust. está formado a la base de formación de sust. derivados de la traducción de  $\sqrt{bqy}$  'quedar; permanecer'.



**fincante** adj.

'remanente, resto'

IV.13.5: [...], i bolberá a él sus autos en el *fincante* talaque en aquel señoreamiento; [...].

III.5.12; III.17.5; III.19.6; IV.8.7; IV.12.18; IV.15.10; V.6.1; V.7.10; VI.19.13; VI.22.19; VI.26.8, 16; VI.30.17, 18; VI.31.97; VI.37.12-14, 20; VI.38.8; VI.41.17; VI.42.13; VI.45.3; VI.48.125; VI.49.12, 13; VI.51.42, 43, 47, 91; VI.53.46, 102; 104; VI.55.1, 19, 38, 43, 46, 54, 64; VI.59.2, 5; VI.60.5, 8, 10, 71; VI.61.13; VI.63.4 et pas.

ár. *bāqin* 'remanente'. Traduce también el sust. ár. *baqiyya*, *bāqī* 'resto' y la frase ár. *mā baqiya* 'lo que queda'.

En III.19.6 traduce ár. *baḍʿa* 'pedazo de carne' (DAE s.v.).

En IV.8.7 traduce ár. *tānin* 'segundo; otro' (DAE s.v.).

**fincar** intr. / arc. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'quedar, permanecer'

III.5.12: [...], pues si *fincará* después d'ello lo que aya en ello azaque, páguelo; [...].

III.5.9, 13; VI.9.10; VI.47.14; VI.48.27, 91; VI.53.57, 97; VI.55.37; VI.60.71;

VI.63.56; VI.64.28; VI.69.60.

ár. *tabata* 'permanecer'; *baqiya* 'quedar' (DAE s.v.).

2. 'mantener; ser firme; persistir'

VI.48.91: "Tengo testigos presentes sobre mi derecho o fama que se puede *fincar* su derecho", [...]

IV.1.3; IV.2.15; IV.8.6; IV.12.12; VI.48.26; VI.51.14; VI.61.19; VI.63.21; VI.70.7, 83; VI.76.40, 134.

ár. *tabata* 'ser firme; mantener' (DAE s.v.).

En IV.2.15 traduce ár. *qāma ʿalā* 'basarse en algo', en el contexto: 'mantener; apoyar el matrimonio'; en VI.70.7 traduce el verbo ár. *ʿaqāma ʿalā* 'persistir'; en el contexto, igualmente 'mantener el matrimonio'.

En VI.63.21 traduce la voz ár. *ʿaqarra* 'confirmar; establecer; afirmar' (DAE s.v.).

El pasaje VI.76.40 no corresponde a ningún término específico en árabe, del contexto se desprende el significado 'afirmar; dar por válido un testimonio'.

3. 'afirmarse, demostrarse'

VI.69.60: [...], y lo silló o desbarató el sello y se *fincó* qu'era su letra, todo es ygal [...].

ár. *tabata* 'demostrarse' (DAE s.v.).

4. 'clavar'

VI.42.8: Y bien puede alquilar paredes [...] para *fincar* clabos [...].

ár. *ḍaraba* 'golpear' (DAE s.v.).

**fino (más a su - )**

'más abundante'

VI.38.8: [...]; y no miren, sino sobre el preçio del alcaçel, sea su primero *más a su fino*,

[...].

ár. *ʔağzaru* 'más abundante' (DAE s.v.).

**firidor m.**

'que pega / hierre'

VI.74.52: Y si será la ferida a sabiendas, fiéranlo al *firidor*.

Cmorf.:

ár. *ḍārib* 'que golpea', part. de  $\sqrt{\text{ } drb}$  'golpear, pegar' (DAE s.v.).

**firmado, da adj.**

1. 'firme; establecido'

VI.51.89: [...], porque es deuda *firmada* en su algo y en su sanidad.

Traduce el verbo ár. *ṭabata* 'ser firme; establecer' (DAE s.v.).

2. 'remanente'

VI.74.62: Y quien cortará su pulgar y tomó la paga por dedo cumplido, después lo cortó del lado qu'era *firmado* sobr'él el pulgar, no será sino juzgo rrazonable.

ár. *baqiya* 'quedar; permanecer' (DAE s.v.).

**firmamiento m.** (DRAE s.v.)

'cumplimiento'

V.4.2: Y si será pequeño, mire a él su alguali [...] en el *firmamiento* del dote [...].

VI.51.28

ár. *ṭabāt* 'firmeza; conservación' (DAE s.v.).

**firmar, afirmar tr.** (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'asegurar; afirmar; cumplir; persistir; fijar'

IV.12.15: Y quien dirá a la mujer "quando pasará un mes yo te casaré" [...], es falso

este matrimonio y no á de *firmar* sobre ello.

IV.10.8; IV.12.3; V.1.2. 7, 12; V.3.5; V.5.2; V.8.12; V.9.21; V.11.5, 8; V.12.4; V.14.5; V.20.6; VI.1.5, 7, 19; VI.3.1, 11; VI.4.1, 4; VI.19.23; VI.24.8; VI.25.2, 6, 15, 29; VI.48.68, 119; VI.51.28, 32, 48, 67, 68; VI.55.65; VI.56.31; VI.67.18, 86; VI.68.12; VI.72.5; VI.74.46; VI.75.20; VI.76.25.

ár. *ʔaqāma* 'alā 'persistir'; *tabata* 'ser firme; mantener; cumplir (con algo)', también traduce el adj. *tābit* 'firme; confirmado'; *qarra* 'permanecer; persistir' (DAE s.v.).

En IV.10.8 traduce la voz ár. *naṣṣa* 'fijar' (DAE s.v.); en VI.25.2 traduce la voz ár. *ṣaḥḥa* 'ser firme' (DAE s.v.); en VI.72.5 la perífrasis *cosa que se puede firmar por su dicho* traduce el sust. ár. *dalīl* 'prueba' (DAE s.v.).

**firme** adj. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'estable; confirmado; constante'

IV.8.7: [...], y el matrimonio entre ellos es *firme*; [...].

VI.22.15; VI.30.77; VI.47.1; VI.48.82, 95, 112; VI.49.24; VI.52.15; VI.59.28; VI.64.39.

ár. *tābit* 'firme; estable; confirmado' (DAE s.v.).

En VI.48.95 *muebles firmes* traduce la voz ár. *ʿaqār* 'inmueble' (DAE s.v.).

2. 'duro, sólido'

VI.57.2: Y d'ellos que aya en tierra *firme* [...].

ár. *ṣulb* 'duro; sólido' (DAE s.v.).

**firmitud** f. (GVAM s.v.).

1. 'firmeza'

VI.12.1: [...]; y si será atentado en ello mudable sin *firmitud*, no ay sobr'él nada.

VI.48.107; VI.51.65

ár. *tabāt* 'firmeza'; *tawṭīq* 'consolidación' (DAE s.v.).

2. 'aprobación; licencia'

IV.10.12: Dixo Ybnulcaçin: "Y todo que contratajaron a la jente es en su *firmitud*."

ár. *ʔiğāza* 'aprobación; licencia; permiso'.

3. 'dureza, solidez'

VI.57.3: [...]; y si no, será a aquel pozo daño de cabar otro por la *firmitud* de la tierra.

ár. *ṣalāb* 'dureza; solidez' (DAE s.v.).

**flaco, ca** adj. (DRAE s.v.)

'débil; flojo'

III.11.19: todo eso es de las mujeres y sus hablas y de los *flacos* ombres [...].

VI.44.3; VI.47.4; VI.75.11; VI.76.143

ár. *ḍaʿīf* 'débil; delicado; enfermo' (DAE s.v.).

En VI.75.11 traduce el sust. ár. *ḍuʿf* 'debilidad; flojedad' (DAE s.v.).

**[flaqueçer]** intr.

'debilitarse'

VI.75.11: [...] como ojo doliente que se *flaqueçerá* su bista [...].

VI.75.14

ár. *ḍaʿafa* 'debilitarse' (DAE s.v.).

**[florestado], da** adj.

'florido; con flores'

VI.53.100: Asimismo, quien hará alguaçia con una tierra datilosa o un jardín

*florestada* o la bende, entrará todo, la tierra y el árbol.

No corresponde a ningún término específico en el texto árabe.

**flota** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'grupo (de personas)'

I.10.3: [...]; y no pasa ser alimen el esclabo a los presentantes de una *flota*, [...].

I.14.10; II.6.2; VI.76.76

ár. *qabāʿil* (pl. de *qabīla*) 'tribu; linaje'; *ṭāʿifa* 'parte; grupo'; *qawm* 'tribu'; *nafar* 'grupo' (DAE s.v.).

2. 'parientes'

VI.76.132: Y a quien largará su casta hasta el rremate, y más çerca *flota* a él; [...].

No se halla en el texto árabe, pero es muy probable que traduzca la voz ár. *qawm* 'tribu, linaje, parientes' (DAE s.v.).

**follança** v. **afollamiento**

**follar** v. **afollar**

**forçado, da** adj. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'obligado; forzado'

VI.67.104: Y quien otorgará con algo por el amenaza de matar o açotar o echar preso,

no debe nada, porque es *forçado*.

ár. *ʔikrāh* 'obligado'; deriv. de *ʔakraha* 'obligar', IV. forma de  $\sqrt{\text{krh}}$  (DAE s.v.).

### **forçado m.**

'forzado; obligado'

VI.12.26: Y no ofrecerá nada el *forçado* que lo an aforçado por causa de talicar [...].

ár. *mukrah* 'forzado' (DAE s.v.).

### **forçada f.**

'mujer violada'

VI.16.8: Asimismo la *forçada* [...] saldrá diciendo que gozó conmigo forçosamente y él negatibo, será a ella su dote [...].

No se halla en el ms. árabe.

### **forçar v. aforçar**

### **fornillos sust. (GVAM s.v.)**

'nariz'

VI.22.3: Y a la medizina en su boca con leche o la medizina de sus oýdos o por sus *fornillos* que se puede allegar a su biente, se haramará; [...].

No corresponde a ningún término específico en el texto árabe.

### **fraguaçión f. (GVAM s.v.)**

'edificio; construcción'

VI.54.62: Y quien ynjurará fusta o piedra y edificó sobre ella, puede su dueño destruir la *fraguaçión* y tomar su fusta.

VI.54.74, 75, 80; VI.59.49; VI.60.6, 121, 135, 136, 139; VI.62.17, 18, 20.

ár. *bināʔ* 'construcción'; *bunyān* 'edificio' (DAE s.v.).

### **fraguado m.**

'edificio'

VI.60.146: Y quien alçará sus edificaçiones más altos que de su bezino, no lo beden del alçar sus *fraguados*; [...].

ár. *bunyān* 'edificio' (DAE s.v.).

**fraguar** tr. / arab. (GVAM s.v.)

1. 'construir, edificar'

VI.55.34: Y quien *fraguará* su casa mezquida, después la mereció un ombre, bien puede hundirla, [...].

VI.48.119; VI.54.75; VI.57.3; VI.59.15, 41, 49; VI.60.121; VI.62.13, 14, 19

ár. *banā* 'construir; edificar' (DAE s.v.).

2. 'consumar el matrimonio'

VI.53.54: [...], porque el auto del matrimonio se adeudeçerá todo el dote, sino que la despartan antes del *fraguar*.

IV.2.9; VI.70.11

CS:

ár. *banā* 'construir; consumar el matrimonio' (DAE s.v.).

**fraguar sobre** / arab.

'reanudar una acción ritual realizada manteniendo su validez'

I.15.4: [...], y [...] *fragua sobre* su açala, y entra en él con ataquebira [...].

I.6.2; II.6.1, 4; III.1.3.

CS:

ár. *banā* 'alā' 'considerar válida una acción ritual realizada que, aunque interrumpida, permite al musulmán reanudarla sin necesidad de repetición' (Abboud-Hagggar 1999, s.v.).

**frutado, da** adj.

'frutal'

III.10.4: Y no ympide que quemen sus lugares [...] y cortar sus árboles *frutadas* [...].

VI.60.33

En III.10.4 no corresponde a ningún término específico.

En VI.60.33 traduce ár. *naḥl* 'palmera' (DAE s.v.).

**fuego** m. (DRAE s.v.)

1. 'infierno'

I.15.9: [...]", cuando lee el alimen rrenglón de *fuego*; [...].

III.11.19; VI.30.2.

ár. *al-nār* 'fuego; infierno' (DAE s.v.)

2. 'fuego'

VI.57.16: Y quien ynbiará a su tierra agua o *fuego* y allegó a la tierra de su bezino [...]

y se quemó todo lo que aya, no ay sobre él cosa; [...].

VI.57.17; VI.76.130.

ár. *nār* 'fuego' (DAE s.v.).

### **fuego (casa del -)**

'iglesia, templo perteneciente a comunidades no musulmanas'

VI.41.48: Y no pasa al creyente alquilar su casa o bender a quien edificará misa o *casa del fuego*, como adoran los jentiles, [...].

VI.48.141

ár. *bayt al-nār* literalmente 'casa del infierno' como antónimo de ár. *bayt allāhi* 'casa de Dios; mezquita, templo'.

### **fundamento** m. (DRAE s.v.)

1. 'cimiento; fundamento'

VI.48.69: Dixo Melique: "Aquí casas conoçidas a quien an sido sus *fundamentos*, pero ya se mudó los algos y el testiguamiento con la fama pasa."

ár. *ʔaṣl* 'fundamento; base' (DAE s.v.).

2. 'la parte más baja'

VI.60.108: Si ygualará el trigo [...] y será de un montón, ygualará la cumbre con su *fundamento* todo uno, pásale.

ár. *ʔaṣfal* 'la parte más baja' (DAE s.v.).

### **fundar** tr. (DRAE s.v.)

1. 'hundir; arruinar'

VI.51.80: Y si *fundará* su hazienda en su deuda, cáygase en la obligación.

V.16.14; VI.49.34; VI.50.12; VI.51.82, 122; VI.63.10

ár. *ḡariqa* 'hundirse; estar hundido'; traduce en el texto árabe la VIII. forma *ʔiḡtaraqa*.

2. 'penetrar; hundirse'

VI.75.24: [...], y la quarta es que *funda* en la carne, [...].

Este pasaje no se encuentra en el texto árabe.

### **fundir** tr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'hundir; destruir, arruinar; anular'

VI.3.17: Y cuando y quando [sic!] cautibarán al marido después la mujer antes de no despartir o después, será sus casamientos *fundido*; [...].

VI.34.5; VI.59.41; VI.76.122.

ár. *hadama* 'deshacer; destruir completamente' (DAE s.v.).

**furtada (cosa - )** adj.

'objeto robado'

VI.67.1: Conbiene al rrey, quando testiguarán en su poder sobre un ombre que abía hurtado cosa que se puede cortar en su semblante la mano, que les pregunte de la *cosa furtada*: [...].

ár. *sariqa* 'objeto robado' (DAE s.v.).

**furtar** tr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'hurtar, robar'

VI.43.9: [...] y el pastor es aberdadeçido de las que an sido destruidas y de las que an sido *furtadas*; [...].

VI.46.7; VI.59.53; VI.67.53, 55, 61, 105.

ár. *saraqqa* 'robar' (DAE s.v.). Úsase también la grafía <hurtar>.

**furto** m. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'hurto'

VI.5.5: [...] an de tomar por los derechos de los creyentes como la blasfemia por adúltero o por el *furto* o por matar o otras cosas; [...].

ár. *sariqa* 'robo' (DAE s.v.).

**fusta** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'buque'

I.8.5: Y si hará l'açala alimen en la *fusta* en doblego baxo y la jente ençima, pásales [...].

II.5.7; VI.37.46; VI.41.14, 16; VI.59.14.

ár. *safīna* 'buque' (DAE s.v.).

2. 'vara; palo'

III.18.4: Y quien tirará a la caça con palo o con *fusta* [...] y la rrasgó, á de comer; [...].

III.20.6; VI.68.3.

ár. *ʿaṣā* 'vara; palo'; *ʿūd* 'palo; madera'; *ḥašaba* 'palo' (DAE s.v.).

3. 'madera'

VI.30.9: Y a la *fusta* no se puede adelantar d'ella madera por madera semejante, [...].



VI.30.55; VI.37.48; VI.54.62; VI.60.52, 124, 137; VI.64.24; VI.67.70.

ár. *ḥašaba* 'madera'; *ǧiḏ* 'tronco' (DAE s.v.).

**gabía** f. (DRAE s.v.)

'jaula'

VI.56.27: Y quien abrirá la puerta de la *gabía* teniendo abes y huyó d'ella, oblígale.

ár. *qafaš* 'jaula; jaula para aves'

**garganchón** m. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'garguero'

III.20.7: Y el cumplimiento de degollar es penetrar las benas y al *garganchón*; y si penetrará las benas menos del *garganchón*, no lo coman [...].

ár. *ḥulqūm* 'garganta; faringe' (DAE s.v.).

**gastador** m. (DRAE s.v.)

1. 'persona que satisface gastos (por otra)'

VI.46.19: Sobre el muchacho pequeño que abía perdido su padre y se gastó al niño una persona, no buelba el *gastador* a su padre con nada.

No traduce ningún término árabe específico

2. 'persona que despilfarra'

VI.49.77: Y a las semblança de subjeçión de los horros que sea perdidor de su hazienda, *gastador* a sus apetitos de comidas y bebidas y biçios, [...].

ár. *saraf* 'despilfarro' (DAE s.v.).

3. 'persona que paga, desembolsa dinero para algo'

VI.53.62: Acuanto el *gastador* sobre la bestia perdida, será más perteneçiente que los deudores, [...].

ár.  $\sqrt{}$  *nfiq* 'gastar'; *munfiq* 'administrador, ecónomo; persona que gasta' (DAE s.v.).

**gastar** tr. (DRAE s.v.)

1. 'digerir (los alimentos)'

I.1.7: Y el fiemo de las bestias que se coman sus carnes, y no *gastan* nada de las suziedades, es limpio.

I.3.12

ár. *ʔakala* 'comer'.

I.1.7 no corresponde a ningún término árabe específico, traduce: *mimmā lā yašilu ʿilā l-ḡayf* "de lo que no llega al vientre".

## 2. 'proveer al sustento; pagar (una pensión)'

V.15.6: Y a quien llamará su mujer a entrar y darla despensa y alguno d'ellos enfermó [...], ofrécele a *gastarla* o entrarla.

V.16.7, 9, 11-16; VI.20.21; VI.25.13, 23; VI.31.3; VI.37.36; VI.46.13, 16, 18, 19; VI.53.60, 61, 63, 97; VI.54.36, 44; VI.56.16, 17; VI.57.13; VI.61.28, 34; VI.62.13, 26; VI.63.45, 51; VI.64.4, 22, 40; VI.65.6.

ár. *ʿanfaqa* (*ʿalā*) 'desembolsar (dinero para); proveer al sustento'; *nafaqa* 'venderse' (DAE s.v.); los verbos árabes también son traducidos con *dar despensa*.

En V.16.12 traduce ár. *munfiq* 'que paga'.

## 3. 'gastar; consumir'

VI.56.4: Y si lo *gastará* después del año, no será sino en su poder, [...].

V.16.20; VI.56.1

ár. *ʿistahlaka* 'gastar; consumir'; *ʿakala* 'consumir'; *nafida* 'ser gastado; gastarse'; *ʿanfada* 'gastar, consumir' (DAE s.v.).

## 4. 'derrochar'

VI.60.72: Y si lo *an gastado* partida d'ellos sus partes y quedó d'ellos, será al dueño de la deuda rreçebir su deuda [...].

ár. *ʿatlafa* 'derrochar' (DAE s.v.).

## **gasto** m. (DRAE s.v.)

### 1. 'costo; expensas; mantenimiento'

VI.53.61: [...]: "A él *gasté* sobre de lo que sea tu *gasto* en la enpeña", [...].

VI.53.62, 63, 97, 98; VI.54.37; VI.56.38; VI.57.14; VI.60.7, 9; VI.61.34; VI.62.13; VI.63.51

ár. *nafaqa*, pl. *nifāq* 'gasto; costo; mantenimiento' (DAE s.v.).

### 2. 'precio; porte (cantidad que se paga)'

VI.34.39: Asimismo, si mercastes muebles que no tienen peso ni *gasto*, como perleríos o almizcle, no se puede tomar, [...].

VI.67.62.

ár. *ḥaml* 'porte (cantidad que se paga)' (DAE s.v.).

3. 'pensión alimenticia que el marido debe a la mujer'

V.16.7: Asimismo, [...], será a ella el proseguimiento con el *gasto* en tiempo de preñar.

V.16.16; VI.46.14

ár. *nafaqa* 'pensión alimenticia que el marido debe a la mujer' (DAE s.v.; DDI s.v.). Se trata del mantenimiento que el esposo debe a la esposa que "incluye el alimento, la ropa, la vivienda, los cuidados médicos, la educación y el servicio" (DDI s.v.) (comp. *despensa*).

**gobanilla** f. (GVAM s.v.)

'muñeca de la mano'

II.3.2: [...] açerque a él y á de ser cantidad del coudo hasta la *gobanilla* que quiere dezir la muñeca de la mano.

ár. *dirāc* 'antebrazo' (DAE s.v.).

**gorfanidad** f.

'orfandad'

VI.66.50: [...], porque la *gorfanidad* no es sino por parte del padre.

ár. *yutm* 'orfandad' (DAE s.v.).

**graçia** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'favor; gracia'

A.1: Las loores sean dadas por Allah, [...], de lo que nos espeçialó con sus *graçias*,

A.2; B.4.

ár. *niçma* 'gracia; favor' (DAE s.v.).

2. 'acto de supererrogación'

II.6.6: Y el açachedar por el olbido en el deudo y en la *graçia* y los ombres y a las mujeres ygual es.

ár. *taçawwuç* 'acto de supererrogación' (DAE s.v.).

**graçiosamente (hacer)** adv. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'aprobar; encontrar bien (algo)'

V.7.13: Ya me llegó de Melique que *hizo graçiosamente* de no bolber el marido con nada, [...].

La frase *hacer graçiosamente* traduce el verbo ár. *ʔistaḥsana* 'encontrar (algo) bien; aprobar' que es la X. forma de  $\sqrt{}$  *ḥsn* 'ser bueno, ser conveniente' (DAE s.v.).

**grado 1** m. (del lat. GRATUS)

'agrado; consentimiento'

IV.2.2: Y no casará la virjen su alguali, aunque sea barrenada, sino con su *grado*.

ár. *riḍā* 'aprobación' (DAE s.v.).

**grado 2** m. (del lat. GRADUS) (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'grado de parentesco'

IV.4.1: Cuando conquistarán los algualies en *grado* á de mirar el rrey a ellos, [...].

VI.59.8; VI.77.38.

No corresponde a ningún término específico en el texto árabe.

2. 'igualdad; equivalencia'

IV.6.3: "Y quando contentará el alguali por esclabo o por horro menos de su *grado*, no pasa", [...].

ár. *kafāʿa* 'doctrina de la igualdad matrimonial, que requiere que el esposo y la esposa sean iguales en algunos conceptos: linaje, situación económica, profesión...' (DAE s.v.; DDI s.v.).

**grandeçer** v. **engrandeçer**

**granizo** m. (DRAE s.v.)

'grano; semillas desgranadas'

VI.30.33: Y no pasa adelantar el dinero en simiente por tierra conoçida, sea *granizo* o no; [...].

VI.30.34, 71; VI.38.8; VI.60.39

ár. *ḥabb* 'granos, semillas' (DAE s.v.).

En VI.30.34 traduce el verbo ár. *faraka* 'desgranar (una espiga)'.  
En VI.60.39 la frase *ser granizo* traduce el verbo ár. *ḥabbaba* 'granar' (DAE s.v.).

**gualardón** m. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'galardón; recompensa'

III.1.8: [...]; pues quien açercará al alimen y callará y oyrá y no hablará, será a él dos partes del *gualardón*.

III.1.9; VI.8.13; VI.56.1

ár. *tawāb* 'recompensa (por obras buenas); mérito (por obras buenas)' (DAE s.v.).

**guali** v. **alguali**

**guarda**, guardia f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'custodia'

VI.20.4: [...]; allegándolo á de mirar, si abía sido la madre más *guarda* que ninguno,  
VI.67.15, 29, 42; 58, 68, 75.

ár. *ħirz* 'custodia' (DAE s.v.).

**guardado, da** adj. (DRAE s.v.)

'seguro; protegido'

VI.20.5: Y quien tenga el drecho de tener al muchacho [...] no siendo bastante ni en su lugar *guardado* ni tenga seguridad en su persona, no tiene drecho de tenerla; [...].

VI.20.6; VI.67.26, 51.

ár. *muħriz* 'protegido; seguro', aquí participio del verbo ár. *ħaraza* 'guardar; cuidar (de algo)'. Traduce también el sust. ár. *ħirz* 'lugar seguro; lugar fortificado' (DAE s.v.).

En VI.20.6 traduce ár. *ʔaħraz* 'más seguro; más protegido'.

**guardar** tr. (DRAE s.v.)

1. 'esperar; aguardar'

III.5.13: [...]; y si será la deuda o los muebles de la erençia, á de *guardar* por lo que abía rreçebido d'ello, un año [...].

III.5.15, 16; VI.8.4; VI.10.14; VI.23.2, 8, 24; VI.28.1; VI.50.5, 6; VI.53.74; VI.60.82; VI.63.13; VI.68.27; VI.69.35, 37, 57; VI.74.51; VI.76.53

ár.  $\sqrt{nzr}$  'esperar'; *ʔintazara* 'esperar el momento oportuno'; *ʔaħħara* 'retrasar; conceder una prórroga' (DAE s.v.).

En VI.23.2 traduce la voz ár. *ʔamhala* 'retrasar; conceder una prórroga' (DAE s.v.).

En VI.50.5, 6 y VI.63.13 traduce el verbo ár. *ʔistānā* 'tardar; retrasar' (X. forma de  $\sqrt{wnā}$  'ser lento' (DAE s.v.)).

2. 'observar (la mujer repudiada o viuda) el plazo legal antes de contraer matrimonio'

VI.19.16: [...]; y á de *guardar* l'alida de la talicada [...].

VI.23.22; VI.24.23; VI.25.2

ár. *ʔiʕtadda* 'observar (la mujer repudiada o viuda) el plazo legal antes de contraer matrimonio' (DAE s.v.).

3. 'cuidar (de alguien); custodiar; vigilar'

VI.20.4: [...]; y si no será la madre bastante por *guardalla* en su lugar o era biçiosa en su persona o abía casado, tómalala el padre d'ella.

VI.41.57; VI.44.8; VI.49.65; VI.50.33; VI.54.72, 73; VI.64.4; VI.67.42; VI.76.122.

ár. *ḥaraza* 'guardar; cuidar (de alguien)'; *ḥarasa* 'guardar; proteger'; *ḥirāsa* 'guardia; vigilancia; protección'; *ḥifẓ* 'vigilancia; cuidado'; *ḥafīza* 'custodiar; guardar' (DAE s.v.).

5. 'cuidar; tener cuidado; preservar (a alguien de algo)'

VI.7.31: Por eso á de *guardar* la lengua de lo que no sabe su rremate.

VI.22.15; VI.34.21; VI.62.11.

ár. *nazzaha* 'an 'preservar (a alguien de algo)', II. forma de  $\sqrt{nzh}$  'evitar; abstenerse (de algo)' (DAE s.v.) (en VI.22.15). Para los demás ejemplos citados, no hallamos un equivalente en el texto árabe, pero el significado se desprende claramente del contexto.

6. 'guardar; conservar; reservar'

VI.67.25: Y si cojerá al ladrón los muebles y los llebó, [...] en mismo lugar qu'era *guardado* antes que no lo sacasen, no á de cortar.

VI.60.82; VI.67.26, 32, 33, 39, 42, 51, 73

Traduce el sust. ár. *ḥirz* 'lugar seguro';  $\sqrt{hrz}$  'guardar; conservar'; *ṣabara* 'conservar'; 'azala 'aislar; apartar para reservar' (en VI.60.82) (DAE s.v.).

7. 'soportar; aguantar'

VI.69.22: Y á de açotar la mujer sentada y no quitar la rropa de lo que no puede *guardarlos* el dolor; [...].

ár.  $\sqrt{qwy}$  'ser fuerte; ser capaz de hacer frente' (DAE s.v.). El significado queda claro del contexto, la lectura del texto árabe es dudosa.

**guerreante** adj. (GVAM s.v.)

'guerrero; que guerrea'

III.5.20: [...], y tomarán de los mercaderes de los *guerreantes* el diezmo, [...].

III.20.14; VI.67.101; VI.68.28.

ár. *ḥarbiyy* 'guerrero; bélico; belicoso' (DAE s.v.).

**güebo** m. (GVAM s.v.)

1. 'huevo'

III.15.12: [...] o juró que no coma cabeças o *güebos* y comió cabeça de pez o de abe o de sus *güebos*, quebrántase [...].

VI.30.42

ár. *bayd* 'huevo(s)' (DAE s.v.).

2. 'testículos'

VI.74.55: Y en los compañeros, cuando se saca los *güebos* o los tuerçen, paga cumplida.

ár. *ʔuntayān* 'testículos' (DAE s.v.).

3. 'huevo que se pone en la cavidad ocular a falta del ojo'

VI.76.36: Y si ferirán el ojo y menguó de su bista, tapen el sano, después an de poner un *güebo* o alguna cosa a un lugar por prebarlo; [...].

ár. *bayða* 'huevo; casco' (DAE s.v.).

**güeso** m. (GVAM s.v.)

'hueso'

I.11.5: [...], asimismo quien hará l'açala y con él carne de mortezina y su *güeso* [...]."

III.20.6, 16; VI.38.24, 26; VI.74.19, 20, 22, 23, 35, 36, 39, 43; VI.75.9, 24, 25.

ár. *ʿazm* 'hueso' (DAE s.v.).

**gustar** tr. (DRAE s.v.)

1. 'probar; gustar'

III.15.11: Y si jurará en la comida o en la bebida que no la coma y la *gustó*, [...], no se quebranta.

ár. *dāqa* 'gustar; probar' (DAE s.v.).

2. 'deleitar; satisfacer; besar'

VI.1.14: [...]; y no es halel a sus padres ni a sus hijos mientras que no *se guste*.

VI.6.13; VI.7.39; VI.10.5; VI.16.1; VI.23.17; VI.24.25

ár.  $\sqrt{ldd}$  'deleitar', II. forma *laddada* 'deleitar; satisfacer'; V. forma *taladdada* 'deleitarse; satisfacerse'; IV. forma *ʔiltadda* 'saborear; deleitarse'; *taladdud* 'acto de encontrar el placer'; *qabbala* 'besar' (II. forma de  $\sqrt{qbl}$ ) (DAE s.v.).

3. 'agradar; parecer bien'

VI.76.92: Y quien abebrará a otro beneno y lo mató, á de morir como *guste* el rrey.

VI.76.98.

ár. *raʿā* 'encontrar oportuno'; *ʔaḥabba* 'desear; gustar' (DAE s.v.).

**habexio** v. **ahabexio**

**halel** adj. / arab. (GVAM s.v.)

'cosa lícita; acto lícito; legítimo'

IV.2.9: [...], y se librá del castigo y tomará alayda en casa aquella que abitaba como en matrimonio *halel*.

III.11.16, 17; IV.10.1, 12; V.8.10; V.11.7; VI.1.14, 16; VI.2.8, 17, 18; VI.3.1, 15, 28; VI.4.1, 4; VI.7.34, 37, 57; VI.13.3; VI.22.13; VI.23.6, 24; VI.24.21; et pas.

PD:

ár. *ḥalāl* 'cosa lícita; acto lícito'; la frase *ser halel* traduce el verbo ár. *ḥill* 'ser lícito' (DAE s.v.).

En VI.3.1; VI.4.1 ár. *ʔistahalla* 'tener (algo) por lícito' (X. forma de  $\sqrt{ḥll}$  'soltar, desatar' (DAE s.v.).

2. 'nulo; anulado'

V.11.7: Si la talicará tres bezes, no será *halel*, sino denpués de aber casado con otri.

VI.11.2.

PD:

ár. *ḥalla* 'anular (algo)' (DAE s.v.).

**halelar** arab.

'ser lícito'

VI.1.10: [...] y á de casar después con la que abía entrado después de aber purgado sea madre o hija; y no *halelará* la otra jamás.

PDd (Adj. - V):

Traduce la forma ár. *ḥill* 'ser lícito' (DAE s.v.).

**hallada** f.

'objeto encontrado'

VI.56.29: Y quando hará limosna con la *hallada* después de un año, [...], bien se puede tomar; [...].

ár. *luqṭa* 'objeto encontrado' (DAE s.v.).

**[hañafila]** v. **añefila**

**haram** adj. / arab. (GVAM s.v.)

'ilícito, vedado'

III.8.1: Dixo Melique: "Es *haram* comer después de aber sallido el alba conoçida en el saliente [...].

III.11.16, 17; III.19.2; III.20.14; IV.2.9; IV.10.2, 9, 11; VI.1.14, 19; VI.6.2-6; VI.7.30, 34, 37-39, 57; VI.9.9; VI.15.3; VI.22.9, 20; VI.24.19; VI.29.7; VI.30.69, 83 et pas.



PD:

ár. *ḥarām* 'acto prohibido; ilícito'. También traduce otras voces derivadas de  $\sqrt{ḥrm}$ , como *ḥaruma* 'estar prohibido'; *taḥrīm* 'prohibición' (DAE s.v.). (Comp. s. *amado (ser)*). Según el DDI: "El derecho islámico sitúa los actos humanos en una escala de calificación religiosa, que va de lo lícito (*ḥalāl*) a lo ilícito (*ḥarām*), según las cinco calificaciones, a saber: obligatorio (*wāḡib* o *fard*), recomendado (*mandūb* o *mustaḥabb*), indiferente (*mubāḥ*), detestable (*makrūh*) y prohibido (*ḥarām*). Actos ilícitos (*ḥarām*) son aquellos que acarrearán una sanción al cometerlos y no merecen recompensa alguna si no se cometen, como las relaciones sexuales ilícitas, el robo, el homicidio, el consumo de bebidas alcohólicas y de alimentos vedados, el falso testimonio, la difamación, la brujería, la usura, la mentira, la especulación con géneros alimenticios, etc."

En VI.6.3 traduce la voz ár. *muḏāhir* 'repudiada de manera irrevocable mediante la fórmula 'Eres para mí como la espalda de mi madre', que indica que el hombre no va a tocar a su mujer' y *ḏihār* 'arcaico repudio irrevocable mediante la fórmula...' (DAE s.v.).

En VI.9.9 traduce el antónimo *ḥalāl* 'cosa lícita'.

En VI.30.83 traduce la voz ár. *ribbā* 'interés usurario' (DAE s.v.), que, como es sabido, está prohibido en la sociedad musulmana.

**haramado, da**, haramado, da adj. / arab.

'repudiada de manera irrevocable (mediante la fórmula 'Eres para mí como la espalda de mi madre')

VI.6.1: Quien dirá a su mujer: "Bos sobre mí sois como mi madre", será la mujer *haramada*.

VI.6.2, 3, 5

PDd (Adj. - Part.):

ár. *muḏāhir* 'repudiada de manera irrevocable mediante la fórmula 'Eres para mí como la espalda de mi madre' y *ḏihār* 'arcaico repudio irrevocable mediante la fórmula...' (DAE s.v.).

El préstamo se basa en la voz ár. *ḥarām* 'ilícito; prohibido' (véase s.v.), que es lo que la mujer se vuelve para el hombre, cuando éste ha pronunciado el *ḏihār*.

**haramar**, haramar arab. (GVAM s.v.)

1. 'estar prohibido; ser tabú'

VI.1.9: Dixo Ybnulcaçin: "Si abía juntadolas antes de afollar, *haramarán* perpetuamente."

III.11.19; VI.1.11-15, 17, 18; VI.2.3; VI.6.4, 5, 7; VI.7.39; VI.22.10, 12; VI.24.18

PDd (Adj. - V):

ár. *ḥaruma* 'estar prohibido'; *taḥrīm* 'prohibición'; *ḥarrama* 'prohibir' (DAE s.v.).

En VI.6.4 el verbo *haramar* traduce la voz ár. *muḏāhir* 'repudiada de manera irrevocable mediante la fórmula 'Eres para mí como la espalda de mi madre'".

2. 'prohibir; vedar'

VI.1.16: Y dixo Melique en su libro: "No *haramará* el adulterio cosa halel."

III.11.17; VI.2.17; VI.3.21; VI.7.38, 40, 44; VI.10.21; VI.22.1, 3, 8, 11, 21; VI.67.63.

PDd (Adj. - V):

ár. *ḥarrama* 'prohibir' (DAE s.v.).

**haramar**, haramar m. / arab.

'prohibición'

III.11.18: Dixo Zeit ybnu Ezlem: "Rrescató el Annabi, çala allahu alayhi guaçalem, de *haramar* de su esclabo porque abía jurado por Allah que no á de çercarla."

VI.2.3; VI.7.38, 41; VI.22.2; VI.34.67; VI.70.13.

PDd (Adj. - Vsust.)

ár. *taḥrīm* 'prohibición'; *ḥurma* 'respeto' (DAE s.v.).

**harreçar** m. / arab.

'tasación; evaluación; cálculo'

VI.60.26: [...], no lo partan con *harreçar*, sino con medida.

VI.60.27, 29-31, 40, 41.

PDd:

ár. *ḥirş* 'evaluación'; *ḥaraşa* 'evaluar' (DAE s.v.).

**hedandez** f.

'hediondez'

III.4.3: [...], sino que lo tema de *hedandez* á de cubrirlo con tierra; [...].

ár. *ḍāc* 'perderser; perecer' (DAE s.v.); en el contexto 'heder'.

**heletaque** arab.

'pronunciar la fórmula *lā ilāha illā llāh*

III.1.15: Y es amado a mí que lea en el açala del alchumua con la açora del alchumua, denpués de *heletaque*.

PDd:

ár. *hallala* 'expresar la fórmula *lā ilāha illā llāh* 'no ay más dios que Dios' (DAE s.v.).

**[hender]** tr. (DRAE s.v.)

'deshacer'

VI.48.119: [...] "si abía sido el conquistante presente biéndola, fraguando y *hendiendo*,

alquilando la casa, no terná rrazón en ello [...]"

ár. *hadama* 'deshacer; destruir completamente' (DAE s.v.).

**hichante**, hijante m. / arab. (GVAM s.v.)

'peregrino (de la Meca)'

III.2.4: [...], porqu'es alhotba es abezar a los *hichantes*.

III.21.15, 17; VI.37.34.

PDd (S - Part.):

ár. *ḥāḡḡ* 'peregrino (de la Meca)'; el préstamo se basa en el sust. *ḥiḡḡa* 'peregrinación a la Meca' (DAE s.v.).

**hincar** tr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'persistir'

VI.67.104: Y si *hincará* sobre su otorgar, denpués de aber quitado el amenaza, á de echar preso hasta que bean su negoçio.

VI.70.16.

ár. *tamādā* 'continuar; persistir' ( $\sqrt{\text{mdy}}$ );  $\text{ʔaqāma}$  'alā' 'persistir en algo' (DAE s.v.), comp. *fincar*.

**hizidor**, hezidor (GVAM s.v. *hazedor*)

'que hace; ejecutor; trabajador'

III.12.2: Y si querrá el dicho de Dios como dixo, no dirás por causa "yo seré *hizidor* así mañana, sino que querrá Dios" [...].

VI.3.5; VI.41.42, 45; VI.30.76

ár. *fāʿil* 'activo; eficiente; que hace';  $\text{ʔaḡīr}$  'asalariado; obrero' (DAE s.v.).

En VI.30.76 *hezidor del daño* traduce ár. *ḡānī* 'delincuente; criminal' (DAE s.v.).

**horrado** v. **ahorrado**

**[horrador]** v. **ahorrador**

**horrar** v. **ahorrar**

**horro, ra** adj. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'manumiso; libre; nacido libre'

III.1.10: [...] y á de ser barón y *horro* y presente [...].

III.5.18; III.7.1; IV.9.3; V.8.12; V.8.3, 12; V.19.1; VI.15.7; VI.19.15; VI.23.20;

VI.29.1, 3; VI.42.6; VI.52.13, 16; VI.53.92; VI.54.30; VI.55.28, 50; VI.62.25 et pas.

PD:

ár. *ḥurr*, *ḥurra* 'libre; nacido libre'; *ʔaʕtaqa* 'emancipar; poner en libertad (esclavo)'; *maʕtūq* 'emancipado (esclavo)', *maʕtūqa* 'emancipada (esclava)' (DAE s.v.).

**horro, ra** sust.

'libre; nacido libre'

IV.1.1: [...]; asimismo será el casamiento de trocar entre sierbos como los *horros*.

IV.6.3; IV.9.4; IV.10.15; IV.14.2, 3; V.15.11, 13; V.16.2; V.20.9; VI.1.4-6; VI.2.5, 7; VI.3.21; VI.6.8; VI.8.1; VI.9.7; VI.12.21, 22; VI.18.6; VI.22.1; VI.23.21, 22; VI.24.7, 9; VI.25.2, 28; VI.26.9; VI.27.7; VI.28.5, 19; VI.48.136; VI.49.1, 8, 9, 77 et pas.

PD:

ár. *ḥurr*, *ḥurra* 'libre; nacido libre' (DAE s.v.).

**hulano, na** m., f. (DRAE s.v.)

'fulano'

III.13.3: Y quien prometerá cosa de desobidencia [...] "no mataré a *hulano*" [...], no á de hazer [...].

III.16.3; IV.11.1; V.1.3; V.3.4; VI.10.; VI.14.7; VI.29.1; VI.34.20; VI.47.24 et pas.

PD:

ár. *fulān* 'fulano', *fulāna* 'fulana'; *rağul* 'hombre; pesona' (DAE s.v.). Úsase también la grafía *fulano*, *fulana* (comp. 1.1.2.1.a)).

**huymiento** m.

'huida; acción y efecto de huir'

III.22.4: [...], pues si será su *huymiento* huir de bolber no de huir por jamás, buélbala a su dueño, pero si semeja su huida huir por jamás será a su caçador.

ár. *hurūb* 'fuga' (DAE s.v.).

**iharamar** arab.

'acción de conseguir el estado de pureza del creyente para iniciar la peregrinación a la Meca'

III.9.1: Quien querrá *iharamar* de ombre y de mujer á de tahorar, [...].

PDd (S - V):

ár. *ʔiḥrām* 'estado de sacralización del peregrino en La Meca' (DAE s.v.).

**inbiar**, ymbiar, ynbiar tr.

'enviar'

VI.34.27: Y si ternás sobr'el trigo de béndida y cuando cumplió el tiempo te *inbió* a

otro ombre que lo debía [...], pásale; [...].

III.17.2, 6-8; III.18.2; VI.21.3; VI.33.7; VI.34.1-4, 10, 11, 53; VI.52.6; VI.61.20, 34;  
VI.62.32; VI.65.10; VI.67.4

ár. *ʔahāla* 'enviar'; *ʔarsala* 'enviar', *baʕata* 'enviar' (DAE s.v.). Úsase también la forma *enbiar*.

En VI.33.10; VI.34.1-4, 10, 11 traduce la voz ár. *waliya* 'estar al cargo (de algo); encomendar' (DAE s.v.).

### **inbiar sobre el deudor** arab.

'ceder (una deuda) a alguien'

VI.31.77: Y no pasa que rreçibas del ajeno y lo *ybníes sobre tu deudor*, cumple el tiempo o no, [...].

CS:

ár. *ʔahāla* (*bi-daynihi*) *ʕalā ġarīm* 'ceder una deuda a un deudor' (DAE s.v.). Se trata en esta frase de un calco semántico de la IV. forma de *√ḥāl*, *ʔahāla* 'enviar' que en la frase obtiene el significado concreto de 'ceder a alguien una deuda'.

### **[infermo], ma** adj.

'enfermo'

V.12.2: El matrimonio del enfermo y a la *inferma* y afóllase, si entrarán.

ár. *marīḍ* 'enfermo' (DAE s.v.). Úsase en el resto del texto la forma *enfermo*, *enferma*.

### **juramen** arag. / m.

'juramento'

VI.7.38: Dixo Ybnuxahab: "Sino que no abía, puso por ella *juramen*.

ár. *yamīn* 'juramento' (DAE s.v.).

### **juramento falso**

'juramento nulo'

III.11.6: Y el *juramento falso* no es como quien dize "no por Dios" o "sí por Dios", sino el *falso*, no es que jure a Allah sobre una cosa de çertenidad, [...].

III.11.7

ár. *laġw al-yamīni* 'anulación del juramento'. En el resto del texto la voz es traducida con *juramento*.

### **juramento mentiroso**

'perjurio'

III.11.8: Y los juramentos son quatro: *juramento mentiroso* [...].

### III.11.9

ár. *ḥilf kādib* 'perjurio' (DAE s.v.).

#### **jurante** adj.

'que jura'

VI.7.53: [...], pues si a sido *jurante* por uno, será su yntinçión y si por tres, asimismo.

Cmorf.:

ár. √ *ḥlf* 'jurar'; *ḥālif* 'que jura'; (DAE s.v.).

#### **justiçia** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'derecho; justicia; equidad; razón'

V.12.10: [...]; y béole que ebita d'ella sin *justiçia*.

VI.21.8; VI.26.3; VI.63.8; VI.66.14; VI.70.8

ár. *qaḏāʿ* 'justicia'; *ḥukm* 'justicia' (DAE s.v.).

2. 'derecho de prioridad'

VI.59.14: Y no ay aparçería y tomar su parte por la *justiçia* [...].

VI.59.3, 12;

Aqui la frase *tomar su parte por la justiçia* parafrasea el término jurídico ár. *šufʿa* 'derecho de prioridad' (DAE s.v.).

3. 'poder judicial; jurisdicción'

VI.11.3: [...]; y si abía aberdadeçido a la mujer en el primero, ofréçele el despartir por la *justiçia*, [...].

VI.11.4; VI.12.1; VI.51.12; VI.63.86

ár. *qaḏāʿ* 'justicia'; *ḥukm* 'judicatura' (DAE s.v.).

4. 'juicio'

VI.48.103: Y si perderá el dinero antes de *justiçia* o después, será de quien abía juzgado después del testigo.

VI.51.118; VI.76.8.

ár. *qaḏāʿ* 'juicio' (DAE s.v.).

En VI.76.8 no se halla el término correspondiente en el texto árabe.

5. 'sentencia; condena; dictamen'

VI.47.31: [...], y pasa la *justiçia* que abía juzgado, sino que bea el letrado segundo que sea ynjuria conoçida, [...].

VI.47.1, 18, 38; VI.48.119; 142; VI.67.9; VI.68.4, 9; VI.69.9, 27, 57, 61; VI.73.4;  
VI.74.3, 27, 34, 42

ár. *ḥukm* 'sentencia'; *qadīyya* 'caso; pleito', en VI.47.1 'sentencia'; *ǧawāb* 'respuesta a una demanda' (en VI.48.119) (DAE s.v.).

En VI.74.34 traduce la voz ár. *ʔiǧtihād* 'elaboración de un dictamen independiente basado en las cuatro fuentes de la jurisprudencia islámica' (DAE s.v.).

#### 6. 'fetua'

VI.47.34: Y dixo Melique no conbiene al es-[fol. 112 r] tudiañte [sic!] ni al sabio,  
hasta que lo bean digno para la *justiçia*.

ár. *fatwā* 'fetua' (DAE s.v.).

#### 7. 'pena legal prescrita por el Corán'

VI.5.5: [...], pues el matar bástale por toda *justiçia*, [...].

VI.67.1, 5, 8, 18, 23; VI.68.18; VI.69.27; VI.70.49

ár. *ḥadd* 'pena legal prescrita por el Corán' (DAE s.v.).

#### 8. 'ajuste de cuentas'

VI.41.42: [...], y toda soldada sobre de lo que no pasa su fecho será a su hizidor su  
*justiçia* y el daño.

VI.48.51; VI.69.60

ár. *qiṣāṣ* 'ajuste de cuentas' (DAE s.v.).

#### 9. 'dinero que se paga por el derramamiento de sangre'

VI.63.52: [...], serán como ella en el ahorrar y en la *justiçia* y en el preçio.

ár. *ʔarṣ* 'dinero que se paga por el derramamiento de sangre' (DAE s.v.).

#### 10. 'jurisprudencia islámica'

VI.41.35: Esquibo la soldada sobre las *justiçias* y a las erençias, [...]

VI.47.35, 36

ár. *fiqh* 'jurisprudencia islámica', *qadāʔ* 'jurisprudencia' (DAE s.v.).

#### 11. 'juez; magistrado'

VI.51.11: [...]; y si lo desbiará en lugar que no aya en él rrey ni *justiçia*, no será libre

Traduce el sust. ár. *ḥākim* 'gobernante; juez' (DAE s.v.).

## **justiçia (lebantar la - sobre alguien v. lebantar)**

### **juzgo m. (GVAM s.v.)**

#### 1. 'juicio; sentencia; decisión'

V.7.1: [...] ; y no á de ser con el *juzgo* del juez, [...].

V.11.3; VI.5.4; VI.7.18; VI.11.3; VI.12.23; VI.14.10, 11; VI.15.14; VI.21.2, 3, 11; VI.31.32, 55, 84; VI.38.18; VI.47.10; VI.49.21; VI.53.76, 77; VI.54.28; VI.55.28; VI.65.3; VI.67.9; VI.74.47; VI.76.133.

ár. *qaḍāʾ* 'juicio'; *ḥukm* 'juicio; decisión'; *taḥkīm* 'arbitrio (sentencia)' (DAE s.v.).

En VI.74.47 traduce ár. *ʿiḡtihād* 'elaboración de un dictamen independiente basado en las cuatro fuentes de la jurisprudencia islámica' (DAE s.v.) (Comp. *justiçia, juzgo rrazonable*).

#### 2. 'pena; condena'

III.3.7: [...] ; asimismo el bandolero que abía matado su persona menos del rrey porque es su *juzgo*.

VI.26.9; VI.54.16; VI.67.47; VI.69.42; VI.75.5; VI.76.79, 85.

ár. *ḥadd* 'pena legal prescrita por el Corán'; *ḥukm* 'condena' (DAE s.v.).

#### 3. 'período de luto que observa la viuda por su marido'

VI.26.9: [...], y ella en l'alida, terná el *juzgo* de creyenta.

ár. *ʿiḥdād* 'período de luto que observa la viuda por su marido' (DAE s.v.).

#### 4. 'indagación'

VI.60.38: Y no ynpide que partan la simiente antes de cumplir, con *juzgo*, si cojerán luego; [...].

ár. *taḥarra* 'información; investigación' (DAE s.v.).

### **juzgo rrazonable**

'elaboración de un dictamen independiente basado en las cuatro fuentes de la jurisprudencia islámica'

VI.74.48: Y en el afeitamiento de la cabeça, quando no nazca el pelo, *juzgo rrazonable*; [...].

VI.74.49, 51, 57, 58, 62.

ár. *ʿiḡtihād* 'elaboración de un dictamen independiente basado en las cuatro fuentes de la jurisprudencia islámica'; *ḥukm* 'norma determinada por el ejercicio de la razón humana (*ʿiḡtihād*)' (DAE s.v.; DDI s.v.) (Comp. *justiçia, juzgo*). El término *ʿiḡtihād*, como lo define el DDI significa "esfuerzo personal de reflexión; confrontación creativa directa con los textos de la revelación, labor



constructiva que consiste en sacar el derecho de las cuatro fuentes: Corán, *sunna* (tradición del Profeta), *ʿiğmāʿ* (consenso) y *qiyās* (deducción analógica)". Ya que se trata del uso de la razón, para llegar a la norma, el término es parafraseado mediante la expresión *juzgo razonable*.

**ladino, [na]** adj. (DRAE s.v.)

'de lengua (árabe) más pura'

VI.67.68: Y si hurtará sierbo grande *ladino*, no á de cortar; [...].

ár. *ʿafṣaḥ* 'de lengua más pura'.

**lado** m. (DRAE s.v.)

1. 'parte, lado (del cuerpo); extremidades'

I.1.1: Dixo Ybnulcaçin: "No puso Melique límite en el alguado [...], sino el untamiento de los *lados*."

I.3.4; III.4; IV.15.7; VI.14.11; VI.54.3, 4; VI.74.4, 18, 62; VI.75.10, 24, 25; VI.76.71.

ár. *baʿd* 'parte; porción'; *ʿuḍw* 'miembro, órgano (del cuerpo)'; *ğāriḥa*; *ğawāriḥ* 'miembros; extremidades'; *ʿaqb* 'extremidad' (DAE s.v.).

En I.1.1 la traducción no corresponde al texto árabe que reza: *ʿilā mā ʿasbağa* 'sino lo que está prescrito'; ár. *ʿasbağa l-wudūʿ* 'hacer bien la ablución ritual, como es debido' (DAE s.v.).

En I.3.4 traduce ár. *mawḍiʿ* 'puesto; posición' en el contexto: 'parte del cuerpo que ha de lavarse para obtener la purificación ritual'.

En VI.14.11 la perífrasis verbal *secarse de un lado* traduce la voz ár. *maflūğ* 'hemipléjico; que padece parálisis en un lado o todo el cuerpo' (DAE s.v.).

En VI.76.71 traduce las voces árabes *yad* 'mano' y *riğl* 'pie'.

2. 'lado; lugar'

VI.57.18: Dixeron: "Quien a tubido tierra y en su *lado* tierra de otri [...]"

VI.59.27; VI.76.119, 129

ár. *ğānib* 'lado; parte lateral'; *ğanb* 'lado' (DAE s.v.).

3. 'parte; porción'

VI.70.49: Y a quien terná *lado* de cautiberio, será su justiçia, como de los cautibos.

ár. *ʿulqa* 'resto; parte que aún se tiene de algo'.

**lado (en el - de)** prep.

'enfrente de'

I.14.10: Y marabilló Melique de quien dixo: "Berán hasta que par<e> *en el lado del* alimen [...]."

ár. *ḥadwa*- 'enfrente de' (DAE s.v.).

**[lamber]** tr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'lamer'

I.2.2: Dixo Melique: "Quien tomará alguado del baso que *lambió* el perro [...]."

ár. *walaḡa* 'lamer' (DAE s.v.). Úsase en el ms. también la forma *lamer* (comp. 1.2.1.3. c)).

**lançar (testigo)** tr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'presentar (pruebas)'

VI.48.114: Quien *lançará* testigos en casa como abía mercado de hulano [...],  
júzguenle con más justos testigos.

ár. *ʔaqāma* 'levantar'; *ʔaqāma bayyinatan* lit. 'levantar una prueba', es decir 'testificar; aducir pruebas sobre algún hecho' (DAE s.v.). (Comp. *alçar / lebantar testigo*).

**largo, a** adj. (DRAE s.v.)

1. 'que tiene longitud'

III.14.7: Y si bestirá en el cafarar, no pasa, sino que se pueda hazer l'açala el ombre con su rropa y a la mujer asimismo, que es camisa *larga* [...].

VI.31.94

ár. *ṭawīl* 'largo'; *ʔaṭwalu* 'más largo' (DAE s.v.).

2. 'que es de larga duración; prolongado'

IV.4.11: Y quien ausentará de su hija birjen *larga* ausencia, [...], pues mire el rrey a ella y á de casar.

IV.9.13; IV.12.18; V.17.2; VI.3.7; VI.30.23, 28; VI.31.6; VI.34.43; VI.38.1; VI.48.71, 72, 77, 92, 97, 148; VI.51.4, 66; VI.53.48; VI.59.22; VI.67.91; VI.69.7, 11; VI.70.52.

ár. *baʕīd (al-ʔaḡali)* 'de larga duración (tiempo, plazo)' (DAE s.v.).

En IV.9.13; VI.3.7; VI.51.4 traduce el verbo ár. *baʕuda* 'estar lejos'; en el contexto: 'ser de larga duración' (DAE s.v.).

En V.17.2 traduce el sust. ár. *ṭūl al-muddati* 'duración de un período de tiempo'; en el contexto: 'durante un período de largo tiempo' (DAE s.v.).

En VI.38.1 traduce la frase ár. *ṭūl al-zaman* 'duración del tiempo' (DAE s.v.); en VI.67.92; VI.69.7 traduce la frase ár. *ṭāla l-zaman* 'durar mucho tiempo'. (Comp. *lexo*).

En VI.48.148 traduce el verbo ár. *ṭāla* 'durar mucho' (DAE s.v.).

En VI.59.22 la frase *pasar tiempo largo* traduce el verbo ár. *tabāʕada* 'alejarse' (DAE s.v.); en el contexto 'pasar mucho tiempo'.

En VI.69.11 traduce la voz ár. *ṭūl* 'duración'; en el contexto: 'prisión larga' (DAE s.v.).

3. 'de larga distancia; distante; lejano'

VI.26.14: Y si será el trecho *largo*, como de Afraquia al Andalusia [...], pásale adelante.

VI.58.7; VI.60.23; VI.69.57

ár. *baʿīd* 'lejano; distante'; también traduce el verbo *baʿuda* 'estar lejos' (DAE s.v.).

**largo** m. / arab.

'duración'

IV.2.10: [...], y un año será de *largo*; [...].

CS:

ár. *ṭūl* 'duración';  $\sqrt{\text{ṭwl}}$  'ser, hacerse largo; durar mucho' (DAE s.v.).

**largar** tr. (DRAE s.v.)

'alargarse; prolongarse'

II.5.8: [...]; y si *largará* el tiempo hasta que abía sallido de la mezquida, no á de ajuntar aligutri [...].

IV.2.10; VI.76.132

ár. *taṭāwala* 'alargarse; prolongarse'; *ṭāla* 'ser, hacerse largo; durar mucho' (DAE s.v.). (Comp. *alargar*).

**largar** m.

'duración'

VI.49.3: Y quando será preso por culpa o por tosquedad, no será a su *largar* cosa limitada, [...].

ár. *ṭūl* 'duración' (DAE s.v.).

**larguez**, largueza f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'longitud; largo'

VI.31.106: Y adelantar en rropa con semblança o con bara conoçida su anchor y su *larguez* y la espesura, pásale.

VI.30.47

ár. *ṭūl* 'longitud' (DAE s.v.).

En VI.30.47 la traducción es libre y no corresponde exactamente al texto árabe, hallamos el sust. *largueza* en el lugar de la voz ár. *ṣiḡār* 'pequeños' que aparece frente a la voz *kibār* 'grandes' que traduce con *ancheza* (comp. s.v.).

**lebantado**, [da] adj. / arab.

'encarecido; que ha subido en precio o valor'

VI.60.114: Y si no será lo mejor y a sido cantidad del diezmo de su parte y an mereçieron la mitad, buelba con la mitad del diezmo de su preçio [...]; y no buelba en ello, aunque sea *lebantado*.

VI.66.26

CSd (V - Part.adj.):

ár.  $\sqrt{qwm}$  'levantarse'; *qā'im* 'que se levanta; que está en pie'; en el contexto 'encarecido' (DAE s.v.).

**lebantador** m. / arab. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'demandante; aquí: copropietario; aparcerero'

VI.59.31: Y si querrá este *lebantador* a tomar todo, no será a su mercador; [...].

CSd (V - S):

ár.  $\sqrt{qwm}$  'levantarse'; *qā'im* 'que se levanta; demandante'; en el contexto, 'copropietario, aparcerero'.

**lebantamiento** m. / arab. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'postura de pie durante la azalá'

I.6.6: [...]; y no ay en él brebedad del *lebantamiento* por l'açala, [...].

CSd (V - S):

ár. *qiyām* 'levantamiento; postura de pie durante la azalá' (DAE s.v.).

2. 'aparición; llegada'

VI.48.77: Y si dirá el pididor al juez que mis testigos son ausentes largas [...] y será para él el *lebantamiento* con sus testigos, cuando adelanten sus testigos.

CS (V - S):

ár. *qiyām* 'aparición; llegada' (DAE s.v.).

3. 'cumplimiento'

VI.69.7: Y quien argüirá a ninguno que lo abía dicho adulterio y murió antes de parar sus testigos, pues sus erederos será el *lebantamiento*; y an de castigar al dezidor.

CS (V - S):

ár. *qiyām* 'ejecución; gestión' (DAE s.v.).

**lebantante** m. / arab.

'demandante'

VI.60.83: Asimismo, quando será el aparcerero presente o ausente y lebantaron los

erederos o quien abía demandado su terçio, y los erederos ausentes, y pidió el *lebantante* la partida, pues el cadí entrará en ello [...].

Csdneo (V - Part.):

ár.  $\sqrt{qwm}$  'levantarse'; *qā'im* 'que se levanta; demandante' (DAE s.v.); en el contexto: 'el encargado en reclamar la parte para los erederos'.

**lebantar** arab. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. tr. 'levantar; alzar'

VI.74.34: Dixo Ybnulcaçin: "Cuando lo beda de *lebantar*, como la mano cuando se manca, [...], an de pagar con el esfuerço de la justiçia que sea rrazón.

Traduce el sust. ár. *qiyām* 'levantamiento' ( $\sqrt{qwm}$  'levantarse') (DAE s.v.).

2. prnl. 'ponerse de pie; levantarse'

I.6.6: [...], y no es en el *lebantar* todos yguales.

I.7.2, 11; I.14.9; II.1.2, 3; II.6.10; III.1.3; VI.8.13.

ár. *qāma* 'levantarse, ponerse en pie'; *qiyām* 'levantamiento; postura de pie durante la azalá'; en I.7.2 traduce la voz *qā'im* 'que se levanta' (DAE s.v.).

3. tr. 'comenzar; realizar; celebrar (la oración)'

I.10.8: [...], pues salga de la mezquida, quando *lebantarán* aquel açala.

I.13.1; II.5.5; III.1.4; III.2.4; VI.41.38

ár.  $\sqrt{qwm}$  'levantarse'; IV. forma  $\text{ʔ}aqāma$  'comenzar; celebrar; realizar' (DAE s.v.). También es traducido con *prinçipiar* 'comenzar'.

4. 'levantarse contra alguien; pedir; reclamar; acusar a alguien de algo'

VI.8.5: Y si dirá: "Yo ajuntarte hasta que buelva la noche, será a mí así así", [...]; á de estar con ella sin entrar, pues si *lebantará sobr'él* antes del tiempo, no á de parar por el pleito hasta que pase el tiempo, [...].

VI.8.11; VI.31.83; VI.50.1, 7, 12, 15; VI.51.22, 26; VI.53.8, 56, 61, 88, 112; VI.55.1; VI.56.40; VI.59.44; VI.60.83; VI.66.10; VI.67.4, 5, 18, 91, 97; VI.69.7; VI.70.70

ár. *qāma* *ʿalā* 'levantarse contra alguien; reclamar' (DAE s.v.).

5. 'nombrar; presentar (testigo)'

VI.15.13: [...]; y si *lebantará* un testigo y dos mujeres, jure el marido [...].

VI.19.28; VI.31.68, 64; VI.47.13; VI.48.68, 90; VI.53.14; VI.54.31, 54; VI.59.16; VI.67.86; VI.68.31; VI.70.1, 44; VI.76.100.

ár.  $\sqrt{qwm}$  'levantarse'; IV. forma  $\text{ʔaqāma}$  'nombrar; encargar (a alguien algo)' (DAE s.v.). (Comp. *alçar*).

6. 'interrumpir una actividad; cesar'

VI.47.3: [...]; y si entrará a él cólera o saña o sueño, á de *lebantar* de juzgar.

CS:

ár. *qāma* 'levantarse; interrumpir' (DAE s.v.).

7. 'calumniar; levantar una calumnia'

VI.67.18: Y quien *lebantar*á de las jentes con aldulterio o por ladrón al rrey, á de *lebantar* a él la justičia, [...].

VI.67.86; VI.69.20

ár. *qāma bi* 'levantar; ejecutar; cumplir' (DAE s.v.).

En VI.69.20 la frase *lebantar rrenzillas con azine* traduce el sust. *qadf* 'difamación; calumnia' (DAE s.v.).

8. 'aparecer; presentarse'

VI.53.20: [...], después no será enpeñado, quando *se lebanten* los deudores, [...].

VI.25.1; VI.60.98.

CS:

ár.  $\sqrt{qwm}$  'levantarse, aparecer'; *qiyām* 'levantamiento; aparición'.

### **lebantar la justičia sobre alguien**

'infligir una pena'

VI.67.18: Y quien *lebantar*á de las jentes con aldulterio o por ladrón al rrey, á de *lebantar* a él la justičia, [...].

VI.67.9; VI.69.8, 33, 39, 53; VI.70.24, 45, 71.

ár.  $\text{ʔaqāma l-ḥadd}$  'infligir una pena' (DAE s.v.).

### **lebantar sobre su derecho**

'aparecer la verdad'

VI.70.68: Dixo Ybnulcaçin: "Si *lebantar*á sobre su derecho, castíguenlo; [...].

ár. *qāma* (*ʕalā*) *l-ḥaqq* 'aparecer la verdad' (DAE s.v.)

### **lebantar m.**

'cumplimiento; ejecución'

III.8.14: Y *lebantar* el ombre por l'açala de Rromadam en su casa es amado para mí,

quien puede.

CS:

ár.  $\sqrt{\text{qwm}}$  'levantarse'; *qiyām* 'ejecución' (DAE s.v.).

**leir**, *leyr* (GVAM s.v.)

'leer'

VI.41.32: Y pasa alquilar el libro del Alcoram para *leirlo*, [...].

I.6.7; II.1.3; II.2.1; VI.41.36.

ár. *qaraʿa* 'recitar el Corán, leer' (DAE s.v.). Úsase también la voz *leer*.

**letor** m. / adj.

'lector'

I.9.3: Y dixeron a Melique: "¿Y a más *letor* d'ellos?".

II.1.3

ár. *qārīʿ* 'lector' (DAE s.v.). Úsase también la voz *lector*.

**lexo**, **xa** adj.

'lejano; distante'

III.1.1: [...] y salió de la mezquida a un lugar no muy *lexo*, [...].

IV.4.3; IV.7.12; VI.30.72; VI.39.6, 7; VI.55.63; VI.57.16; VI.69.44; VI.76.7; VI.77.1.

ár. *baʿīd* 'lejano, distante'; *ʿabʿadu* 'más lejano'; *baʿuda* 'estar lejos' (DAE s.v.).

En III.1.1 y VI.39.6 traduce la negación de la voz ár. *qarīb* 'cercano'.

**(ser) lexo(s)**, **xa** adv.

'estar lejos'

III.1.9: Y quien será *lexo* escuchará y no hablará, terná un gualardón; [...].

IV.12.14; VI.20.5, 7; VI.29.5; VI.39.2; VI.56.39; VI.69.7

ár. *baʿuda* 'estar lejos'; *bāʿada* 'distanciar'; (DAE s.v.).

En VI.69.7 traduce la frase *maḍḍā min ṭūli l-zamani* 'pasar la duración del tiempo'; en el contexto: 'pasar mucho tiempo'.

**libertad** f. / arab. (DRAE s.v.)

'liberación de pago'

VI.51.62: [...] y si conçertará la *libertad* del mueble, no pasa el obligación y no ofreçe.

VI.51.64, 65.

CS:

ár. *ḥalāṣ* 'liberación; liquidación (de una cuenta)' (DAE s.v.).

**libra** f. (DRAE s.v.)

'unidad de peso'

III.5.4: [...], cada almud *libra* y tercio; [...].

VI.30.64, 65; VI.34.70; VI.41.8.

ár. *raṭl* 'libra' (DAE s.v.).

**libramiento** m. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'liberación (de deudas)'

VI.51.55: [...], porque aquel *libramiento* es *libramiento* de la fiança y no más.

ár. *barā* 'absolución' (DAE s.v.).

**librança** f. (DRAE s.v.)

'libertad de obligaciones y cargos; quita'

VI.51.12: Y si dará el deudor su persona al pidiendo y testiguará que yo desbié mi persona a mi deudor, será *librança* el fiançador [...].

ár. *ʔibra* 'quita' (DAE s.v.).

**librar** tr. tb. pronl. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'librar; eximir; absolver'

III.13.1: Quien dirá "sobre mi promesa de hazer alhich" [...], juró por ello y lo quebrantó, no se *librará*, sino con cumplir con ello.

III.11.5; III.15.1; III.17.4; IV.2.9; IV.3.4; IV.9.17; V.15.3; VI.14.10; VI.25.20; VI.31.59, 82; VI.37.13; VI.48.72; VI.49.57, 58; VI.52.1, 3, 12, 15; VI.53.79; VI.61.15-17, 19; VI.67.108; VI.70.6, 7; VI.74.3; VI.76.34, 50.

ár. *ḥarrara* 'liberar'; *baraʔa* 'estar libre'; *ʔabraʔa* 'absolver' (DAE s.v.).

En VI.67.108 traduce la voz ár. *ʕāša* 'estar vivo; vivir' (DAE s.v.).

2. 'liberar; emancipar'

V.7.12: [...], y el marido cuando la dotó con él, ya supo que á de *librar*, pues ansi no obligó nada sobre el sierbo.

VI.7.20; VI.54.31; VI.56.43; VI.76.110.

ár. *ʕataqa* 'emanciparse (esclavo)' (DAE s.v.).

3. 'proceder al reparto de algo'



VI.64.18: [...], y entre la madre y la mujer sobre sus partes hasta que fenezcan los hijos, después se *librará* la casa.

ár. *taḥāṣṣa* 'proceder al reparto de algo' ( $\sqrt{ḥṣṣ}$  'tocar en suerte') (DAE s.v.), en este contexto 'quedará libre la casa para proceder a su reparto'.

4. 'tomar un bien de la posesión de otra persona para su venta'

VI.30.27: Como quien merca d'él mueble y él no tubiéndolo y te obligó por su persona por *librarlas* de su señor, es cosa dudosa; [...].

Traduce el sust. ár. *ḥalāṣ* 'liberación; recibo' (DAE s.v.).

5. prnl. 'desadeudarse; quedar eximido de deudas y obligaciones'

VI.51.63: "[...], sino que sea el deudor próspero presente, después *se librará*."

VI.51.11, 38, 48, 75.

ár. *ʿabraʿa* 'desadeudarse' (DAE s.v.). En VI.51.38 traduce el sust. *ʿibraʿ* 'quita' (DAE s.v.).

**libre, ra** adj. (DRAE s.v.)

1. 'privado (de); exento (de)'

VI.20.7: Y si murrá la madre o casará, pues será el mantener la más açercana deuda de su madre, quando será *libra* la mujer de muchachos [...].

IV.15.7; VI.22.11; VI.28.22, 23; VI.51.3, 9, 12.

ár. *maḥrūm* 'privado (de)'; *salīm (min)* 'exento (de)'; *ʿayisa (min)* 'desesperar (de)'; *barīʾ min* 'libre (de)'; (DAE s.v.).

En VI.28.23 traduce el verbo ár. *tabarraʿ* 'negar tener que ver' (DAE s.v.). En VI.51.9 y 12 traduce ár. *barīʾ* 'libre', en este contexto: 'libre de cargos y obligaciones; desdeudado'.

2. 'liberado; emancipado'

VI.52.9: Y si te ymbió tu esclabo escrito a un tanto por ser *libre* sobre otro esclabo suyo mismo escrito otro tanto que te debe, no pasa, [...].

ár. *ʿatīq* 'emancipado (esclavo)' (DAE s.v.).

**libro (de Allah)** m.

1. 'Corán'

I.15.10: Y esquibo las letras y las labores en las paredes de las mezquidas o pongan un *libro* adelante que haga el açala azia él, [...].

III.8.17; VI.41.32; VI.77.41, 42, 44

ár. *muṣḥaf* 'libro; ejemplar del Corán' (DAE s.v.).

2. 'capítulo; parte'

VI.51.52: Y esto es nombrado en el *libro* de los deudores.

VI.53.101; VI.62.9; VI.66.66; VI.69.6;

ár. *kitāb* 'libro; parte' (DAE s.v.).

**lijero, ra**; ligero, [ra] adj. (DRAE s.v.)

1. 'rápido'

A.1: Ya sabíen de sobre el brebe sin prolixar, por ser más amado a los estudiantes y más *lijero* a los decoradores.

ár. *ʔasraʕu* 'más rápido' (DAE s.v.).

2. 'ligero; leve'

I.11.3: Y dezía Abuçalmata: "Todo lo que se sirbe no ynpide d'ello y confío que será *lijero*, [...].

I.3.6; I.5.1; I.14.1, 3; IV.7.1, 41; V.20.10; VI.37.46; VI.38.3; VI.41.28; VI.42.11; VI.47.6; VI.55.27; VI.69.24; VI.70.53; VI.75.16.

ár. *ḥafīf* 'ligero; leve'; *ʔahaff* 'más lijero'.

En I.14.3 la expresión *rriso lijero* traduce el verbo ár. *tabassama* 'sonreír' (DAE s.v.).

3. 'leve; venial'

VI.38.23: Dixo Axahab: "Y el mercador es más *lijero* en ello qu'el bendedor."

ár. *ʔaʕdara* 'más disculpado' de *ʕdr* 'disculpar' (DAE s.v.).

**lijerar** tr.

'aligerar; moderar'

III.5.19: Y la despensa á sobre la jente del oro quatro doblas [...] y á de *lijerar* de los pobres.

Este pasaje no se halla en el texto árabe. En este contexto la voz significa 'debe moderar la paga del azaque de los pobres', es decir 'deben pagar menos los pobres'.

**lijereza** f. (DRAE s.v.)

'levedad'

VI.41.29: [...]; si abía alquilado [la bestia] conforme que abía alquilado de su dueño con condiçión que sea alquilador en la conçeñcia y en la *lijereza*, pásale.

VI.63.47

ár. *ḥiffa* 'ligereza' (DAE s.v.).

En VI.63.47 el sust. *lijereza* traduce el verbo ár. *ʔistahaffa* 'no dar importancia' (DAE s.v.).

**limitado, da** adj. (DRAE s.v.)

1. 'que tiene límite; restringido; fijo'

I.4.11: Dixo Melique: "Mazhará el caminante y el presente sobre sus borzegués; y no [es] *limitado*."

III.3.1; III.21.10; IV.12.16; VI.40.12; VI.49.3; VI.62.31;

ár. *waqt* 'tiempo; momento'; *waqqata* 'fijar un tiempo' (DAE s.v.).

Traduce frases árabes como *laysa li-dālika waqtun* "no hay restricción de tiempo" y *laysa fi dālika ḥaddun* "no hay restricción en ello / no está restringido".

2. 'en un plazo; por un tiempo determinado'

IV.12.16: Y esquivó Melique el matrimonio con dote partida d'ello abrebiado y partida *limitado*.

V.14.2; VI.25.17; VI.30.9, 12; VI.31.37, 71; VI.34.38, 41, 44, 61, 65; VI.37.12, 13, 19, 20; VI.41.2; VI.42.7; VI.50.39; VI.53.67; VI.54.24; VI.56.32; VI.60.34; VI.65.15.

ár. *muwağğal* 'que tiene un plazo fijo'; *ʿilā ʿağlin* 'por un tiempo determinado', *ʿağl* 'plazo'; *musāfa* 'trayecto, intervalo' (DAE s.v.). Traducido también por la frase *tiempo limitado*, úsase también la frase *tiempo aplaçado*.

**limitar** tr. (DRAE s.v.)

1. 'fijar un plazo; prorrogar'

V.18.1: [...], quítenlo d'ella y á de *limitar* un año por su medizina; [...].

VI.10.19; VI.12.14; VI.25.21; VI.56.9; VI.62.1.

ár. *ʿağğala* 'diferir; prorrogar'; *ḍaraba l-ʿağalan* 'fijar un plazo'; *waqqata* 'fijar un tiempo' (DAE s.v.).

2. 'limitar; restringir; delimitar'

VI.30.18: Y puédesse tomar por el fincante fruto toda la que querrá de los muebles; [...]; y á de *limitar* todo lo que á de rreçebir cada día.

VI.30.75; VI.48.121; VI.54.66

ár. *ḥadda* 'limitar; impedir' (DAE s.v.).

En VI.30.18, traduce la voz ár. *dakara* 'designar' (DAE s.v.).

En VI.54.66 traduce el verbo ár. *waqqata* 'fijar un tiempo, una hora'; pero aquí el contexto apoya el significado de 'fijar', más general y no referido al tiempo.

**límite** m.

1. 'fijación del tiempo, de un plazo'

I.1.1: Dixo Ybnulcaçin: "No puso Melique *límite* en el alguado [...]." Pero contratallaron en la *límite*.

I.6.6; VI.8.4, 12; VI.30.23; VI.37.31, 33; VI.41.7; VI.51.101; VI.66.3

ár. *tawqīt* 'fijación del tiempo'; la frase *poner límite* traduce el verbo ár. *waqata* 'fijar un tiempo'; *waqt* 'tiempo'; asimismo p. e. la frase ár. *ḍaraba l-ʔağalan* 'fijar un plazo' es traducida con  *echar límite* o *hacer límite* (DAE s.v.).

## 2. 'período; plazo'

IV.14.3: Y el castigo del sierbo en adulterar, quareynta açotes [...]; y la *límite* en ausencia y en las mediçinas y en el juramento medio tiempo de horro, [...].

VI.9.24; VI.37.46; VI.62.17

ár. *ʔağl* 'plazo; período' (DAE s.v.).

## 3. 'restricción; limitación; delimitación'

III.1.10: [...] y no ay *límite* por l'alchama y mezquida y hotba y no á de ser rrey [...].

III.3.2; VI.3.7; VI.7.21; VI.8.12; VI.18.6; VI.19.8; VI.30.75; VI.48.92; VI.57.1;

VI.70.78

ár. *ḥadd* 'límite; limitación; restricción'; *taḥdīd* 'limitación'; *maḥdūd* 'restringido; limitado' (DAE s.v.). Dependiendo del contexto, también puede referirse a la fijación de un plazo, como p. e. en VI.3.7.

## 4. 'límite, extremo'

VI.14.11: [...] pues de las que los desmayan y alleguen a la *límite* del temor, será a ellos el juzgo de enfermos.

VI.60.139; VI.74.22-24.

ár. *ḥadd* 'límite; extremo' (DAE s.v.).

## 5. 'linde'

VI.60.62: [...] y si dirán cada uno d'ellos la *límite* del patín es desde oy acullá açeñando por la parte de su compañero, pues se an partido las estancias por sí

ár. *ḥadd* 'frontera' (DAE s.v.).

## 6. 'distancia; intervalo'

VI.54.46: Acuanto el alquilerador y el prestador, pasarán la *límite* adelante o la ternán días muchos [...].

ár. *masāfa* 'distancia; intervalo' (DAE s.v.).

### **límite (hasta la - que)**

'hasta el punto que'

VI.20.6: [...] y an de dar en menos de su madre *hasta la límite que* an de dexar en poder de la madre.

ár. *ʔilā ḥaddin* 'hasta el punto, extremo que' (DAE s.v.).

### **limpiamiento m. (DRAE s.v.)**

'acción y efecto de limpiar; aquí barrer'

VI.57.14: [...] y quisieron partida d'ellos de limpiarlo y desobedeçieron otri, será su *limpiamiento* a todos.

ár. *kans* 'barrido' (DAE s.v.).

### **limpiar tr. (DRAE s.v.)**

1. 'llegar a estar limpia la mujer tras la regla; estar limpia tras la regla'

I.5.7: [...]; y aquella que sus días çinco, y si *limpiará* en quatro, bñese y ajúntese su marido con ella.

VI.9.24; VI.23.3, 12, 13, 25; VI.28.15, 20, 21

ár. *ṭahara* 'estar limpia el tiempo que no tiene la regla (mujer)'; *ṭuhr* 'período de pureza de la mujer' (DAE s.v.). (Comp. *alimpiar*).

En VI.28.21 traduce la voz ár. *ʔistabraʔa* 'observar el plazo legal en el cual la mujer no puede tener relaciones sexuales, especialmente la esclava tras cambiar de dueño, para evitar la *confusio sanguinis*; la prueba de que la mujer no está encinta es que tenga la regla', v. *purgación* y *purgar*.

2. 'bañarse; lavarse'

VI.23.15: "Y no á de partir la mujer, cuando se corte su sangre hasta que se *limpie* con el agua; [...].

ár. *ḡasala* 'lavar con agua; purificar' (DAE s.v.).

3. 'barrer'

VI.57.14: Asimismo el pozo de los ganados, quando poqueçerá su agua y quisieron partida d'ellos de *limpiarlo* y desobedeçieron otri, será su *limpiamiento* a todos.

VI.60.70

ár. *kanasa* 'barrer' (DAE s.v.).

### **limpiar por purgación**

'consignación de la esclava vendida en casa de una tercera persona por el plazo de una menstruación; para probar que no está encinta'

VI.28.24: Y será el *limpiar por purgación* en poder de mujeres justas o en el ombre justo; y á de mirar a ella, si abía purgado o no, después pasa la béndida.

ár. *muwāḍaʿa* 'consignación de la esclava vendida en casa de una tercera persona por el plazo de una menstruación; suele ser una matrona que comprueba la 'vacuidad del útero' (DDI s.v.), v. *purgación*.

### **limpieza** f. (DRAE s.v.)

'pureza'

VI.60.108: Si ygualará el trigo en la *limpieza* y en la birtud y en la casta [...], ygualará la cumbre con su fundamento todo uno, [...].

ár. *naqāʿ* 'pureza' (DAE s.v.).

### **limpio, a** adj. (DRAE s.v.)

1. 'en estado de pureza, tras la ablución ritual'

I.1.5: Es amado para mí, si era quien abía tomado alguado [fol. 2 r] *limpio* [...].

VI.23.11

ár. *ṭāhir* 'puro' (DAE s.v.).

2. 'puro; limpio'

I.1.7: Y el fiemo de las bestias que se coman sus carnes, y no gastan nada de las suziedades, es *limpio*.

I.2.1; I.7.7, 8; I.11.1; VI.60.104, 108

ár. *ṭāhir* 'puro'; *naqāʿ* 'puro; limpio' (DAE s.v.).

### **liçençia, liçencia** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'permiso; aprobación; orden'

I.9.5: [...] les dé *liçençia*, cuando sabe."

III.1.12; III.22.7; IV.2.17; IV.3.4; IV.4.6, 8; IV.5.1, 2, 4; IV.6.2; IV.7.5; IV.8.5;

IV.9.5, 7, 17, 18; IV.10.14, 16, 18-21; V.8.3; VI.4.4; VI.6.13; VI.19.29; VI.25.1;

VI.26.11; VI.53.68; VI.58.2 et pas.

ár. *ʔidn* 'permiso; aprobación';  $\sqrt{\text{ʔdn}}$  'permitir; conceder'; *ʔamr* 'orden; encargo'; *riḍā* 'aprobación', ésta última también es traducida con la voz *contento* (DAE s.v.).

En IV.9.17; además traduce la voz ár. *ʔaqd* 'acuerdo; contrato' (DAE s.v.).

En VI.58.2 traduce un término específico árabe: *qaṭīʿa* 'parcelaciones, concesiones de tierra en régimen de semipropiedad sometidas al diezmo' (DDI s.v.); en el contexto: "sólo es posible cultivar la tierra, si el cadí / rey le ha concedido la tierra".

En VI.53.68 la frase *dar liçençia* traduce el verbo ár. *wassaʿa* 'ser generoso', en el contexto: 'dar permiso; permitir'; suele traducir el verbo *ʔadana* 'permitir' (DAE s.v.).

En VI.63.34 la frase *tomar liçençia del rey* traduce ár. *rafaʿa ʿalā l-ʔimām* 'alzarse; dirigirse al rey', aquí: 'pedir permiso al rey'. La frase *tomar liçençia* también traduce el verbo ár. *ʔadana li* 'permitir a alguien', aunque el significado que adquiere en la traducción es 'pedir permiso a alguien' (v. VI.70.124).

### **liçençiado, da** adj.

'autorizado; con permiso para hacer algo'

VI.2.5: Y si casará la horra con esclabo *liçençiado* [...], no será por casada hasta que sepa d'él.

VI.37.17; VI.67.26, 28

ár. *māʔdūn* 'autorizado' (DAE s.v.).

En VI.2.5. se refiere al 'esclavo que goza de ciertos derechos' (DAE s.v.) y traduce la frase ár. *ʔadana lahu sayyiduhu fī l-nikāḥ* "su dueño le ha dado el permiso de casarse".

### **limosna** f. (DRAE s.v.)

#### 1. 'limosna voluntaria'

III.13.2: [...] y si no, que haga por su promesa salida de la birtud de su dicho, haga *limosna* [...].

VI.41.56; VI.48.62; VI.49.40, 42, 53, 68; VI.53.63; VI.61.22; VI.65.5, 11, 15; VI.66.9.

ár. *ṣadaqa* 'limosna'; *ṣila* 'favor, beneficio' (en VI.49.40, 42); *ḥisba* 'el deber de hacer el bien en la sociedad y prevenir el mal' (en VI.49.53, VI.53.63) (DDI s.v.). El verbo ár. *taṣaddaqa* 'dar de limosna' es traducido mediante la frase *hacer limosna*. (comp. *azaque*).

En el DDI s.v. encontramos la siguiente explicación: "La *ṣadaqa* tiene un valor expiatorio; se recomienda darla inmediatamente después de cometer una transgresión. Su función expiatoria está estrechamente asociada a su virtud protectora contra todos los males de este mundo y del otro." De ahí se explica también la traducción de la voz *ḥisba* con limosna en nuestro texto (en VI.49.53 y VI.53.63) (comp. tb. *azaque*).

#### 2. 'habiz; legado; donación en favor de descendientes'

VI.51.90: Y todo lo que otorga el enfermo que abía fecho en su salud de ahorrar o obligaçión o *limosna* [...] a sus erederos [...], su dicho será todo falso [...].

VI.50.12; VI.51.98, 110, 113; VI.53.103, 104; VI.64.1, 3-6, 9, 11-16, 18, 20, 23, 24, 30; VI.65.1, 3; VI.66.18, 47.

ár. *ḥubs* 'habiz'; *ṣadaqa* 'limosna; fundación en favor de descendientes' (DDI s.v.). Los verbos *ḥabasa* 'legar' y *ḥabbasa* 'instituir (un legado)' también son traducidos con la frase *hacer limosna*.

### **limosna eterna / perdurable**

'donación, habiz'

VI.63.81: Acuanto la *limosna eterna*, no bolberá erençia jamás.

VI.64.26

ár. *ḥubs* 'habiz' (DAE s.v., DDI s.v. y s. *waqf*). Traduce el término con el adjetivo *eterno / perdurable*, ya que una de las características de la donación piadosa es de ser perpetua (comp. DDI s. *waqf*).

### **limosna (hacer - por amor de Dios)**

'dar limosna voluntariamente y por amor a Dios; instituir un legado pío'

VI.64.5: Y quien *hará limosna* esclabos o bestias *por amor de Dios* an de serbir en ello y nunca los benderán.

VI.64.1, 3, 4.

ár. *ḥabbasa* 'instituir un legado o una fundación pía' (DAE s.v.).

### **[loor] f. (DRAE s.v.)**

'alabanza; agradecimiento'

A.1: Las *loores* sean dadas por Allah, [...].

ár. *ḥamd* 'alabanza'; traduce la frase *al-ḥamdu li-llāh* '¡alabado sea Dios!; ¡gracias a Dios!' (DAE s.v.)

### **loquedad f.**

'locura'

VI.67.48: Acuanto quien se sanará y en loqueçerá, si hurtará en punto de su *loquedad*, no se corten; [...].

ár. *mağanna* 'locura' (DAE s.v.).

### **[lugarejo] m.**

'pueblo, aldea'

III.21.3: Y an de degollar las jentes que biben en desiertos y aquellos que no tienen el alimen de los *lugarejos* después de los degüellos de la jente çercanos de aquella çiudad.



ár. *qarya* 'pueblo; aldea' (DAE s.v.).

**luego** adv. t. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'enseguida; en el acto; entonces'

I.1.2: [...]; y si acaecerá en ello cuero o rropa y la sacarán *luego*, pasadero es el alguado.

IV.12.1, 2; V.14.5; VI.3.7; VI.7.12; VI.10.2, 3, 14, 16, 17, 22; VI.15.14; VI.19.6; VI.23.10; VI.29.1; VI.30.73; VI.31.5, 58; VI.32.13; VI.33.15; VI.37.12; et pas.

ár. *al-ʿān* 'ahora; entonces; en ese momento'; *makānahu* 'inmediatamente'; *hīnaʿidīn* 'entonces; a la sazón'; *sāʿataʿidīn* 'entonces; en aquel momento'; *hālan* 'instantáneo'; *muʿağğal* 'urgente; por anticipado' (DAE s.v.).

2. '(recibir) al contado'

VI.74.30: Y si demandará el cortado de la cabeça la paga *luego*, no an de pagar [...].

ár. *taʿağğala* 'recibir al contado' (DAE s.v.).

**luna** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'novilunio'

VI.23.9: "La desconfiançada de purgaçión, si la talicarán antes de la *luna*, á de contar tres meses de su [fol. 67 r] talaque treynta días por cada mes."

ár. *hilāl*, *ʿahilla* (pl.) 'novilunio' (DAE s.v.).

**luna (de Pascua de los carneros)** f.

'día 10 del *Dū l-hiğğa* (mes de la peregrinación a la Meca)'

III.8.11: Y demandaron a Melique de quien prometió ayunar la *luna de pascua* [fol. 18 r] *de los carneros*, [...].

ár. *dū l-hiğğa* 'duodécimo y último mes del año musulmán; mes de la peregrinación a la Meca' (DAE s.v.). El día 10 del *Dū l-hiğğa* los peregrinos sacrifican un animal como ofrenda.

**luz** f. (DRAE s.v.)

'prueba, evidencia'

VI.49.62: Y quando pagará el tutor a los deudores del muerto sin testiguar y negáronle, oblígale, si no trae *luz*.

ár. *bayyina* 'prueba, evidencia' (DAE s.v.).

**llaga** f. (DRAE s.v.)

'herida'

I.5.4: Y mahiçará sobre sus *llagas*, si puede, [...].

VI.12.23; VI.40.9; VI.48.30, 35, 51, 88; VI.73.1; VI.74.19-21, 29, 54; VI.75.9, 25.

ár. *ğurh* 'herida' (DAE s.v.); en VI.74.20, 21 y VI.75.9 traduce la voz ár. *mūdiha* 'herida en la que aparece el hueso' (comp. *llaga pareçida*).

### **llaga pareçida / abierta**

'herida que deja ver el hueso (del cráneo o de la cara)'

VI.74.22: Y el güeso de la cabeça, donde allegue, será *llaga pareçida* que la nombran los alárabes, quando parezca el güeso.

VI.74.23; VI.75.9; VI.76.6, 33.

ár.  $\sqrt{wdh}$  'aparecer; mostrarse' (DAE s.v.); *mūdiha* 'herida en la que aparece el hueso' (Bercher 1975: 275; DDI s.v.).

### **[llaga] penetrada**

'herida producida por la penetración de un objeto punzante en una parte del cuerpo'

VI.74.24: Y a la límite de la *penetrada* otra es, que penetra la tripa, aunque cantidad de l'aguja.

VI.76.33

ár. *ğāfa* ( $\sqrt{ğwf}$ ) 'ser hueco' (DAE s.v.); *al-muğā'ifa* 'herida producida por la penetración de un objeto punzante en una parte del cuerpo' (Bercher 1975: 245).

### **llaga rrasgada**

'herida producida por un corte (de la piel)'

VI.74.43: Acuanto por la *llaga rrasgada* el cuero [...] ay yguala, [...].

ár.  $\sqrt{bd}$  'cortar, hender' (DAE s.v.); *al-bādi'a* 'herida producida por un corte'.

### **llaga suelta**

'herida en la que se desprende hueso'

VI.74.23: Y a la llaga pareçida y a la *llaga suelta*, no será, sino en la cara o en la cabeça. Quiere dezir *llaga suelta*, quando se suelta pedaço del güeso.

VI.75.9; VI.76.6

ár. *naqala* 'quitar' (DAE s.v.); *al-munaqqila* 'herida en la que se desprende hueso' (Bercher 1975: 245).

### **llegar intr.**

1. 'alcanzar; llegar'

VI.47.4: Y á de *llegar a* él mujeres y flacos y pobres por queexas, [...].

I.2.9; II.5.4; IV.7.15; VI.57.16; VI.61.21; VI.65.9; VI.67.59; VI.69.61; VI.75.9.

ár. *wašala* <sup>ʔilā</sup> 'llegar a alguien, a un lugar'; *balāḡa* 'llegar; alcanzar'; <sup>ʔadraka</sup> 'alcanzar' (DAE s.v.). (Comp. *allegar* 1).

En I.2.9 traduce la voz ár. <sup>ʔašāba</sup> 'dar (en el blanco); acertar' (DAE s.v.).

## 2. 'llegar a los oídos de alguien'

V.7.13: Ya me *llegó* de Melique que hizo graçiosamente de no bolber el marido con nada, [...].

VI.69.31

ár. *balāḡa* 'llegar a oídos de alguien' (DAE s.v.).

## 3. 'ocurrir; alcanzar'

VI.20.18: [...], denpués les *a llegado* la desbentura, no ay sobr'ellos nada de la despensa.

VI.31.67.

ár. <sup>ʔašāba</sup> 'ocurrir' (DAE s.v.).

## **llegar (a saber / al edad)** intr. (DRAE s.v.)

'llegar a la pubertad; llegar al uso de razón'

IV.10.5: [...] o casaron sobre que no aya dote y la *llegaron a saber* antes de entrar con ella, pues todo el afollamiento en estos particulares será sin talaque."

I.6.2; VI.59.16; VI.67.103; VI.70.46.

ár. <sup>ʔadraka</sup> 'llegar a la pubertad; llegar al uso de razón'; *balāḡa* 'alcanzar la pubertad'; <sup>ʔiḡtalama</sup> 'llegar a la pubertad' (DAE s.v.), comp. *llegar (a la edad)*.

## **llegar (a alguien)**

'reconocer como / ser hijo legítimo'

VI.9.10: Y si desmentirá su persona, asimismo, no se puede casar con ella, pero an de castigar; y á de *llegar a* su hijo, [...].

VI.27.3

ár. *laḡiqa bi* 'unirse a alguien' (DAE s.v.), comp. *allegar (al hijo / el hijo al padre)*.

## **madre (del Alcoram)** arab. (GVAM s.v.)

'primera sura del Corán'

I.7.1: Quien olvidará a la *madre del alcoram*, hasta que abía leído el açora, prinçipia en la *madre del alcoram* y buelba l'açora; [...].

CSd:

ár. *ʔumm al-qurʔān* 'primera sura del Corán' (DAE s.v.).

La expresión "madre del Corán" es análoga a la expresión "madre del Libro" que se encuentra en el Corán, en la azora 43, vers. 2-4: *wal-kitābi l-mubīni/ ʔinnā ǧaʿalnāhu qurʔānan ʿarabiyyan laʿallakum taʿqilūna/ wa-ʔinnahū fī ʔummi l-kitābi ladaynā la-ʿaliyyun ḥakīmun*; y tb. las azoras 20; 113 y 13; 39. La "Madre del Libro" se refiere al texto original del Corán, escrito en árabe para ser claro e inteligible a todos, según la cita arriba mencionada. Lo más importante de la "Madre del Corán" es que se trata de un texto enviado directamente de Dios, es decir, que nació de las entrañas de Dios, de ahí la expresión "Madre del Libro".

### **madre de su hijo**

'esclava que ha tenido un hijo con su señor'

VI.51.98: Y no pasa al sierbo [...] ni la *madre de su hijo* obligación ni ahorramiento ni dádiba [...].

ár. *ʔumm al-walad* 'esclava que ha tenido un hijo con su señor' (DAE s.v.; DDI s.v.). La expresión es una traducción literal de la frase árabe.

### **mahiçar v. mazhar**

**maldad** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'perdición; ruina'

III.15.5: [...]; y si abía sido por la *maldad* del trigo o de malfecho de la comida, no quebrantará comer sus cambios.

ár. *radāʔ* 'ruina; perdición' (DAE s.v.).

2. 'enfermedad'

IV.15.1. Puédesse despartir de las mujeres de quatro tachas, [...], y el hedor de la natura y lo que produzca de *maldades* en ella.

V.15.3

En IV.15.1 no corresponde a ningún término específico.

En V.15.3 la frase *haçer medizina de librarse de aquella maldad* traduce el verbo ár. *ʿālaǧa* 'curar (una enfermedad)' (DAE s.v.).

3. 'acción / intención mala'

VI.21.1: Cuando arruinará el marido a la mujer y torpeçen la berdad de quien a tubido la *maldad*, á de ynbiar el rey juez de su parte [...].

No corresponde a ningún término específico.

**malo, la** adj. (DRAE s.v.)

1. 'de baja calidad'

VI.30.43: Y quien adelantará su dinero por dátíl no nombrando la casta ni manera o se nombró la casta sin senblançar que sea bueno o *malo*, será la béndida afollada [...].

VI.60.47

ár.  $\sqrt{rdy}$  'perecer; perderse'; *radā* 'perdición'; *radī* 'perdido; deteriorado'; *daniyya* 'mala cualidad; vileza' (DAE s.v.).

2. 'falso (dinero); falsificado'

VI.35.2: Y si mandarás a un ombre que abías adelantado dineros para el trigo, [...], después bino con dineros *malos* [...], á de rreçebillos [...].

ár. *zāʿif* 'falso; falsificado' (DAE s.v.).

3. 'perjudicial; dañoso'

VI.68.4: Y ellos, si les afloxarán la justiçia, no sería *malo*.

IV.2.8

Traduce los sust. árabes *baʿs* 'perjuicio' y *sūʿ* 'mal, desgracia' (DAE s.v.) respectivamente.

4. 'nulo (contrato)'

VI.70.55: "Que no quise adulterarte y quise, yo junté contigo con matrimonio *malo*,"

VI.59.54.

ár. *fāsid* 'nulo (contrato)' (DAE s.v.).

**manda** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'consentimiento; aprobación; orden'

IV.2.14: Y quien casará su ermana birgen o corrompida menos de su *manda* y allegó a su poder y contentó, dixo Melique: [...].

VI.7.25; VI.31.44; VI.49.55; VI.66.45.

ár.  $\text{ʔ}amr$  'orden' (DAE s.v.).

2. 'libre determinación'

VI.12.19: Y si conçertará en el matrimonio, si casará sobr'ella, pues la *manda de su persona* será en su mano

ár.  $\text{ʔ}amr$  'orden; autoridad', aquí: 'autoridad sobre sí mismo; libre determinacion' (v. *mandato 1*).

**mandado** m. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'persona que ejecuta una comisión o un encargo'

VI.49.40: [...] y murió el mandador antes de desbiar el *mandado* [...], será pasada; [...].

VI.51.53; VI.53.45, 46

ár. *maʿmūr* 'encargado' (DAE s.v.).

2. 'orden; precepto'

VI.21.3: Y dixo Arabiata: "No les ymbiarán los juezes, sino con mi *mandado* del rrey,

VI.70.8

ár. *farīda* 'precepto divino; deber religioso' (DAE s.v.); en el contexto: 'precepto'.

**mandador** m. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'persona que manda, encarga algo a alguien'

VI.31.54: [...], oblígale, cuando les bende menos de plata y oro, sino que acontente al *mandador*, [...].

VI.31.59; VI.35.3; VI.41.42; VI.49.40; VI.51.53; VI.63.74

ár. *ʿāmir* 'mandante; que manda'; *walī* 'responsable'; *waḍī* 'tutor'; *mūṣin* 'mandante' (DAE s.v.).

**mandante; mandandonte** m. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'persona que manda'

VI.35.1: Quien mandará a mercallo muebles y mercó el procurador, después de la muerte del *mandante* no supiendo su muerte, [...], será el mueble a sus erederos; [...].

VI.35.2-4, 8; VI.49.47, 83;

ár. *ʿāmir* 'mandante; que manda' (DAE s.v.), comp. *mandador*.

2. 'que reclama'

VI.51.54: [...] después pagó el *mandante* a su deudor, será por el deudor la buelta con el mil sobre el fiançado, [...].

VI.51.58.

ár. *ṭālib* 'reclamante, demandante' (DAE s.v.).

**mandato 1** m. (DRAE s.v.; GVAM s.v. *mandado*)

1. 'orden; mandato, precepto; autorización'

IV.2.9: Y cuando adulteria la birjen y l'an castigado o no, pues a su padre será el *mandato* como de la birgen en casar; [...].

IV.6.4; VI.12.1; VI.53.42; VI.59.46; VI.67.9.

ár. *ʔamr* 'orden'; *ʔamara* 'mandar; ordenar'; en VI.59.46 la frase *dar el mandato* traduce el verbo ár. *fawwada* 'autorizar; delegar la autoridad' (DAE s.v.).

2. 'autoridad; voz; voluntad; libre determinación'

IV.2.5: Le dixo: "Que no te beo en esta particular *mandato*."

VI.10.5; VI.12.20.

En IV.2.5 traduce la voz ár. *mutakallam* 'portavoz' (DAE s.v.), es decir 'que tiene voz, que tiene la palabra', en el contexto 'autoridad de tutora'. En VI.10.5 traduce el sust. ár. *ṭāʿa* 'obediencia', pero aquí 'voluntad a obedecer'.

En VI.12.20 la frase *no abía dexado su mandato* no coincide con el texto árabe que reza: *wa-mā tarakat ʔalladī kāna lahā min dālika* "y no había dejado [ella] lo que ha sido para ella de ello". (comp. tb. al final de VI.10.5: [...], *afuéllase lo que podía mandar* que traduce la frase ár. *tarkan limā ḡʿila lahā* "[es] dejado por lo que le había concedido a ella"); la voz *mandato* en este contexto parafrasea el texto árabe y se refiere a la posibilidad de autorrepudio de la mujer, a cambio de restituir parte de la dote o pagar una cantidad de dinero o bienes (v. *manda*).

**mandato** 2 m.

'legatario'

VI.63.75: Y quando murrá el *mandato*, denpués murió el mandador, será alguaçia a sus erederos, [...].

ár. *al-mūṣā lahu* 'legatario' (DAE s.v.; DDI s.v.). La definición que hallamos en el DDI s.v. es: "Es el beneficiario que, a título particular, adquiere un bien determinado que se denomina legado (que no puede sobrepasar el tercio de la herencia)."

**manera** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'modo; forma'

III.3.1: [...], después dezía d'esta *manera*: [...].

III.15.3; III.20.17; IV.1.2; VI.9.1, 3; VI.12.18; VI.19.14, 21, 31; VI.28.13; VI.30.14, VI.31.25, 37, 61; VI.34.16, 54; VI.37.14; VI.41.61; VI.48.124, 129; VI.49.40; VI.50.13; VI.51.81; VI.54.27, 43, 46; VI.55.5, 15; VI.59.35; et pas.

ár. *waḡh* 'modo'; *nawʿ* 'modo'; *ʿalā ḡālin* 'de forma; de manera' (DAE s.v.).

En VI.60.133 la frase *ser de una manera* traduce la frase ár. *ʔaw kānat kulluhā siwāʔ* 'o [si] son todas iguales'.

2. 'especie, clase'

VI.30.43: Y quien adelantará su dinero por dátíl no nombrando la casta ni *manera* o se nombró la casta sin senblançar que sea bueno o malo, será la béndida afollada

III.15.3; VI.30.54, 86; VI.31.24; VI.34.17; VI.54.6.

ár. *ṣanf* 'especie; clase'; *naw* 'clase; género; especie' (DAE s.v.).

En III.15.3. traduce la frase ár. *ʔillā ʔan yanwiya l-talʕa bi-ʕaynihi* "sino que tenga la intención (de no comer los frutos de) cierta palmera / una palmera específica".

### 3. 'estado'

VI.54.18: Y quien ynjuriará bestia o sierbo y lo bendió, después la mereçió un ombre y era de su misma *manera* sin mober, no será sobr'él la obligaçión del ynjuriador a su preçio; [...].

VI.54.49.

ár. *ḥāl* 'estado; condición' (DAE s.v.).

### 4. 'intención'

VI.48.128: Melique: "Quien pide casa o tierra y fue conoçido su rrazón que llebaba *manera* y aquel que la tenía cababa fuente en ella, bédendolo y párenla.

CS:

ár. *wağh* 'manera; intención' (DAE s.v.).

### 5. 'explicación; especificación'

III.15.12: [...], sino que tenga espeçial cosa o por su juramento *manera*, [...].

ár. *bisāṭ*, pl. de *baṣṭ* 'explicación' (DAE s.v.).

### **manera (sobre la - de, por - de)**

'de forma; a la manera de'

IV.2.3: Y quien casará su hija pequeña con menos de su dote semejante, pásale, si será *sobre la manera del* probecho a ella.

IV.3.3; IV.8.4; IV.10.2; VI.6.15; VI.7.39; VI.30.74; VI.31.85; VI.34.48; VI.48.72;

VI.53.66; VI.60.79; VI.61.24; VI.68.13; VI.70.38; VI.74.11.

ár. *ʕalā wağhi* 'de forma; en forma de'; *bi-maʕnan...*, *min maʕnan...*; *ʕalā ḥāli...* 'de forma; de manera' (DAE s.v.).

### **manera (sobre ninguna - )**

'de ninguna manera; en absoluto'

VI.34.54: Y no pasa bender dátíl de pansa con su tierno [...], *sobre ninguna manera*, [...].

VI.48.43, 115; VI.77.35.

ár. *ʕalā ḥālin*, *bi-ḥālin* 'en absoluto, de ninguna manera' (DAE s.v.).



**mano** f. / arab. (DRAE s.v.)

'posesión (personal)'

VI.53.10: Y quien enpeñará bestia o casa o rropas y salió el medio d'ellos por ajenos y an tomado de las *manos* del enpeñador, pues lo que abía quedado será enpeñado por toda la deuda.

VI.64.27-29, 31; VI.65.3; VI.66.34, 43; VI.67.36.

CS:

ár. *yad* 'mano; posesión (personal)' (DAE s.v.).

**mano (sobre la - )**

'en manos de'

VI.53.12: Y de lo que ponen de las enpeñas y se puede esconder o no *sobre las manos* justos, será el perdiçión del enpeñado.

ár. *‘alā yadin* 'a manos de' (DAE s.v.). También es traducido por la frase *en manos de*.

**mano (en la(s) -(s) de alguien) v. en (las) mano(s) (de alguien)**

**mano por mano v. (béndida) mano por mano**

**más (no - )**

'no más; solamente'

I.3.6: Y quien se ahoga a pie o asentado, después reconoçió, buelba el alguado, *no más*.

III.8.3; V.7.12; VI.7.25; VI.30.79; VI.32.9; VI.38.5; VI.48.139, 140; VI.51.55; VI.53.112; VI.55.19 et pas.

ár. *faqaṭ* 'no más; solamente'; *lā ʾakṭara* 'no más'; *ḥāṣṣatan* 'especialmente'; *lā ḡayra* 'nada más; sólo' (DAE s.v.).

**materia** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'deseo ardiente; pasión'

VI.17.1: Quien partirá su mujer partimiento que puede señorear la buelta, después la besó en su alida o la palpó por la *materia* [...], será buelta pasada; [...].

ár. *šahwa* 'deseo ardiente, pasión' (DAE s.v.).

### **matrimonio de juzgar**

'matrimonio arbitral'

V.11.5: "Si abía entrado en el *matrimonio de juzgar*, júzguenle a él con dote semejante, y firmará el matrimonio."

ár. *nikāḥ al-taḥkīm* 'matrimonio arbitral' (DDI s.v. "Es aquel que se deja la determinación de la dote nupcial a criterio de una tercera persona, que ejerce de árbitro en la cuestión").

### **matrimonio trocado / matrimonio de trueco**

'matrimonio por compensación'

IV.1.: Trata el *matrimonio trocado*

IV.10.5, 13

ár. *nikāḥ al-šigār* 'matrimonio por compensación; contrato de un doble matrimonio en que las esposas hacen las veces de las correspondientes dotes' (DDI s.v.).

### **mazhar**, *mazhiḥar*; *mahiḥar* tr. / arab. (GVAM s.v.)

'quitar frotando; frotar'

I.3.9: Y cuando terná medizina en la cabeça, no *mazhará* en ella, hasta que la quite, y *mazhiḥará* sobre el cabello.

I.3.10; I.4.11; I.5.1, 4.

PDd:

ár. *masaḥa* 'quitar frotando; untar' (DAE s.v.). El verbo árabe también es traducido con la voz romance *enxugar* 'enjuagar', v. *amahicar*).

### **medezina** v. **medizina**

#### **media** f. (DRAE s.v.)

'peso, medida'

III.5.4: [...]; y cada carga sesenta *medias* de las *medias* del Annabi, ḡala allahu alaihi y ḡalem, y son quatro almudes, [...].

III.7.1

Los pasajes citados no se hallan en el manuscrito árabe.

#### **media** (en -)

'en el medio; en el centro'

VI.58.9: I si cabarás pozo en medio de tu casa [...] o cabó [tu vecino] *en media* casa otro pozo, [...], bédenle.

VI.76.117

ár. *fī wasaṭi* 'en el medio; en el centro' (DAE s.v.). También es traducido con la frase *en medio de*.

**mediano** m. (DRAE s.v.)

'medio'

III.13.6: [...]; acunto en otras çiudades por ellos aya otra bida menos de la nuestra, pues sáquenle del *mediano* de sus bidas.

ár. *wasat* 'medio; centro'.

**mediante** f.

1. 'medio; centro'

III.13.6: Y a la comida en la cafara del juramento por Allah es un almud del trigo a cada pobre en Yaçriba de *mediante* de sus vidas; [...].

V.2.5

ár. *wasat* 'medio; centro'.

2. 'base mínima imponible sujeta al azaque'

III.5.4: [...]; y quando será en el güerto naçiones del dátíl, á de dar l'azaque por todos de la *mediante*; [...].

No se halla en el texto árabe, pero seguramente se refiere al término ár. *niṣāb* "lo que está sujeto al pago de azaque; base mínima imponible, sujeta a azaque" (DDI s.v. y sub *zakāt*). La traducción con *mediante* se basa, tal vez en un error de lectura por *niṣf* 'mitad'.

**mediante** adj.

1. 'mediano; de calidad intermedia'

VI.19.5: Y si lo dará la mujer rropa ynconçoçida por partirla, pásale, y será rropa *mediante*; [...].

V.2.1, 6.

ár. *wasat* 'mediano' (DAE s.v.).

2. 'que está sujeto a pago del azaque'

III.5.7.: [...]; y cada drama, peso de treynta y seis granos de la çebada *mediante*, [...].

III.6.1.

No hallamos estos pasajes en el texto árabe. Pero es muy probable que se trate de la traducción del término ár. *niṣāb* 'lo que está sujeto al pago de azaque; base mínima imponible, sujeta a azaque' (DDI s.v. y sub *zakāt*). La traducción con *mediante* se basa, tal vez en un error de lectura por *niṣf* 'mitad' (véase arriba).

**medida** f. (DRAE s.v.)

'medida de capacidad; medida de áridos'

VI.30.45: Y quien adelantará çien dramas por cahizes cunplidos de trigo [...], pues eso es pasado, [...] cuando nombrará a cada uno su *medida* conbiniente o su peso; [...].

VI.30.70, 85-87, 95, 96; VI.31.8, 9, 16, 17, 19, 29, 79; VI.34.8, 17, 22, 29, 32 et pas.

ár. *kayl* 'medida de capacidad; medida de áridos'; *makāyil* 'medida de capacidad; medida de áridos' (DAE s.v.). (Comp. *midida*).

**medida (casa)**

'aparcería; aquí: casa compartida entre dos aparceros / socios'

VI.60.133: Y quando partirán *casa medida* con suertes, si será la casa toda de una manera, pásale; [...].

ár. *muzāraʿa* 'cortijo' (DAE s.v.).

**medio** sust. y adj. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'medio; mitad; igual a la mitad de algo'

VI.67.43: [...], no lo corten, porque el *medio* es aguardado y el otro no.

III.5.20; III.21.10; IV.2.18; IV.3.1; IV.14.3; V.3.7; V.5.5; V.6.1.; V.7.1; V.13.3; V.17.3 et pas.

ár. *niṣf* 'medio' (DAE s.v.); en árabe la voz es usada como sust. (m. y f.), de esta manera, la voz también es traducida con *medio*, cuando significa 'mitad; media parte de algo', por analogía con el uso sustantivo de la voz árabe; también usa la palabra *metad*. Traduce también el sust. ár. *wasaf* 'medio; mitad; centro'.

**medio (por - )**

'por la mitad'

VI.48.117: "Quien muera y dexa dos hijos, [...], pues la erençia será entre ellos *por medio*, [...].

ár. *fa-l-mīrāt̄ yuqsamu baynahumā* "pues la herencia será repartida entre ellos (por la mitad)".

**medizina**, mediçina, medezina f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'alheña'

I.3.9: Y cuando terná *medizina* en la cabeça, no mazhará en ella, [...].

ár. *ḥinnāʿ* 'alheña' (DAE s.v.).

2. 'cura; tratamiento médico'

V.18.1: Cuando se enjendrará al marido neçedad denpués del matrimonio, quítenlo

d'ella y á de limitar un año por su *medizina*; [...].

VI.41.41; VI.75.25

ár. *'ilāğ* 'cura; tratamiento médico' (DAE s.v.).

En VI.41.41. traduce el sust. árabe *ṭabīb* 'médico' (DAE s.v.); VI.75.25 no se halla en el texto árabe consultado.

### 3. 'medicamento'

VI.22.3: Y a la *medizina* en su boca con leche o la *medizina* de sus oídos o por sus fornillos que se puede allegar a su biente, se haramará; [...].

III.8.2; VI.22.21; VI.53.85; VI.71.16.

ár. *sa'ūt* 'medicamento que se inhala'; *dawā'* 'medicación' (DAE s.v.).

### **medizina (hacer - )**

'curar a un enfermo; una enfermedad'

V.15.3: [...], no ay a ella dote, sino que *haga medizina* de librarse de aquella maldad

ár. *'ālağa* 'curar (a un enfermo; una enfermedad)' (DAE s.v.).

### **mejorar** tr. (DRAE s.v.)

'retractar'

VI.31.12: [...]; y será aberdadeçido en lo que abía rreçebido, si conpleytearán en ello; y si *mejorará*, jure el comprador y rreçiba lo que conpleyte.

ár. *nakala* 'retroceder; abstenerse' (DAE s.v.).

### **mejoría** f.

'buena calidad; bondad'

VI.36.7: [...]; si será su senblante en la cara y la *mejoría* o más bil, pásale.

ár. *ğūda* 'bondad; buena calidad' (DAE s.v.).

### **memoria** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'noticia; información'

VI.25.2: [...]; y eso será, después de pescudarlo y no an hallado *memoria*; [...].

VI.54.5; VI.61.6

ár. *ħabar* 'información; noticia' (DAE s.v.).

En VI.54.5 la voz traducida no corresponde al término del texto árabe que reza *mawđi'* 'posición, situación'; en el contexto: "y no conoce la situación de la esclava". Desconocemos la razón que ha motivado la traducción de *memoria* en este pasaje. Tal vez no traduzca la voz *mawđi'*

del texto árabe y enfatice el verbo negado de la oración: *no saber memoria* 'no recordar; no saber', aunque no coincida con el texto árabe.

**meneamiento** m.

1. 'acción y efecto de menear; agitación'

VI.75.16: Y cuando ferirán la muela y se meneó, si será su *meneamiento* fuerte, cumpla su paga; [...].

ár. *ʔidtirāb* 'agitación' (DAE s.v.).

2. 'ofrecer; dar (aquí: la ropa)'

VI.42.10: Quien alquilará moço para fazendar fazienda conoçida de las fazieldas de día o de noche, como el *meneamiento* de su rropa [...], no ympide.

ár.  $\sqrt{\text{nw}}$ l, III. forma *nāwala* 'tender; en el texto árabe: *munāwalatuhu ʔyāhu tawban* 'le da / extiende su ropa'.

**mengua** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'acción y efecto de menguar, disminución'

VI.37.16: Arabiata: "Si bendes asno por diez ducados y por plazo, después rreçebistes el asno sobre lo que te abrebie ducado, entrará *mengua* y abrebia, y es bedado, [...]."

VI.38.4

ár. *ʔaqalla* 'empequeñecer; disminuir (algo)'; *naqṣ* 'disminución' (DAE s.v.).

**menguado, [da]** adj. (DRAE s.v.)

'disminuido; deficiente; defectuoso'

III.21.13: Y a la obeja que naçerá de cuerpo *menguado* no pasa.

VI.36.5; VI.54.17, 52.

ár. *nāqiṣ* 'disminuido; deficiente' (DAE s.v.).

**menguado** m.

'disminución; menoscabo'

V.7.1: [...], pues al marido será el medio de todo que allegue d'estas [fol. 35 v] cosas el día del despartir sobre lo que sea de *menguado* o de creçido; [...].

VI.31.17, 58

ár. *naqṣ* 'disminución' (DAE s.v.).

**menguamiento** m. (DRAE s.v.)

'mengua; disminución'

VI.41.18: Y si argüirán en el *menguamiento* del agua y dirá su dueño que abía menguado diez días y alquilador, un mes, se aberdadeçerán en el primero del año [...].

VI.41.19; VI.50.25; VI.55.20.

ár. *ʔinqiṭāʕ* 'corte; interrupción'; *naqṣa* 'disminución' (DAE s.v.).

**menguança** f.

'disminución; deficiencia'

VI.31.16: Y quando rreçibirás de un ombre trigo [...], y confiastes en su medida, no puedes bolber por lo que conpleytas de la *menguança*, si te desmentirá, [...].

VI.31.17; VI.33.1; VI.34.8, 22; VI.37.37; VI.60.116; VI.75.16.

ár. *naqṣ* 'disminución; deficiencia' (DAE s.v.).

**menguar** tr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'disminuir; restar; devaluar'

III.5.11: Y quien terná dinero, allega a la cantidad del azaque, y sobre él deuda su semejante, o lo *menguará* de la cantidad del azaque, no ay sobr'él nada del azaque [...].

III.6.5; IV.1.2; V.7.1, 8; V.9.12; VI.32.3; VI.37.12; VI.38.3; VI.41.9; VI.49.32; VI.53.73, 92; VI.54.16, 28, 34; VI.55.66; VI.57.19; VI.60.81; VI.61.35; VI.66.25, 27; VI.70.10; VI.74.27; VI.71.5; VI.74.27, 32; VI.75.13.

ár. *naqṣa* 'disminuir'; *qalla* 'hacerse menor (en cantidad, en número)'; *ḍahaba* 'disminuir' (DAE s.v.).

2. 'menoscabar, dañar'

VI.54.1: Quien quebrará çafa o palo o rrasgará ropa y le perjudicó muha [sic!], escojerá su señor en rreçebir a todo el preçio o toma su causa ye de lo que *abía menguado*.

VI.54.2, 4, 5, 8-10, 15, 52; VI.75.23; VI.76.36.

ár. *naqṣa* 'dañar' (DAE s.v.).

3. 'cortar; disminuir'

VI.41.17: Y no ympide alquilar el molino con el trigo con medida conoçida; y si *menguará* su agua, será tacha

VI.41.18, 20; VI.58.7; VI.74.29.

ár. *qaṭaʕa* 'cortar'; *ʔinqaṭaʕa* 'estar cortado; estar interrumpido' (DAE s.v.). También traducido con los verbos romances *cortar* y *acortar*. (Comp. s.v.).

#### 4. 'desacreditar'

VI.54.21: [...]; y si *menguará* la esclaba, será el juramento a ti [...].

ár. *naq̣aṣa* 'desacreditar' (DAE s.v.).

#### **menguar** m.

'reventa con pérdida'

VI.37.13. [...], porque será bender y prestar y *menguar* sobre abrebiar el derecho.

ár. *wadīʿa* 'reventa con pérdida' (DAE s.v.). El término árabe también tiene el significado de 'prenda, depósito' (DAE s.v.; DDI s.v.).

#### **menos (de) 1** adj.

1. 'otro; diferente'

I.8.1: Quien teme apear por afin de fieras o *menos* cosas dañosas, haga el açala sobre su bestia hazia su cara; [...].

I.13.3; I.15.1; III.8.8; III.10.4; III.20.6; IV.2.17; IV.3.1; IV.5.6; V.8.4; V.9.4, 8, 16; V.12; VI.3.2; VI.7.41; VI.12.12; VI.13.4; VI.19.26; VI.20.11; VI.22.26, 29, 32; VI.29.7; VI.30.39; VI.31.2, 56, 57; VI.33.10; VI.34.62; VI.35.4; VI.37.3; VI.47.1, 17, 21; VI.48.2, 110, 126, 143; VI.49.34, 57; VI.50.27; VI.51.90; VI.53.2; VI.54.25, 34.

ár. *ġayr* 'otro'; *ġayr haḍā* 'otro'.

En IV.2.17 traduce la frase ár. *bi-ġayri* 'sin', pero el contexto apoya en la traducción el significado 'otro, diferente', aquí 'en otro lugar'.

En VI.31.56 y VI.47.1 traduce la frase ár. *fī ġayri* 'sin', pero el contexto apoya el significado de 'otro, diferente'.

2. 'diferente (de)'

III.13.6: [...]; acunto en otras çiudades por ellos aya otra bida *menos de* la nuestra, IV.8.7; VI.41.13; VI.67.41

ár. *ġayr* 'diferente (de)' (DAE s.v.).

3. 'no ...'

II.5.6: y si serán en otra tierra con la boluntad de ebitar quatro jornadas, aunque en poblezuelo *menos* de çiudades, cúmplalo.

VI.10.14; VI.17.7; VI.20.6, 13; VI.30.46, 64; VI.31.62; VI.63.88; VI.67.18, 63; VI.74.35

ár. *ġayr* 'no ...'; *lā* 'no' (DAE s.v.).



## menos (de) 2 adv.

### 1. 'con exclusión de otro; y no otro'

A.1: Acuanto denpués, determiné a este libro por apurar las preguntas de Mudegüen espeçialmente, *menos de* otros libros, pues aquel es más noble [...].

VI.59.8; VI.63.42

ár. *dūna ġayrihi* 'con exclusión de otro; y no otro' (DAE s.v.).

### 2. 'sin; con exclusión de'

I.4.5: [...]; y si ajuntará *menos de* su natura y allegó de su agua dentro su natura, no ay sobr'ella tahor, [...].

I.8.4, 6; I.14.4; II.1.1.; III.3.7; III.11.19; III.13.8; III.16.2; III.17.7; III.20.7; IV.2.14, 18; IV.3.4; IV.6; IV.7.14; IV.9.15; IV.10.19; V.7.8; V.8.4; V.16.17; VI.4.7; VI.5.4; VI.7.8; VI.8.9; VI.9.22; VI.10.22; VI.14.13; VI.17.1; VI.20.3; VI.21.1, 2; VI.22.28, 29; VI.26.3; VI.31.4, 20, 36, 45, 54; VI.34.17; VI.37.2, 6, 21, 36; VI.40.1; VI.43.2; VI.48.10; VI.49.3, 37; VI.51.23; VI.53.59, 63; VI.55.19; VI.57.7; VI.60.119, 120; VI.61.31; VI.63.28, 35; VI.63.74; VI.67.61, 62, 70; VI.74.42.

ár. *dūna* 'sin; con exclusión de'; *bi-dūna* 'sin'; *bi-ġayri* 'sin', *fī ġayri* 'sin'; *min ġayri* 'sin'; *ʿalā ġayri* 'sin' (DAE s.v.).

También encontramos la traducción *con menos de* para la frase ár. *min ġayri*. En I.14.4 más bien con el significado 'salvo; menos en'; en III.20.7 traduce *waḥd* 'solo' (DAE s.v.).

### 3. prep. 'excepto; aparte de'

III.2.4: [...]; y todo açala que aya en ella alhotba á de publicar en ella con la lectura *menos* estos açalaes, [...].

IV.3.1; IV.3.3; IV.5.5; VI.27.1; VI.27.8; VI.41.2; VI.43.5; VI.48.92; VI.51.44; VI.63.61, 83; VI.64.29; VI.66.54; VI.67.93

ár. *ḥalā* 'excepto; aparte (de)'; *li-ġayri* 'excepto; salvo', la expresión *por menos (de)* traduce literalmente la fase árabe *li-ġayri*. (DAE s.v.).

En VI.63.61 traduce la negación *lā ġayr* literalmente 'no otro'.

## menos (de) 3

### 'menos; menor (en cantidad, en número)'

IV.2.3: Y quien casará su hija pequeña con *menos de* su dote semejante, pásale, [...].

V.9.5, 7, 8, 13; V.15.1; VI.11.1; VI.12.31; VI.19.7; VI.21.4; VI.24.20, 23; VI.24.27; VI.25.16; VI.30.7, 9, 10, 13, 15, 16; VI.30.97; VI.31.72, 74, 93, 101; VI.34.17, 18, 37; VI.37.40; VI.60.89.

ár. *ʿaqall* 'menos; menor (en cantidad, en número)'; *qilla* 'poquedad; pequeñez' (DAE s.v.).

En VI.21.4 traduce la negación de ʔakṭar 'más' (DAE s.v.).

En VI.24.20 *hasta a çinco años y menos* traduce la frase ár. *mā bayna* 'entre'; en el contexto 'en el espacio de tiempo de cinco años'.

En VI.30.9 traduce el adj. ár. *ṣaġīr* 'pequeño' y en VI.75.23 el comparativo ʔaṣġar 'más pequeño'.

En VI.37.40 traduce la voz ár. *sāʔir* 'sobrante' y en el mismo pasaje, más abajo la traducción no corresponde a ningún término específico.

#### **menos (de) 4**

'de calidad inferior; vil'

VI.30.60: Y no ay birtud que adelante espada por dos *menos* de aquella.

VI.60.89

ár. *dūn* 'vil; de calidad inferior'; ʔadnā 'más vil' (DAE s.v.).

#### **menos de 5**

'fondo, inferior'

VI.74.19: Y no es la nariz y la barba baxa, sino *menos de* la cabeça, porque son güesos por sí; [...].

ár. ʔaṣfal 'más bajo; fondo; inferior' (DAE s.v.).

#### **menos de 6**

'sino; excepto'

I.10.6: él; y quien hará el açala solo, bien puede bolber con el alchama, *menos de* almagrib solo; [...].

VI.2.18; VI.7.34; VI.24.21; VI.51.5

ár. ʔillā 'sino; salvo; excepto'. Traduce la voz ár. también con la conjunción adversativa *sino*.

#### **menos de [alguien]**

'otro semejante; otro equivalente'

III.13.9: [...], aunque no se halla otri o se hallará después de días, á de buscar *menos de* otri; [...].

III.13.10; IV.15.7; VI.31.40; VI.74.20

ár. *siwā-hi* 'igual a él' (DAE s.v.).

#### **menos (en - de)**

'menos, por debajo de'

III.6.1: Y no ay azaque *en menos de* çinco camellos; [...].

III.5.4, 6, 7; III.6.2; IV.1.2; IV.4.12; IV.6.3; V.5; V.16.18; VI.7.3, 5; VI.15.11;  
VI.37.2; VI.53.112

ár. *dūn* 'por debajo de' (DAE s.v.).

En IV.1.2 no corresponde a ningún término específico en el texto árabe.

En IV.4.12 y IV.6.3. traduce la frase ár. *bi-kufwin* 'con suficiencia; suficiente', por ejemplo en IV.4.12. la traducción parafrasea el texto árabe: *Y si accontentará la rrompida con marido de menos deboçión en su ley* traduce la frase ár. *wa-ʿin raḍiyat tayyibun bi-kufwin fī dīnihi* "si se conforma la mujer que no es virgen con la suficiencia en su religión", es decir "con que cumpla mínimamente con sus deberes religiosos". Igualmente en el pasaje IV.6.3 a la frase ár. *bi-kufwin* 'con suficiencia' le antecede el verbo *raḍiya* 'conformarse con algo', reza: *wa-ʿin raḍiya l-walī bi-ʿabdin [...] laysa bi-kufwin* "si se conforma el valí con un esclavo que no es suficiente / con un esclavo que es menos satisfactorio", es decir "que no alcanza cierta calidad".

### **menos (sobre - de)**

'en desacuerdo; diferentemente de'

VI.31.87: Y puedes tomar por tu trigo al deudor o al fiançado, cuando la rreçibió *sobre menos de* cumplimiento.

ár. *ʿalā ġayri* 'en desacuerdo de; diferentemente de' (DAE s.v.).

### **mensajería f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)**

'consignación'

VI.31.85: Y si la rreçibirá el fiançado sobre la manera de la *mensajería*, no obligará nada.

ár. *risāla* 'envío; carta; notificación; consignación (com.)' (DAE s.v.).

### **mensajero m. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)**

1. 'profeta, enviado'

A.1: Ya las salutaçiones sean a nuestro señor Muhamad, sillo de los annabies y los *mensajeros*.

III.1.10; III.10.1; B.5; VI.63.27; B; VI.76.142

ár. *rasūl* 'mensajero; enviado'.

2. 'mensajero'

III.16.3: Dixo Melique: "Quien jurará de no hablar a hulano y l'escribió carta o le ymbió *mensajero*, quebrántase, [...].

IV.8.7, 8; VI.47.24; VI.61.19-21, 25; VI.62.32, 33.

ár. *rasūl* 'mensajero; enviado'; *maʿmūr* 'mandado; encargado' (DAE s.v.).

**[mequino, na]** adj.

'habitantes de la Meca'

III.21.15: Y quien no presentará en alhich de los *mequinos*, pues ellos en las adaheas son como de los demás.

ár. *ʔahl makka* 'habitantes de la Meca'.

**merca** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'compra; adquisición'

VI.30.26: Y la *merca* de la lana sobre las espaldas del ganado, pásale [...].

VI.33.1; VI.38.3, 8; VI.51.65; VI.59.23; VI.60.119

ár. *ʔištirāʔ* 'compra; adquisición'; *širāʔ* 'compra; compraventa' (DAE s.v.).

En VI.38.3 traduce la voz ár. *bayʕ* 'venta' que adapta al significado de *mercar*, como objeto del verbo por analogía. La traducción literal sería: "Quien compra venta ilícita".

2. 'adquisición por pago adelantado'

VI.34.37: Y si será tu *merca* por muebles, pásale que te dé conforme tu hazienda o menos, [...].

ár. *salam* 'adquisición por pago adelantado' (DAE s.v.; DDI s.v.).

3. 'derecho preferente de compra'

VI.60.20: Y todos aparçeros en un algo que bende alguno d'ellos su parte, pues sus aparçeros erederos son más perteneçientes con la *merca*.

ár. *šufʕa* 'derecho de prioridad' (DAE s.v.; DDI s.v.). El término ár. *šufʕa* denomina el derecho preferente de compra, por ejemplo de un copropietario, si su asociado pone en venta su parte (v. DDI s.v.).

**mercader** m. (DRAE s.v.)

1. 'comerciante'

III.5.20: [...], y tomarán de los *mercaderes* de los guerreantes el diezmo, [...].

VI.68.28

ár. *tiğāra* 'comercio'; *tiğāriyy* 'comerciante; gente de negocios'.

2. 'comprador'

VI.38.5: Y la tacha en la béndida, si no es por la causa del bendedor no más, pues el dicho será el *mercader* en la buelta.

VI.38.6; VI.54.13

ár. *mubtāʿ* 'comprador' (DAE s.v.). Esta voz también es traducida con *comprador*.

**mercadería** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'mercancía; aquí en especial: tela'

VI.60.46: Y ajuntarán en el partir la *mercadería* de una nación del brocado y seda y bestiduras de lino y de algodón.

ár. *bazz* 'tela de lino o algodón' (DAE s.v.).

**mercado** m.

1. 'comprador'

VI.28.11: Y si la abía rreçebido el *mercado* [...], á de purgar, después á de gozar; [...].

ár. *mubtāʿ* 'comprador' (DAE s.v.).

2. 'mercancía; objeto de la compraventa'

VI.35.7: [...], sino quando querrás adalle el preçio otra bez y rreçibas el *mercado*.

No corresponde a ningún término árabe específico.

3. 'adquisición por pago adelantado'

VI.40.4: Si abía dexado el muerto plata o oro y muebles y deudas de oro o plata o traiga *mercado* y aberigua con oro, no pasa.

ár. *salam* 'adquisición por pago adelantado' (DAE s.v.; DDI s.v.). La forma sustantivada se deriva del verbo *mercar*.

**mercador** m.

'comprador'

VI.28.18: [...]; y puede rreçebirla el *mercador* y contar su dinero [...].

VI.31.26-28, 32; VI.35.7; VI.37.16, 25; VI.38.1, 2, 4, 33; VI.39.4; VI.55.48 et pas.

Cmorf.:

ár. *mubtāʿ* 'comprador'; *muštarin* 'comprador' (DAE s.v.). También traducida con *mercante* (véase s.v.).

En VI.35.7 traduce la voz ár. *maʿmūr* 'mandado; encargado', en el contexto: 'el encargado de comprar algo'.

En VI.55.48 traduce la voz ár. *bāʿiʿ* 'vendedor', pero el contexto apoya el significado 'comprador'.

**mercadería** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'compraventa; negocio'

III.5.9: Y no ay zaque en los muebles hasta que sean por *mercaderías*, [...].

IV.4.11

ár. *tiḡāra* 'comercio'. En IV.4.11 el texto árabe tiene la voz *tāḡir* 'comerciante; negociante'.

2. 'mercancía'

III.5.20: Y tomarán de quien trata d'ellos de una parte a otra el diezmo del preçio de su *mercadería*, [...].

VI.59.14; VI.62.5.

III.5.20 y VI.62.5 no se hallan en el texto árabe; en VI.59.14 no traduce ningún término específico.

**mercante** m. (DRAE s.v.)

'comprador'

V.3.4: [...]; y si no dexará hazienda, no ay nada sobre el *mercante*.

VI.31.26, 31; VI.35.8, 9; VI.38.4; VI.39.4; VI.53.48; VI.54.12, 14, 15 et pas.

ár. *mubtā* 'comprador'.

**mercar**, amercar tr. / arc. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'comprar; adquirir algo por dinero'

III.3.9: Y quien *mercará* pequeño de los enemigos [...], no á de hazer l'açala a él, [...].

III.13.10; III.20.14; IV.8.9; IV.14.6, 11; V.1.3; V.8.4; V.12.6, 11; VI.3.5 et pas.

ár. *ʔiṣṭarā* 'comprar'; *ṣarā* 'comprar'; *ʔabtā* 'comprar'; *malaka* 'entrar e posesión' (DAE s.v.).

2. 'comprar por pago adelantado'

VI.30.94: Y puédese bender todo lo que abemos nombrado del trigo y de dátil de carne, después del tiempo de quien *abías mercado*.

VI.34.29, 39, 40; VI.40.3, 4

ár. *salam* 'adquisición por pago adelantado' (DAE s.v., DDI s.v.). Traduce el sustantivo mediante un verbo.

3. 'vender'

VI.38.24: Y bien puede *mercar* el fiemo de los bueyes [...]; y no pasa la béndida de mortezina ni su cuero, [...].

ár. *bā* 'vender'.

**mereçedor, [ra]** adj. (DRAE s.v.)

'que tiene derecho; que merece; que reclama'

VI.53.11: Y si querrá el *mereçedor* bendella al enpeñado o al enpeñador, bien puede.

VI.53.47; VI.54.35-37; VI.54.44; VI.55.1, 5, 6, 19, 20, 24, 25; VI.56.35; VI.59.50.

ár. *mustahiqq* 'digno; con derecho; que reclama' (DAE s.v.). Úsase como sust.

**mereçer** tr. (DRAE s.v.)

'ser digno de algo; tener derecho (a algo); reclamar'

V.1.9: Y si *mereçerá*, será a él su cambio y cumpla el casamiento y la bédida.

V.10.1; VI.48.35, 37, 45, 50, 125; VI.51.72; VI.55.8, 15, 20, 27, 38, 45, 47, 48 et pas.

ár. *ʔistaḥaqqā* 'tener derecho (a algo); merecer; reclamar' (DAE s.v.).

En V.10.1 traduce la voz ár. *ʔaḥada* 'obtener' (DAE s.v.).

**mereçido** m.

'acción y efecto de merecer algo'

V.7.10: [...], pues si será el *mereçido* de la casa perjudico, será a él la buelta [...].

Traduce el verbo ár. *ʔistaḥaqqā* 'merecer; tener derecho a (algo)': *wa-ʔin ʔistaḥaqqā minhā* [...] "si merece de ella [...]".

**mereçimiento** m. / arab. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'reclamación; reivindicación; merecimiento'

VI.55.1: [...], será el probecho a él con la obligación hasta el día del *mereçimiento*;

[...].

VI.59.50; VI.66.66.

CSdneo:

ár.  $\sqrt{h}qq$  'merecer'; *ʔistiḥqāq* 'reclamación; reivindicación' (DAE s.v., DDI s.v.). El calco se basa en la traducción de X. forma de la raíz  $\sqrt{h}qq$  'merecer' de la que deriva el sustantivo ár. *ʔistaḥaqqā* 'tener derecho, merecer'. Se trata de la "reivindicación sobre una propiedad ajena arguyendo un derecho previo" (def. de DDI s.v.). Es decir que el uso y la disposición de una propiedad durante un largo período de tiempo, le confiere al ocupante un fuerte derecho a la misma, haciendo difícil al reclamante su evicción. Con el paso del tiempo, incluso puede prescribir el derecho del reclamante.

**meritança** f. (GVAM s.v.)

'mérito; honradez; beneficencia'

VI.51.30: [...], porque es cosa conoçida y á la causa de *meritança*.

ár. *maʕrūf* 'honradez; beneficencia' (DAE s.v.).

**metad** f. / arc. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'mitad'

III.15.1: [...]; y si jurará de comerla oy y comió oy la *metad* y mañana la otra, quebrántase.

V.6.3., 6; V.7.6-9, 11, 12; V.8.3; V.9.14; VI.13.9; VI.14.1, 18; VI.18.2 et pas.

ár. *niṣf* 'mitad'.

**meytad** f. / arag. (GVAM s.v.)

'mitad'

V.7.4: [...], todo eso será por la *meytad*, [...].

La oración traducida en árabe es: *kulluhu* [...] *yakūn baynahumā* "todo será [repartido] entre ellos".

**mezclamiento** m. / arab. (DRAE s.v.)

1. 'trato'

VI.48.73: Y quando firmará el *mezclamiento* [...], no juzgue el juez, [...].

VI.48.97; VI.51.67

CSd (V - S):

ár. √ *ḥlṭ* 'mezclar'; *ḥulṭa* 'trato; mezcla'; (DAE s.v.). También traduce esta voz con *trato*.

2. 'acción y efecto de mezclar'

VI.60.104: Y si será dos montones diferentes, no pasa, porque es cosa dudosa en el *mezclamiento*.

No corresponde a ningún término específico en el texto árabe.

**mezquida**, mezquita f. / arab. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'mezquita'

I.8.4: Dixo Melique: "Pasa l'açala menos del alchumua sobre el texado de la *mezquida* [...].

ár. *masġid* 'mezquita'.

**[mezquino], na** adj. (DRAE s.v.)

'pobre'

IV.7.1: Cuando alçe procurador la mujer bil como ahorrada o negra o *mezquina* ajena y la casó, [...] no aya rrey en ello [...].

ár. *miskīn* 'pobre; humilde' (DAE s.v.).



**mezquita v. mezquida**

**mida** f. / arag. (DRAE s.v.)

'medida'

VI.31.104: [...]; y á de tomar la *mida* de su coudo en su poder, [...].

ár. *qiyās* 'medida'.

**midida** f.

'medida de capacidad; medida de áridos'

VI.34.15: Y toda comida que comprastes sobre *midida* o contado, [...], no puedes bender a ninguno, antes de no cobrallo.

ár. *kayl* 'medida de capacidad; medida de áridos' (DAE s.v.). (Comp. *béndida sobre la medida y medida*).

**[mididor]** m.

'medidor; oficial que mide los granos y los líquidos'

VI.41.31: Y pasa la soldada a los *mididores* y a los pesadores [...].

ár. *mikyāl* 'medida de áridos' (DAE s.v.).

**[milopa]** f.

'miloca'

III.20.5: Y no ympide que coman de los animales que comen suziedades y de *milopas* y de águilas [...].

ár. *qi'yān* ?, lectura incierta del texto árabe.

**minción (hacer)**

'hacer saber; dar a conocer'

VI.56.1: Quien hallará oro o plata [...], á de *hazer minción* un año; [...].

VI.56.4

La frase *hacer minción* traduce el verbo ár. *ʿarrafa* 'hacer saber' (DAE s.v.).

**miseria** f. (DRAE s.v.)

'(cosa) de poco valor, insignificante'

VI.64.26: Dixo Muherate: "No será como la limosna perdurable, sino cuando sea cosa de *miseria*, como las canales y como ladrillos.

VI.63.72; VI.64.26

ár. *tafiḥ*, *tāfiḥ* 'poco, insignificante; sin valor' (DAE s.v.).

En VI.64.26 traduce la frase *ʔilā fī-mā lā māla la-ha* "sino en lo que no hay riqueza".

**mober** (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'cambiar; pasar de un estado / condición a otro/a'

VI.35.4: [...], y rretorna todo, mientras que no *muebe*; y si *moberá*, será por el procurador; y [...].

IV.15.18; V.1.4; V.7.1; VI.32.2, 5; VI.37.27; VI.38. VI.38.1-3, 6, 7, 19; VI.50.25; VI.53.47; VI.54.18, 43, 43; VI.55.45, 49, 54; VI.60.81, 102, 117; VI.62.25; VI.66.1, 25, 27, 29, 30, 49.

ár. *ḡayyara* 'cambiar'; *ḡāla* 'cambiar';  $\sqrt{}$  *fāt* 'pasar; transcurrir; desaparecer' (DAE s.v.).

La frase *mober de preçio / de cuerpo* traduce la frase ár. *fāta bi-taḡayyuri badanin ʔaw sūqin* 'variar (fig. de 'pasar de un estado a otro')) con el cambio del cuerpo o del [precio en el] mercado'.

2. 'ignorar'

V.7.12: Y no á de proseguir al sierbo con nada ni afollar su ahorramiento, como el pobre ahorrador supiendo su deudor y no *mobiéndolo*, [...].

ár. *nakara* 'ignorar' (DAE s.v.).

**mobimiento** m. (DRAE s.v.)

'cambio'

VI.32.3: Y no á de mirar el *mobimiento* de las plaças, mientras que no mengua de sus personas.

VI.32.4; VI.37.25; VI.38.1, 2, 3; VI.48.112; VI.54.11; VI.55.51, 58; VI.66.29.

ár. *taḡayyur* 'cambio; alteración'; *fawt* 'paso; transcurso' (DAE s.v.).

**[modorro], ra** adj. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'animal que padece modorra (enfermedad del ganado lanar)'

III.6.5: [...], y no an de tomar cabrón, ni caduca *modorra* ni preñada; [...].

Este pasaje no se halla en el texto árabe.

**moir** v. **muyr**

**montón** v. **[béndida] a montón**

**mortal** m.

'órgano vital'

III.18.3: Y de lo que açiertes con piedra o con bala [...] o allegó a su *mortal*, no á de comer porque es golpe, no ferida.

III.17.2

CS:

ár.  $\sqrt{}$  *qtl* 'matar'; *qātil* 'mortal'; *maqātil* 'órgano vital (del cuerpo)', forma pl. de *maqatala* 'matanza (acción de matar)', (DAE s.v.). El calco se basa en la traducción del adj. ár. *qātil*.

**mostrar** (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'enseñar; mostrar'

VI.15.8: [...] y no á de *mostrar* sus cabellos [...].

VI.30.81; VI.31.106; VI.59.38

ár.  $\text{ʔ}$ *arā* 'mostrar; exponer';  $\text{ʔ}$ *aḡhara* 'mostrar; revelar' (DAE s.v.).

2. 'designar, nombrar; indicar'

VI.64.4: Y quien dirá: "Mi casa sea limosna, no más," no *mostrando* a quien en su algauçia, será limosna a los pobres, [...].

VI.15.1; VI.63.26

ár.  $\check{g}$ *ʿala* 'designar; nombrar'; *ḡakara* 'mencionar; designar' (DAE s.v.).

**muchedad** f. / arab.

'gran cantidad'

VI.31.22: Quien adelantará por trigo y diferenciarán por el plazo en su *muchedad* [...], será el dicho de bendedor [...].

Csdneo:

ár.  $\sqrt{}$  *ktr* 'ser mucho'; *katra* 'gran cantidad'; (DAE s.v.).

**muchecer** arab.

'ser mucho; aumentar; exceder'

VI.37.46: Y si tomarás d'él por tu deuda trigo y *muchecerá* su medida [...], no ymporta en ello, [...].

VI.45.9; VI.48.22; VI.54.7; VI.74.30; VI.77.9, 12.

CSdneo:

ár.  $\sqrt{}$  *ktr* 'ser mucho; ser abundante'. (Comp. *amuchecer*).

**mudança** f.

1. 'traslado; mudanza'

VI.20.11: Y quien saldrá del lugar mudando por abitaçión [...], será la *mudança* con el hijo.

VI.26; VI.48.18.

ár. *ʔintiḳāl* 'cambio de lugar; cambio de domicilio; mudanza (de casa)'; *naql* 'traslado, mudanza (de domicilio)' (DAE s.v.).

En VI.20.11 traduce la voz ár. *riḥla* 'viaje', en el sentido de 'irse de un lugar a otro'.

2. 'cambio'

VI.30.75: "Quinze días y beinte será *mudança* de las placas [sic!], [...].

VI.48.109.

ár. *ḥuʔūl* 'cambio' ( $\sqrt{\text{ḥwl}}$  'cambiar, transformarse'); en VI.30.75 traduce el verbo ár. *taḡayyara* 'cambiar'.

3. 'cesión; transferencia de una deuda'

VI.31.31: pues si mudará de las manos del comprador por béndida o por *mudança* del preçio de las plaças, aber- [fol. 81 v] dadeçerá el mercante,

VI.33.3.

ár.  $\sqrt{\text{ḥwl}}$  'cambiar, transformarse'; *ḥawāla* 'cesión' (DAE s.v.; DDI s.v.).

**mudar** tr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'mudarse (de domicilio)'

III.16.5: Y si an sido en una casa y quando juró *se mudó* de aquel asiento a otro en misma casa [...], no se quebranta, [...].

VI.20.11; VI.26.1-3, 6, 9, 12

ár. *ʔintaqala* 'mudarse de domicilio' (DAE s.v.).

En VI.26.6 el verbo con significado pronominal es usado como transitivo.

2. 'pasar (de...a...)'

VI.14.2: [...]; y no á de *mudar* al alida del muerto, si murrá en su alida [...].

VI.20.26; VI.23.27; VI.24.9; VI.28.13; VI.45.8; VI.76.137.

ár. *ʔintaqala* 'pasar (de ...a...)'; *ṭaʿana* 'pasar de parte a parte' (DAE s.v.).

3. 'cambiar'

VI.31.28: [...] y á de bolber, si no *mudará*; y si *mudará* en poder de mercador, á de pagar su preçio.

VI.30.74; VI.31.26, 29-31; VI.32.14; VI.33.8, 14; VI.34.29.

ár. *fāta* 'pasar; transcurrir', en el sentido de 'pasar de un estado a otro'; en el contexto 'cambiar'; *ḥāla* 'cambiar'; *taḡayyara* 'cambiar' (DAE s.v.). (Comp. *mober*).

4. 'alternar; cambiar'

VI.48.69: Dixo Melique: "Aquí casas conoçidas a quien an sido sus fundamentos, pero ya se *mudó* los algos [...].

ár. *tadāwala* 'alternar; estar en circulación' (DAE s.v.).

5. 'pasar, expirar un plazo'

VI.31.36: "Quien mercará muebles, y *se mudó* en su poder, y conquistó que el dinero a sido hasta tiempo así, y dixo el comprador por menos tiempo, será el dicho del comprador, [...].

ár. *fāta* 'expirar un plazo' (DAE s.v.).

6. 'transmitir; hacer llegar algo (aquí un testimonio); atestiguar'

VI.48.17: Y no *mudará* el testiguamiento en menos de dos en los derechos; sobre cada uno d'ellos á de *mudar* dos.

VI.48.23

CS:

ár.  $\sqrt{\text{ }} nql$  'transmitir; transferir; llevar (de un lado a otro)'; *naqala* (*šahāda*) 'atestiguar' (DAE s.v.).

**mueble** m. (DRAE s.v.)

1. 'bienes muebles'

III.5.9: [fol. 15 v] Y no ay zaque en los *muebles* hasta que sean por mercaderías, [...].

III.5.13; III.14, 16; III.6.5; V.2.7; V.6.3.; V.7.3, 10; V.15.10; VI.19.5; VI.30.13, 45, 58, 62, 75, 77; VI.31.4, 10, 14, 22, 54, 57, 68, 71, 93, 99, 101; VI.32.9, 11, 12 et pas.

ár.  $\text{ʿ}ard$  'cualquier tipo de bienes que no sean oro ni plata; mercancía que se puede comprar y vender; bien ofertable'; *māl* 'bienes; objeto de comercio; dinero' (DDI s.v.).

2. 'mercancía'

IV.11.3: Acuanto el procurador sobre bender un *mueble* [...].

V.1.7; V.11.2; VI.12.32; VI.30.18, 27; VI.31.31, 33, 34, 36, 44, 59, VI.33.5 et pas.

ár. *silʿa* 'mercancía'; *šanf* 'artículo, género' (DAE s.v.).

3. 'mobiliario; bienes; ajuar (de una casa)'

V.19.1: Cuando conpleitearán en los *muebles* de casa [...], juzguen sobre la mujer [...].

V.19.2-4; VI.30.63, 73; VI.41.25; VI.51.17; VI.55.57; VI.56.16, 19, 32; VI.60.50, 87;  
VI.64.1; VI.67.4-6, 15-17, 24-26, 32, 35, 36, 42, 64, 109, 114.

ár. *matāʿ* 'ajuar (de una casa); bienes' (DAE s.v.).

4. 'ropa, vestido'

VI.48.120: [...] y en ello será como el señor en su casa cuando biste los *muebles* [...].

ár. *tawb* 'ropa'.

### **mueble firme**

'bienes inmuebles'

VI.48.95: Acunto las cosas seguras, como son las casas y los *muebles firmes*, como piezas y cosas aprovechosas, pararán paramiento [...].

ár. *ʿaqār* 'bienes raíces; inmueble' (DAE s.v.; DDI s.v.).

### **muebles de cuerpos arab.**

'bienes materiales'

VI.41.25: Y pásale alquilar los muebles de casas, [...] y semejantes cosas y *muebles de cuerpos*.

CS:

ár. *matāʿ l-ġasadi* 'bienes materiales', el sust. *ġasad* significa también 'cuerpo, lo material'.

### **[muhamedí] adj. / arab.**

'mahomético; de Mahoma'

VI.37.3: Si benderás d'ello rropa o diez dramas *muhamedies* a un mes, no lo merques con diez yezedies [...].

VI.37.5

PD:

ár. *muḥammadī* 'mahomético' (DAE s.v.), aquí con referencia a la moneda.

### **munafique m. / arab. (GVAM s.v.)**

'disimulador; hipócrita; incrédulo'

VI.76.138: A los *munafiques* y a la jente de amores de sus apetitos, an de morir; [...].

VI.76.144

PD:

ár. *munāfiq* 'hipócrita' (DAE s.v.).

**muntiplicar** tr. (GVAM s.v.)

'multiplicar, aquí: dividir en partes'

VI.25.19: Y á de mirar el rrey a la hazienda del ausente, y á de *muntiplicarla*, [...].

Traduce el verbo ár. *ğamaʿa* 'reunir; sumar' (DAE s.v.). La traducción aquí es libre, con el verbo *ğamaʿa* el texto árabe contiene la idea de 'sumar, compilar las partes de la herencia', mientras que el morisco traduce libremente en el sentido de 'definir, separar las partes de la herencia'; el significado básico de ambas versiones es la definición de las porciones de la herencia.

**muyr**, moir arag. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'ordeñar'

III.21.9: La leche á de *muyrla* y á de hazer limosna con la leche; [...].

VI.22.12; VI.54.38

ár. *ħalaba* 'ordeñar (un animal)' (DAE s.v.).

**naçer** intr. / arab. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'nacer'

III.21.13: Y a la obeja que *naçerá* de cuerpo menguado no pasa.

IV.4.10; IV.7.9; IV.9.17; IV.10.17; VI.43.3, 11; VI.59.2; VI.63.50, 64; VI.76.18.

ár. *ħalaqa* 'crear'; *yūladu* 'nacer' (DAE s.v.). En VI.59.2 es usado como transitivo con el significado 'tener hijos', traduce el verbo árabe *walada* 'nacer; procrear'.

2. 'crecer; salir'

VI.67.103: [...] "¿Y si *naçerá* el cabello antes de aquello?" Dixo: "Ya dixo Melique que á de castigar, cuando *nazca* el pelo"; pero ynclinó al soñar.

IV.15.9; VI.38.8; VI.57.20; VI.74.48, 59; VI.75.23.

ár. *nabata* 'crecer; producir' (DAE s.v.).

En VI.38.8 *ğalla* 'producir; dar una cosecha' (DAE s.v.).

3. 'producir; generar' / arab.

VI.48.114: Y s[i] alçará cada uno d'ellos testigo sobre lo que abía *naçido*, será en ello quien mantenga d'ellos.

VI.48.116.

CS:

ár.  $\sqrt{nt\check{g}}$  'ser generado; producir (algo)'; traduce el sus. *natāğ* 'parto; producto' (DAE s.v.).

**naçida (cosa)**

'cosecha'

VI.50.30: Asimismo, la datilera que coxgan su fruta, y es también como *cosa naçida*, ár. *ğalla* 'cosecha' (DAE s.v.).

**naçimiento m. (DRAE s.v.)**

1. 'nacimiento; parto'

VI.76.18: [...]. No beis, qu'el niño, quando saldrá bibo, eredará a su padre muerto o su ermano, antes de su *naçimiento*.

VI.77.27, 43.

ár. *wilāda* 'parto; principio' (DAE s.v.).

2. 'producto que da la naturaleza; cosecha'

VI.50.29: [...], pero lo que será del probecho de *naçimiento*, como la lana y la leche, será todo a su mercador.

ár. *ğalla* 'cosecha; producto que da la naturaleza' (DAE s.v.).

**naçión f. / arab. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)**

1. 'especie, clase'

III.6.4: [...] y los bueyes y las bacas todos son de una *naçión*.

III.5.4; VI.30.9, 10, 21, 48, 49, 68, 85, 88, 89; VI.31.22, 28, 29, 65; VI.37.50 et pas.

CS:

ár. *ğins* 'clase, especie, género; nacionalidad, raza'; *şanf* 'especie, clase'; *naw<sup>c</sup>* 'especie; clase' (DAE s.v.).

En VI.37.50 traduce ár. *hubz al-furn* 'pan de horno' y *hubz tannūr* 'pan de horno de cocción lenta', distinguiendo de dos tipos de pan.

También usa una vez la voz *pueblo* con este significado, en III.6.1.

2. 'nación; país; lugar'

VI.29.3: Dixo Ybnulçaçin: "Y si dirá 'todo sierbo que merque de tal *naçión* son horros', serán todos horros, [...]".

VI.48.59

En VI.29.3 traduce ár. *şaqāliya* "Sicilia". VI.48.59 no se ha hallado el pasaje en el texto árabe.



**nada (de) arab.**

'algo'

I.1.2: Dixo Melique: "No tomará alguado con el agua que an mojado con ella *nada de* las comidas, [...].

I.1.3; I.3.4, 13; I.4.5; I.16.4; II.3.5; III.8.2; VI.19.16; VI.30.83, 88; VI.31.74; VI.34.71; VI.37.31, 46; VI.47.28, 37; VI.48.66; VI.49.17; VI.51.112; VI.53.97; VI.54.44; VI.59.16; VI.63.56; VI.64.16; VI.66.34, 64; VI.67.28; VI.74.4; VI.75.13; VI.76.39; VI.77.39

ár. *šayʿun (min)* 'algo (de)', con negación: 'nada'. Cuando traduce la voz ár. *šayʿan* 'algo', lo hace adoptando el significado de su negación 'nada'. También usa esta voz en oraciones negadas como énfasis de la negación, cuando en el texto árabe sólo está negado el verbo y no contiene la frase *lā šayʿa* 'nada'. La voz árabe también *šayʿan* es traducida con 'cosa'.

En VI.66.34 traduce el sust. *hiba* 'don, regalo' (DAE s.v.).

En VI.74.4 la frase *corta nada de sus lados* traduce ár. *yaqṭaʿu ʿuḏū* "corta un miembro (del cuerpo)" (v. *lado*).

**nada (no deber - )**

1. 'no merecer castigo; no ser castigado'

VI.70.66: Y quien dirá al persiano o al bárbaro alárabe, *no debe nada*.

VI.42.6; VI.45.1; VI.70.76; VI.74.39, 59; VI.75.22; VI.76.122

ár. *lā ḥadda ʿalayhi* "no hay castigo sobre él". También traduce la frase ár. *lā šayʿan ʿalayhi / fihi* "no hay nada sobre él", en el contexto "no tener que cumplir una pena o un castigo".

En VI.74.59 traduce *lā ʿaqla lahā* "no debe el precio de sangre por ella".

En VI.75.22 traduce *lam yaḥmilhu l-ʿāqil* "no lo llevará al clan que paga el precio de sangre" (DAE s.v.).

Aparte, la frase *no deber nada* traduce la contrucción ár. *ʿalā + pron.* con el significado de 'obligación' negada, es decir con el significado de 'no deber hacer algo'; p. e. en IV.15.10: *Y si la bolberá, no debe nada*, que traduce *fa-ʾin raddahā fa-lā šadāqa ʿalayhi* "si la devolverá, entonces no deberá pagar la dote".

2. 'no ser garante por algo; no hacerse responsable por algo'

VI.41.27: Y si alquilará rropa por bestirse un día hasta la noche, [...]; y si perderá, *no debe nada*; [...].

VI.41.29; VI.43.4, 8; VI.46.7, 8; VI.54.11; VI.56.23; VI.61.7

ár. *ḍamina* 'ser, hacerse responsable' (DAE s.v.), con la negación 'no hacerse responsable'.

## **nada (no tener -)**

### 1. 'no ser castigado'

VI.70.56: Asimismo quien dirá: "Ajunté con tu madre," y dixo: "Quise con el matrimonio," *no tiene nada*, [...].

VI.70.61, 84; VI.73.7; VI.76.26, 101

ár. *lam yuḥadd* "no será castigado". Traduce también la frase ár. *lā šayʿa lahu* / *ʿalā*... 'no tener obligación de algo; no deber nada'.

### 2. 'no deber nada; aquí: no tener que repetir el juramento'

III.12.3: Y si pasará entre el juramento y entre la palabra de "si querrá Dios" callar o hablar otra palabra o trecho, *no tiene nada* [...].

Traduce la frase ár. *lā tanya lahu* "no tiene que repetir [el juramento]", √ *tny* 'plegar; doblar'; II. *tannā* 'repetir'; es decir 'el juramento tiene validez'.

### 3. 'no tener autoridad para hacer algo'

VI.76.100: [...] y *no tienen nada* con los hijos en el perdón [...].

Traduce la frase ár. *lā ʿamra li-hunna fī ʿamdin* "[las hijas] no tienen autoridad/orden para perdonar".

Además, como muestra el ejemplo citado, la frase *no tener nada de* traduce la combinación de la preposición *li* + pronom. pers. de 3ª persona árabe, *lahu*, que expresa la noción del verbo *tener*, es decir *lahu* "el tiene"; por lo tanto, cuando encontramos en el texto romance la frase *no tiene nada de ...* se trata de la traducción de la frase preposicional mencionada y su significado varía con el objeto que depende del verbo; por ej. en VI.13.9: [...] *no tiene nada de escojer* que traduce la frase preposicional *lā ḥiyāra lahā* "ella no tiene elección". (comp. cap. 2.2.1.6.3 b del estudio lingüístico).

## **nadi 1** pron. indef. / arc. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'nadie'

I.6.1: [...] y no buelbe su cara hazia <a>llá hazia acullá; y no escucha a *nadi*; [...].

No corresponde a ningún término específico en el texto árabe.

También es usada en dos ocasiones la forma *nadie*.

## **nadi 2** pron. indef.

'nada'

VI.54.11: [...] no ay sobr'él *nadi* [...].

ár. *lā šayʿa* 'nada'.

**namorado**, [da] adj.

'enamorado'

VI.49.29: [...], si no sea conoçido *namorado* a ella [...].

ár. *nāḥiya* 'inclinado', aquí en el sentido figurativo 'sentirse inclinado hacia alguien'; part. pres. del verbo ár. *naḥā* 'inclinarse'.

**natura** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'partes genitales (de la mujer)'

I.3.4: [...]; y no corta alguado de la mujer el palpamiento de su *natura*.

I.4.5; I.5.7; IV.6.4; IV.9.4; IV.15.1, 8, 9; V.8.10; V.13.4; V.17.4; VI.6.2 et pas.

ár. *farǧ* 'vulva' (DAE s.v.).

En V.17.4 traduce la voz ár. *qubl* 'parte anterior', en el contexto 'vulva'.

**natural** adj. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'nativo de un pueblo o una nación'

B.3: [...]; y lo sé que no le dexen de culparme algunos curiosos por la barbariedad de mi lengua, pues no fui español *natural* [...].

El pasaje es de un colofón, por lo tanto, no tiene equivalente en el texto árabe.

**natural** m. v. **bolber a su natural**

**naturaleza** f. (DRAE s.v.)

1. 'especie; clase'

VI.37.8: [...], después mercarás antes del plazo dozientas cargas de propia *naturaleza* por çien doblas, no pasa.

VI.37.9, 40

ár. *ṣanf* 'especie; clase'.

2. 'origen, base; esencia'

VI.71.3: Asimismo, si testiguará a él cómo a tubido olina de borracho, castíguenlo con el dicho castigo, sea su *naturaleza* de uba o de pansa [...].

VI.71.16

ár. *ʔaṣl* 'origen, esencia' (DAE s.v.).

3. 'característica innata; naturaleza'

VI.75.11: Dixo Melique: "Y de lo que a sido de su *naturaleza* que lo abía criado Dios, así como la bista floxa [...], todo en ello paga cumplida.

ár. *ḥilqa* 'característica innata, naturaleza' (DAE s.v.).

**nax** f.

'camilla'

III.3.3: Y no jmpide que lo lleben sobre la *nax* de qualquiera parte les parezca.

ár. *sarīr* 'cama, lecho'.

**negar**, ñegar tr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'negar'

IV.9.7: [...] rrespondió que si abía entrado a ella; dixeron "no" y *negaron* los testigos [...].

IV.4.3; IV.8.2, 7; V.16.9; VI.2.9; VI.11.14; VI.15.1, 12; VI.19.26; VI.40.7; VI.48.80; VI.51.13.

ár. *ʔankara* 'negar'; *ḥağara* 'negar', *katama* 'esconder' (DAE s.v.). En VI.11.14 traduce ár. *katama* 'reprimir (una pasión)' (DAE s.v.).

2. 'denegar; desaprobar'

VI.7.14: Y si la escojerá antes de entrar y [...], puédese *negarla*.

VI.7.5, 6, 17, 18, 26; VI.12.19

ár. *nākara* 'desaprobar (a alguien)'; *munākara* 'denegación' (DAE s.v.).

**negatiba** f.

'negación'

VI.16.4: [...], será aberdadeçida en la *negatiba* de ajuntar [...].

VI.55.45

ár. *ʔinkār* 'negación' (DAE s.v.).

**negatibo, ba** adj. (DRAE s.v.)

'que niega'

V.10.4: [...] y quando conpleyte el marido como abía desbiado el dote, y ella *negatiba*, [...], no tiene rrazón en sus dichos [...].

VI.2.8; VI.15.7, 9; VI.16.8; VI.61.25; VI.66.16

ár. *munkir* 'que niega' (DAE s.v.). Traduce también el verbo ár. *ʔankara* 'negar'.

**negocio** m. (DRAE s.v.)

'encargo; asunto; cosa'

IV.4.11: Y quien ausentará de su hija birjen larga ausencia, [...], después alçó al rrey

su *negocio*, pues mire el rey a ella [...].

IV.7.5; IV.9.12; IV.10.19; VI.7.48; VI.10.19; VI.26.10; VI.33.15; VI.49.1; VI.51.37.;  
VI.53.92; VI.63.37; VI.67.104; VI.70.37; VI.74.53; VI.75.23.

ár. *ʔamr* 'orden; encargo'; *šaʔn* 'asunto; cosa'; *tašrīf* 'gestión; tramitación' (DAE s.v.).

En VI.53.92 traduce la voz ár. en pl. *ḥawāʔiğ* 'objetos de uso común; bienes' (DAE s.v.).

En VI.63.37 traduce la voz ár. *wāšiya* 'testamento; manda' (DAE s.v.).

En VI.74.53 traduce la voz ár. *qišāš* 'castigo'.

**[nerbio]** m. / arab. (DRAE s.v.)

'agnados; parientes varones por parte del padre'

VI.77.17: Y a las ermanas con las hijas son como *nerbios* que son errederos, eredan lo que sobra d'ellas.

CS:

ár. *ʿašaba* 'agnados, parientes varones por parte del padre' (DAE s.v.). La traducción se basa en la voz *ʿašab* 'nervio'. La voz árabe *ʿašaba* también es traducida con *linaje* y *casta* (v. p. e. VI.76.102).

**nombrado, da** adj. (DRAE s.v.)

1. 'designado; denominado'

V.1.2: No pasa casar y bender en un auto, como quien casa con sierbo sobre lo que dé ella, casa o algo, o con hazienda sobre que trae ella sierbo con preçio *nombrado*; [...].  
VI.38.28.

ár. *musammā* 'denominado; designado' (DAE s.v.), con relación a la dote, comp. sub *dote nombrado*.

2. 'propiamente dicho; explícito'

VI.34.14: Y pasa bender la simiente de los rrábanos [...] antes de no rreçbir, porque no son de comidas *nombradas*; pero la simiente del rrábano que se saca azeite, no.

ár. *musamman* 'explícito' (DAE s.v.).

**obligación** f. (DRAE s.v.)

1. 'garantía, obligación que alguien asume para responder de la obligación de otra persona; fianza; obligación de pagar algo (deuda, etc.); responsabilidad civil'

V.4.4: Dixo Ybnulçaïn: "Y si sanará el padre, ofreçe el *obligación*, aunque enferme después."

V.3.7; VI.31.60, 61, 68; VI.34.9; VI.37.37; VI.43.6; VI.48.79, 92, 95, 97; VI.49.47;  
VI.51.1, 3, 30, 37, 46-48, 62, 64, 66, 77, 78, 80, 89, 90, 95, 96, 98, 106, 109, 112;

VI.52.10; VI.53.95; VI.54.18; VI.55.1, 14, 23; VI.56.29, 38; VI.59.44; VI.60.74;  
VI.61.31.

ár.  $\sqrt{\text{dmn}}$  'ser necesario; ser obligatorio'; *ḍamān* 'garantía; seguro; responsabilidad civil'; *taḍmīn* 'responsabilidad' (en VI.54.18; VI.56.29: 'responsabilidad por un objeto tomado por usurpación, tb. *ḍamān al-ḡaṣb* (DDI s. *ḍamān*)); el término se extiende a la "responsabilidad civil" en cuanto al incumplimiento de un contrato, de un acto dañoso o de una negligencia (def. según DDI s. *ḍamān*); *kafāla* 'garantía; seguridad; fianza'; *ḥamāla* 'garantía'. (DAE s.v., DDI s.v.), comp. *fiança*. En VI.48.92, 97 traduce la voz ár. *kaḥīl* 'garante' (DAE s.v.).

Es de notar que en el texto la voz *obligación* es usada con frecuencia con el artículo definido en género masculino *el obligación*.

## 2. 'deber, obligación'

III.1.10: [...] y todos los [sic!] *obligaciones* que aya en el aḡala del tahorar [...].

No se halla el equivalente en el texto árabe.

## 3. 'restricción; limitación'

I.6.1: [...] y no es de las *obligaciones*, [...].

ár. *ḥadd* 'limitación, restricción' (DAE s.v.).

## **obligación de su cara / de su persona arab.**

'fianza garantizando que el demandado se presentará al llamamiento del juez'

VI.51.6: [...], porque el *obligación de su cara* ya se pasó.

CS:

ár. *kafāla bi-l-naḥsi* 'fianza garantizando que el demandado se presentará al llamamiento del juez' (DAE s.v.); *ḥamīl al-waḡhi* 'garantía de presencia'.

## **obligado, da** adj.

'garante'

V.7.9: "No se puede la mujer detener todo y pagar la mitad del dinero tesoro porque será por eso *obligada*, [...]."

VI.53.36, 73

ár. *ḍāmin* 'garante' (DAE s.v.).

## **obligado** m. (DRAE s.v.)

'garante'

V.16.7: Y quien despartirá su mujer y quiso yr a camino y díxolo su mujer: "Tengo miedo que soy preñada, pues álçeme *obligado* por la despensa", no lo ofreçerá

*obligado*, [...].

VI.31.19; VI.51.30, 36, 45, 48; VI.61.25; VI.70.37; VI.76.117, 118

ár. *ḥamīl* 'garante'; *kafīl* 'garante'; *ḍāmin* 'garante' (DAE s.v.). (Comp. *fiançado*; *fiançador*).

**obligador** m. / arab.

'obligado, persona que ha contraído legalmente una obligación a favor de otra; garante'

V.3.4: [...] si dirá a un ombre: "Bendí a hulano tu caballo y tu dinero será sobre mí" y lo bendió, después murió el *obligador*, será en su hazienda; [...].

VI.49.53; VI.51.3; VI.51.4, 19, 49, 54, 64, 73, 82, 96, 102, 104, 105; VI.52.5.

Cmorf.:

ár. *ḍāmin* 'garante'; *ḥamīl* 'garante'; *kafīl* 'garante'; *takaffala* 'ser garante' (DAE s.v.). (Comp. *fiançado*, *fiançador*).

**obligador de su cara** arab.

'persona que garantiza la presencia del demandado ante el juez'

VI.51.3: Y se obligará a un ombre por su persona [...]; y si no berná con él en este punto [...], á de dar el rrey plazo al *obligador*; [...].

VI.51.5, 6

ár. *ḥamīl al-waḡhi* 'persona que garantiza la presencia del demandado ante el juez'.

**obligar** tr. (DRAE s.v.)

1. 'ser, hacerse responsable; garantizar; contraer legalmente una obligación a favor de otra persona'

V.1.4: Y todo lo que se pierda en sus manos *oblígale* ella; y no *obligará* al marido antes de rreçebir y será su fortuna d'él.

III.7.4; IV.3.4; IV.11.2, 4; IV.15.11; V.3.3, 7, 13, 16; VI.31.67, 68, 84, 85; VI.44.9, 10, VI.46.4, 5, 9; VI.47.24; VI.48.53; VI.49.51, 54, 61, 62, 69; VI.51.1, 2, 19, 22, 33, 45, 46, 50, 53-56, 62, 75, 79, 81, 97, 114, 122-124; VI.53.9, 14, 29, 34, 46, 54, 59, 106; VI.54.7, 8, 15, 24, 49-51, 56; VI.56.40; VI.60.74; VI.61.1-5, 13, 18, 19, 21, 22, 24, 29, 34, 35, 38; VI.62.12; VI.63.11; VI.66.1; VI.67.79, 83; VI.76.114, 116.

ár. *ḍamina* 'ser, hacerse responsable; garantizar'; *ḥamala* 'asumir (una responsabilidad)'; *ḥamīl* 'garante'; *taḥammala* 'cargar (con los gastos); asumir (una responsabilidad)'; *takaffala* 'hacerse responsable; ser garante' (DAE s.v.).

2. 'hacer pagar a alguien (una indemnización; una deuda; un sueldo); multar'

VI.46.3: [...]: "Si querrá que lo dexé y *obligará* al teçedor con su preçio [...].

VI.43.11; VI.46.4, 5; VI.48.50; VI.49.59, 60; VI.54.14, 21, 32, 43, 47, 49; VI.59.48; VI.61.1, 8-10, 32; VI.62.10, 27; VI.67.73, 81, 83; VI.68.27; VI.70.25; VI.76.112.

ár. *ḍammaṇa* 'hacer responsable'; *ḡarraṇa* 'multar'; *ʔalzama* 'obligar; imponer'; *lazima* 'ser obligatorio' (DAE s.v.).

### 3. 'deber (una indemnización, una paga); adeudar'

VI.54.11: Y si la prenderá pequeña y ella bale çiento y creçió en su poder hasta que se hizo donzella y balió mil, después murió, no *obligará*, sino çiento.

V.7.12; VI.43.9, 10; VI.44.8; VI.49.59; VI.54.4, 8, 11, 12, 32, 41, 52, 57; VI.55.32; VI.56.9, 10, 20-25. 27, 28, 30, 37, 38; VI.57.16; VI.58.8; VI.62.1, 6, 7, 11, 27, 29; VI.66.11; VI.67.88; VI.68.16; VI.76.113, 119, 121, 122, 123, 125.

ár. *ḍammaṇa* 'hacer responsable (a alguien)'; en el contexto: 'deber'; tb. *ḍamina* 'hacerse responsable'.

En V.7.12 traduce la frase ár. *radda ʕalā ...bi...* "responder a alguien con algo", en el contexto: 'deber a alguien algo'.

En VI.54.31 traduce la frase preposicional ár. *ʕalayhi* 'tiene la obligación; debe'.

En VI.76.122 la frase *no será obligado* traduce la frase nominal árabe *lā ḡurma ʕalayhi* 'no debe pagar la indemnización'.

### 4. 'obligar a alguien a hacer algo'

VI.3.7: Y si creerá el jentil o descreyente, y baxo d'él jentila *obligándola* por la creyençia, si no querrá bolber, cáyase [sic!] el despartimiento luego; [...].

VI.30.27

ár. *ʔawḡaba* 'hacer obligatorio' (DAE s.v.).

En VI.3.7 la frase *obligar por* traduce el verbo ár. *ʕaruḍa ʕalā* 'sugerir a alguien algo' (DAE s.v.), en el contexto 'obligar a alguien a'.

### **obligar a su persona / a su cara**

'garantizar con fianza que el demandado se presentará al llamamiento del juez'

VI.51.3: Y se *obligará* a un ombre *por su persona* o *a su cara* [...], pues quando berná con el ombre en punto del plazo, [...], será libre de su obligación; [...].

ár. *takaffala bi-l-nafsi* 'hacerse responsable, garantizar con fianza que el demandado se presentará al llamamiento del juez'.

### **obligar m.**

'garantía; fianza'

VI.51.88: Si enfermará o murrá, no ay sobre ellos nada, [...], sino qu'el horrar y el *obligar*.

ár. *kafāla* 'garantía; fianza; seguridad' (DAE s.v.).



**oficial** m. (DRAE s.v.)

'oficial; hombre que trabaja en un oficio'

VI.46.6: Y quando te arguyan los *oficiales* a rreçibimiento de la rropa, ya abía acabado y no as rreçebido, será la obligación al *oficial*, hasta que allegue a tu poder.

VI.46.7, 10; VI.50.35; VI.51.95; VI.53.37.

ár. *ṣānī* 'obrero; artesano; fabricante' (DAE s.v.).

**ofreçer** tr. (DRAE s.v.)

1. 'ser obligatorio para alguien'

III.11.10: Y el jurador con todos sus nombramientos y sus semblanças *ofreçele* [...].

III.11.11, 17; III.13.2, 4; IV.8.7, 8; IV.10.1, 10; IV.11.1; IV.15.10; V.3.9; V.9.10;

V.11.4; V.15.1, 2, 6, 7, 11; VI.6.8, 10, 11; VI.7.3, 7, 25, 36, 38, 41; VI.8.9 et pas.

ár. *lāzama* 'ser obligatorio para alguien'; *lazimuhu* 'ser obligatorio para alguien'; *ʔawğaba* 'hacer obligatorio' (DAE s.v.). Esta voz también es traducida con el verbo *obligar* y con la frase *tener de hacer algo*, p. e. VI.10.6: [...], *no tiene más de cafarar su juramento*, es decir: 'no tiene que / no necesita expiar por su juramento', aunque dependiendo del contexto, la frase *no tener de* también traduce ár. *lā ... lahu / -hā* 'no puede ...', p. e. en: VI.13.9: *no tiene nada de escojer*, es decir 'no tiene elección; no puede escojer' o como en VI.19.10: *no tiene despensa ni bestido* "no le corresponde despensa ni ropa".

En VI.49.58 traduce la voz *ʔinbarā* 'considerar (algo) un deber'; en VI.53.62 traduce la frase ár. *lā budda min* 'no tener más remedio que...'.  
2. 'prescribir; asignar'

V.16.18: Y quando *ofreçerá* el *cadi sobre* la mujer la despensa, después murió [...] y conpleytió la mujer cantidad [...], será el dicho suyo [...].

ár. *farāða li* 'asignar' (DAE s.v.). (Comp. capítulo 2.2.1.4.3.).

3. 'estar libre de obligación, redimir' ?

VI.49.58: no será a los popildos allegando el conoçimiento proseguir y así *será ofreçido*; asimismo, si dirá: "Lo rreçibí, pero lo perdí", aberdadeçerá y serán libres.

ár. *baraʔa* 'estar libre' (DAE s.v.). En la siguiente oración, el mismo verbo es traducido con "ser libre", es decir, en este contexto 'estar exento de obligaciones pecuniciarias'. Es extraño que traduzca el verbo ár. *baraʔa* con el verbo *ofreçer* que suele usar con el significado opuesto 'estar obligado a', tal vez se trate de un error de lectura por *lazimuhum* 'es obligatorio para ellos'.

**ofreçimiento** m. (DRAE s.v.)

'necesidad; obligación'

VI.38.15: [...]; y si será sin *ofreçimiento*.

ár. *lizām* 'necesidad; obligación' (DAE s.v.).

**olina** f.

'olor; hedor'

VI.71.3: Asimismo, si testiguará a él cómo a tubido *olina* de borracho, castíguenlo con el dicho castigo, [...].

ár. *rāʿiḥa* 'olor, perfume; hedor' (DAE s.v.).

**omenaje** m. (DRAE s.v.)

'juramento de fidelidad a un rey o señor, a veces para obligarse al cumplimiento de un pacto o trato'

III.11.11: Y si dirá "sobre mí el *omenaje* de Allah" [...] o "beinte *omenajes*", ofréçele la cantidad del juramento.

VI.41.52; VI.56.42; VI.67.20, 21.

ár. *ʿahd* 'promesa; juramento' (DAE s.v.).

El juramento de fidelidad se refiere en gran parte de los ejemplos citados al pacto de no musulmanes, obligados a pagar un tributo bajo dominio musulmán (*ʿahl al-dimma* 'súbdito no musulmán de un estado islámico', comp. *descreyente*).

**ora** f. (DRAE s.v.; GVAM)

'hora, tiempo, momento (de la oración)'

I.5.2: Y no tomará el atayamun en la *primera ora* presente o temorizado.

I.11.7; I.12.3; III.1.14; VI.7.10, 11; VI.17.8; VI.19.36; VI.33.7, 8; VI.49.21; VI.56.9; VI.76.146.

ár.  $\sqrt{}$  *wqt* 'fijar un tiempo'; *waqt* 'tiempo; período; momento'; *ʿawwal al-waḳti* 'tiempo, período de la oración'; *sāʿa* 'período breve de tiempo; hora; momento'; *min ḥīnin* 'desde el momento que' (DAE s.v.).

**ora (en la - )**

'en el mismo momento, al tiempo que'

I.2.3: Rrecontó Ali por Melique: "Que no buelva el açala, aunque supo *en la ora*".

I.2.9; I.5.2; I.8.1; I.9.8; I.11.5-7; I.12.1, 2; II.1.3; II.5.4, 5; V.16.16; VI.10.17; VI.56.20; VI.69.28

ár. *fī waḳtin* 'al tiempo que, mientras'; *min sāʿatihi* 'en el acto' (DAE s.v.).

**oro** m. (DRAE s.v.)

1. 'oro'

III.5.6: Y no ay azaque en el *oro* en menos de beinte doblas; [...].

III.5.7; III.5.17; VI.24.3; VI.30.57; VI.31.11, 62; VI.34.36; VI.36.5, 6; VI.38.16.

ár. *dahab* 'oro'.

2. 'dinar; moneda antigua árabe de oro'

VI.19.5: Y si lo dará la mujer rropa ynconocida por partirla, pásale [...]

asimismo, con *oro* [...].

VI.31.12, 54, 62; VI.32.1; VI.34.32, 38; VI.37.2, 12, 44; VI.40.1-5, 7; VI.49.44.

ár. *dinār* 'dinar (moneda antigua árabe de oro)'; *dahab* 'moneda de oro' (DAE s.v.).

En VI.31.54 la frase *plata y oro* traduce la voz ár. *ʿayn* 'dinero contante' (DAE s.v.).

**oro (compañía / gente del - ) v. compañía del oro**

**oro de tibar**

'oro puro'

VI.31.10: Y no ympide que adelanten *oro de tibar* o plata aprentada hecho dinero o oro, [...].

ár. *tibar* 'metal en bruto; oro en polvo; pepita de oro' (DAE s.v.).

**oro prentado**

'moneda de oro; dinar'

VI.31.11: Y no pasa adelantar por ellos plata ni *oro prentado*, [...].

ár. *dinār* 'dinar (moneda antigua árabe de oro)' (DAE s.v.).

**orpimen** m. (DRAE s.v.)

'oropimente'

VI.67.59: Y cortarán las manos de quien hurta *orpimen* y salitre y piedras [...].

ár. *zarnīḥ* (*ʿaṣfar*) 'oropimente' (DAE s.v.).

**otabo**, [ba] adj. (GVAM s.v.)

'octavo; la octava parte de un todo'

VI.77.2: Y si terná hijo o hijo del hijo d'ella o de otri, será ella el *otabo*.

ár. *tumn* 'octavo'.

**otorgador m.**

'persona que otorga'

VI.49.37: [...], jura con él el *otorgador* y tome el çiento; y si bolbió de jurar, buelbe sobre el *otorgador* con el medio de çiento [...].

VI.51.87; VI.70.17; VI.76.26.

Cmorf.:

ár. *muqirr* 'que otorga'. El sust. es un calco morfológico de la forma ár. del participio usado como sust. *muqirr*, derivado de  $\sqrt{qrr}$  'permanecer', cuyo verbo en la IV. forma  $\text{ʔaqarra}$  significa 'admitir; afirmar; conceder', traducido aquí con el verbo *otorgar* (véase s.v.). Esta forma también es traducida con el calco *otorgante* (véase s.v.).

En VI.70.17 traduce la oración árabe *wa-l-muʕtarifu bi-l-zinā* "y al que se le conoce con el adulterio".

**otorgamiento m. (DRAE s.v.)**

1. 'otorgamiento; concesión'

VI.51.82: [...] si será por ajeno o por amigo muy estimado, quiere dezir tenga erederos o no, su *otorgamiento* pasa en su terçio, [...].

VI.51.84

ár.  $\text{ʔiqrār}$  'reconocimiento' (DAE s.v.). (Comp. *atorgamiento*)

2. 'admisión; consentimiento'

VI.49.26: Y pasa el *otorgamiento* del enfermo con rreçibimiento de su deuda, [...].

VI.49.27

ár.  $\text{ʔiqrār}$  'reconocimiento; admisión' (DAE s.v.).

3. 'afirmación'

VI.16.4: [...]; y si otorgará por eso fecho como abía gozado d'ella y lo desmintió, será a ella todo el dote con su *otorgamiento* [...].

VI.22.15; VI.49.26; VI.66.16; VI.67.104, 109; VI.69.3; VI.76.40.

ár.  $\text{ʔiqrār}$  'afirmación';  $\text{ʔaqarra}$  'afirmar algo' ( $\sqrt{qrr}$ ) (DAE s.v.).

En VI.22.15 traduce la voz ár. *firyā* 'calumnia' (DAE s.v.).

**otorgante m.**

'persona que afirma'

VI.15.9: [...], y él negatibo al talaque y *otorgante* con el ajuntar, pártanse entre ellos.

VI.40.3; VI.48.72; VI.49.37; VI.52.7.

Cmorf.:

ár. *muqirr* 'que otorga'. (Comp. *otorgador*).

**otorgar** (DRAE s.v.)

1. 'otorgar; conceder'

IV.12.2: Y si *otorgará* el marido y el alguali al matrimonio después dixerón alguno d'ellos "no abemos testiguado", testigüen luego, [...].

V.10.3; VI.35.9; VI.47.30; VI.48.62; VI.49.28-33, 35; VI.50.1, 9-11, 18; VI.51.83, 86, 87, 89-91; VI.53.48; VI.55.44; VI.63.76, 88.

ár. *ʔaqarra* (*bi, li*) 'conceder (a alguien algo)' (DAE s.v.).

2. tr. 'reconocer; admitir; afirmar'

IV.8.7: [...]; y si *otorgará* el mensajero después del casamiento *con* la ynjuría, pague el mil fincante [...].

IV.11.1; VI.2.9; VI.2.11; VI.9.15, 17, 18; VI.11.2, 3; VI.14.8; VI.15.1, 8; VI.16.4, 6; VI.17.6; VI.22.17; VI.24.20, 22; VI.47.28; VI.48.72; VI.50.1, 8; VI.51.82; VI.54.74; VI.56.31, 34, 37; VI.59.46; VI.60.53, 76; VI.62.32; VI.66.16; VI.67.102, 109, 104, 112; VI.69.15; VI.70.1, 20, 21; VI.73.5-8; VI.76.65, 133, 146.

ár. *ʔaqarra* (*bi*) 'reconocer; admitir; afirmar' la preposición *bi* es traducida con *por* y *con* (p. e. en VI.9.15, 17 *otorgar por*); *ʔistarafa* 'reconocer'; *ʔiddaʕā* 'afirmar' (DAE s.v.).

**otorgar m.**

1. 'otorgamiento; concesión'

VI.49.36: Dixo Cahnon: "Quiere dezir, ofreçerá su *otorgar* a ella."

VI.49.32, 34, 37

ár. *ʔiqrār* 'reconocimiento; admisión' (DAE s.v.).

2. 'afirmación'

VI.50.8: Y quien terná deuda en su salud con testigos o con *otorgar* d'él y otorgó en su en-[fol. 124 r] fermedad con deuda [...], no pasa su dicho [...].

VI.76.25

ár. *ʔiqrār* 'afirmación'.

**otorgo m.**

'afirmación'

VI.15.8: [...] y fue conoçido que abía mentido en su *otorgo* en sus poderes denpués de aber jurado, puédese tenerle entre él y entre Dios; [...].

ár. *ʔiqrār* 'afirmación'.

**otri** adj. / arc. / arag. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'otro; otros'

III.13.9: [...], aunque no se halla *otri* [...].

III.18.2; IV.4.10, 15; IV.6.1; IV.7.11, 14; IV.9.5, 13; IV.10.6 et pas.

ár. *ḡayr* 'diferente; otro'; *ʔaḥad* 'uno; alguien'.

**paçençioso, [sa]** adj.

'retirado, recogido'

VI.47.33: "No juzgará, hasta que sea sabio con los rrastrros que an dexado los sabios entendido de buen juizio, docto, justo, rrecto, [...], *paçençioso*, pescudador."

Traduce la noción del adj. ár. *zawī* 'retirado; oculto; que hace una vida retirada' ( $\sqrt{\text{zawā}}$  'ocultar', II. forma *zawwā* 'retirarse'; VII. forma *ʔinzawā* 'hacer vida retirada; retirarse'; comp. tb. el sust. *zāwiya* 'retiro; capilla; convento sufí' (DAE s.v.). La voz deriva del sust. *paç* que retoma la característica semántica del adj. árabe de 'retirado', en el sentido de 'lejos de bullicio, que da lugar a la reflexión'.

**paçentar** tr. (GVAM s.v.)

'apacentar'

VI.38.9: [...], cuando sea antes de allegar la cantidad de *paçentar* o asegar."

VI.38.10, 11; VI.41.55; VI.43.1, 11; VI.50.33; VI.57.20; VI.58.5; VI.60.68.

ár. *raʿā* 'apacentar'; *riʿāya* 'vigilancia', aquí: 'acción y efecto de apacentar' (DAE s.v.). Úsase también la voz *apacentar* en el ms.

**paga** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'acción y efecto de pagar; liquidación (de una deuda)'

VI.33.9: Y quien adelantará por trigo y tardó la *paga*, hasta que concluyó el tiempo, no pasa.

VI.37.15; VI.41.56, 59; VI.45.10; VI.51.7, 38; VI.52.12; VI.60.132

ár. *naqd* 'dinero contante'; *qaḍā* 'liquidación (de una deuda)'; *ʔadāʔ* 'pago' (DAE s.v.).

2. 'paga; salario'

VI.22.24: Y forçarán a la mujer casada por tetar su hijo sin *paga*, [...].

VI.42.5; VI.45.16; VI.52.12, 13, 17; VI.53.91; VI.63.9, 56

ár. *ʔaḡr* 'paga; salario'; *ʔiḡāra* 'alquiler' (DAE s.v.; DDI s.v.).

En VI.52.12, 13; 17 y VI.63.9, 56 se refiere al pago que el esclavo *mukātab* (sujeto al contrato de manumisión por pago) debe hacer para lograr su manumisión (comp. *paga* (*escribir por* -)).

3. 'indemnización; restitución del valor de un objeto dañado o perdido'

III.22.7: Y quien matará perro de los perros [...]; y si serán de los perros que se puedan tenerlo por la simiente o por el ganado o por la caza, sobr'él será su *paga*.

VI.14.14; VI.21.5; VI.35.1, 6; VI.49.47; VI.51.47, 63; VI.53.105; VI.54.33, 40; VI.55.26, 27; VI.67.21,

ár. *ḡurm* 'indemnización; paga'; *qīm* (*min al-ḡāṣib*) 'precio por el daño' (DAE s.v.).

En VI.14.14; VI.40.12 traduce la voz ár. *māl* 'dinero; bienes' (DAE s.v.);

3. 'indemnización; expiación de la culpa por medio de la pena correspondiente; precio de sangre; cantidad determinada de bienes dada en reparación por homicidio o por otras ofensas a la integridad física, agresión y lesiones '

III.22.7: Y quien matará perro de los perros [...]; y si serán de los perros que se puedan tenerlo por la simiente o por el ganado o por la caza, sobr'él será su *paga*.

V.7.7; VI.40.9, 10, 12; VI.48.35; VI.57.5, 17; VI.67.49; VI.68.20; VI.69.11, 44; VI.72.1, 2, 4; VI.74.3, 4, 6, 7, 10, 13, 14, 16, 19-21, 26, 29, 31, 35, 52, 55, 56, 61; VI.76.2, 7, 9, 12, 17 et pas.

ár. *ʿarṣ* 'indemnización; dinero que se paga por ciertas heridas o lesiones, cuya pena se determina con relación al precio de sangre pagado por el homicidio no intencional'; *diyya* 'indemnización; precio de sangre; cantidad determinada de bienes dada en reparación por homicidio o por otras ofensas a la integridad física, agresión y lesiones'; *ʿaql* 'precio de sangre'; *qawad* 'talión; precio de sangre' (DAE s.v.; DDI s.v.). También traducido con *preçio* (comp. s.v.).

En VI.40.12 traduce la voz ár. *māl* 'dinero; bienes', aquí 'dinero para indenmizar por homicidio'; en VI.74.61 traduce la voz ár. *qīma* 'valor'; en VI.76.9, 12, 17 traduce la voz ár. *ḡurra* 'indemnización por causa de aborto; composición pecuniaria pagada por quien provoca el aborto, que, supuestamente, revierte en el feto abortado' (DDI s.v.).

4. 'pena que se basa en un dictamen independiente elaborado por un juez basándose en las cuatro fuentes de la jurisprudencia islámica'

VI.74.18: Y si será la sanidad con tacha, será la *paga con el esfuerzo* del juez."

VI.74.15; 26, 27, 39, 45.

ár. *ʿiḡtihād* 'elaboración de un dictamen independiente basado en las cuatro fuentes de la jurisprudencia islámica' (DAE s.v.). Este término también es traducido con *paga rrazonable* (v. s.v.), *paga con el esfuerzo* o como frase verbal *pagar lo que sea rrazón*.

## 5. 'tributo'

VI.53.100: Y si enpeñarás tierra y tomará de ti el rrey su *paga*, no bolberás sobre el enpeñado, [...].

ár. *ḥarġ* 'tributo' (DAE s.v.).

## **paga (escribir por - )**

'establecer un contrato de *kitāba* (manumisión contractual)'

VI.28.2: Y quien *escribió* su esclava por el tiempo *por paga* conoçida, después se pereçió, buelba al cautiberio

ár.  $\sqrt{\text{ktb}}$  'escribir'; III. forma *kātaba* 'establecer un contrato' de *kitāba* 'manumisión contractual'.

Como define el DDI s. *kitāba*, el contrato de *kitāba* consistía en que "el dueño (*mukātib*) concede la libertad a su esclavo (*mukātab*) una vez le haya pagado la suma convenida por ambas partes den el contrato. El pago podía hacerse escalonado en plazos fijos (*munaġġama*) -esta forma era la más usual- o de la totalidad de la suma en bloque (*muqāṭa'a*). El *mukātab* hasta pagar el último dírham tenía un estatuto híbrido, ya que se conducía como un hombre libre, pero seguía siendo esclavo." (V. *escripto*).

## **paga rrazonable**

'precio de sangre a pagar en caso de lesión decretado por una sentencia judicial para un caso concreto'

VI.74.54: [...] si cortarà a este manco, *paga rrazonable* [...].

VI.74.45, 63; VI.75.15, 25

ár. *ḥiġtihād* 'elaboración de un dictamen independiente basado en las cuatro fuentes de la jurisprudencia islámica' (DAE s.v.), aquí, la sentencia acerca del castigo en caso de lesión, en concreto, la indemnización a pagar en caso de lesión; *qīma ḥukūmati* literalmente 'valor / precio de la sentencia', es decir 'precio de sangre a pagar dictaminado para el caso concreto'.

## **pagado, da** adj. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'(dinero) efectivo; contante'

VI.31.92: Y si te abía aberiguado el fiançado por tu deudor sobre çinco ducados *pagados*, no pasa, [...].

VI.37.7; VI.53.48.

ár. *naqd*, pl. *nuqūd* 'dinero contante, efectivo' (DAE s.v.).

En VI.53.48 traduce *ḥāll*, part. presente del verbo ár. *ḥalla* 'resolver', aquí en el sentido de 'saldada, pagada (cuenta)'.



**pagador** m. (DRAE s.v.)

1. 'persona que paga; que salda (una deuda)'

VI.51.36: [...] "pues si tomará de alguno en este toda la hazienda, buelba el *pagador* a su compañero, [...]."

VI.51.42, 47

ár. *ġārim* 'que paga'.

La frase *ynbiar un pagador* traduce el verbo ár. *wallā* 'poner (a alguien al frente de algo)' (II. forma de  $\sqrt{wly}$ ), en el contexto 'enviar a alguien que pague una cuenta/ una deuda'.

2. 'deudor'

VI.51.48: Dixo Ybnulcaçin: "Cuando tardará el dueño de la deuda a su obligado después del plazo, será tardamiento de su *pagador*, [...]."

VI.51.49

ár. *ġarīm* 'deudor'.

**pagante** m.

'súbditos no musulmanes de un estado islámico obligados a pagar un tributo'

VI.3.5: Y no á de ajuntar el descreyente con creyenta ni por casar, ni por mercar; y á de abisar a los *pagantes* eso; [...].

VI.41.55-57; VI.49.8; VI.53.90; VI.54.77; VI.56.42; VI.67.20; VI.68.10, 20, 21.

ár. *ʔahl al-dimma* 'súbditos no musulmanes de un estado islámico', éstos obligados a pagar un tributo, por ello la traducción *pagante* (DDI s.v.).

**panizo** m. / arag. (DRAE s.v.)

'maíz'

III.5.4: [...], asimismo las naçiones de pansas, y el roz, y el mijo, y el *panizo*, [...].

ár. *dūra* 'maíz'.

**pansa** f. / arag. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'fruta pasa; especialmente el dátil'

III.5.4: [...], asimismo se ajuntará las naçiones de dátiles, asimismo las naçiones de *pansas*, [...].

III.7.2; III.15.3; VI.30.14, 15, 43; VI.71.3, 4, 8.

ár. *tamar* 'fruto' (DAE s.v.). Usado también como adjetivo para denominar al dátil paso como traducción de la voz ár. *tamr* y *zabīb* 'uva pasa'.

**paper(es)** m. / arag. (GVAM s.v.)

'papel'

VI.30.55: Y asimismo pasa adelantar el dinero por [...] y por *paperes*, [...].

ár. *qarāṭis*, pl. de *qirtās* 'papel'.

**par (hacer - )**

'hacer dos veces'

I.10.6: [...]; y quien hará el açala solo, bien puede bolber con el alchama, [...]; si querrá tornar, amado es para mí que lo *haga par* [...].

II.5.8

ár. *šafa'a* 'duplicar, doblar'; *šaf'* 'par' (DAE s.v.).

**parado, da** adj. / arab. (DRAE s.v.)

1. 'parado'

VI.34.22: Y si mercastes trigo y lo medistes por tu persona y un ombre *parado* sin conçertar nada, no ympide que lo bendas sobre la medida [...].

ár.  $\sqrt{wqf}$  'estar parado; estar de pie'; *wāqif* 'parado' (DAE s.v.).

2. 'que está de pie'

I.7.9: Y quien entrará al açala sentado por culpa, después se sanó, cúmplalo lebantado; y si abía entrado *parado*, después se enfermó, cumpla asentado.

I.7.11

ár. *qā'im* 'que está de pie'.

3. 'suspendido; detenido'

VI.48.101: Y dirán al bendedor, quando tomará más del preçio *parado*: "Bos sabes con la sallida del creçimiento".

VI.48.102

ár. *mawqūf* 'parado, detenido; suspendido' (DAE s.v.).

4. 'dejado como habiz; legado'

VI.64.11: Dixo Ybnulcaçin: "Toda la limosna a los desconoçidos será limosna *parada*, como quien dize: 'Sobre mi hijo'. [...]."

CS:

ár.  $\sqrt{wqf}$  'estar parado'; *mawqūf* 'dejado como habiz' (DAE s.v.).

5. 'puesto, colocado; aparcado; que está en un lugar determinado'

VI.67.37: Y de lo que an hecho adelante de las botigas por bender o *parado* en las plaças, [...], córtenle.

VI.67.38

ár. *mawqif* 'parada (lugar); aparcamiento'. (DAE s.v.).

**paramiento**, paramento m. (GVAM s.v.)

'retención; detención'

VI.48.92: Si trae testigo de fama y pid[i]ó el *paramento* del sierbo por traer testigos, si será larga ausencia y perjuizio en su *paramento*, conjurará el juez el pedido [...].

VI.48.95; VI.65.3

'detención; retención'

VI.65.3: porque el juzgo d'ello y el juzgo de lo que abía ahorrado es *paramiento* por sanarse el enfermo, [...]; y si rreçibirá, será los erederos su *paramiento*.

CS:

ár.  $\sqrt{wqf}$  'pararse; estar parado';  $\text{ʔiqāf}$  'detención', *waqf* 'retención' (DAE s.v.).

**parar 1** (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. intr. 'estar de pie; pisar sobre algo; ponerse de pie'

I.7.7: Y es esquibado el açachedar sobre las mantas y las bestiduras de la lana, [...], pero *pararás* en ella y sentarás en ella [...].

I.15.4; VI.58.12.

ár. *qāma* 'ponerse de pie; levantarse'.

2. tr. 'detener; parar'

I.16.2: Y [si] oyere el alimen quien está tras él en l'açala, quando *para* l'alimen, y no le diga.

I.15.4, 5; VI.8.5, 8; VI.46.9; VI.60.82

ár. *waqafa* 'detener; parar(se)'; II. forma *waqqafa* 'detener; interrumpir' (en VI.8.8).

3. tr. 'detener; retener'

VI.5.4: Ybnuxahab: "Y el cautibo supido que abía descreído, [...], despartan su mujer y á de *parar* su hazienda; [...].

VI.19.35; VI.25.17, 19, 22; VI.48.87, 91, 93-95, 101, 104, 126, 128; VI.51.70;

VI.56.1, 15; VI.63.60; VI.66.56; VI.75.23.

CS:

ár.  $\sqrt{wqf}$  'parar'; IV. forma  $\text{ʔawqafa}$  'detener'.

4. intr. 'permanecer (en un lugar)'

VI.27.9: [...]; y si saldrá, á de *parar* en el lugar que á de pasar allí l'alida.

V.15.3; VI.63.60, 61

ár.  $\sqrt{qwm}$  'estar, ponerse de pie'; IV. forma con preposición:  $\text{ʔ}aqāma\ bi$  'permanecer (en un lugar)';  $\sqrt{wqf}$  'pararse; estar parado' (DAE s.v.).

### **parar 2 tr.**

'nombrar; presentar (un testigo)'

VI.69.7: Y quien argüirá a ninguno que lo abía dicho adulterio y murió antes de *parar* sus testigos, pues sus erederos será el lebantamiento; [...].

CS:

ár.  $\sqrt{qwm}$  'detenerse' y 'aparecer; levantarse'; (DAE s.v.), comp. *lebantar*.

### **parar 3 intr. / arab.**

'vacilar (en algo)'

I.9.8: Y *paró* Melique *en* el bolbimiento quien abía hecho el açala tras el çismero.

IV.7.6; V.11.8; V.17.4; VI.7.40; VI.49.60

CS:

ár.  $\sqrt{wqf}$  'pararse; estar parado'; *waqafa fi* 'vacilar (en algo)'; V. forma *tawaqqafa* 'vacilar' (DAE s.v.).

### **parar (sobre)**

'basar, apoyar; mantener'

VI.4.4: [...]; y la casó antes de casar con otri [fol. 47 r] denpués creyeron, an de *parar sobre* sus casamientos.

CS:

ár.  $\sqrt{qwm}$  'levantarse; estar, ponerse de pie'; *qāma ʿalā* 'basarse (en)' (DAE s.v.).

### **parecer 1 intr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)**

1. intr. 'querer; desear; considerar; pensar, creer'

I.6.1: [...], y todo es ancho, hagan lo que les *parezca*.

IV.9.8; I.13.2; I.15.9; II.3.6; III.3.3; III.8.17; IV.2.8; IV.4.1; V.20.5; VI.11.2; VI.20.1;

VI.49.54; VI.76.48 et pas.

ár.  $\text{šā}ʔa$  'querer';  $\text{ʔ}aḥabba$  'querer, desear';  $raʔā$  'encontrar oportuno; considerar'; *badā li* 'parecer (bien a alguien)' (DAE s.v.).

2. tr. 'aparecer; hacerse visible'

VI.48.144: [...] y aquel es que muestra la virtud y es güeco d'ello, aunque no *parezca* del biçio ninguno.

V.16.7; VI.24.23; VI.67.9; VI.69.5; VI.74.20, 22, 23; VI.76.55.

ár. *zahara* 'ser, hacerse visible; aparecer'; 'arafa' 'conocer; percibir'; *badā* 'mostrarse; aparecer' (DAE s.v.).

En VI.76.55 traduce el verbo ár. *ḥaḍara* 'estar presente' (DAE s.v.).

### **pareçer 3**

'madurar'

VI.60.35: Y si *pareçerá* el fruto de uno y no *pareçerá* el otro, pasa de bendello el uno con otro con condiçión que sea el fruto *pareçido* a su dueño y la rrayz.

VI.57.20

ár. *bāra* 'perecer'; aquí 'madurar' (DAE s.v.).

### **pareçi[do], da v. llaga pareçida**

**pareçiente** part. / arab. (GVAM s.v.)

'que aparece; visible'

III.8.1: Dixo Melique: "Es haram comer denpués de aber sallido el alba conoçida en el saliente con su blanquitud, no con el blancor *pareçiente* antes d'ella [...].

VI.9.11; VI.69.3; VI.75.15

CSdneo (V - Part.):

ár. *zāhir*, participio presente del verbo ár.  $\sqrt{\text{zhr}}$  'ser, hacerse visible; aparecer'; (DAE s.v.). En VI.75.15 traduce la voz ár. *qā'im* 'visible' (DAE s.v.).

**parida** adj. (DRAE s.v.)

'parturienta; recién parida'

III.9.1: Quien querrá iharamar de ombre y de mujer á de tahorar, sea la mujer *parida* o purgada, [...].

VI.9.18, 24; VI.23.14; VI.27.1; VI.50.29

ár. *nafsā'* 'parturienta; recién parida'; *wāliḍa* 'que ha parido; parturienta' (DAE s.v.). En VI.27.1 traduce la voz ár. *ḥāmila* 'embarazada' (DAE s.v.).

**parte 1** f. (DRAE s.v.)

1. 'sitio, lugar; lado'

I.16.1: Y quien tragó grano y mira a las *partes*, no esquiba el açala en mediodía, [...].

I.3.12; III.3.3; III.5.20; III.13.5; IV.2.8; VI.7.22; VI.12.17; VI.20.4; VI.25.2; VI.26.4, 7; VI.31.13, 21; VI.39.8; VI.43.11; VI.51.70; VI.54.51; VI.56.20, 34; VI.67.25 et pas. ár. *falqa* 'parte'; *ġānib* 'lado; parte'; *naḥw* 'lado, dirección', *nāḥiya* 'dirección, lado'; *mawḍiʿ* 'localidad; puesto'; *balad* 'localidad, país' (DAE s.v.); *ġiha* 'dirección' (en VI.25.2).

En VI.51.70 traduce la voz ár. *baʿḍ* 'parte; porción' con sentido locativo de 'lugar', el contexto apoya este significado.

## 2. 'parte; mitad; porción'

III.1.8: [...], será a él dos *partes* del gualardón.

III.1.9; III.3.9; III.6.5; III.8.20; V.5.2; V.6.3; V.8.3; VI.21.7; VI.31.17, 51; VI.32.1; VI.34.8; VI.40.11; VI.48.80; VI.48.125, 139; VI.50.9; VI.53.2, 6-8, 101; VI.57.14; VI.59.2, 4, 5, 8, 10-12, 14, 15, 26, 31, 32, 34-36, 48; VI.60.3, 5, 7, 10, 15, 17 et pas. ár. *sahm* 'parte, porción'; *qadr* 'medida, cantidad'; *baʿḍ* 'parte; porción'; *ḥiṣṣa* 'porción'; *ḥazza* 'parte'; *qism* 'parte; porción; división'; *naṣīb* 'parte; porción'; *šafʿ* 'par; cada una de las dos partes que forman un par'; *šiqṣ* 'parte; porción' (DAE s.v.), comp. s.v. *partida* y *pedaço*.

En VI.60.7 traduce la voz ár. *šinf* 'especie, clase, categoría' (DAE s.v.), aquí en el sentido de 'todas las partes de diferentes bienes como casas, huertos, pueblos, etc. enumerados en la oración misma'.

## 3. 'partes de la herencia repartidas tal como está prescrito en el Corán'

VI.64.18: [...], y entre la madre y la mujer sobre sus *partes* hasta que fenezcan los hijos, [...].

VI.64.19; VI.77.7

ár. *farāʾiḍ* 'partes de la herencia repartidas tal como está prescrito en el Corán' (DAE s.v.; DDI s.v.).

## 4. 'pariente, familiar'

IV.6.4: [...] no puede el tío qu'es ermano de la madre ni el agüelo de la madre [...] nada del mandato en su casamiento, sino a sus *partes* de parte del padre, [...].

VI.77.6

No se halla el equivalente árabe en el ms.

## 5. 'culpa'

VI.54.16: Y si allegará algo sin su *parte*, no obliga al mercador.

ár. *sabab* 'causa, motivo'; aquí 'culpa' (DAE s.v.). El sust. *parte* es usado aquí en el sentido 'que tiene una participación en el acto'.

6. 'garante'

VI.51.1: Quien dirá a un ombre: [...] "seré fiança para ti" o "seré *parte* para ti" [...], todo eso será obligación [...].

ár. *qabīl* 'garante; linaje' (DAE s.v.).

**parte (ser - )**

1. 'tocar; tener contacto (sexual)'

IV.2.10: [...], si la talicará y ñegó de *ser parte* y conpleitó el marido, á de mirar la lonjitud del tiempo [...].

VI.8.11; VI.55.28

ár. *masīs* 'toque, contacto'; *waṭīṭ* 'unión carnal con una mujer' (DAE s.v.).

2. 'participar en algo; tener que ver con algo'

VI.40.10: [...] y se aberigua el uno d'ellos por paga por el otro, también *será parte* d'ello [...].

ár. *ʔaḥada duḥūl maʿahu* 'toma entrada con él', es decir 'participa' (*dahl* 'participación').

**parte (por - de)**

1. 'de parte de'

VI.51.29: Y quien dirá a otro: "Juré que la deuda que pides es *por parte de* mi padre; es berdad, [...].

VI.51.72; VI.54.39; VI.70.19

ár. *qibala* 'de parte de' (DAE s.v.).

2. 'por castigo de Dios; por fuerza mayor'

VI.54.14: Asimismo, lo que fue conoçido su destruyçión *por parte de Dios* de los bestidos de las comidas, no oblígale el mercante.

VI.60.74

ár. (*min*) *ʔamr allāh* '(por) castigo de Dios' (DAE s.v.).

**partida** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'parte; lado; lugar'

I.3: Capítulo quien se asentará azia el alquibla para orinar o por sus neçesidades, y el tocar el miembro y otras *partidas* del cuerpo

I.7.7; VI.31.18; VI.58.9

ár. *ṭaraḥ* 'lado; parte'; *nāḥiya* 'lado'; *ḡanb* 'lado, vertiente' (DAE s.v.).

## 2. 'parte, porción'

II.6.10: [...], porque las anefilas en *partida* de los sabios son quatro [...].

III.15.1; IV.4.1; IV.9.3; IV.12.16; V.3.11; V.7.10; VI.6.5; VI.8.12; VI.10.9; VI.12.4;  
VI.14.18; VI.18.4; VI.19.21; VI.24.11, 13; VI.28.14; VI.30.8, 17, 32, 39, 70, 89 et

pas.

ár. *baʿd* 'parte; porción'; *hiṣṣa* 'porción'; *ǧulla* 'la mayor parte'; *ǧuzz* 'parte'; *sahm* 'parte, porción';  
*šiqṣ* 'parte proporcional que le corresponde a alguien de algo' (VI.59.28), comp. s.v. *pedaço y parte*;  
*qism* 'parte; porción; división'; *ḥazza* 'parte' (DAE s.v.).

En VI.59.32 parafrasea la voz ár. *šufʿa* 'derecho de prioridad' con la frase (*tomar*) *su derecho cantidad de su partida*.

En VI.60.6 específicamente 'planta, piso (de una casa)' que traduce la voz ár. *ṭābiq* 'planta, piso' (DAE s.v.).

## 3. 'división; repartición'

VI.60.74: "Porque la *partida* a sido entr'ellos afollada [...]."

VI.60.75, 79, 83, 106, 114, 128; VI.63.49, 62

ár. *qism* 'parte; división' (DAE s.v.).

### **partida (d'ello)**

'algo de; parte de'

VI.74.46: Y si será diente o muela y se quitó *partida d'ello* a sabiendas por yngrato, pues en ello será sobre la cantidad que abía menguado.

VI.75.18

ár. *baʿd* 'algo de' (DAE s.v.).

### **partida (d'ellos)**

'algunos'

VI.60.7: Cuando será entre jente casas [...], quiso *partida d'ellos* que se ajunten [...], ajúntense en la partiçión.

VI.60.27, 72, 136, 139, 140; VI.61.13, 22; VI.63.4; VI.68.28; VI.76.43, 45, 46, 54.

ár. *baʿd* 'algunos; unos pocos' (DAE s.v.).

### **partida (d'ellos) de/ sobre/ a la partida**

'uno a otro, mutuamente'

VI.67.102: Y si entrará el exército a la tierra de descreyencia y hurta *partida d'ellos de la partida* [...], açótenlo [...].

VI.68.28; VI.69.43



ár. *baḍduhum baḍdan* 'uno a otro; mutuamente'; *baḍduhum ʿalā baḍdin* 'uno a otro' (DAE s.v.).

**partido, da** adj.

1. 'separado, dividido; divorciado'

VI.60.18: Y si eredarán tierra y en ella árboles *partid[o]s*, pues pártanle la tierra y a los árboles todos.

VI.59.32; VI.70.43; VI.75.22

ár.  $\sqrt{\text{}}\text{ }frq$  'separar; distinguir'; VIII. forma *ʿiftaraqa* 'dispersarse', *muftaraq* 'separado; disperso' (DAE s.v.).

En VI.59.32 traduce la frase árabe *ʿalā ḡida* 'por sí solo'.

2. 'repartido; compartido'

VI.40.5: Y quando aberiguará el aparçero de su aparçero por plata o por oro *partido* lo que tienen entr'ellos, no pasa.

En VI.40.5 enfatiza la frase ár. *mā baynahum* 'lo que tienen (repartido) entre ellos'.

**partido** m.

1. 'parte'

VI.50.14: Y conbiene al cadi que saca partiçión al ausente de los deudores del pobreçido y si perderá el *partido*, será a su daño por su dueño.

VI.60.119

ár. *baḍḍ* 'parte, porción'; *sahm* 'parte, porción'; *ḥiṣṣa* 'porción; parte' (DAE s.v.).

2. 'división; distribución'

VI.53.1: No ympide de empeñar cosa en la aparçería sin *partido* de casas o bestias o muebles; [...].

Cmorf.:

ár. *maqsūm* 'dividido, separado; distribuido', part. de  $\sqrt{\text{}}\text{ }qsm$  'dividir' (DAE s.v.). Traduce el participio árabe, aquí usado como sustantivo.

**partir** tr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'repudiar; divorciar; separarse'

VI.23.15: Dixo Ybnulcaçin: "Y no á de *partir* la mujer cuando se corte su sangre [...].

IV.15.19; V.19.1; VI.14.1; VI.17.1; VI.22.19; VI.23.3; VI.25.22; VI.34.53; VI.76.84

ár. *ṭallaqa* 'repudiar'; *farrāqa* 'separar', *tafarrāqa* 'separarse', *fāraqa* 'separarse'; también traduce el sust. *firāq* 'separación; interrupción de la vida conyugal' (DAE s.v.), comp. *despartir*.

2. 'repudiar (a la mujer a instancia suya y mediante indemnización pagada por ella al esposo)'

VI.19.1: Cuando será el aborrecimiento por parte de la mujer, pásale el marido que rreçiba algo d'ella por *partirla*, aunque sea más de su dote [...].

VI.19.5, 6, 26; VI.34.16.

ár. *ḥālaʿa* 'repudiar (a la mujer a instancia suya y mediante indemnización pagada por ella al esposo)' (DAE s.v.), comp. *despartir*.

3. 'dividir en partes; separar; distribuir'

VI.25.14: Y no á de *partir* la hazienda sus erederos hasta que benga a él del tiempo que no se puede bibir a su semejante, denpués *partirán* sus erederos la hazienda, [...].

VI.47.23; VI.48.110; VI.50.3, 20, 22; VI.53.5, 8; VI.55.62; VI.59.2, 5, 9, 10, 14, 50;

VI.60.7, 8, 15, 16, 19, 20, 24, 38, 45-48, 52-54, 57-59, 61, 63, 75, 77, 78, 82 et pas.

ár. *qasama* 'dividir en partes; separar', *qassama* 'dividir en partes; distribuir', *ʿiqtasama* 'dividirse; distribuirse', *ʿinqasama* 'dividirse en partes; distribuirse', *qāsama* 'compartir'; también traduce el sust. *qisma* 'división, distribución'; *badda* 'distruibir' (DAE s.v.), comp. *despartir*.

4. 'repartir las partes de la herencia tal como está prescrito en el Corán'

VI.40.13: "Y todo que aberigüen de matar a sabiendas sea o por torpeza, *será* su mujer y a sus erederos *partido*, como abía mandado Dios."

Traduce el sust. ár. *farāʿiḍ* 'partes de la herencia repartidas tal como está prescrito en el Corán' (DAE s.v.).

**partidor v. despartidor**

**partimiento v. despartimiento**

**partiçión** f. (DRAE s.v.)

1. 'parte; porción'

VI.40.3: Cuando no sea en la hazienda deuda, si será en su *partiçión* plata más de una dobla, no pasa; [...].

VI.48.130; VI.50.14; VI.53.4-6; VI.55.2, 10, 39; VI.58.15; VI.59.36, 50; VI.60.7, 10

ár. *ḥazza* 'parte'; *ḥiṣṣa* 'porción'; *naṣīb* 'parte, porción' (DAE s.v.)

2. 'reparto proporcional; distribución'

VI.50.2: [...], buelbe a los deudores con cantidad de lo que cae en *partiçión* y proseguirá a cada uno d'ellos en sus *partiçiones* con su drecho [...].

ár. *muḥāṣṣa* 'reparto proporcional' (DAE s.v.).

3. 'división; reparto; distribución'

VI.60.7: [...], ajúntense en la *partiçión*.

VI.60.8-10, 12, 26, 41, 43, 47, 51, 58, 59, 61, 72, 77, 78, 81, 90, 91, 94, 97, 98, 115

ár. *qism* 'parte; división; reparto' (DAE s.v.).

4. '(parte de la) herencia, de la donación, del legado'

VI.48.124: [...] alçó mi primo ermano testigo como era casa de su agüelo y pidió su *partiçión*" [...].

VI.64.18, 34, 35; VI.76.100; VI.77.8, 24, 26.

ár. *mūrat* 'herencia; patrimonio (heredado)'; participio perfecto de  $\sqrt{\text{wr}}t$  'ser heredero; heredar'; *ħubs* 'habiz'; *farāʿiḍ* 'partes de la herencia repartidas tal como está prescrito en el Corán' (DAE s.v.).

**pasada 1 f.** / arab.

1. 'permiso; legitimidad'

VI.31.41: [...] y alçaron los ambos testigos, es una cosa con la *pasada* [...]

CS:

ár.  $\sqrt{\text{ğwz}}$  'pasar'; *ğawāz* 'licitud; legitimidad' (DAE s.v.).

2. 'paso; acción y efecto de pasar'

VI.60.131: y no podemos bedar, sino que ponga como camin rreal por la *pasada* de la jente [...].

ár. *mamarr* 'paso' (DAE s.v.).

**pasada 2 f.**

'apertura en una pared'

VI.60.145: Y no puedes abrir puerta en la calle que no sea *pasada* confrentando a la puerta de tu bezino [...].

ár. *nāfiḍa* 'apertura en una pared; ventana' (DAE s.v.).

**pasada (dar - ) arab.**

'tolerar; permitir; ser lícito'

IV.10.1: Dixo Ybnulcaçin : "Y de los demás rrecontadores todo el matrimonio será el alguali o alguno de los casados *dar pasada* o afollar, [...].

IV.10.19; VI.42.2; VI.47.19, 20; VI.51.112

CS:

ár.  $\sqrt{m\dot{d}ā}$  'pasar';  $\textsuperscript{ʔ}am\dot{d}ā$  'pasar; aprobar; firmar';  $\dot{g}āza$  'pasar; ser lícito',  $\textsuperscript{ʔ}a\dot{g}āza$  'permitir; aprobar' (DAE s.v.).

**pasadería (dar - )** f. / arab.

'permitir'

I.3.11: Y dezía Melique: "A de labar el borzeguí d'ello", después dió *pasadería*.

CSdneo:

ár. *ḥaffafa* 'aligerar; atenuar' (DAE s.v.). El calco se basa en la traducción de la raíz ár.  $\sqrt{\dot{g}wz}$  'pasar' de la cual deriva el sust.  $\dot{g}awāz$  'licitud; legitimidad', el calco es usado para traducir sinónimos de la voz árabe.

**pasadero, ra (ser)** adj. / arab. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'lícito; válido'

I.1.2: [...]; y si acaeçerá en ello cuero o rropa y la sacarán luego, *pasadero* es el alguado.

IV.3.3; IV.4.12; IV.7.3; VI.1.3; VI.19.21; VI.31.80; VI.32.10, 11; VI.33.1; VI.35.8; VI.60.24 et pas.

ár.  $\dot{g}āza$  'pasar; ser lícito';  $\dot{g}ā'iz$  'lícito'; *lā ba'sa bihi* 'no hay mal en ello'; *ḥilla* 'ser lícito' (DAE s.v.).

En VI.19.21 traduce la voz ár. *sawā'* 'igual; equivalente' (DAE s.v.).

En VI.35.8 traduce la voz ár.  $\textsuperscript{ʔ}aḥaqq$  'con más derecho' (DAE s.v.).

2. 'pasado; ocurrido; transcurrido'

VI.38.2: [...]; y así será *pasadero*; [...].

Traduce el sus. ár. *fawt* 'paso, transcurso' (DAE s.v.).

3. 'llevado a efecto'

VI.53.104: Acuanto la casa grande de muchas estanças, abita en menos d'ella y alquiló por ellos el fincante, eso *es pasadero* en lo que abía abitado y en lo que no.

VI.65.3; VI.66.34, 56.

ár. *nāfid* 'efectivo; vigente' (DAE s.v.).

**pasado, da** adj. / arab.

1. 'lícito, permitido'

VI.17.1: [...] si abía sido el ajuntar en su alida con la boluntad de bolberla y torpeçió de testiguar, será buelta *pasada*; [...].

IV.2.6; IV.4.3, 6; V.2.1; VI.3.5; VI.4.1; VI.12.22; VI.19.5; VI.30.45; VI.31.54; VI.38.36;  
VI.45.8; VI.49.29; VI.51.37, 84, 119; VI.52.4; VI.63.21, 23; VI.64.27, 28; VI.67.22 et pas.

CS:

ár.  $\sqrt{\text{ğwz}}$  'pasar';  $\text{ğā}^{\text{ʔ}}\text{iz}$  'lícito'; también traduce el verbo *qabila* 'admitir; consentir' (DAE s.v.; DDI s.v.).

En VI.4.1: y *buelba a lo que es pasado en la creencia* traduce la expresión negada  $\text{ʔillā mā kāna yufsaḥu fī-l-islām}$  "sino [lo] que no es revocado en el Islam".

En VI.45.8 traduce el verbo ár. *lazima* 'ser necesario; ser obligatorio'.

En VI.67.22: *Y no será pasado a los testigos que dexen el testiguar sobre el hurto*, traduce el verbo ár. *ḥalla* 'soltar, librar', en el contexto negado: "no librar a los testigos de declarar sobre el hurto", es decir, "no permitir que los testigos se vayan sin declarar".

El concepto de "lo lícito" califica aquellas acciones permitidas sin objeción, como leemos en la definición que nos da el DDI s.v.: "El concepto de  $\text{ğā}^{\text{ʔ}}\text{iz}$  ilustra perfectamente la manera en que el dominio jurídico es examinado desde un punto de vista religioso. En efecto, una acción que sea calificada como indiferente (*mubāḥ*) -o sea, que no es obligatoria ni recomendada, pero que tampoco es censurable ni prohibida- se distingue de la permitida sin objeción ( $\text{ğā}^{\text{ʔ}}\text{iz}$ ). Los actos que son irrecusables, desde un punto de vista religioso, son  $\text{ğā}^{\text{ʔ}}\text{iz}$  y, consecuentemente, *ṣaḥīḥ* 'válido' y *wāğib* 'obligatorio', desde el punto de vista jurídico."

## 2. 'efectivo, vigente'

VI.64.27: Y quien hará limosna la güerta de sus dátiles sobre los pobres, en su enfermedad, [...] *es pasado*, y es alguačia.

VI.64.28

ár. *nāfiḍ* 'efectivo, vigente' (DAE s.v.).

## 3. 'transcurrido, pasado; expirado (plazo); anterior'

III.8.19: [...] y si combrá olbidante á de cumplir otro día pagándolo con los *pasados*; [...].

V.1.4; VI.10.19, 20; VI.31.55; VI.51.24; VI.55.19; VI.60.21; VI.64.20; VI.69.30

ár. *fāt* 'pasar; transcurrir (tiempo); expirar (plazo)'; *māḍī* 'pasado; transcurrido' (DAE s.v.).

## pasante adj.

'transeúnte, caminante'

I.4.6: Dixo Melique: "No me agradará el entrar al destahorado en la mezquita, sino que sea *pasante* a su camino; [...].

VI.34.2; VI.57.4; VI.76.122.

Cmorf.:

ár. √<sup>c</sup>*br* 'pasar; atravesar'; calco del participio pres. ár. *‘ābir* 'que pasa; transeúnte' y el part. pres. *mārr (bi)* 'que pasa (por un lugar)' (DAE s.v.).

**pasar 1** (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. intr. 'pasar; desfilar; caminar; atravesar'

II.3.5: Y no corta el açala quien *pasa* ante él [...].

I.5.3; II.3.4; II.5.2; III.1.16; III.16.2; VI.26.13; VI.43.3; VI.48.145; VI.56.20;

VI.57.18; VI.60.6, 131

ár. *marra* 'pasar; desfilar; caminar; atravesar'; *ḥaṭṭa* 'trazar una línea', en el contexto 'pasar por delante de las filas de los oradores (açafes)' (DAE s.v.).

En III.16.2 traduce la frase ár. *marra bi* 'caminar cerca de' con *pasar por*.

2. tr. 'transcurrir; terminar'

VI.11.2: Y si acordará después de aber *pasado* alida, cásale, [...].

IV.7.9; IV.12.15; VI.17.9, 11, 12; VI.17.7, 14; VI.23.8, 22; VI.27.12; VI.31.32, 59,

64; VI.41.20; VI.51.6; VI.59.23, 37; VI.62.16; VI.63.56; VI.64.22; VI.69.7; VI.74.51;

VI.77.37

ár. *maḍā* 'pasar; transcurrir', *‘amḍā waqtahu* 'pasar el tiempo'; *ḥalla* 'vencer (un plazo)'; *fāta* 'pasar; transcurrir (tiempo)'; *ḡāwaz* 'pasar (tiempo)'; *‘anfāda* 'terminar en la miseria', aquí: 'consumirse el tiempo'; *ḍahaba* 'desaparecer; disminuir, aquí: pasarse' (en VI.51.6) (DAE s.v.).

3. tr. 'recorrer; pasar (tratando un tema)'

VI.5.9: Ya emos *pasado* hartas preguntas de rreñegados en otros capítulos.

VI.7.44; VI.25.2; VI.47.21; VI.48.85, 119, 142; VI.59.43; VI.66.66; VI.73.5; VI.75.25

ár. *ḡarā* 'estar en curso, proceder; correr'; *taqaddama* 'preceder'; en el contexto 'haber tratado un tema' (DAE s.v.).

4. intr. 'ocurrir'

V.17.6: Y bástala con lo que abía *pasado*; y abía pasado en el capítulo primero [...].

III.12.3; VI.31.8;

ár. *ḡāza* 'pasar'; *kāna* 'ocurrir' (DAE s.v.).

5. tr. 'frotar; pasar la mano (por una parte del cuerpo)'

I.5.1: [...], después *pasará* a su cara; [...].

I.4.1; I.3.4

ár. *masaḥa* 'acariciar; frotar; enjugar; dar masaje'; *marra* 'pasar' (DAE s.v.).

6. intr. 'mudarse; cambiar el estado de una cosa'

VI.55.44: [...] tome d'él lo que abía otorgado en ello, si no *passa*; y si *passará* con diferencias de preçios o de cuerpos, [...], tome su preçio.

VI.59.50

ár. *fāta* 'pasar; desaparecer' (DAE s.v.).

7. tr. 'dejar pasar; no reclamar'

VI.31.96: [...], pues de lo que bolbistes del dinero, es préstamo y de lo que *pasastes*, es béndida.

ár.  $\sqrt{\text{ma}}$  *maḍā* 'pasar'; IV. forma  $\text{ʔam}$  *maḍā* 'firmar; pasar; aprobar' (DAE s.v.).

## **pasar 2** arab.

1. intr. 'ser lícito; ser válido'

III.1.14: [...], á de bolber dos arracas y *passará* su althoba.

I.6.2; I.10.2; II.5.5; III.8.5; III.14.4; IV.7.8, 9; IV.9.16; IV.10.13; V.12.9; VI.30.86;

VI.36.2; VI.38.6, 15; VI.43.3, 11; VI.41.16; VI.48.8, 24, 135; VI.49.33; VI.53.96;

VI.55.5; VI.57.12; VI.60.104; VI.63.34, 76; VI.68.19, 26

CS:

ár. *ḡāza* 'pasar; ser lícito';  $\text{ʔi}$  *ḡāza* 'aprobación; licencia'; también traduce las voces  $\text{ʕ}$  *aqada* 'atar, estipular', en el contexto 'tener validez';  $\text{ʔa}$  *ḡalla* 'legitimar' y *ḡazā* 'remunerar; recompensar' (DAE s.v.).

El derecho islámico tiene dos categorías que definen, si un acto tiene efecto jurídico o no: a) la validez (*al-ṣāḡīḡ*) y la invalidez (*al-bāḡil*) de los actos. Un acto es válido, si se ha cumplido bajo todas las condiciones prescritas; mientras que no es válido, cuando no se ha tenido en cuenta alguna condición. Sólo los actos válidos tienen consecuencias jurídicas. Un acto no válido, p. e. un azalá que no cumple todas las condiciones prescritas, es un azalá inválido, y por consiguiente, queda sin efecto y tiene que ser repetido o, por ejemplo, un matrimonio que se ha contraído bajo condiciones o causas inválidas (como puede ser la falta de un testigo, de la dote, el mutuo acuerdo, etc.) no lícito, con lo cual queda anulado.

Estas dos categorías se expresan mediante el verbo *pasar* (un acto válido 'pasa') y su negación *no pasar* (un acto no pasa y por lo tanto es ilícito y queda anulado) que suele traducir el verbo ár. *ḡāza* 'ser lícito' y *ḡazā* 'remunerar; recompensar'.

2. tr. 'permitir; considerar válida una acción'

VI.30.64: Y Dios *pasó* Yahiyé ben Çaid de bender libra de alambre a dos libras artifiçiadadas [...].

I.2.2; I.4.10; I.6.4; I.8.5; I.10.2; I.15.7; II.5.7; II.6.8; III.1.14; III.8.5, 16 et pas.

ár. *ʔağāza* 'permitir'; *qabila* 'permitir' (DAE s.v.).

3. tr. 'hacer perder (a alguien algo); no hacer llegar (a alguien algo)'

VI.33.3: Y si será esclaba y parió, será no *pasar* la ynmienda, [...].

VI.32.6

ár. *ʔafāta* 'hacer perder (a alguien algo)', aquí: no hacer llegar un pago a alguien; no pagar a alguien (DAE s.v.).

### **pasar (adelante)**

1. tr. 'adelantar; llevar a efecto; dar cumplimiento a; aplicar una ley'

IV.6.1: Cuando la mujer hará procurador los dambos algalies y la casará el uno a uno y el otro a otro, pues el matrimonio del primero, [...], *pasará adelante*, [...].

VI.19.26; VI.55.55; VI.63.22, 24, 39; VI.64.23, 29; VI.65.8; VI.66.41; VI.67.9;

VI.69.9, 57, 60

ár. *ʔanfada* 'dar cumplimiento a; llevar a efecto; aplicar una ley'; *nāfid* 'vigente; efectivo'; *ʕaqada* 'dar autoridad'; *ṭabata* 'ser firme; probarse' (DAE s.v.).

En VI.69.57 traduce la frase ár. *ʔamdā al-ḥukma* 'pasar (ante) un juicio; aplicar la ley'.

2. intr. 'seguir, continuar'

II.1.2: [...]; y si acordará, [...], *pasa adelante* y no ay sobr'él nada, [...].

ár. *tamādā* 'continuar; persistir' (DAE s.v.).

3. intr. 'dejar el valle de Mina para regresar a la Meca'

VI.26.14: Y si será el trecho largo, como de Afraquia al Andaluzia y al almedina de Miçra, *pásale adelante*.

VI.26.16

ár. *nafara* 'dejar el valle de Mina para regresar a la Meca' (BKaz s.v.)

4. tr. 'exceder; pasar un límite (aquí de un plazo)'

VI.54.46: Acuanto el alquilador y el prestador, *pasarán* la límite *adelante* o la ternán días muchos y no an cabalgado, [...] toma con su alquilé por los días que detenido después de la límite.

VI.62.10, 30, 31

ár. *baʕuda* 'exceder'; *taʕaddā* 'pasar los límites' (DAE s.v.).



5. intr. 'adelantarse; anticiparse'

VI.69.53: Y si cortará el señor su mano sin rrey [...], castíguenlo por *pasar adelante* del rrey.

No corresponde al texto árabe.

6. intr. 'presentarse'

VI.48.82: Y si sabrán el trato y á la culpa en lo que abía nombrado, no *pasen adelante* y no adeudeçen el juramento, [...].

ár. *‘araða* 'aparecerse; exponer (algo)'.

**pascua**, pasqua f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'fiesta'

I.7.2: Asimismo hará en los açalaes de las *pascuas* [...].

I.10.3; I.15.9; III.2.1-3; III.7.6; III.19.3; III.21.17; VI.38.20; VI.41.49.

ár. *‘īd* 'fiesta; celebración'; en dual: *‘idayn* 'las dos fiestas': *‘īd al-fīṭr* 'Fiesta de la Ruptura del Ayuno' y *‘īd al-ʿaḏḩā* 'Fiesta Mayor, Fiesta del sacrificio' (DAE s.v.).

2. 'fiesta de la Ruptura del Ayuno'

III.7.5: Y es amado que lo saquen cuando se rrompa el alba del día de *pascua*; [...].

ár. (*‘īd*) *al-fīṭr* 'Fiesta de la Ruptura del Ayuno' (DAE s.v.).

**pascua de Carneros**

'fiesta Mayor, fiesta del sacrificio'

III.7.5: [...]; y no es eso en las *Pascuas de Carneros*.

III.1.16; III.8.11; III.14.4; III.21.11, 16

ár. (*‘īd*) *al-ʿaḏḩā* 'fiesta Mayor, fiesta del sacrificio, celebrada el día 10. de *dū l-ḩiġġa*'; *dū l-ḩiġġa* 'duodécimo y último mes del calendario islámico, mes de la peregrinación mayor a la Meca' (DAE s.v.).

En III.14.4 traduce *ʿayyām al-tašrīq* 'días durante los cuales tiene lugar el secado al sol de las lonjas de carne del sacrificio para su mejor conservación durante el viaje de regreso de los peregrinos de La Meca' (DAE s.v.).

En III.21.11 traduce la voz ár. *naḩr* 'inmolación' (DAE s.v.).

**paso** m. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'espacio para pasar; paso; tránsito'

III.1.16: Y es esquivado pasar por las çafes quando se asienta el alimen sobre el trono, pero antes d'ello; no ympide, quando tenga ante él *paso*, [...].

VI.57.18; VI.60.63, 66, 129, 140

ár. *marr* 'paso; tránsito'; *ṭarīq* 'camino; pasaje'; *sulūk* 'acción de tomar un camino' (DAE s.v.).

En III.1.16 traduce la voz ár. *furġa* (pl.) 'abertura' (DAE s.v.); en el contexto: 'espacio entre las filas de los oradores en la mezquita'.

**paso (dar - )** arab.

'permitir; hacer válido un acto'

III.9.1: [...] y no *dió paso* Melique de dexar el bañar, [...].

III.20.4; IV.4.10; IV.7.7, 11, 13; IV.9.3, 10; IV.10.1, 14, 15, 19-21; V.11.4 et pas.

CS:

ár.  $\sqrt{\text{gwz}}$  'pasar; ser lícito'; IV. forma  $\text{ʾaġāza}$  'permitir; aprobar'; traduce también los siguientes sinónimos:  $\sqrt{\text{ws}^c}$  'ser amplio', *wasiʿa* 'estar permitido'; II. forma *wassaʿa* 'ampliar, extender';  $\sqrt{\text{rh}^{\text{ṣ}}}$  'ser flexible, ser blando'; II. forma *raḥḥaṣa* 'permitir' (DAE s.v.).

**patín** m. (DRAE s.v.)

'patio'

VI.26.11: [...] y dormiré, si querré, en la entrada o en el *patín* o en las estancias [...].

VI.60.62, 93, 137, 140; VI.67.25.

ár. *sāḥa* 'patio' (DAE s.v.).

**pedaço** m. (DRAE s.v.)

1. 'parte; porción; resto; pedazo'

VI.38.8: [...], o concierto d'ella *pedaço* después de *pedaço*.

III.5.15; V.17.4; VI.55.20, 22, 39; VI.59.31-33, 35, 38, 40, 43, 44, 47, 50; VI.60.19, 124; VI.74.23; VI.75.24; VI.76.6; VI.77.31.

ár. *ġuzʿ* 'parte'; *baqiyya* 'resto'; *harm* 'desmenuzamiento', *harrama* 'desmenuzar'; en el contexto 'pedazo, trozo'; *šiqṣ* 'parte proporcional que le pertenece a alguien de algo' (VI.59.31-33; 35, 38, 40, 43, 44, 47 tb. s. *partida*) (DAE s.v.).

2. 'pedazo de carne'

III.18.3: Y de lo que aq̄iertes con piedra o con bala y la rrasgó o quitó el *pedaço* d'ella o allegó a su mortal, no á de comer porque es golpe, no ferida.

III.19.6; IV.9.4; IV.15.9; VI.76.12, 83

ár. *baḍʿa* 'pedazo de carne' (DAE s.v.).

En III.18.3 la frase *quitar pedaço de ella [la bestia]* parafrasea el verbo ár. *baḍḍaʿa* 'seccionar un animal' (DAE s.v.).

3. 'trozo, recorte'

VI.60.52: [...] y la rropa una que está cosida por sí y la rropa que usa *pedaços* [...].

ár. *qiṣ'a* 'trozo, recorte' (DAE s.v.).

4. 'escombros, deshecho'

VI.59.50: Y quien mercará casa y la hundió y bendió los *pedaços*, después la mereció un ombre su metad [...], pues el mereçedor, [...], tomará la mitad, [...].

VI.59.51; VI.60.119; VI.62.19

ár. *nuqḍ* 'deshecho' (DAE s.v.).

5. 'partes genitales de la mujer'

IV.9.4: Y el sierbo quando adelantará horro sobre el *pedaço* de su hija, á de hazer procurador otro por el matrimonioar; [...].

ár. *buḍḥ* 'vulva' (DAE s.v.).

El traductor alude a la voz *baḍḥa* 'pedazo de carne' (DAE s.v.).

### **pedreado** m.

'persona que ha sufrido la lapidación'

VI.69.14: Y an de tahorar el *pedreado* y an de echar mortaja [...].

Cmorf.:

ár.  $\sqrt{r\dot{g}m}$  'lapidar; apedrear', part. perf. *murḡūm* 'lapidado'. Úsase también la froma *apedreado*.

### **pedreadura** f.

'pena de muerte por lapidación'

VI.2.11: [...] y la castigarán por ello *pedreadura*.

ár. *raḡm* 'lapidación; pena de muerte por lapidación' (DDI s.v.).

### **pedrear** tr. (GVAM s.v.)

'apedrear; lapidar'

IV.10.10: [...], ni será por casado en adulterio ni lo *pedrearía*.

VI.2.14; VI.69.11, 18, 37, 40

ár. *raḡama* 'apedrear; lapidar' (DAE s.v.).

### **pedrear** m. (GVAM s.v.)

'lapidación; pena de muerte por lapidación'

VI.69.4: Y no á de juntar açotar y *pedrear* en adulterio sobre el casado [...].

VI.69.9; VI.70.17, 21, 23.

ár. *raġm* 'apedreamiento; lapidación' (DDI s.v.). Úsase también la voz *apedrear*.

**[pedrezita]** f.

'grava'

I.5.5: Y hará el atayamun sobre el monte y a las *pedrezitas* [...].

I.15.1

ár. *ḥaṣab* 'grava' (DAE s.v.).

**[pegado], da** adj.

'contiguo'

VI.60.130: Y quando será casa entre dos ombres al uno d'ellos con casa *pegada* [...].

VI.60.131;

ár. *laṣīq* 'contiguo'; *lāṣaqa* 'ser contiguo' (√ *lṣq*) (DAE s.v.).

**pegar** tr. (DRAE s.v.)

1. 'asestar golpes; pegar; azotar'

VI.55.33: Quien *pega* a la biente de aquella esclaba [...], será por el preçio de un cautibo.

VI.62.29; VI.70.22; VI.74.9, 10, 51; VI.75.11, 14; VI.76.14, 19, 72.

ár. *ḍaraba* 'golpear, pegar'.

2. 'adherir'

I.3.2: No es de nosotros quien hará alistinche del aire, porque no tienen esençia que *pegue*, [...].

No corresponde a ningún término específico en el texto árabe.

**pegar las manos**

'palmoteo'

I.14: Capítulo trata al aceñar en l'açala y *pegar* las manos y rreir [...]

I.14.2

ár. *taṣfiq* 'palmoteo' (DAE s.v.).

**pegar suertes**

'echar suertes'

VI.60.85: Y no partirán diferentes naçiones con suertes, como que pongan la casa partida y a los esclabos partida *pegando las suertes*, [...].

VI.60.86

ár. *sāhama* 'echar suertes' (DAE s.v.).

**perder** tr. (DRAE s.v.)

1. 'perder; estropear; destruir; echar a perder'

VI.7.28: [...] no talicar otra vez dos talaques porque se junte con el primero y *perderá* la mujer, porque serán tres.

V.1.7; V.7.1-3; VI.19.20; VI.31.68, 83; VI.32.12-14; VI.34.32; VI.35.6; VI.39.8; VI.41.27, 29; VI.48.103; VI.53.39, 52; VI.54.24, 32; VI.61.1, 30; ; VI.62.9; VI.63.3; VI.76.120.

ár.  $\sqrt{\text{dā}}$  'perderse; perecer';  $\sqrt{\text{tlf}}$  'estropearse'; II. forma *tallafa* 'estropear (algo)',  $\sqrt{\text{hlk}}$  'morir, ser destruido'; II. forma *hallaka* 'destruir', X. forma  $\text{ʔistahlaka}$  'gastar';  $\sqrt{\text{ʔb}}$  'perecer, estropearse'; II. forma  $\text{ʔaʔtaba}$  'destruir, estropear', *garima* 'sufrir una pérdida'; *faqada* 'perder';  $\sqrt{\text{bdr}}$  'sembrar'; II. forma *baddara* 'disipar; malgastar'; *dahaba* 'destruir' (DAE s.v.), comp. *pirdió*)

2. 'invalidar'

III.1.1: [...]; y si tahorará y yrá a la mezquida después pirdió l'alguado y salió de la mezquida a un lugar no muy lexo, no *se pierde* su tahor; [...].

ár. *naqada* 'invalidar' (DAE s.v.).

**perdido, da** adj. (DRAE s.v.)

1. 'extraviado; perdido'

VI.53.62: Acuanto el gastador sobre la bestia *perdida*, será [fol. 136 r] más perteneciente que los deudores, [...].

VI.53.81; VI.56.3, 7, 10

ár.  $\sqrt{\text{dll}}$  'desviarse; perderse'; *dālla* 'que se sale del camino; errante; extraviado' (DAE s.v.). *Cosa perdida* traduce el sus. ár. *luqta* 'objeto encontrado'.

2. 'agotado; consumido; gastado'

VI.67.115: [...]; y á de pagar al presente la mitad de su preçio, si abía sido *perdido*, [...].

ár.  $\sqrt{\text{hlk}}$  'ser destruido', X. forma  $\text{ʔistahlaka}$  'gastar', de ahí el participio *mustahlak* 'agotado; consumido' (DAE s.v.).

**perdido** m.

'perdición, acción y efecto de perder'

VI.56.11: Y el *perdido* del buey en el lugar que se temen, a él será como la rres.

VI.56.18

ár. *ḍālla* 'perdición'.

**perdidor m.**

'disipador'

VI.49.77: Y a las semblança de subjeçión de los horros que sea *perdidor* de su hazienda, [...].

VI.46.3; VI.49.80

Cmorf.:

ár. *mubaddir* 'disipador', de *badḍara* 'disipar' (II. forma de  $\sqrt{\text{ } bdr}$ ) (DAE s.v.).

**perdiçión f.** (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'ruina, destrucción; pérdida'

IV.2.8: [...] y abitará donde le parezca, sino que toman d'ella *perdiçión* o amores o mala parte; [...].

IV.3.4; IV.11.2; VI.30.76; VI.31.19, 68, 84; VI.38.33; VI.41.21, 26; VI.48.99.

ár. *ḍī'a* 'derroche'; *talaf* 'destrucción; pérdida'; *halāk* 'destrucción'; *fasād* 'nulidad; degeneración' (DAE s.v.). Úsase también la voz *pérdida*.

**perjudicaçión f.**

'perjuicio; daño'

VI.51.114: [...] que será conoçido como no abía querido *perjudicaçión* [...].

VI.55.30; VI.60.55.

ár. *ḍarr* 'daño; pérdida'; *fasād* 'nulidad; imperfección' (DAE s.v.).

**perjudicado, da adj.** (DRAE s.v.)

1. 'perjudicial, dañoso, nocivo'

VI.62.6: Y quien prestará bestia por llebar trigo y la cargó piedras, pues todo que llebo en ella es más *perjudicado* que de lo que abía conçertado, y destruyó la bestia, será obligado; [...].

VI.62.7; VI.74.28

ár. *ḍārr* 'nocivo'; *mitlāf/mutlif* 'dañoso' (DAE s.v.).

2. 'con defecto; dañado; con torcedura'

VI.74.15: [...]; y si sanará *perjudicado*, será la paga con el esfuerço.

Traduce la frase ár. *ḥāṭil* 'con un fallo; con referencia a la fractura de huesos, que se sanan con torcedura'.

**perjudicante** adj.

'que perjudica; que estropea'

VI.54.3: Y quien abía cortado lado de una bestia o hizo algún daño *perjudicante*, será como la ropa que abemos tratado, [...]

Traduce la frase ár. *fa'ala mā 'afsada* "hace algo que estropea".

**perjudicar** tr. (DRAE s.v.)

1. 'perjudicar; hacer daño; estropear'

I.1.6: Asimismo, los animales del agua, como peçes y rranas, cuando se mueren en ella, no lo *perjudicarán*.

IV.4.16; V.7.10; V.13.2; V.20.7; VI.19.1, 20; VI.24.20; VI.41.26; VI.49.55; VI.54.1; VI.56.38; VI.57.1, 3, 16; VI.58.9; VI.59.11; VI.60.66 ,129, 145-147; VI.62.6 et pas.

ár. *fassada* 'echar a perder; corromper (algo)', II. forma de  $\sqrt{fsd}$  'estar echado a perder',  $\text{'}afsada$  'echar a perder' (IV. forma de  $\sqrt{fsd}$ ); *ðarra* 'dañar (algo)' (II. forma de  $\sqrt{ðrr}$  'dañar'),  $\text{'}aðarra$  'dañar' (IV. forma de  $\sqrt{ðrr}$ ), *ðarar* 'daño';  $\text{'}aṭiba$  'perecer; estropearse' (DAE s.v.).

En VI.41.26 traduce el verbo ár. *i'tadda bi* 'echar la culpa (de algo a alguien', VIII. forma de  $\sqrt{\text{'}dd}$  (DAE s.v.).

2. 'invalidar; estar prohibido'

I.3.4: [...]; y si tocarán con las espaldas de las manos o de los braços, no *perjudica*; VI.22.21; VI.24.11.

ár. *naqaða* 'invalidar'; *ḥaruma* 'estar prohibido' (DAE s.v.).

**perjuicio**, perjuicio m. (GVAM s.v.)

'perjuicio'

VI.77.44: [...] y será en ello más de la hazienda, entrará *perjuicio* a todos; VI.57.2; VI.60.123.

ár. *ðarr* 'daño' (DAE s.v.). Úsase también la voz *perjuizio*.

**perjudico** m.

'daño; perjuicio; injusticia'

V.7.10: [...], pues si será el mereçido de la casa *perjudico*, será a él la buelta [...]. VI.21.7; VI.58.13; VI.59.15; VI.60.105, 146; VI.63.78

ár. *ðarr* 'daño'; *zūlm* 'injusticia; daño' (DAE s.v.).

### [perpetuar] el talicamento

'hacer irrevocable el repudio'

VI.14.6: [...] o *perpetuó el talicamento*, [...].

ár. *batta l-ṭalāq* 'hacer irrevocable el repudio' (DAE s.v.).

### perpetuo v. talaque perpetuo, talicar perpetuo

### perpetuosa v. talicada perpetuosa

### perteneçiente (más -) adj. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'más apto (para); con más derecho'

I.9.2: Y más *perteneçiente* jente de ymamar es [el] más sabio d'ellos [...].

III.4.5; IV.2.8; IV.4.1, 2, 9; IV.5.3; IV.6.1; VI.20.4, 7, 9, 14; VI.22.28 et pas.

ár. *ʔaḥaqqu* 'más apto; con más derecho'; *ʔawwal* 'primero; principal' (DAE s.v.).

2. 'que pertenece; ser propio de alguien'

VI.60.121: Y si lo benderán, será el dueño del sitio más *perteneçiente* con lo que allegue su preçio.

VI.3.8, 16

En VI.60.121 traduce el verbo ár. *ʔaḥaḍa* 'tomar; obtener' aquí con el significado de 'ser propio de él; pertenecerle'. En VI.3.8 y 16 traduce el verbo ár. *ʔamlaka* 'conferir la autoridad; hacer propietario'.

### pesamento m.

'carga; transporte pesado'

VI.67.11: [...]; y si hurtará quadrilla algo ayudando unos a otri en la salida donde a sido aguardado por su *pesamento*, córtenles a todos [...].

ár. *naql* 'transporte; traslado' (DAE s.v.).

### pestilencia f. (DRAE s.v.)

'acto prohibido'

VI.30.2: Y en berdad qu'es *pestilencia* a quien bende y trata, pues no supiendo su regla, y será causa por entrar al fuego.

VI.30.3.

No traduce ningún término específico en el texto árabe.



**pidida** f. / arab.

'reclamación; demanda'

VI.53.14: [...], después será el daño del enpeñado y será la *pidida* a su ynjuriador.

CSdneo:

ár.  $\sqrt{t}lb$  'pedir';  $\mathit{t}alab$  'reclamación' (DAE s.v.).

**pidido** m. / arab.

1. 'emplazado; citado; acusado'

VI.47.14: [...] o á de jurar el *pidido* por Allah qu'el testiguamiento que abía en poder del juez primero no lo abía hecho ninguno; [...].

VI.48.74, 76, 92, 97, 100, 102, 125, 126, 130, 138; VI.51.13, 69, 70; VI.55.45;

VI.56.35; VI.76.48-50.

CSdneo:

ár.  $\sqrt{t}lb$  'pedir';  $\mathit{ma}\mathit{t}l\mathit{u}b$  'emplazado; citado'; traduce también los sinónimos  $\mathit{mad}^{\mathit{c}}\mathit{u}$  'llamado';  $\mathit{mudda}^{\mathit{c}}\mathit{a}$  'alayhi' 'acusado' (DAE s.v.; DDI s.v.).

2. 'adeudado'

VI.53.30: [...] y ygual es en ella que as obligado por el *pidido* con su liçençia o no

VI.53.31-33

CSdneo.

ár.  $\sqrt{t}lb$  'pedir';  $\mathit{ma}\mathit{t}l\mathit{u}b$  'adeudado' (DAE s.v.). El calco es extendido a los demás significados de la voz árabe.

**pididor** m. / arab.

1. 'demandante'

VI.47.14: Y sobre el *pididor* será el traymiento de testigos o á de jurar el pedido por Allah [...].

VI.48.22, 37, 50, 73, 75-77, 87, 95, 100, 101; VI.51.10, 13, 22, 29, 33, 48, 50, 52, 56;

VI.55.22; VI.60.76; VI.67.18, 89; VI.69.9; VI.76.48

Cmorf.:

ár.  $\mathit{t}alib$  'reclamante; demandante';  $\mathit{mudda}^{\mathit{c}}\mathit{i}$  'demandante' (DAE s.v.; DDI s.v.), el sust. calca los participios árabes con la forma part. + sufijo *-or* para la formación de sustantivos a partir de verbos, cofiriéndoles la función de sustantivo que tienen en árabe.

2. 'emplazado; citado; acusado'

VI.48.73: [...] y conjuró el *pididor* y bolbió de jurar, no juzgue el juez, [...].

Cmorf.:

ár. *maṭlūb* 'emplazado; citado' (DAE s.v.). Aquí es usado como calco de otro participio derivado de  $\sqrt{\text{tlb}}$  'pedir', *maṭlūb* con su correspondiente significado.

3. 'adeudado'

VI.53.31: [...] y bolberás con su sobra sobre el enpeñador, si querrás, o sobre el *pididor*.

ár. *maṭlūb* 'adeudado' (DAE s.v.). El calco morfológico adopta también esta otra acepción del participio árabe.

**pidienda** f.

'vida'

VI.76.95: Y si abía comido o bebido y bibió *pidienda* conoçida, denpués murió, será en ella el juramento [...].

ár. *ḥayāt* 'vida' (DAE s.v.). Tal vez se trate de un error por *bibienda*.

**pidiente** m.

'reclamante; demandante'

VI.51.12: Y si dará el deudor su persona al *pidiente* y testiguará que yo desbié mi persona a mi deudor, será librança el fiançador, [...].

Cmorf.:

ár. *ṭālib* 'reclamante; demandante' (DDI s.v.). Aquí calca el part. pres. del árabe con la forma del participio presente del español. Como hemos visto arriba (s. *pididor*), el participio árabe también es calcado mediante la forma part. + *-or*, que es, además, la forma usada con más frecuencia para la traducción del participio árabe.

**pidimiento** m.

1. 'deseo'

VI.66.59: [...], sino que sea claro el *pidimiento* del cambio [...].

ár. *ʿibtigāʿ* 'deseo' (DAE s.v.).

2. 'petición; acción y efecto de pedir'

VI.52.5: Y no será el alquilador el *pidimiento* a el obligador, sino en la pobreza o en la muerte.

Tal vez ár. *ṭalab* 'petición; reclamación; demanda', de  $\sqrt{\text{tlb}}$  'pedir' (DAE s.v.). Este pasaje no se halla en el texto árabe.

**pidir** tr. (GVAM s.v.)

1. 'pedir, rogar; exigir'

V.17.5: [...] o los enjendró de lo que abía bedado de entrar de enfermedades [...], no tiene nada de *pidirlo*."

IV.9.5; V.15.1; V.16.7, 8; V.17.5, 8; VI.23.13; VI.26.4; VI.27.12; VI.30.9, 78; VI.31.56, 82, 83; VI.42.5; VI.43.3; VI.47.10; VI.48.39, 84, 87, 89, 90, 97, 124; VI.51.48, 49; VI.53.48, 78, 110; VI.55.27; VI.70.6, 82.

ár. *ṭalaba* 'pedir (algo)', III. forma *ṭālaba* 'reclamar; exigir'; *ʔiddaʕā* 'reclamar' (VIII. forma de  $\sqrt{dʕā}$ ); *ʔibtaġā* 'desear (algo)' (VIII. forma de  $\sqrt{bġā}$  'desear'); *sāʔala* 'pedir; preguntar'; *šāʔa* 'desear; querer' (DAE s.v.).

En V.17.5: *no tiene nada de pedirlo* traduce el la frase ár. *lā huġġa lahā* 'ella no tiene argumento; prueba'.

En VI.53.110 traduce la voz ár. *ʔistaqraḏa* 'pedir prestado' (X. forma de  $\sqrt{qrḏ}$  'cortar') (DAE s.v.).

En VI.55.27 y VI.42.5 traduce el verbo ár. *ʔistaʕāna* 'pedir ayuda' (X. forma de  $\sqrt{ʕān}$ ) (DAE s.v.).

En VI.43.3 traduce el verbo ár. *ʔistasqā* 'pedir para beber' (X. forma de  $\sqrt{sqā}$  'dar de beber') (DAE s.v.).

En VI.47.10 traduce el verbo ár. *ʔistaqāla* 'pedir hablar' (X. forma de  $\sqrt{qāl}$  'hablar') (DAE s.v.).

2. 'pedir la mano'

VI.24.14: Y dixerón partida de los sabios: "Bien se puede hablar con çifras no *pidirla*", [...].

La frase *hablar con çifras no pidirla* traduce la voz ár. *taʕrīḏ* 'insinuación' en el contexto 'insinuar la petición de mano'.

**pirdió** (GVAM s.v.)

'perdió'

III.1.1: [...] después *pirdió* l'alguado y salió de la mezquida a un lugar no muy lexo, no se pierde su tabor; [...].

IV.10.21; IV.11.3; VI.30.76; VI.31.18, 60, 84; VI.32.13; VI.34.32, 33; VI.35.6 et pas. ár. *naqada* 'invalidar'; *ʔatlafa* 'destruir; estropear'; *ḏāʕ* 'perder', *halaka* 'ser destruido'; *ʔistahlaka* 'consumir; gastar'; *ḏahaba* 'destruir (algo), perderse'; *ʕaṭiba* 'perecer; estropearse' (DAE s.v.). (Para las acepciones comp. *perder*).

En VI.30.76 traduce el verbo ár. *ʔaḥraqa* 'quemar (algo)', traducido en un sentido más amplio con la noción de 'estropear, echar a perder'.

**[plaga]** f. / arag. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'herida'

VI.14.11: Acunto quien se secará de un lado o de calentura [...] o de muchas *plagas*, será a ellos el juzgo de enfermos.

ár. *ğurh* 'herida'. Úsase también la voz *llaga*.

**plazado** v. **aplazado**

**plazo** v. **béndida de plazo**

**plubia** f. / arg. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'lluvia'

II.4.1: Bien se puede ajuntar almagri y alatema en la presencia de la noche de *plubia* [...].

ár. *maṭar* 'lluvia'.

**poblezuelo** m.

'pueblo; aldea'

II.5.3: Y quien salga rrebolbiendo en los *poblezuelos* demandando limosna [...], corta l'açala.

ár. *qarya* 'pueblo, aldea'.

**pobra** adj. (DRAE s.v.)

'pobre; mendiga'

V.6.3.: [...]; y si será ella en día de despartir *pobra*, tenga el marido la mitad y desbíce la otra.

V.6.4.; V.7.12; VI.20.17.

ár. *mu'sira* 'que se encuentra en estrechez económica' (DAE s.v.).

**pobreçer** intr. (GVAM s.v.)

'empobreçer; ser insolvente; declarar en bancarrota'

V.14.2: Y si *pobreçerá* su marido antes de entrar, á de ferir el rrey plazo limitado por ganarse algo.

VI.27.11; VI.49.9; VI.50.1-3, 10-12, 27, 35; VI.51.25, 33, 48; VI.53.88, 112.

ár. *ʔa'sara* 'vivir en estrechez'; de  $\sqrt{fls}$  derivan las siguientes formas: II. *fallasa* 'declarar en bancarrota', IV. *ʔaflasa* 'ser insolvente; quebrar; estar arruinado'; *taflīs* 'insolvencia'; *ʔa'dama*

'empobrecerse' (DAE s.v.), comp. *apobreçer*. Para el término *taflīs* tb. DDI. s.v., el tema de la 'insolvencia' es tratado sobre todo en el capítulo VI.50.

**pobreçer** m.

'insolvencia; declaración de bancarrota'

VI.50.38: [...]; y en el *pobreçer* la quitará por su persona.

VI.50.15; VI.53.89

ár. *taflīs* 'insolvencia' (DAE s.v.; DDI s.v.).

**pobreçido** m. / arab.

'insolvente; arruinado'

VI.50.14: Y conbiene al *cadi* que saca partiçión al ausente de los deudores del *pobreçido* [...].

VI.50.16, 24, 27, 36, 37; VI.53.44.

Cmorf.:

ár. *muflīs* 'insolvente; arruinado' (DAE s.v.). La voz calca la estructura participial árabe y su función como sustantivo mediante el participio perf. del verbo *pobreçer*.

**pobreçimiento** m.

'ruina, bancarrota'

VI.50.33: [...], será también uno de los deudores en el *pobreçimiento*.

ár. *taflīs* 'insolvencia' (DAE s.v.; DDI s.v.); en el ms. árabe hallamos la voz *fallas* 'bancarrota' ? (*fallasa* 'declarar en bancarrota', II. forma de  $\sqrt{fls}$ ); esta forma no ha podido ser verificada en ninguna fuente árabe o diccionario, pero queda claro el significado desde el contexto.

**pobreçión** f.

'deuda'

VI.53.101: "Y en el libro de la *pobreçión* es nombrado.

ár. *dayn* 'deuda'.

**poder** m. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'facultad; capacidad'

I.9.2: "Más mejor de *ymamar*, el más abentajado en sus *poderes*, cuando sea más entendido qu'ellos."

VI.40.10

ár. *nafs* 'esencia, naturaleza' (DAE s.v.).

En VI.40.10 traduce la voz ár. *sabīl* 'camino' en el sentido de 'modo de actuar', con la negación 'no tener otro camino que', es decir 'no haber más remedio que; no poder hacer otra cosa que' (DAE s.v.).

2. 'omnipotencia (de Dios)'

III.11.10: Y el jurador con todos sus nombramientos [...] ofrécele como quien dize [...] "por su *poder*" [...].

ár. *qadra* 'omnipotencia (de Dios)' (DAE s.v.).

3. 'protección; tutela'

IV.2.4: Y vino [...] una mujer diziendo: "Que tengo hija en mi *poder* próspera [...].

VI.20.6

ár. *hiġr* 'protección'; *ḥaḍāna* 'custodia (de un menor)' (DAE s.v.).

4. 'grado; nivel social' / arab.

V.16.1: [...], adeudéçenla de mes en mes o más o menos conforme el *poder* que tengan de pobreza y de prosperidad [...].

VI.19.8; VI.74.3; VI.76.7

CS:

ár. *qadr* 'poder; rango; grado' (DAE s.v.).

5. 'autosuficiencia; independencia'

VI.20.12: Cuando será el hijo bien enpleado en su *poder*, cáse la madre [...].

ár. *kifāya* 'autosuficiencia' (DAE s.v.).

6. 'potestad marital'

VI.25.9: [...] vuelba la erençia del segundo y vuelba el *poder* del primero en su bibienda y en su muerte.

ár. *ʿiṣma* 'potestad marital' (DAE s.v.).

7. 'posesión; poder'

VI.46.6: [...], será la obligación al ofiçial, hasta que allegue a tu *poder*.

ár. *yad* 'poder, posesión' (DAE s.v.).

8. 'autoridad legal'

VI.47.30: "Juzgue de lo que oýga de los atorgamientos en su *poder*, no con lo que sabe, [...].

VI.68.19

ár. *walāya* 'autoridad legal' (DAE s.v.).

**poder (allegar a su - )**

'alcanzar la mayoría de edad'

IV.2.14: Y quien casará su ermana birgen o corrompida menos de su manda y *allegó a su poder* y contentó, [...], pásale.

IV.2.15

ár. *balāḡa* 'alcanzar la mayoría de edad'. (Comp. *allegar a la edad*)

**poder (en - de)**

1. 'junto a'

III.3.5: Y pasa asentar *en poder de* la sepultura antes que lo metan.

IV.4.10; V.12.7; VI.3.29; VI.20.2; VI.28.8

ár. *‘inda* 'junto a' (DAE s.v.).

2. 'al tiempo de; durante'

III.17.1: Neçesítale de nombrar ad Allah quando arroja a la caça [...] y *en poder de* degollar; [...].

ár. *‘inda* 'durante'.

3. 'en opinión de'

III.20.4. Y quando domarán el asno fiero hasta que bolbió doméstico, no an de comer, *en poder de* Melique; y dió paso Ybnulçaçin.

IV.10.2; VI.30.14, 72; VI.31.7; VI.38.22; VI.57.6; VI.58.3; VI.59.8, 38; VI.62.24;

VI.63.78; VI.69.35; VI.75.12; VI.77.39.

ár. *‘inda* 'en opinión de' (DAE s.v.).

4. 'en sustitución de; en vez de'

IV.9.10: [...]; y si lo afollará el rrey o a su alguali *en poder del rrey*, denpués quiso ella su marido, cásela el rrey con su marido, [...].

VI.30.53

ár. *‘inda* 'a la vez de' (DAE s.v.).

5. 'a cuenta de; a cargo de'

IV.14.7: Y quien casará su sierbo, pues el dote será *en poder del sierbo*, [...].

VI.30.21, 54; VI.37.30; VI.49.15; VI.56.4; VI.61.10

ár. *fī dīmmati* 'a cuenta de; a cargo de' (DAE s.v.).

En VI.30.21 no traduce ningún término específico.

6. 'casada con (su marido)'

V.7.4: Asimismo la esclaba, cuando pare *en poder del* marido [...], todo eso será por la meytad, [...].

VI.25.23

ár. *ʿinda l-zawǧ* 'casada con su marido'; *fī ʿiṣmati* 'casada con' (DAE s.v.).

7. 'solo, por sí mismo'

V.7.4. Asimismo la esclaba, cuando pare [...] *en su poder* [...], todo eso será por la meytad, [...].

VI.13.4; VI.17.5; VI.19.3; VI.47.25; VI.69.60

ár. *ʿindahā* 'por sí sola', *ʿindahu* 'por sí solo; él mismo'.

En VI.19.3 traduce la frase ár. *ʿalā l-ʿaṭari ʿalayhā* "por la preferencia de ella misma", es decir: "estando en situación de decidir por sí misma, si seguir con el esposo o separarse de él".

8. 'ante'

VI.15.8: [...] y fue conoçido que abía mentido en su otorgo *en sus poderes* después de aber jurado, [...].

VI.48.89; VI.51.23, 69; VI.54.54; VI.56.31; VI.67.1, 18; VI.69.1; VI.70.16

ár. *ʿinda* 'ante' (DAE s.v.).

9. 'tener'

V.7.7: [...], pues si la talicará antes de desbiar y el sierbo *en su poder* o *en poder de* la mujer, será por la metad.

VI.2.15; VI.12.31; VI.19.20, 36; VI.25.7; VI.28.12; VI.30.73; VI.31.43, 104;

VI.47.28; VI.49.40; VI.52.6; VI.53.36; VI.54.5, 25, 28; VI.55.53

ár. *ʿindahu* / *ʿindahā* 'él tiene; ella tiene'; *fī yadihi* 'tener; poseer', *lahu* 'tiene'. Úsase la frase *tener en (su) poder* para enfatizar la noción de posesión.

10. 'bajo custodia (un menor); en crianza (un menor)'

VI.20.1: Y á de dar al muchacho el mantenimiento quando será *en el poder* [fol. 63 r] de la madre hasta que allegue al edad, [...].

VI.28.12

ár. *ḥaḍāna* 'crianza (de un niño); custodia (de un menor)'; *ʿiyāla* 'mantenimiento de la familia' (DAE s.v.).



11. 'bajo dominio; en propiedad; en manos de'

VI.28.17: [...] á de purgar *en poder del bendedor*; [...].

VI.28.22; VI.31.26, 28, 36; VI.38.1, 3; VI.45.3; VI.46.17; VI.47.14; VI.48.89, 104, 106, 109, 127; VI.49.78; VI.51.1, 26, 49, 93; VI.53.6, 9, 42, 47, 52, 105; VI.54.7, 8, 11, 19, 23, 32, 40, 71; VI.55.28, 46, 50, 67; VI.56.17, 39; VI.59.48, 50; VI.60.102

ár. *‘inda(hu)* 'bajo su propiedad; tener (en propiedad)'; *fī ḥağrihi* 'bajo su control'; *bi-yadin* 'en manos de, en poder de, a la disposición de'.

En VI.47.14 traduce *fī dīwānin al-qādi* "en el archivo; en las anotaciones del juez".

En VI.51.93: *Y si murrá sierbo asoldadado en tu poder*, la voz *poder* traduce ár. *ʔiğāra* 'alquiler; arriendo'; en el contexto: 'durante el tiempo que lo has tenido alquilado'.

12. 'por obra de; bajo la supervisión'

VI.28.24: Y será el limpiar por purgación *en poder de* mujeres justas o en el ombre justo; [...].

ár. *‘alā yadin* 'por obra de; a manos de' (DAE s.v.).

13. 'en presencia de'

VI.31.17: Y si será aquel que hallastes *en sus poderes* en el trigo menguança o creçido, [...], será para [fol. 80 v] tí, [...].

ár. *bi-maḥḍarihim* 'en presencia de ellos'.

13. 'con'

VI.44.3: Y la tetará conforme conçertarán en qué estado y en qué lugar *en poder de* los padres o en su casa, [...].

ár. *‘inda* 'con' (DAE s.v.).

14. 'de parte de'

VI.47.38: [...] o que traiga testigo *en poder de* quien no juzgue con testigo [...].

ár. *min ‘indi* 'de parte de' (DAE s.v.).

### **poder (de su - )**

'de parte de; de su parte'

VI.19.7: [...] y será como quien aberiguó su mujer por darla *de su poder* hazienda, pásale.

VI.31.57

ár. *min ‘indi* 'de parte de; de' (DAE s.v.).

**poder (sobre el - )** / arab.

'según; en la medida que pueda'

I.6.6: [...]; y es *sobre el poder* de las jentes, [...].

I.7.6

ár. *qadr* 'poder, facultad', *‘alā l-qadri* 'en la medida que, según' (DAE s.v.).

**poder** tr. (DRAE s.v.).

1. 'tener la facultad para hacer algo'

VI.22.16: [...] y si hará, no *podamos* despartir entre ellos. [...].

I.5.4; I.7.10; II.3.4; II.5.7; III.1.3; III.8.3; V.13.3; V.16.17; VI.21.1; VI.60.121.

ár. *qadara* 'ser capaz'; *qawā* 'ser capaz'; *‘istaṭā‘a* 'ser capaz'; *ṭāqa* 'poder; ser capaz' (DAE s.v.).

2. 'ser lícita una acción, estar permitido'

I.2.9: [...]. Bien *puede* comer de la boca del rratón, cuando rrode en el queso; [...].

I.3.8; I.6.7; I.8.3, 5; I.10.5; II.3.5; II.4.1; III.8.1; III.13.8; III.19.5; III.20.2, 16 et pas.

ár. *lā ba’s* 'no importa que'; *wasi‘a* 'estar permitido'; *‘aḡāza* 'permitir; aprobar (algo)', *ḡā‘iz* 'estar permitido', *lahu ‘an* 'tiene derecho a'.

La negación *no poder* 'no estar permitido; no deber hacer algo' traduce la frase ár. *laysa lahu ‘an* 'no tiene derecho a' o simplemente la negación de un verbo.

**poderoso, sa** adj. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'rico, pudiente'

I.5.6: [...]; si es *poderoso*, que la merque mientras que no alçen el preçio; [...].

I.12.3; III.8.8; III.14.2; VI.20.15; VI.46.18

ár. *qadara* 'tener poder; ser capaz'; *qādir* 'pudiente; poderoso' (DAE s.v.).

2. 'capaz; que puede'

III.8.18: Y el alguitre en segunda de la noche quien es *poderoso* es mejor.

IV.10.20; VI.6.13; VI.43.1; VI.67.12; VI.76.125.

ár. *qawī* 'capaz'; *qādir* 'capaz' (DAE s.v.).

**popildo, da**; pupildo, da m. / f. (GVAM s.v.)

'pupilo; huérfano'

IV.2.17: Y no casará a la *popilda* su alguali, hasta que allegue a la edad.

IV.3.4; IV.4.4; IV.5.6; IV.10.21; VI.19.28, 29; VI.31.45; VI.42.1; VI.45.3; VI.46.13

ár. *yatīm* 'huérfano' (DAE s.v.). También traducido con *huérfano*.

**poqueçer** intr.

'ser, hacerse poco'

VI.54.7: [...], *poquezca* o *muchezca* con la demanda de Dios, [...].

VI.56.1; VI.57.14

CSdneo:

ár.  $\sqrt{qll}$  'ser, hacerse poco; hacerse menor (en cantidad, en número)'; el calco se basa en la traducción del adj. derivado de  $\sqrt{qll} qalil$  'poco' (DAE s.v.), comp. *amucheçer*.

**por afín de** loc. adv.

'a causa de'

VI.37.49: [...]; y entiendes que su presente no era *por afín de* la deuda.

ár. *li-ʔağli* 'a causa de'.

**[porbisión]**, probisión (DRAE s.v.)

'provisión; reservas'

VI.34.15: Y toda comida que comprastes [...], sea de *probisión* o no, no puedes bender a ninguno, [...].

VI.37.40

ár. *duħr* 'reservas; depósito' (DAE s.v.).

En VI.37.40 traduce la voz ár. *ʔidām* 'companionaje' (DAE s.v.).

**posar** intr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'permanecer; persistir'

III.2.3: [...]; y si lo acordará denpués de aber rraqueado, á de *posar* y açachedar antes del açalem.

ár. *tamādā* 'continuar; persistir' (DAE s.v.).

**posar el Alcoram**

'recitación íntegra del Corán'

III.8.16: Dixo Melique: "No es *posar el Alcoram* en las yxfaes del Rromadam çunna, [...].

CS:

ár.  $\sqrt{h\dot{t}m}$  'sellar; acuñar'; *ħatma l-qurʔāni* 'recitación íntegra del Corán' (DAE s.v.).

**posición** f. (DRAE s.v.)

'nivel; grado'

VI.47.21: [...] y demandó de *posición* de su preçio, porque salga hasta el lugar de su bendedor, [...].

ár. *waḍʿa* 'posición' (DAE s.v.).

**prebado, [da]** adj.

'examinado; analizado'

VI.49.76: Y dixo otro en el popildo *prebado* que hará deudas, no será la deuda, [...].

ár. *muḥtabara* 'sometido a examinación'

**prebança** f.

'prueba; examen; probanza'

VI.49.74: Y si desbiará el tutor a su popildo después de la edad dinero por *prebança* su entendimiento y hizo deudas, no ofreçerá la deuda [...].

VI.39.1, 3.

Traduce el verbo ár. *ʔiḥtabara* 'probar; examinar'.

**prebar** tr. (GVAM s.v.)

1. 'mostrar; probar'

VI.67.116: [...]; y á de jurar y amenazar y á de *prebar* y si no, no le toquen.

ár. *ʿaruḍa* 'mostrar; exponer' (DAE s.v.).

2. 'examinar; probar'

VI.76.36: [...], denpués an de poner un güebo o alguna cosa a un lugar por *prebarlo*;

VI.76.37

ár. *ʔiḥtabara* 'probar; examinar'.

**preçiar** v. **apreçiar**

**pregonar** tr. (DRAE s.v.)

1. 'llamar (a alguien)'

IV.2.17: Y á de *pregonarla*, porqu'el Annabi, [...], mandó que abisasen a la popilda.

ár. *ʔāḍana* 'informar; anunciar' (DAE s.v.).

2. 'llamar a la oración'

III.2.4: [...]; y á de *pregonar* los pregoneros y lebanará el açala; [...].

I.6.3

ár. *ʔaḍina* 'llamar a la oración' (DAE s.v.).

3. 'anunciar; hacer saber'

VI.56.4: [...] "Haz minçión sus ataduras y sus señales, después *pregona* por ello un año.

VI.56.29.

ár. *‘arrafa* 'hacer saber' (DAE s.v.).

**pregonero** m. (DRAE s.v.)

'almuédano'

I.6.1: [...]; y bí a los *pregoneros* del almedina bolbiendo la cara hazia el alquibla en sus *pregüenos*, [...].

III.2.4; VI.48.145.

ár. *mu‘addin* 'almuecín; almuédano' (DAE s.v.).

**pregüeno** m. (GVAM s.v.)

'pregón; llamamiento a la oración'

I.6.1: [...]; y bí a los *pregoneros* del almedina bolbiendo la cara hazia el alquibla en sus *pregüenos*, [...].

I.6.2, 3, 5; VI.41.38.

ár. *‘adān* 'anuncio, llamada a la oración' (DAE s.v.).

**preñçipar** v. **prinçipiar**

**preñçipiar** v. **prinçipiar**

**prender** tr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'obligar'

VI.51.104: Quando será la dádiba dudosa y no será el obligador el *prender* al deudor por el dinero antes que no tomen d'él, [...].

VI.51.7, 41; VI.54.10

ár. *‘aḥaḍa bi* 'obligar (a alguien a)' (DAE s.v.)

2. 'violar'

VI.54.11: Y si la *prenderá* pequeña, y ella bale çiento [...], no obligará, sino çiento.

ár. *ḡaṣaba* 'violar' (DAE s.v.).

3. 'hacer prisionero; capturar'

VI.67.82: Y quien hurtará y lo *prenderán* luego o después, y él próspero, y cortáronle la mano [...].

VI.28.6; VI.67.83; VI.68.6, 11, 13, 14, 17-20, 23, 24, 27; VI.76.8, 62.

ár. *ʔaḥada* 'tomar'; *sabā* 'capturar' (DAE s.v.).

4. 'apoderarse por la fuerza'

VI.68.26: [...], hagan el testigo en matar o *prender* haciendas.

VI.68.29

ár. *ʔaḥada* 'apoderarse' (DAE s.v.).

5. 'sorprender; coger desprevenido'

VI.67.9: Y quando pareçerá d'ellos biçio o *prendiéronles* bebiendo bino, [...], será pasado.

ár. *ʔaḥada* 'sorprender' (DAE s.v.).

**prenta** f.

'acuñación'

VI.51.50: Dixo Ybnulcaçin: "Quien obligará çien ducados de una *prenta* y le dió de otra y es más vil que la primera, buelbe el pididor con lo que abía dado."

Traduce *mīʔa dīnārin ḥābišiyya fa-raddahā dimašqiyya* "cien dinares en moneda abisinia y le devuelve moneda damasquina".

**prentado** adv.

'en bloque; a ojo (compraventa)'

VI.31.11: Y no pasa adelantar por ellos plata ni oro *prentado*, [...].

ár. *ğuzāf* 'en bloque; a ojo' (DAE s.v.).

**preñadura** f.

'preñez; embarazo'

V.16.7: [...], no lo ofreçerá obligado, sino en la *preñadura* pública.

VI.9.1, 2, 10, 11; VI.27.1

ár. *ḥaml* 'embarazo; preñez' (DAE s.v.).

**presençia** f.

'acción y efecto de estar presente en un lugar'

IV.2.10: [...]; si largará el abitaçión con su marido y presentó a la *presençia* de las mujeres [...], y un año será de largo; [...].

V.16.11; VI.34.43; VI.47.18; VI.51.41; VI.63.28, VI.67.5.

ár. *ḥaḍra* 'presencia; comparecencia' (DAE s.v.).

En IV.2.10 traduce la voz ár. *mašhad* 'vista'; en el contexto: 'atestiguar de la presencia de la mujer con el marido, es decir, de su convivencia' (DAE s.v.); en VI.34.43 traduce la voz ár. *quḍūm* 'venida; llegada' (DAE s.v.).

**presençia (en) f.**

'sedentario; habitante de una población o ciudad'

I.10.3: [...] y asimismo el alárabe labrador, *en presençia* ni en el camino, [...].

ár. *ḥaḍar* 'población sedentaria; vecino de una ciudad' (DAE s.v.).

**presençia (en - de) adv.**

'en presencia de; ante'

II.4.1: Bien se puede ajuntar almagri y alatema *en la presençia de* la noche de plubia

V.16.11; VI.9.8; VI.16.5; VI.30.26; VI.31.50; VI.34.30; VI.36.4; VI.41.21; VI.63.48.

ár. *fī l-ḥaḍari* 'en presencia de'. En VI.30.26 en sentido temporal 'al momento que, cuando'.

**presentamiento m.**

'comparecencia'

VI.48.99: [...], á de dar el letrado plazo con el *presentamiento* de sus testigos [...].

CSdneo (V - S):

ár. *√ḥḍr* 'estar presente; presentarse'; *ḥiḍār* 'comparecencia' (DAE s.v.).

**presentante m. / arab.**

'que se presenta a una actividad; asistente'

VI.14.9: [...], es como el enfermo y el *presentante* a la batalla.

I.10.3

Cmorf.:

ár. *√ḥḍr* 'estar presente'; part. pres. *ḥāḍir* 'presente; asistente' (DAE s.v.).

En VI.14.9. no traduce ningún término específico.

**presentar**, apresentar (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. prnl. 'aparecer; llegar; presentarse; comparecer'

I.12.3: [...] y estaba en la fazienda hasta que *se presenta* la ora del açala, no ympide que lo haga en mismo manto; [...].

III.1.2; V.1.8; VI.14.9; VI.48.21; VI.49.15; VI.51.6, 9, 40, 42; VI.67.18; VI.76.55, 59.

ár. *ḥaḍara* 'presentarse'; *qaruba* 'acercarse'; *ṭalaʿa* 'aparecer; salir'; *qadama* 'llegar'; *ǧāʿa* 'venir; llegar' (DAE s.v.).

En V.1.8: *Y si presentará los dineros pagándolos a ella*, el texto árabe reza: *law ḥaḍarat wa-naqadahā* "si se presentará y le pagará / y si vendrá a pagarle".

2. prnl. 'estar presente'

III.20.12: [...], y si no *presentará* sino descreyente, mejor es que degüelle ella.

III.8.20; III.21.15; VI.9.9; VI.48.11; VI.60.94

ár. *ḥaḍara* 'estar presente'; *šahida* 'estar presente; presenciar' (DAE s.v.).

3. tr. 'hacer venir'

VI.51.6: [...], sino que pueda *apresentallo* después del plazo, [...].

VI.51.70

ár. *ʿaḥḍara* 'hacer venir; presentar' (IV. forma de  $\sqrt{ḥdr}$ ) (DAE s.v.).

4. tr. 'poner por testigo'

VI.69.59: Y quando *presentará* el rrey a un delito, á de alçar a quien es alto más qu'él;

CS:

ár.  $\sqrt{šhd}$  'ser testigo; estar presente', traduce la IV. forma de la raíz *ʿašhada* 'poner por testigo' (DAE s.v.).

5. 'presenciar; atestiguar'

IV.2.10: [...]; si largará el abitaçión con su marido y *presentó* a la presençia de las mujeres [...].

ár.  $\sqrt{šhd}$  'estar presente; presenciar; atestiguar' (DAE s.v.).

6. tr. 'llevar'

V.1.8: Y si *presentará* los dineros pagándolos a ella, pasa el matrimonio.

VI.37.38; VI.59.44

ár. *ḥaḍara* 'llevar' (DAE s.v.).

7. tr. 'regalar'

VI.66.58: Y quando berná el próspero de su camino y le *presentó* su bezino pobre frutas [...], no ay sobr'él nada [...].

ár. *ʿahdā* 'regalar' (DAE s.v.).



**presente** adj. (DRAE s.v.)

1. 'que está delante o en presencia de alguien; cercano'

II.3.2: Y no haga açala, sino puesto ante él algo cuando sea *presente* [...].

IV.4.3, 4; IV.9.7; V.16.7; VI.15.12; VI.20.9; VI.30.66; VI.31.71, 82; VI.34.22, 53;

VI.37.21, 45; VI.40.1-3; VI.48.62, 76, 91, 92, 114, 119; VI.49.13, 15; VI.50.6 et pas.

ár. *ḥaḍara* 'estar presente', *ḥāḍir* 'presente' (DAE s.v.).

2. 'residente; vecino de una ciudad'

III.1.10: [...] y á de ser barón y horro y *presente* y lugar poblado, [...].

III.21.15; VI.48.120, 122

ár. *ḥaḍar* 'vecino de una ciudad'; *ḥāḍir* 'residente; habitante de una ciudad o pueblo' (DAE s.v.).

**presente** m. (DRAE s.v.)

1. 'residente'

I.4.11: Dixo Melique: "Mazhará el caminante y el *presente* sobre sus borzegués; [...].

I.5.3; II.5.4; V.16.6

ár. *muqīm* 'residente'; *ḥaḍar* 'vecino de una ciudad' (DAE s.v.)

2. 'regalo'

V.16.19: Y si pleiteará en la rropa que la abía rreçebido por *presente* [...].

VI.37.49; VI.49.40; VI.65.9, 10; VI.66.58

ár. *hadiyya* 'regalo' (DAE s.v.).

**presta** f.

'préstamo; acción y efecto de prestar'

VI.62.21: Y si murrá el prestador, afuéllase la *presta*.

ár. *qarḍ* 'préstamo' (DAE s.v.; DDI s.v.).

**prestado, da** m. / f.

'préstamo de objetos fungibles'

VI.30.9: [...]; y si le adelantarás por su semejantes de su naçion, será *prestado*; [...].

VI.30.70; VI.34.26; VI.37.40; VI.40.3; VI.61.17.

ár. *qarḍ* 'préstamo de objetos fungibles' (DDI s.v.); *mutasallaf* 'prestado'; (DAE s.v.). Se diferencia entre el préstamo de objetos fungibles (*qarḍ*) y el préstamo de objetos no fungibles (*ʿāriya*). Los objetos fungibles prestados están destinados a ser consumidos, "pudiendo ser evaluados y reemplazados en función del peso, de la cantidad y el número" (DDI s.v.). Mientras que el préstamo

de objetos no fungibles es un "préstamo de uso, en el que se transfiere el usufructo de la propiedad gratuitamente al prestatario" (DDI s.v.).

**prestador** m. (DRAE s.v.)

1. 'prestatario'

VI.37.29: Y el prestamiento la rropa en su semejante, si será el provecho por el *prestador*, pásale; [...].

VI.49.44; VI.53.106; VI.54.46, 48, 49; VI.62.21

ár. *mustaqriḍ* 'que toma prestado; prestatario; mutuario' (DAE s.v., DDI s.v.); part. perf. de *ʔistaqraḍa* 'tomar prestado de alguien'; *mustallif* 'prestatario'; *mustaʿir* 'prestatario' (DAE s.v.).

2. 'mutuante'

VI.62.23: Y quien prestará a un ombre su casa mientras biba, bolberá la casa después de su muerte a su *prestador*.

El término ár. es *muqriḍ* 'mutuante'; pero este pasaje no se halla en el texto árabe.

**prestamento** v. **prestamiento**

**prestamiento**, prestamento m.

'préstamo de objetos fungibles'

VI.37.29: Y el *prestamiento* la rropa en su semejante, si será el provecho por el prestador, pásale; [...].

VI.37.30, 34

ár. *qard* 'préstamo' (DAE s.v.; DDI s.v.).

**prestante** m.

'prestatario; mutuario'

VI.61.33: Asimismo, el *prestante* en el trecho y el alquilador.

Cmorf.:

ár. *mustaʿir* 'prestatario' (DAE s.v.).

**prestar** v. **aprestar**

**presto** 1 m.

'préstamo'

VI.37.27: [...], y buelbe el *presto*.

VI.51.18

ár. *salaf* 'préstamo sin interés'; *qard* 'préstamo de objetos fungibles' (DAE s.v., DDI s.v.).

**presto** 2 adv. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'luego; de manera rápida; sin dilación'

VI.30.61: "Pues el bronce y el alambre y el hierro son muebles que se pueden bender los unos con los otros *presto*, [...].

VI.48.99; VI.52.6

ár. *ʿāḡil* 'rápido; inmediato' (DAE s.v.).

**presumir** tr. (DRAE s.v.)

'afirmar; sostener; declarar'

VI.7.57: [...]; y si no quiso jurar y *presumió* que abía quesido talaque, será su dicho con su juramento; [...].

VI.35.2, 8; VI.48.114, 118; VI.53.9; VI.61.20; VI.65.11; VI.74.32.

ár. *zaʿama* 'pretender; afirmar; sostener' (DAE s.v.).

**preçio** m. (DRAE s.v.)

1. 'precio, valor'

VI.19.7: Y no ympide que lo dé y no tome nada, aunque sea su *preçio* menos de mi[l] I.5.6; III.5.9; III.5.20; III.13.8, 10; III.21.4; V.1.2, 5; V.2.6; V.6.1; VI.20.23; VI.29.4 et pas.

ár. *taman* 'precio; valor'; *qīma* 'valor'; *sūq* 'valor de las mercancías establecido en el mercado'; *raʿs māl* 'capital'; *nafāq* 'gasto' (DAE s.v.).

2. 'indemnización; precio de sangre'

VI.14.13: Y si lo abía matado en su enfermedad yngratamente, será su *preçio* a ella [...].

VI.68.14; VI.69.9; VI.73.3; VI.74.13, 25, 27, 33, 64; VI.75.1, 2, 23; VI.76.1-3, 5, 19, 20, 22, 24, 30, 32, 38, 41, 43, 55, 125

ár. *diyya* 'indemnización; precio de sangre'; *ʿaql* 'precio de sangre' (DAE s.v.). Traducido mayoritariamente por *paga* (véase s.v.). También traducido con *preçio de sangre*.

En VI.74.27; VI.76.20, VI.76.124 el texto ár. reza *qīma* 'valor'.

En VI.76.126 traduce la voz ár. *taman* 'precio; valor'; aquí: 'precio / valor de la indemnización; precio de sangre'.

3. 'comida que se da a un pobre'

VI.18.9: Dixo Ybnu Abaz por la satisfacción: "El alto á de dar un cautibo o su *preçio* y

el pobre, bestido [...].

ár. *nafaqa* 'mantenimiento; comida que se da a un pobre' (DAE s.v.).

**prinçipiar** tr. (DRAE s.v.; GVAM s.v. *preñçipiar*)

'comenzar'

I.7.1: [...], *prinçipia* en la madre del alcoram y buelba l'açora; [...].

III.2.4; IV.6.1; V.16.18; V.20.5; VI.14.15; VI.30.14; VI.63.84, 79, 91, 92, 97;

VI.64.16; VI.69.30, 36; VI.75.5.

ár. *badaʿa* 'comenzar'; *ʔibtadaʿa* 'tener principio; comenzar'; *šaraʿa* 'comenzar' (DAE s.v.).

**prinçipiar** m.

'comienzo; principio'

VI.63.96: Mandó con el *prinçipiar* del ahorramiento sobre las alguaçias.

ár. *tabdīya* 'comienzo; principio'.

**[probaçión]** f. (DRAE s.v.)

'aprobación'

VI.60.136: Y no aprobechará el dueño de baxo en el suelo del alto, pues no es de las *probaçiones*.

No coincide con el texto árabe que en este lugar contiene la voz ár. pl. *ʔabniya* 'edificación' (*bināʔ* 'construcción'). El texto romance traduce libremente en este lugar, no pensamos que se trate de un error de traducción, ya que también tiene sentido la oración en su traducción "no es aprobado que el copropietario de una casa al que le pertenece la planta baja, haga uso de la parte alta". Mientras que el texto árabe explica la prohibición del uso de la planta alta por el copropietario de la planta baja por no pertenecer al edificio.

**probecho**, aprobecho m. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'provecho; utilidad'

VI.30.8: [...]; y quando será diferente el *probecho* en las bestias, pásale adelantar partida d'ellos sobre partida, [...].

VI.30.9; VI.37.29, 30, 36; VI.50.29; VI.54.67, 75; VI.55.23-25 ; VI.60.135, 145;

VI.61.32; VI.63.45; VI.64.34, 40

ár. *naḥ* 'provecho; utilidad'; *ḡalla* 'cosecha', en el contexto: 'utilidad; provecho'; *manfaʿa* 'utilidad' (DAE s.v.).

2. 'cosecha'

V.7.3: [...] será el *probecho* del fruto y del sierbo entr'ellos [...].

V.7.4; VI.50.30, 31; VI.54.36, 37; VI.55.1; VI.62.14; VI.64.29; VI.65.4

ár. *ġalla* 'cosecha', *ʔaġalla* 'producir, dar una cosecha' (DAE s.v.).

### 3. 'aprovechamiento; interés'

VI.37.30: [...] y en el prestamente [sic!] de todas cosas, si acaecerá y será supido que tu quisistes *aprobecho* de tu persona, buelbe el dinero.

VI.37.36; VI.39.6; VI.48.95; VI.53.67;

ár. *naḡ* 'provecho; utilidad', *maḡfaʿa* 'interés'; en el contexto con noción negativa.

### 4. 'interés (por alguien)'

IV.2.3: Y quien casará su hija pequeña con menos de su dote semejante, pásale, si será sobre la manera del *probecho* a ella.

IV.3.3; V.9.9; VI.19.27; VI.48.2

ár. *naẓara li* 'interesarse, ocuparse de alguien' (DAE s.v.).

### (a)probecho (traer - a su persona)

'aprovecharse; sacar partida de algo'

VI.48.144: "No pasa el testigo sobre el contrario que *trae el probecho a su persona* y el sospechoso [...].

VI.48.2, 39; VI.51.57

ár. *ġarra ʔilā naḡsihi* 'tirar algo hacia sí, aquí: sacar partida de algo para sí'; *ʔintaḡaʿa* 'aprovecharse' (DAE s.v.).

En VI.51.57 traduce la frase *ʔiġtaḡā naḡʿan* 'alimentarse del provecho', es decir 'aprovecharse'.

### procuradoría; procuraduría (DRAE s.v.)

'procuraduría; encargo; procura'

VI.48.22: [...]; y pasa sus testigos sobre testigos de las haziendas y en *procuradoría* a los muebles, [...].

VI.48.44; IV.12.8.

ár. *wakāla* 'encargo; procura' (DAE s.v.); DDI s.v.: "Es un contrato por el que una persona llamada "mandatario" o "gestor" (*wakīl*) se obliga, en principio gratuitamente, a actuar frente a terceros, por cuenta de otra persona llamada "mandante" o "principal" (*muwakkil*). [...]. En general, se puede instituir un mandato para los actos que uno puede realizar: matrimonio, separación, procesos, pago por deuda de sangre, etc. No obstante, las escuelas jurídicas concuerdan en que el juramento no puede ser deferido al mandatario en un proceso." Esto último es lo que se refleja en los pasajes aducidos del manuscrito en los cuales aparece la palabra.

**prolixo**, [xa] adj. (DRAE s.v.)

'lejano'

IV.4.3: [...] y la casó el más *prolixo* negando el cercano, será el matrimonio pasado.

IV.5.3; IV.7.12.

ár. *ʔabʕad* 'más lejano'; *baʕuda* 'estar lejos' (DAE s.v.).

**proseguimiento** m. (DRAE s.v.)

'proseguimiento; seguimiento'

VI.51.55: [...] y para ti será el *proseguimiento* del deudor con cincueynta, [...].

V.16.7; VI.51.22, 104; VI.52.1; VI.54.10, 36; VI.55.21.

ár. *ʔittabāʕ* 'seguimiento; prosecución'; *tabiʕa* 'seguir' (DAE s.v.).

**proseguir** tr. (DRAE s.v.)

1. 'seguir; continuar; proseguir'

III.4.3: Y no á de tahorar el creyente a su padre descreyente; y no á de *proseguirlo* [...].

I.7.6; I.8.5; II.6.2; III.1.3; VI.3.9; VI.20.12; VI.23.1; B.1

ár. *tabiʕa* 'seguir' ( $\sqrt{tbʕ}$ ); *ʔardafa* 'hacer que algo siga', IV. forma de  $\sqrt{rdf}$  'venir detrás' (DAE s.v.).

2. 'perseguir; solicitar; proceder judicialmente contra alguien'

V.14.4: Acuanto si pobreçerá después de entrar, no á de despartir entre ellos, cuando corre la despensa y lo *proseguirá* por deuda.

V.3.3; V.6.6; V.7.12; V.8.6; V.13.3; V.16.7, 12, 15, 16; VI.3.19; VI.20.21, 26;

VI.30.76; VI.32.10; VI.34.32; VI.49.14-17, 20, 58; VI.50.2, 16, 17, 22; VI.51.34;

VI.53.63; VI.54.10; VI.60.78; VI.63.56; VI.67.115; VI.68.18; VI.70.8; VI.76.8.

ár. *ʔittabaʕa* 'perseguir; procesar' VIII. forma de  $\sqrt{tbʕ}$  'seguir'; II. forma *tabbaʕa* 'perseguir' (DAE s.v.).

**proseguir a los muertos**

'seguir un funeral; conducir la ceremonia fúnebre'

III.3.1: [...] y era Aba Huraira *prosiguiendo a los muertos* [...].

ár. *tabiʕa l-ğināza* 'seguir el funeral'.

**prosperidad** f. (DRAE s.v.)

1. 'riqueza; abundancia; estado de ser rico'

IV.7.2: Y si creerá ante su padre, y pasó tiempo, se ba ganando estado y

*prosperidades.*

V.16.1, 17, 26; VI.20.21; VI.27.14; VI.49.10, 14.

ár. *ḡanā* 'riqueza; abundancia'; *yusr* 'prosperidad; riqueza' (DAE s.v.).

2. 'solvencia'

VI.51.34: , pues no proseguirá al fiançado en la *prosperidad* del deudor.

VI.50.2; VI.51.20, 37, 41.

ár. *malā* 'solvencia' (DAE s.v.).

**próspero, ra** adj. (DRAE s.v.)

'rico; acaudalado'

IV.2.4: "Que tengo hija en mi poder *próspera* querida y quiso su padre casarla al hijo pequeño de su ermano pobre".

IV.7.4; V.3.8; V.6.3.; V.7.12; V.16.9, 16; VI.19.9; VI.20.14, 15, 19; VI.22.26 et pas.

ár. *mūsir* 'rico; próspero'; *ḡanī* 'rico'; *malī* 'acaudalado'; *māl* 'riqueza' (DAE s.v.). La voz *mūsir* también es traducida con *rico*.

En VI.19.9 *ser próspero* traduce el verbo ár. *ʔittasaʿa* 'enriquecerse' (VIII. forma de  $\sqrt{ws}^c$ ) (DAE s.v.).

**publicar** tr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'declarar públicamente'

VI.4.6: Y si *publicará* el adulterio, castíguenles [...].

VI.69.52.

ár. *ʔaʿlana* 'anunciar; revelar; hacer saber' (DAE s.v.).

2. 'leer en voz alta'

III.2.4: [...]; no á de *publicar* en la lectura; [...].

ár. *ḡahara* 'hacer algo (leer, ...) en voz alta' (DAE s.v.).

3. 'ser, hacerse visible, aparecer'

VI.54.28: Y si abemos juzgado con el dicho del ynjuriador en el preçio, después *se publicó* el mueble en su poder después del juzgo, si abía escondido, será el mueble a su dueño [...].

ár. *zahara* 'ser, hacerse visible; aparecer' (DAE s.v.).

**público, ca** adj. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'conocido; sabido'

V.12.7: Dixo Melique: "No pasa el testimonio de una mujer en tetar, sino que sea cosa *pública* barruntada en poder de bezinos."

VI.22.15

ár. *ʿurifa* 'es conocido; sabido' (DAE s.v.).

En VI.22.15 la frase *ser público* traduce el verbo ár. *fašā* 'difundirse'.

2. 'audible; en voz alta'

I.6.7: "Y no leerás en el açala de deuda [...], secreto ni *público*, [...].

V.12.7

ár. *ʿağharu* 'más alto; audible' (DAE s.v.).

3. 'visible; aparente'

V.16.7: [...] no lo ofreçerá obligado, sino en la preñadura *pública*.

ár. *zāhir* 'visible; aparente' (DAE s.v.).

## **pupildo v. popildo**

**purgaçión**, purgación f. (GVAM s.v.)

'menstruación'

I.4.7: Y aforçará el marido creyente a su mujer descreyente sobre el tabor de su *purgaçión*, [...].

VI.13.5; VI.17.1, 2, 7-9; VI.22.11; VI.23.7; VI.28.14, 21; VI.66.41.

ár. *ḥayḍa* 'menstruo; regla'; *dam* 'sangre' (DAE s.v.).

2. 'plazo legal durante el cual la esclava no puede mantener relaciones sexuales con su nuevo dueño, para evitar una eventual *confusio sanguinis*' (DDI s.v.)

VI.3.15: Y quando cautibarán la casada, sobr'ella será una *purgaçión* sin alida; [...].

VI.3.16; VI.28.2, 3, 6, 8, 14, 15, 19.

ár. *ʿistibrāʿ* 'purificación del vientre (de la mujer) (período de probación de un menstruo)'; *ḥayḍa* 'menstruo', en el contexto de 'menstruo durante el plazo legal impuesto para ver, si la mujer está encinta' (DAE s.v.; DDI s.v.).

Se trata de un "periodo de abstinencia sexual que se imponía a la mujer esclava, no casada, después de un cambio de propietario, o en caso de ser manumitida, o dada en matrimonio. Ésta no podría tener relaciones sexuales hasta que hubiera tenido una menstruación o hubiese transcurrido un mes luego su compra, a fin de comprobar que no estaba encinta de su anterior dueño y evitar así



adscribir el hijo a su nuevo propietario. [...] Para comprobar, pues, la "vacuidad del útero", había que esperar a la aparición de la menstruación, para lo cual solía depositarse la esclava en casa de una matrona que testimoniaba la aparición de la regla." (DDI s.v.).

3. 'consignación de la esclava vendida en casa de una tercera persona por el plazo de una menstruación'

VI.28.10: Y quien benderá esclava sobre purgación y bolbió a él antes de acabar la purgación, bien se puede juntar con ella.

ár. *muwāḍaʿa* 'consignación de la esclava vendida en casa de una tercera persona por el plazo de una menstruación' (DDI s.v.).

### **purgada** f.

'menstruante (mujer)'

I.3.7: [...]; no ymporta que se entre la mano la *purgada* [...].

I.4.5; I.5.7; III.9.1; V.20.10; VI.6.8; VI.9.24; VI.17.9; VI.23.10-12

Cmorf.:

ár. *ḥāʾiḍ* 'menstruante (mujer)' (DAE s.v.).

### **purgar** tr. (DRAE s.v.)

1. 'tener la regla; sangrar (la mujer)'

I.4.4: Cuando *purgará* la mujer; después que a sido destahorada, no ai sobr'ella nada del tahor, [...].

III.14.3; VI.10.3, 22; VI.17.2, 14; VI.23.13, 23; VI.28.15, 16; VI.67.103.

ár. *ḥāḍat* 'tener la regla (mujer)' (DAE s.v.).

2. 'guardar el plazo legal durante el cual la esclava no puede mantener relaciones sexuales con su nuevo dueño, para evitar una eventual *confusio sanguinis*'

VI.28.2: Y quien escribió su esclava por el tiempo por paga conoçida, después se pereçió, buelba al cautiberio y á de *purgar* una vez por miedo que abía hecho adulterio; [...].

VI.28.7, 11, 13, 16

ár. *ʾistabraʿa bi-ḥāʾiḍin* 'menstruar; durante el plazo legal', el verbo ár. *ʾistabraʿa* también es traducido con *limpiar* (con *purgación*); *ʾağabat lahu l-ʾistibrāʾ* "debe guardar el plazo legal, hasta que tenga su menstruación"; traduce también el sust. *ʾistibrāʾ* 'purificación del vientre (de la mujer) (período de probación de un menstuo)' (comp. *tiempo de purgar*).

**quebrantador** m. (DRAE s.v.)

'perjuro; que quebranta el juramento que ha hecho'

III.12.2: [...] no dirás por causa "yo seré hizidor así mañana, sino que querrá Dios" y no tubiendo boluntad en ello, es *quebrantador*; [...].

Cmorf.:

ár. *ḥāniṭ* 'perjuro' (DAE s.v.).

**quesido** arag. (GVAM s.v.)

'querido'

VI.7.2: Y si dirá "rreçebí mi persona" pregúntenla que qué abía *quesido* con rreçebir.

VI.7.5, 15, 25, 33, 40, 49, 57; VI.8.8; VI.17.4; VI.37.36; VI.60.129; VI.63.79 et pas.

ár. *ʔarāda* 'querer'.

**quitado** m. (DRAE s.v.)

'destituido'

VI.47.13: Y si dirá el *quitado* que en su libro testigos [...], no hará nada sobre su fecho [...].

CSd:

ár. *maʕzūl* 'destituido', part. perf. de  $\sqrt{ʕz}$ l 'quitar' (DAE s.v.).

**quitamiento** m. / arab. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'acción y efecto de quitar(se); desaparición'

VI.32.4: Y el mobimiento son como los niños que se engrandeçen, ni el *quitamiento*

Del blancor del ojo ni el *quitamiento* de la sordedad, esos se quiten la ymendación.

VI.66.39; VI.74.60

ár. *ḍahāb* 'ida; desaparición'; *zawāl* 'cesación; desaparición'(DAE s.v.).

2. 'expropiación'

VI.49.18: [...]; y los deudores el *quitamiento* de sus bienes de las manos de quien hallan.

ár. *ʔintizāʕ* 'expropiación' (DAE s.v.).

3. 'mentís'

VI.70.81: Dixo Melique: "No adeudeçerá el castigo, sino en la palabra de adúltero o el *quitamiento* de su padre, o palabra çifrada por dezir adúltero."

CSd (V - S):

ár. *nafy* 'mentís',  $\sqrt{nf}$ y 'excluir; refutar; negar; desmentir' (DAE s.v.).

**[reconoçer]** intr. (DRAE s.v.)

'volver en sí; despertar'

I.3.6: Y quien se ahoga a pie o asentado, después *reconoçió*, buelba el alguado, no más.

ár. *ʔafāqa* 'volver en sí (después de un desmayo), despertar', IV. forma de  $\sqrt{fwq}$  (DAE s.v.).

**rey** v. **rrey**

**romadam** v. **rromadam**

**rrachab** arab. (GVAM s.v.)

'séptimo mes del calendario musulmán'

VI.70.29: Y si hará testigo el uno que abía despartido de su mujer en rromadam y el otro en *rrachab*, será talicado.

PD:

ár. *rağab* 'séptimo mes del calendario musulmán' (DAE s.v.).

**rrancado, [da]** adj.

'arrancado; roto'

VI.54.75: [...] los árboles *rrancados* [...].

VI.55.2, 3; VI.59.50, 51; VI.62.14

ár. *maqlīc* 'arrancado', part. perf. de  $\sqrt{qlc}$  'arrancar'; *manqūd* 'destruido', part. perf. de  $\sqrt{nqd}$  'destruir' (DAE s.v.).

**rrançal** m. (GVAM s.v.)

'ronzal, rienda'

VI.76.112: [...], porque el delantero es tenedor su *rrançal*.

VI.7.42

ár. *rakūb* 'montura' (DAE s.v.). En VI.7.42 traduce la voz ár. *ħabl* 'cuerda, cordón', usada aquí en el sentido de 'rienda' en un sentido figurado para 'dominio; posesión'.

**rrancamiento** m.

'acción y efecto de arrancar'

VI.55.6: Y si será el sembrador tiránico, será al dueño de la casa el *rrancamiento*, [...].

VI.62.19

ár. *qalc* 'arrancadura' (DAE s.v.).

**rrancar** tr. / arag. (GVAM s.v.)

'arrancar'

VI.54.63: Y quien *rrancará* berdugos y los plantó en su tierra hasta que an sido árboles, á de tomar su dueño como a sido, [...].

VI.55.13.

ár. *qalaʿa* 'arrancar'; *gaṣaba* 'apoderarse por la fuerza' (DAE s.v.). Esta voz también es traducida con *injuriar*. Úsase también la voz *arrancar*.

**rrancar** m.

'arrancadura'

VI.54.75: [...]; y todo que no aprobeche en ello el ynjuriador, después del *rrancar*, como alvez y a la pintura, no ay sobr'él nada.

ár. *qalʿ* 'arrancadura' (DAE s.v.).

**[rrastrear]** intr. (DRAE s.v.)

'arrastrar; rozar'

II.3.6 Ansimismo, quien se suelta la sangre de sus narizes, salga por donde le parezca no *rrastreando* las paredes.

La traducción parafrasea el texto árabe en el que leemos *ʿarḍan* 'con la cabeza inclinada'; es decir que no salga inclinando la cabeza y por ello, rozando la pared.

**rrastro** m. / arab. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'huella; resto que queda de algo'

VI.17.12: [...] después [fol. 60 v] miráronla mujeres no biéndola *rrastro* de purgación, no á de escucharlas, [...].

VI.56.20

ár. *ʿaṭar* 'huella' (DAE s.v.).

2. 'tradición canónica (contada por uno de los Compañeros del Profeta)'

VI.47.33: Y dixo Omar ebni Abdolaziz: "No juzgará, hasta que sea sabio con los *rrastros* que an dexado los sabios entendido de buen juicio, [...].

CS:

ár. *ʿaṭar* 'huella; tradición canónica contada por uno de los Compañeros del Profeta' (DAE s.v.).

**rraíz**, *rraíz* f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'raíz, tronco'

VI.50.32: Y el moço de rregar los dátiles o de simiente o de *rrayzes*, [...].

VI.53.24; VI.54.82; VI.58.4; VI.60.18, 24, 28, 35; VI.62.20; VI.66.15.

ár. *ʔaʃl* 'raíz'.

## 2. 'origen; base; raíz'

VI.49.35: Dixo Melique: "Quien tenga deudas y otorgó a su ermana con deuda, no ay nada sobr'ella, sino con testiguamiento sobre la *rrayz* de la deuda [...]"

VI.51.43, 44, 52; VI.60.124; VI.74.16, 26, 40, 45.

ár. *ʔaʃl* 'origen; base' (DAE s.v.).

## 3. 'naturaleza de la transacción; fundamento'

VI.53.68: Y si no conçertará en la *rrayz* de prestar que líe en ello, pásale, si dará liçençia su dueño.

VI.49.32, 33; VI.76.4.

ár. *ʔaʃl* 'fundamento; naturaleza de la transacción' (DAE s.v.; DDI s.v.).

## 4. 'causa; motivo'

VI.49.32: [...]; ye lo *rrayz* d'ello es sospecha de la cautela, [...].

VI.49.33.

ár. *ʔaʃl* 'causa' (DAE s.v.).

## **rrazón** f. (GVAM s.v. *rraçón*)

### 1. 'argumento; prueba'

VI.31.26: será el mercador aberdadeçido con su juramento, quando trae semejante *rrazón*, [...].

IV.11.1; V.9.10; V.10.4; VI.47.37; VI.48.119; VI.51.49; VI.56.7; VI.59.27; VI.60.23; VI.76.109.

ár. *ħuğġa* 'argumento, excusa; prueba'; *qawl* 'dicho; declaración' (DAE s.v.).

En VI.31.26 la frase *traer rrazón semejante* traduce el verbo ár. *ʔaʃbaha* 'ser semejante; parecer igual' (IV. forma de  $\sqrt{\text{ʃbh}}$ ); aquí: 'aducir un argumento parecido', en VI.59.27 el mismo verbo árabe es traducido con la frase *semejar a razón*; lo traduce con la frase *traer cosa semejante*.

### 2. 'causa; motivo'

VI.47.38: Después no rreçibirá nada de sus rrazones, sino que traiga *rrazón* que tenga ocasión, [...].

VI.48.128; VI.59.23; VI.63.45

ár. *waġh* 'razón, causa' (DAE s.v.).

3. 'dictamen independiente basado en las cuatro fuentes de la jurisprudencia islámica'

VI.74.34: [...], an de pagar con el esfuerço de la justiçia que sea *rrazón*.

VI.74.39, 51

ár. *ʔiğtihād* 'elaboración de un dictamen independiente basado en las cuatro fuentes de la jurisprudencia islámica' (v. *esfuérço*); *ḥukūma* 'gobierno; autoridad', en el contexto: 'dictamen, sentencia' ( $\sqrt{ḥkm}$  'pronunciar sentencia; tener autoridad') (DAE s.v.).

4. 'palabras o frases de un discurso'

VI.48.4: Y no pasa el testiguamiento del cantador ni de cantadera, ni de los llantos que lloran, y traen *rrazones* a los muertos cuando mueren; [...]

No corresponde a ningún término árabe específico en el texto.

**rrazón (dar - )**

'pedir consejo'

IV.5.3: Dixo Yahiyē ybnu Çaid qu'el tutor es perteneciente del alguali, pero á de *dar rrazón* a él.

ár. *šāwara* 'pedir consejo' (DAE s.v.).

**rrazonar** tr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'nombrar; razonar'

VI.12.32: Arabiata que dixo: "I quien benderá mueble jurando a un ombre por *rrazonar* acunto abía costado y lo *rrazonó*, [...], ofrécele juramento".

VI.7.39

ár. *ʔaḥbara* 'informar; contar' (IV. forma de  $\sqrt{ḥbr}$  'conocer') (DAE s.v.).

**rrebolber 1** tr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'dar vueltas; circular (entre la gente)'

II.5.3: Y quien salga *rrebolbiendo* en los poblezuelos demandando limosna [...], corta l'açala.

ár. *dāra* 'girar; dar vueltas' (DAE s.v.).

**rrebolber 2** tr.

'declarar repetidamente'

VI.70.17: [...]; y no á de *rrebolber* quatro bezes.

VI.76.145

ár. *qarrara* 'hacer una declaración'; en el contexto: 'repetir una declaración' (DAE s.v.).

**rrebolber** 3 tr.

'devolver; retornar (algo)'

VI.35.9: Quien mercará comida y hallará en ella tacha, después *rrebolbió* a su bendedor diciendo: "[...]", será el dicho del mercante, [...].

ár. *radda* 'devolver'.

**rrebolbimiento** m. / arab. (DRAE s.v.)

'circunvalación de la Caaba'

I.11.4: Acuanto otros açalaes del *rrebolbimiento*, no ympide en ello.

CSd:

ár.  $\sqrt{t}wf$  'dar una vuelta'; *ṭawāf* 'vuelta; circunvalación de la Caaba' (DAE s.v.). El calco se basa en la traducción de  $\sqrt{t}wf$  'dar una vuelta' con *rebolber 1* (v. arriba donde traduce el verbo ár. *dāra* 'girar; dar vueltas' con *rebolber*).

**rrebuelgador** m.

'persona que compra para revender mercancías'

III.5.9: [...], sino que sea *rrebuelgador*, oy merca, mañana bende; [...].

No se halla este pasaje en el texto árabe.

**rrebuelto con** fr. prep. / arab.

'alrededor de'

VI.57.18. "Demandaron a Melique de un ombre que a tubido tierra *rrebuelto con* las simientes de la jente [...]"

CSmorf:

ár. *ḥawālā* 'alrededor de', la prep. árabe proviene de  $\sqrt{h}wl$  'cambiar; transformarse' (DAE s.v.).

**rrecontación** f. (GVAM s.v.)

'relato; narración; transmisión de un texto no religioso'

IV.10.8: Dixo Ybnulcaçin: "Un *rrecontación* que allegó de Melique [...]"

A.1

ár. *riwāya* 'relato; narración' (DAE s.v.).

**[rrecontador]** m. (GVAM s.v.)

'narrador; historiador'

IV.7.11: Y dixerón otri de *rrecontadores* de lo que dixo Ybnulcaçin.

IV.10.1; VI.64.34, 39.

ár. *riwāʿī* 'escritor'.

**rrecontante** m. / arab.

'narrador'

IV.10.5: Dixo Ybnulcaḡin y de los más *rrecontantes*: "[...]."

Cmorfneo:

ár.  $\sqrt{rwā}$  'contar', traducido por el verbo *rrecontar*; se trata de un calco del part. pres. *riwāʿī* 'escritor'.

**rregalar** tr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'derretir; fundir'

VI.60.144: Y todo lo que rrobará el ombre [...] o hornos por *rregalar* plata y oro [...], bédénle; [...].

ár. *tasyīl* 'licuación';  $\sqrt{sāl}$  'correr, fluir; derramar; fundirse' (DAE s.v.).

**rregla** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'norma; directriz'

IV.4.5: [...], cuando hará de la *rregla* del matrimonio, [...].

VI.30.2;

ár. *waḡh* 'directriz (norma)' (DAE s.v.).

2. 'ley; costumbre sancionada por la tradición'

I.9.10: Y son jentes que sacan ynobaçiones en la *rregla* de la misma que no hizieron mençión del Annabi ni sus compañeros.

V.16.3; VI.23.1, 10, 11; VI.47.19; VI.69.26; VI.74.6

ár. *sunna* 'costumbre sancionada por la tradición; regla; ley'; *qaḡā* 'justicia' (DAE s.v.; DDI s.v.). El término *sunna* denomina la costumbre y la forma de actuar del Profeta, "sus prácticas, dichos y hechos; también el término se aplicaba a todo uso, en vigor en el islam primitivo, relativo a un punto de derecho o de religión, sin tener en cuenta la cuestión de si acerca de este punto había existido una comunicación verbal del Profeta o no; [...]" (DDI s.v., p. 371b).

3. 'obligación'

V.20.4: Dixo Ybnulcaḡin: "Asimismo es el drecho la *rregla* sin su grato."

Traduce el adj. ár. *lāzim* 'obligatorio; inherente' (DAE s.v.).

4. 'menstruación'

VI.23.1: [...]; y á de ser fuera de sus *rreglas*.



ár. *ḥayḍa* 'menstruo; regla'.

**rrehenamiento** m. / arab.

'acción y efecto de poner una cosa por fianza; rehén'

VI.49.23: Y el *rrehenamiento* de quien abía bençido sus deudas a su algo, pasa, [...].

PDD:

ár. *rahn* 'rehén; empeño; fianza' (DDI s.v.).

**rrej.** v. **rrey**

**rrejión (del ayre)** f.

'cielo'

III.19.8: Y quien tirar a la caça en la *rrejión del ayre* [...].

ár. *ḡaww* 'aire; cielo' (DAE s.v.).

**rrenegamiento** m.

'apostasía'

VI.5.2: Y el *rrenegamiento* de la mujer es talaque claro.

VI.5.5.

ár. *rida* 'apostasía'; *ʔirtidād* 'apostasía' (DAE s.v.).

**rrenglón (de fuego)**

'cita, mención del infierno'

I.16.9: Y no entendió Melique qué cosa es dezir: "Auda billehi min axeitan y rrachim", cuando lee el alimen *rrenglón de fuego*; [...].

ár. *dīkr al-nār* 'mención del infierno', aquí, cita en la que es mencionado el demonio.

**[rrenpuxar]**

'tener pus'

V.17.4: [...] pongan pedaço de algodón en el agujero de la natura y á de mirar, si *abía rrenpuxado* o no.

ár. *ṣufra* 'color amarillo', aquí la traducción parafrasea la frase árabe *ʔin taḡʿala l-ṣufra fī qublihā* "si su parte delantera se pone amarilla".

**rrepentido** m. (GVAM s.v.)

'arrepentido'

VI.48.14: Y pasa el testigo del *rrepentido* en las blasfemias [...].

VI.68.11

ár. *tāʾib* 'arrepentido, penitente'.

**rrepentir** prnl. (GVAM s.v.)

'arrepentir; arrepentirse; hacer penitencia'

III.11.4: Díxolo Ybnuabez: "Y el falso juramento no es nada, sino á de *rrepentir* [...].

VI.68.16, 20; VI.76.137, 138, 140, 141, 145.

ár. *tāba* 'arrepentirse, hacer penitencia' (DAE s.v.).

**rrepintencia** f. (GVAM s.v.)

'arrepentimiento'

VI.68.18: Y si serán prendidos antes de la *rrepintencia* [...], córtelos o mátenlos.

I.7.1; III.11.19; VI.68.21; VI.69.5; VI.76.139, 142, 144.

ár. *tawba* 'arrepentimiento' (DAE s.v.).

En I.7.1; III.11.19 la frase: *demandar perdón y rrepintencia* parafrasea la expresión ár. *ʔastaġfiru llāh* "pido perdón a Dios" (X. forma de  $\sqrt{ġfr}$  'perdonar') (DAE s.v.).

**rrescatada** f. / arab.

'mujer repudiada bajo mutuo acuerdo (previa renuncia a reclamaciones)'

VI.27.1: [...]; y toda talicada clara o por cambio o *rrescatada* o adúltera, todas tienen el abitaġión en l'alida sobre sus maridos; [...].

CSd (V - Part.):

ár.  $\sqrt{br}$  'estar libre; restablecerse'; *mubāraʔa* 'acuerdo mutuo de divorcio previa renuncia a reclamaciones' (DAE s.v.; DDI s.v.); aquí en referencia a la mujer repudiada con este tipo de divorcio. Este tipo de divorcio consiste en que la mujer le devuelve la dote a su marido "a cambio de recuperar ella su anterior estado de libertad" (DDI s.v., p. 235a). El calco se basa en la traducción de las significaciones del verbo *rescatar* 'recuperar / recobrar algo' y 'estar libre', inherentes a la raíz ár.  $\sqrt{br}$  de la que deriva el participio *mubāraʔa*; aparte del significado, también está calcada la estructura morfológica de participio árabe y su uso como sustantivo.

**rrescatar** tr. (DRAE s.v.)

1. 'redimir; rescatar'

III.11.4: [...] y quien jurará y *rrescatará* d'ella con azienda, pásale.

V.7.7; VI.19.21; VI.53.57; VI.63.54; VI.72.1, 4, 5; VI.73.3, 6; VI.76.30.

ár. *fadā* 'rescatar, redimir', VIII. forma *ʔiftadā* 'rescatar, redimir' (DAE s.v.).

2. 'expiar; hacer penitencia'

III.11.10: todos esos son juramentos que á de *rrescatar*.

III.11.18

ár. *kaffara* 'expiar; hacer penitencia' (DAE s.v.).

**rrescate** m.

'rescate; sacrificio (para salvar); redención'

V.7.7: [...], sino que desbía a ella la mitad del *rrescate*; [...].

VI.63.9

ár. *fadā* 'escatar; redimir', *fidā* 'rescate (precio); sacrificio (para salvar)' (DAE s.v.).

**rrescato** m.

'rescate'

VI.53.57: Y si lo rrescatará el enpeñador, no puede tomar a su dueño, hasta que desbía el *rrescato* con la deuda.

Traduce la frase ár. *mā fadāhu bihi* "lo que sacrifica por él", es decir: "lo que paga u ofrece como rescate o remisión".

**rretorna** f. / arab.

'segundo matrimonio con la propia esposa repudiada'

VI.23.12: [...] á de forçar sobre *rretorna*, mientras que no acabe el alida.

CSdneo:

ár.  $\sqrt{r}g^c$  'regresar'; *riḡa* 'segundo matrimonio con la propia esposa repudiada' (DAE s.v.).

**rreçebido, [da]** adj.

'contante; efectivo'

VI.36.4: [...]; y el bender su deuda, no pasa, sino con muebles *rreçebidos*; [...].

ár. *naqd* 'contante; efectivo' (DAE s.v.).

**rreçebidor, rreçebidora** m. (GVAM s.v.)

'que toma; que recibe'

VI.31.19: "Yo lo beo qu'es obligado por el trigo, [...], porque fuistes *rreçebidor* por ello."

VI.37.38; VI.49.13; VI.51.18, 23; VI.66.44

ár. *qābiḍ* 'que toma'; *ḥāʔiz* 'detentador; que obtiene' (DAE s.v.).

En VI.49.13 traduce *ḡurmā* (pl. de *ḡarīm*) *muḡrimīn* aquí en el contexto: 'adversario, es decir que también tiene derecho a heredar'.

En VI.51.18 y 23 traduce la voz ár. *muqtaḍī* 'requerido; al que se le reclama algo', participio deriv. del verbo *ʔiqtaḍā* 'reclamar' (VIII. forma de  $\sqrt{\text{qḍā}}$  'terminar; saldar (una deuda)' que tiene el significado opuesto a *recibidor*, si lo entendemos con su significado en voz activa como 'el que reclama'. Pero la voz *recibidor* calca la forma gramatical del participio pasivo árabe: si *qadā* la forma básica del verbo, significa 'saldar, pagar (una deuda)', la forma pasiva del verbo ár. *ʔiqtaḍā* significa 'reclamar o recibir (p. e. el dinero de una deuda)', la forma participial pasiva es *muqtaḍī*, si tomamos la forma pasiva del verbo español *recibido* + sufijo *-or*, obtenemos la voz *recibidor* como calco de la forma participial pasiva del árabe, pero adquiriendo el significado de la palabra árabe de 'requerido, al que se le reclama algo'.

**rreçebimiento**, rreçebimiento m. (GVAM s.v.)

'toma; recepción'

VI.31.82: Y no será el fiançado el *rreçebimiento* del trigo del deudor después del tiempo [...].

IV.3.4; VI.31.2, 84; VI.34.23; VI.37.32, 37; VI.38.4; VI.46.6; VI.49.26, 27, 41, 42;

VI.50.25; VI.51.87; VI.53.1, 8, 54; VI.54.11, 15, 18, 48, 64; VI.59.30; VI.66.11

ár. *ʔahḍ* 'toma, recepción'; *qabḍ* 'acción de coger, de tomar; toma de posesión; apoderamiento'; *ḥawz* 'posesión; adquisición' (DAE s.v.).

**rreçebio** m.

'acción de coger; toma de posesión'

VI.34.23: Y si adelantarás a un ombre por trigo y concluyó, no conbiene alçar procurador sobre *rreçebio* del su sierbo [...].

ár. *qabḍ* 'acción de coger, de tomar; toma de posesión' (DAE s.v.).

**rreçebir**; rreçebir tr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'recibir; obtener'

III.5.13: [...] á de guardar por lo que *avía rreçebido* d'ello un año, después azaqueará en cabo del otro.

I.6.5; IV.10.1; V.5.2, 3; V.7.10; V.8.10; V.11.6, 9; V.16.19; VI.2.9; VI.19.1-3;

VI.20.26; VI.30.17, 28, 39, 40, 82; VI.30.14, 20, 28, 34; VI.31.21, 52, 76; VI.34.2, 29, 38; VI.46.2; VI.46.6; VI.48.46; VI.49.15, 48; VI.50.19; VI.53.76; VI.55.25, 44;

VI.60.101; VI.66.20; VI.67.114; VI.75.13

ár. *ʔaḥaḍa* 'obtener'; *ʔuṣṭiyā* 'obtener' ( $\sqrt{\text{ʕaṭā}}$  'dar'); *ḥāza* 'obtener' (DAE s.v.).

En VI.34.4 traduce la voz ár. *kamala* 'ser, hacerse entero; estar acabado', aquí: estar finalizada una compra con la paga y la obtención de la mercancía; la traducción con el verbo *rreçebir* reúne el significado de la voz árabe y encuentra apoyo en el contexto.

En VI.34.38 y VI.50.19 traduce la preposición *li* + 3ª pron. pers. *hu* (*lahu*) 'él tiene'.

En VI.42.2 traduce el verbo ár. *ḥisāb* 'tener en cuenta; considerar' ( $\sqrt{\text{ḥsb}}$  'tener en cuenta; abonar en cuenta' (DAE s.v.)); en el contexto: considerar un trabajo, es decir 'pagar por un trabajo', aquí desde el punto de vista de quien presta el servicio 'recibir un cobro'.

En VI.48.46, VI.76.22, 43 traduce el verbo ár. *ʔistaḥaqqā* 'merecer; tener derecho'.

## 2. 'coger; tomar; cobrar'

IV.10.7: [...] no ay dote en ello y lo bolberá si lo *abía rreçebido*."

IV.11.2; V.1.3; V.1.4; V.7.1, 6; V.8.1, 4; V.10.4; V.15.8; V.16.20; VI.3.2-4; VI.19.12, 13; VI.20.14; VI.21.11; VI.28.11, 18; VI.30.17, 79, 83, 88, 89; VI.31.3, 12, 16, 33; VI.32.7; VI.34.5, 22, 23, 26, 29; VI.35.1 et pas.

ár. *qabaḍa* 'coger, tomar' (DAE s.v.).

En VI.34.5 traduce el verbo ár. *ʔintaqada* 'cobrar al contado' (DAE s.v.).

## 3. 'pagar'

V.10.4: [...] o murieron ambos y conpleytearon los erederos en el *rreçebir* del dote, no tiene rrazón en sus dichos ni sus erederos [...].

ár. *dafaʿa* 'pagar' (DAE s.v.).

## 4. 'aceptar algo; acoger favorablemente; creer'

V.16.10: [...], si abía sido próspero y no será *rreçebido* en su pleyto como era decontinando a su despensa ynbiándola, sino que traiga testigos.

III.8.8; VI.7.2, 23, 26, 47; VI.19.15; VI.22.16, 26, 29; VI.29.4; VI.35.3; VI.37.12; VI.39.8; VI.47.38; VI.48.147; VI.49.38; VI.51.12; VI.59.46; VI.60.130; VI.63.40, 65; VI.66.23, 30; VI.67.84, 109; VI.70.16, 17; VI.74.66; VI.76.143.

ár. *qabila* 'aceptar (algo); acoger favorablemente' (DAE s.v.).

En VI.59.46 traduce el verbo ár. *ʔamkana* 'ser posible'.

## **rreçebir** m.

'posesión'

VI.66.35: Dixerón: "Pues el sierbo y la bestia y muebles, ¿cómo será su señoreamiento?" Dixo: "Con *rreçebir*."

ár. *ḥiyāza* 'posesión' (DAE s.v.).

## **rreçebir / rreçibir el dicho de alguien**

'creer; aceptar lo que alguien dice'

V.12.10: y no será *rreçebido su dicho*, sino que sea cosa barruntada [...].

VI.15.1; VI.17.14; VI.22.18; VI.63.15; VI.69.1; VI.73.8

Cmorf.:

ár. *qabila qawl* 'creer lo dicho; aceptar lo dicho'.

**rrey**, rrej m. (DRAE s.v.)

'autoridad legal; poder; soberano; imán'

I.9.1: Pasa el alchumua y otros açalaes tras quien no sea çismero de los *rreyes*.

III.1.14; III.3.7; III.21.1; IV.4.1, 8, 12; IV.5.2; IV.7.1, 5, 8, 13; IV.9.10, 12, 13, 15;

IV.15.3; V.14.2; V.16.1, 10; V.17.1; VI.6.13; VI.7.48; VI.8.3, 5; VI.9.8, 9; VI.13.4;

VI.15.8; VI.19.19; VI.21.2, 3; VI.22.16; VI.25.1, 19, et pas.

ár. *walāya* 'autoridad legal', *wāli* 'gobernante; valí'; *sulṭān* 'poder; autoridad; sultán'; *ʿimām* 'imán; líder religioso'; *malik* 'rey' (DAE s.v.).

**rriso** m. / arag. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'risa'

I.14.3: Y si rreirá en l'açala *rriso* rrezio, corta el açala; [...].

La oración paronomástica *rreir rriso* (*rrezio / ligero*) traduce los verbos árabes *qahqaha* 'carcajear'; *tabassama* 'sonreír' (DAE s.v.).

**[roder]** tr.

'roer'

I.2.9: Bien puede comer de la boca del rratón, cuando *rrode* en el queso; [...].

No corresponde a ningún término específico en el texto árabe.

**rrogatiba** f.

'ruego; petición'

VI.67.23: [...], no pasa la *rrogatiba*.

III.3.1

ár. *duʿāʾ* 'petición; súplica' (DAE s.v.).

En VI.67.23 traduce libremente la frase ár. *lam yašfaʿ lahu* 'no le valió de nada' (DAE s.v.).

**rrogatibo**, [ba] adj. / arab. (DRAE s.v.)

'pretendiente'

VI.24.14: "soi a ti *rrogatibo*"

CSd (V - Adj.):

ár.  $\sqrt{r}gb$  'pedir'; *fīka rāḡib* 'soy tu pretendiente'.

**rrojor (del sol), rroyor (del poniente) m.**

'rojura; aurora; crepúsculo'

II.4.2: Quien benga a la mezquida y an hecho açala del ajuntamiento no haga alatema hasta que se esconda el *rrojor* del sol; [...].

I.5.3; III.8.1

ár. *šafaq* 'aurora' (DAE s.v.).

**rromadam, romadam, arromadam m. / arab. (GVAM s.v.)**

'ramadán'

I.6.7: [...]; y dixo en alixfaes de *Arromadam*; y no an quitado los lectores antigos en la *Rromadam*.

I.10.3; II.5.8; III.8.3-5, 7, 12-17; VI.15.2; VI.16.7; VI.41.37; VI.67.102; VI.70.29

PD:

ár. *ramaḍān* 'novenos mes del calendario islámico' (DAE s.v.).

**[rromangar] tr. (GVAM s.v.)**

'arremangar'

I.12.4: Y quien hará açala çeñido con su manto, si se ajunta su cabello o *rromanga* sus braços, [...], no ympide que lo haga en mismo manto; [...].

ár. *šamara* 'remangar' (DAE s.v.).

**rrompida v. corrompida**

**rronpida v. corrompida**

**rroz m. / arab.**

'arroz'

III.5.4: [...], asimismo las naçiones de pansas, y el *rroz*, y el mijo, [...].

III.7.2

ár. *ʿaruzz* 'arroz' (DAE s.v.).

Los pasajes correspondientes no se halla en el texto árabe.

Es de notar que el arabismo no tiene el artículo asimilado.

**sabienda f.**

'premeditación'

VI.70.69: [...]; y á de pagar su balor rreziamente, sino en lo *sabienda*, [...].

VI.74.1, 48; VI.76.38, 44, 49, 69, 89, 96, 134; VI.77.35

ár. *taʿammud* 'premeditación'; *ʿamd* 'premeditación' (DAE s.v.). El acto premeditado también es traducido con la frase *a sabiendas*, al igual que el adv. ár. *ʿamdan* 'premeditadamente' (comp. s. *asabendar*).

**sacado, [da]** part. / arab.

'que sale'

VI.76.15: [...] o murió el *sacado* antes de la muerte de su madre [...] y un alcafera.

Cmorf.:

ár.  $\sqrt{hr}\dot{g}$  'salir'; part. *ḥāriḡ* 'que sale', en el contexto: el niño que ha salido del vientre de su madre, que ha nacido.

**sacar** tr. (DRAE s.v.)

1. 'sacar; poner algo fuera del lugar donde estaba'

I.1.2: [...]; y si acaecerá en ello cuero o rropa y la *sacarán* luego, pasadero es el alguado.

III.7.4; III.13.7, 8; III.17.3; VI.34.52; VI.45.1; VI.62.13, 15; VI.67.1, 12, 13, 25, 26, 28, 32, 35, 64

ár. *ʿaḥraḡa* 'sacar', IV. forma de  $\sqrt{hr}\dot{g}$  'salir', *ḥarraḡa* 'sacar' (II. forma de  $\sqrt{hr}\dot{g}$ ) (DAE s.v.).

2. 'echar afuera'

VI.26.3: [...]; y puédese el dueño de la casa *sacarla* de allý quando acabará el plazo del alquilé.

VI.26.7, 11

ár. *ḥaraḡa* 'echar afuera', *ʿaḥraḡa* 'sacar, echar afuera' (DAE s.v.).

3. 'extraer; obtener'

VI.34.14: [...]; pero la simiente del rrábano que se *saca* azeite, no.

B.1; VI.45.18; VI.50.1; VI.67.74

ár. *ḥaraḡa* 'sacar; obtener' (DAE s.v.).

En VI.45.18 traduce la frase ár. *bi-ʿidrāki l-ḥaqqi* "con percepción / captación del derecho", es decir, en el contexto "obteniendo lo que es justo".

4. 'arrancar; extirpar; sacar (ojo)'

VI.45.1: Cuando mandará un ombre al çirujano que le *sacase* una muela con soldada conoçida, después le dixo que no te abía demandado *sacar*, sino aquella que estaba çerca de la sacada, no debe nada el çirujano, [...].

III.21.12; VI.54.4, 15; VI.70.69; VI.74.5, 55; VI.75.14, 23; VI.76.28, 30, 73, 87-89.



ár. *qallaʿa* 'arrancar; extirpar', *ʔaḥraġa* 'sacar'; *faqaʿa* 'sacar, saltar (ojo)' (DAE s.v.).

#### 5. 'quitar'

VI.50.14: Y conbiene al cadi que *saca* partiçión al ausente de los deudores del pobreçido [...].

VI.53.74; VI.60.71

ár. *ʿazala* 'quitar'; *ḥarraġa* 'eliminar' (DAE s.v.).

#### 6. 'apartar; alejar (de un lugar)'

I.15.9: [...] y no salga a la mezquida con muchacho desbariable ynquieto, si entiende la rrepreensión, pásale; y [si] *saca* lugar a su padre, ebítelo, [...].

ár. *naḥā* 'alejarse; apartar' (DAE s.v.).

#### 7. 'salir; irse'

VI.34.42: Y si no quiere el bendedor del trigo *sacar* a la Berbería cumpliendo el tiempo, afuérçenle por sallir [...].

ár. *ḥaraġa* 'irse; salir' (DAE s.v.).

#### 8. 'exponer; declarar'

VI.67.104: Y si *sacará* el hurto o el muerto en estado de amenazar, no lo mataré [...].

ár. *ʔaḥraġa* 'exponer' (DAE s.v.).

### **sacar (de sus manos)**

'desembolsar; pagar; gastar'

VI.63.86: Acuanto el enfermo que concluye el año de azaquear [...], pues todo lo que supo d'ello y lo *sacó* en su enfermedad o mandó que le *sacasen*, después murió, será de la cabeça del algo.

VI.63.23, 88; VI.64.27, 28; VI.65.3; VI.66.34, 43

ár. *ʔaḥraġa* 'sacar; dar'; *naḥāda* 'ser gastado; consumido' (DAE s.v.).

### **salida(s) f.** (DRAE s.v.)

'los dos orificios del cuerpo: el meato y el ano'

I.3.3: [...]; y labará las *salidas* de suziedades para los açalaes benideros; [...].

ár. *al-maḥraġayn* 'los dos orificios del cuerpo: el meato y el ano'.

### **salir, sallir intr.** (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'salir; ir(se)'

I.5.3: Quien *saldrá* de su pueblo a otro pueblo sin alguado, [...].

I.10.8; I.13.2; I.15.3, 8, 9; I.16.8; II.3.6; II.5.1-4; IV.4.11; VI.3.9; VI.20.11, 13;

VI.26.9, 13; VI.27.9; VI.34.42; VI.37.33; VI.44.5; VI.48.135; VI.49.47, 65; VI.51.23;

VI.53.10; VI.56.25, 35; VI.61.6; VI.62.18; VI.65.2; VI.67.12; VI.68.25, 28

ár. *ḥaraġa* 'irse, salir'; *ʔinṣarafa* 'marcharse'; *baraza* 'salir (de un lugar)' (DAE s.v.).

## 2. 'desembarazarse; librarse'

VI.53.51: [...], no *saldrá* de la enpeña y será enpeñado.

VI.48.125, 129; VI.49.74

ár. *ḥaraġa* 'salir'.

## 3. 'conceder'

VI.19.21: Dixo Almagazumi que el despartir es sobre maneras: [...]; y ai otra que *salga* de todo que tenga, [...].

ár. *ḥalaʿa* 'conceder' (DAE s.v.). En el contexto: los bienes que la mujer concede al esposo, cuando ésta quiere divorciarse de él.

## 4. 'salir, aparecer; manifestarse'

VI.60.78: Y quando *saldrá* erederero denpués de la partiçión [...], á de proseguir a cada uno con cantidad que a sido a él de su derecho, [...].

I.2.1; I.3.5; III.5.17; III.8.1; V.16.14; VI.38.10; VI.60.75; VI.62.20; VI.63.10;

VI.68.27; VI.76.146

ár. *ṭalaʿa* 'aparecer; salir', voz traducida en I.3.5 (DAE s.v.).

En VI.38.10 traduce el verbo ár. *ʔaḥraġa* 'sacar', en el contexto: 'crecer; salir una planta de la tierra'. Para los demás ejs. no se hallan en el texto árabe.

En VI.63.10 traduce el verbo ár. *laḥiqqa* 'sorprender'.

## 5. 'venir a ser; resultar'

VI.41.11: No pasa el adobamiento de los cueros o teçer rropa sobre que sea el medio d'ella al teçedor o al adobador, porque no sabe cómo á de *salir*.

VI.12.31; VI.45.17

ár. *ḥaraġa* 'venir a ser; quedar, salir' (DAE s.v.).

En VI.12.31 no traduce ningún término específico, el texto ár. reza *laysat* 'no es'.

## 6. 'quedar; salir de un estado para pasar a otro'

VI.63.31: Y si darán paso por l'alguaçia, sírbales aquel mes, denpués *saldrá* horro.

VI.55.28; VI.63.59

ár. *ħaraġa* 'salir'.

7. 'sobrepasar'

VI.21.10: [...], porque lo que crezcan sobre el uno *salga* fuera de aberiguaçión.

ár. *ħaraġa* 'an 'sobrepasar' (DAE s.v.).

8. 'nacer; salir del vientre de la madre'

VI.76.18: Y quando *saldrá* el niño muerto o bibo y murió antes de la muerte de su madre, denpués murió ella, erédalo; [...].

VI.76.9, 14, 18

ár. *ħaraġa* 'salir'.

9. 'obtener'

VI.30.58: Y quien adelantará por caudal hierro que *se puede salir* d'ello espadas por espadas [...], no pasa, [...].

VI.56.6

ár. *ħaraġa* 'obtener'. En VI.56.6 traduce el verbo ár. *waġada* 'encontrar'.

10. 'restablecerse; volver en sí'

I.11.7: Quien allegó a la edad endiablado o se endiabló después de la edad, después se sanó, cumple el ayuno y no l'açala, sino que *se sale* en su ora, buelbe de aquella ora.

ár. *fāqa* 'restablecerse (después de una enfermedad)' (DAE s.v.), es decir 'salir de una enfermedad'.

11. 'llegar'

VI.3.18: Y si creerá el marido en tierra de descreyençia, denpués *salió* a la creyençia dexando su compañía creyentes, [...], pues ella será su mujer, si creerá; [...].

ár. *qadama* <sup>ʔ</sup>*ilā* 'llegar (a un lugar)'.

12. 'sacar (un ojo); reventar'

VI.76.87: Y quien sacará ojos de quadrilla, á de *sallir* su ojo [...].

ár. *tafaqqaʔa* 'reventar'.

**salir (de las manos)**

'dar'

VI.66.15: [...]; y si no *saldrá de sus manos* hasta la muerte, afuéllase.

VI.65.3

ár. *ħaraġa min yadin* 'salir de las manos'.

**sallir (el alma)**

'morir'

III.19.6: Y quien degollará rres y cortó d'ella pedaço antes de *sallir su alma*, mal fizo, ar. *zahaqa* 'morir' (DAE s.v.).

**sallida f. (GVAM s.v.)**

1. 'salida'

III.11.7: Y no ay "si quiere Dios" en el juramento del talicar, [...], sino al juramento por Allah o promesa sin *sallida*.

III.12.1; III.13.2-4; III.16.5; V.13.4; VI.48.129; VI.51.103; VI.59.25; VI.60.139; VI.62.16; VI.74.59.

ár. *maḥrağ* 'salida'; *ḥurūğ* 'salida'; (DAE s.v.).

2. 'saca'

VI.67.11: [...]; y si hurtará quadrilla algo ayudando unos a otri en la *sallida* donde a sido aguardado por su pesamento, córtenles a todos, [...].

ár. *ʔiḥrāğ* 'saca (acción)' (DAE s.v.).

3. 'retorno; devolución'

VI.64.9: Melique: "Y quien dirá: 'Esa casa es limosna para hulano,' [...] y no pondrá *sallida*, será limosna; [...].

VI.67.24

ár. *marği* 'retorno' (DAE s.v.).

4. 'cesión'

VI.48.101: "Bos sabes con la *sallida* del creçimiento".

CS:

ár.  $\sqrt{\text{hr}}\check{\text{ğ}}$  'salir'; *taḥarruğ* 'cesión; salida (de una sucesión)' (DDI s.v.), aquí: 'ceder el aumento del valor de una mercancía'.

**sallimiento m. (GVAM s.v.)**

'salida; ida; partida'

VI.48.77: [...] y temió el tardamiento del negoçio y al *sallimiento* de su deudor, conjúrelo [...].

ár. *ḍahāb* 'ida; partida; salida' (DAE s.v.).

**sanchar** tr.

'ensanchar'

VI.59.49: Asimismo, si lo hundi6 el aparçero, el fraguaçión por fraguar a su gusto o por *sanchar*, o á de tomar el aparçero todo hundido con todo el preçio o lo dexe.

ár. *ʔawsaʕa* 'ampliar; ensanchar' (DAE s.v.).

**sangre** f. (DRAE s.v.)

1. 'sangre'

I.3.11: Quien pisará con el borzeguí o con el çapato [fol. 3 v] sobre *sangre* o suziedad o orina, no hará açala, hasta que lo labe bien; [...].

I.1.6, I.3.12; II.3.6; III.11.19; III.20.17; VI.41.58.

ár. *dam* 'sangre'.

2. 'homicidios'

VI.76.133: Aya autos el uno que conpleytan por la *sangre* sobre quien no conoçen su matador [...].

VI.76.52, 100

ár. *dimāʔ* 'homicidios' (DAE s.v.).

**sanidad** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v. *sanedad*)

1. 'restablecimiento (de salud)'

VI.12.27: Y el endiablado aquel que se sana tiempos, pues si talicará en punto de su *sanidad*, ofréçele [...].

VI.14.5; VI.41.43; VI.51.89; VI.54.23; VI.64.23; VI.67.48; VI.69.34; VI.74.18.

ár. *ʔifāqa* 'restablecimiento (de salud)'; *ṣiḥḥa* 'salud; buen estado'; *burʕ* 'curación' (DAE s.v.).

2. 'validez'

VI.1.18: Y quien casará mujer con matrimonio sano o en su *sanidad* a ubido contradición, se haramará en trato del casamiento

ár. *ʔiğāza* 'licencia; aprobación' (DAE s.v.).

**sano, na** adj. / arab. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'sano; que goza de salud'

I.5.4: [...] y no se queda sino mano o pierna *sana* o es *sano*, pero teme a su persona de muerte [...], tomarán atayamun por el destahoramiento.

V.15.7; VI.6.15; VI.14.11; VI.20.18; VI.25.28; VI.30.13; VI.56.33; VI.67.92.

ár. *ṣiḥḥi* 'sano; saludable', *ṣaḥīḥ* 'sano' (DAE s.v.).

En VI.67.92 con el sentido de 'sobrio'.

2. 'válido; lícito'

VI.1.14: Y quien se ajunte con mujer [...] por esclaba o con casamiento *sano* o afollado [...], haramará también a sus padres y a sus hijas; [...].

VI.2.18; VI.69.6

CS:

ár. *ṣaḥīḥ* 'sano; válido' (DAE s.v.).

**satisfacción** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'indemnización a la repudiada'

V.9.16: Pues si aber muerto antes de entrar y de nombrar, no será a ella dote ni *satisfacción* [...].

V.11.6; VI.18.1-6, 9

ár. *muṭʿa* 'satisfacción; indemnización a la repudiada' (DAE s.v.).

2. 'castigo'

VI.53.72: Y si te enpeñan manillas de oro por çien dramas y las perdistes [...], no pondré por tu deuda *satisfacción*, [...].

VI.73.1.

ár. *qiṣāṣ* 'castigo; talión' (DAE s.v.).

**sazonado, da** adj. (DRAE s.v.)

'maduro, especialmente dátil'

VI.19.4. Y en el despartir pasa tomar frutas bien *sazonadas* [...], pásale todo eso [...].

VI.34.51, 54; VI.50.30; VI.60.33, 34; VI.64.32; VI.66.14.

ár. *ruṭḥ* 'dátil maduro fresco'; *tamar* 'fruto' (DAE s.v.).

**sazonado (en)**

'buen estado; aquí: madurez (de un fruto)'

VI.53.89: pues la enpeña en sus manos y *en sazonado*.

Traduce la frase ár. *lam yabdu ṣalāḥuhu* "no ha comenzado su buen estado", es decir "no ha madurado" (DAE s.v.). En VI.53.87 traduce la misma oración árabe con *antes de su sazón* (v. *ynproduzido*).

**sazonar** intr. (DRAE s.v.)

'madurar; estar en flor'

VI.30.15: [...] y si abía adelantado el dinero después de *aber sazonado* y conçertó de tomallo pansas, no pasa [...].

VI.30.14, 18, 34; VI.34.51; VI.60.40; VI.64.33.

ár. *zahā* 'estar en flor', *ʔazhā* 'florecer'; *ʔarṭaba* 'madurar (dátiles)'; *ṭāba* 'madurar' (DAE s.v.).

**[secreteta]** f. / arc. (DRAE s.v.)

'retrete; escusado'

VI.54.76: Asimismo, quien cabará en ella pozos o *secretas*, no ay sobr'él nada.

ár. *maṭmūra* 'silo subterráneo' (DAE s.v.); aquí, tal y como lo traduce el morisco, más bien, 'cavadura en la tierra; hoyo para usarlo como escusado'. La voz es el étimo del arabismo *mazmorra* 'cueva subterránea', actualmente 'prisión subterránea' (DRAE s.v.), el sust. árabe deriva del participio pasivo de  $\sqrt{fmr}$  'enterrar', *maṭmūr* 'subterráneo' (comp. Kiegel-Keicher 2005: 163 ss.).

**secretar** intr. / arab.

'tener como amante; yacer con una mujer'

VI.18.5: Y quando *secretará* con su mujer çerrando la puerta [...] y la talicó diziendo que no la abía tocado y ella que "sí me abía gozado", será el dicho suyo en el dote; [...].

VI.16; VI.27.6; VI.28.9

CS:

ár. *ḥālala* 'tener como amante' (DAE s.v.). El calco se basa sobre la traducción de la voz ár. *sirr* 'secreto' ( $\sqrt{srr}$  'alegrar').

En VI.28.9 traduce el sust. ár. *ḡayba* 'ausencia; desaparición' derivado de  $\sqrt{ḡyb}$  'ausentarse', aquí con el sentido de 'tener intimidad con alguien'.

**secretar** m. / arab.

'concubinato'

IV.12.1. Quien casará sin testigos sin *secretar*, á de testiguar luego y pasa su matrimonio.

CS:

ár. *sirr* 'secreto'; *ʔistisrār* 'concubinato' (DAE s.v.).

**secreto** adv. (DRAE s.v.)

1. 'en voz baja; para sus adentros'

I.6.7: "Y no leerás en el açala de deuda 'bizmi yllahi yrrahmeni yrrahim', *secreto* ni público, [...]."

I.7.3; II.7.2; III.1.5

ár. *sirran* 'en secreto; en privado' (DAE s.v.).

2. 'en secreto, en privado'

VI.47.8: Y no juzgue con el testiguamiento de los testigos, hasta que pregunte d'ellos  
*en secreto*, [...].

VI.47.26

ár. *fī l-sirr* 'en secreto'; *sirran* 'en secreto; en privado' (DAE s.v.).

**[secreto], ta** adj. (DRAE s.v.)

'oculto; invisible'

VI.10.17: Asimismo si dirá: "Si no hará plubia en tal ora, serás apartada", será taliqada  
luego porque son cosas *secretas* [...].

VI.15.6

ár. *ḡayb* 'invisible; escondido' (DAE s.v.).

**secreto, ta (ser - )**

'tener intimidad con alguien'

VI.16.4: Y si *an sido secretos* en una estancia de su jente antes de entrar con ella, será  
aberdadeçida en la negatiba de ajuntar [...].

VI.16.6; VI.23.17

ár. *ḡālala* 'tener como amante' (DAE s.v.), comp. *secretar*.

**segamiento** m.

'siega; cosecha'

VI.38.20: Y no ynpide la béndida que le fían hasta el *segamiento* [...].

ár. *ḡiṣād* 'siega; cosecha' (DAE s.v.).

**seguidor** m. (GVAM s.v.)

'que sigue'

I.15.4: [...] y si lo siguen, será yerra del *seguidor* [...].

Traduce el verbo ár. *faʿala* 'hacer'; en el contexto: "y el error es de quien lo hace", aquí "quien le sigue".

**seguridad** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'seguridad; paz; protección'

III.11.10: Y el jurador con todos sus nombramientos y sus semblanças ofréçele como  
quien dize [...] o "por su *seguridad*" o "por su bida", [...].



VI.3.9; VI.30.15; VI.67.101, 104; VI.68.28.

ár. *ʔamn* 'seguridad; paz', *ʔamān* 'seguridad; paz; protección' (DAE s.v.).

2. 'depósito para custodia'

VI.20.4: Asimismo, los algualies y el tutor pueden tomar el hijo de la hija sobre *seguridad* de otras partes.

ár. *ʔamāna* 'depósito para custodia' (DAE s.v.).

3. 'confianza'

VI.20.5: Y quien tenga el drecho de tener al muchacho [...] ni tenga *seguridad* en su persona, no tiene drecho de tenerla; [...].

ár. *ʔamuna* 'ser de confianza' (DAE s.v.).

**seguro, ra** adj. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'seguro; exento de daño o peligro'

I.8.1: Quien teme apear por afin de fieras o menos cosas dañosas, haga el açala sobre su bestia hazia su cara; sy será *seguro* en la ora, amado es para mí que buelba el açala.

VI.30.30; VI.38.8; VI.56.12; VI.57.16; VI.67.104.

ár. *ʔamuna* 'estar seguro; estar a salvo' (DAE s.v.).

En VI.30.30, VI.38.8 traduce el sust. ár. *maʔman* 'lugar seguro' (DAE s.v.).

2. 'cierto; seguro'

VI.17.13: [...], será agradeçida en su dicho porque ellos son *seguros* sobre sus naturas.

No corresponde al texto árabe.

3. 'fiable; confiable'

VI.28.17: [...]; y si abía sido en poder *seguro*, no á de purgar, aunque pase tiempo en su poder.

VI.55.19; VI.60.94

ár. *maʔmūn* 'fiable'; *ʔamīn* 'confiable' (DAE s.v.).

En VI.28.17 traduce el sust. ár. *ʔitamān* 'confianza' (DAE s.v.).

4. 'seguro; fijo; inmutable'

VI.48.94: Dixo Ybnulcaçin: "Párenle las cosas que son mudables y no son *seguras*."

VI.48.95

ár. *maʔmūn* 'seguro';  $\sqrt{\text{ʔmn}}$  'estar seguro'.

**seguro (ser - a / de)**

'estar seguro de algo; confiar en'

VI.48.144: Y asimismo, no pas[a] el testiguamiento del enemigo, cuando no *sea seguro a* lo que abía hecho el testiguamiento."

VI.6.13

ár. *yu'minu* 'estar seguro' (DAE s.v.).

**semblança**, *senblança* f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'cualidad; atributo; característica; modo'

III.12.1: Y quien jurará con cosa de Sus nombramientos o de Sus *semblanças* [...] y quebrantó, no ay sobr'él nada.

III.11.4, 10; VI.30.43, 50, 57, 96, 106, 107; VI.31.106; VI.34.24; VI.37.41; VI.49.77; VI.51.74; VI.54.27; VI.60.8; VI.69.28; VI.76.127.

ár. *şifa* 'cualidad; atributo; característica' ( $\sqrt{wsf}$  'describir') (DAE s.v.).

2. ' semejanza, parecido'

VI.30.13: "Quien adelantará por el sierbo blanco, ynbarbato, sano por tienpo y no halló su *semblança* y tomó por su cambio dos sierbos o bestias o esclabos menos debondado, [...], pásale."

VI.30. 71, 97; VI.50.23; VI.51.74; VI.54.35; VI.74.63

ár. *mitl* 'semejante; semejanza; equivalente'; *maṭal* 'semejanza' (DAE s.v.).

**semblançado**, [da]; *senblançado*, da (GVAM s.v.)

'descrito; caracterizado; calificado'

V.2.7: Y si casará por muebles *semblançados* [...], pásale el matrimonio [...].

VI.30.47, 54, 68; VI.31.4, 71, 72, 94; VI.33.10; VI.49.12.

Cmorf.:

ár.  $\sqrt{wsf}$  'describir'; part. perf. *mawşūf* 'descrito; caracterizado; calificado' (DAE s.v.).

**semblançamiento** m. (GVAM s.v.)

'descripción'

VI.60.93: Y no ynpide que partan casa ausente [...] hasta que conozcan sus partes d'ella con *semblançamiento* [...].

ár.  $\sqrt{wsf}$  'describir'; *şifa* 'característica' (DAE s.v.).

**semblançar**, *senblançar* tr. / arag. (GVAM s.v.)

1. 'describir; caracterizar'

V.1.6: Asimismo si la casará por casa o por tierra o por ganado ausente, pero si lo *semblançará*, pásale; [...].

V.2.5; VI.30.3, 19, 41, 43, 45; VI.31.57, VI.34.13; VI.54.27; VI.56.7, 8; VI.60.93; VI.62.17; VI.69.28

ár. *waṣafa* 'describir' (DAE s.v.).

En VI.30.19 traduce el sust. *ṣifa* 'cualidad; atributo'.

2. 'comparar'

VI.38.19: [...]; y *semblançarán* el preçio; si la hallará sobre lo que abía conoçido, pasa la béndida.

No se halla en el texto árabe.

**semblante**, senblante adj. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'parecido; semejante; equivalente'

IV.10.1: y cairá en ello talaque y erençia antes de afollar, *semblante* de quien casa sin alguali, [...].

VI.30.87; VI.34.25; VI.37.21, 36; VI.48.93; VI.49.14; VI.50.16; VI.51.51; VI.54.33, 39, 46, 61, 62; VI.60.33, 101; VI.62.31; VI.67.115; VI.76.29.

ár. *miṭl* 'semejante; semejanza; equivalente' (DAE s.v.), úsase también como sust.

En VI.54.46: *en este semblante el preçio* traduce literalmente la frase ár. *fī miṭli hadā qīma* "el precio equivalente a este; el valor sejemante a este; el precio como éste".

**semblante (en su - )**

'en...como; parecido, semejante'

I.8.2: Y hará el açala en el camino que corta *en su semblante* al açala sobre su bestia, VI.55.66; VI.60.102; VI.67.1.

ár. *fī miṭlihi* 'en ...como; parecido a; semejante a'.

**semblante** adv.

'de igual modo'

VI.49.14: [...], prosigue a los erederos *semblante* la creçida en sus prosperidades y a sus pobrezas.

VI.51.115; VI.62.1; VI.59.43

ár. *bi-miṭli (hadā)* 'del mismo modo' (DAE s.v.).

**semblante** m. (DRAE s.v.)

'cualidad; descripción'

VI.31.79: Y no á de tomar del deudor antes del tiempo, sino conforme tu trigo en su medida y en su *semblante* [...].

VI.51.66, 74

ár. *šifa* 'cualidad' (DAE s.v.).

**semejança** f. / arab. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'equivalente; semejante'

V.1.4: [...]; y á de bolber el preçio de lo que apreçia antes de rreçebir y á de bolber su *semejança* en lo que aya su semejante.

VI.35.5; VI.36.3; VI.51.66

ár. *mitl* 'semejante; semejaza; equivalente' (DAE s.v.).

2. 'repudio irrevocable mediante la fórmula eufemística: "Eres para mí como la espalda de mi madre"'

VI.6.11: Y quien dirá a la ajena: [...] "sois como las espaldas de mi madre" o "sois talicada", pues si la casará, será talicada; [...], porque el talaque y a la *semejança* an caído en un punto; y ofréçele la semejança y el talicamento.

VI.6.7, 10,

CS:

ár.  $\sqrt{}$  *zhr* 'parecer; semejar'; *zihār* 'repudio irrevocable mediante la fórmula eufemística: "Eres para mí como la espalda de mi madre", que indicaba que el hombre no iba ya a tocar a su mujer; asimiliación incestuosa' (DAE s.v.; DDI s.v.). La traducción se basa en la comparación que el esposo hace de su esposa o alguna parte de su cuerpo (p. e. la espalda) con el de otra mujer prohibida para él, porque sería una relación incestuosa. Con esta fórmula el marido expresa el repudio perpetuo de su mujer (v. DDI s.v.).

**semejança de asabiendas** arab.

'intención cuasi deliberada'

VI.74.1: Dixo Melique: "La *semejança de a sabiendas* es falso."

VI.74.2

CS:

ár. *šibh al-‘amdi* 'intención cuasi deliberada' (DDI s.v.). La voz *semejança* se basa en la traducción de la voz. ár. *šibh* 'semejante/semejanza' ( $\sqrt{}$  *šbh*), el sust. *šabah* en plural *ʔašbāh* tiene el significado de 'semejanza'. La palabra ár. *‘amd* significa 'intención' en el uso jurídico 'premeditación'. El término *šibh al-‘amdi* es un término técnico del derecho islámico que para el castigo en los homicidios distingue entre diferentes grados de gravedad, como podemos citar del DDI s.v.: "1) intención deliberada, 2) la intención cuasi deliberada, 3) el error y 4) el homicidio indirecto. El

segundo caso es un acto intencionado, pero sin uso de un instrumento mortal." La traducción traslada la estructura del término árabe tal cual al español e incluye el calco semántico de la voz *semejança* que en este contexto obtiene un significado específico de la terminología jurídica. El derecho *mālikí* no admite esta categoría (comp. DDI s. *ǧināyāt*), sólo hace la distinción entre intencional y no intencional, esto es, además, lo primero que deja claro al comienzo del capítulo que trata los castigos de homicidio (véase la cita de los ejemplos arriba y VI.74.).

**semejante** (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. adj. 'parecido; semejante; equivalente'

I.1.6: Y pasa el alguado con el agua que cae en ella saliba y *semejantes* cosas [...].

I.2.4; III.1.14; III.5.11; III.11.16; III.13.2, 3; III.20.5; IV.4.8; V.7.8; V.10; VI.7.57;

VI.12.26; VI.19.33; VI.22.29; VI.24.14; VI.30.45.

ár. *šibh* 'semejante; casi lo mismo'; *miṭl* 'semejante'; *naḥw* 'similar a' (DAE s.v.). (Comp. *dote semejante*).

En VI.30.45 traduce la voz ár. *naʿt* 'caracterización' (DAE s.v.)

2. prep. 'como'

VI.49.72: Y no pasan su mercar siendo muchacho y sujeto, sino que no se puede escusar d'ello por su bida, *semejantes* de un dinero que merca carne o pan [...].

ár. *miṭl* 'como (prep.)' (DAE s.v.).

**semejante (en / a su - )**

'como (adv. m.)'

VI.25.14: Y no á de partir la hazienda sus erederos hasta que benga a él del tiempo que no se puede bibir *a su semejante*, [...].

V.1.4; VI.7.21; VI.17.12; VI.26.6; VI.30.6, 9,15, 87; VI.31.56, 57; VI.32.11;

VI.34.25, 36, 65; VI.37.29, 33; VI.41.36; VI.51.44; VI.54.39; VI.61.36; VI.62.9, 13;

VI.66.3; VI.69.44, 47, 48; VI.70.10, 53; VI.76.50.

ár. *fī miṭlihi / miṭlihā* 'como él / como ella'; *kayfa* ... 'como' (DAE s.v.), comp. tb. *semblante (en su)*.

**semejante m.**

'dote por equivalencia'

V.9.6: [...] y será a ella lo que abía nombrado de la cabeça de su hazienda mientras que no crezca sobre el *semejante*.

ár. (*ṣadāq*) *al-miṭl* 'dote por equivalencia' (DAE s.v.), comp. *dote semejante*.

**[semejar] 1** intr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'parecer; asemejar'

III.22.4: [...], pero si *semeja* su huida huir por jamás será a su caçador.

V.2.4; V.16.18; VI.31.34, 35, 43; VI.35.4, 9; VI.59.27; 38, 39; VI.60.59; VI.62.13;

VI.67.4; VI.76.64

ár. *ʔašbaha* 'ser semejante; parecer igual', *šabbaha* 'hacer semejante'; *ʔažhara* 'mostrar; revelar' (DAE s.v.).

**[semejar] 2** tr. / arab.

'comparar; pronunciar el *zihār* 'repudio irrevocable mediante la fórmula eufemística: "Eres como la espalda de mi madre"'

VI.6.2: Y quien *semejará* su mujer a la jente que no se puede casar con ellos, es haramada [...].

VI.6.8, 10, 12, 13.

CS:

ár.  $\sqrt{z}hr$  'parecer'; *zāhira* 'anunciar; explicar; articular; aquí: pronunciar el *zihār*', *tazāhara* 'manifestarse'.

**señor** m. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'Dios; Allah'

I.14.3: [...] y no aya sobr'él nada, si [...] no alaba al *Señor* quando esternuda en el açala, [...].

III.1.5; VI.48.140

ár. *allāh* 'Allah'.

2. 'dueño; señor; propietario'

IV.3.1: [...], y asimismo el *señor* por su esclaba.

IV.6.4; IV.9.5; IV.10.18; IV.14.4, 7; V.8.4, 7, 10; V.13.2; V.15.12; VI.48.120; et pas.

ár. *sayyid* 'señor; jefe', *mālik* 'dueño; propietario'; *rabb* 'señor; dueño, propietario'; *šāhib* 'dueño; poseedor'. También traducido por *dueño*.

En VI.48.120 traduce la voz ár. *ḥiyāza* 'posesión' (DAE s.v.).

3. 'hombre; señor'

IV.6.2: Y quando ahorrarán a la esclaba dos *señores*, pues los dos son alguales; [...].

ár. *rağul* 'hombre'.

**señoreado, da** part. / arab.

1. 'que posee, aquí: dueño (de sí mismo), mayor de edad'

IV.8.1: Quien casará su hijo cumplido *señoreado* su persona [...], es aberdadeçido con su juramento.

I.8.6

Cmorf.:

ár. *mālik* 'dueño; propietario', part. pres. de  $\sqrt{\text{mlk}}$  'poseer, dominar' (DAE s.v.).

2. 'reservado; aquí: casas particulares, que pertenecen a alguien'

I.8.6: No ynporta con l'açala en casas *señoreadas* que se siga al alimen, [...].

ár. *maḥğūz* 'reservado', aquí 'casas particulares'.

**señoreamiento** m. / arab.

1. 'propiedad; posesión; usufructo'

VI.30.27: [...]; y si adelantes tu dinero por la leche del ganado conoçido [...], no teniendo en él *señoreamiento* del ombre, no pasa.

VI.48.125; VI.53.1, 7, 20; VI.60.139; VI.65.2; VI.66.2, 14, 16, 21, 23, 24; 41-43.

CSdneo (V - S):

ár.  $\sqrt{\text{mlk}}$  'entrar en posesión; poseer; señorear', *milk* 'propiedad'. Traduce también el término *ḥawz* 'posesión; adquisición; usufructo' (DAE s.v.), comp. *aseñoreamiento*.

2. 'posesión; toma de posesión'

VI.48.121: Y no limitó Melique en el *señoreamiento* en casas diez años ni otras cosas

VI.48.123-124, 129; VI.53.4; VI.66.15, 35, 37, 41.

CSdneo (V - S):

ár. *ḥiyāza* 'posesión; toma de posesión; acta de reconocimiento y de toma de posesión ordenada por el cadí'; *qabḍ* 'toma de posesión; percepción efectiva por el beneficiario de un bien' (DAE s.v.; DDI s.v.).

Ya que el uso o la disposición de una finca durante años le daba al ocupante el derecho de posesión, la *ḥiyāza* permitía al dueño evitar ésto antes de que prescribiera y terminaran los plazos. La *ḥiyāza*, por lo tanto, "anulaba la presunción de derecho de propiedad de que gozaba el ocupante" (DDI s.v.).

3. 'potestad marital; derecho de disfrute sexual'

VI.1.14: Y quien se ajunte con mujer o la besó o la palpó o la miró con gusto con *señoreamiento* [fol. 44 r] por esclaba o con casamiento [...], haramará también a sus padres y a sus hijas; [...].

IV.13.5; VI.7.56; VI.25.10; VI.28.13.

CSdneo (V - S):

ár. *milk* 'derecho de disfrute de unas relaciones sexuales en el matrimonio o en concubinato con su esclava'; *ʿiṣma* 'potestad marital' (DAE s.v., DDI s.v.).

4. 'cesión de la potestad marital; facultad dada a la mujer para repudiarse ella misma'

VI.7.6: Y puede negarla en *señoreamiento*, quando juzgáramos de un talaque, [...].

VI.7.7, 8, 16.

CSdneo (V - S):

ár. *tamlīk* 'facultad dada a la mujer para repudiarse ella misma' (DAE s.v.; DDI s.v.).

En particular, usado con referencia al hecho de la cesión del marido de sus derechos sobre su mujer, cuando se divorcia de ella.

**señoreante** adj. / arab.

1. 'que posee'

VI.53.49: Quien enpeñará enpeña y rreçibió, después la prestó el enpeñado o alquiló o bolbió a él hasta que a sido su dueño *señoreante*, ya salió de la enpeña, [...].

VI.53.59

CSdneo:

ár. *ḥāʾiz* 'propietario; detentador', part. pres. de  $\sqrt{ḥwz}$  'poseer; obtener' (DAE s.v.). El calco se basa en la traducción de  $\sqrt{mlk}$  'poseer, señorear', a partir de este calco se han formado otras palabras, como (*a*)*señorear*, (*a*)*señoreamiento*, formando así una familia de palabras con el significado de 'poseer, entrar en posesión, posesión' y demás significados específicos del derecho islámico derivados de  $\sqrt{mlk}$ , como vemos bajo los lemas mencionados.

2. 'emancipado'

IV.10.14: Y rrecontaron por Melique de un ombre que casó su hijo cumplido *señoreante* su persona y él ausente y lo casó sin liçençia d'él denpués dió paso, no pasa, [...].

CSdneo:

ár. *mālik* 'propietario, dueño', part. pres. de  $\sqrt{mlk}$  'poseer'; en el contexto: 'dueño de sí mismo, emancipado'.

3. 'que tiene potestad marital'

VI.7.6: [...]; y si juzgará con un talaque y dixo "así quise", será *señoreante* a ella.

Traduce la frase ár. *kāna ʿamlaka bihā* "tendrá la potestad marital sobre ella".



4. 'encargado; administrador de un habiz'

VI.55.55: Y quien hará alguacía por alhiche o otras cosas, después murió [...], no debe el tutor ni el *señoreante* del dinero del fecho nada [...].

El calco es aplicado a otras voces que implican un sentido de posesión, como aquí: ár. *mutawālī* 'encargado; administrador de un habiz' (DAE s.v.).

**señorear** tr. / arab. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'obtener; tener; tomar en posesión; poseer'

VI.17.1: Quien partirá su mujer partimiento que puede *señorear* la buelta, después la besó en su alida [...], si será eso buelta, [...].

VI.19.11, 25; VI.28.13, VI.29.5; VI.48.114, 119; VI.53.1, 5, 8, 19, 85; VI.54.65; VI.58.4; VI.56.20; VI.60.61; VI.63.63; VI.76.105.

ár. *malaka* 'entrar en posesión; poseer; dominar'; en el contexto más bien 'obtener; tener'; *ḥāza* 'poseer; obtener'. En VI.48.119 traduce la voz ár. *dū* 'propietario de; dueño de'. (Comp. *aseñorear*).

2. 'ceder (la potestad marital a la esposa)'

VI.7.19: Melique que dixo: "Si la abía escojido o *señoreado*, será a ella mientras está en aquel lugar; [...]."

VI.7; VI.7.18

CS:

ár. *mallaka* 'ceder; conferir la autoridad'; II. forma de  $\sqrt{mlk}$  'poseer; señorear'; *tamlīk* 'cesión', en el contexto: 'cesión de la potestad marital' (DAE s.v.).

**señorío** m. (DRAE s.v.)

'posesión'

VI.53.103: Y quien hará limosna por sus hijos pequeños casa [...], pásale y él la rrije y *señorío* para ellos, [...].

CS:

ár. *ḥawz* 'posesión; adquisición' (DAE s.v.). El calco se basa en la traducción de  $\sqrt{mlk}$  'poseer; entrar en posesión; señorear (de señor)' (v. *señor*, *señoreado*, *señoreamiento*, *señoreante*, *señorear*).

**ser para alguien (algo)**

'ser obligatorio para alguien; deber'

VI.35.6: Y si mandarás que te merca cosa y no desbiastes nada de dinero, y abía mercado de lo que mandastes, después rreçibió de ti el dinero y lo pirdió, *para ti será* su paga bez otra; [...].

VI.35.5; VI.48.7; VI.51.22, 49, 55; VI.60.64; VI.69.2

ár. *lāzim lahu* / *‘alayhi* 'ser obligatorio para el'; *lahu* 'tiene'. Dependiendo del contexto, también tiene el significado usual en castellano de 'pertenecer algo a alguien' que traduce la frase preposicional ár. *kāna lahu* 'tiene; le pertenece'.

Esta frase aparece en el texto negada: *no será para él* que traduce ár. *lam yakun lahu* o *laysa lahu ʿan* "no le será permitido; no deberá hacer ..." (p. e. en VI.48.130: Y si abía conjurado el uno d'ellos, después vino el otro, *no será para él* que la conjure, porque ya abía jurado a su aparçero." Es decir: "no deberá conjurarla", tb. en VI.49.21; VI.51.41, 70; VI.60.69)

**serbiçio** m. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'servicio, trabajo'

V.13.2: Y quien casará esclaba, no á de arrimar a casa por abitar y quedará en el *serbiçio* de su señor.

V.16.26; V.20.1; VI.28.17; VI.31.47; VI.42.10, 12, 14; VI.43.2; VI.44.5, 9; VI.48.116; VI.51.92, 97; VI.63.54, 65; VI.64.36

ár. *ḥidma* 'servicio; empleo; puesto de trabajo' (DAE s.v.).

En VI.44.5 traduce el verbo ár. *ʿarḍaʿa* 'amamantar'; aquí: el servicio de la nodriza.

2. 'culto religioso'

III.8.19: Y no á de ençerrar en la mezquida por el *serbiçio* de Allah, [...].

VI.5.6; VI.41.38

ár. *qiyām* 'ejecución', *‘amal* 'acción; ejecución', en VI.5.6 en el contexto: ejecución de deberes religiosos, como la peregrinación a La Meca.

En III.8.19 la voz se encuentra dentro de una paráfrasis de la voz ár. *ʿitikāf* 'retiro espiritual en la mezquita durante los diez últimos días de ramadán' (DAE s.v.).

3. 'utilidad; comodidad'

III.16.5: [...] y a cada casa escusa de la otra en su *serbiçio*, [...].

ár. *marāfiq* (pl.) 'comodidades' (DAE s.v.).

4. 'mantenimiento'

V.7.3: [...]; y aquel que tenga el güerto, será la parte de su aparçero por su *serbiçio* sobr'él.

Resume dos voces árabes: *saqī* 'riego' y *‘ilāğ* 'tratamiento' (DAE s.v.); en el contexto 'mantenimiento de un huerto'.

**seso** m. (DRAE s.v.)

1. 'razón; juicio'

I.3.6: Y quien pierde su *seso* de mayor o endiablar o con enborrachar, tome alguado,  
VI.74.44; VI.76.32, 33.

ár. *ʿaql* 'razón; entendimiento; juicio' (DAE s.v.).

2. 'médula espinal'

III.20.16: Y quando se derrueque la rres de alto y se tronçó su cuello [...], bien se  
puede comer [...], mientras que no abía tronçado el *seso* que tiene en las espaldas hasta  
la cabeça [...]

ár. *nuḥāʿ, nuḥuʿ* (pl.) 'médula espinal; cerebro' (DAE s.v.).

**sesto, ta** adj. (GVAM s.v.)

'sexto'

VI.59.6: [...] y tomó de las del padre el *sesto* [...].

VI.59.7; VI.63.59; VI.66.7; VI.74.65; VI.75.24; VI.77.4-6, 11, 12 et pas.

ár. *suds* 'sexto (fracción)' (DAE s.v.).

**[seteno], na** adj. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'séptimo'

III.8.20: "Busquen a la noche de leylatulcadri en la nobena y en la *setena* y en la  
quinta".

ár. *sābiʿ* 'séptimo (ordinal)' (DAE s.v.).

**sielso** m. (GVAM s.v.)

'sieso; parte inferior del intestino recto'

VI.69.46: Y quien entrará a la mujer por su *sielso*, adulteria; [...].

VI.69.50; VI.70.24.

ár. *dubr* 'trasero; asentaderas' (DAE s.v.).

**sillo de los profetas** m. / arab. (GVAM s.v.)

'el último de los profetas; Mahoma'

A.1: Ya las salutaçiones sean a nuestro señor Muhamad, *sillo de los annabies* y los  
mensajeros.

CS:

ár. *ḥātim al-nabiyyīn* 'Sello de los Profetas; Mahoma' (DAE s.v.).

**simentero** m. (GVAM s.v.)

'sementera; tierra sembrada'

VI.37.21: [...]; y no merques d'él [...] *simentero* que abía tomado el grano.

VI.37.36; VI.55.5.

ár. *zarʿ* 'sembrado; campo' (DAE s.v.).

**simiento** m.

'sembrado'

VI.57.7: [...]; pero, si abía sembrado y en su tierra pozo y fue destruido y temió por su *simiento*, júzguenle con tu sobrado [...].

ár. *zirāʿa* 'siembra' (DAE s.v.).

**soberbia** f.

'suntuosidad; aquí: lugar alto, elevado'

VI.47.2: Dixo Melique: "Y el asiento del letrado en la mezquita y es fecho antigo, porque no ay *soberbia* en ella ni escojimiento de lugares."

La traducción no coincide exactamente con el texto árabe que reza: *wa-li-ʿannahu yarḏā fīhi bi-l-dūn min al-maḡlisi* "porque se contenta con un asiento más bajo"; traduce la expresión *bi-l-dūn* 'con el [asiento] bajo' con la negación *no ay soberbia en ella*, es decir "no hay altura en [el asiento del letrado en la mezquita]", conforme el texto árabe, el significado es "no tiene [el letrado] el asiento más alto en la mezquita".

**sobrado** m. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'sobra; resto'

VI.53.59: [...] y no debes nada en el *sobrado* enpeñado segundo [...].

III.17.5; VI.57.7, 8; VI.63.46.

ár. *baqiyya* 'resto'; *faḍl* 'exceso; resto' (DAE s.v.). Úsase también la voz *sobra*.

2. 'exceso; aumento'

VI.53.32: Y si harás pagar el pidido el *sobrado*, buelbe el dueño sobre el enpeñador.

ár. *ziyāda* 'aumento; exceso' (DAE s.v.).

**[solar]** tr. / arab.

'apartar'

VI.7.37: Dixo Rabiata: "Quien dirá el hallel sobre mí haram, será juramento, quando jure como no quiso con ello su mujer; y si *abía solado*, será talaque tres".

CSdneo (Adj. - V):

ár.  $\sqrt{frd}$  'ser único; ser singular'; IV. forma  $\text{ʔ}afrada$  'apartar (a algn)' (DAE s.v.). El calco se basa en el significado de la raíz  $\sqrt{frd}$  'ser único' partiendo de su traducción con la voz 'solo'.

**soldada** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'sueldo, salario; paga'

I.6.5: Y pasa la *soldada* sobre el pregüeno [...].

I.10.3; III.8.15; III.10.4; VI.22.28, 29; VI.37.32; VI.41.3, 5, 6, 9, 10, 14, 15, 43;  
VI.42.3, 4; VI.43.2, 6; VI.44.7, 11; VI.45.1, 12, 18; VI.46.1, 5; VI.53.19, 26, 37;  
VI.55.27; VI.66.5; VI.74.54.

ár.  $\text{ʔ}uğra$  'paga',  $\text{ʔ}ağr$  'paga; salario'; *rātīb* 'salario; sueldo';  $\text{ğ}u\text{ʕ}l$  'paga; remuneración' (DAE s.v.).

2. 'alquiler; arriendo'

VI.41.1: No ynpide que se ajunte en un auto béndida [y] la *soldada*.

VI.41.7, 21, 23, 31, 34, 35, 37, 38, 41, 42, 44, 54, 55, 58; VI.42.2, 4, 13; VI.43.6, 7;  
VI.44.5; VI.47.22; VI.51.92; VI.53.67

ár.  $\text{ʔ}iğāra$  'alquiler; arriendo'; *kirāṭ* 'alquiler' (DAE s.v.). También traducido con la voz *alquilé*.

En VI.41.23: [...]; y si la terná después del tiempo unos días, ofreçerá la cantidad de su *soldada* [...], traduce más libremente la oración árabe: *law ḥabasa baʕda l-muddati ayyāman lazimahu ʔuğratu ḥabsihi* "si la retendrá [la ropa] después del plazo unos días, debe la paga de su retención", es decir "el alquiler", que es el significado que el morisco le da aquí a la voz *soldada*, aunque en el texto árabe rece  $\text{ʔ}uğra$  'paga'. La traducción del morisco trata como sinónimos las voces árabes  $\text{ʔ}uğra$  'paga' e  $\text{ʔ}iğāra$  'alquiler', traduciendo ambos términos con *soldada*, cuando se trata del alquiler del servicio de una persona que a su vez recibe un sueldo por el servicio prestado.

Por ello, en estos contextos, la voz "paga" y "alquiler" se comprenden como sinónimos.

**soñar** intr. / arab.

'alcanzar la edad de la pubertad'

V.15.2: y no ofréçele hasta que *sueñe*, aunque pueda él  
ajuntar [...].

V.15.1; III.8.6; IV.2.11; VI.2.3; VI.12.29; VI.20.16; VI.45.4; VI.67.103.

CS:

ár.  $\sqrt{hlm}$  'soñar; llegar a la pubertad';  $\text{ʔ}iğtalama$  'llegar a la pubertad; tener sueños eróticos' (DAE s.v.), comp. *asoñar*.

**sortija** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'anillo'

I.11.3: [...], y no trae *sortija* y en ella figura y no haga açala con ella".

V.5.6; V.19.4; VI.24.3; VI.54.74; VI.60.53.

ár. *ḥātim* 'anillo' (DAE s.v.).

## 2. 'anilla'

III.22.4: Y quien caçará abe y en sus pïedes *sortijas* [...], buélbala a su dueño, [...].

No se halla en el texto árabe el término específico correspondiente.

## 3. 'vértebra'

III.20.16: [...], bien se puede comer cuando la degüellan, mientras que no abía tronçado el seso que tiene en las espaldas hasta la cabeça entre *sortijas* del güeso; [...].

No corresponde a ningún término específico en el texto árabe.

**subjeçión** f. / arab. (GVAM s.v.)

'tutela'

VI.49.74: Y si desbiará el tutor a su popildo después de la edad dinero por prebança su entendimiento y hizo deudas, no ofreçerá la deuda en lo que abía desbiado [...], porque no abía sallido de *subjeçión*.

VI.49.77, 82

CSd (V - S):

ár.  $\sqrt{h\ddot{g}r}$  'prohibir, negar; declarar a alguien incapaz', traduce la frase ár. *yuḥağğaru ʿalayhi* "ser sacado de la tutela" que aquí aparece negada "no ser sacado de la tutela"; comp. *maḥğğūr* literalmente "encadenado", pero también "menor bajo tutela"; traduce también el término *wilāya* 'tutela' (DAE s.v.; DDI s.v.).

El calco se basa en el significado básico de 'prohibir, vedar' de la raíz árabe que tiene en común con el verbo castellano *sujetar* en el sentido básico de 'someter al dominio, señorío de alguien' (DRAE s.v.), derivado del lat. SUBIECTĀRE 'poner debajo'.

**sujetar** tr. / arab.

'declarar incapaz a alguien (para ejecutar ciertos actos), p. ej. por menoría de edad'

VI.49.78: Pero quien aguarda su hazienda y la crezca y es pecador en su estado, pero no pierde sus bienes, no será *subjeto*, aunque terná hazienda en poder de tutor, la reçibirá.

VI.49.77, 79, 80

CS:

ár.  $\sqrt{h\ddot{g}r}$  'prohibir, negar; declarar incapaz a alguien' (DAE s.v.), comp. *asujetar* (véase *subjeçión*).

**subjeto, ta;** sujeto, [ta] adj. / arab. (DRAE s.v.)

'al cargo de alguien; bajo la tutela de alguien; menor de edad'

VI.51.114: Si caullebará su terçia hazienda y ella no era *subjeta*, pasa, aunque se esquiaba el marido.

VI.49.71, 72; VI.51.123

CS:

ár. *waliya* 'alā 'estar al cargo (de algo)' (DAE s.v.). En VI.49.71 y 72 no se halla en el texto árabe. El calco se basa en la traducción de √ *ḥḡr* 'prohibir, negar; declarar incapaz a alguien' que ha dado lugar al calco *subjetar* y sus derivados como el sust. *subjeción*, el adjetivo *subjeto*, -a, etc. con el significado de 'estar bajo tutela; tutela; menor bajo tutela'. El calco es usado después para traducir sinónimos de la voz árabe, como la frase aquí traducida.

**subjeto**, sujeto m. / arab.

1. 'tutor; protector'

VI.51.112: [...]; y aunque dará paso a su padre, conbiene al rrey que dé también como a su padre y el *subjeto*; [...].

CSd:

Traduce la voz ár. *mawlā* 'señor, patrón; protector' (DAE s.v.), pero la voz romance es un calco de √ *ḥḡr* 'prohibir, negar, declarar incapaz a alguien' y sus derivados como *maḡḡar* literalmente 'encadenamiento; tutela' (v. *subjeción*). El calco es usado para traducir otras voces árabes del mismo campo semántico, como se ve en *subjeto, ta* (v. arriba) y *sujeto* en el sentido de 'tutor', en el ejemplo citado aquí.

2. 'protegido; persona bajo tutela; menor de edad'

VI.49.68: Y no pasa sobre el *sujeto* ahorrar ni bender, [...].

La misma palabra que traduce la voz ár. *mawlā* 'tutor', es usada para traducir la frase ár. *mawlā* 'alayhi 'sobre el que hay un tutor'.

**suelo(s)** m.

'terraza, azotea'

VI.60.136: Y quando será entre jentes casa, y en ella estancias y sitio de patín, y en ella estancias altas y *suelos* [...].

ár. *suṭūḥ* (pl.) 'terraza; tejado plano' y *saṭḥ* 'superficie, suelo, tejado plano' (DAE s.v., Kiegel-Keicher 2005: 292). Es de notar, primeramente que no usa el arabismo *azotea* para traducir el étimo del mismo que está en el texto *suṭūḥ*. El significado de 'suelo' se recoge ya tanto en el *Glosarium* como en el *Vocabulista* bajo el lema *pavimentum*, pero como afirma Kiegel-Keicher (2005: 293 nota 619), no sólo implica esta acepción el significado de 'suelo', sino que también se entiende bajo

*pavimentum* una 'especie de construcción de tejado' ('a comparable form of roof-construction' (Oxford Latin Dictionary s.v.) citado de Kiegel-Keicher 2005: 293 nota 619), con lo cual, también en el contexto en el que aparece en nuestro manuscrito la palabra, el término *suelo* significa 'terrace; azotea'.

**suelto, ta** adj. / arab. (DRAE s.v.)

1. 'desatado; suelto'

VI.67.38: Asimismo, si hurtará obeja [...], y ella atada o *suelta*, an de cortar.

No traduce ningún término específico en el texto árabe. Para *llaga suelta* véase s.v.

2. 'repudiada'

VI.7.57: Dixo Ybnu Yahab: "Quien le dirá 'sois *suelta*' [...], á de jurar que no abía quesido talacarla; [...].

VI.7.59

CS:

ár. *sā'ib* 'abandonado; libre'; *sarāh* 'suelta; puesta en libertad; repudio (de la mujer)', derivado de  $\sqrt{srh}$  'marcharse' (DAE s.v.).

**suerte** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'sorteo; votación'

V.20.5: Y cuando caminará por su neçesidad o por alhich, camine con quala le parezca sin *suerte*, [...]; y si será *suertes*, pues á de ser yr a batalla; [...].

VI.60.51, 85, 86, 114, 119, 134; VI.63.64.

ár. *qur'a* 'sorteo; votación'; *sāhama* 'echar suertes' (DAE s.v.).

2. 'manera'

V.15.6: Y a quien llamará su mujer a entrar y darla despensa y alguno d'ellos enfermó de tal *suerte* que no se puede ajuntar, ofréçele a gastarla o entrarla.

No traduce ningún término árabe específico.

**suerte (pegar / ferir)** / arab.

'echar a suerte; sortear'

VI.60.86: Asimismo, no pasa que pongan los dineros a una parte y de lo que bale otro tanto a otra parte de las casas o de muebles o de bestias, y *pegan las suertes*.

VI.60.142



CS:

ár. *ʔiqṭaraʿa* 'sortear'. La expresión *pegar suertes* es un calco de una acepción de  $\sqrt{qr}$  'golpear', a partir de la cual la VIII. forma *ʔiqṭaraʿa* 'sortear'. En VI.60.142 traduce la frase ár. *ḍaraba bi-l-sahmi* 'echar a suerte'; aquí también  $\sqrt{drb}$  significa 'golpear, pegar', la traducción literal de la frase es "tirar dardos" con el significado figurado de 'echar a suertes'.

**supido** forma verb. / arag. (GVAM s.v.)

'sabido, conocido'

IV.15.17: Y si *abía supido* del que era cortado de su miembro [...], no ay sobre ella nada.

V.10.5; V.19.4; VI.5.4; VI.17.3, 8; VI.24.10; VI.25.8, 22; VI.35.3; VI.37.30 et pas.

ár. *ʿalima* 'conocer, saber'; *ʿaraḥa* 'saber; conocer'; en VI.25.8 y 22 traduce la voz ár. *ṣahḥa* 'ser cierto; ser un hecho' (DAE s.v.).

**supiendo** forma verb.

'sabiendo; conociendo'

III.16.1: [...] o hizo l'açala tras Sancho y él *supiendo* d'él [...].

IV.2.10; IV.8.9; IV.15.12; V.7.12; V.16.14; VI.1.12 et pas.

ár. *ʿālim* 'conocedor; sabedor', *ʿalima* 'conocer, saber'; *ʿārif* 'conocedor', *ʿaraḥa* 'saber; conocer'; *darā* 'saber, estar enterado' (DAE s.v.).

**sustançia** f. (DRAE s.v.)

1. 'sentido; significado; contenido temático'

VI.15.3: Y quando diferenciará los bocablos y a la *sustançia* toda una será testiguamiento uno.

VI.15.6

ár. *maʿnan* 'sentido; significado' (DAE s.v.).

2. 'base; esencia'

VI.32.14: Y a la *sustançia* del dicho de Melique, [...].

ár. *ʔaṣl* 'esencia' (DAE s.v.).

3. 'companionaje'

VI.34.15: Asimismo, las *sustançias* y bebidas y sal y la pimienta y todas cosas de espeçiería son como comidas, no se puede bender a otri, antes de rreçebir; [...].

ár. *ʔidām* 'companionaje; grasa empleada en pastelería' (DAE s.v.).

**suziedad** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'suciedad'

I.2.9: [...]; cuando beberá o á de nada, bátela; cuando berás *suziedad* en sus bocas, [...].

I.2.2; I.3.3, 7; I.11.2

ár. *ʔadā* 'daño'; *naḡas* 'suciedad; impureza' (DAE s.v.).

2. 'excremento; estiércol'

I.3.2: No es de nosotros quien hará alistinche del aire, [...], pero de la orina y de *suziedad* que sí.

I.3.11, 12; VI.41.58

ár. *ḡāʔiṭ* 'excrementos humanos'; *raḡīṛ* 'excremento (de hombre o de animal)' (DAE s.v.). En I.3.11 y VI.41.58 traduce la voz ár. *ʿazida* 'estiércol' ?

3. 'cadáver'

I.1.7: Y el fiemo de las bestias que se coman sus carnes, y no gastan nada de las *suziedades*, es limpio.

I.2.8; III.20.5

ár. *ḡīfa*, pl. *ḡiyaf* 'cadáver' (DAE s.v.).

4. 'estado de impureza'

I.4.10: [...]; y si tahorará por la creencia ajuntando con la *suziedad*, después creyó, pásale.

No traduce ningún término específico, pero se refiere al término *ḡanāb* 'impureza ritual mayor' (DAE s.v.).

**suzio, zia** adj. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'sucio'

I.7.8: Y pasa el aḡala del enfermo sobre colchón *suzio*, [...].

I.7.7; VI.38.22

ár. *naḡis* 'sucio' (DAE s.v.).

2. 'impuro'

I.4.10: Y el descreyente siempre es *suzio*, cuando creerá, tahórese; [...].

VI.50.41

ár. *ḡunub* 'que se encuentra en estado de impureza ritual mayor' (DAE s.v.).

VI.50.41 no se halla en el exto árabe.

**tacha** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'defecto redhibitorio; vicio; error'

IV.15.1: Puédese despartir de las mujeres de quatro *tachas*, y es la neçedad y ser leprosa y de albaraz, [...].

IV.15.8; V.15.3; VI.15.6; VI.32.8; VI.33.11; VI.35.9; VI.38.2, 3, 5; VI.47.10; VI.48.4; VI.53.13, 100, 109; VI.55.32, 35, 48, 49, 51, 52; VI.60.101, 102; 113-115, 117.

ár. *‘ayb* 'defecto, vicio, vicio redhibitorio'; *buṭl* 'nulidad' (en VI.47.10); *ḡurḡ*, pl. *ḡirāḡ* 'defecto' (en VI.53.100) (DDI s.v.; DAE s.v.).

En VI.55.32 la frase *escondió su tacha* traduce el verbo ár. *dallasa lahu* "lo engañó".

El término designa la nulidad de un contrato por un error o vicio oculto, vale tanto para los contratos de compraventa, así como para los contratos de matrimonio, cuando uno de los esposos tiene una enfermedad que haga imposible la vida matrimonial o la consumación del matrimonio, el cónyuge puede pedir la disolución del matrimonio.

2. 'defecto; secuela'

VI.74.18: "Todos los lados, cuando se sanan y buelban a su naturaleza sin *tacha*, no debe nada, cuando será por yngratitud; [...]"

VI.74.21, 37, 39, 42; VI.76.74.

ár. *‘aṭal* 'defecto; especialmente en cuanto a las fracturas óseas sanadas con torcedura'; *šayn* 'deshonrra; aquí: defecto' (en VI.74.21).

3. 'nulidad de la deposición de un testigo'

VI.48.143: Y de las *tachas* que no puede atestiguar es, que hagan el testigo qu'es bebedor del bino o comedor de mal ganado

Traduce la frase ár. *mimmā yaḡraḡu bihi l-šāhida* "lo que invalida la deposición de un testigo" (DAE s.v.), comp. *tachar*.

**tachado, [da]** part.

'viciado, dañado'

VI.54.7: [...] escojerá en el tomar *tachado* o obligar su preçio del día de la ynjurja.

VI.60.101, 113, 115

ár. *muṣīb* 'defectuoso' (DAE s.v.). Úsase también como sust.

**tachar**

'invalidar; anular; dañar'

VI.54.7: [...]; será a su dueño su preçio el día de la muerte contra el ynjurjador que *abía tachado*

## VI.67.86

Traduce la frase ár. *al-ġāṣib min ʿaybi* "el usurpador del defecto / de la tacha", es decir "el injuriador que ha causado el defecto". En VI.67.86 la frase *de las cosas que se pueden ser tachados en sus testiguamientos* traduce la frase ár. *mimmā yaġraḥu bihi šahādatuhum* "de lo que invalida sus testiguamientos".

**tahor** m. / arab. (GVAM s.v.)

### 1. 'purificación ritual'

I.4.1: Cuando se capuçará el destahorado en el río con la yntincción del *tahor*, no se pasa, hasta que pasa sus manos en su cuerpo.

I.4.2, 4, 5; III.1.1

PD:

ár. *ġuṣl* 'ablución ritual mayor', *ġaṣl* 'lavado' (DAE s.v.). El préstamo está tomado de la voz ár. *ṭahār* 'ablución que precede a la oración; pureza ritual' (DAE s.v.; DDI s.v.).

### 2. 'período de pureza en la mujer tras la menstruación o tras el puerperio'

I.4.7: Y aforçará el marido creyente a su mujer descreyente sobre el *tahor* de su purgaçión, porque no se puede juntar hasta que se alimpia, [...].

VI.23.3, 14.

PD:

ár. *ṭuhr* 'período de pureza en la mujer' (DAE s.v.; DDI s.v.).

**[tahorado], da** adj. / arab.

'limpia; en estado de pureza'

VI.23.1: Y a la rregla de la çunna es de talicarla un talaque siendo *tahorada* ynajuntada; [...].

PDd (S - Adj.):

ár. *fī ṭuhrin* 'en / durante el período de pureza en la mujer' (DAE s.v.). El préstamo se basa sobre la voz ár. *ṭahār* 'pureza, castidad' + sufijo *-ado / -ada* para formar el adj.

**tahorar** tr. / arab. (GVAM s.v.)

### 1. 'hacer la ablución ritual'

I.4.10: Y el descreyente siempre es suzio, cuando creerá, *tahórese*; y si *tahorará* por la creença ajuntando con la suziedad, después creyó, pásale.

III.1.1; III.9.1; VI.8.2.

PDd (S - V):

ár. *ṭiġtasala* 'hacer las abluciones rituales mayores', VIII. forma de  $\sqrt{\text{ġsl}}$  'lavar; purificar'; *ṭaṭahhara* 'hacer una ablución ritual', V. forma de  $\sqrt{\text{ṭhr}}$  'ser puro' (DAE s.v.). El préstamo se basa en el sust.

ár. *ṭahār* 'ablución que precede a la oración' al que se ha añadido el sufijo *-ar* para la creación del verbo.

## 2. 'limpiar, purificar'

VI.69.14: Y an de *tahorar* el pedreado y an de echar mortaja y hazer l'açala y enterrarlo.

III.3.7; III.4.1, 3.

ár. *ḡasala* 'lavar; purificar' (DAE s.v.).

### **tahorar** m. / arab.

'ablución que precede a la oración'

I.1: Capítulo del *tahorar* y el fecho en el alguado.

I.1.1; I.4.3

PDd (S - Vsubs.):

ár. *ṭahāra* 'ablución que precede a la oración'; *ḡusl* 'ablución ritual mayor' (DAE s.v.; DDI s.v.).

### **talacar** v. **talicar**

### **talaque**, atalaque m. / arab. (GVAM s.v.)

#### 1. 'repudio; divorcio'

IV.7.7: Y dixo Ybnu Guahab en lugar otro, que despartirán entre ella y él con un *talaque* [...].

IV.8.6; IV.10.1, 5, 7; IV.13.5; IV.15.12; V.8.2; V.17.2; VI.3.3, 8, 9; VI.6.11; VI.7.8, 9, 15, 28, 29, 33, 48, 52, 54, 57, 59; VI.10.6, 9, 11, 12, 20, 21, 23; VI.11.1; VI.12.1, 4, 6, 8, 12, 18-20, 30, 31; VI.13.1-3; VI.14.6, 8; VI.15.2, 8, 9, 11; VI.19.36; et pas.

PD:

ár. *ṭalqa* 'divorcio; repudio'; *ṭalāq* 'repudio, divorcio'; *ṭaṭlīq* 'repudio; divorcio' (DAE s.v.; DDI s.v.).

El préstamo se basa en la voz *ṭalāq* 'repudio, divorcio'.

#### 2. 'repudio por mutuo acuerdo a instancia de la mujer y mediante una indemnización pagada por ella al esposo'

VI.19.2: Y si dará la mujer por miedo d'él o por la ynjuria o por lo que l'abía ferido, no pasa nada de rreçebir d'ella y si rreçibirá, buélbalo y pasa el *talaque*.

ár. *ḡulʿ* 'repudio por mutuo acuerdo a instancia de la mujer y mediante una indemnización pagada por ella al esposo; repudio comprado / por compensación' ( $\sqrt{\text{ḡulʿ}}$  'quitar; quitar algo de encima') (DAE s.v.; DDI s.v.). En el DDI s.v. hallamos además, la siguiente definición: "forma de repudio a

instancias y costas de la esposa, mediante la cual la mujer se rescata de su matrimonio por un motivo definido".

**talaque clareçiente** arab.

'divorcio irrevocable'

VI.14.2: Y si abía entrado con ella, denpués la talicó en su enfermedad *talaque clareçiente*, sobre ella será el alida

PD + CS:

ár. *ṭalāq bā'in* 'divorcio irrevocable' (DAE s.v.). El adj. *clareçiente* es un calco semántico de la voz ár. *bā'in* 'evidente; claro'. Sobre la base de la traducción de ár.  $\sqrt{\text{}}$  *byn* 'ser claro; ser evidente' que probablemente es traducido con el verbo *clareçer*, se ha formado el adj. *clareçiente* con el morfema *-iente* para la derivación de adjetivos deverbales. (Comp. *talaque claro* y *talaque conoçido*).

**talaque claro** arab.

'divorcio irrevocable'

VI.5.2: Y el rrenegamiento de la mujer es *talaque claro*.

VI.10.21; VI.12.19; VI.19.1, 16; VI.21.4; VI.22.28; VI.23.27; VI.24.8; VI.27.10

PD + CS:

ár. *ṭalāq bā'in* 'divorcio irrevocable' (DAE s.v.; DDI s.v.). El adj. *claro* es un calco de la voz ár. *bā'in* que significa 'evidente; claro', que en el contexto del divorcio significa 'irrevocable'. (Comp. *talaque conoçido* y *talaque claro*).

**talaque conoçido** arab.

'divorcio irrevocable'

IV.10.1: [...], pues si afollará con talaque y será *talaque conoçido* y cairá en ello talaque y erençia antes de afollar, [...].

PD + CS:

ár. *ṭalāq bā'in* 'divorcio irrevocable' (DAE s.v.; DDI s.v.). El adj. *conoçido* es un calco de la voz ár. *bā'in* que significa 'evidente; claro' y en el contexto del repudio 'irrevocable'. (Comp. *talaque claro*)

**talaque cumplido**

'repudio definitivo'

VI.12.4: Asimismo quien la talicará con partida de talaque, ofréçele *talaque cumplido*.

PD + CS:

ár. *ṭalāq kāmīl* 'repudio definitivo'. El adj. *cumplido* traduce el adj. ár. *kāmīl* 'completo, íntegro; perfecto' que en este contexto tiene el significado de 'definitivo', comp. *cumplido*.

**talaque(s) (tres - )** arab.

'repudio por triplicado; irrevocable'

VI.7.1: Quien dirá a su mujer después de haber entrado "escójetete" y dirá "escojí mi persona", será *tres talaques* y no se puede negar el marido.

VI.2.8, 16; VI.7.3, 34, 37, 42, 43; VI.8.3; VI.10.7, 16, 21; VI.12.19; VI.14.18;  
VI.15.8, 9; VI.19.17; VI.23.11

PD:

ár. *ṭalāq bi-l-ṭalāta* 'repudio por triplicado; irrevocable' (DAE s.v.). El texto ár. reza a veces también solo la voz *ṭalāta* 'tres' que en el contexto es el 'repudio por triplicado'.

**talecar v. talicar**

**talicado, da**, *taliqada* part. / arab.

1. 'repudiada; divorciada'

VI.6.3: [...]; y dixerón otri: "Será *talicada*, no haramada".

VI.6.11; VI.7.13, 24, 28, 33, 47, 49, 51-54; VI.8.3; VI.10.1, 3, 4, 6-11, 13-17, 18, 20, 23; VI.11.3, 4; VI.12.3, 6, 10, 12-14, 17, 18; VI.14.3, 7, 12, 18; VI.15.2, 4; VI.17.10;  
VI.18.1; VI.19.15, 16, 36; VI.22.5; VI.23.10, 25; VI.24.1, 21; VI.26.11; VI.27.1

PDd (V - Part.)

ár. *ṭāliq* 'repudiada, divorciada'; *muṭallaqa* 'repudiada',  $\sqrt{\text{ṭlq}}$  'ser repudiada (mujer)' (DAE s.v.).

Úsase también como sustantivo.

2. 'repudiada irrevocablemente'

VI.2.17: Asimismo, si abía juntado *talicada* antes de rreñegar, la hará haleb a quien abía haramado.

VI.6.2; VI.14.7

ár. *mabtūta* 'repudiada irrevocablemente', *ʿabatta l-talāq* 'hacer irrevocable el repudio' de  $\sqrt{\text{btt}}$  'cortar; terminar' (DAE s.v.).

**talicada clara** arab.

'repudiada irrevocablemente'

VI.13.2: Y si dirá cuando a sido ahorrada: "Escojí mi persona" no tubiendo l'annia, será *talicada clara* que no se puede casar, [...].

VI.27.1

PD:

ár. *ṭalqa bāʿina* 'divorcio irrevocable'. (Comp. *talaque claro*)

### **talicada por el cambio**

'repudiada por compensación'

VI.19.8: Y toda preñada *talicada* por tres o *por el cambio* nombrado [...] será a ella la despensa

VI.27.1.

ár. *ḥulʿ* 'repudio por mutuo acuerdo a instancia de la mujer y mediante una indemnización pagada por ella al esposo' (DAE s.v.; DDI s.v.) (comp. *despartir por (el) cambio*).

### **talicada tres (veces) arab.**

'irrevocablemente repudiada'

IV.13.4: [...] y si lo hará, pues ella será *talicada tres bezes*.

VI.2.18; VI.7.27; VI.12.8

PD:

ár. *hiya ṭāliq ṭalāṭan* 'ella está irrevocablemente repudiada', *muṭallaqa ṭalāṭan* 'irrevocablemente repudiada' (DAE s.v.).

### **talicada f. / arab.**

1. 'repudio; divorcio'

IV.10.15: Dixo Melique: "Y quando casará el sierbo sin liçençia de su dueño, puede talicar su dueño uno o dos *talicadas*", [...].

VI.7.25,

PDd:

ár. *ṭalqa* 'divorcio; repudio' (DAE s.v.). La voz suele ser traducida con el préstamo directo *talaque* (véase s.v.).

### **talicada tornada**

'repudio con opción a volver a casarse con su marido otra vez'

VI.22.28: Y asimismo, lo tetará, si será *talicada tornada* mientras que no fenezca en l'alida [...].

ár. *ṭalāq fihi rağʿa* 'divorcio en el que cabe la opción de volver a casarse con la propia esposa repudiada'; *ṭalāq rağʿī* 'repudio revocable' (DDI s.v.). El DDI s.v. nos ofrece la siguiente definición: "Se da cuando el marido pronuncia la fórmula de repudio por primera vez. El matrimonio no se rompe; tan sólo queda en suspenso, ya que el marido tiene derecho a recuperar a su esposa durante el periodo de continencia sexual (*ʿidda*), impuesto a la mujer por la ley en tal circunstancia, sin necesidad de contar con su consentimiento, y este derecho no prescribe, excepto por la renuncia del marido."



**tres talicadas** arab.

'repudio irrevocable'

VI.7.30: Y si dirá antes de entrar "bois [sic!] sois haram a mí", será *tres talicadas*, [...].

PD:

ár. (*tāliq*) *talātān* 'repudio irrevocable'.

**talicador** m. / arab. (GVAM s.v.)

'marido que acusa a su mujer de adulterio'

VI.24.20: [...], el hijo allegue a su padre hasta a cinco años y menos, sino que lo ebite el bibe el *talicador* d'él; [...].

PDd:

Traduce la frase ár. *ʔilā ʔan yunfihu l-ḥayy bi-l-liʿāni* "sino que lo niegue el vivo con el *liʿān*, es decir, la acusación jurada que la cónyuge ha cometido adulterio". La forma está derivada del PD *talicar*.

**talicamento** v. **talicamiento**

**talicamiento**, talicamento m. / arab.

1. 'divorcio, repudio'

IV.14.2: Y quien tiene el miembro muy menudo como el dedo mermelique, y el *talicamiento*.

VI.17.2; VI.4.4; VI.6.11; VI.7.4, 7; VI.12.28, 29; VI.14.2, 4, 6; VI.19.14; VI.48.14

PDd:

ár. *ṭalāq* 'repudio, divorcio' (DAE s.v.).

2. 'repudio irrevocable mediante la fórmula: "Eres para mí como la espalda de mi madre"

VI.6.9: Y ofreçerá el *talicamiento* en su mujer descreyenta como la creyenta.

ár. *ṣihār* 'arcaico repudio irrevocable mediante la fórmula eufemística: *ʔanti ʿalayya ka-ṣahri ʔummī* "¡Eres para mí como la espalda de mi madre!", que indicaba que el hombre no iba ya a tocar a su mujer; asimilación incestuosa' (DAE s.v.; DDI s.v.), comp. *semejanza*, *semejar*.

3. 'repudio por triplicado; irrevocable'

VI.70.11: Y si la talicará después que abía juntado tres bezes, que son tres *talicamentos*, [...].

ár. *ṭalāq bi-l-ṭalāṭa* 'repudio por triplicado; irrevocable' (DAE s.v.), comp. *talaque*.

## **talicamiento por señorear su buelta**

'repudio revocable'

VI.19.11: Y si será *talicamiento por señorear su buelta*, será a ella su despensa [...].

ár. *ṭalāq raḡī* 'repudio revocable' (DAE s.v.), comp. *talicada tornada*.

**talicar**, talacar, atalicar tr. / arab. (GVAM s.v.)

1. 'divorciar; repudiar'

IV.2.10: [...]; asimismo, si la *talicará* y ñegó de ser parte y conpleitó el marido, á de mirar la lonjitud del tiempo y a la çerquitud.

IV.10.1, 17; V.7.7, 8, 11, 12; V.9.5; V.13.3; V.15.9; V.17.3; VI.1.2; VI.2.3, 16;

VI.6.13; VI.7.3, 28, 33, 43, 44, 53; VI.8.3-5, 11; VI.9.24; VI.10.1, 8, 13 et pas.

PDd:

ár. *ṭallaqa* 'repudiar (a la esposa)' (DAE s.v.).

2. 'repudiar por mutuo acuerdo a instancia de la mujer mediante una indemnización pagada por ella al esposo'

V.11.9: Dixo Zahanon: "Ya me dixo lo que es bençido a la falsedad á de bolber al rreçebido por *talicarle* y lo bolberá de lo que abía rreçebido d'ella."

VI.18.4

ár. *ḥalaʿa* 'repudiar (a la mujer a instancia suya y mediante indemnización pagada por ella al esposo)' (DAE s.v.).

En VI.18.4 la frase: *quien dexará su dote por talicarla su marido* parafrasea la voz ár. *al-muḥṭaliʿa* 'mujer que repudia a su esposo pagándole una indemnización', de  $\sqrt{hl}$  'repudiar (a la mujer a instancia suya y mediante indemnización pagada por ella al esposo)' (DAE s.v.).

3. 'hacer irrevocable el repudio'

VI.2.16: [...]; no beis que no se puede casar denpués que aber creýdo mujer que *abía talicado* antes del rrenegar por tres talaques, [...].

IV.10.16

ár.  $\text{ʾ}abatta$  *l-ṭalāq* 'hacer irrevocable el repudio' (DAE s.v.). Aquí el verbo árabe que en sí ya implica el significado de 'irrevocable', es parafraseado con *talicar por tres talaques*. En IV.10.16: *talicar perpetua* parafrasea la voz ár. *batāt* plural de *batta* 'decisión final' de  $\sqrt{btt}$  'terminar; cortar' cuya IV. forma  $\text{ʾ}abatta$  *l-ṭalāq* significa 'hacer irrevocable el divorcio'.

**talicar tres (veces)**

'pronunciar el repudio irrevocable'

V.11.7: Si la *talicará tres bezes*, no será halel, [...].

VI.7.3; VI.23.5, 6

ár. *ṭallaqa ṭalātā* 'pronunciar el repudio irrevocable'.

**talicar** m. / arab.

'repudio, divorcio'

III.11.7: Y no ay "si quiere Dios" en el juramento del *talicar*, [...].

III.11.17; IV.3.2, 3; IV.10.8, 10, 16; IV.13.3, 4, 7; IV.14.3; V.6.4., 5; V.7.1; V.9.14;

V.10.1, 3; VI.3.13; VI.7.13, 24, 38, 50, 61; VI.8.2; VI.12.1, 25, 26; VI.14.1, 7 et pas.

PDd:

ár. *ṭalāq* 'repudio'.

**tanto v. bédida tanto por tanto**

**taquebira**, ataquebira, alataqbira arab. (GVAM s.v.)

1. 'pronunciación de la jaculatoria *allāhu ʿakbar* 'Dios es el más grande''

I.8.3: Y quien hará el açala en casa que cae ante alimen oyendo sus *ataquebiras*, bien puede hazer con el menos del alchumua.

I.15.4; II.6.8; III.2.3

PD:

ár. *ṭakbīr* 'pronunciación de la jaculatoria *allāhu ʿakbar*' (DAE s.v.), comp. s. *iharam*)

2. 'una (sola) pronunciación de la jaculatoria *allāhu ʿakbar*'

II.6.8: Quien olvidará una *taquebira* o "çami allahu liman hamidahu", no ay sobr'él nada; [...].

ár. *ṭakbīra* 'una (sola) pronunciación de la jaculatoria *allāhu ʿakbar*' (DAE s.v.).

**taquebira (hacer la - )** arab.

'pronunciar la jaculatoria *allāhu ʿakbar* 'Dios es el más grande''

I.10.5: Quien hallará alimen açachedado, *haga la taquebira* y açachede con el alimen

ár.  $\sqrt{kbr}$  'ser, hacerse grande'; II. forma *kabbara* 'exclamar *allāhu ʿakbar* "Dios es mayor (que todo)!'" (DAE s.v.).

**taquebirar**, ataquebirar, ataqbirar arab. (GVAM s.v.)

'pronunciar la jaculatoria *allāhu ʿakbar* "Dios es el más grande''

I.6.6: Y aguardará el alimen después del alicama poco por ygualarse los açafes; y cuando *taquebirará*, leerá sin aguardar; [...].

I.7.2; II.1.3; III.2.3; III.3.1.

PDd:

ár.  $\sqrt{\text{ kbr}}$  'ser, hacerse grande'; II. forma *kabbara* 'exclamar *allāhu ʾakbar* "Dios es mayor (que todo)!"' (DAE s.v.).

**tardamiento** m.

'aplazamiento'

VI.36.2: Asimismo, no pasará el *tardamiento* con las dramas con el mueble; y se abrebíará, pásale.

VI.37.16; VI.48.77; VI.51.48, 49.

ár. *taʿhīr* 'aplazamiento', *ʾaḥḥara* 'diferir (algo); retrasar'; *taṭāwala* 'alargarse, prolongarse' (DAE s.v.).

**tardança** f. (DRAE s.v.)

'dilación'

VI.24.21: Asimismo, si la talicará, después dudará con la *tardança* de la purgación teniendo l'alida un año, será halel por casar, [...].

VI.30.15, 51, 71, 81; VI.31.2, 92.

ár. *taʿhīr* 'aplazamiento'; *buʿd* 'lejanía; distancia' (DAE s.v.).

En VI.30.70 traduce el verbo ár. *ʾaḥḥara* 'diferir (algo); retrasar' y en VI.31.2 traduce *taʿaḥḥara* 'retrasarse; retroceder; estar retrasado en el pago', V. forma de  $\sqrt{\text{ ʿhr}}$ . (Comp. también *béndida por tardança*).

**tardante** adj. / arab. morf.

'retrasado; aplazado'

VI.37.7: Y si bendes de treynta dramas por un mes, no lo merques por dobla pagada, porque será trueca *tardante*; [...].

Cmorf.:

ár. *mutaʿḥḥir* 'retrasado' (DAE s.v.). La voz *tardante* traduce por analogía la estructura de participio presente de la voz árabe, resultando en un neologismo a partir de la estructura morfológica árabe.

**tardar** (DRAE s.v.)

1. tr. 'prolongarse; alargarse; demorarse; persistir'

II.6.7: Quien olvidaré el atahietu segundo, y dió l'açalem, si será çerca, buélbalo a dezir y á de dar açalem y açachedará después; y si *tardará*, no aya sobr'él nada, [...].

IV.10.14; VI.42.7

ár. *taṭāwala* 'alargarse, prolongarse', VI. forma de  $\sqrt{\text{ ʿwl}}$ ; *tamādā* 'continuar; persistir', VI. forma de  $\sqrt{\text{ mdy}}$  (DAE s.v.).

2. intr. 'durar, emplear mucho tiempo'

II.5.6: Y cumpla el prisionero en tierra del enemigo [...], y el exércita [sic!] en tierra del enemigo córtalo, aunque *tarden*; [...].

VI.59.23

ár. *ṭāla* 'durar mucho; emplear mucho tiempo' (DAE s.v.).

3. tr. 'diferir, retrasar'

III.1.17: Y si *tardará* el alimen del alchumua, á de hazer mientras que no se ponga el sol, [...].

II.4.1; IV.2.14, 17; IV.12.18; VI.30.14, 15, 18, 40, 80; VI.31.2, 24, 98; VI.33.8, 9, 15; VI.34.4; VI.37.12, 46, 47; VI.38.21, 17; VI.39.3; VI.51.48, 49; VI.69.34, 37

ár. *ʔaḥḥara* 'diferir; retrasar', II.forma de  $\sqrt{\text{ʔhr}}$ ; *taʔaḥḥara* 'retrasarse', V. forma de  $\sqrt{\text{ʔhr}}$ ; *baʕuda min ʔaḡli* 'alejarse del plazo; exceder un plazo' (DAE s.v.).

En VI.30.14 traduce la frase ár. *ḍaraba ʔaḡalan* 'fijar un plazo' (DAE s.v.); aquí, es decir: "pague el dinero al contado o fije un plazo para entregarlo".

4. 'alejarse; marcharse'

III.1.1: [...] y salió de la mezquida a un lugar no muy lexo, no se pierde su tabor; y si *tardará* o duerme después del bañar, buelba el tabor; [...].

ár.  $\sqrt{\text{b}^{\text{c}}\text{d}}$  'estar lejos; distar'; VI. forma *tabāʕada* 'marcharse; alejarse' (DAE s.v.).

5. 'madurar (un fruto)'

VI.31.58: Y si abía adelantado en trigo que as pagado luego el nombrado o el preçio, denpués *tardó* el tiempo del trigo, y quando se cumplió su tiempo lo rreçibió, después lo bendió, será el creçido y el menguado sobre aquel.

VI.37.21

ár.  $\sqrt{\text{swy}}$  'ser igual'; VIII. forma *ʔistawā* 'madurar' (DAE s.v.).

**tardar** m.

1. 'demora; tardanza'

I.15.4: Quien haga açala tras de los açafes solo, no ympide; [...] y si lo siguen, será yerra del seguidor y del *tardar*. [...]

II.6.4

No traduce ningún término específico en el texto árabe.

2. 'prórroga'

VI.51.57: Y si traerá provecho con el prestar por *tardar* la deuda o por l'ausençia del demandador, no pasa.

ár. *taʕǧīl* 'prórroga' (DAE s.v.).

3. 'aplazamiento'

VI.51.103: Y no ynpide que obligue con deudas hasta la salida de la dádiva del rrey, [...], si será en prestar o en *tardar* el preçio de una béndida sana; [...].

ár. *taʕhīr* 'aplazamiento' (DAE s.v.).

**tastador** m.

'testador'

VI.63.29: Dixo Ybnulcaçin: "Bien pueden desbaratar el *tastador* su tastamiento y buelba d'ello y crezca y mengua, [...].

ár. *muwaşşin* 'testador' (DAE s.v.). Úsase también la voz *testador*.

**tastamiento** m.

'testamento'

VI.63.29: Dixo Ybnulcaçin: "Bien pueden desbaratar el tastador su *tastamiento* y buelba d'ello y crezca y mengua, [...].

ár. *waşiyya* 'testamento' (DAE s.v.).

**[taxugo]** m. / arag. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'tejón'

III.19.1: Y pasa comer los *taxugos* y las liebres y los lobos y los erizos.

ár. *wabr* 'especie de tejón de Oriente Medio y de África Oriental y Septentrional' (DAE s.v.).

2. 'hiena'

III.19.2: Dixo Melique: "No amo de comer los fieros que conrrrompan como *taxugos* y zorras [...].

VI.34.66

ár. *ḍabʿ* 'hiena' (DAE s.v.).

**tayamum** v. **atayamun**

**tayamun** v. **atayamun**

**tazbihar** v. **atazbihar**

**teçedor** m.

'tejedor'

VI.41.8: Y si desbiastes hilo al *teçedor*, [...], no pasa.

VI.41.11; VI.46.1, 3.

ár. *ḥāʾīk* 'tejedor'. En VI.46.3 traduce ár. *ṣānīʿ* 'artesano', en el contexto: 'tejedor'.

**teçer** tr. (GVAM s.v.)

'tejer'

VI.46.1: Dixo Ybnulcaçin: "Quien dará hilo al teçedor que lo *tezca* siete en ocho y lo *teçió* seis en siete, bien puede rreçebir [...].

I.4.9; VI.31.103; VI.41.8, 10, 11, 13.

ár. *nasağa* 'tejer' (DAE s.v.).

**temeroso, sa** adj. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'temible'

VI.74.36: Dixo Melique: "Y en el güeso del cuerpo aya ygualar, sino que sea *temerosa*, como el muslo, pues no ay ygualar por no perder el otro."

VI.74.39, 123.

ár. *maḥūf* 'temible; peligroso' (DAE s.v.). (Véase también *açala del temeroso*).

**temerario, ria** adj. (DAE s.v.)

'temible'

VI.14.9: Y quien presentará por el castigo de cortar la mano o el pied o açotar y talicó su mujer, denpués murió de aquello, si es cosa *temeraria* por la muerte, es como el enfermo y el presentante a la batalla.

VI.49.22

ár. *ḥāfa ʿalā* 'temer; tener miedo por algo o alguien' (DAE s.v.).

**temorança** f. (GVAM s.v.)

'temor, miedo'

III.10.3: [...] y conbiene que llamen al ladrón por la *temorança* de Dios; y si no querrá, á de morir; [...].

No traduce ningún término específico en el texto árabe. También usa la voz *temor* que traduce la voz ár. *ḥawf* 'temor' (DAE s.v.).

**[temoreçer]** tr.

'atemorizar; amedrentar'

VI.68.1: Quien bolberá bandolero de los creyentes y descreyentes y *temorezca* y alborota los caminos [...], pues el rrey será escojido, si querrá amatallos, puede; [...].

VI.68.3

ár. *ʔahāfa* 'amedrentar' (DAE s.v.).

**temorizado** m. (GVAM s.v.)

'temeroso; miedoso'

I.5.2: Y no tomará el atayamun en la primera ora presente o *temorizado*.

ár. *ḥāʔif* 'temeroso; miedoso' (DAE s.v.).

**temorizar** tr.

1. 'amedrentar; atemorizar; infundir temor'

VI.68.2: [...] pues quando se meta e[n] el camino y *temoriza* y alborota a la jente y no mata y toma haziendas o no toma nada, será el rrey escojido, si querrá matallo.

VI.68.6

ár. *ʔahāfa* 'amedrentar' (DAE s.v.).

2. 'adoctrinar; instruir' ?

III.3.9: Y quien mercará pequeño de los enemigos [...] y murió muchacho, no á de hazer l'açala a él, aunque lo *temorizó* su dueño a la creença, [...].

Traduce la oración ár. *nawā bihi ʔilā l-ʔislāmi*, literalmente: "intencionó con él hacia el Islam", es decir "lo adoctrinó en el Islam" La traducción probablemente se base en un error de lectura por *ḥawāfihi* 'amedrentar'.

**tenedor, [ra]** adj.

'que sujeta; que sostiene con las manos'

VI.76.112: Y quando ban a caballo dos ombres en una bestia y an pisado ombre y matáronle, será la paga al delantero, [...], porque el delantero es *tenedor* su rrançal.

ár. *bi-yadin* 'en manos de'.

**tenimiento** m. / arab.

'retención de un objeto para garantizar un derecho que le está vinculado'

VI.53.61: [...], será el *tenimiento* por su gasto y por lo que a enpeñado, [...].

CSdneo:



ár.  $\sqrt{}$  *ḥbs* 'retener; detener'; *ḥabs* 'retención de un objeto a fin de garantizar un derecho' (DAE s.v., DDI s. *rahn* y *ḥabs*).

**tenistes** forma verbal

'tuvistes'

VI.33.11: Y si tomarás tu rropa misma y abía entrado tacha y te creçió con ello rropa otra de su naçión [...] por ynmienda de toda la bestia que *tenistes*, pásale, [...].

VI.31.71

ár. *laka* 'tienes'.

**[terneçer]** tr.

'madurar (dátil)'

VI.71.8: Y no me agradará que agan bebida de dátiles pansas que abía *terneçido* d'ellos, hasta que sea todos maduros.

ár. *ʔarṭaba* 'madurar (dátiles)' (DAE s.v.).

**tesoro** m. (DRAE s.v.)

'dinero contante; metálico'

V.7.9: [...]: "No se puede la mujer detener todo y pagar la mitad del dinero *tesoro* porque será por eso obligada, [...].

III.5.14, 21; V.6.3; V.16.22; VI.30.57, 75; VI.31.4, 54, 95; VI.33.4; VI.66.57;

VI.74.64

ár. *ʿayn* 'metálico, dinero contante', *danānīr* 'dinero', pl. de *dīnār* 'dinar'; *darāhim* 'dinero', pl. de *dirham* 'dirham'; *waraq* 'papel moneda, billetes' (DAE s.v.). Estos términos también son traducidos con *dinero(s)*.

**testigo** m. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'testigo; prueba aducida por un testigo'

VI.15.9: Y quien talicará su mujer en su ausençia tres talaques con *testigos* después adelantó antes de *testigos* y gozó con ella, después binieron y testiguaron por aquello, y él negatibo al talaque y otorgante con el ajuntar, pártanse entre ellos.

IV.12.1, 5; V.16.10; V.19.1, 2; VI.5.4; VI.15.8, 13; VI.16.8; VI.17.5; VI.19.26;

VI.31.17, 41, 42, 68, 84; VI.37.12; VI.41.22; VI.43.7; VI.46.7; VI.47.8-11, 13, 25; 28, 29, 38; VI.48.17, 31, 32, 44, 51, 52, 57, 68, 70, 71, 76, 78, 81, 87, 89-92, 97, 99, 101, 104-107, 114, 116-118; 127, 129, 131; VI.49.34 et pas.

ár. *bayyina* 'prueba testifical', la prueba consiste en tratar de convencer al juez sobre la veracidad de los datos aducidos mediante el testimonio de un testigo; la voz árabe es usada también como

sinónimo de 'testimonio' y 'testigo', como muestra el texto árabe. En algún caso traduce la voz ár. *šāhid* 'testigo' (DAE s.v., DDI s.v.).

En V.16.10. traduce la voz ár. *maḥrağ* 'remedio; solución' (DAE s.v.); pero el contexto apoya el significado de *testigos* 'pruebas'.

## 2. 'testimonio; testificación'

IV.12.11: Dixo Yahiyē ybnu Çaid: "Pasa el *testigo* de los padres en casamiento y en ahorrar."

IV.12.11; VI.15.6; VI.47.12-14, 18; VI.48.1, 6, 9-11, 14, 15, 19, 22, 23, 25, 26, 29, 30, 40, 42-44, 57, 63, 89, 106, 117, 118, 125, 144; VI.67.116; VI.69.29, 56

ár. *šahāda* 'testimonio' (DAE s.v.).

## testigo (alçar - / lebantar - / parar - / traer)

### 1. 'testificar; atestiguar; aducir pruebas sobre un hecho'

V.19.6: Y quien *alçará testigo* d'ellos en el conbiniente por su compañero, será a él  
IV.11.2; V.19.2, 3, 6; VI.17.4, 6, 14; VI.30.77; VI.31.16, 19, 37; VI.45.2; VI.46.7, 18;  
VI.47.12, 13, 24; VI.48.68, 70, 72, 114, 115, 119, 122, 124, 138; VI.49.35, 57;  
VI.50.1 et pas.

ár. *ʔaqāma bayyinatan* lit. "levantar una prueba", es decir "testificar; aducir pruebas sobre algún hecho". En esta expresión árabe, la voz *testigo* también es usada tanto con el significado de 'persona que testifica', como de 'testimonio' (Comp. *testigo*).

### 2. 'presentar, aducir testigo'

VI.15.11: Y quando conpleyteará la mujer que su marido la abía talicado *alçando testigo*, no á de jurar con su testigo en talaque [...].

VI.31.40, 41; VI.48.50, 52, 87, 89, 90, 104, 117; VI.51.70, 75; VI.54.20, 22; VI.67.86

ár. *ʔaqāma šāhid* 'presentar; nombrar un testigo'; *ğāʔa bi-šāhid* 'traer un testigo'; *ʔatā bi-šāhid* 'traer un testigo' y *ʔatā bi-bayyina* 'traer prueba / testigo'; tb. traduce ár. *ʔaqāma bayyinatan* 'presentar pruebas', como vimos arriba, en muchos casos no hay una diferencia semántica clara entre el uso de la voz *testigo* como 'persona' y como 'prueba aducida'.

## testigo (alçar - sobre alguien)

### 'deponer contra alguien'

VI.70.7: Y si les castigarán, y ellos moços, y an quesido *alçar testigos sobre* aquel matrimonio [...], no an de castigar hasta que se libra [...].

ár. *šahida ʿalā* 'deponer contra alguien' (DAE s.v.).

### **testigo (haçer - por Allah)**

'jurar por Dios'

VI.9.3: "Ye la manera de quien halla con su mujer a otri á de començar el marido el testiguamiento diziendo 'yo hago testigo por Allah como lo bí hiziendo el adulterio'

VI.9.4, 5

ár. *šahida bi-llāh* 'jurar por Dios' (DAE s.v.).

### **testigo (haçer - )**

1. 'testificar; atestiguar'

VI.43.4: No debe, asimismo, de lo que an hurtado, sino que *hagan testigo* como abía perdido el drecho de apaçentar.

VI.46.13; VI.48.7, 34, 35, 37, 41, 46, 50, 63, 64, 89, 93, 116, 125, 143;

VI.49.41; VI.51.23; VI.54.26; VI.55.57; VI.63.28, 33, 51; VI.65.10; VI.66.4 et pas.

ár. *šahida* 'ser testigo; atestiguar' (DAE s.v.).

En VI.48.125 traduce la voz ár. *qāma lahu bayyina* "levantar por alguien una prueba", es decir "testificar por alguien algo" (comp. *alçar / lebantar testigo*).

2. 'poner por testigo (a alguien)'

VI.15.12: Y quien talicará y *hizo testigo*, denpués lo negó y sus testigos asimismo [...], no pasa sus testiguamientos, [...].

ár. *ʔašhada ʿalā* 'poner por testigo (a alguien contra)' (DAE s.v.).

### **testigo (haçer - a / sobre alguien)**

'deponer contra alguien'

VI.69.3: Y quien casará mujer, alargó el tiempo con ella denpués que abía entrado y *le hizieron testigo* por adulterio, [...] pues si no saben su ajuntamiento con hijo pareçiente o con el largamiento, no lo apedreen; [...].

VI.15.1; VI.48.143; VI.69.39, 58; VI.70.1, 21, 28, 30, 35

ár. *šahada ʿalā* 'deponer contra alguien' (DAE s.v.).

### **testigo de / sobre la fama**

'testigo de oídas'

VI.48.90: Y si no lebantará testigo ni *testigo de fama* [...], no será nada para él d'ello.

VI.48.92

ár. *bayyina ʿalā l-samāʿ* 'prueba de oídas'.

## **testiguamiento m.**

### 1. 'atestiguación; testimonio'

IV.12.10: Y si casará el creyente a la descreyente con *testiguamiento* de dos testigos de descreyentes, no pasa; [...].

V.12.9, 10; V.13.4; V.19.4; VI.9.3; VI.15.1, 3-6, 12; VI.41.19; VI.47.8, 10, 11, 14, 15, 18, 23; VI.48.1-8, 10, 12-14, 17, 18, 20-22, 24, 25, 27, 29, 30, 33, 36-38, 41, 45 et pas.

ár. *šahāda* 'testimonio' (DAE s.v.).

En VI.47.18 traduce la voz ár. *bayyina* 'prueba; evidencia' con el significado de 'testimonio'. (Comp. s. v. *testigo*).

### 2. 'evidencia; prueba'

VI.7.47: Y si la llamará talicada teniendo la mujer propio nombre y su esclaba a lo mismo y dixo: "Quise la esclaba", pues si será a él *testiguamiento*, no rreçibirá lo que dize [...].

VI.46.12; VI.47.38; VI.48.76; VI.49.35; VI.51.14, 68; VI.54.29; VI.67.91

ár. *bayyina* 'cosa evidente; prueba' (DAE s.v.).

## **testiguamiento con la fama**

### 'atestiguamiento de oídas'

VI.48.69: "[...] y el *testiguamiento con la fama* pasa."

ár. *šahāda l-samā'* 'atestiguamiento de oídas'. (Comp. *testiguar sobre la fama*)

## **testiguar, atestiguar (DRAE s.v.; GVAM s.v.)**

### 1. 'atestiguar; testificar'

IV.12.1: Quien casará sin testigos sin secretar, á de *testiguar* luego y pasa su matrimonio.

IV.12.2, 8; VI.12.3; VI.15.1-5, 7-9, 12; VI.17.1-3, 11; VI.19.26; VI.22.15; VI.41.21;

VI.47.11; VI.48.6, 53, 54, 60, 61, 65-67; VI.49.40, 54, 81; VI.51.12; VI.63.49 et pas.

ár. *šahida* 'atestiguar'; *šahida ʿalā* 'certificar; dar fe de algo' (DAE s.v.), esta expresión es traducida literalmente con *testiguar sobre* o *testiguar por* (comp. *testiguar sobre*).

### 2. 'pronunciar la *šahāda* "profesión de fe"'

VI.4.7: Y no á de entrar con esclabas menos de la compañía de ebanjelios hasta que les llaman aladim del aliçalem por *testiguar* [...].

VI.63.27

ár. *tašahhada* 'pronunciar la *šahāda* "profesión de fe"' (DAE s.v.).

3. 'ver con los propios ojos; constatar; ser testigo de algo'

VI.66.16: [...] hasta que testigüen a su *señoreamiento*.

ár. *‘āyana* 'ver con los propios ojos' (DAE s.v.).

### **testiguar sobre**

1. 'deponer contra alguien'

VI.22.17: Y si otorgará el uno de los maridos qu'el otro es su ermano de la leche antes de no casar, afuéllase sus casamientos, quando *testiguarán sobre* sus dichos.

VI.48.31, 50; VI.51.12; VI.55.57; VI.67.1, 84; VI.68.27; VI.69.1, 40, 62; VI.70.14, 37

ár. *šahida ‘alā* 'deponer contra alguien' (DAE s.v.).

2. 'deponer a favor de alguien'

VI.48.45: Y si *testiguarán* mujeres *sobre* un ombre que hulana demandó a él con tanto, pasa sus testiguamientos con el juramento de hulano, [...].

ár. *šahida li* 'deponer a favor de alguien' (DAE s.v.).

### **testiguar sobre la fama**

'atestiguar de oídas'

VI.48.68: [...] y bino con testigos que *testigüen sobre la fama*, [...].

ár. *šahida ‘alā l-samā‘* 'atestiguar de oídas'.

### **testiguar para / a alguien**

'deponer a favor de alguien'

VI.48.47: Y si *testiguarán para* muchacho, no jure hasta que allegue al edad.

VI.48.59; VI.49.39; VI.76.122

ár. *šahida li* 'deponer a favor de alguien' (DAE s.v.).

### **testiguar m.**

1. 'testimonio; testificación'

VI.48.147: Y no será rreçebido el *testiguar* por jamás, aunque se arrepienta y buelba a la birtud.

VI.67.22

ár. *šahāda* 'testimonio' (DAE s.v.).

2. 'prueba, evidencia'

VI.49.62: Y quando pagará el tutor a los deudores del muerto sin *testiguar* y negáronle, oblígale, si no trae luz.

ár. *bayyina* 'prueba' (DAE s.v.).

**tetante** adj.

'lactante'

VI.20.3: Y el muchacho *tetante* o grande menos de aquello á de quitar d'ella quando se entre su marido, [...].

Cmorf.:

ár.  $\sqrt{r\dot{d}c}$  'mamar (bebé)'; part. pres. *radīc* 'lactante' (DAE s.v.).

**tetante** f.

'nodriza'

VI.22.4: Y si tetará mujer casada un muchacho y ella *tetante* sus hijos [...], será el muchacho hijo de sumarido.

VI.22.5, 6.

ár. *murđīc* 'nodriza' (DAE s.v.).

**tíbar (oro de -)** (DRAE s.v.)

'oro puro'

VI.31.10: Y no ympide que adelanten *oro de tíbar* o plata aprentada hecho dinero [...].

ár. *tibr* 'oro en polvo, pepita de oro' (DAE s.v.).

**tiempo**, tiempo m. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'plazo; período de tiempo'

IV.14.3: [...]; y la límite en ausencia y en las medicinas y en el juramento medio *tiempo* de horro, [...].

V.15.4; VI.6.13; VI.8.5; VI.10.19; VI.12.14, 16; VI.17.9, 12; VI.24.27; VI.25.1 et pas.

ár. *ʿağal* 'período; plazo'; *mudda* 'período de tiempo; plazo'; *zamān* 'tiempo; período de tiempo' (DAE s.v.).

En VI.6.13: [...] *entra a él el tiempo del juramento que son quatro meses* [...], parafrasea del texto árabe que reza: *waqifa li-tamāmin ʿarbaʿati ʿašharin* "espere al acabamiento de cuatro meses".

También encontramos en algunos casos la traducción *plazo*.

En VI.69.3 traduce la voz ár. *makṭ* 'permanencia; estancia'; aquí: 'tiempo de estancia / convivencia' (DAE s.v.).

2. 'momento; espacio de tiempo'

VI.12.27: Y el endiablado aquel que se sana *tiempos*, pues si talicará en punto de su sanidad, ofrécele

V.16.7; VI.3.17; VI.13.6; VI.16.1; VI.17.11; VI.19.36; VI.25.14; VI.27.13; VI.30.30, 38, 40; VI.38.1; VI.42.7; VI.48.71, 72; VI.49.5; VI.55.5, 6; VI.66.21; VI.67.57, 97.

ár. *hīn* 'espacio de tiempo; momento'; *zamān* 'tiempo; período de tiempo'; *waqt* 'período de tiempo; momento'; *ʿibbān* 'tiempo' (DAE s.v.).

### 3. 'duración; límite de tiempo'

VI.7.22: Y dixo en otra parte: "Cuando alargará el *tiempo* y el asiento y pasó de más del día [...], no ay sobr'ella juzgar después."

VI.39.6; VI.45.7; VI.59.17, 25; VI.69.40

ár. *tūl* 'duración'; *ʿamad* 'límite de tiempo, duración'; *mundu* 'desde (hace)' (DAE s.v.).

### 4. 'prórroga'

VI.12.15: Y si temerá el adulterio entre *tiempo*, mérguese esclaba; [...].

ár. *taʿḡīl* 'prórroga; fijación de un plazo' (DAE s.v.); la preposición entre traduce ár. *fī* 'durante'.

### 5. 'período de pureza en la mujer'

VI.10.14: Y si le dirá y ella menos de preñar: "Cuando preñarás y parirás, serás talicada", pues si la abía juntado en aquel *tiempo*, despártase luego [...].

ár. *tuhr* 'período de pureza en la mujer' (DAE s.v.).

### 6. 'plazo legal que debe transcurrir antes de que la mujer (viuda o repudiada) pueda contraer nuevo matrimonio'

VI.26.11: Y a la talicada [...] no tiene liçençia de sallir de su casa [...], ni ba por Alhich en su alida, hasta que cumpla el *tiempo*; [...].

ár. *idda* 'plazo legal que debe transcurrir antes de que la mujer (viuda o repudiada) pueda contraer nuevo matrimonio' (DAE s.v.), comp. *alida*.

### 7. 'tiempo atmosférico'

VI.67.105: Dixo Melique: "Y quien furtará en la fortaleza del frío y temen a él la muerte, si cortarán sus manos, á de açaguear el rrey hasta el *tiempo* suabe."

VI.69.35

No traduce ningún término específico del texto árabe.

### **tiempo (a un - )**

'por un tiempo determinado; durante un plazo'

VI.37.30: Asimismo, si prestastes dinero y quesistes el guardamiento en tu casa, y en el prestamento en poder ajeno *a un tiempo*, [...], buelbe el dinero.

ár. *ʔilā ʔaġlin* 'por un tiempo determinado'.

### **tiempo (con el - )**

'con plazo'

VI.55.63: Quien adelantará rropa por diez cahizes de trigo *con el tiempo* y de diez dramas sobre el plazo más lexo, pásale.

ár. *ʔilā ʔaġlin* 'por un tiempo determinado'.

### **tiempo (del - )**

'desde hace; desde el tiempo'

VI.25.14: Y no á de partir la hazienda sus erederos hasta que benga a él *del tiempo* que no se puede bibir a su semejante, [...].

ár. *min al-zamāni* 'desde el tiempo; desde hace' (DAE s.v.).

### **tiempo de purgar**

'período de probación de un menstuo'

VI.3.17: [...]; y si cautibarán la mujer después adelantó el marido o fue cautibo y ella en el *tiempo de purgar*, no se puede allegarla [...].

VI.28.17

ár. *ʔistibrāʔ* 'purificación del vientre (de la mujer) (período de probación de un menstuo' (DAE s.v.; DDI s.v.), comp. *purgaçión*.

### **tiempo (en el - )**

'durante un período de tiempo; durante un plazo; en tiempo de'

VI.25.11: Y á de dispensar a la mujer del ausente, *en el tiempo*, de su hazienda.

VI.30.22, 25, 27, 39, 40, 46; VI.39.3; VI.55.14

ár. *fī taʔġil* 'durante un período de tiempo', *ʕinda l-ʔaġli* 'durante un plazo'; *fī ʔibbāni* 'durante; en tiempo de'.

### **tiempo (en su - )**

'a su tiempo; en su momento'

VI.38.8: [...], apreçien de lo que abía paçentado o de lo que a segado con su preçio *en su tiempo*, [...].

ár. *fī waqtihī* 'a su tiempo' (DAE s.v.).

### **tiempo (hasta el - )**

'por un tiempo determinado; con plazo'



VI.29.1: [...], cuando se quebranta, será horro, sino que ponga su quebrantamiento después de la muerte de hulano [...] o después de haber serbido *hasta el tiempo* así; [...].  
VI.30.9; VI.31.36, 71, 97, 98; VI.34.2-5, 44, 64; VI.38.20, 31; VI.51.3; VI.53.17, 40, 74; VI.62.22

ár. *ʔilā ʔaġlin* 'por un tiempo determinado' (DAE s.v.).

### **tiempo limitado**

'tiempo determinado; plazo fijo'

VI.25.17: [...]; y si no berná hasta el *tiempo limitado*, á de bolber a los erederos del hijo.

VI.31.37, 71; VI.34.38, 41, 44, 65; VI.37.12, 13, 21; VI.41.2; VI.42.7; VI.50.39; VI.53.67; VI.56.32; VI.60.34; VI.65.15; VI.76.38

ár. *ʔaġl* 'plazo'.

### **tiempo (por el - )**

'por un tiempo determinado; durante un plazo; a plazos'

VI.19.5: Y si lo dará la mujer rropa ynconoçida por partirla, pásale [...]; asimismo, con oro y plata y muebles conoçidos *por el tiempo*, es pasado.

VI.28.2; VI.29.1; VI.30.3, 13, 57, 62, 64, 65, 68, 71, 72, 75, 77, 85, 97; VI.31.6, 10, 44, 104; VI.32.14; VI.34.2, 15, 48, 51, 65; VI.41.62; VI.50.39; VI.51.98; VI.53.53; VI.55.66; VI.63.67, 79, 82; VI.76.38.

ár. *ʔilā ʔaġlin* 'por un tiempo determinado', *bi-ʔaġlin* 'a plazos', *muʔaġġal* 'que tiene un plazo fijo' (DAE s.v.); *bi-ḥīnin* 'por un espacio de tiempo'. Traducido también con la frase *por el tiempo limitado* (comp. *tiempo limitado*).

### **tiento m. (DRAE s.v.)**

'regateo'

VI.60.119: Y si será entre dos pedaços hundidos de edifiçio menos de un patio, pasa que lo partan sobre partido con *tiento* o con el preçio y suertes, [...].

ár.  $\sqrt{rād}$  'domar; entrear', VI. forma *tarāwada* 'regatear'; *tarāwuḍ* 'regateo' (DAE s.v.).

### **tierra de creyentes**

'territorio de fieles, bajo control político musulmán'

VI.3.9: Y si creerá el descreyente en tierra de la descreyençia o después que abía adelantado a la *tierra de creyentes*, no se saldrá sus mujeres debaxo de su amparo [...].

VI.3.16; VI.41.49; VI.50.40

ár. *balad al-ʿislām* 'tierra bajo control político musulmán', enfatiza la antonimia con la frase *tierra de descreyença* para traducir el término ár. *dār al-ḥarb* 'territorio de infieles' (DDI s.v. *dār al-ʿislām*), comp. *tierra de descreyença*.

### **tierra de descreyença / de desobidència / del enemigo**

'territorio de infieles, que no está bajo control político musulmán; tierra del enemigo'

II.5.6: Y cumpla el prisionero en *tierra del enemigo* y si será caminante después, bien se puede acortar, [...].

VI.3.9, 16, 18, 20; VI.42.13; VI.50.40; VI.56.41; VI.67.102; VI.68.28

ár. *dār al-ḥarb* 'territorio de infieles; territorio que no está bajo control político musulmán' (DAE s.v.; DDI s.v.).

### **tierra de plata**

'polvo de plata'

VI.37.48: Y el prestar en la fusta y en las berduradas [...], pasadero es, quando sean conoçidas, sino en las esclabas y en *tierra de plata*.

ár. *turāb al-fiḍḍa* 'tierra de plata; polvo de plata'.

### **tirada** f. (DRAE s.v.)

'disparo; golpe; tiro'

VI.76.24: Y si será la *tirada* del muchacho yngratamente y del ombre a sabiendas y murió de dambos golpes, pues amado es para mi que sea el preçio sobre ellos, [...].

ár. *ramya* 'disparo, golpe'.

### **tirar** tr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'disparar; arrojar un arma'

III.18.4: Y quien *tirará* a la caça con palo o con fusta y la rrasgó [...], á de comer; [...].

III.19.7, 8

ár. *ramā* 'disparar'

2. 'tirar; arrastrar'

VI.67.43: Y quien *tirará* rropa tendida sobre la pared [...], no lo corten, [...].

VI.67.34

ár. *ḡarra* 'tirar; arrastrar' (DAE s.v.).

3. 'tirar; atraer'

I.15.4: Quien haga açala tras de los açafes solo, no ympide; y pare donde parecerá e no

*tira* a ninguno a él, [...].

ár. *ḡadaba* 'tirar; atraer' (DAE s.v.).

4. 'acusar (a alguien)'

VI.76.67: Y si *tirará* el dicho del descreyente o sierbo, será sus erederos que juren y lo maten.

ár. *ramā* 'disparar; acusar; reprochar' (DAE s.v.).

**tiránico, [ca]** adj. / sust. m. (DRAE s.v.)

1. 'usurpador'

VI.55.6: Y si será el sembrador *tiránico*, será al dueño de la casa el rranamiento, [...].

VI.51.41; VI.54.12; VI.55.7, 9, 15, 19, 23, 25; VI.66.11

ár. *ḡāṣib* 'usurpador' (DAE s.v.).

2. 'que abusa del poder; tiránico'

VI.69.27. Y quando será el rrey *tiránico*, que no, sino que sabes la çertidumbre de la justiçia.

No traduce ningún término árabe específico.

**tobaja** f. (DRAE s.v.)

'capa'

I.10.1: Y el esclabo y el capón y el tomamiento de alrride, y es una *tobaja* de lienço delgado estrecho cantidad de tres baras que se metan en las çerbizes hasta las rrodillas.

Este pasaje ha sido añadido por el traductor, no se halla el equivalente en el texto árabe.

**tollido, [da]** adj.

'tullido; inválido'

VI.70.74: Y quien dirá a un ombre: "Hijo de manco" o "de coxo" o "*tollido*" [...], castíguenlo.

ár. *muqʿad* 'inválido',  $\sqrt{\text{q}^d}$  'sentarse; estar sentado'; IV. forma  $\text{ʔaq}^ada$  'hacer sentar; incapacitar', pas.  $\text{ʔuq}^ida$  'estar lisiado; estar inválido' (DAE s.v.).

**tocar** tr. (DRAE s.v.)

1. 'tocar; palpar'

I.3.4: Quien *toca* nada de su cuerpo, sino el miembro sólo con la palma o con el biente de los dedos, córtase su alguado; [...].

I.5.4; III.8.19; VI.8.9

ár. *massa* 'tocar; palpar' (DAE s.v.).

2. 'cohabitar (con una mujer)'

IV.2.10: I quien casará su hija y entró a ella marido, denpués la despartió, antes de *tocarla*, no será a su padre que la case como la casaba birgen; [...].

IV.10.10; V.9.11; VI.16.1; VI.18.5.

ár. *massahā* 'cohabitar con una mujer' (DAE s.v.).

**tocar con mal**

'hacer mal a alguien; tratar mal a alguien'

V.17.2: "Si la atormentaba no apiadándola, no an de dexar con él y si no la *tocaba con mal*, no pasa su talicamiento a ella".

Traduce la frase ár. *šabbahā bi-sūʿi* lit. "derramar sobre alguien mal".

**tomado, [da]** part. perf.

'recibido'

VI.51.43: Asimismo, si encuentra el cuarto el *tomado* d'él el dinero, el terçero de los fincantes tomará por lo que dió [...].

VI.51.44

ár. *maʿhūd* 'tomado' (DAE s.v.).

**tomar** tr. / arab. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'coger, asir'

VI.74.11: Y si asabendará sobre la manera de matar, y lo batió o lo *tomó* de su pierna cayendo muerto, será en todo eso ygualar con muerte.

ár. *ʾaḥaḍa* 'tomar'.

2. 'tomar, recibir'

V.16.22: [...]; y no á de *tomar* fiança por él [...].

III.8.20; VI.19.20; VI.20.4; VI.25.12; VI.30.14, 18, 43, 51, 86-88, 90, 92; VI.31.41, 44, 69, 98; VI.32.10; VI.33.10, 11; VI.34.25, 31, 39, 45, 46; VI.37.15, 24, 46; VI.44.5; VI.48.87; VI.49.1, 38; VI.50.29; VI.53.57, 72, 79; VI.54.28; VI.59.31, 46

ár. *ʾaḥaḍa* 'tomar'. Traducido también con *reçibir*.

3. 'cobrar; percibir'

VI.48.52: [...]; y si no, *toma* las çincuenta sin jurar.

III.5.18; III.6.4, 5; V.3.1; V.7.7, 11; V.14.5; V.16.13; VI.54.1, 32, 46; VI.19.4, 7, 12;

VI.21.7, 12; VI.27.13; VI.31.20, 79, 87; VI.33.1; VI.34.33; VI.35.1; VI.41.43;  
VI.48.101; VI.51.33-36, 39-44, 46, 47, 58, 72; VI.53.48, 100; VI.51.25, 35; VI.53.93;  
VI.54.7, 34, 38, 42, 43, 46 et pas.

ár. *ʔaḥada* 'tomar; coger'.

#### 4. 'coger; apoderarse'

VI.56.31: Quien otorgará huido en poder del rrey y firmó testigo, jure con él y *toma* el sierbo; [...].

III.10.3; IV.2.8; VI.20.14; VI.28.12; VI.30.18; VI.41.52; VI.50.40; VI.53.63, 98;  
VI.54.82; VI.56.17, 19-21, 30; VI.67.26, 28, 29, 32; VI.68.2, 8, 16, 17.

ár. *ʔaḥada* 'tomar; apoderarse'.

En VI.41.52 la frase *tomar por la espada* traduce el verbo ár. *ʔiḥtaṭṭa* 'delimitar (un terreno)', VIII. forma de  $\sqrt{ḥṭṭ}$  'trazar una línea' (DAE s.v.).

#### 5. 'cazar'

III.17.6: [...]; y si lo ymbiará [al perro] sobre quadrilla de fieras o de abes tubiendo la boluntad qual caça d'ellos, [...] de lo que pueda *tomar* d'ellas, cómalas lo que pueda acaçar [...].

III.17.7

ár. *ʔaḥada* 'tomar'; en el contexto 'cazar', en este pasaje encontramos también la voz *cazar* para traducir el verbo ár.

#### 6. 'tomar ... por...; considerar'

I.10.3: [...], y pásale ser alimen en alixfaes de arromadam o en las deudas, si entiende más que ellos, sin *tomar por* alimen.

VI.28.18; VI.50.16; VI.70.15, 67

ár. *ʔittahada* 'tomar (a algn, algo por)'; *ʔaḥada* 'tomar; coger'.

En VI.70.67 la frase *tomarse por cosa pesada* traduce el verbo ár. *ʔistaṭqala* 'encontrar (algo) pesado', X. forma de  $\sqrt{ṭql}$  'pesar; ser pesado'.

#### 7. 'llevar (a alguien de un lugar a otro)'

VI.68.4: Ya desterró Omar ybnu Abdulaziz un bandolero que an *tomado* de Miçra a Damasco.

ár. *ʔaḥada ʔilā* 'tomar; llevar a alguien a' (DAE s.v.).

#### 8. 'llevar consigo'

VI.20.13: Acuanto quien saldrá de los algalies por menos de abitar, no será a él

*tomar* el muchacho [...].

Traduce la frase árabe: *laysa la-hu l-riḥlatu bi-l-waladi* "no puede hacer el viaje con el niño".

9. 'tomar, aquí en el sentido de: alquilar'

VI.22.22: Y es esquivado *tomar* nodriza de los descreyentes por lo que comen y beben.

El texto árabe reza: *wa-yakrahu stirḍā'u l-kawāfiri* "y está prohibido tomar/alquilar nodriza que no sea creyente (es decir aquí: musulmana)".

10. 'ocupar, emplear'

VI.47.16: Y no *tome* el letrado escribano de los descreyentes ni despartidor, y no *tomará* por nada de los fechos de los muçlimes, sino creyentes justos.

VI.47.20; VI.48.148

ár. *ʔittahada* 'tomar a alguien por; ocupar' (DAE s.v.).

11. 'castigar'

VI.67.108: Si puede librar, *tomen* d'él el castigo de los sierbos; [...].

CS:

ár. *ʔaḥada* 'tomar; castigar' (DAE s.v.). El texto árabe reza: *ʔaḥada minhu ḥadd* lit. "tomar castigo de él", es decir: "castigar".

**tomar(se) (con / por) arab.**

'seguir'

VI.5.5: [...]; y an de *tomar por* los derechos de los creyentes como la blasfemia por adúltero o por el furto o por matar o otras cosas; [...].

II.7.3; V.11.4; VI.25.6; VI.51.21; VI.54.47; VI.59.44; VI.64.38.

ár. *ʔaḥada bi* 'seguir, imitar' (DAE s.v.).

**tomar en su amparo**

'hacerse responsable de alguien'

VI.51.16: Asimismo, quien *tomará en su amparo* a un muchacho [...], puede bolber en la hazienda del muchacho.

ár. *takaffala* 'hacerse responsable' (DAE s.v.).

**tomar licença v. licença**

**tomar por injuria / tiránicamente**

'apoderarse por la fuerza'

VI.32.12: Asimismo, si la *tomares por ynjuria* y lo perderás, será a ti su semejante,

VI.32.12; VI.41.26; VI.54.29, 54, 82; VI.66.10

ár. *ʔiğtaṣaba* 'apoderarse por la fuerza' (DAE s.v.).

**tomar (por justicia / sus derechos)**

'adquirir por derecho de prioridad'

VI.59.12: Y no ay aparçería ni puede *tomar por justicia*, quando bende su parte su bezino [...].

VI.59.1, 6, 9, 13-17, 20, 32;

ár. *šafaʿa* 'adquirir por derecho de prioridad', *šufa* 'derecho de prioridad' (DAE s.v.).

**tomar con su derecho**

'recibir lo merecido; tomarse lo que le corresponde'

VI.51.39: Y si dirá: "Con eso a quien quiero *tomaré con mi derecho*", será tomar alguno d'ellos con toda hazienda, [...].

VI.51.35, 36, 40

ár. *ʔaḥaḍa bi-ḥaqqihi* 'recibir lo merecido' (DAE s.v.).

**[torbar] tr. (GVAM *torbarse*)**

'palidecer; aquí: ponerse el sol '

II.1.1: [...], y açachedará su lectura después de alaçar mientras que no *torba* el sol [...].

ár. *ʔiṣfarra* 'amarillear; palidecer' (DAE s.v.).

**[tormentado], da adj. (GVAM s.v.)**

'atormentador; doloroso; angustioso'

VI.76.131: Y quando será la muerte *tormentada*, como bastonadas o semejantes que neçesita durar, dura mucho su muerte, baste el alfanje, [...].

No se halla en el texto árabe.

**tornamento m. (GVAM s.v. *tornamyiento*)**

'vuelta; regreso'

VI.47.13: Y si no lebantaré testigos en ello, mandará el juez segundo con el *tornamento* de testigos.

ár. *ʿawda* 'vuelta, regreso' (DAE s.v.).

## **tornada v. talicada tornada**

**tornar** tr. / arab. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'repetir'

I.10.6: [...]; si querrá *tornar*, amado es para mí que lo haga par y será la primera su açala; [...].

ár. *‘āda* 'volver; repetir' (DAE s.v.).

2. 'devolver; retornar'

IV.15.10. Y quien casará con una mujer y la halló débil linaje, pues si la abían casado por buena sangre, puédesse *tornarla* [...].

V.1.3; VI.37.28

ár. *radda* 'devolver' (DAE s.v.). Traducido también con *rretornar*.

3. 'volver a casarse con la mujer repudiada'

VI.23.6: Y puédesse talicar la preñada una bez, quando querrá; y será hael de *tornarla*, VI.23.8, 10, 12

CS:

ár. *rağāa* 'regresar', *rağā* 'segundo matrimonio con la propia esposa repudiada' (DAE s.v.). La voz también es traducida con *rretornar*.

## **tornar las manos**

'llevar las manos hacia atrás, aquí: para hacer la ablución del ano'

I.3.5: Dixo Yabiye ybinu Çaid: "Quien tendrá a su asentadero de la enfermedad que suele salir y *tornar su mano*, no ay sobr'él más de labarse las manos, [...].

ár. *yaraddahu bi-yadihi* "vuelve con la mano".

## **torpeçar** tr.

'ignorar; confundir; equivocarse'

VI.14.18: [...] y *torpeçaron* a la talicada no supiéndola quala era, pues a la entrada será su dote cumplido [...].

VI.17.1; VI.21.1; VI.48.51, 74; VI.51.27.

ár. *ğahila* 'ser necio; obrar neciamente'; *ħaṭāʾ* 'equivocarse; fallar' (DAE s.v.), usado también como antónimo de *‘amada* 'intencionar; proponerse'; en el contexto jurídico penal para diferenciar entre actos criminales intencionados o no intencionados.



**torpeza** f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'descuido, distracción en la oración'

II.5.8: Si abía benido en el Rromadam y halla a la jente en alguitri y haze con ellos por *torpeza*, antes que no haga alatema, junte con alguitri otra arraqueea [...].

II.5.9; III.1.14; III.20.10

ár. *ğahl* 'necedad; ignorancia'; *ğāhīlan* 'ignorante, necio'; *sahw* 'distracción en la oración' (DAE s.v.).

2. 'libertinaje; estado de ignorancia espiritual'

V.9.20: "Aquella que acontentó de dar su persona por gozar con ella y entró con ella por mujer, castíguenles y será el dote por la causa de la *torpeza* [...].

VI.1.17; VI.70.11, 12

ár. *ğāhīliya* 'estado de ignorancia espiritual; libertinaje' (DAE s.v.).

3. 'error; indeliberación'

VI.70.10: [...]; y será castigo de criança, si no culpará con *torpeza*.

VI.74.1, 3, 6, 10; VI.76.38, 53.

ár. *ħaṭaʿ* 'error'; crimen cometido indeliberadamente, en oposición al crimen intencionado (*ʿamdan*) (DAE s.v.; DDI s.v.), comp. *yngrato*, *yngratamente*.

**torpeza, torpez (por -)** adv.

'por error; sin intención; involuntariamente'

VI.40.13: Dixo Ybnulcaçin: "Y todo que aberigüen de matar a sabiendas sea o *por torpeza*, será su mujer y a sus erederos partido, [...].

VI.48.26, 27, 32, 50; VI.63.74; VI.74.29, 35; VI.76.8, 12, 32, 40, 42, 44, 46, 51 et pas.

ár. *ħaṭaʿan* 'por error' (DAE s.v.; DDI s.v.).

En el derecho islámico penal se distinguen diferentes grados de culpabilidad, y con ello, diferentes grados de castigos legales, que son, conforme el DDI s.v.: "1) Homicidio con deliberada intención -*qatl ʿamd-*. [v. *asabiendas, sabienda*]. 2) Homicidio con intención cuasi deliberada -los *mālikīes* desconocen esta categoría (*qatl šibh al-ʿamd-*). [v. *semejança de asabiendas*]. 3) Homicidio involuntario -*qatl ħaṭaʿ-*. [v. tb. *yngrato*] . 4) Homicidio indirecto -*qatl bi-sabab-*. El homicidio involuntario y los casos asimilados llevan emparejados el pago del precio de sangre (*diya*)."

**traer** tr. (DRAE s.v.)

1. 'traer (algo a alguien)'

IV.12.13: Asimismo la rrespuesta quien casará mujer sobre que si no *trae* el dote hasta

el tiempo, [...].

V.16.18; VI.19.26; VI.31.26; VI.34.33, 35; VI.37.46; VI.43.7; VI.45.11, 12;

VI.48.112, 135; VI.53.17; VI.54.33; VI.55.18. 60; VI.60.102; VI.70.70.

ár. *ʔatā bi* 'traer a alguien algo'; *ǧāʔ bi* 'traer' (DAE s.v.).

En VI.70.70: [...], sino quiso *traer* sus desobediencias a él, [...]; el texto árabe reza: *wa-ʔinnamā ʔarāda fī qillati ʔāʔatihim la-hu* "solo quiso [decirlo] por la falta de obediencia de ellos hacia él". El traductor traduce erróneamente la voz árabe *qilla* 'escasez, falta' por *traer*.

## 2. 'dar'

VI.1.2: Como quien casa con sierbo sobre lo que dé ella casa o algo o con hazienda sobre que *trae* ella sierbo con preçio nombrado; [...].

VI.48.4; VI.55.27

ár. *ʔaʔā* 'dar' (DAE s.v.).

## 3. 'llevar; transportar'

II.3.1: No *trae* el Alcoram el descreyente ni quien no tenga alguado, sino que sea en las alforjas [...].

VI.46.9; VI.76.116

ár. *ḥamala* 'llevar; transportar' (DAE s.v.).

En VI.46.9 traduce la frase *mā ʕalayhi* "lo que tiene".

En VI.76.116 con el significado de "llevar, guiar; conducir".

## 4. 'persuadir'

VI.3.8: Y si creerá la mujer después de entrar y su marido jentil o descreyente, no á de *traer a* la creyençia, [...].

ár. *ʕaraḍa* 'mostrar; exponer; sugerir' (DAE s.v.).

## 5. 'alegar; aducir'

VI.31.26: [...]", será el mercador aberdadeçido con su juramento, quando *trae* semejante rrazón, [...].

VI.31.27, 35, 36; VI.47.10, 38; VI.48.41, 68; VI.49.62; VI.72.5

ár. *ʔatā bi* 'traer a alguien algo'.

## 6. 'sostener, afirmar algo'

VI.31.43: Y si conpleyteará aquel que tiene la cosa adelantada en su poder, [...], será el dicho quien *trae* el lugar de lo bendido con su juramento; [...].

ár. *ʔiddaʕā* 'sostener; afirmar' (DAE s.v.).

7. 'llevar, traer puesto'

I.11.3: [...], y no *trae* sortija y en ella figura y no haga açala con ella".

VI.24.3

ár. *labisa* 'llevar; traer puesto'.

### **traer culpa**

'acusar a alguien de...'

VI.48.41: [...]; y si *trairán culpa* en ello, no pasa.

ár. *ʔittahama bi* 'acusar a alguien de ...'. Traducido también con el verbo *culpar*.

### **traer prestado**

'tomar prestado'

VI.40.3: Si será la deuda animales de bédida o de prestar o *traiga prestado* ni mercado y aberigua por los nombrados con oro o plata contado de su parte, pásale,

ár. *qard* 'préstamo', *qāraq* 'tomar prestado' (DAE s.v.).

### **traer probecho v. probecho (traer - )**

### **traer testigo v. testigo**

### **traidoría f.**

'traición'

VI.76.78: [...]; sino que lo maten por *traidoría*, mueran todos.

ár. *ḡila* 'asesinato alevoso, alevosía' Úsase también la voz *traición*.

### **trapo m. (DRAE s.v.)**

1. 'pañuelo; paño; tela'

I.3.10: No ymporta que se enxugue con el *trapo* después del alguado; [...].

I.5.7; VI.67.30

ár. *mandil* 'pañuelo'; *tawb* 'tela; ropa' (DAE s.v.).

En I.5.7 el traductor explica el término ár. *ʔizār* 'lienzo blanco inconsútil que se ciñe el peregrino al cuerpo como parte del *ʔiḥrām*' según el DAE, aquí, describe el lienzo blanco que se ponen las mujeres durante la menstruación en prevención de relaciones sexuales durante la misma.

2. 'velo que cubre el rostro de la mujer'

I.12.1: [...]; cuando hará el açala con *trapo* cubierto hasta su barba, no buelba, [...].

### III.14.7

ár. *ḥimār* 'velo que cubre el rostro y la cabeza de la mujer; cobertura'; *niqāb* 'velo con que la mujer se cubre el rostro'; *liṭām* 'velo que cubre la parte inferior del rostro y deja los ojos libres'

En I.12.1 parafrasea los términos ár. *mutanaqqibatan* / *mutalattimmatan* 'cubierto el rostro con un velo'.

3. 'vestimenta ritual del peregrino que entra en el territorio sagrado de La Meca'

III.9.2: Y al alihram es *trapo* que se metan allegando cerca de Maca [...].

ár. *ʔiḥrām* 'indumentaria ritual de quien debe entrar en el territorio sagrado de La Meca, que consta de dos piezas: *ʔizār* y *ridāʔ*'. (Comp. *alihram*).

4. 'tienda de tela basta de algodón'

VI.41.21: Quien alquilará *trapos* o mantas o talegas o cuencos a la Meca por yr y benir, pasa; [...].

VI.67.64

ár. *fusṭāṭ* 'tienda de tela basta de algodón' (DAE s.v.). En VI.67.64 parafrasea el término árabe con *trapos tendidos en tierra*.

**trato** m. (DRAE s.v.)

1. 'contrato'

VI.1.18: Y quien casará mujer con matrimonio sano o en su sanidad a ubido contradición, se haramará en *trato* del casamiento [...].

ár. *ʕaqd* 'contrato; acuerdo' (DAE s.v.).

2. 'comercio'

VI.48.10: Y pasa el testiguamiento a su aparçero, si lo hará menos de *trato*, si será ynprobechosa a él.

VI.49.2, 22

ár. *ʔittiḡār* 'comercio' (DAE s.v.).

3. 'sociedad; mancomunidad mercantil de bienes; trato comercial'

VI.48.81: Y quien pide de un ombre deuda o biolençia o destruiçion, si será conoçido con el *trato* con él y a sido culpa y causa en lo que abía demandado, mire el juez en ello; [...].

VI.48.79, 82, 97; VI.51.67, 68.

ár. *ḥulṭa* 'trato'; *muḥālaṭa* 'relaciones; contactos' (DDI s.v.). En el DDI s.v. encontramos la siguiente definición: "Es el trato comercial continuado y la convergencia de intereses que engendra

comunidad de bienes, sin que exista mezcla y confusión de las aportaciones de sus miembros (si así fuera, ya no sería *ḥulṭa*, sino *širka* 'sociedad'), por tanto, cada miembro puede en todo momento reconocer sus propios bienes."

#### 4. 'usufructo'

VI.49.4: No tiene el dueño del algo que conquista y lo bedá de su *trato* ni haze procurador que lo conquista.

ár. *tašarruf* 'libre disposición, facultad de disponer; usufructo' (DAE s.v.).

#### 5. 'préstamo'

VI.31.52: Y no amo al creyente que le desbía dineros por tratar, ni rreçibe d'él por *trato*.

VI.49.5

ár. *qard* 'préstamo' (DAE s.v.).

#### **trato (rreçibir - )**

'comerciar'

VI.31.48: Acuanto por mercar y bender o pagar deudos o *rreçibir tratos*, no pasa.

ár. *tabaḍḍa'a* 'comerciar' (DAE s.v.).

#### **traymiento m.**

'acción y efecto de traer'

VI.47.14: Y sobre el pididor será el *traymiento* de testigos [...].

No traduce ningún término específico en el texto árabe.

#### **trayente part. pres. u. c. s. m.**

1. 'persona que trae; que lleva'

VI.49.41: [...], como quien truxo dote y murió el *trayente* antes del rreçibimiento de su mujer su dote, eso será ofreçido por el muerto.

Cmorf.:

ár. *sā'iḳ* 'que lleva' part. pres. de  $\sqrt{\text{swq}}$  'llevar' (DAE s.v.).

2. 'carretero; que lleva las riendas del caballo'

VI.76.116: Y si pisará a un ombre y lo mató, no debe el *trayente*, [...].

ár. *sā'iḳ* 'carretero' (DAE s.v.).

**trínsico**, ynrínsico m.

1. 'vientre'

III.15.11: Y si jurará en la comida o en la bebida que no la coma y la gustó, si no llegará a su *trínsico*, no se quebranta.

VI.22.3

ár. *ǧawf* 'vientre' (DAE s.v.).

2. 'el que está dentro, en el interior'

VI.67.34: Y si lo atará el *trínsico* con cuerda y lo tiró quien abía sido fuera, an de cortar los ambos.

ár. *dāḥil* 'interno' (DAE s.v.).

**trocado**, [da] v. **casamiento de trocar**

**trocamiento** m. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

'sustitución'

V.1.7: Y si la abía casado o mercó muebles con dramas conoçidas, no pasa, cuando será ausente, sino que conçierte a él su *trocamiento*, si lo perderá.

ár. *badal* 'sustitución' (DAE s.v.).

**trocar** tr. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)

1. 'cambiar; sustituir'

III.21.4. Y no pasa enferma conoçida su enfermedad; y á de bolber a *trocar* con otra o con mejor de aquello; [...].

VI.30.79-81; VI.34.64; VI.35.2

ár.  $\sqrt{\text{ }} bdl$  'cambiar'; II. *baddala* 'sustituir' (DAE s.v.).

2. 'cambiar dinero'

VI.32.1: Si *trocarás* con un ombre, denpués lo topastes, y lo enmendastes lo que hizistes desbiando su oro, [...], no pasa, [...].

VI.36.1, 2; VI.53.3

ár. *šaraḥa* "cambiar dinero" (DAE s.v.).

**trocar (casamiento)** v. **casamiento de trocar**

**trono** m. (DRAE s.v.)

'púlpito; almimbar'

III.1.16: Y es esquivado pasar por las çafes quando se asienta el alimen sobre el *trono*,  
III.2.4; VI.9.8; VI.48.134.

ár. *minbar* 'púlpito; almimbar'.

**[tropeçar]** intr. (DRAE s.v.)

1. 'tropezar; topar; dar con'

VI.44.10: Y de lo que abía caído de su mano y se pirdió o *tropeçó* con él, no obligue."

VI.47.1; VI.46.9; VI.76.126

ár. *ʿaṭara* 'tropezar' (DAE s.v.). En VI.76.126 el gerundio *tropeçando* traduce el maṣdar ár.

*tağmīʿan* derivado de la II forma *ğammaʿa* 'unir (a la gente)' de  $\sqrt{\text{ğm}^{\text{c}}}$  'reunir, juntar' aquí con el significado de 'agolparse' (comp. la V. forma *tağammaʿa* 'agolparse (gente)' (DAE s.v.).

2. 'equivocarse; cometer alguna culpa'

III.1.14: Y si *tropeçará* y hará l'açala antes del alhotba, después dixo l'alhotba, buelba al açala solo; [...].

ár. *ğahila* 'ser ignorante, ignorar' (DAE s.v.).

**truxeron (testigo)** f. verbal (GVAM s.v.)

'trajeron (testigo); presentar pruebas'

VI.48.107: "Me allegó de Melique que la jente conquistaban en una pieça y *truxeron* ambos testigos; si ygualarán en la virtud, [...].

ár. *ʿaqāma bayyīnatan* lit. 'levantar una prueba' (comp. *testigo*).

**truxo** f. verbal

'trajo'

VI.49.41: [...], como quien *truxo* dote y murió el trayente antes del rreçibimiento de su mujer su dote, [...].

ár. *sāqa* 'llevar' (DAE s.v.).

**tubido** forma verbal

'tenido'

III.3.7: Y a todo que *tubido* su castigo muerte, y lo mató el rrey o a la jente menos d'él, á de tahorar [...].

III.8.8, 11; III.17.3; VI.3.28; VI.7.9, 17; VI.15.8; VI.53.4; VI.57.14; VI.59.40

ár. *lahu* 'tiene'; *kāna* 'ser; existir'; *maʿahu* 'tiene'; *ʿinda* 'tener'; *bi-yadihi* '(tener) en su poder de; en sus manos'. En VI.3.28 traduce la voz ár. *ḥabasa* 'retener' (DAE s.v.).

**tubiendo** f. verbal

'teniendo'

III.12.2: [...] no dirás por causa "yo seré hizidor así mañana, sino que querrá Dios" y no *tubiendo* boluntad en ello, [...].

III.1.1; III.16.5; III.17.6; VI.6.4; VI.7.18; VI.13.2; VI.67.41; VI.70.71

ár. *kāna* 'ser; existir; haber'. La forma suele aparecer en la frase *tener la voluntad de hacer algo* o *tener l'annia* que traduce el verbo ár. *nawā* 'tener la intención de hacer' (comp. *annia*). Además la forma negada *no tubiendo* aparece como traducción de la negación ár. *laysa* 'no hay' (p. e. en VI.67.41; VI.70.71).

**tubillo(s)** m. (GVAM s.v.)

'tobillo'

III.9.2: Y al alihram es trapo que se metan allegando çerca de Maca dos jornadas y lo pornán desde la çintura hasta los *tubillos* sin bestir otra bestidura hasta que paran en el monte de Arafa.

Este pasaje no se halla en el ms. árabe.

**turban** m. / arab.

'turbante'

III.14.7: Y si bestirá en el cafarar, no pasa, sino que se pueda hazer l'açala el ombre con su ropa [...] que es [...] camisa larga y *turban*.

No se halla en el texto árabe.

**tutor, ra** m. / f. (DRAE s.v.)

'tutor; administrador de bienes; tutor testamentario'

IV.3.4: [...], no pasa que rreçiba por ella, sino que sea *tutor*.

IV.4.3, 4; IV.5.2; V.4.2; V.9.12; VI.2.3; VI.19.28; VI.42.1; VI.45.4 et pas.

ár. *waṣī* 'tutor testamentario; administrador de bienes de menores de edad' (DAE s.v.; DDI s.v.).

**ubido** f. verbal

'habido'

VI.1.18: Y quien casará mujer con matrimonio sano o en su sanidad a *ubido* contradición, [...].

No traduce ningún término específico en el texto árabe.

**umildad (pasar con -)**

'caminar despacio y de manera silenciosa'



III.1.16: Y es esquivado pasar por las çafes quando se asienta el alimen sobre el trono, pero antes d'ello no ympide, quando tenga ante él paso, y á de *pasar con umildad*.  
ár. *taraffaqa* 'hacer despacio'; V. forma de  $\sqrt{rfq}$  'ser útil' (DAE s.v.).

**virtud v. birtud**

**vista v. bista**

**xedrez m.**

'ajedrez'

VI.48.5: Y quien juega el *xedrez* [...].

ár. *šatranğ* 'ajedrez'. El arabismo no presenta el artículo aglutinado (comp. *rroz*).

**ydólatre adj.**

'mazdeísta, zoroástrico'

VI.70.80: Y si dirá: "Ye hijo de judía" o "hijo de *ydólatre*," castíguenlo, [...].

ár. *mağūsī* 'mazdeísta, zoroástrico' (DAE s.v.).

**ye (GVAM s.v.)**

'y'

IV.10.13: *Ye* la follança en ello, pues será el afollamiento con el talaque [...].

VI.48.44, 83; VI.49.1, 32; VI.50.29; VI.51.64; VI.54.1.

ár. *wa-* 'y'.

**yerba f. (DRAE s.v.; GVAM s.v.)**

'pasto'

VI.58.5: Y no bedan la *yerba*, sino que sea tierra conoçida por ellos de sus algos, [...].

VI.57.6

ár. *kalā* 'pasto; forraje' (DAE s.v.).

**yerra f. (GVAM s.v.)**

'yerro; error'

I.15.4: y si hará, no lo sigan y si lo siguen, será *yerra* del seguidor y del tardar.

VI.47.23; VI.60.58

ár. *ħaṭiyya* 'error; falta; culpa; pecado', de  $\sqrt{ħṭ}$  'equivocarse; fallar; pecar'; II. forma *ħaṭṭa* 'acusar a alguien de error; reprochar'; *ğalaṭ* 'error' (DAE s.v.). Úsase también la voz *yerro*.

**yerrar** tr. (GVAM s.v.)

1. 'errar; equivocarse'

B.3: Y perdonen mis ygnorançias y yerros, porque no se puede escusar la persona de *yerrar*; [...].

VI.47.10; VI.60.91; VI.67.84, 95.

ár. *ġaliṭa* 'equivocarse'; *wahama* 'equivocarse' (DAE s.v.).

2. 'infringir; incumplir lo pactado'

VI.38.8: [...], pasa y merca[r]lo o conçertar su postrero que produzga en ello su ser seguro o no *yerra*, [...].

ár. *ʔahlafa* 'infringir (p. e. una promesa)', aquí en el sentido de 'incumplir lo pactado'; IV. forma de  $\sqrt{hlf}$  'suceder; ir detrás', (DAE s.v.).

**yezedi(es)**, *yeszedi(es)* adj.

'yazidí'

VI.37.3: Si benderás d'ello rropa o diez dramas muhamedies a un mes, no lo merques con diez *yezedics* a mismo mes; [...].

VI.37.5

ár. *yazīdī* 'yazidí; perteneciente o relativo al yazidismo, secta religiosa sincrética del Kurdistán que reúne elementos del cristianismo, islamismo y otras religiones' (DAE s.v.). Aquí en contraste con *muhamedī* 'mahomético' (comp. s.v.).

**yigual (ser - )**

'ser igual; equivalente'

I.2.1: [...]. Ellas y otras todas son *yguales* [...].

I.3.12; I.5.1; II.6.6; II.7.4; III.20.14; IV.7.8; V.8.2; V.9.4; V.20.10

ár. *sawāʔ* 'igual; equivalente';  $\sqrt{swy}$  'ser igual; equivaler'; *tasāwā* 'equivaler'; *takāfaʔa* 'equivalerse' (DAE s.v.).

**yguala** f.

'talión; ajuste de cuentas'

VI.74.43: Y en todos a sabiendas ay *yguala* con los açotes.

VI.74.32, 35, 49; VI.76.83, 86.

ár. *qiṣāṣ* 'talión; castigo; ajuste de cuentas'; *qawad* 'talión' (DAE s.v.; DDI s.v.). El DDI s. *qiṣāṣ* ofrece la siguiente definición y explicación del término: "El talión -en el sentido etimológico de 'igualar'- encuentra su aplicación de acuerdo con la *ṣarīʿa*, cuando se da un homicidio intencionado, con o sin premeditación; o heridas y golpes con intención de hacer daño, sin querer causar la

muerte pero que la causa; o heridas causadas de forma intencionada que no ocasionan muerte." La forma *yguala* traduce el sentido original etimológico de 'igualar'. El término *yguala* está documentado ya en 1219 en el Fuero de Guadalajara (comp. DCELC sub *igual*) y es muy frecuente en textos de jurisprudencia entre los siglos XV y XVI con el significado de 'concierto; acuerdo', también es usado a principios del siglo XVI con el significado de 'talión' (comp. Real Academia Española: Banco de datos (CORDE) [Lope de Vega: *Jerusalén reconquistada*, ed. de Joaquín de Entrambasaguas, Madrid: CSIC 1951, p. I, 44. *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es>> [12.04.2007]).

### **ygualamiento** m.

'talión; ajuste de cuentas'

VI.73.1: Dixo Melique: "No ay *ygualamiento* y satisfacción entre los sierbos y entre horros en las llagas de todos jéneros.

ár. *qawd* 'talión' (DAE s.v.; DDI s.v.).

### **ygualar** tr. (DRAE s.v.)

1. 'igualar; poner al igual; nivelar'

I.6.6: Y aguardará el alimen después del alicama poco por *ygualarme* los açafes; [...].

V.5.7; VI.60.17; VI.76.36

ár.  $\sqrt{\text{swy}}$  'ser igual'; *taswiya* 'nivelación',  $\text{ʔistawā}$  'ser igual; equivaler' (DAE s.v.).

2. 'equivaler; ser igual'

IV.9.11: Y si no *ygualará* su casta de su linaje y a sido virtuoso en su ley y en su juizio, [...].

VI.48.105-107, 109, 114, 117, 118; VI.51.47; VI.60.9, 12, 38, 60, 108, 128, 135

ár.  $\sqrt{\text{swy}}$  'ser igual'; III. forma *sāwā* 'ser igual; equivaler', VI. forma *tasāwā* 'equivaler; ser iguales uno y otro; ser semejantes uno y otro', VIII. forma  $\text{ʔistawā}$  'ser igual';  $\sqrt{\text{kʔ}}$  'volver'; III. forma *kāfaʔa* 'ser semejante; ser igual', VI. forma *takāfaʔa* 'equivalerse';  $\text{ʕadala}$  'ser igual; ser justo', VIII. forma  $\text{ʔiʕadala}$  'ser uniforme; estar bien proporcionado' (DAE s.v.).

3. 'tratar con equidad; ser justo (un polígamo con sus mujeres)'

V.20.2: Y la despartición de las mujeres de día día y á de *ygualar* en el dormir.

VI.60.91

ár.  $\text{ʕadala}$  'ser justo; tratar con equidad' (DAE s.v.).

4. 'estar de acuerdo; ponerse de acuerdo; coincidir'

VI.30.8: pásale adelantar partida d'ellos sobre partida, *yguálase* sus edades o no.

VI.31.22, 29; VI.60.12, 85.

ár. *ʔittafaqa* 'estar de acuerdo; ponerse de acuerdo' ( $\sqrt{wfq}$  'convenir, ser apropiado') (DAE s.v.).

5. 'juzgar; sentenciar'

VI.21.12: Y si *ygualarán* de tomar todo su dote por despartir, pásale.

ár. *ḥakama* 'pronunciar sentencia; juzgar'.

6. 'ajustar cuentas; compensar'

VI.31.62: Y si querrás *ygualar* a su señor por tu deuda que tiene él sobre ti por el precio de la enpeña, pásale, [...].

VI.31.63; VI.34.24; VI.37.3; VI.49.44; VI.51.44; VI.63.54

ár. *qāṣṣa* 'ajustar cuentas; pagar a alguien con la misma moneda'; III. forma de  $\sqrt{qṣṣ}$  'cortar'; *sāwā* 'ajustar; igualar' (DAE s.v.). En VI.49.44 traduce el sust. ár. *muqāṣṣa* 'saldo; balance; compensación' (comp. *ygualar* m.).

7. 'vengarse de alguien; castigar con el mismo hecho del delito'

VI.48.51: Y toda llaga que tenga el *ygualar*, *yguálense* d'ello con testigo y juramento; [...].

VI.74.8, 28, 29, 35, 41, 43, 50, 51, 53; VI.75.14, 19, 21, 23; VI.76.28, 29, 33, 83, 91

ár. *ʔiqtaṣṣa* 'vengarse'; VIII. forma de  $\sqrt{qṣṣ}$  'cortar', *qiṣāṣ* 'talión; ajuste de cuentas'; *qawad* 'talión' (DAE s.v.).

8. 'pagar (por una víctima a algún) el precio de sangre'

VI.75.1: Y en la paga de las mujeres se *ygualan* a la paga de los ombres hasta el tercio.

ár. *ʿaqala* 'pagar (por una víctima a algún) el precio de sangre' (DAE s.v.).

9. 'compartir'

VI.63.92: Y quien mandará con el ahorramiento de su sierbo luego y con el otro hasta un mes, an de *ygualar*.

VI.50.18; VI.63.95

ár. *ḥāṣṣa* 'compartir' (DAE s.v.).

10. 'repartir proporcionalmente (aquí la cantidad de una deuda)'

VI.31.83: Y si será el deudor ausente o pobre o tenga deudas muchas y temistes de *ygualar* a otros deudores en perder de sus haciendas cantidad de cada uno de lo que tenga, [...].

VI.50.9, 21, 23, 28; VI.67.97

ár.  $\sqrt{h\dot{s}s}$  'tocar en suerte'; III. forma *hāṣṣa* 'compartir', aquí: 'repartir proporcionalmente el dividendo de una deuda', VI. forma *taḥāṣṣa* 'proceder al reparto de algo' (DAE s.v.).

En VI. 31.83 y VI.50.28 traduce el sust. ár. *muḥāṣṣa* 'reparto proporcional' (DAE s.v.).

#### 11. 'estar en contradicción mutua'

VI.31.38: Y quando *ygualarán* en el adelantado y conpleytearán en cantidad de la hazienda, pues el dicho será de aquel que tiene sobr'él hazienda.

ár. *tanāqaḍa* 'estar en contradicción mutua' (DAE s.v.). El significado de la voz traducida tiene el sentido completamente opuesto, tal vez se trate de un error de traducción.

### **ygualar m.**

#### 1. 'igualdad; equivalencia'

V.20.7: Y no es para él *ygualar* el ajuntamiento en ellas ni el coraçón.

ár. *musāwā* 'igualdad; equivalencia; paridad' (DAE s.v.).

#### 2. 'igualdad de trato de las esposas por parte de un polígamo'

V.20.10: [...]; asimismo el enfermo á de *ygualar* entre sus mujeres, si será enfermedad lijera.

ár. *ʿadl* 'igualdad de trato de las esposas por parte de un polígamo' (DAE s.v.).

#### 3. 'compensación (económica)'

VI.37.2: Quien la merca antes de su plazo con mismo dinero o más, [...], y no pasa menos de su preçio, [...], sino sobre *ygualar* en punto del plazo, [...].

VI.54.36

ár. *muqāṣṣa* 'saldo; balance; compensación' (DAE s.v.).

#### 4. 'reparto proporcional'

VI.51.22: Dixo Melique: "Si será el deudor ausente próspero o deudor presente y tema al pididor, si lebantaré a él el *ygualar*, para él será el proseguimiento de su fiança, [...].

VI.51.26

ár. *muḥāṣṣa* 'reparto proporcional' (DAE s.v.).

#### 5. 'talión'

VI.48.51: Y toda llaga que tenga el *ygualar*, yguálense d'ello con testigo y juramento;

VI.74.5, 10, 11, 27, 36-38, 40, 54, 55; VI.75.17, 23; VI.76.75, 83

ár. *qiṣāṣ* 'talión; ajuste de cuentas'; *qawd* 'talión' (DAE s.v.).

**yhramado** m. / arab.

'peregrino en La Meca en estado de sacralización'

IV.10.13: Asimismo en el matrimonio de *yhramado* [...].

PDd (V - S):

ár. *muḥrim* 'peregrino en La Meca que se encuentra en estado de sacralización' (DAE s.v.).

**ymamamiento** m. / arab.

'función de guía en la oración'

I.6.2: [...]; y pasa el pregüeno del çiego *ymamamiento*.

PDd (V - S):

ár. *ʔimāma* 'función del guía' (DAE s.v.).

**ymamar** arab.

'ejercer la función del guía en la oración'

I.9.2: Y más perteneçiente jente de *ymamar* es [el] más sabio d'ellos [...].

PDd:

ár. *ʔamma* 'presidir la oración'; traduce también el sust. *ʔimāma* 'función del imán' (DAE s.v.).

**ymbiar** v. **inbiar**

**ynbiar** v. **inbiar**

**ymbidia**, *ynbidia* f.

'codicia'

VI.60.10: [...] y la *ymbidia* de querer en ella ygal [...].

VI.60.7

ár. *tašāḥḥa* 'codicia' ( $\sqrt{\text{šḥḥ}}$  'ser avaro') (DAE s.v.).

**ymienda**, **ynmienda**, **enmienda** f. (GVAM s.v.)

1. 'reventa al precio de coste; devolución de una mercancía'

VI.32.5: Y si abía sido el caudal esclaba y mobió en su cuerpo con flaqueza o gordeza, no se pasa la *ymienda*.

VI.32.13; VI.33.3, 8, 10, 11; VI.49.54.

ár. *ʔiqāla* 'anulación; destitución; convención que pone fin, de manera total o parcial, a un acuerdo precedente entre las partes' (DAE s.v., DDI s.v.). (Comp. *ymendaçión*). En VI.49.54 traduce la voz

ár. *faqd* 'pérdida' (DAE s.v.).

2. 'distracción en la oración; aquí: enmienda en la oración por haber estado distraído y no haber cumplido la oración debidamente'

I.15.3: [...] y entra en él con ataquebira y açacheda por su *y mienda* después del açalem; [...].

II.6.2, 4

ár. *sahw* 'distracción en la oración' (DAE s.v.).

### **[(no) ympedir, ynpedir, enpedir (con, en)]**

'no haber mal en un hecho'

I.4.8: Y *no ympide con* un alguado día o días.

I.3.13; I.4.9; I.11.4; I.12.3; I.15.1, 3-6; I.16.3, 11; III.1.1 et pas.

ár. *lā ba's (bi)* 'no hay mal en ello'; *ğāza* 'ser lícito'; *lā ġawā* 'no se equivoca; no peca'; *lā ħarağa* 'no está prohibido'; *laysa fihā yamna'uhu* 'no le es prohibido' (DAE s.v.).

La frase se basa en la traducción de  $\sqrt{mn}$  'impedir; prohibir', de ahí deriva el sust. *al-māni* 'lo que impide, lo prohibitivo'; en términos jurídicos denomina al elemento que impide la validez de una acción aún cuando se den las condiciones necesarias para que un acto sea válido; p. e. en el caso de la ablución, que es condición para el azalá, aunque no parte integrante del mismo (como las prosternaciones), no obstante, sin hacer la ablución antes de la oración, ésta pierde su validez.

### **[ymportar, ynportar (no - )]**

'no haber mal en un hecho; ser lícita una acción'

I.2.9: [...] y de lo que no berás, *no ymporta* d'ello.

I.2.4; I.3.7; I.6.5; I.7.7; I.8.6; I.12.1; I.14.1; VI.37.11, 44, 46.

ár. *lā ba's* 'no importa'.

### **ynajunta[do], da adj.**

'que no ha cohabitado con ella'

VI.23.1: Y a la rregla de la çunna es de talicarla un talaque siendo tahorada *ynajuntada*; [...].

ár. *lam yumassa* 'no ha cohabitado'.

### **ynbarbato adj. m.**

'imberbe'

VI.30.13: Dixo Yahiyé: "Quien adelantará por el sierbo blanco, *ynbarbato*, sano [...], pásale."

ár. *ʔamradu* 'imberbe' (DAE s.v.).

**ynbendido, [da]** adj.

'sin vender; no vendido'

VI.55.57: [...], sino que abía hallado *ynbendido*.

ár. *lam yubā'* 'no vendido'.

**ynbiador** m.

'remitente, que envía'

VI.57.17: [...], será la paga sobre el *ynbiador* y a su todo linaje.

VI.49.40.

Cmorf.:

ár. *mursil* 'remitente'; *bā'it* 'que envía' (DAE s.v.).

**ynborrachable(s)**

'que no emborrachan; sin fermentar'

VI.71.9: [...] cuando an sido dulçes *ynborrachables*.

No traduce ningún término específico del texto árabe.

**yncasa[do], da** adj.

'soltero'

VI.22.11: Y quando terná leche la birjen *yncasada* [...] pues ellas serán sus madres.

VI.66.42

ár. *lā zawğġa* 'no casada'.

**ynconbenible** adj.

'que no indica a ello; inconveniente'

VI.48.84: "Si será el ombre *ynconbenible* de la que abía nombrado, castíguenla; [...]."

ár. *mimmā lā yušāra ilayhi* "de los que no indican a ello", es decir aquí 'un hombre que no indica haber podido violar a la mujer'.

**ynconoçido, da** adj.

'desconocido'

VI.19.5: Y si lo dará la mujer rropa *ynconoçida* por partirla, pásale [...].

VI.30.39, 74; VI.31.9, 25, 98

Traduce diferentes frases y términos árabes: *marwin* 'transmitido oralmente', aquí: 'que sólo se conoce de oídas, que no se ha visto'; *bi ġayr 'ayn* 'sin especificar'; *lā yu'rafu (bi-'aynihi)* 'no conocido / visto (con los propios ojos)'. En VI.31.9 traduce el verbo ár. *taraka* 'descuidar'.



**ynconrrompidor(es)** adj.

'que no es animal de presa'

III.20.5: [...] y de todos jéneros de abes corrompidores o *ynconrrompidores*, [...].

ár. *ḡayr sab*<sup>c</sup> 'no animal de presa'.

**yndobado, [da]** adj.

'sin curtir'

VI.67.62: Y no á de cortar por pellejo mortezinos *yndobados*.

ár. *lam yudbaḡ* 'sin curtir'.

**ynentrada** adj. f. / arab.

'que no ha cohabitado con su marido'

VI.7.32: Y si será la mujer *ynentrada*, será un talaque [...].

CSd:

No se halla en el texto árabe. El adj. se basa en la traducción del verbo ár. *daḡala bi* 'cohabitar; tener trato carnal' ( $\sqrt{\text{dhl}}$  'entrar'), v. *entrar con*.

**ynexerçitado, [da]** adj.

'sin amaestrar; no enseñado'

III.17.8: Y si ymbiará perro *ynexerçitado*, no coma lo que caçe, sino que sea exerçitado [...].

III.18.2

ár. *ḡayr mu'allam* 'no instruido; enseñado' (DAE s.v.).

**ynfraguado, [da]** adj.

'derribado; destruido'

VI.59.15: [...], que le dé el preçio de lo que abía fraguado *ynfraguado* o que le mande de rrencar.

VI.60.144

En VI.59.15 traduce el sust. ár. *naqḡ* 'destrucción' (DAE s.v.). En VI.60.144 traduce la voz ár. *ʿarḡ* 'objeto', alejándose del texto árabe.

**yngastado, [da]** adj.

'no consumido; aquí: el mismo precio' ?

VI.66.58: [...], no ay sobr'él nada ni puede tomar su presente, aunque sea *yngastado*.

La traducción no coincide con el texto árabe que reza: *ʿin kāna qāʿima bi-ʿaynihā* "aunque sea el mismo precio".

**yngratamente** adv.

'por error; involuntariamente'

VI.14.13: Y si lo abía matado en su enfermedad *yngratamente*, será su precio a ella

VI.7.48; VI.74.34, 39, 50; VI.75.14, 18; VI.76.4, 19, 24.

ár. *ḥaṭāʾ* 'error; falta' (DAE s.v.; DDI s.v.).

En VI.7.48 traduce la voz ár. con significado opuesto *ṭāʾiʿan* 'voluntariamente'; el texto árabe reza: *wa-law ḥalafa li-l-sulṭāni ṭāʾiʿan bi-ṭalāqi mraʿatihi fi ʿamrin kaḍaba fihi* "si jura ante el rey voluntariamente con el divorcio de su mujer en un asunto en el que mintió", mientras que el morisco traduce "involuntariamente [...] en un asunto en el que mintió". La diferencia está en que conforme el texto árabe la mentira en el juramento ha sido a sabiendas, mientras que en la traducción al español ocurre por error. No obstante, en ambas versiones, sea voluntaria- o involuntariamente, el juramento ante el rey con el divorcio de la esposa es efectivo. Dado a que el sentido de la oración no queda del todo distorsionado y se trata sólo de un detalle, tal vez sólo se trate de una libre traducción y no de un error.

**yngratitud** f.

1. 'coerción'

VI.5.4: [...]; y si a sido conocido su *yngratitud* con testigos, no á de despartir su mujer

VI.70.23

ár. *ʿikrāh* 'coerción' (DAE s.v.).

2. 'falta; error'

VI.74.18: [...] no debe nada, cuando será por *yngratitud*.

VI.74.40, 46; VI.76.13.

ár. *ḥaṭāʾ* 'error' (DAE s.v.).

**yngrato, ta** adj. (DRAE s.v.)

1. 'descontento; desconforme'

IV.6.2: [...]; y si la casará el uno d'ellos con su liçençia, pasa a otro a un *yngrato*.

VI.5.4; VI.17.1; VI.25.22

ár. *lam yarḍā* 'no está contento; no está dispuesto'; *karhan* 'de mala gana' úsase en varios pasajes como antónimo de *grato* 'voluntario; condescendiente' que traduce la voz ár. *ṭawʿī* 'voluntario' (DAE s.v.).

2. 'falso; inválido'

VI.69.1: [...] y si berá en sus testiguamientos cosa *yngrata*, afuélales.

ár. *bāṭil* 'vano; falso' (DAE s.v.).

3. 'involuntario; erróneo'

VI.74.37: Y si será *yngrato*, no tiene nada, sino que sane con tacha."

VI.74.46; VI.75.17; VI.76.3, 26-28, 35, 40, 41, 43, 49, 95, 134; VI.77.35.

ár. *ḥaṭāʾ* 'error; falta' (DAE s.v.; DDI s.v.). Úsase también como adverbio con el significado de 'por error; involuntariamente', comp. *yngratamente*.

**ynguardado, [da]** adj.

'no seguro; no oculto'

VI.67.25: [...] y lo abía sacado donde a sido guardado a parte *ynguardado*."

ár. *ḡayr ḥirz* 'lugar no seguro' (DAE s.v.).

**ynliçençia[do], da** adj.

'prohibido'

VI.67.30: [...], pero el texado y otras partes de la casa era *ynliçençiada* de la jente [...].

ár. *maḥḡūr* 'prohibido' (DAE s.v.).

**ynmendaçión v. enmendaçión**

**[ynmendar] v. enmendar**

**ynmienda v. ymienda**

**ynmobido, [da]** adj.

'inmutable'

VI.54.43: Y no será a su dueño que le obligue su preçio, quando será en su estado *ynmobido* en su cuerpo.

VI.55.53

ár. *lam yataḡayyar* 'inmutable' (DAE s.v.).

**ynmudable(s)** adj.

'inmóvil'

VI.20.17: Asimismo, dispensará el padre sus hijos, quando allegarán a la edad çiegos o endiablados o tullidos *ynmudables*.

ár. *lā ḥaraka* 'no moverse' (DAE s.v.).

**ynparti[do], da** adj.

'con derecho de prioridad'

VI.59.31: Y quien mercará pedaço de casa *ynpartida* [...] no será al otro que lo tome sobre su cantidad [...].

VI.59

ár. *šafī* 'que tiene el derecho de prioridad' (DAE s.v.).

**ynperdi[do], da** adj.

'existente'

VI.67.89: Y si hará el testigo un ombre solo, jure el pididor con su testigo y tome su hazienda, si será *ynperdida*; si no, su preçio.

ár. *qā'im* 'existente' (DAE s.v.).

**ynperjudicado, da(s)** adj.

1. 'que no perjudica'

VI.42.6: Y si abía demandado ayuda con cosas *ynperjudicadas*, como menear el taço [...], no debe nada, sea horro sea captibo.

No corresponde al texto árabe que reza: *wa-ʾammā fī-mā lā ʾiḡāra fīhi ka ...* "y en lo que no hay alquiler como ...". Pero el contexto apoya el significado.

2. 'sin plazo'

VI.66.56: [...]; y lo harán con el tiempo *ynperjudicado*.

ár. *yatalawwama lahu mā talawwama* "le tarde lo que le tarde".

**ynpedir** v. **ympedir**

**[ynportar]** v. **ymportar**

**ynprobecho[so], sa** adj.

'que no es de provecho'

VI.48.10: Y pasa el testiguamiento a su aparçero, si lo hará menos de trato, si será *ynprobechosa* a él.

ár. *lā yaḡurru bi-dālika li-nafsihi* "con lo que no puede sacar provecho / partida" (DAE s.v.), comp. *probecho*.

**ynproduzi[do], da** adj.

'sin cosecha; sin madurar (un fruto)'

V.1.3: Y quien casará por sierbo huido [...] o por simiente *ynproduzida*, afuéllase todo el matrimonio [...].

VI.64.28

ár. *lā ġalla* "no produce cosecha". En V.1.3 traduce la frase *lam yabdaʿ šalāḥuhumā* "no ha comenzado su buen estado", es decir "sin madurar" (v. *sazonado (en)*).

**ynsemejable** adj.

'incomparable; que no se parece'

VI.31.23: Y si conpleyteará *ynsemejable*, será el dicho del comprador [...].

VI.31.27, 35, 36.

ár. *mā lā yašbiḥu* "lo que no se parece" (DAE s.v.).

**ynsemblançado, [da]** adj.

'sin caracterizar; sin describir'

V.2.1: Quien casará sobre casa o por sierbo *ynsemblançado*, será pasado [...].

ár. *lam yaṣif* "no descrito" (comp. *semblançado*).

**ynsubir** tr. / arab.

'hacer prosperar; reavivar'

VI.58.1: Quien trabajará tierra yermo sin liçençia del rrey, será a él *ynsubida*.

CSdneo:

ár. *ʔaḥyā* 'conservar vivo; hacer prosperar', IV. forma de  $\sqrt{}$  *ḥyy* 'vivir; existir' (DAE s.v.).

**ynsoñado, [da]** adj. / arab.

'que no ha llegado a la pubertad'

VI.69.49: Y no á de castigar quien dirá adúltero al muchacho *ynsoñado*.

CSdneo:

ár. *lam yaḥtalim* 'que no ha llegado a la pubertad' (comp. *soñar*).

**yntachado, [da]** adj.

'sin tacha; sin defecto'

VI.6.15: Y al alcafara es sobre tres maneras: Ahorrar cautibo creyente sano *yntachado*

No se halla en el texto árabe.

**yntinçión** f. (GVAM s.v.)

'intención'

I.4.1: Cuando se capuçará el destahorado en el rrío con la *yntinçión* del tahor, no se pasa, [...].

II.5.5; VI.6.4; VI.7.18, 43, 50, 52, 53; VI.10.1, 7, 23.

ár. *nawā* 'tener la intención'; *niyya* 'intención' (DAE s.v.). En II.5.5 la frase *yntinçión de cumplir* traduce la voz ár. *ʔitmām* 'ejecución', aquí: de la oración. (comp. *annia*).

**yntinçión (hacer la - )**

'tener la intención; intencionar algo'

III.17.7: Y si ymbiará su perro a una quadrilla no biendo otra y *hizo la yntinçión*, [...],  
pues cómala todo lo que tome menos d'ellas, [...].

VI.53.64

ár. *nawā* 'tener la intención' (DAE s.v.).

**yntínsico** v. **trínsico**

**yxfaes** v. **alixfaes**

**zendiḡ** m. / arab.

'hereje'

VI.76.144: Y á de morir el *zendiḡ* qu'es el munafique que emos declarado sin rrepintençia.

PD:

ár. *zindīḡ* 'hereje' (DAE s.v.; DDI s.v.). Este término "se aplicaba a cuantos se apartaban de la ortodoxia, a todos aquellos que de alguna manera resultaban sospechosos al no conformarse con las doctrinas o prácticas admitidas como ortodoxas. Los sufíes, por su teoría del amor divino, en un principio fueron calificados de *zanādiqa*, perseguidos e incluso eliminados, como el famoso místico al-Hallāḡ (m. 922) o al-Suhrawardī (m. 1191)." (DDI s.v.).

## V. CONCLUSIONES

Se ha ofrecido la edición crítica y el estudio lingüístico con glosario del ms. morisco 11/9397 de la Real Academia de la Historia (Madrid) (olim S 5) de la colección de Pascual de Gayangos. Se une este manuscrito, pues, a aquellas ediciones de textos aljamiado-moriscos de contenido de derecho islámico, enumeradas en la introducción a la edición. El manuscrito presenta algunas características que permiten suponer que el texto haya sido concebido para la comunidad morisca expulsada y asentada en Constantinopla, no sólo por la afirmación del propio traductor de ser "vezino de Constantinopla" y no ser "natural de España", sino también por algunas otras características externas, como son la datación tardía (1606), la grafía latina y el hecho de tratarse de la traducción de una obra completa y no fragmentaria. No obstante, de momento, esta afirmación sólo puede hacerse con cierto recelo y cautela, ya que los datos aducidos no nos parecen ser lo suficientemente contundentes. Además, es difícil apoyarse en datos históricos, ya que aún queda una gran labor por realizar con respecto a la vida de los moriscos asentados en los Balcanes y en Turquía. Esperamos que este manuscrito incentive investigaciones futuras que ahonden los conocimientos en esta dirección.

La edición crítica trata de ser lo más fiel posible al manuscrito original, pero también persigue facilitar la lectura y el acceso a un texto que entraña ciertas dificultades, sobre todo por no presentar una separación clara de palabras y oraciones. Por ello, el texto se ha dividido en párrafos claramente separados que forman unidades de contenido definidas. Además, el texto ha sido adaptado al sistema ortográfico actual, haciendo siempre referencia a las particularidades paleográficas del manuscrito en notas a pie de página. Por otro lado, la puntuación, que sigue la norma actual, juega un papel fundamental a la hora de comprender el texto.

La comparación con la edición y un manuscrito que contienen el texto árabe muestra que la traducción no es exhaustiva, sino que, a su vez, sólo traduce algunos pasajes escogidos; muy probablemente aquellos que le parecían más importantes para la vida de los moriscos, entre los que cabe destacar los capítulos con referencia a rituales religiosos, sobre todo a la oración y las abluciones, que contrastan en extensión con el reducido espacio que se concede a la peregrinación a la Meca, en comparación con el original árabe. Además, resultan de gran interés los capítulos dedicados al matrimonio, al repudio, al comercio en todas sus formas, a las lesiones y a los homicidios. Podemos ver que la traducción se centra en los pasajes que contienen las normas y leyes que regulan la vida religiosa y cotidiana de un musulmán. La selección de los pasajes del tratado de derecho a traducir concuerda con la intención instructiva de la empresa. Como se ha dicho en la introducción, aparte del objetivo de la conservación de la tradición islámica, las

traducciones moriscas también perseguían la meta del adoctrinamiento en las prácticas religiosas y en las costumbres prescritas por el Islam. Este objetivo se halla ya claramente expresado en nuestro texto en la intitulación del propio autor: *El hundidor de çismas y erejías*. Más tarde, como hemos referido ya arriba, el traductor es más explícito e interrumpe el texto para indicar la razón por la cual emprende la tarea de traducir el tratado de al-Barāḏī, que son, como él lo expresa, las *çismerías* que ha visto en España, *como cozer el carnero con cordero o la cabra con chotos o el agua con arrope, al fin otras muchas çismerías que no las e bisto en mi estudio ni de mis maestros, ni hallé rrecontaçión de nuestro mensajero*, [fol. 198 r]. Por lo tanto, uno de los principales objetivos es la instrucción de la comunidad morisca que, como se desprende del comentario del propio traductor, se ha desviado de la ortodoxia islámica y no ejerce una vida conforme a las prescripciones islámicas. Son, pues, los aspectos más prácticos y cotidianos los que interesan al autor *Ali ybnu Muhamad ybnu Hader*.

En lo que se refiere a la traducción en sí, podemos concluir que es muy fiel al texto árabe, a la vez que trata de ser clara, por lo que hallamos algunas explicaciones de términos técnicos o de contextos. El texto árabe es tratado con sumo respeto, tanto, que la traducción es mayoritariamente literal, salvo en aquellos pasajes en los que abstrae el contenido y lo expresa en otras palabras. Hemos podido encontrar algunos errores, omisiones o diferencias entre el texto árabe y su traducción, pero considerando la extensión y dificultad del texto, podemos decir que el traductor ha hecho un trabajo muy cuidado y que muestra tener un excelente dominio de ambas lenguas.

Si comparamos nuestro manuscrito con otros del acervo literario aljamiado-morisco, éste se suma a ellos en cuanto a las especificidades lingüísticas que los caracterizan, como son: la influencia del dialecto aragonés, los arcaísmos, el elevado número de préstamos directos que pertenecen, sobre todo, a campos semánticos específicos islámicos, como la oración, la ablución, y, en nuestro caso, a la jurisprudencia, en su sentido más concreto. Las particularidades lingüísticas de nuestro texto han sido analizadas en el estudio lingüístico desde dos enfoques: el estado del romance por un lado, y el grado de influencia por parte del árabe, por otro. Se puede observar, como suele ocurrir en la literatura aljamiado-morisca en general, una gran influencia del árabe, con lo que queda confirmada nuevamente la definición de Hegyi que mejor describe el lenguaje aljamiado-morisco de ser "una variante islámica del español". La arabización tiene lugar en todos los planos lingüísticos: el morfológico, sintáctico y semántico. Llega a ser tan fuerte el impacto del árabe sobre el español que algunos pasajes son difíciles de comprender sin consultar el texto de origen. El estudio lingüístico se ha propuesto explicar de manera ejemplar los aspectos más importantes de la influencia del árabe, prestando especial atención a la traducción de las



preposiciones que constituyen un elemento importante para la distorsión del texto romance, ya que son traducidas literalmente del árabe adoptando un significado y uso diferentes a los inherentes en el español. En cuanto a los calcos sintácticos, hemos podido observar, además, que la influencia del árabe sobre todo fomenta el uso de ciertos giros sintácticos propios del castellano, dada la afinidad de éstos con el árabe, así, por ejemplo la paronomasia y otras estructuras sintácticas posibles en el español, se hallan con mayor frecuencia en el texto.

La influencia de la lengua árabe sobre el léxico ha sido tratada especialmente en el glosario. Éste reúne las voces que no están documentadas en el *Glosario de Voces Aljamiado Moriscas*, ni en el *Diccionario de la Real Academia Española*, así como las palabras halladas en estos diccionarios, pero que difieren en su significado o cuyo valor semántico ha sido ampliado, sobre todo por influencia del árabe. El glosario recoge también aquellas voces romances caídas en desuso, así como los dialectalismos. Un papel muy importante tienen los arabismos, bien sean préstamos directos, usados sobre todo para denominar términos técnicos del derecho islámico, así como de los rituales religiosos, como *açala*, *açadaca*, *adohar*, *alcafara*, *atayamum*, *atahor*, *atalaque*, *horro* y sus derivaciones, como *atahoramiento*, *talicamiento*, *ahorramiento*, bien sean calcos semánticos, como *soñar*, *abrebiar*, *abentajado* y sus derivaciones, a veces neológicas como *aberdadeçer*, *aberdadeçimiento*, *abonamiento*, etc. Todas las voces, sean arabismos o no, son explicadas a partir de la palabra árabe que traducen, ya que en dependencia del contexto, son usadas con el significado usual en castellano, pero a la vez adquieren significados diferenciados que prácticamente sólo pueden apreciarse a partir del texto árabe. Así por ejemplo el verbo *despartir*, además del significado 'separar, dividir', también traduce verbos más específicos en ciertos contextos, como *hālaʿa* 'repudiar a la mujer a instancia suya y mediante indemnización pagada por ella al esposo' o *lāʿana* 'pronunciar el *liʿān*', es decir, 'la acusación jurada de adulterio, que conduce a la disolución del matrimonio'. Por un lado el verbo es usado en su significado conocido y común en español, por otro, el mismo verbo es usado para traducir dos verbos con un significado específico y diferenciado en árabe, explicadas sólo desde el contexto y más concretamente desde la fuente árabe. La aclaración de estas diferencias semánticas han resultado ser de suma importancia para la comprensión del texto. También ocurre muy frecuentemente que una voz romance es usada para la traducción de varios sinónimos árabes, éstos también se indican en el artículo del lema en cuestión. En algunos casos los sinónimos no lo son tanto y difieren en algún matiz semántico que se pierde al vertir el texto al español, dado que se usa un mismo término para varios sinónimos árabes. Por otro lado, el texto se hace incomprensible en algunos casos, ya que la traducción traslada metáforas posibles en la lengua árabe, pero que no funcionan en el español, como por ejemplo el significado del verbo *bençer* en VI.22.21, que traduce literalmente el verbo ár. *galaba* 'vencer', pero

en el contexto significa 'disolverse; fundirse', es decir 'vencer la leche animal sobre la comida' o 'mezclarse, unirse la leche animal con la comida'. Aparte del objetivo de mostrar las particularidades del léxico del manuscrito y la influencia de la lengua árabe sobre el mismo, el glosario también explica el uso de las voces en el contexto específico del texto. Por ello también cada lema va acompañado por una cita del manuscrito que ejemplifica el uso de la palabra en cuestión a través del texto. En el caso de los términos técnicos de la jurisprudencia islámica, hemos añadido, también, algunas explicaciones y definiciones de gran utilidad halladas en el *Diccionario de derecho islámico* de Felipe Mañlo Salgado (2005), que facilitan la comprensión del texto y los contextos en los cuales aparecen los términos. Con todo ello, se ha tratado de cumplir con el objetivo principal de este trabajo: explicar y hacer accesible un manuscrito morisco que dentro de los puntos que tiene en común con otros manuscritos de tradición aljamiado-morisca, también presenta sus particularidades. La comparación con el texto de base árabe, además, ha permitido analizar el manuscrito en su profundidad, sobre todo desde el punto de vista semántico.

Somos conscientes que hay varios aspectos que podrían ser estudiados más pormenorizadamente, como por ejemplo, la etimología de las voces romances que en muchos casos, si no en todos, nos ayudaría a comprender mejor la conexión semántica entre la voz romance y la palabra árabe que traduce, ya que no siempre queda clara la motivación semántica que ha dado lugar a la traducción. Un análisis etimológico pormenorizado, seguramente podría dilucidar las conexiones y motivaciones semánticas. En el caso de los calcos semánticos, se explica por la traducción de un significado básico de la raíz árabe, pero no siempre es tan clara la relación. Pero un análisis de tal envergadura hubiese sobrepasado los límites de este trabajo. Nos hemos conformado con mostrar la amplitud semántica que adquieren algunas voces al ser usadas para traducir otra lengua y con explicar éstas a partir de su traducción, con el objetivo principal de facilitar el acceso a un texto complejo y no menos apasionante, un testimonio más de la producción de textos de y para una minoría perseguida, que mantuvo sus tradiciones y su religión en la clandestinidad.

## VI. BIBLIOGRAFÍA

### 1. Fuentes

#### a) Manuscritos

Biblioteca del Escorial, ms. árabe n° 995.

Paris, Bibliothèque National, ms.arabe R 68313

Biblioteca Pública de Toledo, ms. T 235.

#### b) Ediciones

‘Abdullah Yūsuf ‘Alī, *The Meaning of The holy Qurʾān. New Edition with Qurʾanic Text (Arabic), Revised Translation, Commentary and Newly Compiled Comprehensive Index*, Beltsville/Maryland: amana publications <sup>10</sup>1999.

Abboud Hagggar, Soha, Ibn al-Yallāb, *Abū l-Qāsim ‘Ubayd Allāh, El “Tratado jurídico” de al-Tafrī. Manuscrito aljamiado de Almonacid de la Sierra (Zaragoza). Edición, estudio, glosario y confrontación con el original árabe por Soha Abboud-Hagggar, 2 vols., Zaragoza 1999.*

Barceló Torres, M. Carmen, *Un tratado catalán medieval de derecho islámico: el Llibre de la Çuna e Xara dels Moros*, Córdoba 1989.

Bercher, Léon, *Ibn Abī Zayd al-Qayrawānī. La Risāla ou Epître sur les éléments du dogme et de la loi de l’Islām selon le rite mālikite. Texte arabe et traduction française avec un avant-propos des notes et trois index*, Argel: Éditions populaires de l’Armée <sup>6</sup>1975, (<sup>1</sup>1932).

Busto Cortina, Juan Carlos: *El "Alkitāb de Çamarqandī" (Ms. aljamiado n° 4871 de la B.N.M.). Edición del texto, estudio, glosario y notas*. Oviedo: Universidad de Oviedo 1991.

Cervera Frás, María José, *La plegaria musulmana en el "Compendio de al-Ṭulayṭulī". Transcripción del manuscrito de Sabiñán (Zaragoza)*, Zaragoza: Institución "Fernando el Católico" 1987.

Corriente, Federico, *Relatios píos y profanos del ms. aljamiado de Urrea de Jalón*. Prólogo de María Jesús Viguera Molins, Zaragoza: Institución Fernando el Católico 1990.

Ferchl, Dieter (ed.), *Ṣaḥīḥ al-Buḥārī. Nachrichten von Taten und Aussprüchen des Propheten Muhammad*. Ausgewählt, aus dem Arabischen übersetzt und herausgegeben von Dieter Ferchl, Stuttgart: Philipp Reclam jun. 1991.

Fonseca Antuña, Gregorio, *Sumario de la relación y ejercicio espiritual sacado y declarado por el Mancebo de Arévalo en nuestra lengua castellana. (Edición y estudio del ms. B.N.M. Res. 245)*, Tesis doctoral, Universidad de Oviedo 1987.

- Galmés de Fuentes, Álvaro, *Historia de los amores de Paris y Viana*. Edición, estudio y materiales por Álvaro Galmés de Fuentes, Madrid: Gredos 1970.
- Galmés de Fuentes, Álvaro, *Libro de las Batallas. Narraciones épico-caballerescas*, Madrid: Gredos 1978, 2 vols. (Álvaro Galmés de Fuentes (dir.): Colección de literatura española aljamiado-morisca)
- Galmés de Fuentes, Álvaro, *Dichos de los Siete Sabios de Grecia. Sentencias morales en verso*, Madrid: Gredos 1991.
- Gayangos, Pascual de (ed.), "Leyes de Moros del siglo XIV", en: *Memorial Histórico Español*, V, Madrid 1853.
- , "Suma de los principales mandamientos y devedamientos de la Ley y Çuna por don Yçe de Gebir, alfaquí mayor y muftí de la aljama de Segovia, año de 1462", en: *Memorial Histórico Español*, V, Madrid 1853.
- Guillén Robles, Francisco, *Leyendas de José y de Alejandro Magno*, Zaragoza 1888.
- Harvey, Leonard Patrick, "The terminology of two hitherto unpublished morisco calendar texts", en: *Actes de la Première Table Ronde du C.I.E.M.*, Tunis 1986, 65-83.
- Hegyí, Ottmar, *Cinco leyendas y otros relatos moriscos (Ms. 4953 de la Bibl. Nac. Madrid)*, Madrid: Gredos 1981 (CLEAM).
- Ibn al-Šayḥ, Muḥammad al-ʿAmīn walad Muḥammad Sālim (ed.), *Al-Barādiʿi, ʿAbī Saʿīd: Tahḍīb fi-ḥtišār al-mudawwana* (vol. 1), Dubay: Dār al-Buḥūt lil-Dirāsāt al-Islāmiyya wa-ʿIḥyāʾ al-Turāt 1999.
- King Fahd ibn Abdul Aziz (ed.), *The Holy Qur-ān. English translation of the meanings and commentary. Revised and edited by the Presidency of Islamic Researches, Ifta, Call and Guidance*, Al-Madinah Al-Munawarah: The Custodian of the Two Holy Mosques King Fahd Complex for the Printing of the Holy Qur-ān 1405/ 1984.
- Kobbervig, Karl I., *El libro de las suertes: Tratado de adivinación por el juego de azar*, Madrid: Gredos 1987.
- Kontzi, Reinhold, *Aljamiadotexte*, 2 vols., Wiesbaden: Franz Steiner 1974.
- López-Morillas, Consuelo, "El Corán romanceado. La traducción contenida en el manuscrito T 235", en: *Sharq al-Andalus*, 16/17 (1999-2002), 263-284.
- López-Morillas, Consuelo, *El Corán de Toledo. Edición y estudio del manuscrito 235 de la Biblioteca de Castilla-La Mancha*, Oviedo: en prensa (Biblioteca Árabo-Románica).
- Narváez, María Teresa, *La "Tafsira" del Mancebo de Arévalo*, Puerto Rico: Universidad de Puerto Rico 1988.

Nykl, Alois Richard, "El rekontamiento del rey Ališand<sup>re</sup>. A Compendium of Aljamiado Literature", en: *Revue Hispanique* LXXVII (1929), 409-611.

Menéndez Pidal, Ramón, "Poema de Yúsus. Materiales para su estudio", en: *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* VII (1902) [Segunda edición: Granada 1952].

Pano y Ruata, Mariano, *Las coplas del peregrino de Puey Monzón*, Zaragoza 1987.

## 2. Diccionarios

Abdel-Nour, Jabbour, *Dictionnaire Abdel-Nour al-Mufaššal arabe-français/français-arabe*, 2 vols., Beirut: Dār al-‘ilm li-l-malāyīn 1997.

Bewley, Aisha, *Glossary of Islamic Terms*, London: Ta-Ha Publishers 1998.

Borao, Jerónimo, *Diccionario de voces aragonesas*, Zaragoza: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza 1908.

Corriente, Federico, *Nuevo diccionario español-árabe*, Madrid: Instituto Hispano-Árabe de Cultura 1988.

—, *Diccionario de arabismos y voces afines en iberorromance*, Madrid: Gredos 1999.

Cortés, Julio, *Diccionario de árabe culto moderno, árabe-español*, Madrid: Gredos 1996. (Dámaso Alonso: Biblioteca Románica Hispánica, V. Diccionarios, 18).

Covarrubias Orozco, Sebastián de, *Tesoro de la lengua castellana o española*. Arellano, Ignacio/Zafra, Rafael (eds.), Madrid: Universidad de Navarra/Editorial Iberoamericana 2006.

*Diccionario de la Lengua Española*, vigésima segunda edición, Madrid 2001.

DCECH = Corominas, Juan/Pascual, José A., *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, 6 vol., Madrid: Gredos 1991 (2<sup>a</sup>/3<sup>a</sup> reimpresión; <sup>1</sup>1980-1991).

DDI = Maíllo Salgado, Felipe, *Diccionario de derecho islámico*, Gijón: Ediciones Trea 2005 (Biblioteca Árabo-Románica et Islamica, 2).

DHRAE = *Diccionario Histórico de la Lengua Española*, Madrid: RAE 1972.

DME = *Diccionario medieval español. Desde las Glosas Emilianenses y Silenses (s. X) hasta el siglo XV*, 2 vol., Salamanca: Universidad Pontificia 1986.

Dozy, Reinhart, *Supplément aux dictionnaires arabes*, 2 vols., Leiden: Brill 1881 (3<sup>a</sup> edición, París 1967).

—, y Engelmann, W.H., *Glossaire des mots espagnols et portugais dérivés de l'arabe*, Leiden 1869.

Eguilaz y Yanguas, D. L., *Glosario etimológico de las palabras españolas de origen oriental*, Granada 1886.

*Encyclopaedia of Islam*, Leiden: Brill 1999.

GVAM = Galmés de Fuentes, Álvaro et al., *Glosario de voces aljamiado-moriscas*, Oviedo: Universidad de Oviedo 1994.

Gili Gaya, Samuel, *Tesoro lexicográfico (1492-1726)*, I Madrid: CSIC 1947.

Lane, Edward William, *Maddu l-qāmūs. An Arabic-English Lexicon, derived from the best and the most copious Eastern sources [...]*, 2 vol., Cambridge: The Islamic Texts Society 1984, (primera edición London: Williams and Norgate 1863-1893).

Schregle, Götz, *Deutsch-Arabisches Wörterbuch*, Beirut/ Wiesbaden: Librairie du Liban/Otto Harrassowitz 1977.

Wehr, Hans, *Arabisches Wörterbuch für die Schriftsprache der Gegenwart. Arabisch-Deutsch*. Wiesbaden: Otto Harrassowitz 1977.

### 3. Fuentes secundarias

Abad Merino, Mercedes, "La ejecución de la política lingüística de la corona de Castilla durante el siglo XVI o *no hablar algaravía so pena de çien açotes*", en: Díez de Reventa, Pilar/Jiménez Cano, José María (eds.): *Estudios de sociolingüística sincrónica y diacronía*, vol. II, Murcia: DM Librero Editor, 1996, 9-34.

Abboud Haggag, Soha, "Las *Leyes de Moros* son el libro de *al-Tafrī*", en: *Cuadernos de Historia del Derecho*, 4 (1998), 163-201.

—, "Puntualización sobre el manuscrito J-XXXIII y otros manuscritos aljamiados", en: *Al-Qanṭara* 21 (2000), 237-240.

Aguilera Pleguezuelo, José, "El derecho malikí aplicado en al-Andalus: teoría y práctica jurídicas", en: *Actas de las II Jornadas de cultura árabe e islámica* (1980), Madrid: Instituto Hispano-Árabe de Cultura 1985, 17-20.

—, "El pensamiento jurídico en al-Andalus", en: *Boletín de la Asociación Española de Orientalistas* 33 (1987), 306-315.

—, *Estudio de las normas e instituciones del derecho islámico en al-Andalus*, Sevilla 2000.

Alarcos Llorach, Emilio, *Fonología española*, Madrid: Gredos 1965. [RoSe Gs 307]

—, "De nuevo sobre los cambios fonéticos del siglo XVI", en: *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la lengua Española*, I, Madrid: Arcos Libros 1988, 47-59.

Al-Djouwéini, A., *Les fondements du Fiqh. Kitab al Warakat fi uṣūl al Fiqh. Le livre es feuilles sur les fondements du droit musulman. Commentaire de al Hattab. Traduction de Léon Bercher*, Paris: Éditions Iqra 1995.

Alonso, Amado, *De la pronunciación medieval a la moderna en español*, I, Madrid: Gredos<sup>2</sup>1969.

- Alvar, Manuel, *El dialecto aragonés*, Madrid: Gredos 1953.
- , *Estudios sobre el dialecto aragonés*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico 1978, 2 vols.
- Arcas Campoy, M., "Algunas consideraciones sobre los tratados de jurisprudencia mālikī de al-Andalus", en: *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos* 37 (1988), 13-21.
- , "La penalización de las injurias en el derecho mālikī", en: *Boletín de la Asociación Española de Orientalistas* 30 (1994), 209-218.
- , "Las bebidas alcohólicas en el derecho mālikī", en: *B.A.E.O.* 31 (1995), 269-278.
- , "Los alimentos en el derecho mālikī", en: *B.A.E.O.* 32 (1996), 111-120.
- Arié, Rachel, *España musulmana, (siglos VIII-XV)* de la *Historia de España* dirigida por M. Tuñón de Lara, vol. III, Madrid 1992.
- Barroso Castro, José / Sánchez de Bustos, Joaquín, "Propuestas de transcripción para textos del XV y Siglos de Oro", en: García Martín, Manuel (ed.), *Estado actual de los estudios sobre el Siglo de Oro*, 2 tomos, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1993, 161-178. [RoSe RoN 84,1]
- Bernabé Pons, Luis F., *El cántico espiritual del morisco hispano-tunecino Taylibi*, Zaragoza 1988.
- Bernabé Pons, Luis F., *Bibliografía de la literatura aljamiado-morisca*, Alicante: Universidad de Alicante 1992.
- , "Sociolingüística de los moriscos expulsados: árabe, catalán, valenciano, castellano", en: *L'expulsió dels moriscos. Conseqüències en el món islàmic i el mon cristià: Sant Carles de La Rapita, 5-9 de Desembre de 1990*, Barcelona: Generalitat de Catalunya 1994, 380-383.
- Blecu, Alberto, *Manual de crítica textual*, Madrid: Castalia 1987.
- Boase, Roger, "The Morisco Expulsion and Diaspora: an example of racial and religious intolerance", en: Hook, David/Taylor, Bary: *Cultures in Contact in Medieval Spain: Historical and Literary Essays presented to L. P. Harvey*, London 1990, 9-28.
- Boronat Barachina, Pascual, *Los moriscos españoles y su expulsión. Estudio histórico-crítico*, Valencia 1901, 2 vols. Edición facsímil: Granada: Universidad de Granada 1992 (Colección Archivum).
- Bosson, Georg, *Los Canones de Albateni*, Tübingen: Max Niemeyer 1978 (Beihefte zur Zeitschrift für Romanische Philologie, Band 165).
- , *Probleme der Übersetzung wissenschaftlicher Werke aus dem Arabischen in das Altspanische zur Zeit Alfons des Weisen*, Tübingen: Niemeyer, 1979.
- , "Die traditionelle Orthographie des Judenspanischen (ğudezmo)", en: Otto Winkelmann (ed.): *Zum Stand der Kodifizierung romanischer Kleinsprachen* (Romanistisches Kolloquium V), Tübingen: Gunter Narr 1982, 285-309.

- Bossong, Georg, "El libro conplido en los iudizios de las estrellas' y su origen árabe. Cotejos lexicológicos", en: *Homenaje a Álvaro Galmés de Fuentes*, Oviedo: Universidad de Oviedo/Madrid: Gredos, III,1987, 601-611.
- , "Moriscos y sefardíes: variedades heterodoxas del español", en: Strosetzki, Christoph/Botrel, Jean-François/Tietz, Manfred (eds.): *Actas del I Encuentro Franco-Alemán de Hispanistas (Mainz 9.-12.03.1989)*, Frankfurt/Main: Vervuert 1991, 368-392.
- Botiveau, B., *Loi islamique et droit dans les sociétés arabes*, Paris 1993.
- Briquet, C.M., *Les filigranes. Dictionnaire historique des marques de papier dès leur apparition vers 1282 jusqu'en 1600*, 4 vols., Amsterdam 1968 (facsimil de la edición de 1907).
- Candau Chacón, María Luisa, *Los moriscos en el espejo del tiempo. Problemas históricos e historiográficos*, Huelva: Universidad de Huelva 1997.
- Cardaillac, Louis, *Morisques et chrétiens. Un affrontement polémique (1492-1640)*, Paris 1977. Traducción al español: *Moriscos y cristianos. un enfrentamiento polémico (1492-1640)*, México: Fondos de Cultura Económica 1979.
- , "Moriscos y cristianos", en: Galmés de Fuentes, Álvaro/García Gómez, Emilio (eds.): *Actas del Coloquio Internacional sobre Literatura Aljamiada y Morisca*, Madrid: Gredos 1978, 107-122.
- , *Les Morisques et l'Inquisition*, Paris: Publisud 1990.
- , "Les morisques et leur langue", en: *Cahiers d'Etudes Romanes* (1990), 1-25.
- Carmona González, A., "Consideraciones sobre la pervivencia de la jurisprudencia andalusí en las épocas mudéjar y morisca", en: Temimi, Abdeljelil (ed.): *Actas del V Congreso Internacional de Moriscología*, Zaghuan: CEROMDI 1992, 210-222.
- , "Textos jurídico-religiosos islámicos de las épocas mudéjar y morisca", en: *Áreas. Revista de Ciencias Sociales* 14 (1992), 15-26.
- , "El autor de las *Leyes de moros*", en: *Homenaje al profesor Fórneas Besteiro*, Granada: 1994, vol. II, 957-962.
- Caro Baroja, Julio, *Los moriscos del Reino de Granada*, Madrid: Istmo 1985.
- Casassas Canals, Xavier, *Los siete alhaicales y otras plegarias aljamiadas de mudéjares y moriscos*, Córdoba: Almuzara 2007.
- Cervera Fras, María José, "Pervivencia de la literatura jurídica tradicional entre los moriscos: El "Muḥtaṣār" de al-Ṭulayṭulī", en: Temimi, Abdeljelil: *Actas del III Simposio Internacional de Estudios Moriscos. Las prácticas musulmanas de los moriscos andaluces (1492-1609)*, Zaghuan: CEROMDI 1989, 39-42.



- Cervera Fras, María José, "Un tratado jurídico musulmán copiado por mudéjares aragoneses. Descripción de los manuscritos del "Muḥtaṣār" de al-Ṭulayṭulī", en: *Aragón en la Edad Media. VIII. Homenaje al Prof. Antonio Ubieto Arteta*, Zaragoza: Universidad de Zaragoza 1989, 175-183.
- Chacón Jiménez, F., "El problema de la convivencia. Granadinos, mudéjares y cristianos viejos en el reino de Murcia. 1609-1614", en: *Mélanges de la Casa Velazquez*, XVIII/1 (1982), 103-133.
- Corriente, Federico, *Gramática árabe*, Barcelona: Herder 1988.
- , *Árabe andalusí y lenguas romances*, Madrid: Mapfre 1992.
- Coulson, Noel J., *Historia del derecho islámico*, Barcelona 1988.
- Cruz Hernández, Miguel, *El Islam de al-Andalus. Historia y estructura de su realidad social*, Madrid: M.A.E. Agencia Española de Cooperación Internacional. Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, <sup>1</sup>1992, <sup>2</sup>1996.
- , *Historia del pensamiento en el mundo islámico*, 3 vols., Madrid <sup>2</sup>1996.
- Daniel, Norman A., *Islam and the West*, Edinburgh: The Edinburgh University Press 1960.
- Domínguez Ortiz, Antonio, "Notas para una sociología de los moriscos españoles", en: *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, XI (1962), 39-54.
- Domínguez Ortiz, Antonio/Vincent, Bernard, *Historia de los moriscos*, Madrid: Alianza Universidad 1984.
- Dutton, Yasin, *Maliki school of law*, San Francisco 1994.
- Epalza, Mikel de/Petit, Ramón (eds.), *Recueil d'études sur les morisques andalous en Tunisie*, Madrid: Instituto Hispano-Árabe de Cultura 1973.
- Epalza, Mikel de, "Prise de position de Constantinople et le reste du Monde Musulman à la chute de l'Andalousie et le reste de ses musulmans et face aussi à l'occupation Occidentale du Monde Musulman", en: *Al-Asala* 27 (1975), 101-116.
- , "Principes chrétiens et principes musulmans face au problème morisque", en: Cardaillac, Louis: *Les Morisques et l'Inquisition*, Paris: Publisud 1990a, 37-49.
- , "Le lexique religieux des Morisques et la littérature aljamiado-morisque", en: Cardaillac, Louis: *Les Morisques et l'Inquisition*, Paris: Publisud 1990b, 51-64.
- , *Los moriscos antes y después de la expulsión*, Madrid: Mapfre 1992 (Col. "El Magreb") y Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes 2001.
- , "Instalación de moriscos en Anatolia. Documento Temimi, 1613", en: *Sharq al-Andalus* 13 (1996), 145-157.
- Fierro, María Isabel, *La heterodoxia en al-Andalus durante el período omeya*, Madrid 1987.

- Fierro, María Isabel, "The introduction of ḥadīth in al-Andalus", en: *Der Islam* 66 (1989), 68-93.
- , "Manuscritos en al-Andalus. El proyecto H.A.T.A. (Historia de los Autores y Transmisores Andalusíes)", en: *al-Qanṭara* 19 (1998), 473-501.
- , "El derecho māliki en al-Andalus: siglos II/VIII-V/XI", en: *Al-Qanṭara: Revista de Estudios Árabes* 12 (1991), 119-132.
- , "El Tahḍīb de Al-Barādiṯī en al-Andalus: a propósito de un manuscrito aljamiado de la Real Academia de la Historia", en: *Al-Qanṭara* 21 (2000), 227-236.
- Floriano Llorente, Luis, "Algunos problemas del léxico jurídico en la literatura aljamiado-morisca", en: Galmés de Fuentes, Álvaro/García Gómez, Emilio (eds.): *Actas del Coloquio Internacional sobre Literatura Aljamiada y Morisca*, vol. 3, Madrid: Gredos 1978, 373-397 (CLEAM, 3).
- Fonseca Antuña, Gregorio: *Sumario de la relación y ejercicio espiritual sacado y declarado por el Mancebo de Arévalo en nuestra lengua castellana. (Edición y estudio del ms. B.N.M. Res. 245)*, Tesis doctoral, Universidad de Oviedo 1987.
- Fórneas, José Manuel, "Datos para un estudio de la mudawwana de Saḥnūn en al-Andalus", en: *Actas del IV Coloquio Hispano-Tunecino (Palma de Mallorca, 1979)*, Madrid 1983, 92-118.
- Gaignard, Catherine, *Maures et chrétiens à Grenade 1492-1570*, Paris: L'Harmattan 1997.
- Galmés de Fuentes, Álvaro, "La lengua española de la literatura aljamiado-morisca como expresión de una minoría religiosa", en: *Revista Española de Lingüística* 16 (1986), 21-38.
- Galmés de Fuentes, Álvaro/Vespertino Rodríguez, Antonio/Villaverde Amieva, Juan Carlos et al., *Aljamía. Boletín de Información Bibliográfica. Mudéjares-Moriscos-Textos Aljamiados-Filología Árabo-Románica*, Oviedo, 1989 ff.
- , "El interés literario en los escritos aljamiado-moriscos", en: *Actas del Coloquio Internacional sobre Literatura Aljamiada y Morisca*, Madrid: Gredos 1978, 189-209.
- , "La literatura española aljamiado-morisca", en: *Grundriss der Romanischen Literaturen des Mittelalters*, vol. IX, tomo 1, Fasz. 4, Heidelberg 1985, 117-32.
- , *Influencias sintácticas y estilísticas del árabe en la prosa medieval castellana*, Madrid: Gredos 1996.
- , "La lengua de los moriscos", en: Alvar, Manuel (ed.): *Manual de dialectología hispánica. El español de España*, Barcelona: Ariel 1996, 111-118.
- , *Los manuscritos aljamiado-moriscos de la biblioteca de la Real Academia de la Historia (Legado de Pascual de Gayangos)*, Madrid: Real Academia de la Historia 1998.
- García Arenal, Mercedes, "Algunos manuscritos de *fiqh* andalusíes y norteafricanos pertenecientes a la Real Biblioteca de El Escorial", en: *Al-Qanṭara* 1 (1980), 9-26.

- García Arenal, Mercedes, *Los moriscos*, Granada: Universidad de Granada 1996 (edición facsímil de Madrid. Editora Nacional 1975).
- , *La diáspora de los andalusíes*, Barcelona: Icaria / Cidob 2003.
- García de Diego, Vicente, *Gramática histórica española*, Madrid: Gredos<sup>3</sup>1970.
- , *Manual de dialectología española*, Madrid: Instituto de Cultura Hispánica 1946.
- GAS = Sezgin, Fuat, *Geschichte des arabischen Schrifttums*, vol. I: Qur'ānwissenschaften, Ḥadīṭ. Geschichte. Fiqh. Dogmatik. Mystik, Leiden: E. J. Brill 1967, 468-471.
- GAL = Brockelmann, Carl, *Geschichte der arabischen Litteratur*, 2 vols., *Supplementband*, 3 vols., Leiden: E. J. Brill 1943-1949.
- Gilkison, Jean Elisabeth, *A lexicon of the Aragonese Scriptorium Manuscripts of Juan Fernandez de Heredia*, Madison: University of Wisconsin-Madison 1984.
- Granja Santamaría, Fernando de la, *Estudios de historia de al-Andalus*. Madrid: Real Academia de la Historia 1999.
- Hagemann, Ludwig, *Christentum contra Islam. Einige Geschichte gescheiterter Beziehungen* (Orient.Sem. MD I 2).
- Harvey, Leonard Patrick, "Un manuscrito aljamiado en la Biblioteca de la Universidad de Cambridge", en: *Al-Andalus XXIII* (1958), 49-74.
- , "Crypto-Islam in sixteenth century Spain", en: *Actas del Primer Congreso de Estudios Árabes e Islámicos (Córdoba 1962)*, Madrid: Comité Permanente del Congreso de Estudios Árabes e Islámicos, 1964, 163-178.
- , "El Mancebo de Arévalo y la literatura aljamiada", en: Galmés de Fuentes, Álvaro/García Gómez, Emilio (eds.): *Actas del Coloquio Internacional sobre Literatura Aljamiada y Morisca*, vol. I, Madrid 1978, 21-47.
- , "Los moriscos y los cinco pilares del Islam", en: Temimi, Abdeljelil (ed.): *Actas del III Simposio Internacional de Estudios Moriscos*, Zaghuan: CEROMDI 1989, 93-97.
- , *Islamic Spain. 1250 to 1500*, Chicago: University of Chicago Press 1990.
- , "The political, social and cultural history of the Moriscos", en: Jayyusi, Salma Khadra (ed.): *The legacy of muslim Spain*, Leiden: Brill 1992, 201-234.
- , "The Mudejars", en: Jayyussi, Salma Khadra (ed.): *The legacy of muslim Spain*, Leiden: Brill 1992, 178-187.
- , "The moriscos and their International Relations", en: *L'expulsió dels moriscos. Conseqüències en el mon islàmic i en el mon cristià*, Barcelona: Generalitat de Catalunya 1994, 134-139.

- Harvey, Leonard Patrick, "La literatura aljamiada", en: *Actas del VIII Simposio Internacional de Mudéjarismo. De mudéjares y moriscos: una conversión forzada*, Teruel: Centro de Estudios Mudéjares 2002, vol. II, 849-859.
- Hegyí, Ottmar, "El uso del alfabeto árabe por minorías musulmanas y otros aspectos de la literatura aljamiada, resultantes de circunstancias históricas y sociales análogas", en: *Actas del Coloquio sobre literatura aljamiado-morisca*, Oviedo: Gredos 1978, 147-165 (CLEAM 3).
- , "Una variante islámica del español: la literatura aljamiada", en: *Homenaje a Álvaro Galmés de Fuentes*, vol. I, Oviedo: Universidad de Oviedo/Madrid: Gredos 1985, 647-655.
- Hess, Andrew C., "The Moriscos: An Ottoman Fifth Column in Sixteenth-Century Spain", en: *The American Historical Review* 74 (1968), 1-25.
- Ibn Naqib al-Misri, Ahmad (ed.), *Reliance of the Traveller. A Classic Manual of Islamic Sacred Law. In Arabic with facing English text, commentary and appendices edited and translated by Nuh Ha Mim Keller*, Libanon: Sunna Books, <sup>2</sup>1994.
- Idris, H. R., "Deux juristes kairouanais de l'époque zīrīde: Ibn Abī Zayd et al-Qābisī", en: *Annales de l'Institut d'Études Orientales* XII (1954), 121-198.
- Kaḥḥāla, Muḥḥām al-muḥḥallifīn, 15 vols. Damasco: 1376-1381/1957-1961.
- Khallāf, ʿAbd al-Waḥḥāb, *Les fondements du droit musulman. ʿIlm ouṣūl al-fiqh*, Paris: Editions al-Qalam 1997.
- Kiegel-Keicher, Yvonne, *Iberoromanische Arabismen im Bereich Urbanismus und Wohnkultur. Sprachliche und kulturhistorische Untersuchungen*, Tübingen: Max Niemeyer 2005. (*Beihefte zur Zeitschrift für Romanische Philologie*, 324).
- Kiegel-Keicher, Yvonne, "La epéntesis vocálica en hispano-árabe y los arabismos iberorromances", en: *Studia Neophilologica* 78 (2006), 3-27.
- , "Lexicología y contexto histórico-cultural: los arabismos del español", en: Bustos Tovar, José Jesús de/Girón Alconchel, José Luis (eds.), *Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española (Madrid, 29 de septiembre a 3 de octubre de 2003)*, vol. 2, Madrid: Arco Libros 2006, 1477-1490.
- Koningsveld, Peter Sjoerd van, "Andalusian-Arabic Manuscripts from Medieval Christian Spain: A Comparative Intercultural Approach", en: *Israel Oriental Studies* 12 (1992), 75-110.
- , "Andalusian-Arabic Manuscripts from Medieval Christian Spain: Some Supplementary Notes", en: *Festgabe für Hans Rudolf Singer: zum 65. Geburtstag am 6. April 1990 überreicht von seinen Freunden und Kollegen*, vol. 1, Frankfurt/M./Bern, etc. 1991, (= FAS Publikationen des Fachbereichs Angewandte Sprachwissenschaft der Johannes-Gutenberg-Universität Mainz in Gernersheim, Reihe A, Bd. 13), 811-823.

- Kontzi, Reinhold, "Calcos semánticos en textos aljamiados", en: Galmés de Fuentes, Álvaro/García Gómez, Emilio (eds.): *Actas del Coloquio Internacional sobre Literatura Aljamiada y Morisca*, vol. 3, Madrid: Gredos 1978, 315-336 (CLEAM, 3).
- Labarta, Ana, "Algunos aspectos del dialecto árabe valenciano en el siglo XVI a la luz del fondo de documentos del Archivo Histórico Nacional", en: *Actas del las II Jornadas de Cultura Árabe e Islámica*, Madrid: Instituto Hispano-Árabe de Cultura 1985, 281-315.
- Labib, Gisela, "El papel de la literatura aljamiada en la transmisión de algunos aspectos estructurales de la lengua árabe sobre el aragonés", en: Galmés de Fuentes, Álvaro/García Gómez Emilio (eds.): *Actas del Coloquio Internacional sobre Literatura Aljamiada y Morisca*, vol. 3, Madrid: Gredos 1978, 337-364 (CLEAM, 3).
- Lapesa, Rafael, *Historia de la lengua española*, Madrid: Gredos 1991.
- Latham, J. D., "Towards a Study of andalusian immigrations and its place in Tunisian History", en: *Les Cahiers de Tunisie* 5 (1957), 203-253.
- Lea, Henry Charles, *Los moriscos españoles. Su conversión y su expulsión*, Alicante: Universidad de Alicante 2001.
- Lévi-Provençal, Evariste, *Histoire de l'Espagne musulmane*, Paris: Maisonneuve 1953.
- Longás Bartibás, Pedro, *La vida religiosa de los moriscos*. Estudio preliminar por Darío Cabanelas Rodríguez, 2ª edición facsímil, Granada: Universidad de Granada 1998 (Archivum, 19).
- López-Morillas, Consuelo, *Lexical and Etymological Studies in the Aljamiado Koran, based on Ms. 4938 of the Biblioteca Nacional de Madrid*, University of Berkeley, 1974 [tesis doctoral inédita].
- , "Etimologías escogidas del Corán aljamiado (ms. 4938 BNM)", en: *Actas del Coloquio Internacional de Literatura Aljamiada y Morisca*, vol. 3, Madrid, 1978, (CLEAM), 365-372.
- , *The Qur'ān in Sixteenth-Century Spain: Six Morisco Versions of Sūra 79*, London: Tamesis Books 1982.
- , "'Trilingual' marginal Notes (Arabic, Aljamiado and Spanish) in a Morisco Manuscript from Toledo", en: *Journal of the American Oriental Society* 103.3 (1983), 495-504.
- , "Los comentarios exegéticos del ms. J18, Corán 43:65", en: Temimi, Abdeljelil (ed.), *Actes du IV Symposium International d'Études Morisques*, Túnez: CEROMDI 1990, 362-363.
- , "Hispano-Semitic Calques and the Context of Translation", en: *Bulletin of Hispanic Studies* 67 (1990), 111-127.
- , *Textos aljamiados sobre la vida de Mahoma: El profeta de los moriscos*, Madrid: CSIC 1994 (Colección Fuentes Árabe-Hispanas, 16).

- López-Morillas, Consuelo, "Language and identity in late Spanish Islam", en: *Hispanic Review* 63,2 (1995), 193-210.
- , "Los manuscritos aljamiados", en: *Al-Qanṭara* 19 (1998), 425-444.
- , "Lost and found? Yça of Segovia and the Qur'ān among the mudejars and moriscos", en: *Journal of Islamic Studies* 10,3 (1999), 277-292.
- , "El Corán romanceado: La traducción contenida en el manuscrito T 235", en: *Sharq al-Andalus* 16-17 (1999-2002), 263-284.
- , "La autoría del manuscrito coránico T 235", en: *Morada de la palabra: Homenaje a Luce y Mercedes López-Baralt*, San Juan: Universidad de Puerto Rico 2002, 980-988.
- , "The genealogy of the Spanish Qur'ān", en: *Journal of Islamic Studies* 17:3 (2006), 255-294.
- López Baralt, Luce/Irizarry, Awilda, "Dos itinerarios secretos de los moriscos del siglo XVI (Los manuscritos aljamiados 774 de la B. N. de París y T 16 de la Real Academia de la Historia)", en: *Homenaje a Galmés de Fuentes*, vol. 2, Oviedo: Universidad de Oviedo/Madrid: Gredos, 1985, 547-82.
- López Ortiz, J., "La recepción de la escuela malequí en España", en: *Anuario de Historia del Derecho Español* 7 (1930), 1-167.
- Madani, Ahmed Tawfik, "La chute de l'Andalousie et les prises de position des pays musulmans et d'Istanbul", en: *Al-Asala* 27 (1975), 176-188.
- Maíllo Salgado, Felipe, *Los arabismos del castellano en la baja edad media*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, <sup>2</sup>1991.
- Manzanares de Cirre, Manuela, "El otro mundo en la literatura aljamiado-morisca", en: *Hispanic Review* 41 (1973), 599-608.
- Montero Muñoz, Raquel, "Las traducciones moriscas y el español islámico: Los manuscritos Toledo 235 y S 5", en: *Actas del XXIII Congreso de Lingüística y Filología Románica, Salamanca 24-30 de septiembre, 2001*, vol. IV, Tübingen: Max Niemeyer 2002, 215-222.
- , "Entre muḥarram y mubāḥ. Las cinco categorías de lo prohibido y lo prescrito en el derecho islámico māliquí y su traducción en los manuscritos moriscos", en: Temimi, Abdeljelil (ed.): *Hommage à l'École d'Oviedo d'Études Aljamiado-morisques (dédié au Fondateur Álvaro Galmés de Fuentes)*, Zaghouan (Tunis): 2003, 299-317 Publications de la Fondation Temimi pour la Recherche Scientifique et l'Information (FTERSI).
- , "144. Sprachkontakte: Arabisch und Iberoromania", en: Ernst, Gerhard / Glessgen, Martin-Dietrich/Schmitt, Christian/Schweickard, Wolfgang (eds.): *Romanische Sprachgeschichte. Ein internationales Handbuch zur Geschichte der romanischen Sprachen*, Berlin/New York: Walter de Gruyter 2006, 1655-1668.

- Montero Muñoz, Raquel, "Aspectos grafemáticos, fonológicos y fonéticos de un manuscrito morisco", en: Bustos Tovar, José Jesús de/Girón Alconchel, José Luis (eds.): *Actas del VI. Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española (Madrid 29 de septiembre al 3 de octubre de 2003)*, Madrid: Arco Libros 2006, 329-340.
- , "El lenguaje de los moriscos. Calcos sintácticos en el ms. RAH 11/9397", en: Trotter, David (ed.): *Congrès International de Linguistique et Philologie Romanes, Aberystwyth, 2. - 6. August 2004*, vol. 2, Tübingen: Max Niemeyer 2007, 247-256.
- Monroe, James Thomas, *Islam and the Arabs in Spanish scholarship*, Leiden: Brill 1970.
- Muranyi, Miklos, *Materialien zur mālikitischen Rechtsliteratur*, Wiesbaden: Harrassowitz 1984.
- Penella, Juan, "El sentimiento religioso de los moriscos emigrados", en: Galmés de Fuentes, Álvaro/García Gómez, Emilio (eds.): *Actas del Coloquio Internacional sobre literatura aljamiada y morisca*, vol. 3, Madrid: Gredos 1978, 447-473 (CLEAM, 3).
- Penny, Ralph, *Gramática histórica del español*, Barcelona: Ariel Lingüística 1998.
- Ramos Calvo, Ana, "Estudio de la transmisión de las obras de Fiqh contenidas en el Barnāmağ de at-Tuğībī", en: *Al-Qanṭara* 7 (1986), 107-134.
- Riosalido Gambotti, Jesús, *Ibn Abī Zayd al-Qayrawānī, Compendio de Derecho Islámico. Risāla fī l-fiqh, edición y estudio de Jesús Riosalido*, Madrid: Trotta 1993.
- Rubiera Mata, María Jesús, *Bibliografía de literatura hispano-árabe*, Alicante: Universidad de Alicante 1988.
- Ruxton, F. H., "The convert's status in Mālikī law", en: *The Muslim World* 3 (1913), 37-40.
- Ruiz, Elisa, *Manual de codicología*, Madrid: Pirámida 1988.
- Saavedra y Moragas, Eduardo de, "Historia de los amores de Paris y Viana", en: *Revista Histórica*, XXII (1876), 33 ss.
- Sabah, Leila: "La révolution des musulmans de Grenade en 1568 et le Gouvernement Ottoman", en: *Al-Asala* 27 (1975), 116-175.
- Santos Domínguez, Luis Antonio, "La minoría morisca: apuntes de sociolingüística histórica", en: *La Corónica* 14/2 (1986), 285-290.
- Schacht, Joseph, *An introduction to islamic law*, Oxford: Clarendon Press 1964.
- Seco, Rafael, *Manual de gramática española*, Madrid: Aguilar <sup>10</sup>1985.
- Singer, Hans-Rudolph, "Morisken als Übersetzer", en: Briesemeister, Ditrich (ed.): *Sprache, Literatur, Kultur. Romanistische Beiträge*, Frankfurt/M. 1974, 37-49. (= FAS Publikationen des Fachbereichs Angewandte Sprachwissenschaft der Johannes-Gutenberg-Universität Mainz in Gernersheim, serie A, vol. 1).

- Steiger, Arnald, *Contribución a la fonética del hispano-árabe y los arabismos en el ibero-románico y el siciliano*. Madrid 1932 (= Revista de Filología Española, Anejo XVII).
- Tapia Sánchez, Serafin de, *La comunidad morisca de Ávila*, Salamanca: Publicaciones de la Universidad de Salamanca 1991.
- Temini, Abdeljelil, "Le Gouvernement Ottoman face au problème morisque", en: *Revue d'Histoire Maghrebine*, 23-24 (1981), 249 y ss.
- Temimi, Abdeljelil (ed.), *Actes du II Symposium International du C.I.E.M. sur: Religion, identité et sources documentaires sur les morisques andalous*, Tunis: Institut Supérieur de Documentation 1984.
- , *Actes de la première table ronde du C.I.E.M.: La littérature aljamiado-morisque: hybridisme linguistique et univers discursif*, Tunis: Centre de Recherches en Bibliothéconomie et Sciences de l'Information, Tunis 1986.
- , *Actas del III Simposio Internacional de Estudios Moriscos. Las prácticas musulmanas de los omoriscos andaluces (1492-1609)*, Zaghuan: CEROMDI 1989.
- , *Actes du IV Symposium International d'Études Morisques sur: Métiers, vie religieuse et problématiques d'histoire morisque*, Zaghuan : CEROMDI 1990.
- , *Actes du V Symposium International d'Études Morisques sur le Centenaire de la Chute de Grenade 1492-1992*, 2 vol., Zaghuan: CEROMDI 1993.
- , "Politique Ottomane face à l'implantation et à l'insertion des Morisques en Anatolie", en: *L'expulsió dels moriscos. Conseqüènces en el món islàmic i en el món cristià. Actas del Congrés Internacional. 380è aniversari de l'expulsió dels moriscos Sant Carles de la Ràpita, 5-9 de desembre de 1990*. Barcelona: Generalitat de Catalunya. Departament de Cultura 1994, 164-170.
- , *Actes du VI Symposium International d'Études Morisques sur: Etat des études de moriscologie durant les trente dernières années*, Zaghuan : CEROMDI 1995.
- , "La politique Ottomane face à l'expulsion des Morisques et à leur passage en France et à Venice 1609-1610", en: Temimi, Abdeljelil (ed.): *Nouvelles Études d'histoire Morisque*, Série 3: Études Morisques 15 (2000), 19-44.
- , *Hommage à l'Ecole d'Oviedo d'Etudes Aljamiado (dédié au Fondateur Álvaro Galmés de Fuentes)*, Zaghuan: Fondation Temimi pour la Recherche Scientifique et l'Information 2003.
- Vernet, Joan, *El Corán. Traducción, introducción y notas de Juan Vernet*, Barcelona: Planeta 1963.
- , "La exégesis musulmana tradicional en los coranes aljamiados", en: Galmés de Fuentes, Álvaro/García Gómez, Emilio (eds.): *Actas del Coloquio internacional sobre literatura aljamiada y morisca*. vol. 1, Madrid: Gredos 1978, 123-145 (CLEAM, 3).



- Vernet, Joan, "Traducciones moriscas de El Corán", en: Hoenerbach, Wilhelm (ed.): *Der Orient in der Forschung, Festschrift für Otto Spies*, Wiesbaden: Otto Harrassowitz 1967, 686-705.
- /López Lillo, C., "Un manuscrito morisco del Corán", en: *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona XXXV* (1973-74), 185-255.
- , *Lo que Europa debe al Islam de España*, Barcelona: El Acantilado 2 1999.
- , *El Islam en España*, Madrid: Mapfre 1993.
- , *El Corán. Traducción, introducción y notas*, Barcelona: Planeta 1963 .
- /Roqué Figuls, Lluís, *Alcorán. Traducción castellana de un morisco anónimo del año 1606*, Barcelona: Reial Acadèmia de Bones Lletres/UNED 2001.
- Vespertino Rodríguez, Antonio, *Leyendas aljamiadas y moriscas sobre personajes bíblicos. Introducción, edición, estudio lingüístico y glosario*, Madrid: Gredos 1983 (CLEAM, 6).
- , "La datación de los manuscritos aljamiado-moriscos", en: *Estudios Románicos. Homenaje al profesor Luis Rubio, II* (1987-1989), 1419-1439.
- Vetter, Oskar, *Der Wortschatz des "Poema de José". Ein Beitrag zur Erforschung der Aljamiado-Sprachdenkmäler*, Erlangen: J. Hogg 1969.
- Watt, William Montgomery, *The formative Period of Islamic Thought*, Edinburg: Univesity Press 1973.
- Wiegers, Gerard, *Islamic Literature in Spanish and Aljamiado. Yça of Segovia (fl. 1450), His Antecedents and Successors*, Leiden: Brill 1994.
- Zanón, Jesús, "Los estudios de lengua árabe entre los moriscos aragoneses a través de los manuscritos de la Junta", en: *Sharq al-Andalus* 12 (1995), 363-374.
- Zayas, Rodrigo de, *Les Morisques et le racisme d'État*, Paris: La Différence 1992.
- Zetterstéen, Karl Vilhelm, "Ein Handbuch der religiösen Pflichten der Muhamedaner in Aljamia", en: *Le Monde Oriental* 15 (1921), 1-174.

## Curriculum vitae

**Nombre y apellidos:** Raquel Montero Muñoz

**Fecha de nacimiento:** 22. de junio de 1973

**Lugar de nacimiento:** Villingen-Schwenningen, Alemania

**Dirección y teléfono:**

Hardturmstrasse 86

CH-8005 Zürich

044 251 72 14

e-mail: raquel.montero@zhaw.ch

**Formación escolar:**

1980 - 1984	Klosterring-Grundschule, Villingen, Alemania
1979 - 1987	Escuela española, Villingen, Alemania
1984 - 1987	St. Ursula Gymnasium, Villingen, Deutschland
1987 - 1993	Königin-Katharina-Stift Gymnasium, Stuttgart, Deutschland
27.05.1993	Bachillerato en la escuela Königin Katharina-Stift Gymnasium, Stuttgart, Alemania
marzo de 1995	Estancia en el Cairo para el aprendizaje de la lengua y cultura árabe, Egipto

**Experiencia profesional:**

desde 1.02.2008 - ahora	Docente de lingüística española y general en el Departamento de Traducción e Interpretación, Instituto de Lingüística Aplicada, Universidad de Ciencias Aplicadas de Zürich, Winterthur, Suiza
2008 – ahora	Traductora para la agencia de traducción Probst-Translations, Winterthur, Suiza
1.02.2007 - 31.01.2008	Empleada científica en la cátedra de Lingüística iberorrománica y Literatura Medieval, Prof. Dr. Georg Bossong, Universidad de Zürich, Suiza
1.12.2004 - 30.11.2006	Beca de investigación del Forschungskredit de la Universidad de Zürich, Suiza
Octubre 2002 - Abril 2007	Tesis doctoral: <i>El hundidor de çismas y erejías. Edición, estudio lingüístico y glosario del ms. RAH 11/9397 de la Real Academia de la Historia (Madrid)</i> . Predicado: Summa cum laude.
1.04.2000 - 30.11.2004	Asistente en la cátedra de Lingüística Iberorromance y Literatura Medieval, Prof. Dr. Georg Bossong, Universidad de Zürich, Suiza
1.01.1999 -	Empleada científica en el proyecto de investigación <i>Diccionario del</i>

- 31.03.2000 *Español Medieval*, Prof. Dr. Bodo Müller, Heidelberg, Alemania
- 1996 - 1998 Auxiliar científica en la cátedra de Filología Francesa en la Universidad de Heidelberg, Prof. Dr. Kurt Baldinger, Heidelberg, Alemania
- 1994 - 1999 Auxiliar científica en la cátedra de Filología Española en la Universidad de Heidelberg, proyecto: *Diccionario del Español Medieval*, Director: Prof. Dr. Bodo Müller, Heidelberg, Alemania
- Octubre de 1993 - Julio de 1998 Carrera universitaria en Filología alemana, filología románica y ciencias islámicas en la Universidad Ruprecht-Karl, Heidelberg, Alemania. Tema de la tesina: *Hofmannsthal und Calderón. Interpretation zum dramatischen Werk*, Director: Prof. Dr. Dieter Borchmeyer
- 1992 - 2000 Traductora e intérprete para la empresa SLG, Colonia, Alemania

### Encargos de curso:

- 1.04.2000 - 30.11.2004 Encargo de curso para la asignatura lingüística española en la cátedra de Lenguas iberorrománicas y Literatura Medieval en la Universidad de Zürich, Suiza
- 1.04.2007 - 30.01.2008 Encargo de curso para la asignatura lingüística española en la cátedra de Lenguas iberorrománicas y Literatura Medieval en la Universidad de Zürich, Suiza

### Temas:

- semestre de verano 2000 Evolución histórica del léxico español
- semestre de invierno 2000/01 Aspectos de la lingüística española
- semestre de verano 2001 Introducción a la sociolingüística española
- semestre de invierno 2001/02 Aspectos de la lingüística española
- semestre de verano 2002 Lingüística variacional del español
- semestre de invierno 2002/03 Aspectos de la lingüística española
- semestre de verano 2003 Semántica estructural del español
- semestre de invierno 2003/04 Aspectos de la lingüística española
- semestre de verano 2004 Elementos de sintaxis española
- semestre de invierno 2004/05 Aspectos de la lingüística española
- semestre de verano 2007 Introducción a la sociolingüística española
- semestre de otoño 2007 Aspectos de la lingüística española
- semestre de primavera 2008 Los moriscos: lengua y cultura de los cripto-musulmanes del siglo XVI

- 01.04.2008 - ahora Encargo de curso para la asignatura lingüística española en el Departamento de Filología Románica, Universidad de Zürich, Suiza

Tema: Curso de traducción alemán-español

- 01.08.2008 - ahora Docente de lingüística española y general en el Departamento de Traducción e Interpretación, Instituto de Lingüística Aplicada, Universidad de Ciencias

## Aplicadas de Zürich, Winterthur, Suiza

### Temas:

- semestre de otoño 2007 Fachsprachliche Kompetenz Technik, Spanisch (Español tecno-científico), Kommunikation mündlich (comunicación oral)
- semestre de primavera 2008 Textproduktion (Producción de textos), Fachsprachliche Kompetenz Wirtschaft (Español de la economía), Kommunikation mündlich (Comunicación oral).
- Semestre de otoño 2008 Spanisch Textproduktion (Producción de textos), Fachsprachliche Kompetenz Technik (Español tecno-científico), Fachsprachliche Kompetenz Wirtschaft (Español de la economía), Kommunikation mündlich (Comunicación oral), Soziolinguistik (Sociolingüística).
- Semestre de primavera 2009 Spanisch Textproduktion (Producción de textos), Fachsprachliche Kompetenz Technik (Español tecno-científico), Fachsprachliche Kompetenz Wirtschaft (Español en la economía), Coloquio para la preparación de trabajos de fin de carrera (Bachelor). Dirección de trabajos de fin de carrera (bachelor).

### Lenguas:

Español  
Alemán  
Inglés  
Francés  
Italiano  
Árabe clásico  
Árabe egipcio  
Turco  
Latín (Latinum)